INFORME ANUAL 2024

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Defensoría General de la Nación

Av. Callao 970 - (1023) - Capital Federal
República Argentina
Teléfono: (54 11) 4814-8423
defgralnac@mpd.gov.ar
www.mpd.gov.ar

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Buenos Aires, 1º de marzo de 2025

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

De mi mayor consideración:

STELLA MARIS MARTÍNEZ, en mi carácter de Defensora General de la Nación, me presento ante los y las Sres./as. Legisladores/as a fin de poner a vuestra consideración el Informe Anual 2024 del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, que expone la labor llevada a cabo durante dicho período por las áreas de la institución (conforme lo establecido por el Art. 7º de la Ley 27.149). Este informe comprende la actuación de las distintas dependencias de todo el país y las políticas y acciones emprendidas por su organismo jerárquico: la Defensoría General de la Nación.

A lo largo de mi gestión he recordado que la función principal del Ministerio Público de la Defensa (en adelante, MPD) es la representación y patrocinio de la persona ante la jurisdicción, velando por el ejercicio pleno de sus derechos y el resguardo de sus garantías. Por este motivo, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (en adelante, LOMPD) lo posiciona como una institución de protección de derechos humanos que garantiza el acceso a justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, en especial de aquellas en situación de vulnerabilidad (art. 1, Ley 27.149).

La defensa pública interviene en la mayor parte de los procesos penales sustanciados ante la justicia nacional y federal de todo el país, brindando asistencia y patrocinio, en su inmensa mayoría, a individuos en condición de pobreza y exclusión social. En el caso de los procesos civiles, comerciales, laborales y contencioso administrativos, así como en los procesos penales en los cuales se asiste a las víctimas de delitos, la intervención se enmarca en el patrocinio de personas con escasos recursos económicos, que ven limitado su acceso a la justicia en virtud de una situación de vulnerabilidad. También interviene, en forma principal o complementaria, en procesos que involucran a niñas, niños y adolescentes y asume la representación o apoyo de personas cuyo ejercicio de la capacidad jurídica ha sido cuestionado o restringido judicialmente.

Tanto la LOMPD como el art. 120 de la Constitución Nacional establecen garantías orgánicas para asegurar el desarrollo de los objetivos institucionales del MPD. Así, las normas indicadas reconocen su independencia, autonomía funcional -sin sujeción a instrucciones o directivas por parte de órganos ajenos a su estructura- y su autarquía financiera, a través de un crédito presupuestario propio atendido con cargo al Tesoro Nacional y con recursos de la Institución (arts. 2 y 3, LOMPD). Si bien el art. 65 de la LOMPD establecía un porcentual fijo para el presupuesto, la norma citada fue sustituida. De esta forma, el crédito presupuestario ha quedado condicionado al Plan Progresivo de Asignación de Recursos que se defina en el ámbito de una Comisión Técnica creada al efecto.

A su vez, esas garantías de independencia y autonomía son reconocidas en el ámbito regional como estándares indispensables para el funcionamiento de la defensa pública. En tal sentido, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) reiteró, en 2024, los pronunciamientos de años anteriores (AG/RES 2656 de 2011; AG/RES 2714 de 2012; AG/RES 2801 de 2013; AG/RES 2821 de 2014; AG/RES 2887 de 2016; AG/RES 2908 de 2017; AG/RES 2928 de 2018; AG/RES 2941/19; AG/RES. 2961/20; AG/RES. 2976/21; AG/

RES. 2991/22, AG/RES. 3003/23), mediante el dictado de la Resolución AG/RES. 3028/24 "Promoción y Protección de Derechos Humanos", en la cual se resalta la temática "El rol de la Defensa Pública Oficial en la justicia en asuntos ambientales."

En ese sentido, la OEA alienta a los Estados a garantizar la prestación de asistencia jurídica oportuna, competente y gratuita, en el marco de sus competencias, para la defensa de los derechos relacionados con un ambiente limpio, sano y sostenible, reafirmando la importancia fundamental de la autonomía e independencia de las Defensorías Públicas Oficiales de las Américas y de su rol como garantes del acceso a justicia. Además, instó a los Estados a fortalecer la defensa pública en materia de acceso a la justicia en asuntos ambientales mediante la formación y especialización de defensores/as públicos/as.

Cabe aclarar que la inclusión de este tema fue propuesta por la Misión Permanente Argentina en la OEA, a instancias de esta Defensoría General, con el apoyo de los demás Estados en el marco de las políticas de fortalecimiento de la defensa pública en la región que lleva adelante la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

En el ámbito de las relaciones institucionales a nivel internacional, cabe destacar que durante el presente período ejercí el cargo de secretaria general de la AIDEF y, en la reunión del 23 de octubre de 2024 celebrada en Costa Rica, fui reelegida para ocupar el cargo para el bienio 2024-2026.

En ese carácter, participé de manera virtual de la 12º Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, dedicada a la temática sobre "El rol de la defensa pública oficial en la justicia en asuntos ambientales" que tuvo lugar en Washington DC, el 13 de febrero del presente año, y fue solicitada mediante la resolución AG/RES 3028 (LIV-O/24) "Promoción y protección de derechos humanos".

Por otro lado, el Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en materia de política de drogas (COPOLAD) elaboró el documento "Recomendaciones y prácticas para la defensa con enfoque de género de mujeres criminalizadas por delitos menores de drogas", el cual fue presentado en la reunión de Consejo Directivo de la AIDEF del 23 de octubre y aprobado por unanimidad.

En el marco de actividades de formación conjunta con la Defensoría Penal Pública de Chile, finalizamos el proyecto "Fortalecimiento en el Acceso a la justicia: intercambio de capacidades técnicas y de gestión entre los organismos de defensa pública de Argentina y Chile que redunde en beneficio de las personas defendidas", aprobado por la VII Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre la Argentina y Chile, financiado por los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países.

Se realizaron 6 misiones de capacitación de las cuales 3 fueron brindadas por miembros de nuestra institución en Chile sobre violencia institucional, derecho penitenciario y monitoreo de condiciones en los centros de detención carcelaria, acceso a la justicia de personas con discapacidad psicosocial, mediación penal y justicia juvenil restaurativa. Asimismo, miembros de la Defensoría Penal Pública de Chile –"DPP" – realizaron capacitaciones en nuestro país sobre defensa penal de comunidades indígenas, litigación oral, sistema acusatorio, gestión y liderazgo.

Es importante menciona, que, el pasado 18 de noviembre, hemos obtenido el "Fondo Chile" para desarrollar, junto a la Defensoría Penal Pública de ese país, un proyecto para los primeros meses de 2025, que implicará misiones bilaterales para el armado de equipos de defensa penal especializada indígena.

A nivel nacional, estimo significativo recalcar las acciones emprendidas con miras a la puesta en funcionamiento del Código Procesal Penal Federal en las jurisdicciones de Rosario,

Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia, luego de que el Poder Ejecutivo decidiera retomar el proceso de implementación del sistema adversarial, iniciado en 2019 en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta.

Con apoyo en la experiencia reunida en la jurisdicción de Salta, dicté las resoluciones que aprueban el "Proyecto piloto de unidades de defensa" para cada una de las jurisdicciones donde se implementó el CPPF. Consiste en un plan completo por el cual se reorganizan los recursos humanos disponibles en distintas unidades y equipos de trabajo. En la medida de las posibilidades, esta división asume cuatro escenarios de litigio: a) casos del sistema penal adversarial; b) casos remanentes del CPPN; c) casos de ejecución de la pena; y d) casos no penales.

Se trata de un esquema flexible que permite la asignación de litigantes observando la demanda de servicio en cada unidad, priorizando la atención temprana y la gestión permanente y continua de los casos. De esta forma, se promueve la intervención de un mismo defensor/a hasta el dictado de la sentencia.

De igual forma, se puso en funcionamiento el rol de Defensor Público de Coordinación (art. 15, ley 27.149) y se constituyó una "Coordinación General de Defensa" disponiéndose que la totalidad de los recursos humanos y materiales en cada jurisdicción pasen a depender de dicha dependencia, para garantizar la eficacia del servicio en cada materia de litigio (art. 40, ley 27.149). Se reforzaron las plantas de personal y se conformaron equipos interdisciplinarios, con el objeto de asistir a todos los litigantes de las unidades produciendo informes valiosos para la gestión de los casos.

Paralelamente, aprobé la RDGN-2024-694-E-MPD-DGN#MPD, que desarrolla y amplía las pautas de trabajo que rigen la actividad del/de la Defensor/a Público/a de Coordinación y de los/as Supervisores, a fin de estandarizar los mecanismos de implementación dentro del organismo

En lo que concierne a la actividad parlamentaria atinente a la defensa pública, durante el 2024 estuvo condicionada por los diversos proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo Nacional, donde he sido invitada para exponer la postura institucional en distintos temas (responsabilidad penal juvenil, reforma del CPPN, del CP, tipificación del delito de compra y venta de menores de edad, entre otros.), destacándose la participación otorgada a este Ministerio Público de la Defensa.

En especial, participé de una reunión convocada conjunta de varias comisiones de la Cámara de Diputados de la Nación para exponer la mirada de la defensa pública frente al proyecto de ley sobre Reforma Penal Juvenil presentado por el PEN.

Previamente, presentamos junto con la Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación, un documento con observaciones críticas a la reforma penal juvenil, haciendo hincapié en los estándares mínimos que debe tener un sistema respetuoso de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNyA).

En este sentido, recordamos en la presentación que tanto el Comité de los Derechos del Niño como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han destacado la necesidad de que el Estado argentino adopte un sistema que respete los estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos, para asegurar la protección especial a la niñez y adolescencia frente a la ley penal. Estas recomendaciones expresamente exigen que el debate sobre la reforma de la justicia penal juvenil excluya la baja de edad de punibilidad y el endurecimiento de las penas.

Asimismo, la Dra. Silvia Martínez, Defensora Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de

la CABA y el Dr. Guillermo Todarello, Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación, participaron en calidad de expositores en representación de la Defensoría General en las reuniones llevadas a cabo en la Cámara de Diputados, en las que se discutieron los proyectos de ley relativos a: modificaciones del Código Penal, Procesal Penal Federal sobre abordaje integral del crimen organizado; modificación de los artículos 34, 237 y 238 del Código Penal, sobre resguardo del orden público; previsiones del Código Penal y del Código Procesal Penal en materia de reincidencia, reiterancia, concurso de delitos y unificación de condenas y finalmente el proyecto de ley de creación del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados con la investigación criminal.

Los objetivos institucionales del Ministerio Público de la Defensa, más allá de la labor que corresponde a cada Defensor/a Público/a, se canalizan también en el ámbito de los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, que han desempeñado un trabajo fundamental durante el año 2024 a través del diseño y ejecución de políticas institucionales que permitan el acceso pleno a justicia de sectores especialmente vulnerables.

Entre ellos se encuentran: la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; del Migrante; para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio; de Cárceles; sobre Temáticas de Género; a las que se suman los siguientes Programas: para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos; para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de su Libertad; de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos; de Resolución Alternativa de Conflictos; de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; sobre Diversidad Cultural; sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; contra la Violencia Institucional; de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas; de Asistencia y Patrocinio Especializado en casos de Violencia de Género y el "Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia-ACCEDER".

Asimismo, se destacan las Unidades de Letrados de Personas Menores de Edad y de Mayores de Edad Art. 22 Ley 26657 y la Unidad de Letrados de Salud Mental en casos penales.

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos continúa la labor de litigio estratégico en más de 37 procesos que se encuentran en trámite ante el Sistema Interamericano y 4 casos que tramitan ante sistemas de comunicaciones individuales de la Organización de las Naciones Unidas.

En particular, cabe destacar la presentación de dos nuevos casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre afectaciones al debido proceso y a la doble instancia jurisdiccional en materia penal: "Parpaglione y otros vs. Argentina" y "Aguirre vs. Argentina".

Asimismo, el Programa prosiguió con las tareas de monitoreo de las sentencias de la Corte IDH. En particular, en el caso "Álvarez vs. Argentinay " donde el tribunal interamericano había dispuesto que entrara en vigencia el artículo 358 del Código Procesal Penal Federal, a fin de adecuar el régimen de doble instancia recursiva a los estándares internacionales. La medida fue dispuesta por el Ministerio de Justicia de la Nación para ser implementada a partir del 24 de junio de 2024.

Por tal motivo, recomendé a las/os defensoras/es públicas/os oficiales y coadyuvantes con competencia en materia penal que, en todo caso sustanciado bajo la Ley Nº 23.984, dirijan su actuación a fin de promover la aplicación del Art. 358 del Código Procesal Penal Federal, en miras de obtener un pronunciamiento favorable (Cfr. RDGN-2024-777-E-MPD-DGN#MPD).

A su vez, en el ámbito de los organismos de protección de derechos de las Naciones Unidas presentamos aportes en dos tipos de procesos que se sustancian ante el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas. El primero corresponde al Examen periódico del

Estado argentino durante la sesión 97º del Comité. El segundo se refiere a la Observación General Nº 27 sobre "El derecho de los niños al acceso a la justicia y a recursos efectivos". En ambas instancias, realizamos aportes relacionados con las propias funciones de este Ministerio, a fin de que se desarrollen estándares progresivos y útiles para la defensa pública.

Finalmente, enviamos al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos información relacionada con la violencia de género en perjuicio de mujeres privadas de libertad, que fuera requerida para dar cumplimiento a la resolución A/HRC/RES/53/27 del Consejo de Derechos Humanos.

En el ámbito de las tareas llevadas a cabo por la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes es relevante señalar que se realizaron 232 visitas de monitoreo a un total de 90 instituciones (63 de protección, 7 de penal y 19 de salud mental y/o discapacidad y en la Unidad 1 del CPF VII). Las instituciones en las que se detectaron situaciones más críticas fueron objeto de monitoreos intensivos.

Con el fin de desarrollar bases firmes para superar las políticas retribucionistas y/o tutelaristas en materia penal juvenil y avanzar en la aplicación del enfoque restaurativo dispuse la creación de un Equipo de trabajo Especializado en Mediación y Prácticas Restaurativas con Adolescentes y Jóvenes, como proyecto piloto en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional (Cfr. RDGN-2024-406-E-MPD-DGN#MPD). En una etapa inicial, el Equipo está circunscripto a la justicia penal juvenil nacional con competencia en la Capital Federal y, entre otras funciones, busca identificar casos concretos en los que sea recomendable llevar adelante medidas alternativas a la justicia penal para lograr una solución integral del conflicto.

En función de ello, se identificó el caso de un joven que, en acuerdo de juicio abreviado, había sido declarado responsable del delito de intimidación pública, así como del delito de abuso sexual simple en perjuicio de una menor de 13 años. En el marco del art. 4 de la ley N° 22.278, la jueza accedió al pedido de la defensa de suspender los plazos procesales dado que el joven responsabilizado se encontraba trabajando junto al mencionado equipo interdisciplinario de la DGN. Luego del trabajo llevado a cabo durante seis meses, en febrero de 2025 fue absuelto por el Tribunal Oral de Menores Nº 3 de la Capital Federal.

En su sentencia la jueza compartió la propuesta de absolver a la joven realizada por su defensa, teniendo en cuenta los derechos y garantías que se le otorgan a los jóvenes en conflicto con la ley penal y los principios rectores que regulan el régimen penal juvenil. Además, se basó en que la escala penal prevista para los hechos admite la posibilidad que el cumplimiento de la sanción sea dejado en suspenso y recurrir a métodos alternativos. La jueza también destacó que el acompañamiento efectuado por el Equipo de trabajo Especializado en Mediación y Prácticas Restaurativas con Adolescentes y Jóvenes permitió vislumbrar un avance positivo en el desarrollo personal del joven y afirmó que la imposición de una pena no cumpliría con los fines preventivos y reparadores, sino que constituiría una sanción meramente retributiva.

Por otra parte, desde la Comisión sobre Temáticas de Género se impulsó e implementó la modificación del sistema de gestión DefensaPública.net a fin de poder registrar la cantidad de casos de violencia de género que patrocina el organismo en procesos civiles e identificar el tipo de violencia denunciado, nivel de riesgo, si interviene la justicia penal, si existen hijos en común con el agresor y medidas de protección adoptadas, entre otros.

Sin duda, ha sido relevante el servicio de patrocinio, asistencia y asesoramiento que se presta con relación a víctimas de delitos (conforme a lo establecido por el art. 11 de la LOMPD); ello, por intermedio de las Defensorías Publicas de Víctimas y el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, de acuerdo a sus respectivos ámbitos funcionales.

Especial mención merece la intervención del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, en representación de M.L.F., una mujer víctima de 9 hechos de abuso sexual perpetrados en un contexto de violencia de género en el ámbito laboral por parte de quien, además, revistió cargos públicos de relevancia institucional. El juicio se extendió por más de cuatro meses y, durante el proceso, la víctima pudo exponer los hechos que la damnificaron, posicionándose como una sobreviviente, gracias a un arduo proceso de fortalecimiento. En junio de 2024, el Tribunal condenó al acusado a 16 años de prisión e inhabilitación para ejercer los cargos públicos.

En cuanto a las acciones desarrolladas por el Programa contra la Violencia Institucional (PCVI), junto a la Comisión de Cárceles de la DGN, llevaron a cabo un monitoreo de la situación de la población transgénero alojada en el CPF IV del SPF, principal centro carcelario federal de mujeres en el área metropolitana de Buenos Aires. A raíz de tales intervenciones, se constató que el SPF nuclea indiscriminadamente a la población trans en el CPF IV sin que las autoridades ponderen sus antecedentes penales ni realizado una evaluación de riesgo y clasificación que definiera el ámbito más adecuado para su alojamiento. La intervención dio lugar a la presentación de un *habeas corpus* colectivo, que contó con la colaboración de la Comisión sobre Temáticas de Género, y a una denuncia penal.

Asimismo, el PCVI continuó monitoreando los casos de procedimientos fraguados por parte de agentes de la Policía de la CABA que afectaron a asistidos de la defensa pública, a través de privaciones ilegítimas de la libertad y persecuciones penales arbitrarias. En tres juicios orales llevados adelante, las defensorías lograron la absolución de los acusados y las fiscalías intervinientes denunciaron a los policías involucrados, corroborándose el patrón descripto por el informe realizado por el PCVI en 2023.

Finalmente, en el marco de varios sucesos de uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias por parte de fuerzas de seguridad en el contexto de manifestaciones públicas, el PCVI intervino con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y coadyuvar con las defensorías públicas que las asistieron cuando fueron imputadas de delitos, en muchos casos de manera notoriamente arbitraria.

En otro orden, se destaca el fuerte incremento de las visitas realizadas por la Comisión de Cárceles, tanto en los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal como en las alcaidías y comisarías de la Policía de la CABA. En total se realizaron 73 visitas a cárceles federales, 129 a dependencias de la mencionada fuerza de seguridad y una visita a un destacamento de la Policía Federal. En total hubo un promedio aproximado de 5 visitas por semana.

En particular, en el presente período debe advertirse la situación de hacinamiento en comisarías y alcaidías de la CABA. Según información transmitida por la propia Policía de la Ciudad, en noviembre del año pasado, 2235 personas se encontraban alojadas en esas dependencias: 1392 en alcaidías, 686 en comisarías y 157 en lugares transitorios, evidenciándose un incremento del 28% de la población detenida en el mismo mes de 2023. Entre el período diciembre 2023 a octubre 2024, se registraron 94 hechos de violencia institucional, que representan el 12% del total de casos documentados.

Sumado a ello, en el mismo mes de noviembre, la Policía de la CABA prohibió la visita de defensores/as públicos y organismos de control a personas detenidas en alcaidías y comisarías entre las 20 y las 8 horas. Ante ello, se interpuso desde la Comisión de Cárceles, en conjunto con el PCVI, un *habeas corpus*, para garantizar la asistencia de las personas asistidas por este Ministerio Público. Luego de ello, las autoridades policiales informaron que habían revertido las restricciones impuestas, sin perjuicio de lo cual se hizo lugar al *habeas corpus*.

Asimismo, quiero hacer hincapié en la tarea de procesamiento de datos que se ha empren-

dido desde la Comisión para obtener estadísticas que ningún otro órgano estatal produce, relativas a ingresos y egresos al Sistema Penitenciario Federal, trabajo y educación intramuros, la unidad 28 (servicio central de alcaidías del SPF) y los establecimientos dependientes del Ministerio de Seguridad (PNA, GNA, PFA y PSA).

En el marco de las actividades llevadas a cabo por el Programa sobre Diversidad Cultural, se destaca el fallo de marzo de 2024 dictado por la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca, por el cual se reconocen derechos en materia ambiental y de consulta y consentimiento previo indígena y en el que se siguieron los planteos de una acción judicial presentada inicialmente ante el Juzgado Federal de esa provincia -luego declarado incompetente-, por el equipo de trabajo integrado por integrantes del Programa junto a la DPO de primera instancia de Catamarca.

Asimismo, el Programa elaboró el informe "Los derechos lingüísticos indígenas y el acceso a la justicia", encomendado por Res DGN 455/22. La publicación contiene un desarrollo sobre jurisprudencia nacional e internacional, normativa, experiencias provinciales, nacionales, federales y, en especial, los testimonios de quienes actúan como intérpretes en causas con defensa pública federal. Además, cuenta con testimonios de personas hablantes de lenguas originarias.

Por su parte, el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el marco del patrocinio jurídico otorgado a los vecinos del Barrio Piedrabuena de la CABA, en noviembre de 2024, lograron un acuerdo conciliatorio con Transportes Nueva Chicago CISA en el cual la empresa se compromete a reanudar el servicio de transporte de colectivo en horario nocturno en el barrio, luego de doce años en los cuales estuvo interrumpido. Una vez que sea homologado este acuerdo, la Línea 80 comenzará a hacer un recorrido alternativo por el barrio Piedrabuena y a prestar un servicio especial a disposición de la comunidad educativa del barrio. La medida beneficia de manera directa a más de 16.000 personas que viven allí.

Con relación a las acciones desarrolladas por el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, deseo hacer hincapié en las gestiones realizadas ante el Ministerio de Salud (DADSE) mediante las cuales se destrabaron los incumplimientos de entrega de medicamentos en trámites judiciales y extrajudiciales.

En el marco de las tareas que viene desarrollando la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio, no se puede desconocer el impacto que tuvo el dictado del DNU 942/2024, que entró en vigencia a fines de octubre del año pasado y que modifica sustancialmente la ley 26.165, en detrimento de la población asistida. El DNU amplía los supuestos de exclusión de la condición de persona refugiada, de cesación de dicha condición y modifica sustancialmente el régimen recursivo.

En función de ello, en noviembre de 2024, desde la Comisión se promovió una acción de amparo colectivo en representación del grupo conformado por personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, con el objeto de que se declare la inconstitucionalidad del DNU 942/2024 y se reafirme la vigencia de la ley 26.165 en su redacción previa. La acción fue acompañada de una solicitud de medida cautelar a fin de que se ordene la suspensión provisoria de los arts. 3, 4 y 5 del DNU.

Con relación a las acciones desarrolladas por la Comisión del Migrante se destaca la articulación llevada adelante con las nuevas autoridades de la Dirección Nacional de Migraciones, a fin de resolver los inconvenientes que generó el cierre del Consulado de la República Bolivariana de Venezuela en el país. Así, la Dirección Nacional dictó la Disposición 388/2024 que establece un Régimen Especial de Regularización Migratoria para Nativos de la República Bolivariana de Venezuela y flexibilizó la documentación que deben acreditar los asistidos,

en función de la imposibilidad de hacerse de algunos de los documentos requeridos a raíz del cierre de la sede Consular.

De conformidad con las previsiones de la Ley Nacional de Salud Mental, la LOMPD regula especialmente la defensa de las personas internadas en forma involuntaria por motivos de salud mental (art. 47, LOMPD). En la prestación de este servicio, corresponde resaltar la labor que realizan las Unidades de Letrados de Salud Mental tanto en la defensa de adultos como de niños. Se trata de equipos integrados por abogados, psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales que brindan una asistencia técnica integral a este colectivo, desde el momento de su internación involuntaria en centros de salud.

Durante el período, la Unidad de Personas Menores de Edad realizó una publicación: "El abordaje de la salud mental de niño, niñas y adolescentes desde una perspectiva de derechos humanos. Diálogos de la Defensa Pública para la Garantía de Derechos" sobre las buenas prácticas que han favorecido y mejorado las condiciones de alojamiento y los egresos de los niños, niñas y adolescentes con padecimientos de salud mental asistidas desde la creación de la Unidad.

Por su parte, la Unidad de Mayores realizó una intervención destacada en el abordaje de casos de los asistidos internados involuntariamente en el Hospital Laura Bonaparte, ante el anuncio del Ministerio de Salud de la Nación respecto del posible cierre y reestructuración de las internaciones y la guardia interdisciplinaria del establecimiento. Específicamente, se han requerido medidas cautelares de no innovar respecto del lugar de internación de nuestros defendidos.

Por otro lado, la Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal) para ejercer la asistencia técnica de las personas involuntariamente internadas cuya privación de la libertad provenga o sea consecuencia de un proceso penal llevado a su respecto, promovió el desarrollo de precedentes de interés sobre el control de las consignas policiales y la prohibición del uso de esposas en internaciones por salud mental. Asimismo, se obtuvieron precedentes de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil para garantizar el control de ese fuero en medidas de seguridad, evitando los conflictos de competencia con juzgados penales.

Sin lugar a dudas, la labor que se desarrolla en los ámbitos señalados refuerza la difícil tarea que cumplen las distintas defensorías, en base al compromiso que se renueva diariamente de cara a la protección de los derechos de los/las asistidos/as. En este informe se podrán advertir muchos de los logros obtenidos en los diversos fueros e instancias de actuación y las principales problemáticas que se deben afrontar, frente al creciente número de personas que acuden al servicio de defensa pública.

Respecto al área de Administración General, es importante señalar que el presente período fue de grandes restricciones presupuestarias. Durante el 2024 contamos con la prórroga del presupuesto del año anterior, lo que implicó una insuficiente asignación de los créditos y partidas presupuestarias que superó el 370% en comparación con el presupuesto preliminar presentado por esta Defensoría General.

La situación económica y financiera durante los primeros meses del año fue extremadamente restrictiva, no solo para este Ministerio Público, sino para la Administración Pública en general. La mayoría de los organismos se vieron obligados a operar bajo severas limitaciones presupuestarias.

En virtud de ello, muchas de las licitaciones que habíamos proyectado para el primer trimestre del año tuvieron que ser suspendidas. El escenario de incertidumbre nos obligó a priorizar las acciones fundamentales y a gestionar los recursos disponibles con extrema cautela, mientras se aguardaba contar con los pedidos de incremento de créditos solicitados y así, reactivar los proyectos y la ejecución de planes de trabajo previstos durante el año.

La implementación del sistema acusatorio en varias jurisdicciones del país, dispuesta por el Ministerio de Justicia de la Nación, implicó reacondicionar y ampliar las estructuras edilicias, así como incorporar nuevos insumos informáticos que fueron solventados con recursos propios ya que no se recibieron las partidas presupuestarias necesarias para poder enfrentar un cambio tan relevante.

A pesar de las dificultades reseñadas, se continuó trabajando para optimizar la administración del presupuesto y el uso de los recursos asignados, redoblando los esfuerzos en la planificación y ejecución. Al cierre del ejercicio, se logró ejecutar el 96% del crédito presupuestario disponible.

Con relación a los recursos humanos con los que cuenta el organismo, el número de agentes en todo el país asciende a 3090, de los cuales el 59% son mujeres. En cuanto a su situación escalafonaria: 95,76% corresponde a planta efectiva y 4.24% no efectiva (contratado/interino). Asimismo, con relación a la profesionalización del personal: 69,28% cuenta con título de abogado/a y 4,72% con título de profesiones contempladas en el art. 38 RJMPD (médicos/as, trabajadores sociales y psicólogos/as).

Durante el presente período, la Secretaría de Concursos sustanció diversos concursos para cubrir vacantes de magistrados/as entre los que se destaca aquel convocado para cubrir el cargo de Defensor/a General Adjunto/a para actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas regidas por el derecho público penal. Asimismo, se realizaron los exámenes de ingreso para los agrupamientos Técnico Jurídico, Técnico Administrativo y los concursos para el ingreso de Médicos/as, Psiquiatras, Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales.

En particular, se convocaron 9 exámenes para el ingreso al agrupamiento Técnico Jurídico, en las jurisdicciones de San Martín, San Isidro, Morón, Mercedes, Moreno, Campana, Hurlingham, Tres de Febrero y San Justo.

Respecto al agrupamiento Técnico Administrativo fueron convocados exámenes para todas las jurisdicciones del país, y se llevaron a cabo, en forma virtual, las evaluaciones correspondientes a todos ellos. Asimismo, se emitieron los dictámenes de evaluación de los exámenes de ingreso correspondientes a las siguientes jurisdicciones: CABA -ámbito Penal y no Penal-, San Martín, Campana, Hurlingham, Mercedes, Moreno, Morón, San Isidro, Tres de Febrero, San Justo, La Plata, Quilmes, Junín, Lomas de Zamora, Pehuajó, Mar del Plata, Necochea, Azul y Dolores.

Con relación a los nombramientos de magistrados, de las 79 vacantes existentes en la actualidad, 50 poseen ternas elevadas al Poder Ejecutivo Nacional, 23 vacantes tienen concursos en trámite, 4 vacantes poseen designaciones del Poder Ejecutivo Nacional, aunque con juramento pendiente, por tratarse de Defensorías no habilitadas; 1 vacante se encuentra pendiente de ser convocada a concurso y 1 vacante pendiente de aplicarse a su respecto el orden de mérito.

Al igual que lo he manifestado en períodos anteriores, es una prioridad de esta gestión la capacitación permanente de todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa. En ese sentido, y con el fin de jerarquizar el proyecto formativo del MPD iniciado en 2009, creamos a fines de 2023 la Escuela de la Defensa Pública que funciona en el ámbito de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del Ministerio Público de la Defensa

La propuesta educativa de la Escuela cuenta con dos abordajes complementarios; por un lado, un programa de educación formal integrado por un conjunto de cursos, talleres, seminarios de investigación, presenciales, virtuales y en línea, gestionados con la participación activa de profesores y tutores; y por el otro, un programa de educación informal, que se caracteriza por ser una oferta no estructurada de materiales jurídicos e investigaciones, no

necesariamente integrados a un plan de estudios, que permite el aprendizaje autodidáctico para la realización de las tareas cotidianas.

Durante el 2024, se mantuvo el esquema unificado de cursos para todas las dependencias del país: compuesto por un conjunto de cursos obligatorios para todos los integrantes de la institución; por el Programa de Formación para ingresantes al Ministerio Público de la Defensa, y por un conjunto de cursos de actualización que exigen la sumatoria de créditos según el escalafón del agente (empleado/a o funcionario/a).

Los cursos que dispuse que fueran obligatorios para el período informado fueron los siguientes: "Prevención del maltrato laboral y la discriminación de género"; "Liderazgo y gestión de equipos"; "Capacitación para la actuación con perspectiva de género. Ley Micaela García (Ley 27.499)"; Cuestión de Malvinas; Capacitación en ambiente, Ley Yolanda y Capacitación en materia de niñas, niños y adolescentes, Ley 27.709, también conocida como la "Ley Lucio".

Cabe destacar que, durante 2024, en el marco del cumplimiento de la Ley Micaela García, se capacitaron 193 personas, en el curso sobre "Prevención del maltrato laboral y la discriminación de género" participaron 154 personas y en el programa de "Liderazgo y gestión de equipos" asistieron 110 personas.

Este Ministerio Público de la Defensa es una de las pocas instituciones dentro de la administración de justicia que establece la obligatoriedad de las capacitaciones y condiciona los ascensos de su personal a la realización de los cursos de 8 créditos obligatorios que deben ser reunidos por los/as empleados/as y de 12 créditos obligatorios que deben ser reunidos por los/as funcionarios/as. Así, durante 2024 se ofrecieron 234 actividades con 18.864 cupos ofrecidos.

Por otra parte, la SGCJ lleva adelante la tarea de seleccionar, compilar y difundir material jurídico relevante para la tarea diaria de los/las defensores/as y apoyar a las diferentes unidades de defensa por medio de la investigación de temáticas jurídicas específicas. Durante este año se sumaron 531 personas a la base de suscripción, sobre un total de 4661 suscriptores, de las cuales el 45% son integrantes del MPD y el 55% personas ajenas al Ministerio.

Los/las integrantes de la institución también colaboran en el dictado de cursos. Para el dictado de cursos optativos, este año contamos con la colaboración de 319 docentes, de los cuales 148 forman parte del MPD. En cuanto a la participación en las publicaciones, del total de autores/as de los estudios sobre jurisprudencia publicados, el 92,59%son personas que integran este Ministerio.

En agosto de 2024 se realizó la primera capacitación en comunicación jurídica dictada por la Red Iberoamericana de Comunicación Jurídica, en el marco del convenio firmado el año anterior. El curso fue realizado gracias al trabajo colaborativo con la Escuela de la Defensa Pública y se dictó para magistrados/as y funcionarios/as a fin de mejorar su comunicación y vínculos con la prensa. Además, se capacitó a todas las personas que trabajan en áreas de comunicación y prensa dentro de la institución con el fin de agilizar y modernizar el trabajo que se lleva adelante.

Finalmente, el año 2024 se caracterizó por la realización de la campaña por los 30 años de la reforma constitucional del año 1994, donde se reconoció independencia, autonomía funcional y autarquía financiera al Ministerio Público de la Defensa. Para ello, se diseñaron diversos materiales audiovisuales para redes sociales con el fin de promocionar el aniversario. Finalmente, la actividad culminó con un seminario donde se convocó a personas destacadas del mundo del derecho y la política que tuvieron incidencia en la incorporación del art. 120 al texto constitucional y en los primeros diseños de una Defensa Pública autónoma e independiente.

Asimismo, en miras a reforzar los vínculos con la comunidad a través de formas de comunicación fluida y al alcance de todos, se promovieron las actividades del MPD en las redes sociales de la institución, mediante publicaciones y comunicados. Principalmente, se desarrollaron nuevas piezas institucionales en el marco de la "Campaña sobre Acceso a la Justicia", con el fin de comunicar de forma clara y sencilla el alcance del eslogan institucional ("garantía de acceso a la justicia").

Durante el año pasado tuve el honor de recibir diferentes reconocimientos, entre los cuales, debo destacar aquel otorgado por la Asociación Americana de Juristas, en el marco del acto "La Defensa Pública como garantía democrática" y el de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina por mi contribución y compromiso con el crecimiento y fortalecimiento de dicha Asociación.

A su vez, he sido distinguida como "Mujer de la década" por el Women Economic Forum Argentina 2024, junto a ONU Mujeres - América Latina y el Caribe y recibí el premio "Tulipán de los Derechos Humanos", otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Países Bajos anualmente a los/las defensores/as de los derechos humanos que se han comprometido con ellos de forma innovadora.

Lejos de constituir un logro exclusivamente personal, recibí con orgullo las distinciones en el entendimiento de que constituyen un reconocimiento al trabajo del Ministerio Público de la Defensa, el cual represento como Defensora General, desde el año 2005. Ello pone de manifiesto una institución que ha sabido transformarse para convertirse en un organismo público de referencia en la defensa y protección de los derechos humanos.

En definitiva, y en el marco de un año especialmente trascendente marcado por la conmemoración de los 30 años de autonomía del Ministerio Público de la Nación, las resoluciones mencionadas de la Asamblea General de la OEA, los estándares internacionales sobre derechos humanos y, especialmente, la LOMPD posicionan a la Defensa Pública como garantía de protección de los derechos humanos y de acceso a justicia, ocupando un rol preponderante en el sistema de justicia.

Son estos los objetivos que motivan las acciones emprendidas por el Ministerio Público de la Defensa, cuyos aspectos más relevantes son presentados en este informe de gestión del período 2024. Frente a los nuevos desafíos, la Institución se compromete día a día a brindar un servicio de defensa eficaz y de calidad para todos y todas, especialmente, para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Índice

Primera parte. Defensoría General de la Nación

Área Técnica 9

Coordinación General de Programas y Comisiones 13

I. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL 16
II. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS 24
III. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO 29
IV. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD 33
V. PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y AMPLIACIÓN DE FUNCIONES RES. DGN 63/2021 37
VI. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS 43
VII. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS 48
VIII. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL 54
IX. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES 58
X. PROGRAMA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES 62
XI. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS 68
XII. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO 71
XIII. COMISIÓN DEL MIGRANTE 76
XIV. COMISIÓN DE CÁRCELES 82
XV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 86
XVI. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO 91
XVII. UNIDAD DE LETRADOS DE PERSONAS MENORES DE EDAD ART. 22 LEY 26.657 96
XVIII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD) 100
XIX. UNIDAD DE LETRADOS DE SALUD MENTAL (PENAL) 105

Secretaría de Concursos 111

Dirección General de Auditoría y Control de Gestión 121

Asesoría Jurídica 127

Secretaría General de Coordinación 133

I. SECRETARÍA 133
II. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, PRENSA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD 134

Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia 145

ESCUELA DE LA DEFENSA PÚBLICA 145

Secretaría General de Política Institucional 193

I. MEDIDAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL ORIENTADAS A FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MPD 193
II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL 207
III. EQUIPO DE TRABAJO “RIACHUELO” RES. DGN N° 720/14 222
IV. EQUIPO DE TRABAJO EN CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA (EQUIPO ACCEDER) 225
V. CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS 230

Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos 233

I. RECURSOS HUMANOS 233
II. SUPERINTENDENCIA 239
III. MESA DE ENTRADAS 240
IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES 240
V. INTENDENCIA 241

Oficina de Administración General y Financiera 243

I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO 243
II. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES 246
III. GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS 248
IV. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA 249
V. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD 249
VI. DEPARTAMENTO DE FACTURACIONES 249
VII. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS 249
VIII. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FINANCIERO Y CONTABLE – UNIDAD DE DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES Y CURADORES 251
IX DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA 254

Secretaría Permanente ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa 275

Secretaría Ejecutiva del Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental 279

Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público de la Defensa 305

Segunda parte. Dependencias del Ministerio Público de la Defensa

Territorio Nacional

Actuación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación 319

I. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN 320
II. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO 322

Actuación ante la Cámara Federal de Casación Penal 325

DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL 326

Fuero Federal 333

I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS 335
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 338
III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES 341
IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL 343
V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE EL FUERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 349
VI. EQUIPO DE TRABAJO (RES. DGN 1047/07) 351

Fuero Penal Económico 353

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO 354
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO 363

Fuero Criminal y Correccional 367

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 368
II. CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 378
III. UNIDAD DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA 379
IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 381
V. UNIDADES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 388

Fuero en lo Penal de Menores 391

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 393
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES 397
III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE INSTANCIA ÚNICA EN LO PENAL NACIONAL Y FEDERAL 401

Fuero de Ejecución Penal **409**

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL 411

II. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS NO PRIVADAS DE LIBERTAD ANTE LOS JUECES NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL 416

III. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 419

IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO 421

V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL 423

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo **427**

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO 427

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO 435

DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO 435

DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO 443

Defensores Públicos Tutores **445**

Defensores Públicos Curadores **449**

Regiones del interior del país

Región Centro **463**

I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA 464

II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO 472

Región Centro Sur **481**

I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA 482

II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA 488

Región Cuyo **495**

DISTRITO JUDICIAL MENDOZA 496

Región Gran Buenos Aires **505**

I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA 506

II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN 517

Región Noreste **531**

I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES 533

II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS 539

III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ 544

IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA 551

Región Noroeste **557**

I. DISTRITO JUDICIAL SALTA 558

II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN 571

Región Patagonia **579**

I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA 580

II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA 590

Defensorías Públicas de Víctimas **603**

Propuestas y necesidades

PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES....615
PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS....623

Anexo. Estadísticas

Principales leyes citadas

Ley 22.278	Régimen Penal de la Minoridad
Ley 22.415	Código Aduanero
Ley 22.431	Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley 23.737	Estupefacientes y psicotrópicos
Ley 24.241	Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones
Ley 24.270	Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes
Ley 24.660	Ejecución de la pena privativa de la libertad
Ley 24.769	Régimen Penal Tributario
Ley 25.689	Modificación Ley N° 22.431 de Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley 25.871	Nacional de Migraciones
Ley 26.052	Modificación Ley Nº 23.737
Ley 26.061	Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes
Ley 26.165	Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado
Ley 26.364	Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas
Ley 26.371	Creación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Ley 26.374	Reforma del Código Procesal Penal de la Nación
Ley 26.472	Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad -modificación Ley Nº 24.660-
Ley 26.485	Protección Integral a las Mujeres
Ley 26.657	Derecho a la Protección de la Salud Mental
Ley 26.842	Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas -modificación Ley Nº 26.364-
Ley 27.149	Orgánica del Ministerio Público de la Defensa
Ley 27.260	Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados
Ley 27.272	CPPN. Procedimienro para casos de Flagrancia
Ley 27.307	Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y en lo Penal Económico
Ley 27.308	De Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal
Ley 27.372	De Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos
Ley 27375	Ejecución de la pena privativa de la libertad. Modificación de la Ley 24.660
Ley 27.743	Ley de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social.

Abreviaturas más utilizadas

AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
ANSES	Administración Nacional de la Seguridad Social
BO	Boletín Oficial
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CCyC	Código Civil y Comercial de la Nación
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CFCP	Cámara Federal de Casación Penal
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CN	Constitución Nacional
CNCCC	Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CP	Código Penal
CPCCN	Código Procesal Civil y Comercial de la Nación
CPPF	Código Procesal Penal Federal
CPPN	Código Procesal Penal de la Nación
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DGN	Defensoría General de la Nación
DNM	Dirección Nacional de Migraciones
DPO	Defensoría Pública Oficial
LOMPD	Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa
MPD	Ministerio Público de la Defensa
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
SENNAF	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
SPF	Servicio Penitenciario Federal
TOCC	Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional
TOCF	Tribunal Oral en lo Criminal Federal
TOPE	Tribunal Oral en lo Penal Económico
ULM	Unidad de Letrados Móviles

PRIMERA PARTE

Defensoría General
de la Nación

Área Técnica

A continuación, se sintetizan las actividades realizadas durante 2024 por el Área Técnica de la Defensoría General de la Nación, informadas por la directora general de la DGN, Dra. Carolina Mazzorin, a cargo del área.

Programa de visitas carcelarias

Introducción

Al igual que los años anteriores, continúan vigentes las resoluciones DGN 1024/05, 1170/05, y 1893/09, mediante las cuales se dispuso la obligatoriedad de que los/as Sres./as Defensores/as Públicos/as Oficiales, los/as Defensores/as Públicos/as de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales de Menores en lo Criminal, los/s Defensores/as Públicos/as Oficiales/as ante los Tribunales Orales de Menores en lo Criminal, los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Jueces y Cámara de Apelaciones del fuero penal, y la totalidad de los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Juzgados y Tribunales Orales en lo Criminal Federal de todo el país y de funcionarios/as a cargo de defensorías y unidades de letrados móviles, realicen visitas periódicas (mensuales o trimestrales, según corresponda) a las unidades carcelarias y otros lugares de detención o a los institutos de guarda e internación, así como a las comunidades terapéuticas, según el caso, y se impuso la obligación de informar cada una de las visitas realizadas, en el sistema de gestión "DefensaPublica.net" de esta Defensoría General de la Nación –conforme las posteriores resoluciones que aprobaron este sistema y lo incorporaron para las distintas jurisdicciones–, ello a fin de que el Área Técnica pueda realizar un mejor control en el cumplimiento de las visitas.

En cuanto a las visitas carcelarias de extraña jurisdicción, en el año 2020, como consecuencia de la pandemia, por RDGN-2020-283-E-MPD-DGN#MPD punto III se dispuso suspender la obligatoriedad de la visita mensual a los/as detenidos/as. Sin perjuicio de lo cual, se estableció que los/as defensores/as deberán utilizar los medios tecnológicos disponibles para no perder comunicación con sus asistidos/as.

Por tal razón, sin perjuicio de la colaboración que prestaba el Área Técnica atendiendo los pedidos efectuados con el fin de realizar las visitas carcelarias de extraña jurisdicción, sólo se realizaron visitas presenciales durante el mes de febrero 2020 y luego se reanudaron en noviembre de 2021 (RDGN-2021-1371-E-MPD-DGN#MPD), debiendo las defensorías o unidades mantener contacto con sus asistidos/as a través de los medios remotos que resultaban adecuados, durante el período en que estuvieron suspendidas las visitas presenciales. Asimismo, el 8 de marzo de 2022 se dictó la RDGN-2022-232-E-MPD-DGN#MPD, mediante la cual se resolvió:

> "I. MODIFICAR la RDGN-2021-1371-E-MPD-DGN#MPD, y el punto dispositivo VI de la resolución DGN Nº 1024/05 y disponer que las visitas obligatorias a personas alojadas en lugares de extraña jurisdicción deberán ser realizadas por las y los titulares de las Defensorías Públicas Oficiales a través de los medios tecnológicos idóneos que garanticen la efectiva comunicación, en tanto se resguarde el contacto directo, reservado y fluido. II. DISPONER que la Comisión de Cárceles recopile información sobre los medios de comunicación virtuales, para hacerla accesible a través del portal "DefensaPública.net", como complemento de las gestiones que habitualmente tiene asignadas."

En este sentido, se efectuaron visitas carcelarias delegadas en el mes de febrero de 2022 y, únicamente, con posterioridad al dictado de la resolución señalada, se realizaron tres visitas carcelarias de extraña jurisdicción en el año 2024; habiéndose recibido algunas otras solicitudes excepcionales que luego fueron canalizadas a través de otros medios por las respectivas defensorías, dejando sin efecto los requerimientos.

Asimismo, en el año 2024 se dictó la RDGN-2024-609-MPD-DGN#MPD sobre visitas en Comisarías y/o Alcaidías dependientes de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, y se dispuso:

> "I. **ESTABLECER** que los/as Sres./as. Defensores/as Públicos/as Oficiales y los/as Defensores/as Públicos/as Coadyuvantes a cargo de dependencias, deberán visitar de manera obligatoria y en forma presencial a sus defendidos/as alojados/as en Comisarías y/o Alcaidías dependientes de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, como mínimo una vez cada dos meses.
>
> II. **RECORDAR** que se mantiene plenamente vigente -en los términos de los puntos I y IV de la Resolución DGN Nº 1024/05- la obligación de realizar visitas carcelarias presenciales en forma mensual o trimestral -según corresponda-, respecto de quienes se encuentren detenidos/as en dependencias del Servicio Penitenciario Federal.
>
> III. **HACER SABER** a los/as Sres./as. Defensores/as a cargo de las Defensorías Públicas, Unidades de Defensa, Unidades de Letrados, Unidades de Actuación, Unidades Funcionales, Unidades Especializadas, Unidades de Control y Equipos de Trabajo, que podrán autorizar a los/as integrantes de cada dependencia que cuenten con título de abogado/a a llevar a cabo las visitas presenciales referidas, atendiendo al orden jerárquico de cada uno/a de los/as agentes y en tanto dicha delegación se funde en razones de servicio.
>
> IV. **RECORDAR** que la comunicación por medios remotos no reemplaza las visitas presenciales obligatorias, salvo los casos comprendidos en la RDGN-2022-232-E-MPD-DGN#MPD -aplicable sólo a personas alojadas en lugares de extraña jurisdicción-.
>
> V. **COMUNICAR** esta resolución a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, al Ministerio de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Procuración Penitenciaria de la Nación."

Sobre el sistema único de información carcelaria y el control de la información allí volcada

A partir de la Res. DGN 1586/07, que modificó el acápite V de la Res, DGN 1024/05, la recepción de la información proporcionada por los/as magistrados/as y funcionarios/as de este Ministerio Público de la Defensa a cargo de dependencias, así como su sistematización y control, fue asumida por el Área Técnica, estableciéndose, a través del dictado de la Res. DGN 1893/09, que las defensorías procedan a la carga y actualización permanente del sistema único de información carcelaria, con relación a cada uno/a de sus asistidos/as privados/as de libertad, sobre la base de los datos recabados en sus visitas periódicas.

Así, a partir de la implementación del sistema de gestión "DefensaPublica.net", las visitas que realizan las dependencias deben ser cargadas en el "módulo de visitas", encontrándose en la actualidad unificado el sistema.

El sistema informático

Para realizar un efectivo control del cumplimiento de las resoluciones de mención, se implementó el siguiente sistema:

- Ingreso al sistema para verificar el cumplimiento
- Análisis de manera pormenorizada
- Control de fechas de detención y la consiguiente información de ello a las dependencias correspondientes
- Control de la presencialidad de las visitas según corresponda

De esta manera, el Área Técnica ha logrado agilizar la clasificación de datos, como así también invertir una mayor cantidad de tiempo en el análisis de los informes y advertir problemas generales que pudieran determinar políticas de actuación institucional. Al mismo tiempo, se ha conseguido estructurar un sistema que rápidamente permite acceder a la información de cada dependencia, y así evacuar de inmediato las consultas efectuadas.

El control de la información cargada por cada una de las Defensorías en el sitio web se efectúa de la siguiente forma: un control de cada dependencia, dividiéndolo por jurisdicción. Estos consisten en una revisión integral de la información volcada por las dependencias, dejando constancia del cumplimiento en una planilla confeccionada para tal fin. Ante los posibles incumplimientos se mantienen comunicaciones

telefónicas con las defensorías o por correo electrónico. Si las faltas son reiteradas –3 veces o más– se envía un oficio o correo electrónico dirigido al/a la magistrado/a y a los/as integrantes de la dependencia encargados/as de la registración solicitando la actualización del sistema, tras lo cual se realiza un seguimiento hasta conseguir el cumplimiento total. En caso contrario, se remite la información a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos a efectos de que evalúe el inicio de un proceso disciplinario.

Debe tenerse en cuenta que por RDGN-2021-1371-E-MPD-DGN#MPD se dispuso la vuelta de las visitas de forma presencial, por lo que se comenzó a controlar la carga de vistas presenciales, teniendo en cuenta que con anterioridad se controlaba la carga de visitas realizadas de manera remota. Actualmente, conforme lo dispuesto en la RDGN-2022-232-E-MPD-DGN#MPD, las visitas de extraña jurisdicción se pueden realizar de manera remota.

En cuanto a la presencialidad de las visitas, sin perjuicio de que el sistema exigía que se cargue la Unidad de Alojamiento donde se había realizado la última visita, se comenzó a detectar que si bien figuraba la unidad, al ingresar a la visita en observaciones o aclaraciones se advertía que eran llamados telefónicos o, en el mejor de los casos, una videoconferencia, en supuestos que no se trataban de casos de extraña jurisdicción, por lo cual se realizó una configuración del sistema para que, al momento de la carga, tuvieran que optar obligatoriamente por seleccionar si la vista había sido presencial, lo que permite mejorar los controles que se realizan y efectuar los reclamos correspondientes.

Se verifica también en 2024 un alto cumplimiento en cuanto a las cargas efectuadas en el sistema de gestión (aproximadamente un 90 % de las dependencias poseen sus registros en su mayoría actualizados, en cuanto al cumplimiento de las visitas por fecha, y un 10% deben realizar aún actualizaciones). En cuanto a la presencialidad, los datos han mejorado mediante controles periódicos y distintas gestiones (pueden tomarse como ejemplo las dependencias de las jurisdicciones de CABA, donde las visitas presenciales son de aproximadamente un 60 % del total, y La Plata, donde constituyen un 53%), y se continúa trabajando sobre la temática con controles y reclamos permanentes. De todas formas, se trata de un sistema en constante movimiento ya que día a día se realizan modificaciones en los ingresos.

En cuanto a los detenidos en alcaidías y comisarías de CABA, conforme la nueva resolución señalada, se verifica un 60% de cumplimiento de presencialidad.

Otras tareas complementarias

El Área Técnica continúa siendo un canal muy importante de comunicación de consultas, pedidos y denuncias de los/as internos/as alojados/as en las diversas instituciones penitenciarias federales, y en las alcaidías y comisarías de CABA; e, indirectamente, es fuente de control sobre las condiciones de encierro. Se cuenta con 3 líneas, las que son atendidas por personal que se ocupa de manera exclusiva al cumplimento de esta labor.

En ese sentido, en el Área Técnica se reciben constantes llamados telefónicos diarios por parte de internos/as; durante el transcurso del año 2024 los llamados recibidos han llegado a ser, aproximadamente, 480 comunicaciones semanales.

Éstas son redirigidas a los/as defensores/as públicos/as oficiales o funcionarios/as correspondientes o, en su caso, a las Comisiones y Programas de la DGN. En aquellas comunicaciones los/as responsables y personal del Área están impedidos/as de emitir opiniones técnicas y/o debatir estrategias de defensa por resultar de exclusivo resorte de los/as magistrados/as o funcionarios/as actuantes.

Una cantidad considerable de los llamados recibidos continúan siendo de personas privadas de su libertad a disposición de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal (el 20% aprox. del total), quienes manifiestan no sólo la dificultad para contactarse con las dependencias que los asisten, sino que requieren información continua sobre los trámites procesales en curso. En consecuencia, se les brinda los datos del Centro de Contacto Telefónico de la Comisión de Cárceles (proyecto piloto creado por RDGN-2022-313-E-MPD-DGN#MPD), para que puedan contactarse.

Por otro lado, cabe agregar que el Área Técnica es la dependencia encargada de organizar el sistema de traslado de magistrados/as y funcionarios/as en los móviles oficiales a los Complejos Penitenciarios Federales y Unidades Federales del conurbano.

También se reciben (vía telefónica, *mail* u oficio) de la Procuración Penitenciaria y de las delegaciones que de ella dependen, diversos pedidos de internos/as que son visitados/as por personal de dicho organismo (30 por semana aproximadamente), respecto de los cuales se brinda información de la dependencia que los/as asiste.

Por otro lado, desde el área se emiten dictámenes en aquellos expedientes donde se cuestione el servicio de defensa pública brindado a los/as asistidos/as y/o representados/as por este Ministerio Público de la Defensa de la Nación. En el año 2024 la cantidad de dictámenes ascendió a 120.

Resoluciones DGN: Firma, registro y conservación

Por Res. DGN 1609/05, se modificó el art. 5º de la Res. DGN 741/05 y se dispuso que las distintas Secretarías Generales, la Oficina de Administración General y Financiera y otras áreas que integran la Defensoría General eleven los proyectos de resolución a consideración de la Defensora General a través del responsable del Área Técnica.

De esta forma, esta dependencia recibe a diario los citados proyectos, sugiere las modificaciones pertinentes y se los presenta a la Defensora General para que considere su firma.

La cantidad de resoluciones dictadas durante el año 2024 fue de 1801.

Por otra parte, el Área Técnica resguarda el Protocolo de Resoluciones DGN originales que se dictaron hasta el 17 de mayo de 2019.

Por Res. DGN 643/19 se dispuso implementar el Sistema Informático de Gestión Documental Electrónica –GDE–, para la tramitación de las resoluciones DGN, que empezó a regir con fecha 20 de mayo de 2019.

A partir de entonces, todos los proyectos de resoluciones que han sido enviados, ya sea por mail o por expedientes electrónicos, fueron revisados y corregidos, para luego ser subidos al sistema GDE, y posteriormente remitidos para la firma de la Defensora General de la Nación.

Una vez firmadas las resoluciones, el sistema les otorga un número de Resolución DGN, denominado Número Especial. Desde el Área Técnica se vinculan las resoluciones al expediente electrónico y se realiza el pase a notificaciones o al sector correspondiente, a la vez que se remiten por correo electrónico cada una de las resoluciones.

Asimismo, con el objeto de facilitar el acceso público a esta documentación, se realiza un proceso de digitalización de todas las Resoluciones DGN (archivos PDF). En la actualidad, estos archivos constituyen una base de datos a la cual se tiene acceso a través de un buscador. Al día de la fecha el sistema se encuentra plenamente operativo para el acceso de todos/as los/as integrantes del Ministerio Publico de la Defensa.

Control y revisión de proyectos de Convenios

También esta Área Técnica procede al control y revisión de los textos de todos los proyectos de convenios a suscribir por la Defensora General de la Nación con otras instituciones u organismos.

Control del tiempo de detención en el Centro de Detención Judicial (Unidad 28)

Mediante Res. DGN 765/2012 se instruyó a los/as defensores/as públicos/as oficiales y defensores públicos coadyuvantes a cargo de dependencias para que, en aquellos casos en los que una persona privada de su libertad sea alojada en el Centro de Detención Judicial (U-28) por un plazo mayor a 24 horas, y se observe el incumplimiento de lo dispuesto por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en su resolución del 15 de junio de 2012 y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la acordada 12/2012, se informe al Área Técnica dependiente de la Secretaría Privada de la Defensoría General de la Nación la situación acontecida.

Posteriormente, a través de la Res. DGN 935/2013 se resolvió instruir a todos/as los/as magistrados/as y funcionarios/as del Ministerio Público de la Defensa para que, constatado que un/a asistido/a permanece en el Centro de Detención Judicial (U-28) por igual término que el plasmado en el párrafo anterior, se interponga una acción de *habeas corpus*, siempre que ello constituya la mejor protección de los derechos del asistido/a en el caso concreto, y sin perjuicio de realizar la comunicación establecida por la Res. DGN 765/12, a fin de que se disponga su traslado a un centro de detención destinado para el alojamiento permanente o, en caso de no ser esto posible, se ordene su libertad.

Desde el Área Técnica se procede a entablar comunicación telefónica con el Centro de Detención Judicial (U-28) a los efectos de determinar cuáles son los motivos que imposibilitan el traslado del/de la defendido/a dentro de los términos establecidos, haciendo un seguimiento de la situación hasta constatar que se ha efectuado su alojamiento en algún centro de detención, o ha recuperado su libertad.

Durante el año 2024, no se informaron casos de asistidos/as que hayan estado alojados por más de 24 hs. en la Unidad 28 del SPF, ni tampoco en la U-29 del SPF.

Coordinación General de Programas y Comisiones

Descripción general

La Coordinación General de Programas y Comisiones, a cargo del defensor público oficial, Dr. Gustavo Martín Iglesias, articula el trabajo que desarrollan diversas áreas de la Defensoría General de la Nación dedicadas a diferentes temáticas de interés institucional, en miras a fortalecer y optimizar el servicio de la defensa pública con un enfoque interdisciplinario, receptivo a las necesidades y problemáticas de los sectores más vulnerables de la población. Tales programas y comisiones encuentran su sustento normativo en lo dispuesto por el art. Artículo 10 de la ley 27.149.

Bajo la órbita de la Coordinación General, funcionan 10 programas (de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos; de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad; de Resolución Alternativa de Conflictos; de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas; sobre Diversidad Cultural; sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC); contra la Violencia Institucional y de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género); 5 comisiones (sobre Temáticas de Género; del Migrante; de Cárceles; de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio); y tres unidades de letrados (Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657 –Mayores–, Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26.657 y la Unidad de Letrados de Salud Mental –Penal–).

Además, y bajo la órbita de la Comisión de Cárceles, funciona el "Proyecto piloto – Centro de contacto telefónico de la Comisión de Cárceles del MPD", también dependiente de la Coordinación General de Programas y Comisiones.

Por su parte, en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, funciona el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos, cuyas actividades se detallarán en este apartado.

Dejando librado el análisis de la competencia de cada programa y comisión a la descripción que puede leerse más abajo, es importante destacar cuatro líneas de actuación, que son comunes y permiten describir sus responsabilidades.

Ciertas áreas tienen como función el litigio, sea por competencia especializada, como el relacionado con la protección de migrantes, refugiados, apátridas, personas internadas por salud mental, víctimas de violencia de género y de delitos. Y otras lo hacen en forma complementaria con la labor de defensorías públicas oficiales, para casos de especial complejidad, de determinados colectivos especialmente vulnerables o como litigio estratégico. Así, se coopera con respecto a hechos de discriminación por género, de protección de derechos de personas privadas de libertad, de violencia institucional, de afectación a derechos económicos, sociales, culturales o ambientales, de protección a víctimas del delito de trata de personas, entre otros.

Un segundo eje está dado por la difusión de estándares concernientes a la temática particular que dio motivo a la creación del área. Es un aspecto muy importante, y se refiere a hacer saber al público no sólo la existencia de vías de acceso al sistema de justicia, sino en especial a hacer conocer los derechos que corresponden a las personas, en su generalidad y basados en su situación particular, muchas veces porque la sociedad ha generado, por acción u omisión, su vulnerabilidad particular.

Esta difusión, relacionada con un cúmulo de derechos que incluyen, entre muchos otros, los de acceso a salud, a la protección de la vida e integridad personal, se desarrolla a través de conferencias, de participación en eventos, de cooperación con otros actores institucionales o de la sociedad civil, de publicaciones de libros, entre otros.

Además, los Programas y Comisiones tienen la obligación de colaborar con todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa en la gestión de los casos individuales o colectivos, puesto que la especialización en determinada temática debe servir para ayudar a quienes no tienen el tiempo y las posibilidades fácticas, dado el recargo de tareas que es común en las defensorías públicas, para conocer todos los estándares aplicables o lograr, con esa base, la ampliación de derechos.

Finalmente, se destaca la labor de capacitación llevada adelante por los Programas y Comisiones. Por un lado, los/as responsables de cada área realizan un esfuerzo significativo para cooperar con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia en la creación de cursos u otros métodos de difusión, dada su particular experticia. Por otro, quienes están a cargo de las áreas deben impulsar la capacitación permanente propia y de sus dependientes, ya que no solo es un derecho y obligación, sino también puede implicar una traba para el ascenso en sus carreras.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

A continuación, se describen las actividades realizadas durante el período informado, que va del 1º de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024.

Sistema de gestión DefensaPública.Net y formulación de estadísticas

Se realizaron tareas de seguimiento y supervisión respecto de la utilización del sistema de gestión DefensaPública.Net. En ese sentido, se insistió en la pauta reglamentaria que extendió la obligatoriedad del uso del referido sistema a las dependencias que aún no lo utilizaban, además del deber de registro de todas las novedades que se produzcan en relación con los/as asistidos/as en un término no mayor a los 20 días desde el momento en que ocurran (conforme RDGN-2023-1344-E-MPD-DGN#MPD). De este modo, dando continuidad a las gestiones realizadas en los años anteriores, se promovió el uso intensivo de esta herramienta para el registro de las labores judiciales y extrajudiciales referidas a personas que consultan o son asistidas por los programas, comisiones y/o unidades de letrados; así como para documentar tareas de monitoreo de instituciones, producción de informes técnicos o de especialidad temática y colaboraciones con otras dependencias de este Ministerio.

La gestión eficaz de los casos que les son asignados a los/as integrantes de este organismo implica asimismo su debido registro en el Sistema de Gestión DefensaPública.Net, y ello resulta fundamental para la adecuada caracterización del cúmulo de trabajo que tiene cada dependencia. Por tal motivo, y en oportunidad de reunir a cada uno/a de los/as Coordinadores/as, se les ha transmitido la importancia de esta tarea, la que favorece el seguimiento y evaluación de las acciones necesarias para brindar un eficaz servicio de defensa pública.

Así, de los anexos estadísticos que se encuentran agregados al final de este informe anual del MPD, se advierte la exitosa articulación con la Unidad de Análisis de Gestión y Estadísticas del organismo, en tanto dependencia encargada de la elaboración de la información estadística. La unificación de criterios institucionales para la elaboración de los informes cuantitativos colabora para la lectura de la cuantificación y, asimismo, en la mejor gestión de los recursos con los que cuentan las dependencias.

Articulación institucional. Visitas a las dependencias y reuniones de trabajo

Desde la Coordinación General se han realizado tareas de articulación entre los programas, comisiones y unidades de letrados en función de los distintos requerimientos que surgen a la hora de abordar la debida gestión de los casos; y se mantuvo un contacto permanente con otras autoridades del organismo orientadas a satisfacer las responsabilidades asignadas y participarlas en las decisiones relevantes que hacen a la misión institucional.

En tal contexto, se mantuvieron reuniones con titulares y coordinadores/as de las áreas dependientes a fin de discutir y trazar posibles líneas de intervención respecto de cuestiones específicas. Se advierte que muchos de los temas abordados, por sus particularidades, resultan ser competencia de distintos programas y/o comisiones, los que deben actuar de manera articulada a fin de garantizar un servicio de defensa pública eficaz, aprovechando el máximo de los recursos disponibles. Como ejemplo de ello podemos mencionar las reuniones mantenidas con integrantes de la Comisión de Cárceles y del Programa contra la Violencia Institucional a fin de abordar el impacto de lo dispuesto por la Res. 35/2024 del Ministerio de Seguridad relativa a la implementación del “Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la

Libertad de Alto Riesgo", la aplicación de los protocolos de actuación policial en contextos de manifestaciones sociales y los hechos de violencia perpetrados por fuerzas de seguridad en contexto de encierro. Parte de la tarea que se propone la Coordinación es lograr una efectiva intervención, brindando herramientas e impulsando la articulación entre los programas y/o comisiones, si el caso de que se trate así lo requiera.

Finalmente, corresponde señalar que, a través de los Programas y Comisiones, se han llevado adelante gestiones y comunicaciones institucionales con autoridades de distintos ministerios/secretarías u organismos, en virtud de las nuevas designaciones producidas ante el cambio de gobierno a nivel nacional.

Proyección de resoluciones sobre instrucciones, tareas de seguimiento y aportes institucionales

Se han tramitado pedidos de recomendaciones y solicitudes especiales tanto de los/as cotitulares y/o coordinadores/as de las áreas dependientes y de las defensorías sobre temas concernientes al ámbito de incumbencia de la Coordinación General. En efecto, se han proyectado recomendaciones respecto de intervenciones conferidas por órganos jurisdiccionales ante magistrados/as y/o funcionarios/as del MPD para asistir a víctimas (V.*gr*. RDGN-2024-578-E-MPD-DGN#MPD); reasignaciones de patrocinios jurídicos en virtud del cambio de etapa en la tramitación de la causa (v. gr. RDGN-2024-1078-E-MPD-DGN#MPD); entre otras más. Asimismo, se ha brindado orientación a distintas dependencias respecto del trámite que debe darse ante pedidos de asistencia de víctimas de delito.

Por otro lado, se ha profundizado el seguimiento de la situación de las personas detenidas en dependencias, comisarías y alcaidías de CABA, así como también el alojamiento del colectivo LGTBQ+. El contexto expuesto por la Comisión de Cárceles da cuenta de la crisis que atraviesa el sistema penitenciario, lo que exige que se redoblen los esfuerzos de esta institución en defensa del efectivo goce de los derechos humanos de las personas que se encuentran detenidas.

Del mismo modo, se han reunido y evaluado los informes producidos con motivo de las visitas de monitoreo a distintas instituciones por parte de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Comisión de Cárceles. Sobre esta última, en razón de la necesidad de dar mayor amplitud a su cometido y de garantizar la tramitación de acciones de *habeas corpus* en aquellas jurisdicciones donde no existen centros dependientes del Servicio Penitenciario Federal para alojar a parte de las personas privadas de libertad, se ha proyectado una resolución ampliando la conformación de la cotitularidad del área (cfme. RDGN-2024-1020-E-MPD-DGN#MPD).

Asimismo, desde la Coordinación General se han realizado aportes al análisis producido por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas respecto del Séptimo Informe Periódico presentado por la República Argentina durante la pre-sesión 98º del Grupo de trabajo previo al período de sesiones. Como actividad similar, se envió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos información relacionada con la violencia de género en perjuicio de mujeres privadas de libertad, que fuera requerida para dar cumplimiento a la resolución A/HRC/RES/53/27 del Consejo de Derechos Humanos.

Información cuantitativa

Asistencia y patrocinio jurídico a víctimas de delitos

En virtud de la entrada en vigencia de las leyes 27.149 y 27.372 y el decreto 421/18, desde la Coordinación se trabaja junto con las defensorías públicas y los programas y comisiones con el objeto de garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de delitos. La instalación en las diferentes provincias de las Defensorías de Víctima está, de momento, reducida a 9, por cuanto está pendiente la designación de las restantes. En las demás jurisdicciones, desde el dictado de la Res. DGN 1459/18, que establece los requisitos a cumplirse para el otorgamiento del patrocinio jurídico conforme el marco normativo existente, continúa la tendencia creciente de consultas y pedidos a esos efectos. De este modo, un importante cúmulo de las actividades que se realizan desde la Coordinación están relacionadas con la tramitación de peticiones de patrocinio para querellar en causas penales en el marco de la mencionada resolución. En ese sentido, durante el período informado se tramitaron 80 expedientes, en los que la defensora general otorgó el patrocinio requerido en 52 oportunidades (25 a cargo del Programa de Asistencia y Patrocinio para Víctimas de Delitos y 27 a cargo de defensorías públicas oficiales con sede en las provincias del resto del país). Además, se tramitó un recurso de reconsideración presentado frente al rechazo en el otorgamiento de patrocinio.

Designaciones especiales, equipos de trabajo y otros expedientes administrativos

A su turno, se encauzaron administrativamente otras peticiones relacionadas con el acceso a la justicia de personas pertenecientes a colectivos históricamente desaventajados en materia no penal. Así, en el marco de la Res. DGN 230/17, se accedió a la provisión de patrocinio jurídico gratuito en un caso, a cargo del Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad. Del mismo modo, se tramitó la conformación de 11 equipos de trabajo para mejorar el acceso a la justicia en casos especialmente complejos o relevantes.

Por otro lado, desde la Coordinación General se tramitan, ante la Secretaría General de Política Institucional, los pedidos de designaciones para la actuación como defensores/as públicos/as coadyuvantes (DPC) de las/os funcionarios responsables y el personal de los programas, las comisiones y las unidades de letrados.

A continuación, se presenta la información relativa a los Programas Comisiones y Unidades mencionados precedentemente.

I. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Co-Titulares: Mariano Patricio Maciel, Clarisa Galán Muñoz y Paola Bigliani

Coordinador: Luciano Hazan

Descripción general

El Programa contra la Violencia Institucional (PVI) tiene entre sus misiones las de registrar y documentar hechos de violencia institucional ocurridos tanto en el ámbito penitenciario como en otros espacios destinados a la privación de libertad; así como también hechos perpetrados por fuerzas de seguridad en la vía pública. Para ello gestiona la Unidad de Registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de Violencia Institucional (URT), y lleva adelante un registro de muertes potencialmente ilícitas. Asiste preponderantemente a las personas patrocinadas por el MPD, aunque su competencia se extiende a otros grupos en condición de vulnerabilidad que puedan requerirlo, brindando asesoramiento jurídico, así como acompañamiento psicosocial a través de su equipo interdisciplinario. El objetivo general es el de coordinar y dirigir todas las acciones de la institución para instar a la prevención de la violencia institucional, su investigación exhaustiva y la sanción de los responsables.

Descripción y análisis de las principales actividades

a. Violencia institucional en el ámbito penitenciario

Muertes bajo custodia y otras muertes potencialmente ilícitas

Del primer período anual completo desde la aprobación de la Res. DGN 1365/23 –que amplió el alcance de la obligación de las defensorías de comunicar la muerte de toda persona que fuera asistida por este Ministerio Público, sin importar que se encontrare bajo custodia– se puede advertir que, del total de fallecimientos, las muertes potencialmente ilícitas superan el 85% de los decesos informados, correspondientes al período enero-octubre de 2024. Asimismo, la mayoría de estas muertes ocurrieron durante la privación de la libertad y sucedieron mayoritariamente en cárceles federales, no obstante producirse registros en otros ámbitos de encierro. Asimismo, se registraron 5 fallecimientos ocurridos en la vía pública, 4 de ellos posibles casos de “gatillo fácil”.

Por otra parte, el registro muestra que los decesos relacionados con problemas de salud o deficiente atención médica continúa siendo el mayor factor de incidencia en las muertes potencialmente ilícitas dentro de las cárceles federales. La mayoría de los casos se concentra en los complejos del área metropolitana, aunque la situación se extiende en todo el sistema del SPF. La uniformidad y generalización de la problemática pone en evidencia deficiencias estructurales de los servicios de salud, ya sea intra o extramuros (en cumplir con los controles y turnos médicos a personas privadas de libertad).

Hechos de violencia documentados en el CPF IV de Mujeres

Desde octubre de 2023 y durante todo 2024, el PVI y la Comisión de Cárceles de la DGN llevaron adelante un monitoreo de la situación de la población transgénero alojada en el CPF IV del SPF, principal centro carcelario federal de mujeres en el área metropolitana de Buenos Aires. El objetivo ha sido visibilizar las diferentes formas de violencia a las que este colectivo se encuentra expuesto debido a la identidad de género y/o su expresión.

A raíz de tales intervenciones, se constató que el SPF nuclea indiscriminadamente a la población trans en el CPF IV, sin que las autoridades hayan ponderado sus antecedentes penales ni realizado una evaluación de riesgo y clasificación que definiera el ámbito más adecuado para su alojamiento, como sí sucede con la población cis. Ello se tradujo en problemas de convivencia e inclusive en agresiones sexuales, elevando los riesgos para la seguridad e integridad psicofísica de todas las personas alojadas. Por otra parte, se advirtió que el establecimiento no cuenta con cupos suficientes para destinar a la población transgénero.

Al indagar sobre los hechos de violencia mencionados, las entrevistadas señalaron que los abusos fueron perpetrados por personas que, luego de haber sido privadas de libertad, expresaron autopercibirse mujeres y solicitaron ser alojadas en un establecimiento femenino. Sin embargo, esas personas utilizaban nombres y vestimentas masculinos y, en algunos casos, contaban con antecedentes condenatorios o causas en trámite por hechos de violencia de género (vgr. abuso sexual, femicidio, lesiones en contexto de género, etc.). Una de las víctimas de estos hechos de violencia realizó la correspondiente denuncia ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional 1 de Lomas de Zamora y se constituyó como parte querellante con el patrocinio de la Defensoría Pública de Víctimas de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se pudo constatar en el caso que, al brindar atención médica, el SPF no aplicó el Protocolo para la atención integral de víctimas de violaciones sexuales: Instructivo para equipos de salud, por lo que surge necesario que desde este Ministerio Público se requiera expresamente su aplicación para resguardar la salud de sus asistidas/os.

Las circunstancias descriptas motivaron la deducción de una acción de *habeas corpus* colectivo y preventivo ante el mismo Juzgado Federal de Lomas de Zamora a la que se sumó la Comisión sobre Temáticas de Género mediante un informe de su especialidad. Allí, entre otras medidas adoptadas, se resolvió imponer al SPF el deber de aplicar criterios de evaluación de riesgo de las personas bajo su custodia con el fin de prevenir hechos de violencia intracarcelaria e incluir un enfoque de género, poniendo especial énfasis en el respeto a la identidad de género autopercibida, para asegurar el acceso a la justicia sin discriminación. La resolución fue recurrida por el SPF y se encuentra pendiente de resolución por parte de la Cámara Federal de La Plata, Sala III, así como una medida cautelar dictada en el marco de esa acción.

Hechos de violencia documentados en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos

Se dio continuidad al seguimiento iniciado a fines de 2022 sobre las graves situaciones de violencia que se han documentado en la Unidad Residencial I (ex Unidad 24) del CFJA y se monitorearon las condiciones de la Unidad Residencial II (ex Unidad 26 y Centro de Rehabilitación de Drogadependientes - CRD).

En la UR I se ha observado que continúa vigente la dinámica de violencia generalizada identificada anteriormente; caracterizada por el robo de pertenencias y agresiones entre los internos, muchas de ellas vinculadas a graves extorsiones para la obtención de dinero o estupefacientes bajo amenaza de mayor violencia física y psíquica. En el marco del monitoreo realizado se detectó también una redistribución permanente de la población allí alojada entre los distintos pabellones, así como un cambio de autoridades penitenciarias.

Por otra parte, se registró la muerte de un interno por la ingesta de "bombuchas" que contenían estupefacientes, hecho que es investigado y la familia se constituyó como parte querellante con el patrocinio jurídico de la Defensoría Pública de Víctimas de la provincia de Buenos Aires.

En ese contexto, el PVI interpuso un *habeas corpus,* que se encuentra en pleno trámite y pendiente de realización de una audiencia, luego de llevarse adelante una inspección judicial. Como consecuencia de los hechos documentados, la Fiscalía Federal 2 de Morón realizó una denuncia contra agentes y funcionarios del CFJA por la posible comisión de los delitos de incumplimiento de deberes de funcionario público y abandono de persona; destacando en su presentación la detección de 5 denuncias por hechos de violencia en la UR I durante el año, así como el fallecimiento ocurrido en el Complejo, y teniendo en cuenta que la mayoría de los hechos no son denunciados por temor de las víctimas a represalias.

Hechos de violencia documentados en el Módulo de Ingreso del CPF I

A partir del registro de hechos de violencia ocurridos en el Módulo de Ingresos del CPF I, se conformó un

equipo de trabajo destinado a evaluar si se trataba de patrones que se replicaban en distintos pabellones a fin de analizar posibles intervenciones con un objetivo de prevención. Se detectaron hechos de violencia entre internos vinculados con extorsiones y amenazas, que en ocasiones llevaron a las víctimas a optar por aislamientos de casi las 24 horas en una celda para evitar el riesgo en su integridad física y psíquica, evidenciándose la carencia de mecanismos para hacer cesar este tipo de hechos y dar protección a personas vulnerabilizadas.

Hechos de violencia documentados en la Unidad 4 del SPF en La Pampa

A partir del registro reiterado de hechos de violencia institucional en la Unidad 4 del SPF en La Pampa se inició un proceso de documentación que incluyó entrevistas con dependencias del MPD en la provincia y pedidos de información al Juzgado Federal de Santa Rosa. Preliminarmente, se advirtieron hechos graves de amenazas y extorsiones entre la población penitenciaria, y delegación del control de los pabellones por parte de las autoridades.

Violaciones de derechos en la implementación del régimen de "Alto Riesgo"

A través de la resolución ministerial 35/2024, el Ministerio de Seguridad de la Nación implementó el Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riego en el SPF. Del análisis de la letra del nuevo régimen diferenciado de encierro, se pudo alertar que quebranta normativas nacionales e internacionales, relacionadas a la integridad de la persona, la trascendencia de la pena en la familia, y la violación de la intimidad al interceptar todo tipo de comunicaciones de las personas detenidas con el exterior. Por otro lado, en la implementación del sistema se registraron prácticas constitutivas de malos tratos, que podrían constituir inclusive vejaciones o tortura, por las situaciones prolongadas de aislamiento; aunque las personas afectadas no quisieron denunciar los hechos.

Con el objetivo de coadyuvar con las defensorías que asisten a las personas damnificadas, se realizó una publicación en el repositorio de este Ministerio Público para definir los alcances y los desafíos que implican para el ejercicio de la defensa de las personas incluidas en este régimen. Asimismo, se inició un relevamiento conjunto con la Comisión de Cárceles a fin de documentar las restricciones de derechos que enfrentan las personas asistidas en la implementación del sistema, así como las respuestas que han dado las autoridades judiciales frente a los planteos realizados; se ha hecho particular hincapié sobre la fundamentación de la decisión administrativa de incorporar a las personas en el nuevo sistema.

Finalmente, a partir de la detención de asistidos en cárceles de la provincia de Santa Fe, donde se aplica también un régimen diferenciado de "alto perfil", se llevó adelante, en conjunto con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y las defensorías federales de la jurisdicción, un monitoreo de unidades carcelarias y reuniones institucionales con autoridades ejecutivas administrativas y judiciales de esa provincia.

b. Violencia institucional de fuerzas policiales

Procedimientos policiales fraguados de policías de la CABA

El PVI continuó monitoreando los casos de procedimientos fraguados por parte de agentes de la Policía de la CABA, relevados durante 2023, que afectaron a asistidos de este Ministerio Público, a través de privaciones ilegítimas de la libertad y persecuciones penales arbitrarias. En tres juicios orales llevados adelante, las defensorías lograron la absolución de los acusados y las fiscalías intervinientes denunciaron a los policías involucrados, corroborándose el patrón descripto por el informe realizado por el PVI en 2023.

A partir de las serias irregularidades corroboradas en los procedimientos y a los fines de resguardar a las víctimas, mediante la Res. DGN 579/2024 se instó a la presentación de una querella institucional, en trámite ante el Juzgado Federal en lo Criminal 4 de la CABA, que nuclea los hechos denunciados. Sin embargo, el juez requirió que se informara qué personas eran consideradas víctimas de los hechos, y que se acreditara su voluntad expresa de acuerdo a la Res. DGN 1459/2018, decisión que fue confirmada por la Sala II de la Cámara de Apelaciones, que instó por otro lado al juez y al fiscal a intensificar la investigación. Por ese motivo, se realizó un trabajo de acercamiento con algunas de las víctimas, que solicitaron patrocinio jurídico para querellar, que fue concedido. La causa se encuentra en trámite preliminar, sin avances significativos en la investigación.

Detenciones arbitrarias en el marco de manifestaciones pacíficas

El PVI intervino en el marco de varios sucesos de uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias por parte de fuerzas de seguridad en el contexto de manifestaciones públicas, con el objetivo de garantizar

el acceso a la justicia de las víctimas y coadyuvar con las defensorías públicas que las asistieron cuando fueron imputadas de delitos, en muchos casos de manera notoriamente arbitraria.

Patrones de accionar policial violento y arbitrario por parte de fuerzas federales y de la CABA fueron documentados en particular a partir de la implementación de la resolución 934/2023 del Ministerio de Seguridad de la Nación, que regula la intervención de las fuerzas policiales y de seguridad federales, en el marco del denominado Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación, que, asimismo fue materia de crítica por parte de relatorías especiales del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas por restringir ilegítimamente y criminalizar las manifestaciones pacíficas (Relatores Especiales sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y sobre la situación de los defensores de derechos humanos, OL ARG 3/2024).

En el marco de varios hechos represivos perpetrados por fuerzas federales, se labraron actas con los testimonios de las víctimas y se canalizaron denuncias en la jurisdicción federal, en particular –aunque no únicamente– en un hecho en el que un manifestante perdió la visión de un ojo en el mes de febrero, así como en el contexto de las protestas ocurridas en las inmediaciones del Congreso nacional cuando se debatía la denominada Ley Bases. Asimismo, se llevaron adelante acciones de monitoreo en ámbitos de detención federal, con el objetivo de verificar las condiciones de alojamiento y de salud de las personas detenidas, así como documentar posibles detenciones arbitrarias y malos tratos.

Violencia institucional en comisarías y alcaidías de la CABA

La situación de hacinamiento en comisarías y alcaidías de la CABA continúa trayendo aparejado un alto nivel de registros de hechos de violencia institucional. Según información transmitida por la Policía de la CABA, al 26/11/24, 2235 personas se encontraban alojadas en esas dependencias: 1392 se estaban en alcaidías, 686 en comisarías y 157 en lugares transitorios. Al 20 de noviembre de 2023 se alojaban un total de 1744 detenidos/as, de los cuales 1154 estaban en alcaidías, 447 en comisarías y 113 en lugares transitorios; evidenciándose un incremento del 28% de la población detenida frente a una situación que ya era acuciante.

En el período diciembre 2023 a octubre 2024, se registraron 94 hechos de violencia institucional, que representan el 12% del total de casos documentados. El 33% no quiso realizar la denuncia penal por los hechos de violencia sufridos. Asimismo, se ha detectado que 5 personas sufrieron violencia sexual dentro de comisarías vecinales.

En noviembre, la Policía de la CABA dictó las órdenes internas 12/24 y 13/24, a través de las cuales prohibió la visita de defensores/as públicos y organismos de control a personas detenidas en alcaidías y comisarías entre las 20 y las 8 horas. Con el objetivo de garantizar su eficaz asistencia técnica y los derechos de las personas asistidas por este Ministerio Público, en particular ante situaciones de urgencia o posibles hechos de violencia institucional, se interpuso en conjunto con la Comisión de Cárceles un *habeas corpus* ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 33. En este contexto, las autoridades policiales informaron que habían revertido las restricciones impuestas, sin perjuicio de lo cual se hizo lugar al habeas corpus para garantizar un acceso irrestricto a la defensa pública.

Violencia en perjuicio de adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires

En el marco del relevamiento de hechos de violencia institucional que se registran en virtud de la articulación con el CAD-Inchausti, se registraron 200 denuncias, de las cuales 9 tuvieron a adolescentes mujeres como víctimas, mientras que el resto a varones. En cuanto a la edad de las víctimas, 84 corresponden a menores de 16 años –42,5%– y 116 a adolescentes ente 16 y 18. Respecto a la tipología de violencia, se observa una merma de "verdugueos", mientras que prevalecen los golpes, agresiones físicas y demoras en el procedimiento de detención que superan las 4 horas hasta que ingresan al CAD.

Solo 3 denuncias corresponden a fuerzas distintas a la policía de la CABA, aunque todas ellas son radicadas en la Fiscalía Especializada de Violencia Institucional - FPCyF 19. Sin perjuicio de judicializase los casos en otra jurisdicción, en los casos más graves se procuró facilitar el acceso a la justicia a través de la articulación interinstitucional y derivación a la Secretaría Letrada de Violencia Institucional de la Defensoría General de la CABA.

Cabe señalar que se ha registrado una escalada de violencia en los Centros de Socialización de Régimen Cerrado –CSRC–. Entre las posibles motivaciones pueden mencionarse las escasas actividades de ocupación para los jóvenes alojados, insuficientes operadores por turno, y la rotación de guardias agresores

y jóvenes víctimas que vuelven a encontrarse en las instituciones luego de conflictos previos. En el Centro Luis Agote se registraron 6 casos de violencia con varios involucrados en uno de ellos; en el Centro Manuel Belgrano, 2 hechos de gran envergadura, muy violentos, con todos los jóvenes involucrados, aunque ninguno había realizado la denuncia de violencia institucional por temor a represalias. En ese contexto se realizó un monitoreo interinstitucional junto a la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes de la DGN, la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público Tutelar de la CABA.

Patrocinio letrado en casos de violencia de fuerzas de seguridad

- Caso de la muerte del gendarme T. D.: Desde el Equipo de Trabajo formado con intervención del PVI que presta asistencia jurídica a la señora P.D. en su rol de querellante en el expediente 11.708/2019, que tramita ante el Juzgado Federal de Posadas, y en el que se investiga la muerte potencialmente ilícita de un gendarme, se han solicitado distintas diligencias probatorias que revitalizaron la investigación. Entre ellas, nuevas testimoniales y pericias a celulares que podrían ser relevantes para avanzar en el conocimiento de lo ocurrido, clave para brindar una apropiada asistencia a la familia de la víctima.
- Caso de la búsqueda de T., I. E.: En el marco del *habeas corpus* abierto para la búsqueda de T., I. E., víctima de desaparición forzada, se avanzaron diligencias de búsqueda en espacios de salud de la provincia de Chubut, con resultado negativo. Asimismo, a pesar de serias demoras en relevar información relativa a las inhumaciones, se encuentran en trámite acciones para realizar exhumaciones de cuerpos no identificados hasta el momento en un cementerio municipal de la zona. Por último, ante el hallazgo de la familia de un video en el que se puede ver a una persona de características similares a T., I. en una cárcel en Paraguay en un programa televisivo de 2019, se realizaron presentaciones judiciales con el objetivo de identificar a esa persona. Hasta el momento, más allá de pedido de cooperación a Interpol Paraguay, no se han tenido respuestas de calidad sobre esa hipótesis.
- Caso por la desaparición forzada y torturas de C., F.: En el mes de septiembre se llevó adelante ante la Sala I de la CFCP la audiencia para informar en el recurso de Casación interpuesto contra la sentencia que absolvió a todos los acusados por la desaparición forzada y torturas seguidas de muerte de C., F.

c. Documentación de violencia institucional en perjuicio de personas usuarias de servicios de salud mental

En el marco de peritajes psicológicos desarrollados en el Cuerpo Médico Forense (CMF) a personas privadas de libertad víctimas de delitos se detectaron obstáculos relacionados con la presencia de agentes penitenciarios durante los peritajes y el uso de esposas durante las entrevistas. También vinculados a la imposibilidad de entrevistar a las personas en la alcaidía del CMF. A los efectos de dar solución y procurar la aplicación del Protocolo de Estambul, se inició una mesa de diálogo con sus autoridades y el Cuerpo de Peritos de la DGN a los efectos de resaltar buenas prácticas y resolver los obstáculos documentados.

Por otro lado, las comunicaciones de hechos de violencia por parte de la Unidad de Letrados del Art. 22 de la ley 26.657 permitieron continuar el seguimiento del uso de consignas policiales en ámbitos de salud mental, tanto por parte de los equipos tratantes como de los juzgados civiles que ordenan la custodia policial para las personas usuarias. Asimismo, se documentaron hechos de portación de armas de fuego del personal de consigna. A pedido de la Unidad, se elaboró un informe crítico sobre estas prácticas, y sobre la aplicación de los "Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley".

Información cuantitativa. Análisis de los casos ingresados en la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y otras formas de Violencia Institucional

En virtud de la fecha de cierre de este informe, los datos que se exponen corresponden al período diciembre 2023 - octubre 2024; un mes menos que en los informes anteriores. Sin embargo, se han recibido 780 hechos de violencia institucional. Es decir, los casos representan un 11% más respecto de 2023, aún con un período de muestra menor. Sin embargo, sí ha sido notorio en el período un aumento de los casos de represión ilegítima o detenciones arbitrarias en el contexto de manifestaciones.

Gráfico N° 1: evolución mensual de la carga de casos 2022/23 y 2023/24

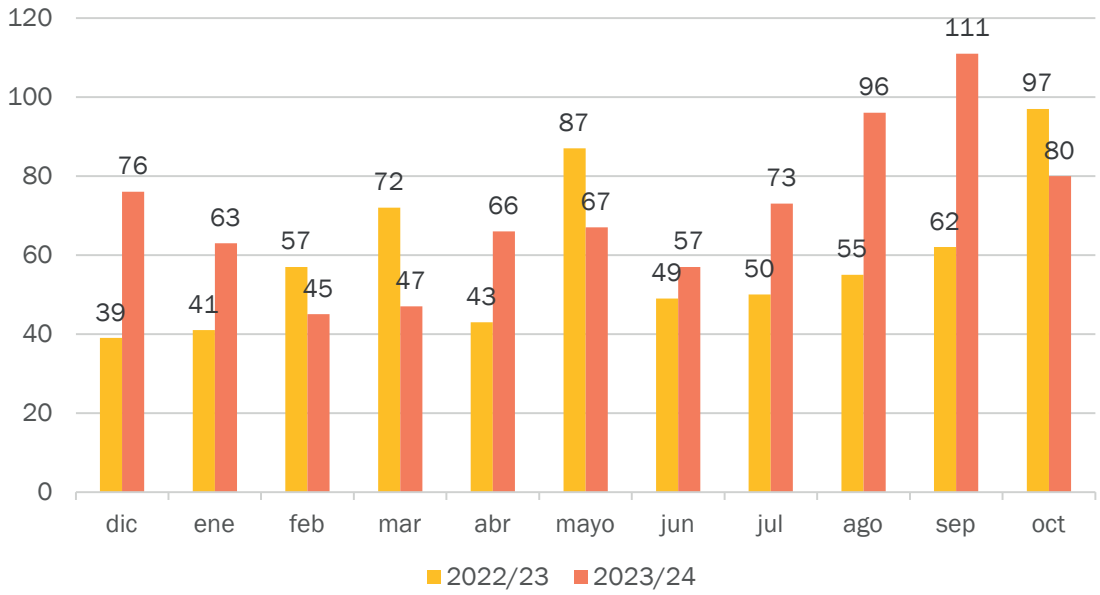

Fuente: elaboración propia en base a los formularios de HTyOFVI

En relación con los casos registrados, en el 55% ya se había realizado la denuncia de los hechos al momento de la carga del formulario, mientras que un 12% señaló su voluntad de denunciar, pero todavía no se había hecho efectiva. Por otro lado, el 33% restante no quiso denunciar los hechos de los que fue víctima. Estos porcentajes son similares a los del período anterior, donde también se mantuvo un 33% de casos sin voluntad de denunciar, variando levemente entre las denuncias realizadas y las que se realizarían. Este dato es significativo porque tiende a dar cuenta del temor a represalias de las víctimas y a las deficiencias en materia de protección que ofrecen los sistemas judiciales y penitenciarios.

Gráfico N° 2: Denuncias de Hechos de Violencia Institucional

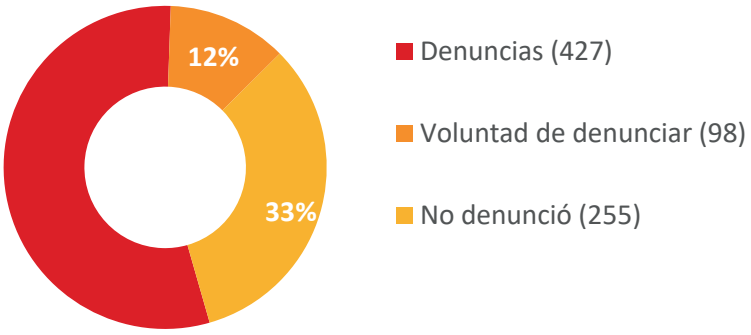

Fuente: elaboración propia en base a los formularios de HTyOFVI

Respecto de los hechos, en la mayoría de los casos registrados intervino la Policía de la CABA, seguido del SPF. Es en este mismo sentido, que los lugares donde más casos han ocurrido sean en la vía pública y en unidades del Servicio Penitenciario Federal, siendo también un número relevante las comisarías.

Tabla N°1: Institución Estatal Involucrada	
Ejército Argentino	2

Tabla N°1: Institución Estatal Involucrada	
Gendarmería Nacional Argentina (G.N.A.)	16
Hospital	3
Instituto Menores	17
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe	1
Policía CABA	366
Policía Provincial	30
Policía Federal Argentina (PFA)	41
Prefectura Naval Argentina (PNA)	3
Servicio Penitenciario Provincial	30
Servicio Penitenciario Federal	271
Total	780

Fuente: elaboración propia en base a los formularios de HTyOFVI

Tabla N°2: Lugar del Hecho	
Domicilio Particular	27
Alcaidía	32
Comisaría	76
Dependencias de Fuerzas Armadas	2
Dependencias de Fuerzas Federales de Seguridad	5
Espacios de Niños, Niñas y Adolescentes	17
Garita	2
Hospital/Espacios de Internación de Hospital de Salud Mental	16
Móvil/camión de traslado	11
Unidad Servicio Penitenciario Federal	270
Unidad Servicio Penitenciario Provincial	29
Vía pública	293
Total	780

Fuente: elaboración propia en base a los formularios de HTyOFVI

En relación con las modalidades de violencia registradas, es preponderante la violencia física en sus distintas modalidades. Por otro lado, hay una importante proporción de casos concernientes a las agresiones psicológicas, vinculadas a la agresión verbal, amenazas y extorsiones. También hubo una significativa cantidad de casos de violencia sexual y de condiciones gravosas de privación de la libertad. Esta es una variable de opción múltiple, lo que implica que puede haber más de un tipo de violencia en cada hecho registrado.

Tabla N°3: Tipos de violencia registrados		
Agresión con armas	137	18%
Agresión verbal/ Insultos	133	17%

Tabla N° 3: Tipos de violencia registrados		
Aislamiento injustificado	22	3%
Amedrentamiento/ Amenaza con arma de fuego	32	4%
Amenazas	125	16%
Condiciones gravosas en la aprehensión (o detención)	13	2%
Condiciones gravosas en la privación de la libertad (dolosas)	51	7%
Daño de pertenencias	18	2%
Desatención médica	49	6%
Discriminación por identidad de género u orientación sexual	9	1%
Discriminación por origen nacional	5	1%
Extorsiones	35	4%
Golpes/ Agresiones	547	70%
Incendio/quemaduras	11	1%
Omisión de auxilio ante peligro a la integridad física	9	1%
Otros	31	4%
Procedimiento fraguado	12	2%
Requisa personal vejatoria	11	1%
Robo de pertenencias	51	7%
Violencia obstétrica	1	0%
Violencia sexual	38	5%

Fuente: elaboración propia en base a los formularios de HTyOFVI

Otras cuestiones de relevancia

Capacitaciones

Durante el período, integrantes del PVI han participado en diversas capacitaciones, tanto como expositores o asistentes a cursos de la Escuela de la Defensa Pública y del Ciclo de Formación para Ingresantes al MPD. Por otro lado, en el esfuerzo de garantizar la formación del equipo de trabajo se llevaron adelante ateneos de capacitación interna relacionados con el informe de la visita a Argentina del Subcomité de Prevención de la Tortura de Naciones Unidas y con la Resolución 934/2023 del Ministerio de Seguridad de la Nación. Por otro lado, un integrante del Programa dictó el “Conversatorio sobre la utilización de armas no letales”.

Limitaciones en la comunicación de las personas privadas de libertad

Se continuaron recibiendo numerosas llamadas de personas privadas de la libertad ajenas a las competencias del Programa, motivadas mayoritariamente en las dificultades de comunicarse con sus defensorías públicas y por la carencia de recursos para comprar tarjetas y aprovechando el cobro revertido que ofrece el PVI. En relación con este último punto, es notorio que frente al abaratamiento de los costos de las comunicaciones (por ejemplo, con la oferta de tarifas planas ofrecidas para telefonía fija o celular), los llamados para las personas detenidas a través de tarjetas telefónicas siguen siendo costosos, a pesar de ser la vía principal de contacto con familias y amistades para muchas de las personas que tienen dificultades para recibir visitas. La comunicación fluida es además un factor esencial en la prevención y denuncia de hechos de violencia institucional, y puede operar también con efectos pacificadores. Resulta imperativo por lo tanto llevar adelante medidas para que las unidades penitenciarias garanticen la comunicación.

II. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS

Responsable: Pablo Rovatti

Descripción general

Desde el año 1999 funciona en el ámbito de la Defensoría General de la Nación el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos. Su propósito es garantizar el acceso igualitario y efectivo a la justicia y los derechos al asesoramiento, asistencia y representación de las víctimas de delitos, de acuerdo a las disposiciones de los instrumentos internacionales de jerarquía constitucional (arts. 8 y 25 de la CADH y 14 del PIDCyP) y las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad.

Su funcionamiento adquirió jerarquía legal con la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa 27.149 (art. 11) y también tiene soporte en la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos 27.372 y su decreto reglamentario 421/2018. Se encuentra reglamentado por la Res. DGN 1459/2018 que precisa los requisitos de admisión de patrocinio gratuito.

El Programa cuenta con un cuerpo de abogados/as que ejerce su actividad en el marco del Ministerio Público de la Defensa, pero que no se relaciona funcionalmente con la actividad que despliegan las distintas defensorías públicas oficiales en sus respectivas jurisdicciones. En este sentido, no existe la posibilidad de que el ejercicio de este rol genere intereses contrapuestos entre la acusación y la defensa.

Conviene añadir que con la sanción de la ley 27.372 (art. 29) se dispuso la creación de 24 cargos de Defensor Público de Víctimas para las jurisdicciones que componen el sistema político federal de nuestro país. Tras la puesta en funcionamiento de estas defensorías en las provincias de Buenos Aires, Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán, Chaco, Neuquén, La Pampa y Tierra del Fuego, Antártida e IAS, el Programa ha colaborado en el traspaso de los casos desde la órbita de la DGN hacia cada provincia, a quienes se le brindó apoyo técnico y con quienes se conformaron, en algunos casos, equipos de trabajo.

Por último, el Programa actúa en colaboración con otras áreas del MPD y procura además una fluida comunicación interinstitucional con oficinas de otros poderes del Estado, como la UFEM, la PROTEX, la PROCUVIN y la DOVIC (Ministerio Público Fiscal), la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), el CENAVID (Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), entre otras muchas.

Descripción y análisis de las principales actividades

De conformidad con el art. 11 de la ley 27.149 y la Res. DGN 1459/2018, el Programa tiene a su cargo el asesoramiento, asistencia y representación jurídica de víctimas de delitos de especial gravedad, quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad en el acceso a la justicia. En su funcionamiento cotidiano recibe las solicitudes de asistencia que se presentan directamente en su sede –de manera presencial, telefónica o por correo electrónico– o aquellas que son derivadas por otras áreas del MPD o de otros organismos.

El análisis de cada petición prevé la celebración de una entrevista con la persona solicitante y el estudio de la causa judicial en la que se investigan los hechos en los que se apoya el pedido. Esto permite conocer su estado procesal, así como el modo en el que las fiscalías y los juzgados han conducido, hasta ese momento, la investigación. A su vez, se evalúa si la persona requirente cuenta con recursos económicos suficientes para solventar honorarios de profesionales particulares y otros factores que denoten la existencia de vulnerabilidad en el acceso a la justicia.

Estos recaudos tienen por objeto la elaboración de un informe en el que se describen las características del caso, el estado procesal de la causa penal, las condiciones socioeconómicas y la existencia de factores de vulnerabilidad en el acceso a la justicia de la persona solicitante. Ello a fin de que la defensora general de la Nación pueda decidir si corresponderá otorgar patrocinio institucional de acuerdo con los parámetros previstos en la ley y la reglamentación vigentes, o bien brindar otro tipo de asistencia o efectuar las derivaciones institucionales necesarias y/o correspondientes. Aquel se remite a la Coordinación General de Programas y Comisiones para que se evalúe el cumplimiento de los requisitos necesarios para su presentación. Posteriormente, en caso de que se decida favorablemente sobre la procedencia de la solicitud, se define, sobre la base de razones de mejor prestación del servicio de patrocinio, si la representación letrada será asumida a través del Programa o por los defensores públicos oficiales con funciones en el interior del país (con o sin colaboración expresa del Programa).

Cuando la asistencia letrada es asumida por este Programa, el alcance de la labor jurídica en favor de los intereses de las víctimas supone la presentación como parte querellante en el proceso penal durante la investigación, y la asistencia se extiende a todas las instancias procesales sucesivas, incluyendo la etapa de juicio oral, las fases recursivas ordinarias y extraordinarias, así como, en ciertos casos, de ejecución penal.

Casos de violencia institucional

Entre los numerosos casos de violencia policial que el Programa patrocina, varios de ellos han costado la vida de las víctimas y se representa a los familiares en la búsqueda del esclarecimiento definitivo de los hechos, mientras que en otros la víctima ha sobrevivido y se la representa y acompaña en la respectiva causa penal. La investigación en estos casos presenta distintos grados de avance, en función de las fechas de comisión de los hechos y de la complejidad de la investigación, pero en todos ellos la tarea del Programa ha coadyuvado a la búsqueda de la verdad y a garantizar los derechos y garantías de los familiares de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos. Se citan a continuación algunos de esos casos.

- L.E.S., M.A.R.G. y D.J.S.B. (JCCF 4): Conjuntamente con el Programa contra la Violencia Institucional del MPD, se interviene en la investigación de una organización ilícita de funcionarios la Policía de la Ciudad, quienes aprovechando la estructura y recursos de la institución de la que formaban parte, tendría como objetivo fraguar sistemática y metódicamente causas penales por infracciones a la ley 23.737, para obtener de ello un provecho económico. Se detectó que la dinámica policial operaba por una instrumentalización de los detenidos con el fin de realizar allanamientos en los que se sabía con anterioridad que se encontrarían elementos ilícitos; y/o a través de detenciones de personas previamente identificadas por conocimiento previo de los policías o a partir de tareas investigativas realizadas sin el debido control judicial.

A raíz de estos procedimientos fraguados, las personas damnificadas no solo resultaron imputadas y encarceladas preventivamente duramente mucho tiempo, sino que, incluso, se impuso sentencia de condena a alguna de ellas. Recientemente se presentó la querella en este caso en el que se patrocina a tres víctimas de esta metodología ilícita.

- J. T. y J. E. M. (TOCC 26): Desde el Programa se brinda asistencia y patrocinio jurídico a dos víctimas de los hechos ocurridos el 26 de abril de 2013, públicamente conocidos como “represión en el Hospital Borda”. La querella viene desarrollando un trabajo sostenido para impulsar sistemáticamente el avance de la causa, tal es así que, en respuesta al reclamo del Programa, se había fijado para 2024 el inicio del juicio oral y público.

Sin embargo, pocos días antes de dar comienzo al debate, las defensas de los funcionarios policiales acusados presentaron una propuesta de “reparación integral”, para extinguir la acción penal por la vía del art. 59, inc. 6° del Código Penal, que fue admitida por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional 26, tras la celebración de una audiencia en la cual el Programa participó en representación de dos víctimas con padecimientos de salud mental. Para revertir esta decisión, que clausura definitivamente la investigación penal, y en procura de que se haga efectivo el deber estatal reforzado en materia de investigación y sanción de ese tipo de hechos, se interpuso un recurso de casación. Así, se requirió que case la resolución y ordene la pronta realización del debate para determinar la responsabilidad de los agentes policiales acusados.

- R. D. M. (TOCC 3): Allí se investiga el homicidio cometido por M.E.R., un efectivo de la Policía de la Ciudad, que ejecutó al menos 16 disparos hacia el auto en el que se trasladaba la víctima junto a cuatro amigos. El funcionario policial acusado sostuvo en su defensa que los tripulantes del automóvil intentaron robarle su vehículo personal. Actualmente, tras meses de sustanciación de debate, la causa ha ingresado en la etapa de alegatos. En dicha ocasión, se mantuvo la acusación por el delito de homicidio agravado por ser el autor miembro de una fuerza de seguridad y abusando de su función (art. 80 inc. 9° CP).

- A. G. A. (TOCC 28): Investiga el homicidio cometido por S.E.T., un efectivo de la Policía Metropolitana, mediante un disparo por la espalda a un joven de 16 años de edad, quien habría intentado momentos antes, junto con dos jóvenes más, robarle su vehículo personal. En el año 2018 el TOCC 15 había condenado a T. a la pena de tres años en suspenso por encontrarlo responsable del delito de homicidio en exceso en la legítima defensa. El Programa interpuso recurso de casación cuestionando la aplicación de esa figura. La Sala II de la Cámara Nacional de Casación, el 11 de mayo de 2022, admitió el recurso de la querella, reemplazó la calificación legal del hecho por la de homicidio simple y ordenó que un nuevo Tribunal Oral determine la sanción aplicable. La audiencia para determinación de la pena se inició durante este año, pero la defensa del acusado efectuó cuatro planteos preliminares entre los que se destacan uno de recusación de los jueces del Tribunal y otros de prescripción de la acción penal, motivo por el cual se está a la espera de una decisión, en la que el Programa viene insistiendo periódicamente.

Violencia de género

El Programa interviene en representación de los familiares de las víctimas en casos de femicidios, y acompaña y representa a múltiples víctimas de graves delitos de agresión sexual y de otras violencias significativas contra las mujeres por la magnitud del daño.

▪ M.I.T. (TOCC 26): Se trata de un femicidio íntimo ocurrido en febrero de 2024. La intervención del Programa tuvo un doble orden de relevancia. En primer lugar, tanto durante la producción de la prueba en el debate como particularmente en el momento de los alegatos, se puso relieve que, a pesar de no resultar un caso arquetípico en el que el asesinato es el final de un derrotero de agresiones previas, la muerte de M.I.T. estuvo signada por su género y le es plenamente aplicable el agravante previsto en el inc. 11 del art. 80 del CP. En segundo lugar, se garantizó la contención, adecuado acompañamiento y representación de los intereses y derechos de la familia de M.I.T., una familia numerosa muy conmocionada y a la vez muy comprometida con el proceso.

▪ M.F.L. (TOCC 29): El Programa interviene en la representación de M.L.F., una mujer víctima de 9 hechos de abuso sexual perpetrados en un contexto de violencia de género en el ámbito laboral. El Tribunal, conformado de manera unipersonal, el 18 de junio de 2024 condenó al imputado a 16 años de prisión e inhabilitación para ejercer los cargos públicos, tras encontrarlo culpable de haber cometido nueve hechos de abuso sexual, algunos con acceso carnal y otros gravemente ultrajantes, contra la Sra. M.F.L., quien era su secretaria privada y tiene un vínculo familiar con el acusado. Asimismo, se dispuso su detención en la sala de audiencias y al día siguiente el Tribunal rechazó el pedido de excarcelación, como así también cualquier tipo morigeración de las condiciones de encierro. Lo que fue ratificado por instancias judiciales superiores. Finalmente, el 16 de agosto se expusieron los fundamentos del fallo y en a la fecha de redacción del informe la sentencia se encontraba recurrida por la defensa ante la Cámara Nacional de Casación Criminal y Correccional.

▪ J. F. P. B. (JNCC 14): El Programa interviene en representación de uno de los familiares de las víctimas que fallecieron a causa del ataque producido por un vecino contra mujeres integrantes del colectivo LGBTI. Desde el Programa se busca promover la debida diligencia reforzada que debe hacerse efectiva en el procesamiento por el sistema de justicia de este tipo de gravísimos crímenes movidos por el odio y la discriminación hacia mujeres lesbianas. En este sentido, no solo se propusieron diversas medidas de prueba y articularon acciones con el resto de los actores involucrados en el caso, sino que se requirió que se amplíe la declaración indagatoria del acusado a fin de abordar la especificidad de la motivación de los hechos cometidos y que se lo impute por la comisión del delito de homicidio agravado por el odio, el prejuicio y la discriminación de género y hacia la orientación sexual de las víctimas (cfr. inc. 4°, art. 80 del Código Penal). En la oportunidad de requerir la elevación de la causa a juicio se solicitó la realización de mayores medidas de pruebas y se insistió con la ampliación de la indagatoria y la modificación de la calificación legal imputada.

Trata de personas con fines de explotación sexual

El Programa impulsa importantes casos relativos al delito de trata de personas con fines de explotación sexual. En ellas hay múltiples víctimas afectadas que fueron involucradas en el delito por su género y aprovechándose de otros factores de vulnerabilidad social y económica. En esos casos se investigan organizaciones criminales estructuradas para ganar dinero a costa de la explotación sexual de las víctimas. En algunos de esos casos ha mediado complicidad policial para sostener la impunidad de los hechos. Este tipo de procesos implican un importante desafío en la medida que se trata de investigaciones sumamente complejas, con un gran volumen de información, multiplicidad de imputados y diversidad de incidencias y planteos.

▪ A2 (TOF 7): El Programa interviene en un caso donde se investigó el funcionamiento de un local llamado “Río Cabaña”, ubicado la zona céntrica de la CABA. Allí se sometió a un considerable número de mujeres a lo largo de al menos diez años, hasta que la denuncia interpuesta por una representada (A2, víctima de identidad reservada) y la oportuna intervención de otros actores estatales logró romper con la protección policial y permitir la identificación y detención de los responsables. Por la magnitud de los hechos, las autoridades judiciales decidieron dividir la investigación en tres procesos separados, en los que el Programa interviene activamente. Se ha dictado ya sentencia condenatoria en contra de los responsables del delito de trata de personas. Por otro lado, el Programa requirió la imputación de funcionarios policiales pertenecientes a la Comisaría 25 con cuya complicidad y aquiescencia operaba el local “Río Cabaña”. Los policías R. C., G. P. F. y D. P. fueron sucesivamente procesados como partícipes necesarios

del delito de trata de personas con fines de explotación sexual agravado y por el delito de cohecho activo. Luego que las partes acusadoras hubieran presentado los requerimientos de elevación a juicio, la causa fue elevada a la etapa de debate.

A su vez, en el marco de la representación de la víctima de identidad reservada A2, el Programa a su vez interviene en el expediente en el que se investigan dos circuitos independientes de lavado de activos obtenidos de la explotación sexual de "Río Cabaña". El tramo de la investigación dirigida contra los tratantes ya se encuentra elevada a juicio oral. Sin embargo, permanece aún en la etapa de instrucción la investigación respecto de la cooperación necesaria de P. C. y L. F., quienes intervinieron en la ingeniería financiera desde la República Oriental del Uruguay para concretar las operaciones ilícitas. En este sentido, el juzgado, a pedido del Programa, extrajo testimonios para que la investigación se extienda a quienes prestaron colaboración para que S.H.A y T.G.D introduzcan en el mercado formal la cantidad exorbitante de sumas dinerarias obtenidas de la explotación sexual de mujeres en el prostíbulo "Río Cabaña". En septiembre de 2024, se les recibió declaración indagatoria.

Víctimas de identidad reservada (TOCF Nº 1)

Se investiga la comisión del delito de trata de personas con fines de explotación sexual mediante la prestación forzada de servicios sexuales vía *streaming online* y la producción forzada de material pornográfico por parte de una organización denominada "Argentina Studios". Este caso revela una nueva modalidad de comisión para este tipo de actividades delictivas.

La causa se inició en septiembre de 2021, cuando la organización "Madres Víctimas de Trata" presentó una denuncia de la que habrían resultado víctimas un grupo de jóvenes de distintas nacionalidades. En junio de 2022 las actuaciones quedaron al borde de ser archivadas. Pero los aportes realizados por la "víctima 1" que se constituyó en acusadora particular con el acompañamiento del Programa a partir de junio del 2023, permitieron avanzar en el caso hasta desbaratar esta compleja estructura de criminalidad organizada. Tras los allanamientos y detenciones realizadas en el lugar de los hechos, que permitieron hacer cesar las acciones delictivas, con el acompañamiento de la fiscalía actuante, el juzgado procesó y fijó embargos millonarios a los/as presuntos/as coautores de delitos referidos a la trata de personas con fines de explotación sexual. Recientemente, la Cámara Federal de Apelaciones confirmó el procesamiento.

En febrero de 2024 el Programa asumió la representación de una segunda víctima ("víctima 3") y, representando a ambas, se requirió la elevación a juicio de la causa, que tramita en el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal 1, con diez imputados/as.

Al momento de requerir la elevación a juicio no solamente se formuló acusación para debate por los hechos que ya venían investigados, sino que también se realizaron nuevas imputaciones para un segundo tramo de investigación. Así, se trazaron tres ejes de investigación adicionales: a) responsabilidad por hechos que damnificaron específicamente a "víctima 3" y que no habían sido incluidos en la primera imputación en la que solo se representaba a "víctima 1"; en particular respecto de la comisión de hechos de violencia sexual en el marco del delito de trata de trata de personas que no habían sido imputados; b) investigación sobre posible participación de integrantes de las fuerzas de seguridad en el mantenimiento de la red de trata; y c) criminalidad económica asociada al producido del delito de trata de personas, de dimensiones transnacionales. Las medidas de prueba requeridas se estaban llevando adelante y el próximo paso será requerir nuevas indagatorias e impulsar procesamientos por estos últimos tres ejes.

- C.M. y M.M. (JCCF 10): Las víctimas, cuando eran menores de edad, se vieron inmersas en una estructura de explotación sexual orquestada por numerosos miembros de la Policía Federal Argentina (PFA). En octubre de 2024 se formuló el requerimiento de elevación a juicio por los hechos calificados como "trata de personas menores de 18 años realizada con fines de explotación sexual agravado por su comisión mediante violencia y amenazas, abuso de autoridad y aprovechándose de una situación de vulnerabilidad (art. 145 ter, inciso 1, según ley 26.364 - vigente al momento de los hechos pesquisados) en concurso real con el delito de abuso sexual con acceso carnal cometido en reiteradas oportunidades cuya cantidad exacta de veces no ha podido precisarse que, a su vez, concurren realmente entre sí (art. 119, tercer párrafo conforme ley 25.087 - vigente al momento de los hechos pesquisados), los cuales concurren idealmente con el delito de corrupción de menores agravado por su comisión mediante engaño, violencia o amenaza, todos ellos del Código Penal"

Niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual

Otras de las intervenciones que ocupa buena parte de los recursos del Programa están vinculadas con casos de abusos sexuales perpetrados contra niños, niñas y adolescentes, principalmente sucedidos en contextos familiares. Se han celebrado numerosos debates y se han obtenido significativas sentencias de condena.

Debido a todo el tiempo que insumió el caso en sede judicial, se toma como muestra la causa de *G.V.B.* del registro del TOCC 9. Tras haberse celebrado un primer juicio oral en el año 2015, cuando el imputado fue absuelto, el Programa asumió el patrocinio de la madre de la víctima, que ya querellaba en representación de la niña. El recurso de casación interpuesto en colaboración con la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN significó la anulación de la sentencia y la celebración de un nuevo juicio oral en el que se garantizara el derecho a ser oída de la menor de edad. Así fue que, luego de diversos planteos de la defensa, en 2024 se celebró el nuevo debate, con la particularidad de que la víctima adquirió la mayoría de edad, lo que significó que asumiera ella misma la querella y que declarara como testigo en el plenario.

De acuerdo a lo requerido por la acusación particular, el progenitor de la víctima fue condenado a 15 años de prisión por ser autor de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por haber sido cometido por el ascendiente de la víctima (3 hechos que concursan materialmente) en concurso ideal con corrupción de menores agravada por ser el autor el ascendiente de la víctima. No obstante, y mientras dure el trámite del recurso, el Tribunal dispuso una serie de medidas de seguridad a favor de la joven y otras obligaciones que el condenado debe cumplimentar para continuar en libertad.

Adultos mayores víctimas de delitos con grave menoscabo patrimonial

A partir de solicitudes efectuadas desde distintas defensorías públicas curadurías, el Programa ha comenzado a trazar una línea de litigio en casos de defraudaciones con graves daños patrimoniales, cometidas contra personas cuya capacidad jurídica ha sido restringida o cuestionada por razones de salud mental, y en los que las víctimas son personas adultas mayores. Así, en razón de su especial vulnerabilidad en el acceso a la justicia por convergencia de factores asociados a la edad, situación de salud mental y género, se han admitido tres casos. En ellos ha habido disposición patrimonial de bienes a través de distintas formas jurídicas que involucran la rúbrica de instrumentos públicos, con intervención de escribanos/as públicos, que también han sido imputados/as. Para las maniobras de despojo patrimonial, las personas imputadas se valieron también de la soledad de las víctimas, generando además un aprovechamiento emocional.

Información cuantitativa

Sin perjuicio de la información cuantitativa elevada a la Unidad de Análisis de Gestión y Estadísticas de la Secretaría General de la Política Institucional de la DGN, se estima conveniente incluir aquí información sobre la cantidad de solicitudes de patrocinio jurídico recibidos durante este período. Ello porque, por un lado, refleja una importante dimensión de la labor de este Programa en materia de asesoramiento a víctimas de delitos. Y por el otro, porque es valioso preservar la posibilidad de reflejar la evolución en la cantidad de solicitudes que recepta la dependencia a lo largo de los años, teniendo en cuenta que es un dato que puede rastrearse en cada informe anual del Programa.

Durante el período informado se recibieron 59 solicitudes formales de patrocinio jurídico gratuito que dieron lugar a la formación del proceso administrativo de admisibilidad. Sin perjuicio de ello, es imprescindible tener en consideración, a fin de dimensionar adecuadamente la actividad, que el Programa interviene en la atención de una considerable cantidad de consultas que, sin dar lugar a la formalización de un expediente, representan un importante caudal de trabajo cotidiano de atención telefónica y personal que implican la escucha activa del consultante, su orientación y eventual derivación. De las 59 solicitudes mencionadas 19 fueron admitidas, 13 fueron rechazadas, 10 se encuentran bajo análisis, 5 consistieron en asesoramientos y acompañamientos a familiares de víctimas de delitos y 12 fueron archivadas. Entre los motivos que originaron el archivo de estas solicitudes de patrocinio se puede citar el desistimiento del/ de la solicitante, la inexistencia de denuncia penal, la designación de un abogado de la matrícula, la asunción del patrocinio por el Patrocinio Jurídico de la Universidad de Buenos Aires, la incomparecencia del solicitante pese a haber sido convocado reiteradamente; entre otros.

De acuerdo con la información de casos judiciales activos en trámite para el período, conforme el registro en el Sistema de Gestión *DefensaPública.Net,* el Programa interviene en favor de 396 personas cuyos casos se encuentran judicializados.

Para este período resulta relevante informar la cantidad de juicios orales y públicos que se llevaron adelante, los que suponen una importante labor para el plantel en la medida que implican importantes esfuerzos y que no deben desatender la gestión de otros casos mientras participan en largas jornadas de audiencias y supone un desafío en la distribución de tareas. Se llevaron adelante 43 debates orales y públicos, todos en casos de especial gravedad (art. 11, ley 27.149) y la mayor parte de ellos de considerable extensión y complejidad.

III. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO

Coordinadora: Gimol Pinto

Descripción general

El Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género (según denominación de Res. DGN 219/2021) brinda asesoramiento legal y patrocinio gratuito, especializado e integral a personas afectadas por violencia de género para personas con expedientes iniciados con fecha anterior al 15 de agosto de 2022.

El Programa forma parte de las diversas estrategias implementadas por la Defensoría General de la Nación para garantizar el acceso a la justicia de la población vulnerable y asegurar servicios especializados para víctimas de violencia de género. Desde su creación en 2009, este servicio brindó asesoramiento y orientación a más de 24.000 personas y patrocinio a más de 8000.

Hasta el 15 de agosto de 2022, el patrocinio a víctimas de violencia de género en causas que tramitan ante el fuero civil para la obtención de medidas de protección se concentraba principalmente en el Programa. Desde el 16 de agosto de 2022, por Res. DGN 1040/2022, se dispuso la reestructuración del servicio, y se abocó a continuar con el patrocinio de todos los expedientes que ya se encontraban en trámite, más la incorporación de causas conexas desde un enfoque integral. La pandemia produjo la digitalización masiva de expedientes, amplió la bilateralidad y duración en este tipo de procesos y aumentó la litigación en causas conexas, lo que generó la necesidad organizar internamente el servicio.

La experiencia de más de diez años de trabajo en los servicios de patrocinio especializados permitió demostrar que, así como fue necesario implementar un proyecto focalizado en procesos urgentes para garantizar una vida libre de violencia, las complejidades actuales que tenían dichos procesos implicaban la necesidad de acompañar desde la atención integral a personas en situación de vulnerabilidad, como estrategia fundamental para asegurar la perspectiva de género también en las acciones de fondo que involucran a la misma asistida. De esta forma, por Res. DGN 1040/2022 se organizó la prestación de servicios jurídicos de forma unificada que garantiza una defensa integral, efectiva, accesible y con mayor celeridad.

El Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género continuó entendiendo en todas las causas con ingreso inicial hasta el 15 de agosto de 2022 y adicionó el nuevo enfoque de asistencia integral para proveer a sus asistidas patrocinio en los procesos de fondo que deban presentarse ante los mismos tribunales. Su sede de atención presencial es 25 de Mayo 691, piso 11, Ciudad de Buenos Aires.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

Asistencia jurídica gratuita integral especializada para víctimas de violencia de género

La labor central del Programa ha sido continuar con el asesoramiento y patrocinio jurídico especializado a víctimas de violencia de género en materia no penal que tuvieran expedientes de violencia en trámite hasta el 15 de agosto de 2022, e incorporar un abordaje integral del litigio civil para causas de fondo y conexas a las ya patrocinadas desde la vigencia de la Res. DGN 1040/2022.

El Programa ha permitido demostrar que la experiencia focalizada desde un mismo servicio especializado logró incorporar la perspectiva de género y la consolidación de algunos estándares de derechos humanos desde un abordaje interseccional en la práctica judicial, a partir de litigio estratégico replicado frente a la totalidad de los juzgados de familia, tales como: la protección frente a la violencia digital, el cuestionamiento a las audiencias conjuntas y a la imposición de medidas recíprocas, entre otras varias acciones. En muchos expedientes de violencia, se ha podido detectar que la estrategia de la parte contraria ha sido activar otros procesos de fondo como respuestas extemporáneas a las denuncias que, eventualmente, podían llegar a

tener resoluciones contradictorias y opuestas a las medidas de protección frente a la violencia. Por ello, se ha podido comprobar que la respuesta de defensa integral ha sido clave como estrategia fundamental para asegurar la protección efectiva de las personas asistidas en los procesos de fondo conexos para lograr medidas de protección más estables. De esta forma, se evitaron diluir esfuerzos y un mismo servicio intervino en todas las acciones civiles conexas con la misma estrategia de defensa en el caso.

Por otro lado, se continuó trabajando para enfrentar la violencia económica, en especial ante los incumplimientos de las obligaciones alimentarias de niños, niñas y adolescentes, tratando de generar estratégicamente mecanismos más eficaces de percepción. Asimismo, se continuó trabajando para visibilizar la violencia digital en los procesos judiciales en el marco de la ley Olimpia (ley 27.736). Así, se procuró consolidar en sede civil el estándar logrado en el *leading case* ante la Cámara Nacional en lo Civil, Sala M, en el que se examinó por primera vez esta modalidad, donde se reconoció la violencia de género digital a través de la difusión no consentida de material íntimo, cuya profunda vinculación con el derecho a la privacidad y a la intimidad exige una tutela preventiva reforzada para hacer cesar el daño. Cabe aclarar que esta modalidad de violencia se ejerce a través de diversos supuestos digitales, tales como las amenazas, la pornovenganza, hackeos de cuentas, acoso, publicaciones que revelan datos íntimos, entre otros aspectos. En octubre de 2024, la coordinación de este servicio mantuvo una reunión de trabajo con la activista mexicana Olimpia Coral Melo en la Embajada de México en su paso por Argentina, donde se produjo un intercambio de experiencias regionales de combate a la violencia digital.

Litigio estratégico

Se buscó incorporar la perspectiva del Programa en los procesos de fondo iniciados, se participó en mesas de trabajo intersectoriales sobre estrategias de litigio en expedientes de control de legalidad sobre niñez institucionalizada, y en capacitaciones orientadas a asegurar el enfoque transversal de género.

Articulación intrainstitucional

Se trabajó articuladamente con muchas dependencias de la institución, destacándose principalmente las siguientes:

- Proyecto Piloto de Intervención Integral en Casos de Violencia de Género / nuevas Unidades de Letrados Móviles, por Res. DGN 1113/2022, el Programa ha contribuido a través de la prestación de servicio apoyando la implementación de la "Guía de Actuación frente a casos de Violencia de Género" (Res. DGN 1201/2022), a partir de la experiencia desarrollada por el servicio.
- Comisión sobre Temáticas de Género. La articulación es constante. Se destaca de este período el desarrollo de actividades de capacitación conjuntas, en reuniones de trabajo y la participación del Programa en los espacios de intercambios organizados. Se participó en forma conjunta con la Comisión en una mesa de trabajo interáreas convocada por Política Institucional a los fines de garantizar la perspectiva de género en los expedientes de control de legalidad de la niñez institucionalizada. Por su parte, se participó en el "Seminario Regional sobre Acceso a la Justicia con Perspectiva de Género" organizado por ELA y la Comisión.
- Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos. Ante la persistencia de la violencia ejercida por parte del denunciado, las estrategias desplegadas en el ámbito civil encuentran límites, por lo que se ha articulado en los casos de riesgo más alto con el Programa para solicitar actuación en el ámbito penal, que incluso han logrado condenas penales por desobediencias y delitos de género. Estas articulaciones han sido claves por la tradicional falta o merma de respuesta del fuero penal, lo que también llama la atención en la utilidad del planteo de un modelo de defensa integral para las víctimas que unifique también ambos aspectos.
- Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad. En el marco de la Res. DGN 63/2021, se continuó el apoyo y trabajo conjunto en procesos de fondo de asistidas del servicio.
- Programa Acceder. Mientras el programa Acceder tuvo que modificar sus estrategias de intervención por los cierres de los CAJ por parte del Ministerio de Justicia de la Nación, el servicio continuó trabajando en conjunto para sostener el patrocinio de personas asistidas en intervenciones descentralizadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Jurisprudencia y capacitación. Se trabajó en conjunto para el asesoramiento a estrategias y espacios de capacitación internos del amplio equipo de trabajo, y para la preparación de difusión constante de jurisprudencia novedosa del servicio, así como boletines temáticos. El área de trabajo social de la dependencia participó de jornadas de trabajo sobre temática de salud mental y con equipos interdisciplinarios del organismo. Por su parte, a fin de 2023, en base a la experiencia en litigio estratégico

sobre violencia digital, se organizó una capacitación específica “Modificaciones de la ley 26.485 a partir de la Ley Olimpia. Experiencias de litigio en materia de violencia digital”, que dio cuenta de todos los avances jurisprudenciales logrados previo a la entrada en vigencia de la nueva ley y planteó los desafíos que esta legislación propone.

Articulación con otras instituciones

- Poder Judicial de la Nación. Se han mantenido reuniones de trabajo con la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN para el funcionamiento del servicio en el marco del convenio suscripto en 2009. Asimismo, se coordinaron encuentros de trabajo con la Oficina Multipuertas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y con las autoridades del Cuerpo Interdisciplinario Forense.
- Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. La coordinación del Programa participó de reuniones convocadas por legisladores de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sobre el problema de la institucionalización de niños, niñas y adolescentes, los expedientes de control de legalidad y la necesidad de garantizar el patrocinio en dichas actuaciones con perspectiva de género.
- Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal. La coordinación del Programa participó de la primera edición de una capacitación sobre litigio con perspectiva de género dirigida a abogadas/os de la matricula que se desempeñan en el ejercicio privado de la profesión. Este curso contó con el aval del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, y concretó la elaboración de un listado de profesionales que completaron esa cursada.
- Gobierno de la CABA. Se ha articulado especialmente con el Centro de Justicia de la Mujer del Gobierno de la CABA; con el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; con el Ministerio Público Tutelar; con el Ministerio Público de la Defensa de Ciudad; con el Ministerio Público Fiscal de Ciudad; con la Defensoría del Pueblo de Ciudad; entre otros.
- Red de prestadores de servicios jurídicos gratuitos de la Ciudad de Buenos Aires. El programa participa en esta Red, a través de su grupo de trabajo sobre “Diversidad y Género”.
- Participación en la Red Iberoamericana de Especialistas en Género, formada por la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España y referentes de países de América Latina, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). La coordinación del Programa participó en este período en los distintos espacios de intercambio y discusión de prácticas y jurisprudencias iberoamericanas orientadas a mejorar la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género.

Información cuantitativa

El Programa continuó trabajando con las causas principales y conexas de las asistidas que consultaron por primera vez con este servicio con anterioridad al 15 de agosto de 2022, es decir, tanto los expedientes iniciados como por iniciarse, en instancias de asesoramiento, intervención en etapas prejudiciales y/o patrocinio judicial.

Durante el período en análisis, a nivel extrajudicial, se han recibido 409 nuevas consultas sobre situaciones de violencia de género. Muchas de ellas continuaron en trámite ante este patrocinio por haber tenido ingreso anterior a la Res. DGN 1040/2022, mientras que otras fueron derivadas a las DPO o ULM creadas por dicha resolución.

Se continuó con el patrocinio en 1876 causas anteriores al 15 de agosto de 2022, se iniciaron 136 causas nuevas y se cerraron 718, arrojando un saldo de 1294 expedientes en trámite al término del período en análisis. Asimismo, de los 718 expedientes que se cerraron (por archivo, revocaciones de patrocinio por cambio de letrados patrocinantes, etc.) 635 corresponden al período anterior, evidenciando un promedio de duración de las actuaciones de 5 años. Si bien fueron pensados como expedientes con medidas cautelares por tiempo breve, la práctica judicial y el deterioro de la situación socio-económica, junto al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, demostraron la persistencia de la situación de violencia en las relaciones familiares, y su recrudecimiento en una gran parte de los casos.

El perfil de las asistidas es mayoritariamente de nacionalidad argentina (79,1%, 1484 personas) con una sobrerrepresentación en la población extranjera (20, 9%, 392 asistidas), pero levemente inferior que el año anterior (25,1% de 2023 vs. 20,9% actual). Por un lado, el número elevado puede estar dado por la mayor vulnerabilidad y falta de redes de apoyo y contención en casos de violencia. Y por el otro,

su decrecimiento relativo interanual podría ser explicado por el enfoque actual restrictivo de las políticas nacionales sobre migración.

En primer lugar, por más que es evidente la promoción de un discurso negador de la existencia de la violencia de género, los datos relevados dan cuenta de que, por el contrario, ha persistido y recrudecido la violencia con motivo de género denunciada. Si bien el servicio cerró la intervención en un número considerable de casos, tanto en términos absolutos como relativos, la actividad litigiosa en los expedientes que se mantienen en trámite fue mucho más intensa y abarcadora que el año anterior, comparando el impulso procesal para la solicitud de nuevas medidas acordes a la situación e interposición de recursos.

Sobre las 1294 causas en trámite al final de este período, 525 expedientes fueron los que tuvieron mayor impulso procesal sostenido en el segundo semestre, lo que da cuenta de un incremento respecto del año anterior (459 expedientes). En este período, se realizaron 2155 presentaciones judiciales en los expedientes en trámite (según surge del sistema de consultas web del PJN obtenidos de la sumatoria de cada litigante autorizado para patrocinar en el programa).

Asimismo, se incrementó el número de solicitudes judiciales para la adopción de medidas de protección adecuadas para hacer frente a la violencia en 324 ocasiones, donde fue necesario denunciar incumplimientos o nuevos hechos en los mismos expedientes para la adopción de medidas más robustas para proteger la integridad de la persona (implantación de consignas policiales, tobilleras, efectivizaciones de medidas de privación de la libertad de las personas denunciadas, medidas innovadoras frente a la violencia digital, entre otras). Por lo tanto, tomando las mismas variables que el período anterior, se detectó un incremento de la violencia en el 61% de los casos. Es decir, en casi dos de cada tres casos con mayor actividad procesal, fue necesario requerir el auxilio judicial para garantizar medidas de protección adecuadas a la situación de violencia denunciada. Este dato surge de cruzar el número de casos en los que fue necesario reforzar con escritos judiciales los pedidos de medidas de protección judicial por incumplimientos o nuevos hechos de violencia sobre el total de los expedientes con mayor impulso procesal del segundo semestre. Medido de esta forma, el año anterior dicho número había marcado un incremento de la violencia en un 45% de los casos.

Por su parte, se iniciaron incidentes para recurrir a instancias superiores en 56 supuestos, número superior al período anterior (49 supuestos), lo que marca la misma tendencia de mayor confrontación judicial para hacer valer las medidas de protección.

En segundo lugar, desde una perspectiva integral, se iniciaron 136 nuevas actuaciones conexas a los expedientes de violencia. De esas nuevas actuaciones iniciadas, el 46% estuvieron orientadas a paliar la violencia de género económica (63 casos con actuaciones judiciales y extrajudiciales orientadas a la percepción de la obligación alimentaria respecto de niños, niñas y adolescentes); el 22% consistió en nuevos expedientes de violencia iniciados para solicitar nuevas medidas de protección (31 nuevas actuaciones de violencia familiar); el 14 % orientadas a tramitar ceses de violencias físicas y psicológicas sobre niños, niñas y adolescentes derivados de las responsabilidades parentales (19 casos de expedientes de regímenes de comunicación, privaciones y suspensiones de responsabilidades parentales, venias supletorias, controles de legalidad, filiaciones, esas cuestiones en divorcios y disoluciones de uniones convivenciales), y el 18% restante en expedientes conexos sobre violencia de género no familiar (daños y perjuicios, tramitaciones de compensaciones económicas, cobro de canon locativo, sucesiones, desalojos, entre otros). El patrocinio civil integral ha logrado mejorar el estándar de no revictimización y, a la vez, ha contribuido a repensar en la necesidad de avanzar en estrategias para una defensa unificada multifueros.

El gran volumen de causas aún en trámite tiene relación con varios aspectos: a) la persistencia y el recrudecimiento de la violencia en el ámbito de las relaciones interpersonales en un número significativo de causas, quizás explicable por razones ajenas al planteo estrictamente jurídico; b) la larga duración promedio de los expedientes (cinco años en promedio) lo que implica un plazo ampliamente mayor al que generalmente el sistema judicial y normativo prevé para las medidas cautelares; c) la creciente bilateralización del proceso cautelar, lo que amplía y complejiza el debate de las medidas de protección bordeando temas de fondo traídos al trámite urgente, pero que actualmente puede encontrar cauce al poder litigar desde una perspectiva integral; d) el deterioro de la situación socio-económica de la mayor parte de la población asistida y la reducción presupuestaria para políticas sobre violencia de género; e) la ausencia de criterios claros de cierre de expedientes, por lo que mientras algunos juzgados disponen el archivo frente a la ausencia de nuevos hechos de violencia en determinado tiempo, otros los mantienen abiertos con mayor seguimiento, citación a audiencias y actualización de la situación en ese mismo período que implican una labor de defensa activa en dicho expediente; f) la automática vinculación a los domicilios constituidos en expedientes anteriores en nuevas denuncias que dan cuenta de que no fue posible cesar la situación de violencia; entre otros.

Otras cuestiones de relevancia

El período reportado continuó caracterizado por las necesarias adaptaciones realizadas para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de la violencia de género, en el marco de las dificultades socioeconómicas de la mayor parte de nuestra población asistida, desde un abordaje integral, enmarcado en la Res. DGN 1040/2022. Tal como se vino señalando en informes anteriores, la persistente y recrudecida violencia continuó en aumento en este período. En el período anterior, ya se había señalado un incremento de la violencia en el 45% de los casos, que en la medición actual se elevó al 61%.

Como ya fuera mencionado, la agudeza de la crisis socio-económica repercutió negativamente en las condiciones sociales y materiales de vida de las personas asistidas por el servicio. Las dificultades materiales se han podido ver en: a) el ajuste presupuestario nacional impactó negativamente en los Programas Acercar Derechos y Acompañar del ex Ministerio de las Mujeres, junto a otros programas que significaron una merma significativa de recursos materiales para enfrentar las situación de violencia; b) la falta de perspectiva de género en el otorgamiento de otras prestaciones como pensiones a cargo de ANSES se pudo comprobar ante interpretaciones muy restrictivas para la consideración del concepto de convivencia; c) la insuficiencia de cobertura para tema habitacional en la Ciudad de Buenos Aires en paralelo a un incremento de procesos de desalojos por falta de pago, situaciones que se agudizan en contextos de violencia y carencia de redes; d) el incumplimiento de las obligaciones alimentarias para niños, niñas y adolescentes por parte de los denunciados generando una sobrecarga material y emocional en las mujeres asistidas; e) la persistencia en el incumplimiento en las medidas de restricción impuestas judicialmente que impiden el desarrollo de proyectos autónomos por parte de las víctimas; f) el cierre de lugares descentralizados de atención que ha generado dificultad para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de vulnerabilidad. Algunas de estas situaciones también han podido repercutir en un incremento en la institucionalización de niños, niñas y adolescentes por cuestiones de carencia de recursos materiales y el consiguiente patrocinio en expedientes de control de legalidad, que deben ser enmarcados bajo una misma mirada de la defensa que presente la vulnerabilidad por la violencia de género en esas actuaciones.

Para enfrentar estos obstáculos, tal como se señaló, se han mantenido varias reuniones institucionales para coadyuvar a facilitar acceso a bienes y servicios de las asistidas, muchas de las cuales sufren discriminaciones interseccionales.

Este período crítico ha obligado a desplegar la creatividad de las estrategias de defensa y desafía el diseño del litigio estratégico desde una perspectiva integral, donde se puedan desarrollar mecanismos efectivos para garantizar que las asistidas, con múltiples discriminaciones interseccionales y pertenencia a los grupos más vulnerables de la sociedad, logren tener la protección adecuada y su derecho a vivir una vida digna y libre de violencia.

IV. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Coordinadora: Analía Alonso

Descripción general

El programa fue creado en 2006 con el objetivo de dar orientación y asistencia a personas usuarias de la defensa pública, en torno de los múltiples condicionamientos que esta población –mayormente inmersa en entornos signados de vulnerabilidad cronificada– afronta en su vida diaria, los que exceden los alcances del patrocinio técnico-jurídico. Una de las misiones principales de esta dependencia consiste en establecer enlaces entre las/os defendidas/os –y/o quienes conforman sus entornos más próximos– con programas sociales –cuyo diseño y gestión excede al Ministerio Público de la Defensa– y en brindar orientación para concretar inscripciones registrales, propiciar el acceso a documentación sin costos y a la educación, a la salud y otros derechos básicos, a través de canales amigables transitados con el acompañamiento estrecho de las trabajadoras sociales del equipo. Con el correr de los años se sumaron a esas tareas, la elaboración de informes o pericias sociales, labor que pasó a ser la más importante considerando que la mayor parte de las solicitudes de intervención se ha vinculado con ese objetivo. Esto fue así en la medida en que se verificó que la incorporación de esos dictámenes a los expedientes judiciales –sobre todo en el fuero penal– ha resultado de utilidad para mejorar las chances de garantizar el derecho a la justicia de usuarias/os.

Desde el programa –conformado en su mayoría por trabajadoras sociales– se responde a las demandas que realizan defensorías con asiento en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y en jurisdicciones

del resto del país en las que aún no se han conformado equipos interdisciplinarios con roles forenses y, en menor medida, a las de defensorías emplazadas en provincias que asisten a personas con residencia en la CABA o el conurbano bonaerense.

Principales actividades desarrolladas

Producción de informes sociales o pericias sociales

Estos dictámenes responden a pedidos de intervención que se reciben desde defensorías públicas oficiales de los fueros penal (en etapas previas a la de ejecución de condenas), penal-económico, de seguridad social; entre otros. Más los que realizan operadoras/es de algunos programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación.

El objetivo principal de los informes sociales es dar cuenta tanto de la discriminación estructural condicionante de la existencia de usuarias/os –que se verifica mayormente en indicadores en torno al hábitat y vivienda, la precariedad de su inserción en el mundo del trabajo o la inseguridad alimentaria que afecta a sus grupos de pertenencia, por ejemplo–, así como también de la discriminación indirecta que puede operar sobre ellas/os a partir de la acción o inacción del sistema de administración de justicia.

El enfoque analítico de la interseccionalidad adquiere centralidad en estas intervenciones pues permite exponer cómo ciertos grupos y/o personas se ven afectados por específicas combinaciones de desventajas que operan en función del género, del estatus migratorio, de historiales de violencias e indefensión ante malos tratos cronificados, de la privación de libertad, la discapacidad, padecimientos de salud mental y/o a la condición etaria, entre otras. En esta línea se procura dar cuenta de contextos y de situaciones vitales singulares que se presentan en cada caso, que remiten a territorialidades y experiencias absolutamente situadas, más allá de denominadores comunes relativos a problemas estructurales. En tal sentido se vuelca en los informes sociales lo relevado en entrevistas que se efectúan a usuarias/os –y en ocasiones también a referentes sociofamiliares y/o institucionales–, vinculando esa información a encuadres teórico-conceptuales de las ciencias sociales, a fin de aportar fundamentos a la disputa de sentidos que debe llevar adelante la defensa pública en el campo judicial. El reto de la labor pericial es, por tanto, poner de manifiesto la imbricación de desventajas y condicionamientos que aparecen en cada escenario concreto, a los fines de generar referencias diagnósticas que posibiliten resignificar estándares jurídicos dogmáticos o conservadores. Esto resulta especialmente importante en el fuero penal, puesto que introducir cuestiones fácticas contextuales de las que usualmente prescinden las concepciones punitivistas más tradicionales puede configurar prueba para el desarrollo de estrategias de defensa sensibles a discriminaciones estructurales que afectan a los sectores más vulnerables de la población, con el objeto de garantizar de forma efectiva su acceso a la justicia.

Esta propuesta metodológica dista ostensiblemente de la consolidada y extendida en el campo forense a los fines de la elaboración del "amplio informe socioambiental" que suele ser un informe/inventario meramente descriptivo de las dimensiones familiar, educativa, sanitaria y habitacional, en el que impera el cumplimiento de formas rígidas y esquemáticas y se ignora, entre otras referencias importantes, información diagnóstica y actualizada disponible a partir de investigaciones locales sobre temas diversos que hacen al foco de los conflictos judicializados.

Además de estos dictámenes que demandan un trabajo de análisis intensivo, en el período en curso se han realizado otros informes más sencillos, pero no por ello menos significativos en términos de acceso a derechos básicos, pues son requisito ineludible para que se defina la titularidad de un derecho o la gratuidad de una gestión. Sucede, por caso, que desde la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) se plantea a la rúbrica de una/un profesional del Trabajo Social como indispensable para determinar el estado de vulnerabilidad para que ese organismo exima a personas migrantes del pago de tasas migratorias, cuyos montos en 2024 tuvieron un incremento de más del 800%. Así desde agosto se han confeccionado numerosos informes estandarizados, acordes a la normativa de la DNM (DI-2024-166-APN-DNM#JGM), a pedido de la Comisión del Migrante, que las/os usuarias/os se llevan consigo luego de una breve entrevista en la sede del programa, y así pueden avanzar en gestiones de regularización que difícilmente podrían afrontar de otro modo pues prácticamente no existen dependencias gubernamentales que asuman esta tarea.

Gestiones para el acceso a documentación, a programas sociales y otros servicios públicos

Se efectuaron tareas para promover que usuarias/os –particularmente que están o han estado priva-

das/os de libertad– y/o sus familiares tramiten documentación personal por vías accesibles y gratuitas, lo mismo que para propiciar reconocimientos paternos, mayormente a pedido de varones encarcelados.

A diferencia de lo sucedido en períodos previos, lo relativo a programas sociales se redujo a tramitaciones ante ANSES concernientes a Asignaciones Universales por Hija/o. Pese a la crítica situación socioeconómica que denota la mayor parte de la población con que se trabaja en el programa –en muchos casos, afectada por déficits sostenidos para acceder a bienes y servicios elementales para la subsistencia– no se efectuaron solicitudes de incorporación a otros programas sociales, dado que se cerraron los canales a través de los cuales en años anteriores se realizaron pedidos a tal fin, por ejemplo, al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, organismo denominado desde diciembre/23, Ministerio de Capital Humano. Desde esa cartera no se habilitaron vías para la inscripción de nuevas/os titulares a políticas de transferencias condicionadas de ingresos, como el ex Programa Potenciar Trabajo –al que en años anteriores accedieron numerosas/os usuarias/os de la defensa pública a través de la intermediación del Programa– que representaba un paliativo para personas y familias inmersas en cuadros de desafiliación o vulnerabilidad extrema aun cuando no estuviera acompañado de estrategias efectivas de integración social.

Por otro lado, se recibió un mayor número de pedidos de asistencia respecto de defendidas/os que viven en situación de calle, quienes constituyen un grupo poblacional en permanente aumento en la CABA, tal como surge en censos oficiales que se han hecho públicos y en los que realizan entidades no gubernamentales. Desde las defensorías se comunican con el Programa usualmente ante la necesidad de esas personas de contar con un ámbito de residencia estable en tanto ello constituye un requisito que las autoridades judiciales establecen para conceder excarcelaciones o, en menor medida, a detenciones domiciliarias. Lo mismo sucede con relación a personas migrantes que carecen de referentes en el país. Lamentablemente, las instituciones públicas de albergue más accesibles en términos de distancia en la CABA se reducen a paradores que administra el gobierno local, lo que muchas/os usuarias/os razonablemente no consideran una alternativa para albergarse debido –entre otras cuestiones– a la violencia interpersonal que suele generarse en esos ámbitos. Existen hogares o espacios gestionados por organismos no gubernamentales como los que dependen de la Red de Hogares de Cristo, pero en la CABA tienen vacantes muy limitadas y se hallan en los barrios periféricos. Algunas sedes de esta red vinculada a la iglesia católica, ubicadas en el partido de La Matanza, tienen mayor disponibilidad y aceptan incluso a personas cumpliendo detención domiciliaria, lo que es muy excepcional. Sin embargo, llegar a esos dispositivos desde la CABA implica sortear un trayecto de alrededor de dos horas y media en varios medios de transporte público, por tanto, costoso y además complejo para quien no conoce en profundidad el conurbano. Si a esto agregamos que esos hogares se emplazan en barrios de profunda relegación urbana, se entiende que para muchas/os defendidas/os –algunas/os de ellas/os, como se dijo, migrantes que nunca antes han estado en el país– esta propuesta no representa tampoco una opción efectiva de alojamiento.

Se registró asimismo una demanda más elevada de orientación para el acceso a tratamientos por consumo problemático de sustancias psicoactivas, padecimiento de salud mental que afecta a muchas/os de las/os usuarias/os en conflicto con la ley penal que viven en condiciones de deriva, con un deterioro psicofísico resultante de complejas historias de exclusión, carentes de apoyos y recursos básicos desde sus primeros años de vida. A tal fin se realizaron derivaciones al área de demanda espontánea del Hospital Nacional en Red “Lic. Laura Bonaparte” –centro de referencia nacional de vital relevancia para gran parte de la población de mayor vulnerabilidad, a la que se brindan servicios desde la defensa pública en el AMBA– y se gestionaron turnos ante el Centro de Derivación y Orientación (CEDECOR) de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (SEDRONAR).

Capacitaciones

Se dictó en forma virtual (a través de webinar) la capacitación “El diagnóstico social como estrategia de defensa. Del ´socioambiental´ a intervenciones coordinadas para el abordaje de situaciones sociales complejas” destinada a integrantes del MPD. Los objetivos centrales que guiaron el diseño de esta propuesta pedagógica giraron en torno al interés por dar cuenta de insumos que se pueden aportar a partir de diagnósticos elaborados desde la perspectiva forense del Trabajo Social en general en el campo judicial y, en particular, de experiencias y posibilidades de intervención del Programa en función de algunos desafíos que enfrenta a diario la defensa pública. Se analizaron así casos representativos de abordajes en que los dictámenes sociales fueron de utilidad para fortalecer estrategias de defensa y se puso de relieve la importancia que en algunos de esos casos revistió el diálogo interdisciplinario –fluido y de franca colaboración– para la consecución de los fines alineados con la promoción y protección de derechos humanos de las/os usuarias/os.

Tal como viene sucediendo desde hace varios años, desde la carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, se convocó a trabajadoras sociales del Programa a participar en clases dedicadas específicamente a la elaboración de diagnósticos e informes sociales, con el objeto de difundir entre futuras/os profesionales lo relativo a la especificidad de los aportes que se pueden realizar en el campo judicial y en la defensa pública, en particular. Se hizo lo propio también ante estudiantes de la Universidad Nacional de José C. Paz. Vale destacar que cobra especial centralidad en estas instancias de capacitación que tienen por destinatarias/os a estudiantes de grado el desarrollo de información relativa a las diversas funciones del Ministerio Público de la Defensa de la Nación en tanto institución de promoción y defensa de derechos humanos –en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, según reza la ley orgánica vigente– y a las labores que a la fecha se despliegan en el Programa tanto como en otros ámbitos de inserción de colegas dentro del MPD, sobre todo para dar cuenta de la existencia de posibilidades laborales diversas a los clásicos roles del Trabajo Social dentro de la llamada justicia de familia.

Sistematización sobre mujeres en arresto domiciliario y sus necesidades en tanto figuras de cuidado y de sostén de sus hogares en el encierro

A partir de intervenciones desplegadas en torno a mujeres privadas de su libertad ambulatoria en domicilio, se decidió iniciar un trabajo de investigación sobre los obstáculos más importantes que afronta este colectivo en torno al acceso a diferentes satisfactores básicos, a partir del encierro que conlleva esta medida morigeratoria del encarcelamiento.

Luego de la fase inicial de fundamentación teórica, que se proyecta culminar en marzo de 2025, se pasará a la segunda etapa en que se realizarán entrevistas semi-estructuradas a mujeres cumpliendo arresto domiciliario en el AMBA –quienes serán la fuente de información primaria–, insumo a partir del que se procederá a la elaboración de un documento final. A modo de herramienta de consulta, este documento tendrá el objetivo de promover buenas prácticas judiciales a partir del aporte de información precisa sobre sus necesidades de permisos y autorizaciones, indispensables para transitar el encierro en el hogar en condiciones que les permitan atender de forma efectiva las múltiples vicisitudes de los procesos de cuidado de personas dependientes, cuyo bienestar no se garantiza con la mera presencia en el domicilio de la mujer en conflicto con la ley penal, sino mediante el trabajo continuo e intensivo que cada una de ellas realiza en función de sus responsabilidades familiares primarias, en hogares monoparentales y en entornos particularmente pauperizados, carentes de sistemas de apoyos.

La decisión de avanzar en este proyecto de investigación se dio a partir de que en 2024 se recibieron pedidos de informes sociales que tenían el objeto de que operadores/as judiciales y de fiscalías accedieran a información fáctica sobre las diversas afectaciones que derivan de las negativas judiciales ante solicitudes que efectúan estas mujeres para transitar ocasionalmente el medio libre y cumplir así labores inherentes a sus roles de cuidado. Si bien en años previos se hicieron informes con similares objetivos, en el presente período se pudieron verificar situaciones familiares particularmente graves, en los que incluso se constataron cuadros de inseguridad alimentaria severa. Se relevaron –en el marco de esos informes– testimonios de usuarias que manifestaron que durante el período analizado no dispusieron de recursos que antes obtenían en comedores u otras organizaciones comunitarias, actualmente desbordadas por el exponencial incremento de la población que solicita asistencia. Así, las entrevistadas señalaron que las/os únicas/os referentes estatales a los que tienen acceso son las/os operadores judiciales que sólo cumplen funciones de contralor y supervisión en torno del cumplimiento de pautas de conducta y de las restricciones de libertad ambulatoria que pesan sobre ellas. Más allá del trabajo que se hizo solicitando asistencia integral para esas familias a instancias estatales locales del conurbano bonaerense, donde se detectaron los casos más graves de vulneraciones de derechos por déficits en el acceso a alimentos y otros insumos básicos que hacen a la subsistencia, se entendió necesario generar información que eche luz sobre aspectos invisibilizados de la reproducción cotidiana de los hogares a cargo de mujeres en detención domiciliaria, con la expectativa –como ya se señaló– de que desde el sistema de administración de justicia se tomen medidas que no profundicen aún más la vulnerabilidad de estas familias.

Información cuantitativa

Solo cabe destacar en este plano, más allá de lo que surge de lo volcado en el Sistema de Gestión, que en 2024 continúa registrándose una tendencia ascendente de pedidos de intervenciones, especialmente de informes sociales, lo que puede ser leído como un indicador de la relevancia que esta herramienta ha adquirido como un insumo pericial dentro del marco de la defensa pública.

Desafíos

Fortalecer el diálogo intrainstitucional con profesionales que conforman los diversos equipos interdisciplinarios en otras jurisdicciones

El debate y análisis de experiencias desarrolladas por profesionales que efectúan tareas forenses en los equipos interdisciplinarios en funciones dentro del Ministerio Público de la Defensa en todo el país resulta un desafío de suma importancia para la puesta en común de interrogantes/tensiones que se presentan en el desarrollo de la labor cotidiana y para la consolidación de buenas prácticas. El intercambio entre grupos de trabajo que llevan más de una década en la institución con otros que se han conformado más recientemente puede resultar una instancia enriquecedora para todas/os sus integrantes, sobre todo atendiendo además a la diversidad de territorios en que se hallan emplazados.

Sobre el déficit en políticas sociales y la vinculación con organizaciones sociales comunitarias

En el período en curso se ha producido una merma sustancial en políticas estatales de asistencia a los sectores más vulnerados. Así, en numerosas ocasiones no se ha podido articular respuesta alguna ante solicitudes planteadas desde defensorías públicas en relación con necesidades acuciantes y críticas de usuarias/os en torno al acceso a bienes o servicios básicos. Ello, en la medida en que no se han encontrado canales de derivación que garantizaran resultados efectivos. Se han resuelto algunas situaciones en base a recursos provistos por organizaciones no gubernamentales que tienen escasa capacidad de cobertura. Ejemplo de ello es la demanda de alojamiento a la que se hizo referencia más arriba, respecto de lo que el sacerdote Nicolás Angelotti, coordinador de varios dispositivos de albergue de la red de Hogares de Cristo en el partido bonaerense de La Matanza continuó mostrando durante el año 2024 una amplia disposición en la admisión sin entrevista de evaluación previa, requisito imposible de cumplir en casos de personas privadas de libertad al momento de solicitar vacantes.

En esta compleja situación, constituye un desafío para el Programa ampliar y/o consolidar lazos con organizaciones que asisten a la población que es potencial destinataria, así como aproximar diagnósticos sobre las políticas sociales y sus déficits más acuciantes a otras áreas de la Defensoría General de la Nación, junto a las cuales podrían evaluarse eventuales acciones en pos de la progresividad del acceso a derechos básicos de las personas usuarias de la defensa pública.

Promover la consolidación de diálogos interdisciplinarios más fluidos con las/os operadoras/es jurídicos del MPD

El Trabajo Social Forense, inserto en el campo socio-jurídico, conlleva en sí mismo la necesidad irreductible del diálogo interdisciplinario. En perspectiva, se observa a partir de la experiencia del Programa que se ha avanzado en esa línea, lo que no significa que se hayan saldado las implicancias de la interdisciplina en su sentido más vasto y complejo. Por ello, se puede postular como un desafío pendiente la generación de intercambios sistemáticos con operadoras/es jurídicas/os, en los que se trabaje en la modalidad de ateneos aquellos casos en que suelen producirse tensiones sobre la especificidad y alcances del rol forense, en relación con los objetivos que son vertebradores de la labor jurídica defensista.

Probablemente esto permita establecer en forma conjunta condiciones óptimas para el sostenimiento del trabajo colaborativo en un marco de equilibrio entre los distintos saberes, en orden a mejorar la provisión de un servicio comprometido con la defensa de los derechos humanos de las/os más vulnerables.

V. PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y AMPLIACIÓN DE FUNCIONES RES. DGN 63/2021

Titular: Inés Aldanondo

Descripción general

El Programa para la asistencia jurídica a personas privadas de libertad es el resultado del trabajo realizado desde hace 17 años para garantizar el acceso a justicia de un sector en especial situación de vulnerabilidad, como son las personas alojadas en unidades penitenciarias. En el año 2007 se creó el

"Programa piloto para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad" y luego en el 2015 el "Programa piloto para la asistencia jurídica a hombres privados de libertad".

En la actualidad, ambos Programas conforman el "Programa para la asistencia jurídica a personas privadas de libertad", que ofrece asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra penal, fundamentalmente en cuestiones de familia, a mujeres y hombres alojadas/os en las Unidades Penitenciarias localizadas en Ezeiza, manteniendo la asistencia de aquellas/os que recuperan su libertad. Excepcionalmente, en virtud de la complejidad del caso y evaluando las circunstancias particulares, se trabaja con mujeres y hombres en arresto domiciliario o personas alojadas en otras unidades penitenciarias.

Concretamente, el objetivo central del Programa es garantizar el acceso a justicia de esta población, conforme los estándares establecidos en las "100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad". Ello no supone necesariamente la judicialización de un conflicto en particular, sino la posibilidad de acceder a distintos mecanismos para la resolución pacífica de la cuestión (a través de acuerdos extrajudiciales, mediación pre judicial, gestiones administrativas y otros), especialmente por tratarse de cuestiones de familia.

Asimismo, desde el Programa se procura informar a las/os asistidas/os sobre sus derechos y deberes, y posicionarlas/os para su efectivo ejercicio, a la par de reflexionar junto a ellas/os sobre circunstancias del pasado y analizar alternativas de intervención que procuren mejorar las condiciones en las que se ven inmersos.

Por otra parte, y en virtud de lo dispuesto por la Res. DGN 63/2021 –y sin perjuicio de que, a partir de la Res. DGN 1040/2022, las Unidades de Letrados Móviles ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo asumieron los nuevos patrocinios de asistencia integral de víctimas en materia de violencia de género–, interesa destacar que este Programa aún continúa la asistencia de todas las personas a las cuales se comenzó a brindar asesoramiento y/o asistencia legal en el período comprendido entre febrero de 2021 y agosto de 2022.

Además, y también en base a la experiencia adquirida, se ha continuado el trabajo de colaboración en casos excepcionales, como ser procesos de control de legalidad de medidas adoptadas en relación con hijos/as de mujeres con problemas de salud mental, de un reclamo por daños y perjuicios derivados de un femicidio y se ha continuado con la asistencia a dos víctimas de trata en la acción civil instada en sede penal. Asimismo, se brindó asistencia a un joven alojado en CSRC Manuel Belgrano quien requirió vinculación con sus hermanos respecto de quienes ya se había dictado sentencia de adopción.

PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Descripción y análisis de las principales actividades

En cuanto al trabajo que desarrolla el Programa, la actividad principal se centra en dar respuesta a las consultas que efectúan mujeres y hombres alojadas/os en los establecimientos penitenciarios de la localidad de Ezeiza –ya sea de modo personal a través de llamados telefónicos, o a través de derivaciones de sus defensores penales o de los servicios sociales de las Unidades Penitenciarias– por cuestiones prioritariamente concernientes al derecho de familia.

En cuanto al modo de abordar las consultas recibidas, el Programa procura no judicializar este tipo de cuestiones, sino de recurrir a métodos alternativos de resolución de conflictos. Es así que la mayor parte de los planteos acercados por estas personas se resuelven a través de trámites administrativos y gestiones extrajudiciales; excepto cuando se presenta algún proceso judicial iniciado en el que se encuentran involucrados ellas/os o sus hijos/as, caso en el cual se efectúa la presentación técnica correspondiente, garantizando de ese modo el efectivo acceso a justicia en el devenir de las actuaciones judiciales.

Para llevar a cabo esta tarea, se efectúan visitas presenciales en los establecimientos carcelarios con frecuencia semanal y/o quincenal, además de utilizar medios tecnológicos (como videollamadas), pudiendo contar con ambas formas de comunicación con las/os asistidas/os.

Frente a las consultas recibidas, más allá de informar a la/el asistida/o sobre los derechos involucrados, se procura obtener una solución extrajudicial, en primer término, a través de gestiones administrativas intentadas desde el Programa. Cuando aquéllas no resultan satisfactorias –y si el conflicto lo amerita– se deriva el caso a una instancia de mediación a través del Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia, quienes suelen conseguir resultados positivos. Desde el Programa se continúa con

la modalidad virtual de celebración de audiencias de mediación, ya que en casos de personas privadas de libertad ello supone mayor participación de las personas convocadas a dicha instancia. Finalmente, si allí no se logra un acuerdo, derivan nuevamente el caso al Programa para evaluar el inicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

La judicialización o la presentación en procesos que ya se encuentran en trámite, como se dijera, es otra de las formas de actuación del Programa, que brinda asistencia técnica jurídica en todas las etapas del proceso.

Por otro lado, en aquellos casos en que no resulta atendible la intervención por parte del Programa, ya sea por cuestiones de competencia territorial o por tratarse de cuestiones ajenas a su ámbito de actuación, se realizan las correspondientes derivaciones. Así, se efectúan requerimientos a defensorías con competencia en cuestiones de familia de otras jurisdicciones, a otras Comisiones y Programas de la Defensoría General de la Nación y a otros organismos públicos (SENNAF, Servicios de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, etc.) para tratar de rencausar la inquietud efectuada por la o el consultante.

Información cuantitativa

Aquí, interesa destacar que el Programa inició el proceso de carga obligatoria de datos en el Sistema *DefensaNet* desde el mes de noviembre de 2021 (cfme. Res. DGN 1384/2021), comenzando por una carga mínima de datos esenciales que luego se fue ampliando y especificando.

Así, en este período se puede visibilizar un incremento respecto del anterior si se toma en consideración el total de personas asistidas por fecha de ingreso por género (cantidad de trámites por persona y por dependencia) 496, respecto al período anterior (450). Cabe señalar, que muchas veces se asiste a un/una mismo/a consultante en múltiples asuntos.

Así, la información estadística resulta ser una muestra de lo que efectivamente se trabajó a lo largo de este período. Se continúa observando que se intervino en una proporción mayor en casos extrajudiciales que en judiciales, sin perjuicio de lo cual se advirtió un fuerte incremento en las consultas sobre expedientes de controles de legalidad (ley 26.061), resultando las/os hijas/os de las/os asistidas/os destinatarias/os de estas medidas excepcionales de protección de derechos, en atención a la situación de vulnerabilidad en la que se encontraban inmersos.

Similares consideraciones merecen formularse con relación a los motivos de consulta, donde siguen siendo preponderantes en el caso de las mujeres las consultas relativas a controles de legalidad en los términos de la ley 26.061, regímenes de comunicación y procesos de guarda.

Por su parte, respecto a la intervención con hombres, las principales intervenciones resultan ser las relativas a regímenes de comunicación, control de legalidad en los términos de la ley 26.061 y divorcios. La colaboración brindada para la gestión de trámites de reconocimientos continúa siendo predominante –puesto que ni desde el Servicio Penitenciario ni de los registros civiles pertinentes se da respuesta efectiva–, sin perjuicio de lo cual en el sistema de gestión se lo refleja en el apartado "motivo de consulta" como "filiaciones".

Cuestiones relevantes

En este período de análisis ambos programas continuaron enfrentándose a la dificultad que implica dar acceso a justicia a un sector particularmente vulnerable, por su condición de privación de libertad, a lo que se le suman otras vulnerabilidades que convergen (institucionalización, pobreza, estereotipos de género relativos a las tareas de cuidado, entre otras), cuestión que se vio, al igual que en el período anterior, reflejada en los expedientes de controles de legalidad que se incrementaron en este período por la adopción de medidas excepcionales de protección de derechos respecto de sus hijos/as en los términos de la ley 26.061.Con relación a ello, cabe señalar que, sin perjuicio de la adopción de estas medidas, se fomentó el trabajo articulado con los organismos de protección de derechos intervinientes, con la finalidad de trabajar en conjunto para cesar la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes involucrados y su regreso al ámbito familiar ampliado y/o de referentes afectivos.

Además, en estos casos como en otros que se vienen trabajado de períodos anteriores, se continuó requiriendo la colaboración del Programa para la atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad y del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación, para que coadyuvaran en la estrategia de defensa, la que se continúa trabajando hasta la fecha pese a la sobrecarga que presentan dichas dependencias para poder dar respuesta a los requerimientos, lo que

demuestra la imperiosa necesidad de contar con un equipo técnico interdisciplinario para el abordaje de casos complejos.

Sin perjuicio de lo expuesto, se continúa advirtiendo, con mayor preocupación, la falta de recursos y/o políticas públicas destinadas al fortalecimiento familiar para procurar el cuidado de niños, niñas y adolescentes mientras las/los progenitoras/es cursen una detención, y la inexistencia de espacios de vinculación propicios para concretar encuentros entre madres/padres detenidas/os y sus hijas/os fuera de los establecimientos carcelarios que faciliten y promuevan el sostenimiento de esos vínculos familiares, como así también la falta de asistencia post libertad a estas personas que procuren la reinserción al medio libre, garantizándoles sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Incluso, dado que se produjo una merma en la cantidad de horas de trabajo de aquellas personas que desempeñan tareas laborales en su lugar de detención y, por ende, una disminución de los ingresos, ello repercutió de modo negativo en aquellas personas que colaboran con la manutención de sus hijos/as de conformidad con las pautas establecidas por el art. 121 de la ley 24.660.

Por último, se ha visibilizado a lo largo de estos años de trabajo, que el foco de atención por parte de los organismos administrativos y de los operadores judiciales sigue estando puesto en las mujeres madres como principales encargadas de las tareas de cuidado de los niños, niñas y adolescentes, generándose entonces un reproche adicional al de su detención, más aún cuando sus hijas/os se encuentran institucionalizados, lo que las coloca en desventaja frente al resto de las/os referentes o familiares involucradas/os.

En igual sentido, en el marco de los procesos sobre control de legalidad de medidas excepcionales de protección de derechos con relación a las/os hijas/os de los progenitores privados de libertad, se continuó procurando visibilizar la importancia de los hombres en el ejercicio de su rol paterno en la conformación familiar. Así, a través de las diversas presentaciones judiciales, se intenta deconstruir la asignación estereotipada de deberes de cuidado en las mujeres, lo que aún no se logra revertir de modo satisfactorio en las prácticas de operadores/as judiciales y en las resoluciones que se dictan.

Por otra parte, nuevamente se continúa advirtiendo con gran preocupación la práctica usual de los juzgados de familia, en el dictado de sucesivas medidas de prohibición de acercamiento o disponerlas sin plazo de vencimiento como única respuesta a los progenitores que solicitan un régimen de comunicación con sus hijos/as. De esta forma, se anula la posibilidad de trabajar en pos de evaluar interdisciplinariamente a los miembros de esa familia, como así también de generar espacios de vinculación asistidos.

En este sentido, a diferencia de lo anterior, en el ámbito extrajudicial y con la intervención del Programa de Mediación Penitenciaria se logró restablecer el contacto de un progenitor alojado en una unidad del Servicio Penitenciario Federal con su hija que vive en al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para ello, se trabajó con la intervención de una profesional del área de la psicología perteneciente al citado centro que supervisó dichos encuentros virtuales.

Como cuestiones relevantes específicas del Programa para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad, puede mencionarse que en este período se intensificaron las visitas a las unidades penitenciarias a raíz del aumento cuantitativo de las consultantes.

AMPLIACIÓN DE FUNCIONES RES. DGN 63/2021

Descripción y análisis de las principales actividades

En lo que respecta a la asistencia jurídica que se brinda a mujeres víctimas de violencia de género, la tarea consiste en asesorarlas y acompañarlas en las instancias pre judiciales y judiciales que sean necesarias para solucionar las situaciones que suelen abordarse una vez que se han dictado en la denuncia por violencia las primeras medidas de protección (divorcios, alimentos, regímenes de comunicación, etc.).

Cabe aclarar que, a partir de la resolución DGN 1040/2022, la atención de estas mujeres ha sido asumida integralmente (tanto en la denuncia como en esas cuestiones de fondo) por las defensorías y unidades de letrados móviles ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo, con lo cual el trabajo del Programa se ha centrado en quienes ya habían sido asistidas anteriormente, ya sea continuando las acciones en trámite o instando nuevas intervenciones extrajudiciales y judiciales, priorizando una asistencia integral y eficaz, teniendo en consideración la estrecha relación que guardan todos los conflictos que convocan a un mismo grupo familiar.

Con una dinámica de trabajo similar a la que se venía trabajando, se priorizan las soluciones concilia-

torias, como la mediación, para lo cual se recurre al Centro de Prevención y Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con buenos resultados.

Ante el fracaso de esta instancia o cuando la instancia pese a ser obligatoria no fue instada (en virtud de los hechos de violencia de los cuales las asistidas fueron víctimas se consideró que no se verificaba la igualdad entre las partes de cara a participar de la instancia) el Programa brinda asistencia jurídica en aquellos procesos judiciales a iniciar o en trámite por ante la Justicia Nacional en lo Civil de primera y segunda instancia.

Información cuantitativa

A partir de la entrada en vigencia de las Unidades de Letrados Móviles, si bien el equipo no incorporó nuevas asistidas, continuó trabajando los casos que se iniciaron durante el período febrero 2021 - agosto 2022; aunque observándose para este período una merma en relación con el trabajo realizado durante el período 2023 en donde se brindó asistencia en 502 trámites, mientras que para el período octubre 2023 - septiembre 2024, la cifra se redujo a 282.

A su vez, respecto de esas mismas asistidas, se iniciaron nuevas acciones durante el año 2024, resultando de ello 40 expedientes judiciales nuevos.

Cabe señalar que el 44.2% de las consultas recibidas en el Equipo son por reclamos de alimentos de las/os hijas/os menores de edad, porcentaje prácticamente idéntico al reflejado en el informe anual 2023. Al igual que en el período anterior, en segundo y tercer lugar se ubican las consultas referidas a regímenes de comunicación (14.6%) y cuidado personal de las/os hijas/os menores de edad (10.4%).

Es así que los datos referidos reflejan que el 70% de las mujeres asistidas han requerido la asistencia jurídica de este equipo a fin de garantizar los derechos de las/os hijas/os menores de edad, lo cual pone en evidencia el rol preponderante que aún tienen las mujeres en el cuidado de los hijos e hijas.

Otras cuestiones de relevancia

En función la modalidad de trabajo descripta –primero etapa de mediación prejudicial y luego intervención judicial– se relevarán aquellas cuestiones que han resultado de interés.

En cuanto a la etapa de mediación prejudicial obligatoria, desde el mes de agosto de 2024 el Centro de Prevención y Resolución Alternativa de Conflictos –único efector público y gratuito al cual se acude para la mediación prejudicial obligatoria– exige que las mediaciones sean solicitadas por las requirentes, previendo para ello un trámite de instancia presencial.

A criterio del Equipo, ello podría suponer un escollo para el acceso a esa instancia por parte de las personas que requieren de ese servicio, puesto que supone un trámite presencial que hasta entonces era suplido por la intervención de los profesionales, desde donde se requería la apertura de la instancia, por correo electrónico.

En cualquier caso, y más allá de la merma en el trabajo que fue referida, desde el Equipo se acompaña a las asistidas en ese proceso, remitiéndoles por correo electrónico la documentación que deben presentar y prestando colaboración para completar el formulario que requiere el Centro de Mediación.

Por otro lado, este cambio de modalidad coincide con una demora menor en la asignación de las audiencias de mediación requeridas, que, desde introducida la modificación referida, no superan el mes desde que se solicita la apertura de la instancia; mientras que para el período anterior se reportaban demoras de hasta tres meses. El equipo no cuenta con información respecto a si este cambio obedece a una ampliación de servicio o a una menor demanda por parte de la población que solicita el recurso.

En el ámbito de la intervención judicial, en lo que refiriere a procesos de régimen de comunicación y cuidado personal de las/os hijas/os, y expedientes en donde se discuten cuestiones relativas al ejercicio de la responsabilidad parental, se destaca la intervención del Cuerpo Interdisciplinario Forense para los Tribunales de Familia de la Cámara Nacional de Apelaciones en Civil, propuesta por este Programa en numerosos casos, ateniendo al abordaje interdisciplinario que propone este organismo.

Sin embargo, cabe señalar que debido a la alta demanda con la que cuenta el Servicio, las entrevistas y evaluaciones que durante el período anterior se realizaban, en promedio, dentro del mes de ser solicitadas, cuentan al día de hoy con una demora de aproximadamente tres meses, de acuerdo con el relevamiento efectuado en los casos de este Equipo en donde se dio intervención a ese Cuerpo pericial.

A su vez, en lo que hace a procesos de alimentos, ha resultado de gran utilidad la implementación por

el Instituto Nacional de Estadística y Censos del índice para la canasta básica de crianza, herramienta que brinda un valor de referencia para saber cuánto destinan las familias a alimentar, vestir, garantizar vivienda, trasladar y cuidar niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su edad. En especial, en los casos en donde los alimentantes no cuentan con ingresos en relación de dependencia, puesto que, en este último supuesto, las cuotas alimentarias se establecen en valores porcentuales respecto de esas remuneraciones.

Como se destacó en el informe anterior, si bien en muchos casos la prueba aportada al proceso judicial da cuenta de que las necesidades materiales de las/os hijas/os menores de edad supera los montos previstos por este índice, establece un piso monetario para los diferentes rubros que integran su manutención. Y en particular este índice otorga un valor pecuniario preciso y objetivo a las tareas de cuidado de las/os hijas/os menores de edad, resultando en este punto una herramienta de importante valor a la hora de cuantificar esta labor, que en la enorme mayoría de los casos se encuentran a cargo de las madres e integra el reclamo alimentario, tal como lo prevé el art. 660 CCyC.

También en relación con los procesos de alimentos, interesa destacar algunos pronunciamientos dictados por los Juzgados de Familia de la CABA, a partir de presentaciones realizadas desde el Programa, para garantizar el cobro de cuotas alimentarias y/o sancionar a los obligados que no cumplen con el deber alimentario. Así, a la ya usual modalidad de retención directa de las cuotas alimentarias para garantizar su percepción en tiempo y forma en los casos en los que los alimentantes cuentan con un empleo en relación de dependencia, y por tanto con un salario fijo, se han efectuado planteos para garantizar el cobro de las cuotas alimentarias en los casos en donde no se cuenta con haberes sobre los cuales concretar la retención; ni tampoco con bienes inmuebles susceptibles de ser embargados.

En esta línea, a las medidas ya comentadas en el informe anterior (inscripción del alimentante en el registro de deudores morosos, orden a las empresas de telefonía para incluir en la factura del servicio el cobro de la cuota alimentaria fijada en cabeza del cliente, la prohibición de salida del país del alimentante que incumple con la cuota estipulada, la prohibición de ingresar a un club de fútbol y de participar en actividades deportivas que realice la institución, la suspensión y retiro de licencia de conducir, la obligación de concurrir a un espacio terapéutico para varones que ejercen violencia y el embargo de fondos invertidos en un plazo fijo bancario) a petición del Programa, recientes resoluciones judiciales dispusieron la inscripción en la Central de Deudores del Banco Nación, y los sistemas NOSIS y VERAZ ARGENTINA (Juzg. Nac. Civil N° 76, “D. P. E. c/ R., L. F. s/medidas precautorias”; y Juzg. Nac. Civil N° 25).

Además, resultan de especial interés dos pronunciamientos emitidos por la Justicia Nacional en lo Civil, a partir de las acciones promovidas desde este Programa.

En el primer caso el juzgado interviniente hizo lugar a la demanda promovida y autorizó la continuidad del derecho-deber alimentario entre cónyuges con posterioridad al divorcio, en los términos previstos por el artículo 434, inciso a, del CCyC; condenando al demandado al pago de una cuota alimentaria. La sentencia tuvo por acreditados los tres requisitos necesarios para la procedencia de la acción: (i) la existencia de una enfermedad grave, (ii) que esta enfermedad sea preexistente al divorcio y (iii) la imposibilidad del cónyuge de autosustentarse (Juzg. Nac. Civil N° 25, “A., M. I. c/ V., F. A. s/ Alimentos”).

En el segundo caso en comentario, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil modificó la sentencia apelada desde el Programa, ampliando el plazo otorgado en primera instancia para la división de un condominio. Para ello, tuvo en especial consideración la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encontraba la asistida, por ser víctima de violencia de género, su condición de discapacidad y pobreza económica; señalando que la cuestión debía resolverse bajo el paradigma constitucional-convencional que les impone a los magistrados la obligación de intervenir y resolver con perspectiva de discapacidad y género (C. Nac. Civ., sala H. “V. R. R. c/ C. A. N s/ División de condominio”).

Conclusión

En este período se continuó consolidando la prestación del servicio a los/as asistidos/as y su asistencia técnica jurídica en los procesos judiciales. Sin embargo, no siempre el tratamiento desde lo jurídico es suficiente, pues en general las problemáticas exceden ese aspecto. Por ello se estima imprescindible contar con un equipo interdisciplinario que permita un abordaje integral de la conflictiva familiar, especialmente por las complejidades que atraviesan los grupos familiares con lo que se trabaja.

El objetivo para el año próximo es continuar la tarea, intentando llegar a la mayor cantidad de asistidas/os posible, a la par de colaborar en aquellas intervenciones especiales que se asignan, con la mejor predisposición y aportando la experiencia obtenida en los respectivos Programas.

De esta manera, y en mérito a la actuación desarrollada años anteriores, se continuará brindando a todas y todos las asistidas y asistidos el servicio que se viene desarrollando, siendo el objetivo permanente garantizar del modo más amplio y eficaz posible el acceso a justicia.

VI. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Coordinadora: Silvana Greco

Descripción general

El Programa de Resolución Alternativa de Conflictos (PRAC) fue creado en 2012 y sus funciones e integrantes se fueron ampliando de manera progresiva (Res. DGN 475/2012, 1845/2016, 1054/2017, 2258/2017, 892/2018, 181/2019, 173/2020, 1321/2020 y 1693/2021, entre otras). Actualmente el equipo del PRAC es interdisciplinario y lo integran ocho profesionales de la mediación y el enfoque restaurativo, del derecho, la psicología y el trabajo social.

Tiene por funciones principales el abordaje de conflictos a través de procesos de facilitación de la comunicación y el diálogo a solicitud de las defensorías públicas y dependencias que integran el organismo; e impulsar la utilización de los métodos alternativos de abordaje de conflictos a través de actividades de asesoramiento, capacitación, difusión, sensibilización y articulación –dentro del MPD y ante otros operadores y organismos nacionales e internacionales–, y de la redacción de documentos técnicos de alcance nacional e internacional.

La facilitación de la comunicación y el diálogo se realiza en conflictos en trámite en el fuero penal, entre personas imputadas o condenadas y personas víctimas o damnificadas, sean personas adultas o niños, niñas y adolescentes ("NNyA"), en cualquier etapa –instrucción, juicio o ejecución–; que ingresan al fuero civil –familiares, de sustracción internacional de NNyA, patrimoniales–, judicializados o sin judicializar; e intra organizacionales entre integrantes de los equipos de trabajo –incluyendo a superiores jerárquicos– para la mejora del clima laboral (sea que existan o no atravesamientos de violencia de género u otro tipo). En estos últimos conflictos el PRAC puede intervenir preventivamente a solicitud de las personas interesadas o a pedido de RRHH cuando exista un sumario administrativo

El propósito de los procesos de facilitación es ofrecer a las personas condiciones para dialogar en pie de igualdad y de confidencialidad para la toma de decisiones informadas y de elaboración de respuestas propias y consensuadas que recuperen su protagonismo. Es informal, flexible, de tiempos breves, impacta en el cierre de procesos judiciales o evita recurrir a la judicialización. Las reuniones y la conformación del equipo mediador se adecuan a los requerimientos de cada situación.

Se utiliza el enfoque restaurativo especialmente en conflictos con consecuencias penales que involucran a NNyA y en situaciones de discriminación por motivos de género en el ámbito laboral en que se da intervención al Programa, particularmente cuando la persona denunciante elige el procedimiento restaurativo (cf. art. 27 del Protocolo de actuación para la prevención y la intervención en casos de discriminación por motivos de género, Res. DGN 801/2019 y 1615/2022). Así, se cumple con los estándares del Convenio de la OIT sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo Nº 190/19 (ley 27.580), garantizando un fácil acceso a vías de reparación y de solución de conflictos (cf. art. 4.2.c).

De esta manera, el PRAC contribuye a mejorar las condiciones de acceso a la justicia y de asistencia integral de las personas en condición de vulnerabilidad (cf. 100 Reglas de Brasilia); y aporta a la atribución específica de los defensores oficiales de intentar la conciliación y ofrecer medios alternativos a la resolución judicial de conflictos (art. 42 inc. d, ley 27.149). Particularmente en aquellos casos cuya complejidad –sea por la temática, causas, cuestiones involucradas, cantidad y situación de vulnerabilidad de personas participantes–, requiere una solución consensuada e integral de acceso a derechos.

Principales actividades

Abordaje de conflictos a través de procesos de facilitación de la comunicación y el diálogo

En el ámbito de los conflictos judicializados en el fuero penal, se trabajaron casos complejos por la cantidad de personas imputadas o víctimas, como por su situación personal, que exigieron estrategias singulares.

Por ejemplo, se cita un caso trabajado con la Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal y la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores N° 1 en que el Juez del Tribunal Oral de Menores sugirió la intervención del PRAC a las defensas, quienes decidieron derivarlo. Se investigaba el intento de robo de una moto a un hombre a quien le era imprescindible para su trabajo de repartidor. Se trataba de dos jóvenes imputados, uno adolescente y el otro apenas mayor de 18 años que padecía sífilis, fobia social, ataques de pánico y estaba detenido. El abordaje desarrollado creó condiciones de subjetivación para su participación en la conciliación, incluyendo el acompañamiento de algunos familiares, gestionar su traslado al Programa para mantener una conversación presencial y la participación de una psicóloga del PRAC. Se trabajó con la familia para la asunción de los problemas de índole psíquica, así como para la gestión de opciones de tratamiento. Al ser contactado para ofrecerle participar en la conciliación, el hombre damnificado se mostró reticente y desconfiado; se trataba de una persona vulnerable, que había migrado al país con escasos recursos. A través de una escucha especializada, se construyó confianza, fue transformando su sentir y pudo realizar una toma de decisiones informada, que finalmente culminó en un acuerdo. El tiempo insumido por el trabajo y la cantidad de reuniones –11 en el curso de 2 meses– fueron las necesarias para producir su implicación subjetiva y posibilitar un proceso de elaboración y toma de decisiones. Un trabajo diferenciado, interdisciplinario y sostenido, para la toma de decisiones en ocasión de haber sido vulnerado el lazo por el delito. Los efectos de autoafirmación y reconocimiento que van logrando las personas durante el proceso son los que se observan luego, en la audiencia judicial, y fue expresamente reconocido por el Tribunal, tanto en la audiencia como en la resolución escrita. El acuerdo fue homologado a pesar de la oposición fiscal y de tener el joven mayor antecedentes penales.

En otro caso, se trabajó con la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 4, un conflicto con pluralidad de actores que involucraba a 4 personas imputadas y a 2 personas damnificadas –una persona física y una persona jurídica pública representada por la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires–, con intereses, funcionamientos y tiempos muy distintos para la toma de decisiones. Al momento en que se solicitó la intervención del Programa, uno de los hombres imputados se encontraba detenido en el marco de otra causa y otro estaba internado en un centro de rehabilitación. Nuevamente la situación de vulnerabilidad requirió construir condiciones para asegurar la participación y posibilitar un consentimiento informado válido y sustentable, a través de convocar a integrantes de su familia. Además, el trabajo con la persona jurídica pública requirió encontrar estrategias para acompasar los tiempos de manera que no se pierda la confianza en el espacio de negociación. Son conocidos los efectos negativos que los funcionamientos ambiguos, evasivos y con posiciones de negociación altamente rígidas y competitivas de algunos participantes generan en los otros. Como resultado, se logró un acuerdo de mutua satisfacción, que fue homologado por el Tribunal Oral, a pesar de la oposición fiscal y que, tras su cumplimiento, llevó al sobreseimiento de las personas imputadas y a la extinción de la acción penal.

En otro caso, trabajado junto a la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2, se investigaba una estafa en la que la persona imputada había entregado dólares falsos por la compra de una moto. Ya se había intentado una conciliación por la defensoría, que fue interrumpida a raíz de una situación protagonizada por el imputado y la trabajadora social del juzgado, generándose mucha desconfianza en la víctima. Durante el trabajo se develó una situación de consumo problemático en el imputado, lo que requirió incorporar al proceso a la hermana y al padre; así como abordar cuestiones vinculares del pasado y actuales, del joven adulto. Durante la facilitación se dio una contingencia importante, el joven sufrió un severo accidente de tránsito, debió ser operado y tuvo que dejar de trabajar. Sin embargo, no quiso suspender las reuniones con el PRAC, lo que hizo desde su lugar de internación. Mientras tanto, la defensoría acompañó solicitando al tribunal la ampliación de los plazos. La persona damnificada a través de las intervenciones, logró comprender la situación y finalmente, luego de casi 2 meses de trabajo y 7 reuniones, se arribó a un acuerdo que fue homologado en sede judicial.

La capacidad de sostener el espacio conciliatorio mientras se va monitoreando que persiste el interés de las personas en acordar, así como la gestión de la atención a las necesidades –vinculares o psicosociales–, es una de las fortalezas del abordaje restaurativo especializado del PRAC. Como puede observarse en estos ejemplos, se trata de situaciones que involucran a más de una persona por cada parte –imputada o damnificada–; que tienen antecedentes penales; padecen afectaciones serias a la salud –adicciones, enfermedades graves–, que deben atenderse para producir condiciones para la toma de decisiones válidas y sustentables. Un valor que aporta la intervención especializada e interdisciplinaria del PRAC con efectos restaurativos de personas y relaciones.

Abordaje con relación a los conflictos con consecuencias penales que involucran a jóvenes imputados/as, condenados/as y/o víctimas de delitos

Se continúa con el trabajo de mediación y prácticas restaurativas que se está realizando en conjunto con las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de Instancia Única en lo Penal Nacional y Federal y la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Defensoría General de la Nación. Se trata de un proceso restaurativo como abordaje autónomo, no enmarcado en la conciliación ni en la reparación integral, sino centrado en el desarrollo de un proyecto a futuro para el joven, con articulación con sectores de salud, educación y trabajo, y que considera la reparación a las personas víctimas.

Equipo de trabajo especializado en mediación y prácticas restaurativas con jóvenes y adolescentes, con carácter de proyecto piloto

Como respuesta a los desafíos que plantea el estado actual de la justicia restaurativa en el sistema penal juvenil que muestra una escasa utilización, la Defensora General de la Nación creó, mediante la Res. DGN 406/24, un equipo de trabajo especializado en mediación y prácticas restaurativas con jóvenes y adolescentes con carácter de proyecto piloto a fin de desarrollar bases firmes para superar las políticas retribucionistas y/o tutelaristas en materia penal juvenil y avanzar en la aplicación del enfoque restaurativo. Este equipo depende de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación y su misión es entablar diálogo con los restantes operadores del fuero penal (MPF, PJN, CDNNyA), generar instancias de intercambio y aprendizaje para consolidar el enfoque restaurativo, e identificar casos concretos en los que, por su complejidad, sea recomendable llevar adelante medidas alternativas a la justicia penal para lograr una solución integral del conflicto. Hasta la fecha se ha iniciado con la presentación de la experiencia a algunos servicios con los que se habrá de articular dependientes del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y los equipos interdisciplinarios de los Juzgados; está en revisión la propuesta de trabajo; y se está trabajando con uno de los dos casos derivados.

Abordaje con relación a los conflictos que tramitan en el fuero civil

En el período que se informa existió un aumento de solicitudes de colaboración en conflictos familiares que tramitan en ese fuero, y se contó con un aumento de las dependencias que las solicitaron.

En uno de esos casos se trabajó con 7 integrantes de una familia. La madre enferma de cáncer había migrado en su adolescencia con una hija pequeña, hizo pareja con un hombre mayor y tuvo 5 hijas/os más, incluida una adolescente. Un grupo familiar extremadamente vulnerado, atravesado por violencia transgeneracional y de género por parte de su exesposo y padre de esos hijos, incluyendo abusos y violencia sexual a una de las hijas menores por parte del padre y del hermano. Violencias que dieron lugar a numerosas denuncias ante el fuero civil y penal. El pedido al PRAC estuvo motivado en que no existía ninguna acción judicial viable jurídicamente, que pudiera ser intentada. La disputa era por el único inmueble familiar, ubicado en un barrio popular, sin titulación ninguna. Lo más formal que tenían era la verificación de quiénes eran sus ocupantes, realizada en el último Censo Nacional. Se logró un compromiso entre la madre, las/os 6 hijas/os y otra hija del padre fallecido, para la venta y distribución de su producido, en un trabajo que insumió 5 meses y múltiples reuniones, individuales y conjuntas, incluyendo el desplazamiento a la alcaidía para con uno de los hermanos que había sido detenido en el ínterin. Se gestionó el patrocinio letrado para cada una/o de las/os hermanas/os, el asesoramiento y anuencia al acuerdo del defensor de menores e incapaces de la hija menor que había denunciado los abusos, así como de su abogada del niño, designada judicialmente. De esta manera se garantizó el derecho de la adolescente a ser oída sin exponerla ante los adultos de su familia, además de darle viabilidad jurídica al acuerdo y tramitar su homologación.

En otro de los casos se trabajó con una persona con una grave discapacidad motriz y otra con problemas de salud mental, realizándose algunas de las reuniones en el domicilio de la persona con discapacidad.

En el marco de otro caso derivado por una defensoría pública de menores e incapaces de instancia única en lo penal, se está trabajando con un conflicto familiar, con causa en ese fuero por la presunta comisión del delito de impedimento de contacto, que involucra a una ciudadana de otro país al que regresó con su hija, permaneciendo allí sin autorización del padre argentino, que vive aquí. Quedó interrumpido el vínculo entre el padre y la niña desde que era bebé. La denuncia de impedimento iniciada por el padre ante el fuero penal fue luego de que éste perdió todas las acciones de restitución internacional de NNyA que tramitaron en el país de nacionalidad de la madre. Entre estos progenitores existe mucha desconfianza, dolor y por

momentos hostilidad, con acusaciones recíprocas de funcionamientos violentos. Desde que se inició el trabajo hasta la fecha de elaboración del informe, se realizaron un total de 10 reuniones –presenciales y a distancia– con el/la progenitor/a, los abogados particulares, el defensor derivador y un centro de salud que atendió a la niña en el país de su actual centro de vida. Se logró la suscripción de un acuerdo por el el/la progenitor/a por el cual se comprometen a ser coordinados y guiados en las distintas etapas del proceso de revinculación por el Centro de salud que había realizado intervenciones anteriormente con la niña, con el propósito de que la niña acceda a su derecho a la identidad, a conocer su origen y a contar con el acceso a el/la progenitor/a.

Abordaje en el ámbito de los conflictos intra organizacionales

Se realizaron 6 procesos confidenciales de facilitación de la comunicación y diálogo con resultados auspiciosos. Participaron un total de 34 integrantes de las oficinas en las que se trabajó. Tres situaciones fueron derivadas al PRAC por la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos –2 de éstas luego de la resolución de un proceso sumarial–, y otras 3 fueron solicitadas de modo directo por las personas involucradas, ya sea por estar a cargo de la dependencia y querer encontrar otras maneras de gestionar los conflictos y malestares entre los integrantes de su equipo, o por consulta espontánea. Por ejemplo, uno producido por una desavenencia interpersonal entre dos integrantes del equipo de trabajo. Todo ello, con el propósito de mejorar el clima laboral y restaurar las relaciones entre los integrantes de las dependencias. También se continuó trabajando en uno que fue iniciada con anterioridad. Quienes han participado en procesos de diálogo gestionando diferencias, reconocen del proceso la posibilidad de ser escuchados, lo que impacta en cómo se sienten y en cómo piensan la situación que atraviesan, con efectos de resignificación y reparación de lazos.

Atención de consultas y asesoramiento

Se asesoró a distintas dependencias del interior del país en estrategias procesales ante conciliaciones recurridas por el Ministerio Público Fiscal, así como sobre la posibilidad de utilizar la reparación integral ante la falta de disponibilidad de las personas damnificadas.

Actividades de capacitación, difusión, sensibilización y articulación

Los/las integrantes del PRAC han participado, en carácter de expositores o docentes, en: a) Curso presencial “Familias en disputa. Experiencias de gestión de conflictos del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la DGN”, organizado por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia del MPD; b) Presentación de la ponencia “Accediendo a (la) justicia: la importancia de una óptica restaurativa en el derecho penal juvenil” en la Comisión de Acceso a la Justicia y Políticas Públicas del “III Congreso Federal, Internacional e Interdisciplinario de Derechos Humanos para la Niñez y Adolescencia: Derecho y Sociedad: Teoría de los Conflictos Transversales a la Niñez y Adolescencia”, de la Facultad de Derecho, UBA; c) Encuentro “Diálogos Restaurativos con jóvenes. Una práctica no impositiva”, Ciclo de Capacitación de la BGD, oficina de la CSJN; d) Conversatorio “La Justicia como recomposición: retos y desafíos”, organizado por el Colegio Público de la Abogacía y UCASAL; e) V Congreso Internacional de Justicia Restaurativa y Terapéutica, en San José, Costa Rica, Panel Reglas Comunes Iberoamericanas de Justicia Juvenil Restaurativa, como integrantes de la Mesa de Trabajo Iberoamericana sobre Justicia Juvenil Restaurativa; f) Jornada sobre Cooperación Jurídica Internacional, Aspectos Legales y Operativos del Proceso de Restitución Internacional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, en la Cancillería Argentina; g) Reunión Anual de la Base General de Datos (BGD) dependiente de la CSJN, en la cual se presentó el informe sobre la gestión de 2024 de esa oficina.

El PRAC realiza un programa de formación y actualización permanente para sus integrantes, entre cuyas múltiples actividades se encuentran: a) Jornada realizada por la Defensoría Penal Pública de Chile, “Programa de Formación en Liderazgo y Gestión”, en la sede del MPD; b) Encuentro Nacional de la Defensa Pública, organizado por el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, en la Universidad Austral; c) Ateneo permanente de casos con experto sobre abordajes restaurativos con adolescentes en conflicto con la ley penal; d) Encuentro con experta en procesos de supresión y recuperación de identidades, con experiencia de trabajo en la Red de Trabajo sobre Identidad Biológica (RETIB) y en el Programa Nacional sobre el Derecho a la Identidad Biológica de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.

Trabajo del Programa en coordinación con la oficina de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional en Justicia Juvenil Restaurativa en espacios internacionales

Se siguió con el trabajo de la Mesa de Trabajo Iberoamericana sobre Justicia Juvenil Restaurativa, participando en 16 reuniones representando a AIDEF. La Mesa es un espacio permanente conformado por AIDEF, por la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI), la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD). El equipo PRAC se destacó en la elaboración de aportes al borrador de Convenio Iberoamericano sobre Acceso a la Justicia, así como participando en los talleres públicos, organizados por la COMJIB; en la elaboración y remisión de aportes al Comité de los Derechos del Niño (ONU) para la Observación General N° 27; y en su participación en 2 Congresos Internacionales –uno sobre sobre Justicia Restaurativa y Terapéutica y otro sobre Justicia con la Niñez–. Asimismo, se encuentra trabajando en una hoja de ruta y en la programación y realización de actividades para la capacitación, difusión e implementación de las "Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa". Como otra actividad relevante, en el marco del proyecto "Fortalecimiento en el Acceso a la Justicia: intercambio de capacidades técnicas y de gestión entre los organismos de defensa pública de Argentina y Chile", la coordinadora del PRAC realizó en Chile la Capacitación en "Mediación Penal y Justicia Juvenil Restaurativa".

Información cuantitativa

Durante el período analizado, el PRAC intervino en 12 casos penales, en 8 civiles y en 6 casos intraorganizacionales. Ahora bien, los datos extraídos del sistema DefensaPública.Net dan cuenta únicamente de las personas asistidas por las oficinas solicitantes por lo que resulta necesario agregar las otras que forman parte de las conciliaciones, mediaciones y procesos restaurativos, a través de las facilitaciones de la comunicación y diálogo, como actividad específica del PRAC. En el siguiente cuadro puede observarse la cantidad de esos otros participantes con los que el PRAC ha trabajado durante 2024, para llevar adelante su atribución específica de facilitar diálogos.

Otros participantes		En lo penal	En lo civil	Conflictos intra organizacionales	Cant. de personas
Penal	Personas damnificadas	11	–	–	11
Civil	Contrapartes	–	10	–	10
Personas familiares o allegadas		14	1	–	15
Abogados/as		14	22	–	36
Otros profesionales participantes		6	–	–	6
Integrantes de las dependencias del MPD (intra organizacionales)		–	–	34	34
Total		45	33	34	112

Otras cuestiones de relevancia. Obstáculos y desafíos

Cuestiones propias de la interacción hacia dentro del MPD

En materia de conflictos intra organizacionales, sigue siendo un desafío la implementación de un sistema de alerta temprana de malestares y conflictos, que permitan dar lugar a intervenciones desde abordajes dialógicos y de este modo evitar el deterioro de los vínculos, así como minimizar las resistencias que se presentan cuando ya hay un conflicto que ha escalado, más aún cuando se ha tramitado un sumario. Los conflictos son parte de la convivencia en los grupos de trabajo, y su emergencia será algo permanente, en cambio lo que es posible de ser transformado, son las maneras de gestionarlos y responder a ellos.

Cuestiones hacia afuera del MPD

Se observa un endurecimiento de las posturas de los/las fiscales, que se oponen a la viabilidad de las medidas alternativas previstas en el art. 59, inc. 6°, del CP. Puede verse cómo en un caso la oposición fiscal a un acuerdo conciliatorio, planteada sin entrevistar a la persona víctima, más la demora producto de la oposición y la posterior apelación de la resolución homologatoria hasta la sentencia de segunda instancia, generaron una barrera temporal de acceso a la justicia para una persona imputada mayor de 80 años. El hombre falleció sin que se haya resuelto su situación procesal y sin poder cumplir el acuerdo conciliatorio al que había llegado con la persona víctima a través del trabajo personalizado y de escucha real y sostenida del equipo interdisciplinario del PRAC. Como se explicó, el contexto político actual estimula prácticas más punitivistas con los jóvenes, de modo que resulta un desafío la utilización de medidas alternativas en el fuero penal, así como la de prácticas restaurativas, en las que el PRAC sea llamado a colaborar.

Constituye un obstáculo el debilitamiento de los servicios de atención a la violencia, los de salud en general y la saturación de los servicios de salud mental, sintiéndose también la insuficiencia de los que conforman el sistema de protección integral de derechos de NNyA. Las/os adolescentes que ingresan al sistema penal presentan múltiples vulnerabilidades por ser menores de edad, por ser parte de grupos desfavorecidos para el acceso a derechos para su crecimiento y desarrollo, y por padecer muchas veces el consumo abusivo de sustancias. Se puede ver que, con algunos de estas/os jóvenes, el sistema penal pasó a ser la única respuesta, en vez de la última, de modo que se vuelve preocupante la imposibilidad de articular con el sistema de protección integral de derechos. Se dificulta la viabilización de procesos restaurativos que aspiran a que las/os adolescentes y jóvenes desarrollen un proyecto de vida. De modo que la misión encomendada al Equipo de trabajo especializado en mediación y prácticas restaurativas con jóvenes creado por la DGN en el 2024 se vuelve más necesaria aún, así como un desafío institucional.

En el mismo sentido constituye un desafío, en el contexto jurídico-político actual en el ámbito penal juvenil, avanzar en la aplicación por parte de los gobiernos y poderes judiciales, de las “Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa”.

VII. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Titular: Dra. Marcela Virginia Rodríguez

Descripción general

El Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas tiene como objeto proteger y promover los derechos de las víctimas de trata de personas y de toda forma de explotación, y garantizar su acceso a la justicia y su asistencia jurídica integral. Es pionero en litigios estratégicos y patrocinó las primeras querellas y acciones civiles que obtuvieron sentencias que constituyen precedentes del reconocimiento de la responsabilidad estatal y del derecho a la reparación.

Brinda, en todo el país, asesoramiento y asistencia técnica a las defensorías públicas de víctimas, defensorías y equipos de trabajo que intervienen en causas que involucran a víctimas del delito de trata de personas, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes, y realiza un seguimiento pormenorizado a pedido de los equipos de trabajo o defensores/as designados/as, en todas las instancias del proceso.

Desarrolla iniciativas de litigio estratégico, dictámenes técnicos, reportes, escritos, informes, *amicus curiae*, protocolos, estándares, compila bibliografía y otros materiales para el avance de los derechos de las víctimas de trata de personas. Los casos en los que interviene constituyen *leading cases* y dan cuenta tanto del desarrollo de las estrategias implementadas como de la propia evolución de la jurisprudencia.

El derecho a la reparación constituye, a lo largo de los años, un eje de trabajo prioritario del Programa: patrocinó a las primeras víctimas con demandas por indemnizaciones por daños y perjuicios, realiza estudios, capacitaciones y publicaciones específicas, y asiste a las defensorías públicas de víctimas y otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa en las causas más relevantes en la temática. En el período en examen, ha profundizado estrategias e investigaciones y ha presentado dictámenes técnico-jurídicos de identificación y cuantificación de daños ante tribunales de diversas jurisdicciones, con favorable recepción.

El Programa atiende manifestaciones de trata y explotación menos exploradas como: grupos coercitivos bajo el formato de sectas, matrimonios y uniones infantiles, tempranos y forzados, pornografía infantil, criminalidad forzada y explotación de la maternidad subrogada, etc.

También, proporciona asistencia técnica para la aplicación del principio de no penalización de víctimas en casos en los que resultan imputadas personas víctimas de trata de personas, de explotación o de violencia de género, en situaciones especiales de vulnerabilidad, y/o cuando corresponde la aplicación de la eximente de pena del art. 5º de la ley 26.364.

Desarrolla investigaciones, capacitaciones y actividades de difusión y promoción de derechos; articula estrategias de defensa para víctimas de trata de personas y acciones en orden a la promoción de sus derechos con organismos públicos y de la sociedad civil.

La población destinataria de las acciones del Programa son las víctimas de trata de personas y explotación, así como las defensorías públicas oficiales y/o las defensorías públicas de víctimas, y otros/as operadores/as del sistema de justicia.

Descripción y análisis de las principales actividades

Investigaciones, estudios y seguimientos temáticos

Observatorio de sentencias

El Observatorio de Sentencias de Trata de Personas se constituyó como una herramienta fundamental para el análisis y seguimiento de las resoluciones judiciales dictadas en casos de trata de personas a nivel nacional. Se llevó a cabo un trabajo sistemático de recopilación, clasificación y estudio crítico de sentencias, con el propósito de identificar tendencias jurisprudenciales, evaluar la adecuación de las decisiones judiciales a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos y proponer estrategias para fortalecer la protección de las víctimas y garantizar el acceso efectivo a la justicia.

Análisis de sentencias sobre el derecho a la reparación

En el año 2024, el Programa llevó a cabo un proyecto de investigación sobre el estado de situación del derecho a la reparación y la aplicación de las leyes 26.842 de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, y 27.508 de creación del "Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata - ley 26.364". El objetivo principal de esta investigación fue identificar cómo se implementa en la práctica el derecho a la reparación integral en los procesos judiciales. Para ello, se analizó la jurisprudencia en la materia con el propósito de evaluar avances, detectar desafíos y proponer mejoras para garantizar un efectivo acceso a la reparación.

Principales preocupaciones

Pese al mandato de la ley 27.508 que obliga a los jueces a fijar una reparación en los casos de trata de personas, se observan sentencias en las que directamente se omite toda referencia a la reparación. Solo en un bajo porcentaje de los casos analizados se ordenó una reparación económica adecuada. Además, la mayoría de estas sentencias carecen de un mecanismo claro y efectivo de actualización monetaria para proteger el valor de las indemnizaciones frente a la inflación. Esta falencia es particularmente grave debido a los largos plazos procesales que suelen implicar múltiples instancias, reenvíos y dilaciones.

En algunos casos, las sentencias ordenan montos ínfimos a repartir entre varias víctimas, lo que resulta en una reparación final insignificante para cada una. Este enfoque desconoce el principio de que la victimización de cada persona constituye un hecho autónomo y, por ende, merece una reparación individual acorde.

A menudo, las reparaciones se limitan solo a las víctimas que actúan como querellantes o cuentan con representación del defensor público de víctimas, excluyendo a otras víctimas identificadas en el proceso. Esto resulta en un trato desigual e injusto que contraviene los principios básicos de equidad y justicia reparadora.

Se observa una tendencia a omitir la reparación de los daños inmateriales. No se tiene en consideración el daño moral, los daños y tratamientos psicológicos, el daño al proyecto de vida, etc. Este desconocimiento afecta gravemente el derecho de las víctimas a una indemnización justa y acorde a la magnitud del daño sufrido.

Existe una tendencia a omitir la reparación a los/as hijos/as menores de edad de las víctimas, quienes muchas veces también son víctimas directas de los hechos y sufren perjuicios en sus propias personas.

Los tribunales no cumplen con las disposiciones del artículo 28 de la ley 27.508, que exige la identificación temprana de bienes y la adopción de medidas cautelares para asegurar su decomiso. En muchos casos, no se dispone el decomiso de bienes relacionados con el delito de trata, o, cuando se decreta, los bienes no se inscriben a nombre del Fondo de Asistencia Directa a las Víctimas, quedando en una situación de incertidumbre.

En algunos casos, los tribunales utilizan el Salario Mínimo Vital y Móvil como referencia para calcular las reparaciones económicas. Este criterio es inapropiado conceptualmente y revictimizante, ya que subestima gravemente el daño sufrido por las víctimas y establece reparaciones económicamente insignificantes en comparación con las ganancias ilícitas obtenidas mediante la explotación.

Investigación sobre matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas

Los matrimonios y las uniones infantiles, tempranas y forzadas constituyen una de las violaciones más persistentes y graves de los derechos humanos. Estas prácticas nocivas afectan de manera desproporcionada a niñas y adolescentes, perpetuando ciclos de desigualdad, violencia y exclusión. Su persistencia está profundamente vinculada a una red compleja de factores interconectados, que incluyen condiciones estructurales como la pobreza, el acceso limitado a la educación y las brechas de género, así como normas socioculturales profundamente arraigadas que refuerzan estereotipos de subordinación femenina y roles tradicionales. El Programa ha profundizado en la investigación sobre el enfoque del sistema internacional de derechos humanos, los estándares internacionales y las recomendaciones de organismos como la Asamblea General de Naciones Unidas, la Secretaría General, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Consejo de Derechos Humanos, y las relatorías especializadas. En particular, se han explorado las obligaciones estatales de prevenir, erradicar y sancionar estas prácticas, las causas estructurales y factores subyacentes, como la desigualdad económica, la exclusión educativa, la discriminación de género y las dinámicas de poder familiares y comunitarias; las consecuencias e implicancias individuales y sociales: el impacto devastador que tienen en las niñas, incluyendo la perpetuación de la pobreza, los riesgos para la salud sexual y reproductiva, el aumento de la mortalidad materna y neonatal, la violencia de género, la privación educativa y la limitación del desarrollo integral. El estudio abarca un análisis exhaustivo del marco normativo nacional e internacional, incluyendo la propuesta de adecuación de las legislaciones nacional a los estándares internacionales.

Inicio y planificación del Proyecto de Investigación "El Código Procesal Penal Federal desde la perspectiva de las víctimas"

En el marco de la promoción de los derechos de las víctimas en el ámbito penal, se lleva a cabo el inicio y la planificación de este proyecto, que tiene como objetivo analizar la implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal desde un enfoque centrado en las víctimas, identificando las oportunidades y desafíos que presenta para garantizar sus derechos, así como las áreas que requieren fortalecimiento normativo, procesal y práctico.

Asesoramiento jurídico, asistencia técnica y litigio estratégico para garantizar la reparación a las víctimas del delito de trata de personas y de explotación

El Programa asistió a víctimas y defensorías públicas de víctimas a fin de implementar estándares en el desarrollo de la jurisprudencia sobre el derecho a la reparación, la prioridad del cobro de las víctimas, el Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata de Personas –ley 26.364–, y sus alcances. Elaboró dictámenes de identificación y valuación de daños y perjuicios para ser presentados ante los tribunales intervinientes en todo el país y reportes técnicos sobre el derecho a la reparación de las víctimas del delito de trata de personas y explotación, la oportunidad procesal de presentar planteos, los mecanismos de actualización monetaria, la procedencia de la asistencia a víctimas y su acompañamiento hasta el cobro efectivo de la reparación.

Como litigio estratégico para consolidar la jurisprudencia lograda desde el caso de Alika Kinan sobre la prioridad del cobro de las víctimas y el pago directo de la reparación, el Programa interviene en la causa en la que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 ordenó la reparación económica directa de dos víctimas. El Programa defendió con éxito su derecho a obtener la reparación económica en forma prioritaria, directa y sin dilaciones. En este contexto, se procedió por primera vez en la Argentina a la subasta del bien decomisado en donde tuvo lugar la explotación sexual para proceder al pago directo a las víctimas de la causa, por partes iguales.

Apoyo y asistencia técnica a las defensorías públicas de víctimas y demás dependencias del Ministerio Público de la Defensa en causas que involucran a víctimas de trata

El Programa brinda asistencia técnica a las defensorías públicas de víctimas, las defensorías públicas oficiales y los equipos de trabajo que intervienen en las jurisdicciones en las cuales no se ha designado aún defensor/a público/a de víctimas, en la atención y representación de las víctimas de trata. También coadyuva con la intervención del asesor/a de menores de edad que defiende los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas. Los ejes principales de esta asistencia han sido los testimonios de las víctimas, la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios, el desarrollo doctrinario de los conceptos de los daños al proyecto de vida y los daños producto de la explotación en materia de trata de personas, las singulares consecuencias del obrar de los grupos coercitivos bajo el formato de sectas, la prioridad en el cobro de la reparación de las víctimas, los concursos de delitos de trata de personas y contra la integridad sexual, la reserva de identidad de víctimas, la declaración progresiva, entre otros. En este período se destaca la intervención en las siguientes causas, entre otras asumidas por el Programa.

El Programa continúa brindando colaboración a la Defensoría Pública de Víctimas en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en las causas FCR 52019312/2012 "M., P. E. y otros s/art. 145 bis C.P. conforme ley 26.842" y FCR 52019312/2012 - Imputado: E-, J. J. y otros s/Infracción art. 145 bis - conforme ley 26.842- Querellante: S., A. K. y otro"; al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos en relación con la víctima A2 en las causas conexas a la trata de personas y explotación en el prostíbulo "Río Cabaña" por la connivencia policial y el lavado de activos, y en la causa en la que representan a víctimas de trata de personas de identidad reservada que habrían sido explotadas sexualmente *vía streaming* online y mediante la producción forzada de material pornográfico por parte de una organización denominada "Argentina Studios", ya mencionada por el Programa referido.

En la causa FCB 31501/2022 "Z., E. s/Infracción Art. 145 ter en circunstancias inciso 1 (ley 26.842)", el Programa elaboró un dictamen de identificación y valuación de daños y perjuicios en favor de una víctima en una causa donde se imputó trata de personas con fines de explotación sexual, pornografía infantil y abuso sexual con acceso carnal gravemente ultrajante para la víctima, quien habría sido sometida, desde que era menor de edad, por un funcionario de la justicia penal provincial de la provincia de Córdoba. En el dictamen se precisaron los montos correspondientes a los rubros de daño moral, daño al proyecto de vida, daño psicológico y tratamiento y daño producto de la explotación. Se solicitó además la aplicación del Índice de Precios al Consumidor como método de actualización monetaria, el decomiso del inmueble en donde se cometió el delito y su afectación directa a la reparación de la víctima.

En la causa relacionada FCB 5876/2020, "G., E. J. s/Infracción Art. 2 inc. A ley 26.364", tramitada ante el mismo tribunal, el Programa brindó asesoramiento sobre el mecanismo de actualización monetaria a aplicar, al ser confirmada la sentencia de primera instancia por la Cámara Federal de Casación Penal.

En la causa FPA 5216/2021, "M., R. G. y otro s/Infracción Art. 145 bis conforme ley 26.842 y infracción art. 145 ter conforme Art. 26 ley 26.842", el Programa elaboró un Reporte Interno a pedido de la defensora pública coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, en donde se identificaron los rubros reparatorios en una causa de trata de personas con explotación sexual consumada. Se diferenció el rubro de daño producto de la explotación, en el entendimiento de que no resulta aplicable la legislación laboral, ya que justamente no es un trabajo sino un delito. La defensora indicó que el daño material incluye el daño emergente, el lucro cesante, el daño al patrimonio familiar, el reintegro de costas y gastos y que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reparado daños, psicológica, físicos, al proyecto de vida, así como daños colectivos y sociales. El Tribunal en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay recogió la diferenciación entre daño material e inmaterial, así como también el monto solicitado por la defensora en base al reporte del Programa. Después del dictado de la sentencia, el Programa luego asesoró a la defensora interviniente en relación con el legajo de decomiso que formó el tribunal, a fines de identificar los bienes de la imputada además de decomisar el inmueble donde se cometió el delito.

Asesoramiento a las defensorías públicas y demás dependencias del Ministerio Público de la Defensa que intervienen en causas con niñas, niños y adolescentes víctimas de trata

Durante el año, se requirió la asistencia del Programa en causas en las cuales las víctimas del delito de trata fueron niñas, niños y adolescentes. Se profundizó el abordaje desde una perspectiva de derechos humanos, infancia y género, con énfasis en los derechos reconocidos en la ley 26.061, así como en el *corpus iuris* internacional.

Asesoramiento sobre declaraciones testimoniales de las víctimas y buenas prácticas en la Sala Gesell art. 250 CPPN y en forma presencial

El Programa brindó asesoramiento sobre buenas prácticas en declaraciones testimoniales de las víctimas en Sala Gesell y en forma presencial, a fin de que la declaración sea recibida en forma respetuosa, con garantía de no revictimización, y que resulte eficaz para la investigación. Se prestó asistencia técnica respecto de los pliegos de preguntas necesarias para la identificación de los daños sufridos por la victimización y sus secuelas, así como para una mejor persecución del delito y sus responsables. Se hizo énfasis en la necesidad de contar con declaraciones progresivas que atiendan a los tiempos de las víctimas y su forma de procesar sus experiencias traumáticas.

Sin perjuicio de reconocer las ventajas que ofrece la posibilidad de realizar declaraciones en forma virtual, se observa con preocupación un uso desmedido de esta metodología, en desmedro de la inmediatez de la presencia de jueces y juezas en los debates orales y de la función reparadora que puede implicar la declaración de la víctima ante el tribunal, dadas las condiciones adecuadas.

Asesoramiento sobre medidas de protección para las víctimas y acceso a programas de asistencia

El Programa brindó asesoramiento sobre distintos tipos de medidas de protección y el acceso a programas de asistencia para víctimas, las vías y el procedimiento para su solicitud.

Actividades relativas a la aplicación de la eximente de pena u otras formas de atenuación de punibilidad a víctimas

El principio de no penalización de las víctimas de trata de personas es un estándar fundamental en el derecho internacional de los derechos humanos, que prohíbe que las personas explotadas sean sancionadas penal o administrativamente por actos que cometieron como consecuencia directa de su situación de trata. Su aplicación efectiva es clave para evitar la doble victimización y garantizar el acceso a la justicia, la reparación integral y la recuperación de las víctimas, cumpliendo con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado. La interpretación, aplicación, promoción y monitoreo de este principio constituye un eje de trabajo fundamental del Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas de Trata de Personas. En este marco, el Programa realizó las siguientes acciones.

Asistencia técnica a defensorías públicas oficiales

Se brindó asistencia técnica a defensorías sobre la aplicación del principio de no penalización y la defensa de personas imputadas mediante la aplicación de la eximente de pena prevista por el artículo 5 de la ley 26.364. Esta asistencia se materializa a través de dictámenes y reportes internos sobre los fundamentos teóricos y normativos del principio de no penalización en el derecho internacional de los derechos humanos y en la legislación nacional, elaboración de estrategias de defensa, entrevistas e informes de las víctimas imputadas, directrices claras para identificar a las víctimas, análisis de la relación de causalidad entre el delito de trata y explotación y el ilícito que se reprocha, y otras alternativas de defensa como la atipicidad (objetiva o subjetiva), estado de necesidad disculpante, atenuación de pena, etc., y aportes de jurisprudencia nacional e internacional.

Monitoreo y análisis de jurisprudencia

Se realiza el seguimiento continuo y el estudio de las sentencias y resoluciones que involucran la posible criminalización de víctimas de trata, para identificar tendencias, buenas y malas prácticas, patrones de actuación y fallos que cumplan con el principio de no penalización, apliquen la eximente de pena del artículo 5 de la ley 26.364, estado de necesidad disculpante, o contemplen la violencia de género y la vulnerabilidad a los fines de no aplicar o atenuar pena, que puedan servir como insumo para la elaboración de informes y diagnósticos y promover cambios en la práctica judicial,

Elaboración de estudios comparativos internacionales

Se desarrollan estudios sobre la aplicación del principio en otros países, analizando jurisprudencia y legislación que puedan servir de modelo para mejorar la normativa y práctica argentina. En particular, se ha analizado la normativa y jurisprudencia europea y española.

Articulación interinstitucional

Se ha fomentado la cooperación con otros organismos nacionales e internacionales, para fortalecer las estrategias de litigio y defensa y la implementación del principio de no penalización en todos los ámbitos de intervención.

Aportes a la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP)

La coordinadora del Programa, Marcela V. Rodríguez realizó aportes al "Diagnóstico regional sobre criminalidad organizada o compleja y género centrada en la trata de personas asociada al narcotráfico: La dimensión de género en la relación entre narcotráfico y trata de personas. Fortalecimiento de las capacidades de los Ministerios Públicos para un abordaje integral de la problemática" y a la "Propuesta de Lineamientos para la Articulación de la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes (REDTRAM), la Red de Fiscales Antidroga de Iberoamérica (RFAI) y la Red Especializada en Género (REG)" para abordar conjuntamente situaciones en las que mujeres y personas LGBTBI+ víctimas de trata de personas se ven involucradas en la producción, tránsito o comercialización de drogas, en el marco del programa de la Unión Europea de cooperación con América Latina y el Caribe en políticas de drogas COPOLAD III.

Implementación del Código Procesal Penal Federal

El Programa colabora con dependencias del Ministerio Público de la Defensa en todas las jurisdicciones. En tal sentido, ya se encuentra trabajando en la asistencia de víctimas en provincias donde ya está vigente el nuevo ordenamiento procesal. Las integrantes del programa se están capacitando en la implementación del Código Procesal Penal Federal, con el fin de optimizar su intervención y contribuir a asegurar una representación adecuada de las víctimas, en especial mediante el desarrollo de habilidades en la preparación de la teoría del caso y en el diseño del legajo de la parte querellante.

Publicaciones

DOSSIER 1

El Dossier sobre Actualización Monetaria y Mecanismos Aplicables a la Reparación en el Delito de Trata de Personas aborda los desafíos derivados de los contextos inflacionarios y la desvalorización de la moneda, ofrece pautas orientativas para quienes defienden a las víctimas, brindan asistencia técnica, patrocinio o asesoramiento jurídico. Su objetivo principal es promover la actualización monetaria de las sumas ordenadas en concepto de indemnización, para garantizar la plena vigencia del derecho a la reparación integral. El documento analiza el carácter de la obligación de indemnizar los daños derivados de un delito, la necesidad de actualizar las sumas reconocidas en sentencia para preservar su valor real y los mecanismos disponibles. Dado el carácter dinámico de las variables económicas y financieras del último año y los cambios introducidos por la jurisprudencia, esta publicación está siendo actualizada para contemplar la aplicación del índice de precios al consumidor (IPC), con más un porcentaje anual. Sin perjuicio de ello, se reconoce que quien asuma la defensa de las víctimas deberá, considerando el contexto y las circunstancias del caso, evaluar el mecanismo de actualización monetaria más adecuado al momento de solicitarla.

DOSSIER 2

El Dossier Modelo de dictamen de identificación y valuación de daños. Trata de personas por grupos coercitivos bajo el formato de sectas, es un documento de trabajo destinado a promover el acceso a la justicia de las víctimas, que contiene los fundamentos expuestos generalmente en los dictámenes y reportes técnicos internos presentados por el Programa en el marco de causas relativas a grupos coercitivos, en los que se detallan las distintas causales generadoras de daño y los rubros reparatorios que componen el monto final de la reparación económica. Se describe cómo operan los grupos coercitivos que adoptan la estructura de sectas y los efectos que provocan en sus víctimas. La mayoría de ellas ha pasado gran parte de su vida en el seno de la organización coercitiva. Algunas han nacido o se han criado en el ámbito y bajo el dominio de la secta. De los informes de profesionales intervinientes en estos casos, de estudios mundiales y, fundamentalmente, de los propios testimonios de las víctimas, surgen claros indicadores y referencias sobre cómo el sometimiento sufrido implica un daño sobre su autonomía, su autodeterminación y sobre la posibilidad de

elegir libremente y concretar un proyecto de vida independiente. En muchos casos, se ha visto afectada la potencialidad para desarrollar su vida profesional, afectiva y emocional. La publicación hace un breve repaso de los daños materiales e inmateriales que se identifican en este tipo de casos. A lo largo del documento, se desarrollan una serie de consideraciones generales sobre el derecho a la reparación integral, la obligación de reparar, los criterios de mensuración y la especificidad de la reparación de la violencia sexual y de las víctimas de trata de personas, en particular, por medio de grupos coercitivos bajo el formato de secta.

Desarrollo de actividades de capacitación, difusión y promoción de derechos

Durante el año 2024, el Programa participó en conferencias y cursos internacionales y nacionales, desarrolló capacitaciones, investigaciones y publicaciones, y realizó acciones para la difusión y promoción de los derechos de las víctimas de trata de personas. Las disertaciones, seminarios, cursos y capacitaciones presenciales y virtuales fueron realizadas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en la Sociedad Argentina de Análisis Filosófico, en la Universidad de Palermo, en la Librería de las Mujeres, entre otras instituciones.

Entre las actividades de promoción de derechos, se destacan varias campañas de difusión y sensibilización, como las desarrolladas en el Día Mundial contra el Trabajo infantil; el Día Mundial contra la Trata de Personas; el Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niños y Niñas, entre otras.

El Programa efectúa un monitoreo diario de publicaciones de medios gráficos nacionales e internacionales y agencias de noticias sobre casos que involucran el delito de trata de personas en sus diferentes modalidades, e información sobre políticas públicas y derechos de las víctimas, entre otros temas. Este monitoreo se distribuye a las defensorías públicas de víctimas. Además, se difunden informaciones internas y a los medios de comunicación sobre el derecho a la reparación de víctimas de trata, causas judiciales, congresos, seminarios, proyectos y trámites legislativos y encuentros en los que participan integrantes del Programa.

La página web del Programa se actualiza constantemente a partir de la inclusión de documentación, normativa, jurisprudencia u otra información que sea relevante.

El Programa recibe consultas de público en general, estudiantes, investigadores/as, organizaciones no gubernamentales y operadores judiciales.

VIII. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL

Titular: Dr. Sebastián Ernesto Tedeschi

Descripción general

A partir de la reforma constitucional del año 1994, se configuró un nuevo modelo de protección de los derechos de los pueblos indígenas y de la diversidad cultural que demanda adoptar medidas especiales para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos. Este paradigma jurídico se integra principalmente con el artículo 75 incs. 17 y 19, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo que cuenta con rango de supralegalidad, en los términos del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y normas similares en constituciones provinciales. Además, también integran el marco jurídico de los derechos de los pueblos indígenas la Ley 23.302 de política indígena y la Ley 26.160 de Relevamiento técnico, jurídico y catastral de tierras que ocupan pueblos y comunidades indígenas.

Por resolución DGN 1290/08 se creó el Programa sobre Diversidad Cultural para la defensa y protección de la diversidad cultural y la promoción de acciones orientadas a facilitar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y otros colectivos étnicos-culturales. Entre las principales acciones que desarrolla el programa se encuentran:

- Colaboración y/o asesoramiento a defensores/as públicos/as e integrantes del MPD en casos relativos a pueblos indígenas, diversidad cultural y otros colectivos étnicos-culturales.
- Desarrollo de instancias de promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos indígenas, diversidad cultural y otros colectivos étnicos-culturales. Esta tarea se realiza a través de capacitaciones dirigidas a magistrado/as, defensoras/res, funcionarias/os y agentes del Ministerio Público de la Defensa, y capacitaciones a solicitud de otros organismos e instituciones o comunidades.
- Elaboración de investigaciones y estudios sobre temas y problemáticas vinculadas al acceso a la justicia de los pueblos indígenas y cuestiones relativas a la diversidad cultural.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

Intervención del PSDC en casos relativos a derechos de los pueblos indígenas

Desde el Programa sobre Diversidad Cultural se brinda asesoramiento o patrocinio jurídico, de acuerdo al criterio que corresponda, a personas y comunidades indígenas. A continuación, se mencionan los casos más relevantes con el objetivo de ilustrar la diversidad y amplitud temática y estrategias adoptadas.

Se continuó brindando colaboración con el patrocinio jurídico de la Defensora General de la Nación a la comunidad Qom de la provincia de Formosa (Res. DGN 277/18), en su demanda ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por el reconocimiento de su derecho a la propiedad comunitaria.

En materia de derechos territoriales, también se conformó (Res. DGN 1491/2024) un equipo de trabajo integrado por los/as defensores coadyuvantes del Programa y la Defensora Pública Oficial Federal del interior del país a cargo de la Unidad de Defensa Pública de San Carlos de Bariloche, Dra. Roxana Fariña, con el objeto de brindar asesoramiento y patrocinio a una comunidad mapuche de la provincia de Rio Negro. En ese marco, se iniciaron gestiones ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

El Programa también integra un equipo de trabajo desde el año 2020 (Res. DGN 272/2020) en virtud de una acción de amparo para tutelar los derechos a la consulta, territorio y ambiente de una comunidad del pueblo atacama de la provincia de Catamarca. En marzo de 2024 la Corte de Justicia de Catamarca asumió la competencia para intervenir y declaró procedente el amparo (Corte de Justicia de Catamarca, Sentencia Interlocutoria N°8, 13 de marzo de 2024). A la vez, el tribunal resolvió que se lleve a cabo "la realización de un estudio de impacto ambiental acumulativo e integral del desarrollo de la actividad minera (litio)" y que "deberá brindarse el libre acceso a la información, como su consecuente participación a la Comunidad aborigen Atacameños del Altiplano y a los miembros de la localidad afectada -Antofagasta de la Sierra". Asimismo, indicó que "deberá abstenerse el Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca y el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, de otorgar nuevos permisos/autorizaciones, o declaración de impacto ambiental (en los términos del Código de Minería y Ley de Aguas de la Provincia) hasta tanto se cumpla con la realización del estudio de impacto ambiental acumulativo e integral".

Este antecedente jurisprudencial es relevante en materia de derechos ambientales y derecho a la consulta de los pueblos indígenas. Sin perjuicio de ello y teniendo en cuenta que el expediente tramita en el fuero provincial, desde el PSDC se sigue prestando asesoramiento a la comunidad en gestiones vinculadas con la inscripción de la personería jurídica ante el INAI.

También desde el Programa de Diversidad Cultural se brindó asesoramiento a diversas personas o comunidades que se contactaron vía correo, teléfono o presencialmente. Así, pueden enunciarse algunas consultas y gestiones: comunidades del pueblo Nivaclé de la provincia de Formosa con relación al trámite de inscripción de personería jurídica ante el INAI; a familias pobladoras de parques nacionales de diversas provincias (Santa Fe, Chubut y Neuquén); al Parlamento Mapuche de Rio Negro –que reúne cuestiones de diversas comunidades–, a una comunidad urbana del pueblo Qom ubicada en la provincia de Formosa; y a integrantes de pueblos indígenas de la provincia de Buenos Aires y de la de Salta.

Los motivos de estas consultas son variados y pueden ser de carácter individual o colectivo. Entre las solicitudes recibidas se mencionan cuestiones ligadas a asuntos con la tierra y territorio, derecho a la consulta, derechos sociales, derechos de la seguridad social, personería jurídica y otro tipo de peticiones.

Colaboración e intervenciones a solicitud de defensores/as del MPD

Una de las funciones principales del PSDC es colaborar y asistir a todas las personas y dependencias que integran el Ministerio Público de la Defensa cada vez que lo requieran e intervengan en un caso vinculado con personas o comunidades indígenas o cuestiones ligadas a temas de diversidad cultural.

En este período se continuó prestando colaboración con el Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Comercial, con relación al patrocinio de la comunidad Diaguita ubicada en la localidad de La Poma (Salta) para la defensa de sus derechos territoriales. Se trata de una causa por una quiebra judicial, a raíz de un intento de subasta de varias parcelas entre las que se encuentran las habitadas por la comunidad. A partir de la gestión de la defensa pública se pudo llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral correspondiente a la ley 26.160.

Se continuó con la colaboración con la Defensoría Pública Oficial N°2 de La Plata, en el marco de un amparo iniciado por una comunidad urbana guaraní que reclama por sus derechos territoriales y la

efectivización del acceso a tierras aptas y suficientes para desarrollar su vida comunitaria. Se trata de una comunidad que fue expulsada y desalojada de sus tierras tradicionales en Salta y una porción de sus integrantes debieron migrar forzosamente y se instalaron en la provincia de Buenos Aires.

A la vez, el Programa asistió y colaboró con la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa en la presentación de una acción de *habeas corpus* en favor de un joven indígena del pueblo Wichi denunciado como desaparecido por la madre y los integrantes de la comunidad.

En el marco de un amparo iniciado por una comunidad del pueblo guaraní situada en las cercanías de Tartagal se prestó colaboración con la Unidad de Defensa Pública de la Ciudad de Tartagal, la cual interviene en su rol de asesor de personas menores de edad que integran la comunidad.

También se prestó colaboración con la Unidad de Defensa en materia no penal de Neuquén a raíz de dos consultas vinculadas con atención a integrantes del pueblo mapuche. Por un lado, se realizó un informe específico relativo a un conflicto en el que una comunidad plantea la vulneración al derecho a la consulta y territorio en el marco de actividades hidrocarburíferas. Por otro lado, se brindó orientación con relación a consultas sobre reclamos ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas relativos a la realización del relevamiento técnico jurídico catastral.

Con respecto a la situación que atraviesan familias pobladoras de áreas protegidas, además de prestar asesoramiento directo, también se colaboró con la Unidad de Defensa Pública de Zapala para la defensa en el marco de un proceso judicial de desalojo.

Se colaboró y asesoró a la Defensoría Pública de Rio Negro por un caso que involucra a personas migrantes de nacionalidad boliviana, quechua hablante vinculados a temas laborales y explotación que requieren de un abordaje culturalmente adecuado.

Por último, tal como lo viene realizando desde 2016, el Programa gestiona la provisión de intérpretes lingüísticos a solicitud de las/os defensoras/es que en el marco de sus actuaciones lo requieran (cfr. Res. DGN 1400/16). Para ello, se desarrollaron tareas de orden administrativo, de criterios de actuación y de capacitación acerca del derecho a contar con intérpretes lingüísticos y cómo solicitarlo en el marco de la defensa pública.

Dictámenes e Informes técnico-jurídicos y culturales

Una de las modalidades de apoyo realizadas por el PSDC a quienes integran el MPD es la elaboración de dictámenes técnicos jurídicos que se proveen en el marco de actuaciones judiciales. Estos informes son elaborados por el Programa a solicitud de las defensorías, con el fin de aportar a la asistencia y/o patrocinio jurídico, en vías de garantizar el acceso a la justicia con enfoque de diversidad cultural, cuyo formato varía según el destino atribuido sea el del uso reservado o su presentación en el proceso judicial. También se han elaborado dictámenes a solicitud de defensorías públicas provinciales y comunidades indígenas.

Algunos de los dictámenes e informes jurídicos culturales más relevantes de este período tienen que ver con la presentación de un informe técnico jurídico a solicitud de una comunidad mapuche en un expediente judicial que tramita la justicia contencioso administrativa federal y versa sobre el reconocimiento de propiedad comunitaria indígena y el relevamiento 26.160; y la realización de diversos dictámenes e informes del PSDC ante la solicitud de defensorías públicas penales para brindar para una defensa técnica adecuada, con un enfoque de diversidad cultural, a favor de una solución liberatoria o alternativa a la sanción penal.

Coordinación intrainstitucional y Proyecto de Cooperación Internacional

Se obtuvo la adjudicación del proyecto titulado “Fortalecimiento de la defensa pública especializada en materia indígena con enfoque de género en Argentina y el rol del facilitador intercultural”, elaborado por el PSDC y el Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional y junto a la Defensoría Penal Pública de Chile (DPP), se adjudicó un Fondo Chile. La iniciativa del gobierno de ese país consiste en un mecanismo que busca promover proyectos de Cooperación Sur-Sur. El trabajo se llevó a cabo de manera coordinada y conjunta con el área de Relaciones Institucionales en el Ámbito internacional de la DGN. El proyecto se elaboró en 2024, tiene un plazo de ejecución de 18 meses a partir de su iniciación prevista para el 1 de marzo de 2025.

Articulación con otras instituciones

A fin de promover el trabajo interinstitucional se coordinaron acciones con organizaciones e instituciones provinciales y nacionales. En este marco, desde el Programa se trabajó junto al Consejo Provincial de Asuntos Indígenas de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires (CPAI). Se

participó junto a la Comunidad Nam Qom de la Ciudad de la Plata, la Fundación Napalpí, antropólogos/as, e integrantes del CPAI de una jornada de sensibilización y difusión histórica acerca de la masacre de Napalpí.

Se establecieron vínculos institucionales con la Asociación para la Formación de la Cultura y el Desarrollo (APCD) con sede en Formosa y representantes de cinco comunidades del pueblo Nivaclé por la particular situación de pueblo transfronterizo y las gestiones que realizan ante el INAI por las personerías jurídicas.

Otra línea de trabajo del Programa es la articulación con profesionales de la antropología en diversas instancias. En este período se prestó colaboración con la Dra. en Derecho y Lic. en Antropología, Dra. Morita Carrasco, en la confección de la Guía práctica de Acceso a la Justicia para las comunidades Mbyá Guaraní y las autoridades de Aty Mburuvicha orientada al trabajo que viene realizando de forma constante y sistemática con organizaciones, comunidades y el poder judicial provincial y federal de la provincia de Misiones.

Investigaciones, publicaciones e informes

Desde sus inicios, el Programa sobre Diversidad Cultural sostuvo diferentes líneas de trabajo de investigación relativa a la elaboración de diagnósticos de identificación de obstáculos sobre acceso a la justicia de los pueblos indígenas con el objetivo de mejorar la calidad del servicio de la defensa pública. En esta dirección, se elaboraron artículos vinculados a la temática de la diversidad cultural y el rol del MPD. A la vez, se realizan aportes a las presentaciones institucionales del MPD ante organismos internacionales del sistema regional o universal de derechos humanos.

Durante este período se elaboraron dos boletines titulados “Dictámenes e Informes del Programa sobre Diversidad Cultural”, las publicaciones compilan los dictámenes e informes realizados por el PSDC en el marco de colaboraciones realizadas a defensoras/es y a comunidades. A la vez, incluyen referencias vinculadas a la defensa y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y de la diversidad cultural y étnica del país. Las publicaciones se llevaron a cabo de manera conjunta con la Escuela de la Defensa Pública y su contenido está seleccionado y organizado en materia penal y en materia civil, comercial, contencioso y administrativo. El objetivo principal de las publicaciones es realizar un aporte ordenador de la experiencia en diversos temas y ante diferentes fueros e instancias de una de las formas de colaboración que realiza el programa cuando los/as defensores/as lo solicitan. Por este motivo, reflejan el trabajo conjunto y colaborativo que se realiza desde el MPD.

También, el Programa realizó el informe “Los derechos lingüísticos indígenas y el acceso a la justicia”. La elaboración de este trabajo –encomendado por Res DGN 455/22– se enmarca en una de las líneas de trabajo del PSDC, que fue creciendo paulatinamente, respecto al derecho de las personas hablantes de lenguas indígenas a expresarse en sus lenguas maternas y a contar con intérpretes lingüísticos. La barrera idiomática es uno de los obstáculos de acceso a la justicia para quienes se reconocen como indígenas o descendientes de pueblos indígenas. Es importante identificar que los pueblos indígenas son sujetos colectivos discriminados históricamente, expulsados de sus territorios y con relación a sus lenguas y costumbres invisibilizados. La publicación contiene un desarrollo conceptual acerca de la lengua y el rol de los intérpretes, jurisprudencia nacional e internacional, normativa, experiencias provinciales, nacionales, federales y, en especial, los testimonios de quienes actúan como intérpretes en causas con defensa pública federal, que en esta oportunidad destacan su experiencia y aportan sugerencias en función de mejorar actuaciones con estas consideraciones. Además, cuenta con testimonios de personas hablantes de lenguas originarias.

A su vez, se elaboró el artículo “Los caminos de la defensa pública y los derechos de los pueblos indígenas” para el próximo número de la revista dedicada al “Fortalecimiento de las defensorías públicas de la región, en ocasión de los 20 años de la REDPO”. El artículo recoge la experiencia proactiva del Ministerio Público de la Defensa y del Programa sobre Diversidad Cultural con relación al acceso a la justicia y a la defensa de la diversidad cultural como una definición institucional que se ha ido profundizando en el tiempo y pueda expandir sus experiencias regionalmente.

Se llevaron a cabo aportes para el informe periódico de Argentina del Comité de los Derechos del Niño sobre afectaciones de derechos en las infancias indígenas, donde se abordaron cuestiones ligadas a la discriminación estructural y la afectación de sus derechos fundamentales como la falta de acceso a la tierra y al territorio, a la lengua, a la educación y salud intercultural, entre otros. A la vez, se hizo referencia al impacto negativo en el marco de causas penales en las que se encuentran comprometidos directa o indirectamente. También se contribuyó con información para el cuestionario de la REDPO sobre “Cambio Climático y Acceso a la Justicia” en especial consideración sobre el impacto en población indígena. Este trabajo se realizó junto al área de Relaciones Institucionales en el ámbito internacional de la DGN.

Capacitaciones

Desde el Programa se trabajó en capacitaciones temáticas y focalizadas para integrantes del Ministerio Público con el objetivo de promover la defensa y protección de la diversidad cultural y la visibilización de problemáticas, posibles acciones y colaboraciones que desde el Programa pueden realizarse. Durante 2024 se ofreció un curso modalidad taller sobre derecho indígena elaborado con voces y testimonios de referentes indígenas que busca reflejar la heterogeneidad identitaria, organizativa, etc. de la diversidad cultural en Argentina.

También, el Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Neuquén convocó al Programa para realizar una capacitación en materia indígena dirigida a defensoras/es e integrantes de ese organismo. Se llevaron a cabo dos encuentros virtuales con alta participación de asistentes. El espacio de intercambio aporta a la articulación institucional y al fortalecimiento de la defensa pública. Desde el Programa se vienen llevando acciones de este tipo con defensorías provinciales y representan experiencias de valioso trabajo para conocer experiencias, problemáticas y desafíos de la defensa pública en materia de derechos indígenas.

Información cuantitativa

El Programa sobre Diversidad asistió durante 2024 a diversos colectivos culturales, entre ellos a personas y comunidades indígenas, a personas integrantes del pueblo Romaní (Gitano), personas migrantes hablantes de lenguas indígenas que se acompañan con gestiones de intérpretes lingüísticos y personas identificadas como antiguos pobladores. Además, se trabaja con defensorías de las jurisdicciones de todo el país, que se asesora y colabora con comunidades y pueblos alejados y con dificultades para lograr comunicación fluida que complejiza el abordaje que realiza el Programa. Sin embargo, entre las consultas y asesoramientos de personas y comunidades indígenas recibidos en el Programa se puede contar una representación de 7 pueblos indígenas (Mapuche, Guaraní, Atacama, Qom, Guaraní, Diaguita y Wichi) ubicados en las provincias de Río Negro, Neuquén, Salta, Formosa, Buenos Aires, Chubut, Tierra del Fuego y Jujuy; lo que da cuenta de una mayor diversidad nacional.

Cuestiones de relevancia. Obstáculos y desafíos identificados

En este punto se resalta la necesidad de realizar visitas a las comunidades. En ocasiones, las comunicaciones telefónicas, por correo electrónico y las reuniones por plataformas virtuales, son limitadas para una adecuada comprensión del conflicto presentado, la petición formulada y el interés y necesidades de la parte consultante. Por lo tanto, para una adecuada comprensión, atención y respuesta se recomienda, para los casos más sensibles, un abordaje que implique visitas territoriales y abordajes interdisciplinarios. A la vez, el crecimiento de instancias de mediación de conflictos, como las mesas de diálogo, exige una presencia en el mismo ámbito donde están los actores vinculados para facilitar la interacción y el diálogo.

IX. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

Coordinadora: Rosana B. Feliciotti

Descripción general

El Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores fue creado con la finalidad de promover la defensa y protección de los derechos humanos y coadyuvar en la remoción de obstáculos para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, las personas mayores y aquellas que tienen especiales necesidades ligadas a la salud; así como también a efectos de impulsar políticas orientadas a la sensibilización, toma de conciencia y protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables mencionados.

Cumple las funciones de brindar orientación y apoyo a las distintas dependencias del MPD en materia de salud, discapacidad y personas mayores; orientar y, según el caso, asesorar a las personas en las temáticas del Programa, pudiendo, cuando corresponda, realizar gestiones extrajudiciales y/o efectuar las derivaciones pertinentes. También promueve la generación de vínculos con otros organismos públicos y con instituciones de la sociedad civil relacionadas con las temáticas del Programa, con la finalidad de conformar una red de orientación, derivación y asistencia integral para las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, el Programa organiza capacitaciones y otras actividades para la toma de conciencia sobre las materias de su incumbencia.

El Programa actúa como enlace en convenios de colaboración y asistencia mutua relacionados con cuestiones de su competencia, firmados entre el MPD y organismos públicos estatales como el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (RS 2019 00013805 MPD), el ex Servicio Nacional de Rehabilitación –hoy Agencia Nacional de Discapacidad– (Res. DGN 768/15), el Programa Nacional de Asistencia para las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración de Justicia –ADAJUS– (Res. DGN 499/14); como así también con Organizaciones de la Sociedad Civil como la Fundación Navarro Viola (RDGN-2020-73-E-MPD), la Fundación Huésped (Res. DGN 498/2012) y con la organización internacional HelpAge.

Principales actividades desarrolladas y sus resultados

Convenios

A través del Programa se ha propuesto al área de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de Política Institucional la suscripción de convenios de colaboración y difusión para trabajar en la eliminación de las barreras de acceso a la justicia que enfrentan las personas en condición de vulnerabilidad.

En tal sentido, en el mes de septiembre se realizó una reunión con las autoridades de ANSES a los fines de estrechar los lazos institucionales y con el claro objeto de firmar un convenio de colaboración y difusión entre ambas instituciones.

Convenio con el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia - ADAJUS

El programa continúa trabajando en el marco del convenio de cooperación, asistencia y asesoramiento suscripto en el año 2014 con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a través del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia, ADAJUS, a través de la intervención de intérpretes en lenguaje de señas para coadyuvar en la comunicación de las distintas defensorías con asistidos/as con discapacidad auditiva, ampliándose dicha intervención en supuestos de personas que presentaban problemáticas de salud mental.

Convenio con ex Servicio Nacional de Rehabilitación, actualmente Agencia Nacional de Discapacidad

En el marco del convenio suscripto en el año 2015 con el ex Servicio Nacional de Rehabilitación, el Programa realiza gestiones para la tramitación de los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) con la actual Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), tanto de asistidos de las dependencias del MPD que requieren colaboración, como de particulares que solicitan la colaboración de esta área.

Por otra parte, al igual que en el período anterior, se evacuaron con la Agencia múltiples consultas de las dependencias del MPD, entre ellas las referidas a la documentación que se requiere para la tramitación del CUD, sobre los diagnósticos por los que se emite dicho documento, los vencimientos de los certificados y sus sucesivas prórrogas dispuestas mediante decretos del PEN; así como la solicitud de contactos de las juntas evaluadoras y organismos locales referentes en materia de discapacidad ante los cuales se gestionan los CUD en el interior del país.

Además, el Programa evacuó distintas consultas relacionadas con los trámites de CUD de personas asistidas del MPD privadas de libertad.

Al respecto, se observó un incremento exponencial de pedidos de colaboración para trámites de CUD con relación a los años anteriores (en los que ya se presentaba un aumento de casos).

Instituto Nacional para Jubilados y Pensionados (PAMI)

Tras la firma del convenio en octubre de 2019, se continuó trabajando en conjunto con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI). Desde el Programa se realizaron gestiones extrajudiciales con el INSSJP, haciendo de intermediario entre dicho organismo y las defensorías públicas oficiales y/o los particulares, tendientes a lograr el cumplimiento de prestaciones, autorizaciones de intervenciones quirúrgicas o entrega de medicación, entre otras. En este contexto, se mantuvieron varias reuniones con diferentes áreas del INSSJP con la finalidad de afianzar las relaciones institucionales, pero además allanar los inconvenientes que se presentaban desde períodos anteriores en relación con la falta de inmediatez en las respuestas de los casos trabajados. Se mantuvieron reuniones con el organismo,

a fin de resolver las problemáticas que se plantean por las desafiliaciones automáticas cumplido el año de afiliación precautoria ordenada judicialmente en el marco de expedientes de control de internación y sobre el traslado de personas con discapacidad a extraña jurisdicción.

HelpAge International

En 2023 se suscribió una carta de intención con HelpAge International para establecer un espacio de colaboración y complementación entre ambas instituciones que facilite el intercambio de conocimientos y experiencias en relación con la protección de los derechos de las personas mayores, orientada a promover el respeto de los derechos y ejecutar acciones que se orienten a optimizar y fortalecer la misión y el desarrollo de las funciones de las dos instituciones. Durante el presente período se realizaron reuniones a fin de coordinar acciones en conjunto.

Asesoramiento y colaboración a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa

Al igual que en períodos anteriores, se brindó asesoramiento sobre estrategias de litigio a las defensorías públicas oficiales ante los tribunales federales de las diferentes jurisdicciones del país sobre el derecho a la salud, la implementación del modelo social de discapacidad y de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Al respecto, se registró un incremento de solicitudes de colaboración efectuadas por las defensorías de ejecución penal, vinculadas principalmente a la obtención de turnos para la atención médica de sus asistidos/as privados/as de libertad. Estos pedidos conllevan numerosas gestiones que se efectúan desde el Programa, no sólo ante el Servicio Penitenciario Federal sino también con los distintos hospitales nacionales, provinciales y zonales de todo el país. En estos casos, los organismos intervinientes (SPF; PJN; entre otros), pese a las diligencias realizadas, no lograban obtener los turnos correspondientes para la atención médica extramuros que requerían las personas privadas de libertad y desde el Programa se obtuvieron resultados positivos.

Cabe mencionar también –entre las diversas intervenciones del Programa asesorando y colaborando con las áreas del MPD que lo requieren– la elaboración de dictámenes técnico-jurídicos sobre los derechos de las personas mayores solicitados por diferentes dependencias sobre asistidos adultos mayores con discapacidad con condena firme.

A raíz de lo dispuesto mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2024 sobre la desregulación de los precios de las empresas de medicina prepaga, se recibieron múltiples consultas tanto de particulares como de dependencias de todo el país acerca de las gestiones a realizar sobre los reclamos de los aumentos que sufrieron los afiliados a las distintas empresas de salud.

Durante este período, se realizaron profusas gestiones en el Ministerio de Salud, Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales (DADSE) a fin de colaborar con las defensorías públicas oficiales ante tribunales federales de todo el país y de particulares que se contactaron con la dependencia, en la resolución de los reclamos efectuados con el objeto de lograr el cumplimiento de entrega de medicación, prestaciones y realización de intervenciones quirúrgicas urgentes. En tal sentido, se realizaron reuniones entre ambas instituciones con el objeto de evitar la judicialización de los incumplimientos de esa Dirección. Asimismo, se realizó un encuentro en que se trabajaron los casos en etapa extra judicial y ya judicializados, de manera coordinada y de forma presencial, lo que permitió una mayor fluidez en el intercambio de información.

Por otra parte, se realizaron varias consultas a la Agencia Nacional de Discapacidad a fin de obtener una respuesta en referencia a las pensiones no contributivas por invalidez solicitadas tanto por particulares como por dependencias del MPD.

También puede destacarse la colaboración brindada por el Programa, entre otras áreas, a la Unidad de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la DGN en relación al asesoramiento afectado al experto de la REDPO.

Relaciones con otros organismos públicos, entidades de la sociedad civil y particulares

Al igual que en períodos anteriores, se atendieron consultas y solicitudes de asesoramiento de actores de la sociedad civil e instituciones públicas relacionadas con la problemática de salud, de las personas con discapacidad y de personas mayores.

En ese marco, se recibieron llamados de particulares en busca de asesoramiento en problemáticas

de salud y se realizaron gestiones extrajudiciales, a fin de destrabar por esa vía en forma directa con el INSSJP u otras obras sociales, o a través de derivaciones a las defensorías competentes según el caso.

Asimismo, como se destacó en el informe anterior, continuó el aumento de pedidos de intervención vinculados con casos en los que se encuentran involucradas personas mayores en estado de extrema vulnerabilidad. Este incremento comenzó con la pandemia por Covid-19, dado que dicha situación evidenció y agravó la vulnerabilidad de este grupo, consecuencias que persisten hasta el presente.

Por otra parte, durante el presente período, además de las ya descriptas, se organizaron nuevamente varias reuniones con diferentes organismos. Se llevaron adelante reuniones con la Subsecretaría de Relaciones Sectoriales y Articulación de la Secretaría de Acceso y Equidad en Salud y con la Dirección de Personas Adultas y Mayores; la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatría; la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia; con autoridades de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación; entre otras.

Actividades de difusión de derechos. Organización y participación de jornadas, seminarios y congresos

El Programa continuó con la tarea de difusión de derechos. En esa línea, organizó y desarrolló una nueva edición del Seminario internacional de capacitación, en el marco del trabajo conjunto que realiza desde hace años con la Fundación Navarro Viola, la Universidad de Buenos Aires, el Seminario Permanente de Investigación sobre Derecho de la Vejez del Instituto Gioja de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Como en las ediciones anteriores, la actividad fue de acceso libre y gratuito, y estuvo dirigida a especialistas, funcionarios/as, personas mayores, personal que trabaja con y por las personas mayores, así como el público en general. En esta ocasión, el seminario se denominó “Derechos y libertades en la vejez: Apoyos y cuidados”. Durante la actividad se abordaron temas como cuidados, participación y apoyos y discapacidad y vejez. Los encuentros, que se desarrollaron entre el 21 de mayo y el 3 de diciembre de 2024, se encuentran publicados en el canal de YouTube de la Fundación Navarro Viola.

También en el marco del convenio de colaboración mutua que une al MPD con la Fundación Navarro Viola, el 14 de agosto la coordinadora del Programa participó de la charla informativa del programa “Nuevo comienzo: Preparación para una Jubilación Activa”.

Por otra parte, las integrantes del Programa participaron en el “Congreso Mundial de Apoyos y Cuidados de Personas Adultas y Mayores. De la curatela a la autonomía personal”, realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires del 27 al 30 de agosto de 2024. Los objetivos principales del evento se centraron en indagar sobre posibles medidas de protección de derecho que requiere intervención gerontológica ante un adulto mayor en situación de riesgo, sensibilizar acerca de los conflictos familiares referidos a los cuidados de las personas mayores, el abandono, la soledad y los contextos de pobreza, difundir los postulados de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, transformando a los operadores jurídicos en apoyos institucionales para las personas mayores.

También, las integrantes del Programa participaron en eventos y capacitaciones como la organizada por la Asociación Civil SURCOS, denominada “Discapacidad, nuevo paradigma. Derecho a la Salud y Ley 24.901”; la reunión científica “Derechos de Salud para Personas Mayores: Resolvamos dudas sobre Certificados de Discapacidad y Cobertura de Hogares y Geriátricos”, organizada por la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatría; el “XX Congreso Argentino de Gerontología y Geriatría” que se llevó a cabo el 12 y 13 de septiembre en la Ciudad de Mar del Plata; entre otros.

Obstáculos identificados

El principal obstáculo identificado durante el presente período fue la falta de respuesta o respuesta tardía en muchos casos por parte de algunos de los organismos públicos con los que este Programa tiene contacto asiduo, entre los que pueden mencionarse al INSSJP-PAMI, ANSES y a la ANDIS. Respecto a esta cuestión, puede mencionarse que anteriormente, en el marco de las consultas efectuadas por trámites de pensiones no contributivas, la ANDIS brindaba información actualizada y precisa sobre el estado de dichos trámites de los/as asistidos/as del MPD y el área interna donde estos se encontraban tramitando. Esa información era de suma importancia para las defensorías puesto que les permitía evaluar las acciones a seguir en cada caso y en muchas ocasiones podía llegar a evitarse el litigio –principalmente aquellos amparos por mora frente a la falta de respuesta de la Administración Pública–. En cambio, durante el

presente período la ANDIS se ha limitado casi exclusivamente a confirmar la recepción de las consultas y de los pedidos de pronto despacho, para luego de varias semanas o meses contactarse con el Programa remitiendo una resolución que podía conceder, rechazar, solicitar documentación o simplemente tener por presentado el pronto despacho.

Proyecciones

Se prevé continuar fortaleciendo las relaciones con instituciones del ámbito público y de la sociedad civil, para eliminar las barreras de acceso a la justicia de las personas con discapacidad y adultas mayores, con la finalidad de lograr el adecuado abordaje de las necesidades de dichos grupos, para que tengan una solución extrajudicial, evitando de esta manera el litigio o en su caso el adecuado acceso a la justicia según el caso.

A esos efectos, al igual que en períodos anteriores, se proyecta continuar afianzando los lazos institucionales con las distintas áreas tanto del gobierno nacional como a nivel local, con el objetivo de coordinar el trabajo conjunto para difundir los derechos de las personas con discapacidad y personas mayores.

X. PROGRAMA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Titular/es: Sebastián Ernesto Tedeschi

Descripción general

El Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) fue creado por Res. DGN 904/2016. Su función principal función es la defensa y protección de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, la que se lleva a cabo mediante actividades tendientes a fortalecer la acción de la defensa pública tanto en el ámbito judicial, como extrajudicial. Emprende acciones de investigación, divulgación, consulta, derivación y asistencia. Brinda apoyo técnico a los/as defensores/as públicos/as, e interviene en casos de litigio estratégico, colectivo y/o que requieran una defensa técnica especializada.

Descripción y análisis de las principales actividades

Patrocinio jurídico en casos de litigio estratégico

El Programa, a través de sus defensores/as públicos/as coadyuvantes, patrocina acciones judiciales y extrajudiciales en conflictos estratégicos a fin promover la aplicación de estándares de DESC en las decisiones y prácticas judiciales. Las líneas de trabajo prioritarias son los litigios sobre conflictos urbanos, rurales y ambientales, discriminación de barrios populares en el acceso a servicios y derechos en el marco del derecho a la ciudad, discriminación estructural de derechos sociales por género y derechos sociales de las personas privadas de libertad. Los principales casos de actuación son:

Casos sobre derecho a la ciudad. Discriminación en el acceso a servicios públicos y relocalización de barrios populares

En materia de discriminación en el acceso a servicios públicos, el Programa continuó trabajando en el caso del barrio Piedrabuena de CABA (Causa CAF 44626/2012, en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal 10) por discriminación en el acceso al servicio de transporte público de colectivos. En el año 2024, luego de varias instancias de diálogo y negociación con una de las empresas demandadas, y de consulta con los vecinos del barrio, se alcanzó un acuerdo en virtud del cual la Línea 80 retomará su recorrido nocturno por Piedrabuena. Esto pone fin a más de una década de negación del servicio aludido, beneficiando directamente a las más de 16.000 personas que viven en el barrio, e indirectamente a las 126.374 personas que residen en Villa Lugano (según informe de la Dirección General de Estadística y Censos del GCBA). El proceso continuará su curso respecto de las demás demandadas.

Por otra parte, el Programa también siguió interviniendo en el caso del barrio Rivadavia (CABA), donde patrocina a vecinos que reclaman por discriminación en el acceso al servicio de internet. Se ven afectados 978 clientes que la empresa demandada reconoció tener en estos barrios e, indirectamente, a las 8700 personas que viven allí. Durante el año 2024, el proceso continuó con su etapa probatoria. La prueba pe-

ricial producida en su marco, orientada a determinar si existe en el barrio un riesgo eléctrico que obstruya el mantenimiento y la expansión del cableado destinado a la prestación del servicio de internet, fue objeto de debate y pedidos de aclaración. También se abrieron instancias de diálogo con la parte demandada y se articuló con el CONICET, en el marco del convenio de colaboración entre esa institución y el MPD, a fin de explorar opciones alternativas para la prestación del servicio demandado.

En relación con la relocalización de barrios populares, el Programa continúa interviniendo en el caso del barrio El Campito de CABA (CAF 021046/2017, en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal 9). En este proceso en años anteriores se logró relocalizar a 29 familias (aproximadamente 110 personas), que residen en las nuevas viviendas del complejo PROCREAR Estación Buenos Aires de CABA. Durante 2024 se impulsó la homologación de los convenios de solución habitacional suscriptos con las 4 familias restantes, a fin de contar con una herramienta legal para exigir al Estado la ejecución de la obra proyectada que garantice su derecho a la vivienda adecuada. Esta presentación fue rechazada en la primera instancia y a la fecha de elaboración del informe se encontraba en trámite ante la Cámara el recurso de queja por apelación denegada.

Casos ambientales

El Programa integra un equipo de trabajo junto con la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas con el propósito de brindar asesoramiento y patrocinio en el plano judicial a algunas personas afectadas, en sus fuentes de ingresos, por la construcción y puesta en funcionamiento de la Central Hidroeléctrica Yacyretá. Esta línea de trabajo busca beneficiar a las personas desplazadas por la construcción y puesta en funcionamiento de la represa que perdieron sus fuentes de ingreso y que no fueron compensadas adecuadamente. No es posible conocer, *a priori*, cuál es el número exacto de personas en esa situación, pero sí la cantidad de personas desplazadas censadas, que asciende a 7656 familias.

Ante la negativa de la Entidad Binacional Yacyretá a entregar la información completa y pertinente para valorar las medidas por ella adoptadas con el propósito de mitigar esos daños, el equipo de trabajo ha interpuesto, en noviembre de 2019, una acción de amparo por acceso a la información (Causa "Avalos, María Angélica y otros c/ Entidad Binacional Yacyretá", FPO 11511/2019, en trámite ante el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas). La demanda fue acogida en primera instancia, pero rechazada en Cámara. Contra esta decisión se interpuso un recurso extraordinario federal que, al ser rechazado, motivó la interposición de un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La tramitación de este último recurso estaba suspendida mientras se sustanciaba una solicitud de beneficio de litigar sin gastos a favor de los actores. Esta solicitud motivó una sentencia de la Corte, dictada el 26/11/2024, ("Recurso de queja n° 1 - Incidente 2 – A., M. A. y otros c/ Entidad Binacional Yacyretá", FPO 11511/2019/2/1) en la cual revoca la decisión del tribunal inferior que la declaraba inadmisible.

Además de ese caso, el Programa continuó colaborando con la DPO de Mercedes, que patrocina a un grupo de vecinos/as del barrio San Pedro de la localidad de Luján, quienes intervienen como terceros interesados en un amparo ambiental, en defensa de sus derechos sociales, laborales y ambientales. La acción fue promovida por una asociación civil que, en representación de sus intereses individuales, persigue la suspensión de la ejecución del saneamiento del Basural a Cielo Abierto (BCA) y de la construcción del Centro Ambiental Luján (CAL). El 20 de mayo de 2024, el Juzgado Federal de Mercedes resolvió levantar la prohibición de innovar dispuesta en la medida cautelar del 21 de abril de 2023 y ordenó la reanudación de la ejecución de las obras para el saneamiento del BCA y del CAL.

Por último, el Programa continuó trabajando en el patrocinio de la Comunidad Originaria Atacameños del Altiplano, en conjunto con la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca y el Programa sobre Diversidad Cultural, en el marco del amparo iniciado para tutelar el derecho a la consulta y participación indígena en la aprobación de proyectos de minería de litio en territorio comunitario. El 14 de diciembre de 2023 la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió declarar inadmisible conforme lo dispuesto por el art. 280 CPCCN el recurso de queja presentado por la comunidad contra la declaración de incompetencia de la justicia federal. No obstante, en marzo de 2024 la Corte de Justicia de Catamarca asumió la competencia para intervenir en el caso y declaró procedente el amparo. A la vez, el tribunal ordenó que se lleve a cabo "la realización de un estudio de impacto ambiental acumulativo e integral del desarrollo de la actividad minera (litio)" y dispuso que "deberá brindarse el libre acceso a la información, como su consecuente participación a la Comunidad aborigen Atacameños del Altiplano y a los miembros de la localidad afectada - Antofagasta de la Sierra". Asimismo, indicó que "Deberá abstenerse el

Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca y el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, de otorgar nuevos permisos/autorizaciones, o declaración de impacto ambiental (en los términos del Código de Minería y Ley de Aguas de la Provincia) hasta tanto se cumpla con la realización del estudio de impacto ambiental acumulativo e integral".

DESC de personas privadas de libertad

Durante el 2024 se continuó con el patrocinio de cuatro casos de violación de derechos sociales de persona privadas de libertad. En el primero se continuó con la demanda judicial por violación a los derechos culturales en contexto de encierro, en el cual se demanda al ENACOM por la inhabilitación de la licencia de radioaficionado de la persona asistida, que poseía desde hace 20 años.

El segundo caso se trata de una acción de *habeas corpus* correctivo en el que se reclama el reconocimiento de actividades artísticas, en particular el funcionamiento de un taller de composición y producción musical, como actividad laboral de una persona privada de libertad en el CPF II, de acuerdo con lo previsto por el art. 113 de la ley 24.660. El planteo fue rechazado en primera instancia, decisión que fue confirmada en las instancias superiores, encontrándose al cierre de este informe pendiente de resolución un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Durante 2024 el Programa DESC tomó conocimiento del cierre del taller a partir de una decisión unilateral de las autoridades penitenciarias, lo que fue denunciado como hecho nuevo ante el Máximo Tribunal en el mes de octubre.

El tercer caso se refiere a un reclamo laboral contra el Servicio Penitenciario Federal y el Ente Cooperador Penitenciario por salarios caídos y diferencias salariales –por el pago de salarios por debajo del mínimo, vital y móvil– iniciado por una persona privada de libertad, con patrocinio de este Programa en conjunto con la Defensoría Pública Oficial en lo Civil 1. En abril de 2024 el juzgado interviniente ordenó la apertura a prueba de las actuaciones, las que se encontraban en plena producción a la finalización del informe; días antes de su cierre se decretó la negligencia de prueba ofrecida por las demandadas, a partir de un planteo de la defensa pública.

El cuarto caso se refiere al *habeas corpus* colectivo en el que el Programa DESC trabaja en conjunto con la Comisión de Cárceles, cuyo objeto es el acceso a las asignaciones universales y familiares previstas por parte de las mujeres embarazadas y/o alojadas junto con sus hijos/as en la ex Unidad 31 del SPF, actual Complejo Penitenciario Federal VII. En este caso se obtuvo sentencia favorable de la Cámara Federal de Casación Penal, confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y se encontraba en etapa de ejecución. Durante 2024 se realizaron varias presentaciones orientadas a que las mujeres integrantes del colectivo amparado puedan utilizar el monto de las asignaciones al interior del establecimiento. Al cierre de este informe se encontraba pendiente de resolución un recurso de apelación presentado por el SPF contra la resolución que ordena adoptar las medidas necesarias para que las mujeres puedan realizar compras online de elementos para el cuidado y alimentación de sus hijos/as.

A la vez, durante 2024 este Programa DESC asumió el patrocinio de dos nuevos casos, vinculados con el acceso a la jubilación de personas privadas de su libertad. En el primero de ellos, se patrocinó al curador de una persona condenada, en el marco de una medida autosatisfactiva cuyo objeto es que se ordene a ANSES dar inicio al trámite de la jubilación e incorporar al beneficiario a la moratoria previsional establecida por la ley 27.705.

El segundo caso trata sobre la rehabilitación de la jubilación otorgada oportunamente a una persona privada de libertad, beneficio que fue dado de baja por ANSES por falta de cobro. Durante 2024 se realizaron numerosas gestiones dirigidas a obtener información sobre el estado del beneficio jubilatorio y lograr su rehabilitación por vía administrativa. Entre ellas, se acompañó al asistido a un turno en la sede de ANSES de su domicilio, a fin de solicitar información de manera personal, y se solicitó mediante oficio el restablecimiento de la jubilación, con respuesta negativa. Ante ello, se continuará la intervención por vía judicial, cuestionando la constitucionalidad de las normas que impiden a las personas condenadas acceder a su jubilación.

Discriminación de género en el ámbito laboral (AMBA)

El Programa intervino, durante 2024, en dos casos por discriminación de género en el acceso al trabajo, en equipo con la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN.

Por un lado, continuó trabajando en la causa Borda ("B., E. c/ Estado Nacional", CNT 25952/2014, en trámite ante el Juzgado Nacional del Trabajo 50) un proceso colectivo donde se patrocina a una mujer en representación de todas las mujeres aspirantes a trabajar en el rubro de la conducción de colectivos, contra tres empresas del rubro y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. El proceso se encontraba

en la etapa de ejecución de su sentencia definitiva, que les ordena a las empresas demandadas contratar mujeres. Una multa impuesta a las demandadas por desoír esta orden será destinada, por disposición de la jueza interviniente y a pedido de la parte actora, a facilitarles a las mujeres inscriptas en el Registro de Mujeres Aspirantes a Choferes de Colectivo (REMACC) el acceso a los cursos necesarios para obtener la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI).

Por otro lado, comenzó a asistir a una mujer que busca promover una nueva demanda colectiva por acceso al trabajo en el rubro de la conducción de colectivos. Al momento de presentar este Informe, la demanda estaba en proceso de elaboración.

Usucapión colectiva

En 2024 el Programa asumió el patrocinio de 16 familias en el marco de una acción judicial colectiva para obtener la usucapión de un inmueble sito en la CABA en favor de las 16 familias que habitan en el lugar, con ánimo de dueños hace más de 20 años. La acción, que se encuentra en sus inicios, implicó una serie de gestiones y reuniones barriales con los/as vecinos/as a los fines de conocer la realidad del lugar y recopilar la documentación necesaria para iniciar la acción. Se espera que en el transcurso de 2025 se pueda avanzar con el proceso de manera favorable.

Desalojos de múltiples familias

El Programa interviene en el patrocinio jurídico de 9 grandes casos de desalojos masivos que involucran a un elevado número de familias. Durante 2024 se continuó brindando patrocinio en los siguientes casos:

- Calle Andrés Ferreyra (20 familias): en conjunto con la DPO Civil 4, se continuó trabajando en la búsqueda de una alternativa para las familias afectadas por la sentencia de desalojo, en particular a través de la articulación con el MPD de la CABA, organismo competente para la presentación de amparos habitacionales ante la justicia contencioso administrativa y tributaria de CABA.
- Calle Alberdi (34 familias): en donde tramitan 3 juicios, 2 en etapa recursiva y uno en ejecución de sentencia.
- Calle Díaz Vélez (30 familias): se encuentra pendiente de resolución por la CSJN el acuse de caducidad de instancia planteado por la defensa. Este año tuvo lugar la constatación del inmueble, la que fue ordenada por el juzgado interviniente de acuerdo con las pautas solicitadas por el Programa, entre ellas, la descripción de las condiciones de vulnerabilidad de cada familia, indicando la existencia de familias monomarentales y monoparentales, personas adultas mayores, víctimas de violencia de género, personas con discapacidad y personas en extrema pobreza y/o indigencia, la existencia de NNA, la antigüedad de cada familia en el inmueble, los medios de vida con los que cuenta y las escuelas a las que asisten los niños, niñas y adolescentes a la escuela.
- Calle Pedro de Mendoza (34 familias): en el barrio de La Boca en un predio de Gendarmería Nacional, en el que se continúa gestionando la suspensión del desalojo fundado en la inscripción del barrio en el Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana (ley 27.453).
- Calle Del Barco Centenera (20 familias): se continúa patrocinando a las familias en conjunto con la DPO Civil N°4.
- Calle Zuviría (4 familias): se continúan las negociaciones para relocalizar a las familias.
- Calle Venezuela (20 familias): se encuentra en la etapa recursiva.

A la vez, el Programa DESC tomó intervención en 2 nuevos juicios masivos de desalojo, brindando patrocinio a las numerosas familias afectadas:

- Calle Paysandú (14 familias): en la que viven 9 niños/as, 1 niña con discapacidad y 2 personas mayores, el proceso está en la etapa inicial.
- Calle Entre Ríos (22 familias): en conjunto con la ULM N° 1 ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo, se contestó la demanda dirigida a las familias que viven en el inmueble y se participó en la audiencia prevista por el art. 360 CPCCN, estando pendiente al cierre de este informe la apertura a prueba de las actuaciones.

Intervenciones a pedido de defensores/as del MPD

El Programa brindó colaboración a defensorías públicas del MPD en relación con diversas temáticas, como se detalla a continuación.

Dictámenes especializados y colaboraciones

El Programa recibió 23 pedidos de colaboración de defensorías públicas en el año 2024, vinculadas con distintas temáticas dentro del área de su competencia, como el derecho a la vivienda en el marco de juicios de desalojo –tanto civiles como previstos en la ley 17.091– y amparos habitacionales, los derechos de los habitantes de barrios populares, el derecho al ambiente sano, los derechos sociales de las personas privadas de libertad y la educación en contextos de encierro, entre otros. En respuesta a estas solicitudes, el Programa elaboró dictámenes especializados y memos con información y aportes sobre estrategias jurídicas, realizó abordajes territoriales y participó en audiencias judiciales, entre otras actividades.

En particular, se realizaron en total 9 dictámenes especializados, a pedido de las dependencias de las Defensorías de Menores e Incapaces de 1ra Inst. en lo Civil, Comercial y del Trabajo nros. 1, 3, 5 y 7, DPO ante el Juzgado Federal de 1ra Instancia de San Francisco, Córdoba y de Pehuajó y Unidad de Defensa Pública en la Ciudad de San Nicolás.

La mayoría de ellos fueron solicitados en juicios de desalojo colectivos e individuales, a fin de realizar aportes especializados en la materia con perspectiva de derechos humanos. Estos dictámenes se presentaron ante los juzgados intervinientes y buscan proporcionar a los/as magistrados/as fundamentos jurídicos sobre los derechos afectados, la vulnerabilidad de las personas sobre cuyas vidas impactará la medida, la especial protección que se requiere, el debido proceso en los desalojos, el rol de los/las jueces/zas en estos casos y las propuestas de soluciones armónicas que evitarían la vulneración de derechos humanos fundamentales.

También se elaboraron dictámenes especializados sobre otras temáticas, entre los que se destacan el caso "CELS y otros c/ Estado nacional – Poder Ejecutivo y otro s/ Amparo colectivo", donde se colaboró con la DPO de Pehuajó. Allí se cuestiona la constitucionalidad del decreto 193/2024, que redujo el financiamiento del Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), proveniente del impuesto PAÍS, pasando del 9% al 0,3%. Se elaboró un dictamen técnico que analiza las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto al derecho a una vivienda adecuada y la integración socio urbana. Se argumentó que la medida constituye un supuesto de regresividad que compromete la efectividad de los derechos mencionados. El 15/11/2024 el Juzgado Federal de Pehuajó hizo lugar a la medida cautelar peticionada y ordenó al PEN garantizar la continuidad de la política pública de integración socio urbana de los barrios populares registrados por RENABAP y exhortó al Congreso Nacional a establecer mecanismos de financiamiento para la continuidad de dicha política, en el marco del debate de la Ley de Presupuesto.

Se puede destacar también el dictamen especializado elaborado a pedido de las DPO ante los Juzgados Federales de 1ra Instancia de San Francisco, Córdoba, vinculado con la contaminación en la zona de influencia de la Central Nuclear Embalse. La DPO formuló una denuncia penal por la posible comisión de los delitos contemplados en el art. 200 del CP (envenenamiento de aguas potables destinadas el uso público o al consumo de una colectividad de personas) y/o en los arts. 55 a 57 de la ley 24.051 sobre residuos peligrosos, en trámite ante el Juzgado Federal de Río Cuarto (causa N° FCB 4076/2024), a raíz de la posible contaminación con tritio en las aguas que abastecen a San Francisco. Desde el Programa DESC se realizó una investigación sobre la problemática y se advirtió que a nivel internacional existen diversos estándares en relación con los límites aceptables de tritio en aguas y alimentos, utilizando nuestro país el menos exigente. El dictamen incluyó toda la información relevada y se recomendó a la DPO la continuación de la investigación, a través de pedidos de información pública, a la vez que se sugirieron distintas estrategias judiciales destinadas a la protección de los derechos de las personas afectadas.

Articulación intrainstitucional y con otras instituciones

A nivel intrainstitucional, el Programa continuó el trabajo en conjunto con otras áreas del MPD tales como las defensorías de menores, la DPO de San Francisco, la Comisión sobre Temáticas de Género y la de Cárceles, y con las DPO en donde se actúa como Equipo de Trabajo.

Asimismo, se articuló con el Proyecto Habitar (FADU-UBA) para realizar informes técnicos en casos de desalojos y con las defensorías públicas provinciales de la Pcia. de Buenos Aires y de la CABA. Por último, se mantuvieron reuniones con la Secretaría de Trabajo de la Nación y en particular, con el Programa "Fomentar Empleo", con la empresa de transporte urbano Nueva Chicago y con CONICET en el marco de los casos colectivos patrocinados por el Programa.

Capacitaciones y participación en jornadas, talleres, seminarios y actividades de difusión y cooperación interinstitucional

Se brindaron los cursos destinados a integrantes del MPD "Ateneo jurídico: procesos colectivos", "Derecho a la vivienda y cuestiones de género", "Taller de casos sobre estrategias de defensa en desalojos civiles y administrativos" y el "Webcampus: Introducción a los procesos colectivos" (Curso 2633), modalidad virtual.

Asimismo, se participó en el encuentro "Diálogos por una justicia realmente humana", convocado por el Equipo Jurídico de Argentina Humana, llevado a cabo el sábado 18 de mayo de 2024 en el Instituto María Madre del Pueblo del Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (ex 1-11-14) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Publicaciones

Los integrantes del programa elaboraron un artículo sobre "El acceso a la justicia en barrios segregados", publicado en el libro Acceso a la Justicia y el Rol de la Defensa Pública, de la AMFJN.

Reuniones e Informes ante organismos nacionales, regionales e internacionales

El Programa DESC realizó aportes en 2 informes para organismos internacionales. Por un lado, se encargó de responder el Cuestionario para la elaboración del Décimo Relatorio de la Red de Especializada de Defensores Públicos Oficiales (REDPO), sobre Cambio Climático y Acceso a Justicia. Además, colaboró en la elaboración del informe alternativo para el examen del informe periódico presentado por la República Argentina al Comité de los Derechos del Niño.

Información cuantitativa

Sin perjuicio de la información aportada por las estadísticas de *Defensa.net* (que son informadas en la última parte de este Informe Anual del MPD, en este apartado se ofrece información complementaria que surge a partir de los registros internos del Programa en relación con la totalidad de las actividades que realiza. Se destaca que las personas asistidas por el Programa en aquellos casos en donde se actúa como colaborador, están contabilizadas en las estadísticas de las defensorías que han solicitado esa intervención.

Durante 2024 el Programa continuó con el patrocinio de 30 casos judiciales de litigio estratégico y se inició el patrocinio en 3 nuevos casos. A su vez, se tomó intervención en 23 pedidos de colaboración efectuados por distintas defensorías públicas respecto de casos de desalojo y otras temáticas vinculadas con los DESC, y se continuó monitoreando el movimiento de 55 desalojos colectivos en los que ya se prestaba colaboración.

Asimismo, en todos los casos se duplicó la intervención en territorio, por cuanto se llevaron a cabo 20 abordajes territoriales, en el marco de procesos de desalojo y otros litigios donde el Programa DESC actúa como patrocinante o colaborador. En estos casos se pudo conocer la situación de las personas y grupos afectados y elaborar los dictámenes e informes especializados; se asistió a 13 audiencias como patrocinantes o como colaboradores; se concertaron 16 reuniones con personas afectadas en casos de desalojo y otras temáticas; y se efectuaron 15 aportes e informes a distintas dependencias sobre las siguientes cuestiones: desalojos forzosos de viviendas con numerosas familias, aportes jurídicos para un amparo habitacional en Jujuy, aportes para la sucesión de una vivienda de barrio popular (barrio 15, CABA), aportes jurídicos en materia de alfabetización en contexto de encierro, aportes para la asistencia de docentes en contextos de encierro, gestiones extrajudiciales para el acceso al servicio público de agua en dos barrios populares de la CABA, gestiones para el cobro de pensiones no contributivas de personas privadas de libertad, entre otras.

Otras cuestiones de relevancia

El Programa enfrenta como principal desafío promover la incorporación efectiva de la perspectiva de derechos humanos y la aplicación de los estándares en materia de derechos económicos sociales y culturales por parte de los operadores judiciales a nivel federal, en la resolución de los conflictos que tramitan. Asimismo, tiene como desafío continuar extendiendo su actuación en las diversas regiones del país de modo de hacer una justa distribución de recursos con perspectiva federal.

En este sentido, el litigio de casos complejos y estratégicos representa un esfuerzo significativo para un equipo reducido de tan solo cuatro abogados/as, más aún si se trata de conflictos situados por fuera

de la zona del AMBA. Por ello es necesario fortalecer el trabajo del Programa con profesionales de áreas complementarias, que permitan un abordaje interdisciplinar de los conflictos o consultas técnicas de cuestiones específicas.

A la vez, uno de los principales obstáculos que se presentan es la distancia geográfica de los conflictos sociales que requieren la intervención de los defensores públicos en las provincias. Para ello resulta importante contar con herramientas digitales que permitan compensar aquellos obstáculos de hecho.

XI. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Titular: Mariano Fernández Valle

Descripción general

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos tiene como principal tarea gestionar los casos que la Defensora General de la Nación patrocina ante los sistemas internacionales de derechos humanos y brindar asistencia técnica a integrantes del MPD para favorecer la implementación de estándares internacionales en su labor cotidiana. Asimismo, tiene a cargo la presentación de informes técnicos ante los órganos de protección de derechos humanos. Finalmente, lleva adelante acciones de capacitación, asesoría técnica y promoción del derecho internacional de los derechos humanos.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

Litigio ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos es la dependencia del MPD encargada de recibir y evaluar las solicitudes de casos para patrocinar ante instancias internacionales, en los términos regulados por la Res. DGN 1285/17.

De acuerdo con esa reglamentación, las solicitudes pueden ser remitidas por los defensores públicos oficiales de las personas interesadas o por profesionales de la matrícula que se desempeñen como defensores públicos coadyuvantes. También pueden ser enviadas por los titulares de Programas y Comisiones del organismo, así como por instituciones dedicadas a la protección de derechos humanos.

El organismo no interviene con los mismos criterios que en el orden interno ni frente a toda solicitud de patrocinio. Sólo lo hace frente a aquellas que revistan un especial interés por la naturaleza de las cuestiones que comprendan, por los remedios que permitan y por las características de vulnerabilidad de las personas afectadas. Las solicitudes de evaluación deben explicar las afectaciones al derecho internacional observadas, acompañar copias de todas las actuaciones pertinentes y justificar los requisitos de procedencia. Una vez recibidas, el Programa analiza la información y eleva un informe a la Defensora General de la Nación sobre las características del caso y sobre las violaciones de derechos humanos involucradas.

Con base en el proceso de evaluación y en criterios estratégicos de selección, la Defensora General de la Nación resuelve si acompañar o no las solicitudes remitidas. Si el caso no es patrocinado, es práctica del organismo ofrecer asistencia a los interesados para presentar su petición a título personal y preservar su acceso a la jurisdicción internacional.

Los casos tramitados por el MPD se refieren a violaciones a las garantías judiciales y al debido proceso (en especial, al derecho a ser oído, al derecho de defensa, a la presunción de inocencia, al derecho al recurso y a la revisión integral), al principio de legalidad, a la integridad y la libertad personales, a la igualdad y no discriminación, a la tutela judicial efectiva y al derecho a la salud, entre otras. A través de ellos se pretende asegurar la justicia en el caso particular, promover una cultura jurídica de derechos humanos, generar estándares útiles y obtener medidas con alcance colectivo que eviten la reiteración de las violaciones denunciadas.

Durante el período informado, se recibieron 2 solicitudes de patrocinio institucional, las cuales fueron rechazadas por no cumplir con los criterios reglamentarios establecidos.

Sin perjuicio de ello, el Programa brindó asesoramiento a diversas dependencias del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, así como a Ministerios Públicos provinciales, con relación a los sistemas de evaluación de patrocinio.

Actuaciones ante la Corte Interamericana

El Programa interviene en seis casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH): "Mendoza y otros vs. Argentina", "Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina", "Álvarez vs. Argentina", "Lynn vs. Argentina", "Parpaglione y otros vs. Argentina" y "Aguirre vs. Argentina". Los tres primeros transitan la etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia. Los casos "Lynn" y "Aguirre" se encuentran en la instancia contenciosa. El caso "Parpaglione y otros" se encuentra en la fase de examen preliminar.

En "Mendoza y otros vs. Argentina" la Corte IDH concluyó que la imposición de penas perpetuas a personas menores de edad viola la Convención Americana y ordenó al Estado cumplir con importantes medidas de reparación. Entre ellas, la prohibición de imponer penas perpetuas por hechos cometidos por niños, niñas y adolescentes, así como la revisión de las existentes; la reforma del sistema penal juvenil para adecuarlo a los estándares internacionales de especialidad; y la modificación del sistema de recursos contra el fallo condenatorio para asegurar una revisión integral. La adecuación normativa del régimen penal juvenil representa una de las grandes deudas que persisten, pese a las intimaciones de la Corte IDH y de nuestra propia Corte Suprema.

Por su parte, el caso "Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina" fue resuelto por la Corte IDH el 1 de septiembre de 2020. Allí se estableció la responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos a la libertad personal, a la vida privada, a las garantías judiciales, a la protección judicial y a la no discriminación. Como consecuencia, se ordenó al Estado adecuar a los estándares internacionales las normas que permiten detener, efectuar registros de vehículos o requisas personales sin orden judicial, así como diseñar planes de capacitación para la Policía, el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial. También se ordenó la recopilación de datos sobre detenciones y requisas. Aún permanecen sin cumplir aspectos centrales de no repetición de los hechos, como ser la creación de registros estadísticos y la adecuación normativa sobre detenciones y requisas sin orden judicial.

Luego, el caso "Álvarez vs. Argentina" fue resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2023. El tribunal determinó que fueron vulnerados en perjuicio del peticionario los derechos a designar un abogado de su elección, a contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa, a interrogar a los testigos presentes en el tribunal y a la presunción de inocencia. La Corte también concluyó que en la fase de impugnaciones del fallo condenatorio fueron vulnerados los derechos a la defensa técnica eficaz, a recurrir ante un tribunal superior y a la protección judicial. Entre las reparaciones ordenadas, la Corte dispuso que la víctima podría presentar un recurso de revisión contra la sentencia condenatoria, lo que ocurrió a fines de 2023 y se encuentra aún en trámite. Con relación a la garantía del doble conforme, se dispuso que debía entrar en vigencia el artículo 358 del Código Procesal Penal Federal, a fin de adecuar el régimen de doble instancia recursiva a los estándares internacionales, lo cual tuvo lugar el 19 de junio de 2024.

A su vez, el 28 de mayo de 2023 se sometió a la jurisdicción de la Corte IDH el caso "*Lynn vs. Argentina*". El caso versa sobre la afectación de derechos del Sr. Lynn en un trámite disciplinario en sede penitenciaria, en el que no se respetaron las garantías básicas del debido proceso ni contó con intervención de la defensa. En el caso también se discute la falta de revisión judicial de la sanción disciplinaria impuesta y de sus consecuencias. Se encontraba en la etapa contenciosa a la redacción del informe.

Además, el 12 de julio de 2024 se sometió a la jurisdicción de la Corte IDH el caso "*Parpaglione y otros vs. Argentina*". El MPD ejerce allí la representación legal de dos presuntas víctimas. Versa sobre la afectación de los derechos a recurrir el fallo condenatorio y a la protección judicial en el marco de los distintos trámites penales a los que fueron sometidos en los cuales no se respetaron dichas garantías. En la actualidad, se encontraba en la fase inicial.

Finalmente, el 6 de agosto de 2024 se sometió a la jurisdicción de la Corte IDH el caso "*Aguirre vs. Argentina*", donde se discute la afectación de los derechos a recurrir el fallo, a la motivación de las sentencias y a la protección judicial en la sustanciación de un proceso penal. El caso se encuentra transitando la instancia contenciosa.

Actuaciones ante la Comisión Interamericana de DDHH

La mayor parte de los patrocinios institucionales del MPD tiene lugar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Allí tramitan 31 procesos conducidos por el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos con diverso grado de avance: 6 casos cuentan con un Informe de Fondo de la CIDH que declara la responsabilidad del Estado y formula recomendaciones para reparar el ilícito internacional; 21 casos se encuentran en la etapa de fondo, donde se sustancian las cuestiones

relativas al mérito del asunto y a la existencia de las violaciones de derecho alegadas; y 4 casos se encuentran en la etapa de admisibilidad, donde se discuten las cuestiones referidas al cumplimiento de los requisitos de procedencia y de acceso al Sistema Interamericano.

También se sustancia una medida cautelar autónoma, que está en fase de ejecución en copatrocinio con la Defensa Pública Penal de la Provincia de Santa Fe.

Entre los aspectos a destacar en este período, puede indicarse la adopción de un nuevo Informe de Fondo en un caso relacionado con la violación del derecho al recurso (caso 13.448). Además, se ha emitido un nuevo Informe de Admisibilidad sobre violaciones de las garantías judiciales, de la protección judicial e integridad personal (caso 15.610).

Por otro lado, se ha avanzado en diálogos con el Estado para propiciar el cumplimiento de recomendaciones de la Comisión Interamericana en casos donde no se ha determinado su elevación a la Corte IDH. A partir de esos diálogos se adoptaron importantes acciones, como ser la conmutación de la pena de una persona asistida, la entrega de una vivienda, el compromiso de pago de una reparación y diferentes medidas de no repetición (caso N° 13.121); la revisión de la condena de un asistido en aplicación del artículo 366, inciso f, del Código Procesal Penal Federal, junto con el compromiso de pago de una reparación pecuniaria (caso N° 13.062); la compensación económica de los sucesores de un peticionario mediante la intervención de un tribunal arbitral (caso N° 12.704); y el abordaje de distintas medidas de asistencia para una joven con discapacidad y el pago de una compensación económica (petición N° 553-19).

Actuaciones ante las Naciones Unidas

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos interviene en 4 comunicaciones individuales remitidas al Sistema de Naciones Unidas. Se encuentra en trámite ante el Comité CEDAW un caso presentado en julio de 2020, por una situación de violencia de género que derivó en el homicidio de una mujer. El caso se centra en el incumplimiento del deber estatal de debida diligencia en la prevención, investigación y sanción de formas de violencia extrema contra las mujeres, así como en la denuncia de estereotipos en la gestión institucional.

También ante el Comité CEDAW tramita una comunicación presentada el 11 de mayo de 2023, por falta de debida diligencia en el proceso de separación de una niña de su medio familiar por situaciones de abuso sexual y por la deficiencia en la investigación de los hechos que motivaron esa intervención.

Fuera de las comunicaciones señaladas, además se sustancian dos denuncias ante el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD). La primera fue remitida el 6 de enero de 2021, en representación de una persona con discapacidad intelectual que sufrió afectaciones de sus derechos en un proceso penal seguido en su contra, donde fue absuelto luego de 17 meses de detención preventiva. Se denunciaron fallas en los dispositivos de detección de la discapacidad intelectual y que no se implementaron los ajustes y apoyos requeridos por la situación del imputado, ni se garantizaron condiciones de accesibilidad en el proceso penal y en el encierro penitenciario, ni atención adecuada de su salud. El 13 de abril de 2022 las partes suscribieron un Acuerdo de Solución Amistosa donde el Estado argentino reconoció su responsabilidad internacional y comprometió medidas de reparación. El Acuerdo fue aprobado el 2 de agosto de 2023 por decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Si bien han ocurrido importantes avances durante el trámite el caso todavía se encuentra en fase de ejecución.

La segunda comunicación fue presentada el 12 de mayo de 2022. En ella se sostuvo que el Estado vulneró los derechos de dos personas con discapacidad, en el contexto de la ejecución de una sentencia judicial que les reconoce el derecho a obtener dispositivos comunitarios para la atención de su salud mental fuera de los hospitales neuro-psiquiátricos en los que se encuentran. El proceso de ejecución de esa sentencia revela incumplimientos que violan los derechos al acceso a la justicia, a la libertad personal, a vivir en forma independiente, a ser incluido en la comunidad y a la atención de su salud. El caso se encuentra en trámite.

Presentación de informes ante organismos internacionales

En este período, el Programa compiló los aportes del MPD en dos tipos de procesos que se sustancian ante el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas. El primero corresponde al Examen periódico del Estado argentino durante la sesión 97º del Comité. El segundo se refiere a la Observación General Nº 27 sobre “El derecho de los niños al acceso a la justicia y a recursos efectivos”. En ambas instancias, el MPD se detuvo en los ejes que se relacionan con sus funciones, a fin de que se desarrollen estándares progresivos y útiles para la defensa pública.

Actividades de capacitación

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos, junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del MPD, brindó durante el año 2024 capacitaciones sobre Derecho Internacional de los Derechos Humanos, con el objetivo de facilitar el uso de estándares internacionales por la defensa pública en el litigio interno. Se destacan las colaboraciones ofrecidas para la capacitación de integrantes del MPD, como así también para el Servicio Público Provincial de Defensa Penal de Santa Fe. Asimismo, durante el período informado se continuó con la capacitación para integrantes de la clínica de control de convencionalidad y litigio estratégico de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Honduras, que había iniciado en el período anterior.

Proyecciones y desafíos

Como en años anteriores, desde el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos se impulsarán los casos en trámite ante el Sistema Interamericano. También se profundizará la utilización de los sistemas de comunicaciones individuales de Naciones Unidas, que han demostrado ser alternativas de suma efectividad para obtener remedios en tiempo útil. Además, se fortalecerán las actividades de formación sobre los estándares internacionales de derechos humanos más relevantes para el trabajo del MPD, así como la realización de eventos para la comunidad en general.

XII. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO

Titular/es: Julieta Di Corleto, Florencia Plazas, Natalia Eloísa Castro, Fernando Buján (Res. DGN 1318/2019)

Coordinadora: Raquel Asensio

Descripción general

La misión de la Comisión sobre Temáticas de Género (CTG) es incorporar, a través de distintas estrategias, la perspectiva de género en el trabajo cotidiano del MPD, tanto en lo que respecta al servicio de defensa pública como hacia el interior del organismo. Colabora con los/as defensores/as para el diseño e implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género y participa en instancias interinstitucionales. De forma excepcional, puede patrocinar casos estratégicos. La población destinataria son mujeres y personas LGBT+. También realiza acciones de incidencia para el diseño de políticas públicas y para mejorar las condiciones de acceso a la justicia en general a través de investigaciones, capacitaciones y recomendaciones.

Reconocimientos a la Defensora General de la Nación por sus aportes en temas de género

Durante 2024, la Defensora General de la Nación recibió diversos premios y reconocimientos por su trabajo en la defensa y protección de mujeres y diversidades (reconocimiento a su labor otorgado por la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina – AMJA y otro reconocimiento de la Asociación Americana de Juristas; el premio “Mujer de la década” del Women Economic Forum; y fue seleccionada como una de las cinco personas en el mundo que en 2024 recibieron el Premio Tulipán de los Derechos Humanos por parte del Reino de los Países Bajos).

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

Investigaciones, estudios y seguimientos temáticos

Se hicieron aportes al informe alternativo presentado por la DGN al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas durante la pre-sesión 98° del Grupo de trabajo previo al período de sesiones. En este documento se realizaron observaciones y sugerencias vinculadas a temas de interés y de trabajo de la Comisión, tales como el debido proceso en procesos sobre privación de responsabilidad parental de niños, niñas y/o adolescentes, acceso al aborto voluntario y legal, prevención del embarazo no intencional en la adolescencia e incumplimiento del pago de cuotas alimentarias.

Teoría del delito y perspectiva de diversidad. A raíz de una iniciativa de la Comisión, se inició una

investigación, de la que también participan el Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, el Programa de Género y Diversidad Sexual del MPD de CABA y la Asociación Civil Mocha Celis. En este período, se relevaron y analizaron casos de criminalización de personas travestis, trans y no binarias por delitos de drogas. Se prevé que el estudio concluya con una publicación que promueva líneas de defensa con perspectiva de género y diversidad para estos casos.

Publicación "Criminalización de mujeres por delitos contra las personas. Herramientas para una elaboración de la teoría del caso". Durante 2024 se consiguieron los fondos para su impresión y distribución en formato papel a las defensorías del fuero criminal nacional.

Articulación intrainstitucional

La mayor articulación intrainstitucional se concreta en la intervención en casos que tramitan ante distintos fueros y jurisdicciones, a requerimiento de quienes ejercen la defensa en esos procesos. Además de esas interacciones en casos individuales, cabe mencionar las siguientes:

- Registro de casos de violencia de género en el fuero civil. A fin de conocer cuántos casos civiles por violencia de género se patrocinan desde el organismo y facilitar su gestión, la Comisión impulsó la modificación del Sistema de Gestión - DefensaPública.net. Para ello, se realizaron consultas a las defensorías y ULM civiles y a programas y comisiones de la DGN que intervienen en estos casos y al Departamento de Informática. Finalmente, se realizaron las modificaciones y se elaboró un instructivo para su correcta implementación.
- Elaboración de un escrito modelo para recurrir resoluciones que ordenan realizar tratamiento psicológico a la denunciante en casos de violencia de género. El modelo fue compartido a las dependencias que patrocinan a las mujeres en procesos civiles.
- Creación de carpeta compartida con acceso limitado para el intercambio de escritos que resulten de utilidad en la gestión de casos civiles vinculados a temáticas de género.
- Participación en una reunión convocada por la Secretaría General de Política Institucional para reflexionar sobre desafíos del MPD en la intervención en casos de control de legalidad y evaluar posibles vías de acción institucional. El encuentro fue instado por una comunicación de la CTG en la que se ponían en conocimiento distintas dificultades relevadas en esos casos. De la reunión participaron numerosas áreas con intervención en esos procesos.
- El Programa contra la Violencia Institucional y la Comisión de Cárceles detectaron serios problemas vinculados a los criterios de alojamiento utilizados en el CPF IV del SPF que derivaron en denuncias de violencia sexual. Por ello, invitaron a la CTG a participar en un espacio de articulación. En ese marco, las dependencias mencionadas presentaron un habeas corpus colectivo, en el que la Comisión presentó un informe de su especialidad. Además, se conformó un equipo de trabajo para prestar asistencia jurídica a una de las víctimas de violencia sexual que también integra personal de la Comisión (Res DGN 2024-1512).

Articulación interinstitucional

Participación en una Mesa de diálogo con el SPF (ordenada por el Juzgado Federal Criminal y Correccional de Lomas de Zamora 1 en la causa "Luna Vila, Diana y otros s/ Habeas corpus"), junto a la Comisión de Cárceles, la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Comité Nacional de Prevención de la Tortura (CNPT), con el fin de elaborar un protocolo de registro e inspección para aplicar en los establecimientos penitenciarios federales del país.

Presentación de un *amicus curiae* ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Lomas de Zamora en la causa "P. C. I. s/ abrigo". La CTG valoró que la declaración de adoptabilidad dispuesta fue desproporcionada y reprodujo estereotipos de género negativos, en violación al principio de igualdad y al derecho de acceder a la justicia sin discriminación.

Presentación de un *amicus curiae*, a pedido de la Defensoría provincial de San Martín, Buenos Aires, donde se solicitó el arresto domiciliario de una mujer trans en contexto de vulnerabilidad, que se encontraba imputada de los delitos de tráfico de estupefacientes.

Colaboración en la redacción de la "Guía de presupuestos mínimos para investigar Torturas, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes", elaborada por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y el Centro de Estudios Legales y Sociales, y financiado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUDH).

Litigio estratégico

- "T.A.A. c/ Servicio Penitenciario Federal s/ Daños y Perjuicios". En este proceso la Comisión patrocina a una mujer que cursó un embarazo de riesgo en prisión sin los cuidados debidos, que concluyó con el parto en el penal y la muerte del niño. El 3 de julio se dispuso el pase para dictar sentencia.
- "B., E.a c/ Estado Nacional y otros s/ amparo". En 2018 la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo dictó sentencia en un amparo colectivo sobre discriminación de las mujeres en el acceso al empleo como chofer de colectivos, donde se ordenó a las empresas demandadas a contratar mujeres hasta alcanzar el 30% de su planta de choferes. En el trámite de ejecución de esa sentencia se impusieron multas a dos de las condenadas por incumplimiento y se solicitó que el dinero fuera destinado a cubrir los costos del trámite para obtener las licencias profesionales requeridas. El juzgado aceptó ese destino y, hasta el cierre de este informe, se estaba avanzando en la identificación y contacto con las beneficiarias.
- "Caso G.M.H. y otras". El caso fue presentado ante el Comité CEDAW en 2021 (Comunicación 175/2021) por fallas para proteger a una mujer que denunció violencia de género y que finalizó con su femicidio. En 2022 el Estado ofreció una solución amistosa y durante 2023 se intercambiaron posiciones respecto a las aspiraciones de la peticionaria. Ante la falta de respuesta de las autoridades estatales, se solicitó al Comité CEDAW la reanudación del procedimiento a efectos que tome una decisión sobre el fondo de la petición.
- Discriminación de mujeres en el acceso al empleo. A raíz del pedido de patrocinio de una mujer para iniciar un reclamo por discriminación en el acceso al puesto de conductora de transporte de pasajeros de larga distancia contra una empresa, la DGN conformó un equipo de trabajo integrado por la Comisión sobre Temáticas de Género y el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Durante el año se realizaron diversas entrevistas y gestiones y se elaboraron borradores avanzados del escrito de interposición de un amparo individual y colectivo, de prueba anticipada y del beneficio de litigar sin gastos.

Actividades de capacitación, difusión y debate

- "Desafíos actuales de la lucha contra la violencia de género: hacia dónde ir". Con motivo de la Semana Internacional de la Mujer, la Comisión organizó esta actividad, que se realizó el 11 de marzo en el Auditorio Díaz Lestrem de la DGN. Contó con las disertaciones de Dora Barrancos, socióloga e investigadora del CONICET, Estela Díaz, Ministra de la Mujer, Políticas de Género y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, Andressa Caldas, Directora Ejecutiva del IIPPDH del Mercosur, Lisa Solmirano de ONU Mujeres y Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación.

Capacitaciones para integrantes del organismo

- Curso Web Campus autoasistido para integrantes del MPD "Mujeres imputadas por delitos de omisión de cuidado de sus hijos/as en contextos de violencia de género" (Curso N° 2604). El objetivo del curso es mejorar las estrategias de defensa de mujeres criminalizadas por esos delitos, fortaleciendo capacidades para la elaboración de una teoría del caso. El curso incluyó herramientas para acreditar el contexto de violencia de género y para lograr la intervención efectiva de áreas especializadas del organismo que elaboran informes periciales.
- Curso Web Campus autoasistido para integrantes del MPD "Abusos sexuales en las Fuerzas Armadas y de Seguridad" con dos encuentros sincrónicos (Curso N° 2632). Ante el creciente aumento de denuncias por abusos dentro de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, la Comisión relevó los obstáculos que encuentran las víctimas en el acceso a la justicia. Con ese diagnóstico, y junto a Escuela de la Defensa Pública, se elaboró el curso autoasistido, que abarca aspectos penales de las denuncias de abusos en esos espacios; mecanismos de protección frente al acoso institucional que suele seguir a la denuncia, y vías para lograr la reparación integral.
- Taller de casos "Violencia de Género en entornos digitales" (curso N° 2663), dictado por integrantes de la Comisión, la Defensoría del Pueblo de CABA y docentes de la Especialización en Cibercrimen de la UBA. Se llevaron adelante dos encuentros presenciales donde el objetivo fue capacitar en la escucha, recepción, derivación y adopción de medidas cautelares ante los casos de violencia digital de género.
- A lo largo del año, distintas integrantes de la Comisión dictaron 11 clases ofrecidas en los cursos de capacitación obligatorios "Bases para la inclusión de la perspectiva de género en el ámbito cotidiano

del Ministerio Público de la Defensa" (cursos N° 2472 y 2692) y "El género en juego. Los caminos de la defensa pública", organizados por la Escuela de la Defensa Pública (cursos n° 2429 y 2430, Edición 23, 24 y edición especial curso N° 2698).

- Participación en el Ateneo Jurídico dirigido a Defensorías de Menores e Incapaces los días 30/9 y 10/10. La capacitación, organizada por la Escuela de la Defensa Pública y con la participación de la Comisión, fue preparada para atender consultas que estas áreas efectuaron en casos de gestación por sustitución y adopciones. Su objetivo fue identificar y debatir distintos problemas, por ejemplo, la sospecha que las gestantes sean potenciales víctimas del delito de trata de personas en el marco de tratamientos de gestación por sustitución.

Participación en actividades de difusión y debate (congresos, seminarios, jornadas) organizadas por otros organismos

Una integrante de la Comisión participó como expositora en el Taller "Mejora de la proporcionalidad penal frente a delitos menores de drogas con enfoque de género", realizado en Asunción, Paraguay (entre el 6 y el 8 de mayo).

La Comisión coorganizó la primera Jornada de consulta regional para discutir la Ley Modelo Integral para abordar la violencia contra las mujeres en entornos digitales, organizada por la Secretaría Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) en conjunto con otros organismos. Fueron convocados 60 referentes académicos, de la justicia y de ONGs (19 de noviembre 2024).

La CTG colaboró con la organización y convocatoria al Seminario Regional "Fortaleciendo capacidades para el acceso a la justicia con perspectiva de género", organizado por el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) y con el apoyo de las Embajadas de Alemania y Países Bajos en Argentina. El seminario contó con la participación de destacadas expertas del sistema judicial, la academia y la sociedad civil de países de la región y de diversas provincias argentinas (20 y 21 de noviembre 2024). Una integrante de la Comisión participó como panelista en la mesa "Experiencias de litigio feminista", donde se intercambiaron experiencias de litigio estratégico en casos de violencia por razones de género.

Integrantes de la Comisión participaron de consultas y jornadas de trabajo organizadas por organismos nacionales, internacionales y de la sociedad civil. Entre ellos se pueden mencionar: "Hackeá la violencia digital: experiencias y estrategias para su abordaje", organizado por UNFPA, Amnistía Internacional, ONU Mujeres y la Embajada de Canadá en Argentina (agosto 2024); y, "Programa Piloto de Uso estratégico y responsables de la Inteligencia Artificial Generativa", organizado por la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de la Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUFEJUS) junto con el Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (IALAB).

Implementación del Protocolo de Actuación para la Prevención y la Intervención en Casos de Discriminación por Motivos de Género

La CTG brindó apoyo técnico y administrativo al Equipo de Atención de Casos para la implementación del "Protocolo de actuación para la prevención y la intervención en casos de discriminación por motivos de género" (conf. art. 7 bis, Res. DGN 1615/2022).

En el período informado se recibieron 7 casos (un mismo conjunto de hechos que ocurrirían en el mismo espacio de trabajo y que puede tener más de una persona afectada), que comprendieron consultas por parte de 13 personas. En el período que abarca este informe, se observa un incremento de consultas respecto del período anterior (en el que se recibieron 9 casos, de los cuales 2 se calificaron como violencia o discriminación de género).

En 4 casos (que involucran a 10 afectadas) se hallaron indicadores de discriminación o violencia laboral por motivos de género, y en todos esos casos el maltrato provenía del superior jerárquico. Luego del asesoramiento, 7 de ellas solicitaron intervención mediante el inicio de un procedimiento disciplinario, y en 2 casos se presentó el Dictamen previsto en el art. 12 del Protocolo.

En otras 3 consultas, que a criterio del Equipo de Atención de Casos podrían constituir maltrato por motivos de género, las personas afectadas no requirieron intervención, ni disciplinaria ni restaurativa.

Una de las consultas recibidas fue hecha por una persona distinta a la eventualmente afectada (art. 10). No obstante, al ser ella contactada, manifestó no haber sufrido hechos de violencia o discriminación.

Cada consulta comprende un proceso de diálogo entre las personas afectadas y el Equipo de Atención

de Casos que, en muchas ocasiones, lleva varias instancias de encuentro y asesoramiento. Para poder tomar una decisión respecto del conflicto que las afecta, las consultantes requieren tiempo para elaborar un proceso personal. En este camino, el Equipo, con el apoyo de la CTG, brindó varias instancias de entrevistas para asesorar acerca de las posibles vías de acción y las medidas de protección adecuadas, cuando las requirieron.

Por otra parte, se volvió a identificar un déficit en el conocimiento de lo/as integrantes del organismo acerca de sus derechos y del Protocolo. Por este motivo, se cree que es necesario reforzar la difusión del instrumento mediante distintos canales institucionales.

Finalmente, se observa que algunas de las personas que se contactaron a través del Protocolo manifestaron que no creían que la situación laboral que las afectaba respondía a razones de género, pero que decidieron contactar de todos modos a la Comisión.

Información cuantitativa

La Comisión recibió solicitudes de intervención por parte de defensorías, programas o comisiones en 53 casos, en el período abarcado entre el 1° de octubre de 2023 y el 30 de septiembre 2024, y mantuvo el seguimiento e intervención en 37 casos iniciados con anterioridad, lo que da un total de 90. Las solicitudes fueron en 5 casos no penales y en 85 del fuero penal. Los siguientes cuadros muestran la intervención de la Comisión según tipo de caso y colaboración realizada, que suele comprender diversidad de acciones, pero se contabiliza el tipo de intervención prioritaria.

CASOS NO PENALES	
Régimen de cuidados y violencia de género	1
Medidas de protección por violencia de género	1
Derechos de personas LGBTTTQ+	2
Salud mental y violencia de género	1
Total	5

CAUSAS PENALES	
Casos con imputaciones en contextos de vulnerabilidad	33
Casos con imputaciones en contextos de violencia	6
Consultas por condiciones de detención	3
Casos de arresto domiciliario	15
Excarcelación	4
Derechos de personas LGBTTTQ+	1
Querellas por violencia sexual	4
Compensación de pena ilícita	2
Casos en los que no se concretó la colaboración de la Comisión	17
Total	85

CASOS POR TIPO DE COLABORACIÓN	
Selección y envío de bibliografía y jurisprudencia	12
Elaboración de informes jurídicos	30
Elaboración de argumentos para presentaciones judiciales	4

CASOS POR TIPO DE COLABORACIÓN	
Gestiones extrajudiciales	1
Asesoramiento	18
Derivación	2
Seguimiento del caso	6
No se concretó colaboración	17
Total	90

Otras cuestiones de relevancia

En 2023 surgió con fuerza la necesidad de trabajar en temas de violencia de género en entornos digitales. Se identificaron ciertas modalidades específicas de violencia y se desarrolló una guía destinada a integrantes de la defensa para la implementación de las medidas de protección incluidas en Ley Olimpia N° 27.736. Se esperaba profundizar esa agenda de trabajo en 2024, pero lo cierto es que los objetivos propuestos fueron alcanzados solo parcialmente. Si bien se realizaron varias acciones muy positivas (como refleja este informe), no fue posible elaborar nuevas herramientas para defensores/as que intervienen en estos casos de los distintos fueros y jurisdicciones.

Para 2025 la Comisión planea las siguientes líneas de trabajo:

- Desarrollar herramientas para la mejor atención por parte de la defensa pública de casos de violencia de género en entornos digitales (tales como la redacción de guías o protocolos de actuación, la delimitación de modalidades y herramientas adecuadas para la prevención o el combate y resolución de casos que involucren víctimas de violencia de género o mujeres en conflicto con la ley penal).
- Evaluar el impacto del uso de la inteligencia artificial en la justicia en relación con los sesgos de género.
- Evaluar si las condiciones de detención de mujeres y población LGTB en complejos dependientes del SPF respeta sus derechos y garantiza su seguridad de forma adecuada.
- A raíz del curso impartido sobre abusos sexuales dentro de las fuerzas armadas o de seguridad, se logró uno de los objetivos buscados, consistente en identificar la reparación de los daños sufridos como parte de la asistencia integral. Luego de finalizado, la Comisión comenzó a tener más consultas sobre dicha temática que advirtieron sobre la necesidad de mantener esa capacitación y desarrollar y ofrecer otra más específica sobre reparación a las víctimas de abusos en esos espacios.
- Finalizar la investigación que se viene desarrollando junto a otros organismos y publicar el informe sobre criminalización de la población travesti trans mediante la aplicación de la ley de estupefacientes, dirigido a promover nuevas estrategias de litigio con perspectiva de género.

XIII. COMISIÓN DEL MIGRANTE

Titular/es: Dr. Cesar Augusto Balaguer, Dr. Hernán De Llano, y Dra. Marina Salmain

Descripción general

A fines de 2008, por Res. DGN 1858/08, se creó la Comisión del Migrante con la finalidad de promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos de las personas extranjeras que se encuentran en el territorio nacional y se encuentran en proceso de expulsión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 25.871.

Así, la Comisión ejerce la defensa técnica en sede administrativa y judicial en los casos de: a) personas migrantes detenidas a disposición de la justicia federal en procesos de expulsión, sin voluntad recursiva; b) personas migrantes detenidas a disposición de la justicia federal que se opongan a la expulsión; c) personas migrantes detenidas cuyo trámite de expulsión devenga de una condena dictada por un tribunal provincial y se opongan a su salida del país; d) personas migrantes cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa y se opongan a su expulsión; y e) personas migrantes en libertad cuya expulsión provenga de una condena penal, y su legajo tramite ante la Dirección Nacional de Migraciones

(DNM), delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso a) la Comisión ejerce la defensa ante las delegaciones de la DNM en todo el país. En tanto que en los casos b), c) y d), la intervención en sede administrativa y judicial se circunscribe a los expedientes que tramiten ante la DNM, delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

Organización y esquema de trabajo

La Comisión del Migrante interviene en los recursos administrativos ante la DNM (recurso de reconsideración, jerárquico, de alzada y de revisión); y en los recursos judiciales en los términos del art. 84 y en los procesos de retención previstas en el art. 70, de la ley 25.871, que tramitan ante las dos instancias del Fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal y ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La Comisión organiza sus labores a partir de grupos de trabajo y una mesa de entradas. Durante el año 2024, fueron 5 los grupos de trabajo conformados por abogadas/os que tuvieron a su cargo la confección de recursos administrativos, así como el patrocinio jurídico en sede judicial de personas migrantes con orden de expulsión fundadas en antecedentes penales –tanto aquellas personas que se encuentren detenidas, como en libertad–, o en irregularidades administrativas. Asimismo, el trabajo de mesa de entradas en cuanto a la toma de primeras entrevistas se encuentra supervisada por funcionarios integrantes de la Comisión, de forma rotativa.

Ingresado el caso por mesa de entradas, se realizan todos los escritos que su tramitación requiera (v.gr. recursos administrativos e instada la vía judicial, inicio de demanda, producción de medios de prueba, revocatorias, apelaciones y recursos extraordinarios federales, su eventual queja y el correspondiente beneficio de litigar sin gastos).

A su vez, la mesa de entradas realiza la gestión administrativa inicial de los casos que ingresan a la Comisión: se toma una entrevista –de manera telefónica o presencial–, se gestiona la prueba documental y se toman declaraciones testimoniales con el objeto de sustentar y acreditar los argumentos jurídicos desarrollados en los recursos (tanto ante DNM como ante el fuero Contencioso Administrativo).

Este año se ha incrementado en forma considerable el trabajo de este grupo con la búsqueda y notificación de aquellos migrantes que, a raíz de un resultado positivo en los recursos presentados por la Comisión del Migrante, tuvieron como consecuencia la suspensión de la orden de expulsión y la intimación a iniciar un nuevo trámite de regularización administrativa. En el marco de la actuación de la Comisión, se gestiona diariamente el trabajo de ejecución de la pena de migrantes que desean regresar a sus países de origen en virtud de lo previsto en el art. 64 de la ley 25.871.

Las tareas en concreto que realiza la Comisión son: a) Vistas y presentaciones ante la DNM: las vistas son tomadas de manera presencial en la DNM¸ en tanto las interposiciones recursivas, como el cumplimiento de intimaciones (que en este último año han representado un gran caudal de trabajo) y la presentación de escritos de mero trámite se realiza vía correo electrónico; b) La localización de las personas migrantes a efectos de coordinar y elaborar la estrategia de defensa, presentación de pruebas y la confección de los recursos pertinentes, se realiza vía telefónica, vía correo electrónico y de modo presencial cuando las personas asisten de manera directa a la Comisión; c) Entrevistas realizadas de manera personal ante la persona migrante que acuda a la sede de la Comisión y vía telefónica cuando se encuentre detenido en un establecimiento carcelario. Las entrevistas están basadas en preguntas preestablecidas a efectos de recabar la información y documentación que luego servirá de base al recurso a ser presentado. Además, se requiere información que pueda dar sustento a las razones invocadas (vínculos familiares en el país, tratamientos médicos, trabajos, estudios, etc.). Se solicita que la documentación sea enviada al celular de la comisión o vía correo electrónico, sin perjuicio de que, si la persona migrante lo solicita, puede arrimar la documentación a la oficina. En este marco, a los fines de obtener la carta poder se las cita en la comisión para que la suscriban y, en el caso de que la persona se encuentre detenida, se envía por correo electrónico a la unidad que corresponda a fin de que sea suscripta allí; d) Las declaraciones testimoniales se realizan presencialmente o, en su defecto, por conducto telefónico, en cuyo caso se cita al testigo a fin de que rubrique el documento en la dependencia; e) La elaboración de proyectos de recursos administrativos, de demandas judiciales, así como de toda presentación realizada ante las tres instancias judiciales la realiza cada empleada/o o funcionaria/o. Una vez suscripta la versión definitiva, se remite en formato digital al

organismo destinatario, ya sea del Poder Judicial o la DNM; f) El seguimiento de las causas judiciales se realiza de manera virtual a través de la página web de PJN y, en ocasiones, se concurre al juzgado con turno previo, para retirar expedientes para realizar el alegato de prueba, o para dejar a confronte oficios o retirar oficios confrontados, o procurar expedientes cuyas constancias no estén cargadas al sistema Lex 100; g) En casos de retención de personas migrantes para su efectiva deportación, la intervención respecto de la persona que expresa su voluntad de permanecer en el país puede incluir la presentación en sede administrativa y/o judicial de las defensas que correspondan tendientes a hacer cesar la medida, tomando en cuenta que existen situaciones en donde la persona no ha recibido –hasta ese momento– asistencia letrada en los aspectos migratorios; h) A su vez, esta Comisión realiza el asesoramiento a la persona migrante a los fines de la renovación de su residencia precaria, gestionando ante la DNM según los casos, su otorgamiento; i) En casos de recursos administrativos presentados, se realiza el seguimiento correspondiente para agilizar su resolución en caso de resultar la estrategia acorde al caso, realizando la toma de vista, gestiones o presentaciones pertinentes; j) En casos de rechazos en frontera para asistidos quienes hayan salido del país y no se les permita el ingreso, se han realizado presentaciones y gestiones pertinentes a los fines de asegurar la entrada al país; k) En casos donde esta Comisión no interviene por razones de competencia, se efectúan las correspondientes derivaciones ya sea a la Defensoría del Pueblo de la CABA, Centros de acceso a la justicia u otra defensoría interviniente.

Asimismo, toda vez que las defensorías públicas oficiales del interior del país deben asistir a las personas migrantes conforme resolución DGN 390/17, esta Comisión brinda asesoramiento, colaboración técnica y jurídica al personal de esas dependencias.

Irregularidades administrativas y conminaciones a hacer abandono del país

En el período encomendado, se pudo observar que desde la DNM continuaron con el criterio de conminar a hacer abandono del país, bajo apercibimiento de expulsión, por aquellos migrantes oriundos de países pertenecientes al MERCOSUR y asociados que no se encuentra su ingreso registrado en el Registro de Entradas y Salidas de la DNM. Sin embargo, el resultado de los recursos presentados contra dichas conminaciones en su amplia mayoría ha sido negativo. Los recursos han sido rechazados, y en efecto se ordenó la expulsión de quienes no pudieron cumplir con la conminación a hacer abandono. En casos de expulsión, se instó la vía recursiva correspondiente. Ello ha generado que se evalúe en el caso a caso la apelación de las conminaciones para personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad extrema.

Por otro lado, se han incrementado las decisiones de la DNM que ordenan la expulsión por la causal prevista en el inc. a) del art. 29 de la ley 25.871 –presentación de documentación apócrifa– principalmente relativo a nacionales venezolanos, luego de emitido informe pericial por parte de la DNM inaudita parte. La estrategia defensista ha sido cuestionar la legitimidad de estos informes periciales y, en varios casos, la documentación que la DNM había tildado de ideológica o materialmente falsa, ha sido verificada luego por autoridad consular en forma positiva.

Al respecto, como se abordará en el siguiente punto, en 2024 la Dirección Nacional de Migraciones dispuso el Régimen Especial de Regularización Migratoria para Nativos de la República Bolivariana de Venezuela.

A su vez, se acrecentaron las expulsiones sobre nacionales ecuatorianos, fundados en el citado inciso a) del artículo 29 de la Ley Nacional de Migraciones y motivados en presentación de certificados de domicilio apócrifo. Muchos de ellos ingresaron a la Argentina recién concluido el secundario, a los fines de estudiar una carrera universitaria. Así es como una vez llegados al país, con asesoramiento de gestores, inician el trámite migratorio que concluyen en informes de inspección arbitrarios, basados en que los residentes no viven en el lugar declarado. Desde la defensa se ha cuestionado este tipo de procedimientos de inspección y acompañado en muchos casos contratos de locación suscriptos entre las partes, que acreditarán el domicilio denunciado.

Además, se observó un importante incremento en el número de notificaciones conforme lo normado por el artículo 86 del decreto 616/2010. Los ejemplos son varios: En aquellos casos en que el migrante expresó al momento de notificarse de la orden de expulsión “Apelo” –manifestación que hasta el momento era y debe ser tomada como recurso de acuerdo con el principio del informalismo–, casos en que el migrante, privado de su libertad en virtud de un proceso penal, es notificado en la unidad penitenciaria donde se encuentra alojado y se niega a firmar la cédula de notificación enviada por la Dirección Nacional de Migraciones, o simplemente cuando éste último organismo entiende que el migrante necesita de algún tipo de asesoramiento.

Articulación intra e interinstitucional

En relación con las actividades de capacitación, funcionarios/as y los cotitulares de la Comisión, en el marco de la Escuela de la Defensa Pública del Ministerio Público de la Defensa, participaron en el diseño y puesta en marcha, junto a representantes de CAREF (Comisión Argentina para personas Refugiadas y Migrantes) y ACNUR (La Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para Refugiados), en el Curso virtual 2024 - "Familias migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo", continuando como tutora la Dra. Mariana Kohan, Secretaria de la dependencia.

La capacitación fue dirigida a integrantes de los equipos técnicos-profesionales de: Poder judicial, con competencia en temáticas de niñez, migración y asilo, Ministerio Público de la Defensa de Nación y a áreas provinciales de protección de derechos de la niñez y adolescencia.

Dicha capacitación se desarrolló entre el 16 de septiembre y el 6 de diciembre de 2024. Propone como objetivos, a través de la experiencia recogida por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación (MPD), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Comisión Argentina para personas Migrantes y Refugiadas (CAREF) en lo que respecta a la protección y el acceso a derechos de personas en movilidad, especialmente niños, niñas y adolescentes, y sus familias. Fortalecer el conocimiento técnico sobre los estándares internacionales y las normas nacionales en materia migratoria y de asilo, con especial énfasis en su aplicación. Analizar de manera integral y articulada un conjunto de normas centrales para la protección de la niñez: Migraciones (ley 25.817), Asilo (ley 26.165), Protección de la Niñez (ley 26.061), Educación (ley 26.206), Prohibición del trabajo infantil (ley 26.390), Trata de personas (ley 26.364) y Apatridia (ley 27.512). Comprender las maneras en que la movilidad internacional moldea las trayectorias familiares e incide sobre el acceso a derechos de niñas, niños y familias migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. Revisar los mecanismos de derivación e intervención institucional según competencias. Contribuir a consolidar una perspectiva de niñez y de escucha que integre las singularidades de la condición migratoria a la mirada y la intervención institucional.

Información cuantitativa

Sin perjuicio de la información cuantitativa que surge del sistema de gestión defensa.net que se incluye en la última parte de este Informe Anual, cabe agregar aquí los datos correspondientes a los registros de casos judicializados e interposiciones recursivas ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal, durante el período bajo análisis. La información proporcionada relativa a los recursos presentados (o sus eventuales contestaciones) se verá reflejada correctamente a través del sistema de gestión recién en el próximo período, en función de que la actualización de los registros judiciales se ha perfeccionado recientemente, a partir de la articulación con la Coordinación de Programas y Comisiones, Auditoría e Informática de la DGN.

La Comisión registraba al cierre del informe, 1880 expedientes en trámite ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal de la CABA, los cuales son impulsados y controlados semanalmente por empleados de la Comisión. Respecto del número total, 1012 corresponden a expedientes principales (v.gr. recursos directos, retenciones), mientras que 868 corresponden a beneficios de litigar sin gastos.

A su vez, durante el período de referencia se ha interpuesto ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal de esta ciudad un total de 189 recursos directos, 54 recursos de apelación con su expresión de agravios (o sus contestaciones cuando hayan sido favorables y recurridas por la DNM); contestación de traslados de DNM, 90; 37 recursos extraordinarios federales (o sus contestaciones cuando hayan sido favorables y recurridas por la DNM), y 21 recursos de queja por recurso extraordinario federal denegado ante la CSJN.

Otras cuestiones de relevancia

Como fuera reseñado en los Informes 2022 y 2023, a pesar de los avances en la facilitación de certificados de residencia precaria, continúa siendo un obstáculo recurrente para las personas asistidas por esta Comisión la imposibilidad de renovar su DNI, cuando la orden de expulsión se origina en una cancelación de residencia (art. 62 de la ley 25.871), y cuyo trámite no se encuentra firme.

Extrañamientos (art. 64, ley 25.871): esta Comisión ha debido afrontar diversas intervenciones en casos de expulsiones que fueran oportunamente consentidas por personas migrantes condenadas y privadas de su libertad, a raíz de su cambio de voluntad respecto de ser extrañadas. La razón de los virajes abruptos en las decisiones que primigeniamente adoptaron, tiene su génesis en una regresión o interpretación

restrictiva de la ley penal que se ha venido sustentando a través de fallos judiciales provenientes de diferentes instancias y fueros. Por ejemplo, se ha aplicado la interpretación literal del actual art.17 de la ley 24.660, que permite establecer (en una difusa redacción) que para la aplicación del extrañamiento es necesaria la incorporación previa del migrante sentenciado al período de prueba del régimen progresivo.

Asimismo, en el fuero ordinario, se ha concebido una exégesis que equipara al extrañamiento a una "mera" libertad y, por ende, a un beneficio liberatorio. Esta equiparación, entonces, lleva a los/as jueces/zas a concluir que los condenados que cometieron delitos incluidos en los arts. 14 del CP y 56 bis, además de la libertad condicional, libertad asistida o salidas transitorias, tampoco pueden ser extrañados. Estos precedentes impactan en el ámbito carcelario y en el diseño de las estrategias defensistas a desarrollarse en la etapa ejecutiva de la pena, generando consultas e interacciones diarias de la Comisión con personas detenidas y operadores/as de la defensa.

Revisión art. 90, ley 25.871: el recurso de revisión (conf. art. 90, ley 25.871), ha continuado siendo en un mecanismo de utilidad ante la DNM, orientado a revisar disposiciones expulsivas de personas que poseen recurso en trámite (en sede administrativa o judicial) o inclusive sentencia firme, y respecto de quienes exhiban nuevos criterios de radicación, quienes haya operado la caducidad registral de sus antecedentes (cfr. art. 51, CP). Así también, resulta un mecanismo de utilidad en aquellos casos que han sido resueltos anteriormente por la DNM bajo la normativa del DNU 70/17, a efectos de que la situación de la persona sea revisada nuevamente a la luz de la ley 25.871.

Por último, en relación con jurisprudencia relevante, en este período, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en sus fallos respecto de casos donde intervino esta Comisión, se ha remitido a sentencias sustancialmente análogas a las resueltas por la Corte con anterioridad, como "Apaza León" (Fallos: 341:500), Pfannshmidt" (Fallos: 345:1079). Asimismo, se ha expedido sobre nuevas cuestiones.

- CAF 89675/2017/2/RH1 J. P., F. c/ EN-DNM s/ recurso directo DNM. Buenos Aires, 11 de julio de 2024: En este caso, se ordenó la expulsión del país de un ciudadano de nacionalidad paraguaya por considerar que se configuraba la causal del artículo 29, inciso c, de la ley 25.871, pues el migrante tenía antecedentes penales en orden al delito de lesiones leves calificadas por la relación de pareja entre el imputado y la víctima, en concurso ideal con amenazas coactivas. La Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó la sentencia de primera instancia. Sostuvo que el propio ordenamiento jurídico argentino estipula que la violencia ejercida en desmedro de la mujer no solo exige la mayor de las protecciones a sus víctimas, sino que requiere de los tres poderes del Estado, incluido, naturalmente, el Judicial, apartándose así de lo resuelto por la Corte en la causa "Apaza León" (Fallos: 341:500). Dijo la CSJN que las razones invocadas en la sentencia de Cámara para no aplicar la doctrina sentada en el citado precedente, no resultaban idóneas ni suficientes para cumplir con la rigurosa carga argumentativa que se exige para justificar la inobservancia del deber que tienen los jueces de las instancias anteriores de conformar sus decisiones a las sentencias de este Tribunal (conf. Fallos: 307:1094; 315:2386; 332:616; 343:42, entre otros). En razón de ello se hizo lugar a la queja planteada, se declaró procedente el recurso extraordinario y se revocó la sentencia apelada. Entre los argumentos esgrimidos por la CSJN, el voto del Dr. Rosenkrantz expresa que, si bien no hay duda de que las normas internacionales aludidas en la sentencia recurrida reconocen a las mujeres, especialmente cuando están en situación de vulnerabilidad, una mayor protección del Estado mediante la adopción de políticas públicas, esas normas no contienen disposiciones específicas sobre el estatus migratorio de los extranjeros que residen en un país ni establecen causales de expulsión por razones de violencia de género, y que en razón de ello, al crear una causal de expulsión no prevista normativamente, la sentencia de cámara incurre en una indebida sustitución de atribuciones que corresponden a otros poderes y produce una afectación a los derechos del recurrente consagrados en los artículos 14, 19 y 20 de la Constitución Nacional. Aclara que la condena penal impuesta al actor en la que se fundó el acto de expulsión no encuadra en ninguna de las cinco categorías de delitos que se mencionan en el inciso c) del art. 29 –tráfico de armas, de personas, de estupefacientes, lavado de dinero o inversiones en actividades ilícitas–, ni alcanza el mínimo de 3 años de pena privativa de la libertad, remitiéndose a la interpretación ya efectuada por ese Tribunal sobre la norma señalada en el antecedente "Apaza León" (Fallos: 341:500).
- CAF 27012/2019/2/RH1 T. C., R. V. c/ EN - M Interior OP y V- DNM s/ recurso directo DNM. Buenos Aires, 29 de octubre de 2024. La Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal revocó la decisión de primera instancia y rechazó el recurso judicial deducido contra la orden de expulsión del país de un migrante de nacionalidad dominicana, que había sido condenado a la pena de 6 meses de prisión de cumplimiento suspensivo por el delito de lesiones

leves dolosas agravadas por el vínculo en concurso ideal con amenazas simples. El tribunal entendió que la decisión adoptada por la autoridad administrativa se ajustaba a lo dispuesto en el art. 29, inc. c, de la ley 25.871, conforme el texto modificado por el decreto 70/17, pues el migrante había sido condenado a la pena de 6 meses de prisión de cumplimiento suspensivo por el delito de lesiones leves dolosas agravadas por el vínculo en concurso ideal con amenazas simples. La CSJN entendió, en primer lugar, que el acto de expulsión se sustentó en una causal de impedimento al ingreso y permanencia en el territorio nacional que fue introducida por el art. 4° del decreto 70/17 en el inc. c, del art. 29 de la ley 25.871, y que con posterioridad a que el actor dedujera el recurso judicial directo, fue promulgado el decreto 138/21, que derogó su par 70/17 y restituyó "la vigencia de las normas modificadas, sustituidas o derogadas por el decreto 70/17 del 27 de enero de 2017, en su redacción previa al momento del dictado de la norma que por el presente se deroga" (art. 2°). De manera que el decreto 138/21 varió sustancialmente el encuadramiento normativo bajo el cual debía examinarse el caso en cuestión. Señalando, además, que el cambio normativo operado introdujo una profunda modificación en las características que debía reunir la condena penal que pesaba sobre el migrante para habilitar su expulsión del país por parte de la Dirección Nacional de Migraciones, relatando además que el más alto Tribunal ya se había expedido sobre los alcances de la aplicación del art. 29 inc. c, de la ley 25.871 remitiéndose al fallo "Apaza León" (confr. Fallos: 341:500). En segundo término, manteniendo la postura antes señalada, expresó que las razones vinculadas con el delito por el que fue condenado el actor, invocadas en el voto de la mayoría de la Cámara para soslayar la aplicación de la doctrina establecida en el precedente "Apaza León" (Fallos: 341:500) , no resultaban idóneas ni suficientes para cumplir con la rigurosa carga argumentativa que se exigía para justificar la inobservancia del deber que tienen los jueces de las instancias anteriores de conformar sus decisiones a las sentencias de este tribunal (conf. Fallos: 307:1094; 315:2386; 332:616; 343:42, entre otros). En virtud de ello, se hizo lugar a la queja, se declaró procedente el recurso extraordinario y se dejó sin efecto la sentencia apelada.

- CAF 72651/2017/CA1-CS1 L., C. c/ EN – M Interior OP y V – DNM s/ recurso directo DNM. Buenos Aires, 10 de septiembre de 2024. Aquí, la Dirección Nacional de Migraciones ordenó la expulsión y prohibió el reingreso al país por el término de 8 años, de conformidad a lo dispuesto por el art. 29, inc. c, de la ley 25.871, a una persona nacionalidad sierraleonesa, quien había sido condenada a la pena de 6 meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas, por ser autor penalmente responsable del delito de robo simple en grado de tentativa y a la pena única de un año y 4 meses de prisión, de efectivo cumplimiento. Previo a su condena en el año 2003, la Comisión Nacional para Refugiados (CONARE, en ese entonces CEPARE) había concedido al migrante la condición de refugiado. La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I, confirmó la sentencia de primera instancia que desestimó el recurso judicial. En tal sentido, puntualizó que el régimen específico de reconocimiento y protección al refugiado –Ley 26.165– no condicionaba el trámite propio de la ley migratoria –Ley 25.871–. La Comisión del Migrante interpuso el recurso extraordinario que fue concedido y se revocó la sentencia apelada. La CSJN entendió que la sentencia de cámara no valoró adecuadamente los hechos acreditados en la causa ni las previsiones de los regímenes normativos involucrados, desconociendo que el reconocimiento de la condición de refugiado a una persona condiciona la aplicación, a su respecto, de las disposiciones de la ley migratoria, en especial en materia de expulsión. En efecto, consideró que los regímenes de las leyes 25.871 y 26.165 se encuentran interrelacionados y no es posible afirmar que la autoridad migratoria pueda expedirse respecto del ingreso o la permanencia en el país de un extranjero que ostente la condición de refugiado con abstracción de tal condición y de lo decidido sobre el punto por la CONARE, autoridad de aplicación de la ley 26.165. Agregó que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, aprobada por ley 15.869, impone la obligación a los estados partes de "no devolución" respecto de quien solicita refugio, y que ello ha sido ratificado mediante la sanción de la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado (26.165). Señala además el más Alto Tribunal que la propia Ley de Migraciones reconoce las consecuencias que se derivan de la calidad de refugiado declarada por la autoridad competente (CONARE) en el régimen migratorio, y que en el decreto 616/10 se expresa que la "reglamentación tendrá carácter supletorio de las que se dicten en virtud del régimen establecido por la ley general de reconocimiento y protección del refugiado 26.165", en razón de ello queda claro que el régimen legal migratorio da un especial tratamiento a las personas reconocidas como refugiadas o solicitantes de dicho reconocimiento, condicionando y limitando la actuación de la Dirección Nacional de Migraciones respecto de ellas.

XIV. COMISIÓN DE CÁRCELES

Titulares: Guillermo Todarello, Carlos Riera, Ricardo Richiello, Leandro Destefano, Agustín Carrique, Julieta Mattone, Marcela Piñero, Cecilia Acosta Güemes, Hernán Silva, David Chassagnade, Lara Leguizamón, Claudia Ibañez, Eugenio Bolotner, Jorge Antonio Perano, Gustavo Adolfo Vargas, Pablo Matkovic, Benjamín Brígido Solá, Alejo Amuchástegui, Lucas Emiliano Safarsi, Romina Magnano, Fernando Bazano, Alejandro Di Meglio, Alejandro Ale, Laura Lema, Pablo Vacani, Claudio Amarante, Esteban Chervin, José Chumbita, Rosario Muñoz, Marcelo Cerda y Pablo Ordoñez.

Descripción general

La Comisión de Cárceles fue creada mediante Res. 158/98 de la Defensoría General de la Nación, que estableció, como sus objetivos, verificar las condiciones de alojamiento, alimentación y atención médica de las personas privadas de libertad asistidas por el Ministerio Público de la Defensa.

El alcance de ese propósito inicial fue ampliándose con el tiempo. En la actualidad, las funciones del área se extienden a constatar las condiciones estructurales de los establecimientos y, siempre con carácter colectivo, cuestiones de salud, de trabajo, de educación, de esparcimiento, de comunicaciones, de traslados, etc., de las personas privadas de libertad.

La Comisión cumple el objeto para la cual fue creada a través de visitas de monitoreo, de reclamos administrativos canalizados a través de oficios dirigidos al Servicio Penitenciario Federal (SPF) o la fuerza de seguridad de que se trate, o mediante la interposición de acciones de *habeas corpus*, para lo cual cuenta con legitimación activa autónoma. Asimismo, desarrolla una importante labor de atención telefónica a las personas privadas de la libertad.

Por otra parte, la Comisión desarrolla tareas constantes a nivel institucional en interrelación con otros organismos, como los ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, PPN, PROCUVIN, CNPT, CELS, ADAJUS, ANDIS y el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, entre otros.

En lo que respecta a los reclamos de naturaleza individual incoados por las/os asistidas/os del MPD, es posible diferenciar dos tipos de actuación por parte de la Comisión: una relativa a pedidos de colaboración de las defensorías respecto de sus asistidas/os, en aquellos casos que no encuentran solución directa ante el Servicio Penitenciario o el Poder Judicial; y la restante, mediante la comunicación directa por parte de las personas privadas de libertad o de sus familiares con la dependencia, en cuyo caso se procura intermediar para asegurar el vínculo entre ellas y sus defensas, sin perjuicio de la colaboración y de las gestiones que se realizan en casos que no admiten demora. Estas acciones de carácter particular, de todos modos, no suplen la función propia de las/os defensoras/es oficiales ni afectan los caracteres general e institucional propios de la función de la Comisión, y sólo se justifican en la necesidad de las/os privadas/os de libertad o en la emergencia.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

Visitas de monitoreo

Las visitas de monitoreo constituyen el principal insumo para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Cárceles. Se llevan a cabo en establecimientos en los que se alojan personas privadas de libertad a disposición de la justicia nacional y federal. En el marco de esas inspecciones se busca evaluar tanto las condiciones de alojamiento (edilicias y de infraestructura) como las relacionadas con el tratamiento individualizado que llevan a cabo las personas privadas de libertad en el régimen de progresividad de la pena (trabajo, educación, salud, vínculos familiares, etc.). A esos fines, en el marco de los monitoreos, se mantienen entrevistas con las personas privadas de la libertad para recabar información y se recorren las instalaciones donde se alojan y cumplen sus diversas actividades.

Otra modalidad de visita es la que se desarrolla en el marco de acciones de *habeas corpus* colectivos, ya sea con el objeto de participar en inspecciones judiciales o para reunir información actualizada sobre las condiciones de detención cuyo agravamiento haya sido denunciado, y, asimismo, a fin de colaborar con otras dependencias del ministerio (defensorías, programas y/o comisiones) cuando lo requieren, brindando asistencia en las visitas carcelarias decididas por éstas.

Tal como puede advertirse a partir de la lectura de los datos cuantitativos del presente período, se

han realizado visitas de monitoreo tanto en unidades penitenciarias establecidas en el interior del país, en la zona metropolitana de la provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A la fecha de este informe se realizaron 73 visitas a establecimientos del Servicio Penitenciario Federal, 129 de la policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una de Policía Federal. En total hubo un promedio aproximado de 5 visitas por semana.

Atención al público

La dependencia cuenta con 5 líneas telefónicas rotativas, una de telefonía celular y 2 casillas de correo electrónico para la atención de personas privadas de la libertad, familiares y demás dependencias tanto del MPD como de otros organismos.

Las comunicaciones diarias, que incluyen planteos por parte de las personas privadas de la libertad relativos a cuestiones colectivas, individuales, o a la búsqueda del contacto con los defensores, se abordan asumiendo funciones que les son propias (tales como el reclamo administrativo vía oficio), a través de la derivación del caso a la correspondiente defensoría, unidad de letrados o grupo de actuación e, incluso, a través de la asistencia directa en los casos que así lo exigen (por ejemplo, pedidos urgentes de atención médica formulados directamente a los establecimientos federales), a pesar de no ser estrictamente propias. A eso se adiciona un gran caudal de ingreso de solicitudes e información vía correo electrónico y notificaciones electrónicas.

Presentaciones judiciales

La Comisión de Cárceles se encuentra legitimada para deducir acciones judiciales, entre las que cabe contar, principalmente, la interposición de *habeas corpus* colectivos, y luego el trámite y seguimiento de los procesos que se inicien en consecuencia. En ese marco, también se concurre periódicamente a audiencias judiciales, mesas de trabajo, inspecciones en las cárceles, etc., a las que la Comisión es convocada judicialmente por su calidad de parte. En la mayoría de los casos los *habeas corpus* colectivos involucran materias complejas (cupos carcelarios, cuestiones edilicias, provisión de alimentos para todo un establecimiento, situación de la flota de los móviles de traslado, educación universitaria, etc.) que generan que los procesos se prolonguen por meses o años, lo que determina una actividad procesal recurrente y prolongada.

En este apartado destaca la participación de la Comisión en una acción de *habeas corpus* iniciada junto al Programa contra la Violencia Institucional, luego de realizar actividades conjuntas en las que pudo constatarse que mujeres cis y transgénero fueron víctimas de graves actos de violencia sexual, física y psicológica en el Complejo Penitenciario Federal 4. A su vez, se pudo determinar que el mentado establecimiento penitenciario no cuenta con cupos suficientes para alojar esta población de especial vulnerabilidad.

Por otro lado, en el Complejo Penitenciario Federal 2 en el marco de una acción de *habeas corpus* iniciada por la Comisión de Cárceles, cuyo objeto está relacionado a la calidad de la alimentación y del agua suministrada a la población penitenciaria del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, se ha logrado un acuerdo con las autoridades del SPF para la implementación gradual de un sistema de filtrado de agua mediante ósmosis inversa en las distintas áreas del complejo.

También se destaca la labor realizada para que se mejore la red eléctrica de ese complejo.

Finalmente deviene destacable el trabajo realizado en el Complejo Penitenciario Federal 1 donde se litiga constantemente para mejorar las condiciones del Hospital Penitenciario Central, como así también en lo referido a la alimentación de los internos, la red eléctrica, la elaboración de un protocolo en el marco de los protocolos de Estambul y Minnesota, y respecto del derecho de los internos alojados en PRISMA a tener visitas íntimas.

Interrelación con otros programas y comisiones y con las defensorías

En su vínculo con otros programas y comisiones del Ministerio Público de la Defensa, cada año la Comisión de Cárceles es convocada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación para dictar cursos de capacitación. Particularmente, en el mes de junio se dictó el curso Tópicos de Acceso a la Justicia, destinado a empleados/as, con cargo de auxiliar a jefe/a de despacho que hayan ingresado al MPD a partir de 2019.

Asimismo, como consecuencia de las visitas de monitoreo o de las comunicaciones de los detenidos y de sus familiares, en caso de denuncias por violencia institucional carcelaria se realizan derivaciones al

Programa contra la Violencia Institucional, para el análisis de los casos y su eventual ingreso en la Unidad de Registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de Violencia Institucional.

Del mismo modo, la Comisión se vincula con la Comisión sobre Temáticas de Género y con la Comisión del Migrante cuando se trata, respectivamente, de la salvaguarda de los derechos de las mujeres y del colectivo LGTBI, o de las personas migrantes en situación de prisión. En ese marco se han mantenido encuentros con la Comisión sobre Temáticas de Género y con el Área de Género de la Procuración Penitenciaria de la Nación para efectuar un intercambio sobre la situación actual del colectivo LGTBI+ en el Sistema Penitenciario Federal y consensuar estrategias de las diversas problemáticas identificadas.

Relevamientos generales temáticos

Se ha dado continuidad al trabajo iniciado en el año 2022 a través del cual se realiza un proceso de registro, sistematización y análisis de datos estadísticos referidos a ingresos y egresos de internos a los establecimientos del SPF, a trabajo y educación y a características de las unidades del SPF, que son de suma utilidad para la actividad de las dependencias del MPD.

Difusión

El impacto de carácter colectivo de la mayoría de las tareas desarrolladas por la Comisión de Cárceles implica la necesidad de dar difusión a sus actividades, a fin de que los/as defensores/as oficiales, unidades de letrados móviles, grupos de actuación y demás dependencias de la DGN, puedan utilizar la información generada y los logros alcanzados como norte para las presentaciones judiciales y reclamos que eventualmente se interpongan respecto de las problemáticas intramuros que puedan afectar a sus asistidos/as. Con ese propósito, se dan a conocer noticias, resoluciones y herramientas de relevancia a través del área de Comunicación Institucional del organismo.

En ese sentido, se destaca la tarea de actualización de la solapa asignada en la página web de la Defensoría General de la Nación, no sólo con el objeto de brindar mayor publicidad a la tarea cotidiana de la dependencia, sino también para brindar a las defensorías, unidades de letrados móviles y grupos de actuación que asisten a los/as privados/as de libertad –y a todo/a ciudadano/a que desee consultarla– información útil relativa a los teléfonos de los establecimientos penitenciarios (incluyendo la totalidad de las líneas bidireccionales de todos los pabellones que las poseen), medios de contacto de organismos vinculados al trabajo que realiza la dependencia, actividades que realiza la Comisión y el resultado de los monitoreos que se llevan a cabo.

Reuniones de trabajo y actividades extra ministeriales

Con el objeto de profundizar la vinculación con otras instituciones que trabajan en el ámbito carcelario se ha participado de distintas actividades y reuniones de trabajo entre las que destacan las realizadas con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Seguridad de la Nación, Fundación Huésped, CELS y el Sistema Interinstitucional de Control de Cárceles.

Aspectos destacados de la actividad

Se destaca el importante aumento de las visitas realizadas durante el período tanto en los establecimientos del SPF, como en las alcaidías y comisarías de CABA.

A su vez, se resalta la tarea de procesamiento de datos emprendida para obtener estadísticas que ningún otro órgano estatal produce, relativas a ingresos y egresos al Sistema Penitenciario Federal, trabajo y educación intramuros, la Unidad 28 (Servicio Central de Alcaidías del SPF) y los establecimientos dependientes del Ministerio de Seguridad (PNA, GNA, PFA y PSA).

Durante el presente período se enfatiza la continuidad y refuerzo de colaboración con las defensorías, tanto a través de insumos obtenidos en función de actividades propias (como los informes de monitoreo que son utilizados para la obtención de morigeraciones o beneficios liberatorios), como a través de la información ofrecida en la solapa de la Comisión de Cárceles en la página oficial del MPD y, asimismo, por medio de la constante atención telefónica a las personas privadas de libertad, brindándoles información surgente del sistema y sirviéndoles de nexo con sus defensores.

Finalmente, a través de la resolución DGN 1020/2024, se incorporaron 9 cotitulares a los ya designados.

De este modo se han incrementado los recursos humanos con los que cuenta la Comisión, expandiéndose a jurisdicciones donde no había cotitulares designados, reforzando su carácter federal.

El Programa de Atención Telefónica del MPD

Mediante Res. DGN 313/2022 se creó, en el ámbito de la Comisión de Cárceles, el Proyecto Piloto -Centro de Contacto Telefónico de la Comisión de Cárceles. Este proyecto piloto fue finalmente nombrado "Programa de Atención Telefónica del MPD" (PAT).

Este Programa, cuyos responsables son Agustín Santiago Espinel y el Dr. Mariano Pedro Piccioni, tiene como misión la atención primaria de personas privadas de la libertad que se encuentren a disposición de la justicia nacional de ejecución penal y sean asistidas por la defensa pública. A través de este canal telefónico, las personas acceden de manera ágil a información de calidad relativa a los procesos judiciales que transitan, permitiendo a su vez que puedan formular todo tipo de pedidos a su asistencia técnica. Se garantiza así una respuesta rápida y de calidad a todas las problemáticas que puedan suscitarse en el marco de su detención (condiciones cualitativas de la pena).

Para desarrollar sus tareas, el PAT elaboró una Guía de Buenas Prácticas en la que se establecieron las acciones a seguir según el tipo de pedido formulado por el usuario. El documento fue redactado en base a los estándares legales y convencionales que tutela a las personas privadas de la libertad. La Guía establece cómo debe actuar el operador/a ante cada tipo de petición recibida por parte de la persona privada de su libertad. Esto contempla consultas en base a la información incorporada en el sistema DefensaPública. Net, pedidos y situaciones de emergencias. El documento fue consensuado con las defensorías y unidades de letrados móviles del fuero de ejecución penal.

Por otro lado, se ha elaborado un Manual del PAT, con perspectiva de género, destinado a la capacitación del personal que trabaja en el Programa. Contiene todas las cuestiones jurídicas (tanto de fondo como procesales) para poder comprender el funcionamiento de la etapa de ejecución y un glosario. El uso de ese documento, sumado a la Guía de Buenas Prácticas, permite garantizar un estándar adecuado de atención telefónica y asesoramiento a la persona privada de la libertad.

Creación de línea 0800 del MPD, importancia y desafíos

La incorporación de una línea 0800 al PAT representa un avance significativo en la accesibilidad y la inclusión de las/os asistidas/os. La línea gratuita permite que cualquier persona, sin importar su situación económica, tenga acceso al Programa. Esto es fundamental en contextos donde algunos pueden no tener los recursos suficientes para realizar llamadas de pago.

Además, facilita la inclusión de grupos vulnerables que podrían enfrentar barreras económicas o de otro tipo para acceder a servicios de asistencia. Una línea gratuita anima a las/os asistidas/os a comunicarse con la institución sin la preocupación de los costos asociados. Esto puede llevar a una mayor disposición de las/os usuarias/os para expresar sus necesidades, preocupaciones o dudas.

La implementación de una línea 0800 de atención es una herramienta esencial para garantizar que la población vulnerable tenga acceso a los servicios necesarios; no solo mejora la accesibilidad, sino que también contribuye a un sistema de asistencia más robusto y sensible a las necesidades de la comunidad.

Si bien el 0800 se encuentra completamente en servicio, se evidencia un obstáculo relacionado con el Servicio Penitenciario, que debe configurar sus teléfonos para que las/os privadas/os de la libertad puedan utilizarla. Esta tarea se ha llevado a cabo de manera parcial hasta el momento. Se continuó solicitando la activación total de estos servicios, realizando reiteradas gestiones con el órgano penitenciario, en las cuales también intervienen funcionarios y cotitulares de la Comisión de Cárceles y de la Procuración Penitenciaria.

Crecimiento exponencial del programa, llamados recibidos y conclusión

Desde el inicio de las funciones se vislumbra un crecimiento exponencial en la cantidad de llamadas recibidas. En promedio, se atienden mensualmente a 1500 personas que cuentan con defensa pública y están bajo la jurisdicción de los JNEP. Se señala en este caso que este número corresponde a la cantidad de personas y no de llamadas, pues, en general, las personas se comunican en reiteradas ocasiones con el Programa.

Además, es importante destacar que este número no incluye a las personas que se comunican para solicitar orientación y asistencia en temas ajenos a los establecidos por la resolución 313/2022. Esta atención, brindada de manera responsable, constituye un imperativo legal y complementa el trabajo original asignado al PAT, representando aproximadamente el 30% del volumen total de llamadas recibidas.

En resumen, en la actualidad, el Programa no solo asiste a aquellas personas mencionadas en la resolución DGN 313/2022, sino también a un amplio grupo de individuos que acceden al MPD a través de este canal. Este fenómeno se ve intensificado por el aumento constante de personas con condenas de cumplimiento efectivo. En total, el PAT gestiona un promedio de 8000 llamadas mensuales.

El Programa de Atención Telefónica cuenta con más de un año y medio de funcionamiento, habiendo logrado una gran aceptación por parte de la población a la cual fue destinada, lo que implica un avance en materia de acceso a la justicia.

XV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Cotitulares: Damián Muñoz, Laura Folgar, Anabella Ferraiuolo, Marcelo Helfrich, Fabio Potenza y Martín Adrogué

Descripción general

La Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como finalidad verificar las condiciones generales de las instituciones que alojan niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar. Su objetivo es ayudar a garantizar su derecho a vivir dignamente en estos dispositivos, procurando la máxima satisfacción de sus derechos. Esto se hace a través del monitoreo permanente de los dispositivos, seguimientos y gestiones para mejorar las condiciones.

La población destinataria son niñas, niños y adolescentes institucionalizados con intervención de la justicia nacional o federal.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

Monitoreo

Se continuó con las tareas de monitoreo mediante la realización de visitas sin previo aviso y también monitoreos intensivos por temas específicos como deficiencias edilicias o institucionales graves, situaciones de vulneración de derechos o denuncias de violencia institucional.

Se recibieron diversos pedidos de intervención por situaciones de gravedad en hogares (situaciones sexualizadas entre la población, denuncias a operadores, entre otras cuestiones) desde las defensorías públicas y tutorías y también desde los juzgados nacionales en lo civil.

Este período se caracterizó por el cierre de varias instituciones sobre las que se venían realizando múltiples señalamientos y la apertura de nuevos hogares, que fueron visitados en su totalidad. Muchos de los nuevos hogares no tenían experiencia previa en la atención a NNyA, por lo que se hicieron señalamientos y seguimientos especiales.

En 2 de los Centros de Régimen Cerrado se dieron situaciones de gran conflictividad y violencia que requirieron de seguimientos intensivos, articulaciones interinstitucionales, reuniones y mesas de trabajo específicas para garantizar el acceso a derechos de las/os adolescentes y jóvenes privados de libertad.

Se continuó y profundizó la realización de entrevistas a adolescentes institucionalizados en espacios de confidencialidad, procurando mejorar el acceso a la justicia y relevar su mirada respecto de las condiciones de alojamiento. Esta herramienta aporta elementos de gran utilidad para conocer el funcionamiento institucional, poner la mirada en determinadas cuestiones y así orientar los monitoreos de la Comisión y problematizar la gestión de las instituciones.

	INFORME 2024	INFORME 2023
Entrevistas en el marco de la visita institucional	245	174

Gestión y articulación institucional

Se prosiguió con la realización de reuniones con funcionarios del GCBA, participación en mesas de trabajo interinstitucionales, la remisión de informes en el ámbito de protección y las devoluciones trimes-

trales en el ámbito penal juvenil, además de la remisión de oficios con señalamientos, recomendaciones y requerimientos.

El intercambio y diálogo directo y permanente con diversas áreas del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes ha logrado generar mejoras y cambios en los dispositivos de alojamiento. Si bien en las gestiones se plantean dificultades a resolver a corto, mediano y largo plazo, la comunicación directa con ese organismo ha permitido pensar y resolver las cuestiones más acuciantes, en una línea de trabajo más eficiente, práctica y menos burocrática.

Cabe destacar la continuidad y profundización del trabajo articulado con los demás organismos de monitoreo de instituciones como la Secretaría General de Gestión de la Asesoría General Tutelar del PJ de CABA, la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. Este espacio de articulación permanente promovido por la Comisión permitió el abordaje conjunto en situaciones de gravedad como la ocurrida en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Manuel Belgrano en septiembre del año 2024.

La Comisión es convocada a participar de mesas de trabajo permanentes con los distintos organismos construyendo una mirada conjunta y articulada sobre diversos temas sobre los que además se elaboraron documentos, se intercambió información y se abordaron situaciones especialmente complejas. Se realizaron 15 reuniones interinstitucionales en el período.

Equipo de trabajo sobre Justicia Restaurativa

Se destaca también la designación de funcionarias de la Comisión en el Equipo de trabajo Especializado en Mediación y Prácticas Restaurativas con Adolescentes y jóvenes mediante Resolución RDGN-2024-406-E-MPD-DGN. En ese marco, se llevaron adelante reuniones de trabajo para definir acciones, se articuló con recursos comunitarios para aportar espacios para el abordaje de casos y se acompañó el trabajo en dos casos concretos por parte del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos.

Actividad de capacitación

Finalmente, cabe resaltar que funcionarios de la Comisión han participado en calidad de docentes en diversas capacitaciones de la Escuela de la Defensa Pública. También se ha requerido su participación en instancias de capacitación por parte de organismos externos (Colegio Público de Abogados de la CABA, Defensoría General de la Provincia de Santa Fe).

Visitas realizadas período 1/12/2023 al 30/11/2024

El universo de instituciones monitoreadas se encuentra tanto dentro de la CABA como en la provincia de Buenos Aires. Las instituciones en las que se detectaron situaciones más críticas fueron objeto de monitoreos intensivos. La frecuencia de las visitas se fue decidiendo en virtud de la gravedad institucional. Algunas se realizaron fuera del horario hábil, por la tarde, en feriados o fines de semana.

En el período 1/12/2023 al 30/11/2024 la Comisión realizó 232 visitas y se monitorearon un total de 90 instituciones (63 de protección, 7 de penal, 19 de salud mental y/o discapacidad y en la Unidad 1 del CPF VII).

	INFORME 2024	INFORME 2023
Visitas de monitoreo	232	193

Dispositivos penales juveniles

Se efectuaron visitas y monitoreos en el Centro de Admisión y Derivación CAD Inchausti, 3 Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (Gral. San Martín, Dr. Manuel Belgrano y Dr. Manuel Rocca funcionando del centro Dr. Luis Agote) y 3 Residencias Socioeducativas de Libertad Semi restringida (Simón Rodríguez, Almafuerte y Juana Azurduy). En total, dentro de esas instituciones existe una población aproximada de 101 adolescentes y jóvenes a la fecha de confección del presente informe, habiéndose realizado 63 visitas en el período.

Cuestiones a destacar

El monitoreo de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado tiene carácter intensivo y se realiza de manera sistemática con una periodicidad mensual (en el caso de situaciones de conflictividad la frecuencia

es mayor). Las Residencias son visitadas trimestralmente. Se recorren las instalaciones, se compulsa documentación y se entrevista a todos los equipos de trabajo (equipo profesional, operadores convivenciales, cuerpo de seguridad y personal de salud y del plantel docente) también se hace un seguimiento de las medidas de seguridad y se realizan entrevistas confidenciales a los/as adolescentes y jóvenes alojados/as y se canalizan sus pedidos a través de las gestiones pertinentes. En el período informado se realizaron aproximadamente 188 entrevistas (en el 2023 se realizaron 80).

Devoluciones trimestrales: Se implementó la modalidad de devolución trimestral a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (DGRPJ). En ocasiones se remite un oficio con los puntos centrales que requieren modificaciones y seguimiento. En otras oportunidades se realizan reuniones de trabajo con las autoridades de la DG para conversar en profundidad las cuestiones relevadas.

Ingresos al Centro de Admisión y Derivación (CAD): la Comisión realiza un pedido anual de información sobre los ingresos al CAD. Desde el 1/11/2023 al 31/10/2024, se produjeron 2518 ingresos (2335 varones y 183 mujeres). Del total, 154 fueron derivados a Centros Cerrados, 48 a Residencias y el resto se reparte entre egresados con familias/referentes, de manera autónomo u otras modalidades del sistema de protección. El número total de ingresos es inferior al informe anual 2023 (2625 ingresos).

Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado: este período se caracterizó por la situación de violencia que se desarrolló en el Centro Belgrano y los hechos de conflictividad del Centro Agote. Fue un año de reorganización de la dinámica institucional y cambios de autoridades con menores cambios en las estructuras edilicias.

Cuestiones de conflictividad y violencia institucional: se trabajó intensamente en situaciones de conflictos entre jóvenes y diversas denuncias de violencia institucional. Se continuó con el seguimiento de causas iniciadas los años anteriores y las tareas concretas de los empleados de seguridad señalados como involucrados.

Se solicitó al Consejo de Derechos que fortalezca la capacitación del personal para lo cual se impartieron cursos en el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Durante el mes de septiembre se dio una grave situación de violencia en el Centro Belgrano que impactó profundamente en la dinámica de la institución y finalizó con medidas drásticas que afectaron la vida cotidiana de los jóvenes. Varios fueron paulatinamente trasladados a unidades penitenciarias. La Comisión articuló con el Programa contra la Violencia Institucional y los demás organismos de monitoreo. Se realizaron numerosas gestiones para ayudar a regular la situación del Centro que incluyeron: visitas semanales, entrevistas a los jóvenes, a los equipos y a las autoridades, reuniones con la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, remisión de oficios, informes a los defensores intervinientes respecto de la situación de cada joven.

Implementación del régimen disciplinario: la Comisión venía solicitando la modificación del sistema de implementación de medidas informales al interior de los Centros. Se aprobó la Res. 1614/2024 que regula el régimen de sanciones y faltas aplicables a los Centros Cerrados. Se verifica que la aplicación se haga conforme a las pautas allí establecidas, se notifique a la defensa y se garantice el derecho a ser oído de los adolescentes y jóvenes. Se presentan aún desafíos con el abordaje de los conflictos menores propios de la convivencia.

Hogares del ámbito de protección

Se trabaja con 63 hogares que alojan entre 12 y 30 NNyA cada uno; algunos dependen directamente del CDNNyA mientras que la mayoría pertenecen a ONGs y cooperativas que convenian con ese organismo. En este período se cerraron 4 hogares, se conveniaron 13 nuevos, muchos de los cuales son cooperativas de trabajo. También se reformuló el perfil institucional de dispositivos propios destinados al alojamiento transitorio que en la práctica no era tal y pasaron a ser hogares convivenciales.

Los nuevos hogares se ubican mayoritariamente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, lo cual fue una recomendación sostenida por parte de la CSTINNyA, con el objeto de respetar el centro de vida de NNyA.

En total se registra una población aproximada de 930 NNyA separados de su medio a los que se procura asegurar el desarrollo integral mediante la máxima satisfacción de sus derechos. Se destacan solo los siguientes ejes de trabajo, limitados por una cuestión de extensión:

Internaciones "sociales" en hospitales: se tomó conocimiento de casos de NNyA internados en hospitales a la espera de conseguir vacantes en hogares, se dio seguimiento de esta cuestión articulando con el CDNNyA y las Defensorías Nacionales.

Documentación del personal: especial cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, este releva-

miento permitió que aquellos dispositivos que no contaban con tales requerimientos al día, procedieran a su cumplimiento.

Situación jurídica y acceso a la justicia: se continuó relevando la existencia de medidas excepcionales en los NNyA institucionalizados; en este período se observó mayor cumplimiento, mejora que se dio en el contexto de una fluida articulación con la Presidencia del Consejo para garantizar la legalidad de los procesos administrativos y judiciales. Como desafío para continuar trabajando cabe mencionar que persisten demoras sobre el dictado de las prórrogas de MEX, medidas judiciales de no innovar o estado procesal de las declaraciones de adoptabilidad, y escasez de información sobre todas ellas a los hogares.

Participación del NNyA en el proceso: se relevó sostenidamente que los contactos directos de NNyA con las defensorías del Consejo son escasos y, por lo general, telefónicos. En este contexto, resultaron de gran valor las entrevistas personales mantenidas por integrantes de la Comisión con las/os adolescentes en los dispositivos de alojamiento, haciendo llegar sus opiniones y peticiones a las/los magistradas/os del MPD que los/as asisten en los respectivos expedientes. Se realizaron 57 entrevistas.

Asistencia letrada: continúa siendo muy bajo el número de NNyA con asistencia letrada. De acuerdo a datos aportados por el MPT serían 43. Desde la Comisión, tanto en las conversaciones con los NNyA como con los equipos de los hogares, se intenta colaborar en la difusión del derecho a contar con ese recurso.

Cuestiones relativas al alojamiento y al trato: Se abrieron nuevos dispositivos y también se han registrado algunas mudanzas que mejoraron sustantivamente las cuestiones edilicias de otros tantos dispositivos. Sin embargo, se inauguraron y se derivó población a inmuebles que no tenían concluidas las obras o, en algunos casos, que no reunían condiciones de vivienda. Se continúa solicitando tareas de mantenimiento y pedidos concretos en los casos en los que se relevan necesidades.

Se ha señalado reiteradamente la asignación de operadores con escasa formación y capacitación para acompañar el cuidado de NNyA con problemáticas especiales. Se ha observado la asignación de personal de refuerzo, proporcionados por ONGs que según sus propios dichos carecen de preparación previa alguna, no tiene relación laboral formal ni se les exige la acreditación de cuestiones básicas como ausencia de antecedentes penales y aptitud psicológica para la tarea.

Muchos de los NNyA ingresados tienen necesidades de atención en salud mental y requieren de atención ante situaciones de angustia y desbordes. Se observa una mejora parcial en la asignación de acompañantes terapéuticos. Se considera necesario continuar monitoreando estrechamente los aspectos referidos al personal, especialmente la formación, capacitación para el abordaje de cuestiones que surgen en el cuidado de los NNyA.

Población: continúa excedida la capacidad máxima en algunos dispositivos. Sumado al alojamiento en convivenciales de NNyA con problemática de salud mental severa y amplias franjas etarias que conspira contra la atención integral, personalizada y con el nivel técnico adecuado. Esta situación genera además reiteradas crisis y conflictos convivenciales.

Acceso a la salud: se advierten mayores demoras (de meses) en la asignación de turnos para iniciar tratamientos, especialmente de salud mental y fonoaudiología. Algunos dispositivos conveniados deben recurrir a la atención particular. A esto se le suman otras dificultades en torno a los tratamientos en salud mental (reducción de las sesiones de psicoterapia, corte en la continuidad de tratamientos luego de internaciones, entre otros). Falta articulación entre el Consejo y los demás actores del GCBA. Como contrapunto, se destaca la intervención del "Gabinete de Salud" del Consejo con la población de hogares propios, brindando atención psicológica, psiquiátrica, psicopedagógica, etc. de forma provisoria hasta que se logra el tratamiento en el efector de salud. El SAME psiquiátrico continúa con la exigencia de que personal policial ingrese a los hogares cuando los llaman por alguna crisis. La Comisión continuó sosteniendo que ello es inadmisible desde un enfoque de derechos de la niñez y la salud mental.

Alimentación: se siguen relevando quejas sobre la cantidad, calidad, faltantes y repetición de los alimentos provistos a los dispositivos conveniados y servicios por el concesionario a los hogares propios. No estarían contempladas dietas celíacas, hiposódicas y vegetarianas. Los hogares tienen un contacto directo para esos reclamos, pero no está del todo claro si esa vía resulta eficaz.

Insumos: se releva un reclamo generalizado en los dispositivos acerca de la escasez y poca variedad de vestimenta y calzado, ropa uniformada y poca variedad de talles, así como falta de insumos de higiene o limpieza personal. La Comisión destaca las necesidades mencionadas en cada uno de sus informes.

AUH y Pensiones: Si bien se registró el acceso a los fondos de su AUH por algunas NNyA, en lo que respecta a las PNC muchos trámites continúan virtualmente paralizados por cuestiones burocráticas.

Instituciones de alojamiento por razones de salud mental o discapacidades múltiples

Dependencia directa de la Dirección General de Salud Mental del GCBA (2 hospitales -Tobar García y sector adolescencia del Hospital Alvear- y 2 Residencias -Nueva Pompeya y Avellaneda-). En los hospitales monovalentes hubo desde el 1° de enero al 27 de noviembre de 2024, 279 internaciones involuntarias. En la última visita al HCTG había 42 NNyA internados. Las residencias de rehabilitación de DGSaM alojaban entre ambas a 12 NNyA.

ONGs con convenio con esa Dirección General, todos con asiento en la PBA (2 instituciones que constan entre ambas de 9 sedes, teniendo entre su población un total de 71 NNyA con intervención de la Justicia Nacional en lo Civil).

Otras instituciones que alojan NNyA con intervención judicial vía obras sociales o prepagas, en CABA y PBA (en promedio, uno por institución).

Población total alojada en ocasión de los monitoreos: 128 NNyA con intervención de Justicia Nacional.

Cuestiones a destacar

Persiste la decisión de la Dirección General de Salud Mental (DGSaM) de no responder a los informes, notas de pedidos y planteos de que sean atendidas cuestiones de urgencia en los distintos dispositivos propios.

La escasez de vacantes en hogares de atención especializada y en hogares terapéuticos –dependientes del área de Salud Mental– y la frecuente negativa en las admisiones redundan en que NNyA con problemáticas muy complejas continúen alojados en hogares convivenciales que no se adecuan a sus necesidades específicas o innecesariamente internados en hospital monovalente. Esto no sólo perjudica a ese NNoA en particular sino a sus pares convivientes, que se ven expuestos a episodios de crisis e incluso a agresiones de diversa índole. La Comisión ha solicitado la efectivización de las derivaciones y la articulación entre las áreas de niñez y salud mental. Corresponde destacar los esfuerzos que en el mismo sentido realiza la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 ley 26.657.

En el hospital Tobar García se ha continuado con la realización de concursos y designaciones para cubrir los cargos vacantes en distintas áreas, producidas por jubilaciones y desvinculaciones, en muchos casos de profesionales que se incorporaron a equipos del Poder Judicial. Si bien durante el período analizado no se tomó conocimiento de denuncias penales contra personal de Enfermería, se tomó conocimiento de una sentencia condenatoria a 9 años de prisión –apelada, a la fecha– contra un enfermero, por maltrato y abuso sexual en perjuicio de un paciente, por hechos ocurridos varios años atrás. También se recibió la noticia recientemente de un sumario abierto a otro enfermero por golpear a un paciente en los últimos meses de 2023; al no constatarse lesiones no se habría efectuado denuncia penal. Continúa en lo cotidiano la dificultad para cubrir todos los turnos de enfermeros, en parte por la proliferación de licencias psiquiátricas otorgadas a empleados del sector.

La comisión articuló permanentemente con la Unidad de Letrados para Personas Menores de edad art. 22 Ley 26.657, intercambiando información y apoyando con alcance general algunos planteos individuales efectuados por la Unidad.

Respecto del Hospital Alvear, la comisión continúa señalando la necesidad de contar con un servicio de guardia especializada en adolescencia.

La Residencia Avellaneda presentó a lo largo del año carencias de insumos básicos como mochilas y útiles escolares; en el plantel se suprimió la figura de coordinador, recargándose con tal responsabilidad a las profesionales del equipo; incluso llegaron a estar dos semanas sin heladera.

En aquellos dispositivos conveniados por la DGSaM, se viene verificando la permanencia de residentes mayores de edad, principalmente por falta de otros efectores adecuados a los que puedan ser derivados, las limitaciones personales para una vida autónoma y la carencia de red familiar. Esto hace que en algunos casos compartan el predio personas mayores y menores de edad. Otro efecto secundario no deseable es que cada vez resultan más escasas las vacantes para derivar a NNoA que requieren ese tipo de asistencia, la que –por su complejidad y especificidad– no es brindada por los hogares convivenciales.

Sector de alojamiento para personas embarazas y/o con NNyA de la Unidad N° 1 del CPF VII, "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás"

La Comisión monitorea el Sector de Alojamiento para Personas Embarazadas y/o con Niñas o Niños –SAPENN-, con especial atención en las niñas y niños alojados quienes se alojan junto a sus madres, en pos del resguardo de los derechos de dicho colectivo. Al mes de noviembre se alojaban 7 bebés, niñas

y niños junto a sus madres. En diciembre de 2023 se aprobó el Reglamento de Alojamiento de Menores de Edad junto a sus madres detenidas en establecimientos dependientes del SPF, que llevaba algunos años de tratamiento y constituye un avance significativo para garantizar los derechos de las/os niñas/os que se encuentran alojados en contextos de encierro junto a sus madres y del cual esta CSTINNyA realizó aportes y seguimiento a su aprobación.

Seguimiento de situaciones de violencia institucional contra NNyA y otras denuncias en situación de institucionalización

La Comisión continuó con el registro y seguimiento de los expedientes iniciados como consecuencia de hechos de presunta violencia institucional ocurridos en las instituciones de alojamiento y con el seguimiento de las causas iniciadas en años anteriores. Además del poco avance e impulso de las actuaciones judiciales y el archivo de las causas sin que se lleven a cabo suficientes medidas de prueba, se agregaron dificultades para acceder a información sobre las causas, al punto de realizar gestiones con otros organismos e incluso una reunión con la Fiscalía (del PJ local) en el intento de que se facilite el intercambio de información.

Durante 2024 se registraron 2 nuevas denuncias de violencia institucional en instituciones penales; se le dio seguimiento a 9 causas, en tanto 7 causas fueron archivadas en este período.

A su vez, en relación con los dispositivos del sistema de protección, se conocieron 5 denuncias sobre posibles abusos sexuales. Se refieren 2 de ellos a hogares propios y 3 a hogares conveniados. Al cierre del informe solo tres causas continuaban en trámite.

XVI. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO

Titulares: Hernán de Llano, Juan Martín Hermida y Santiago Finn

Descripción general

La Comisión tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos de las personas refugiadas, apátridas y solicitantes del reconocimiento de dichas condiciones. En este marco, brinda asesoramiento y representación legal a toda persona solicitante de asilo, refugiada, solicitante del reconocimiento de la condición de apátrida y apátrida que desee contar con un/a abogado/a en su trámite de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiada o apátrida ante la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) (leyes 26.165 y 27.512). Asimismo, se brinda orientación a dicha población para la realización de trámites de radicación ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), y patrocinio en sus trámites de ciudadanía. Finalmente, la Comisión colabora con las Defensorías Públicas Tutorías Nros. 1 y 2 en el ejercicio de la tutela, representación legal y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de sus familias que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado/as en Argentina. Para la consecución de sus fines, la Comisión cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por abogado/as, un Lic. en Trabajo Social y una Lic. en Antropología. Las competencias de la Comisión se encuentran delimitadas en las resoluciones DGN Nros. 1055/2011 y 849/12 (procedimiento de asilo), 771/2012 (solicitudes de ciudadanía) y 1370/2019 (apatridia).

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

Asesoramiento y representación legal

El análisis de las actividades desarrolladas por la Comisión durante el período reseñado no puede prescindir de la mención del impacto del dictado del DNU 942/2024, que entró en vigencia el 23/10/2024 y modifica la ley 26.165, en detrimento de la población asistida. El DNU amplía los supuestos de exclusión de la condición de persona refugiada (cfr. art. 9, ley 26.165) y los supuestos de cesación de dicha condición (cfr. art. 11, ley 26.165), y modifica sustancialmente el régimen recursivo (cfr. art. 50, ley 26.165). Así, mientras que bajo la ley en su redacción original se preveía la presentación de un recurso jerárquico contra la decisión de la CONARE de denegar, excluir, cesar o cancelar la condición de persona refugiada –en un plazo de 10 o 15 días, dependiendo del tipo de decisión–, con la posibilidad de impugnar luego la decisión administrativa

en sede judicial a través de la presentación de una acción de impugnación del acto administrativo –en el plazo del art. 25 de la ley 19.549–, la reforma establece la posibilidad de interponer un único recurso directo ante la Cámara Federal de Apelaciones competente, que debe ser presentado en un plazo de 5 días hábiles ante la autoridad administrativa. El DNU modifica asimismo el tipo de proceso judicial, transformando un proceso contencioso ordinario en un proceso sumarísimo, lo que cercena gravemente el derecho de defensa en juicio en atención a la índole de las cuestiones debatidas en el marco de los procedimientos de asilo. Más aun, la reforma indica que los procesos en trámite deben readecuarse a su contenido. Finalmente, se asigna efecto devolutivo al recurso extraordinario federal, eliminando así el efecto suspensivo originalmente previsto en la norma y, en general, en nuestro sistema constitucional, lo que desvirtúa completamente la protección instituida por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la ley 26.165.

Procedimiento para la determinación de la condición de persona refugiada – sede administrativa

El equipo de abogado/as realiza tareas de evaluación y asesoramiento respecto de la posibilidad de formular una solicitud de asilo y/o la posibilidad de iniciar un trámite de regularización migratoria; lleva a cabo entrevistas y prepara la documentación necesaria para solicitar el reconocimiento como persona refugiada o apátrida; asiste diariamente a las entrevistas de elegibilidad en la CONARE; presenta alegatos escritos, prueba, pedidos de pronto despacho y otros escritos a efectos de impulsar el trámite; presenta solicitudes de reunificación familiar; interpone recursos jerárquicos en caso de rechazo de la solicitud por parte de la CONARE, y en caso de exclusión, cesación o cancelación del estatuto –ello durante la vigencia de la ley 26.165 en su redacción original, hasta el 22/10/2024–; evacúa consultas y realiza derivaciones. Durante el período los/as abogados/as asistieron a 367 entrevistas de elegibilidad, todas de manera presencial en la sede de la Secretaría Ejecutiva de la CONARE, y con una duración promedio de 2 horas cada una. Se presentaron 392 alegatos. Cabe destacar que durante el período se notificaron 132 resoluciones favorables, concediendo el estatuto de refugiado. La mayoría se corresponden a casos de persecución por orientación sexual o identidad de género.

Procedimiento para la determinación de la condición de persona refugiada – sede judicial

Durante el período se contabilizaron 256 causas en trámite en el fuero contencioso administrativo federal. Tras el dictado del DNU, comenzó a enfrentarse el desafío relativo a la interpretación que el Poder Ejecutivo realiza de su art. 5, referido a la adecuación de los procedimientos administrativos y judiciales en curso. Al cierre de este informe, se comenzaron a registrar casos en los que la Secretaría Ejecutiva de la CONARE consideró que, al no presentarse un recurso directo dentro de los 5 días de entrado en vigencia el DNU en casos cuyo recurso jerárquico se encontraba pendiente de resolución en sede administrativa, la resolución había adquirido firmeza. Cabe destacar que la Comisión tiene intervención en más de 1200 recursos jerárquicos pendientes de resolución por parte de la Vicejefatura de Gabinete de Interior, con demoras imputables de manera exclusiva a la Administración. En este contexto, se comenzaron a realizar planteos de inconstitucionalidad en casos concretos.

Cabe mencionar asimismo que el art. 4 del DNU prevé que el recurso directo debe ser presentado ante la Secretaría Ejecutiva de la CONARE y que es la autoridad administrativa la que lo debe remitir a la "Cámara Federal de Apelaciones competente". Al cierre de este informe, se encontraba pendiente de resolución un planteo de incompetencia en el caso de un recurso directo presentado en la Delegación Posadas de la Dirección Nacional de Migraciones por la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Posadas, y que fuera sorteado ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. En dicho caso, la Fiscalía de Cámara dictaminó que la competencia territorial corresponde a la justicia federal de Posadas, en línea con el planteo realizado por la Comisión y con el precedente de la CSJN "Cenat".

Por otra parte, cabe destacar que el 25 de noviembre de 2024 la Comisión promovió una acción de amparo colectivo en representación del grupo conformado por personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, con el objeto de que se declare la inconstitucionalidad del DNU 942/2024 y se reafirme la vigencia de la ley 26.165 en su redacción previa. La acción fue acompañada de una solicitud de medida cautelar a fin de que se ordene la suspensión provisoria de los arts. 3, 4 y 5 del DNU. La acción tramita por Exp. CAF 20180/2024, ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 4.

Procedimiento para la determinación de la condición de persona apátrida

Durante el período fueron resueltas favorablemente todas las solicitudes pendientes, al tiempo que en un caso se solicitó la suspensión del procedimiento a resultas del proceso de inscripción tardía de

nacimiento iniciado en el país de origen, Brasil, gracias a la articulación realizada a través de la Red de Movilidad Humana de AIDEF.

Acceso al territorio y al procedimiento de asilo

Se continuó tomando conocimiento de dificultades en el acceso al territorio y al procedimiento de asilo de personas con necesidades de protección internacional, en pasos fronterizos terrestres y aéreos. Se realizaron planteos ante la CONARE a fin de lograr que se registren las solicitudes de asilo y se respeten los principios de no devolución y no sanción por ingreso irregular, y se articuló con las defensorías federales correspondientes en los casos radicados en otras jurisdicciones. A pesar de las acciones llevadas a cabo, se registraron supuestos de rechazo en frontera.

Regularización migratoria

Con respecto a las dificultades para la regularización migratoria de personas venezolanas observadas en períodos anteriores, cabe destacar la adopción del Régimen Especial de Regularización Migratoria (Disposición DNM 388/2024). El Régimen exige, para poder acogerse a sus términos, el desistimiento de la solicitud de asilo. Por tal motivo, desde la Comisión se asumió la tarea de asesorar y orientar a la población asistida respecto de la posibilidad de acogerse al Régimen y sus implicancias.

Patrocinio legal en solicitudes de carta de ciudadanía

La Comisión patrocina en procesos de ciudadanía de la población asistida. Interviene en el ámbito de los Juzgados Civiles y Comerciales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúa tareas de orientación y derivación en los casos de personas domiciliadas en otras jurisdicciones. Durante el período bajo análisis se registran 104 ciudadanías en trámite.

Colaboración de otras áreas

Se continuó recurriendo a la colaboración del área de Fortalecimiento Institucional de la DGN para procurar intérpretes y al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN para la realización de pericias para aportar como prueba en el marco de los procedimientos y acreditar factores tales como indicadores de estrés post traumático para coadyuvar a la defensa de las personas asistidas. Asimismo, se realizaron pedidos de colaboración a través de la Red de Movilidad Humana de AIDEF.

Niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de su familia

La Comisión presta colaboración con las Defensorías Públicas Tutorías 1 y 2. Además de intervenirse en el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado/a, la Defensoría Pública Tutoría asume la tutela y representación legal. Asimismo, se realiza un acompañamiento y seguimiento integral del niño, niña o adolescente.

Equipo interdisciplinario

Articulación frente a las demandas materiales de la población asistida

La práctica profesional que en materia social se lleva a cabo con la población asistida, con miras a dar una respuesta a las necesidades en materia habitacional, alimentaria, sanitaria, educativa y laboral, implica coordinar acciones para implementar en el marco de la urgencia, así como planificar estrategias que promuevan la integración social de los sujetos, favoreciendo su capacidad y autonomía para su reproducción cotidiana. Entre los aspectos y articulaciones a destacar, cabe mencionar: a) la canalización de demandas a través de la articulación con el Área Social de la CONARE, en virtud de las competencias asignadas por la ley 26.165. Se considera vital que, en el mediano y largo plazo, dicho organismo continúe optimizando sus canales de recepción, atención y capacidad de dar respuesta a las necesidades sociales de la población asistida, facilitando a aquellos que lo requieran el acceso a los distintos dispositivos y programas tendientes a favorecer su integración local. No obstante, las intervenciones que se despliegan desde el Área Social de la Comisión cobran relevancia al momento de dar respuesta a las necesidades sociales de las personas que cuentan con su asistencia legal, tanto en el marco de la urgencia, así como en el mediano y largo plazo, con el objeto de promover su desarrollo y autonomía. b) Ministerio de Desarrollo

Humano y Hábitat del GCBA: en materia habitacional, alimentaria y acompañamiento en la entrega de medicamentos y elementos ortopédicos, se destaca la inclusión en programas de transferencia económica directa destinados para tales fines, como el Programa de Subsidio Habitacional, Ciudadanía Porteña, entre otros. Se resalta la receptividad e inmediata respuesta frente a los pedidos formulados a través de los informes sociales que se expiden desde la Comisión. c) Hospital Ramos Mejía: cuenta con un importante número de profesionales de diversas disciplinas comprometido/as con la temática y que han llevado a cabo intervenciones de alta complejidad, generando un gran cambio e impacto positivo en las vidas de personas solicitantes de asilo. d) Subcoordinación Operativa de Migrantes de la Defensoría del Pueblo de CABA: acompañan a la población asistida en la tramitación y acceso dentro del GCBA a distintos programas destinados al apoyo escolar, transporte, así como a aquellos dispositivos que consideren favorezcan a su integración. e) Las organizaciones de la sociedad civil y agencias socias de ACNUR (ADRA, CAREF y MIRARES) actuaron de manera comprometida brindando asistencia material y contención a las personas y facilitando su acceso a los distintos programas y recursos públicos pertinentes. De igual modo, debe destacarse la presencia del Servicio Jesuita a Migrantes y Refugiados, que brinda asistencia material con miras a garantizar el acceso a la vivienda, alimentación y sostenimiento de las actividades educativas de la población, realizando asimismo articulaciones con el sector público. f) En cuanto a las demandas de intervención que se enmarcan en la urgencia, se destaca la articulación con ADRA, caracterizada por una comunicación fluida que posibilita la elaboración de diagnósticos conjuntos, intercambios de información y la planificación de acciones sinérgicas. g) Tal como fuera informado en los anteriores períodos, continuó trabajándose con la Fundación UOCRA, que a través de sus Centros de Formación recibe a quienes buscan espacios de aprendizaje del idioma español, así como la posibilidad de realizar y finalizar estudios de nivel primario, secundario y terciario, favoreciendo la creación de lazos y la inserción laboral. Finalmente, cabe destacar el fortalecimiento del trabajo en red que se ha venido promoviendo a lo largo de los últimos años, buscando acercar principalmente a los organismos de la sociedad civil con las esferas de atención pública en el ámbito del GCBA. Se desplegó un trabajo articulado de marcada efectividad entre los distintos actores de la sociedad civil y el Ministerio de Desarrollo Humano del GCBA principalmente, lo que redundó en una capacidad de dar respuesta a las necesidades materiales de la población asistida de manera inmediata cuando fue necesario y promover en el corto plazo intervenciones tendientes a favorecer su inclusión en nuestra sociedad.

Pericias antropológicas

La Lic. en Antropología de la Comisión realizó pericias antropológicas a fin de ser aportadas como prueba en diversas solicitudes de asilo y apatridia. Las problemáticas abordadas en las referidas pericias incluyen las siguientes cuestiones: de género –violencia de género y discriminación, persecución y violencia contra la comunidad LGBTI–; violencia; marginación, exclusión y persecución religiosa y política de colectivos subalternos.

Articulación interinstitucional

Participación del Tercer Encuentro Regional de defensorías públicas "Acceso al territorio y defensa pública", en San José de Costa Rica, en el que se reunieron las defensorías públicas que conforman la Red Interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), con el objetivo de fortalecer y ampliar los programas de asistencia y representación legal, pública y gratuita para solicitantes de asilo, personas refugiadas y apátridas en las Américas. Este encuentro fue organizado por el Ministerio Público de la Defensa de Argentina, la Defensoría Pública de la Unión de Brasil, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la AIDEF. La participación fue posible gracias al financiamiento del ACNUR.

Organización y dictado del curso virtual "Familias migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo", junto a CAREF y la Escuela de Defensa Pública del MPD. Conversatorio "Análisis del derecho al asilo en Argentina", organizada por CAREF y otras organizaciones de la sociedad civil.

Otras cuestiones de relevancia

Se reciben consultas tanto de parte de defensorías federales como de defensorías o asesorías de menores provinciales a las que la CONARE les da intervención en el marco de solicitudes de asilo de niños, niñas o adolescentes no acompañados/as o separados/as de sus familias, de acuerdo a lo previsto en el Protocolo para la Protección, Asistencia y Búsqueda de Soluciones Duraderas para los Niños no

Acompañados o Separados de sus Familias en Busca de Asilo. En particular, las defensorías provinciales manifiestan no tener competencia para intervenir en un procedimiento federal como el de asilo, mientras que las defensorías federales solo podrían intervenir en el procedimiento federal, mas no podrían instar medidas de protección que deberían tramitar en la justicia provincial. Se requiere una mejor articulación entre los organismos competentes, en particular los organismos de protección de niñez, a fin de evitar sobre intervenciones, judicializaciones innecesarias y vacíos de protección, al tiempo que se garanticen los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Los casos que involucran órdenes de expulsión de personas refugiadas o solicitantes de asilo exigen continuar articulando estrategias y argumentos con la Comisión del Migrante, a fin de velar por la adecuada interpretación de las normas vigentes, que sustraen a las personas migrantes del régimen general de expulsión e impedimentos migratorios de la ley 25.871 (cfr. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, art. 32; ley 26.165, art. 8; CSJN, "C.L.", Causa CAF N° 72651/2017, 10/09/2024).

La Comisión absorbe una gran demanda de consultas de población asistida relativa a trámites migratorios que no están vinculados necesariamente a la condición de refugiado/as. Muchas consultas son derivadas a otros organismos, pero en atención a la interrelación entre los procedimientos, se suele absorber la demanda de asesoramiento, lo que implica una significativa carga de trabajo para el personal de la Comisión.

Continuó registrándose la práctica regresiva identificada en el anterior período en materia de reunificaciones familiares de personas refugiadas, rechazándose solicitudes por considerar cesada la condición de refugiado por adquisición de la ciudadanía argentina. Se trata de personas que, con posterioridad a ejercer su derecho a solicitar la reunificación familiar, deciden iniciar el trámite de ciudadanía, que termina siendo resuelto antes que el trámite de reunificación. En ese contexto, la CONARE procede a cesar la condición de refugiado por adquisición de nacionalidad (cfr. ley 26.165, art. 11.c) y luego rechaza el trámite de reunificación, lo que resulta contrario al espíritu de las normas relativas a unidad familiar, facilitación de la naturalización de personas refugiadas, plazo razonable y principio *pro homine.* La situación seguramente se verá agravada a partir del dictado del DNU 942/2024.

Se siguió recibiendo una gran cantidad de notificaciones de falta de impulso del procedimiento por parte de la CONARE –290–, que interpreta la falta de renovación del certificado de residencia provisoria como razón para la caducidad. Esto genera diversos desafíos, tanto operativos, para rastrear y recuperar el contacto con las personas, como sustantivos, en cuanto a la interpretación que la CONARE realiza sobre lo que constituye "impulso" del procedimiento.

Se continuó con la intervención en diversas solicitudes de asilo de mujeres víctimas de violencia familiar que enfrentan en paralelo trámites de restitución internacional e incluso causas penales o pedidos de extradición por el delito de sustracción internacional de sus hijos/as. Estos casos deben ser abordados con perspectiva de género y plantean el desafío de articulación con la defensa en las diversas causas. En particular, la interacción con procesos de restitución internacional pone de manifiesto el desafío que representa la articulación de las diversas normas y principios en juego.

Las situaciones de rechazo en frontera que se pueden producir en aeropuertos plantean diversos desafíos: la toma de conocimiento de la situación; la celeridad que se exige en la respuesta atento al riesgo inminente de devolución; la actuación en días y horas inhábiles; y la falta de canales de comunicación claros y directos con las autoridades competentes. Se consolidó la tendencia a registrar rechazos en frontera o inadmisiones de personas que manifestaron necesidad de protección como refugiadas. Preocupa especialmente que, en aquellos casos en que la persona pudo realizar una solicitud de asilo, ello no necesariamente se tradujo en su autorización de ingreso al país, en contravención de las normas vigentes, que garantizan el acceso al territorio y al procedimiento de asilo.

Por Res. N° 200/2024 se creó en el ámbito del Ministerio de Justicia la "Coordinación General para la Reglamentación de la Ley N° 26.165 de Reconocimiento y Protección al Refugiado". En ese marco, desde la Comisión se presentó una nota ante la CONARE poniéndose a disposición para colaborar en dicho proceso, teniendo en cuenta la experiencia en la temática, el "Acuerdo Marco de Cooperación Recíproca" entre ambas instituciones y el ACNUR, y lo prescripto por el art. 7 in fine de la ley 27.149. No obstante, al cierre del período no se había obtenido respuesta.

Los casos de personas asistidas con padecimientos en su salud mental continúan representando un desafío para su abordaje, que exige continuar articulando estrategias con los diversos organismos obligados a dar una respuesta integral que garantice no solo el acceso a la salud sino también a dispositivos acordes a sus necesidades. Asimismo, se exige el desarrollo de estrategias que permitan que el personal

pueda abordar estos casos en condiciones de seguridad, con un enfoque interdisciplinario y el apoyo de personal especializado, para garantizar no solo el bienestar de las personas asistidas sino también de los/as integrantes de la Comisión.

XVII. UNIDAD DE LETRADOS DE PERSONAS MENORES DE EDAD ART. 22 LEY 26.657

Titular: Rosalía Muñoz Genestoux

Análisis de las actividades desarrolladas

A continuación, se presenta el informe elaborado por la titular de la Unidad con relación a las actividades llevadas a cabo durante el período en análisis (1° de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024)

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El objetivo de la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26.657 es ejercer la defensa técnica de niños, niñas y adolescentes internados/as por salud mental o adicciones en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires a fin de garantizar el acceso a la justicia de usuarios/as de forma gratuita y especializada.

La Unidad asistió desde el 1° de diciembre del 2023 al 30 de noviembre del 2024 a 1321 NNyA que transitaron una internación en hospitales monovalentes y generales, sanatorios, clínicas y comunidades terapéuticas. Las internaciones fueron de modo preponderante en el sector público y en su mayoría en instituciones generales. Se observó un incremento en la internación de niñas/os de corta edad (entre ocho y 12 años).

El equipo de trabajo está conformado por abogados/as que realizan la defensa técnica especializada de NNyA con el apoyo de un equipo interdisciplinario conformado por psicólogas, trabajadoras sociales y psiquiatra infantojuvenil.

En cuanto al abordaje de la situación de NNyA, se señaló su integralidad e interseccionalidad. Los/las letrados/as realizan gestiones judiciales y extrajudiciales con el objeto de garantizar las adecuadas condiciones de internación y favorecer el egreso sustentable.

Asimismo, ha persistido la tendencia a la derivación de NNyA con padecimiento de su salud mental o problemáticas de consumo de sustancias a instituciones monovalentes. Sin embargo, en la segunda mitad de 2024 se observó un aumento de las internaciones de NNyA en hospitales generales. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que los equipos interdisciplinarios de las instituciones sostienen que ante determinadas situaciones carecen de los recursos necesarios (recursos humanos, instalaciones adecuadas, etc.) para sostener esas internaciones, razón por la cual evalúan necesaria la derivación de los/las usuarios/as a otros dispositivos.

Asimismo, la disminución de los/las psiquiatras con especialización infanto juvenil continúa siendo un obstáculo tanto para las internaciones como para la obtención de tratamientos ambulatorios especialmente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, región en la que residen un gran número de usuarios y usuarias. En el mismo sentido, se advirtió que continúan produciéndose internaciones en la Ciudad de Buenos Aires de NNyA que tienen su centro de vida en otras provincias. Esta medida es adoptada generalmente ante la falta de dispositivos o profesionales que brinden tratamiento terapéutico en el medio comunitario y genera dificultades para la vinculación entre el/la usuario/a internado/a y sus familiares o referentes afectivos.

Lo descripto importa una necesaria y compleja articulación entre la Unidad, los organismos de protección de derechos locales (Servicios Locales, Servicios Zonales, Municipios. Dirección de Niñez, etc.) y los Juzgados que intervienen a fin de elaborar estrategias que permitan la externación en de los/as asistidos/as al ámbito familiar o, de no ser posible, se disponga una alternativa de alojamiento que garantice el efectivo goce de sus derechos. Esta particular situación implica, en algunos casos, la prolongación de la internación de NNyA que se encuentran en condiciones de alta. Desde la Unidad se realizan las gestiones judiciales y extrajudiciales pertinentes para que quien se encuentra obligado a brindar los recursos otorgue una vacante en el plazo más breve posible.

Por otra parte, en relación con los/las NNyA que requieren un tratamiento por consumo problemático

de sustancias, ingresan, habitualmente, a hospitales generales (Hospital Fernández, Hospital Argerich, Hospital Elizalde, Hospital Gutiérrez, Hospital Ramos Mejía, Hospital Penna, Hospital Durand, entre otros), para luego ser trasladados a Comunidades Terapéuticas conveniadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pero situadas en la Provincia de Buenos Aires, produciéndose fracasos en la adhesión al tratamiento indicado y retornando a la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encontraban.

En cuanto al derecho a la educación de NNyA se observa que, tanto en el ámbito privado como en el público, muchos ingresan a la internación habiendo discontinuado la escolaridad y refiriendo situaciones de bullying escolar. En estos casos desde la Unidad, y con el objeto de garantizar este derecho, se acompaña a las familias y se articula con los establecimientos educativos en pos de favorecer la continuidad escolar y favorecer el trabajo institucional de las situaciones de bullying. En el presente período se describieron también situaciones de adicción al juego de los/las adolescentes internados.

La Unidad, por otra parte, continúa participando activamente de la mesa intersectorial del "Protocolo de actuación en relación con NNyA con grave afectación de su salud incluidos en el sistema de datos compartidos", creado en el mes de mayo de 2018, para coadyuvar a garantizar que los NNyA que integran el sistema accedan a los tratamientos de salud que requieren, priorizando su atención y evaluación integral en 4 hospitales generales ubicados en el ámbito de CABA.

Se trata de NNyA en condiciones de extrema vulnerabilidad que se encuentran en situación de calle; tienen consumo problemático de sustancias psicoactivas, carecen de cuidados parentales o poseen una escasa red familiar/comunitaria y tienen gravemente vulnerados derechos básicos como el derecho a la salud, derecho a la educación, etc. Asimismo, se encuentran en conflicto con la ley penal y, en algunos casos, han permanecido alojados en Centros Cerrados.

Actuaciones destacadas

Se continúa la participación en el Equipo de Trabajo afectado al caso "C., A. s/ determinación de la capacidad". El asistido, quien ahora es mayor de edad, fue durante su menor edad patrocinado por esta Unidad, encontrándose pendiente la ejecución de una multa por el incumplimiento del GCABA en cuanto a la provisión oportuna de un recurso para el alojamiento del joven, prolongando injustificadamente la internación por salud mental.

También se destaca la articulación frecuente con las Unidades Especializadas en Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos de la DGN, a fin de que algunos/as jóvenes internados sean asistidos/as en denuncias penales de abuso sexual.

Difusión

Luego de más de un año de trabajo y, en virtud de la inquietud de los/las integrantes de la Unidad de Letrados con relación a elaborar una publicación de carácter colectivo e interdisciplinario que dé cuenta de la experiencia y de las buenas prácticas instaladas, así como de las intervenciones para asegurar los derechos fundamentales de las infancias en el marco de las internaciones por salud mental, se publicó el libro "El abordaje de la salud mental de niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva de derechos humanos. Diálogos de la Defensa Pública para la Garantía de Derechos". En la obra, publicada por la Escuela de la Defensa de este Ministerio Público, prologada por la Defensora General de la Nación, se encuentran artículos de todos/as los/as integrantes de la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad, así como diversas experiencias de intervención de otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa, del Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental y del Poder Judicial.

Gestiones adicionales, articulación y capacitación

Se trabajó para garantizar y restituir derechos de los defendidos/as. A modo de ejemplo, se ha tramitado documentación personal a 7 NNyA y Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) a 58 NNyA, articulando con el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN.

Además, se realizaron gestiones/articulaciones ante organismos especializados en violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires para acompañar a madres o referentes afectivas de NNyA asistidos/as que realizaron denuncias de violencia de género contra progenitores.

Se ha participado en calidad de expositores/as de capacitaciones tanto en el ámbito del MPD como en la Asociación Argentina de Salud Mental, en los Hospitales Italiano, Tobar García, Hospital Churruca-

Visca entre otros y en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. En dichos espacios se propuso reflexionar acerca de la experiencia recabada desde la Unidad en sus 12 años ininterrumpidos de trabajo en pos de garantizar los derechos humanos de NNyA durante las internaciones por salud mental; así como de la importancia del trabajo interdisciplinario e intersectorial.

Impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

En el marco de los autos caratulados "D., S., C. S. s. Control de Legalidad – Ley 26.061", tramitados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 8, la Unidad de Letrados ejerció la defensa técnica de la niña mientras estuvo internada por razones de salud mental en el Hospital Santojanni.

A partir de esta intervención, se trabajó de forma articulada con la defensoría zonal interviniente y el equipo tratante del Hospital Santojanni a fin de definir la estrategia de egreso de C. En tal sentido, si bien los esfuerzos se orientaron a respetar el deseo de C. de retornar al domicilio familiar junto a su padre y abuela, el juzgado resolvió intimar al CDNNyA a fin de que adopte una medida excepcional y, en consecuencia, disponer el inmediato traslado e ingreso de la niña en un Hogar Convivencial.

Contra dicha resolución, la Unidad de Letrados interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Entre los argumentos vertidos, entre otros, se expuso que la decisión resultaba contraria a la voluntad expresada por C. y al marco normativo vigente en nuestro país y que al momento de su dictado no se ponderaron los informes elaborados por la Defensoría Zonal Comuna 8, equipo tratante del Hospital Santojanni y por el Centro de Orientación a la Víctima –COV–, los cuales resultaban elementos suficientes para determinar la conveniencia del egreso de C. con su familia.

En efecto, sustanciado el recurso, se hizo lugar a la revocatoria articulada y se dispuso el egreso hospitalario de la niña con su padre y con el apoyo y colaboración de su abuela.

En el marco de las actuaciones "A., L. M. s. Evaluación Art. 42 del CCCN", tramitadas por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 81, esta Unidad de Letrados ejerció la defensa técnica de la joven mientras estuvo internada por razones de salud mental en el Hospital Infanto Juvenil Carolina Tobar García. A fin de garantizar el efectivo acceso a la salud de la joven y ante el retardo injustificado de la Obra Social del Personal Auxiliar de Casas Particulares (OSPACP) de dar curso al trámite de afiliación oportunamente iniciado por la madre de L., a partir de la presentación efectuada por la Unidad, S.S. dispuso intimar a la obra social para que proceda a afiliar a la joven bajo apercibimiento de aplicar una multa de pesos quinientos mil ($500.000). Contra dicha resolución, la obra social referida interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Entre sus argumentos, expuso que el juzgado no es competente y que dichas cuestiones por tratarse de prestaciones de salud se debían debatir por ante el fuero federal. Al contestar el traslado respectivo, esta Unidad solicitó el rechazo de la revocatoria indicando de forma pormenorizada con citación de legislación local e internacional, jurisprudencia y doctrina, los motivos por los cuales S.S. cuenta con competencia para dictar todas las medidas que estime adecuadas para proteger a la persona en situación de vulnerabilidad en un caso concreto sometido a su consideración. En consecuencia, se rechazó el recurso de revocatoria y se concedió la apelación en subsidio. Asimismo, se dispuso a reiterar en calidad de medida cautelar la intimación dispuesta a la obra social para que proceda a afiliar a L. bajo apercibimiento de imponer una nueva multa de pesos un millón (1.000.000). Finalmente, la obra social cumplió con lo resuelto y acreditó la afiliación de L.

En el marco de los autos caratulados "C., M., S. s. Evaluación Art. 42 CCCN", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 12, esta Unidad de Letrados ejerció la defensa técnica del adolescente durante su internación por motivos de salud mental en el Hospital Infanto Juvenil Carolina Tobar García. Así, en cumplimiento del ejercicio de la defensa, a instancias de esta Unidad, se requirió a la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) el otorgamiento de los recursos de acompañante terapéutico y Hogar Terapéutico bajo apercibimiento de aplicación de multa de pesos quinientos mil ($500.000). Frente al silencio por parte de ANDIS, se solicitó que se haga efectivo el apercibimiento dispuesto, lo que se proveyó de conformidad. Tal decisorio motivó la interposición de recurso de revocatoria con apelación en subsidio por parte de la obligada. Entre sus fundamentos, invocó normativa y reglamentación interna para intentar exonerarse de responsabilidad. Ahora bien, al contestar el traslado pertinente, se desataca, entre otras cuestiones, la obligación de ANDIS de brindar el recurso en virtud de la afiliación del adolescente a Incluir Salud y conforme la legislación nacional e internacional y que la reglamentación interna y mecanismos indicados para requerir la prestación no pueden atentar contra el acceso a la salud y efectivo goce de los derechos de S. En consecuencia, compartiendo los argumentos expuestos por esta Unidad, la jueza interviniente desestimó la reposición deducida por ANDIS.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

Con respecto a las condiciones de internación de los NNyA se reitera lo resaltado en el período anterior en relación con la falta de dispositivos públicos para el abordaje del consumo problemático de sustancias psicoactivas de NNyA en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en especial para los/as jóvenes que se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad. El tratamiento que ofrecen los dispositivos existentes no logra la adherencia por parte de los NNyA. Se advierte falta de políticas públicas tendientes a abordar esta problemática, tanto durante el curso de la internación como al momento del egreso hospitalario.

Por otra parte, se advierte un incremento de las denominadas "medidas de salud" del Organismo de Protección de Derechos que disponen el alojamiento y permanencia de NNyA sin criterio de internación por motivos de salud mental en establecimientos sanitarios. Informados de esta situación en general al realizar visitas a los/as defendidos, la ULM lo pone en conocimiento de la defensoría de menores correspondiente a fin de garantizar la adecuada defensa en el caso en particular.

Tal como se ha expuesto en informes anteriores, hay demoras en el sistema de salud público y privado en otorgar vacantes en dispositivos menos restrictivos (hogares, centros educativos terapéuticos, centros de día, hospitales de día, entre otros), e imprescindibles para la obtención del alta médica cuando cesa la situación de riesgo cierto e inminente que motivó la internación. En estos supuestos, se observa que sin perjuicio de intimar a las autoridades a brindar el recurso bajo apercibimiento de multa (diarias y significativas), ello no garantiza el cumplimiento a la manda judicial y el otorgamiento inmediato de vacante, permaneciendo los/as NNyA internados/as en contra de lo establecido en la Ley de Salud Mental.

Se ha observado también la falta de profesionales que brinden tratamiento psicológico y psiquiátrico (con especialización infanto-juvenil) en la zona de residencia, sobre todo en la Provincia de Buenos Aires y en el ámbito público. Asimismo, es preocupante la falta de una política pública provincial tendiente a brindar la prestación de acompañamiento terapéutico en ámbito público y las dificultades que se generan en el ámbito privado.

Se ha percibido un deficiente funcionamiento por parte de los organismos de promoción y protección de derechos de NNyA, tanto en CABA como en Provincia de Buenos Aires. En los casos en que se advierte vulneración de derechos de los NNyA se solicita intervención al organismo de protección; se organizan entrevistas personales y/o por plataformas para articular las estrategias de abordaje del grupo familiar o comunitario. Asimismo, se solicitan informes, en forma administrativa y/o judicial, que den cuenta de las medidas de protección de derechos que se adoptaron o se adoptarán para garantizar la externación de NNyA internados; se solicitan intimaciones judiciales y/o audiencia judicial, de ser necesario.

Se observa, tal como en el período anterior, falta o insuficiencia de actividades recreativas en las instituciones, así como terapias alternativas (talleres, musicoterapia, terapia ocupacional, profesores de educación física, terapistas familiares) que favorezcan los tratamientos terapéuticos. Se continúa desde la Unidad con miras a generar cambios en este sentido. Cabe agregar que las clínicas privadas todavía carecen de servicio social, por lo cual desde la Unidad se articulan muchas derivaciones y gestiones de tratamientos con obras sociales, prepagas, familias de usuarios/as, etc.

Se ha constatado también que en las guardias de los hospitales generales los NNyA no cuentan con un equipo interdisciplinario de seguimiento, actividades recreativas/ terapéuticas y en muchos supuestos con las condiciones habitacionales dignas. En estos casos, desde la Unidad se solicita a la institución que arbitre las medidas correspondientes a fin de resguardar la integridad psicofísica de sus/as defendidos/as, modificando las condiciones de alojamiento y logrando el pase del sector de guardia al sector de pediatría u otro adecuado para el tratamiento de los NNyA, así como, mientras continúe en esa área, la asignación de un equipo interdisciplinario estable.

La unidad ha tenido intervención en aquellas situaciones en las que se detectó violencia y abusos, tanto entre NNyA como por parte del personal de enfermería de las instituciones sobre los NNyA. Por otra parte, ha actuado a fin de resguardar a NNyA que padecieron situaciones de cuidado negligente durante la internación. En todos los casos se ha solicitado oportunamente a la Dirección del Hospital las explicaciones del caso, y se ha exigido la adopción de las medidas tendientes a la restitución del derecho vulnerado. Esto fue informado a los juzgados donde tramitan las actuaciones de control de internación y se solicitaron medidas. Además, se puso en conocimiento de dichas situaciones al Órgano de Revisión; las comisiones pertinentes de DGN; al Programa de Violencia Institucional; al Órgano Administrativo interviniente; y en algunos casos se solicitó la investigación por presunto delito a la Justicia Penal.

XVIII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD)

Titular: Mariano Laufer Cabrera

Descripción general

La Unidad de Letrados de Salud Mental fue creada en el año 2011 a fin de garantizar el acceso a la justicia de personas mayores de edad que cursan internaciones forzosas en el ámbito de la CABA, sin cuestionamiento de su capacidad jurídica (Res. DGN 558/11 y 841/11). En este período, ha brindado el servicio de defensa técnica en aproximadamente 3380 internaciones involuntarias, totalizando tras 13 años de funcionamiento unos 36.400 casos defendidos.

El equipo de trabajo se conforma por abogados/as que llevan adelante la defensa técnica de las personas con el apoyo de un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales de la psiquiatría, psicología y trabajo social. La dependencia se encuentra integrada, además, por un equipo de coordinación que brinda la función de gestión, organización y distribución del trabajo; compila, difunde y estandariza criterios de intervención en los casos; y canaliza acuerdos de articulación y colaboración con diversas dependencias del MPD y otros organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrollada y sus resultados

Se ha continuado la intervención en más de 40 establecimientos sanitarios del sector público y privado (hospitales monovalentes y generales, clínicas psiquiátricas, sanatorios, comunidades terapéuticas, geriátricos y gerontopsiquiátricos). Si bien durante este período se han inaugurado tres nuevas salas de internación de salud mental en hospitales generales (Durand, Tornú y Rivadavia), se advierte que el mayor porcentaje de internaciones continúa realizándose en los 3 hospitales monovalentes. Así, casi el 51% de las nuevas internaciones correspondientes al sector público pertenecen a los Hospitales Borda, Moyano y Alvear. En línea con ello, en una proporción relevante, las internaciones que se inician en los hospitales generales –que no cuentan con sala de salud mental– continúan siendo derivadas en su mayoría a dichos monovalentes.

El ejercicio de la defensa técnica implica el desarrollo de acciones extrajudiciales y de peticiones ante los juzgados nacionales civiles de familia, encargados del control jurisdiccional de las internaciones. La presencia inmediata, activa y periódica en los establecimientos de salud tiene como mandato velar porque las condiciones de internación respeten las garantías mínimas exigidas por la legislación, favorecer egresos oportunos y sustentables, garantizar el debido proceso y un control judicial efectivo, previniendo y denunciando posibles vulneraciones de derechos durante el transcurso de la internación; garantizando en todo momento el derecho de la persona internada a ser vista y oída por la justicia.

Entre las resoluciones judiciales exitosas obtenidas, se puede destacar: intimaciones a organismos gubernamentales para la provisión de recursos socio-sanitarios (acompañamiento terapéutico; vacantes en hogares para tercera edad, hogares para mujeres con problemáticas de salud mental y sus hijos/as, refugio para mujeres víctimas de violencia de género, residencias protegidas); órdenes judiciales relativas a afiliaciones para cobertura de salud (obras sociales, PAMI, etc.); intimaciones judiciales a coberturas de salud para provisión de recursos de atención comunitaria en salud mental.

En su mayoría, las internaciones cesaron por altas y acuerdos de externación formulados extrajudicialmente. Otros supuestos de cese se alcanzaron mediante internaciones que adquieren el carácter voluntario por finalizar la situación de riesgo cierto e inminente y por alcanzarse la posibilidad del consentimiento informado de la persona. En otros supuestos, y por medio de requerimientos judiciales, se ha solicitado el otorgamiento de recursos sociosanitarios y habitacionales indispensables para la concreción del egreso.

Como problemática estructural, preocupa la persistencia de internaciones prolongadas –superiores a un año–, en hospitales monovalentes del sector público, por obstáculos económicos, habitacionales y sociales. Se trata de una dificultad que representa a casi el 10% de los casos; siendo el 76% de ellos correspondiente a los 3 hospitales monovalentes (Borda, Moyano y Alvear). Comúnmente se hace referencia a este grupo como ‘pacientes sociales’, es decir, personas que pudieron ingresar a la internación por una crisis aguda en su salud mental pero que, al compensarse, permanecieron en los nosocomios debido a la vulneración de sus derechos económicos, sociales y culturales (vivienda, empleo, cobertura sanitaria y/o social) y la falta de continencia sociofamiliar y redes comunitarias. Así, por carencia de apoyos suficientes y de deficientes políticas públicas, su situación de internación se perpetúa. Se observó que en algunos establecimientos se naturaliza la idea de que las personas con padecimiento en su salud mental pueden

residir en hospitales, particularmente si se trata de personas que llevan años de institucionalización y no cuentan con redes continentes. Como consecuencia, se omite el diseño oportuno de estrategias adecuadas de egreso, obviándose también acciones positivas para promover su autonomía. No obstante este escenario, la intervención de la Unidad a lo largo de los años ha generado un impacto en este tipo de internaciones, visibilizando la problemática, impulsando judicialmente medidas y peticiones de recursos, e instando a la intervención de otros organismos. Se ha continuado requiriendo a los juzgados que resuelvan la calificación legal específica en esta categoría (cf. arts. 15 y 18 LNSM) y, por ende, asuman un rol procesal de oficio que se oriente a exigir al Estado la provisión de recursos adecuados a través de los organismos competentes, la inclusión en programas sociales y dispositivos específicos, y la intervención del Órgano de Revisión de Salud Mental. Algunos de los egresos conseguidos en este tipo de casos fueron en virtud del litigio y las órdenes judiciales de cumplimiento de derivaciones y admisiones a otro tipo de dispositivos, a cargo de PAMI, Incluir Salud, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y de CABA; y mediante acuerdos con otros actores no estatales, como los Hogares de Cristo o la Casa de Medio Camino del Poder Judicial.

Por otra parte, y siguiendo la línea de lo mencionado por otras unidades, continúa siendo muy relevante el porcentaje de intervenciones –más del 40%– que corresponden a personas con domicilio en PBA (u otras provincias), cursando internaciones en la CABA; lo que en la práctica puede generar no sólo mayor distancia de la persona internada con sus vínculos afectivos y comunitarios, sino también complejizar las externaciones. Se ha proseguido la articulación con la Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito del Ministerio de Salud de la PBA, con el área de Acceso a Derechos e Inclusión del Ministerio de Salud PBA y con diversas regiones sanitarias PBA a los fines de garantizar abordajes comunitarios y continuidad de tratamientos en los centros de vida de los usuarios/as. A modo de ejemplo, en un caso se obtuvo orden judicial para la asignación de vacante en dispositivo adecuado por PAMI, con ajustes razonables, que consistieron en que la cobertura solvente de pasajes aéreos Buenos Aires-Neuquén para la derivación del usuario, acompañado por su psiquiatra tratante.

Otra cuestión novedosa para reseñar es la situación de los casos de asistidos internados involuntariamente en el hospital nacional “Laura Bonaparte”, ante el anuncio de octubre del Ministerio de Salud de la Nación, respecto del posible cierre y reestructuración de las internaciones y guardia del establecimiento. Ante la posible desatención de las personas cursando internaciones, se impulsaron acciones tendientes a garantizar su acceso a la salud y a un tratamiento adecuado. Así, en sintonía con lo dispuesto por el Órgano de Revisión de Salud Mental (Res. SE ORSM 05/24) y frente a posibles traslados no consentidos intempestivos, se han requerido y obtenido medidas cautelares de no innovar respecto del lugar de internación de los defendidos, hasta tanto se presentase en el expediente judicial sobre control de internación, el Ministerio de Salud y la Dirección del Hospital, debiendo acompañar, en su caso, con debida antelación, una justificación interdisciplinaria que motive la eventual indicación de traslado, voluntad de los/las usuarios/as al respecto, lugar de traslado propuesto, plazos, condiciones, jurisdicción. De forma simultánea, se ha peticionado que se ordene a las autoridades sanitarias citadas que garanticen durante el curso de las internaciones la atención adecuada y el abordaje integral de los tratamientos.

Asimismo, otra situación que ha requerido acciones específicas es el incendio suscitado en abril en el Hospital Moyano, en el cual se vieron afectadas usuarias internadas. Si bien no se registraron personas heridas, todas debieron ser evacuadas a otros pabellones del nosocomio, ya que se produjeron daños edilicios. Ante ello, se realizaron presentaciones judiciales requiriendo tanto a la Dirección de Salud Mental del GCBA como a la Dirección del hospital que acrediten judicialmente medidas de seguridad, resguardo y protección de la integridad psicofísica de las asistidas afectadas, arbitrando los medios pertinentes para que cuenten con el total de sus pertenencias y se garantice la continuidad de sus tratamientos de manera integral; lo que fue resuelto favorablemente por los juzgados en todos los casos.

Por otra parte, en otro hecho novedoso y de relevancia, se tomó conocimiento de intimaciones remitidas por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) a usuarios/as internados/as y que son titulares de pensiones no contributivas por discapacidad, donde se los convocaba compulsivamente a concurrir a evaluaciones médicas presenciales, bajo apercibimiento de suspender su cobro. Ante este escenario, se requirió judicialmente la aplicación de ajustes razonables (a saber: citación virtual de usuarios/as con la junta médica, operativos territoriales en los hospitales –por ejemplo en el Hospital Moyano–, envío directo de informes interdisciplinarios a cargo de equipos tratantes de los nosocomios); habiéndose obtenido resoluciones judiciales favorables. A su vez, en lo que respecta a la gestión de nuevas pensiones, se observaron mayores obstáculos para su acceso dadas las trabas en los circuitos de gestión (por ejemplo, la nueva disposición de Certificados Médicos Oficiales digitales y el requisito de presencialidad para la evaluación, sin tomar en consideración la particularidad de las personas internadas).

Por otro lado, cabe mencionar un caso en el que personal de un establecimiento sanitario privado impidió que el equipo interdisciplinario de la defensa pública sostenga entrevistas privadas con un usuario que permanecía internado de manera involuntaria, pretendiendo exigir que aquellas se lleven a cabo ante la presencia de personal de dicha institución. En pos de evitar la obstrucción en el ejercicio del derecho de defensa, se solicitó judicialmente que el establecimiento se abstenga de impedir a los integrantes de la Unidad de Letrados de Salud Mental de la DGN a tomar contacto con las personas defendidas en un marco de reserva y privacidad (entrevistas confidenciales sin la presencia de terceros, en un espacio físico adecuado, evitando cualquier accionar o injerencia que obstaculice un correcto ejercicio de la defensa). Dicho requerimiento fue resuelto favorablemente por el juzgado interviniente, y puesto en conocimiento del establecimiento, no volviéndose a repetir un incidente similar.

Además, nuevamente se ha procurado dar cumplimiento a las recomendaciones del Órgano de Revisión de Salud Mental (Res SE ORSM 06/23) relativas a la adecuación del uso de consignas policiales en el marco de internaciones por salud mental. No obstante, se observó que la presencia de las fuerzas de seguridad en función de consigna en ámbitos sanitarios se ha mantenido, configurando un agravamiento en las condiciones de internación que refuerza el concepto de 'peligrosidad' de la persona con padecimiento en salud mental.

Es el propio efector de salud quien requiere esta medida, práctica casi automática en hospitales generales cuando las internaciones se desarrollan en los servicios de guardia. El motivo subyacente para la asignación o permanencia de la consigna policial es la falta de personal de salud o referentes afectivos, oficiando como medida disuasiva para evitar el abandono de la internación.

La mayoría de los pedidos continúan remitiendo a fórmulas genéricas y no a la descripción de motivos concretos, no explicitan un plazo de duración de la consigna o un plazo tentativo para su revisión, ni las funciones esperadas.

Se han registrado diferentes perjuicios para la persona internada con la presencia de la consigna policial: la demora de la orden judicial para el cese de la medida ha presentado obstáculos para el cumplimiento de las altas y/o salidas terapéuticas ordenadas por equipos tratantes; riesgos por el uso de armas; esposamientos; toma de decisiones que no responden ni respetan las indicaciones terapéuticas; establecimiento de vínculos inadecuados con la persona internada; intentos de intromisión en las entrevistas; situaciones de trato inadecuado.

Durante este período, se logró visibilizar esta problemática ante los juzgados civiles, habiéndose obtenido resoluciones más estrictas al momento de autorizar la implantación o el sostenimiento de consignas policiales: se han establecido plazos concretos de duración, revisión periódica de la medida, habiéndose hecho efectivos apercibimientos de levantamiento ante falta de respuesta adecuada y/u oportuna. Asimismo, se ha notificado judicialmente al personal policial que tanto el alta como los permisos de salida son potestad de los equipos tratantes, no pudiendo la presencia de la consigna resultar un obstáculo para su concreción. A modo de ejemplo, cabe mencionar un caso en que personal policial en función de consigna se negaba a cesar sus funciones sin contar con una orden judicial, aun cuando la internación ya había sido transformada en voluntaria.

Resulta dable reseñar algunos casos que involucraron situaciones de violencia hacia las personas internadas por parte de las fuerzas de seguridad. En ellos, se tomó conocimiento del esposamiento de usuarios para evitar el abandono de tratamiento, se procuró orden judicial para evitar su uso, destacando que la detención sin orden judicial implica privación ilegítima de la libertad. En otro caso, ante el relato efectuado por una mujer que denunció ser víctima de violencia por parte de una consigna policial dentro del nosocomio en donde permanecía internada, se facilitó la radicación de la denuncia respectiva y se ordenaron judicialmente medidas de resguardo, prevención y no repetición para garantizar su integridad psicofísica.

En otro caso, un usuario relató haber sufrido un episodio de violencia policial al momento de ser trasladado a un establecimiento sanitario para su evaluación. Conforme su relato, personal policial se apersonó en su domicilio de forma agresiva, reduciéndolo, propinándole golpes y esposándolo. Cabe resaltar que presentaba lesiones y laceraciones visibles. Ante ello, se solicitó de manera inmediata al establecimiento de salud que constatara clínicamente dichas lesiones. Asimismo, dada la voluntad del asistido de radicar la denuncia respectiva, se solicitó la colaboración del Cuerpo de Peritos de DGN para su evaluación clínica –y preservación oportuna de las pruebas físicas– y del Programa contra la Violencia Institucional de DGN, quienes viabilizaron la radicación de la denuncia respectiva con los ajustes razonables dada la situación de internación compulsiva, garantizándose así su acceso a la justicia.

Finalmente, se señala que a los fines de optimizar la labor se han realizado múltiples tareas de articulación, peticiones de intervención y colaboración con distintas dependencias del MPD, entre ellas: DPO civiles

y penales, Unidades de Letrados Móviles, Comisión sobre Temáticas de Género, Comisión de Migrantes, Comisión de Refugiados, Programa sobre Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, Programa contra la Violencia Institucional, Órgano de Revisión de SM, defensorías públicas curadurías, defensorías de menores e incapaces, Unidad de Seguridad Social, área de Fortalecimiento Institucional, entre otras. Además, se han mantenido diversos encuentros de articulación con otros organismos, entre los que se destacan, la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a Víctimas (DOVIC), Subsecretaria de Asistencia a las Víctimas, Denuncias y Resolución Alternativa de Conflictos del MPF de la Provincia de Buenos Aires (dependencia que coordina y genera el circuito para los Centros de Asistencia a Víctimas de la PBA), Fundación Huésped, áreas de salud mental y afiliaciones de PAMI, Oficina Multipuertas de la Cámara Nacional Civil. Se han brindado también capacitaciones sobre las funciones de la dependencia, alcances y obligaciones emanadas de la LNSM en establecimientos en donde se ejerce la defensa; a saber, charlas a profesionales y residentes del Htal. Álvarez, Htal. Piñero, Htal. Bonaparte, Htal. de Clínicas y Htal. Tornú, entre otras.

Otras cuestiones de relevancia (especiales situaciones de vulnerabilidad)

Una problemática reiterada se relaciona con situaciones en las que la internación se entrecruza con cuestiones de género: violencia contra las mujeres, derecho al maternaje de mujeres que atraviesan internaciones –incluyendo derechos sexuales y reproductivos–, defensa técnica de personas del colectivo LGBTIQ+. Se destaca que, en varios casos, se han realizado consultas a la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN.

Son múltiples la acciones encaradas: a) intervención articulada con equipos de salud, en pos de garantizar un abordaje terapéutico específico; b) asesoramiento a mujeres defendidas sobre sus derechos, en particular, acerca de cómo instrumentar denuncias civiles o penales; c) articulación del accionar de la Unidad con organismos de la administración pública para derivaciones, adopción de medidas y prestación de patrocinio jurídico con ajustes razonables dada la situación de internación; d) solicitudes de colaboración a la DOVIC y a la UFEM, ambas de la Procuración General de la Nación, y de PROTEX (MPF). Tal como fuera plasmado en informes anteriores, se advierte un déficit de dispositivos habitacionales adecuados para mujeres víctimas de violencia de género con padecimientos de salud mental y falta de articulación intersectorial entre los organismos del GCBA y PBA para complementar el abordaje en violencia de género y salud mental.

Al respecto, se destaca que en un caso se ha solicitado el acompañamiento de DOVIC en declaraciones testimoniales de una usuaria que permanecía internada en el marco de un proceso penal de abuso sexual seguido contra su expareja.

Por otro lado, se continúa trabajando en garantizar el derecho de defensa y acceso a la justicia que asiste a mujeres internadas por problemáticas en salud mental, gestantes o con hijos/as, particularmente, ante la adopción de medidas de control de legalidad y abrigo en extraña jurisdicción, para que pueda canalizarse su voluntad de crianza, se favorezca el contacto, así como mecanismos de revinculación materno-filiales durante la internación.

Se continúan observando prejuicios y prácticas estereotipadas por parte de los operadores de niñez y, en algunos casos, de los profesionales de salud, con relación a la capacidad de crianza de mujeres con discapacidad psicosocial, manteniéndose a su vez el déficit de recursos adecuados –tanto de apoyo como habitacionales– para el ejercicio del maternaje. En estas situaciones, se promueve la temprana intervención del Órgano de Revisión (cf. Res. 3/19 sobre "Derechos sexuales y reproductivos. Derecho al maternaje de las mujeres y otras personas gestantes con discapacidad mental alojadas en establecimientos de salud mental") para que puedan impulsarse medidas que coadyuven a garantizar sus derechos.

Ante situaciones de violencia denunciadas por asistidas internadas en el Htal. Moyano (incluyendo 2 casos de denuncias por presunta explotación sexual), ante los requerimientos de la Unidad, se ordenaron judicialmente medidas de protección –prohibición de acercamiento–, resguardo y no ingreso de los presuntos agresores al nosocomio. Asimismo, a efectos de garantizar una defensa oportuna y adecuada ante la justicia civil y penal, se han realizado pedidos de intervención y articulación con diferentes organismos.

En casos que involucran a mujeres y disidencias sexogenéricas usuarias de los servicios de salud mental, se continúa realizando un abordaje interseccional para asegurar la perspectiva de género. Esto, en el entendimiento de que el padecimiento de salud mental puede ser el resultado emergente de situaciones más complejas en las que hay que evitar reproducir prácticas iatrogénicas, re-victimizantes, tutelares. Se ha proseguido la labor de la Unidad en brindar información oportuna y adecuada a personas internadas y equipos de salud tratantes a fin de que se respeten los derechos reconocidos en la ley de identidad de género, incluyendo el registro respetuoso en bases de datos de las instituciones, historia clínica y trato por parte de los equipos de salud; asesoramiento y articulación en caso de que la persona requiera mo-

dificación de su documentación personal; rectificación de carátulas de los expedientes judiciales (cf. ley 26.743). También se han realizado articulaciones con el Departamento Especializado en Diversidad del Ministerio Público Tutelar (inclusión en cursos y talleres, cupo laboral, acceso a tratamientos específicos).

Cabe reseñar un caso en el que la internación de una mujer trans provocó la interrupción del tratamiento hormonal integral que se encontraba realizando en un hospital de la PBA. En ese caso, dada la voluntad de la defendida y advirtiendo que su interrupción estaba provocando cambios que afectaban su identidad de género auto percibida, se concretó la continuidad del tratamiento mediante la provisión de la medicación (cf. Res. Min. Salud 3159/2019) a través de la articulación instada por la defensa entre ambos establecimientos sanitarios y la colaboración de sus referentes afectivos. En otro caso similar, se propició la interconsulta con endocrinología del hospital general en donde permanecía internada la usuaria, quien había interrumpido el tratamiento hormonal que realizaba.

Con relación a personas migrantes o refugiadas, su condición, sumada a la internación por salud mental, puede generar obstáculos y condicionamientos adicionales, por problemas de documentación, barreras idiomáticas y culturales, mayor aislamiento afectivo, precariedad socioeconómica, exclusión social y discriminación. En estos casos, se continúa trabajando con: la Comisión de Migrantes DGN, el área de migrantes de la Defensoría del Pueblo de la CABA, la Comisión de Refugiados DGN y la Comisión Nacional de Refugiados. También se ha solicitado la intervención y colaboración de diversas representaciones diplomáticas y consulares (por ejemplo: Turquía, Chile, Bolivia, Paraguay, Venezuela, así como Cancillería Argentina) a fin de identificar a las personas internadas, obtener documentación, colaboración para localización de familiares, restablecimiento de lazos y trabajo sobre repatriaciones. Además, se han garantizado ajustes en los tratamientos considerando las barreras idiomáticas y culturales (con intervención del área de Fortalecimiento Institucional del MPD), y se ha proseguido con derivaciones a la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social DGN. En algunos casos, se ha concretado la repatriación y continuidad de tratamiento a través de la intervención consular (por ejemplo, la embajada chilena solventó el pasaje aéreo de un asistido internado en el hospital Borda).

En cuanto a los derechos específicos de personas adultas mayores, se ha priorizado recabar y visibilizar la voluntad de la persona respecto a las alternativas de egreso posibles. Se ha continuado la labor de gestión de recursos necesarios para viabilizar el retorno del/la usuario/a al domicilio siempre que ello resulte posible: entre ellos, provisión de cuidadores domiciliarios, asistentes personales, enfermeros.

Asimismo, se continúa con una intervención precautoria en casos de personas que, luego de haber cursado una internación involuntaria, fueron trasladadas a dispositivos geriátricos o gerontopsiquiátricos, hasta tanto se confirme que el carácter de dicho alojamiento responde a un dispositivo residencial, socioasistencial, no asimilable a una internación. Se ha solicitado en algunos casos la intervención del "Programa Proteger", y al Área de Adultos Mayores de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Durante este período, se ha advertido un incremento notable de internaciones de adultos mayores sin indicadores de riesgo cierto e inminente que justifiquen internaciones compulsivas en los términos de la ley 26.657, ni antecedentes de tratamientos por salud mental; en su mayoría, en guardias y salas de salud mental de hospitales generales.

Se trata de personas que presentan sintomatología de base orgánica/neurológica (deterioro cognitivo, desorientación, dificultades para realizar tareas habituales, falta de autonomía), con carencia de continencia familiar o social, dificultad para recabar la voluntad de manera fehaciente; y en algunos casos, cuestiones clínicas asociadas. Son informadas judicialmente como internaciones involuntarias por salud mental; y se sustentan –de forma subyacente– en la necesidad de intervención jurisdiccional dada la situación de vulnerabilidad que atraviesan. Más allá de las intervenciones realizadas en cada caso, se llevó adelante un encuentro con el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores del MPD, en vistas a realizar un abordaje más adecuado e instar a la intervención de los organismos correspondientes.

Al igual que en el período anterior, se ha relevado que muchos casos de personas internadas se encontraban en situación de calle, teniendo conculcadas sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, acceso a derechos sociales, económicos y culturales). En su mayoría, ingresan sin documentación identificatoria, en ocasiones traídos por personal policial, desvinculados de sus grupos familiares y presentando deterioro en su salud integral. En otros casos, las internaciones fueron instadas por el Programa de la Dirección Gral. de SM del GCBA, "Abordaje a Personas con Trastorno Mental Severo en Situación de Calle" (ASIC). En la práctica, se observa que las internaciones finalizan habitualmente por abandono de tratamiento, generándose un nuevo retorno al circuito de calle. A su vez, se advierte un déficit de dispositivos con capacidad para alojar a este grupo vulnerable.

En lo concerniente a la labor de la Unidad, se han realizado diversas acciones tendientes al restablecimiento de derechos: articulaciones con el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas y a RENAPER (solicitudes de documentación mediante los ajustes razonables dada la situación de internación); solicitudes de información a la Cámara Nacional Electoral (a fines de la localización de referentes familiares); pedidos de colaboración al Programa ASIC; BAP, inclusión en programas sociales pertinentes. Se destaca que, si bien en algunos casos se solicitó judicialmente la intervención a la Dirección General de Asistencia Inmediata GCBA, conforme al protocolo vigente, y habiéndose advertido que la persona había sido acompañada en su ingreso por el programa ASIC, dicha articulación no ha tenido hasta el momento resultados positivos.

XIX. UNIDAD DE LETRADOS DE SALUD MENTAL (PENAL)

Titular: Joaquín Freije

Análisis de la actuación

La Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal) fue creada por la Res. DGN 1105/2023 y comenzó a funcionar a partir del 1/9/2023. Tiene como función ejercer la defensa técnica de las personas mayores de edad internadas de manera involuntaria por razones de salud mental en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, que no se encuentren bajo proceso de determinación del ejercicio de su capacidad jurídica, y siempre y cuando esa privación de la libertad provenga o sea consecuencia de un proceso penal llevado a su respecto –sea que se encuentre en trámite o haya finalizado– y se le haya dado intervención a un juzgado civil para el contralor de la medida. En esa línea, es necesario aclarar que la Unidad de Letrados interviene en esos internamientos forzosos, sean internaciones civiles o medidas de seguridad, en efectores de salud o en el ámbito penitenciario de PRISMA, siempre y cuando hayan quedado a cargo de un juzgado civil.

El enorme y diverso cúmulo de problemáticas que presentan las internaciones forzosas por motivos de salud mental demanda un modelo de defensa eficaz, pero también susceptible de adaptarse a las necesidades de las personas asistidas y a las condiciones de su internación y situación procesal. De esta manera, se puede sostener que la tarea de la Unidad supone distintas líneas de intervención: a) jurídico-administrativas: intervenir sobre los conflictos de competencia, las confusiones terminológicas que se producen en el propio campo y con el objetivo de hacer cesar los efectos que esos conflictos o confusiones pueden tener sobre el proceso terapéutico de la persona y/o sobre la privación de la libertad; b) jurídico-sanitaras: operar sobre la relación que se produce entre las decisiones jurídico-legales y los mecanismos asistenciales; c) sanitarias: intervenir sobre la dispersión y el abanico de representaciones y funciones que se asignan los propios equipos tratantes y el conjunto de acciones que adoptan y con el objetivo de que ellas no se desvíen de las funciones legalmente asignadas y puedan producir vulneraciones de derechos; y d) institucionales extrajudiciales: articular y coordinar las acciones de distintas agencias estatales que intervienen en las internaciones y otros aspectos de las trayectorias vitales e institucionales de las personas asistidas.

Problemáticas específicas del campo de intervención

Las actividades desarrolladas en el ejercicio de la defensa encomendada a la Unidad de Letrados han permitido confirmar las hipótesis elaboradas en el informe anual anterior respecto a las circunstancias particulares de la intersección entre el proceso penal y la internación por salud mental.

En este sentido, el “etiquetamiento judicial”, producto de la vinculación de una persona usuaria de los servicios de salud mental (internada) con un proceso penal (previo y que promueve, genera o condiciona su internación), se puede manifestar de diversas formas. Una de las más comunes es el desplazamiento de los equipos de salud de sus funciones sanitarias hacia otras más propias de la función securitaria, de control o defensa social. De esta manera, la necesidad de la internación involuntaria no resulta una decisión del equipo tratante a partir de una evaluación interdisciplinaria, sino una consecuencia de la decisión judicial que ordena la internación. El razonamiento que se sigue a partir de ahí muchas veces se sintetiza en la idea de que, si un juzgado decidió internar a una persona, debe haber algo que tratar. De acuerdo con ello, la decisión proveniente de la órbita judicial configura la ficción de un sujeto a tratar.

El desplazamiento de las funciones de los equipos de salud provoca que estos pierdan el eje de su intervención y se prolonguen indefinidamente las internaciones sin horizonte de proyección. Sin perjuicio de que esto no es privativo de aquellas internaciones que hayan sido producidas como consecuencia de

un proceso penal, esta última circunstancia sirve para profundizar esa distorsión. Sumado a ello, las decisiones penales respecto de situaciones de salud mental de usuarios/as, en muchas ocasiones, parecen pretender o trasladar una expectativa de abordaje de diversos conflictos sociales que son propios de las trayectorias vitales erráticas de las personas que ingresan al sistema penal a través de la actuación del sistema sanitario. Ello hace recaer sobre los equipos de salud mental la tarea de atender el conjunto de necesidades desatendidas (habitacionales, económicas, terapéuticas, de conformación u funcionamiento como sistemas de apoyos) que frecuentemente están asociadas al padecimiento mental, pero que son verdaderamente ajenas a su ámbito institucional y que, por otro lado, superan sus capacidades operativas.

El nivel de confusión de los equipos de salud expuesto es provocado, en parte, por la discrecionalidad (y, en una gran cantidad de ocasiones, arbitrariedad), inconsistencia y contradicciones en las decisiones judiciales en esta materia. Las internaciones como producto de decisiones en procesos penales pueden responder a una diversidad de situaciones procesales (medidas cautelares, condenas, inimputabilidad, suspensión del proceso por incapacidad o padecimiento mental sobreviniente, solturas, entre otras), pero, a su vez, los diferentes criterios jurisprudenciales, tanto del fuero penal como civil, generan combinaciones que habilitan nuevos "limbos" jurídicos, difíciles de desentrañar y aún más difíciles de resolver.

También se ha advertido una emergente línea jurisprudencial que tiende a desnaturalizar la función tuitiva del control judicial de la internación. En este sentido, se pueden mencionar dos resoluciones recientes del Juzgado Nacional en lo Civil 102 por las cuales aplicó el régimen legal de las medidas de seguridad (artículo 34, inciso 1°, párrafo 1°, Código Penal) a internaciones civiles de personas que habían sido declaradas inimputables, pero respecto de quienes no había operado la imposición de una medida de seguridad como consecuencia de esa declaración de inimputabilidad (proceso caratulado "V., G. J. s/ Evaluación Art. 42 CCCN"; y proceso caratulado: "F., P. I. S/Evaluación Art. 42 CCCN"). En estos casos, no sólo se agravó la situación de intención de las personas en forma arbitraria, sino que también se distorsionó, tanto la función terapéutica de la internación, como la función de garantía del control de internación.

Conflictos de competencia para el control de medidas de internamiento forzoso

Se siguen presentando conflictos de competencia entre los juzgados penales y civiles para el ejercicio del control judicial de las medidas de internamiento forzoso. Si bien los criterios al respecto resultan disimiles y pueden empezar a trazarse nuevas líneas jurisprudenciales, todavía se pueden evidenciar las consecuencias perjudiciales que esos conflictos generan a las personas usuarias internadas. Durante el período en análisis ha surgido un caso paradigmático que permite exponer la extensión y complejidad de la problemática.

El Sr. D. fue sobreseído por incapacidad sobreviniente insubsanable el 29/11/2023. En esa resolución también se decidió mantener la medida de seguridad dispuesta a su respecto y su alojamiento provisional en el PRISMA hasta tanto la justicia civil determine el lugar más propicio para su tratamiento, en caso de juzgarla asimismo necesaria. A partir de allí, se trabó una cuestión de competencia entre el tribunal oral en lo criminal y correccional y el juzgado civil que resultó desinsaculado que llegó hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Juzgado Nacional en lo Civil N° 86, proceso caratulado "D. L. F. S/ Evaluación Art. 42 CCCN"). En ese conflicto de competencia, ninguno de los dos órganos jurisdiccionales hacía lugar a las peticiones efectuadas, tanto por la defensoría pública penal como por la unidad de letrados para que el usuario asistido sea trasladado desde el ámbito penitenciario a un efector de salud mental para continuar allí su tratamiento. Además de las acciones conducidas por ambas defensas en forma articulada, también se interpuso un *habeas corpus* ante la jurisdicción federal de Lomas de Zamora mediante la intervención de la defensoría pública oficial correspondiente. Tampoco ante este fuero se obtuvo una respuesta judicial favorable para garantizar el derecho a la salud de forma adecuada al usuario. Recién el 10/11/2024, casi un año después del sobreseimiento, y luego de un cúmulo enorme de acciones y presentaciones, se pudo obtener el traslado del usuario al Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear" para continuar allí su tratamiento como una internación involuntaria y eventualmente voluntaria. El usuario permaneció privado de su liberad en ámbito penitenciario durante casi 1 año después de haber sido sobreseído a causa de una medida de seguridad que no se ajustaba a la legislación argentina.

Otras problemáticas específicas de las internaciones de salud mental

Se pueden mencionar un conjunto de problemáticas a las que la Unidad se enfrenta asiduamente en el marco de su intervención que no se relacionan directa o necesariamente con el tránsito de usuarios/as por el sistema penal y luego por internaciones, sino que son producto de las deficiencias estructurales del sistema de salud mental. Todas ellas requieren de la intervención de la Unidad para la adopción de medidas específicas, de acuerdo con la gravedad y urgencia.

En este sentido, se ha verificado la continuidad de la inadecuación de las condiciones de internación en los hospitales generales, particularmente, en los servicios de guardia. Dicha situación se ve agravada en tanto se ha podido constatar en diversas ocasiones que las autoridades administrativas del Ministerio de Salud del GCBA han informado que no disponen de camas disponibles para efectuar traslados a otros servicios de salud. Ello implica la prolongación indebida de las internaciones en salas de guardia sin equipos de salud estables, especialidad en salud mental, condiciones infraestructurales adecuadas (mobiliario, cama, baño, entre otras), exposición a contagio enfermedades intrahospitalarias, consignas policiales, entre otras. En estos casos, de acuerdo con sus circunstancias y las preferencias de las personas asistidas, se demanda a los juzgados de control la readecuación de las condiciones o el traslado a instituciones adecuadas.

En la misma línea de análisis sobre dispositivos de atención, como problema estructural, se ha advertido que, a nivel general, también puede predicarse que el tratamiento suministrado en el sistema público de salud mental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es insuficiente, tanto en su dimensión cuantitativa, como en su dimensión cualitativa. Desde la primera perspectiva, el acceso y asequibilidad al tratamiento no se encuentran debidamente garantizados. Desde lo cualitativo, el tratamiento brindado se reduce muchas veces a su dimensión farmacológica, sin perspectivas de rehabilitación.

Otra problemática persistente que se evidencia en un gran porcentaje de las internaciones se vincula con la profunda situación de exclusión social y económica de las personas asistidas, la cual se ve agravada en casos extremos como es la situación de calle. En el marco de un relevamiento interno, se pudo constatar que sobre un total 271 intervenciones efectuadas en el primer semestre, 111 versaban respecto de personas en situación de calle.

A inicios de2024, el GCBA dispuso el "Protocolo de atención a personas en situación de vulnerabilidad habitacional con padecimientos de salud mental y/o consumo problemático", estableciendo pautas de actuación para organismos dentro de las fuerzas de seguridad, efectores de salud y otros programas estatales de intervención territorial social del GCBA. Ese protocolo difícilmente puede categorizarse como una garantía de derechos a las personas con problemáticas de salud mental y/o consumo problemático en situación de calle, sino que persigue medidas concretas que responden más a la lógica del "hospitalismo".

En la misma dirección, se puede confirmar que se sostiene, e incluso incrementa, la problemática de las internaciones prolongadas por cuestiones de índole social. A los indicadores que permitieron sostener esta afirmación el período anterior, se agregan los siguientes que han sido comprobados con el desarrollo de la función: a) ausencia de una conformación interdisciplinaria integral en los servicios de salud mental; b) obstáculos intrahospitalarios, interhospitalarios e interministeriales para la elaboración y ejecución de estrategias de derivación asistida y articulación de acciones específicas; c) ausencia de políticas intersectoriales para el abordaje de problemáticas sociosanitarias; y la d) contracción del Estado nacional como ejecutor y propulsor de políticas públicas que faciliten el acceso a derechos fundamentales.

Las dificultades que se presentan en el sistema de efectores de internaciones para garantizar externaciones sustentables y que, a partir de ello, la internación sea concebida verdaderamente como un último recurso, se ven incrementadas por un cuadro de situación general que se puede caracterizar con los siguientes factores: a) precariedad en las redes de servicios comunitarios en función de generar apoyos para habitar, socializar y trabajar; b) escasez de instituciones intermedias para cuidados en salud mental en territorio; c) ausencias o limitaciones de equipos de abordaje territorial y domiciliarios, de equipos específicos para el acompañamiento de problemáticas de consumo; d) escasez de centros comunitarios de salud mental; y e) ausencia o limitaciones de políticas de fortalecimiento de la vida autónoma a través de programas de acceso a la vivienda, apoyo alimentario, mejoramiento habitacional y comunitario, acceso o creación de fuentes de empleo y capacitación laboral desde el paradigma de la integración, entre otros.

Por último, a partir de la integración de los análisis antes expuestos, una mirada interseccional ha permitido identificar un grupo de usuarios/as de los servicios de salud mental en profunda situación de vulnerabilidad ocasionada por diversos factores, tales como su discapacidad y padecimiento mental, situaciones de pobreza extrema, carencia o desvinculación de referentes socioafectivos y comunitarios, situaciones de calle prolongadas, género, entre otras, cuyas trayectorias vitales se conforman por diversas instancias de institucionalización en ámbitos penales y/o manicomiales y situación de calle. En estas situaciones, es generalmente constatable que las prestaciones sanitarias y sociales resultan insuficientes o inadecuadas para la satisfacción de necesidades básicas y la garantía de derechos mínimos. Estos casos requieren intervenciones interdisciplinarias específicas con un análisis periódico de las situaciones a fin de garantizar los derechos de la persona sin que eso implique su permanencia indefinida en internaciones involuntarias.

Actividades de capacitación

Se continuó capacitando a equipos de salud mental a fin de exponer el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de defensa que guía la intervención de la Unidad y con el objetivo de generar articulaciones con los equipos de salud a partir de posicionamientos claros sobre el desarrollo de la función. Por otro lado, desde la dependencia también se ha participado en espacios de capacitación en la oferta provista por la Escuela de la Defensa Pública del MPD a fin visibilizar los desafíos y las estrategias de intervención del campo de intervención a otras personas integrantes del servicio de la defensa pública.

En este sentido, se ha participado en las siguientes actividades: exposición "Marco legal de internaciones por salud mental" en la residencia del HGA "Dr. Ignacio Pirovano"; conversatorio "El informe en salud mental desde una perspectiva atenta a los derechos de las personas que cursan formas agudas de padecimiento mental" con equipos de salud del Hospital Nacional en Red "Lic. Laura Bonaparte"; exposición en ateneo del HGA "Dr. Juan A. Fernández"; exposición "Fundamentos conceptuales y prácticos en el ejercicio de la defensa técnica de las personas declaradas inimputables e internadas por salud mental a la luz de la experiencia del equipo interdisciplinario de la Unidad de Letrados Móviles Salud Mental (penal) de la DGN" en la residencia de psicología y psiquiatría del Hospital de Agudos "Dr. Juan A. Fernández"; participación en el "Encuentro Intersede de Trabajo Social" de las residencias de trabajo social del Hospital "Borda" y el HEPTA; exposición "La cuestión de la inimputabilidad: desafíos del abordaje en la intersección entre las formas agudas de padecimiento mental y las instituciones penales" en la residencia de salud mental del HGA "Dr. Teodoro Álvarez". Por otro lado, también se ha participado en las VI Jornadas Científicas del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", en la "Mesa redonda: Pacientes con comportamiento problemático internados en un hospital de emergencias en psiquiatría. Una mirada interdisciplinaria" y en las IX Jornadas del Ministerio Público de la Defensa de Chaco en la mesa sobre "Intervención de las Defensorías Civiles durante el cumplimiento de las medidas de seguridad". Por último, también se han brindado las siguientes capacitaciones: encuentro sobre "Medidas de seguridad y salud mental" del Seminario webinar "Personas en contexto de encierro", taller webinar "Conversatorio sobre el informe interdisciplinario en salud mental en el ejercicio de la defensa: la experiencia del trabajo de la Unidad de Letrados de Salud Mental Penal" y taller webinar "Salud mental, discapacidad y proceso penal" (Capacitación y formación, técnico, jurídica y administrativa" de la agenda de trabajo de la REDPO), organizados por la Escuela de la Defensa Pública.

Impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

Control judicial de las consignas policiales en internaciones por salud mental

La preocupación por el uso de consignas policiales en el ámbito de internaciones por salud mental ya había sido expuesta en el período anterior y también ha sido elaborada más en profundidad en uno de los artículos de análisis en la publicación "El abordaje de la salud mental de niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva de derechos humanos" (Defensoría General de la Nación). Ante ello, se ha reforzado la estrategia de promover el control judicial de la consigna policial a partir de los estándares elaborados por el Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental en la Resolución SE 6/2023 que aprueba el "Documento sobre el uso de consignas policiales en el marco de internaciones por salud mental".

De esta manera, se ha consolidado dicho control judicial periódico de la medida de consigna policial y la aplicación de las recomendaciones para que el uso se declare como excepcional y a partir de ello se requiera a los equipos de salud que justifiquen adecuadamente la continuación de las solicitudes de medidas de consignas policiales (Juzgado de Feria de Familia 23, proceso caratulado "F., D. R. s/Evaluación Art. 42 CCCN"). Además de ello, de acuerdo a las particularidades de cada caso, se efectúan requerimientos que busquen el reemplazo de la consigna policial por prestaciones terapéuticas adecuadas, como puede ser acompañamiento terapéutico permanente, requiriendo ello a las autoridades sociosanitarias responsables (Juzgado Nacional en lo Civil 106, proceso caratulado "L. F. T. Y OTRO s/DETERMINACION DE LA CAPACIDAD.)

Prohibición de esposamiento en internaciones por salud mental

Una de las situaciones más graves encontradas fue el uso de esposas por el personal policial que cumplía funciones de consigna en el marco de internaciones involuntarias por salud mental. En todos los casos analizados, el esposamiento no respondía a una orden judicial, ni tampoco a una indicación terapéutica. En todos estos casos, se requirió al juzgado civil de control de la internación, además del control de la consigna policial, la prohibición del uso de esposas. En este sentido, los juzgados ordenaron

a la policía que se abstenga del uso de esposas, así como también de cualquier medida de restricción que no haya sido indicada por el equipo de salud o convalidada por el juzgado de control de internación (Juzgado Nacional en lo Civil 88, proceso caratulado "K. J S/ s/Evaluación Art. 42 CCCN; Juzgado de Feria de Familia 81, proceso caratulado "C. R. J. s/ Evaluación Art. 42 CCCN"; Juzgado Nacional en lo Civil 9, proceso caratulado "B., S. M. s/ Evaluación Art. 42 CCCN).

Competencia del fuero civil para controlar medidas de seguridad

En dos casos se han obtenido precedentes que sirven para analizar una nueva línea jurisprudencial en el fuero civil que traza un correlato con aquella iniciada en el fuero penal. W.M.C. fue sobreseído por inimputabilidad (artículo 34, inciso 1°, Código Penal), se le impuso una medida de seguridad para ser cumplida en el Hospital Nacional en Red "Lic. Laura Bonaparte" y se encomendó su control a la justicia civil. Al tomar conocimiento del caso, el Juzgado de Feria de Familia 25 resolvió no admitir el control de esa medida. Ante el recurso de apelación contra esa medida, la Sala F de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil revocó la resolución y entendió que resulta adecuado que el trámite relativo al control de las medidas adoptadas con relación al causante y la evaluación de su estado de salud mental continúen ante el fuero civil. (proceso caratulado "C, W M S/ Evaluación Art. 42 CCCN"). En el mismo sentido resolvió la Sala H de esa Cámara al sostener que cesada la jurisdicción de la justicia penal con el sobreseimiento, corresponde la intervención de la justicia civil (proceso caratulado "M. J. E. / Evaluación Art. 42 CCCN").

Observaciones vinculadas com asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

Más allá de las acciones adoptadas en cada intervención individual respecto de usuarios/as internado/as en la promoción del control judicial eficaz de la internación, se han conducido algunas acciones generales con el objetivo de producir mayor conocimiento sobre efectores disponibles para la elaboración de estrategias de intervención, articular con diversos actores del sistema e identificar zonas de vacancias en términos de prestaciones estatales, a fin de producir los reclamos necesarios.

En esta lógica se realizaron visitas institucionales y articulaciones con diversos servicios de salud mental y dispositivos intermedios con el objetivo de articular estrategias de intervención conjuntas y conocer con mayor profundidad esos dispositivos para colaborar con mayor precisión de los procesos de externación sustentable. En este sentido, se pueden mencionar los siguientes dispositivos: Casa Heredia (CABA), Hogar de Cristo: Casa de Salud mental (La Matanza), Centro de Integración "Monteagudo" de Proyecto 7 (CABA), DIPA: dispositivo-de-primer-acercamiento. Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata (CABA), Centro de Inclusión Social (CIS) "Julieta Lanteri" para usuarios de la salud mental (CABA), Centro de Integración Social "Cura Brochero" de la Fundación "Camino a Gericó" (Vicente López), Centro Ayres (Vicente López) y Fundación Reencuentro (CABA). Por otro lado, también se mantuvieron reuniones con diferentes servicios de salud del Hospital "Dr. José T. Borda": Servicio de Pre Alta. N° 59 "Piscología Social", Servicio Social, y Hospital de noche y casa de medio camino.

Por otro lado, se han continuado algunas de las líneas de trabajo nuevamente en la defensa de personas migrantes que necesitan regularizar su situación migratoria durante el curso de su internación y la necesidad de apoyos para dicha tarea, por lo que se ha articulado con la Subcoordinación Operativa de Migrantes de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. En el caso de una persona de nacionalidad rumana, se estableció contacto con los representantes consulares en el país para articular las acciones necesarias para garantizar el regreso a su país de origen.

Por último, se han informado situaciones de violencia policial al Programa contra la Violencia Institucional del MPD, tales como situaciones de apremios por las fuerzas policiales a personas usuarias de los servicios de salud mental. En los casos de 2 personas usuarias que fueron internadas en forma involuntaria, ambas denunciaron el uso de armas no letales al momento de la intervención policial que concluyó en su internación. También se han informado las situaciones de abuso policial cometidas por las fuerzas de seguridad en el marco de su función como consigna policial y los supuestos detectados de esposamientos en internaciones.

Secretaría de Concursos

A continuación, se presenta el informe de la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, a cargo del secretario letrado (Cont.) de la DGN, Dr. Carlos Alberto Bado, sobre las actividades realizadas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Mención Preliminar

En el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2024, la Secretaría de Concursos convocó y sustanció diversos concursos para la selección de las ternas de candidatos para cubrir vacantes de magistrados/as de este Ministerio Público de la Defensa de la Nación. Asimismo, llevó a cabo numerosos exámenes de ingreso para el agrupamiento "Técnico Jurídico", haciendo lo propio con los exámenes para el ingreso en el agrupamiento "Técnico Administrativo". A su vez, se desarrollaron los concursos para el ingreso de médicos/as, médicos/as psiquiatras, psicólogos/as y trabajadores/as sociales a esta Defensoría General de la Nación.

Cabe destacar, especialmente, que se celebró el concurso convocado para cubrir el cargo de Defensor/a General Adjunto/a destinado/a a actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas regidas por el derecho público penal. Este concurso representa la jerarquía más alta que puede ser concursada dentro del ámbito de este Ministerio Público de la Defensa, habiéndose elevado la correspondiente terna de candidatos al Poder Ejecutivo Nacional, para su consideración, en el mes de noviembre. El Jurado del referido concurso, encargado de evaluar a los/as postulantes, fue presidido por la señora Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, y contó –como vocales– con la participación de distinguidos magistrados de esta institución, así como, con la honorable presencia del profesor titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Eugenio Sarrabayrouse, quien participó como jurista invitado.

Con relación a la ejecución y organización de las actividades inherentes a la labor diaria de la Secretaría y a las diferentes etapas de los concursos de magistrados/as y de los exámenes de ingreso, en virtud de la experiencia recabada en los años anteriores, estas se desarrollaron de la siguiente manera:

Virtual: de esta forma se llevaron a cabo todas las reuniones con los jurados de cada uno de los concursos de magistrados/as para llevar adelante las Evaluaciones de Antecedentes. Asimismo, se sustanciaron del mismo modo los exámenes de ingreso correspondientes al agrupamiento "Técnico Administrativo" de todas las jurisdicciones del país.

Semi presencial: este fue el caso de los exámenes orales de los concursos de magistrados/as, en los que los/as postulantes de cada concurso se presentaron en la Secretaría y expusieron frente al Jurado de Concurso, quien se encontraba reunido en forma virtual a través de alguna plataforma digital. Es dable señalar que, en el caso del concurso convocado para cubrir el cargo de Defensor General Adjunto ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las exposiciones orales se desarrollaron en forma presencial con todos los miembros del Jurado de Concurso.

Presencial:de esta forma se llevaron a cabo las oposiciones escritas de los concursos de magistrados/as, la oposición escrita y oral del concurso de Defensor General Adjunto ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de los exámenes de ingreso al escalafón "Técnico Jurídico". En particular, se destaca que, durante 2024, personal de la Secretaría de Concursos se trasladó a las ciudades de Río Gallegos, Ushuaia y Santa Rosa, para llevar a cabo los exámenes correspondientes al agrupamiento "Técnico Jurídico".

Como puede apreciarse, la Secretaría de Concursos logró llevar a cabo con éxito todas y cada una de las etapas de los diferentes procesos concursales, adecuando sus recursos, tanto materiales como humanos, de forma tal que se asegurara el cumplimiento de los principios rectores de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y celeridad en cada una de las convocatorias.

Actividades de la Secretaría de Concursos desarrolladas en el marco de las reglamentaciones vigentes

Consideraciones generales

La tarea desarrollada por esta Secretaría –con relación a la tramitación de los concursos y exámenes de ingreso a los diversos escalafones convocados– se encuentra reglamentada en los distintos cuerpos normativos pertinentes a cada tipo de trámite, sin perjuicio de lo cual se desarrollan otras tareas que surgen implícitas de ellos, que les dan soporte y que permiten una mejor organización de los procedimientos.

Entre las tareas del personal de la Secretaría se encuentran las de recibir y dar trámite a las solicitudes de inscripción remitidas por los/as postulantes de los diversos concursos, formar sus legajos de antecedentes con la documentación remitida y controlarla; remitir oficios y correos electrónicos para la difusión de los concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso; citar por correo electrónico u oficio de estilo a los/as señores/as magistrados/as que, en virtud del sorteo realizado en la Secretaría, son convocados/as a integrar el Jurado de Concurso; confeccionar los listados compuestos por los/as postulantes aprobados/as y ponerlos a disposición de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos con la individualización necesaria que permita proceder a la designación del/ de la agente; brindar asesoramiento telefónico y vía correo electrónico en forma diaria sobre concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso, dar respuesta a los requerimientos de los/as postulantes, y la remisión, a su pedido, de copias de exámenes; así como también realizar las notificaciones de todos los actos de trámite y del resultado de las impugnaciones, de conformidad con los reglamentos aplicables. Además, en los términos del art. 59 del actual Reglamento de Concursos, la Secretaría de Concursos elabora los proyectos de resolución de los pedidos de reconsideración e impugnaciones formuladas por los/as postulantes en los diversos trámites concursales. Asimismo, el personal de la Secretaría tiene a su cargo la transcripción correspondiente a la oposición oral de los concursos.

Por otra parte, es función de la Secretaría formar los legajos de los antecedentes de los/as integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo y gestionar lo pertinente en cuanto a la acreditación de aptitud para el cargo al cual se concursa. Luego de la aprobación del concurso por parte de la Defensora General de la Nación, estos legajos, –en su parte pertinente junto con copia de las actas labradas en el concurso– son enviados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, la Secretaría efectúa el seguimiento del trámite ante dicho Ministerio, luego ante el Área Legal y Técnica dependiente de Presidencia de la Nación y por último ante el H. Senado de la Nación, hasta que el proceso culmine con el nombramiento del/de la magistrado/a. Con el fin de agilizar, simplificar y economizar este procedimiento, se remiten en soporte digital los legajos de los antecedentes de los/as integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo.

También constituye labor de esta Secretaría requerir a los/as magistrados/as y funcionarios/as del Ministerio Público de la Defensa la remisión de copias de casos reales en condiciones de ser utilizados en las pruebas de oposición, sistematizarlos por materia y fuero, y llevar un registro de los expedientes utilizados en dichas pruebas.

Asimismo, a fin de lograr la más amplia difusión de todas las convocatorias, la reglamentación aplicable y toda otra información de interés, la Secretaría de Concursos realiza su carga en el sector correspondiente del Portal Web del Ministerio Público de la Defensa. A su vez, en ciertas oportunidades, se realiza la remisión de determinados actos por correo electrónico a los/as postulantes. Por otra parte, también se publican en el Portal Web del Ministerio Público de la Defensa, precisamente en el sector dedicado a esta Secretaría, las ternas de candidatos elevadas por la Defensora General de la Nación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Por último, en el caso de los exámenes de ingreso correspondientes al agrupamiento “Técnico Jurídico”, personal de la Secretaría viaja a cada jurisdicción a fin de llevar adelante su sustanciación.

Informe de gestión

Introducción general

Magistrados/as

De las 79 vacantes existentes, 50 de ellas poseen concursos finalizados, con ternas elevadas al Poder Ejecutivo Nacional –1 de ellas con acuerdo en el Honorable Senado de la Nación y se encuentra a la es-

pera de una eventual designación–; 23 vacantes tienen concursos en pleno trámite, 4 vacantes poseen designaciones del Poder Ejecutivo Nacional aunque con juramento pendiente, por tratarse de defensorías no habilitadas; 1 vacante se encuentra pendiente de ser convocada (DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón Nº 1, provincia de Buenos Aires, generada por renuncia de su titular, Dra. Olga Susana García, la que se encuentra condicionada al beneficio jubilatorio); y 1 vacante pendiente de aplicarse a su respecto el orden de mérito resultante del Concurso 199, MPD (Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo -Defensoría N° 2- por cese de su titular Dr. José Atilio Álvarez).

Exámenes correspondientes a los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo", y Concursos para el ingreso de Médicos/as, Psiquiatras, Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales

Durante el año 2024 se finalizaron los procedimientos de evaluación correspondientes al agrupamiento "Técnico Jurídico" para actuar en las dependencias de este Ministerio Público de Defensa de la Nación con sede en la ciudades de Mendoza (TJ 240), San Rafael (TJ 241), San Luis (TJ 242), San Juan (TJ 243), Villa Mercedes (TJ 244), Corrientes (TJ 245), Paso de los Libres (TJ 246), Goya (TJ 247), Resistencia (TJ 248), Formosa (TJ 249), Presidencia Roque Sáenz Peña (TJ 250), Clorinda (TJ 251), General Roca (TJ 252), Viedma (TJ 253), Neuquén (TJ 254), Zapala (TJ 255), Bariloche (TJ 256), La Plata (TJ 257), Lomas de Zamora (TJ 258), Junín (TJ 259), Quilmes (TJ 260), Pehuajó (TJ 261), Comodoro Rivadavia (TJ 262), Caleta Olivia (TJ 263), Rawson (TJ 264), Río Gallegos (TJ 265), Esquel (TJ 266), Ushuaia (TJ 267), Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (TJ 268), Santa Rosa (TJ 269), General Pico (TJ 270) y Bahía Blanca (TJ 271), y se convocaron y finalizaron los procedimientos de evaluación correspondientes al agrupamiento "Técnico Jurídico" para actuar en dependencias de este Ministerio Público con sede en las ciudades de San Martín (TJ 272), San Isidro (TJ 273), Morón (TJ 274), Mercedes (TJ 275), Moreno (TJ 276), Campana (TJ 277), Hurlingham (TJ 278), Tres de Febrero (TJ 279) y San Justo (TJ 280).

Asimismo, se llevaron a cabo los concursos para el ingreso de Médicos/as, Médicos/as Psiquiatras, Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales a este Ministerio Público de la Defensa de la Nación. Cabe destacar que el Jurado de los Concursos de Médicos/as, Psiquiatras y Psicólogos/as estuvo presidido por señor decano del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Leonardo Ghioldi.

Por último, en lo que respecta al agrupamiento "Técnico Administrativo", fueron convocados exámenes para todas las jurisdicciones del país, y se llevaron a cabo, en forma virtual, las evaluaciones correspondientes a todos ellos. Asimismo, se emitieron los dictámenes de evaluación de los exámenes de ingreso correspondientes a las siguientes jurisdicciones: CABA –ámbito Penal (TA 217) y No Penal (TA 218)–, San Martín (TA 219), Campana (TA 220), Hurlingham (TA 221), Mercedes (TA 222), Moreno (TA 223), Morón (TA 224), San Isidro (TA 225), Tres de Febrero (TA 226), San Justo (TA 227), La Plata (TA 228), Quilmes (TA 229), Junín (TA 230), Lomas de Zamora (TA 231), Pehuajó (TA 232), Mar del Plata (TA 233), Necochea (TA 234), Azul (TA 235) y Dolores (TA 236), encontrándose dichos procedimientos en etapa de impugnaciones.

Tramitación

Concursos públicos de magistrados/a

A continuación, se detalla la tramitación de los concursos públicos de magistrados/as convocados o tramitados entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto por el Reglamento aprobado por la Res. DGN 1244/17 y modificatorias.

CONCURSO 179 –Defensor General Adjunto destinado a actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas regidas por el derecho público penal–: el 21 de agosto de 2024 se llevó a cabo la oposición escrita, publicándose el correspondiente dictamen de evaluación el 23 de agosto del mismo año. La resolución de impugnaciones contra dicho dictamen se publicó el 10 de septiembre de 2024. El 15 de octubre se llevó a cabo la oposición oral y se publicó el dictamen de evaluación. El 12 de noviembre de 2024 se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional la siguiente terna: 1°) TODARELLO, Guillermo Ariel (DNI N° 21.441.400); 2°) COMELLAS, Enrique María (DNI N° 22.362.540); 3°) DI CORLETO, Julieta Beatriz (DNI N° 23.521.903).

CONCURSO 193 –Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Defensoría N° 7–: el 13 de diciembre de 2023 se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional la siguiente nómina de candidatos: 1º) BUJÁN, Fernando (DNI Nº 29.238.502); 2º) MAGNANO, Romina Alicia (DNI Nº 28.653.939); 3º) NICOLÁS, Maximiliano Eduardo (DNI

Nº 25.769.361); lista complementaria: 4º) STEIZEL, Sergio Rubén (DNI Nº 23.329.690). Se publicó en el portal web oficial el 19 de febrero de 2024.

CONCURSO 196 –Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas, provincia de Misiones–: se fijó como fecha para la realización de una nueva etapa de oposición, el período comprendido entre los días 18 y 22 de marzo de 2024, ambos inclusive. El 22 de marzo se publicó el dictamen de evaluación. El 16 de abril de 2024 se publicó la correspondiente resolución de impugnaciones. El 10 de junio se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional la siguiente nómina de candidatos: 1º) SEVERIN, José Luis (DNI Nº 28.396.192); 2º) RACAGNI, Marco Aurelio (DNI Nº 20.080.227); 3º) RIBEIRO MIERES, Teresa Soledad (DNI Nº 33.012.292); lista complementaria: 4º) QUIÑONES ALLENDE, Gabriela Inés de la Paz (DNI Nº 31.865.775).

CONCURSO 197 –Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensorías Nº 7 y Nº 15 (2 cargos)–: el 20 de marzo de 2024 se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional la siguiente nómina de candidatos: 1º) SARDAÑONS, Nuria Saba (DNI Nº 32.111.748); 2º) RÚA, Ramiro Javier (DNI Nº 25.646.724); 3º) HOPP, Cecilia Marcela (DNI Nº 31.660.346); y 4º) ESPINO, Amanda (DNI Nº 24.873.774); 5º) CHERVIN, Esteban José (DNI Nº 28.032.024); lista complementaria: 6º) HUGHES, Patricio Luis (DNI Nº 30.978.196); y 7°) GORDON AVALOS, León (DNI N° 31.160.832); RDGN-2024-1541-E-MPDDGN#MPD.

CONCURSO 199 –Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Defensoría Nº 3–: los días 28 y 29 de mayo de 2024 se llevaron a cabo las oposiciones orales. El 30 de mayo se publicó el correspondiente dictamen de evaluación y, la resolución de impugnaciones, el 18 de junio. El día 16 de agosto se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional la siguiente nómina de candidatos: 1º) POLVERINI, Verónica Mabel (DNI Nº 29.040.305); 2º) BELLOTTI SAN MARTIN, Lucas Marcelo (DNI Nº 37.273.798); 3º) SASSO, Marcela Lorena (DNI Nº 30.700.227).

CONCURSO 200 –Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, Defensoría N° 2–: se fijaron los días 8 y 9 de abril de 2024 para evaluar antecedentes. El 10 de abril de ese mes se publicó el acta de evaluación de antecedentes junto con su anexo y el correspondiente orden de mérito. Se fijó el día 15 de octubre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como fecha para la realización de la prueba de oposición escrita. El 17 de octubre se publicó su Dictamen de Corrección. El 6 de noviembre de 2024 se publicó la resolución de impugnaciones contra el dictamen del Jurado respecto de la oposición escrita. Se fijó como fecha para la celebración de la oposición oral el día 3 de diciembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 4 de diciembre de 2024 se publicó el dictamen del Jurado respecto de la oposición oral junto con el orden de mérito resultante.

CONCURSO 201 –Defensor Público Oficial de Cámara ante la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz (No habilitada)–: se evaluaron antecedentes el día 27 de mayo de 2024. En la misma fecha se publicó el acta de evaluación de antecedentes junto con su anexo y el correspondiente orden de mérito. Se fijó como fecha para la realización de la prueba de oposición el período comprendido entre los días 24 y 28 de febrero de 2025, ambos inclusive, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONCURSO 202 –Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, provincia homónima–: se fijó el 7 de mayo como fecha para proceder a la evaluación de antecedentes de los inscriptos. El 8 de mayo se publicó el acta de evaluación de antecedentes junto con su anexo y el correspondiente orden de mérito. Se fijó como fecha para la realización de la prueba de oposición el período comprendido entre los días 17 y 21 de marzo de 2025, ambos inclusive, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONCURSO 203 –Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Río Negro–: se fijó como fecha para la evaluación de antecedentes de los inscriptos, los días 27 y 28 de junio de 2024. El 1º de julio se publicó el acta de evaluación de antecedentes junto con su anexo y el correspondiente orden de mérito. Se fijó el día 8 de abril de 2025 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como fecha para la realización de la prueba de oposición escrita.

CONCURSO 204 –Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca Nº 2, provincia de Catamarca (no habilitada)–: se fijaron los días 9 y 10 de diciembre de 2024 para evaluar los antecedentes de los inscriptos. El 12 de diciembre se publicó el acta de evaluación de antecedentes junto con su anexo y el correspondiente orden de mérito.

CONCURSO 205 –Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación–: Se fijaron para la evaluación de antecedentes los días 4 a 6 de marzo de 2024, y eventualmente, el 7 de marzo. El 6 de marzo

se publicó el acta de evaluación de antecedentes junto con su anexo y el correspondiente orden de mérito y el 20 de marzo la correspondiente resolución resolviendo las reconsideraciones formuladas. Se fijó el día 8 de mayo como fecha para la realización de la prueba de oposición escrita. El 15 de mayo se publicó el dictamen de evaluación y el 4 de junio se publicó la resolución de impugnaciones contra aquél. Se fijó como fecha para la oposición oral el día 6 de agosto y el 7 de agosto se publicó el correspondiente dictamen de evaluación. El 27 de agosto se publicó la resolución de impugnaciones. El día 1º de octubre se aprobó el trámite del concurso y se remitió al Poder Ejecutivo Nacional, la siguiente nómina de candidatos: 1º) PIAGGIO, Guadalupe (DNI Nº 32.952.746, Reg. Nº 3); 2º) PARABONI, Romina Soledad (DNI Nº 31.735.393, Reg. Nº 6); y 3º) VARGAS, Nicolás Omar (DNI Nº 34.382.485, Reg. Nº 74).

CONCURSO 206 –Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Luis, provincia de San Luis–: se fijaron los días 2 y 3 de septiembre de 2024 para proceder a la evaluación de antecedentes. El 3 de septiembre se publicó el acta de evaluación de antecedentes junto con su anexo y el correspondiente orden de mérito. Se fijó como fecha para la realización de la prueba de oposición el período comprendido entre los días 17 y 21 de febrero de 2025, ambos inclusive, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONCURSO 207 –Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Rosario (3 cargos)–; CONCURSO 208 –Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Rafaela–; CONCURSO 209 –Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Reconquista–; CONCURSO 210 –Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de San Lorenzo–; CONCURSO 211 –Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Venado Tuerto–: para cada uno se fijó la evaluación de antecedentes para los días 18 y 19 de abril de 2024. El 22 de abril se publicó el acta de evaluación de antecedentes junto con su anexo y el correspondiente orden de mérito. El 8 de mayo se publicó la correspondiente resolución resolviendo las reconsideraciones formuladas respecto de la evaluación de antecedentes. Se fijó el día 17 de septiembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como fecha para la realización de la prueba de oposición escrita. El 20 de septiembre se publicó el dictamen de evaluación de la prueba de oposición escrita. El 4 de octubre se publicó la resolución de impugnaciones. Se fijó como fecha para la celebración de la oposición oral los días 5 y 6 de noviembre. El 7 de noviembre se publicó el dictamen de corrección respecto de la oposición oral junto con el orden de mérito resultante. El 25 de noviembre de 2024 se publicó la resolución resolviendo las impugnaciones contra el dictamen de oposición oral y la evaluación de antecedentes y el orden de mérito definitivo resultante.

CONCURSO 212 –Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Entre Ríos–; CONCURSO 213 –Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Santiago del Estero–; y CONCURSO 214 –Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Misiones–: para cada uno, se fijó la evaluación de antecedentes de los inscriptos para los días 10, 11 y 12 de junio de 2024. El 13 de junio de 2024 se publicó el acta de evaluación de antecedentes junto con su anexo y el correspondiente orden de mérito. El 2 de julio de 2024 se publicó la resolución resolviendo las reconsideraciones formuladas respecto de la evaluación de antecedentes. Se fijó el día 11 de marzo de 2025, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como fecha para la realización de la prueba de oposición escrita.

CONCURSO 215 –Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, provincia de Mendoza–: se fijó como fecha para proceder a la evaluación de antecedentes de los inscriptos, los días 26 y 27 de agosto 2024. El 27 de agosto se publicó el acta de evaluación de antecedentes junto con su anexo y el correspondiente orden de mérito. Se fijó el día 22 de abril de 2025, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como fecha para la realización de la prueba de oposición escrita.

CONCURSO 216 –Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, Defensoría Nº 2–: se fijó como fecha para proceder a la evaluación de antecedentes, los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 2024; esa misma fecha se publicó el acta de evaluación de antecedentes junto con su anexo y el correspondiente orden de mérito, quedando notificados el día 4 de octubre de 2024.

CONCURSO 217 –Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes–: el 26 de junio de 2024 se publicó el listado de inscriptos/as y excluidos/as, y el listado de los integrantes del Jurado de Concursos. El 11 de julio se publicó la resolución DGN 854/2024 mediante la cual se resolvieron las excusaciones presentadas y la resolución DGN 853/24 mediante la cual se resolvieron las reconsideraciones.

CONCURSO 218 –Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia, provincia de Entre Ríos–: el 26 de junio de 2024 se publicó el listado de inscriptos/as y excluidos/as, y el listado de los integrantes del Jurado de Concursos. El 11 de julio se publicó la resolución DGN 852/2024 mediante la cual se resolvieron las excusaciones presentadas y la resolución DGN 851/24 mediante la cual se resolvieron las reconsideraciones.

CONCURSO 219 –Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana, provincia de Buenos Aires–: el 26 de junio de 2024 se publicó el listado de inscriptos/as y excluidos/as, y el listado de los integrantes del Jurado de Concursos. El 11 de julio de 2024 se publicó la resolución DGN 850/2024 mediante la cual se resolvieron las excusaciones presentadas y la resolución DGN 849/24 mediante la cual se resolvieron las reconsideraciones.

CONCURSO 220 –Defensor/a Público/a Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, provincia de Misiones–: el 7 de octubre de 2024 se publicó el listado de inscriptos/as y excluidos/as y el listado de los integrantes del Jurado de Concursos. El 18 de octubre se publicó la RDGN-2024-1338-E-MPD-DGN#MPD mediante la cual se resolvieron las reconsideraciones presentadas.

CONCURSO 221 –Defensor/a Público/a de Víctima con asiento en la provincia de Corrientes–: el 7 de octubre de 2024 se publicó el listado de inscriptos/as y excluidos/as y el listado de los integrantes del Jurado de Concursos. El 18 de octubre de 2024 se publicó la RDGN-2024-1337-E-MPD-DGN#MPD mediante la cual se resolvieron las reconsideraciones presentadas.

Exámenes para el ingreso al agrupamiento "Técnico Jurídico

EXÁMENES AGRUPAMIENTO TÉCNICO JURÍDICO nros. 240 MENDOZA; 241 SAN RAFAEL; 242 SAN LUIS; 243 SAN JUAN; 244 VILLA MERCEDES; 245 CORRIENTES; 246 PASO DE LOS LIBRES; 247 GOYA; 248 RESISTENCIA; 249 FORMOSA; 250 PRES. R. S. PEÑA; y 251 CLORINDA: en cada uno, durante el año 2024 se requirió a los/as postulantes ubicados/as en los veinte primeros lugares del orden de mérito que acreditaran los antecedentes oportunamente declarados, y se emitió finalmente el "Orden de Mérito Conf. Art. 21 de la Res. DGN 1124/15".

EXÁMENES AGRUPAMIENTO TÉCNICO JURÍDICO nros. 252 GENERAL ROCA; 253 VIEDMA; 254 NEUQUEN; 255 ZAPALA; y 256 BARILOCHE: para cada uno, durante el año 2024 se resolvieron las impugnaciones presentadas en virtud de la Evaluación de Antecedentes, se emitió el "Orden de Mérito previo a la acreditación de los antecedentes", se requirió a los/as postulantes ubicados/as en los veinte primeros lugares de dicho orden de mérito que acreditaran los antecedentes oportunamente declarados, y se emitió finalmente el "Orden de Mérito Conf. Art. 21 de la Res. DGN 1124/15".

EXÁMENES AGRUPAMIENTO TÉCNICO JURÍDICO nros. 257 LA PLATA; 258 LOMAS DE ZAMORA; 259 JUNIN; 260 QUILMES; y 261 PEHUAJO: en cada examen, durante el año 2024 se emitió el Dictamen de Evaluación de Antecedentes de los/as postulantes aprobados/as en la etapa de oposición, se resolvieron las impugnaciones recibidas, se emitió el "Orden de Mérito previo a la acreditación de los antecedentes", se requirió a los/as postulantes ubicados/as en los veinte primeros lugares de dicho orden de mérito que acreditaran los antecedentes oportunamente declarados, y se emitió finalmente el "Orden de Mérito Conf. Art. 21 de la Res. DGN 1124/15".

EXÁMENES AGRUPAMIENTO TECNICO JURIDICO nros. 262 COMODORO RIVADAVIA; 263 CALETA OLIVIA; y 264 RAWSON: en cada uno, durante el año 2024 se publicó el Dictamen de Evaluación de las pruebas de oposición escrita, se resolvieron las impugnaciones, se emitió el Dictamen de Evaluación de Antecedentes de los/as postulantes aprobados/as, se resolvieron las impugnaciones recibidas, se emitió el "Orden de Mérito previo a la acreditación de los antecedentes", se requirió a los/as postulantes ubicados/as en los veinte primeros lugares de dicho orden de mérito que acreditaran los antecedentes oportunamente declarados, y se emitió finalmente el "Orden de Mérito Conf. Art. 21 de la Res. DGN 1124/15".

EXAMEN AGRUPAMIENTO TÉCNICO JURÍDICO 265 RIO GALLEGOS: durante el año 2024 se sustanciaron las pruebas de oposición (a ese efecto, personal de la Secretaría de Concursos viajó a dicha ciudad para la toma del examen), se publicó el Dictamen de Evaluación de las pruebas de oposición escrita, se resolvieron las impugnaciones, se emitió el Dictamen de Evaluación de Antecedentes de los/as postulantes aprobados/as, se resolvieron las impugnaciones recibidas, se emitió el "Orden de Mérito previo a la acreditación de los antecedentes", se requirió a los/as postulantes ubicados/as en los veinte primeros lugares de dicho orden de mérito que acreditaran los antecedentes oportunamente declarados, y se emitió finalmente el "Orden de Mérito Conf. Art. 21 de la Res. DGN 1124/15".

EXAMEN AGRUPAMIENTO TÉCNICO JURÍDICO 266 ESQUEL: durante el año 2024 se publicó el Dictamen de Evaluación de las pruebas de oposición escrita, se resolvieron las impugnaciones, se emitió el Dictamen de Evaluación de Antecedentes de los/as postulantes aprobados/as, se resolvieron las impugnaciones recibidas, se emitió el "Orden de Mérito previo a la acreditación de los antecedentes", se requirió a los/as postulantes ubicados/as en los veinte primeros lugares de dicho orden de mérito que acreditaran los antecedentes oportunamente declarados, y se emitió finalmente el "Orden de Mérito Conf. Art. 21 de la Res. DGN 1124/15".

EXÁMENES AGRUPAMIENTO TÉCNICO JURÍDICO nros. 267 USHUAIA y 268 RIO GRANDE: durante el año 2024 se sustanciaron las pruebas de oposición (a ese efecto, personal de la Secretaría de Concursos viajó a Ushuaia para la toma de los exámenes), se publicó el Dictamen de Evaluación de las pruebas de oposición escrita, se resolvieron las impugnaciones, se emitió el Dictamen de Evaluación de Antecedentes de los/as postulantes aprobados, se resolvieron las impugnaciones recibidas, se emitió el "Orden de Mérito previo a la acreditación de los antecedentes", se requirió a los/as postulantes ubicados/as en los veinte primeros lugares de dicho orden de mérito que acreditaran los antecedentes oportunamente declarados, y se emitió finalmente el "Orden de Mérito Conf. Art. 21 de la Res. DGN 1124/15".

EXÁMENES AGRUPAMIENTO TÉCNICO JURÍDICO nros. 269 SANTA ROSA; 270 GENERAL PICO; y 271 BAHIA BLANCA: para cada examen, durante el año 2024 se sustanciaron las pruebas de oposición (a ese efecto, personal de la Secretaría de Concursos viajó a Santa Rosa para la toma de los exámenes), se publicó el Dictamen de Evaluación de las pruebas de oposición escrita, se resolvieron las impugnaciones, se emitió el Dictamen de Evaluación de Antecedentes de los/as postulantes aprobados/as, se resolvieron las impugnaciones recibidas, se emitió el "Orden de Mérito previo a la acreditación de los antecedentes", se requirió a los/as postulantes ubicados/as en los veinte primeros lugares de dicho orden de mérito que acreditaran los antecedentes oportunamente declarados, y se emitió finalmente el "Orden de Mérito Conf. Art. 21 de la Res. DGN 1124/15".

EXÁMENES AGRUPAMIENTO TÉCNICO JURÍDICO nros. 272 SAN MARTÍN; 273 SAN ISIDRO; 274 MORÓN; 275 MERCEDES; 276 MORENO; 277 CAMPANA; 278 HURLINGHAM; 279 TRES DE FEBRERO; y 280 SAN JUSTO: durante el año 2024 se convocó a examen, se recibieron las inscripciones, se emitió el Listado de Inscriptos, se sustanciaron las pruebas de oposición, se publicó el Dictamen de Evaluación de las pruebas de oposición escrita, se resolvieron las impugnaciones, se emitió el Dictamen de Evaluación de Antecedentes de los/as postulantes aprobados/as, se resolvieron las impugnaciones recibidas, se emitió el "Orden de Mérito previo a la acreditación de los antecedentes", se requirió a los/as postulantes ubicados/as en los veinte primeros lugares de dicho orden de mérito que acreditaran los antecedentes oportunamente declarados, y se emitió finalmente el "Orden de Mérito Conf. Art. 21 de la Res. DGN 1124/15".

Debe destacarse que, en atención a las particularidades del sistema de gestión SURH, cada una de las notas de cada examen en particular fue cargada manualmente por personal de la Secretaría de Concursos en dicho sistema informático, a efectos de poder ser visualizadas por las distintas áreas de la Defensoría General de la Nación, sin perjuicio de que toda la información relacionada con el examen (incluidas las calificaciones de los/as postulantes) se encuentra accesible a través de la publicación que se hizo desde la Secretaría de Concursos en el portal web de la institución.

Exámenes para el ingreso al agrupamiento Técnico Administrativo

Fueron convocados un total de 78 exámenes, correspondientes a todas las jurisdicciones del país (Exámenes Técnico Administrativo nros. 217 a 294), se emitieron los listados de inscriptos –habiendo resultado inscriptos/as 42.311 postulantes–, y se llevaron a cabo, en forma virtual, las evaluaciones correspondientes a todos ellos. Asimismo, se emitieron los dictámenes de evaluación de los exámenes de ingreso correspondientes a las siguientes jurisdicciones: CABA –ámbito Penal (TA 217) y No Penal (TA 218) –, San Martín (TA 219), Campana (TA 220), Hurlingham (TA 221), Mercedes (TA 222), Moreno (TA 223), Morón (TA 224), San Isidro (TA 225), Tres de Febrero (TA 226), San Justo (TA 227), La Plata (TA 228), Quilmes (TA 229), Junín (TA 230), Lomas de Zamora (TA 231), Pehuajó (TA 232), Mar del Plata (TA 233), Necochea (TA 234), Azul (TA 235), Dolores (TA 236), encontrándose dichos procedimientos en etapa de impugnaciones.

Concursos para el ingreso de Médicos/as, Psiquiatras, Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales al Ministerio Público de la Defensa de la Nación

Concurso para el ingreso de Médicos/as: durante el año 2024 se convocó a examen, se recibieron las inscripciones, se emitió el Listado de Inscriptos/as, y se evaluaron los antecedentes. A diciembre de 2024 el procedimiento se encontraba en la etapa de impugnaciones.

Concurso para el ingreso de Médicos/as Psiquiatras: durante el año 2024 se convocó a examen, se recibieron las inscripciones, se emitió el Listado de Inscriptos/as, se evaluaron antecedentes y se resolvieron las correspondientes impugnaciones. El 16 de diciembre de 2024 se publicó el orden de mérito definitivo.

Concurso para el ingreso de Psicólogos/as: durante el año 2024 se convocó a examen, se recibieron las inscripciones, se emitió el Listado de Inscriptos/as y se encuentra en elaboración, por parte del Jurado de Concurso, la correspondiente Evaluación de Antecedentes de los postulantes inscriptos/as.

Concurso para el ingreso de Trabajadores/as Sociales: durante el año 2024 se convocó a examen, se recibieron las inscripciones, se emitió el Listado de Inscriptos/as, se evaluaron antecedentes y se resolvieron las correspondientes impugnaciones. El 13 de agosto de 2024 se publicó el orden de mérito definitivo.

Estadísticas

Estadísticas de los Concursos Públicos de Magistrados

- Concursos tramitados: 27
  - Concursos en los que se recibieron inscripciones y se emitieron listados de inscriptos/as y excluidos/as (con sus correspondientes reconsideraciones por exclusión, y/o ampliaciones en virtud de lo dispuesto en el art. 20, inc. e) del reglamento aplicable): 10
  - Concursos en los que quedaron firmes los Jurados de Concurso: 10
  - Concursos en los que se evaluaron los antecedentes de los/as postulantes inscriptos/as: 17
  - Concursos en los que se sustanciaron las pruebas de oposición: 10
- Concursos finalizados, con terna remitida al PEN: 5
- Cantidad de inscripciones recibidas y tramitadas: 757
- Cantidad de postulantes a los/as que se evaluaron sus antecedentes: 748
- Cantidad de postulantes presentes en pruebas de oposición (tanto en la ciudad de Buenos Aires como en ciudades del interior del país): 113 en oposiciones escritas y 68 en oposiciones orales.

Estadísticas de los exámenes y evaluaciones para el ingreso en los agrupamientos Técnico Jurídico, Técnico Administrativo y de Servicios Auxiliares

Resumen estadístico exámenes y evaluaciones para el ingreso en los agrupamientos “Técnico Jurídico”, “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares”

Exámenes para el ingreso en el agrupamiento Técnico Jurídico

- Exámenes convocados: 9
- Exámenes tramitados: 41
- Exámenes con oposición realizada: 15
- Exámenes con evaluación de antecedentes realizada: 24
- Postulantes inscriptos/as: 2907
- Postulantes presentes en la prueba de oposición escrita: 1018
- Postulantes aprobados/as en la prueba de oposición escrita 485

Exámenes para el ingreso en el agrupamiento Técnico Administrativo

- Exámenes convocados y en trámite: 78
- Postulantes inscriptos/as: 42.311
- Postulantes que rindieron la prueba de oposición (remota): 10.020

Concursos para el ingreso de Médicos/as, Médicos/as Psiquiatras, Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales al Ministerio Público de la Defensa de la Nación

- Concurso para el ingreso de Trabajadores/as Sociales: Postulantes inscriptos/as: 292; Postulantes aprobados/as: 203.

- Concurso para el ingreso de Médicos/as Psiquiatras: Postulantes inscriptos/as: 59; Postulantes aprobados/as: 28.
- Concurso para el ingreso de Médicos/as: Postulantes inscriptos/as: 66.
- Concurso para el ingreso de Psicólogos/as: Postulantes inscriptos/as: 412.

Proyección de las actividades de la Secretaría para el año 2025

Para el año 2025 la Secretaría prevé un gran incremento de las convocatorias a concursos de magistrados/as con respecto a las que se han producido durante el año 2024, impulsado por eventuales renuncias por el otorgamiento de beneficios jubilatorios a efectuarse por varios/as magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa, y eventuales nombramientos de otros/as magistrados/as en cargos de mayor jerarquía. Asimismo, se continuará con la sustanciación de los concursos y exámenes que se encuentran en trámite.

Por otra parte, se prevé la convocatoria de nuevos exámenes para el ingreso a los distintos agrupamientos de este Ministerio Público de la Defensa, las que se irán llevando a cabo de acuerdo a las necesidades funcionales que se presenten en cada jurisdicción.

Dirección General de Auditoría y Control de Gestión

A continuación, se presentan las principales actividades que desarrolló la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión (en adelante AyCG) desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, incluyendo una apreciación general de la labor planificada y ejecutada y en ejecución, informadas por su titular, Dra. María de la Merced Rigo.

La Dra. Rigo asumió sus funciones el 23 de septiembre de 2024 (Cfr. RDGN-2024-1034-E-MPD-DGN#MPD) en reemplazo de la anterior titular, Dra. Patricia M. Schuvaks, quien cesó en sus funciones a partir del día 31 de julio de 2024 por haberse acogido al beneficio jubilatorio (Cfr. RDGN-2024-754-E-MPD-DGN#MPD)

Descripción general

La AYCG es el área responsable de las tareas de control interno en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, siendo su responsabilidad primaria la de planificar, programar y ejecutar dichas tareas de control interno con un enfoque integral e integrado, tendiendo a la optimización de los niveles de eficacia, eficiencia y economía de la gestión del organismo. Asimismo, es responsable del cumplimiento sobre las presentaciones de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de los magistrados, funcionarios y empleados del MPD en el marco de la Ley de Ética Pública.

Los proyectos de auditoría se llevaron adelante a partir de una planificación anual que se somete a consideración de la Defensora General de la Nación para su posterior aprobación. Dichos proyectos se basaron en revisiones de carácter rutinario, así como también en aquellas actividades relacionadas con los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos, operacionales y de gestión del organismo. Adicionalmente, se incluyeron auditorías relacionadas con el seguimiento de la implementación de acciones correctivas derivadas de observaciones vertidas en Informes de Auditoría de períodos anteriores.

Las actividades de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión se enmarcan dentro de los principios enunciados en la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, como así también, de la normativa emanada de la Sindicatura General de la Nación. Respecto de esta última, si bien no resulta vinculante para esta Dirección General, se tuvieron en consideración las pautas técnicas previstas por ese organismo de control en el marco de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la resolución SIGEN 152/02, y sus modificaciones.

El Plan de acción 2024 fue ejecutado por las tres unidades que componen esta Dirección General: Unidad de Control Financiero Contable (UCFC), Unidad de Control de Gestión (UCG) y Unidad de Declaraciones Juradas (UDDJJ).

Se aclara que mediante RDGN-2024-943, la unidad organizativa “Análisis de Gestión y Estadísticas” pasó a depender jerárquicamente de la Secretaría General de Política Institucional, en el mes de septiembre de 2024.

A continuación, se realiza una evaluación de la ejecución del plan 2024.

Evaluación de la ejecución del Plan de acción 2024

La planificación y programación de las tareas de auditoría que surgen del plan 2024 estuvieron orientadas a velar por un adecuado sistema de control interno en miras a procurar una mejora continua en los procesos de trabajo de la institución. Para ello se tuvieron en cuenta los siguientes proyectos:

Actividades comunes a todas las Unidades de Control de la Dirección General

- **Proyectos obligatorios** –es decir no selectivos–, los cuales corresponden específicamente a actividades de cumplimiento normativo, en virtud a lo dispuesto por normativa propia de la DGN, así como aquella emanada por los Órganos Rectores en el marco de la ley 24.156.
- **Proyectos selectivos**, los cuales fueron incorporados en el plan por su relevancia e impacto en el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno de la DGN. Aquí se incluyen actividades relacionadas al ciclo presupuestario, actividades relacionadas con aspectos económicos- financieros, patrimoniales, así como también a aspectos operativos y de gestión de la institución.
- **Proyectos de auditoría previstos** en el ejercicio anterior que por diversas causas no pudieron finalizarse en el ejercicio correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a dicho plan, se sintetizan los resultados de su ejecución por tipo de proyecto, así como Unidad ejecutora de acuerdo al ámbito de control que se trate.

Proyecto	Tipo de proyecto	Estado del Proyecto	Informe	Producto	
		● Finalizado	● Emitido y Aprobado	Tipo	Cant.
		● En ejecución	● Emitido en proceso de revisión/ aprobación		
Unidad de Control Financiero Contable					
Cierre de Ejercicio Anual y semestral	Obligatorio programado	●	●	Informe	2
Certificaciones Contables	Obligatorio programado	●	●	Certificación	4
Modificaciones Presupuestarias de Créditos y Reprogramaciones de Cuotas	Obligatorio no programado	●	●	Dictamen	15
Ejecución Presupuestaria y cumplimiento PAC (anual 2023 y semestral 2024)	Selectivo programado	●	●	Informe especial	2
Rendiciones de Viáticos	Selectivo programado	●	●	Informe	1
Ingresos y egresos de fondos de Fuente de Financiamiento 13 “Recursos de Afectación Específica”	Selectivo programado	●	●	Informe	1
Pagos por Legítimo Abono	Selectivo programado	●	●	Informe	1
Contrataciones - Licitaciones Públicas y Privadas 2023	Selectivo programado	●	●	Informe	1
Evaluación de los Manuales de Procedimientos de la OAGyF	Selectivo no programado	●	●	Informe especial	5
Trabajos Especiales/ Asesoramiento: Destrucción de documentación en la OAGyF	Selectivo no programado	●	●	Acta	2

Proyecto	Tipo de proyecto	Estado del Proyecto	Informe	Producto	
		• Finalizado	• Emitido y Aprobado	Tipo	Cant.
		• En ejecución	• Emitido en proceso de revisión/ aprobación		
Contrataciones Directas por trámite simplificado ejercicio 2022	Selectivo programado (plan 2023)	•	•	Informe	1
Subrogancias	Selectivo programado (plan 2023)	•	•	Informe	1
Liquidaciones de Haberes y Legajos de Personal en el SURH	Selectivo programado	•			
Unidad de Control de Gestión					
Prevenciones Sumariales	Obligatorio no programado	•	•	Dictamen	7
Auditorías de corte (Res DGN N° 1626/2017)	Obligatorio no programado	•	•	Informe	3
Análisis y evaluación del Sistema de DefensaPública.net	Selectivo programado	•	•	Informe	2
Elaboración de estadísticas	Selectivo programado	•	•	Informe	23
Cálculo de indicadores y confección de tablas resumen	Selectivo programado	•	•	Informe	1
Bases de datos multidimensionales	Selectivo programado	•	•	Informe	14
Seguridad e Higiene	Selectivo programado	•	•	Informe	5
Auditorías Informáticas	Selectivo programado	•	•	Informe	4
Actualización del Manual de Procedimientos de la AyCG	Selectivo no programado	•	•	Informe	1
Trabajos Especiales/ Asesoramiento: Evaluación de los Manuales de Procedimientos de la DGRRHH	Selectivo no programado	•	•	Informe	1
Unidad Declaraciones Juradas					
Declaraciones Juradas Patrimoniales	Obligatorio programado	•	•	Publicación web MPD Transparencia	1

Como resultado de las auditorías practicadas, esta AyCG ha podido realizar las tareas de control interno y de cumplimiento previstas, así como también evaluar e identificar oportunidades de mejora tendientes a fortalecer el sistema de control interno de la DGN.

Se resume a continuación el trabajo realizado por las distintas Unidades de la AyCG, de acuerdo a los proyectos que conformaron el plan de acción 2024, a saber:

▪ **Cierre de Ejercicio Anual 2023 y semestral 2024**: se emitieron dos informes en los que se expuso, por un lado, el resultado de las tareas efectuadas con motivo del cierre de ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y, por el otro, el resultado de la revisión realizada con motivo del Cierre de Ejercicio Intermedio al 30 de junio de 2024, dispuesto por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación mediante disposición 5/2024 (DI-2024-5-APN-CGN#MEC), incluyendo el análisis de la conformación del Fondo Rotatorio a la citada fecha. Adicionalmente, en el marco de las tareas de auditoría correspondientes al Cierre de Ejercicio Anual 2023 y Cierre de Ejercicio Intermedio 2024, respectivamente, se ejecutaron dos arqueos programados el 2 de enero y el 1° de julio de 2024, en el ámbito del Departamento de Tesorería y en las áreas de la DGN que poseen asignadas Cajas Chicas.

▪ **Certificaciones contables**. Se realizaron las siguientes cuatro certificaciones:

- Una Certificación acerca de la Información del Cuadro 1 Anexo C "Movimiento de Fondo Rotatorio", correspondiente al ejercicio 2023.
- Una Certificación de la Información sobre el Fondo Rotatorio respecto de las rendiciones administrativas con comprobantes cuyo ejercicio sea 2022 y hayan sido reimputados al ejercicio 2023.
- Una Certificación en relación con la información sobre los formularios de ejecución (CRG 106/23 y 107/23), correspondientes al ejercicio 2023, cuyo registro fue solicitado con posterioridad a la "fecha tope" establecida por el Ministerio de Economía.
- Una Certificación sobre la ratificación de Ingresos y Egresos de la Fuente de Financiamiento 13.

▪ **Modificaciones presupuestarias de créditos y reprogramaciones de cuotas**: se emitieron quince Dictámenes sobre Reprogramaciones de Cuotas y Modificaciones Presupuestarias de Créditos, en los que se intervino en forma previa a la emisión de los actos administrativos que aprobaron la modificación por compensación de créditos y/o reprogramación de cuota presupuestaria, a efectos de maximizar la ejecución del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa para el año 2024.

▪ **Ejecución Presupuestaria y Cumplimiento del Plan Anual de Compras y Contrataciones al 31/12/2023 y al 30/06/2024**: se emitieron dos informes en los que se expuso el resultado del análisis de la ejecución presupuestaria del Crédito Asignado al Ministerio Público de la Defensa, y del Plan Anual de Compras y Contrataciones aprobado para el ejercicio 2023 y 2024 (al 30/06/2024).

▪ **Rendiciones de Viáticos, Gastos de traslado y Pasajes de la DGN-Ejercicio 2023**: se elaboró y elevó un informe en el que se expuso el resultado de la evaluación de la gestión de viáticos, pasajes y reintegro de gastos de traslado de la DGN en el ejercicio 2023 conforme los lineamientos establecidos en el Reglamento de aplicación vigente.

▪ **Ingresos y egresos de fondos de Fuente de Financiamiento 13 (FF13) "Recursos de Afectación Específica" correspondientes al ejercicio 2023**: se emitió un informe cuyo objeto fue verificar el origen de los ingresos y el destino de los egresos que surgen de los movimientos registrados en la Cta. Cte. correspondiente a Fuente de Financiamiento 13 (FF13), "Recursos de Afectación Específica", durante el segundo semestre del ejercicio 2023.

▪ **Legítimo abono**: un informe cuyo objeto fue evaluar los procedimientos de gestión, liquidación y pago de facturas a través de la modalidad excepcional durante el ejercicio 2023.

▪ **Contrataciones por Licitación Pública y Privada correspondiente al ejercicio 2023**: un informe preliminar sobre el cumplimiento de la normativa aplicable y la eficacia de los controles con relación a la gestión de compras y contrataciones del Organismo, tramitadas mediante la modalidad de Licitaciones Públicas y Privadas durante el ejercicio fiscal 2023. A la fecha de cierre del presente informe de gestión (diciembre 2024), el referido informe se encontraba en análisis por parte del área auditada. El informe final será presentado en febrero 2025.

▪ **Revisión y Evaluación de modificaciones a los Manuales de Procedimientos**: se emitieron cinco informes especiales con el objeto de evaluar los proyectos de Manuales de Procedimientos de determinadas áreas dependientes de la Dirección General de Administración de la Oficina de Administración General y Financiera (OAGyF) del organismo, a fin de verificar que dichas normas reúnan los requisitos de control interno que permitan disminuir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de las actividades de dichas áreas, y con ello contribuir al logro de los objetivos de la institución, en el marco de la normativa vigente. En este orden, fueron revisados los manuales de las siguientes áreas:

- Departamento de Tesorería: Procedimientos de "Fondo Rotatorio", "Custodia de Títulos y Valores en

Garantía", "Fondo de Terceros", "Embargos sobre Cuenta Sueldo" y "Plazos Fijos FF13".

- Dirección General de Administración: Procedimientos de "Adquisición de Bienes o Servicios por Fondo Rotatorio", "Adelanto y Reconocimiento de Gastos" y "Anticipo de Jubilación/Pensión y Devolución".
- Departamento de Contabilidad: Procedimiento de "Liquidación de Haberes y Honorarios"
- Departamento de Liquidación de Haberes: Procedimiento de "Prestaciones Dinerarias ART" y "Liquidación de Haberes".
- Departamento de Facturaciones: Procedimiento de "Facturaciones".

- **Destrucción de documentación en la OAGyF**: En virtud de lo establecido en la resolución DGN 845/2023, respecto a los plazos de conservación de la documentación administrativa y respaldatoria de todas las erogaciones tramitadas en la órbita de la OAGyF, esta AyCG efectuó en dos etapas la verificación de la documentación a destruir, suscribiendo las actas de entrega correspondientes a la Asociación "Red Reciclar Reciclando en Red".

- **Auditoría de Contrataciones Directas por Trámite Simplificado Ejercicio 2022**: un informe final sobre con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y la eficacia de los controles en la gestión de compras y contrataciones del organismo. Las tareas de auditoría y el informe preliminar se efectuaron durante el ejercicio fiscal 2023.

- **Subrogancias**: un Informe con el objeto de verificar el cumplimiento y aplicación del Régimen de Sustitución de Magistrados del MPD y del procedimiento administrativo aplicado para la liquidación de Subrogancias.

- **Liquidación de Haberes y Legajos de Personal en el sistema SURH**: El 13 de diciembre del año 2024 se iniciaron las labores de auditoría, con el objeto de evaluar la calidad de los controles, procedimientos y cumplimiento de la normativa aplicable al proceso de liquidación de haberes del personal del organismo y constatar la actualización de los legajos respectivos del personal involucrado en el análisis.

Este proyecto se encuentra en ejecución y se estima que se finalizará durante el transcurso del mes de marzo del año 2025.

- **Prevenciones Sumariales**: se intervino en siete expedientes con el objeto de evaluar los efectos económicos, contables, financieros y presupuestarios que pudieran haber implicado ciertos hechos, a fin de determinar si se configuró una situación de perjuicio fiscal para el organismo, así como también, el cumplimiento de lo establecido por el Régimen Disciplinario para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa.

- **Auditorías de Corte**: se elaboraron tres Informes Especiales con motivo del cambio de titularidad a raíz de la vacancia producida en las Defensorías Públicas de este Ministerio Público de la Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Res. DGN 1626/17, en las que se procedió a efectuar el arqueo de fondos, relevamiento físico de los bienes patrimoniales, constatación de las condiciones de Seguridad e Higiene de los espacios físicos asignados, verificación de la documentación relacionada con expedientes judiciales y asistidos en las siguientes Dependencias:

- Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas.
- Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 6.
- Defensoría Pública de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 7.

Asimismo, el 30/12/2024, se realizaron los procedimientos de auditoría a raíz del cese en funciones del titular de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2, cfme. Res. DGN 1688/2024, cuyo informe será emitido en enero de 2025.

- **Análisis y Evaluación del Sistema de Gestión DefensaPública.net**, se emitieron dos informes correspondientes al 2do. semestre 2023 y 1er. semestre 2024.

- **Elaboración de estadísticas**: se confeccionaron veintitrés informes estadísticos, que se detallan a continuación:

- Once elaborados a solicitud de las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa: Siete a la Secretaría de Política Institucional; tres a la Comisión sobre Temáticas de Género; uno a la Oficina de Sumarios.
- Doce en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (ley 27.275).

- **Cálculo de indicadores y confección de tablas resumen**: se confeccionó un Informe Estadístico Anual por Defensoría, correspondiente al ejercicio 2023.

- **Bases de Datos Multidimensionales**: se elaboraron catorce cubos, a razón de dos por mes.

- **Seguridad e Higiene**: se emitieron cinco informes sobre la aplicación de la normativa vigente en la materia, cuyo detalle se informa a continuación:
  - Uno sobre las obras de remodelación en calles Tacuarí 139/47 y San José 374/80.
  - Uno sobre la implementación de las acciones tendientes a regularizar las observaciones efectuadas en el Informe Final AyCG 22/22.
  - Uno sobre la implementación de acciones tendientes a regularizar las observaciones oportunamente efectuadas en el Informe Final AyCG 23/22.
  - Uno sobre la implementación de acciones tendientes a regularizar las observaciones oportunamente efectuadas en el Informe Final AyCG 24/22.
  - Un informe final, con el objeto emitir recomendaciones y conclusiones finales en materia de seguridad e higiene laboral en el marco de los Informes emitidos por esta Dirección General durante los años 2022 a 2024.

- **Auditorías informáticas**: se efectuaron dos informes sobre la implementación de acciones correctivas tendientes a la aplicación de las recomendaciones formuladas por esta AyCG en materia de seguridad informática, y dos informes de seguimiento sobre Seguridad Física de los Centros de Procesamiento de Datos (CPD) y Gestión de usuarios del AD (Directorio Activo).

- **Actualización Manual de Procedimiento de la AYCG**: en el marco de la digitalización e implementación del Sistema Informático de Gestión Documental Electrónica (GDE) mediante Res. DGN 643/2019 y 1496/2021 y, en atención a las adecuaciones introducidas a raíz de lo dispuesto por la Res. DGN 943/2024, mediante la cual la unidad organizativa "Análisis de Gestión y Estadísticas" pasó a depender jerárquicamente de la Secretaría General de Política Institucional, se actualizó el manual de la AyCG, cuya propuesta será elevada a la máxima autoridad del organismo para su aprobación formal y puesta en vigencia de los procedimientos correspondientes.

- **Evaluación de modificaciones a los Manuales de Procedimientos de la Dirección General de Recursos Humanos (DGRRHH)**: se emitió un Informe Especial con el objeto de evaluar los proyectos de manuales de procedimientos elaborados por la DGRRHH dependiente de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, correspondientes a los siguientes procedimientos:
  - Designaciones y Promociones
  - Reescalafonamientos y Recategorizaciones
  - Contratos de Locación de Obra y Servicios

- **Declaraciones Juradas Patrimoniales**: En cumplimiento de lo dispuesto por el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales del MPD, se publicó en el sitio web oficial del organismo la nómina de magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación obligados, cumplidores e incumplidores, a presentar la declaración jurada patrimonial integral por actualización anual correspondiente al año 2023, y por alta o baja en el cargo o función, presentadas hasta el 23 de diciembre del año 2024.

Asesoría Jurídica

A continuación, se presenta el informe anual de gestión del año 2024 de la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación, elaborado por el director general a cargo, Dr. Ernesto Javier O. Geijo.

La Asesoría Jurídica (en adelante AJ), en su carácter de servicio jurídico permanente del MPD, es una de las áreas que coadyuvan a la Defensoría General de la Nación para el cumplimiento de sus tareas, en las funciones vinculadas con el gobierno, administración y control de legalidad del financiamiento.

La Asesoría Jurídica es la encargada de cumplir y ejercer una serie de funciones, a través de cuatro esferas delimitadas de actuación, a saber: I. Emisión de dictámenes y proyectos de actos administrativos en expedientes de contrataciones y convenios, como así también en aquellos de empleo público donde es requerida su intervención y en los sumarios administrativos; II. Colaboración y proyección de reglamentos del MPD en las materias aludidas en el punto que precede; III. Actuación Judicial y extrajudicial; y IV. Honorarios.

En los sucesivos acápites se efectuará una descripción de las tareas desplegadas en cada una de las áreas mencionadas precedentemente.

En los sucesivos acápites se efectuará una descripción de las tareas desplegadas en cada una de las áreas mencionadas precedentemente.

Dictámenes y proyectos de acto administrativo

Ingresos

Por la mesa de entradas de la dependencia, donde se ha centralizado el control de ingreso de los expedientes y de documentos que son remitidos en formato papel para su conocimiento, al día 31 de diciembre de 2024, se habían registrado un total de 3 ingresos conforme al sistema integral de entradas y salidas (SIES).

Asimismo, se encuentra implementado el sistema informático de Gestión Documental Electrónica (GDE) y hasta el día 31 de diciembre de 2024 se habían tramitado en esta repartición seiscientos setenta y ocho (678) expedientes electrónicos.

Asimismo, evacúa las consultas que se le formulan mediante comunicación telefónica, como así también aquellas remitidas por correo electrónico.

De la misma manera, se encarga de coordinar las tareas, mantiene actualizada la base de datos interna y actualiza la agenda de trabajo.

Dictámenes

Los dictámenes jurídicos que emite se dividen, básicamente, en tres áreas temáticas de abordaje:

Compras y contrataciones

En particular este órgano se expide sobre los siguientes aspectos:

- **Análisis del procedimiento:** En un sentido general, se analiza jurídicamente que el procedimiento de selección del contratista sea desarrollado de conformidad con las normas que lo rigen. Además, se formulan las observaciones que se estiman pertinentes y, de ese modo, coadyuva a la optimización de la gestión administrativa.
- **Análisis jurídico de los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán los distintos procedimientos de selección del contratista:** En esta instancia se efectúa un análisis exhaustivo, confrontando los

referidos pliegos con la normativa aplicable de manera tal que aquellos no lesionen derechos de particulares y que permitan la máxima concurrencia de oferentes a fin de que este Ministerio Público de la Defensa pueda obtener bienes y servicios de alta calidad, al precio más conveniente. Una vez efectuado el análisis aludido en el punto anterior, se elabora el proyecto de acto administrativo, el que será firmado por el órgano competente.

- **Análisis jurídico de la documentación presentada por los oferentes:** En esta instancia se analiza la documentación acompañada por los oferentes a fin de corroborar si aquella satisface los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento de selección del contratista y se realizan, en caso de devenir necesario, las observaciones pertinentes**.**
- **Análisis jurídico de la preadjudicación, con anterioridad a que se efectúe la adjudicación:** En este caso, se corrobora que se haya formulado la preadjudicación de una contratación, de conformidad con lo establecido en las normas legales y que se respeten los plazos de publicidad de dicho acto. Así también, siempre y cuando no existan observaciones que formular, se elabora el proyecto de acto administrativo que adjudica el requerimiento efectuado mediante los distintos procedimientos de selección del contratista.
- **Incumplimientos contractuales:** Se analizan las inobservancias en que incurren los adjudicatarios en la etapa de la ejecución del contrato y por consiguiente se dictamina respecto de las sanciones que correspondería aplicar. También, proyecta el acto administrativo por medio del cual se determina la aplicación de diversas sanciones.
- **Interposición de recursos administrativos:** En materia de recursos administrativos, dentro de las contrataciones en particular, la AJ controla que se haya cumplido con los plazos establecidos para la interposición de aquellos, así como también los reclamos que se efectúen en dichos recursos. Analizada la cuestión formal, se analiza la afectación de los derechos invocada por los particulares, a la luz de las disposiciones que rigen el procedimiento de selección o, en su caso, el contrato administrativo perfeccionado. Finalmente proyecta el acto administrativo que estima corresponder a efectos de someterlo a consideración de la máxima autoridad de este MPD.
- **Reclamos administrativos:** Al igual que fuera indicado con relación a los recursos administrativos que interponen los co-contratistas de este MPD, la Asesoría Jurídica es el órgano en quien se ha atribuido la función de analizar los requerimientos que se formulen a través de los reclamos administrativos, circunstancia que exige la emisión de un dictamen jurídico y la proyección del respectivo acto administrativo.

Cuestiones de empleo público

La AJ dictamina a requerimiento de la autoridad competente, sobre cuestiones relacionadas con el personal de este MPD y en toda materia cuya opinión jurídica resulte significante, en tal sentido se realiza una descripción meramente enunciativa: equiparación de haberes; bonificación por título; reconocimiento de antigüedad; sanciones; asignaciones familiares; haberes adeudados; subrogancias; licencias; autorizaciones; vacaciones; pasantías; honorarios de peritos; prácticas pre-profesionales; recursos de reconsideración; declaraciones juradas de bienes; reescalafonamientos; calificaciones.

Sumarios administrativos

En estos casos, la función del órgano de asesoramiento jurídico radica en emitir la opinión jurídica que corresponda de acuerdo al estado procedimental alcanzado en oportunidad de solicitar su intervención.

En consecuencia, emite su opinión en los recursos que presenten aquéllos cuya conducta o actos son objeto de investigación, formulando las estimaciones que entienda conducentes. Asimismo, interviene con carácter previo a la emisión del acto administrativo que dispone la aplicación de una sanción, como así también en aquellos en los que se resolverá una cuestión planteada por intermedio de un recurso.

Otras cuestiones

Además de las materias expuestas en los títulos que preceden, la AJ se expide sobre otras cuestiones adicionales, a saber: modificación de créditos presupuestarios; concursos; gastos de traslados; impuestos; intimaciones para acogerse al beneficio de la jubilación; gastos de funcionamiento; información pública; cartas documento; convenios con otros organismos; viáticos; fondo rotatorio; bajas patrimoniales; y cuestionamiento/recusación/excusación.

Gestión anual

Con respecto a los expedientes electrónicos, hasta el 31 de diciembre 2024, la AJ había emitido un total de mil doscientos diecisiete (1217) dictámenes jurídicos.

Asimismo, ha intervenido en la proyección de modificaciones de los siguientes reglamentos y régimen:

- "Incremento del monto establecido en el artículo 2º del Anexo I de la resolución DGN 564/07 –modificada por Res. DGN nros. 416/14 y 1675/17, RDGN-2021-96-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2022-152-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2023-508-E-MPD-DGN#MPD– Reglamento para la Locación de Inmuebles de la Defensoría General de la Nación", aprobado mediante la resolución RDGN-2024-90-E-MPD-DGN#MPD.
- "Adecuación de la escala de montos máximos de los procedimientos de selección del contratista", aprobado mediante la resolución RDGN-2024-127-E-MPD-DGN#MPD.
- "Adecuación del monto máximo de los procedimientos abreviados reglamentados por la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD", aprobado mediante la resolución RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD.
- "Adecuación del monto el monto máximo autorizado para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio", aprobado por resolución RDGN-2024-237-E-MPD-DGN#MPD.
- "Aprobación de los manuales de procedimientos de la Oficina de Administración General y Financiera – Departamento de Tesorería, identificados con los procesos: PRO-DT-001 –Fondo Rotatorio–; PRO-DT-002 –Custodia de Títulos y Valores en Garantía–; PRO-DT-003 –Embargos sobre cuentas sueldo–; PRO-DT-004 –Fondos de Terceros–; y PRO-DT-005 –Plazos Fijos FF 13–"; aprobado por resolución RDGN-2024-706-E-MPD-DGN#MPD.
- "Aprobación los manuales de procedimientos de la OAGyF – Dirección General de Administración identificados con los procesos: i) PRO-DGA-001 –Adquisición de bienes o servicios por Fondo Rotatorio–; ii) PRO-DGA-002 –Adelanto y reconocimiento de gastos–; y iii) PRO-DGA-003 –Anticipo de jubilación/pensión y devolución–"; aprobado por resolución RDGN-2024-772-E-MPD-DGN#MPD.
- "Modificación de los artículos 84 y 86 del "Régimen jurídico del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (T.O. 2020)", aprobado por la resolución RDGN-2020-999-E-MPD-DGN#MPD, y modificatorias"; aprobado mediante la resolución RDGN-2024-1162-E-MPD-DGN#MPD.
- "Incremento del monto en concepto de honorarios para los/as Magistrados/as y/o Juristas invitados/as que participen como jurados en los "Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa" que tramiten ante la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación"; aprobado por las resoluciones RDGN-2020-1323-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2024-1207-E-MPD-DGN#MPD.
- "Modificación del monto de la asignación diaria en concepto de viáticos correspondiente al personal del Ministerio Público de la Defensa"; aprobado por la resolución RDGN-2024-1221-E-MPD-DGN#MPD.
- "Adecuación del monto vigente para gestionar los procedimientos de selección del contratista regidos por la resolución DGN 1908/14 –y modificatorias–."; aprobado mediante la resolución RDGN-2024-1177-E-MPD-DGN#MPD.

Por otra parte, se da respuesta a cartas documentos, confección y presentación de diversos escritos en causas judiciales en las que la Defensoría General de la Nación tiene un interés legítimo, realizando el seguimiento y actuando en ellas como parte.

Actuación judicial y extrajudicial

Su misión es entender en todos los juicios en que la Defensoría General de la Nación sea parte, actuando como organismo, en calidad de actor o demandado. Asimismo, representa al MPD en las cuestiones de índole administrativa.

Actividad desarrollada en el marco de los procesos judiciales

El director general, Dr. Ernesto Geijo, a cargo de la Asesoría Jurídica, por resolución DGN 150/06 y la Dra. Liliana Zalaya, por resolución DGN 941/14, fueron designados para que ejercer la representación y patrocinio en las actuaciones judiciales y administrativas nacionales y locales, en que el Ministerio Público de la Defensa sea parte o tome intervención, pudiendo actuar en forma conjunta, individual o indistinta.

A diciembre de 2024, se encontraban 27 causas en trámite judicial en las que este Ministerio Publico de

la Defensa es parte, realizando consecuentemente su seguimiento. De dichas causas, 22 se encontraban radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 5 en el interior del país.

A fin de poder efectuar el seguimiento de los juicios, se realiza su procuración y consulta los días martes y viernes –en principio- durante todo el año, salvo feria judicial.

Así también, se consultan periódicamente aquellos juicios que se encuentran a resolver en la Corte Suprema de Justicia.

Honorarios

Su misión es actuar como oficina de asesoramiento y contralor en el trámite de regulación y ejecución de honorarios que se regulan a los magistrados de este Ministerio Público de la Defensa, en función de lo establecido en el artículo 70 de la ley 27.149 y de lo dispuesto por el artículo V de la resolución DGN 169/2018, el artículo VII del Anexo I de dicha resolución y artículo II de la resolución DGN 1120/2018.

Actividad desarrollada

En virtud de lo establecido por el artículo 120 de la Constitución Nacional y los artículos 35, incs. f, g y s y 70 de la ley 27.149, la percepción y modalidades de la administración de recursos provenientes de honorarios devengados a causa del ejercicio de las funciones ministeriales, es resorte exclusivo de la Defensoría General de la Nación.

En tal sentido, el artículo 70 de la ley 27.149 señala que todo condenado en causa penal que sea asistido por un defensor público oficial, en caso de contar con medios suficientes, deberá solventar los honorarios correspondientes a la actuación de la defensa conforme a la ley de aranceles.

Agrega además que, para el caso que hubiera querellante particular, de resultar vencido en costas, se regularán honorarios por la actuación de un defensor público oficial en defensa del imputado.

Por otro lado, en lo que respecta a las causas que versen sobre materia no penal, dispone que deberán cobrarse honorarios al vencido después de que los defendidos hayan cobrado íntegramente el capital reclamado y sus intereses, o cuando haya una mejora notable de la fortuna de éstos.

Asimismo, el artículo 70 de la citada ley establece que, en caso de incumplimiento en el pago de los mencionados honorarios, luego de diez (10) días de notificada la regulación respectiva, el tribunal emitirá un certificado de deuda que será remitido para su ejecución al organismo encargado de ejecutar la tasa de justicia.

Finalmente, determina que los honorarios que se devenguen y perciban por la actuación de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa constituyen recursos propios.

Ahora bien, el presente régimen de honorarios fue reglamentado, mediante resolución DGN 169/18, de fecha 21 de febrero de 2018 y complementada por la resolución DGN 1120/18 de fecha 6 de agosto de 2018, la resolución DGN 450/2022 de fecha 18 de abril de 2022 y la resolución DGN 939/2023 de fecha 14 de julio de 2023. Dichas normas prevén una modificación sustancial con el régimen anterior, referente al órgano recaudador de los citados ingresos. En dicho contexto la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex AFIP) es en la actualidad la encargada de ejecutar judicialmente los honorarios regulados en las causas penales y no penales.

Cabe destacar que, durante el año 2024, este órgano jurídico ha brindado asesoramiento integral en materia de percepción, tramitación y ejecución de honorarios devengados a favor de este Ministerio Publico de la Defensa.

Asimismo, se han evacuado consultas efectuadas por los magistrados respecto a la pertinencia de la solicitud de honorarios, otorgamiento de planes de pago, intimación al pago, transferencias bancarias, valoración de la situación socio-ambiental de los obligados al pago, solicitud de regulación en causas por multas, etc., adquiriendo un rol de asesor jurídico en todos los temas vinculados con honorarios.

Desde la implementación del nuevo Régimen se encuentran en trámite ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex AFIP) la cantidad total de trescientos veintisiete (327) certificados de deuda, siendo remitidos durante el año 2024, ciento dieciséis (116) certificados de deuda.

Desde otra óptica, cabe poner de resalto que se ha dado cabal cumplimiento al mandato impuesto mediante el artículo 70 de la Ley Orgánica de Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149, ya que la eficiente ejecución de los honorarios regulados a favor de este organismo, garantiza la conformación de los fondos propios del Ministerio Público de la Defensa.

Juicios de ejecución de honorarios en trámite

Se encuentran en trámite 4 juicios de ejecución de honorarios, iniciados y tramitados por esta Asesoría Jurídica, de conformidad a lo dispuesto por la resolución DGN 1672/11.

Cabe aclarar que en 2 de dichas causas, se dictó la Inhibición General de Bienes.

Secretaría General de Coordinación

A continuación, se desarrolla el informe de las actividades de la Secretaría General de Coordinación, y las áreas que de ella dependen, elaborado por el secretario general de la Defensoría General de la Nación, Dr. Patricio Giardelli, a su cargo.

I. SECRETARÍA

Descripción General

La Secretaría General de Coordinación fue creada mediante Res. DGN 76/14, con el objeto de generar un ámbito específico dentro de la estructura de este Ministerio Público de la Defensa que coordine y articule las distintas áreas promoviendo acciones en el marco de una visión global de la organización. Con posterioridad, fue incluida en la estructura de la Defensoría General, a través de la LOMPD en su art. 10, inc. a; permitiendo un amplio asesoramiento a la máxima autoridad en la implementación de políticas públicas conforme los objetivos de la institución y a los fines de garantizar el acceso a la justicia de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. De esta forma, la estructura y el rol asignado a la Secretaría General de Coordinación ha permitido en los últimos años enfrentar cuantiosos proyectos y modificaciones legales atinentes no sólo a la labor de este Ministerio Público de la Defensa como órgano constitucional, sino a cuestiones propias de los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as que lo conforman.

Acceso a la información pública

Desde el año 2017, por Res. DGN 401/17, se designó al secretario general como Responsable de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público de la Defensa, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública –Ley 27.275–, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 30, sin perjuicio del funcionamiento de la Comisión de Implementación de la mencionada ley, oportunamente creada por Res. DGN 1656/16.

Desde la Secretaría General de Coordinación en su carácter de Responsable de Acceso a la Información Pública –cfme. Res. DGN 1423/18–, se continuó con la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública presentadas por personas físicas y organismos públicos. En este sentido, se dio trámite a un total de 119 solicitudes de acceso a la información pública sobre diversas temáticas y se brindaron 69 respuestas a pedidos de resoluciones DGN.

Consejo Asesor del Ministerio Público de la Defensa

La LOMPD establece en sus artículos 13 y 14 la conformación y funcionamiento del Consejo Asesor del Ministerio Público de la Defensa, en tanto órgano consultivo integrado por defensores/as públicos/as oficiales de la institución, representantes de organizaciones de la sociedad civil y de los colegios públicos de abogados del país.

Mediante Res. DGN 1148/2015 se aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Consejo Asesor de la Defensoría General de la Nación", en el cual se designó a la Secretaría General de Coordinación como área encargada del desarrollo de todas las actividades tendientes a garantizar el normal funcionamiento de éste.

Habiéndose designado los/as consejeros/as que integrarían el Consejo, durante el año 2024 se llevaron

a cabo reuniones mensuales tendientes a establecer el estado de cumplimiento de los cupos establecidos por la legislación nacional en materia de acceso a derechos de personas con discapacidad y personas trans, travestis y transgénero, en concordancia con las reglamentaciones internas –RDGN-2022-1191-E-MPD-DGN#MPD–. Desde la Secretaría General de Coordinación, se llevaron adelante actividades administrativas y reuniones específicas con especialistas de organismos internacionales, nacionales, asociaciones de la sociedad civil y consultores, con miras a la reunión de insumos para la elaboración de recomendaciones que permitan el efectivo cumplimiento de los cupos mencionados.

Actividades diarias

A nivel organizacional, esta Secretaría General continúa coordinando las Unidades de Actuación (3) y Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena (1) ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional; Unidad de Actuación para supuestos de flagrancia (1); Unidad de Letrados Móviles Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal (1); ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal (1); ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (1); ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal (3); para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal (2); ante los Juzgados y Cámara en lo Penal Económico (2); ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico (1); ante el fuero de la Seguridad Social (1); para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores (1); Unidad Funcional para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad ante los Juzgados Nacionales de Menores (1); Unidades Especializadas en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales (2); Cuerpo de Letrados Móviles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (1); Unidad de Letrados Móviles de la ciudad de Bahía Blanca (1); Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de Libertad de la jurisdicción de: Córdoba y Posadas (2). Equipos de Trabajo Res. DGN Nros. 1047/07 y 399/12 (2); la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad y la Oficina de Sumarios.

Entre las actividades cotidianas llevadas adelante en el marco de las funciones de coordinación, se encuentra la tramitación de solicitudes de personal, consultas sobre estrategias de litigio y articulación con otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa y organismos externos, entre otros. En ese contexto, además, de ser pertinente se evacúan dudas y consultas de agentes externos, de organismos y de particulares, orientándolos en las presentaciones que pueden ser canalizadas a través de las diferentes áreas de la Defensoría General de la Nación y/o de las dependencias de este Ministerio.

Oficina de Sumarios

Mediante RDGN-2023-728-E-MPD-DGN#MPD, se dispuso que la Oficina de Sumarios pasara a depender de la Secretaría General de Coordinación, llevando a la puesta en marcha de actividades tendientes a lograr la normal tramitación de los procesos iniciados con anterioridad, como de aquellos tramitados a partir del acto administrativo mencionado.

En este sentido, cabe destacar que durante el transcurso de año 2024, la Oficina tramitó expedientes conforme el siguiente detalle:

- Expedientes ingresados en 2024: 21
- Expedientes resueltos con sanción o archivo de actuaciones: 27 (19 corresponden a ingresos de años anteriores y 8 corresponden a expedientes ingresados en 2024)
- Expedientes con trámite suspendido: 1
- Sumarios administrativos en trámite: 5
- Prevenciones sumariales en trámite: 6

Se aclara que un expediente que figura entre los ingresados, al momento de cierre del presente informe, no tenía aún trámite asignado.

II. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, PRENSA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

A continuación, se expone el informe sobre las actividades llevadas a cabo durante 2024 por la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad.

El período abordado en este informe estuvo caracterizado por la vuelta a la presencialidad en todos los

ámbitos de trabajo. Si bien una gran cantidad de los eventos y actividades continuaron siendo de manera virtual, lo cierto es que se ha incrementado significativamente el número de presenciales.

Desde esta coordinación se apuntó a reforzar los vínculos con la comunidad, a través de formas de comunicación fluida y al alcance de todos/as, para poder responder de manera activa a las demandas de la población y dar a conocer los servicios que brinda el organismo. Continuando el trabajo realizado los años anteriores, se decidió hacer hincapié en las redes sociales de la institución, profundizar la cantidad de publicaciones y de comunicados por esta vía, y lanzar distintas campañas sobre temáticas críticas.

A partir de agosto del 2024, se realizó la primera capacitación en comunicación jurídica dictada por la Red Iberoamericana de Comunicación Jurídica. Ello fue posible en el marco del convenio firmado el año anterior. El curso fue realizado gracias al trabajo colaborativo con la Escuela de la Defensa Pública y se dictó para magistrados/as y funcionarios/as a fin de mejorar su comunicación y vínculos con la prensa. Además, se capacitó a todas las personas que trabajan en áreas de comunicación y prensa dentro de la institución con el fin de agilizar y modernizar el trabajo que se lleva adelante.

En miras a mejorar el Portal Web se trabajó arduamente junto el área de informática del MPD a fin de lograr que nuestra página web sea realmente accesible, y esto pudo concretarse. Se logró ajustar todos los sistemas informáticos con la perspectiva de discapacidad necesaria para lograr la accesibilidad plena.

Este año 2024 se caracterizó por el armado de la campaña por los 30 años de la creación del MPD. Ello, a partir de la reforma constitucional del año 1994 donde se le otorgó independencia, autonomía funcional y autarquía financiera. Para ello, se llevaron adelante diversos materiales audiovisuales para redes sociales con el fin de promocionar el aniversario. Finalmente culminó con un gran evento donde se convocó a personas destacadas del mundo del derecho y la política para festejar el aniversario y seguir promocionando el servicio de defensa pública a la población.

A continuación, se expondrán las principales tareas que se desarrollaron durante el período de cada área que integra la Coordinación.

SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La Subdirección de Comunicación Institucional llevó a cabo el diseño e implementación de estrategias de comunicación alineadas con los objetivos generales del Ministerio Público de la Defensa (MPD), con el propósito de contribuir a su fortalecimiento institucional. Entre las principales tareas realizadas se destacan las siguientes:

Campaña Institucional “30 años de autonomía”

Como fue referido, en 2024, Argentina conmemoró los 30 años desde la última reforma de la Constitución Nacional, a través de la cual se estableció al Ministerio Público como un órgano independiente, dotado de autonomía funcional y autarquía financiera, e integrado por la Defensoría General y la Procuración General de la Nación.

Para celebrar este hito, la Subdirección desarrolló diversas piezas institucionales, entre ellas el logo conmemorativo “MPD - 30 años de autonomía”, que se utilizó en todos los materiales institucionales impresos y digitales a lo largo del año, y placas y banner conmemorativos destinadas a su difusión por correo electrónico, redes sociales y web.

Además, se diseñaron materiales específicos para el seminario “30 años de autonomía del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, que se llevó a cabo el 15 de agosto en la Defensoría General de la Nación. Entre estos materiales se incluyeron acrílicos, pantallas, programas, placas para redes sociales, correos electrónicos, contenido para el portal web, carpetas, biromes y carteles QR.

En el marco de la campaña y en colaboración con el Área de Prensa, se llevaron a cabo actividades interactivas para Instagram tituladas “Hitos de la Defensa Pública”. Estas actividades destacaron acontecimientos clave en la trayectoria de la defensa pública en el país y requirieron la producción de contenidos, diseño de placas y elaboración de videos.

Libro Institucional y Libro de Programas y Comisiones

Se reeditó el Libro Institucional del Ministerio Público de la Defensa y se actualizó el Libro de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación. Ambas publicaciones se presentaron en ediciones conmemorativas por los 30 años de autonomía.

Publicaciones Institucionales

La Subdirección también estuvo a cargo del diseño y la maquetación de diversos materiales para su posterior publicación digital, promoviendo el formato *e-book* con el objetivo de optimizar recursos, proteger el medio ambiente y adaptarse a las nuevas tendencias de consumo. Entre los trabajos realizados se incluyen libros y materiales de estudio de la Escuela de la Defensa Pública, materiales de capacitación, el "Dossier 2: Modelo de dictamen de identificación y evaluación de daños. Trata de personas por grupos coercitivos bajo el formato de sectas", los libros "Auditoría forense y análisis de datos con Ufed Reader", "El abordaje de la salud mental de niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva de derechos humanos. Diálogos de la defensa pública para la garantía de derechos" y "Legítima defensa y géneros. Una cartografía de la jurisprudencia argentina", así como la Revista de las Defensorías Públicas del MERCOSUR N° 11, titulada "Acceso a la justicia de las personas mayores", y el Informe Anual del Ministerio Público de la Defensa, edición 2023.

Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación

La edición número 19 de la Revista del Ministerio Público de la Defensa se centró en la temática de la justicia restaurativa. Esta edición reunió artículos de diversos especialistas que analizan los principios del enfoque restaurativo y las implicancias prácticas de un modelo de gestión de conflictos que busca proporcionar una reparación adecuada a las víctimas y promover una integración auténtica de las personas imputadas.

Para la publicación de esta revista, la Subdirección estuvo a cargo del diseño y la diagramación integral de los artículos, tablas y gráficos informativos. Posteriormente, la revista fue publicada en formato PDF en la página web del organismo: http://www.mpd.gov.ar/index.php/publicaciones/revista-del-ministeriopublico-de-la-defensa.

Asimismo, se gestionó el permiso para el uso de la fotografía de tapa, "Cabezas" (ca. 1968) de Josefina Robirosa, acrílico sobre tela, 106 x 106 cm, perteneciente a la Colección MACBA / Museo de Arte Contemporáneo de Buenos Aires.

Kit de comunicación para actividades en territorio

Se desarrolló un Kit de Comunicación con materiales adaptados a las distintas jurisdicciones del país, disponibles para todas las dependencias interesadas en realizar actividades en territorio. Este kit incluye afiches sobre los servicios que brinda el MPD, el banner "La defensa en tu barrio" diseñado tanto para Capital como para el interior del país, carteles con códigos QR que brindan acceso a la biblioteca virtual, el repositorio y la página web del MPD, así como otros materiales destinados a fortalecer la comunicación en actividades locales.

Materiales institucionales y para redes sociales

La Subdirección diseñó una amplia variedad de materiales institucionales para atender las necesidades del organismo y las solicitudes de otras áreas del MPD. Entre estos materiales se incluyen afiches, videos, banners, *stickers*, placas para redes sociales, folletos y artículos de *merchandising*.

En el ámbito digital, la Subdirección elaboró y diseñó los contenidos publicados en las redes sociales del organismo, como Instagram, Facebook, X, Threads, Linkedin, así como en la página web y el correo interno. Cada pieza de comunicación, destinada a la difusión de eventos, fechas conmemorativas, llamados a concursos, entre otros, fue adaptada a las especificaciones técnicas y formatos de cada plataforma, e incluyó desde placas estáticas hasta historias y videos para *reels*.

Colaboraciones y materiales de apoyo

En colaboración con distintas áreas del MPD, como el Órgano de Revisión de Salud Mental, el área de Relaciones Institucionales en el ámbito Internacional y la Secretaría General de Política Institucional, se elaboraron distintos materiales de apoyo y comunicación. Estos incluyeron presentaciones, informes visuales y otros recursos diseñados para acompañar las actividades y proyectos de estas áreas.

Videos institucionales

Se desarrollaron diversas piezas audiovisuales destinadas a comunicar las características institucionales del organismo. Esto incluyó la producción de videos animados diseñados específicamente para redes sociales, así como piezas audiovisuales elaboradas para distintas áreas del MPD. Además, se llevó a cabo la grabación y edición de los cursos de Web Campus destinados a la Escuela de la Defensa Pública.

Reunión Anual del MPD y Encuentro Nacional de la Defensa Pública

Para la organización de ambos eventos, se diseñaron los *flyers* de convocatoria y los programas, y se confeccionaron códigos QR necesarios para la inscripción. Asimismo, se desarrollaron los materiales proyectados durante el evento, como el video de inscripción y el fondo de pantalla.

Durante los eventos, se realizó la cobertura fotográfica y audiovisual, además de la gestión y ejecución de la transmisión en vivo vía *streaming*. Esto permitió que magistrados/as y funcionarios/as de distintas dependencias del país participaran de manera remota.

Actividades y eventos institucionales: juras, congresos, seminarios, jornadas y cursos

La Subdirección confeccionó materiales gráficos específicos para las diversas actividades académicas e institucionales organizadas o en las que participó el organismo. Se elaboraron materiales de inscripción y acreditación para eventos, formularios, hojas y diplomas para los actos de jura de funcionarios/as y magistrados/as del MPD, certificados de participación para cursos de capacitación y otras actividades, así como credenciales para empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as de la institución.

Además, se diseñaron piezas promocionales para redes sociales, *flyers* para *mailing* y placas destinadas a la difusión de cursos de capacitación y otros eventos como charlas y jornadas. La Subdirección también llevó a cabo la cobertura audiovisual y fotográfica de actos institucionales, como sorteos para la elección de defensores públicos oficiales, juras, firmas de convenios, reuniones, cursos de capacitación, actos de inauguración de dependencias y presentaciones de la Dra. Stella Maris Martínez. Finalmente, se gestionaron transmisiones en vivo (*streaming*) de eventos destacados.

Diseño web y plantillas

Se diseñaron diversos materiales institucionales para redes sociales y la página web, además de plantillas destinadas a la publicación periódica de contenidos de otras áreas del organismo. Entre los trabajos realizados, destacan la iconografía del Web Campus de la Escuela de la Defensa Pública, rediseñada según su nueva identidad institucional; la nueva plantilla para Word, Telegram y redes sociales del Boletín de Jurisprudencia de la Escuela; y el rediseño de la plantilla para efemérides. También se elaboraron piezas específicas para conmemorar distintas fechas en redes sociales y la web.

Escuela de la Defensa Pública - Identidad visual

La Subdirección diseñó el logo de la Escuela de la Defensa Pública, incluyendo una edición conmemorativa por los 30 años de autonomía, y desarrolló una propuesta estética para el lanzamiento de las redes sociales de la Escuela. El diseño combinó elementos simbólicos, como un libro abierto que representa la educación, con componentes del logo institucional del MPD, tales como los colores gris, celeste y amarillo. Además, se transformó el ícono del "país-persona" en una figura de "persona-estudiante" para simbolizar el aprendizaje y el compromiso educativo.

Se realizaron ajustes en las plantillas utilizadas para programas, boletines y otros materiales de trabajo, y se trabajó en conjunto con el Departamento de Informática para implementar la nueva identidad visual en las herramientas de capacitación de la Escuela. Este esfuerzo buscó garantizar una coherencia estética y funcional en todos los espacios de comunicación.

Ciclo de capacitaciones: primeros auxilios, RCP y prevención de incidentes

La Subdirección de Comunicación Institucional relanzó el ciclo desarrollado en 2023, con cursos impartidos por la Dirección General de Defensa Civil para el personal del organismo.

Tal como ocurrió en el período anterior, se brindaron conceptos básicos para aplicar la maniobra de una

manera eficaz y eficiente, y se ofrecieron herramientas para la toma de decisiones en situaciones de emergencia. También se realizaron demostraciones sobre la utilización del desfibrilador externo automático (DEA).

Además, se revisaron los datos obtenidos en las encuestas de satisfacción de las capacitaciones realizadas en 2023 y para responder a inquietudes de los/as participantes, en este período, a las capacitaciones realizadas el año anterior (RCP y primeros auxilios) se sumaron las de prevención de incidentes y primeros auxilios emocionales.

En total se realizaron 2 cursos de primeros auxilios, 2 cursos de RCP, 1 de prevención de incidentes, y 1 de primeros auxilios emocionales.

En total se capacitaron 187 empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del organismo.

Propuesta 2025

De cara al próximo período, se propone una revisión general de la estética de las redes sociales para elaborar un nuevo diseño que responda a las necesidades del MPD y de su público objetivo, alineándose con las tendencias actuales y los criterios de los algoritmos, especialmente de Instagram. El rediseño abarcará historias destacadas, efemérides, publicaciones del *feed* y la estandarización de formatos.

Paralelamente, se continuará desarrollando materiales para las dependencias de todo el país según sus necesidades específicas. También se ampliará la cobertura de las capacitaciones en primeros auxilios, RCP y prevención de incidentes, extendiéndolas a todo el personal del MPD en Buenos Aires y el interior del país. Finalmente, se planea la producción y lanzamiento de nuevos videos institucionales que expliquen los servicios brindados por el organismo y resalten el trabajo de los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación.

ÁREA DE PRENSA Y DIFUSIÓN

El Área de Prensa y Difusión fue creada por Res. DGN 1052/17 y a partir de la Res. DGN 895/19 tuvo un rol relevante por las funciones asignadas.

Entre las principales acciones y responsabilidades propias del área, encontramos:

- Elaborar la información relacionada con la actividad del MPD y difundir por correo electrónico al interior de la institución y a distintos medios masivos de comunicación (agencias de noticias, diarios, revistas, radio, televisión y páginas web), tanto nacionales, locales como internacionales. Asimismo, el área se encarga de gestionar las informaciones que se publican en la página web y redes sociales del organismo.

- Relevar la presencia institucional en medios de comunicación y elaborar a diario un “Monitoreo de medios” e “Informes Especiales”, con destino a integrantes del MPD, en las que se reúne el material publicado que resulte útil para el cumplimiento de las funciones de la institución.

- Elaborar piezas de comunicación interna con contenidos de carácter institucional, en tanto puedan resultar de interés informativo, técnico y profesional.

- Diseñar y ejecutar estrategias destinadas a desarrollar y difundir las acciones protagonizadas por el MPD, destacando la importancia del servicio de defensa pública prestado por los/as defensores/as públicos/as oficiales para la promoción y protección del derecho de acceso a la justicia.

- Ejecutar la carga y modificaciones de los contenidos en el sitio web del MPD (www.mpd.gov.ar), de acuerdo con las solicitudes que le sean cursadas por las distintas áreas del organismo a la casilla de correo electrónico portalweb@mpd.gov.ar.

Actividades desarrolladas durante el año 2024

El Área de Prensa y Difusión mantuvo informados/as a los/as integrantes del organismo a través de los canales de comunicación institucionales.

Continuó con su trabajo centrado en el objetivo de mantener la calidad de la comunicación con los/as integrantes de la institución en todo el país. Con ese fin, se puso énfasis en articular la estrategia en redes sociales y página web, las relaciones con los medios y la comunicación interna. Esa articulación tuvo como propósito lograr unificar la comunicación institucional y llegar de manera rápida y eficiente a los públicos internos y externos. El objetivo se alcanzó gracias al esfuerzo conjunto con la Subdirección de Comunicación Institucional y a la articulación del trabajo realizada por la Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad.

En ese contexto, el Área de Prensa y Difusión difundió las actividades del organismo en medios nacionales, locales e internacionales. Para ello, realizó la cobertura de los eventos en los que participó la Defensora General de la Nación y otros/as magistrados/as y funcionarios/as del MPD. A partir de esas coberturas, se elaboraron gacetillas de prensa y se gestionó su publicación en distintos medios de comunicación. Se elaboraron y enviaron 48 gacetillas.

Además, ofició de nexo entre funcionarios/as y magistrados/as del organismo y distintos medios y periodistas para la realización de entrevistas y/o envío de información. También se continuó con la elaboración y actualización periódica de la agenda de medios y periodistas.

A modo de ejemplo de los resultados de esa labor cotidiana, se incluyen a continuación algunos titulares y participaciones en los medios de comunicación:

- Quorum: Stella Maris Martínez: "Tenemos que servir como un puente entre la gente y el acceso a la justicia" https://revistaquorum.com.ar/2024/12/16/stella-maris-martinez-tenemos-que-servir-como-un-puente-entre-la-gente-y-el-acceso-a-la-justicia/
- El Litoral: "No defendemos el delito, defendemos a las personas", afirma la Defensora General de la Nación https://www.ellitoral.com/politica/entrevista-litoral-stella-maris-martinez-defendemos-delito-defendemos-personas-afirma-defensora-general-nacion_0_ses2ftw2am.html
- Diario Judicial: La Defensa Contra la Violencia https://www.diariojudicial.com/news-97291-la-defensa-contra-la-violencia

Monitoreo de medios

Se realizó a diario el seguimiento y registro de las menciones en los medios gráficos y digitales, nacionales y locales, del MPD, la Defensoría General de la Nación y sus integrantes, y se recolectó información de interés para el organismo.

En ocasiones puntuales, tanto por tratarse de temas que involucraron a integrantes del MPD y tuvieron una repercusión importante en los medios, como por ser pedidos específicos de programas y/o defensoras/es interesados en determinados acontecimientos, se elaboraron relevamientos temáticos de medios.

Informe redes sociales 2024

Las siguientes estadísticas se corresponden con las redes sociales Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, Linkedin, Threads y Whatsapp, que la Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad utilizó para difundir actividades, cursos, concursos, boletines de jurisprudencia, efemérides, casos y otras gestiones vinculadas a las diferentes áreas del Ministerio Público de la Defensa. Fueron compartidas bajo diferentes formatos, tales como imágenes, videos, audios y gifs, entre otros, para lograr una comunicación conveniente. Se aclara que el período abarcado comprende desde el 1° de febrero (inicio luego de la feria de enero) al 1° de diciembre de 2024, es decir, diez meses.

Facebook

En el período considerado, en Facebook se realizaron 211 posteos, significando esto un promedio de poco más de 21 por mes, que implicaron 848 "Me Gusta" (4 por publicación), 50 comentarios y fueron compartidos en 221 oportunidades (poco más de una réplica por post).

La plataforma terminó el período con 16.997 seguidores, 638 más respecto de los 16.359 con los que culminó 2023.

Por medio de Facebook también se respondieron 13 mensajes privados, que llegaron a través de la bandeja de entradas, de variado contenido: concursos, cursos, casos de sucesión y búsqueda de paradero. A todos ellos se les brindó la respuesta correspondiente.

Twitter

En Twitter se realizaron 367 tuits (un promedio 36,7 por mes), que reflejaron 917 “Me Gusta” (2,49 por tuit), fueron retuiteados 377 veces (1,02 por cada subida) y recibieron 10 comentarios.

Vale resaltar que la plataforma finalizó 2024 con 5135 seguidores, 273 más que el año anterior.

Instagram

En Instagram se publicaron 221 entradas en el *feed* y 131 historias, generando esto un contenido de más de 35 subidas mensuales. El feed mostró también 25.085 “me gusta” (un promedio de casi 113 por publicación) y 349 comentarios.

Por medio de Instagram también se respondieron a través de mensajes privados consultas de los seguidores, mayormente referidas a concursos, conferencias y contactos. En este sentido, fueron resueltas 96 preguntas.

La plataforma terminó el año con 14.331 seguidores, 4219 más que en 2023.

Linktree

Ante la imposibilidad de Instagram de convertir los distintos enlaces en accesos directos, se continuó utilizando la herramienta linktree. De esta manera, se ofreció a los seguidores una manera más ágil y dinámica de acceder a diferentes enlaces, por lo general de inscripción a cursos y boletines de jurisprudencia.

YouTube

En Youtube se publicaron 20 videos, significando esto un promedio de dos por mes, que fueron vistos 1612 veces (80 visualizaciones por pieza), generaron 68 “me gusta” (3,4 por video) y recibieron un comentario.

Linkedin

Continuamos con las publicaciones en la red Linkedin del MPD, creada en 2023, con el objetivo de difundir aún más el trabajo realizado dentro del organismo. Inició 2024 con 1260 seguidores y culminó el año con 5696 (+4435). A la vez, se realizaron 138 posteos (más de 13 por mes), que recibieron 1775 "Me Gusta" (promedio de poco más de 12 por cada uno), 220 compartidas y 40 comentarios.

Threads

En marzo se decidió que el organismo se sumara a Threads. En este aspecto, iniciando lógicamente desde cero, la cuenta culminó con 2547 seguidores, habiendo realizado 181 posteos (20 por mes), que recibieron 346 MG (1,9 por subida), fueron compartidos 54 veces y sumaron 14 comentarios.

Canal de Whatsaap

En abril se abrió el canal de difusión de Whatsapp del MPD, para también comunicar por esta vía las actividades del organismo. Iniciando desde cero, la plataforma culminó con 807 seguidores (+ de 100 por mes) y 174 posteos (+ de 21 cada 30 días).

Seguidores

Considerando todas las redes sociales, incluidas las creadas en 2024 (Threads y Whatsapp), la cantidad de seguidores respecto de 2023 aumentó de 34.017 a 47.412 es decir, que en el período en análisis 13.395 personas nuevas han conocido las tareas que realiza nuestro organismo y el asesoramiento que brinda para garantizar el acceso a la justicia.

Seguidores 2024/2023

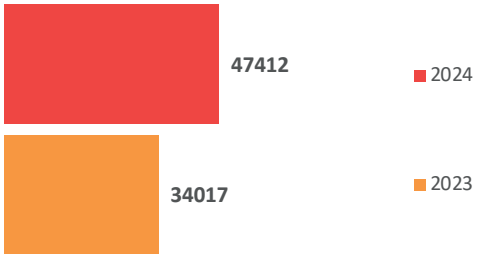

"La Defensoría en tu barrio"

En las diversas redes sociales se realizó una importante difusión al programa "La Defensoría en tu barrio", llevado a cabo en distintas localidades del país, con el objetivo de poner aún más en conocimiento de la sociedad el trabajo de las distintas defensorías del MPD, fortalecer el vínculo mutuo y facilitar el acceso a la justicia de los grupos situación de vulnerabilidad.

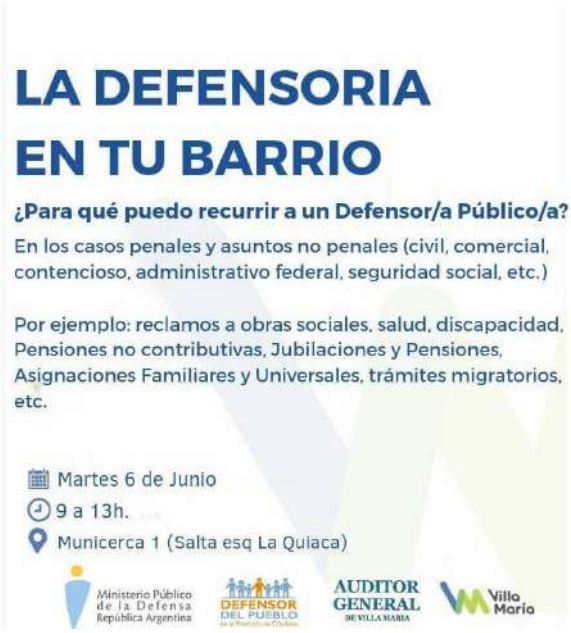

Información interna

El área trabajó cotidianamente con el sistema de comunicaciones "Información Interna", a través del cual se informó a todos/as los/as empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del MPD sobre las diferentes actividades en las que participó la institución, así como noticias relevantes y comunicados de interés. A lo largo de 2024, se enviaron 392 piezas comunicacionales elaboradas por los integrantes del área. La publicación de estos contenidos en la sección Home del portal del MPD también fue gestionada por el área de Prensa y Difusión.

Además, se lanzó un resumen de noticias mensual denominado "Noticias MPD" que se pensó como herramienta para combatir la desinformación.

Cartelera interna

A pedido de los/as integrantes del MPD se hicieron 28 difusiones bajo la modalidad "Cartelera Interna", informando internamente cuestiones atinentes a cortes de luz en dependencias, fallecimientos, problemas en las líneas telefónicas, solicitud de dadores de sangre, entre otras.

Cobertura de actividades especiales

Para dar difusión a las actividades institucionales, el área de Prensa y Difusión planificó la cobertura de los eventos claves en la agenda del MPD. Así, se trabajó en conjunto con el área de Comunicación Institucional para disponer de *flyers*, fotos, videos y demás materiales que fueron difundidos por todos los canales con los que se cuentan. Las actividades fueron mencionadas en el espacio destinado a la Subdirección de Comunicación Institucional.

Campañas en redes sociales

Se planificaron y se pusieron en práctica campañas de difusión que se trabajaron en base a pedidos de las distintas áreas de la institución a fin de posicionar alguna temática concreta dentro de la agenda de trabajo.

- Campaña por los 30 años de autonomía de la defensa pública.
- Efemérides. De acuerdo a la agenda de trabajo institucional, se difundió información conmemorativa relacionada con la fecha de la efeméride y el trabajo que desarrolló en esa materia el MPD. En este marco, se realizaron acciones concretas por el día del migrante, la conmemoración por los 10 años de los Principios y Directrices de la ONU sobre el acceso a la justicia jurídica en el proceso penal, entre otras.
- SIRCAIVI. Se realizó una campaña de difusión del Proyecto de Eurosocial sobre violencia institucional en espacios carcelarios. Para ello, se articuló con la prensa especializada en la temática para difundirlo por diarios y portales web, como así también por redes sociales.
- Campaña de lanzamiento de la Escuela de la Defensa Pública. Se centró el trabajo en la difusión externa, ofreciendo este valioso servicio que administra la DGN a través de redes sociales y los medios de comunicación.
- Proyecto DIMAS. Se realizó un seguimiento desde el lanzamiento del convenio celebrado entre la DGN, la UOCRA y la Unión de Empleados de Justicia de la Nación, con la promoción de la evolución del proyecto.
- Concursos y exámenes para cubrir las vacantes en el MPD.

Página web

Desde la Coordinación se continuó con el trabajo de control y administración de la página web del MPD.

Dicho sitio se administró con el objetivo de lograr una organización de la información que resulte accesible para el público en general y la utilización de un lenguaje claro y sencillo. Para eso se continuó con la actualización de contenidos, según la línea establecida en el Manual de Identidad del MPD, aprobado por la Defensora General de la Nación.

Para facilitar el acceso a la información de quienes requieren los servicios de la defensa pública oficial, y de ofrecer información ágil, verídica y de fácil comprensión que garantice el derecho de acceso a la justicia, se unificaron los criterios para determinar la selección, el orden y la carga de los contenidos en el sitio web institucional.

Durante 2024, a través de la casilla de correo electrónico portalweb@mpd.gov.ar, se registraron 137 pedidos de modificaciones provenientes de distintas dependencias que componen el MPD. De ese registro se desprende que el 87% de los casos se han cumplido el mismo día que fue requerido el cambio.

Proyecciones para 2025

La planificación del año 2025 para el Área de Prensa y Difusión incluye diversas aristas. “Comunicar”, “difundir”, “lenguaje sencillo”, “cercanía”, “accesibilidad”, “interacción”, “acceso a la justicia” serán conceptos basales para seguir desarrollando estrategias comunicacionales efectivas y dinámicas.

Lograr un mejor y más amplio grado de conocimiento del MPD en distintas franjas de la sociedad a través de acciones no específicamente jurídicas pero que cuenten con temáticas y presencia de especialistas de la institución puede ser un canal alternativo de llegada a sectores de la comunidad a donde no se ha llegado ni se llega en la actualidad.

La propuesta está pensada, desde ya, como un complemento de las tareas diarias de la Coordinación y de Prensa.

Otro objetivo propuesto para el año 2025 es la creación de un portal de noticias propio del MPD para

que se pueda dar batalla a la desinformación y aportar desde nuestro sector un poco de luz ante los errores en que pueden incurrir los medios de comunicación.

Además, el área continuará trabajando en la producción, difusión y registro de material de las actividades de la Defensoría General de la Nación y de sus diferentes dependencias por las vías conocidas. En ese sentido, el trabajo y esfuerzo vertido en redes sociales seguirá su expansión, con especial atención a los contenidos difundidos en Instagram y a las posibilidades comunicacionales que ofrece la plataforma. Por último, se seguirá el trabajo conjunto con el Departamento de Informática y con la Subdirección de Comunicación Institucional para mantener el diseño y la actualización permanente de contenidos de la página web del MPD, tal como lo indica la Res. DGN 986/20.

RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Actividades realizadas durante el período

Se ha potenciado el área a partir del trabajo en conjunto con diversos equipos de la DGN. En particular, se han desarrollado las siguientes actividades:

▪ Se articuló con diversos operadores judiciales del país para que se puedan desarrollar operativos interinstitucionales y así acercar nuestro servicio de defensa a la gente. Las provincias que participaron son: Entre Ríos, Córdoba, Neuquén y Buenos Aires. Además, se colaboró junto al Equipo Acceder para llevar adelante los operativos del "Estado en Tu Barrio" en CABA. Sin dudas, el armado del kit de comunicación descargable para todas las personas que integran el MPD colaboró muchísimo para la gestión de dichos operativos. Lo cierto es que se logró que todas las dependencias del país cuenten con las mismas herramientas que las personas que trabajan en CABA:

▪ Continuó colaborando con el Equipo Acceder en la puesta en marcha del Proyecto Dimas. De esta manera, se articuló con las DPO y Unidades para que ofrezcan el servicio y cada vez más jóvenes accedan a esta posibilidad de formarse en algún oficio para luego poder insertarse laboralmente en la sociedad.

▪ Se diseñaron actividades académicas a partir del trabajo conjunto con las Asociaciones de Magistrados/as y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires y los Colegios de la Abogacía. La primera jornada se realizó en la jurisdicción de San Martín, pero se continuó en Morón, Mercedes y Neuquén.

Proyecciones para el 2025

En línea con la coordinación y el trabajo realizado durante el año, se continuará potenciando el trabajo territorial a lo largo y ancho del país. El norte fundamental es seguir potenciando los operativos que acerquen el servicio de la defensa pública a la gente.

A partir de la campaña lanzada por la Coordinación por los 30 años del MPD, el eje central estará puesto en la difusión del servicio a partir del acercamiento frente a los que más nos necesitan.

Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia

A continuación, se expone el informe de gestión de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia (SGCyJ) sobre las actividades desarrolladas durante 2024, elaborado por la secretaria general (int.), Dra. Julieta Di Corleto, a cargo de la Secretaría de referencia.

ESCUELA DE LA DEFENSA PÚBLICA

Introducción

En el marco de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del Ministerio Público de la Defensa funciona la Escuela de la Defensa Pública, un espacio de formación y capacitación con anclaje legal en los artículos 71 y 72 de la ley 27.149. En efecto, la Ley del Ministerio Público de la Defensa, interpretada en conjunto con el Régimen Jurídico para los/as Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as (Res. DGN 1628/10) establece que es un derecho y una obligación de cada integrante de la institución, contar con un ámbito para su desarrollo profesional a través del aprendizaje constante. En este sentido, cada agente tiene el derecho a recibir capacitación laboral, al tiempo que su incumplimiento puede impactar negativamente en sus promociones y ascensos.

La Secretaría General fue creada en el año 2009 (Res. DGN 1761/09) con la misión de diseñar e implementar un sistema de capacitación integral y proporcionar materiales bibliográficos y jurisprudenciales para el ejercicio adecuado de la defensa. A lo largo de los años, las áreas de trabajo e incidencia se fueron expandiendo y, en la actualidad, la Escuela de la Defensa Pública (Res. DGN 1328/23) tiene entre sus objetivos generales producir y difundir investigaciones que sirvan de insumo para comprender los problemas que afronta la defensa pública; diseñar y gestionar la oferta de cursos de formación, actualización y perfeccionamiento para entrenar las destrezas y trabajar en las actitudes requeridas para el desempeño en la defensa pública; propiciar espacios de colaboración, interacción y debate con otras instituciones nacionales e internacionales, de orden gubernamental o de la sociedad civil, relacionadas con la administración de justicia. A largo plazo, la tarea de la Escuela es asegurar y expandir el conocimiento de la ley con un enfoque de derechos humanos y su operativización en el sistema de administración de justicia.

La propuesta educativa de la Escuela cuenta con dos abordajes complementarios. Por un lado, un programa de educación formal integrado por un conjunto de cursos, talleres, seminarios de investigación, presenciales, virtuales y en línea, gestionados con la participación activa de profesores y tutores; y por el otro, un programa de educación informal, que se caracteriza por ser una oferta no estructurada de materiales jurídicos e investigaciones, no necesariamente integrados a un plan de estudios, que permite el aprendizaje autodidáctico para la realización de las tareas cotidianas.

Para la gestión de este proyecto es necesaria no sólo la reflexión crítica al interior de la defensa pública, sino también el diálogo con los integrantes del poder judicial, con la comunidad académica y con la sociedad civil en general, en un constante proceso de intercambio. Asimismo, el diálogo permanente con los integrantes de la defensa pública permite crear una oferta de actividades formativas conectada y relevante para las necesidades de la institución. A su vez, asegura la posibilidad de advertir las consecuencias menos evidentes de los cambios en las agendas temáticas, para identificar la distancia que se construye entre la teoría y la práctica, y para diseñar propuestas de formación acorde a esas necesidades. Finalmente, el foco puesto en la defensa pública crea vínculos sólidos y relaciones de confianza que contribuyen al fortalecimiento institucional.

En cuanto a la relación con la apertura a la comunidad, ésta permite reconocer la complejidad de muchos de los problemas que aborda la defensa pública, cuya perspectiva insular no siempre es suficiente.

Muchos de los conflictos de nuestra sociedad requieren enfoques complejos, que no pueden ser resueltos sin una integración de miradas y conocimientos. Así como la realidad no puede ser aprehendida a partir de una única representación, la apertura de la Escuela de la Defensa Pública al diálogo con otras instituciones fomenta la comprensión más completa de los problemas y sus posibles soluciones.

A continuación, se presentan los resultados del trabajo realizado para lo cual, en primer lugar, se enunciará la metodología implementada para la detección de necesidades, los formatos de evaluación, y en segundo lugar se detallarán los contenidos de los programas de educación formal e informal y su recepción tanto dentro como fuera de la institución. Finalmente, el informe se cerrará presentando el balance del año 2024 y los objetivos para el año 2025.

Planificación: detección de necesidades y procesos de evaluación

La detección de necesidades y su posterior análisis es el proceso fundamental que guía la estructuración y desarrollo del plan de trabajo, tanto en su esquema formal como informal. Se trata de recolectar y analizar datos para identificar, cuantificar y priorizar la agenda de trabajo, a partir de la selección de ciertos objetivos. Un correcto diagnóstico de necesidades permite la elaboración de documentos o estudios y la implementación de actividades que buscan el óptimo desarrollo profesional para el ejercicio de una defensa técnica de excelencia.

En materia de entrenamiento laboral, la necesidad se define como la brecha entre el conocimiento existente y el deseado, una distancia que aspira a ser reducida o eliminada mediante los programas de formación. Se trata de una variable dinámica que depende de los cambios legales y de la velocidad de respuesta de los/as destinatarios a las demandas de la población. Ambas dimensiones son consideradas al momento de definir la metodología para la identificación de las necesidades.

En relación con los métodos implementados para detectar las necesidades, desde la Secretaría General se trabaja, en primer lugar, con fuentes primarias, es decir, evidencia original que no ha sido sometida a interpretaciones secundarias. Entre estas se destacan los informes, encuestas y opiniones de las defensorías públicas de todo el país. Esta información se complementa con reuniones semestrales con sus titulares, con conversaciones con el Coordinador de Programas y Comisiones y sus responsables directos, y con los secretarios generales del organismo. Entre las fuentes primarias, también se computan las consultas y reuniones mantenidas con la sociedad civil, con jueces y fiscales, lo cual da otra perspectiva al diseño de la oferta de capacitación formal e informal. En cuanto al trabajo con otras fuentes de información, como perspectiva a futuro, se inscribe la posibilidad de incluir el punto de vista de los usuarios y usuarias del sistema de la defensa pública.

En segundo lugar, la Secretaría realiza una constante revisión de fuentes secundarias, conformadas por las decisiones emitidas por los tribunales internacionales, la Corte Suprema de Justicia y los más altos tribunales provinciales, por las novedades jurídicas de editoriales extranjeras y nacionales; por los informes emitidos por organizaciones de la sociedad civil relativos al funcionamiento de la administración de justicia, por las noticias periodísticas de cada jurisdicción que dan cuenta de nuevas conflictividades, así como también por los cursos y actividades ofrecidas por diferentes escuelas judiciales y universidades de la región para identificar nuevas tendencias en formación jurídica.

A partir de esos relevamientos, los datos son clasificados en función de ciertas categorías temáticas definidas, en parte, por las normas y compromisos internacionales y obligaciones legales, así como también por las áreas interdisciplinares que integran el ecosistema de la administración de justicia. De ello resulta la siguiente división: a) derechos humanos (migrantes; niños, niñas y adolescentes; discapacidad; DESCA, género; víctimas; pueblos indígenas): b) derecho penal y procesal penal (procesal penal, garantías constitucionales, delitos comunes, delitos federales, CPPF, ejecución); c) derecho administrativo, civil y comercial, de las familias y la seguridad social (administrativo, derecho civil y comercial, derecho de las familias, laboral y seguridad social, procesal civil y comercial); d) interdisciplina (cuerpos técnicos MPD; criminalística; gestión de equipos de trabajo; tecnología e innovación; destrezas para la defensa pública).

En otro orden, la información también es clasificada teniendo en cuenta las competencias, cuya determinación es compleja ya que depende de los diferentes perfiles para cada cargo. En efecto, además del desarrollo de conocimientos técnicos-jurídicos, hacer foco en otro tipo de destrezas busca mejorar los espacios de trabajo y profundizar el acercamiento del/a defensor/a a sus representados para brindar una asistencia legal que esté centrada en la persona defendida. Estas habilidades hacen a la modificación de formatos de trabajo a través de la búsqueda de acuerdos y otras herramientas que se relacionan con los aprendizajes jurídicos. Entre éstas se destacan las siguientes: a) comunicación (comprensiva de las

habilidades de expresión verbal y escrita, escritura efectiva y argumentación persuasiva); b) relacionales (comprensivas de capacidad para gestionar el conflicto, escucha activa, empatía, trabajo en equipo y dirección de personas y grupos); c) funcionales (capacidad de planificar y organizar el trabajo; toma de decisiones, gestión de la información) y d) profesionales (ética profesional, flexibilidad, aprendizaje permanente y comprensión e integración social). Poner el foco en este tipo de destrezas permite reconocer que, para cumplir con su función, los integrantes de la defensa pública deben saber gestionar su tiempo, escuchar, comunicarse, transmitir valores, entre otras habilidades.

Adicionalmente, otra variable considerada es la ubicación geográfica en función de la división por jurisdicciones o por provincias. Esto es así ya que es importante reconocer los problemas concretos de las defensorías y sus integrantes, definidos en su contexto, y no limitarse a la aproximación por disciplina o competencia. Los diferentes espacios territoriales de nuestro país definen, en parte, las problemáticas sociales según se trate de una zona de frontera, si recibe empleo estacional, si hay una unidad penitenciaria o si hay pueblos originarios.

En síntesis, el trabajo de la Escuela de la Defensa Pública cuenta con una planificación previa, en la cual se fijan objetivos claros, adaptados a las necesidades de la institución en general y de sus integrantes en particular Esta organización permite optimizar los recursos disponibles, aumentar la motivación y el compromiso de los participantes y así maximizar el impacto de la formación. Tal como se indica en el próximo apartado, esta etapa de planificación también incluye los procesos de evaluación y retroalimentación, mecanismos que permiten calcular los beneficios obtenidos y ajustar el rumbo en caso de que sea necesario

Encuestas y mejora continua

Los programas de educación formal e informal son sometidos a encuestas por parte de los destinatarios. El objetivo de esta dinámica es evaluar, por un lado, el grado de satisfacción de los/as participantes con respecto a cada uno de los programas o acciones formativas, y la percepción de la utilidad de las temáticas abordadas en las tareas cotidianas.

En relación con la satisfacción y percepción de utilidad, las encuestas indagan sobre la calidad de las clases impartidas o de los materiales ofrecidos. Las respuestas disponen de una calificación del 1 al 10, en la que 1 representa ‘Muy insatisfactorio’ y 10 representa ‘Muy satisfactorio’. En el caso de los cursos, se pregunta si el/la asistente recomendaría la actividad realizada, una respuesta que corrobora o refuta las preguntas anteriores. Estos resultados son transmitidos a los/as docentes a fin de brindarles una devolución con la perspectiva de quienes asistieron a los cursos. Al mismo tiempo, en el caso de actividades de capacitación que se repiten frecuentemente, esa devolución permite implementar mejoras en las próximas ediciones.

En este sentido, se trabaja de manera constante en la mejora de las encuestas de satisfacción, con el objetivo de hacerlas más eficaces, accesibles y lograr un mayor nivel de respuesta por parte de los destinatarios. En este proceso de optimización, en el 2024 se ha logrado simplificar el formato de las encuestas lo que ha facilitado la participación. Esta iniciativa refleja nuestro compromiso por escuchar a los integrantes del MPD y adaptarnos a sus necesidades.

En cuanto al impacto que han tenido los cursos y los materiales, las encuestas buscan definir si se ha aplicado lo aprendido a situaciones reales de trabajo, si se han transformado de alguna manera las prácticas cotidianas o sin han consultado el material nuevamente y en qué circunstancias. De todos modos, estas encuestas se implementaron solo respecto de un número cerrado de actividades.

Programa de educación formal: cursos, talleres y otras actividades

En la Escuela de la Defensa Pública, el programa de educación formal es concebido un espacio de trabajo colectivo por medio del cual se buscan perfeccionar los conocimientos técnicos y otras destrezas que facilitan el cumplimiento de la misión institucional del Ministerio Público de la Defensa, consistente en garantizar el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en casos individuales y colectivos, tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Desde esta perspectiva, los espacios de educación formal resultan fundamentales para promover un compromiso más amplio de la defensa pública, en función de la determinación de sus prioridades específicas. En las aulas se comparten los conocimientos y habilidades necesarias para el desarrollo de un perfil profesional que se distingue del judicial. Mientras los/as jueces/zas no deben tomar partido por las

partes, la defensa debe representar vigorosamente los intereses de sus asistidos/as. La transmisión de esta mística particular en torno a la función de la defensa pública se basa en el compromiso inquebrantable con la lucha contra las desigualdades económicas, sociales y culturales.

Dispositivos de enseñanza y cuerpo docente

Los diversos dispositivos de enseñanza se definen a partir de una distinción clara de sus objetivos y sus destinatarios, teniendo en cuenta su especialización jurídica y los cargos. Cada uno de estos dispositivos utiliza diferentes estrategias pedagógicas que impactan en la definición del rol docente y en los recursos utilizados en el espacio áulico, sea éste sincrónico o asincrónico.

Formato	Estrategia de enseñanza	Objetivos	Rol docente
Conferencia/ Jornada	Exposición magistral	Conocer, advertir, intercambiar	Protagonista
Curso	Exposición dialogada Método de casos	Conocer, advertir, intercambiar, debatir, conectar diferentes puntos de vista	Expositor - facilitador
Taller	Método de casos Método clínico	Observar y describir, construir explicaciones, razonar con evidencia, desarrollar y evaluar argumentos.	Facilitador
Seminario de investigación	Método clínico	Conocer, analizar, reflexionar, intercambiar, debatir, conectar diferentes puntos de vista, poner en práctica	Facilitador
Ateneo jurídico	Método clínico	Reflexionar sobre la práctica, desarrollar y evaluar argumentos, apreciar, internalizar, poner en práctica	Facilitador

Cuadro N° 1: Dispositivos de enseñanza

La Escuela de la Defensa Pública ofrece dos modalidades de actividades de educación formal. Por un lado, los cursos presenciales y virtuales a través de sistemas de videoconferencia (teams o zoom), y por el otro lado, los cursos ofrecidos en la plataforma de educación en línea (webampus.mpd.gov.ar). Mientras en la primera categoría los encuentros son sincrónicos ya que incluso cuando no hay presencialidad la tecnología habilita el intercambio coetáneo entre personas que están en diferentes localidades; en la segunda se implementan actividades que permiten que los/las participantes accedan a lecturas o foros de debate, o resuelvan casos de manera diferida en el tiempo, lo que asegura que manejen sus tiempos de manera flexible.

A su vez, la educación en línea ofrece dos modalidades de actividades, una en la que un/a tutor/a desempeña un papel esencial en la facilitación de un entorno de aprendizaje, para lo cual brinda apoyo académico y emocional a los estudiantes a lo largo de su experiencia educativa en línea; y otro formato de curso autogestionado, donde la presencia del tutor se limita al asesoramiento técnico-informático. En este último caso, los materiales del curso están disponibles en la plataforma por un período temporal determinado y los/as participantes pueden hacer un recorrido autónomo, de manera que prevalece el autoaprendizaje guiado a través de pautas para la organización de la lectura y la visualización de los materiales de estudio y la autoevaluación a través de cuestionarios de opciones múltiples.

Para asegurar que exista una correlación entre el dispositivo, la estrategia de enseñanza, los objetivos y el rol docente, la Escuela mantiene un contacto fluido con los docentes. Lo más importante es asegurar que aquellas actividades que así lo requieren garanticen un enfoque teórico-práctico abierto a la discusión de las problemáticas diarias.

En este contexto, la selección del cuerpo docente es fundamental para garantizar el éxito de los programas de educación formal. Entre las credenciales consideradas para esa selección, en general se tiene en cuenta el conocimiento de la materia, su vocación para la enseñanza, su habilidad para comunicar sus conocimientos, y sus posibilidades de orientar el contenido del curso a las necesidades de los/as participantes. Por otra parte, para la integración del plantel se evalúa la paridad de género, su pertenencia a las diferentes provincias del país y su adscripción institucional a universidades públicas y privadas.

Como parte de la generación de una comunidad de enseñanza la Escuela trabaja de cerca con las/los docentes brindando herramientas para la elección de la estrategia que más se ajusta a la consecución de los objetivos. Este acompañamiento es especialmente cercano en el diseño e implementación de cursos en línea, en los que se brinda asesoramiento sobre el desarrollo didáctico y pedagógico.

Oferta académica

Durante el 2024, se mantuvo el esquema unificado de cursos para todas las dependencias del país. Así lo estableció la Res. DGN 67/24, que dispuso un esquema de capacitación integral para todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa, compuesto por un conjunto de cursos obligatorios para todos los integrantes de la institución; por el Programa de Formación para Ingresantes al Ministerio Público de la Defensa, y por un conjunto de cursos de actualización que exigen la sumatoria de créditos según el escalafón del agente (empleado/a o funcionario/a).

El año estuvo marcado por las fuertes restricciones presupuestarias que impidieron que la Escuela de la Defensa Pública contara con recursos económicos para abonar los honorarios docentes. Esta limitación condicionó fuertemente las actividades que se organizaron. Como se verá a continuación, para enfrentar estos desafíos se fortalecieron los vínculos de trabajo colaborativo. En especial, se destacan las actividades desarrolladas con la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional con quienes se organizaron cursos muy importantes para el trabajo de los/as defensores/as.

Cursos obligatorios

De acuerdo con la Res. DGN 67/24, los cursos obligatorios fueron los siguientes:

I. Formación obligatoria en género. Ley Micaela García (ley 27.499)

En el marco de lo establecido en la Ley Micaela, desde la Secretaría General se ofrecen cursos obligatorios para todos/as los/las integrantes del Ministerio Público de la Defensa de todas las dependencias del país, en todos sus agrupamientos (técnico jurídico, técnico administrativo y personal de servicios auxiliares).

El cuadro que sigue muestra el personal a capacitar:

Cantidad de agentes en el MPD	Personal capacitado en años anteriores	Personal capacitado en 2024	Personal que resta capacitar
3087	1644	193	1250

Cuadro N° 2: Personas capacitadas y pendientes de capacitación conforme la ley 27.499

Para cumplir con la ley 27.499, se ofreció, por un lado, un curso destinado a abogados/as y al personal que trabaja en la gestión jurídica de casos, bajo la denominación “El género en juego: los caminos de la defensa pública”. Este curso está diseñado en la plataforma Webcampus institucional, y consta de 30 horas totales de cursada, distribuidas en 6 semanas, con 9 actividades en línea que simulan el trabajo diario de una defensoría penal y civil federal. Se trata de una experiencia inmersiva en la que el contenido es puesto en acción a través de la participación en las actividades (buscar jurisprudencia, armar un cuadro con la teoría del caso indicado, armar un borrador de determinados escritos jurídicos, entre otras).

Por otro lado, para aquellas personas que desarrollan tareas no jurídicas (administrativas, contables e informáticas), se desempeñan en el ejercicio de otras profesiones (como psicólogos/as, trabajadores/as sociales y médicos/as), y prestan servicios auxiliares, se ofrece el curso “Bases para la inclusión de la perspectiva de género en el trabajo cotidiano del Ministerio Público de la Defensa”. En cada uno de estos cursos se adaptaron los contenidos, la metodología, las actividades y la instancia de evaluación final según el grupo en cuestión.

Ambas actividades cuentan con la certificación que oportunamente se hizo respecto de los contenidos. En efecto, el 28 de septiembre de 2021 el Ministerio de las Mujeres aprobó los contenidos y el formato pedagógico de las dos actividades ofrecidas. Si bien se ha informado que el actual Ministerio de Capital Humano modificará los contenidos exigidos, hasta la fecha de finalización de este informe no se había recibido la nueva programación.

Año	Cursos	Número de ediciones	Personas capacitadas	Porcentaje de deserción
2022	El género en juego	8	361	34%
	Bases para la inclusión	3	105	25,35%
2023	El género en juego	8	407	43.48%
	Bases para la inclusión	7	479	18%

Año	Cursos	Número de ediciones	Personas capacitadas	Porcentaje de deserción
2024	El género en juego	3	133	38%
	Bases para la inclusión	2	60	52%

Cuadro N° 3: Personas capacitadas durante los años 2022 y 2024 en el marco de la Ley 27.499

Las voces de los/las participantes:

"Estoy muy satisfecha con el curso, noté que está muy trabajado y bien pensadas las actividades desde capacitación".

"Es muy importante tener este tipo de capacitación porque hay mucha información sobre las temáticas de género que por mi parte desconocía y es interesante ver que lo que uno aprende lo puede aplicar en otros ámbitos también. Estoy muy agradecida por esta capacitación".

II. Prevención del maltrato y discriminación por motivos de género en el trabajo

El curso está destinado a funcionarios/as y magistrados/as y tiene como objetivo que los/as asistentes conozcan la normativa vinculada a la violencia y el acoso laboral y sexual y a la discriminación por motivos de género; reconozcan situaciones que podrían configurar acoso; y adquieran prácticas para la prevención del maltrato y de ambientes de trabajo hostiles.

Del siguiente cuadro surge el personal a capacitar:

	Cantidad de agentes en el MPD	Personal capacitado en años anteriores	Personal capacitado en 2024	Personal que resta capacitar
Funcionarios/as y magistrados/as	1359	1128	154	77

Cuadro N° 4: Personas capacitadas y pendientes de capacitación en el curso "Prevención del maltrato laboral y discriminación por motivos de género"

Año	Cantidad de cursos ofrecidos	Cantidad de personas capacitadas	Porcentaje de deserción	Valoración promedio
2020	5	83	14%	9
2021	4	119	17,11%	9,4
2022	4	110	35,5%	8
2023	2	36	40%	8,95
2024	4	154	33%	8,83

Cuadro N° 5: Cursos sobre "Prevención del maltrato laboral y discriminación por motivos de género" ofrecidos entre 2020 y 2024

De esta actividad se destaca que todos los/as participantes manifestaron un alto grado de satisfacción. En la encuesta de cierre del curso, el 76 % se consideró "Muy satisfecho" con la actividad, y el 23% estuvo "Satisfecho". Sólo dos personas se mostraron insatisfechas y más del 95% de los/as asistentes manifestaron que recomendaban la realización de la actividad.

Las voces de los/as participantes:

"Sinceramente lo hacen genial y muy ameno para poder llevar a cabo la tarea".

"No tengo sugerencias porque el curso fue muy bien abordado por el docente, las clases sincrónicas realmente se aprovecharon y se abrió el diálogo entre compañeros de distintas jurisdicciones".

"Me encantó el curso, me gustaron las exposiciones y los textos y me resultó muy útil".

III. Liderazgo y gestión de equipos en la defensa pública

En el año 2022 se incorporó el curso obligatorio sobre "Liderazgo y gestión de equipos en la defensa pública", destinado a funcionarios/as y magistrados/as. Su objetivo es reflexionar sobre los desafíos en la conducción eficiente de los equipos. En este curso se trabaja sobre cómo organizar las tareas dentro de una dependencia, cómo realizar una devolución efectiva en tanto impacta en el desempeño de los

integrantes, cómo incorporar herramientas vinculadas a la gestión de personas, con énfasis en la comunicación con colaboradores/as. El curso se ofrece en formato taller y se trabaja con actividades que replican situaciones cotidianas en las defensorías.

Esta actividad es una de las apuestas más promisorias de la Escuela de la Defensa Pública ya que intenta transformar la cultura y el entorno institucional para generar nuevas dinámicas de trabajo que impacten en una mejora en la atención al público. La construcción de un servicio de justicia inclusivo requiere del desarrollo de habilidades de gestión y liderazgo transparentes y eficientes, que es lo que promueve este curso.

Año	Cantidad de ediciones ofrecidas	Cantidad de personas capacitadas	Porcentaje de deserción
2022	5	199	6,4%
2023	4	139	17%
2024	3	110	17%
TOTAL	12	448	13,4%

Cuadro N° 6: Cursos sobre "Liderazgo y gestión de equipos en la defensa pública" (2022 – 2024

Las voces de los/as participantes:

"Me pareció muy enriquecedor participar de un espacio de reflexión sobre cómo se ejerce (o puede ejercerse) el liderazgo en el entorno de la defensa pública".

"El curso me pareció super ameno, directo, con ganas de participar y con planteos cotidianos, deja cuestiones para implementar y sobre todo para pensar. Muchas gracias".

"Destaco la importancia de abordar estos temas, poder pensarlos en conjunto. La herramienta más importante que me llevo es el *feedback* y su importancia".

IV. Formación obligatoria en formación de ambiente. Ley Yolanda Ortiz (ley 27.592)

A través de la ley 27.592, denominada "Ley Yolanda", se estableció una capacitación obligatoria con el objetivo de garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para quienes se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

En consonancia con la ley citada, por resolución DGN 67/24, este curso se incluyó en el plan de cursos obligatorios. Durante 2023 se adhirió a la propuesta ofrecida por el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) y en las nueve ediciones ofrecidas se capacitaron 974 integrantes de la defensa pública.

Durante el 2024, el INAP no abrió la convocatoria para este curso, razón por la cual no pudo ser ofrecido a los integrantes del MPD. Ante esta situación se firmó un convenio marco de cooperación y asistencia técnica entre el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el MPD para compartir, entre otras actividades, el dictado del curso Ley Yolanda vía webcampus. En la actualidad, se está trabajando en la adecuación del Módulo 4 "Aplicación del derecho ambiental en la Justicia de la CABA" para que sus contenidos se ajusten al público destinatario del MPD. Se busca brindar una formación integral que potencie las habilidades y conocimientos en materia ambiental necesarios para el ejercicio de la defensa pública en todo el país.

V. Formación obligatoria en la Cuestión de las Islas Malvinas (ley 27.671)

La ley 27.671 dispone que todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, deben asistir a un curso sobre las razones históricas, geográficas, ambientales, jurídicas y políticas que esgrime la Nación Argentina para reclamar la soberanía de las Islas Malvinas.

El curso es gestionado en su totalidad por el INAP, de manera online y asincrónica. Tuvo una primera y única edición durante el 2023 y se capacitó a 23 integrantes del Ministerio Público de la Defensa. Durante el 2024, el INAP no abrió la convocatoria para este curso, razón por la cual no pudo ser ofrecido a los integrantes del MPD.

En la actualidad, junto con Reflejar y el Centro de Formación Judicial de la Ciudad de Buenos Aires se están evaluando líneas de acción para el diseño y desarrollo del curso.

VI. Curso obligatorio sobre Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (ley 27.709)

Este curso se dicta en el marco del Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio en derechos de las niñas, niños y adolescentes, creado por ley 27.709, también conocida como

la “Ley Lucio”, sancionada en abril de 2023. Los destinatarios de la capacitación son las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado nacional, que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Durante el año 2023 el curso se ofreció a través de INAP, consistiendo en una capacitación dictada de manera online y asincrónica. Tuvo dos ediciones que se ofrecieron a las defensorías de las jurisdicciones de Corrientes, Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Córdoba, General Roca, Mendoza, Mar del Plata y Posadas, y se capacitó a 114 personas.

Al igual que con las actividades de Ley Yolanda y Malvinas, durante el 2024 el INAP no ofreció esta capacitación. En virtud de ello, y con el objetivo de diseñar el curso desde la Escuela de la Defensa Pública se mantuvieron comunicaciones con la SENAF, autoridad de aplicación de la ley, a fin de conocer los contenidos mínimos exigidos y el procedimiento para su aprobación. Al respecto se nos informó que las nuevas autoridades se encontraban revisando los contenidos del Curso 1 del Plan Federal de Capacitación en Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Por ese motivo, hasta la fecha de elaboración de este informe no se contaba con los datos mínimos necesarios para su armado.

Programa para la formación de ingresantes a la defensa pública

La implementación de este programa respondió, en parte, a las sucesivas demandas de defensoras y defensores que marcaron la necesidad de contar con un currículum de formación estructurado. En consecuencia, para los ingresantes se pasó de una oferta de cursos dispersa a un programa que acompaña las trayectorias laborales. El programa funcionó por primera vez durante el año 2022 con carácter “piloto” (Res. DGN 261/22) y en razón de los buenos resultados obtenidos se consolidó como un programa obligatorio para quienes ingresan al Ministerio Público de la Defensa en el escalafón técnico administrativo con una designación efectiva.

Uno de los objetivos centrales de esta propuesta es capacitar de modo homogéneo a los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa con independencia del lugar del país en el que se desempeñen. Por ese motivo, todos los cursos se ofrecen con una metodología educativa asincrónica (plataforma de Webcampus), combinada con encuentros sincrónicos por videoconferencia. La articulación de estos formatos asegura la integración de los/as agentes sin importar la diversidad geográfica o temporal, pero mantienen la posibilidad de un intercambio fluido entre docentes y asistentes, con oportunidades plenarias de poner en práctica la destreza y garantizar la retroalimentación.

El programa se integra con cuatro ciclos:

Programa de Formación para Ingresantes al Ministerio Público de la Defensa	
Ciclo	**Contenido**
Formación Inicial	Tópicos sobre acceso a la justicia. Escritura
Formación general	Destrezas: Investigación, Comunicación y Argumentación
Formación especializada	Taller de ética y tres talleres de casos
Actualización	Integración con el plan de actualización

Cuadro N° 7: Programa de Formación para Ingresantes a la Defensa Pública

En el período analizado, las personas pertenecientes a la primera cohorte (2022-2024) completaron el ciclo de formación especializada, cuyo objetivo fue poner en práctica los conocimientos y destrezas adquiridos a lo largo del programa y profundizar un aprendizaje situado a través de talleres específicos según el área de desempeño. Para quienes se desempeñan en defensorías penales, se ofrecieron talleres sobre casos de detención y requisa, así como sobre legítima defensa, mientras que para quienes se desempeñan en defensorías civiles o multifueros se desarrollaron talleres sobre el derecho a la seguridad social y sobre capacidad jurídica y salud mental. Además, todas las personas de esta cohorte participaron en el taller sobre litigio estratégico ante el sistema interamericano de derechos humanos. Por su parte, la segunda cohorte (2023-2025) realizó los talleres de formación general, titulados “Investigación” y “Argumentación”, y cursó el primer taller del ciclo de formación especializada, denominado “Ética profesional”. Finalmente, los/as integrantes de la tercera cohorte (2024-2026) participaron en el curso “Tópicos de acceso a la justicia” y en los talleres de “Escritura jurídica” y “Comunicación”.

Actividades del “Programa para la formación de ingresantes”	
Cohorte	**Nombre**
1a. cohorte	Taller sobre el derecho a la Seguridad Social
1a. cohorte	Taller sobre detención y requisa
1a. cohorte	Taller sobre capacidad jurídica y salud mental
1a. cohorte	Taller de casos sobre Legítima defensa
1a. cohorte	Taller sobre litigio estratégico ante el sistema interamericano de derechos humanos
2da cohorte	Investigación
2da cohorte	Argumentación
2da cohorte	Ética profesional
3ra. cohorte	Tópicos de acceso a la justicia
3ra. cohorte	Escritura jurídica
3ra. cohorte	Comunicación

Cuadro N° 8: Cursos impartidos en el marco del “Programa para la formación de ingresantes”

En septiembre de 2024 se llevó a cabo una encuesta dirigida a todos/as los/as integrantes del Programa de Formación, con el objetivo de conocer su opinión sobre las actividades desarrolladas. La encuesta fue respondida por 72 personas, de las cuales 8 pertenecían a la primera cohorte (2022-2024), 22 a la segunda cohorte (2023-2025) y 42 a la tercera cohorte (2024-2026).

Entre las respuestas obtenidas, destacan las valoraciones positivas sobre la utilidad de los cursos en el ámbito laboral y sobre su enfoque práctico reflexivo:

“Los cursos asignados hasta el momento son muy útiles para mi trabajo cotidiano. Por ejemplo, los contenidos del curso de escritura jurídica ya los puedo aplicar en mis producciones diarias”.

“Todos los cursos fueron valiosos, ya que permiten identificar cuestiones que, por la mera práctica, se nos pasan por alto. Desde el análisis de causas penales y civiles hasta el tema de la escritura, donde aprendí mucho”.

“La teoría sirve no solo para aportar conocimiento, sino también para detectar falencias personales al analizar o realizar textos jurídicos, y para mejorar la forma de entrevistar a un asistido”.

En general, las respuestas reflejan que el programa proporciona herramientas prácticas y aplicables al trabajo diario y, de esta manera, contribuyen a la mejora de las competencias profesionales.

Composición del Programa de Formación para Ingresantes

De acuerdo con la información disponible, la primera cohorte estaba integrada por 31 asistentes de los cuales 23 cuentan con título de abogado/a (esto es, el 74%); 27 mujeres y 4 varones; 11 se desempeñaban en dependencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 4 en la provincia de Buenos Aires; 3 en Chaco; 3 en Neuquén; 3 en Tierra del Fuego; 2 en Santa Fe; 2 en Salta; 1 en La Pampa; 1 en Entre Ríos; y 1 en Santiago del Estero. 10 trabajaban en dependencias en el fuero penal; 9 en defensorías multifuero; 6 en dependencias civiles; y 6 en defensorías de víctimas. En 2024, y luego de tres años de cursada, 27 los/as integrantes de esta primera cohorte finalizaron el Programa de Formación para ingresantes (los cambios en el número de integrantes de la primera cohorte (2022-2024) se deben a las renuncias y licencias que se presentaron a lo largo de estos tres años).

La segunda cohorte estaba integrada por 64 personas de las cuales 54 cuentan con el título de abogado/a (esto es, el 84%); 41 son mujeres y 23 son varones; 44 se desempeñaban en dependencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7 en la provincia de Buenos Aires; 3 en Tucumán; 2 en La Pampa; 2 en Misiones; 2 en Entre Ríos; 1 en Chubut; 1 en Catamarca; 1 en Salta; y 1 en Neuquén; 21 trabajaban en dependencias en el fuero civil; 24 en penal; 12 en multifuero; y 7 en distintos Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación. Actualmente 59 integrantes de esta cohorte mantienen la regularidad en el Programa.

Por su parte, la tercera cohorte, en su composición actual, está integrada por 111 personas de las cuales 96 cuentan con el título de abogado/a (esto es, el 86%); 75 mujeres y 36 varones; 64 se desempeñan en dependencias de la Ciudad Autónoma de Buenas Aires; 12 en la provincia de Buenos Aires; 1 en Catamarca; 3 en Corrientes; 2 en Misiones; 3 en Entre Ríos; 2 en Chubut; 1 en Santa Cruz; 1 en Tierra del Fuego; 3 en Córdoba; 1 en Neuquén; 3 en Rio Negro; 1 en La Pampa; 3 en Mendoza; 5 en Santa Fe; 5 en Salta; 1 en San Luis; 51 trabajan en dependencias en el fuero penal; 21 en dependencias civiles; 22 en multifuero; 2 en defensorías de víctimas; y 15 en distintos Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación.

En consecuencia, en la actualidad, el Programa de Formación para Ingresantes está compuesto por 197 personas en total que están distribuidas en 19 provincias distintas. En términos generales, el 89% del total de los/as integrantes del Programa son abogados/as y el 69% son mujeres. Además, el 41% del total de integrantes trabaja en dependencias del fuero penal, el 25% en dependencias multifuero, el 25% en dependencias del fuero civil, 4% en defensorías de víctimas y 12% en diferentes Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación.

Programa de actualización: actividades optativas de créditos obligatorios

Como parte del plan de actualización anual, la Res. DGN 67/24 dispuso el cumplimiento de 8 créditos obligatorios para los/as empleados/as y de 12 créditos obligatorios para los/as funcionarios/as que trabajan en diferentes dependencias del Ministerio Público de la Defensa de todo el país.

De acuerdo con las resoluciones de la Defensora General de la Nación, salvo algunas áreas específicas, todos los/as empleados/as del Ministerio Público de la Defensa deben cumplir con cursos optativos de créditos obligatorios. Quedan exentos de esta obligación quienes se desempeñan en la Secretaría Privada de la Defensora General, el Área Técnica, la Secretaría de Concursos, la Secretaría General de Administración General y Financiera, la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, la Secretaría General de Coordinación, la Secretaría General de Política Institucional y las áreas descentralizadas del Cuerpo de Peritos, Consultores Técnicos e Investigadores y Área de Relaciones Internacionales en el Ámbito Internacional, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, la Auditoría y Control de Gestión, la Asesoría Jurídica, la Oficina de Acceso a la Información Pública, y Subdirección de Ceremonial y Extensión Cultural.

La oferta de los cursos que otorgan créditos fue planificada teniendo en cuenta las siguientes características del público destinatario a fin de que los agentes pudieran elegir, entre los cursos ofrecidos, aquellos que más se ajustan a sus intereses.

Personal total a capacitar cursos optativos de créditos obligatorios				
	Penal	**Civil, comercial y familia [1]**	**Multifuero[2]**	**Programas y comisiones**
Federal	Empleados/as: 315 Funcionarios/as: 289	Empleados/as: 51 Funcionarios/as: 39	Empleados/as: 250 Funcionarios/as: 193	-
Ordinario	Empleados/as: 228 Funcionarios/as: 322	Empleados/as: 168 Funcionarios/as: 71	-	-
DGN	-	Empleados/as: 38 Funcionarios/as: 32	-	Empleados/as: 156 Funcionarios/as: 51
TOTAL	1154	399	443	207
Total general: 2203 agentes (1206 empleados/as y 977 funcionarios/as)				

Cuadro N° 9: Personal a capacitar en cursos optativos de créditos obligatorios

1 La categoría competencias múltiples engloba a las personas que se dedican a trabajar con casos civiles, de familia, administrativos, laborales y comerciales, excluyendo a las defensorías multifuero de todo el país y a la defensoría ante los Tribunales Orales Federales de la CABA

2 En esta categoría se incluyen a las defensorías federales de primera instancia con actuación en procesos civiles y penales de todo el país y a la Defensoría ante los Tribunales Federales de la CABA.

Las actividades realizadas, de acuerdo con el cuadro presentado al comienzo de este documento, pueden clasificarse en 5 dispositivos. Durante el año se organizaron en total 234 actividades: 143 cursos (26 de ellos en modalidad Webcampus); 7 seminarios; 13 ateneos; 28 conferencias/jornadas y 43 talleres de casos (1 de ellos en modalidad Webcampus).

En función de la distribución geográfica y las competencias de los destinatarios se organizaron 207 actividades webinar y presenciales, con un total de 473 clases. En cuanto a las temáticas, 89 actividades con 224 clases se destinaron a los temas de derecho penal y procesal penal; 34 actividades que representaron 72 clases se destinaron a abordar temas derecho administrativo, civil y comercial, familias y seguridad social; 47 actividades y 97 clases fueron sobre derechos humanos y 37 actividades que representaron 80 clases abordaron temas interdisciplinarios.

Tema	Actividades	Clases	Créditos
Penal y procesal penal	89	224	384
Administrativo, civil, comercial y laboral, familia y seguridad social	34	72	82
DDHH	47	97	124
Interdisciplina	37	80	101
TOTALES	207	473	691

Cuadro N° 10: Distribución de actividades Webinar y presenciales en función de temáticas

Por su parte, en 2024 se ofrecieron 15 cursos de actualización diferentes a través de la plataforma Webcampus. Algunos de ellos tuvieron varias ediciones a lo largo del año, alcanzando un total de 27 actividades dictadas. Respecto de las temáticas de las actividades realizadas en el Webcampus, 8 fueron de derecho penal y procesal penal; 7 estuvieron destinadas a temas de derecho administrativo, civil, comercial, laboral, familia y seguridad social; 8 fueron sobre derechos humanos y 4 abordaron temas interdisciplinarios.

Tema	Actividades	Créditos
Penal y procesal penal	8	48
Administrativo, civil, comercial y laboral, familia y seguridad social	7	42
DDHH	8	38
Interdisciplina	4	22
TOTALES	27	150

Cuadro N° 11: Distribución de actividades en el Webcampus

Dentro de las actividades desarrolladas en Webcampus, se ofrecieron opciones autoasistidas y no autoasistidas. La modalidad autoasistida permite un recorrido autónomo, en el que cada participante organiza la cursada según sus tiempos y espacios. En estos cursos prevalece el autoaprendizaje guiado mediante pautas para la organización de la lectura y la visualización de los materiales de estudio, además de la autoevaluación a través de cuestionarios de opciones múltiples. Durante el 2024 se ofrecieron 7 nuevos cursos autoasistidos, los cuales se sumaron a los 6 cursos de esta modalidad que ya se encontraban disponibles.

Por otra parte, los cursos webcampus no autoasistidos incluyen encuentros sincrónicos, módulos que se habilitan por un período determinado de semanas y que cuentan con el acompañamiento de tutorías que siguen los avances de los/as participantes. Esto garantiza una experiencia de aprendizaje donde los asistentes pueden interactuar con sus tutores y compañeros/as en tiempo real. Durante 2024 se ofrecieron dos cursos bajo esta modalidad; uno que se presentó por primera vez sobre “Familias migrantes y solicitantes de asilo. Abordajes interdisciplinarios para la intervención y protección de derecho”, y que se sumó al curso que se ofrece desde el 2022 sobre “Defensa Pública en Equidad: perspectivas de género e interseccionalidad para una actuación eficaz”.

I. Actividades sobre derecho penal y procesal penal

Bajo esta área temática se realizaron 97 actividades, de las cuales 15 versaron sobre competencia ordinaria, 20 de competencia federal y 5 sobre cuestiones vinculadas a la etapa de ejecución de la pena.

Asimismo, 12 estuvieron orientadas al derecho procesal penal, 41 al Código Procesal Penal Federal y 4 a garantías constitucionales.

ACTIVIDADES SOBRE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL				
CONFERENCIAS Y JORNADAS				
Nombre	**Asistentes**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Un Análisis histórico (crítico) de la Res. 92/2023 de la PGN y sus predecesoras. Estrategias para fortalecer la instrumentalización de la Resolución de Conflictos y la Justicia Restaurativa	46	7,42	90,9%	4%
Cuestiones problemáticas del estado de necesidad exculpante	35	8,85	98%	26%
La reforma a la ley de lavado: El lavado de activos según ley 27.739. Lo que cambia, lo que persiste, lo que debería cambiar	78	8,61	97,7%	31%
Discusiones actuales en torno a la aplicación de la ley de estupefacientes desde un enfoque de política criminal	42	8,88	98,4%	36%
Ciberfraudes. Diferencias con la estafa tradicional	27	7,73	100%	53%
Asociación ilícita	27	9,76	100%	41%
El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por organizaciones delictivas y su abordaje desde la justicia juvenil	25	7,89	100%	22%
Jornada de práctica de litigación en audiencias del CPPF	22	-	-	0%
Viaje inmersivo a la Ciudad de Salta de Magistrados/as y Funcionarios/as de la jurisdicción Rosario	10	-	-	0%
Jornada de Prácticas de litigación en audiencias del Código Procesal Penal Federal (Mendoza)	41	-	-	2%
Desafíos de la implementación del sistema acusatorio y experiencias de buenas prácticas de la defensa pública en Chile	15	-	-	32%
Viaje inmersivo a la Ciudad de Salta de Magistrados/as y Funcionarios/as de la jurisdicción Mendoza	10	-	-	0%
Viaje inmersivo a la Ciudad de Salta de Magistrados/as y Funcionarios/as de la jurisdicción General Roca y Comodoro Rivadavia (2 ediciones)	23	-	-	0%
Conferencia sobre las Cárceles Container	101	9,4	96,5%	15%
Análisis de la reiteración delictiva y la reincidencia	26	7,47	91,3%	32%
La prueba digital desde la perspectiva de la defensa pública	6	-	-	0%

CURSOS				
Nombre	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Reflexiones acerca del pasado y la actualidad de las medidas de coerción en el proceso penal	83	9,14	98,5%	26%
Defensa en casos de reconocimiento en rueda de personas	62	9,15	98,6%	37%
Teoría del delito aplicada para la defensa pública	70	8,93	98,3%	22%
Extradición Pasiva	66	9,26	100%	26%
Conciliación y reparación integral del perjuicio. A propósito de la nueva resolución de la PGN: el impacto en las estrategias de defensa	114	8,97	95,1%	36%
Principios rectores del Nuevo Código Procesal Penal Federal	83	9,28	98%	33%
Reflexiones sobre los delitos contra la propiedad en clave defensista	27	8,71	90,5%	29%
Mesa de diálogo sobre el recurso de casación	15	9,3	100%	40%
Medidas de coerción en el proceso penal	45	8,94	100%	39%
Desafíos de la implementación del nuevo CPPF (2 ediciones)	33	8,66	93,3	44%
El proceso penal acusatorio. Análisis de sus etapas desde el rol de la defensa	18	-	-	25%
El trabajo de asistencia al equipo de litigantes (2 ediciones)	68	8,87	100%	23%
El acceso de la defensa al legajo del caso (2 ediciones)	60	8,03	89%	17%
Problemas prácticos de la etapa de IPP. Medidas de coerción (2 ediciones)	60	9,08	100%	25%
La implementación del CPPF en la etapa de ejecución. La experiencia en Salta (2 ediciones)	61	9	100%	21%
Discusiones sobre la SJP en el CPFF	9	-	-	18%
Recopilación de datos por parte de entidades privadas vs derecho a la privacidad. Especial referencia a la geolocalización	43	9,2	100%	34%
Lavado de dinero. Aproximación jurídica y político-criminal	52	8,61	97,7%	19%
Técnicas de litigación. Hacia un sistema acusatorio latinoamericano	49	9,1	100%	48%
El proceso penal acusatorio. Análisis de sus etapas desde el rol de la defensa. Segunda edición.	54	9,18	92,9%	30%
El impacto de la cárcel en las mujeres y niños, niñas y adolescentes con familiares presos/as	33	8,85	80%	33%
¿Por qué importan los precedentes?	36	8,85	94%	27%
Análisis dogmático de la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, a la luz de los criterios de la Teoría de la Imputación Objetiva	32	8,7	100%	26%

Contrabando calificado (estupefacientes), agente colaborador, contrabando de divisas y su vinculación con el lavado de dinero y los delitos cambiarios	72	7,9	91,2%	20%
Protocolo anti piquete: aproximación desde la mirada de la defensa pública	16	8,75	83,3%	43%
El recurso de casación en la etapa de ejecución penal	44	8,54	97%	27%
Aproximación práctica al recurso extraordinario federal	45	8,22	95,2%	35%
E *compliance* penal y el lavado de dinero	38	8,65	95%	36%
Utilización de declaraciones previas en el CPPF	28	8,7	96,2%	39%
Ne bis in idem y juicio de reenvío	38	9,14	100%	33%
Estrategias de defensa en Delitos Complejos del ámbito del Derecho Penal Económico. Casos con perspectiva de género, inimputabilidad/discapacidad, vulnerabilidad socioeconómica.	29	9,38	100%	19%
La utilización de los antecedentes en el proceso penal	27	9,4	100%	40%
Problemas relevantes de admisibilidad y exclusión de prueba en el proceso penal	5	9,4	100%	58%
Casos de cautela de garantías en las distintas fases del proceso penal acusatorio	6	8,5	100%	25%
La impugnación en el CPPF	32	8,77	95,5%	26%
Estrategias de defensa frente la imprecisión del hecho imputado	11	10	100%	63%
El control de las decisiones judiciales en el CPPF	34	8,88	94,40%	35%
CURSOS WEBCAMPUS				
Nombre	**Asistente**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Discusiones sobre consentimiento y violencia sexual (3 ediciones)	255	9,14	99,8%	28%
Curso Introductorio sobre Omisión Propia e Impropia en Derecho Penal	28	9,48	100%	13%
Lavado de activos, encubrimiento y receptación: el concepto de conductas posdelictuales y delito anterior (3 ediciones)	151	9,03	96,5%	35%
La extinción de la acción penal por prescripción en delitos tributarios y previsionales	24	9,4	100%	57%
TALLERES				
Nombre	**Asistente**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Taller sobre detención, requisa y allanamiento	27	9,56	100%	34%
La construcción de la teoría del caso desde el rol de la defensa	13	8,47	82%	59%
Taller de medidas alternativas a la prisión preventiva. Estrategias de defensa	9	8	100%	44%
Taller de casos. Los delitos fiscales y el lavado de dinero desde el rol del litigio y la defensa	30	9	91,3%	41%

Taller de elaboración y discusión de convenciones probatorias en el proceso penal acusatorio	29	9,55	100%	45%
Taller Implementación del CPPF y competencias para el litigio en procesos acusatorios y adversariales	37	8,76	95,2	37%
Adversarial System Training Programme (Embajada Británica)	4	-	-	0%
Taller de casos sobre medidas alternativas a la prisión preventiva	20	9,73	100%	50%
Planificación de un caso penal para una defensa efectiva	36	8,5	100%	33%
Planificación y práctica de exámenes directos y contra exámenes en procesos penales acusatorios y adversariales	23	9,5	100%	41%
Taller sobre Injusticia epistémica y derecho penal	18	7,5	93,8%	33%
Taller de elaboración y discusión de convenciones probatorias en el proceso penal acusatorio	30	8,88	100%	55%
Juicio Simulado sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delitos Económicos y Corrupción (2 ediciones)	62	-	-	1%
Taller de casos. Litigación de los delitos fiscales y el lavado de dinero desde el rol del litigio y la defensa	20	9,23	100%	35%
Taller. Actualidad en materia de dolo y posibles estrategias de defensa	16	8,77	100%	50%
Taller. Habeas corpus correctivo individual y colectivo. El litigio de reforma estructural y desafíos en la ejecución de las sentencias	19	7,41	91,7%	46%
Relaciones entre la Teoría del Caso y la Teoría del Delito	32	9,47	95,2%	42%
Taller de casos sobre estrategias de defensa en delitos fiscales	33	9,85	100%	27%
La construcción de la teoría del caso desde el rol de la defensa	24	8,13	100%	38%
Taller anual de litigación en audiencias orales[3]	-	-		-
SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN				
Nombre	**Asistente**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Seminario Aspectos prácticos del CPPF	21	7,75	100%	57%
Seminario de investigación Temática libre	29	-	-	-
Seminario de investigación. Desafíos para la defensa en el CPPF (2 ediciones)	76	8,47	98,2%	49%
ATENEOS JURÍDICOS				
Nombre	**Asistente**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Ateneo jurídico. Ronda de casos Provincias de Salta y Jujuy	11	-	-	56%

3 Este taller, cuya finalización está prevista para noviembre de 2025, cuenta con cinco comisiones. Se encuentran actualmente inscritas 183 personas

Ateneo jurídico. Ronda de casos La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Junín y Pehuajó	13	-	-	32%
Ateneo jurídico. Ronda de casos: unidades de flagrancia[4]	-	-	-	-
Ateneo jurídico. Ronda de casos: jurisdicción Mendoza	72	8,7	100%	0%
Ateneo Jurídico. Ronda de casos: Jurisdicción federal de Rosario	14	8,9	100%	73%

Cuadro N° 12: Actividades sobre derecho penal y procesal penal

De la abultada oferta de cursos corresponde destacar algunos de ellos en razón de sus características especiales. En primer lugar, como se adelantó al inicio del informe, 2024 estuvo marcado por fuertes restricciones presupuestarias. Por eso, cabe hacer referencia a las 5 actividades realizadas con el acompañamiento de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de la Nación, ya que gracias a esta organización se pudieron pagar los honorarios docentes. En este sentido, del total de cursos realizados en esta materia, 5 de ellos fueron pagos.

En la oferta de actividades también se destacan aquellas dictadas por prestigiosos/as profesores/as de instituciones académicas internacionales. Entre estas se mencionan los cursos "Casos de cautela de garantías en las distintas fases del proceso penal acusatorio" y "Problemas relevantes de admisibilidad y exclusión de prueba en el proceso penal" a cargo del profesor Rafael Blanco Suárez (Universidad Alberto Hurtado, Chile), que fueron organizados en conjunto con la Asociación de Magistrados y Funcionarios; el curso "¿Por qué importan los precedentes?", a cargo del profesor Álvaro Nuñez Vaquero (Universidad de Murcia, España). En esta misma línea sobresalen los cursos denominados "La Justicia Juvenil Restaurativa: Una propuesta pedagógica para acompañar al joven y a la víctima", dictado por Raúl Calvo Soler (España), "De la Justicia Restaurativa a las Prácticas Restaurativas" a cargo de Jean Schmitz (Perú) y los webinars "Habitantes de La Oroya vs. Perú" realizado por Lady y Felipe Zuluaga (Colombia), "El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes" a cargo de la politóloga Verónica Polit (Ecuador), y "Un análisis legal desde la perspectiva de la defensa" a cargo de Christian Scheechler Corona (Chile).

Otras actividades a destacar son aquellas realizadas en coordinación con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil de nuestro país. Entre ellas, cabe destacar el trabajo realizado con la Universidad Nacional de Lanús a través de un webinar que constó de dos encuentros sobre justicia restaurativa; y con el Observatorio de Derecho Penal Tributario de la Universidad de Buenos Aires con el cual se diseñó un curso autoasistido (WebCampus). Además, se diseñaron actividades en colaboración con asociaciones civiles y organizaciones como la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Asociación Civil de Familiares Detenidos. Dicho trabajo se plasmó en el curso "El impacto de la cárcel en mujeres y niños, niñas y adolescentes con familiares presos/as".

Durante 2024 inauguramos una serie de cursos abiertos a personas ajenas al Ministerio Público de la Defensa. Con la idea de tender puentes y generar diálogos con otros integrantes del Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal, con la comunidad de académicos/as, abogados/as, y de la sociedad civil se forjó el vínculo con el Museo del Holocausto y la Asociación de Abogados Judíos de la República Argentina mediante una capacitación titulada "Antisemitismo, Crímenes de Odio y Negacionismo". El curso incluyó una visita al museo, donde se brindó una experiencia de sensibilización enriquecida con el testimonio de una sobreviviente del Holocausto. Asimismo, se estableció un lazo con el Sitio de Memoria ESMA a través de una visita guiada organizada en coordinación con el Programa contra la Violencia Institucional. Con un criterio similar, se ofreció el curso "Discusiones actuales en torno a la aplicación de la ley de estupefacientes desde un enfoque de política criminal" a cargo Silvia Martínez, Pablo Ordóñez, Victoria Baca Paunero y Alejandro Corda.

Finalmente, como se observa de la oferta de cursos, la implementación del CPPF en varias jurisdicciones del país exigió la organización de una gran cantidad de actividades. Entre estas se destacan las realizadas con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) y la Oficina Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de los Estados Unidos (INL) que, en vinculación con el Ministerio de Justicia de la Nación, facilitaron los recursos para las actividades "Juicio Simulado sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delitos Económicos y Corrupción" que se desarrollaron en las ciudades de Buenos Aires y de Neuquén en los meses de mayo y septiembre respectivamente.

4 Al momento del procesamiento de los datos para este informe, la actividad se encontraba en desarrollo.

Como parte de las actividades de formación para los/as integrantes del MPD que se desempeñan en jurisdicciones en las que comenzó a implementarse el Código Procesal Penal Federal, se organizaron 4 viajes a la Ciudad de Salta para conocer el funcionamiento del nuevo código en el terreno. Estos viajes se realizaron coordinadamente con la Secretaría General de Política Institucional (SGPI) de la DGN y con el apoyo parcial del Ministerio de Justicia de la Nación, quien solventó los gastos de los traslados aéreos. Además, se contó con la colaboración del actual Coordinador/a General de Defensa de la jurisdicción Federal de Salta, Matías Gutiérrez Perea y la anterior Coordinadora Clarisa Galán, así como también de los funcionarios/as y empleados/as de las Unidades de Defensa de la ciudad de Salta, quienes recibieron a sus colegas y oficiaron de anfitriones en esa ciudad.

Finalmente, entre las actividades a destacar también está el Taller anual de litigación en audiencias orales, con un formato híbrido novedoso. El taller combina la modalidad de clases sincrónica y asincrónica. Las 171 personas que se inscribieron fueron repartidas en grupos reducidos que se mantendrán a lo largo de toda la formación y tienen asignado un equipo docente que realizará un seguimiento continuo del aprendizaje y la adquisición de las destrezas de litigación. Los equipos docentes están conformados por Joaquín Freije, Vanesa Lucero y María Laura Irastorza, Celia Delgado y Gabriel Di Modugno, Pablo Vacani y Lucas Dolan, y Mauro Lopardo, quienes cuentan con una amplia experiencia en la enseñanza de la materia.

II. Actividades sobre derecho administrativo; civil, comercial y laboral; de las familias y la seguridad social

Bajo esta área temática se realizaron, en total, 41 actividades: 10 sobre derecho administrativo; 13 sobre derecho civil y comercial; 4 sobre procesal civil y comercial; 10 sobre derecho de las familias; 4 sobre laboral y seguridad social.

Actividades sobre derecho administrativo; civil, comercial y laboral; de las familias y la seguridad social				
CURSOS				
Nombre	**Asistentes**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Relaciones de Consumo: debates actuales a la luz de la Res. 51/24 de la Secretaría de Comercio	47	9,08	94,6%	24%
Autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes: Derechos personalísimos	77	8,92	98,5%	29%
Violencia económica	33	9,2	91,7%	28%
Derecho al maternaje de mujeres en situación de discapacidad mental o psicosocial y sistema de apoyos	83	8,63	95,2%	33%
Carta de ciudadanía: requisitos, impedimentos y obstáculos en su tramitación	57	9,55	100%	36%
Análisis constitucional de los Decretos de Necesidad y Urgencia. Implicancias para el ejercicio de la defensa pública a propósito del DNU 70/2023	50	8,85	98,1%	46%
Inteligencia artificial aplicada a la función judicial	86	9,39	98,6%	20%
Debates en torno a la socioafectividad en el derecho de familia	45	8,27	97,2%	27%
Ejecución de sentencias condenatorias del Estado Nacional	26	8,5	87,5%	50%
Defensa de la capacidad jurídica de las personas mayores	17	9,46	93,3%	15%
Responsabilidad del Estado	19	8,4	100%	56%
Derecho a la vivienda y cuestiones de género	54	8,97	97,5%	29%

La oralidad en el proceso civil y el derecho a ser oído de niñas, niños y adolescentes	19	9,76	100%	44%
Responsabilidad civil por actos discriminatorios y cuantificación de daños	44	8,65	97,6%	28%
Acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes. El rol del Ministerio Público.	79	8,78	94,3%	16%
La Oficina Multipuertas de la Cámara Nacional en lo Civil como garantía para el acceso a derechos. Mediación intrajudicial y el trabajo en red con organismos del Estado	23	9,5	100%	26%
El rol del Defensor/a Público/a Curador/a	21	9,13	93,3%	32%
Criterios de la CSJN y del MPF en materia de derecho a la salud	38	9,06	90%	32%
Estrategias de intervención en casos de adopción de niños, niñas y adolescentes	34	8,3	86,7%	19%
Transformación a un lenguaje claro: herramientas y beneficios	15	8,62	81,3%	38%
Intervención en casos de personas denunciadas por violencia de género	33	9,46	93,3%	25%
Desalojos promovidos por el Estado Nacional: Decreto-Ley 17.091	22	9,1	100%	31%
Presupuesto y derechos	12	8,4	100%	54%
Derecho a la salud. Problemas y desafíos actuales para el ejercicio de la defensa pública.	30	9,11	96,3%	35%
CURSOS WEBCAMPUS				
Nombre	**Asistentes**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Acceso a la información pública (3 ediciones)	96	9,04	99%	22%
Derecho a la seguridad social (3 ediciones)	224	9,22	99,53%	29%
Introducción a las liquidaciones laborales (1 edición)[5]	-	-	-	-
TALLERES				
Nombre	**Asistentes**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Taller de casos: Debates actuales y obstáculos en el acceso al derecho a la salud	23	8,47	89,5%	49%
Herramientas de litigio en casos de desalojos	20	9,3	94,4%	41%
Taller sobre el proceso de alimentos	23	9,84	100%	4%
Taller de casos sobre estrategias de defensa en desalojos civiles y administrativos	24	8,95	100%	40%
Familias en Disputa. Experiencias de gestión de conflictos del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la DGN	18	9,6	100%	25%
SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN				
Nombre	**Asistentes**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Seminario “Derechos y Libertades en la Vejez: Apoyos y cuidados”	44	-	-	0%

5 Al momento del procesamiento de los datos para este informe la actividad se encontraba en desarrollo

ATENEOS JURÍDICOS				
Nombre	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Ateneo jurídico: procesos colectivos	22	9,07	100%	37%
Ateneo jurídico para Defensoría de Menores e Incapaces: Casos de gestación por sustitución	17	8,33	100%	6%
Ateneo jurídico para Defensoría de Menores e Incapaces: Casos sobre adopciones	14	8,33	100%	22%
Ateneo de casos sobre las principales modificaciones de la Ley de Bases en el ámbito de aplicación de la ley de procedimientos administrativos	38	8,69	91,3%	17%

Cuadro N° 13: Actividades sobre derecho administrativo, civil y comercial, de las familias y la seguridad social

Bajo este rubro, las actividades que se destacan son aquellas que involucraron modificaciones legislativas. En materia de derecho administrativo, las reformas legales fueron abundantes, por lo que se realizaron varias actividades para reflexionar sobre sus implicancias. Así, se destaca la organización de capacitaciones con distintos formatos sobre el derecho a la salud orientadas a pensar e innovar en estrategias y herramientas para el cumplimiento de sentencias contra el Estado, obras sociales y empresas de medicina prepaga y, en relación con ello, la funcionalidad de los procesos colectivos. Este último curso culminó con la organización de un grupo de WhatsApp para el intercambio de información y consultas. En sintonía con las reformas legales también se ofrecieron cursos sobre las implicancias del DNU 70/23 y las modificaciones de la Ley Bases y las posibles vías de defensa en materia de vivienda, seguridad social y laboral. En este sentido, se brindó un ateneo para Defensorías Multifuero Federales sobre las principales modificaciones a la ley de procedimientos administrativos.

Además, se fortaleció la organización de ateneos y talleres de casos por dependencia y/o jurisdicción. Así, por ejemplo, podemos destacar los ateneos jurídicos para Defensorías de Menores e Incapaces sobre gestación por sustitución y adopciones, y el taller de casos sobre alimentos para el Equipo Acceder. También podemos resaltar el taller sobre desalojos dirigido a las Defensorías Públicas Oficiales y a las Unidades de Letrados Móviles ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo, las Defensorías de Menores y el Equipo Acceder. El objetivo de todas estas actividades fue propiciar el debate, el intercambio de ideas y experiencias, en miras de fortalecer las estrategias de defensa.

Finalmente, también se destaca la capacitación que tuvo como objetivo mejorar las respuestas brindadas a nuestros asistidos/as y facilitar el acceso a distintas políticas públicas, se organizó una capacitación sobre el funcionamiento de la Oficina Multipuertas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. Esta instancia no sólo permitió reforzar la atención integral, sino también generar una red de articulación con otros organismos del Estado e introducir herramientas de mediación intrajudicial, promoviendo soluciones más eficientes y colaborativas.

III. Actividades sobre derechos humanos

Bajo esta categoría, se realizaron 55 actividades: 27 cursos generales sobre estándares internacionales de derechos humanos; 3 sobre derechos de niños, niñas y adolescentes; 4 sobre personas migrantes y refugiadas; 5 sobre DESCA; 1 sobre derechos de las personas mayores; 9 sobre género; 3 sobre víctimas; 1 sobre discapacidad y 2 sobre pueblos indígenas. Cabe destacar que el enfoque de derechos humanos es transversal a todas las capacitaciones que ofrece la Secretaría y que no se limita únicamente a esta categoría.

Actividades sobre derechos humanos				
CONFERENCIAS Y JORNADAS				
Nombre	**Asistente**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Democracia constitucional, pobreza y exclusión social	125	9	98,90%	29%
De la Justicia Restaurativa a las Prácticas Restaurativas	22	9,41	100%	31%
Conversatorio sobre el libro “La Llamada” de Leila Guerriero	18	9,6	100%	31%
El derecho penal frente a la situación de vulnerabilidad de los excluidos	30	7,78	78,6%	29%
La Justicia Juvenil Restaurativa. Una propuesta pedagógica para acompañar al joven y a la víctima	52	9,39	100%	17%
Litigio estratégico. Reflexiones para un derecho penal constitucionalizado	17	6,81	81,80%	26%
Coerción procesal y derecho penal autor. Problemáticas actuales: implementación del sistema acusatorio vs. Estado constitucional de derecho	36	8,55	95%	22%
Presentación del libro - El rol de la justicia en el acceso efectivo a la salud. Debates actuales sobre salud y derechos humanos	27	-	-	41%
CURSOS				
Nombre	**Asistente**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Conversatorio sobre la utilización de armas menos letales y discusión sobre los estándares aplicables de las facultades de las fuerzas de seguridad para el uso de armas	59	8,72	98,40%	26%
Protección de personas refugiadas con perspectiva de niñez	46	9,33	97,4%	30%
Culpabilidad por vulnerabilidad	52	8,44	88,90%	43%
Las burocracias judiciales como límite de los derechos	24	8,58	100%	23%
El acceso a la salud de personas trans en contextos de encierro. El rol de la justicia en el acceso efectivo a la salud. Jornada en homenaje a Paco Maglio	13	-	-	38%
Libertad de expresión y nuevas tecnologías	30	9,05	100%	25%
Violencia policial: las obligaciones internacionales del Estado argentino en materia de rendición de cuentas	12	8	90%	48%
¿Es posible pensar un modelo de justicia restaurativa? Experiencias de prácticas restaurativas desde un enfoque de derechos	18	9,63	100%	28%
Desafíos y problemas comunes que enfrentan las personas en contexto de encierro en la Argentina	29	8,89	93,10	34

Experiencias de litigio en materia de derechos sexuales y reproductivos: el caso de Diana Aleman	16	9	100%	27%
Desafío en el litigio de casos sobre violencia de género en el ámbito digital	26	7,06	90,90%	26%
Acceso a la salud de las personas migrantes y refugiadas: herramientas para el abordaje de casos	43	8,38	92.9%	48%
Hacia una política criminal preventiva. Conversatorio: La importancia de conocer la realidad territorial de las problemáticas socio-jurídicas a partir de la labor integral de algunos espacios de intervención comunitaria	12	9	100%	33%
El caso de habitantes de la Oroya vs Perú. Una mirada desde la hermenéutica jurídica y la victimología verde	8	7,44	100%	50%
Acceso a la justicia de las personas mayores: presentación de la Revista de las Defensorías Públicas del MERCOSUR N° 11	23	9,12	100%	4%
Masculinidades, violencias y justicia penal	12	9,6	100%	54%
Violencia ginecobstétrica hacia personas privadas de la libertad	16	8,84	92,3%	20%
Estándares jurisprudenciales de los sistemas de protección de derechos humanos en materia de derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos	18	9,61	100%	28%
Violencias hacia las personas en situación de calle	24	7,76	95%	45%
Elementos de responsabilidad ambiental integral para la litigación efectiva	5	9,42	87,5%	67%
Conversatorio sobre derecho indígena. Una aproximación a la perspectiva intercultural	5	9,7	100%	44%
Libertad de expresión, derecho penal y crítica política	9	8,83	100%	25%
El abordaje jurídico de los crímenes de odio contra la población LGBTIQ+	17	9,65	100%	19%
Los fenómenos de injusticia epistémica y su relevancia en el contexto judicial	14	7	90%	36%
La perspectiva de género en la jurisprudencia sobre DESCA en Argentina	19	9,57	100%	37%
Ciclo de capacitación sobre Antisemitismo, Crímenes de odio y Negacionismos[6]	-	-	-	-
CURSOS WEBCAMPUS				
Nombre	**Asistente**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Conceptos clave sobre VIH, contra el estigma y la discriminación (3 ediciones)	135	9,44	100%	36%
Introducción a los procesos colectivos	8	9,12	100%	50%
Abusos sexuales en las fuerzas armadas y de seguridad	17	9,72	100%	35%

6 Al momento del procesamiento de los datos para este informe la actividad se encontraba en desarrollo.

Mujeres imputadas por delitos de omisión de cuidado de sus hijos/as en contextos de violencia de género	26	9,5	100%	24%
Curso virtual sobre familias migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo[7]	-	-	-	-
Defensa Pública en equidad: perspectiva de género e interseccionalidad para una actuación eficaz.	2	-	-	95%
TALLERES				
Nombre	**Asistente**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Litigio estratégico ante los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos	31	9,35	100%	33%
Taller de casos. Límites a la habilitación de poder punitivo. Mínimos indicativos en las escalas penales, reducción de la escala de la tentativa, condena única, evitación de penas crueles o degradantes	39	9,48	96%	24%
Ateneo sobre el informe de la visita del subcomité de prevención de la tortura en Argentina	10	-	-	0%
Ateneo sobre el protocolo antipiquete. Su impacto en la criminalización de la protesta	8	-	-	0%
Taller de casos. Atentado, resistencia y desobediencia a la autoridad. El nuevo protocolo antipiquetes	30	8,94	100%	29%
Taller de casos sobre derechos de los pueblos indígenas	14	9,5	100%	44%
Taller. Salud mental, discapacidad y proceso penal	42	9,01	96,4%	47%
Conversatorio sobre las modificaciones del DNU 942/2024 a la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado (ley 26.165)	46	9,59	100%	12%
SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN				
Nombre	**Asistente**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Seminario de investigación sobre derechos sexuales y reproductivos	16	9,33	100%	50%
Seminario de investigación sobre personas en contexto de encierro	16	8,46	69,2%	71%
ATENEOS JURÍDICOS				
Nombre	**Asistente**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Ateneo jurídico Ronda de casos Defensorías Públicas de Víctimas	13	-	-	41%
Ateneo sobre procesos judiciales de control de legalidad a partir del caso “María y otros vs. Argentina” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2 ediciones)	30	9,56	100%	43%

Cuadro N° 14: Actividades sobre derechos humanos

Dentro de las actividades sobre derechos humanos, se ofrecieron de manera abierta los cursos Webcam-

7 Al momento del procesamiento de los datos para este informe la actividad se encontraba en desarrollo

pus “Defensa Pública en Equidad: perspectivas de género e interseccionalidad para una actuación eficaz”[8], “Familias migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo”[9] y “Conceptos clave sobre VIH, contra el estigma y la discriminación”[10]; así como también los cursos webinar “Violencias hacia las personas en situación de calle”, “Elementos de responsabilidad ambiental integral para la litigación efectiva”, “Los fenómenos de injusticia epistémica y su relevancia en el contexto judicial”, “Acceso a la justicia de las personas mayores: presentación de la Revista de las Defensorías Públicas del MERCOSUR N° 11”, y la Presentación del libro “El rol de la justicia en el acceso efectivo a la salud. Debates actuales sobre salud y derechos humanos”.

Por otro lado, a partir de un trabajo en conjunto con la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación, se diseñó un plan de cursos autoasistidos para poner a disposición herramientas de aprendizajes accesibles y masivas sobre los contenidos centrales de la investigación desarrollada en el libro realizado en 2020 con el apoyo del Programa Eurosocial+ “Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género”. También cabe destacar el trabajo conjunto realizado con el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la elaboración del curso Webcampus autoasistido sobre “Introducción a los procesos colectivos”. Esta propuesta educativa adopta una metodología que combina lo expositivo con lo práctico, a través del estudio de las particularidades de los procesos colectivos y la aplicación de lo estudiado a la resolución de casos. La actividad aborda algunos de los problemas jurídicos que se presentaron durante el 2024 en el litigio colectivo en virtud de las reformas en salud.

A su vez, los cursos webinar “Violencias hacia las personas en situación de calle”, “Elementos de responsabilidad ambiental integral para la litigación efectiva”, “Los fenómenos de injusticia epistémica y su relevancia en el contexto judicial” y “La perspectiva de género en la jurisprudencia sobre DESCA en Argentina”, fueron ofrecidos a los abogados/as y empleados/as del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos integrantes de la AMFJN. Mientras que el curso webinar “Acceso a la justicia de las personas mayores: presentación de la Revista de las Defensorías Públicas del MERCOSUR N° 11” estuvo dirigido a los/as integrantes del MPD y de las defensorías públicas que conforman la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO).

Por último, es pertinente subrayar la participación de disertantes del ámbito internacional en algunas de las capacitaciones en materia de derechos humanos. En ese sentido, el Seminario de investigación webinar sobre “Derechos Sexuales y reproductivos” contó con la exposición de Brenda Álvarez, abogada de la asociación feminista Proyecta Igualdad (Perú), en la que se refirió a las experiencias de litigio en materia de derechos sexuales y reproductivos: el caso de Diana Alemán; así como también de la docente Natalia Acevedo Guerrero, abogada de la Universidad de los Andes (Colombia) y consultora en el Instituto O’Neill para el Derecho nacional y global de la Salud, quien disertó sobre la temática de los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos de las personas con discapacidad. De igual manera, el Seminario

---

8 El curso Webcampus “Defensa Pública en Equidad: perspectivas de género e interseccionalidad para una actuación eficaz” fue creado junto al PENT-Flacso y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con el financiamiento de la Fundación Konrad Adenauer y la Embajada de los Países Bajos. Se trata de una experiencia virtual de aprendizaje de carácter inmersivo, que busca promover un sistema de defensa con perspectiva de género mediante la implementación de estándares interamericanos. Esta capacitación comenzó a dictarse en 2022 y durante el 2024 se ofreció una tercera edición destinada a magistrados/as y funcionarios/as del sistema de administración de justicia de los países miembros de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ) y de nuestro país a través de la red de escuelas judiciales de Argentina que integran el Instituto de Capacitación Judicial Reflejar/JUFEJUS.

9 Por otra parte, el curso sobre “Familias, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo” recoge la experiencia de la Defensoría General de la Nación, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Comisión Argentina para personas Migrantes y Refugiadas (CAREF) en lo que respecta a la protección y el acceso a derechos de personas en movilidad, especialmente niños, niñas y adolescentes, y sus familias. La primera edición del curso, ofrecida durante el 2024, estuvo destinada a integrantes de los equipos técnicos-profesionales del Poder judicial con competencia en temáticas de niñez, migración y asilo, del Ministerio Público de la Defensa de Nación y de áreas provinciales de protección de derechos de la niñez y adolescencia, de las jurisdicciones de CABA, Provincia de Buenos Aires, Misiones, Salta, Jujuy, Mendoza, Formosa y Neuquén. El curso, que se dictó a través del campus virtual de CAREF, promueve el trabajo interinstitucional e interdisciplinario entre participantes de diferentes organismos.

10 La capacitación “Conceptos clave sobre VIH, contra el estigma y la discriminación” es un curso Webcampus con modalidad autoasisida, cuyos contenidos fueron creados de manera colaborativa entre la Fundación Huésped y la Escuela de la Defensa Pública. Durante el 2024 se brindaron 3 ediciones dirigidas a los/as integrantes del MPD y la última edición fue ofrecida también a los/as defensores/as públicos de las escuelas judiciales del país a través de Reflejar/JUFEJUS.

de investigación webinar sobre “Personas en contexto de encierro” contó con la presencia destacada de Marco Feoli Villalobos, abogado, docente e investigador en la Universidad Nacional de Costa Rica y miembro independiente del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas. En esa oportunidad, el docente se refirió a los “Desafíos y problemas comunes que enfrentan las personas en contexto de encierro en la Argentina: recomendaciones y observaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas”. Además, el curso webinar “Estándares jurisprudenciales de los sistemas de protección de derechos humanos en materia de derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos” estuvo a cargo de Mónica Arango Olaya, abogada por la Universidad de los Andes (Colombia) y ex Directora para América Latina y el Caribe del Centro de Derechos Reproductivos.

IV. Actividades sobre interdisciplina

Dentro de esta categoría se ofrecieron actividades que cruzaron los límites tradicionales del derecho para integrar los saberes de diferentes ramas de las ciencias sociales y otras propias de los conocimientos científicos de la criminalística, la innovación y la tecnología. En esta categoría también se contabilizan las capacitaciones específicas destinadas a la labor de los cuerpos técnicos del MPD. Finalmente, también se contabilizan temáticas transversales a todas las cuestiones jurídicas, con actividades centradas en el desarrollo de destrezas (gestión de equipos de trabajo, argumentación, comunicación e investigación). Estas últimas han ocupado un lugar central en la agenda de actividades debido a la gran demanda de capacitación formulada por los integrantes de la defensa pública.

En función de las categorías mencionadas, durante el 2024 se ofrecieron 41 actividades de interdisciplina: 2 sobre criminalística, 15 sobre tecnología e innovación, 14 sobre destrezas, 2 sobre gestión de equipos de trabajo y 8 dictadas por y/o para los cuerpos técnicos del MPD.

Actividades sobre derechos humanos				
CONFERENCIAS Y JORNADAS				
Nombre	**Asistente**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Arte y Derecho: debates sobre la violencia a partir de la serie Bebé Reno	44	7,61	100%	40%
Stalking: Un análisis legal desde la perspectiva de la defensa	16	7,83	83,3%	30%
Jornada. Actualización tecnológica en evidencia digital, su análisis y herramientas forenses (IUPFA)	11	-	-	50%
CURSOS				
Nombre	**Asistente**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Herramientas para el desarrollo de la comunicación verbal y no verbal (2 ediciones)	84	9,5	100%	38%
La entrevista como herramienta fundamental para la defensa	114	9,35	97%	14%
Estrategias de investigación para el litigio en bases abiertas de jurisprudencia interamericana y universal	39	9,25	94%	32%
Protocolo para las pericias forenses de voz en el ámbito judicial	56	9	95,2%	20%
El trabajo de los cuerpos periciales del MPD en el nuevo CPPF (2 ediciones)	12	-	-	0%
Abordaje interdisciplinario de las violencias contra las infancias	78	9,31	100%	10%

Trabajo en equipo y comunicación asertiva (2 ediciones)	65	9,05	100%	42%
Curso sobre peritajes informáticos	34	9,23	100%	43%
Consumos problemáticos de drogas en contextos de vulnerabilidad social. Aportes para el trabajo con personas usuarias de pasta base/paco	35	9,38	100%	27%
Aportes de la medicina forense en la investigación de los casos de muertes en custodia	15	9,7	100%	17%
Claves de conexión para conversaciones desafiantes desde la Comunicación No Violenta	15	9,58	100%	50%
Prueba pericial- Articulación con el Cuerpo de Peritos en casos de intoxicación y su relación con la imputabilidad y casos de riesgo de cierto e inminente	24	8,05	100%	38%
Seminario de Química Forense (IUPFA)	14	-	-	70%
Contar historias en el mundo judicial	40	8,38	93,5%	29%
Inteligencia Artificial, impacto del ChatGPT	75	8,58	96,1%	25%
El delito de estafa a través de medios electrónicos de pago. Algunas consideraciones en torno a la autoría	21	8,33	100%	36%
El abordaje interdisciplinario en los casos sobre control de legalidad	32	8,3	96,9%	46%
El diagnóstico social como estrategia de defensa. Del “socioambiental” a intervenciones coordinadas para el abordaje de situaciones sociales complejas	29	8,87	100%	36%
La inteligencia artificial aplicada al derecho	55	9,28	98,1%	32%
Creando el cambio: hacia una nueva cultura legal	8	9	-	-
Curso de Auditoría Forense y análisis de datos con UFED Reader	22	9,7	100%	42%
Evidencia digital y proceso penal	18	9,48	100%	72%
CURSOS WEBCAMPUS				
Nombre	**Asistente**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Introducción a la evidencia digital. Estrategias para la defensa (3 ediciones)	236	9,24	98,9%	38%
Técnicas para análisis de sentencia penales: fichaje	12	9,8	100%	40%
TALLERES				
Nombre	**Asistente**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Taller de escritura académica. Estrategias para el diseño y producción de estudios sobre jurisprudencia	19	9,3	100%	56%
Tensión entre empatía y asertividad: Cómo hablar de lo difícil sin dañar la relación con el otro	28	8,43	91,3	50%
Herramientas para la comunicación estratégica desde el Ministerio Público de la Defensa	25	8	94%	56%
Taller de oratoria	15	9,46	100%	66%

Taller de casos. Nociones básicas sobre ética para la defensa pública	7	8,75	100%	30%
Taller de casos Violencia de Género en Entornos digitales	12	9,6	100%	40%
Taller Técnicas y estrategias para la lectura y análisis de sentencias penales	6	9,42	100%	65%
Delitos mediados por la tecnología informática: nuevas modalidades de comisión y aspectos legales	14	9,33	100%	39%
ATENEOS JURÍDICOS				
Nombre	**Asistente**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Conversatorio sobre el informe interdisciplinario en salud mental en el ejercicio de la defensa: la experiencia del trabajo de la Unidad de Letrados de Salud Mental Penal	21	8,07	93,3%	34%

Cuadro N° 15: Actividades ofrecidas sobre interdisciplina

Cada año la escuela tiene como objetivo ampliar la oferta académica de cursos sobre habilidades blandas que brinden herramientas que complementen al saber técnico. Por ese motivo, en 2024 se dictaron diferentes capacitaciones sobre comunicación verbal y no verbal, *storytelling*, oratoria, gestión de conflictos y comunicación no violenta. En esta línea, se destaca la organización junto la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN) de los cursos sobre "Peritajes informáticos" a cargo del especialista Leandro Suárez; "Contar historias en el mundo judicial" a cargo de Sebastian Hacher, que es periodista y escritor y profesor en la carrera de Escritura Creativa de la Universidad Nacional de las Artes y en la Maestría de Crónica de Revista Anfibia/Universidad Nacional de San Martín y el "Taller de oratoria" a cargo de Cristina López, docente de la UBA quien tiene a su cargo el entrenamiento de los equipos que representan a la Facultad de Derecho en competencias Internacionales. Estas capacitaciones resultan fundamentales para el desarrollo de habilidades que permitan expresarse de manera clara, persuasiva y efectiva, tanto en audiencias judiciales como en negociaciones o presentaciones públicas. La capacidad de comunicar con precisión y seguridad no solo fortalece la confianza de la persona, sino que también mejora su capacidad para influir, convencer y defender los intereses de las personas defendidas, convirtiéndose en una herramienta esencial para fortalecer la defensa pública.

Durante 2024 se llevaron a cabo reuniones con diferentes equipos interdisciplinarios que tuvieron como objetivo conocer y receptar las diferentes necesidades de capacitación. En esos encuentros, surgió la posibilidad de pensar espacios para debatir y reflexionar sobre las evaluaciones de los equipos que trabajan en las distintas dependencias del MPD en materia de salud mental a través de los informes interdisciplinarios. Por ese motivo, se organizó un conversatorio presencial sobre "El informe interdisciplinario en salud mental en el ejercicio de la defensa" y estuvo a cargo de dos integrantes del MPD, la Licenciada en trabajo social, Vanesa Conicella y el Licenciado en psicología, Pablo Vitalich.

Asimismo, también se destacan las actividades webinar sobre "Abordaje interdisciplinario de las violencias contra las infancias" a cargo de la Lic. Patricia Visir, docente externa especializada en abuso y maltrato infantojuvenil, y el curso sobre "El abordaje interdisciplinario en los casos sobre control de legalidad" a cargo de la Lic. Melina Siderakis, integrante del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos del MPD y la Lic. Silvia Crescini, docente de la Facultad de Psicología de la UBA, especializada en clínica de infancias y adolescencias y familias. En ambos espacios, los participantes valoraron el enfoque práctico y el abordaje de casos, como también el aumento de la oferta de cursos dirigida a equipos interdisciplinarios.

Una de las temáticas que continúa presentando desafíos para el ejercicio de la defensa pública, debido a su constante y rápida evolución, es la prueba digital y los delitos informáticos. Para acompañar esa necesidad de capacitación (reflejada en gran cantidad de informes anuales de las distintas dependencias del MPD) se han ofrecido 15 actividades sobre inteligencia artificial, delitos informáticos y evidencia digital (3 de ellos fueron cursos Webcampus, y 12 se realizaron en modalidad Webinar o presencial). De esas 15 actividades, una fue realizada en conjunto con el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA), y 4 con la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN).

Finalmente, en el marco del convenio de colaboración suscripto entre el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA) y el MPD, durante el presente período se dictaron dos actividades: la

jornada de Actualización tecnológica en “Evidencia digital, su análisis y herramientas forenses” y el “Seminario de Química forense”. Ambas iniciativas fueron impartidas por el IUPFA y estuvieron destinadas a integrantes del MPD, de juzgados y fiscalías, a alumnos avanzados y graduados de la Carrera de Abogacía y de las Carreras del Área de Telecomunicaciones únicamente del IUPFA y a personal del Ministerio de Seguridad de la Nación.

V. Síntesis de los cursos optativos ofrecidos

De acuerdo con la información disponible, en el marco de los cursos optativos ofrecidos, en 2024 se organizaron, por un lado, 207 cursos Webinar, presenciales o mixtos y, por otro lado, 27 cursos en la plataforma Webcampus. La mayoría de ellas fueron ofrecidas a la comunidad del Ministerio Público de la Defensa y otras tantas abiertas a la comunidad.

En cuanto a los cursos Webinar, presenciales o mixtos, en total se realizaron 473 reuniones sincrónicas que sumaron 861 horas de capacitación. Además, se ofrecieron 27 cursos en la plataforma Webcampus. Respecto de las actividades destinadas a los integrantes de la defensa pública, se ofrecieron 18.864 cupos y se registraron 11.344 inscripciones, que finalmente se tradujeron en 7482 asistencias. De ello resulta que la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia generó intercambios de experiencias entre integrantes del Ministerio Público de la Defensa ubicados en todo el territorio nacional, multiplicando los diálogos interprovinciales.

En cuanto al nivel de deserción promedio de las actividades, éste aumentó en casi 5 puntos en comparación con el año anterior. A lo largo de los años oscila entre el 27% y el 34%.

Análisis general total de cursos optativos ofrecidos					
Año	Cantidad de actividades ofrecidas	Cantidad de clases	Cantidad de cupos ofrecidos	% promedio de cupo utilizado	% promedio de deserción
2021	145	295	9.798	85,2%	27,4%
2022	157	404	13.392	88,87%	33,75%
2023	144	380	10.193	95%	28%
2024	234	559	18.864	69%	33%

Cuadro N° 16: Análisis general de los cursos optativos

En cuanto al tipo de dispositivo de enseñanza utilizado, el siguiente cuadro muestra la distribución alcanzada.

Dispositivos y destinatarios de los cursos optativos de créditos obligatorios			
Formato	Cantidad	Sólo para MPD	Abierto al público
Conferencias Jornadas	28	23	5
Cursos	117	105	14
Cursos Webcampus	27	25	3
Talleres	42	39	5
Seminarios de investigación	7	6	1
Ateneo	13	13	0
Total	234	211	28

Cuadro N° 17: Dispositivos de enseñanza utilizados en las actividades optativas

Durante el año analizado se registró un notable incremento en la cantidad de cursos ofrecidos a través de la plataforma Webcampus, ampliando la oportunidad de formación virtual y asincrónica, y facilitando el acceso a contenidos especializados en diferentes temáticas a todos los integrantes del MPD, y en algunos cursos a personas externas a la institución que trabajan con los contenidos propuestos.

Otro dato relevante del año es la participación docente. Para el dictado de los cursos optativos, se contó con

la colaboración de 319 docentes, de los/as cuales 148 forman parte de la estructura del Ministerio Público de la Defensa y 171 son profesores/as de distintas universidades, y/o funcionarios/as y magistrados/as de otros organismos del Estado. A su vez, del total de docentes que participaron de nuestras actividades, únicamente 21 personas percibieron honorarios, abonados gracias al vínculo con la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional. En cuanto al lugar de residencia de los/as docentes, 240 viven en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 66 residen en distintas provincias de nuestro país. El cuerpo docente restante integrado por 13 personas pertenece al ámbito internacional. En cuanto al género de los docentes, 189 eran mujeres y 129 varones. Por su parte, solo una persona no se autopercibió como varón ni mujer y eligió la categoría "Otrx".

En relación con los vínculos establecidos con la comunidad ampliada, igualmente comprometida con el desarrollo del conocimiento puesto al servicio de la asistencia legal de las personas pertenecientes a los sectores más vulnerables, a lo largo del 2024 se incrementaron las alianzas trazadas en comparación con años anteriores y se han tendido puentes para la colaboración y el intercambio con otras instituciones académicas y de la sociedad civil.

Con los ejes temáticos que guían la gestión de la Escuela de la Defensa Pública, durante 2024 se ofrecieron 28 actividades abiertas. En este punto, se destacan que los siguientes cursos fueron co-organizados con la AMFJN y abiertos a todos/as los/as integrantes del MPD, del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos integrantes de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional: Curso sobre peritajes informáticos; Problemas relevantes de admisibilidad y exclusión de prueba en el proceso penal; Casos de cautela de garantías en las distintas fases del proceso penal acusatorio; Violencias hacia las personas en situación de calle; Elementos de responsabilidad ambiental integral para la litigación efectiva; La inteligencia artificial aplicada al derecho; Taller de oratoria; Delitos mediados por la tecnología informática: nuevas modalidades de comisión y aspectos legales; Contar historias en el mundo judicial; Los fenómenos de injusticia epistémica y su relevancia en el contexto judicial; Tensión entre empatía y asertividad: Cómo hablar de lo difícil sin dañar la relación con el otro; La prueba digital desde la perspectiva de la defensa pública; La perspectiva de género en la jurisprudencia sobre DESCA en Argentina; y Evidencia digital y proceso penal. Entre las actividades organizadas en colaboración con otras instituciones, se encuentran también la Jornada sobre Actualización tecnológica en evidencia digital, su análisis y herramientas forenses y el Seminario de Química Forense, que fueron co-organizados con el IUPFA y destinadas a integrantes del MPD, MPF y del Ministerio de Seguridad; así como también el curso webinar Acceso a la salud de las personas migrantes y refugiadas: herramientas para el abordaje de casos y el curso Webcampus "Familias migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. Abordajes interdisciplinarios para la intervención y la protección de derechos", co-organizados junto a CAREF. Además, se ofrecieron actividades abiertas a la comunidad en general, como el taller sobre Técnicas y estrategias para la lectura y análisis de sentencias penales; la conferencia "Coerción procesal y derecho penal autor. Problemáticas actuales: implementación del sistema acusatorio vs. Estado constitucional de derecho"; el Seminario híbrido Derechos y Libertades en la Vejez: Apoyos y cuidados; y la presentación del libro "El rol de la justicia en el acceso efectivo a la salud. Debates actuales sobre salud y derechos humanos", coordinado por la Fundación Huésped, el Ministerio Público de la Defensa, la Asociación Argentina de Salud Pública, el Observatorio de Salud de la Facultad de Derecho de la UBA, la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Colegio Público de la Abogacía de Capital Federal y el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES).

Por otra parte, en este apartado cabe subrayar las actividades que fueron ofrecidas para los/as integrantes de otras organizaciones como AIDEF, Reflejar/JUFEJUS, REDPO y RIAEJ. Entre estas se encuentran el taller sobre "Salud mental discapacidad y proceso penal" y el "Conversatorio sobre derecho indígena. Una aproximación a la perspectiva intercultural", que fueron ofrecidos a los/as integrantes de las defensorías que conforman la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF). Asimismo, el curso webinar "Discusiones actuales en torno a la aplicación de la ley de estupefacientes desde un enfoque de política criminal", el curso Webcampus "Defensa Pública en Equidad: perspectivas de género e interseccionalidad para una actuación eficaz" y la tercera edición del curso Webcampus autoasistido "Conceptos clave sobre VIH, contra el estigma y la discriminación" (éste último coorganizado por la Fundación Huésped y la Escuela de la Defensa Pública) que fueron ofrecidos a la red de escuelas judiciales de Argentina que integran el Instituto de Capacitación Judicial Reflejar/JUFEJUS. A ello, se agrega que el curso Webcampus "Defensa Pública en Equidad: perspectivas de género e interseccionalidad para una actuación eficaz" se ofreció también a la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ). Finalmente, el curso webinar "Acceso a la justicia de las personas mayores: presentación de la Revista de las Defensorías Públicas del MERCOSUR N° 11", fue ofrecido a los integrantes de las defensorías públicas que conforman la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO).

Además de estas actividades, se destacan aquellas que, por sus especiales características, se dictaron exclusivamente para integrantes del MPD, y que fueron coorganizadas junto a otras instituciones. Por ejem-

plo, los organizados junto a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), el Museo del Holocausto y la Asociación de Abogados Judíos de la República Argentina, la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Asociación Civil de Familiares Detenidos.

En cuanto a la participación en cursos optativos de personas que trabajan en dependencias ubicadas en las provincias, durante 2024 continuó en aumento. Mientras que en 2020 solo 184 personas de estas dependencias hicieron cursos, el número aumentó de manera progresiva y sostenida a 514 en 2021, 630 en 2022, 658 en 2023 y alcanzó un total de 682 participantes en 2024.

En cuanto al cumplimiento de los créditos, durante 2024 la cantidad de funcionarios/as que alcanzaron el objetivo fue de un 50,29%, mientras que la cantidad de empleados/as fue de un 70%. Comparado con 2023, en ese año el 49% de los funcionarios/as y el 73% de los empleados/as lograron alcanzar dicho objetivo. Es decir, el 61% del total de las personas que debían realizar cursos optativos lograron alcanzar la cantidad de créditos exigida (8 créditos los/as empleados/as, y 12 créditos los/as funcionarios/as), a diferencia del 2023 en el que lo lograron el 63%. A continuación, se muestra qué número de empleados/as y funcionarios/as alcanzaron el objetivo según la provincia en la que se desempeñan.

Empleados/as y Funcionarios/as que alcanzaron los créditos exigidos						
Provincia	**Cantidad de empleados/as obligados a cumplir créditos**	**Empleados/as que cumplieron con los 8 créditos**	**Expresado en %**	**Cantidad de funcionarios/as obligados**	**Funcionarios/as que cumplieron con los 12 créditos**	**Expresado en %**
Buenos Aires	143	101	70,62%	108	59	54,62%
CABA	741	496	66,93%	644	282	43,78%
Catamarca	6	5	83,33%	3	2	66,66%
Chaco	10	3	30%	8	5	62,5%
Chubut	12	8	66,66%	11	7	63,63%
Córdoba	33	28	84,84%	32	13	40,62%
Corrientes	15	14	93,33%	12	7	58,33%
Entre Ríos	17	13	76,47%	13	10	76,92%
Formosa	7	4	57,14%	3	3	100%
Jujuy	9	9	100%	8	6	75%
La Pampa	5	3	60%	5	4	80%
La Rioja	7	2	28,57%	3	0	0%
Mendoza	17	14	82,35%	19	10	52,63%
Misiones	23	19	82,60%	13	10	76,92%
Neuquén	17	15	88,23%	10	8	80%
Río Negro	18	13	72,22%	12	11	91,66%
Salta	29	21	72,41%	27	15	55,55%
San Juan	5	2	40%	5	5	100%
San Luis	4	3	75%	7	4	57,14%
Santa Cruz	7	3	42,85%	8	4	50%
Santa Fe	40	36	90%	31	23	74,19%
Santiago del Estero	8	8	100%	6	3	50%
Tierra del Fuego	10	9	90%	8	8	100%

Empleados/as y Funcionarios/as que alcanzaron los créditos exigidos						
Provincia	Cantidad de empleados/as obligados a cumplir créditos	Empleados/as que cumplieron con los 8 créditos	Expresado en %	Cantidad de funcionarios/as obligados	Funcionarios/as que cumplieron con los 12 créditos	Expresado en %
Tucumán	14	9	64,28%	10	7	70%
Total	1197	838	70%	1006	506	50,29%

Cuadro N° 18: Empleados/as y funcionarios/as que alcanzaron los créditos exigidos

Por otra parte, el 80,11% de las personas que deben realizar cursos optativos que otorgan créditos hicieron al menos un curso, lo que indica que un alto número de personas ha tenido un acercamiento a las actividades que realiza la Secretaría General, conforme se indica a continuación:

Empleados/as y funcionarios/as que hicieron al menos un curso			
Provincia	Empleados/as y funcionarios/as totales	Empleados/as y funcionarios/as que hicieron al menos un curso	%
Buenos Aires	251	205	81,67%
CABA	1385	1083	78,19%
Catamarca	9	7	78,77%
Chaco	18	11	61,11%
Chubut	23	20	86,95%
Córdoba	65	53	81,53%
Corrientes	27	25	92,59%
Entre Ríos	30	27	90%
Formosa	10	7	70%
Jujuy	17	16	94,11%
La Pampa	10	9	90%
La Rioja	10	2	20%
Mendoza	36	34	94,44%
Misiones	36	32	88,88%
Neuquén	27	25	92,59%
Río Negro	30	27	90%
Salta	56	40	71,42%
San Juan	10	8	80%
San Luis	11	9	81,81%
Santa Cruz	15	9	69,23%
Santa Fe	71	66	92,95%
Santiago del Estero	14	12	85,71%
Tierra del Fuego	18	18	100%
Tucumán	24	20	83,33%
Total	2203	1765	80,11%

Cuadro N° 19: Cantidad de agentes que realizaron al menos un curso, ordenado por provincia

Si se analiza la cantidad de créditos realizados en función del cargo, se obtiene que del universo de personas que deben reunirlos, aproximadamente el 19,89% no realizó ningún curso optativo. Del total de funcionarios/as que debían reunir créditos, el 21,27% no realizó ningún curso optativo, mientras que entre los/as empleados/as este porcentaje se reduce al 10,60%.

Sin embargo, pese a no alcanzar la cantidad de créditos en función del cargo, en los cuadros presentados a continuación puede observarse, por un lado, la cantidad de funcionarios/as, y por otro, la cantidad de empleados/as que reunieron de 1 a 12 créditos o más, y de 1 a 8 créditos o más

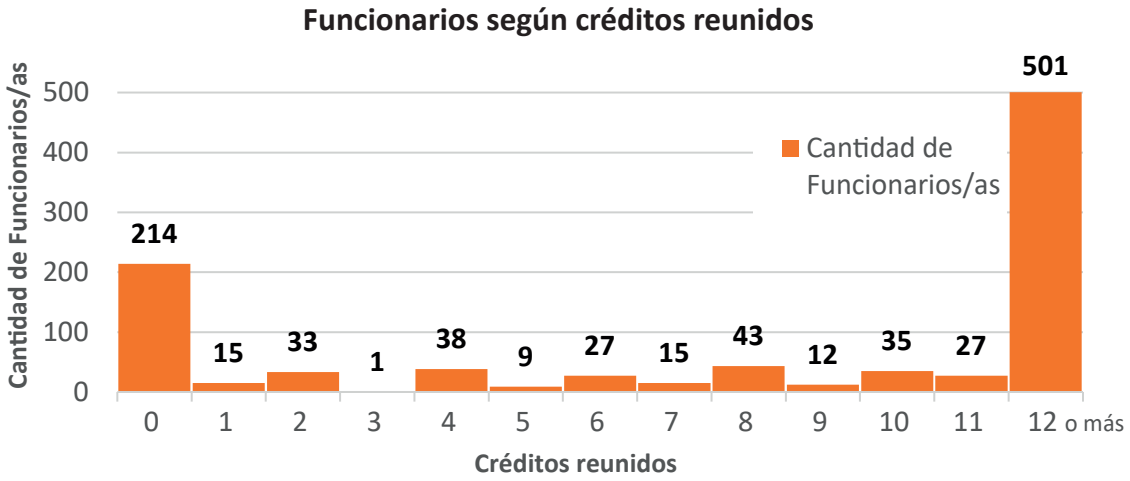

Gráfico Nº 1: Funcionarios/as según créditos reunidos

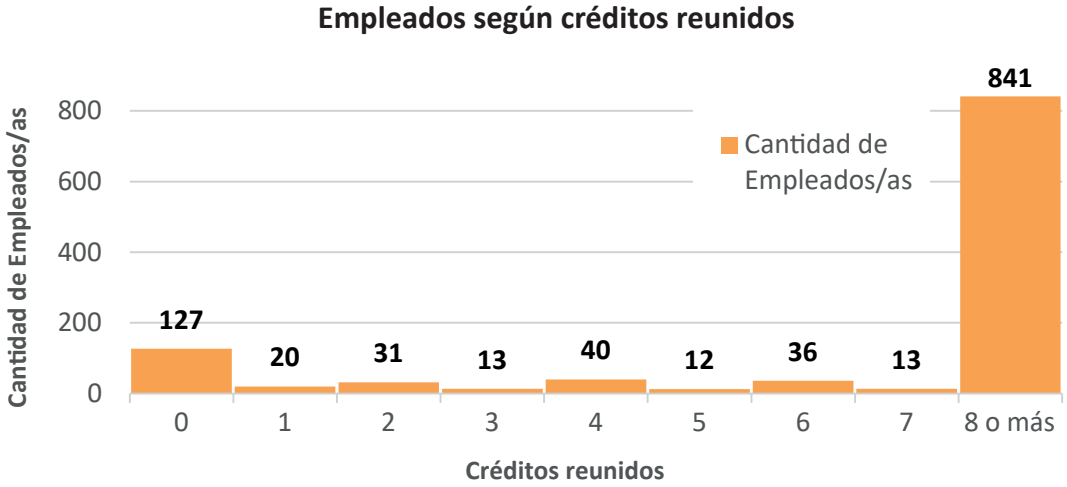

Gráfico Nº 2: Empleados/as según créditos reunidos

Capacitaciones sobre el Sistema de Gestión "DefensaPública.net" para integrantes del agrupamiento de servicios auxiliares

En el marco del proyecto piloto "Nuevos roles laborales del Agrupamiento de Servicios Auxiliares" (Res. DGN 1442/21), durante 2024 se dictó un taller virtual destinado a resolver dudas y consultas relacionadas con la carga de datos en el sistema de gestión. Esta actividad, de carácter optativo, estuvo dirigida al personal del agrupamiento de servicios auxiliares que aprobó el curso sobre "*DefensaPublica.net*" impartido en los años 2022/23.

Cabe destacar que también durante el año se ofreció un nuevo curso sobre "DefensaPública.net", dirigido a los/as integrantes del agrupamiento de servicios auxiliares que no realizaron o que no aprobaron

la edición anterior. Participaron 110 personas y la capacitación contó con 4 encuentros sincrónicos y se desarrolló en su totalidad de manera virtual, incluida la instancia de evaluación final.

Ambas actividades formativas fueron diseñadas de manera conjunta entre el Departamento de Informática del MPD y la Escuela de la Defensa Pública.

Capacitación sobre el Sistema de Gestión "DefensaPública.net" para integrantes del agrupamiento de servicios auxiliares		
Nombre	**Personas inscriptas**	**Personas que culminaron**
Taller de actualización sobre el sistema DefensaPública.net	41	28
Uso y gestión del sistema DefensaPública.net	110	73

Cuadro N° 20: Capacitación sobre el Sistema de Gestión "*DefensaPública.net*" para integrantes del agrupamiento de servicios auxiliares

Programa de educación informal: materiales jurídicos e investigaciones

La difusión de material jurídico orientado al cumplimiento de los objetivos institucionales de la defensa pública es un eslabón clave para la formación de los integrantes de la defensa pública, y también para la conformación de una comunidad interesada por la protección de los sectores más desaventajados.

La amplia difusión de decisiones en las que se materializa el razonamiento y la argumentación judicial es la vía para contribuir a la construcción de una cultura respetuosa de los derechos humanos individuales y colectivos. Por medio de la circulación de decisiones judiciales y de producciones académicas que estudian los esquemas interpretativos de dichas sentencias se busca que el funcionamiento de los tribunales, en general, y de la defensa pública en particular, esté guiado por los valores que dan sustento a nuestro sistema democrático. Dado que el objetivo último es fomentar una concepción del derecho como un instrumento para la protección de los derechos fundamentales de los sectores más desfavorecidos, la información que se difunde está reunida en una base de conocimiento de acceso abierto, con un sistema de suscripción a un *Newsletter* o boletín informativo.

Finalmente, dentro del programa de educación informal, la Escuela de la Defensa Pública también brinda asistencia a las Defensorías Públicas Oficiales frente a las consultas que efectúan para el abordaje de casos concretos.

Comunidad académica abierta: Repositorio y boletín informativo

El repositorio de jurisprudencia (https://repositorio.mpd.gov.ar), actualizado en el año 2022 junto con el Departamento de Informática, permite realizar la búsqueda de documentos de manera veloz y precisa. Con una interfaz amigable y un motor de búsqueda avanzado, el repositorio es un servicio que se ofrece tanto a los integrantes del Ministerio Público de la Defensa como a los integrantes de la comunidad.

La base está organizada en 8 bibliotecas referidas a jurisprudencia nacional e internacional, presentaciones de los/as defensores/as públicos/as (sólo disponibles en intranet), boletines temáticos, Casoteca, Estudios sobre Jurisprudencia, las Revistas y otras publicaciones de la institución. Desde su creación en 2015, todas las bibliotecas crecen año a año. Esto se advierte al comparar la información disponible entre 2015 y 2024. Mientras al culminar el primer año de carga el repositorio contaba con 697 documentos, en la actualidad hay 5098. Más allá de que la base de conocimiento está disponible para cualquier usuario, la Escuela de la Defensa Pública ofrece la difusión de los materiales por medio de un boletín informativo que permite que sus suscriptores reciban avisos de las novedades. Esta dinámica, al tiempo que educa y sensibiliza, construye y fortalece una comunidad de valores.

Durante 2024 se sumaron 531 personas a la base de suscripción, un dato que demuestra que la información distribuida es valiosa y relevante. De ellas, 165 pertenecen al MPD, 89 ejercen la profesión de manera liberal, 159 son operadores judiciales que cumplen funciones en CABA y 118 en dependencias del resto del país. En consecuencia, las suscripciones al *Newsletter* quedaron conformadas de la siguiente manera:

Suscripciones		
Total	Internos al MPD	Externos al MPD
4661	45%	55%

Cuadro N° 21 Cantidad de suscriptores internos y externos del *Newsletter*

El sistema de suscripciones evolucionó del siguiente modo:

Fecha	Sentencias		Boletines		Jurisprudencia internacional	Estudios sobre Jurisprudencia	Total
	Penal	Civil	Penal	Civil			
21/12/2020	2807	1513	2840	1540	2611	2798	3251
10/12/2021	3183	1696	3217	1704	2828	3092	3680
15/12/2022	3625	1926	3668	1931	3107	3447	4190
15/12/2023	3833	2036	3878	2037	3226	3609	4437
09/12/2024	4008	2177	4054	2154	3307	3759	4661

Cuadro N° 22: Evolución de la suscripción al *Newsletter*

En síntesis, de 2021 a 2022 las suscripciones al *Newsletter* subieron en total un 14%, mientras que desde ese año a 2024, un 11%. Es decir, que desde 2021 las suscripciones aumentaron un 26%.

Difusiones diarias de jurisprudencia y presentaciones exitosas

Durante 2024, la difusión diaria de jurisprudencia se organizó con el siguiente esquema: martes y miércoles se distribuyeron fallos penales; lunes y jueves, derecho administrativo, civil y comercial, familias y seguridad social; y viernes, internacionales. Los correos electrónicos incluyeron todas las referencias necesarias para individualizar las sentencias (autos, fecha, número de causa y de registro). Además, se efectuó un resumen de los hechos relevantes para la comprensión del estándar jurídico útil para la defensa, la decisión y sus fundamentos. En la redacción se priorizó siempre la transcripción de los pasajes textuales de la sentencia.

El criterio que se utiliza para la selección de jurisprudencia y la elaboración de boletines es, en esencia, la utilidad para el ejercicio de la defensa pública. Dicha utilidad se encuentra determinada por los siguientes criterios:

- Ser especialmente aplicable en la protección de sectores vulnerables conforme los términos de la Convención Americana de Derechos Humanos y las Reglas de Brasilia.
- Constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, si aborda temas en los que existe una laguna legal, o modifica prácticas preexistentes).
- Emanar de un tribunal internacional, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o de un tribunal de alzada.
- Presentar una línea de argumentación exhaustiva, profunda, y anclada en el reconocimiento expreso de la jurisprudencia internacional como guía para la interpretación de los tratados de derechos humanos.
- Estar vinculada con reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas.

En 2024 se difundieron 273 documentos con las siguientes características:

Año	Jurisprudencia Nacional		Jurisprudencia Internacional	Presentaciones de la defensa	Total
	Penal	Administrativo, civil y comercial...			
2020	194	92	42	29	357
2021	86	85	45	57	273

Año	Jurisprudencia Nacional		Jurisprudencia Internacional	Presentaciones de la defensa	Total
	Penal	Administrativo, civil y comercial...			
2022	86	79	46	47	258
2023	100	81	38	49	268
2024	95	84	40	54	273

Cuadro N° 23: Evolución de la difusión de jurisprudencia

Boletines de jurisprudencia

En relación con los boletines, en forma periódica se publican compilados de jurisprudencia. En la selección de temas se toma en cuenta la información recolectada a través de los esquemas de detección de necesidades.

El formato de estos documentos es flexible; sus características varían de acuerdo con la problemática que se haya afrontado en cada momento: pueden tener por objeto la identificación de estándares jurisprudenciales en determinadas materias, describir prácticas judiciales en ciertas jurisdicciones, cambios de jurisprudencia, relevamientos estadísticos, etc.

Durante 2024 la difusión mensual de boletines se organizó para alternar el tratamiento de diferentes temáticas, manteniendo un ritmo relativamente constante en la difusión de esta serie de materiales.

Boletines de jurisprudencia					
Año	2020	2021	2022	2023	2024
Cantidad	12	15	13	10	14

Cuadro N° 24: Boletines de jurisprudencia publicados entre 2020 y 2024

Las temáticas trabajadas pueden clasificarse bajo los ejes derecho penal y procesal penal, derecho administrativo, civil y comercial, de las familias y la seguridad social y derechos humanos. En total, se elaboraron 14 boletines y se actualizaron 3 que habían sido confeccionados los años anteriores:

Boletines de jurisprudencia
Dictámenes en informes del Programa sobre Diversidad Cultural en materia penal
Extinción de la acción penal instada en orden a delitos tributarios y previsionales
Dictámenes e informes del Programa sobre Diversidad Cultural del MPD en materia civil, comercial y contencioso administrativo
Evidencia digital y Derechos Humanos: Desafíos jurídicos en la era tecnológica
Expulsión anticipada
Medidas razonables para el cumplimiento de la obligación alimentaria derivada de la responsabilidad parental
Cómputo y determinación de la pena en escenarios de vulnerabilidad y violaciones de derechos humanos
Criterios sobre la admisibilidad de la prueba en los procesos regidos por el CPPF en la Jurisdicción de Salta (2022-2024)
Selección de audiencias de la jurisdicción Salta | Código Procesal Penal Federal (2019-2024)
Derecho a un ambiente sano (SIDH) (actualización)
Derecho a un ambiente sano (SUDH) (actualización)
Medidas cautelares en materia de salud contra el DNU 70/23

Boletines de jurisprudencia
Reincidencia y exclusión de la progresividad
Violencia obstétrica (actualización)
Expulsión de personas migrantes
Incorporación de declaraciones por lectura
Delitos agravados. Jurisprudencia de la CNCCC sobre vehículos dejados en la vía pública, robo en poblado y en banda, intervención de una persona menor de 18 años y robo con arma impropia.

Cuadro N° 25: Boletines de jurisprudencia 2024

Resulta relevante señalar la interacción construida entre los espacios de capacitación y la producción de otros materiales sobre jurisprudencia. En este sentido, se destacan boletines temáticos que fueron producto de la detección de necesidades que surgían en los cursos y las consultas de jurisprudencia. Por un lado, el boletín sobre medidas cautelares en materia de salud contra el DNU 70/23, por medio del cual se sistematizó todas las resoluciones vinculadas a la suspensión de los aumentos en los servicios de salud en los distintos fueros y jurisdicciones del país, y que resultó un material de utilidad en las distintas capacitaciones que se dictaron durante el año. Por otra parte, el boletín sobre medidas razonables para el cumplimiento de la obligación alimentaria derivada de la responsabilidad parental respondió a las consultas recibidas y a la vez complementa al boletín sobre el incumplimiento de la obligación alimentaria como forma de violencia económica difundido el año anterior. Este documento recoge las distintas e innovadoras medidas que se han dictado para garantizar el derecho humano a los alimentos de niños, niñas y adolescentes.

En una línea similar, se resalta la elaboración de boletines temáticos diseñados para responder a las inquietudes y necesidades expresadas por las defensorías penales en distintos cursos y consultas sobre jurisprudencia. Entre los boletines más relevantes se encuentran "Delitos agravados. Jurisprudencia de la CNCCC sobre vehículos dejados en la vía pública, robo en poblado y en banda, intervención de una persona menor de 18 años y robo con arma impropia" y "Cómputo y determinación de la pena en escenarios de vulnerabilidad y violaciones de derechos humanos". Estos documentos han permitido sistematizar criterios y facilitar herramientas útiles para la práctica diaria de las defensorías.

Por otro lado, el boletín sobre "Reincidencia y exclusión de la progresividad" recopila los criterios de los jueces de la Cámara Nacional de Casación Penal sobre esa materia. Dicho relevamiento tiene importancia por las reformas legales producidas en las últimas dos décadas en materia de ejecución penal. Este documento se alinea con otros insumos producidos en el marco de la Escuela en relación con esa problemática. Entre ellos, cabe destacar el tomo de casoteca "Cárceles y ejecución penal: condiciones de detención" y los estudios "Penas de larga duración en el régimen penal juvenil. La jurisprudencia posterior al caso "Mendoza y otros vs. Argentina", de Lauría-Masaro, Alonso, Pizá, Pizzi, Bajo Gisondi, Novillo Saravia y Oliva (2024); "Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo en el Servicio Penitenciario Federal", de Valeria Salerno (2024); "La maestra que no podía dar clases y los plazos de caducidad registral de las condenas", de Gonzalo Huarte Petite (2024); "Penas desproporcionadas e inflación punitiva. Una tragedia en cuatro movimientos", de Gual y Sanz (2023); y "Las penas cortas y el fin de su conversión en trabajos para la comunidad", de Figueroa y Gómez Romero (2019).

Otra línea de trabajo para destacar es la articulación con espacios académicos y organizaciones de la sociedad civil. En cuanto a lo primero, en colaboración con el Observatorio de Derecho Penal Tributario de la Universidad de Buenos Aires, se elaboró el boletín "Extinción de la acción penal instada en orden a delitos tributarios y previsionales". Este trabajo sirvió como insumo fundamental para un curso dictado en el Webcampus por el profesor Facundo Mojico, fortaleciendo así la formación y actualización en esta área específica del derecho penal. Esta sinergia demuestra el compromiso con la capacitación y el intercambio académico como pilares para la mejora continua del ejercicio de la defensa penal. En cuanto al vínculo con organizaciones e la sociedad civil, se destaca el boletín "Evidencia digital y Derechos Humanos: Desafíos jurídicos en la era tecnológica", que es el segundo documento del Dossier "Nuevas tecnologías y derecho". El boletín fue realizado con la colaboración del Observatorio de Derecho Informático Argentino (ODIA) en un trabajo que consolida el vínculo con una organización de la sociedad civil comprometida con la defensa de los derechos humanos.

Por otra parte, en el trabajo coordinado con otras áreas de la institución se destaca la elaboración de boletines que muestran la potencia de las intervenciones de los agentes del Ministerio Público de la

Defensa. Así se puede destacar el boletín sobre expulsión de personas migrantes elaborado en conjunto con la Comisión del Migrante del MPD, y que recoge sentencias y dictámenes donde intervino la Comisión y las Defensorías Públicas Oficiales Federales. También, se destaca la difusión del primer boletín sobre dictámenes que se trabajó en conjunto con el Programa sobre Diversidad Cultural del MPD en materia civil, comercial, contencioso administrativo y penal. En esta misma línea sobresale el boletín "Selección de audiencias de la jurisdicción Salta. Código Procesal Penal Federal (2019-2024)", elaborado a partir de los videos de las audiencias que contenían discusiones relevantes que fueron enviadas por las distintas dependencias de la jurisdicción federal de Salta. Este último documento es innovador en tanto combina dos formatos de difusión, por un lado, la transcripción de estándares jurídicos, y por el otro, la divulgación de destrezas de litigación.

Por último, cabe poner de resalto que durante 2024 se trabajó en la actualización de boletines de años anteriores sobre violencia obstétrica, derecho a un ambiente sano del sistema universal y del sistema interamericano, con el objetivo de que los integrantes del MPD cuenten con documentos completos y actualizados que atiendan a las necesidades y los desafíos de la defensa pública.

Casoteca

Esta colección comprende una serie de cuadernillos que abordan temas nodales para la defensa pública. Inspirados en el método de casos, estos documentos procuran que los y las docentes de la institución cuenten con insumos para utilizar en las aulas y que los y las integrantes de la defensa pública tengan a su disposición material para evaluar su propio rendimiento profesional.

Estos documentos presentan situaciones fácticas que fueron elaboradas a partir de antecedentes identificados o consultas recibidas en la Secretaría. En 2024 se sumaron 4 cuadernillos, por lo que en la actualidad el total es de siete volúmenes.

Casoteca
Incorporación de declaraciones por lectura
Derecho a la salud
Conciliación y Reparación Integral
Medidas alternativas a la prisión preventiva
Derecho al hábitat
Legítima defensa
Justicia 4.0: algoritmos y prueba digital
Estupefacientes
Detención personal y requisa
Cárceles y ejecución penal: condiciones de detención
Prisión domiciliaria

Cuadro N° 26: Casoteca 2022-2024

Tal como se ha destacado a lo largo del informe, los cambios legislativos en el sistema de salud implicaron un aumento de casos para la defensa y la necesidad de abordar el tema desde distintos ámbitos, por ello para complementar los espacios de capacitación y los boletines de jurisprudencia, durante 2024 se trabajó en una casoteca sobre el derecho a la salud en la que se abordan distintas situaciones jurídicas sobre la temática y la interseccionalidad con distintas vulnerabilidades como la condición de migrante, persona con discapacidad, adultos mayores, NNyA, entre otros supuestos.

En el período analizado se sumaron 2 nuevos tomos a la Casoteca para el área penal: "Incorporación de declaraciones por lectura" y "Conciliación y reparación". Ambos documentos responden a necesidades concretas identificadas en la implementación del Código Procesal Penal Federal y buscan fortalecer la formación de las defensorías del país en temas clave para el sistema de litigación acusatorio.

El tomo "Incorporación de declaraciones por lectura" aborda los debates que se han producido en materia probatoria durante los últimos años y que impactan de manera directa sobre el trabajo de las defensorías de todo el país. Este documento fue diseñado como herramienta central para talleres y ac-

tividades reflexivas sobre los debates que se presentan en esta materia, fomentando la construcción de estrategias sólidas y actualizadas en el marco del nuevo sistema acusatorio.

Por su parte, “Conciliación y reparación” se centra en los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, alineados con los principios de la justicia restaurativa. Este enfoque, que ha cobrado protagonismo cada vez mayor en la resolución de los procesos penales, se relaciona directamente con una de las líneas estratégicas de trabajo de la Escuela, evidenciada también en la publicación de este año de la Revista del Ministerio Público de la Defensa. En dicha revista, se destacó la justicia restaurativa como eje fundamental para repensar prácticas y fortalecer dispositivos que promuevan una resolución más humanizada de los conflictos.

Publicaciones: Estudios sobre jurisprudencia, libros y Revista del MPD

El objetivo principal de los “Estudios sobre Jurisprudencia” es fomentar la reflexión en torno a las decisiones de los tribunales nacionales e internacionales con la finalidad de fortalecer el trabajo de la defensa pública y contribuir a mejorar el sistema de administración de justicia. A partir de esta premisa, la sección está pensada para compartir experiencias ligadas a la defensa pública en el diseño de estrategias de litigio creativas o innovadoras. El foco puesto en la práctica no supone una lectura superficial de los problemas legales, sino que, por el contrario, exige un conocimiento profundo de las teorías jurídicas para discutirlas críticamente.

A lo largo de los años, esta sección fue creciendo de manera sostenida, tal como queda reflejado en el siguiente cuadro:

Estudios sobre jurisprudencia					
Año	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
Cantidad	7	6	5	26	20

Cuadro N°27 Estudios sobre jurisprudencia publicados entre 2016 y 2023

Dentro de esta colección, en 2024 se publicaron 20 estudios originales sobre temas vinculados a derecho penal sustantivo, derecho procesal penal, derechos humanos, garantías constitucionales, derecho de las familia, derecho administrativo y aportes al derecho desde una mirada interdisciplinaria. Los títulos difundidos fueron los siguientes:

Estudios sobre jurisprudencia	
Título	**Autor/a**
Estado, poder punitivo y justicia penal juvenil: el principio de especialidad como límite ético y jurídico	Vargas Valez, Mijail
Construcción jurídica del derecho y desafíos interpretativos en contextos de opacidad tecnológica	Carlin Sánchez, John Anthony
Estereotipos de género y vulnerabilidad: análisis de sentencias penales por emergencias obstétricas en la provincia de Corrientes	Mattos Castañeda, Belén
El derecho de defensa de los progenitores privados de la libertad en los procesos sobre control de legalidad. La experiencia del Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad del Ministerio Público de la Defensa	Garrote, Agustina - Pipponzi, Silvina
Condena en Casación: ¿Juicio previo? Reflexiones a partir del precedente "Magallanes" de la CSJN	Jugo, Gabriela N.
Discapacidad e imputaciones penales. Un caso de hipoacusia.	Stabile Vázquez, Agustina
Trastorno del Espectro Autista en conflicto con la ley penal	Maero Suparo, Vanesa A.
Estado de necesidad exculpante con perspectiva de género, pero en violación del principio de tercero excluido	Rotman, Sebastián M.

Estudios sobre jurisprudencia	
Título	**Autor/a**
Cuadro conceptual y ejemplificativo del proceso penal acusatorio. Flujograma del proceso	Messina, Alicia Graciela
Delitos económicos y perspectiva de género	Tagtachian Sassone, Sabrina
La maestra que no podía dar clases y los plazos de caducidad registral de las condenas	Huarte Petite, Gonzalo
¿El engaño sexual es penalmente relevante? Reflexiones a propósito del fallo de la sala penal del tribunal supremo español en un caso de stealthing	García, María Fernanda
Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo en el Servicio Penitenciario Federal	Salerno, Valeria
Backlash e infancias en conflicto con la ley penal: reforma normativa y desafíos para la justicia argentina	Vargas Valez, Mijail
Derecho a la estabilidad del empleo público: régimen jurídico, jurisprudencia y alcances	Azzali, Javier
Penas de larga duración en el régimen penal juvenil. La jurisprudencia posterior al caso "Mendoza y otros vs. Argentina"	Lauría-Masaro, Mauro - Alonso, Silvina - Pizá, Esteban - Pizzi, Lucia - Bajo Gisondi, Stephanie - Novillo Saravia, Inés - Oliva, Juan Francisco
Explorando la viabilidad de la ignorancia deliberada. Un análisis jurisprudencial de su aplicación en los casos de transporte de estupefacientes en la jurisdicción argentina	Galera, Noelia
El concepto tradicional de dolo en terapia intensiva: ¿personas o engranajes?	Ale, Alejandro Sebastián
Contrabando agravado. Problemas de una escala penal excesiva	Ladelfa, Federico
¿Puede un decreto de necesidad y urgencia derogar normas vigentes? Posibilidad de un abordaje alternativo ante los aumentos por parte de las empresas de medicina prepaga.	Chittaro, Eduardo Aníbal - Sukevicius, Ariel David

Cuadro N° 28 Estudios sobre jurisprudencia difundidos

Vale destacar, entre otras consideraciones, la diversidad en la pertenencia institucional de autores/as, sobresaliendo la numerosa participación de integrantes del MPD y la creciente contribución de otros/as operadores/as judiciales. De los 27 autores/as de los 20 estudios sobre jurisprudencia publicados durante 2024, 25 son personas que integran el MPD, es decir, el 92,59%. Por otra parte, existió paridad de género en la convocatoria de los/as autores/as, pues el 56% son mujeres y el 44% son varones. Además, hubo autores/as que aportaron perspectivas desde lugares de todo el país (Tierra del Fuego, Santa Fé, Corrientes, Buenos Aires).

Resulta relevante señalar la interacción construida entre los espacios de capacitación, la producción de otros materiales en diversas colecciones y la confección de estudios sobre jurisprudencia. En ese sentido, se destacan los estudios sobre jurisprudencia que dialogaron con los boletines y cursos elaborados en el presente período o en años anteriores. A modo de ejemplo, el artículo de Garrotte y Pipponzi (2024), titulado “El derecho de defensa de los progenitores privados de la libertad en los procesos sobre control de legalidad. La experiencia del Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad del Ministerio Público de la Defensa” se realizó como actividad final del Seminario de investigación sobre Control de legalidad y situación de adoptabilidad dictado por la Escuela de la Defensa Pública.

Por lo demás, se publicó una destacada investigación titulada “Penas de larga duración en el régimen penal juvenil. La jurisprudencia posterior al caso ‘Mendoza y otros vs. Argentina’”, desarrollada por integrantes de la Escuela de la Defensa Pública: Lauría-Masaro, Mauro; Alonso, Silvina; Pizá, Esteban; Pizzi, Lucía; Bajo Gisondi, Stephanie; Novillo Saravia, Inés y Oliva, Juan Francisco. Este estudio aportó evidencia sobre lo limitada que ha sido la implementación de las reparaciones dispuestas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Mendoza y otros”, además de exponer las deficiencias en la jurisprudencia

local para evaluar la proporcionalidad de las penas impuestas a quienes cometen delitos siendo menores de 18 años. Este trabajo dialoga con otra publicación realizada por el integrante de la Escuela, Mijail Vargas, titulada “Backlash e infancias en conflicto con la ley penal: reforma normativa y desafíos para la justicia argentina”, que complementa el análisis sobre los desafíos actuales en esta materia.

Igualmente, en el marco del seminario de investigación de temática libre, dirigido por Mauro Lauría-Masaro y Esteban Pizá, se publicaron diversos estudios que abordan temas críticos del derecho penal. Entre ellos destacan: “El concepto tradicional de dolo en terapia intensiva: ¿personas o engranajes?” de Alejandro Ale; “Explorando la viabilidad de la ignorancia deliberada. Un análisis jurisprudencial de su aplicación en los casos de transporte de estupefacientes en la jurisdicción argentina” de Noelia Galera; y “Contrabando agravado. Problemas de una escala penal excesiva” de Federico Ladelfa. Estas investigaciones aportaron análisis innovadores y críticas a prácticas jurídicas consolidadas, enriqueciendo el debate académico y profesional en el campo penal.

Asimismo, se difundieron artículos sobre temas estratégicos en materia penal sustantiva y procesal. Entre los primeros, se destacan: “Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo en el Servicio Penitenciario Federal” de Valeria Salerno; “¿El engaño sexual es penalmente relevante? Reflexiones a propósito del fallo de la sala penal del tribunal supremo español en un caso de stealthing” de María Fernanda García; “La maestra que no podía dar clases y los plazos de caducidad registral de las condenas” de Gonzalo Huarte Petite; “Delitos económicos y perspectiva de género” de Sabrina Tagtachian Sassone; “Estado de necesidad exculpante con perspectiva de género, pero en violación del principio de tercero excluido” de Sebastián Rotman; “Trastorno del Espectro Autista en conflicto con la ley penal” de Vanesa Maero Suparo; y “Discapacidad e imputaciones penales. Un caso de hipoacusia” de Agustina Stábile Vázquez. En cuanto a temas procesales, se publicaron textos como “Cuadro conceptual y ejemplificativo del proceso penal acusatorio. Flujograma del proceso” de Alicia Graciela Messina, y “Condena en Casación: ¿Juicio previo? Reflexiones a partir del precedente ‘Magallanes’ de la CSJN” de Gabriela Jugo. Estas publicaciones reflejan el compromiso continuo con el análisis crítico y la actualización en cuestiones de relevancia penal y procesal.

Por otra parte, durante el 2024 se publicaron los siguientes libros y revistas:

Libros
El abordaje de la salud mental de niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva de derechos humanos. Diálogos de la Defensa Pública para la garantía de derechos
Destrezas básicas: Argumentación jurídica
Taller de casos: Ética para la defensa pública
Acceso a la Justicia de Personas Mayores
El rol de la justicia en el acceso efectivo a la salud. Debates actuales sobre salud y derechos humanos

Revista
Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación Nº19: Justicia Restaurativa

Cuadro N° 29: Libros y revistas

Durante 2024 se publicó el libro “El rol de la justicia en el acceso efectivo a la salud. Debates actuales sobre salud y derechos humanos”. La publicación reúne los artículos de los/as autores/as cuyos trabajos fueron seleccionados/as en el concurso sobre la temática realizado en 2023 y organizado por la Fundación Huésped, el Ministerio Público de la Defensa, la Asociación Argentina de Salud Pública, el Observatorio de Salud de la Facultad de Derecho de la UBA, la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Colegio Público de la Abogacía de Capital Federal y Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES).

Además, en materia de publicaciones, podemos destacar el libro titulado “Abordaje de la salud mental de niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva de derechos humanos. Diálogos de la Defensa Pública para la garantía de derechos”. La obra surgió como una necesidad de visibilizar las implicancias

de las internaciones por motivos de salud mental en uno de los sectores más vulnerabilizados de nuestra sociedad y busca reflexionar, con una mirada transdisciplinaria, sobre las intervenciones para asegurar los derechos fundamentales de las infancias. Con ese objetivo, la publicación recopila artículos escritos por profesionales de distintas disciplinas (derecho, psicología, psiquiatría, trabajo social, etc.) que se desempeñan en el Ministerio Público de la Defensa (Unidad de Letrados de Salud Mental que ejercen la defensa de personas menores y mayores de edad, Defensoría Pública de Menores e Incapaces, Defensoría Pública Curaduría, Defensoría Pública Tutoría, el Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental, entre otras) y en la Justicia Civil que interactúan diariamente con el Ministerio Público de la Defensa.

Durante 2024, se publicaron los libros "Destrezas básicas: Argumentación jurídica" y "Taller de casos: Ética para la defensa pública". Estos trabajos se enmarcan en una colección denominada "Libros de estudio". Estas obras recopilan los contenidos desarrollados en los cursos impartidos a través del Webcampus en el marco del Programa de Formación para Ingresantes, orientados a cubrir áreas de vacancia en la enseñanza del derecho. Más allá de la utilidad que han tenido para formar a quienes se incorporan a la institución, estos textos buscan aportar herramientas innovadoras y didácticas al campo de la educación superior, proveyendo insumos para la docencia y promoviendo una reflexión crítica en torno a las competencias básicas y los valores éticos requeridos en el ejercicio de la defensa pública. Con un enfoque práctico y pedagógico, estos libros se consolidan como una contribución significativa para el desarrollo de habilidades esenciales en el ámbito jurídico y para el fortalecimiento de la enseñanza del derecho.

Por último, al igual que en años anteriores, la Escuela de la Defensa Pública coordinó la publicación de la Revista del Ministerio Público de la Defensa. La edición número 19 de esta revista anual se dedicó a explorar los avances y desafíos de la Justicia Restaurativa, una temática de importancia estratégica para el fortalecimiento de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. La relevancia de este eje temático no sólo se manifestó en esta publicación, sino que también fue trabajada a lo largo del año en otros documentos y en una extensa oferta de cursos y talleres. Así, esta edición de la revista se inserta en una línea de trabajo prioritaria de la Escuela, que busca promover debates fundamentales sobre las transformaciones del sistema de justicia y su impacto en la práctica cotidiana de la defensa pública.

Referencia jurídica: respuestas a las consultas de jurisprudencia

Los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa realizan vía webmail consultas de jurisprudencia frente a casos de características complejas o novedosas. Estas peticiones son recibidas por un integrante de la Escuela que se contacta con el usuario para presentarse y, eventualmente, requerirle información adicional de la problemática. El formato con el que se responde depende del tipo de interrogante que se plantee. Sin embargo, en principio, las devoluciones conllevan la confección de un documento que procura poner de manifiesto las fortalezas y debilidades del caso y las distintas líneas de jurisprudencia que apoyan o rebaten la posición asumida por el/la defensor/a.

A partir de 2024, se llevó a cabo una clasificación específica de las consultas. Esta tipología consiste en 4 tipos de consultas.

1) Consultas difíciles de comprender: requiere completar o rectificar información recibida. Para eso es fundamental llamar o escribirle a la defensoría que realiza la solicitud.

2) Consultas comprensibles y sencillas: pueden ser resueltas sin intervención de un integrante de la Escuela de la Defensa Pública. En general, involucran la búsqueda de fallos puntuales e implican un contacto con la dependencia que realizó la solicitud para explicar la forma de obtener esa información.

3) Consultas comprensibles con complejidad bibliotecológica: Involucran la sistematización de información disponible en bases de datos de acceso abierto. En estos casos es fundamental el conocimiento de los recursos y las bases disponibles, y la información que se puede obtener de cada una.

4) Consultas que involucran litigio de casos novedosos o complejos: Este tipo de consulta demanda mayor tiempo de dedicación. Asimismo, requieren comprender la problemática, mantener un diálogo fluido, proponer líneas alternativas de abordaje que identifiquen agravios federales.

En 2024 se recibieron 335 consultas de jurisprudencia. En términos generales se observa que, en el periodo 2020-2022 el número de consultas disminuyó considerablemente y en 2023 volvió a incrementarse en un 40%. Específicamente, en 2020 se advierte que el descenso en la cantidad de consultas recibidas ha sido más abrupto que en los años anteriores. Este descenso de consultas se explica por las condiciones de trabajo durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, cuando las consultas se hacían por intranet y el personal del MPD no tenía acceso a VPN.

Consultas de jurisprudencia					
Año	2020	2021	2022	2023	2024
Pedidos	249	278	264	386	335

Cuadro N° 30: Consultas de jurisprudencia recibidas entre 2020 y 2024

Por otro lado, puede mencionarse que el mapeo de las consultas recibidas durante 2024 permite determinar que se recibieron consultas sobre las siguientes materias:

Penal y Procesal Penal	Administrativo, civil, comercial y laboral, familia y seguridad social	Derechos Humanos
229	102	4

Cuadro N° 31: Cantidad de consultas recibidas por temáticas

Balance general

Durante el año 2024, las tareas se asignaron a tres equipos de trabajo que tuvieron iguales funciones: gestión de la información y comunicación, difusión de jurisprudencia, respuesta de consultas, elaboración de boletines, preparación y gestión de cursos, entre otras. Este formato de trabajo facilitó la circulación de la información, así como también el aprovechamiento de los materiales producidos, que pudieron ser utilizados en los cursos. De esta manera, por caso, a partir de una consulta de jurisprudencia se pudo identificar un problema que requería atención, elaborar un boletín de jurisprudencia, diseñar una casoteca y finalmente dictar un curso. Este formato de gestión asegura un uso más eficiente de los recursos disponibles.

En este sentido, esta disposición del trabajo facilitó el cumplimento de los objetivos que se habían planteado al final de 2023.

Una comunidad de aprendizaje

Al igual que en años anteriores, uno de los objetivos esenciales para el 2024 fue la promoción de una comunidad que, con centro en la Escuela de la Defensa Pública, participe, aprenda y enseñe. Este tipo de comunidad involucra principalmente, pero no de manera excluyente, a integrantes del Ministerio Público de la Defensa. En esa dirección, se han gestionado diferentes espacios de aprendizaje, algunos formales y otros informales, que han robustecido los valores de la defensa pública.

En cuanto al nivel de participación de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, el siguiente cuadro muestra el fortalecimiento de los vínculos y las interacciones de empleados y funcionarios con el área, en materia de suscripciones a los boletines informativos y a la realización de los cursos.

Integrantes del Ministerio Público de la Defensa vinculados con la SGCyJ							
Provincia	Total de personal	Emp. y fun. obligados a hacer créditos	Cumplieron totalidad de créditos	% cumplieron totalidad de créditos	Consultas realizadas	Suscriptores	% suscriptores
Buenos Aires	323	251	160	63,74%	30	247	76%
CABA	2029	1385	778	56,17%	230	1173	57%
Catamarca	14	9	7	77,77%	4	8	54%
Chaco	25	18	8	44,44%	0	17	68%

Integrantes del Ministerio Público de la Defensa vinculados con la SGCyJ							
Provincia	Total de personal	Emp. y fun. obligados a hacer créditos	Cumplieron totalidad de créditos	% cumplieron totalidad de créditos	Consultas realizadas	Suscriptores	% suscriptores
Chubut	31	23	15	65,21%	0	17	55%
Córdoba	80	65	41	63,07%	15	51	62%
Corrientes	38	27	21	77,77%	2	21	56%
Entre Ríos	41	30	23	76,66%	1	27	66%
Formosa	13	10	7	70%	0	2	15%
Jujuy	24	17	15	88,23%	3	14	59%
La Pampa	15	10	7	70%	1	7	46%
La Rioja	13	10	2	20%	0	6	46%
Mendoza	43	36	24	66,66%	0	26	58%
Misiones	43	36	29	80,55	3	21	49%
Neuquén	37	27	23	85,18%	10	16	43%
Río Negro	38	30	24	80%	0	24	63%
Salta	67	56	36	64,28%	7	44	66%
San Juan	14	10	7	70%	10	10	71%
San Luis	17	11	7	63,63%	1	9	52%
Santa Cruz	18	15	7	46,66%	1	9	50%
Santa Fe	92	71	59	83,09%	7	42	46%
Santiago del Estero	17	14	11	78,57%	3	14	82%
Tierra del Fuego	25	18	17	94,44%	6	20	80%
Tucumán	30	24	16	66,66%	1	12	40%
Total	3087	2203	1344	61%	335	1834	57%

Cuadro N° 32: Integrantes del MPD vinculados con la Escuela de la Defensa Pública

En cuanto a la apertura de la Escuela de la Defensa Pública en su interacción con la comunidad en general, tomamos como referencia que, de los 319 docentes convocados para dictar cursos, mientras 148 fueron integrantes del MPD, los restantes 171 tiene otra pertenencia institucional, a saber, integran el cuerpo académico de distintas universidades; o son funcionarios/as y magistrados/as de otros organismos del Estado. Esto demuestra, por un lado, el nivel de involucramiento interno con la formación y, por el otro, el crecimiento de los vínculos con especialistas y referentes que no pertenecen a la defensa pública, lo que permite proyectar el trabajo jurídico del área más allá de las fronteras de los/as

operadores judiciales. A su vez, de la totalidad del cuerpo docente, 66 fueron representantes de otras jurisdicciones (distintas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), habilitando un diálogo más federal, inclusivo de la mirada de todo el país, el cual debe ser fortalecido el año próximo.

Las interacciones con otras instituciones y con personas ajenas al Ministerio Público de la Defensa también fue un objetivo del 2024. Para alcanzarlo, se organizaron actividades en colaboración con otros organismos, por ejemplo, la Fundación Huésped, el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA), Amnistía Internacional, la AMFJN, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), el Museo del Holocausto y la Asociación de Abogados Judíos de la República Argentina, la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Asociación Civil de Familiares Detenidos, conformando y fortaleciendo, de ese modo, una red de enseñanza académica y científica. Algunas de esas jornadas fueron abiertas al público en general y, otras, por sus especiales características, fueron exclusivas para integrantes del Ministerio Público de la Defensa y de otras organizaciones específicas (comunidad IUPFA etc., integrantes de la AMFJN, etc.). Además, se realizaron 28 actividades abiertas al público. La interacción con profesionales de la abogacía y de otras disciplinas permitió ampliar el diálogo y nuestro radio de influencia más allá de las fronteras de la institución.

Cabe poner de resalto que, durante 2024, en virtud de las limitaciones presupuestarias no se contó con honorarios para docentes. Sin perjuicio de ello, y en virtud del fuerte vínculo y comunidad que ha construido la Escuela de la Defensa con los diferentes docentes a lo largo de estos años, una gran mayoría aceptó el dictado de clases en forma gratuita. Además, y en virtud del convenio de cooperación y asistencia técnica con la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN) se pudo abonar honorarios a algunos docentes durante el segundo semestre de 2024. Esta circunstancia facilitó el acceso a más docentes y enriqueció la oferta de cursos y de miradas sobre los distintos temas.

Dentro de los vínculos con otras instituciones, puede mencionarse que, en virtud del acuerdo celebrado entre el MPD y el IUPFA, los/as alumnos/as del último año de la carrera de abogacía realizaron prácticas en la Escuela de la Defensa Pública entre el 20 de mayo y el 7 de diciembre de 2024. La experiencia también se llevó a cabo en 2023 a lo largo de 12 semanas. El objetivo general de las prácticas consistió en que los participantes pudieran comprender el trabajo que se desarrolla en las distintas dependencias del MPD y, en particular, en la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. La propuesta educativa se realizó de manera híbrida bajo tres dinámicas: remota (capacitaciones virtuales organizadas por la Escuela), presencial (asistencia quincenal a la sede de la Escuela en el horario de 14:00 a 16:00, encuentros con magistrados y/o funcionarios) y clínica de casos (a través del contacto directo con la práctica profesional de las diversas áreas institucionales). Como cierre y condición de aprobación de las prácticas, cada estudiante entregó un trabajo integrador con el objetivo de garantizar la aplicación práctica del conocimiento adquirido durante la experiencia a través de una mirada en clave de género y derechos humanos. Durante 2024 se contó con la participación activa de 17 practicantes. Con el objetivo de fomentar una mayor participación estudiantil, los practicantes se distribuyeron en tres grupos que trabajaron en diferentes períodos. Dentro de esos períodos, cada alumno/as seleccionó el área de su mayor interés: penal sustantivo, penal procesal o competencias múltiples. De la primera cohorte finalizaron 12 practicantes, mientras que de la segunda culminaron 5.

Asimismo, se mantuvieron reuniones con la asociación civil “Data Género” con el objetivo de conocer el funcionamiento del software que diseñaron para anonimizar sentencias judiciales y para recolectar y poner a disposición datos a partir de estas.

En relación con la ampliación de la comunidad de aprendizaje, la cantidad de suscriptores al boletín informativo ha crecido tanto dentro como fuera del Ministerio Público de la Defensa. A lo largo del año, 525 personas se sumaron a la base de suscripción. De ellas, 161 pertenecen al MPD, 64 son agentes que cumplen funciones en CABA, y 97 en dependencias del resto del país, lo que permite dar cuenta de un importante crecimiento federal. En la actualidad, el 55% de las suscripciones a la base de conocimiento son de personas ajenas al Ministerio Público de la Defensa. Entre ellas, se encuentran suscriptores de 8 países de Latinoamérica, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, México, Perú, Puerto Rico y Uruguay.

En línea con la incorporación a la Red Reflejar en 2022, durante el 2024 se trabajó con las Escuelas Judiciales que la integran en un proyecto de diálogo con la comunidad. Este consistió en la elaboración de material para difusión de derechos a la comunidad en general (ONG, universidades, centros de salud, etc.) con el objetivo de fortalecer la confianza en el poder judicial y en los ministerios públicos. Asimismo, el proyecto se diseñó como una actividad que busca lograr una mayor visibilidad de la Red Reflejar y la promoción de un diálogo directo y accesible con la sociedad. A tal fin se seleccionaron para comenzar dos temas de interés social (violencias de género y ludopatía en adolescentes) y se armaron capacitaciones bases, folletería y videos para que puedan ser utilizados por las Escuelas Judiciales a lo largo de todo el

país. Del mismo modo, y toda vez que en 2023 la Defensa Pública fue admitida como miembro de pleno derecho de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), durante 2024 se ofreció a los países miembros cupos para el curso "Defensa Pública en Equidad: perspectivas de género e interseccionalidad para una actuación eficaz" y la Jornada sobre "Discusiones actuales en torno a la aplicación de la ley de estupefacientes desde un enfoque de política criminal".

Por último, cabe destacar que con el objetivo de ampliar la comunidad educativa y fortalecer los lazos institucionales con otras organizaciones educativas, durante el segundo semestre de 2024 se mantuvieron reuniones con el portal jurídico Microjuris, que culminaron con la firma en el mes de diciembre de un convenio de cooperación entre ambas instituciones. El convenio tiene por objetivo la colaboración recíproca con el fin de elaborar y llevar a cabo actividades de capacitación, asistencia, investigación, y/o intercambio de experiencias e información que propendan a fortalecer el desarrollo institucional y la formación de sus integrantes, guiados por una perspectiva de derechos humanos.

Identificación de problemáticas esenciales y comunicación

Se mantuvieron reuniones con titulares de distintas defensorías de todo el país para conversar sobre las necesidades de capacitación y para tener una aproximación de los temas y problemas que enfrenta cada jurisdicción, dadas sus particulares características geográficas y poblacionales. Esas reuniones sirvieron como insumo para la confección del plan de capacitaciones del año 2024 y servirán, junto con los informes anuales presentados por cada uno de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, para la planificación del 2025. Además, se llevaron a cabo diversas reuniones con todos/as los/as magistrados/as de las jurisdicciones en las que estaba prevista la implementación del CPPF para conocer los desafíos y necesidades de formación que tenían a raíz de la modificación del sistema procesal penal.

Para dar seguimiento al plan de formación, se realizaron 2 informes cuatrimestrales que permitieron dar seguimiento al cumplimiento de los créditos; así como también analizar la puntuación de los cursos y realizar ajustes sobre la marcha de la planificación. Asimismo, con relación a las actividades de formación sobre temáticas específicas vinculadas a la implementación del CPPF, se elaboraron diversos informes y se realizó un monitoreo mensual de la participación en las actividades por parte de los/as integrantes del MPD de las jurisdicciones en las que estaba prevista la implementación del nuevo sistema procesal penal.

Finalmente, se continuó trabajando en la difusión del trabajo de la Secretaría General a través de las redes sociales: twitter, instagram y whatsapp. En forma conjunta con la Secretaría de Prensa y Comunicación el objetivo fue dar a conocer los contenidos de elaboración propia, como, por ejemplo, los boletines de jurisprudencia, la casoteca, los estudios sobre jurisprudencia. Estas acciones, en el marco de un plan de comunicación general, facilitaron la conexión con la comunidad. Asimismo, y a fin de potenciar la comunicación y visibilización de los distintos documentos elaborados como de las actividades desarrolladas, se trabajó en el diseño de un portal web exclusivo de la Escuela de la Defensa Pública cuyo lanzamiento está planificado para comienzos de 2025.

En esa dirección, a fin de mantener un diálogo fluido y previsible con los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, se continuó con la dinámica establecida el año anterior y, durante 2024, los cursos fueron difundidos con un mes de antelación, lo que permitió una mejor organización interna y de los usuarios del Ministerio Público de la Defensa.

Intervención con diferentes acciones formativas

A partir de la identificación de las necesidades, la Secretaría General intervino con diferentes acciones formativas. Bajo el formato de la educación formal, se ofrecieron cursos obligatorios, actividades para ingresantes al Ministerio Público de la Defensa y espacios para el cumplimiento de créditos optativos. Conforme se detalló a lo largo de este informe, en la planificación de las actividades se tuvieron en cuenta las distintas temáticas y abordajes con las cuales trabaja el Ministerio Público de la Defensa, la proporción de personas a capacitar de acuerdo al fuero, y la distribución por cargo y su pertenencia institucional.

Con relación a los cursos obligatorios ofrecidos durante 2024, se capacitaron 457 integrantes de este Ministerio Público y se realizaron 12 ediciones de la oferta de cursos obligatorios. Dentro de esta planificación se tuvo en cuenta el perfil de los destinatarios para el que fue diseñado el curso en cuestión, y que la oferta sea equitativa entre las personas que se desempeñan en las distintas dependencias del país.

En cuanto al Programa para Ingresantes, además de ofrecer 5 talleres de formación especializada para las 27 personas que conforman la primera cohorte (2022-2024), se ofrecieron nuevamente los talleres

de formación general para las 59 personas que conforman la segunda cohorte (2023-2025) y los talleres de formación inicial para los/as 111 integrantes que conforman la tercera cohorte (2024-2026). Por lo tanto, el programa ya cuenta con 197 personas que trabajan en dependencias ubicadas en distintos lugares del país, quienes mantienen un intercambio fluido entre docentes y asistentes, con el plus de dar una experiencia inmersiva en la cultura de la defensa pública y un marco de contención entre pares y referentes de la institución.

En cuanto a la oferta de cursos de actualización, durante 2024, se ofrecieron un total de 473 clases de actividades webinar y presenciales, y si sumamos la cantidad de módulos de los cursos Webcampus dictados, el número alcanza un total de 559 clases/módulos. En ese sentido, se ofrecieron en total 18.864 cupos, que fueron completados mediante un 69% de personas inscriptas y que se efectivizó en un 33% en promedio de personas que efectivamente culminaron las actividades. En cuanto al cumplimiento de los créditos, durante 2024 la cantidad de funcionarios/as que alcanzaron el objetivo fue de un 50,29%, mientras que la cantidad de empleados/as fue de un 70%. Comparado con el 2023, en ese año el 49% de los funcionarios/as y el 73% de los empleados/as lograron alcanzar dicho objetivo. Es decir, el 61% del total de las personas que debían realizar cursos optativos lograron alcanzar la cantidad de créditos exigida (8 créditos los/as empleados/as, y 12 créditos los/as funcionarios/as), a diferencia del 2023 en el que lo lograron el 63%.

En lo que respecta a las producciones de materiales de la Secretaría, se elaboraron 14 boletines (y 3 actualizaciones), 5 libros, 1 revista y 4 tomos más de la "casoteca" sobre problemáticas relevantes en el marco de las capacitaciones ofrecidas por la Secretaría General.

De los 27 autores/as de los 20 estudios sobre jurisprudencia publicados durante 2024, 25 son personas que integran el MPD, es decir, el 92,59%. Por otra parte, vale destacar que existió paridad de género en la convocatoria de los/as autores/as, pues el 56% son mujeres y el 44% son varones. Además, hubo autores/as que aportaron perspectivas desde lugares de todo el país (Tierra del Fuego, Santa Fé, Corrientes, Buenos Aires).

Proyección para 2025

Para el año 2025, la Escuela de la Defensa Pública se propone, como objetivo principal, consolidar su rol en la conformación de una comunidad profesional dinámica que incluya a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, y que se extienda en radios de acción a otros ámbitos de formación de operadores judiciales, a la educación universitaria y a la sociedad civil.

En 2025, el objetivo será continuar trabajando para la consolidación de una comunidad de aprendizaje en la que, en diferentes roles, participen tanto defensores y defensoras como integrantes de otros estamentos de la administración de justicia, de instituciones universitarias y de la sociedad civil.

En pos de ese objetivo, se plantean dos líneas de acciones complementarias: como primera medida, se profundizarán las medidas tendientes a identificar y comprender los problemas que tienen las personas que integran esa comunidad en función de los respectivos contextos de actuación y a difundir el trabajo que se realiza desde el área; y, en segundo lugar, a partir del diagnóstico construido, se ofrecerán una diversidad de acciones pedagógicas, dentro de un amplio espectro de aprendizaje que comprende lo formal y lo informal. En todos los casos se pondrá especial cuidado para transversalizar el enfoque de derechos humanos y de interdisciplina, y para incluir saberes que no se encuentran contemplados en los currículums universitarios

Identificación de necesidades, encuestas de satisfacción y comunicaciones

Para la consecución del objetivo general, es imprescindible identificar y comprender las problemáticas esenciales que tienen quienes conforman la comunidad profesional del MPD, así como también generar una buena estrategia de comunicación sobre las actividades que realiza la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia que retroalimente la circulación de información.

Ante un escenario de cambios constantes, con la irrupción de la inteligencia artificial generativa como una herramienta con impacto en la administración de justicia, muchas de las necesidades del Ministerio Público de la Defensa deberán ser repensadas a la luz de nuevas variables. En esa línea, la Escuela continuará perfeccionando la recolección y el procesamiento de los datos provenientes de esas distintas fuentes para garantizar un buen sistema de identificación de las necesidades. Entre las diferentes acciones se trabajará en el diseño de grupos focales que permitan obtener información detallada, por un lado, sobre

las destrezas que forman parte de la identidad de los/as defensores/as públicos/as, y por el otro, sobre las percepciones, opiniones y actitudes de los participantes respecto de la inteligencia artificial y de qué manera esta herramienta puede contribuir a garantizar el acceso a la justicia a los sectores más vulnerables. También se continuará con la realización de encuestas, entrevistas con empleados/as, funcionarios/as y Magistrados/as, consultas para la realización de búsquedas de jurisprudencia, y con el diálogo con los Programas y Comisiones, entre otras.

Por otro lado, como parte de la concreción de estos objetivos, se requiere el trabajo sostenido en materia de comunicación institucional. Se trata de que las actividades de la Escuela de la Defensa Pública sean conocidas y que la comunidad de aprendizaje se expanda a través del crecimiento de las interacciones del público con nuestro trabajo. En línea con este objetivo, la planificación de instancias específicas para la comunicación será parte del trabajo a realizar bajo este eje. Entre ellas, se espera que la construcción de una página web de la Escuela de la Defensa Pública y la obtención de redes sociales con identidad propia expandan nuestros horizontes de intervención.

Como objetivo concreto para el año 2025, la Secretaría General se propone gestionar:

Acciones específicas	Indicador
Realización de grupos focales sobre perfil del defensor/a público/ y uso de IA	Cantidad de grupos focales Cantidad de reuniones realizadas Número de documentos o informes generados
Detección de necesidades en materia de capacitación formal e informal	Cantidad de encuestas periódicas a empleados y funcionarios sobre cursos y materiales jurídicos Cantidad de reuniones con defensores/as
Evaluación periódica del trabajo realizado por la Escuela de la Defensa Pública	Cantidad de informes que sistematicen datos en general
Lanzamiento de la página web de la Escuela (en conjunto con la Dirección de Prensa y Comunicación)	Cantidad de visualizaciones de la página
Difusión de las actividades de la Escuela (en conjunto con la Dirección de Prensa y Comunicación)	Cantidad de comunicaciones realizadas para visibilizar el trabajo de la Escuela, tanto en materia educación informal), como de las actividades de capacitación formal (jornadas, cursos, seminarios, talleres y ateneos).

Cuadro N° 33: Objetivos de la Secretaría General para el 2025

Una comunidad profesional que participa, aprende y enseña

Finalmente, la identificación de las problemáticas que enfrenta la comunidad profesional del MPD, permite que la Escuela intervenga de la forma más precisa posible con diferentes acciones formativas orientadas a incidir en la visibilización y solución de esas problemáticas. Así, la índole de cada problema exigirá que las intervenciones estén orientadas a facilitar e impulsar el diálogo entre los/as integrantes de la comunidad, a enriquecerlo mediante la difusión de información, a proporcionarles herramientas de trabajo, a ejercitar destrezas y/o a promover la reflexión sobre la práctica profesional.

Dada la complejidad de los desafíos que afronta la defensa pública, las intervenciones de la Escuela asumirán diferentes características según el tipo de problema que aborde. De este modo, el proyecto formativo se apoyará en actividades y recursos propios de la educación formal informal. En 2024, la oferta educativa formal se canalizará a través de los cursos obligatorios, el programa para ingresantes y el ciclo de actualización, de créditos obligatorios en una agenda temática flexible. A su vez, la informal se desarrollará en la producción de materiales jurídicos difundidos a través del repositorio institucional.

Acciones específicas	Indicador
Oferta de cursos obligatorios para todos los integrantes del MPD.	Cantidad de cursos ofrecidos. Nivel de participación de integrantes del MPD. Porcentaje de cumplimiento de cursos por parte de la institución. Porcentaje de recomendación. Nivel de deserción.
Oferta de cursos para ingresantes de forma equitativa entre las personas que se desempeñan en las dependencias de todo el país.	Cantidad de cursos ofrecidos. Nivel de participación de integrantes del MPD. Porcentaje de cumplimiento de cursos por parte de ingresantes. Porcentaje de recomendación. Nivel de deserción
Oferta de actividades de actualización en diferentes dispositivos (jornadas, cursos, talleres de casos, seminarios y ateneos) en sus diferentes modalidades (en encuentros sincrónicos o en línea), con diferentes destinatarios (abierto o cerrado) y con diferentes instituciones como coorganizadoras.	Cantidad de actividades en diferentes formatos, modalidades, destinatarios y coorganizadas. Cantidad de docentes del MPD y externos. Nivel de participación de integrantes del MPD. Porcentaje de cumplimiento de cursos por parte del MPD en las diferentes jurisdicciones. Nivel de participación de externos del MPD según pertenencia institucional. Porcentaje de recomendación. Nivel de deserción.
Selección y difusión de jurisprudencia y boletines.	Cantidad de sentencias y boletines difundidos. Cantidad de suscriptores, dentro y fuera del MPD. Cantidad de participación de comunidad académica externa al MPD en la producción de los materiales. Porcentaje de recomendación.
Elaboración y difusión de tomos de casoteca y estudios sobre jurisprudencia.	Cantidad de sentencias y boletines difundidos. Cantidad de suscriptores, dentro y fuera del MPD. Cantidad de participación de comunidad académica externa al MPD en la producción de los materiales. Porcentaje de recomendación
Elaboración de investigaciones independientes.	Cantidad de investigaciones propias. Cantidad de espacios de discusión. Incidencia en los escritos de la defensa.

Cuadro N° 34: Acciones específicas e indicadores para intervención con diferentes acciones formativas

Secretaría General de Política Institucional

En el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, a cargo del Secretario General, Dr. Javier Lancestremere, se someten a consideración cuestiones relativas a diversos ámbitos de actuación del Ministerio Público de la Defensa, muchas de las cuales implican la necesidad de emitir dictámenes, tanto sobre situaciones específicas de actuación como respecto de lineamientos generales y de carácter institucional. En definitiva, se trata de la adopción de medidas y acciones para favorecer el acceso a la justicia y la efectiva prestación del servicio de defensa pública.

Por otra parte, el Dr. Javier Lancestremere, en su carácter de representante de la Defensoría General ante la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) -Cfr. RDGN-2023-1839-E-MPD-DGN#MPD-, ha participado de las reuniones del Consejo Directivo de la CoNaDI, realizadas en la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación para abordar temas vinculados a garantizar el cumplimiento de la Convención Internacional por los Derechos del Niño, en lo referente al derecho a la identidad (Cfr. Arts. 7, 8 y 11) así como también a temas institucionales.

Legislativamente se estableció que la CoNaDI estará conformada por dos representantes del Ministerio Público, de los cuales uno pertenecerá a esta Defensoría General de la Nación y el otro a la Procuración General de la Nación, además de los dos representantes de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo; y dos representantes del Poder Ejecutivo -Cfr. Art. 2, Inc. a), de la ley Nº 25.475-.

Adicionalmente, es importante señalar que durante el mes agosto de 2024 se dispuso el traslado de la unidad organizativa "Análisis de Gestión y Estadísticas" a esta Secretaría General de Política Institucional (Cfr. RDGN-2024-943-E-MPD-DGN#MPD).

A continuación, se informan los ámbitos más significativos del actuar funcional de la Secretaría General de Política Institucional.

I. MEDIDAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL ORIENTADAS A FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MPD

Acciones encaminadas a garantizar el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad

Durante el presente período la Unidad de Coordinación de la SGPI continuó emitiendo dictámenes relativos a los alcances de la intervención de los/las Defensores/as Públicos/as en los términos del art. 42 inc. a) de la Ley 27.149, en los cuales se analizaron los parámetros para la ponderación de las causales que determinan esa intervención de conformidad con lo dispuesto en la Resolución DGN Nº 230/17 ante la disconformidad del requirente (cfr. pto. III.d y "ANEXO I") y/o a través de la consulta de los/las defensores/as (cfr. pto. III.c "ANEXO I").

Asimismo, produjo dictámenes referidos a los alcances de la intervención de los/las Defensores/as Públicos/as en el marco de las Resoluciones DGN Nº 1459/2018 y 984/2021 que establecen los criterios de intervención de este Ministerio Público para el ejercicio del patrocinio jurídico gratuito y representación en juicio de las víctimas de delitos, ante las consultas de los/las magistrados/as o ante el caso que no admitan la prestación del servicio o se produzca el cese de la intervención y el/la asistido/a pretenda que se revea esa decisión.

Acciones encaminadas a brindar una mayor cobertura en la prestación del servicio de defensa pública

Con el objeto de desarrollar bases firmes para superar las políticas retribucionistas y/o tutelaristas en materia penal juvenil y avanzar en la aplicación del enfoque restaurativo se creó el *Equipo de trabajo Especializado en Mediación y Prácticas Restaurativas con Adolescentes y Jóvenes*, como proyecto piloto en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional (Cfr. resolución RDGN-2024-406-E-MPD-DGN#MPD de 18 de abril del año 2024).

En una etapa inicial, el Equipo está circunscripto a la justicia penal juvenil nacional con competencia en la Capital Federal y tendrá a su cargo entablar un diálogo con los restantes operadores penales del fuero y generar instancias de intercambio y aprendizaje para consolidar el enfoque restaurativo en los casos de jóvenes en conflicto con la ley penal.

Por otra parte, teniendo presente el volumen de trabajo que pesa sobre las dependencias que actúan ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo de la CABA, mediante la Resolución RDGN-2023-1674- E-MPD-DGN#MPD, se dispuso en el año 2023 la creación de un Equipo Interdisciplinario para colaborar con las referidas dependencias, dependiente de esta Secretaría General. Durante el presente período se completó la conformación del Equipo mediante la incorporación de una nueva trabajadora social.

Cuestiones atinentes a disposiciones reglamentarias

Dada la relevancia institucional de lo decidido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Guerra, y otros s/ incidente de recurso extraordinario" en el que se declara inconstitucional la imposibilidad de que las personas condenadas a prisión o reclusión perpetua accedan a la libertad condicional y se reivindica el derecho a la reinserción social como eje fundamental de un sistema penal respetuoso de la dignidad humana, desde esta Secretaría General se proyectó la RDGN-2024-1727-E-MPD-DGN#MPD.

En tal sentido, se recomienda a los /las defensores/as con competencia en materia penal que ante el posible dictado o firmeza de una condena de prisión o reclusión perpetua, sujeta a las restricciones del artículo 14 del CP, litiguen al momento de alegar o de impugnar la actualidad del agravio constitucional que provoca dicho impedimento legal, para establecer, desde el momento mismo de la sentencia, la habilitación expresa del/de la asistido/a a gozar de la libertad condicional. Asimismo, se propone que aquellos/as con funciones en la etapa de ejecución penal dirijan su actuación de conformidad con las consideraciones dadas por la CSJN en el fallo "Guerra", siempre que resulte la solución que más favorezca a la persona asistida.

Por otro lado, a partir de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Caso Álvarez vs. Argentina" el 24 de marzo de 2024, esta Secretaría General proyectó la RDGN-2024-777-E-MPD-DGN#MPD, por la cual se recomienda a las/os defensoras/es públicas/os oficiales y coadyuvantes con competencia en materia penal de todas las jurisdicciones del país que, en todo caso sustanciado bajo la Ley Nº 23.984, dirijan su actuación a fin de promover la aplicación del Art. 358 del Código Procesal Penal Federal, en miras de obtener un pronunciamiento favorable.

Finalmente, se actualizó el "Compendio de resoluciones sobre el servicio de Defensa Pública", originado en 2023 con el objetivo de reunir, concordar e identificar la totalidad de resoluciones de carácter funcional vigentes en el MPD a fin de dar a conocer cada una de las materias y asuntos que, oportunamente, fueron objeto de valoración y decisión desde la DGN, como pautas para considerar en la gestión de los casos de la Defensa Pública.

Acceso a la Información Pública

Desde la Unidad de Coordinación se contestaron diversas solicitudes de información referida a esta Secretaria General de Política Institucional, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley Nº 27.275), requerida por la Secretaría General de Coordinación de la Defensoría General de la Nación, en su carácter de responsable de acceso a la información pública en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa (Resolución DGN Nº 401/17).

Participación en actividades de cooperación interinstitucional

Funcionarios de la Secretaría General participaron en representación de la DGN de las mesas de trabajo a fin de abordar de manera colectiva el estado de situación del proceso de adopción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De las jornadas, realizadas en la Defensoría del Pueblo de la CABA, entre los meses de abril y octubre del 2024, participaron además integrantes del Consejo de los Derechos de

NNyA, de la Defensoría del Pueblo de la CABA, del Ministerio Público Tutelar de la CABA, de la Defensoría de los Derechos de las NNyA de la Nación y de la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación. Como resultado de los encuentros se firmó en el mes de diciembre de 2024 un Acta Acuerdo entre los organismos participantes.

Actuación de la Defensoría General de la Nación con relación a los proyectos de ley y la relación con el Poder Legislativo

Al igual que en los períodos anteriores, la Unidad de Coordinación de la SGPI actúa como enlace parlamentario ante el Congreso Nacional y en ese sentido tiene entre sus funciones establecer un vínculo que permita un seguimiento del trámite de aquellos proyectos de ley de interés institucional. Asimismo, se elevan a conocimiento de la Defensora General de la Nación las observaciones en aquellos casos que revistan alguna complejidad o incumbencia con la intervención de la Institución. Finalmente, se da respuesta a toda información requerida por el Parlamento y se mantiene un contacto fluido con las Comisiones de la Cámara de Diputados y del Senado de la Nación.

Desde la puesta en funciones de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, la Secretaría General de Política Institucional actúa como nexo entre el Ministerio Público de la Defensa y el referido órgano y colabora con la Defensora General en la confección del informe de gestión o cualquier otra información requerida por la Comisión Bicameral.

En el presente período no se conformó la Comisión Bicameral, lo cual repercutió negativamente en el tratamiento de proyectos de ley que fueron presentados por la DGN relativos a la creación de nuevas defensorías, entre otros, que no fueron tratados.

Asimismo, en cuanto a las tareas de seguimiento de las audiencias ante el Senado de la Nación de los/las candidatos/as a cubrir los cargos de Defensores/as Públicos/as que se realiza desde esta SGPI, en el presente período no se realizaron audiencias para aprobar acuerdos y el Poder Ejecutivo Nacional no envió pliegos de cargos de defensores/as.

Por otra parte, con relación al análisis y debates de proyectos de ley o reglamentaciones de incumbencia de este Ministerio Publico (Cfr art. 7 último párrafo de la Ley 27.149), esta Secretaría General elaboró un documento con observaciones al Proyecto de Ley del PEN que establece un nuevo Régimen Penal Juvenil, (Expte. HCD 10-PE-2024). El documento con las observaciones fue firmado de manera conjunta por la Dra. Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación, y la Dra. Marisa Graham, Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación y presentado el 31 de julio de 2024 a las Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación donde se trató el proyecto.

En ese marco, el 28 de agosto de 2024, la Dra. Stella Maris Martínez, fue invitada a exponer sobre la reforma del Régimen Penal Juvenil, en la reunión conjunta de las Comisiones de Legislación Penal; Familias, Niñez y Juventudes; Justicia; y Presupuesto y Hacienda, que se realizó con el fin de recibir a especialistas en la materia. De igual modo, el 23 de septiembre de 2024 en representación del Ministerio Público, expuso el Dr. Damián Muñoz, Defensor Público de Menores ante los Tribunales Orales de Menores y cotitular de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de NNyA.

Al mismo tiempo, el Dr. Damián Muñoz, participó en calidad de expositor ante la Comisión de Justicia y Asuntos Penales de la Honorable Cámara de Senadores que se reunió el 10 de julio de 2024 para analizar los proyectos de ley que buscan modificar el Código Penal a fin de tipificar la compra y venta de menores de edad (Exptes. S-284/24, y Expte. S-1052/24).

Por otra parte, y en el marco de los proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo sobre reformas relativas a modificaciones al Código Penal, Procesal Penal Federal sobre abordaje integral del crimen organizado (Expte. 1-PE-2024); modificación de los artículos 34, 237 y 238 del Código Penal, sobre resguardo del orden público (Expte. 2-PE-2024) y previsiones del Código Penal, y del Código Procesal Penal, en materia de reincidencia, reiterancia, concurso de delitos y unificación de condenas (Expte. 4-PE-2024), debatidas en la reunión del 8 de mayo de 2024 de la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados, participó en calidad de expositor y en representación de la DGN, el Dr. Guillermo Todarello, Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación, quien además presentó un “Documento con observaciones críticas sobre los proyectos de Ley antimafia y reincidencia, reiterancia, concurso de delitos y unificación de condenas”.

El mismo día, en la reunión conjunta de las Comisiones de Legislación Penal y Seguridad Interior de Diputados asistió, en representación de la DGN, la Dra. Silvia Martínez, Defensoría Pública Oficial ante los

Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la CABA quien expuso sobre el proyecto de modificación a la ley Nº 26879 - Creación del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a delitos contra la integridad sexual (Expte. 03-PE-2024), y presentó un documento con observaciones: *"Proyecto de ley de creación del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados con la investigación criminal".*

Actividades en el marco de los 30 años de Autonomía del MPD

Al cumplirse 30 años de la reforma constitucional de 1994 que instituyó al Ministerio Público como un órgano autónomo y con el objetivo de promover e impulsar la independencia y autonomía de las defensorías públicas de todo el país y de la región y de coadyuvar al acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad se llevó a cabo el Seminario "30 años de Autonomía del Ministerio Público de la Defensa de la Nación".

La Secretaría General de Política Institucional junto a la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad, tuvo a cargo la organización y desarrollo del evento que se realizó el 15 de agosto de 2024, en el Salón Auditorio "Guillermo Díaz Lestrem" de la Defensoría General de la Nación.

Implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal en las jurisdicciones de Rosario, Mendoza, General Roca, y Comodoro Rivadavia.

Mediante la Res. DGN Nº 1688/2017 se resolvió la disolución de la Secretaría Especial para la implementación del Sistema Penal y se dispuso asignar las misiones y funciones fijadas en la Res. DGN N° 353/17 al ámbito de esta Secretaría General de Política Institucional, a partir del 1º de noviembre de 2017.

Entre las misiones y funciones de la Secretaría Especial que se asignaron a esta Secretaría General de Política Institucional, se encuentra la de: "Tomar intervención en aquellos supuestos en los que, dentro del ámbito penal y procesal penal, exista interés institucional ligado a la cobertura del servicio de defensa pública y en los referidos a la puesta en marcha de los institutos de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149."

El Poder Ejecutivo Nacional (PEN), mediante el Decreto Nº 118/2019 de fecha 8 de febrero de 2019, aprobó el texto ordenado y definitivo del Código Procesal Penal Federal (CPPF), sancionado por Ley N° 27.063 y sus modificatorias.

El CPPF consagra los principios del sistema adversarial para la investigación y juzgamiento de delitos bajo la competencia de la justicia federal y nacional, cuya aplicación a lo largo del territorio nacional se lleva a cabo a partir de un cronograma de implementación progresiva (cfr. art. 2, Ley N° 27.150).

Antecedentes

A partir del 10 de junio de 2019, la Cámara Federal de Apelaciones de Salta –cuya competencia territorial comprende a las provincias de Salta y Jujuy– implementó el CPPF para la persecución y juzgamiento de los delitos federales en dicha jurisdicción (cfr. Acta Nº 15 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal Federal). Esta decisión representó un desafío importante para el Ministerio Público de la Defensa (MPD), que tuvo que trabajar en la reorganización de los recursos disponibles para adecuar la prestación del servicio.

Para ello, se establecieron dos acciones centrales. Por un lado, se activó la cláusula de la LOMPD respecto de la figura del/de la Defensor/a Público/a de Coordinación, oportunidad en la que se reglamentaron los deberes, obligaciones y mecanismos de designación propios de este cargo. De igual modo, se desarrolló un proyecto piloto con nuevas unidades y equipos de trabajo para cubrir los distintos escenarios de litigio.

Cumplida esta etapa, la Comisión Bicameral implementó distintos institutos del CPPF en todas las jurisdicciones del país mediante las Resoluciones N° 2/2019, 1/2020 y 1/2021. Cada una de ellas, fue seguida por su respectiva recomendación general de la DGN: la N° 1616/2019, la N° 1168/2020 y la N° 112/2021. Por fuera de estas iniciativas, el proceso de implementación estuvo paralizado por varios años.

A principios de 2024, el PEN modificó mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 188/2024 la Ley N° 27.150, y asignó al Ministerio de Justicia de la Nación la función de establecer el cronograma de implementación progresiva del CPPF en todo el territorio nacional, que hasta ese momento estaba a cargo de la Comisión Bicameral.

Como consecuencia de ello, se aceleró el proceso de toma de decisiones y se reactivó la mesa de trabajo

interinstitucional, ahora en cabeza del Ministerio de Justicia. El Secretario General de Política Institucional y funcionarios de esta Secretaría participaron de todas las reuniones de trabajo en representación de la DGN.

Con estas nuevas facultades, el Ministerio de Justicia decidió retomar el proceso de implementación. En 2024, el CPPF se implementó en la jurisdicción de la Cámara Federal de Rosario a partir del día 6 de mayo (cfr. RESOL-2024-63-APN-MJ y su modificatoria, RESOL-2024-64-APN-MJ), con excepción del Juzgado Federal de Reconquista, que difirió hasta el 1º de marzo de 2025 (cfr. RESOL-2024-148-APN-MJ y RESOL-2024-277-APN-MJ). La jurisdicción de la Cámara Federal de Mendoza –cuya competencia territorial comprende a las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis– se implementó el 5 de agosto de 2024 (cfr. RESOL-2024-165-APN-MJ). El 4 de noviembre de 2024 se implementó en la jurisdicción de Comodoro Rivadavia –cuya competencia territorial comprende a las provincias de Neuquén y Río Negro– (cfr. RESOL-2024-216-APN-MJ). Por último, el 2 de diciembre de 2024, se implementó la jurisdicción de la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia –cuya competencia territorial comprende a las provincias de Chubut, Río Gallegos, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur– (cfr. RESOL-2024-216-APN-MJ).

En el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional, se analizó el estado de la defensa pública en todas estas jurisdicciones. Según las particularidades de cada una ellas, se diseñó un nuevo esquema de organización.

Con apoyo en la experiencia reunida en la jurisdicción de Salta, se proyectó para cada jurisdicción la resolución que aprueba el "Proyecto piloto de unidades de defensa". Se trata de un plan completo en el cual se reorganizan los recursos humanos disponibles en distintas unidades y equipos de trabajo. En la medida de las posibilidades, esta división asume cuatro escenarios de litigio: a) casos del sistema penal adversarial; b) casos remanentes del CPPN; c) casos de ejecución de la pena; y d) casos no penales.

Proyectos elaborados por la SGPI en 2024.

Rosario

La RDGN-2024-362-E-MPD-DGN#MPD, que dispone la puesta en funcionamiento de la figura del/de la Defensor/a Público/a de Coordinación en la Jurisdicción Federal de Rosario. La resolución designó para esta función a la Dra. Rosana Andrea Gambacorta.

La RDGN-2024-369-E-MPD-DGN#MPD, que aprueba el "Proyecto Piloto de Unidades de Defensa". Esta Resolución crea la "Coordinación General de Defensa"; cuatro (4) unidades de defensa en la ciudad de Rosario ("Unidad de defensa acusatorio", "Unidad de defensa penal remanente", "Unidad de defensa en materia no penal" y "Unidad de defensa Niños, Niñas y Adolescentes y Personas con Capacidad Jurídica Limitada"); tres (3) unidades de defensa en la ciudad de Santa Fe ("Unidad de defensa acusatorio", "Unidad de defensa penal remanente" y "Unidad de defensa en materia no penal"); una (1) Unidad de Defensa Pública en la ciudad de Rafaela; una (1) en la ciudad de San Nicolás y una (1) en la ciudad de Venado Tuerto. Asimismo, se conforma un "Equipo de Defensa en Materia de Ejecución Penal" para la jurisdicción.

La RDGN-2024-420-E-MPD-DGN#MPD, que establece que el Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de Rosario, creado mediante Res. DGN 201/2022, pase a depender de la Coordinación General.

La RDGN-2024-564-E-MPD-DGN#MPD, de fecha 20 de mayo de 2024, que transforma los cargos de magistrados/as de la jurisdicción de Rosario –y sus respectivas remuneraciones– que pasaron a denominarse Defensor/a Público/a Oficial Federal del interior del país (cfr. art. 15 inc. a, punto 7 de la Ley N° 27.149).

En razón de haberse diferido la entrada en vigencia del CPPF en el ámbito territorial del Juzgado Federal de Reconquista, se proyectó la RDGN-2024-973-E-MPD-DGN#MPD, de fecha 12 de agosto de 2024, que crea la "Unidad de Defensa Pública" en la ciudad de Reconquista. En esta Resolución, se dispuso además la transformación del cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista –y su respectiva remuneración– que pasó a denominarse "Defensor Público Oficial Federal del interior del país" (cfr. art. 15, inciso a, punto 7, de la Ley N° 27.149).

Mendoza

La RDGN-2024-612-E-MPD-DGN#MPD, que dispone la puesta en funcionamiento de la figura del/de la Defensor/a Público/a de Coordinación en la Jurisdicción Federal de Mendoza. La Resolución designó para esta función al Dr. Alejo Amuchástegui.

La RDGN-2024-727-E-MPD-DGN#MPD, que aprueba el "Proyecto Piloto de Unidades de Defensa". Esta Resolución crea la "Coordinación General de Defensa"; tres (3) unidades de defensa para la ciudad de

Mendoza (una “Unidad de defensa acusatorio”, una “Unidad de defensa penal remanente” y una “Unidad de defensa en materia no penal”) y un (1) “Equipo de defensa en materia de ejecución penal” para la provincia de Mendoza; tres (3) unidades de defensa en la ciudad de San Juan (una “Unidad de defensa acusatorio”, una “Unidad de defensa penal remanente y en materia de ejecución penal”, y una “Unidad de defensa en materia no penal”); tres (3) unidades de defensa en la ciudad de San Luis (una “Unidad de defensa acusatorio”, una “Unidad de defensa penal remanente y en materia de ejecución penal” y una “Unidad de defensa en materia no penal”); una (1) “Unidad de defensa púbica” en la ciudad de San Rafael; y una (1) “Unidad de defensa pública” en la ciudad de Villa Mercedes.

La RDGN-2024-928-E-MPD-DGN#MPD, que transforma los cargos de magistrados/as de la jurisdicción de Mendoza -y sus respectivas remuneraciones-, que pasaron a denominarse “Defensor/a Público/a Oficial Federal del interior del país” (cfr. art. 15 inc. a, punto 7 de la Ley N° 27.149).

General Roca

La RDGN-2024-1014-E-MPD-DGN#MPD, que dispone la puesta en funcionamiento de la figura del/de la Defensor/a Público/a de Coordinación en la Jurisdicción Federal de General Roca. La Resolución designó para esta función a la Dra. Celia Guadalupe Delgado.

La RDGN-2024-1209-E-MPD-DGN#MPD, que aprueba el “Proyecto Piloto de Unidades de Defensa”. Esta Resolución crea la “Coordinación General de Defensa”; tres (3) unidades de defensa en la ciudad de Neuquén (una “Unidad de defensa acusatorio”, una “Unidad de defensa penal remanente” y una “Unidad de defensa en materia no penal”); tres (3) unidades de defensa en la ciudad de General Roca (una “Unidad de defensa acusatorio”, una “Unidad de defensa penal remanente y en materia de ejecución penal” y una “Unidad de defensa en materia no penal”); una (1) “Unidad de defensa pública” en la ciudad de San Carlos de Bariloche; una (1) “Unidad de defensa pública” en la ciudad de Zapala; una (1) “Unidad de defensa pública” en la ciudad de Viedma; y un (1) “Equipo de defensa en materia de ejecución penal” con competencia en toda la jurisdicción. Asimismo, dispone que el “Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de General Roca” –creado por resolución RDGN-2022-446-E-MPD-DGN#MPD– pase a depender de la Coordinación General. Por último, transforma los cargos de magistrados/as de la jurisdicción federal de Genera Roca –y sus respectivas remuneraciones– que pasaron a denominarse “Defensor/a Público/a Oficial Federal del interior del país” (cfr. art. 15 inc. a, punto 7 de la Ley N° 27.149).

Comodoro Rivadavia

La RDGN-2024-1317-E-MPD-DGN#MPD, que dispone la puesta en funcionamiento de la figura del/de la Defensor/a Público/a de Coordinación en la Jurisdicción Federal de Comodoro Rivadavia. La Resolución designó en esta función al Dr. Guillermo Garone.

La RDGN-2024-1557-E-MPD-DGN#MPD, que aprueba el “Proyecto Piloto de Unidades de Defensa”. Esta Resolución crea la “Coordinación General de Defensa”; tres (3) unidades en la ciudad de Comodoro Rivadavia (una “Unidad de defensa acusatorio”, una “Unidad de defensa penal remanente”, y una “Unidad de defensa en materia no penal”); dos (2) unidades en la ciudad de Río Gallegos (una “Unidad de defensa acusatorio”, y una “Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal); tres (3) unidades en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (una “Unidad de defensa acusatorio”, una “Unidad de defensa penal remanente” y una “Unidad de defensa no penal”), una (1) “Unidad de defensa pública” en la ciudad de Caleta Olivia; una (1) “Unidad de defensa pública” en la ciudad de Esquel; una (1) “Unidad de defensa pública” en la ciudad de Rawson; (1) “Equipo de defensa en materia de ejecución penal” con competencia en toda la Jurisdicción Federal de Comodoro Rivadavia; y un (1) Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de Comodoro Rivadavia, con sede en la ciudad de Comodoro Rivadavia y que dependerá de la Coordinación General de Defensa.

Otras iniciativas

Funciones de los/as Coordinadores/as y Supervisores/as

Se proyectó la RDGN-2024-694-E-MPD-DGN#MPD, que desarrolla y amplía las pautas de trabajo que rigen la actividad del/de la Defensor/a Público/a de Coordinación y de los/as Supervisores, a fin de estandarizar los mecanismos de implementación dentro del organismo.

Esta Resolución establece las bases reglamentarias sobre las funciones de Coordinación para unificar

los mecanismos de implementación dentro del organismo. De igual modo, delimita las tareas de los/as Magistrados/as y/o Defensores/as Públicos/as Coadyuvantes que desarrollen tareas de supervisión, con el propósito de optimizar la gestión y administración de las áreas de litigio.

Sistematización de los informes de Coordinación:

Se elaboró un formulario para agilizar y sistematizar la elaboración del informe trimestral que deben presentar los/as Defensores/as Públicos/as de Coordinación ante esta Secretaría General (art. 40, inc. "d" de la Ley N° 27.149, reglamentado por RDGN-2024-694-E-MPD-DGN#MPD).

Este formulario permite reunir información para evaluar la gestión operativa de la Coordinación General y los resultados obtenidos dentro de las unidades y equipos de trabajo de cada jurisdicción. Este dispositivo permite identificar buenas prácticas y áreas de mejora para desarrollar estrategias que optimicen el servicio de defensa.

Capacitación:

La Secretaría participó de las actividades que desarrollaron durante 2024 en la Ciudad de Salta, en las que defensores/as de las jurisdicciones de Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia tomaron contacto con el nuevo modelo de trabajo y organización.

Estas capacitaciones, se organizaron en conjunto con la Secretaría General Capacitación y Jurisprudencia.

Publicaciones

Finalmente, la Secretaría, publicó en febrero de 2025 la "Guía de apoyo para la Defensa Pública en el Código Procesal Penal Federal". El objetivo es brindar información básica a las jurisdicciones que inician esta transición, difundiendo las directrices que orientan el proceso de reorganización del servicio de Defensa Pública, identificando los momentos que resultan relevantes para la actuación de la defensa, y señalando algunos de los problemas detectados durante estos años de aplicación del CPPF.

Trámite a cuestiones del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa y del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público Fiscal (Expte. DGN 1395/2015) y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación (Expte. DGN 287/2003)

Fueron gestionadas distintas solicitudes a los estamentos correspondientes con motivo de las vacancias producidas en vocalías del Tribunal de Enjuiciamiento del MPD.

Asimismo, fueron actualizados los listados de magistrados que habrían de intervenir en las designaciones de los Jurados de Enjuiciamiento, en los distintos roles que pueden cumplir.

Sin embargo, no fue necesario asignar magistrados de este Ministerio para actuar como defensores sustitutos en procesos tramitados ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público Fiscal, ni fue requerida la intervención de los magistrados de la defensa pública para intervenir ante procesos del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa, ni como acusadores, titular o sustituto, ni como defensor sustituto.

Por su parte, se procedió a actualizar los listados de defensores públicos oficiales que han de intervenir en las designaciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados del Poder Judicial de la Nación en calidad de defensores suplentes (art. 17 del Reglamento Procesal del Jurado de Enjuiciamiento). No fue requerida la designación de un integrante de este Ministerio Público para intervenir ante ese Jurado.

Designación de defensores públicos coadyuvantes

Respecto a las autorizaciones para el desempeño como defensores públicos coadyuvantes, se tramitan en la órbita de la Unidad Central de la SGPI, en el marco de la reglamentación prevista a través de las Res. DGN 414/16 y 236/17.

Durante el presente período, se continuó con el registro detallado de los profesionales autorizados a desempeñarse como defensores públicos coadyuvantes en cada una de las dependencias de la totalidad del país. De igual manera se sistematizaron las desafectaciones solicitadas por renuncia de los designados, al igual que las designaciones dictadas por vía de excepción.

Para el año 2024 se autorizaron 785 funcionarios para actuar en calidad de defensores/as públicos/

as coadyuvantes a través del dictado 287 actos administrativos de esta SGPI con sus correspondientes dictámenes. Los profesionales autorizados son, en su totalidad, integrantes de este Ministerio Público, quienes colaboraron en el ejercicio de la defensa y/o asistencia con los magistrados/as y funcionarios/as a cargo de las distintas dependencias que integran la institución.

Todas las solicitudes y designaciones se tramitaron a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE–.

Durante el período informado, los defensore/as público/as coadyuvantes designado/as, prestaron su asistencia en las distintas Jurisdicciones del país según el siguiente detalle, a saber:

Defensores Públicos Coadyuvantes de la DGN	261
Distrito Judicial Capital Federal	309
Distrito Judicial Córdoba	24
Jurisdicción Federal Rosario (CPPF)	25
Distrito Judicial Mar del Plata	5
Distrito Bahía Blanca	3
Jurisdicción Federal Mendoza (CPPF)	28
Distrito Judicial La Plata	9
Distrito Judicial San Martín	10
Distrito Judicial Corrientes	7
Distrito Judicial Posadas	8
Distrito Judicial Paraná	10
Distrito Judicial Resistencia	8
Jurisdicción Federal Salta (CPPF)	28
Distrito Judicial Tucumán	15
Jurisdicción Federal Comodoro Rivadavia (CPPF)	18
Distrito Judicial federal General Roca (CPPF)	17

Fondo Especial de Asistencia Social para asistidos/as del MPD

Con respecto a la aplicación del "Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido" dispuesta por Res. DGN 1568/08, lo establecido por Res. DGN 1873/08 y disposiciones concordantes (supuestos de procedencia y modalidad de otorgamiento del beneficio referenciado), durante el año 2024 se recibieron 4 solicitudes tendientes a la obtención de este recurso.

Sin perjuicio de las concretamente gestionadas, a lo largo del plazo informado se evacuaron diversas consultas respecto de la implementación de este recurso, que muchas veces no ha podido ser otorgado por cuestiones reglamentarias y/o financieras.

Dos de las solicitudes fueron desestimadas debido a que del análisis de los hechos relatados se desprendía que no resultaba ser alguno de los casos en los que procede el otorgamiento del auxilio previsto por la Res. DGN 1873/08. La mencionada asistencia posee un carácter restrictivo y excepcional, en razón de sus especiales características y de acuerdo a los reducidos fondos disponibles al efecto. Sin embargo, en el caso de la primera solicitud, se recomendó tomar contacto con Equipo Interdisciplinario de Ejecución de la Pena a fin de brindar una respuesta al asistido.

Por su parte, la Unidad de Defensa Remanente de Rosario realizó una solicitud para su aplicación, con el objetivo de facilitar el retorno de una asistida en condicion de vulnerabilidad a su lugar de residencia habitual luego recuperar la libertad, y haber obtenido el sobreseimiento en la causa que la involucraba. En este caso, se otrogó el beneficio aprobado por la Res. DGN 228/24, bajo la modalidad de reintegro de gastos.

También, a diciembre de 2024, se encontraba en pleno trámite una petición de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero N° 1, con el objetivo de facilitar el retorno de una asistida en condiciones de vulnerabilidad a su lugar de residencia habitual luego recuperar la libertad.

En síntesis, durante el año 2024 se otorgó el beneficio en una sola oportunidad bajo la modalidad de reintegro.

Subsidio especial para solventar gastos de traslados de asistidos/as del MPD (convenio con el Ministerio de Justicia de la Nación)

Con la finalidad de promover y fortalecer el acceso a la justicia de las personas asistidas por el MPD, que por razones económicas se vean imposibilitadas de hacer frente a los gastos de traslado y/o alojamiento, necesarios para comparecer ante los tribunales en los que estén radicados los procesos judiciales a los que se encuentren sometidas, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y este organismo.

La suma originariamente convenida fue de $ 10.000 y dicho monto, más allá de las gestiones realizadas, nunca fue actualizado, lo que determina su insuficiencia para cubrir los traslados y/o alojamientos que pudieran requerirse.

Durante 2024 se han recibido consultas y peticiones para la aplicación del referido subsidio, a las que por los motivos ut supra referenciados no se les ha podido dar una respuesta favorable.

Restitución internacional de personas menores de edad y visitas internacionales

Creación y finalidad del Equipo

Por Res. DGN 643/08 se dispuso la intervención del MPD en casos de restitución internacional de menores, en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (ley 23.857) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (ley 25.358). Se conformó un equipo de trabajo encargado de brindar asistencia jurídica a personas residentes en el extranjero que pretenden iniciar acciones legales para efectivizar la restitución de sus hijos/as menores de edad y carecen de medios económicos para afrontar el pago de los honorarios de un abogado particular.

En la Unidad Central de la Secretaría General de Política Institucional se reciben aquellas solicitudes canalizadas a través de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto –en su carácter de autoridad central para el cumplimiento y aplicación de ambos convenios en el país–, se verifica que se encuentren reunidos los recaudos de intervención del Ministerio Público de la Defensa y luego se deriva al equipo de trabajo mencionado.

Asimismo, por Res. DGN 877/15, se habilitó la representación de los requirentes que, residiendo en el extranjero y de conformidad con la relación jurídica que invoquen y justifiquen, soliciten asistencia letrada para reclamar el ejercicio de derechos de visitas con relación a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en nuestro país, en los términos de los arts. 21 de ambos Convenios, quedando a cargo del equipo señalado la intervención al respecto.

Equipo de trabajo para casos de restitución internacional de personas menores de edad y visitas internacionales

Trabajo desarrollado

En el año 2024 ingresaron 3 (tres) solicitudes de restitución internacional de niños/as, resultando un total de 96 los casos ingresados desde la creación del equipo de trabajo en el año 2008.

Cabe destacar que estos casos, si bien cuantitativamente no son numerosos (ni dentro de este Equipo de Trabajo ni en los Juzgados de Familia), revisten características especiales que, sumadas a la específica regulación que surge de los Convenios aplicables, los vuelven particularmente sensibles. Uno de los puntos más delicados, es la necesidad de lograr la pronta resolución del caso puesto que los Convenios aplicables así lo exigen, lo que se torna dificultoso con las normas procesales vigentes. Por ello, y en el entendimiento de que lo mejor en cuestiones de familia es lograr un acuerdo entre las partes, es que la línea de trabajo que se sigue desde siempre –aún iniciado el trámite judicial– es la de intentar una instancia de diálogo y conciliación.

En este sentido, el Equipo ha adherido e insta la aplicación del “Proyecto Piloto para la Implementación de la Mediación a la Aplicación de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños” recomendado por la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al que brindó su apoyo la Defensoría General de la Nación. Para ello se recurre al Centro de Prevención y Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o al “Programa de Resolución

Alternativa de Conflictos" de esta Defensoría General de la Nación, pues ambos cuentan con profesionales especializados en la materia.

En relación con las visitas internacionales, en el transcurso de este período ingresaron 2 casos y se continuó con otros 2 más anteriores, uno ya judicializado y otro que, al fracasar la instancia de mediación, dio lugar al inicio de un expediente judicial actualmente en trámite.

Principales dificultades advertidas desde el equipo

A raíz de los casos tramitados y de la experiencia de años anteriores, es posible señalar que una de las dificultades reconocidas unánimemente por quienes trabajan en este tema es la demora de los procesos judiciales, en la que influye indudablemente el no contar con una ley de procedimiento específica. Ante ello, se generó y luego se aprobó el "Protocolo de actuación para el funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños", que da pautas claras sobre la forma de llevar adelante estos procesos.

Continúa encaminándose la actividad de los juzgados que, en su mayoría, a través de la aplicación de las pautas dadas en dicho Protocolo, han comenzado a dar mayor celeridad a estos procesos, acortándose los plazos de tramitación en primera instancia en muchos casos, aunque aún persisten demoras.

Sin perjuicio de ello se siguen detectando algunos casos con un equivocado análisis de los hechos que ameritan prueba y que resultan conducentes para alcanzar una resolución, y por tanto se han admitido pruebas o requerimientos innecesarios, que sólo han logrado demorar el trámite de estos expedientes.

Se insiste en que resulta indispensable contar con una norma procesal que regule estos procesos judiciales específicamente, de modo que todos los operadores intervinientes (juzgados, Ministerios Públicos y abogados particulares) cuenten con reglas claras y precisas sobre el modo de tramitar estos expedientes y con plazos abreviados para lograr la urgencia que las Convenciones aplicables requieren.

Por otra parte, en estos casos suele ser necesaria la intervención interdisciplinaria, en la que es conveniente contar con psicólogos y especialistas en revinculaciones familiares. Desde el Equipo se realizan derivaciones a un Programa específico perteneciente a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), lo que permite atender el conflicto no sólo desde la faz legal, sino también desde lo central que es la familia.

Por su parte, algunos juzgados han comenzado a dar intervención al Cuerpo Interdisciplinario Forense de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, aunque se advierte que no existe en los profesionales que lo integran una capacitación específica en la materia, lo que afecta el valor de sus dictámenes.

Sería conveniente, entonces, contar con profesionales especialmente formados en la materia como así también en revinculaciones paterno/materno filiales en el contexto de los Convenios de restitución de niños/as; y asimismo que se pueda contar con su acompañamiento a lo largo de todo el proceso, en todas las instancias, incluso al momento de llevar a cabo la restitución.

Objetivos alcanzados y proyección futura

Con la tarea desarrollada durante 2024, se continúa afianzando el objetivo principal que tuvo en miras la Defensoría General de la Nación al momento de la creación de este Equipo de Trabajo, que es facilitar y garantizar el acceso a justicia de padres y madres residentes en el extranjero que pretenden el regreso de un hijo/a que fue trasladado/a y/o retenido/a ilícitamente en Argentina o concretar visitas internacionales, y que se encuentran en situación de vulnerabilidad al encontrarse alejados del lugar donde deben instar su reclamo judicial.

Las metas que propone este Equipo para continuar con el trabajo que se viene llevando a cabo durante el transcurso de estos años serán continuar afianzando el desarrollo de sus tareas, consolidando un esquema de trabajo que permita dar celeridad a la tramitación de los casos. Asimismo, se trabajará en métodos alternativos de resolución de conflictos siguiendo el "Proyecto Piloto para la Implementación de la Mediación a la Aplicación de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños" aprobado por la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Finalmente, se intentará participar del debate y la sanción de una ley de procedimiento específica a fin de adecuar el trámite de estos procesos a las normativas internacionales vigentes y lograr unificar el modo en que se tramitan; y mientras aquélla no se sancione, instar y promover la implementación del "Protocolo de actuación para el funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños" que bien aplicado da excelentes resultados.

Aplicación de la Convención sobre reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos (ley 17.156)

En el ámbito de la Unidad Central de la Secretaría General de Política Institucional se reciben las peticiones, con la intermediación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a fin de que se confiera representación letrada a través del/de la defensor/a que en turno corresponda, a personas que residen en el extranjero y cuyo requerimiento consiste en iniciar acciones legales encaminadas a obtener alimentos de una persona residente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o ejecutar sentencias de alimentos dictadas en el extranjero (exequatur). A tales fines, en primer término, se verifica que se encuentren reunidos los recaudos de intervención del MPD y, en caso de ser así, se efectúa la pertinente derivación a la defensoría que por turno corresponda.

En el período del presente informe, se continuó con las gestiones correspondientes a las solicitudes presentadas en años anteriores, sin que se hayan recibido nuevas presentaciones a los fines indicados.

Consultores lingüísticos y actos notariales gratuitos

Se gestionaron y brindaron, desde el área de Fortalecimiento Institucional, 88 (ochenta y ocho) solicitudes de asistentes lingüísticos para coadyuvar en la comunicación entre el/la defensor/a y sus asistidos/as que no comprenden el idioma español, a efectos de garantizar la prestación del servicio de defensa pública. Las solicitudes abarcaron 13 idiomas distintos, según el siguiente detalle: 35 de chino, 21 de ruso, 8 de portugués, 7 de árabe, 5 de hebreo, 4 de turco, 2 de ucraniano, 1 de farsi, 1 kurdo, 1 coreano, 1 checho, 1 urdu y 1 wolof.

Al margen, se recibieron otras 13 solicitudes que terminaron siendo canceladas por las dependencias requirentes.

Asimismo, se gestionó 1 traducción pública de documentación del italiano al español y la asistencia de un traductor público de árabe para que preste servicios en un acto que requería fe pública.

Por su parte, en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Consejo General del Notariado Argentino y este MPD, se tramitaron satisfactoriamente 2 pedidos de actos notariales gratuitos.

Celebración de convenios

El MPD continuó fortaleciendo la cooperación y el trabajo conjunto con distintas entidades orientadas al fortalecimiento institucional del organismo, a la formación permanente de sus integrantes y a mejorar la eficiencia en la prestación del servicio de defensa pública, favoreciendo la remoción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

En esa orientación, durante 2024, el MPD, representado por la Defensora General de la Nación, suscribió convenios con los siguientes organismos e instituciones –muchos de ellos son mencionados en el presente Informe Anual en los apartados correspondientes a las áreas, programas, comisiones o defensorías de este MPD que estuvieron involucrados en su procedimiento, así como las actividades que se llevaron a cabo con motivo de su suscripción–.

- **UEJN (Unión de Empleados de la Justicia de la Nación) – Convenio de Colaboración**, orientado a promover herramientas para facilitar el acceso a la justicia de las personas asistidas por el MPD y delimitar acciones destinadas a favorecer el servicio de defensa pública (firmado el 16/02/2024 - MPD CONVE-2024-00008450-MPD-SGPI#MPD).

- **UEJN (Unión de Empleados de la Justicia de la Nación) y Familia Grande Hogares de Cristo – Acta Complementaria N° 1 al Convenio de Colaboración**, a fin de favorecer la realización de capacitaciones de personal seleccionado por los HOGARES; promover instancias de intercambio, consulta y/o derivación de casos, en cuanto corresponda según el ámbito de actuación de cada una de las partes, orientadas a favorecer el efectivo acceso a la justicia y el derecho de las personas, en especial de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad (suscripto el 19/02/24 - MPD CONVE-2024-00008455-MPD-SGPI#MPD).

- **UCA Córdoba (Universidad Católica de Córdoba) – Convenio Marco de Colaboración**, a fin de establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural (fdo. el 20/03/24 – MPD CONVE-2024-00013819-MPD-SGPI#MPD).

- **UCA Córdoba (Universidad Católica de Córdoba). Acuerdo Específico de Prácticas Pre Profesionales –** (suscripto el 20/03/24 MPD CONVE-2024-00013827-MPD-SGPI#MPD).

▪ **UBA (Universidad Nacional de Buenos Aires) – Convenio Específico N° 5**, a fin de otorgar un 10% de descuento en el Programa de Actualización de Inteligencia Artificial y Derecho, a los integrantes del MPD (firmado el 26/04/24 – MPD CONVE-2024-00024200-MPD-SGPI#MPD).

▪ **Colegio de Abogados de Rosario (Segunda Circunscripción Judicial de Santa Fe). Convenio Marco de Cooperación**, con el objetivo general de establecer un marco general de colaboración para garantizar el acceso al derecho y a la justicia de las personas y a la formación y capacitación de sus integrantes en ámbitos de su respectiva incumbencia (suscripto el 6/05/24 – CONVE-2024-00024218-MPD-SGPI#MPD).

▪ **UBA (Universidad Nacional de Buenos Aires) – Facultad de Derecho. Convenio Específico N° 6**, con el fin de otorgar un 10% de descuento en los aranceles en todos los cursos que el Departamento de Posgrado de la Facultad organiza regularmente (fdo. el 24/05/24 – CONVE-2024-00028798-MPD-SGPI#MPD).

▪ **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación**, con el objetivo de programar y desarrollar actividades de complementación, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos (suscripto el 23/07/24 – MPD CONVE-2024-00043281-MPD-SGPI#MPD).

▪ **Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) – Memorando de Entendimiento**, cuyo objetivo general es identificar brechas entre las políticas públicas y los resultados de la implementación de aquellas, experimentar soluciones innovadoras e impulsar el conocimiento colectivo en el marco de la Agenda 2030, con especial énfasis en los ODS 16+ (firmado el 19/08/24 – MPD CONVE-2024-00053505-MPD-SGPI#MPD).

▪ **Fundación Memoria del Holocausto y Asociación de Abogados Judíos de la RA (AAJRA) – Convenio Marco de Cooperación**, con el objetivo general de establecer un marco formal y general de cooperación y colaboración entre el MPD, la Fundación y AAJRA a fin de desarrollar y promover de manera conjunta actividades de cooperación, de capacitación, de investigación y de difusión, en particular coordinar visitas programadas al Museo del Holocausto de Buenos Aires, ya sea en versión presencial o virtual, así como cualquier otra acción que pueda resultar de interés para las instituciones en miras a fortalecer el desempeño de sus funciones o la consecución de sus fines institucionales (fdo. el 18/09/24 – MPD CONVE-2024-00067432-MPD-SGPI#MPD).

▪ **UAI (Universidad Abierta Interamericana) – Convenio Específico N° 2**, para otorgar beneficios a los integrantes del MPD en su oferta académica (suscripto el 18 de octubre de 2024 – MPD CONVE-2024-00080842-MPD-SGPI#MPD)

▪ **Ministerio de Justicia de la Nación – Convenio de Cooperación**, a fin de generar un espacio propicio para la cooperación interinstitucional, en miras a coordinar las acciones que cada actor deba impulsar dentro del marco de sus respectivas competencias y atribuciones para asegurar la normal administración de justicia frente a las exigencias que trae aparejada la implementación del Código Procesal Penal Federal (T.O.2019), suscripto el 4 de diciembre de 2024 – MPD CONVE-2024-00080559-MPD-SGPI#MPD). A la finalización de este informe se encontraba en trámite para su implementación el Acta Complementaria N° 1.

▪ **MICROJURIS ARGENTINA – Convenio de Cooperación**, celebrado con el objeto de elaborar y llevar a cabo actividades académicas, de capacitación, de asistencia, de investigación, de formación, de docencia y/o intercambio de experiencias e información, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las partes. MICROJURIS otorga al MPD 10 claves de acceso al sistema de datos MICROJURIS (suscripto el 23 de diciembre de 2024 – MPD CONVE-2024-00081763-MPD-SGPI#MPD).

Por otra parte, también se impulsaron gestiones para posibilitar la colaboración mutua con otras instituciones de manera de coadyuvar al mejor cumplimiento de las funciones de defensa pública de nuestra institución, como ser ANSES, CEEAD (Centro de Estudios sobre la enseñanza y el Aprendizaje del Derecho), IFPC (Asociación Civil de Investigaciones Jurídicas Fray Bartolomé de las Casas), US21, entre otras, que se encontraban en trámite a la fecha de cierre de este informe anual.

Becas

Durante el año 2024 se tramitaron desde el área de Fortalecimiento Institucional de la SGPI, conforme a lo dispuesto por el Reglamento sobre concesión de becas para magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN 568/06), actuaciones relacionadas con la asignación de becas para magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de este organismo, para la realización de distintas actividades académicas de interés, según el siguiente detalle, y en el marco de los distintos acuerdos de

colaboración suscriptos entre este MPD y las instituciones que en cada caso se mencionan. Se realizaron 14 (catorce) convocatorias y se analizaron 83 (ochenta y tres) postulaciones de candidatos/as para su selección en el marco del régimen vigente (27 género masculino y 56 femenino; 40 del interior del país y 43 de CABA); y finalmente resultaron beneficiarios para realizar las actividades 35 (treinta y cinco) magistrados/funcionarios (15 género masculino y 20 femenino; y 19 con funciones en jurisdicciones del interior del país y 16 en el ámbito de la Capital Federal).

Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España

En virtud del Convenio Marco celebrado entre este MPD y la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España se practicaron las convocatorias dirigidas a magistrados/as del MPD o funcionarios/as que se desempeñen como defensores/as públicos/as coadyuvantes o estén a cargo de algún área de este MPD, a los cursos que se detallan a continuación. Los cursos convocados no implicaron erogación presupuestaria para el MPD, y los costes de docencia han sido afrontados por el Consejo General del Poder Judicial de España.

Cursos de especialización judicial organizados por el CGPJ España

- **"Lenguaje jurídico claro y redacción de sentencias. Segunda edición"**, tuvo lugar del 2 al 5 de julio de 2024, en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia. Se postuló en el siguiente orden de mérito a: 1) Lucila Ana BERNARDINI; 2) Pedro PUGLIESE; 3) Marcelo Carlos HELFRICH; 4) Tomás Roberto ARROYO; y 5) Ludmila PALACIOS. (RDGN-2024-604-E-MPD-DGN#MPD); finalmente fueron seleccionados por los organizadores Pedro Pugliese y Ludmila Palacios.

- **"El derecho a la defensa: una reflexión profunda sobre su reconocimiento y efectiva garantía en nuestros actuales sistemas judiciales. Tercera edición"**, se realizó de forma virtual del 9 al 20 de septiembre de 2024, con sesiones asincrónicas. Se postuló a las dos inscriptas, Dras. Cyntia Soledad DETTANO y Silvia Raquel GALARZA. (RDGN-2024-877-E-MPD-DGN#MPD) Fue seleccionada por los organizadores la Dra. Silvia Raquel Galarza.

- **"Ética Judicial y Potestad Disciplinaria"**, llevado a cabo en forma virtual del 15 al 25 de octubre de 2024. Se postuló, en el siguiente orden de mérito, a los/a siguientes magistrados y funcionarios/a de este MPD: 1) Santiago FINN; 2) Federico Martín FELDTMANN; 3) Sebastián DA VITA; y 4) Tamara TOBAL. (RDGN-2024-1070-E-MPD-DGN#MPD) Resultaron seleccionados todos los postulados.

- **"Una justicia eficaz: Gestión de Recursos humanos y mediación intrajudicial. Tercera edición"**, desarrollado de manera presencial, en el Centro de Formación de Cartagena de Indias, Colombia, del 18 al 22 de noviembre de 2024. Se postuló a las Dras. 1) María Mercedes Crespi; y 2) Silvia De Elía. (RDGN-2024-1341-E-MPD-DGN#MPD) No hubo seleccionados del MPD por parte de los organizadores.

Cursos de especialización judicial de la XXVII Edición 2024/25 del Programa del Aula Iberoamericana de Capacitación para Jueces/zas y Magistrados/as y otros operadores jurídicos Iberoamericanos

Organizados conjuntamente por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID):

- **"Infancia y Justicia: niños, niñas y adolescentes en el proceso judicial".** Tuvo lugar del 16 al 20 de septiembre de 2024, de forma presencial en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia. Se postuló a la totalidad de inscriptos, en el siguiente orden de mérito, a los/as Dres./as: 1) María Fernanda TUGNOLI, 2) Natalia Eda BONINO; 3) Marcelo Carlos HELFRICH; 4) Carolina MORALES DEGANUT; 5) Manuel Eduardo BONNIN; y 6) Georgina Mariana GAYA. (RDGN-2024-984-E-MPD-DGN#MPD). Finalmente, ningún integrante del MPD resultó seleccionado.

- **"Trata de seres humanos: Abordaje y cooperación en el marco de Iberoamérica".** En esta oportunidad, se realiza de forma virtual, del 7 al 18 de octubre de 2024. Fueron postulados por DGN 1) Gustavo Adolfo VARGAS; 2) Marcela Virginia RODRÍGUEZ; 3) Gonzalo STORDEUR; 4) María Belén BLANCO RODRÍGUEZ; 5) Silvia Raquel GALARZA y 6) María Lourdes COLL (RDGN-2024-1166-E-MPD-DGN#MPD); y fueron finalmente seleccionados por los organizadores para realizar el curso los Dres. Gustavo Vargas y Gonzalo Stordeur, y la Dra. Marcela Rodríguez.

- **"Libertad de expresión, acceso a la información y delitos de odio. Primera edición",** llevado a cabo del 28 de octubre al 1° de noviembre de 2024, de forma presencial en Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, República de Colombia; se postuló al Dr. Manuel Eduardo BONNIN

(RDGN-2024-1137-E-MPD-DGN#MPD), quien fue seleccionado por los organizadores para realizar el curso.

▪ **"Independencia judicial y crisis del Estado de Derecho",** desarrollado del 2 al 6 de diciembre de 2024, de forma presencial en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia. Se postuló a los dos inscriptos en el siguiente orden de mérito: 1) Sergio Rubén STEIZEL y 2) María Lourdes COLL (RDGN-2024-1364-E-MPD-DGN#MPD). Finalmente, fue seleccionado para participar el Dr. Steizel.

Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores iberoamericanos

▪ **11ª Promoción del Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos iberoamericanos (2024), Módulo II**, llevado a cabo del 2 de septiembre al 29 de noviembre de 2024, en Barcelona, España. Se postuló a la Dra. Melisa Sara Isabel Bolfson (RDGN-2024-419-E-MPD-DGN#MPD); quien resultó seleccionada por los organizadores de la actividad.

Universidad de Bolonia

La Universidad de Bolonia (UNIBO) Alma Mater, Italia, ofreció al MPD 1 beca completa y 10 medias becas para cursar el **"Programa de Especialización y Máster en Justicia Constitucional y DDHH"** en cualquiera de sus 6 orientaciones. Se recibieron 32 postulaciones y el MPD seleccionó a los siguientes candidatos: Beca completa: Paola BIGLIANI; Medias Becas: BONAMUSA, Martha Cecilia; CRESPI, María Mercedes; FERNÁNDEZ MELE, Marta María Soledad; NAVARRO LAHITTE SANTAMARÍA, María Adelina; ALE, Alejandro Sebastián; LOPÉRFIDO, María Manuela; ORTENZI, Tamara Laura; IBAÑEZ ARRIETA, María Julieta; MUSCARÁ, Diego Nicolás; ARNOSSI, Carlos Gabriel. Como orden suplente para el caso de que algún/a candidato/a no acepte el beneficio, se propone en el siguiente orden de mérito, a los/as Dres./as: 1) CODUTTI, Georgina Antonella; 2) GARCIARENA, Guillermo Ignacio; 3) GARCÍA VÁZQUEZ, Carolina; 4) MIBELLI, Verónica Fátima; 5) ASCANI TORRES, Sabrina; y 6) CANCINO, Clarisa del Carmen. (DGN-2024-251-E-MPD-DGN#MPD).

BODEPM

Convocatoria para participar del **"Programa de Pasantías del Bloque de Defensores/as Públicos/as Oficiales del MERCOSUR"**, diseñado por la Defensoría Pública del Ecuador, en colaboración con el Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM); desarrollado del 12 al 16 de agosto de 2024. Se postuló a la Dra. María Luz FELIPE, quien realizó la pasantía (RDGN-2024-770-E-MPD-DGN#MPD).

INECIP

Convocatoria para participar de la IX Escuela Latinoamericana de Defensores y Defensoras Penales, organizada por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP). La edición se llevó a cabo entre los días 6 y 12 de octubre, en el Centro Loyola, ciudad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, y constituye la tercera experiencia educativa organizada bajo el formato intensivo e inmersivo de aprendizaje durante siete días corridos. Se seleccionó a los/as Dres./as. Guillermo Miguel GARONE, María Julieta LOUTAIF, Pablo REPETTO, Tamara Laura ORTENZI y Amanda ESPINO, para participar de actividad referida, y acceder al beneficio concedido por el INECIP –5 vacantes con un arancel preferencial del 20%– (RDGN-2024-713-E-MPD-DGN#MPD).

UNLa

Convocatoria para participar de dos becas de arancel completo para cursar la "Maestría de Derechos Humanos", 10º cohorte 2024/2025, dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa). Se remitió a la UNLa la postulación del/de las Dr./as.: 1) Diego Manuel SERANTES PEÑA; 2) María Antonella TOMBESI; y 3) María Paula RIGONI, en el referido orden de mérito, como candidato/as para acceder a las becas de arancel completo ofrecidas para este MPD, para cursar referida maestría (RDGN-2024-226-E-MPD-DGN#MPD). Finalmente fueron seleccionados por la UNLa el Dr. Serantes Peña y la Dra. Tombesi.

Otras actividades académicas

Convocatoria para acceder al beneficio de 10 medias becas, para cursar el "***Programa de Entrenamiento Judicial en Innovación y Liderazgo***", 4º edición de la Diplomatura en Innovación y Gestión Judicial Tecnológica Renovada, bajo la Coordinación del Director Académico del Programa de Entrenamiento Judicial en Innovación y Liderazgo, Dr. Mario D. Adaro, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, y con el aval de la Universidad Champagnat. La comunicación efectuada por la Sra. presidenta de REFLEJAR, Dra. Claudia M. Mizawak. Se remitieron las postulaciones de los tres inscriptos, a saber, Lucila Ana BERNARDINI, Carolina Gisella FERSTER y Agustín Gabriel SALAS para que accedan a las medias becas ofrecidas (RDGN-2024-331-E-MPD-DGN#MPD).

PUCA ROSARIO

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario de la UCA ofreció para los integrantes de este MPD 4 medias becas para cada una de las carreras de grado y posgrado que se detallan a continuación: Doctorado en Derecho; Especialización en Derecho Tributario; Especialización en Derecho del Trabajo; Especialización en Magistratura; Especialización en Derecho de Daños; Especialización en Derecho de Infancia, Adolescencia y Familia; Especialización en Derecho Constitucional; Especialización en Derecho Inmobiliario, Notarial y Registral; y Notariado (carrera de grado). Se practicó la correspondiente convocatoria y se recibió una postulación que fue informada la universidad

Auspicios y declaraciones de interés

Durante 2024 se tramitaron 10 solicitudes auspicios/declaraciones de interés, respecto de jornadas, conferencias y seminarios a desarrollarse durante el año, que guardan relación con las funciones e intereses institucionales del MPD, y se llevó a cabo su correspondiente difusión.

II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

A continuación, se desarrollan las actividades llevadas a cabo por el Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la Defensoría General de la Nación (en adelante Área de RRII) durante 2024, a cargo del secretario letrado, Dr. Sebastián Van Den Dooren.

El fin del área es el de afianzar el intercambio, asistencia y cooperación con organismos internacionales del ámbito regional, promoviendo el desarrollo institucional de la defensa pública.

En este marco, durante el transcurso del año 2024, el Área de RRII tuvo a su cargo la misión de asistir directamente a la defensora general de la Nación, tanto en la organización como en su participación en reuniones con diversos organismos internacionales integrados por las máximas autoridades de la defensa pública del ámbito regional y continental, a saber:

- Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)
- Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)
- Bloque de Defensores Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)
- Cooperación Internacional
- Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina
- Sistema de videoconferencias en Unidades penitenciarias

A continuación, se hará una referencia de las actividades desarrolladas por los citados organismos.

Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)

La AIDEF es una organización de carácter civil, académica y científica que congrega a las Defensorías Públicas de América y del Caribe. Fue constituida el 18 de octubre de 2003 en la ciudad de Río de Janeiro, con la finalidad de fortalecer institucionalmente a las defensorías públicas de los Estados asociados, en beneficio de los derechos humanos y de la defensa jurídica eficiente y de calidad.

La Defensora General de la Nación ocupó el cargo de secretaria general desde el año 2010 y hasta septiembre de 2018.

A partir de dicha fecha hasta septiembre de 2020, la DGN formó parte del Consejo Directivo de la AIDEF en carácter de consejera por Argentina.

Entre septiembre de 2020 a octubre 2022, detentó el cargo de Coordinadora General. Fue nuevamente elegida como secretaria general para el período de octubre de 2022 a octubre de 2024, y también para el comprendido entre el bienio 2024-2026.

Resolución de la Asamblea General de la OEA sobre Defensa Pública

En el marco de su 54º período de sesiones, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) adoptó una nueva resolución sobre "Promoción y Protección de Derechos Humanos" –AG/RES. 3028 (LIV-O/24) –. Allí, en el primer punto, se resalta la temática "El rol de la Defensa Pública Oficial en la justicia en asuntos ambientales."

Esta inclusión fue propuesta por la Misión permanente argentina en la OEA, a instancias de la Defensoría General de la Nación de Argentina, y contó con el apoyo de todos los demás Estados, en el marco de las políticas de fortalecimiento de la defensa pública en la región que lleva adelante la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

La OEA resolvió:

> "alentar a los Estados a garantizar la prestación de asistencia jurídica oportuna, competente y gratuita, en el marco de sus competencias, para la defensa de los derechos relacionados con un ambiente limpio, sano y sostenible [...] reafirmando la importancia fundamental de la autonomía e independencia de las Defensorías Públicas Oficiales de las Américas y de su rol como garantes del acceso a justicia."

Además, instó a los Estados a fortalecer la defensa pública en materia de acceso a la justicia en asuntos ambientales mediante la formación y especialización de defensores/as públicos/as en la práctica del litigio en materia ambiental y de la defensa de los derechos al acceso a la justicia e información en asuntos ambientales.

También solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) que celebre una sesión extraordinaria en el primer trimestre de 2025 sobre "El rol de la defensa pública oficial en la justicia en asuntos ambientales", con el fin de promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas. Allí se espera la presencia de los Estados Miembros y sus respectivas instituciones públicas oficiales de asistencia jurídica, de integrantes de la AIDEF, expertos del sector académico y de la sociedad civil, así como de organizaciones internacionales.

Para realizar este pronunciamiento, la OEA tomó en cuenta el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (el "Acuerdo de Escazú"), así como la Opinión Consultiva 23/17 de la Corte IDH y la Resolución 3/2021 de la CIDH, ambas referidas a la protección de los derechos humanos con relación a emergencias climáticas y ambientales.

Participación de la AIDEF en la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA

El 4 de abril de 2024 se llevó a cabo, de manera virtual, la 11° sesión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Allí, la Defensora General de la Nación disertó sobre los "Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información", también denominados "Principios Méndez" en honor a su principal autor –el ex Relator Especial de la ONU sobre la Tortura, Juan Méndez– quien estuvo presente en la sesión.

También recalcó que desde el Ministerio Público de la Defensa de Argentina se ha trabajado arduamente en contra de la violencia institucional y en la identificación, sanción y prevención de casos de tortura y otros tratos inhumanos o degradantes, especialmente con aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad. En ese sentido, resaltó el trabajo del Programa contra la Violencia Institucional de la institución, creado en 2013, cuya misión es registrar, sistematizar, documentar y dar seguimiento de hechos de violencia institucional ocurridos tanto en el ámbito penitenciario como en otros espacios destinados a la privación de libertad, así como hechos perpetrados por fuerzas de seguridad en la vía pública.

A su vez, también expuso las numerosas actividades de capacitación y divulgación de los Principios Méndez que se realizaron desde el MPD. Entre ellas: encuentros que contaron con la presencia del propio

Juan Méndez y de la Dra. Verónica Hinestroza, directora legal interina de la ONG Fair Trials y coautora de los Principios; el dictado de cursos sobre los Protocolos de Minnesota y Estambul; la elaboración –junto al hoy Relator sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, Morris Tidball-Binz– de una guía para el uso de ambos protocolos por parte de la defensa pública; la producción del "Diagnóstico de la violencia institucional carcelaria y de los sistemas y buenas prácticas existentes para su respuesta y atención" y de la "Guía Regional de actuación ante casos de violencia institucional", financiados por el Programa EUROsociAL+ de la Unión Europea y con la participación de los expertos internacionales del Observatorio del Sistema Penal y de Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona Alejandro Forero e Iñaki Rivera Beiras; y la implementación –también financiada por el programa europeo– del Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria (SIRCAIVI) en Argentina, Chile y Costa Rica.

Ciclo de Conferencias Magistrales en Derechos Humanos

En seguimiento del exitoso ciclo realizado años anteriores, la Defensora General de la Nación, en su rol de secretaria general de la AIDEF, organizó a lo largo de todo el año el Ciclo de Conferencias Magistrales en Derechos Humanos, desarrollándose así 10 encuentros de los que han participado aproximadamente 1500 personas de todas partes de América Latina.

Entre los tópicos tratados, cabe mencionar: cuestiones ligadas al medio ambiente, garantías procesales y debido proceso, nuevos paradigmas procesales, derechos de los pueblos originarios, evidencia digital, estándares en materia de derechos humanos, violencia institucional, litigio estratégico ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, entre otros.

El Ciclo ha contado con la participación de expositores de primer nivel tales como Claudia Briones, Joaquín Delgado Martín, Laura Clérico, Juan Carlos Ferré Olivé, Taissia Cruz Parcero, Maristella Svampa y Mike Marlon Toro-Hernández. A su vez, se decidió nuevamente invitar también a defensoras y defensores públicos interamericanos, para que tengan un espacio para compartir sus experiencias y ayudarnos a continuar actualizados en relación con los estándares de la Corte Interamericana. En ese sentido, participaron las Dras. Silvia Martínez, María Cristina Meseneses Sotomayor y Johanny Elizabeth del Castillo Sabarí, y el Dr. Fernando Allende Sánchez.

Todos los encuentros permanecen disponibles para consulta en el sitio de la AIDEF y del MPD de Argentina.

Reuniones del Comité Ejecutivo, Consejo Directivo y Asamblea General de la AIDEF. Puntos sobresalientes

Durante el año 2024, los órganos de la AIDEF se reunieron en dos oportunidades.

La primera de ellas se dio el 9 de mayo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay. Mientras que la segunda tuvo lugar el 23 de octubre, en San José de Costa Rica. En ambas ocasiones, quien presidió las reuniones fue el Sr. Juan Carlos Pérez Murillo, coordinador general de la AIDEF.

Las reuniones fueron escenario de intercambios sobre diversos temas. Entre los más sobresalientes se destaca: justicia restaurativa, medio ambiente, derecho al cuidado, migración y movilidad humana, mujeres privadas de la libertad, entre otros.

Como punto saliente cabe destacar la renovación de autoridades de la AIDEF para el período 2024-2026. La Coordinación General para este bienio estará en cabeza de la Associação Nacional das Defensoras e dos Defensores Públicos. Desde el mes de octubre de 2024 hasta marzo de 2025, la Dra. Rivana Barreto Ricarte de Oliveira ostentará dicho cargo; luego, lo seguirá haciendo la Dra. Fernanda da Silva Rodrigues Fernandes, quien resultó elegida como la autoridad máxima de dicha asociación. A su vez, la Dra. Stella Maris Martínez fue reelegida como secretaria de la Asociación, y esta área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional continuará ejerciendo en su nombre las tareas propias de dicha función. Además, se renovaron las autoridades del Comité Ejecutivo y Consejo Directivo, y se aprobó la reforma del estatuto, con el fin de elevar la cantidad de miembros que integrarán dicho consejo –dos miembros asociativos, y dos institucionales–.

En cuanto al vínculo entre la AIDEF y la OEA, además de hacer alusión a la resolución adoptada en 2024 –mencionada más arriba en este informe–, se decidió que la temática de la que se adoptará en 2025 versará, en principio, sobre el rol de la defensa pública en los sistemas acusatorios. Subsidiariamente, esta girará en derredor de la participación de la defensa pública en temas de género; en particular, en lo que atañe a los elementos diferenciadores que deben ser valorados y considerados en cada una de las

decisiones que se adopten en las legislaciones y decisiones judiciales. Asimismo, se informó que durante el primer trimestre de 2025 tendrá lugar una sesión extraordinaria que tendrá como "El rol de la Defensa Pública Oficial en la justicia en asuntos ambientales." de la resolución AG/RES. 3028 (LIV-O/24).

Por otra parte, se debatieron y resolvieron diversas cuestiones vinculadas a los/as defensores/as públicos/as interamericanos/as, tales como renuncias, excusaciones, reemplazos e incorporaciones. A su vez, se hizo referencia a la realización de la capacitación presencial que tuvo lugar en Brasilia, organizada por la Defensa Pública Penal de Chile y la *Defensoria Pública da União*, que se realizó de manera exitosa. Asimismo, se adoptó la decisión de disolver la Comisión Asesora de las y los DPIs.

Por otra parte, se presentó y aprobó el Boletín de Jurisprudencia, elaborado por la Procuraduría General de la República de El Salvador y además la Defensa Pública Penal de Chile remitió los Informes de Seguimiento de Jurisprudencia en Reparaciones de la Corte IDH –el primero de ellos en Asunción y el segundo en San José de Costa Rica–.

Finalmente, y como parte de los eventos en el marco de la reunión de octubre en Costa Rica, los y las integrantes de la Asociación fueron recibidos por los magistrados y las magistradas de la Corte IDH en la sede del Tribunal. Cabe destacar que también hubo oportunidad para estrechar los lazos entre la AIDEF y la CIDH, ya que una de sus expertas –la Lic. Romina Otero– disertó ante los miembros del Consejo Directivo en la reunión de octubre acerca de su trabajo en la Relatoría de Personas Privadas de la Libertad.

Defensoría Pública Interamericana

De la actividad de la AIDEF como Defensoría Pública Interamericana, caben destacar los siguientes hitos.

En primer lugar, en cuanto a lo que concierne a su actuación ante la CIDH, la AIDEF aceptó cuatro nuevas solicitudes de asistencia legal en casos que tramitan ante la CIDH: Vernon vs. Antigua y Barbuda; Fermín Lora vs. República Dominicana; Alonso Ríos vs. México; y Stephenson vs. Estados Unidos de América. Este último de es sumamente novedoso para la AIDEF, ya que versa sobre la concesión de una medida cautelar respecto de una persona condenada a muerte en los Estados Unidos de América, a fin de evitar que se proceda con su ejecución. Asimismo, se ha dictado el informe de fondo en dos de los casos en los que intervienen defensores públicos interamericanos: Reséndiz Olvera vs. México y Gerson Milusk de Carvalho vs. Brasil. Por último, desde el año 2023 –aún no está resuelta la situación ante la Corte IDH–, hay 4 casos que tienen a Perú como Estado demandado, respecto de los cuales la CIDH dispuso su unificación con el caso Andía Neira vs. Perú –actualmente en la Corte IDH– y su remisión a dicho tribunal. Los casos en cuestión son: Martínez Pérez; Aquino Pari y otros; Chira Alvarado y Velázquez. Sin embargo, hasta el momento, la Corte IDH aún no ha acusado recibo de su remisión ni ha dado inicio a su tramitación.

Respecto a lo atinente a la actuación ante la Corte IDH, el tribunal internacional dictó en 2024 tres sentencias en casos en los que intervienen DPIs: Cajahuanca Vásquez vs. Perú; Hidalgo y otros vs. Ecuador y SUTECASA vs. Perú. En el primer caso mencionado, se declaró al Estado demandado como no responsable de violar los derechos humanos involucrados. Mientras que, en los otros dos, la Corte IDH resolvió en favor de los demandantes. Asimismo, letrados del cuerpo actual de DPIs han comenzado a actuar en tres casos nuevos: Galdeano Ibañez vs. Nicaragua, Navarro Hevia vs. Venezuela y Martino vs. Argentina.

"X Congreso de AIDEF"

El 24 de octubre de 2024 tuvo lugar, en el Auditorio Dr. Pablo Casafont del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, sito en la ciudad de San José, el "X Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas".

En dicho Congreso se presentó el informe temático de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos "Mujeres privadas de libertad en las Américas". Asimismo, se disertó sobre pluralismo jurídico, y el vínculo entre las empresas, el Estado de Derecho y los derechos humanos. También se constituyó una mesa redonda sobre personas en contexto de movilidad humana, y sus integrantes expusieron acerca de distintos aspectos relacionados con esta temática.

Avances de la Red interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad

Lanzada en octubre de 2021, en 2024, la Red reveló intensa actividad. A través del liderazgo que ejerce nuestra institución a partir del ejercicio de cargo de Punto Focal líder de la Red, en cabeza del Dr. Hernán de Llano, se impulsó activamente la expansión de su impacto.

Con respecto a su participación en foros internacionales, en el mes de septiembre integró la reunión de seguimiento al *pledge* (compromiso) a la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Éste contiene un compromiso de fortalecimiento de estructuras especializadas en la atención a migrantes y refugiados, que garanticen una asistencia jurídica integral, gratuita, interdisciplinaria y descentralizada, y fue presentado en el Foro Global de los Refugiados que se celebró en Ginebra en diciembre de 2023, que cuenta por un período de 4 años un repositorio del ACNUR para que eventualmente países donantes e instituciones donantes puedan buscar iniciativas para financiar proyectos. A su vez, luego de la participación en la audiencia de oficio celebrada en el 185° período de sesiones de la CIDH en octubre de 2022 "*Políticas de frontera y protección de los derechos humanos de las personas en movilidad humana*", a mediados de 2024 se trabajó intensamente en la ampliación de un informe sobre la situación de las personas necesitadas de protección internacional en fronteras. Dicho documento, liderado por la *Red de Litigio Estratégico en Migración* (Red LEM) con sede en Colombia, cuenta con aportes de Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, México y Paraguay y se encuentra en etapa de revisión final.

En cuanto al Mecanismo de Colaboración de la Red, su utilización tuvo un crecimiento exponencial por parte de nuestra institución. A la fecha, se tramitaron más de 200 casos, y el incremento de pedidos reportado es más del doble de lo utilizado en los períodos 2022 y 2023, en su conjunto. Es importante destacar que, a través de dicho Mecanismo, se han obtenido una serie de sentencias que admitieron la expulsión anticipada de personas privadas de la libertad de nacionalidad boliviana, teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad de estas personas y sus familiares, así como la necesidad de reunirse con ellos en su carácter de sostenes de la familia. A partir de estas experiencias, y considerando que la legislación no contempla el supuesto de expulsión anticipada, estos son antecedentes jurisprudenciales valiosos que hacen a una efectiva defensa pública, con resultados muy concretos. En consecuencia, se encomendó a la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de Argentina la elaboración de un Boletín que recaba esta jurisprudencia para dar cuenta del invaluable trabajo conjunto que se realiza con la Defensoría de Bolivia, y que incitó el manifiesto incremento de solicitudes de colaboración.

Otras actividades desplegadas fueron los conversatorios sobre actuación de la defensa pública con personas en contexto de movilidad humana. Se organizaron 4 encuentros virtuales en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre. A su vez, se elaboró un Dossier sobre actuación en fronteras, coordinado desde el MPD junto a la DPU de Brasil, el que se encuentra en instancia de edición final.

Finalmente, fruto del "Acuerdo Marco De Cooperación Recíproca (Relativo A La Red Interamericana De Defensa De Personas En Contexto De Movilidad)" firmado por AIDEF y el ACNUR en el año 2022, el 22 y 23 de octubre en San José, Costa Rica, se realizó el Tercer encuentro regional de defensorías públicas "Acceso al territorio y defensa pública". Financiado por el Buró de las Américas del ACNUR, el evento reunió a los y las defensores/as públicos/as que conforman la Red con el objetivo de fortalecer y ampliar los programas de asistencia y representación legal, pública y gratuita para solicitantes de asilo, personas refugiadas y apátridas en las Américas. Tanto el MPD como la Defensoría Pública de la Unión de Brasil co-organizaron la actividad, en la que se abordaron temas vinculados a la defensa legal y pública, y el acceso a los estatutos de protección internacional y otras vías para la admisión y permanencia regular en el contexto de movimientos mixtos a gran escala. En el marco del evento, también se mantuvieron reuniones con representantes del ACNUR para evaluar futuras estrategias de cooperación para enaltecer la labor de las defensorías públicas en la defensa legal de las personas en contexto de movilidad humana.

Trabajo en torno a la Declaración sobre justicia restaurativa - Mesa Técnica

A partir de la aprobación de la Declaración sobre Justicia Restaurativa en el Sistema Penal Juvenil de la AIDEF, impulsada bajo la coordinación de la Defensora General de la Nación el 20 de diciembre de 2021, la AIDEF integra una mesa técnica de justicia juvenil restaurativa, conformada por: la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI), Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) e Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), que elaboró las "Reglas comunes Iberoamericanas sobre justicia penal juvenil restaurativa". En la actualidad, éste funciona como un espacio permanente con el propósito de generar estrategias comunes que susciten otras adhesiones institucionales para promover la aplicación efectiva de las Reglas, dirigidas a la adecuación de los sistemas de justicia juvenil, a los valores y principios restaurativos, y se ha trabajado sobre la elaboración de una Hoja de Ruta, así como se ha participado en Congresos de Justicia Restaurativa y en el Congreso preparatorio al Congreso Mundial de la Niñez 2025. La Mesa Técnica, asimismo, ha enviado aportes al Convenio

Iberoamericano de Acceso a la Justicia a la Observación N° 27 del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, así como se ha reunido, también, con el Dr. Luis Pedernera, integrante de dicho Comité.

Alianza Iberoamericana de Acceso a la Justicia

También se puso en común la participación de la AIDEF en la conformación de distintas alianzas y espacios de trabajo. Así, por ejemplo, tras la conformación de la Alianza de Justicia Iberoamericana (AJIA), impulsada por Pathfinders y el Centro de Cooperación Internacional de la Universidad de Nueva York. En carácter de Secretaría General de la AIDEF, se colaboró aportando oradores para los talleres de revisión del Convenio Iberoamericano de Acceso a la Justicia, a saber: Natalia Luterstein, Luis Acuña Tapia (DPP Chile), Inés Jaureguiberry, Marianela Otero (en representación de Silvana Greco), así como se proveyó información al grupo de trabajo sobre "mujeres" acerca de proyectos y directrices de defensa penal con enfoque de género.

Comunicado sobre la situación de la defensa pública en la República Oriental del Uruguay y de la reforma al Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos

Durante las reuniones de AIDEF de 2023, se tomó conocimiento de la difícil situación que estaba atravesando la defensoría pública de la República Oriental del Uruguay. En particular, respecto de la falta de autonomía e independencia, así como las permanentes intromisiones de la Corte Suprema, la falta de cargos y presupuesto adecuados para llevar adelante sus labores. Lamentablemente, dicha situación no ha mejorado, por lo que fue motivo de tratamiento en las reuniones celebradas en Asunción.

Asimismo, durante las reuniones que tuvieron lugar de San José de Costa Rica, los miembros del Comité Ejecutivo se han hecho eco, a partir de los testimonios de los representantes de la ANADEPE y el IFDP, de la reforma al Poder Judicial aprobada en los Estados Unidos Mexicanos. En particular, de los efectos perniciosos que causaría sobre la administración de justicia y la defensa pública. Se decidió, por unanimidad, emitir y difundir un comunicado, en el cual se alerta sobre esta situación.

Colaboración entre la AIDEF y COPOLAD

Por último, cabe mencionar la presentación, en el transcurso de las reuniones celebradas en San José de Costa Rica, de un documento elaborado por el Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en materia de política de drogas (COPOLAD) titulado "Recomendaciones y prácticas para la defensa con enfoque de género de mujeres criminalizadas por delitos menores de drogas". Para su confección, resultó de considerable importancia la colaboración prestada por la AIDEF, ya que sus miembros remitieron tanto jurisprudencia relevante, así como observaciones escritas para su redacción final. El documento constituye una guía adaptable a los contextos de cada país mediante la cual se busca mejorar la efectividad de las defensas públicas, promover alternativas al encarcelamiento y asegurar que las decisiones judiciales se ajusten a los estándares de derechos humanos con una mirada crítica sobre los estereotipos de género, que promueve articular estrategias que reconozcan la situación de vulnerabilidad de las mujeres y asegurar una justicia más equitativa y efectiva. Las expertas de COPOLAD expusieron ante los integrantes del Consejo Directivo acerca de los puntos principales del documento y agradecieron la participación de la AIDEF.

Reunión especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)

Nuestra institución ejerce desde 2011 el cargo de Secretaría Administrativa de la REDPO, realizando el seguimiento del programa de trabajo bi-anual de dicho foro y proveyendo soporte a la Presidencia Pro Témpore de la REDPO en todo lo atinente a la convocatoria y al contenido de cada reunión semestral.

En 2024 la presidencia pro témpore del primer semestre estuvo a cargo de la República del Paraguay, y en el segundo semestre de la República Oriental del Uruguay. Se presentó el "Compendio de normativa MERCOSUR sobre Acceso a la justicia" y el Décimo Relatorio de Derechos Humanos, sobre *cambio climático y acceso a la justicia*. Asimismo, se aprobaron el Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2023-2024 y el nuevo Programa de Trabajo 2025-2026. Finalmente, se resalta que se logró la inclusión de un párrafo alusivo a la defensa pública en el Comunicado Conjunto de Presidentes del MERCOSUR. Asimismo, se afianzó la actividad en proyectos permanentes del espacio, como son el Mecanismo Directo de Cooperación, o la Revista de la REDPO.

Inclusión de párrafo propuesto por la REDPO en el Comunicado Conjunto de los Presidentes de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados

Como Secretaría Administrativa Permanente (SAP), se redactan los párrafos que luego se aprueban en la reunión y son propuestos para ser incluidos en el Comunicado Conjunto de Presidentes, al finalizar cada Presidencia pro tempore, una vez por semestre. Durante el año en análisis, se aprobó la propuesta presentada en el segundo semestre, durante la PPT de Uruguay.

El Comunicado Conjunto de los Presidentes de los Estados Partes y Asociados del 6 de diciembre de 2024 incluyó los párrafos siguientes:

> "Los Presidentes de la República Argentina, Javier Milei; del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora; de la República Federativa de Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva; de la República del Paraguay, Santiago Peña; de la República Oriental del Uruguay, Luis Lacalle Pou; Estados Partes del MERCOSUR, y las Altas Autoridades de los Estados Asociados, reunidos en Montevideo, República Oriental del Uruguay, en ocasión de la LXV Cumbre de Presidentes del MERCOSUR, el día 6 de diciembre de 2024:
>
> (...)
>
> 25. FELICITARON a la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales (REDPO) por sus veinte años, y destacaron su trabajo en cuestiones de acceso a la justicia y de protección de derechos humanos.
>
> 26. DESTACARON la importancia de fortalecer los Sistemas de Defensoría Pública Oficial, tanto en el ámbito nacional, provincial, estadual y/o departamental, según corresponda, con el propósito de garantizar el efectivo acceso a la justicia a las personas en situación de vulnerabilidad".

Revista de la REDPO

Desde el año 2022, y por tres años, la Defensoría General de la Nación de Argentina coordina el Consejo Editorial de la Revista de la REDPO. Dicha publicación tiene como objetivo incentivar la divulgación científica de investigaciones y estudios relacionados con el acceso a la justicia y los sistemas públicos de asistencia jurídica en el MERCOSUR, contribuyendo a la discusión técnica y científica de temas jurídicos relevantes para el trabajo de los defensores públicos y la integración de los defensores públicos de la región.

En 2024 se presentó el Undécimo número de la Revista (y el segundo coordinado por nuestra institución), centrado en "Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores". Así, en ocasión de un nuevo aniversario del MERCOSUR, el martes 26 de marzo de 2024, se presentó formalmente dicho número. El evento se realizó vía zoom, y contó con la participación de quien era la Defensora General de la República del Paraguay y Presidenta Pro Tempore de REDPO, Dra. Lorena Segovia, y la Dra. Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación de Argentina y Editora de la Revista de la REDPO.

Asimismo, nuestra institución organizó una capacitación en torno al material disponible en dicho ejemplar de la Revista. De esta manera, los martes 17 y 24 de septiembre de 2024 se llevó a cabo una Capacitación virtual en torno a la Revista. Durante la primera jornada se contó con la participación de Isolina Dabove, experta argentina en la temática, quien expuso sobre los lineamientos generales del tema central de la última edición de la Revista, el Acceso a la justicia de Personas Mayores. La segunda jornada de la capacitación, el martes 24 de septiembre, se centró específicamente en el contenido de la Revista. En este marco, disertaron algunos de los autores y autoras de artículos de la 11ª Edición de la Revista de la REDPO (Marcelo Budich, María Victoria Mijailoff, Victoria Rey, Diego Serantes Peña, Denise Tanaka dos Santos y María de los Milagros Valenzuela). La capacitación fue virtual, a través de la plataforma de la Defensoría General de la Nación de Argentina. 58 personas participaron de ambas sesiones: 23 de Argentina y 35 de otros países, principalmente Ecuador, Paraguay y Brasil. Se les remitió certificado a estas 58 personas.

Finalmente, durante 2024 se trabajó en la próxima edición de la Revista, centrada en este caso en "Fortalecimiento institucional de las Defensorías Públicas de la región, en ocasión de los 20 años de la REDPO", la cual será presentada en marzo 2025.

Desde la Unidad se llevó a cabo la coordinación del Consejo Editorial de la Revista, y la gestión con las áreas de Capacitación y Comunicación del MPD. Ya se realizó la convocatoria de artículos y la selección

por parte del Consejo Editorial de los trabajos que serán incluidos en el próximo número. Al cierre del informe se estaba trabajando en la corrección de estilo y maquetación.

Compendio de normativa MERCOSUR sobre Acceso a la justicia

Desde la Unidad se coordinó el trabajo del Grupo de trabajo que elaboró dicho Compendio. Ese documento es una guía para que los Estados parte y Asociados del MERCOSUR puedan orientar futuras presentaciones y trabajos en materia de acceso a la justicia. La compilación abarca no solo la normativa con relación directa al acceso a la justicia, sino también las regulaciones conexas que complementan la temática de la protección de grupos en situación de vulnerabilidad. Así, el documento presenta cuadros y resúmenes que permiten identificar rápidamente las normas vigentes relacionadas con el tema.

Décimo Relatorio sobre la Actuación de las Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur en el Área de Derechos Humanos

En la XXXIX Reunión Ordinaria se presentó el Décimo Relatorio de Derechos Humanos, el cual versa sobre Cambio Climático y Acceso a la Justicia. El cuestionario final que sirvió de estructura para el Relatorio se realizó en base a una propuesta de nuestra institución. El Relatorio incluye las respuestas de las Coordinaciones Nacionales de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Chile y Ecuador.

A su vez, se estableció que el undécimo Relatorio, a elaborarse durante 2025, sea sobre Acceso a la Justicia y Empresas y Derechos Humanos.

El Relatorio de Derechos Humanos es una recopilación de datos producidos por las Coordinaciones Nacionales que integran la REDPO y tiene el objetivo de presentar un panorama del desempeño de las Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur en el área de derechos humanos. En estos informes cada país del MERCOSUR comparte las experiencias, buenas prácticas e ideas implementadas por sus instituciones de defensas públicas para contribuir al debate entre los miembros de la REDPO y a la elaboración de políticas públicas.

20 años de la REDPO

El 25 de junio de 2004, mediante Resolución GMC-RES N° 12/04, el Grupo Mercado Común resolvió establecer la REDPO. Así, en conmemoración por los 20 años de la REDPO, la PPT de Paraguay celebró una muestra fotográfica denominada “La Defensa Pública en Acción”, en la Embajada de Brasil en Asunción. La exposición presentó un recorrido de la labor desarrollada por las defensorías públicas que integran la REDPO. La muestra fue inaugurada en el marco de la reunión de la REDPO celebrada en dicha ciudad en mayo de 2024.

Día de la Defensoría Pública del MERCOSUR

Todos los 22 de noviembre se celebra el Día de la Defensoría Pública del Mercosur, que fue establecido por la REDPO y que conmemora la Convención Americana de Derechos Humanos, firmada el 22 de noviembre de 1969 en San José, Costa Rica. La fecha coincide, además, con la firma de la Convención Americana de Derechos Humanos en 1969.

Con motivo de esta efeméride, la Coordinación Nacional de Uruguay realizó dicho día un Conversatorio en modalidad híbrida: presencial para Directores y Defensores de las Defensorías de Montevideo y por video conferencia para los Defensores de las Defensorías del resto del país y para autoridades e integrantes de las Defensorías Oficiales de los países integrantes del Mercosur. Se celebró en la sala Constitución de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay y versó sobre “Acceso a la Justicia”. Contó con la exposición de: a) Ministro de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay, Dr. John Pérez sobre Acceso a la Justicia y las 100 Reglas de Brasilia; b) Director (E) de la Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional-MEC- Uruguay, Dr. Daniel Trecca sobre “Proyecto convenio Iberoamericano de Acceso a la Justicia “ y c) Representante Regional para América Latina y el Caribe de la Conferencia de La Haya, Dr. Ignacio Goichoechea sobre Acceso a la Justicia Transnacional, cuya apertura y cierre estará a cargo de DINADEF.

Asimismo, desde la Unidad se gestionó que se publiqué un saludo y recordatorio de esta fecha conmemorativa en el portal web del MERCOSUR.

Proyectos de Recomendación CMC

Durante 2024, la REDPO tomó conocimiento que el Proyecto de Recomendación "Autonomía de la Defensoría Pública Oficial como Garantía de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, con Énfasis en Género y Desarrollo Sostenible" fue aprobado por el Consejo del Mercado Común (CMC) como recomendación 08/23, en oportunidad de la LXIII de su reunión ordinaria, en fecha 6 y 7 de diciembre de 2023. Dicho proyecto de recomendación fue elaborado inicialmente por nuestra institución, y luego fue aprobado por la REDPO, quien dispuso que sea elevado al CMC.

Asimismo, durante la reunión de la REDPO celebrada en noviembre, esta Unidad se presentó un proyecto de recomendación sobre "Mejor acceso a la justicia a través de procesos de desburocratización y simplificación administrativa", el cual hace eje en la temática de desburocratización de trámites que permitan un real acceso, avanzando en el empleo de herramientas tecnológicas y estimular la mediación como herramienta alternativa a la resolución de conflictos, en aras de la paz social. Dicho proyecto fue aprobado por la REDPO y se acordó elevarlo a consideración del CMC por intermedio del FCCP.

Reuniones bajo las presidencias Pro Tempore de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay

El 7 de mayo tuvo lugar la XXXVIII Reunión Ordinaria de la REDPO, y el 5 de noviembre la XXXIX. El primer encuentro se realizó bajo la presidencia pro témpore del Paraguay, y tuvo lugar en la ciudad de Asunción, aunque la participación fue híbrida. Por su parte, la segunda reunión se desarrolló bajo la presidencia de Uruguay, y fue en formato enteramente virtual.

En ambos casos, dado su carácter de Secretaría Administrativa Permanente de la REDPO, la Unidad participó activamente de la organización y desarrollo de los encuentros.

Finalmente, el 7 de diciembre de 2024 la Argentina asumió la presidencia pro tempore del MERCOSUR, la cual se extenderá por todo el primer semestre de 2025. Por lo tanto, la Defensora General de la Nación, como Coordinadora Nacional de Argentina ante la REDPO, ejerce su papel de Presidenta Pro Témpora de la Reunión Especializada durante dicho período.

Mecanismo directo de colaboración y asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes

El "Mecanismo directo de colaboración y asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes", como Acuerdo Interinstitucional que procura la directa colaboración y asistencia recíproca entre las Defensas Públicas de los Estados Partes, ha sido un valioso elemento de trabajo. En la XX Reunión Ordinaria de la REDPO, celebrada en Buenos Aires el 24 de septiembre de 2014, se aprobó el uso de un formulario de registros de los casos, consultas o solicitudes que fueran realizadas en uso y dentro marco del Mecanismo. Esto a los efectos de tener información de sus respectivos trámites, tanto sea referido al operador que lo solicita, como de quien reciba el requerimiento.

El fundamento radica en contar con un elemento práctico para tener un registro cierto y cotejable de cada caso donde se ha hecho uso del Mecanismo, a los efectos de tener información precisa y referenciada que permita poder ejercer el debido control de su funcionamiento, como de sus implementaciones y utilidad para los operadores destinatarios, de la efectiva cooperación y asistencia mutua. Las delegaciones continuaron trabajando y realizando consultas en el marco de dicho acuerdo interinstitucional.

Se debe remarcar que ha descendido el número de veces que se utiliza el presente Mecanismo de la REDPO ya que en muchos casos se canalizan las consultas a través del mecanismo de colaboración previsto por la Red Interamericana de Movilidad Humana canalizados a través de la red de puntos focales (ver punto AIDEF).

Ciclo de capacitación

En el marco del "Memorando de Entendimiento entre los miembros de la REDPO y asociados, con la finalidad de establecer programas de cooperación e intercambio de Defensores Públicos Oficiales y fortalecimientos de los idiomas oficiales del Mercosur", la Delegación de Argentina ofreció al resto de las delegaciones participar del curso virtual "Defensa Pública y salud Mental", llevado a cabo los martes 11 y 18 de junio dictado por el Dr. Joaquín Freije, a cargo de la Unidad de Letrados de Salud Mental Penal, y "Conversatorio virtual sobre Derecho Indígena: una aproximación a la perspectiva intercultural, el cual tuvo lugar los días jueves 10 y 17 de octubre, a cargo del equipo del Programa sobre Diversidad Cultural de la Defensoría General de la Nación de Argentina.

Además de integrantes del MPD, participaron del curso representantes de las defensas públicas de Paraguay, Colombia, Ecuador y Bolivia.

Programa de trabajo 2025-2026 e informe de cumplimiento 2023-2024

Durante el último semestre desde la Unidad se elaboró el Informe de Cumplimiento Programa 2023-2024 y el Programa de Trabajo 2025-2026, el cual fue presentado al FCCP.

Sitio web de la REDPO

La Unidad, como SAP de la REDPO, se mantiene en contacto con la UCIM, para mantener actualizado la sección de la REDPO en el portal web del MERCOSUR.

Próximos proyectos

Durante el año 2024 se presentaron tres propuestas de proyectos en el seno de la REDPO:

- Proyecto de "Personas privadas y privados de libertad extranjeros"
- "Acceso a la justicia y debido proceso en el proceso penal de las mujeres. El rol de la defensa"
- "Situaciones de violencia hacia integrantes de la Defensa Pública"

Los tres proyectos se encuentran actualmente en la etapa de definición de Puntos Focales para integrar Grupos de Trabajo para avanzar en dichas temáticas.

Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)

A lo largo de 2024, el Consejo Directivo del BLODEPM se reunió en tres ocasiones.

El 8 de mayo de 2024 se llevó a cargo la Sesión Ordinaria (Asunción) y el 26 de noviembre, la Reunión Ordinaria y la Asamblea General Ordinaria (virtual).

Proyecto Podcast y Redes Sociales

El MDP de Paraguay realizó un análisis desde el punto de vista comunicacional con respecto a la efectividad de esta herramienta y afirmó que las redes sociales han tenido un buen funcionamiento, sin reporte de fallos críticos o ataques de seguridad. Desde su puesta en marcha se han publicado fotos, videos, reels e historias de las reuniones del Bloque e informaciones relevantes como fotografías de las diferentes reuniones presenciales y virtuales, comunicado sobre formación y capacitación, boletines de jurisprudencia y mensajes de los diferentes defensores generales de la región, así como información relevante a las actividades de los miembros y del BLOQUE.

Respecto de las recomendaciones y próximas acciones, el Coordinador solicitó a todos los miembros que, vía correo, envíen las noticias que consideren relevantes para publicar en la red social. Se informó que la cuenta de Instagram ha demostrado ser estable y segura desde su creación, cumpliendo con los objetivos de la socialización de informaciones varias, del mismo modo que el sitio web, que ha demostrado ser estable y seguro desde su implementación, desde febrero de 2024, se vienen cumpliendo con los objetivos de solucionar las fallas, afirmando que el sitio web contará con un nuevo colaborador que se va a encargar exclusivamente de postear las comunicaciones y monitoreo.

Boletín de Jurisprudencia sobre Derechos Humanos

La AMFJN Argentina informó en la última reunión virtual que está por salir la publicación en formato digital de la edición N° 19 y luego será difundida a todos los participantes del BLODEPM. En soporte papel será entregada en la próxima reunión presencial.

Programa de Pasantías

La Defensoría General del Ecuador presentó un informe relacionado a las pasantías llevadas a cabo en su país y organizado por la escuela de la Defensoría Pública del Ecuador en la que participaron 18 Defensores/as Públicos/as.

El evento se desarrolló en la Universidad Andina Simón Bolívar, en Quito, Ecuador. Se cumplió con el objetivo de compartir experiencias de los diferentes países, y una oportunidad de fortalecer las buenas prácticas y, además, compartir las buenas prácticas que tienen en cada uno de los países.

Escuela Itinerante

Si bien la escuela itinerante fue concebida en sus inicios para la realización de cursos de formación de forma presencial, a lo largo de 2024, las capacitaciones relacionadas a la Escuela Itinerante fueron realizadas bajo la modalidad virtual y se definió que así sea también durante el año 2025.

Se puede destacar la capacitación sobre litigación llevada adelante por la Defensoría Penal Pública de Chile.

La actividad presencial fue en la Ciudad de Buenos Aires y consistió en un Taller de Litigación Oral, desde el 22 al 24 de octubre de 2024.

Expositoras: Carolina Alvarado y Marcela Crisosto.

Cabe destacar otra actividad *online* desarrollada también por la Defensoría Penal Pública de Chile sobre Defensas culturales: indígenas, extranjeros y pluralismos rezagados, impartido por la profesora y Dra. en derecho, Alejandra Castillo Ara.

Esta capacitación se realizó los días 28, 29 y 30 de octubre y tuvo por finalidad presentar las llamadas defensas culturales.

Asamblea General Ordinaria

El 26 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria, en la que se sometió a consideración la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del período comprendido entre el 1° de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024 y oído el dictamen del órgano fiscalizador (cuya presentación escrita se agregará a los libros respectivos), se aprobaron dichos instrumentos por unanimidad de los integrantes asistentes de la Asamblea General.

Cooperación Internacional

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Argentina

El 19 de agosto de 2024, el MPD firmó un Memorándum de Entendimiento con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Argentina.

Junto al PNUD, y a través de los insumos de los integrantes del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina (Consejo Federal), en el segundo semestre de 2024 se finalizó un informe sobre el trabajo de la defensa pública en el acceso a justicia de personas con discapacidad (PCD). El PNUD realizó la contratación de un especialista en acceso a justicia de las personas con discapacidad para la realización de un diagnóstico de capacidades institucionales de los miembros del Consejo Federal en el marco del proyecto “SOCIEDADES JUSTAS E INCLUSIVAS: LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO EJE DEL ACCESO A JUSTICIA EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NACIONES UNIDAS”. El consultor contratado, Eduardo Quiroga, sistematizó las respuestas brindadas por los miembros del Consejo Federal en relación con su labor con personas con discapacidad, se entrevistó con defensorías provinciales y con el Programa de Temáticas sobre Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN, y elaboró un documento con recomendaciones hacia el fortalecimiento de la actuación de la defensa pública con personas con discapacidad.

A lo largo del mes de septiembre, se co-organizó un taller virtual formativo de “Herramientas para la implementación del Acuerdo de Escazú desde la perspectiva de la defensa pública”. La actividad contó con la participación de casi 40 defensores/as públicos/as de todo el país, tanto a nivel federal como provincial, y estuvo a cargo de la Coordinadora de Programa de PNUD Argentina, Maria Eugenia Di Paola, junto a su equipo, con profesores/as invitados como Andrés Nápoli, Sebastián Tedeschi, por la DGN, y exponentes de las defensas públicas de Chaco, Río Negro y Ciudad de Buenos Aires.

Para 2025, se estima profundizar la labor conjunta realizada, así como trabajar sobre los restantes ejes temáticos de colaboración consolidados en la firma del Memorándum de Entendimiento con el MPD.

Proyecto de cooperación con la Defensa Penal Pública de Chile

Durante 2024 se concluyó el proyecto presentado junto a la Defensoría Penal Pública de Chile ("DPP") ante la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre la República Argentina y la República de Chile titulado "Fortalecimiento en el Acceso a la justicia: intercambio de capacidades técnicas y de gestión entre los organismos de defensa pública de Argentina y Chile que redunde en beneficio de las personas defendidas". Gracias al financiamiento por parte de los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países (Programa FO.AR y Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), se realizaron 6 misiones de capacitación con exitosos resultados. Las primeras 2 tuvieron lugar en los meses de octubre y noviembre de 2023, y versaron sobre derecho penitenciario y registro y atención integral a víctimas de violencia institucional, y acerca de defensa penal de comunidades.

Durante 2024 se llevaron a cabo las 4 misiones restantes, 2 en cada cuatrimestre. Por un lado, la DGN capacitó a miembros de la DPP brindando herramientas de mediación penal y justicia juvenil restaurativa y de defensa de personas con discapacidad psicosocial, a través de la participación de la Dra. Silvana Greco y el Dr. Gustavo Fernández, y de la Dra. Florencia Hegglin y el Sr. Ezequiel Mercurio, respectivamente. Por su parte los y las expertos/as de la DPP realizaron una capacitación en Mendoza sobre litigación oral ante el sistema acusatorio desde un punto de vista práctico y juego de roles, y una instancia de formación en gestión y liderazgo, que reunió a los y las secretarios/as generales, directores/as y responsables de los Programas y Comisiones de la DGN, así como otros/as funcionarios/as de las áreas pertinentes, con el fin de revisar los principales mecanismos de evaluación del desempeño de la defensa y de evaluar los principales conceptos y herramientas asociadas a gestión del cambio.

Fondo Chile

En el mes de noviembre, se recibió la confirmación de la obtención del "Fondo Chile" para el desarrollo de un proyecto junto a la Defensoría Penal Pública que iniciará entre los meses de febrero y marzo de 2025, e implicará misiones bilaterales para el armado de equipos de defensa penal especializada indígena que permitan fomentar el acceso a justicia y mejorar la calidad de prestación de defensa penal pública del MPD a personas indígenas en las provincias de Jujuy, Salta, Chaco y Río Negro. Para esto, primero, se prevén capacitaciones en materias jurídica e indígena para defensores públicos, a fin de entregar un servicio de defensa jurídica especializada que vele íntegramente por los derechos humanos y los intereses de personas indígenas. Segundo, se prevé la creación de "facilitadores interculturales" que promuevan la comunicación entre defensores y defendidos indígenas, así como también la consideración de factores culturales en la teoría del caso de la defensa y en el desarrollo del proceso penal. En tercer lugar, el proyecto prevé la redacción de un manual de actuaciones mínimas con enfoque de género dirigido a defensores/as y facilitadores/as interculturales.

Proyecto de transparencia en prisiones financiado por el Gobierno de Canadá

El *Prison Transparency Project*, financiado por el gobierno de Canadá, es dirigido por una catedrática de la Universidad Carleton de Ottawa y es conformado por un equipo de 14 investigadores/as internacionales y una pluralidad de entidades de monitoreo penitenciario y organizaciones de la sociedad civil de defensa de los derechos de las personas privadas de libertad. La DGN aprobó su adhesión al proyecto mediante resolución 1325/2020, en la que se estableció que colaborará para el análisis de las "culturas de transparencia" en 9 ámbitos de detención diferentes en Argentina con el objetivo de impulsar investigación comparativa, políticas públicas y articulación de redes internacionales orientadas a reforzar los estándares en materia de transparencia, acceso y rendición de cuentas de centros penitenciarios. El nodo nacional tiene como co-investigador a Maximiliano Sozzo, y como participantes también a la Asociación Pensamiento Penal y la Procuración Penitenciaria de la Nación, mientras que el proyecto, a su vez, incluirá un relevamiento de la situación de transparencia penitenciaria en España y Canadá.

En el marco del proyecto, en diciembre de 2023 se realizó un panel de presentación de su enfoque en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, a través de la exposición de miembros del equipo de investigación (Dawn Moore (Universidad Carleton, directora del proyecto), Jennifer Kilty (Universidad de Ottawa) y María Nengeh Mensah (Universidad de Montreal).

Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina

A lo largo del año 2024, la Comisión Directiva del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina se reunió en 8 ocasiones.

- Reunión Ordinaria 6.3.24
- Reunión Ordinaria 31.5.24
- Reunión Ordinaria 16.8.24
- Asamblea General Ordinaria 16.8.24
- Reunión Ordinaria 12.9.24
- Reunión Ordinaria 30.10.24
- Reunión Ordinaria 2.12.24
- Asamblea General Ordinaria 2.12.24

Participación de los/as Defensores/as Generales

En el año 2024 cesaron en sus cargos: Mónica Sefair (San Juan) y José María Fernández (Tierra del Fuego).

Asimismo, asumió el Dr. Gastón Pascuarelli (DG de San Luis) y el Dr. Jesús González Saber (DG Tierra del Fuego)

Asamblea General Ordinaria

El 16 de agosto de 2024, se realizó la Asamblea General Ordinaria del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina. En dicha Asamblea, se aprobaron la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del período concluido el 31 de marzo de 2024 e Informe del Órgano de Fiscalización.

Por otro lado, el 2 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la segunda Asamblea General Ordinaria de la Asociación en la que se aprobó la Comisión Directiva del Consejo Federal para el período 2024-2027, que quedó conformada de la siguiente manera:

- Coordinador: Dr. Ariel Alice – Defensor General de Río Negro
- Vicecoordinadora 1º: Dra. Marcela Millán – Defensora General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Vicecoordinadora 2º: Dra. Cecilia Saint André – Defensora General de Mendoza
- Secretaria: Dra. Stella Maris Martínez – Defensora General de la Nación
- Prosecretaria: Dra. Romina Saúl – Defensora General ante el Superior Tribunal de Justicia de Santa Cruz
- Tesorero: Dr. Maximiliano Benítez – Defensor General de Entre Ríos
- Protesorera: Dra. Vanina Merlo – Defensora General de Neuquén
- Vocal 1: Dr. Washington Navarro – Ministro Pupilar y de la Defensa de Tucumán
- Vocal 2: Dra. Alicia Alcalá – Defensora General del Chaco
- Vocal 3: Dra. Estrella Moreno Robinson – Defensora Penal del Servicio de Defensa Pública Penal de Santa Fe
- Vocal 4: Dr. Enrique Billaud – Defensor General de Santiago del Estero

Por su parte, el Órgano de Revisión de Cuentas queda conformado de la siguiente manera:

- Revisor de cuentas titular: Dr. Sebastián Daroca – Defensor General de la Provincia de Chubut
- Revisora de cuentas suplentes: Dra. María Gabriela Burgos – Defensora General de Jujuy

Encuentro Nacional de la Defensa Pública

Durante los días 2 y 3 de diciembre tuvo lugar el "Encuentro Nacional de la Defensa Pública. El rol de la defensa como garante de acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes". La actividad se realizó en el salón Ing. Eduardo Constantini de la sede de CABA de la Universidad Austral.

Allí, integrantes de las defensas públicas nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pudieron capacitarse e intercambiar conocimientos, experiencias y buenas prácticas sobre la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNyA). También formaron parte del encuentro expertos nacionales e internacionales de la materia.

Durante el acto inaugural, estuvieron presentes la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez; el Director de la Maestría y del Departamento de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal de la Universidad Austral, Dr. Guillermo Yacobucci, quien dio las palabras de bienvenida al evento y destacó la importancia que tiene la temática que aborda el encuentro; y la Defensora General de la CABA, Dra. Marcela Millán. Además, estuvo junto a ellos el Dr. Ariel Alice, Defensor General de la provincia de Río Negro y recientemente elegido como Coordinador del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina.

Allí, la Defensora General de la Nación destacó el crecimiento de la defensa pública en los últimos 20 años y dijo que "este es un encuentro de defensores de todo el país para que intercambiemos fuerza, esperanza, saberes, experticias y, sobre todo, buenas prácticas. Este es el momento para que todos se intercomuniquen, se cuenten los unos a los otros, cómo trabajan, cómo pueden trabajar mejor, cómo pueden ser ayudados y cómo pueden ayudar".

A su turno la Dra. Marcela Millán, celebró que "podamos encontrarnos en este espacio federal de reflexión, aprendizaje e intercambios de experiencias entre las defensoras y defensores". Y agregó: "Es primordial contar con una defensa pública de calidad para garantizar el acceso a la justicia, promoviendo la protección de los derechos humanos".

El primer día, tres integrantes del Ministerio Público de la Defensa intervinieron en el panel referido a discapacidad, salud mental y niñez. La Dra. Graciela Iglesias, secretaria ejecutiva del Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental, se refirió a la problemática de las internaciones de NNyA, la discriminación múltiple y la denegación de ajustes razonables. Por otra parte, el Defensor Público Tutor, Dr. Juan Pablo Olmo, expuso sobre el derecho de defensa de NNyA con discapacidad en contextos de institucionalización; y la Dra. Adelina Navarro Lahitte, Defensora Pública Curadora, abordó los recursos alternativos a la internación psiquiátrica.

El martes, el Dr. Ezequiel Mercurio, jefe del área de Psiquiatría del Cuerpo de Peritos de la DGN, brindó un enfoque desde las neurociencias acerca de la baja de la edad de imputabilidad; mientras que la Defensora Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Buenos Aires, Dra. Inés Jaureguiberry, expuso sobre casos de NNyA víctimas de delitos graves.

Durante el encuentro también se presentaron las Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa, a cargo del Dr. Ignacio Mayoral, experto asociado del ILANUD en el área penal juvenil; y la conferencia de cierre la brindó el experto independiente del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, Dr. Luis Pedernera, quien disertó sobre el trabajo de ese organismo en materia de acceso a la justicia de NNyA.

Al dar por clausurado el evento, la Dra. Martínez agradeció y destacó la muy buena respuesta de convocatoria, también manifestó su alegría porque recientemente la provincia de Córdoba inició el trámite legislativo para nombrar a un defensor general. Además, afirmó que "estamos en un momento en que tenemos que seguir manteniendo un discurso claro respecto a los derechos humanos en general y, por supuesto, a los derechos de los niños en particular". Y concluyó: "como operadores de los derechos humanos, los defensores y las defensoras tenemos que hacer siempre oír fuerte nuestra voz. Y estos encuentros nos invitan a eso".

Ciclo anual de Clases en derecho procesal y Defensa Pública

El Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina inició en marzo de 2024 el ciclo anual de clases virtuales sobre "Derecho Procesal y Defensa Pública", destinadas a los/as integrantes de la defensa pública de todo el país. Allí, se abordaron temas procesales civiles, procesales penales, de prueba y de ejecución de la pena, entre otros. Durante 2024, se llevaron a cabo 9 clases, con una excelente convocatoria y cuya continuidad para 2025 fue asegurada en la última reunión del Consejo Federal. Han participado este año: Gustavo Nebozenko y Dolores Crespo; Marisa Herrera y Andrés Russo; Diego Calo Maiza; Mauro Lopardo y Leticia Lorenzo; Marisa Graham y Maximiliano Benítez; Hernán Gullco, María Luisa Andrada; Rubén Alderete Lobo y Lorena Pecorelli.

Todas las clases permanecen disponibles para consulta en el sitio de youtube del Consejo Federal y del MPD.

Convenio con la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación

Durante el año 2024, en el marco del Convenio de colaboración entre ambas instituciones, se mantuvieron reuniones en las que se expuso la problemática actual acerca del déficit en cuestión alimentaria.

Por otro lado, en el ámbito de menores en conflicto con la ley penal, se realizó un estudio de casos, destacando que sobre 44 dispositivos penales en los que residen niñas, niños y adolescentes, se obtuvieron datos de 30.

Trabajo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Argentina

Ver punto de "Cooperación internacional"

Participación del Consejo Federal en calidad de asociado

El Consejo Federal es miembro del Bloque de Defensores Oficiales del Mercosur (BLODEPM) y de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) y participó de todas las reuniones de estas asociaciones transcurridas en el año 2024 cuya representación fue ejercida por su Coordinadora, Dra. Martínez.

Reuniones del BLODEPM: Sesión Ordinaria del 8.05.2024 – Asunción, Paraguay - Reunión Ordinaria del 26.11.2024 – Virtual - Asamblea General Ordinaria del 26.11.2024 – Virtual

Reuniones de la AIDEF: Reunión 9.05.2024 – Asunción, Paraguay - Reunión 23.10.2024 – San José, Costa Rica

Sistema de Videoconferencias en Unidades Penitenciarias

El área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional tiene a cargo las gestiones de las solicitudes de los defensores públicos que desean entrevistarse con aquellos defendidos que se encuentran alojados en las unidades carcelarias del Servicio Penitenciario Federal que se encuentran fuera del ámbito de su jurisdicción. Dichas comunicaciones se llevan a cabo mediante un sistema de videoconferencias.

Las peticiones se sustentan en el "Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa", suscripta por dichas entidades y protocolizada a través de la Res. DGN 1693/13.

OTROS

Proyecto Piloto de Justicia Restaurativa

Mediante Res. DGN 406/24, fue creado el Equipo de trabajo Especializado en Mediación y Prácticas Restaurativas con Jóvenes y Adolescentes, que integra el responsable de la Unidad. Luego de primeras reuniones de organización interna del Equipo de trabajo, el 25/6/2024 las Dras. María García Morabito y Daniela Vetere, se reunieron con la Lic. Emilia Moreno (PAIAS) y el Lic. David Sánchez (DYAT) para presentar la experiencia piloto y explorar la disponibilidad y condiciones de articulación interinstitucional. Luego, el 7/8/2024, las Dras. mediadoras Silvana Greco y Laura Inés Iorio, se reunieron con la Dra. Silvia Fernández, a cargo de la Prosecretaría de Intervenciones Sociojurídicas de la CNACC y el Lic. Victor Fernández (Coordinador) para intercambiar acerca de la conformación, organización, tareas de los equipos interdisciplinarios de los juzgados y tribunales orales, sus límites, obstáculos y tensiones en su tarea, y el interés en la participación y colaboración en el trabajo en el marco de este proyecto piloto. Asimismo, las Dras. Morabito y Vetere dieron a conocer el Equipo y el proyecto a los Dres. Mariano Gutiérrez y Daniel Garay del Programa Acceder a fin de explorar los canales de articulación con dicho programa y los Proyectos Dimas y Puentes que se llevan adelante desde dicha dependencia.

Como propósito del Equipo de trabajo, el Dr. Gustavo Fernández, a cargo de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces N° 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal, identificó un primer caso piloto, con el que el PRAC trabajó durante 6 meses en un proceso dialógico de responsabilización subjetiva mediante el cual el joven decidió retomar los estudios, culminar un curso de computación y dar inicio a un proceso fonoaudiológico y psicológico, a través del cual recuperó autoconfianza y comenzó a salir de su hogar. Se realizaron 13 encuentros –1 en conjunto con su madre, 10 a solas, y 2 con la madre a solas–, y participaron varios miembros del equipo del PRAC. Si bien al momento del hecho el joven tenía 16 y hoy 18 años, su causa penal se encuentra suspendida y existe predisposición favorable de la jueza interviniente para aprobar el programa restaurativo y proceder a su absolución.

III. EQUIPO DE TRABAJO "RIACHUELO" RES. DGN Nº 720/14

Descripción general

Funciones y población a la que se asiste

El Equipo de Trabajo en Causa Matanza-Riachuelo (en adelante el "Equipo Riachuelo"), coordinado por el secretario letrado de la DGN (cont.), Mariano Gutiérrez, se conformó por Res DGN 720/2014 para garantizar un integral acceso a la justicia de las personas que deben relocalizarse o que su barrio se encuentra en proceso de urbanización, en el marco de la ejecución de la sentencia de la Causa "Mendoza" de la CSJN (Corte Suprema de la Justicia de la Nación –CSJN– M 1569, XL –ORI– "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo"). En ese contexto, brindó patrocinio colectivo a grupos de vecinos y vecinas involucrados en el convenio marco 2010 en temas vinculados con relocalización y/o urbanización.

Este grupo de trabajo está integrado por profesionales de diferentes disciplinas: abogacía, antropología, arquitectura, comunicación social, sociología y trabajo social. Esta conformación permite una asistencia integral y de proximidad, de conformidad con lo prescripto por las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

El Equipo todos estos años tuvo como función principal el abordaje territorial de los barrios involucrados en la causa "Mendoza". A su vez, y como consecuencia de dicho trabajo principal, genera la articulación de los reclamos colectivos e individuales que puedan suscitarse en estos procesos a través de acciones administrativas y/o judiciales. También asiste a las defensorías públicas oficiales que intervienen ante los juzgados delegados por la CSJN para el seguimiento de la ejecución de la sentencia.

La sentencia de la CSJN ordenó como objetivo principal el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la cuenca. De ello se han desprendido acciones para garantizar los derechos sociales y ambientales involucrados como el acceso a los servicios urbanos esenciales (infraestructura, electricidad, agua segura, transporte, recolección de residuos, servicios educativos), la salud integral y la vivienda digna, entre otros. Asimismo, a través de las resoluciones dictadas por las autoridades jurisdiccionales delegadas de la causa, se dispuso como prerrequisito esencial la información y participación de la población afectada respecto de las decisiones que afecten su forma de vida.

El Equipo tuvo como finalidad proteger los derechos básicos esenciales de la población afectada por las relocalizaciones y reurbanizaciones ordenadas en el marco de la ejecución de esta causa, para garantizar la mejora de sus condiciones socio-ambientales. La población destinataria de las acciones siempre fueron las personas en situación de pobreza y grupos vulnerables en riesgo ambiental residentes en asentamientos de la Cuenca Matanza Riachuelo (Lanús, Avellaneda, Almirante Brown, La Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Merlo) afectados por los procesos de relocalización y reurbanización llevados a cabo a través de la causa judicial. Con el fin de velar por los derechos sociales y ambientales de la población afectada, el propósito del Equipo consistió en el despliegue de acciones de abordaje territorial que releven la situación de este conjunto de derechos afectados, tanto individual como colectivamente, para luego generar o activar las acciones prejudiciales y judiciales que tiendan a garantizar el acceso integral a la justicia.

La población potencialmente afectada se compone de 26.000 familias aproximadamente, pertenecientes a 37 barrios del conurbano bonaerense. De este número total de familias, un aproximado de 6000 familias (el número es aproximado porque no hay censos actualizados) serán relocalizadas o bien serán adjudicatarias de mejoramientos a través de soluciones habitacionales dispuestas por el "Convenio Marco 2010 para el cumplimiento del Plan de urbanización de villas y asentamientos precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo" (en adelante "Convenio Marco 2010"). No se incluyen familias de CABA ya que por el convenio suscripto con MPD CABA es aquel Ministerio Público el que se encarga del trabajo de relevamiento y asistencia jurídica a los habitantes de la Ciudad Autónoma.

De esta combinación de funciones, surgió lo que conceptualizamos como el Trabajo Jurídico Comunitario. Este trabajo puede ser definido como un proceso de construcción conjunta, entre operadores/as jurídicos/as y la comunidad, de una estrategia jurídica –que incluye, pero excede el ámbito judicial– que se integra y combina con otras acciones de la comunidad para lograr el cumplimiento de los derechos vulnerados.

La posibilidad de intervenir en procesos comunitarios necesita del aporte de perspectivas disciplinarias diversas y no únicamente legales, teniendo en cuenta que las realidades comunitarias necesitan ser

comprendidas desde una mirada amplia y compleja. El Equipo trabajó a partir de un enfoque que permita abordar y comprender estas realidades en sus múltiples dimensiones, de una manera integradora –y no desde campos disciplinarios rígidos que por sí mismo no logran dar cuenta de las problemáticas en su complejidad–, la cual reside justamente en la interacción entre fenómenos habitualmente abordados desde disciplinas diversas. Tomando en cuenta que la realidad social está conformada por una interacción dinámica entre múltiples componentes, el conjunto de las herramientas institucionales y disciplinarias que pretenden abordarla debe, a su vez, constituirse en algo más que la suma de sus partes. Por eso, la mirada transdisciplinaria resulta fundamental para el trabajo del Equipo.

Ahora bien, toda esta labor se encuentra en proceso de reconfiguración a partir del cierre de la supervisión de la ejecución de la sentencia, resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en fecha 22 de octubre de 2024. La Corte consideró que su intervención había cumplido su propósito de generar reformas estructurales necesarias para alinear la actividad del Estado con los principios y derechos consagrados en la Constitución. De esta manera, cumpliendo las órdenes de la CSJN, el Juzgado Federal N° 2 de Morón ha remitido los casos judiciales autónomos que allí tramitaban a cada una de las sedes departamentales de la justicia federal u ordinaria que por territorio correspondieran.

Siguiendo este razonamiento, los defensores competentes en cada caso serán los que tengan competencia en razón de materia y territorio. Sin embargo, este equipo continúa prestando las funciones de abordaje territorial, gestión extrajudicial y apoyo judicial a los defensores del Ministerio Público de la Defensa de la Nación en los casos remitidos que tramitaron en la Causa Riachuelo y en aquellos que deban iniciarse por incumplimientos existentes.

Objetivos hasta el 22 de octubre de 2024

- Desplegar las acciones de abordaje territorial necesarias para conocer la problemática específica de afectación a derechos de las familias involucradas en el proceso de ejecución de la sentencia, a fin de optimizar la representación judicial de su voluntad, peticiones y reclamos, tanto colectivamente como en casos individuales.
- Asistir jurídicamente y patrocinar a familias y barrios, ante los juzgados que tienen a su cargo la ejecución de la sentencia. El patrocinio se efectúa en aquellos casos cuando la extensión del reclamo requiere de un trabajo territorial y una asistencia integral y colectiva, por pedido de las familias interesadas.
- Relevar las demandas individuales y colectivas de la población afectada por los procesos de relocalización y reurbanización ordenados en el marco de la causa y luego canalizarlos, a través de gestiones administrativas y/o judiciales. Brindar asistencia técnica a los/as defensores/as públicos/as en temas relacionados a la Causa Matanza Riachuelo.
- Fomentar la proximidad con actores judiciales e institucionales a fin de promover el acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad afectada por el proceso de la sentencia de la CSJN y garantizar recursos técnicos para el desarrollo de la tarea de defensa de derechos.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas

En el año 2024 se continuó con los procesos de relocalización, se concretó la entrega de diversas soluciones habitacionales colectivas, tanto en complejos nuevos como en mejoramientos como parte de planes de reurbanización. Durante estos procesos el equipo acompañó a los vecinos antes, durante y después de la mudanza.

La actividad del trabajo transdisciplinario, asistencia y patrocinio integral supuso distintos tipos de acciones:

- Participación en mesas de trabajo, tanto en barrios que van a ser relocalizados como en barrios que reclaman por reurbanización o soluciones específicas (infraestructura, servicios, etc.). Las mesas de trabajo tienen como objetivo garantizar la información y participación de los vecinos afectados en las decisiones que atañen a su futuro. En ellas participan los vecinos, el Equipo Riachuelo como sus representantes y/o patrocinantes, los Municipios, la ACUMAR y eventualmente otros organismos encargados de brindar las soluciones específicas.
- Relevamientos y censos, principalmente cuando se acerca la concreción de un proceso de relocalización. El relevamiento permite conocer la realidad actualizada de las familias que van a ser afectadas a un proceso de reurbanización o relocalización, a los fines de garantizar que las soluciones propuestas se

adecúen a sus necesidades (por ejemplo, definiendo número de integrantes de una familia, desglosar varios convivientes en distintos grupos familiares, etc.), así como tomar conocimiento de otras problemáticas específicas a un grupo familiar (violencia familiar, personas electrodependientes, discapacidades, etc.).

- Pedidos de informes ante organismos municipales, provinciales, empresas prestatarias de servicios y ACUMAR, con relación a las problemáticas relevadas en cada caso.
- Gestiones administrativas y extrajudiciales ante organismos municipales, provinciales, empresas prestatarias de servicios y ACUMAR, a los fines de resolver las problemáticas relevadas.
- Derivación de los casos de las familias que así lo requieran y ameriten ante la DPO 2 de Morón, que interviene en la causa en representación de los NNyA.
- Planteos judiciales en aquellos casos que no puedan ser resueltos por las vías anteriores y seguimiento de los casos en sede judicial.
- Planeamiento y ejecución de distintas estrategias de comunicación e información con los vecinos integrantes de los barrios en los que el Equipo desarrolla el trabajo (reuniones vecinales, folletería informativa, comunicación por mensajería instantánea, etc.).
- Reuniones de planificación, desarrollo, puesta en común e intercambio crítico de los procesos transitados y estrategias futuras.
- Inspección de viviendas y mejoramientos habitacionales previo a su entrega y posterior seguimiento de pedidos de reparación.

Estas acciones se realizan colectivamente antes del comienzo de un proyecto de reurbanización/relocalización; durante su ejecución (acompañando a los vecinos personalmente a los fines de brindar atención y gestión inmediata de los problemas); y después de realizado el proceso (toda vez que la experiencia demuestra que en muchas ocasiones los problemas de vivienda, ambientales, de acceso a la educación o a servicios, no son adecuadamente resueltos o incluso se agravan en lugar de solucionarse).

Información cuantitativa

Actualmente se realiza trabajo jurídico comunitario en un total de 37 barrios del conurbano sur residentes en municipios de la Cuenca.

Hasta el 22/10/2024 se patrocinó judicialmente a 14 de esos barrios en sede judicial para el acceso a una vivienda digna y a una mejora en su calidad de vida tal como ordena la manda judicial. A partir de esa fecha se continuó la asistencia a estos barrios, pero en gran parte esta asistencia se desarrolla en sede administrativa:

- Villa Inflamable (Avellaneda);
- Barrio Sarmiento (Esteban Echeverría);
- 1ero de octubre, 3 de enero, Diego Armando Maradona, Soledad, Libre Amanecer, 17 de marzo, La Lonja, 2 de Mayo, Libertad (barrios de Campo Unamuno, Fiorito, Lomas de Zamora);
- Barrio Néstor Kirchner (Lanús);
- Barrio Ex-Fabricaciones Militares (Lanús)
- Villa Jardín -Manzanas 18,19,20 y 21- (Lanús).

En cuanto a cantidad de relocalizaciones y entrega de viviendas, en el año 2024:

- Se relocalizaron 128 familias de los Barrios 2 de abril, 14 de noviembre y Medalla Milagrosa del Partido de Almte. Brown.
- Se relocalizaron 36 familias al barrio Acuba en Lanús.
- Se relocalizaron 6 familias de La Lonja (Campo Unamuno).
- Se relocalizaron 20 familias del Barrio Las Antenas, La Matanza

Esto, sumado al trabajo permanente del equipo, supuso durante el 2024:

- 34 operativos de relevamiento territorial de problemáticas socio-ambientales
- 59 reuniones barriales con asistidos
- 53 mesas de trabajo en barrios, con participación de asistidos y organismos públicos diversos
- 64 reuniones con organismos gubernamentales como parte de las gestiones extrajudiciales para el avance de la ejecución de la sentencia.

- 63 escritos judiciales presentados respecto de las distintas problemáticas de la ejecución de la sentencia.

Otras cuestiones de relevancia

Históricamente existieron dificultades propias de la arquitectura jurídica de la causa, que parten del hecho de tratarse de la ejecución de una sentencia de competencia originaria de la CSJN.

Desde el cierre de la supervisión, uno de los obstáculos mas significativos ha sido el de la resolución de competencia entre los juzgados a los cuales las causas autónomas de Mendoza han sido derivadas. En efecto, en uno de los casos que se encontraban abiertos y tramitaban por conexidad en Morón (un amparo con medida cautelar), primero fue a la jurisdicción de San Martin y luego, frente a la incompetencia resuelta, se derivó a la jurisdicción Contencioso Administrativa de Capital Federal, donde finalmente quedó radicado. Ello implicará obstáculos para el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva de los barrios que se acompañan desde el Equipo.

Finalmente, cabe resaltar que, a pesar de las dificultades propias del cierre de la supervisión de la CSJN, el Equipo ha podido articular el trabajo con las nuevas defensorías intervinientes, las que suman seis, a saber: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia San Martín, Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Lomas de Zamora, Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Lomas de Zamora, Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes. Así, se está pudiendo iniciar la continuidad de los reclamos que hasta el cierre de la supervisión de la CSJN se demandaban.

IV. EQUIPO DE TRABAJO EN CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA (EQUIPO ACCEDER)

Coordinador: secretario letrado DGN (cont.), Dr. Mariano Gutiérrez

Descripción General

El Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia, Acceder, se creó en el año 2010 por disposición de la defensora general de la Nación, Stella Maris Martínez, a fin de garantizar el acceso a justicia de las personas que se encuentran en extrema situación de vulnerabilidad y habitan en las villas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para ello, desplegó estrategias de abordaje territorial en los barrios vulnerables de la ciudad a efectos de brindar asesoramiento integral, derivación responsable y patrocinio jurídico para garantizar el acceso a derechos.

En efecto, por Res. DGN 1748/2010, se firmó un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio Publico de la Defensa de la Nación (MPD) –Res. DGN 1664/10– con el objeto de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerados de la población. A partir 2011, el Equipo de la DGN comenzó a desarrollar tareas de abordaje territorial en villas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si bien originalmente la asistencia estaba destinada a casos de violencia institucional o de expulsión de migrantes, en 2014 amplió sus funciones (Res. DGN 500/2014) para "orientar acerca de las competencias de los diversos organismos" y vincular a los consultantes con sus respectivas unidades de defensa y dar intervención a los programas y comisiones del MPD ante problemáticas específicas.

En 2019, a fin de establecer una estrategia comunicacional más efectiva y "contar con una denominación más fácilmente identificable por la población", el nombre del Equipo fue modificado a ACCEDER (Res. DGN. 400/2019).

Mediante Res. DGN 62/2021, en función de la necesidad de "administrar y gestionar la provisión del servicio de defensa con miras a garantizar su prestación efectiva y adecuada", ACCEDER comenzó a "brindar patrocinio jurídico o representación en juicio como actor o demandado de quien invoque y justifique limitación de recursos para afrontar los gastos del proceso y/o situación de vulnerabilidad, de conformidad con los preceptos establecidos por el art. 42. inc. a, de la ley 27.149 y las pautas determinadas en la Res. DGN 230/17, exclusivamente respecto a las consultas recibidas en las distintas sedes de atención del Equipo".

En julio de 2022 por Res. DGN 1040/2022, y en atención a la experiencia de atención territorial de ACCEDER, se dispuso que abogados que prestaban funciones en el territorio en el marco del "Proyecto Piloto de Patrocinio de Víctimas de Violencia de Género", pasen a integrarse al Equipo ACCEDER, asumiendo este equipo –desde agosto de 2022– los patrocinios en casos de violencia de género.

Tras una reestructuración y reducción los Centros de Acceso a la Justicia, desde el mes de julio de 2024, ACCEDER también atiende en sedes ubicadas en barrios vulnerables de la Ciudad de Buenos Aires, en espacios cedidos momentáneamente por parte de la Familia Grande de los Hogares de Cristo, que desde hace tiempo viene desarrollando líneas de trabajo y articulación institucional con el MPD para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

Por otra parte, atento a la reestructuración de las sedes de atención de ACCEDER y en el marco del Convenio Marco de Cooperación Institucional mutua entre la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –MPD CABA– y la Defensoría General de la Nación (formalizado mediante Res. 02/09), continúan desarrollándose gestiones de colaboración mutua a fin de continuar asistiendo a personas que viven en los barrios vulnerables de la ciudad de Buenos Aires

Forma de Trabajo

El Equipo se divide en Grupos Zonales de trabajo transdisciplinarios para reforzar el vínculo de abogado/as litigantes y los/as operadores territoriales con los asistidos que habitan en los barrios. Cada Equipo zonal está es coordinado por un/a abogado/a con cargo de defensor/a coadyuvante.

Los Equipos zonales son: Zona Sur (Constitución, Barracas, La Boca); Retiro (Villa 31); Bajo Flores (villa 1-11-14); Comuna 8 (Lugano, Soldati), Línea Oeste (Liniers y Once –en noviembre de 2024 dejó de funcionar–).

La organización por equipos zonales tiene como objetivo garantizar una defensa de cercanía, un vínculo estable y de fácil acceso entre las personas representadas y sus abogadas y abogados patrocinantes.

Proyecto DIMAS

En octubre de 2022 fue lanzado el "Proyecto DIMAS", a partir del convenio suscripto entre la Defensoría General de la Nación (DGN) y la Unión de Empleados Judiciales de la Nación (UEJN). El Proyecto consta de un acompañamiento de jóvenes asistidos en el fuero penal por el MPD en su proceso de suspensión de juicio a prueba, acercándolos a procesos de formación profesional y de recuperación de adicciones para una exitosa inclusión social, y está a cargo del coordinador de ACCEDER.

Proyecto Puentes

En febrero de 2024 el MPD firmó un Convenio de Colaboración con la UEJN y la Familia Grande de los Hogares de Cristo, orientado a promover herramientas para facilitar el acceso a la justicia de las personas asistidas por el MPD destinado a fortalecer el servicio de defensa pública.

Concretamente, el MPD brinda, a personas que perdieron comunicación con sus defensores, los datos de contacto de las dependencias que las asistieron, y colabora asistiendo a personas en condiciones de vulnerabilidad que requieren asesoramiento para acceder a derechos que son derivadas por los Hogares de Cristo.

Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos en la CABA

Además, el Equipo participa periódicamente de la mesa de coordinación de la "Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos en la CABA", que integran también la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Procuración General de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Ministerio Público de la Defensa de la CABA, la Asesoría General Tutelar de la CABA, la Procuración General de la CABA, el Defensor del Pueblo de la CABA y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Los ejes de trabajo de la Red se focalizan en facilitar el acceso a la justicia a las y los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para revertir las profundas desigualdades estructurales existentes.

Descripción y análisis de las principales actividades

Articulación con otras instituciones

En lo que respecta a la participación en la "Red de Prestadores", durante 2024, ACCEDER participó de 7 reuniones en las que se pensaron estrategias comunes a fin de garantizar el efectivo acceso a justicia, y se trabajó en la elaboración de la Segunda Edición de la Guía Integral de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos a efectos de brindar una herramienta a la comunidad sobre la existencia los prestadores de servicios jurídicos gratuitos efectivos que funcionan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tras la colaboración de la Comisión sorbe Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación, se realizó un trabajo de articulación con la Dirección Provincial de Situaciones de Altos Riesgos y Casos Críticos y la Dirección de Dispositivos Duales de la Provincia de Buenos aires, a fin de colocar la tobillera a un hombre G.M. denunciado por violencia de género que se encontraba cumpliendo un arresto domiciliario en una fundación en la localidad de La Plata y estaba por salir en libertad. En efecto, por disposición del Juzgado Nacional Civil 25 debían colocarle el dispositivo. Finalmente se pudo concretar la gestión, antes de que el hombre recupere su libertad.

Articulación con la Subgerencia del Registro Civil (sede central de la ciudad Autónoma de Buenos Aires) para rectificar una partida de defunción –en que habían omitido colocar el número de documento de la madre fallecida de un niño– a fin de que la tía pueda tramitar la guarda de su sobrino, atento a que su madre fue víctima femicidio y necesitaba también la documentación para percibir la reparación dispuesta por Ley Brisa.

Gestiones con la Defensora de Santa Cruz –Bolivia– para que una niña argentina que había sido abandonada por su madre, y vivía en Bolivia con su padre –cuya tía es asistida en la villa 31 por el Equipo ACCEDER– necesitaba tramitar en ese país su DNI e inscribirse en la escuela.

Articulación intrainstitucional

Por pedido de Colaboración de la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (para Personas Mayores de Edad) se realizaron gestiones de articulación con la Defensora LGBTI de la Defensoría del Pueblo de Ciudad para obtener un lugar de residencia para cuando externen del Hospital Neuropsiquiátrico Braulio A. Moyano a un varón trans con un bebé de tres meses de edad. También, de la misma dependencia derivaron a D.A que se encuentra internada en el Hospital de Agudos Dr. Ignacio Pirovano quien es representada por un abogado de ACCEDER en una causa s/alimentos

Capacitación

Capacitación interna realizada por parte de integrantes del Equipo ACCEDER, que se realizó el 1° de abril de 2024 (y se desarrollaron cuatro encuentros) en articulación con la Secretaria de Capacitación de la Defensoría General de la Nación, sobre herramientas jurídicas prácticas y efectivas en los procesos de alimentos.

Participación en jornadas y actividades de difusión

Los días 20 y 21 de noviembre integrantes de ACCEDER participaron del Seminario Regional "Fortaleciendo Capacidades para el Acceso a la Justicia con Perspectiva de Género" y donde también el coordinador del Equipo formó parte de un panel sobre "Experiencias de gestión de los centros de acceso a la justicia y espacios descentralizados provinciales –experiencias y estrategias territoriales de los Centros de Acceso a la Justiciade de distintas provincias del país y espacios o servicios descentralizados para el abordaje y acompañamiento de mujeres en situación de violencia–".

El 26 de octubre de 2024, la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, recibió el premio "Padre Daniel de la Sierra", en reconocimiento a su compromiso con el fortalecimiento de la defensa pública para garantizar el acceso a la justicia y los derechos humanos. El acto, en el que participó el Equipo, fue dirigido por el Padre Lorenzo "Toto" de Vedia en la Parroquia Virgen de los Milagros de Caacupé de la Villa 21 – 24, barrio de Barracas.

ACCEDER, junto con colaboradores del espacio de la Virgen de los Milagros de Caacupé trabajan de manera conjunta para atender problemáticas judiciales de la comunidad del barrio.

El 17 de octubre de 2024 el Equipo brindó asistencia jurídica en la Villa 15 en un operativo de acceso a la justicia organizado por la Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires. El objetivo fue acercar a los vecinos el servicio de la defensa pública. Participaron del operativo el MPD, el Ministerio Público Fiscal de la Nación –a través de Atajo–, el MPD CABA, la Procuración General (CABA), el Ministerio Público Tutelar (CABA), entre otros.

El 19 de septiembre de 2024 la Defensora General de la Nación, Stella Maris Martínez y el Defensor Público Oficial a cargo del Equipo Acceder de la DGN, Mariano Gutiérrez, se reunieron con la Defensora General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Marcela Millán, y el jefe del Programa de Articulación Habitacional del Ministerio Público de la Defensa de CABA, Agustín Territoriale. El encuentro tuvo como tema principal la situación actual de los dispositivos territoriales de acceso a la justicia. En ese marco, se plantearon líneas de acción conjuntas para potenciar el servicio de la defensa pública en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de generar canales de comunicación efectiva de acceso a la justicia en los sectores más vulnerados y así lograr un servicio eficiente de atención descentralizada, asesoramiento y patrocinio.

Los días 3 y 5 de septiembre, el coordinador de ACCEDER y la Dra. Cecilia Bonamussa, (interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Campana) participaron como docentes de un taller de acceso a la justicia en el municipio de Zárate. En el encuentro, se instruyó a referentes comunitarios y a trabajadores de las escuelas y del municipio, en las formas de acceder al sistema institucional de defensa de derechos, y en las capacidades básicas para saber orientar, derivar y seguir los casos que requieran intervención judicial. También estuvieron en la actividad representantes del Ministerio de Justicia de la Nación, la Defensoría General de Zárate-Campana, la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Campana y la Universidad de Lomas (sede Zárate).

El 26 agosto 2024 se realizó una jornada en la que operadores de diferentes niveles y jurisdicciones del sistema de administración de justicia se acercaron a los barrios populares. El encuentro, promovido por Monseñor Oscar Ojea, presidente de la Conferencia Episcopal, y en cuya organización participó la DGN, tuvo lugar en el polideportivo de la parroquia San José de La Matanza. Por parte del MPD participaron la Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia San Martín, Rosario Muñoz; y el coordinador de ACCEDER. Durante la reunión, vecinos, representantes sociales y autoridades de la Iglesia católica sensibilizaron a magistrados y funcionarios sobre las preocupaciones que atraviesan a los barrios populares.

Información cuantitativa

A partir del 2021, cuando Acceder comenzó a patrocinar, el Equipo asistió a 5948 consultantes, 3941 (66%) fueron mujeres y diversidades. Del total de asistidos, 2112 solicitaron patrocinio, 1691 (80%) son mujeres y diversidades.

Durante el año 2024 los operadores de los distintos equipos barriales recibieron en los Centros de Atención un total de 917 consultas. De ese total, 376 consultas son patrocinadas –en casos civiles y de familia– (en algunos casos, una misma consulta genera varios procesos judiciales). De estos últimos pedidos de patrocinio durante el 2024, 297 (casi el 80%) fueron de mujeres y diversidades.

A diciembre de 2024, los abogados litigantes del Equipo se encontraban interviniendo en un total de 2203 expedientes judicializados en trámite (incluyendo incidentes, etc).

La Trabajadora Social del ACCEDER realizó 41 informes sociales mayoritariamente sobre control de legalidad (14 casos) y guardas (12 guardas). Además, llevó a cabo tareas de acompañamiento y seguimiento junto con los abogados patrocinantes en 19 casos complejos sobre control de legalidad. También participó en 16 audiencias y mediaciones

Proyecto DIMAS

En el proyecto piloto DIMAS, mencionado en puntos anteriores, que incorpora a espacios de formación profesional y a un proceso recuperación en casos de consumo problemático, a personas asistidas en el fuero penal en procesos de suspensión de juicio a prueba, durante el período en análisis se inscribieron un total de 26 personas asistidas por el MPD.

Proyecto Puentes

A partir de septiembre de 2024 se recibieron 94 pedidos al Programa Puentes, con respecto a personas que viven en los barrios y perdieron contacto con su defensor o necesitan asesoramiento para acceder a derechos.

Otras cuestiones de relevancia

Obstáculos identificados en los procesos de violencia de género

Se identifican dificultades concretas para que se hagan efectivas algunas medidas de protección hacia las víctimas. Ello, porque pese a encontrarse vigente una orden judicial de disponer de una consigna policial o custodia para una víctima de violencia de género, por falta de personal o recursos, no se hacen efectivas las medidas. Las fuerzas de seguridad refieren que se ven imposibilitadas de cumplir con las mandas judiciales por falta de recursos.

Por otra parte, hay dificultades de articulación entre las fuerzas de seguridad de diferentes jurisdicciones, por ejemplo, si la parte demandada requiere la colocación de una tobillera electrónica –a efectos de proteger a la víctima que se domicilia en la ciudad Autónoma de Buenos Aires– y el agresor se domicilia en provincia de Buenos Aires, no se puede hacer efectiva la medida por la falta de articulación entre las distintas jurisdicciones ciudad y provincia. Ambas partes alegan que no pueden hacerse cargo de controlar el dispositivo.

Finalmente, hay dificultades de articulación entre los tribunales penales y civiles para hacer efectivas las medidas de protección, particularmente en las sedes penales (tanto de la justicia nacional como de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) no asumen en algunos casos la obligación del Estado de agotar todos los recursos disponibles de la administración de justicia para prevenir nuevos hechos de violencia y garantizar el efectivo cumplimiento de la ley 26.485.

Obstáculos identificados en los controles de legalidad

Algunas Defensoría Zonales adoptan las medidas excepcionales sin contemplar medidas de protección integral previas y no acompañan las constancias que acrediten suficientemente la necesidad de su implementación (debiendo pedirse vía oficio con posterioridad, lo que demora, p. ej. Historias clínicas y mientras tanto la medida continúa). Además, es común que no se tenga en consideración el alojamiento en casa de otro familiar. Se prioriza ingreso a hogar convivencial, muchas veces cambiando el centro de vida de niñas, niños y adolescente (por ejemplo, con cambio de escuela). Además, habitualmente no se notifica de manera fehaciente la medida excepcional adoptada y los fundamentos de ellas, ni se notifica el hogar o dispositivo al que se ingresó al niño, y en muchas ocasiones la audiencia del artículo 40 de la ley 26.061 se toma fuera del plazo estipulado legalmente. Incluso, a veces, los progenitores concurren sin patrocinio letrado (tampoco les facilitan datos de los patrocinios disponibles). Hay oportunidades en que se realiza una audiencia previa con los organismos intervinientes sin intervención de los progenitores y no hay registro en el acta de lo conversado.

A menudo surgen, de manera solapada y otras no tanto, prejuicios relacionados con la situación económica de los progenitores (aunque la ley indique de modo expreso que ello no debe influir), también sobre la capacidad (en caso de que alguno de los progenitores tenga algún tipo de retraso madurativo), entre otros.

Desafíos

Tras la reestructuración por el cierre de Centros de Acceso a la Justicia es fundamental seguir trabajando de manera articulada con otras instituciones y organismos de la sociedad civil para continuar desarrollando el abordaje territorial en las villas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, específicamente a fin de acercar la defensa pública y garantizar el acceso a la justicia a las personas que se encuentran en extrema situación de vulneración de derechos (mayoritariamente mujeres y diversidades) que carecen de recursos para trasladarse a las dependencias de la administración de justicia.

Si bien en 2024 se incorporaron nuevos integrantes al equipo interdisciplinario de Acceder, lo cierto es que la compleja realidad socioeconómica de las personas y familias en situación de vulnerabilidad se expresa en mayores conflictos personales y familiares, muchos de los cuales requieren ser judicializados y llevan años de trámite. Por ello, la integración de personal apto para patrocinar con experticia en la materia –o para realizar apoyo jurídico– siempre facilitará la posibilidad asistir a mayor población vulnerable a la que aún no se ha llegado, y a dar respuesta de forma más rápida a la altísima demanda y necesidad de asesoramiento y patrocinio jurídico de las personas que habitan en los barrios vulnerables de la ciudad de Buenos Aires.

V. CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS

Descripción general

El Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos fue creado el 9 de abril de 2013 por Res. DGN 349/13, como organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Política Institucional (SGPI). Su misión fundamental es la de intervenir en aquellos casos en que sea requerida su actuación técnica pericial por parte de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

La actividad pericial de la dependencia abarca cuatro áreas disciplinares: medicina general, psiquiatría, psicología y contabilidad; el equipo se encuentra conformado por 4 médicos generalistas, 7 médicos psiquiatras, 7 licenciados en psicología y una licenciada en contabilidad.

También, bajo la órbita del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos funciona el Equipo Interdisciplinario de Ejecución de la Pena –Jurisdicción Capital Federal–, conformado por 2 licenciados en trabajo social y 2 licenciadas en psicología.

En el caso de los peritos su labor comprende –principalmente– tres tipos de actividades que se encuentran íntimamente ligadas entre sí:

- Participación en evaluaciones que se realizan junto con el Cuerpo Médico Forense de la CSJN en las que los profesionales actúan en calidad de peritos de parte, ya sea en representación de la defensa o la querella, según el caso.

Evaluaciones independientes con la emisión de un dictamen, también en calidad de peritos de parte; el defensor evaluará la conveniencia de la presentación, o no, de dicho informe.

- Asesoramientos en base a constancias y elaboración de informes en calidad de asesores técnicos.
- Participación en juicios, no sólo en calidad de testigos sino como asesores de los defensores, o como tercero calificado en la materia.

En el caso del Equipo Interdisciplinario de Ejecución de la Pena, sus tareas principales consisten en:

- Participación en las evaluaciones conjuntas con el Equipo Interdisciplinario que depende de los Jueces de Ejecución Penal de la Nación en calidad de peritos de parte.
- Entrevistas de personas y elaboración de informes socio ambientales.
- Gestión de trámites en favor de los asistidos o sus familiares.

En cualquier caso, desde el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos se incentiva el diálogo y la realización de consultas previas a las propuestas de intervención en calidad de peritos de parte, en el entendimiento de que del diálogo fluido se pueden delinear alcances de intervención y desarrollo de ideas de trabajo conjuntas entre defensores y peritos, además de poder ofrecer una perspectiva más aproximada sobre el resultado de un pedido.

Los pedidos de intervención se realizan mediante el Sistema de Gestión. Cada formulario funciona como disparador de nuevas intervenciones, ya sean derivaciones a otras áreas disciplinares dentro del mismo Cuerpo de Peritos o nuevas intervenciones en el mismo expediente, las cuales muchas veces no quedan registradas en el sistema.

Cabe señalar que, además de haber participado de los peritajes que se dispusieron en el período que se analiza, también se concretaron remanentes de pericias correspondientes a años anteriores; además se realizaron colaboraciones especiales para defensorías provinciales.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y resultados

El período de actividades que se analiza comprende del 1º de enero al 15 de diciembre de 2024.

Durante el transcurso del período informado se recibieron un total de dos mil doscientos treinta y ocho (2238) pedidos de intervención, conforme surge del reporte obtenido del Sistema de Gestión.

En relación con las tareas antes descriptas, se pudo determinar que la mayor cantidad de intervenciones se dieron en el ámbito del Cuerpo Médico Forense (CMF), donde los profesionales actúan como peritos de parte.

Intervención con CMF	Evaluaciones sin CMF	Asesoramiento en base a constancias
1705	235	343

Según los registros de actividades, también se pudo discriminar la cantidad de pedidos de intervención por área disciplinar:

Salud Mental (psicología/psiquiatría)	Área clínica	Contabilidad
1365	340	209

Por su parte, el *Equipo de Ejecución*, registró trescientas veinticuatro (324) intervenciones, discriminadas en función de las tareas realizadas:

Asesoramiento en base a constancias	Evaluaciones de parte	Peritajes con el Equipo interdisciplinario dependiente de los JEP
109	178	37

Durante el transcurso del año 2024, el Cuerpo Médico Forense de la CSJN incorporó una gran cantidad de profesionales del área de salud mental, alcanzando a un total de 38 psiquiatras y de 27 psicólogos. Esta situación amplió la brecha de recurso humano entre el CMF y este Cuerpo de Peritos, generando dificultades a la hora de dar cobertura al total de pericias que por ellos son fijadas, máxime, teniendo en cuenta que nuestros profesionales continúan realizando asesoramientos en base a constancias de salud y evaluaciones sin la intervención del Cuerpo Médico Forense.

El Cuerpo de Peritos, además de intervenir para las defensorías que representan a personas que se encuentran imputadas por la comisión de delitos, también lo hace cuando es requerida su actuación por el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico de Víctimas de Delitos y para las Defensorías de Víctimas. Cuando esto sucede, se establecen equipos de trabajo de cada una de las especialidades, en caso de que el imputado también solicite la participación, de manera que ambas partes tengan su representación.

También se realizan colaboraciones con defensorías provinciales. Este tipo de intervenciones son excepcionales y requieren autorización especial; su registro no se encuentra incluido en el recuento de actividades anuales.

Por último, se colabora con equipos jurídicos, comisiones y equipos interdisciplinarios de otras provincias, que integran el Ministerio Público de la Defensa.

Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos

A continuación, se presenta el informe elaborado por el secretario general (int.), a cargo de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos de la Defensoría General de la Nación, Dr. Santiago Roca.

I. RECURSOS HUMANOS

Renuncias y juramentos de magistrados/as

Renuncias y ceses

En 2024 hubo 4 renuncias y ceses de magistrados/as del MPD, según el siguiente detalle: a) Susana Beatriz CRIADO AYAN (DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas – a partir del 1°/05/24); b) Gustavo Alberto FERRARI (DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal N° 6 – a partir del 1°/10/24), c) María Carolina PALADINI (DPMel ante los Juzgados Nacionales en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 7 – a partir del 1°/11/24) y d) José Atilio ALVAREZ (DPMel ante los Juzgados Nacionales en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2 – a partir del 17/12/24).

No hubo juramentos de nuevos/as magistrados/as.

Incrementos salariales

Por resoluciones DGN nros. 53/24, 329/24, 474/24, 650/24, 886/24, 1121/24, 1440/24 y 1705/24 se dispusieron incrementos salariales para todo el personal del Ministerio Público de la Defensa, del 12,5% –a partir del 1/12/2023–, del 12% –a partir del 1/02/2024–, del 8% –a partir del 1/03/24–, del 7% –a partir del 1/4/24–, del 4,2% –a partir del 1/5/24–, del 4,2% –a partir del 1/6/24–, del 3,5% –a partir del 1/07/24–, del 3% –a partir del 1/8/24–, del 2% –a partir del 1/9/24– y del 2,5% –a partir del 1/10/24–, del 2,5% –a partir del 1/11/24– y del 2% –a partir del 1/12/24–, en consonancia con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante acordadas nros. 1/24, 8/24, 14/24, 22/24, 28/24, 32/24, 35/24 y 39/24.

Planta de personal del Ministerio Público de la Defensa

La planta de personal de este Ministerio Público, al 23 de diciembre de 2024, ascendía a 3090 agentes (incluye contratos, interinatos y los/as funcionarios/as y empleados/as que se encuentran con licencia sin percepción de haberes).

Además de la planta de personal, se encuentran contratados un total de 21 personas bajo la modalidad de locación de servicios.

Distribución por agrupamiento

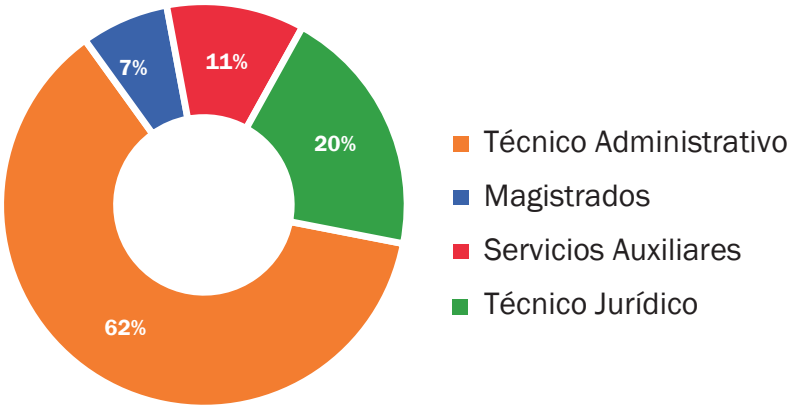

Distribución total por género

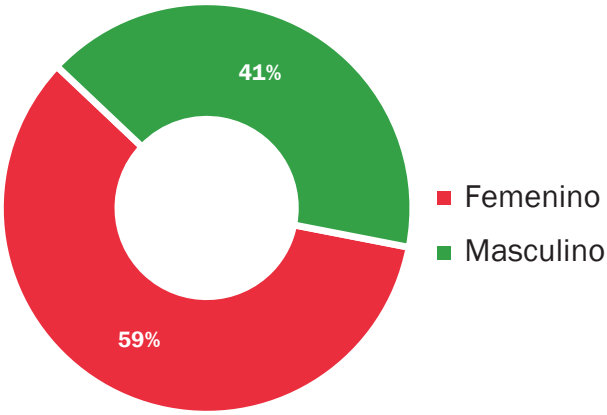

Agrupamiento por género

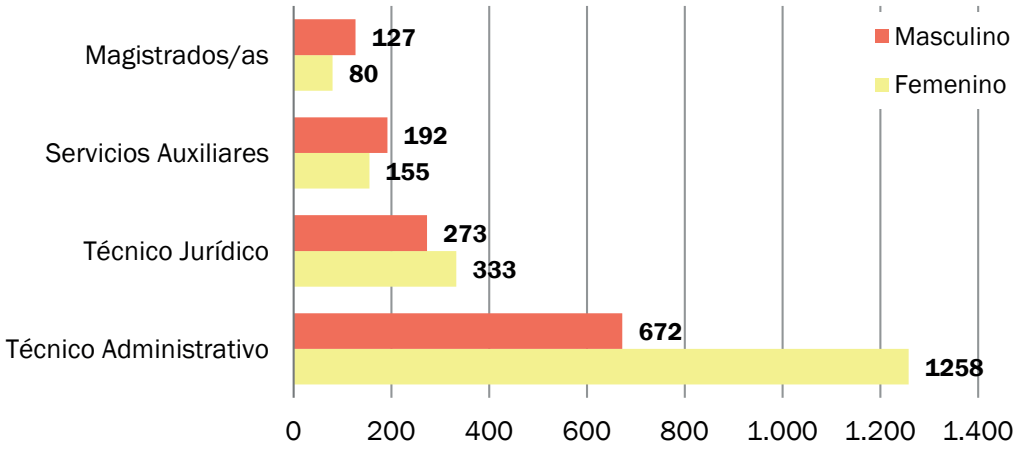

Comparación planta de personal 2023 – 2024

Situación de Revista	2023	2024
Efectiva	84,22%	86,25%
Interina Con Cargo Efectivo	6,91%	6,60%
Contratada Con Cargo Efectivo	2,90%	2,91%
Interina Sin Cargo Efectivo	3,46%	2,30%
Contratada Sin Cargo Efectivo	2,51%	1,94%

Ingresos a los escalafones del Ministerio Publico de la Defensa durante el año 2024

Los números expuestos en el cuadro que sigue no implican el ingreso de personal nuevo, puesto que se encuentran contemplados, también, los ascensos y cambios de escalafón del personal que ya presta funciones en la institución.

Escalafón	Ingresos con Exámen	Ingreso sin examen por Excepción	Ingreso Condicional
Técnico Jurídico	13*	0	1
Técnico Administrativo	78	1	0
Técnico Adm. Art. 38 RJMPD (TS, psicol, médicos)	6	0	6
Servicios Auxiliares	10	0	0
TOTAL	107 (98,2%)	1 (0,9%)	1 (0,9%)

*De los ingresantes al escalafón, 11 son funcionarios/as que ya prestaban servicios en el MPD en el escalafón TA y 2 son ingresantes.

Profesionalización de la planta de personal

Del total de la planta de personal, al mes de diciembre de 2024, el 69,28% contaba con el título de abogado/a y el 4,72% las profesiones contempladas en el art. 38 RJMPD (psicología, medicina y trabajo social).

Habilitación de nuevas Defensorías

Durante el período no se habilitaron nuevas defensorías.

Defensorías creadas por ley sin habilitar

Continúan pendientes de habilitación 14 defensorías públicas oficiales, 3 cargos de Defensor General Adjunto, 15 cargos de Defensores Públicos de Víctimas y 9 cargos de Defensor Público Oficial Federal en la jurisdicción Rosario:

- DPO ante el Juzgado Federal de 1ª Inst. de Libertador Gral. San Martín, provincia de Jujuy (ley 25.927).
- DPO ante el Juzgado Federal de 1ª Inst. de Gral. Pico, provincia de La Pampa (ley 25.959).
- DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, Provincia de Buenos Aires (ley 26.246).
- DPO nros. 1 y 2 ante los Juzgado Federal de 1ª Inst. de San Justo, Provincia de Buenos Aires (ley 26.246).

- DPO ante el Juzgado Federal de 1ª Inst. de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (ley 26.711).
- DPO ante la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo (ley 26.993).
- DPO nros. 1, 2 y 3 ante los Juzgado de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo (ley 26.993).
- DPO ante el Juzgado Federal de 1ª Inst. de Clorinda, provincia de Formosa (ley 27.042).
- DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Piedrabuena, provincia de Santa Cruz (ley 27.154).
- DPO ante el Juzgado Federal de 1ª Inst. de Hurlingham, provincia de Buenos Aires (ley 27.225)
- DPO Nº 2 ante el Juzgado Federal de 1ª Inst. de Catamarca, provincia de Catamarca (ley 27.229)
- 3 Defensores Generales Adjuntos destinados a actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (ley 27.183)
- 15 Defensores de Víctimas (ley 27.372): Ciudad de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Río Negro, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Santiago del Estero.
- 9 Defensores Públicos Oficiales Federales jurisdicción Rosario (ley 27.715): 3 con asiento en la ciudad de Rosario, 2 con asiento en la ciudad de Santa Fe y 1 con asiento en Rafaela, Reconquista, San Lorenzo y Venado Tuerto.

Defensorías vacantes por cese de su titular

Se encuentran sin magistrado/a titular un total de 45 defensorías, de las cuales 21 son cubiertas por otro/a Defensor/a (por subrogancia o interinato) y 20 están a cargo de funcionarios/as[1] .

DEFENSORÍA	MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A A/C	CARGO DEL MAGISTRADO/A O FUNCIONARIO/A
Ciudad Autónoma De Buenos Aires		
DPO 3 CFCP	Ignacio Tedesco	DPO DGN
DPO 4 CFCP	Florencia Hegglin	DPO TOCyC
DPO 11 TOCyC	Germán Artola	Secretario Letrado
DPO 6 TOCyC	Fernando Buján	DPO Juz. Nac. Crim. y Corr.
DPO 7 TOCyC	Juan Martín Vicco	Defensor Auxiliar DGN
DPO 4 TOCyC	*Carlos Alberto Seijas*	*DPO Juz. Crim. Nº 15*
DPO 15 TOCyC	Santiago Ottaviano	DPO Instrucción
DPO 7 TOF	Sergio Steizel	DPO Adjunto DGN
DPO TOPE N° 2	Hernán Enrique Figueroa	DPO Adjunto DGN
DPO 1 Juz. y Cam. PECO	Se subroga entre DPO PECO	
DPO 5 Juz. Crim. y Corr.	Juan Carlos Riccardini	Secretario Letrado
DPO 6 Juz. Crim. y Corr.	Nicolás D'Onofrio	Secretario Letrado
DPO 7 Juz. Crim. y Corr.	Héctor Buscaya	Defensor Auxiliar DGN
DPO 9 Juz. Crim. y Corr.	Martina Gómez Romero	Defensora Auxiliar DGN
DPO 11 Juz. Crim. y Corr.	Juan Mendilaharzu	Secretario Letrado
DPO 12 Juz. Crim. y Corr.	Se subroga entre DPO	
DPO 13 Juz. Crim. y Corr.	Gonzalo Freijedo	Secretario 1ª Inst.
DPO 22 Juz. Crim. y Corr.	Pablo Zalazar	Secretario Letrado
DPO 23 Juz. Crim y Corr.	Federico Malato	Secretario Letrado

1 Las ex DPO que se encuentren vacantes en las jurisdicciones de Salta, Mendoza y Rosario no se subrogan, puesto que, a partir de la implementación del sistema acusatorio en esas jurisdicciones, se crearon equipos de trabajo que no tienen un titular, sino que se crearon Unidades supervisadas por magistrados/as o funcionarios/as.

DPO 4 Civ., Com. y Lab.	Martín Alejandro Bernaola	Secretario Letrado
DPMel 2 Juz. Civ, Com. y Lab.	Verónica Polverini	Secretaria Letrada
DPMel 3 Juz. Civ, Com y Lab.	*María Laura Folgar*	*Secretaria Letrada*
DPMel 7 Juz. Civ., Com y Lab.	*Stella Maris García Vigo*	*DPMel Civ. Com. Lab. 6*
DPMel ante TOCyC Nº 4	Gustavo Ariel Fernández	DPO Juz. Crim. y Corr. N° 3
DPC 12	Se subroga entre DPC	
DPC 4	Se subroga entre DPC	
PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
DPO Dolores	Paula Lo Gioia	Secretaria Letrada
DPO 2 TOCF La Plata	Lisandro Sevillano	DPO Juz. Fed 3 de Febrero
DPO Campana	María Cecilia Bonamusa	DPO San Justo
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS		
DPO Juz. Fed. Victoria.	José Alberto Boxler	Secretario Letrado
DPO Concordia	Alejandro Castelli	Secretario Letrado
PROVINCIA DE FORMOSA		
DPO TOCF Formosa	Rosana Maldonado	Secretaria Letrada
PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY		
Ex DPO ante TOF Salta Nº1	No se subroga. Proyecto piloto Salta/Jujuy	
Ex DPO Tartagal		
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO		
DPO TOCF Sgo. del Estero	Silvina Leal Castaño	DPO 2 Juz. Fed. Sgo. del Estero
DPO 1 Juz. Fed Sgo. del Estero	María de las Mercedes Esquivel	Prosecretaria Letrada
PROVINCIA DE CÓRDOBA		
DPO Ju.z Fed. Bell Ville	Juan Carlos Belagardi	Secretario Letrado
PROVINCIA DE SAN LUIS		
Ex DPO Juz. Fed. San Luis	No se subroga. Proyecto piloto Mendoza	
PROVINCIA DE LA RIOJA		
DPO TOCF La Rioja	José Chumbita	DPO Juz. Fed. La Rioja
PROVINCIA DE MENDOZA		
Ex DPO Trib. Fed. Mendoza	No se subroga. Proyecto piloto Mendoza	
PROVINCIA DE SANTA CRUZ		
DPO Juz. Fed. Caleta Olivia	Marcos González	Secretario Letrado
PROVINCIA DE MISIONES		
DPO Trib. 1ª y 2ª Instancia de Posadas	Ricardo Fores	DPO Juz. Fed. Posadas
DPO Trib. Fed. Posadas	Mariano Romero	Secretario Letrado
DPO Ju.z Fed. Eldorado	Ricardo Canteros Leyes	Secretario Letrado
PROVINCIA DE CORRIENTES		
DPO Juz. Fed. Goya	Adrián Maceri	Secretario de Primera Instancia

Asimismo, cabe resaltar que, con motivo de la falta de previsión legal, la Cámara de Casación Penal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal no cuenta con Defensorías que actúen ante dicha instancia, por lo cual, mediante resolución DGN 2122/14 se crearon 3 Unidades de Actuación ante dicho Tribunal, las cuales están a cargo de defensores/as ante los TOCC (Dres. Piñero, Armando y Maciel).

Finalmente, hay 3 defensorías cuyos titulares se encuentran de licencia por enfermedad prolongada:

DEFENSORÍA	MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A A/C	CARGO DEL MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		
DPO 20 ante TOCC (Dra. Durand)	Martín José Adrogué	Secretario Letrado
DP Curaduría 5	Laura Silvia Hermida	Defensora Pública Curadora
PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
DPO 1 Morón (Dra. García)	Patricio Rodríguez Graham	Secretario Letrado

Implementación del Código Procesal Penal Federal

▪ Por Res. DGN 369/24 se aprobó el "Proyecto Piloto de Unidades de Defensa" en la Jurisdicción Federal de Rosario y se creó la "Coordinación General de Defensa" para la jurisdicción, a cargo del/de la defensor/a público/a de coordinación. En dicho marco, se crearon 4 Unidades de Defensa en la ciudad de Rosario ("Unidad de defensa acusatorio", "Unidad de defensa penal remanente", "Unidad de defensa en materia no penal" y "Unidad de defensa Niños, Niñas y Adolescentes y Personas con Capacidad Jurídica Limitada"); 3 Unidades de Defensa en la ciudad de Santa Fe ("Unidad de defensa acusatorio", "Unidad de defensa penal remanente" y "Unidad de defensa en materia no penal"); 1 Unidad de Defensa en la ciudad de Rafaela; 1 Unidad de Defensa en la ciudad de San Nicolás; 1 Unidad de Defensa en la ciudad de Venado Tuerto, y se conformó un "Equipo de Defensa en Materia de Ejecución Penal" para la jurisdicción. El proyecto se encuentra en funcionamiento desde el 6 de mayo de 2024.

▪ Por Res. DGN 973/24 se creó una Unidad de Defensa Pública en la ciudad de Reconquista que integrará el Proyecto Piloto de la Jurisdicción Federal de Rosario, a partir de la puesta en funcionamiento del CPPF en la ciudad de Reconquista.

▪ Por Res. DGN 727/24 se aprobó el "Proyecto Piloto de Unidades de Defensa" en la Jurisdicción Federal de Mendoza y se creó la "Coordinación General de Defensa" para la jurisdicción, a cargo del/de la defensor/a público/a de coordinación. En dicho marco, se constituyeron una "Unidad de defensa acusatorio", una "Unidad de defensa penal remanente", una "Unidad de defensa en materia no penal" y un "Equipo de defensa en materia de ejecución penal" en la ciudad de Mendoza; una "Unidad de defensa acusatorio", una "Unidad de defensa penal remanente y en materia de ejecución penal" y una "Unidad de defensa en materia no penal" en la ciudad de San Juan; una "Unidad de defensa acusatorio", una "Unidad de defensa penal remanente y en materia de ejecución penal" y una "Unidad de defensa en materia no penal" en la ciudad de San Luis; una "Unidad de defensa pública" en la ciudad de San Rafael, y una "Unidad de defensa pública" en la ciudad de Villa Mercedes. El proyecto se encuentra en funcionamiento desde el 5 de agosto.

▪ Por Res. DGN 1209/24 se aprobó el "Proyecto piloto de unidades de defensa" en la Jurisdicción Federal de General Roca y se creó la "Coordinación General de Defensa" para la jurisdicción, a cargo del/de la defensor/a público/a de coordinación. En dicho marco, se constituyeron una "Unidad de defensa acusatorio", una "Unidad de defensa penal remanente" y una "Unidad de defensa en materia no penal" en la ciudad de Neuquén; una "Unidad de defensa acusatorio", una "Unidad de defensa penal remanente y en materia de ejecución penal" y una "Unidad de defensa en materia no penal" en la ciudad de General Roca; una "Unidad de defensa pública" en la ciudad de San Carlos de Bariloche, una "Unidad de defensa pública" en la ciudad de Zapala y una "Unidad de defensa pública" en la ciudad de Viedma, y un "Equipo de defensa en materia de ejecución penal" con competencia en toda la Jurisdicción Federal de General Roca. Dichas disposiciones se tornarán operativas a partir de la entrada en vigencia del CPPF en la jurisdicción federal de General Roca.

▪ Por Res. DGN 1557/24 se aprobó el "Proyecto Piloto de unidades de defensa" en la Jurisdicción Federal de Comodoro Rivadavia y se creó la "Coordinación General de Defensa" para la jurisdicción, a cargo del/de la defensor/a público/a de coordinación. En dicho marco, se constituyeron una "Unidad de defensa acusatorio", una "Unidad de defensa penal remanente" y una "Unidad de defensa en materia no penal" en la ciudad de Comodoro Rivadavia; una "Unidad de defensa acusatorio", una "Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal en la ciudad de Río Gallegos; una "Unidad de defensa acusatorio", una "Unidad de defensa penal remanente" y una "Unidad de defensa no penal" en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; una "Unidad de defensa pública" en la ciudad de Caleta Olivia y

una “Unidad de defensa pública” en la ciudad de Esquel, una “Unidad de defensa pública” en la ciudad de Rawson; un “Equipo de defensa en materia de ejecución penal” con competencia en toda la Jurisdicción Federal de Comodoro Rivadavia; un “Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción Comodoro Rivadavia”. El proyecto se encuentra en funcionamiento desde el 2 de diciembre de 2024.

Creación de nuevas Unidades y Programas

▪ Por Res. DGN 406/24 se creó el “Equipo de trabajo Especializado en Mediación y Prácticas Restaurativas con Adolescentes y Jóvenes”, el cual funciona como proyecto piloto en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación.

▪ Por Res. DGN 1009/24 se creó la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de Libertad de la Jurisdicción Tucumán, a partir del 1° de septiembre de 2024, con la finalidad de abocarse de manera exclusiva a la ejecución de la pena, dado el número de condenados en período de ejecución que existe en la Jurisdicción.

II. SUPERINTENDENCIA

Conflictos de intervención y denuncias

Se han tramitado 76 denuncias/cuestionamientos/recusaciones formuladas contra magistrados/as y funcionarios/as del MPD.

Asimismo, se resolvieron un total de 41 conflictos de intervención.

Autorizaciones excepcionales para actuar como Defensor/a Público/a Coadyuvante

Por otra parte, se tramitaron 15 pedidos de autorizaciones excepcionales para que agentes del organismo se desempeñen como defensores/as públicos/as coadyuvantes, tanto en el ámbito civil como penal.

Criterios de intervención y medidas para la optimización de los recursos humanos

▪ Se proyectaron resoluciones con el objeto de conformar equipos de trabajo a fin de brindar un servicio de defensa pública que garantice de manera efectiva y eficiente los intereses representados (ej. RDGN-2024-403, RDGN-2024-495 y RDGN-202-1114, entre otras más).

▪ Se resolvieron diversos pedidos de instrucciones de agentes de este organismo respecto de criterios de intervención.

▪ Se proyectó resolución sobre turnos e intervención de las dependencias que actúan ante los tribunales orales en lo criminal y correccional (RDGN-2024-939 y su modificatoria RDGN-2024-959).

▪ Se proyectaron resoluciones de designación del Defensor Público de Coordinación.

▪ Se realizaron las gestiones pertinentes a fin de conformar las ternas para la designación del Defensor Público de Coordinación de la jurisdicción federal de Salta (RDGN-2024-733), Rosario (RDGN-2024-362), Mendoza (RDGN-2024-612), General Roca (RDGN-2024-1014) y Comodoro Rivadavia (RDGN-2024-1317).

▪ Se contestaron diversas consultas y pedidos de distintos tribunales, organismos y organizaciones civiles relativas a criterios de intervención y consultas sobre personas asistidas por este organismo.

▪ Se brindó asesoramiento y orientación a personas que requirieron la intervención de un representante de este Ministerio Público, derivando consultas hacia distintas áreas internas del organismo como así también brindando a los/as requirentes información sobre a dónde dirigirse

▪ Se gestionó la intervención del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos en el ámbito interno de las dependencias del Ministerio Público de la Defensa a requerimiento de integrantes de la estructura.

Otros trámites realizados desde la SGSRRHH

▪ Se garantizó la publicidad en la página institucional la correcta visualización de resoluciones vinculadas con las pautas de actuación de las/los defensoras/es e información actualizada relativa a los turnos y ferias.

▪ Se gestionaron numerosos requerimientos de personas privadas de su libertad, proveyéndoles infor-

mación respecto de los trámites que los/las involucraban y estableciendo nexos de comunicación con las dependencias que los/las asisten. Dicha gestión se basó en la comunicación con la dependencia interviniente en cada caso a los fines de brindar información sobre las manifestaciones del/de la consultante y requerir que se informe en oportunidad de concretarse el contacto requerido.

▪ En virtud de diversos informes elaborados por la Auditoría y Control de Gestión del organismo vinculados con el uso del Sistema de Gestión "DefensaPública.Net", se llevó un control de la carga de la información respecto de los/las asistidos/as por este organismo, instruyendo en tal contexto a las dependencias respecto de la reglamentación correspondiente.

▪ Se recibieron consultas formuladas por agentes de este Ministerio Público vinculadas con la posibilidad de ser reasignados/as en ámbitos distintos de aquellos donde cumplen sus funciones, en el marco del "Registro de Movilidad Interna" (Res. DGN 511/19).

▪ Se proyectaron resoluciones:

- 2 sobre traslados de personal
- 18 sobre recursos de reconsideración/jerárquico/impugnaciones
- 36 sobre autorizaciones (art. 23 de la ley 27.149 y art. 121, inc. 8, del RJMPD)
- 5 sobre aumento de los montos de locación de servicios
- 1 sobre aumento del monto de subsidio de primera infancia
- 1 sobre aumento del monto del título secundario/ ciclo básico
- 25 sobre feriados, días no laborables, asueto administrativo
- 20 sobre pago de título universitario
- 9 sobre aumento salarial
- 8 sobre antigüedad en el servicio
- 15 sobre impugnación de calificaciones
- 1 sobre solicitud de ingreso
- 1 sobre convenio con ANSES
- 3 sobre autorización para actuar como conjuez
- 1 sobre equiparación salarial de los Defensores/as Públicos/as Oficiales de Víctimas
- 1 adscripción
- 1 reingreso de personal
- 1 sobre turnos
- 69 sobre recusaciones/ excusaciones

III. MESA DE ENTRADAS

En el período comprendido entre los días 02/01/2024 y el 23/12/2024, la Mesa General de Entradas y Salidas del organismo tramitó:

- 1155 altas de ingresos
- 1 alta de expediente judicial
- 1 alta de expediente administrativo antiguo
- 263 archivos
- 2007 movimiento de ingresos (transferencias)
- 1896 envíos postales

IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES

Durante 2024, la dependencia efectuó un total de 4681 notificaciones, conforme el siguiente detalle:

Por medio electrónico: Actos Administrativos

- 1580 resoluciones y proveídos DGN

- 246 resoluciones DGAN
- 2 resolución SGAF
- 1561 resoluciones, proveídos y decretos SGSRRHH
- 316 resoluciones, proveídos y decretos SGPI
- 13 proveídos y decretos CGPyC
- 83 proveídos feria
- 794 proveídos y formularios de licencias
- 82 oficios diligenciamientos -comunicaciones-
- 3 accesos a la información

Por correo postal: 1 diligenciamiento.

V. INTENDENCIA

El Área Intendencia de la Defensoría General de la Nación se encuentra bajo la dependencia directa de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos teniendo su asiento en la planta baja de la sede central de la Avenida Callao Nº 970.

Mantenimiento edilicio

Por resolución DGN 131/22 se dispuso el traspaso de la función de intendencia de los edificios de este Ministerio Público de la Defensa sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto su Sede Central sita en la calle Callao Nº 970, al Departamento de Arquitectura, dependiente de la Administración General, quedando reservadas para el área de Intendencia, únicamente, las tareas administrativas referidas a la limpieza de tanques, desinfección y vigilancia de los edificios mencionados anteriormente.

Traslados y mudanzas de dependencias

Juntamente con las áreas de la Administración General, se realizan mudanzas y reasignaciones de espacios ordenadas por la Defensora General de la Nación.

Flota Automotor

El organismo cuenta con 14 vehículos oficiales, asignados por Res. DGN 1963/17 conforme el siguiente esquema:

Auto	Año	Dependencia
TOYOTA COROLLA XEI 1.8	2015	Unidad Defensor General
VW PASSAT V6 FSI MOTION	2011	Unidad Defensor General
CITROEN C4 LOUNGE Feel P	2016	Unidad Defensor General
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	SGSRRHH
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	SGPI Equipo Riachuelo
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	DG Curadurías y Tutorías
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Administración General
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Órgano Salud Mental

PEUGEOT PARTNER 1.9 D	2007	Depto. Informática
TOYOTA COROLLA XEI 1.8	2015	Coordinación Prog. y Comisiones
FIAT DUCATO 2.3 JTD	2015	SGSRRHH
PEUGEOT BOXER 2.3 HDI	2012	Depto. Depósito
TOYOTA HILUX SR 3.0 TDI	2008	Depto. Arquitectura
CHEVROLET CAPTIVA 2.0 LT	2011	Unidad de Defensa Salta

Durante 2024 se han subastado por medio de la Gerencia de Pignoraticios del Banco Ciudad DOS (2) unidades (Toyota Corolla 2008 y Partner 2012) debido a su estado obsoleto y su uso intensivo.

Telefonía celular

En el Área de Intendencia, durante el año 2024, se han realizado las tareas de servicio, control y mantenimiento de los aparatos de telefonía, siendo los servicios prestados por la empresa "MOVISTAR – TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA S.A".

Las unidades móviles fueron reasignadas mediante Res. DGN 599/19, y tienen una limitación en el gasto impuesta por la Res. DGN 928/15 la que es controlada y cotejada en esta dependencia en forma previa a dar la conformidad de la factura recibida por el servicio.

Asimismo, se gestionan los cambios de aparatos, la compra de accesorios estrictamente necesarios y también se mantienen en guarda a las unidades que se encuentran inertes o fuera de servicio.

Vigilancia y seguridad

El Área de Intendencia coordina los requerimientos de implementación de servicios de seguridad ordinarios y las altas o bajas en el Servicio de Policía Adicional contratado por el organismo a la Policía Federal Argentina, y a solicitud de las instancias superiores de este Ministerio Público, atento al decreto ley 333/58, art. 3º, inc. 3º (Ley Orgánica PFA). Asimismo, se cumplen con las tareas de contralor del efectivo cumplimiento de los Servicios de Policía Adicional contratados dando la conformidad en calidad de beneficiario del servicio, atento a la Res. DGN 1148/00, Anexo Vº; Ap. 4.

Oficina de Administración General y Financiera

A continuación, se presenta el informe elaborado por el secretario general, Cdor. Marcelo Chiappara, a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación, en el que desarrolla las actividades realizadas durante el ejercicio fiscal 2024 por las principales áreas que conforman la mencionada Oficina.

En primer lugar, es fundamental destacar que, durante 2024, se contó con un presupuesto de prórroga, implicando una insuficiencia en la asignación de los créditos y partidas presupuestarias de los incisos II (Bienes de Consumo), III (Servicios No Personales) y IV (Bienes de Uso), que superó el 370% en comparación con el presupuesto preliminar presentado por este organismo.

Durante los primeros cuatro meses, la situación económica y financiera continuó siendo extremadamente restrictiva, no solo para la este Ministerio Público de la Defensa, sino para toda la Administración Pública. La mayoría de los organismos se vieron obligados a operar bajo severas limitaciones presupuestarias.

Como consecuencia, muchas de las licitaciones proyectadas para el primer trimestre del año tuvieron que ser suspendidas. Ese escenario de incertidumbre obligó a priorizar aún más las acciones fundamentales y a gestionar los recursos disponibles con extrema cautela, mientras se aguardaba contar con los pedidos de incremento de créditos solicitados; y así reactivar los proyectos y la ejecución de planes de trabajo previstos durante el año.

A pesar de las dificultades mencionadas, se continuó trabajando para optimizar la administración del presupuesto y el uso de los recursos asignados, redoblando los esfuerzos en la planificación y ejecución. Al cierre del ejercicio, se logró ejecutar el 99% del crédito presupuestario disponible.

En el ámbito de infraestructura edilicia, se lograron importantes avances –aunque con grandes dificultades– en la finalización de obras de refacción y adecuación de espacios en diversas ubicaciones del país. Estas acciones continúan con el objetivo de resolver el déficit estructural que afecta funcionalmente a la Defensoría desde sus orígenes, el cual se ha visto ampliado en los últimos años debido al constante crecimiento institucional.

En el área de Informática se han logrado importantes avances, destacando actualizaciones de la infraestructura tecnológica y de seguridad informática.

Para enfrentar estos riesgos, se implementaron medidas preventivas y correctivas, como la elaboración de una política de seguridad de la información, la actualización de servidores y aplicaciones y el monitoreo constante de antivirus y eventos en los equipos. Además, se establecieron bloqueos automáticos por geolocalización y la detección de comportamientos anómalos.

A continuación, se detallan las actividades realizadas por las diferentes áreas de la Administración General.

I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Consideraciones generales

El presupuesto de la Defensoría General de la Nación para el año 2024 se rige por las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias y distribuido por la Decisión Administrativa 05/24. A nivel PROGRAMA para el año 2024 asciende a la suma de pesos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete millones

cuatrocientos setenta y tres mil ciento diecinueve ($ 77.257.473.119,00), incrementándose nominalmente en un porcentaje cercano al 71 % con relación al presupuesto del año anterior.

Descripción del crédito asignado

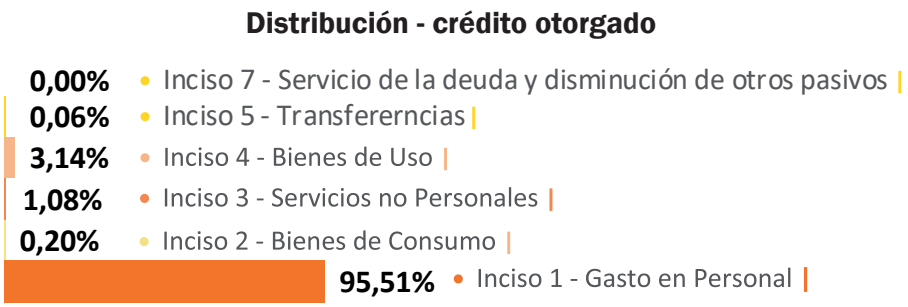

Del gráfico se desprende que el 95,51% del presupuesto inicial es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 0,20%, para servicios no personales del 1,08%, para bienes de capital el equivalente al 3,14 % y para transferencias es igual a 0,06%.

Distribución del crédito vigente +/- modificaciones e incrementos de créditos al 31/12/2024

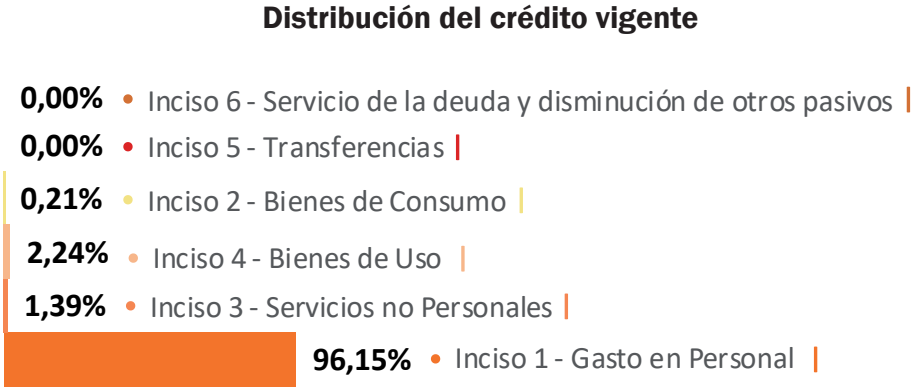

Del gráfico se desprende que el 96,15% del presupuesto vigente es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 0,21%, para servicios no personales del 1,39%, para bienes de capital el equivalente al 2,24%, para transferencias 0,00%, y menor al 0,001% para Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos.

Análisis por fuente de financiamiento

El financiamiento de los gastos está dado con un alto porcentaje a través de recursos del Tesoro de la Nación – fuente de financiamiento 11, con el 99,22 %. En tanto del 0,78 % con la fuente de financiamiento 13 – Recursos propios con Afectaciones Específicas; tal como se describe en el siguiente cuadro:

INCISO	CRÉDITO VIGENTE POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		Total
	FF 11	FF 13	
1 Gastos en personal	195.689.614.119,00	0,00	195.689.614.119,00
2 Bienes de consumo	436.247.410,00	1.150.000,00	437.397.410,00
3 Servicios no personales	2.333.343.229,00	500.174.653,00	2.833.517.882,00
4 Bienes de uso	3.484.020.361,00	1.084.869.000,00	4.568.889.361,00
5 Transferencias	0,00	0,00	0,00

INCISO	CRÉDITO VIGENTE POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		Total
	FF 11	FF 13	
7 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	400.000,00	0,00	400.000,00
TOTAL	**201.943.625.119,00**	**1.586.193.653,00**	**203.529.818.772,00**
%	**99,22%**	**0,78%**	**100,00%**

Variación interanual

El presupuesto inicial 2024 creció un 71,23% respecto del año 2023.
El presupuesto inicial 2023 creció un 153,05% respecto del año 2022.
El presupuesto inicial 2022 creció un 29,62% respecto del año 2021.
El presupuesto inicial 2021 creció un 88,95% respecto del año 2020.
El presupuesto inicial 2020 creció un 22,52% respecto del 2019.
El presupuesto inicial 2019 creció un 39% respecto del 2018.
El presupuesto inicial 2018 creció un 46% respecto a lo propio del 2017.
El presupuesto inicial 2017 creció un 34% respecto a lo propio del 2016.
El presupuesto inicial 2016 creció un 40% con respecto al 2015.
El presupuesto inicial 2015 creció el 44% con respecto al año 2014.
El presupuesto asignado para el año 2014 con relación al 2013 se infiere un aumento equivalente al 47%.

Otras actividades realizadas dentro del Departamento de Presupuesto

Modificación presupuestaria, reprogramaciones de cuotas de ejecución, programación financiera

Con la finalidad de obtener la disponibilidad financiera para el presente ejercicio fiscal y poder afrontar los distintos gastos corrientes y de capital del organismo, se efectúan las Programaciones Financieras y Reprogramaciones del Presupuesto Financiero, con la elaboración, el análisis y el seguimiento en forma diaria, trimestral, anual y plurianual de los distintos gastos y recursos con el objeto de optimizar la ejecución. De la programación aludida se obtienen los datos necesarios para elaborar reprogramaciones presupuestarias de cuotas y de los créditos cuando las circunstancias económicas lo requieran.

Informes presupuestarios

En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera y del Sistema de Control del Sector Público Nacional – Ley N° 24.156, previo a efectuar cualquier gasto, es condición necesaria el informe sobre la disponibilidad del crédito presupuestario. A tal efecto, se elaboran Informes Presupuestarios. Ello demanda un análisis de distintos parámetros en materia presupuestaria, lo cual es el punto de partida para la elaboración de las proyecciones presupuestarias y la toma de decisiones.

Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio financiero del año 2025

Sobre pautas de la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Hacienda se realizaron:

- La formulación del Presupuesto Preliminar, desarrollándose sobre la base del relevamiento de gastos proyectados para el año 2025 de las numerosas dependencias de la Defensoría General de la Nación.
- En base a los Techos Presupuestarios asignados por el órgano rector en materia presupuestaria fue elaborado el Anteproyecto de Presupuesto de la Defensoría General de la Nación 2025.
- Elaboración del Sobretecho para el ejercicio fiscal 2025.
- Presentación de las Políticas Presupuestarias 2025 del organismo.
- Elaboración y presentación de la Proyección de Recursos 2025.

- Elaboración y presentación de Proyectos de Inversiones 2025.

Ejecución del Presupuesto 2024

A continuación, se describe la ejecución de los gastos a nivel Programa 17: Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial.

INCISO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	% DE EJECUCIÓN
Inciso 1 - Gasto en Personal	195.689.614.119,00	195.182.336.732,00	99,74%
Inciso 2 - Bienes de Consumo	436.247.410,00	414.269.228,00	94,96%
Inciso 3 - Servicios no Personales	2.333.343.229,00	2.112.707.562,00	90,54%
Inciso 4 - Bienes de Uso	3.484.020.361,00	3.344.586.941,00	96,00%
Inciso 5 - Transferencias	0,00	0,00	0,00%
Inciso 7 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	400.000,00	0,00	0,00%
TOTAL	**201.943.625.119,00**	**201.053.900.463,00**	**99,56%**

Fecha corte información 31/12/24

Consideraciones especiales

Por último, cabe informar que en el contexto de alta inflación fue necesario requerir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el incremento del crédito en el inciso I – Gastos en Personal, para financiar los aumentos salariales derivados de las resoluciones RDGN-2024-53-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2024-115-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2024-329-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2024-474-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2024-650-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2024-886-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2024-1121-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2024-1440-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2024-1705-E-MPD-DGN#MPD, tendientes a atenuar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa.

II. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

El Departamento de Compras y Contrataciones tiene competencia específica en la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios para la Defensoría General de la Nación (Conf. Res. DGN 629/20).

Dicha competencia se ejerce a través de diferentes procedimientos:

- Licitación Pública
- Licitación Privada
- Contratación Directa
- Contratación Directa por Trámite Simplificado
- Procedimientos Abreviados (Res. DGN 272/2023)
- Fondos Rotatorios
- Celebración de convenios

Por RDGN-2024-723-E-MPD-DGN#MPD se aprobó el Plan Anual de Compras para el ejercicio 2024, en el que se estimaron distintos requerimientos por el monto total de pesos dos mil ciento setenta y cinco millones setecientos treinta y siete mil veintitrés con 41/100 ($ 2.175.737.023,41).

Dicho plan se confeccionó sobre la base de las solicitudes y necesidades formuladas por los responsables de las áreas a partir de los relevamientos efectuados. En el siguiente gráfico se expone la proporción de pedidos realizados en el presente año por las distintas áreas.

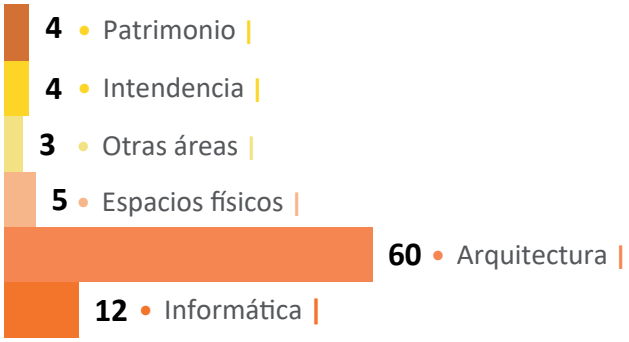

El Plan Anual de Compras (PAC) es un programa estimativo de las contrataciones a realizarse, atento a que durante el ejercicio presupuestario se plantean numerosos factores que implican la necesidad de reformular las prioridades en cuanto a adquisiciones, ya sea por hechos nuevos o por ajustes en la estimación del costo (subejecución o sobreejecución) produciendo una liberación de crédito o la utilización de mayor crédito; lo que lo convierte en una herramienta de gestión esencialmente "dinámica".

En base al Plan, se realizó un constante y permanente control de la ejecución, a efectos de dar el mayor cumplimiento posible a lo planificado; no obstante, también se tramitaron distintos requerimientos imprevistos que fueron surgiendo del normal funcionamiento de este Ministerio Público.

Así, al 31 de diciembre de 2024 se iniciaron noventa y tres (93) procedimientos de compra, integrados como a continuación se detalla: cuarenta y ocho (48) Licitaciones Públicas, nueve (9) Contrataciones Directas y treinta y seis (36) Procedimientos Abreviados.

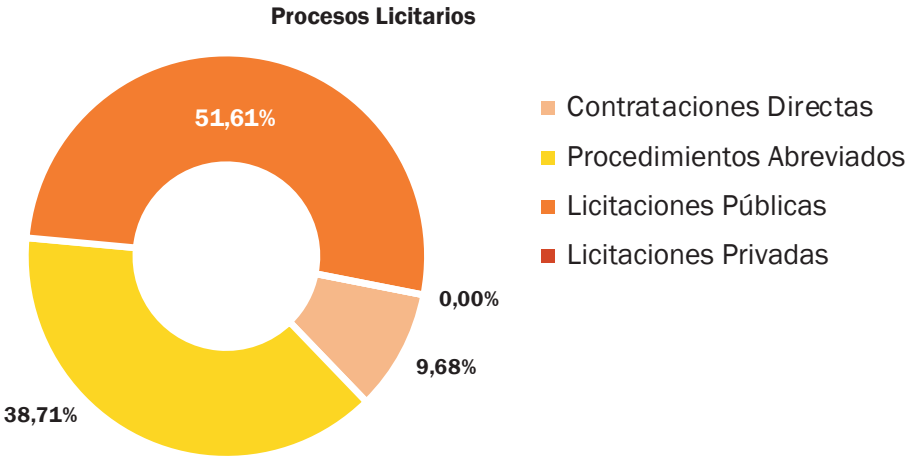

Durante el ejercicio 2024, se continuó incrementando la práctica de priorizar el encuadre de los procedimientos licitatorios en la figura de la Licitación Pública para optimizar así los mecanismos de publicidad y transparencia, y otorgar mayor concurrencia a las compulsas.

Complementariamente, en todos los procesos licitatorios también se mantuvo el criterio de cursar invitaciones a un mínimo de diez (10) firmas del rubro que correspondiere, con el objeto de incrementar, consecuentemente, el número de ofertas en las aperturas y, por lo tanto, la concurrencia de oferentes.

Órdenes de Compra

Al 31 de diciembre de 2024 se emitieron ciento quince (115) órdenes de compra, que totalizan el monto de pesos tres mil seiscientos veintinueve millones ciento cuarenta y seis mil ciento ochenta y tres con 49/100 ($ 3.629.146.183,49) y de dólares estadounidenses un millón doscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y dos con 94/100 (U$S 1.288.332,94).

De las Órdenes de Compra antedichas, seis (6) corresponden al servicio de Policía Adicional prestado por la Policía Federal Argentina, habiéndose emitido con motivo de la adjudicación, su ampliación y al reajuste de precios comunicado en cinco oportunidades por dicho organismo. El gasto anual efectivo a

abonar por ese servicio asciende a la suma de pesos sesenta y siete millones doscientos treinta y dos mil veintiséis mil con 07/100 ($ 67.232.026,07).

Entre las Órdenes de Compra más significativas se encuentran las correspondientes a:

- Renovación por el plazo de 12 (doce) meses de licencias de tipo Office 365 de tipo E3 (o equivalente), adjudicada en dólares estadounidenses trescientos veinticinco mil seiscientos once ($ 325.611) - Orden de Compra 13/2024.
- Adquisición de un inmueble en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, adjudicada en la suma de pesos trescientos veinte millones ciento trece mil setenta ($ 320.113.070,00), - Órdenes de Compra 25/26 y 27/2024).
- Contratación de un Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para los inmuebles sitos en las calles San José Nº 331, Viamonte Nº 1685, Tacuarí Nº 139 y Bartolomé Mitre Nº 648, todos situados en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada en pesos ciento quince millones quinientos ochenta y cuatro mil ($ 115.584.000,00) - Orden de Compra 52/2024.
- Contratación de un Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para los inmuebles sitos en las calles San José Nº 380, Leandro N. Alem Nº 684, Cerrito Nº 536 y San Martin 532/6, todos situados en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada en pesos ciento quince millones quinientos ochenta y cuatro mil ($ 115.584.000,00) - Orden de Compra 53/2024.
- Ejecución de la obra nueva, necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la Calle 1º de mayo Nº 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para las Defensorías Públicas Oficiales del MPD con competencia en esa jurisdicción, adjudicada en la suma de pesos novecientos cuarenta y siete millones sesenta y tres mil ciento veintisiete con 81/100 ($ 947.063.127,81) - Orden de Compra 94/2024.
- Ejecución de los trabajos necesarios para el replanteo, ampliación, reforma y reciclado del inmueble sito en la calle Patricias Sanjuaninas Sur N° 651, de la Ciudad de San Juan, Proviencia de San Juan, adjudicada en la suma de pesos trescientos cuarenta y dos millones novecientos mil novecientos uno con 97/100 ($ 342.900.901,97) - Orden de Compra 100/2024.
- Adquisición de un inmueble en la Ciudad de Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, adjudicada en la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y siete mil doscientos (U$S 187.200,00) - Órdenes de Compra 112/2024; 113/2024, 114/2024 y 115/2024.

Convenios

Durante el presente ejercicio, nuevamente se tramitó la actualización de valores del convenio para prestación de servicio de sepelio celebrado en el ámbito de la Unidad de Defensores Públicos Tutores y de Defensores Públicos Curadores de este Ministerio Público, con la Cámara de Prestadores de Servicios Fúnebres de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, se firmaron convenios con el Correo Oficial de la República Argentina para la prestación de servicio postales.

III. GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS

La oficina de Gestión y Planificación de Espacios Físicos se ocupa de la gestión administrativa y legal, y de la logística que requiere la distribución de los espacios físicos de las dependencias del MPD. Recibe, analiza y encauza las demandas de espacios necesarios para desarrollar las actividades de aquellas. Propone soluciones a través de la adquisición, el alquiler, los convenios de préstamos y transferencias de inmuebles, y gestiona la locación de inmuebles; a la vez que participa en la elaboración de pliegos para su adquisición o alquiler. También gestiona los traslados de las dependencias y tramita las devoluciones de los inmuebles alquilados. Durante 2024, se continuaron las acciones para dar respuesta al déficit estructural del MPD desde sus orígenes y que, en los últimos años, se ha ampliado por las necesidades inherentes a un organismo en constante crecimiento. Se celebraron varios contratos de locación, se habilitaron nuevas dependencias, se coordinaron mudanzas y se firmaron convenios con distintos organismos para asignación de nuevos espacios. .

IV. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

Durante el transcurso del ejercicio 2024, se han ejecutado numerosas órdenes de trabajo, en concepto de distintas tareas realizadas con personal de esta área, en los diferentes edificios del MPD; distribuidos en la CABA, en provincia de Buenos Aires y en ciudades del interior del país. Entre otras labores realizadas, se destaca que, mediante la contratación de diversos profesionales de cada área y/o empresas del rubro, se han realizado los controles y mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y de los ascensores de cada inmueble (conforme la reglamentación vigente). También se elaboraron distintos pliegos de especificaciones técnicas, como ser: obras y adecuaciones de inmuebles; adquisición de inmuebles en distintas ciudades del interior del país; adquisición de equipos de aire acondicionado, adquisición de materiales varios para stock, adquisición de elementos de seguridad e higiene; y sistemas contra protección de incendios, entre lo destacado.

V. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Cumple con la función del registro presupuestario de los gastos que se efectúan en las distintas dependencias que cuenta este organismo. El registro y ejecución presupuestaria se realiza mediante la carga de las facturas que se reciben, codificando cada gasto según las nomenclaturas presupuestarias, teniendo en cuenta los procedimientos para su ejecución de liquidación de los comprobantes, la ley de administración financiera, de contabilidad y normas internas del organismo necesarios para su funcionamiento.

También centraliza la carga y registro de todas las facturas que se envían de las dependencias del país. Los gastos habituales son, entre otros, gastos en servicios básicos, gastos por servicios o adquisiciones de materiales de las distintas contrataciones, viáticos autorizados para el cumplimiento de las distintas comisiones, de las locaciones de inmuebles, cajas chicas y gastos de funcionamiento del organismo, haberes, aportes y contribuciones del personal de este Ministerio Público y locación de servicios.

Asimismo, se realizan las retenciones en los impuestos de ganancias, IVA y SUSS de las facturas, teniendo en cuenta la normativa de AFIP. Se continuaron realizando los procedimientos habituales de competencia del área, a través del sistema de gestión electrónica GDE. Junto con la persona responsable de la adecuación de los manuales de procedimiento, también se llevaron a cabo mejoras, adecuaciones y modificaciones necesarias a fin adoptar a los manuales de procedimiento para el uso eficiente de los sistemas, de acuerdo a las tareas que se llevan a cabo en el departamento.

VI. DEPARTAMENTO DE FACTURACIONES

Realiza la recepción, control y derivación para su liquidación y pago de las facturas de servicios básicos (energía eléctrica, agua potable, gas natural, telefonía fija e internet), correo postal, expensas e impuestos inmobiliarios municipales y provinciales de todas las dependencias de la DGN. Además, mediante la realización del trámite de adhesión a factura digital, recibe vía correo electrónico gran parte de la facturación correspondiente a servicios básicos de los distintos inmuebles en los que funcionan las dependencias de todo el país. Dicho proceso de envío de documentación implementado por las empresas de servicios contribuye a la despapelización y es funcional para las gestiones realizadas mediante el sistema GDE. Asimismo, y para concluir con la adquisición de aquellos comprobantes a vencer no recibidos digitalmente, este departamento se encarga de realizar las gestiones necesarias con las empresas a fin de obtener dicha documentación. Para su verificación se utiliza el Módulo Facturaciones del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIES) que permite llevar un registro actualizado de todos los inmuebles donde funcionan dependencias del MPD e información detallada de los proveedores de servicios básicos y administradores de consorcio. Dicho sistema cuenta con el detalle de comprobantes procesados, ascendiendo al final de este ejercicio con 4434 registros.

VII. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS

Departamento de Patrimonio

El Departamento de Patrimonio se encarga de registrar y controlar el uso adecuado, la conservación y la custodia del patrimonio del Ministerio Público de la Defensa..

Registros patrimoniales – Altas y bajas de bienes

El Departamento de Patrimonio tiene la función de registrar contablemente los bienes que integran el patrimonio del Ministerio Público de la Defensa y realizar el inventario físico del organismo.

Registros patrimoniales – Altas y bajas de bienes

Durante el transcurso de 2024, se realizaron altas por un total de 408 bienes de uso, cuyo valor asciende en la suma total de $ 836.458.221,45

En el cuadro a continuación, se presentan las altas discriminadas por partidas presupuestarias.

Clasificación presupuestaria	ALTAS de Bienes de Uso	Valor de origen
Edificios e instalaciones	1	$ 320.775.880,00
Equipo Sanatorio y de Laboratorio	1	$ 106.900,00
Equipo de comunicación y señalamiento	2	$ 47.814,21
Equipo Educacional y Recreativo	22	$ 1.668.457,00
Equipo para computación	117	$ 420.795.089,90
Equipo de oficina y muebles	222	$ 63.983.335,50
Herramientas y repuestos mayores	*11*	*$ 2.471.119,24*
Equipos varios	*21*	*$ 2.029.985,60*
Libros, revistas y otros elementos coleccionables	*3*	*$ 73.600,00*
Programas de computación	8	$ 24.506.040,00
	Total	**$ 836.458.221,45**

Ref: 4.1.2 – Edificios e instalaciones. 4.3.3 - Equipo Sanitario y de Laboratorio. 4.3.4 - Equipo de comunicación y señalamiento. 4.3.5 Equipo Educacional y Recreativo 4.3.6 - Equipos para computación. 4.3.7 - Equipos de oficina y muebles. 4.3.8 - Herramientas y repuestos mayores. 4.3.9 - Equipos varios. 4.5.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables. 4.8.1 - Programas de computación.

La disminución de los bienes patrimoniales por bajas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2024, incluidas las realizadas por jurisdicciones, se distribuye de la siguiente manera:

Motivos de disminución del patrimonio	Bienes
Donación	984
Destrucción	818
Robo/hurto	*16*
Otros	430
Total general	**2248**

Asimismo, durante el ejercicio 2024 se iniciaron 126 expedientes de bajas.

Por otro lado, y atento la necesidad de proceder a la baja de dos vehículos de la flota automotor de la DGN, se subscribió un convenio con el Banco Ciudad que tiene por objeto la contratación del servicio de venta en subasta de bienes del Ministerio Público de la Defensa.

Relevamientos patrimoniales

Durante el presente período, se continuó con el proceso de Relevamientos por Jurisdicciones del interior del país a través de correos electrónicos. Se llevaron a cabo 70 relevamientos patrimoniales, distribuidos de la siguiente manera: Resistencia (7 dependencias), Bahía Blanca (6 dependencias), Mar del Plata (8 dependencias), Tucumán (10 dependencias), La Plata (12 dependencias), Salta (12 dependencias), San Martín (14 dependencias).

Asimismo, se realizaron 28 relevamientos presenciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Desarrollo del Sistema de Administración de Bienes

El Departamento de Patrimonio, conjuntamente con el Depósito de la DGN y el Departamento de Informática de la DGN, se encuentran en la etapa final del desarrollo del sistema de administración de bienes (SAB) cuya implementación está prevista para el año 2025.

Gestión de Seguros Generales para la DGN

Se subscribieron los Convenios Interadministrativos entre el MPD y Provincia Seguros S.A. y MPD y Nación Seguros S.A. para el periodo 2024-2025. Asimismo, se inició la elaboración del pliego de especificaciones técnicas para la contratación de seguros que regirá a partir de septiembre de 2025 hasta septiembre de 2026.

VIII.SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FINANCIERO Y CONTABLE – UNIDAD DE DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES Y CURADORES

En cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, los/as defensores/as públicos/as tutores/as y defensores/as públicos/as curadores/as gestionan el patrimonio de sus representados/as para la adopción de aquellas medidas necesarias para garantizar el bienestar y la salud de los asistidos. En consecuencia, se implementó mediante Res. DGTCP 36/2007 un sistema seguro y eficiente de administración de pagos e ingresos denominado Cronograma de Pagos, en el que intervienen las Áreas Económicas que actúan en la órbita de la Subdirección de Apoyo Financiero y Contable conforme Res. DGN 1114/2015.

Evolución de cuentas administradas

A la fecha de corte del presente informe, se encontraban abiertas 920 cajas de ahorro en el Banco de la Nación Argentina gestionadas por los defensores públicos curadores y tutores intervinientes en cada causa a través de esta Subdirección.

A su vez, durante el período analizado, se procedió a la apertura de 190 cuentas y al cierre de 163, considerando esta última cifra a partir de las solicitudes de Rendición Final de Cuentas que importan la baja en el sistema de cronograma de pagos del asistido y posterior cese de las autorizaciones para el manejo de la cuenta o bien su cierre definitivo.

Con relación a igual período del año anterior, tanto la apertura como el cierre de cuentas resultó sensiblemente superior.

Evolución de los fondos gestionados

Durante el período de referencia, se movilizaron fondos por un total de $ 1.450.871.856 a razón de $ 120.905.988,00 mensuales, entre pagos realizados a través de Transferencias Bancarias, Banco Nación Convenio (pagos presenciales), Recorridos (Clínicas), Tesorería1 y Boletas, según su orden de importancia en respecto de los fondos totales movilizados. La distribución de dichos montos de acuerdo con las cuatro modalidades de pago vigentes, así como la cantidad de pagos realizados, se resume en el siguiente cuadro:

Modalidad de Pago	Cantidad de Pagos	Monto Total
Transferencia Bancaria	15.067	*$ 1.154.967.158,52*
Banco Nación Convenio	1804	*$ 161.755.369,10*
Clínicas	*1208*	*$ 98.670.667*
Tesorería	*396*	*$ 34.426.947,48*
Boletas	11	*$ 1.051.713,90*
Totales	**18.486**	*$ 1.450.871.856*

En total se movilizaron fondos por $926.869.899 más que en el período anterior, que representa un crecimiento del 177%. Este incremento se relaciona con la notable alza en la tasa de inflación, que alcan-

zó un 209% entre septiembre de 2023 y septiembre de 2024. Adicionalmente, se deben considerar los ajustes sucesivos en las pensiones y jubilaciones percibidas por los asistidos por las Defensorías Públicas Curadurías, los cuales impactan directamente en los montos movilizados. En particular, las prestaciones de seguridad social registraron un incremento promedio del 168% en el período evaluado, conforme aplicación de la Ley Nacional 26.417 de Movilidad Jubilatoria y sus modificaciones.

En comparación con el año anterior, la cantidad de pagos efectuados no varió considerablemente, aunque el incremento en los montos movilizados se ubicó en el orden del 177%. El incremento fue generalizado en todas las modalidades de pago, promediando un 200%.

La evolución interanual de los fondos gestionados mantiene la tendencia alcista evidenciada en años anteriores, aunque con una marcada aceleración considerando que el incremento se ubicó en el orden de 177% con respecto al período anterior.

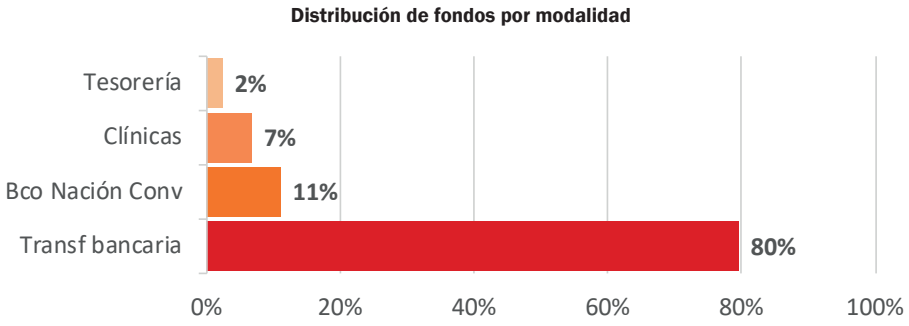

Por último, respecto de los conceptos abonados, el 73% corresponde a gastos personales, seguido del pago de honorarios por acompañamiento terapéutico con el 20% y por último otros gastos con el 7%.

Pagos Presenciales

El incremento en los pagos presenciales en el último año se ubica en el 23%, tendencia que se viene evidenciando desde el año 2022 y en particular el año 2023, donde dicho incremento se ubicó en el 37%.

Debe destacarse que, dentro de esta modalidad, también se contemplan los pagos efectuados en la sede de esta Subdirección General de Apoyo Contable y Financiero, destinados exclusivamente a menores de edad asistidos por las Defensorías Públicas Tutorías.

Hasta 2022, estos pagos representaban un promedio del 2% del total de los pagos en la modalidad Convenio Banco Nación, aunque en el último año alcanzaron el 14%, significando un aumento de más del 200% interanual traducido en 168 pagos adicionales.

En lo que respecta a los pagos presenciales en clínicas e instituciones geriátricas y mentales, implementados a través de “Recorridos”, actualmente se mantienen suspendidos, excepto en los hospitales José T. Borda, Braulio Moyano y Rawson, a los que se continúa asistiendo mensualmente, realizando alrededor de 100 pagos en cada ocasión.

Pagos Electrónicos

Siguiendo la tendencia evidenciada desde el año 2021, los pagos mediante transferencia bancaria concentraron más del 80% del total de pagos liquidados mensualmente. Asimismo, y con el propósito de promover esta modalidad por sus ventajas en cuanto a seguridad, transparencia y eficiencia, algunos conceptos como por ejemplo todos aquellos pagos destinados a proveedores de servicios (AT, Auxiliares, etc.) y compras, se liquidan exclusivamente por esta modalidad.

En relación con el volumen de fondos movilizados, el 80% de los recursos gestionados mensualmente por esta Subdirección se canalizan mediante esta modalidad.

Locación de inmuebles

Durante el período analizado, esta Subdirección gestionó el cobro de alquileres y control de documen-

tación de 29 propiedades, en la que intervinieron 13 defensorías públicas curadurías, movilizando fondos por más de $28 millones de pesos.

Con relación al año anterior, se destaca un incremento superior al 200% en los montos movilizados por tal concepto, primariamente como consecuencia del incremento en los índices de inflación durante el período analizado.

Por último, es procedimiento del área contable elevar informes periódicos a los/as defensores/as intervinientes respecto de las locaciones en curso gestionadas por cada Defensoría, para su información y seguimiento.

Rendiciones de cuentas

La confección de las rendiciones de cuentas de los/as asistido/as, sean finales (por cuenta y orden del/a defensor/as tutor/a o curador/a interviniente) y/o anuales/ordinarias, implica la culminación del ciclo de gestión de fondos ejecutado por las áreas de contabilidad y tesorería, por tanto, consiste en el resultado final del proceso de pagos.

En el período analizado se han confeccionado y elevado un total de 910 rendiciones de cuentas, 751 ordinarias o anuales y 159 finales, arrojando un promedio de 83 rendiciones mensuales.

Motivo de rendición	Total
Anuales u Ordinarias	751
Finales por Fallecimiento	85
Finales por Curador Particular	10
Finales por Autorización Judicial	11
Finales por Incompetencia	29
Finales por otros motivos	24
Total Rendiciones confeccionadas	**910**

Normalmente el plazo rendido es de 372 días para el caso de las rendiciones anuales y estas se elevan a los defensores públicos curadores/tutores dentro de los 30 días de finalizado el plazo rendido. Para el caso de las rendiciones finales, el plazo de elevación promedio es de 18 días.

Estas demoras obedecen a dos razones principales: por un lado, a la espera de documentación necesaria para completar dichos informes, lo cual muchas veces excede la órbita de esta Subdirección y por lo tanto del Área responsable, tales como extracciones realizadas por el defensor curador/tutor por fuera del cronograma de pagos, u originadas por resolución judicial, falta de acreditación de pagos de cánones locativos, etc.

Por otro, el proceso de digitalización manual de las rendiciones de cuentas, toda vez que no se cuenta con un sistema informático que permita su total confección y presentación de manera digital.

En los siguientes cuadros se verifica la distribución del trabajo en base al tipo de rendición y en base a las Defensorías Públicas Curadurías y Tutorías destinatarias.

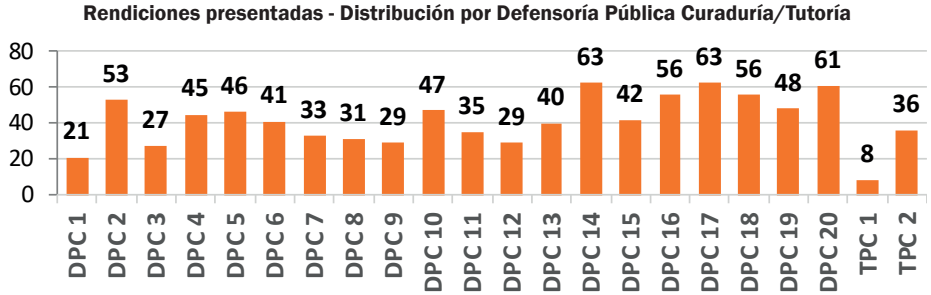

Comentarios finales

Desde el año 2021, en respuesta a la pandemia de COVID-19, esta Subdirección ha incrementado la digitalización de sus operaciones y comunicaciones, lo que ha permitido mejorar los tiempos de respuesta, optimizar la gestión de pagos e ingresos, y facilitar el acceso a la documentación respaldatoria de manera más ágil y organizada

Se continúa alentando el pago mediante transferencia bancaria, modalidad que actualmente concentra casi el 82% de los pagos totales mensuales, si bien se mantiene habilitada la modalidad presencial para determinados casos en que el pago electrónico no resulta viable, mediante fechas de pago presenciales semanales conforme Convenio Banco Nación y pagos mensuales presenciales en ciertos establecimientos de salud mental (Hospitales José T Borda, Braulio Moyano y Rawson).

A pesar de dicha tendencia hacia la digitalización de pagos, el período analizado muestra un aumento significativo en los pagos presenciales en sede para beneficiarios menores de edad, representados por las defensorías públicas tutorías. En el último año, se efectuaron aproximadamente 250 pagos presenciales, sumando un total cercano a $9 millones de pesos.

Por su parte, el área de Contabilidad ha intensificado el uso de herramientas de trabajo en línea y el resguardo digital de documentos (Google Drive), apoyando así el proceso de digitalización y reducción del papel. Esto permite un acceso y consulta en línea de la documentación respaldatoria generada. Además, desde 2023, se han implementado órdenes de pago complementarias semanales para cumplir con ajustes y pagos excepcionales requeridos por el contexto inflacionario.

Por último, el área de Rendición de Cuentas continúa presentando las rendiciones de cuenta en formato digital, aunque el proceso aún se realiza manualmente, ya que el sistema informático actual no permite una integración completa en una plataforma digital para su elaboración. Cabe destacar que toda la documentación de respaldo que acompaña tal informe ya se encuentra completamente digitalizada; sin embargo, las limitaciones mencionadas exigen su impresión y posterior re-digitalización para adjuntarla adecuadamente al informe correspondiente.

IX DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

El año 2024 ha sido testigo de grandes avances en nuestra misión de evolucionar al Ministerio tecnológicamente. A pesar de las incertidumbres globales y realidades del país, el equipo ha demostrado una increíble resiliencia, trabajando hacia la innovación y el progreso.

Se trabajó en la implementación de nuevo equipamiento de reemplazo para los centros de datos, lo que permitió brindar mejoras sobre los servicios de correo, copias de seguridad y capacidad de procesamiento de los sistemas. Así como también renovar e incrementar los distintos servicios de internet focalizados en brindar una mejor prestación en las tareas diarias y audiencias por video llamada en las dependencias.

Se continuó con el plan de actualización tecnológica trazado años atrás, haciendo foco en la actualización de equipamiento de microinformática (PCs y Notebooks) con el fin de actualizar la infraestructura que, debido a los cambios impuestos por la pandemia se debió posponer años atrás.

A continuación, se describirán los logros de cada área que compone al Departamento de Informática.

Área de Desarrollo de Sistemas

Proyecto DEFENSAPUBLICA.NET

Su objetivo es gestionar la información en forma consolidada de toda aquella persona asistida por un defensor público oficial (DPO) (entiéndase por DPO también a los defensores públicos curadores, defensores públicos tutores, Representantes de Menores e Incapaces y demás roles tomados por los representantes del MPD).

El período analizado comprende las tareas realizadas desde el 1/10/2023 al 31/10/2024.

Porcentaje de avance / módulos implementados en el año

Nuevas funcionalidades

- Pasaje sistema SGEYA al Sistema de Gestión: se encuentra en desarrollo la integración entre ambos sistemas de manera tal de unificar en uno solo todas las acciones que se realizan sobre los asistidos (35% avance).
- Otros desarrollos menores.
- Reingeniería FRONT-END sistema DEFENSAPUBLICA.NET (50%).
- Soporte: casos resueltos por el área de desarrollo 350 de un total 350 reportados (100%).
- Capacitaciones: Se realizan encuentros por (MEET) con los usuarios para que los usuarios evacuen de dudas específicas sobre el uso del sistema.

Se realizaron un total de 10 encuentros

También se realizó la 2da capacitación referida en el marco del proyecto piloto POM.

Proyecto Sistema de Declaraciones Juradas (DDJJ)

El sistema se encuentra en una versión estable donde no han surgido nuevos requerimientos y los usuarios se manejan de manera autónoma con el sistema.

Sistema de Gestión Patrimonial

El objetivo es el desarrollo de un nuevo sistema donde se realice el seguimiento y gestión integral de los bienes e insumos del Ministerio Publico de la Defensa. En este se integran las áreas de depósito, insumos, patrimonio y dependencias (usuarios finales). Este nuevo sistema reemplaza a los actuales depósito, insumos y bienes de uso.

Módulos Desarrollados en el Periodo

Se encuentra en un 100% de desarrollo para la primera etapa (uso de dependencias administrativas)

Fecha propuesta implementación: Febrero 2025

Proyecto portal web mpd.gov.ar

Actualizaciones menores (Guía MPD) y mantenimiento. La administración del portal es mayoritariamente autónoma por parte de los usuarios.

Proyecto portal web oaip.gov.ar

Actualizaciones menores y mantenimiento. La administración del portal es mayoritariamente autónoma por parte de los usuarios.

Proyecto repositorio.mpd.gov.ar

El sistema se encuentra en estado estable y es gestionado casi íntegramente por los usuarios del área de capacitación, solo se da permisos de usuario, tarea que podría trasladarse al usuario administrador.

Proyecto gestor integrado de usuarios y permisos

Se encuentra desarrollado un sistema integral para que los usuarios finales realicen las gestiones correspondientes a accesos a sistemas y recursos informáticos a través de un único sistema.

Estado: en generación de marco normativo.

Informes electrónicos disponibles para todas las áreas y dependencias del MPD

Solicitudes de los diversos tipos de informes electrónicos (Registro Propiedad Automotor, Registro Propiedad Inmueble CABA, Cámara Nacional Electoral) que son realizadas por parte de las dependencias a través del Sistema de Gestión “DefensaPublica.net”, las cuales son gestionadas por el Departamento

de Informática quien los realiza evitando el diligenciamiento en formato papel, reduciendo tiempo y vistas innecesarias de las actuaciones judiciales.

El período comprendido para el presente informe es desde el 1° de octubre 2023 hasta el 1° de octubre 2024 donde se realizaron:

CANT	TIPO
1504	Cámara Nacional Electoral (domicilio, filiatorios, defunción)
1275	Registro Propiedad Automotor - Automotor - por Documento/Nombre
48	Registro Propiedad Automotor - Motovehiculo - por Dominio
157	Registro Propiedad Automotor - Automotor - por Dominio
1	Registro Propiedad Automotor - Automotor - por Chasis
1	Registro Propiedad Automotor - Automotor - Por Nro. Motor
2	Registro Propiedad Automotor – Moto vehículo - por Motor
2	Registro Propiedad Automotor – Moto vehículo - por Cuadro
1339	Registro Propiedad Inmueble - Dominio
72	Registro Propiedad Inmueble - Inhibición

Soporte Sistema GDE

Sistema de Gestión de documentación electrónica del Estado nacional. Se asistió a los usuarios del MPD en 55 casos donde hubo que realizar análisis, reportar al área técnica del Ministerio de Modernización y seguimiento de casos hasta su resolución final.

Sistema Único de Recursos Humanos (SURH)

Introducción

El Informe Anual de Gestión del sistema de Recursos Humanos, implementado por el Departamento de Informática, se presenta en cumplimiento a lo dispuesto en el Expte. 2195/2014 y el seguimiento en el transcurso del año 2024.

El presente documento tiene la finalidad de informar sobre la gestión del Departamento durante el año 2024, así como las principales actividades y los resultados que, en materia de evaluación, información, capacitación, normativa, desarrollo y supervisión, se obtuvieron a lo largo del año. Cuenta las actividades y resultados obtenidos en el transcurso de los meses que en la grilla al final del documento se detallan de manera informativa. Por una parte, en el ámbito preventivo se focalizaron los esfuerzos para colaborar junto con la Dirección General de Recursos humanos, Dirección de Administración, Secretaría de Concursos y la Secretaría de Capacitación, sobre los procesos actuales, unificando criterios y evaluando impactos y modificaciones al sistema implantado en el año 2015.

En síntesis, el Informe que se presenta nos permite conocer los resultados alcanzados por el Departamento de Informática tras un año de evaluar y recorrer las distintas áreas satélites del sistema: Administración de Recursos Humanos - Licencia – Liquidación de haberes – legajos Personales - Impuestos), Concursos, Capacitación y el Portal del empleado. Llevando al sistema de gestión SURH, más eficiente, más intuitivo y más ágil.

Actividades realizadas

Como en años anteriores desde el DI se gestiona el soporte al desarrollo, relevamiento, puesta en marcha y mejora de los procesos, componente básico para la puesta en funcionamiento de la integración de los módulos y sus procesos.

Es por ello que su actividad redundó en que se privilegie el autocontrol, que verdaderamente agregue valor a sus procesos, mejore la toma de decisiones en el ámbito de la Dirección y dando valor a la información expuesta.

Durante el ejercicio motivo de este informe se participó en las siguientes reuniones / avances:

- Modificaciones al proceso de Ganancias y sus modificaciones e informes anuales con sus correspondientes salidas para el ejercicio 2024.
- Modificaciones al módulo de concursos y migracion de informacion suministrada por el área de Concursos e integracion al sistema SURH.
- Ajustes e implementación del Circuito de Licencias.
- Seguimiento sobre el Relevamiento y detección de cambios en procesos existentes y nuevos detectados.
- Emisión de cubos de información para suministrar información implementados en el área de Capacitacion.
- Desarrollo e implementación de reportes a las distintas áreas de trabajo.
- Ajuste y revisión del programa sobre inconvenientes reportados por Haberes en las liquidaciones. Revisión de formulación, testeo y puesta a punto de escenarios analizados.
- Formulación de nuevos códigos y adecuación en las salidas de Órdenes de pago.
- Ajustes de integración automática de licencias sin sueldo y dejar sin efecto, impacto en agenda.
- Ajustes de fórmulas existentes en el sistema de Haberes.
- Nuevos listados implementados por Informática para Haberes.
- Soporte, listados y solicitudes varias en instalación, asesoría, análisis de casos reportados por el área.
- Reajuste el proceso de Permanencia en la categoría vs ART. 4TO LEY 22738.
- Redefinición y ajuste del proceso de aumentos sobre conceptos reportados, el proceso emitió 2 errores con legajos en todos los procesos de aumento que se debió a configuración de fórmulas.
- Creación, testeo e implementación de nuevos conceptos generados.
- Cierre anual de ganancias 2023.
- Desarrollo e implementación en la automaticidad quien queda a cargo, sea referente en el período que cubre la vacante.

- Corrección de datos migrados solicitados por el área.
- Implementación de mayor seguridad de acceso al Portal y SURH.
- Herramientas provistas para mejor control de listados al área de Haberes.
- Nuevos logs desarrollados para el área de Haberes
- Nuevas parametrizaciones implementadas para mayor seguridad del dato en el área de Haberes (aportes/pcia, etc.)

Por último el Departamento ha mantenido como una de sus actividades la continua capacitación del sistema, automatización de sus procesos internos, seguimiento a la implantación de las acciones de mejora.

Evaluación

Se puede afirmar que se ha trabajado bajo la premisa de:

- La eficacia y eficiencia en las operaciones.
- La confiabilidad en la información.
- Evaluación al Proceso de Recursos Humanos.
- Control del paralelo de los sistemas, tanto en cierre de haberes como de datos migrados.
- Mejora continua de los procesos de trabajo.
- Mejora en los procesos de controles del sistema y detección en las vulnerabildiades encontradas.
- Control de integración en las variables del sistema.
- Gestión de seguimiento de los ticket generados del área del usuario.
- Control en los requerimientos de cambios.
- Administración de las prioridades.
- Coordinación de la ejecución de las tareas pendientes.
- Reuniones con desarrolladores, analistas, Administrador de base de datos y líderes de proyectos.
- Confección de minutas de reuniones.
- Se está trabajando en la versión 84.6.1. efectuando pasajes para el avance de las tareas solicitadas por las áreas. En 2023 se había finalizado en la versión 84.0.0.

Detalle de casos registrados

Se observa la cantidad de tickets generados en el transcurso de 2024:

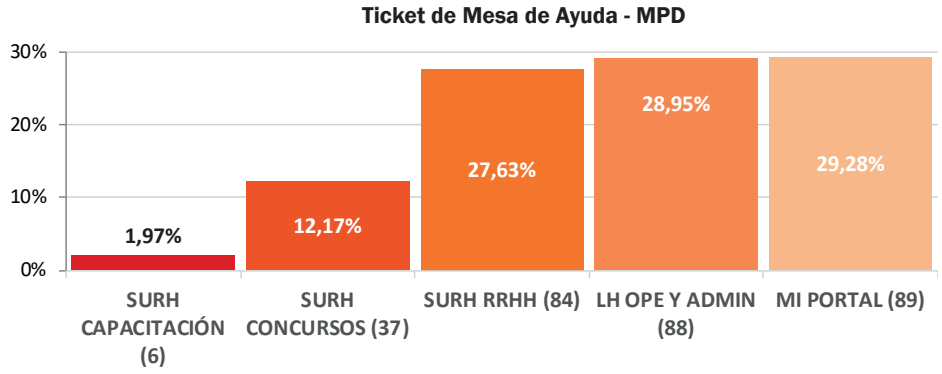

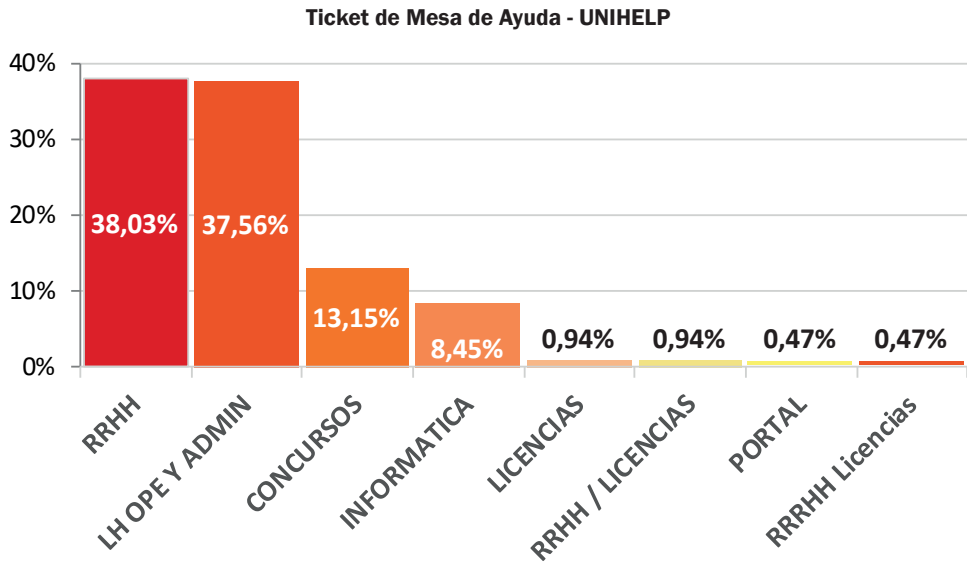

Casos reportados según criterio de criticidad

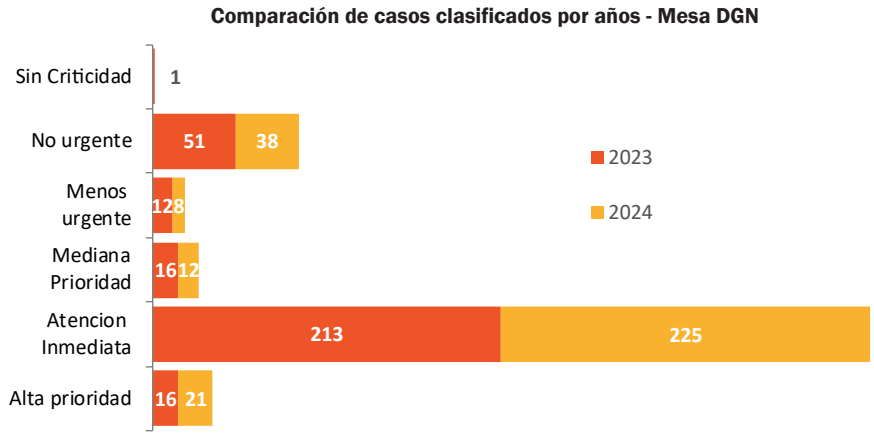

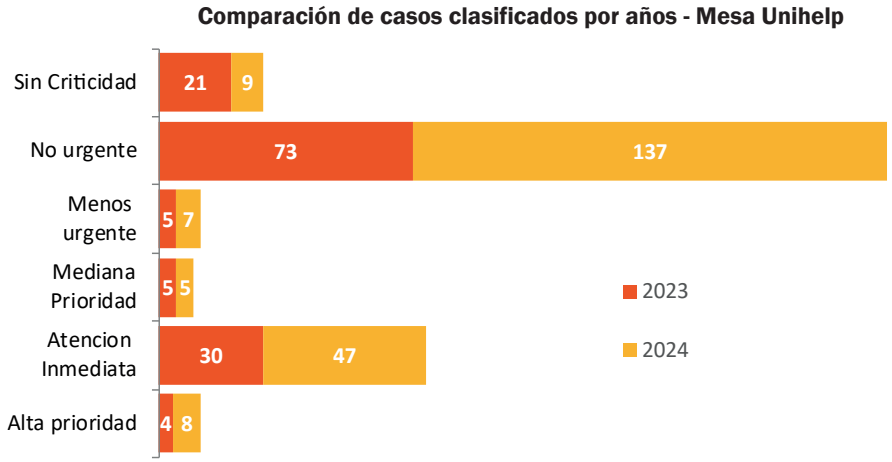

Casos reportados por área

Recuento Ticket Unihelp			
Área - Repartición	2023	2024	Total general
Capacitacion	3		3
Concursos	18	28	46
Impuestos	13	35	48
Informatica	9	18	27
Lh	20	45	65
Licencias		2	2
Portal		1	1
RRHH	31	81	112
RRHH / Licencias	44	2	46
RRRHH Licencias		1	1
Total General	**138**	**213**	**351**

Recuento Ticket MPD			
Área - Repartición	2023	2024	Total general
Administracion	8	2	10
Asesoria		1	1
Auditoria	1	1	2
Capacitacion	12	6	18
Coadyuvante	2	1	3
Concursos	36	37	73
Defensoria	116	83	199
Haberes	52	88	140
Informatica	16	9	25
Recursos Humanos	56	67	123
Sumarios		*1*	*1*
Surh_rrhh	10	8	18
Total General	**309**	**304**	**613**

Aspectos operativos destacados

Aspectos operativos destacados

- Reuniones periódicas para el seguimiento del proyecto.
- Reuniones con usuarios claves para enfatizar en la necesidad o proceso de cambio.
- Direccionamiento del proyecto según las prioridades marcadas del área usuaria.
- Análisis y propuesta de mejoras de Circuitos Nuevos y/o Existentes.
- Implementacion de las mejoras y adecuaciones del sistema Surh vs entorno de impactos.

Área de Operaciones

El Área de Operaciones del Departamento de Informática (DI) se encuentra integrada por: Call Center (ingreso, seguimiento y solución, primer nivel remoto), Logística (análisis, gestión, distribución y asignación o baja de recursos informáticos, planes de entrega y pliegos técnicos en proyectos.) y Mesa de ayuda (soluciones de segundo nivel remoto, telefónicamente o en sitio, mantenimiento del parque informático y relevamientos técnicos).

Durante los ejercicios 2023/2024, se inició un "Plan de recambio de computadoras de escritorio" dentro del programa de actualización tecnológica previsto desde años anteriores para todo el MPD y se continuó durante todo 2024 la entrega sostenida de equipamiento en diferentes fases y sus procesos asociados por solicitudes de titulares de dependencias y en las cuatro fases establecidas del Plan, ello abarca desde su compra hasta la puesta en estado operativo y su posterior mantenimiento con asistencia integral al usuario final.

Entonces, a los pedidos pendientes, al crecimiento vegetativo esperado, a las necesidades por videoconferencias o nuevas modalidades de trabajo por la implementación del Sistema Acusatorio y a los reemplazos por fallas irreparables, se sumó cumplir con la planificación por recambio tecnológico, en forma gradual y planificada para todo el parque informático de modelos PC 2012 a 2015 con equipos completos (monitor y PC) modelos 2023, cumplimentándose con la asignación reciente de modelos 2020, 2021 y 2022 de primeras marcas.

Sumado a ello, en 2024 se cubrió todo el país con nuevas impresoras y escáner de escritorio y portátiles, con motivo del retiro de las fotocopiadoras asignadas y la falta de insumos de impresoras por faltantes de ciertas marcas en mercado.

Como se remarcó en años anteriores, oportunamente se afrontó el desafió de desarrollar la compra de mayor y mejor equipamiento, con un récord histórico de recambio en el caso de puestos de trabajo completos a pesar de los inconvenientes locales del mercado tecnológico y de restricciones a las importaciones, permitiendo así continuar en 2024 el proyecto de recambio del parque informático del MPD planificado.

A tal fin, también se consolidó el equipo de trabajo con los nuevos técnicos estudiantes de sistemas, ya capacitados para fortalecer los recursos humanos actuales del equipo de Operaciones, ante el gran cumulo de tickets gestionados por el área.

Planes recambio de equipamiento

PCS + Monitores y SO

- Pcs modelo 2012 Fase 1 INTERIOR – todos los equipos fueron reemplazados por el nuevo equipamiento enviado e instalado.
- Pcs modelo 2012 Fase 1 CABA / GBA – todos los equipos fueron reemplazados por el nuevo equipamiento enviado e instalado.
- Pcs modelo 2013 Fase 2 INTERIOR – todos los equipos fueron reemplazados por el nuevo equipamiento enviado e instalado.
- Pcs modelo 2013 Fase 2 CABA / GBA – todos los equipos fueron reemplazados por el nuevo equipamiento enviado e instalado.
- Pcs modelo 2014 Fase 3 INTERIOR – todos los equipos fueron reemplazados por el nuevo equipamiento enviado e instalado.
- Pcs modelo 2014 Fase 3 CABA / GBA – todos los equipos fueron reemplazados por el nuevo equipamiento enviado e instalado.
- Pcs modelo 2015 Fase 4 INTERIOR – todos los equipos fueron reemplazados por el nuevo equipamiento enviado e instalado.
- Pcs modelo 2015 Fase 4 CABA / GBA – En curso fase final.
- Fase 5 (bajo demanda): PCs 2016 por fallas irreparables o baja performance.
- Nuevos puestos de trabajo designados por Res. DGN, incluidos todos los proyectos a la fecha por nuevo Sistema Acusatorio (CPPF). Salta / Jujuy / Mendoza / Rosario. Completado
- Se proyecta terminar para 2024 el recambio de todos los modelos 2012 a 2015 (Total aprox. 1000 equipos).
- Se continuará una FASE 5 de proyecto con la entrega de 401 PCs (en reemplazo de mod. 2016).
- Luego bajo demanda se prevé el reemplazo de equipamiento restante 2016 a 2022.

Escaners

- Pedidos pendientes 2023/2024 completado.
- Proyecto de escáner portable para dependencias, completado.

- Proyecto de escáneres de escritorio para dependencias, completado.
- Refuerzo de escáneres de escritorio y portátiles adicionales para dependencias de todo el país, con motivo del retiro de fotocopiadoras. Completado (hoy bajo demanda por falta de stock).
- Incluidos todos los proyectos por nuevo Sistema Acusatorio (CPPF). Salta / Jujuy / Mendoza / Rosario. Completado

Notebooks

- Pedidos pendientes 2023. Completado.
- Refuerzos bajo demanda 2023/2024. Completado
- Notebooks nuevas en unidades no asignadas. Completado.
- Plan de fortalecimiento de Notebooks a nivel nacional.
- Fase 2 equipos 2016 o anteriores, 2023/2024 completado.
- Se continua refuerzos de dependencias bajo demanda.
- Incluidos todos los proyectos por nuevo Sistema Acusatorio (CPPF). Salta / Jujuy / Mendoza / Rosario. En curso.

Impresoras

- Pedidos 2023/2024. Completado.
- Pedidos adicionales 2024 por falta de insumos. Completado.
- Incluidos todos los proyectos por nuevo Sistema Acusatorio (CPPF). Salta / Jujuy / Mendoza / Rosario. Completado.

Webcams

- Pedidos por nuevas modalidades de trabajo 2023. Completado.
- Incluidos todos los proyectos por nuevo sistema acusatorio (CPPF). Salta / Jujuy / Mendoza / Rosario. Completado.
- Pedidos pendientes 2023/2024. Completado.
- Pedidos adicionales 2024 por refuerzos, capacitaciones remotas o nuevas oficinas. Completado.

En cuanto a la coordinación del Área Operaciones DI, además de las reuniones periódicas con el equipo para el seguimiento normal del proyecto, se atendió a usuarios y titulares de dependencias para entender y evaluar el nivel de conformidad del cambio en cada fase (1 a 5) y el redireccionamiento del proyecto según las prioridades que surgieran ante imprevistos (ejemplo: la demoras del O365), con análisis cotidianos sobre mejoras de la implementación en curso, atenuando el posible impacto del cambio. Además se trabajó en el desarrollo y actualización de los pliegos de especificación técnica (PET) y dictámenes tendientes a la adquisición de bienes del tipo microinformática (CPUs, Notebooks y sus periféricos, escáneres, Webcams e impresoras) en el marco de las necesidades de recursos informáticos del MPD y su planificación de recambio tecnológico o nuevos proyectos especiales. Pero. como se dijo, en el corriente ejercicio 2024 el DI se enfocó mayormente en culminar el proyecto de recambio tecnológico de puestos de trabajo de todo el MPD conforme su planificación, y sin desatender ninguna función de operaciones, como ser el diseño y desarrollo de nuevos pliegos de especificaciones técnicas (PET) y dictámenes técnicos en tramitaciones digitales, para la adquisición de cualquier otro equipamiento necesario mediante la tramitación de expedientes electrónicos (GDE), manteniendo el nivel y actualización de herramientas como ser: software de Soporte Técnico remoto o pliegos especiales para diversas áreas de la Administración Central, entre otros –ejemplo el software necesario para Arquitectura–, y todo requerimiento de tecnología como ser dispositivos para usuario final solicitados a nivel nacional.

A continuación, se detallan las funciones específicas atendidas de cada división de Operaciones del DI:

Divisiones de OPERACIONES DI – Funciones de cada división

Call Center

El CALL CENTER tiene el objetivo primordial de concentrar todas las llamadas y Correos electrónicos por solicitudes de usuarios, ya sea de soporte o generando los tickets por pedidos de equipos nuevos de los titulares. Es el vínculo directo entre la necesidad del usuario, su registro y la respuesta a la problemática

planteada, resultando el primer contacto con los técnicos del DI. Allí se le toman los datos, de acuerdo al procedimiento de pedidos y se le genera un número de ticket por sistema para su seguimiento y resolución. También se interactúa con las distintas aéreas que tiene el DI como ser Desarrollo, Soporte 2º Nivel, Redes, Logística, Seguridad y Servidores, para lograr una solución integral del incidente.

Actualmente compuesto por dos técnicos y un coordinador/técnico, para contener al usuario y resolver problemas de nivel 1. Así, el CALL CENTER resulta el primer ámbito técnico del agente ingresante, como inicio de su carrera profesional, por la diversidad de problemáticas de índole técnico que se atienden.

Tareas del área en el 2024 - Se brindó soporte de nivel 1 a:

- VPN: Se sigue brindando soporte de 1 nivel para los usuarios que solicitaban acceso VPN y escritorio remoto.
- Sistemas: De Gestión (DefensaNet), DDJJ, Notificaciones Electrónicas, SIES, SURH y Mi portal.
- Soporte de tipo Básico y medio de PC: Actualizar Navegadores y otros programas (Ej. Adobe Reader), configurar *emails*, configurar impresoras en forma remota, instalación de distintos softwares que utilizan las cámaras de seguridad (Domo, Policía, bancos y autopistas), y programas para videoconferencia (Zoom, Meet, Teams, etc.), configuración de Scanner Básico.
- Soporte Básico de redes: Verificar conectividad y accesos, diagnóstico de la red (IP, DNS, DG, PING, TRACERT), reinicio de *firewalls* y *routers*. Brindar información de acceso a las redes WIFI en los edificios que se encuentran instaladas.
- Infraestructura y Seguridad: Cambio de clave, usuarios bloqueados, mapeos de unidad, asistencia para activación de licencia Office365.
- Herramientas internas: Brindar información de las páginas interna (intranet, webcampus, jurisprudencia)
- Registración de los pedidos: Por teléfono, oficio o *email*.

Contención al usuario:

- Se contiene al usuario técnicamente y se realiza el seguimiento de un incidente que no fue solucionado.
- Se obtuvo la conformidad final del usuario (esto se realiza cuando el incidente es tratado en el área sin la necesidad de derivación a otro sector).
- Se asistió a los usuarios del escalafón de servicios auxiliares (POM) evacuando dudas sobre la carga en el Sistema de gestión. RDGN-2024-544-E-MPD-DGN#MPD.
- Colaboración con el equipo de Operaciones para la creación de tickets sobre la asignación de licencias de O365.

Colaboración con otras Áreas:

- Los integrantes del grupo CALL CENTER auxilian también a las distintas áreas del Departamento de Informática; por ejemplo, colaborando con los técnicos de soporte que están en sitio; con cambio de claves, desbloqueo de usuarios, nombre de PCs, atención de usuarios hasta la llegada a sitio, etc.

Coordinación del CALL CENTER. Funciones realizadas

- Armado de *templates* para una rápida atención al usuario.
- Se acompañó al área de Logística, colaborando en el Proyecto “Plan de recambio de computadoras de escritorio” a través de la generación de tickets y sus vinculados en la planificación de cada Fase.
- Se realizan informes bajo demanda de los casos atendidos y resueltos en el área.
- Se asiste e informa a los técnicos de los procedimientos de atención y resolución de casos.
- Se controla y se anima a mejorar la tarea de los técnicos que forman el grupo de trabajo.
- Atención de llamados especiales, donde el usuario requiere mayor nivel de asistencia.
- Mantener un grupo estable y solido de trabajo, fomentando la investigación en equipo y la fluida comunicación con los integrantes del Área.
- Brindar ayuda a otras áreas para la carga de los casos en el RT, y apoyo continuo en la atención de llamadas ante picos de demanda.

Durante el transcurso del año 2024 CALL CENTER consiguió atender con la misma calidad de servicio, los nuevos módulos agregados a sistemas implementados en el MPD con respecto al nuevo Sistema Acusatorio (CPPF).

Se ha logrado mantener estabilizadas las llamadas entrantes, gracias a los planes de renovación en equipamiento con fallas recurrentes, y la asistencia con capacitación al usuario mediante el armado y envío de FAQs (Preguntas y respuestas frecuentes) para los problemas y configuraciones más demandantes.

Casos Operaciones del Área CALL CENTER

En el siguiente gráfico se muestra la cantidad de casos creados (desde octubre 2023 a septiembre 2024 inclusive).

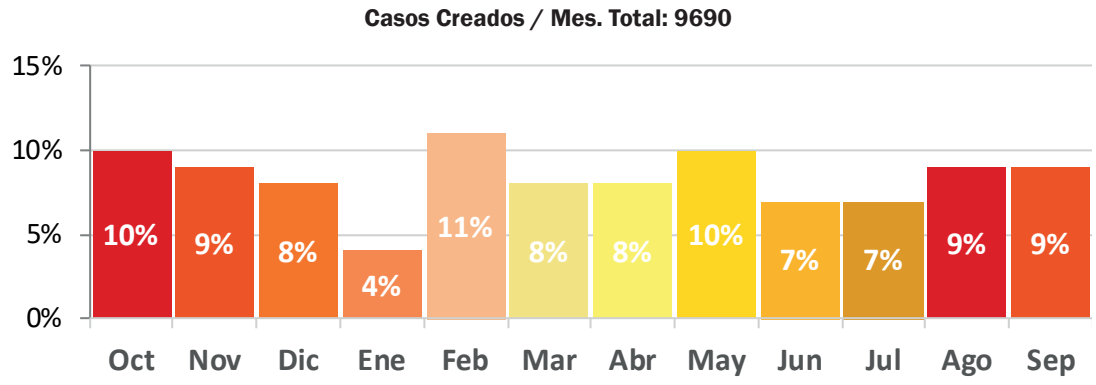

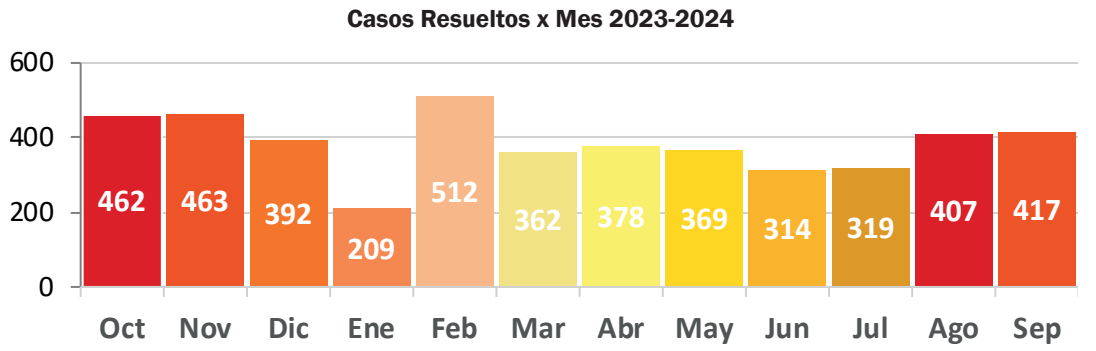

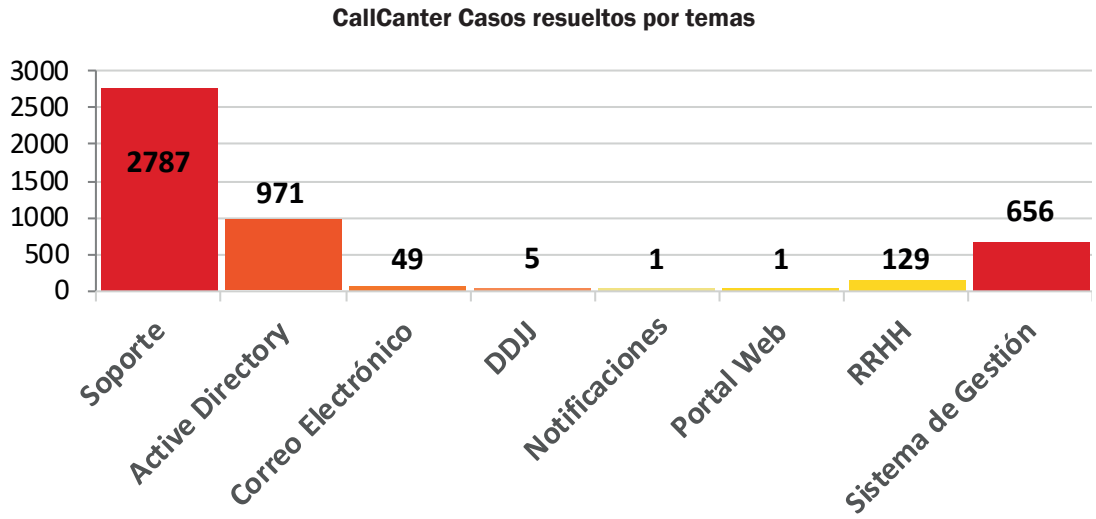

Logística

Este sector central de Operaciones DI, coordina el registro y analiza la distribución de solicitudes de equipamiento tecnológico por parte de titulares de las dependencias de todo el país. Continúa fortaleciendo su trabajo estrechamente vinculado al CALL CENTER y a la MESA DE AYUDA, para el análisis de factibilidad y la correcta implementación de los recursos informáticos asignados, manteniendo la trazabilidad entre las tres áreas de Operaciones. Se logró aumentar el promedio de viajes diarios a dependencias sitas en CABA y GBA, apoyando el Plan Nacional de recambio Tecnológico MPD 2023/2024/2025 y continuando el objetivo de asistir con personal técnico, materiales y equipamiento a todas las oficinas y coordinando con al Departamento de Patrimonio / Suministros los envíos de equipamiento y repuestos por correo al Interior del País, monitoreando su correcta implementación una vez recibidos.

Asimismo se siguió desarrollando la tarea de análisis de recursos y su estado ante nuevos requerimientos (computadoras de escritorio, notebook, impresoras, Webcams, préstamos y asignación de Notebooks para trabajo remoto o videoconferencias entre otros), provenientes de las distintas dependencias del país, gestionándolas con informes técnicos elevados a la Subdirección del DI o a la administración, siempre en contacto por *email* o chats con los usuarios para su información, como así también con otras áreas relacionadas (Administración, Depósito, Patrimonio, Suministros, etc.), lo mismo ocurre con las solicitudes de bajas patrimoniales. Como se dijo, todo ello en paralelo al proyecto nacional de PCs.

Con motivo del Plan de recambio en curso (fase 4) se incrementó la entrega de equipamiento en todo el país y si bien se logró minimizar la cantidad de solicitudes por soporte técnico, aumentó el total con relación al año anterior con motivo de los tickets relacionados a la implementación de modernización del parque informático. Continuará la FASE 5 con el recambio de 401 PCs.

El total de casos anuales fue de 679 (4% abiertos; 5% nuevos; 88% resueltos y el resto parados). Ver gráfico de casos anuales:

También, durante 2024, se continuó gestionando y asesorando a usuarios para trasladar equipos por las transferencias en desuso, desde las distintas dependencias hacia el Laboratorio de servicio técnico en CABA, o hacia otras dependencias, y así poder reasignar equipamiento actualizado o restaurado, colaborando también con informes en la intervención de los expedientes de baja mediante un “Dictamen de Baja directa masiva del DI”, que se actualiza anualmente (actual Versión 7) o con informes en casos puntuales de equipamiento con falla irreparable o inconveniente, iniciados por las dependencias y/o el Depto. de Patrimonio.

Área Mesa de Ayuda

Esta división dentro de Operaciones (nivel 2 de Soporte Técnico) o Área de asistencia técnica a usuario final, compuesta actualmente por 7 técnicos distribuidos estratégicamente por edificios y zonas asignadas más su coordinador, sumado a los 3 técnicos asignados al proyecto de recambio de PCs., siguió mejorando los procedimientos de atención a usuarios y en virtud de esas mejoras permitió incrementar las capacidades de gestión de nivel operativo en el marco de la gran cantidad de requerimientos concurrentes. Luego de adaptarnos eficientemente al esquema de teletrabajo de años anteriores (por COVID19), que resultó sumamente productivo conforme los indicadores presentados, se retornó ya hace tiempo a una asistencia 100% presencial, si bien no se abandonó el manejo profesional de todas las herramientas de atención a distancia implementadas en la red MPD, en definitiva, para una asistencia a usuarios finales en el interior u oficinas remotas en forma inmediata y eficiente.

Como se dijo, se observa en los indicadores un incremento de tickets durante los procesos de recambio de equipamiento, pero con vistas –a corto plazo– no solo frenar la curva ascendente de años anteriores, sino más aun, a obtener una mayor reducción de solicitudes de asistencia técnica por la renovación del equipamiento del MPD, en los años próximos.

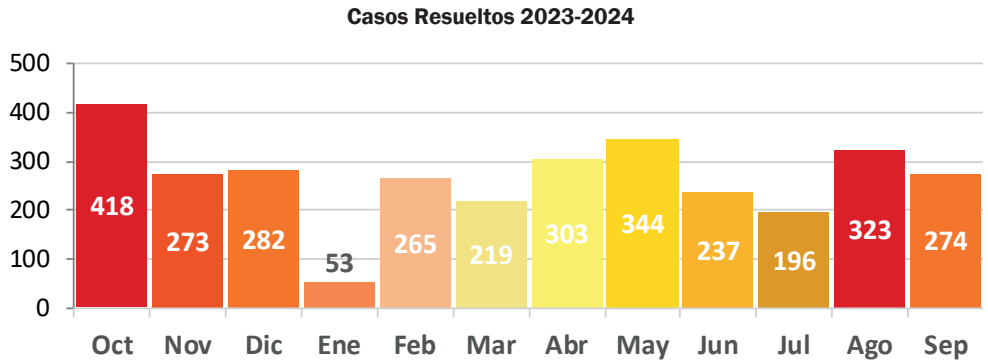

Sin perjuicio de lo expuesto, se observó durante 2024 en todas las divisiones del Área Operaciones del DI, el más alto nivel de requerimientos resueltos, todos ellos atendidos en tiempo y forma, mejorando los tiempos de calidad de servicio.

De esta manera, se logró el objetivo en cuanto a solicitud de recursos, recambios en el marco del Proyecto de la Administración General del nuevo parque informático (fases finales), asistencia del Call Center, atención en sitio de tickets por CPUs, software, configuración de impresoras, escáneres, cámaras web para videoconferencia, notebooks, conectividad, mudanzas, actualizaciones de antivirus, apoyo a nuevas unidades como ser las creadas para la nueva implementación del Sistema Acusatorio (CPPF) en distintas jurisdicciones, entre otros. Los integrantes profesionales del grupo Mesa de Ayuda, asisten también técnicamente –junto a Logística de Operaciones con la camioneta asignada y su chofer–, a las distintas áreas de la Unidad Central del Ministerio, como a sus oficinas en todo el AMBA en diversos viajes, eventos y actividades donde se traslade equipamiento de la Defensoría General de la Nación.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

El área de Infraestructura es la encargada de mantener operativa y funcional la infraestructura de servidores de este MPD. Desde aquí se realiza el monitoreo, reportes, métricas, diagnóstico, mantenimiento e implementaciones de todos los servidores que albergan los sistemas, carpetas compartidas, control de usuarios y accesos, como así también servicios secundarios para el área de informática.

El área tiene bajo su gestión más de 300 servidores (entre equipos físicos y virtuales) para todos los servicios informáticos del MPD.

Debido a la gran dispersión geográfica del MPD y la cantidad de servicios a brindar, el foco de las tareas y proyectos encarados tiende a ser el de estandarizar y automatizar funcionalidades, frente al convencimiento de que de esta manera se pueden optimizar los esfuerzos a tareas que generen valor para los servicios brindados.

Tareas y proyectos realizados por el área

- Generación de Reportes y Métricas : el área se focalizó en generar reportes y métricas, que ayuden a dimensionar el crecimiento organizacional. Permitiendo también tomar decisiones técnicas a partir de información respaldada.
- Reportes Generados:
- Reporte de Correo Electrónico (Exchange 2016)
- Reporte de Plataforma de virtualización (Hyper-v 2022)
- Reporte de Servidores de Impresión
- Reporte de Almacenamiento
- Reporte de Archivos
- Reporte de Acceso VPN
- Reporte de Correo no deseado
- Reporte de virus en correos
- Reporte de ataques de DDos
- Implementación de Monitoreo

Con motivo de darle seguimiento a los servicios, se agregaron tareas de monitoreo mensuales y diarias.

El monitoreo mensual con un reporte sobre los servicios de Hyper-V Clúster (Callao 970 y San José 333) y Exchange Server Mail box User.

El monitoreo diario se configuró en el servicio PRTG el cual brinda información diaria y alerta de cualquier anomalía.

También se sumó a la plataforma un nuevo producto que permite centralizar el monitoreo de los servidores Windows Admin Center.

- Implementación / Actualización de Servidores Departamentales

Con el objetivo de actualizar la plataforma y sumar nuevas funcionalidades, todos los FileServers (servidores de archivos) se actualizaron a una nueva versión de sistema operativo (Windows Server 2022). Pudiendo sumar seguridad, compresión y seguridad en los datos.

- Cluster Tacuarí 139: Cluster Hyper-v 2022

Se agregaron 3 nodos en Tacuarí 139 con el objetivo de aumentar la capacidad de procesamiento para este MPD, como así también darle una puesta en valor al sitio Tacuarí con el objetivo de empezar a sumar servicios. Esto permite tener una mejora en el desempeño pero también redundancia antes eventuales caídas.

- Copias de seguridad

Durante el transcurso del año, se centraron esfuerzos en la renovación de las licencias para la solución de *backup*, como así también optimizar la herramienta *backup* y generar nueva documentación que estandarice las tareas para casos de recupero de información y resguardo de nuevos servicios instalados.

También se efectuaron pruebas de restauración de archivos y con el fin de comprobar la fiabilidad de los datos y su posterior restauración.

- Balanceo de Carga de sistemas y acceso VPN

A partir de la modernización de la plataforma informática y la adquisición de una solución del tipo balanceador que también pueda hacer frente a la demanda del acceso VPN, este MPD adquirió la solución BIG IP F5, un balanceador de cargar con servicios de acceso remoto VPN. En esta línea, durante el transcurso de 2024 se estuvieron configurando los siguientes servicios:

- Balanceo de Carga: Para asegurar alta disponibilidad de los servicios, poder realizar tareas de mantenimiento en horario laboral, como así también ejecutar tareas de remediación (Zero Day), esta solución permite realizar todas estas tareas. Los servicios que se migraron son Sistema de Gestion Defensa.net, Portal Web (www.mpd.gov.ar), OAIP, Webmail y Repositorio.
- Acceso VPN: Se configuró el acceso VPN desde esta nueva plataforma, se generó documentación y se dio de baja la solución anterior. Esta solución permitió generar una conexión entre los dispositivos de los usuarios ya sea un celular, una PC (sea cual sea la versión).
- Seguridad: Al poner todos los servicios que consume el usuario en un solo portal del acceso, nos aseguramos de agregar una capa de seguridad, en la cual se reducen las vulnerabilidades debido a que no se exponen los servidores, como así también al reducir los cambios en ellos.

Implementación de Servidores Departamentales

Se continuó por el mismo camino de centralizar los servicios (AD, DFS, DHCP, DNS, Print Server, Actualizaciones) en las distintas ubicaciones del MPD. Durante este año implementamos 3 servidores en distintos sitios: La Pampa; San Juan; y Mercedes (prov. Bs. As.).

Tareas de soporte de segundo nivel

Como tareas diarias, el área de Infraestructura también brinda soporte de segundo nivel en los temas de su competencia a los fines de resolver incidentes complejos.

Por otro lado, se continuó con la implementación de políticas de Active Directory a los fines de realizar configuraciones automatizadas (Impresoras, políticas de configuración, accesos y recursos compartidos) a los fines de descargar las tareas diarias de las áreas de soporte y *call center*.

- Asistencia al área de soporte técnico: instructivos de instalación / mantenimiento de servicio (Errores de act y antivirus); asistencia de usuarios en la limpieza de carpetas compartidas; capacitaciones a call center.

- Asistencia al área de seguridad: implementación de certificados digitales para servidores públicos; automatización de altas de usuarios y correos; mantenimiento y diagnóstico de solución anti spam; atención a usuarios para firma digital.
- Asistencia al área de desarrollo: Proyecto SURH: Generación de infraestructura para albergar nuevos servicios; pasaje a producción de nuevas versiones del software de recursos humanos; Intranet de capacitación y jurisprudencia; y asistencia antes fallas o nuevas mejoras solicitadas.
- Asistencia al portal web del MPD: diagnóstico, *tuning*, y oportunidades de mejora

DEPARTAMENTO DE REDES Y COMUNICACIONES

El departamento de redes y comunicaciones desempeña un papel crucial en cualquier organización, ya sea una empresa, una institución educativa o un gobierno. Sus objetivos y funciones principales se centran en garantizar una comunicación efectiva y el acceso a la información de manera eficiente.

Sus objetivos principales son:

- Conectividad: Asegurar que todos los dispositivos y sistemas de la organización estén conectados de forma fiable y segura.
- Disponibilidad: Mantener los servicios de red operativos al máximo nivel posible, minimizando las interrupciones y maximizando el tiempo de actividad.
- Seguridad: Proteger la red y los datos de la organización de amenazas externas e internas, como hackers y virus.
- Rendimiento: Optimizar el rendimiento de la red para garantizar una transmisión de datos rápida y eficiente.
- Escalabilidad: Diseñar y mantener una infraestructura de red que pueda crecer y adaptarse a las necesidades cambiantes de la organización.

Las funciones generales de este sector comprenden:

- Diseño y planificación: Diseñar la arquitectura de la red, seleccionando los equipos y software adecuados.
- Implementación: Instalar y configurar los equipos de red, como routers y switches.
- Mantenimiento: Realizar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en la red, incluyendo actualizaciones de software y hardware.
- Monitoreo: Supervisar el estado de la red en tiempo real para detectar y solucionar problemas de forma proactiva.
- Seguridad: Implementar medidas de seguridad, como firewalls, sistemas de detección de intrusiones y políticas de acceso.
- Soporte técnico: Brindar asistencia técnica a los usuarios de la red.
- Gestión de proyectos: Gestionar proyectos relacionados con la red, como la implementación de nuevas tecnologías o la expansión de la infraestructura.

En resumen, el departamento de redes y comunicaciones es responsable de construir y mantener la infraestructura tecnológica que permite a una organización funcionar de manera eficiente y segura. Sus esfuerzos se traducen en una mejor comunicación, colaboración y productividad.

Expedientes ejecutados durante 2024

- Lic. Pública 3/2024 – OBJETO: Adquisición de conmutadores de red LAN (Switches Ethernet) para los centros de datos que conforman el Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación, de Av. Callao 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Lic. Pública 24/2024 – OBJETO: Adquisición de Cortafuegos perimetral de próxima generación (NGFirewalls), para los centros de datos que conforman el Ministerio Público de la Defensa.
- NO-2024-00054316-MPD – OBJETO: Responde a la necesidad contar con la locación de esta solución para dar el servicio de telefonía a los edificios de dependencia sitos en: Av. Callao 970 (CABA), Cerrito 536 (CABA), Rioja 1974 (Rosario) y Calle 42 N° 773 (La Plata).
- EXP DGN 35493/2023 – OBJETO: Renovación del servicio de locación, instalación, configuración y mantenimiento de una central telefónica híbrida para el edificio del Ministerio Público de la Defensa sito en Av. Alem 684, CABA.

Obras realizadas por el Área.

Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de la red de Datos y Telefonía, nuevas centrales telefónicas y adecuación de gabinete de comunicaciones para las dependencias que se mudaron de edificio, nuevas dependencias o bien aquellas que no cumplían con las condiciones óptimas para un correcto funcionamiento, como ser:

- Nuevo edificio de dependencias sito en calle TACUARí n° 139/47 (CABA).
- Recableado y puesta en funcionamiento edificio SAN JOSÉ 374/80 (CABA).
- Cableado y puesta en funcionamiento del nuevo edificio sito en calle BOLIVAR 1127 (San Luis Capital) para:
- Unidad de defensa acusatorio de San Luis / Dra. IBAÑEZ, Claudia Soledad
- Unidad de defensa en materia no penal de San Luis / Dr. PASTOR, Reynaldo Federico
- Unidad de defensa en materia penal remanente y ejecución penal de San Luis / Dr. CRESPO, Sebastián
- Puesta en marcha del nuevo domicilio para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María / Dra. FELIPE, María Luz.
- Integración telefonía IP Centralizada – ante la problemática generada por el vandalismo sobre las líneas de cobre básicas instaladas en las dependencias y la imposibilidad de restauración por parte del proveedor, se implementó la telefonía por la red de datos en dependencias del AMBA:

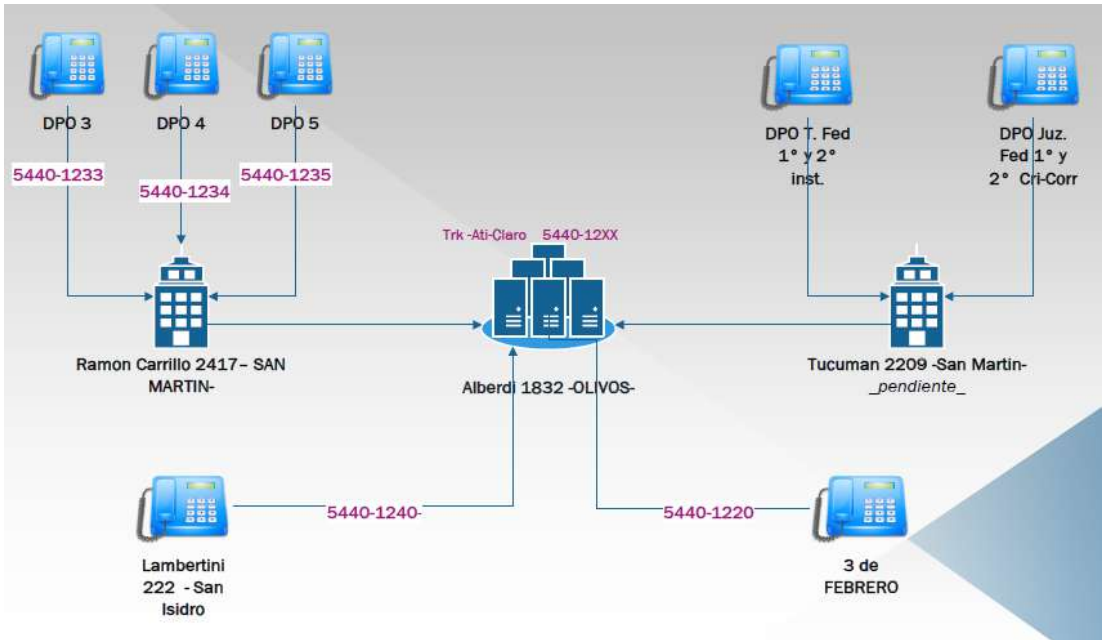

Esto permitió no solo el normal funcionamiento del servicio, sino que también se vio reflejado en una disminución drástica del costo en el gasto de telefonía.

Esta solución se irá implementando gradualmente en otras dependencias del organismo.

Proyectos elaborados para las futuras dependencias

- Paraná (E.R.)
- Santiago del Estero
- Tucumán
- San Francisco (CBA)
- Posadas (Misiones)
- Junín (B.A.)

Asistencia / reclamos / enlaces

Si bien se observa un leve ascenso de poco más del 1% en la cantidad de asistencias técnicas o reclamos de fallas en el servicio de internet en 2024 respecto del año anterior, este se mantiene por debajo de las fallas sufridas en 2017 (210 casos), poniendo de manifiesto que se sigue trabajando con los mismos recursos desde hace más de diez años para mejorar en nivel de servicio.

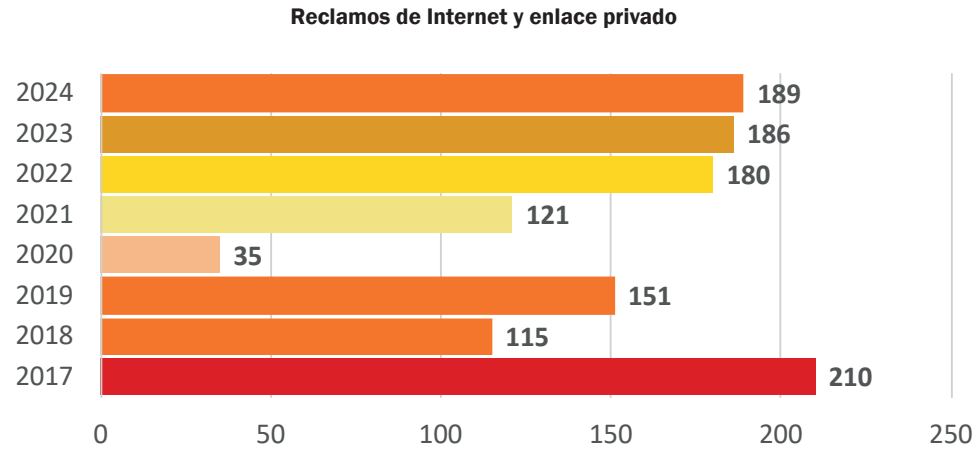

Proyectos de renovación tecnológica - Internet

Finalizando el 2024 se alcanzó el 97% de la migración se servicios de internet y acceso digital a sistemas internos en la gran mayoría de las dependencias del país.

Esto permitió en primer lugar incrementar la velocidad de acceso, mejorando la experiencia en el uso de video llamadas o conferencias por internet, herramienta que facilitó el trabajo de las defensorías. Y, en segundo lugar, posibilitó brindar un servicio implementando enlaces de resguardo (*backup*) para garantizar la disponibilidad de los servicios y el trabajo cotidiano de las dependencias.

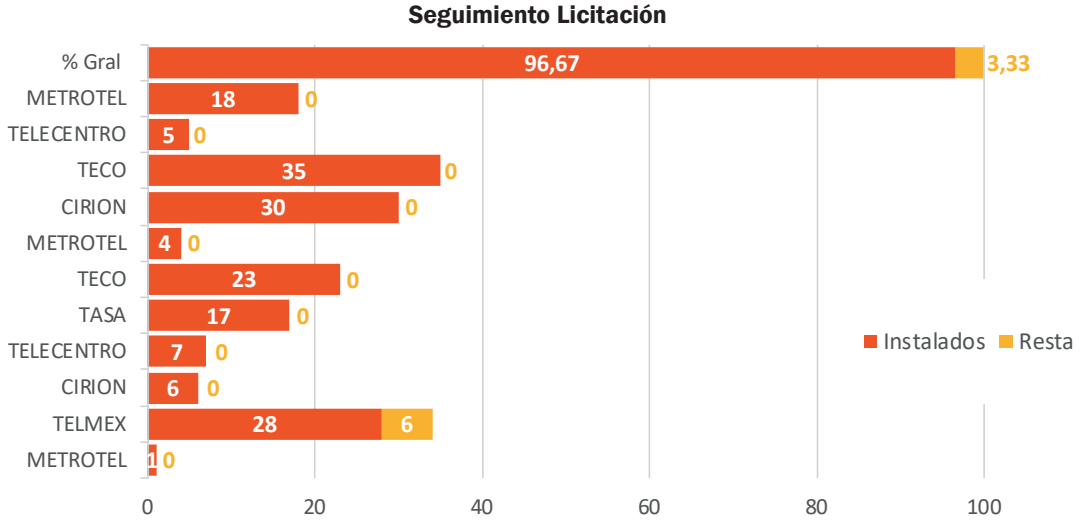

El departamento viene trabajando asiduamente en la renovación y actualización de los distintos servicios que brinda como ser nueva tecnología en trama de telefonía IP, locación de centrales telefónicas, internet y enlaces digitales de fibra óptica.

Resolución de casos de soporte del Área

En relación con las tareas de soporte encaradas por las áreas de redes y telefonía se observa que, si bien no se alcanzaron los niveles post-pandemia, los eventos tratados durante 2024 fueron aproximadamente el 20% superior al año anterior, y siempre gestionados por los mismos recursos humanos desde hace más de 10 años.

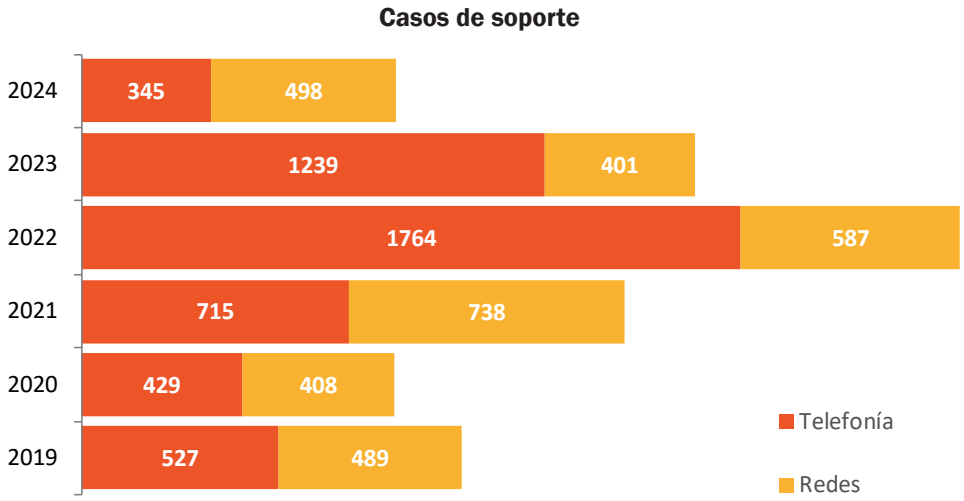

ÁREA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

Tareas

Entre las tareas realizadas se destacan: la confección de documentos relativos a procesos internos; la actualización de AV a la nueva versión del producto y monitoreo Antivirus; la asistencia en materia de seguridad; y la concientización de usuarios.

- **Tareas de soporte y asistencia:** Se trabajó en conjunto con el área de soporte para llegar al máximo de equipos actualizados con el producto anti virus y en la eliminación de potenciales amenazas como es el software desactualizado. Se atendieron consultas varias referidas a distintas necesidades de entendimiento de pericias informáticas.
- **Confección de documentos relativos a procesos internos:** Relevadas las necesidades del Ministerio Publico de la Defensa según el Departamento de Informática, se adecuaron los documentos relativos a mantenimiento y usuarios de AD, se está trabajando también en el documento relativo al mantenimiento y pasaje de la administración del sistema SURH.
- **Actualización y monitoreo Antivirus:** Se inició el plan de recambio del producto antivirus. Al cierre del presente informe se encontraba cubierto el 66% de los equipos. El plan de recambio del equipamiento permite que se amplié dicho porcentaje.
- **Asistencia en materia de seguridad:** En el último tiempo se multiplicaron las consultas realizadas por las dependencias referentes a causas en la cuales se encuentran involucradas pruebas de origen informática. Esta área intenta en todos los casos asesorar y aclarar todas las solicitudes, pero no puede actuar como perito. En tal sentido y entendiendo que este tipo de consultas seguirán creciendo resulta imperioso que se creara un cuerpo de peritos especializados en la materia.
- **Concientización de usuarios:** Se están evaluando distintas herramientas que permitan capacitar y concientizar al personal y conjuntamente mantener un estado de la respuesta de cada agente, esto se logra realizando encuestar, test y simulacros de amenazas.
- **Situación actual:** La situación economica del país dificulta la adquisición o renovación de productos importados, entre ellos licencias de software, suscripciones y servicios. Esto, en al ambito de la seguridad, resultó en trabas que impidieron renovar la licencia de mantenimiento del único software encargado de la recoleccion de LOGS (registros de auditoría) para su analisis como asi tambien impidieron la cotizacion de soluciones de productos y servicios sustitutos.

Incidentes de seguridad

- **Ataques de denegación de servicio distribuido (DDOS) y campañas de *Phising*:** Durante la segunda mitad de 2024, al igual que múltiples organismos del Estado, hemos recibido múltiples ataques de denegación de servicio distribuido (DDoS), cuya finalidad es impedir el acceso a los servicios como el sitio web oficial del MPD, el micro sitio OAIP, y el equipamiento de infraestructura Anti-spam en ambos centros de datos. Por otro lado, se recibieron una gran cantidad de campañas de *phishing*, que no cesaron a lo largo de todo el año (a diferencia de situaciones puntuales en períodos anterio-

res). Este tipo de incidentes tiene la clara intención de enviar correos fraudulentos para engañar a los usuarios y lograr obtener credenciales válidas (usuarios y claves).

- **¿Cómo se mitigaron los ataques?**: En primer lugar, los primeros incidentes de DDoS que se sufrieron fueron detenidos gracias a la implementación del nuevo equipamiento de balanceo de carga y acceso remoto, este posee varias funciones para filtrar este tipo de ataques, incluyendo filtros geográficos, análisis de trafico malicioso y comportamiento anómalo. Esta solución permitió proteger los servicios que se encuentran de cara a internet como el portal web y el portal OAIP, el acceso a webmail, VPN y el sitio de repositorio de jurisprudencia.

Otro objetivo de múltiples ataques fue la plataforma de correo electrónicos, dado que posee varios puntos susceptibles de ser afectados, a saber: el correo en sí mismo, a través del cual se reciben constantes intentos de fraude y phishing; la denegación de servicio, impidiendo el uso del servicio; y el ingreso por fuerza bruta, intentando acceder a cuentas de correo queriendo, a través de prueba y error, poder encontrar las claves de los usuarios.

Correo en sí mismo: Este tipo de ataque refiere a los conocidos casos de *phishing*, de acuerdo a las estadísticas, el 99% de los casos son filtrados por el sistema de antispam, utilizando múltiples tipos de filtrado, tanto a través de reglas como a través de aprendizaje automático.

Sin embargo, la contramedida que más eficacia tiene es la que elimina los accesos directos de los correos para que eventualmente el usuario no pudiera acceder a un link malicioso y de forma equivocada ingresar sus credenciales y compartirlas con el atacante.

En este sentido, el incidente más grave al cual fuimos expuestos se trató de un correo de *Phishing* en el que varios usuarios completaron un formulario y los atacantes se hicieron de las credenciales. Esto generó que tanto el monitoreo que realiza el departamento como así también las medidas de seguridad implementadas, sean engañadas (dado que para los sistemas los atacantes se trataban de "usuarios genuinos" con contraseñas válidas) y como consecuencia se enviaron en un plazo de horas 2 millones de correos electrónicos. Esto generó que el correo electrónico @mpd.gov.ar haya sido utilizado para difundir correos de phishing, provocando que nuestro dominio sea marcado como no seguro y no válido, provocando que correos y comunicaciones legítimas sean descartadas o enviadas a spam por aproximadamente 40 días. Esta circunstancia obligó a realizar gestiones en los principales proveedores globales como Google y Microsoft para revertir la situación y que estos servicios pudieran confiar nuevamente en nuestros correos electrónicos.

La situación descripta desencadenó una serie de endurecimiento en los controles de correo electrónico, entendiendo que podría afectar en la labor diaria de los usuarios, pero con el único objetivo de velar por la estabilidad de los servicios.

Denegación de Servicio distribuida: Se trata de un ataque desde múltiples orígenes coordinados con el único objetivo de poner fuera de servicio los servidores del organismo atacado. Este tipo de ataques ha sido contenido a través de la detección y monitoreo constante, filtrando los orígenes maliciosos por parte del personal de este Departamento.

Fuerza Bruta: El atacante busca vulnerabilidades conocidas y trata de ingresar a través de ellas. Desde este departamento se trabajó constantemente en parchear en medida de lo posible las vulnerabilidades publicadas en las distintas soluciones implementadas en este MPD, buscando la seguridad de los servicios y su estabilidad.

- **¿Qué medidas se tomaron?** A raíz de este caso, este departamento tuvo que reforzar los controles de correo electrónico, entendiendo que podría afectar en la labor diaria de los usuarios, pero con el único objetivo de velar por la estabilidad de los servicios, buscando un equilibrio entre seguridad y usabilidad. Se realizaron bloqueos de trafico de red, controles de comportamiento de tráfico, bloqueos geográficos, etc.
- **¿Qué debemos reforzar en materia de seguridad informática?** Mas allá de las soluciones técnicas que se detallan a continuación, es necesario el desarrollo y la implementación de una política de seguridad de la información a nivel organización. En este sentido es importante observar las políticas a nivel Administración Pública Nacional y adherirse a ellas. Esta tarea no es netamente técnica y requiere que todo el Ministerio se alinee con ella a los fines de detectar riesgos, cuantificarlos y en base ello definir proyectos específicos para cumplir los objetivos.

En cuanto a las soluciones técnicas, se encuentran en proyecto para los próximos años la búsqueda e implementación de soluciones que permitan: automatizar la actualización del Software de manera unificada

para todo el parque informático; monitoreo, trazabilidad y alertas de seguridad automatizadas; herramientas de detección temprana ante casos de Ramsonware; y capacitación y monitoreo a los usuarios finales.

Este último punto, merece una descripción más profunda ya que es el eslabón más débil de la cadena, pero a su vez el más importante. Dado que a pesar de contar con las mejores soluciones y mejores prácticas aplicadas, al final del día solo la contraseña del usuario es la que necesita el atacante para ingresar. Por ello la capacitación debe ser parte de una campaña integral que incluya: una capacitación y concientización a los usuarios con el objetivo de minimizar los casos en los que un usuario pueda caer en *phishing*; una solución que pueda modificar la capacitación y también le dé un seguimiento a la evolución del usuario, fortaleciendo los puntos débiles donde el usuario no haya adquirido los conocimientos; una formación donde se le enseñe al usuario el correcto uso de las herramientas y las herramientas que están disponibles para la labor diaria.

Secretaría Permanente ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa

A continuación, se expone el informe de la Secretaría Permanente ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa del año 2022.

Integración

Composición a diciembre de 2022

Nombre	Carácter	Estamento	Fecha de jura del mandato	Fecha de finalización
Mariano Luis Loprete	Titular	PEN	26/3/2024	25/3/2027
Nicolás Daniel Ramírez	Suplente	PEN	26/3/2024	25/3/2027
-VACANTE-	Titular	Senado	-	-
-VACANTE-	Suplente	Senado	-	-
Omar Roberto Ozafrain	Titular	CIN	29/10/2024	28/10/2027
Martín Gabriel Riccardi	Suplente	CIN	29/10/2024	28/10/2027
Nicolás Demitriou	Titular	FACA	16/05/2023	15/05/2026
Enrique Marciano Martínez	Suplente	FACA	16/05/2023	15/05/2026
Guillermo Julio Borda	Titular	CPACF	11/04/2023	10/04/2026
-VACANTE-	Suplente	CPACF	-	-
Guillermo Todarello	Titular	DPO Capital	27/09/2024	26/09/2027
Florencia Plazas	Suplente	DPO Capital	27/09/2024	26/09/2027
Andrea Marisa Duranti	Titular	DPO Interior	19/04/2022	18/04/2025
Rosana Andrea Gambacorta	Suplente	DPO Interior	19/04/2022	18/04/2025

Durante el período de este Informe de Gestión, con motivo de vacancias, renuncias o finalización de mandatos, se han cursado los correspondientes requerimientos a estamentos con representación en el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa –conforme artículo 58 de la LOMPD– para que sean efectuadas las designaciones.

Por el Poder Ejecutivo nacional

El 6 de diciembre de 2023, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional 695/2023 fue aceptada la renuncia del doctor Nicolás Miguel Ángel Soler al cargo de vocal titular, a partir del 10 de diciembre de 2023. De este modo, ambas vocalías quedaron vacantes. Por consiguiente, el 15 de diciembre de 2023, la Defensora General de la Nación, doctora Stella Maris Martínez, se dirigió al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia de la Nación, a los fines de solicitar la designación de los vocales, titular y suplente.

Por decreto del Poder Ejecutivo Nacional 248/2024, el Presidente de la Nación, doctor Javier Gerardo Milei, designó a los doctores Mariano Luis Loprete y Nicolás Daniel Ramírez en calidad de vocales, titular y suplente respectivamente, quienes prestaron juramento de ley el 26 de marzo de 2024

Por el Senado de la Nación

La Defensora General de la Nación, doctora Stella Maris Martínez, ha reiterado durante el período de este informe, en distintas oportunidades, su pedido de designación de vocales, titular y suplente, al Senado de la Nación.

Aquellas solicitudes fueron registradas en el Senado de la Nación como Expedientes OV 21/24 y 189/24.

Por el Consejo Interuniversitario nacional

El 16 de octubre de 2024 el Consejo Interuniversitario Nacional comunicó su decisión adoptada mediante resolución Presidencia 500/24 por la cual resultaron designados el doctor Omar Roberto Ozafrain, quien se venía desempeñando como vocal suplente, como vocal titular, y al doctor Martín Gabriel Riccardi en calidad de suplente.

Por resolución RDGN-2024-1371-E-MPD-DGN#MPD, la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, convocó a los vocales designados a prestar juramento de ley, acto que fue celebrado el 29 de octubre de 2024.

Por el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal

El 28 de septiembre de 2024 se produjo la finalización del mandato de la doctora María Gabriela Van Marrewijck, habiéndose enviado, con antelación a que aquello suceda, el pedido correspondiente a las autoridades del Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal.

A la fecha de cierre de este informe dicha vacante no había sido cubierta.

Por la Federación Argentina de Colegios de Abogados

Durante el lapso que comprende este informe no se han producido variantes en la composición de este estamento, continuando en el cargo de vocal titular el doctor Nicolás Demitriou y el doctor Enrique Marciano Martínez como suplente..

Por los representantes de los defensores públicos oficiales con desempeño en la Capital Federal y en el interior del país

En atención al vencimiento de los mandatos de los vocales designados entre los Defensores Públicos Oficiales con desempeño en la Capital Federal, fue convocado el sorteo público de rigor –RDGN-2024-1128-E-MPD-DGN#MPD– resultando desinsaculados los doctores Guillermo Ariel Todarello y Florencia Gabriela Plazas como titular y suplente, respectivamente.

Los defensores designados fueron convocados a prestar juramento por resolución RDGN-2024-1181-E-MPD-DGN#MPD, acto que se celebró el 27 de septiembre de 2024.

Presidencia

Durante el período de este informe, acorde al plazo legal previsto y al orden establecido por sorteo, se efectuaron las rotaciones de la presidencia del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa.

Una primera rotación fue celebrada el 27 de febrero de 2024, asumiendo la presidencia el doctor Guillermo Julio Borda, en su carácter de vocal titular designado por el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal.

El 20 de agosto, en razón de haber concluido el plazo de ese ejercicio, comenzó a ejercerla el doctor Omar Roberto Ozafrain, en su condición de vocal designado por el Consejo Interuniversitario Nacional

Trámites

Durante el período que se informa fueron recibidas múltiples presentaciones de asistidos de la defensa pública o de particulares a través de las cuales se plantearon reclamos respecto a la actuación de distintos magistrados.

En lo que respecta a los requerimientos sobre magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, estas exposiciones se canalizaron en el marco de expedientes en los cuales, por presidencia, se hizo saber que no se hallaban reunidas las condiciones para la intervención de este Tribunal de Enjuiciamiento.

Por su parte, durante el período objeto de este informe ha tramitado un expediente por queja registrado con el Nro. TEMPD 3/24, ante la desestimación de una denuncia contra el Sr. Defensor Público Oficial, Dr. M.F.G.

Mediante Res. TEMPD 1/24, el Tribunal de Enjuiciamiento, por mayoría, resolvió su desestimación.

Secretaría Permanente

Ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa actúa la Secretaría Permanente a cargo de una secretaria letrada e integrada por un secretario de primera instancia.

A lo largo de este período, los integrantes de la Secretaría se abocaron al seguimiento de los trámites de designación de vocales y todas las cuestiones de índole administrativa del Tribunal de Enjuiciamiento y la dependencia.

Secretaría Ejecutiva del Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental

Titular: Dra. María Graciela Iglesias

Descripción general

La ley 26.657 –art. 38– creó al Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental (ORN), como organismo de prevención de derechos humanos, supervisión y monitoreo en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa para garantizar su independencia. Sus funciones y atribuciones están contempladas en los artículos 39 y 40. Se dispuso una composición intersectorial y equitativa entre organismos estatales y de la sociedad civil, entre las que se incluyen a organizaciones de usuarios de servicios de salud mental. El decreto PEN 603/13 reglamentó los artículos y definió la estructura funcional necesaria para la implementación del ORN. Para ello le encomendó a la DGN la presidencia, la representación legal y la coordinación, a través de una Secretaría Ejecutiva (SE) y un equipo de apoyo técnico y otro administrativo.

La Defensora General de la Nación designó, por Res. DGN 797/13, a la secretaria ejecutiva del Órgano de Revisión y le asignó los recursos humanos y materiales para implementar su funcionamiento. Por su parte, los representantes de organismos estatales, a fin de cumplir con lo establecido en el primer y segundo párrafo de la disposición transitoria del decreto reglamentario, definieron los recaudos que deberían cumplir las entidades previstas en los incs. d, e y f, del artículo 39 del decreto 603/13.

El 30 de abril de 2024 la secretaria ejecutiva dictó la resolución 2/2024 mediante la cual declaró la apertura del procedimiento de selección de las organizaciones de la sociedad civil (art. 39, inc. d, e y f del decreto reglamentario 603/13) para integrar el Plenario del ORN en su sexto período (2024/2025). Dicho procedimiento se llevó a cabo por los y las integrantes del Plenario y, mediante resolución SE 03/2024, publicada el 1° de julio de 2024, el Plenario del ORN quedó conformado por la Asociación Civil Movimiento Alza y Red Federal de Usuarixs de Salud Mental (categoría de usuarios y/o familiares), Asociación de Psiquiatras Argentinos (categoría de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud), y por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (categoría de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos).

Las funciones del Órgano de Revisión de Salud Mental han sido consolidadas a partir de su inclusión en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149, que define el modo de designación de los representantes del MPD (art. 9) ante ese organismo e incorpora entre las funciones de la DGN el ejercicio de la presidencia, representación legal y ejecutiva del ORN (cfr. art. 35, inc. z).

Descripción y análisis de las principales actividades

Situación de infancias y adolescencias

Intervención en casos particulares

Durante 2024 la SE del ORN recibió 986 comunicaciones de internación. De ellas, llevó a cabo diferentes presentaciones en los procesos pertinentes descriptos a continuación.

De este dato cuantitativo se destaca la continuidad de la demanda en la atención en salud mental de NNyA respecto al año 2023. Las intervenciones de esta Secretaría se realizan desde la convalidación de la internación, su control de legalidad y sobre medidas excepcionales dictadas por el Consejo de Derechos de NNyA o los servicios locales del Sistema de Protección y Promoción de la provincia de Buenos Aires.

Asimismo, se intervino en audiencias, se han apelado resoluciones y solicitado medidas cautelares con relación a la garantía de derechos de NNyA; la intervención en el campo sanitario ha sido la interacción con los equipos tratantes y con las autoridades del Ministerio de Salud ante la problemática, para tratar ausencias o deficiencias que presenta el sistema.

Se ha observado que, ante situaciones de vulnerabilidad social o factores de violencia, o bien situaciones que requieren un "abordaje de fortalecimiento familiar" se aborda como síntoma por salud mental y se centra en la consecuente internación y posterior derivación a hogares convivenciales o terapéuticos, según el caso. A partir de dicha observación, la SE del ORN requiere que se tengan en cuenta los indicadores brindados por el Derecho Internacional de la Infancia (Observaciones Generales del Comité de NNyA y del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad, CDPD) que proponen modificaciones en las prácticas de abordaje y alternativas convivenciales diferenciadas de la institucionalización.

Esa relación internación/hogar es uno de los ejes de trabajo de la SE del ORN a fin de erradicar las barreras para que NNyA con una condición de discapacidad psicosocial o intelectual permanezcan en el ámbito familiar y/o con familias sustitutas, y poder incidir con los estándares actuales de infancias y juventudes en la transformación de esas situaciones tanto a nivel sanitario como, transversalmente, a las intervenciones en el ámbito jurisdiccional o en los sistemas de protección y promoción de derechos de NNyA.

Se destaca la carencia de acompañamiento por falta de familiares y/o referentes afectivos, así como la escasez de acompañantes hospitalarios y acompañantes terapéuticos.

Los/as acompañantes terapéuticos responden en su desempeño a su mayor o menor eficacia o ineficacia, a la falta de capacitación en derechos humanos sumado a la falta de coordinación con el sector profesional por no estar dentro de la estrategia terapéutica y/o por razones del funcionamiento de su actividad tales como incompatibilidad horaria o la falta de reconocimiento de la potencialidad del acompañamiento terapéutico con relación a la función específica que cumple.

Respecto de la violencia institucional se identificaron medidas restrictivas, así como el incremento de personal de seguridad que, sin embargo, no garantiza ni previene los episodios de violencia, sino que, eventualmente, producen riesgos, por ejemplo, lo vinculado al uso de armas dentro de los servicios de salud.

La modalidad del abordaje continúa siendo tradicional, casi en su totalidad, revistiendo un carácter clínico asistencial sin los ajustes requeridos frente al modelo de atención comunitaria establecido por los estándares internacionales y la normativa nacional.

En este sentido, se advierte la persistencia de prácticas de orden restrictivo centradas en la intervención de fuerzas de seguridad más que en el acompañamiento terapéutico.

En el hospital psiquiátrico infanto-juvenil se observó la continuidad de una dinámica basada en la institucionalización con significativas reinternaciones y derivaciones a hogares convivenciales o terapéuticos de gran parte de la población internada sin haber agotado medidas menos restrictivas vinculadas a los apoyos y al acompañamiento en el centro de vida o residencia habitual de los/as NNyA internados/as.

Cabe señalar que, respecto de 2023 y a partir de la intervención de este organismo, el hospital ha avanzado en modificaciones que favorecen la situación de NNyA que atraviesan internaciones, entre ellas, el aumento del acompañamiento durante estos procesos.

En todos los establecimientos, tanto en el ámbito privado como en el público, se identificó la ausencia de una promoción intensiva vinculada a la inclusión educativa que tiene como efecto la pérdida del ciclo lectivo de la mayoría de los NNyA que cursan internaciones prolongadas. Eso se da también en el ámbito privado. Tampoco se reconoce el derecho a la opinión ni al debido proceso, es decir, se violenta el principio de autonomía progresiva. También se observa el incumplimiento del art. 26 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC) en cuanto al consentimiento informado de NNyA.

Abordaje de la problemática de conductas suicidas de NNyA

A partir de la resolución SE 13/2022, el Ministerio de Salud de la Nación solicitó a la SE del ORN mantener reuniones de trabajo con la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos (DNAISMYCP), con sus respectivos equipos a fin de promover una articulación conjunta que dé respuesta a la situación cuantitativa en el país sobre suicidio vinculado a la Ley Nacional de Prevención del Suicidio N° 27.130 y su decreto reglamentario 603/2021.

A nivel nacional, el 26 de agosto de 2024 se renovó la firma del "Acuerdo de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Nación Ley 26.657 y la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos (DNAISMYCP)" oportunamente establecido en 2023, de manera

tal de dar continuidad al relevamiento que busca una mayor comprensión de la problemática adolescente con relación al suicidio, la prevención y postvención.

Dicho acuerdo habilita el diseño y el desarrollo de espacios de comunicación, cooperación y asistencia técnica "tendientes a abordar la problemática de intentos de suicidio de Niños, Niñas y Adolescentes a nivel Nacional". Su finalidad es contribuir a la generación de información de calidad y accesible sobre la problemática del suicidio mediante el relevamiento y análisis de datos informados sobre internaciones de NNyA en efectores de salud del territorio nacional por motivos vinculados a dicha problemática. Su objetivo es recolectar, sistematizar y analizar información relacionada a las internaciones por motivos de salud mental de niños, niñas y adolescentes del territorio nacional.

A nivel de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con el fin de profundizar dicha articulación, se firmó un Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica con la Secretaría de Gestión del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ver apartado).

Relevamiento nacional sobre intento de suicidio en NNyA (Acuerdo de trabajo)

Como consecuencia de la renovación del acuerdo entre la SE del ORN y la DNAISMYCP, en 2024 se continuó con la realización del relevamiento nacional de las comunicaciones de internaciones que efectúan los distintos establecimientos de salud, tanto públicos como privados.

En 2024 el muestreo realizado se amplió a 9 provincias a través de sus Órganos de Revisión de Salud Mental: Chaco, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Santa Fe, Tierra del Fuego y se extendió el período relevado, entre enero y junio de 2024.

Al igual que en 2023, se sistematizaron los datos propuestos por la SE del ORN y la DNAISMYCP: jurisdicción de carga, edad, género, establecimiento, dependencia del establecimiento, localidad de procedencia, motivo de la internación, tipo de conducta suicida, mecanismo utilizado, internaciones previas/reinternaciones.

El resultado de este relevamiento arroja que la intención/ideación suicida se mantuvo en los mismos niveles informados en el trimestre (enero a mayo) del año 2023. Asimismo, la tasa de internación se redujo de un promedio mensual de 92 a 82 internaciones de NNyA.

Es posible dar cuenta de que existe un subregistro mediante el cual surge que la cantidad de las problemáticas suicidas abarca el 75% de las comunicaciones.

Este dato surge de la valoración de los informes que se realizan por la Secretaría Ejecutiva del ORN a partir de la comunicación recibida mientras que el 63% representa el total de las comunicaciones que realizan los efectores sanitarios.

Las comunicaciones de internación dieron cuenta de violencias, abuso sexual, violencia intrafamiliar, guardas y/o adopciones no resueltas en el entramado familiar, *bullying* y psiquiatrización de género, entre otros factores.

Entre los principales datos relevados puede afirmarse que:

- El porcentaje de motivos de internación por autolesiones, ideación suicida e intento de suicidio representa el 63% del total de las internaciones de NNyA, 3 puntos porcentuales debajo del registro de 2023.
- El mayor índice de conductas suicidas se da entre los 14 y los 17 años. El 9% de las conductas suicidas corresponde a niños y niñas en primera infancia (hasta 12 años inclusive).
- El 66,7% de las internaciones son de niñas y mujeres adolescentes mientras que el 32,3% representa las internaciones de niños y varones adolescentes. El 2% restante corresponde a internaciones de personas trans.

Relevamiento sobre ideación suicida, suicidio y conductas autolesivas en niños, niñas y adolescentes (Res. SE 13/2022)

Durante 2024 la SE del ORN continuó con el relevamiento dispuesto por la Res. SE 13/2022, el cual consiste en una actualización mensual de los datos del registro de internaciones de NNyA especificando los motivos de internación, autolesiones, ideación suicida, intento de suicidio y motivo no relacionado a conducta suicida.

La SE del ORN actúa en la problemática de intentos de suicidio en NNyA generando nuevas prácticas y alertas en el abordaje de la temática tales como:

- Detección temprana de las violencias múltiples a las que se encuentran sometidos/as.
- Derecho a ser escuchados y a tomar en consideración sus dichos.
- Implementación de medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas considerando los principios de participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la historia de vida de NNyA.
- Intensificación de la atención dentro del sistema comunitario y fomentar la inclusión social.
- Establecimiento del diseño universal de accesibilidad de NNyA con vulnerabilidad y discapacidad, en términos de la legislación aplicable.

Presentación de las Guías de atención en urgencias de infancias y adolescencias

Como resultado del trabajo realizado a partir del establecimiento de líneas de acción propuestas para el abordaje del colectivo de NNyA por parte de la SE del ORN, se presentó la "Guía de atención en crisis y urgencia por motivos de salud mental y por consumo problemático. Requerimiento y especificidades en la atención de NNyA".

Dicha guía fue elaborada junto con el Programa Infancia, Juventudes y Salud Mental de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la salud de la provincia de Buenos Aires.

Presentación del Programa de formación para facilitadores en salud mental comunitaria "Del otro lado"

La Secretaría Ejecutiva del ORN participó con la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) en el "Programa de formación para facilitadores en salud mental comunitaria "Del otro lado", desarrollado en conjunto con el Doctorado de Salud Mental Comunitaria, el Departamento de Salud Mental Comunitaria de esa Universidad, y colectivos de personas usuarias de la Ciudad de La Plata (Movida de Locos) y del Centro Comunitario Ramos Mejía, (espacio de salud mental dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental de la provincia de Buenos Aires), entre mayo y diciembre de 2024.

"Del otro lado" tuvo como propósito brindar oportunidades de aprendizaje a personas neurodiversas, usuarias y profesionales interesadas/os y/o involucradas/os en el campo de la salud mental y en trasmitir sus experiencias con el fin de mejorar los procesos de cuidados integrales en salud mental de las personas.

Todas estas oportunidades de aprendizaje se centraron en aumentar la comprensión, la confianza, las estrategias de afrontamiento y el comportamiento apropiado para permitir que las personas administren sus vidas, condiciones y tratamientos tanto como sea posible, para que puedan vivir la vida que desean.

Dentro del espacio de aprendizaje, se crearon posibilidades de conversaciones que incluyen, no solo temas de salud mental, sino de política, sociedad, cultura, deporte, tiempo libre y ocio, que conectan a las personas con sus propias comunidades y amplían y promueven la ciudadanía activa. A través del curso se realizó un aporte al empoderamiento de las personas, apoyándolas en su trayectoria de vida y sus deseos de aprendizaje y transmisión de sus conocimientos. Se centró en la promoción de los y las participantes para convertirse en docentes capacitadores competentes y comprometidos con la excelencia educativa, contribuyendo al desarrollo personal y profesional de quienes participen en sus capacitaciones.

El Programa consistió en la elaboración de un proceso verdaderamente participativo a partir del cual, en una primera instancia se debatió colectivamente los contenidos a abordar durante la cursada, la elaboración de la currícula y la elección de los docentes y capacitadores a ser convocados. Posteriormente, se dio inicio a la cursada que se realizó mensualmente y de forma presencial en la sede de la UNLa.

Los módulos del Programa –íntegramente elaborado por los y las participantes del Programa desde sus títulos hasta su contenido– fueron: "De los derechos a las leyes", "Más abrazos, menos pastillas", "¿Estamos estampillados?", "De cerca nadie es normal", "Dale que podemos, producimos y valemos", "Tu cuerpo lo sabe".

La modalidad de trabajo se desarrolló en instancias de debate entre pares y experiencia directa de saberes, talleres prácticos y dinámicas de grupo, juego de rol y simulaciones de capacitación, y proyección de videos y películas.

Por otra parte, se proporcionaron conocimientos sobre principios básicos de pedagogía y clases con referentes en pedagogía y capacitación y también pautas para la organización de una presentación temática.

Asimismo, se estableció una instancia en la que los y las participantes pudieran compartir sus experiencias, emociones y preocupaciones de forma confidencial.

El Programa finalizó su ciclo con el acto de entrega de diplomas a quienes participaron, el día 6 de diciembre.

Situación de los Órganos de Revisión de Salud Mental provinciales. Instancias de trabajo conjuntas y conformación

Trabajo articulado con las provincias y sus ORSM

Durante 2024 la SE del ORN estableció como prioritario el trabajo con sus pares provinciales con el fin de garantizar la plena implementación de la ley de salud mental en todo el territorio nacional y profundizar las acciones de intervención e incidencia de los Órganos de Revisión de Salud Mental Locales (ORSM).

Para ello, se llevaron a cabo reuniones de carácter periódico y virtual con las Secretarías Ejecutivas de los ORL, con el fin de establecer líneas de trabajo conjunta, poder intercambiar experiencias de gestión ante situaciones específicas y establecer puntos en común, así como también particularidades propias de cada jurisdicción.

En las reuniones se abordaron diferentes asuntos a propuesta de las provincias tales como: alcance de la supervisión de los Órganos de Revisión de Salud Mental en domicilios residenciales con autonomía y sistema de apoyo, hogares para NNyA, geriátricos y otros establecimientos. También se abordó la renovación del convenio de trabajo sobre suicidio con la Dirección Nacional de Salud Mental y citaciones por revisión de pensiones no contributivas.

Asimismo, los Equipos Técnicos de las Secretarías Ejecutivas de los ORSM provinciales y nacional se reunieron en dos oportunidades para abordar problemáticas acerca de la realización de informes.

Encuentro nacional de Órganos de Revisión de la Ley de Salud Mental

La periodicidad y la sistematicidad de las reuniones de trabajo entre ORSM concluyeron en la necesidad de organizar un encuentro nacional, de carácter presencial, para poder fortalecer los lazos entre organismos y consolidarlos de cara a establecer lineamientos de trabajo federales en cuanto a la protección de los derechos de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual.

Con ese fin, la Secretaría Ejecutiva del ORN organizó el 15 de noviembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el “Encuentro Nacional de Órganos de Revisión de la Ley de Salud Mental” y que contó con la participación de más de 100 personas entre las mesas de la mañana y los talleres vespertinos.

El encuentro se realizó con el propósito de establecer lineamientos comunes en el desempeño de los Órganos de Revisión de Salud Mental de todo el país, a fin de establecer una perspectiva federal en la Defensa de los Derechos Humanos de las personas usuarias de servicios de salud mental. Asimismo, el encuentro se constituyó como una oportunidad para conocer las problemáticas regionales y establecer instancias de articulación entre jurisdicciones.

La mesa de apertura estuvo a cargo de la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, junto con la Defensora de NNyA, Dra. Marisa Graham, el Defensor General de Entre Ríos, Dr. Maximiliano Benítez y el Representante de UNICEF en Argentina, Lic. Javier Quesada.

Posteriormente, se realizó la presentación del Programa de Capacitación para Facilitadores en Salud Mental Comunitaria “Del otro lado” (referido anteriormente), junto con la coordinadora del Programa, Dra. Alejandra Barcala.

En la mesa de Secretarías Ejecutivas de Órganos de Revisión de Salud Mental (ORSM) participaron las titulares del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental (ORN), Dra. María Graciela Iglesias, del ORSM del Chaco, Dra. Carina Sforza, del de Chubut, Dra. Susana Garrigós, y de Jujuy, Dra. Ana Lía Lambaré.

Por la tarde, se realizaron talleres de trabajo que contaron con la participación de integrantes de los ORSM (secretarios/as ejecutivos/as, integrantes de equipos técnicos y de los Plenarios). Los talleres fueron sobre los siguientes temas: Sistematización de la LNSM en el orden jurídico argentino y articulación entre los actores del Poder Ejecutivo y los ORSM; institucionalización en infancias y adolescencias y derechos sexuales reproductivos y no reproductivos. Derecho al maternaje y a la vinculación con hijos/as; externaciones, dispositivos intermedios y alcance de la cobertura y prestaciones de apoyos, acompañamientos, asistencia personal, acompañamiento terapéutico y acompañamiento hospitalario; Salud Mental y personas en conflicto con la ley penal e internación involuntaria. Riesgo cierto e inminente.

Como resultado del trabajo en talleres se elaboraron las conclusiones de las cual surgirá un documento común consensuado con los organismos provinciales.

Respuesta conjunta al Comité Nacional de Prevención de la Tortura (CNPT)

A partir de la reunión mantenida entre las Secretarías Ejecutivas del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental por un lado y la del Comité Nacional de Prevención de la Tortura (CNPT) por otro, la titular del ORN puso en conocimiento de sus pares locales los resultados de la reunión establecidos en un acta (ver apartado) y la posterior elaboración de una respuesta conjunta.

Para ello, se estableció un encuentro entre secretarios y secretarias ejecutivas ORSM de la cual surgió una respuesta conjunta para el CNPT. Allí se estableció la necesidad de diferenciar claramente las competencias entre los ORSM y el CNPT, de cara a optimizar los alcances y resultados de las intervenciones. En este sentido, manifestaron lo establecido por la ley 26.657 en su artículo 40 inc. j, k y l.

Por otra parte, pusieron en conocimiento de ese organismo que los monitoreos de los ORSM utilizan como instrumento el protocolo de "*Quality Rights*", elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con las adaptaciones necesarias para cada realidad local. Además, dieron cuenta de la necesidad de mantener la reserva de datos sensibles dado que se está hablando de personas integrantes del colectivo de usuarios y usuarias de servicios de salud mental.

Sin perjuicio de lo expuesto, los ORSM manifestaron quedar a disposición del CNPT para coordinar actividades que permitan optimizar las tareas de los organismos, complementando sus labores y con el fin de resguardar los derechos humanos de las personas usuarias de los distintos sistemas de atención en salud mental que corresponde supervisar.

Fortalecimiento en la implementación de ORL creados por ley: situación de San Juan

Por otra parte, la secretaria ejecutiva ha establecido contactos formales con las provincias cuyos órganos de revisión han sido conformados por ley, pero aún no se han implementado. En el caso de San Juan, la titular del organismo se reunió con el director de Derechos Humanos de esa provincia para facilitar la articulación con la defensora general de San Juan, a fin de poder cumplir por lo establecido por la ley 2491-Q en su art. 3, inc. e.

En este sentido, se le envió la documentación existente en el ORN para la implementación de Órganos de Revisión Locales cfme. art. 40 inc. j, del decreto reglamentario 603/13.

Articulación con el ORL de Tierra del Fuego

En el caso de Tierra del Fuego, la titular del ORN mantuvo reuniones virtuales solicitando articulación específica en casos concretos con dictamen del ORSM de forma tal de respaldar sus intervenciones en el ámbito local.

Estado de situación en la conformación de los ORL

Actualmente, el país cuenta con 14 Órganos de Revisión Locales (ORL) conformados. De ellos, 11 se encuentran en funcionamiento. En el caso de Tucumán aún no ha sido puesto en funcionamiento.

A continuación, se detallan las provincias que cuentan con órganos de revisión, las leyes que los crean y su ámbito de funcionamiento.

PROVINCIA	CREACIÓN ORL	ÁMBITO FUNCIONAMIENTO
BUENOS AIRES	Res. MSAL 6448 (2014)	Defensoría del Pueblo
CATAMARCA	Ley 5644 (2020)	Dirección de DDHH
CHACO	Ley 7622 (2016)	Ministerio Público de la Defensa
CHUBUT	Ley 648 (2019)	Ministerio Público de la Defensa
ENTRE RÍOS	Ley 10.445 (2016)	Ministerio Público de la Defensa
JUJUY	Ley 5937 (2016)	Defensoría Gral. de la Def. Civil
NEUQUÉN	Ley 3182 (2018)	Ministerio Público de la Defensa
RÍO NEGRO	Ley 5349 (2018)	Defensoría del Pueblo

PROVINCIA	CREACIÓN ORL	ÁMBITO FUNCIONAMIENTO
SALTA	Ley 8323 (2022)	Asesoría General. de Incapaces
SANTA CRUZ	Ley 3343 (2014)	Ministerio Público de la Defensa
SANTA FE	Ley 13.733 (2017)	Defensoría del Pueblo
TIERRA DEL FUEGO	Ley 1227 (2018)	Sec. DDHH (Min. Gobierno y Justicia)
SAN JUAN	Ley 2491 - Q	Sec. de Gob. Justicia y DDHH
LA RIOJA	Ley 10.210 (2019)	Ministerio Público de la Defensa

ORL EN PROCESO DE CONFORMACIÓN		
TUCUMÁN	Proyecto de ley	Ministerio Pupilar de la Defensa

En el resto de las provincias el proceso de conformación de Órganos de Revisión se encuentra en diferentes etapas, según el nivel de articulación que se mantiene con los actores provinciales.

Perspectiva de género en el abordaje de problemática de salud mental

Durante 2024 se mantuvo el eje transversal establecido en 2023 para el abordaje de casos de mujeres con perspectiva de género. Se realizó la supervisión y el seguimiento de 15 casos relacionados con el derecho a maternar y la satisfacción de derechos sociales y económicos atento la situación de vulnerabilidad en la que se encontraban, sin que se hubiera concretado en todos los casos una efectiva vinculación y accesibilidad al maternaje por parte de las mujeres.

Ante la resistencia y las barreras existentes en el sistema jurídico-sanitario, se continúa fortaleciendo la incidencia para la eliminación de los estereotipos de discriminación y desigualdad que afectan a las mujeres por motivos de discapacidad.

El seguimiento se lleva a cabo en el marco de la implementación de la Res. SE 3/2019, que aprueba el documento “Derechos sexuales y reproductivos. Derecho al maternaje de las mujeres y otras personas gestantes con discapacidad mental alojadas en establecimientos de salud mental”.

Por otra parte, se intervino en los procesos de internación y en las medidas excepcionales dictadas por el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a los hijos/as de las mujeres internadas.

Esta problemática lleva a reconocer los estereotipos específicos de violencia que sufren las mujeres frente a su derecho a maternar y la concepción clínica de la imposibilidad de ejercer su derecho a la maternidad por prejuicios vinculados a la ineficiencia, la imposibilidad o el maltrato que se utilizan para culpabilizarlas, sin que se implementen políticas de Estado en relación con la perspectiva de género a fin de eliminar aquellas barreras a partir de las cuales se establecen procesos de declaración de adoptabilidad y la consecuente adopción de esos/as niños/as.

La falta de implementación de la interseccionalidad en discapacidad, género, salud mental, pobreza e interculturalidad lleva a un abordaje estrictamente positivista, clínico, que exige conductas rehabilitadoras muy alejadas del modelo social de discapacidad y de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW).

Los estándares en derechos humanos para la atención en salud mental reclamados por la SE del ORN fueron la descontención, el acompañamiento permanente, la inclusión entre pares, la ampliación de todo recurso terapéutico y la solicitud de una junta profesional que estableciera el diagnóstico y su relación con el tratamiento y abordaje a seguir en el ámbito sanitario.

Intervención de la Secretaría Ejecutiva ante vulneración específica de derechos

Valoración sobre vulneración de derechos

La Secretaría Ejecutiva resolvió establecer un mecanismo de relevamiento que permita construir un dato cuantitativo de vulneración de derechos específicos de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual con el fin de establecer indicadores para su abordaje y promover acciones para su inmediato cese.

A partir de las situaciones observadas, se pudo valorar el contexto en el que se produce la vulneración y la situación de mayor debilidad de la persona frente a la agresión a sus derechos.

Las categorías de la vulneración de derechos se establecen de acuerdo a la asimetría existente entre quien cometió la acción que provoca lesión, y la persona y su situación. En definitiva, la violación al deber de cuidado y vigilancia, sumado al acto de agresión en sí mismo. Ellas son: agresión física, violencia sexual, maltrato psicológico, violencia institucional, violencia en sujeción física, aislamiento, medicalización, electroshock, uso irracional de psicofármacos, violencia obstétrica, violencia económica y patrimonial, violencia laboral, violencia intercultural, violencia contra los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos.

Intervención de la SE ante situación de sujeción

Se recibieron comunicaciones dando cuenta de personas que se encontraban bajo sujeción mecánica en guardias de hospitales generales de la CABA, que tuvieron por efecto la inmediata intervención de la SE del ORN solicitando la descontención y la información respecto de los protocolos aplicables a la excepcionalidad de la práctica, especialmente la aplicación del protocolo realizado por el Ministerio de Salud de la CABA para todos los establecimientos sanitarios.

Hospital Pirovano: la SE del ORN tomó intervención por supuestos de sujeción donde se requirió la descontención de las personas y el otorgamiento de los recursos prestacionales de salud que son necesarios para evitar la prescripción de sujeción mecánica como único recurso posible. Entre lo solicitado se encuentra: el acompañamiento, la derivación a dispositivos acordes a la situación que presenta la persona evitando, en lo posible, las consignas policiales que excedan el marco de la resolución SE 06/2023.

Hospital Álvarez: En varios supuestos de internación se comunicó a este organismo acerca de los casos de sujeción mecánica que rápidamente fueron descontenidos ante la garantía de derechos opuesta por la defensa pública y el reclamo de la Secretaría Ejecutiva del ORN. La práctica se encuentra naturalizada como control de impedimento para retirarse del establecimiento sin el alta del equipo profesional.

Hospital Churruca: La SE del ORN intervino por la puesta en conocimiento de la situación de parte de la Unidad de Letrados Penal ante esta Secretaría Ejecutiva. A partir de ello, la SE del ORN solicitó a las autoridades de ese establecimiento que informara si aplican el protocolo de contenciones, cuáles fueron las causales que motivaron la contención, si esta continuaba al momento de solicitar la información, qué medidas fueron adoptadas previamente a la contención, su duración, los controles dispuestos, la frecuencia, qué profesionales la dispusieron y qué personal estuvo abocado al control.

Asimismo, se informó en el escrito enviado a ese hospital que la "Guía de Procedimiento para la Contención Física de Usuarios asistidos en Salud Mental en Situaciones de Urgencia y/o Emergencia" aprobado por el Ministerio de Salud de la CABA dispone que la contención mecánica es una medida excepcional y se trata de un último recurso que se utiliza en situaciones extremas, cuya indicación sólo está justificada ante el fracaso de otras alternativas, ya que vulnera el principio de autonomía de la persona al limitar la libertad del paciente. Además, es imprescindible ofrecer al paciente un lugar que le permita preservar su intimidad y dignidad como persona y tener siempre la posibilidad de contactar al personal. La medida requiere de controles periódicos exhaustivos. En tal sentido, se hizo saber que debe procurarse su estricto cumplimiento.

Hospital Fernández: Se intervino solicitando el desposamiento y la descontención de las personas que no estuvieran bajo estricto protocolo y cuya práctica hubiera sido definida de modo excepcional.

En este caso, a partir de la visita del equipo técnico de la SE del ORN, se consideró que:

> "mientras se prolongue su internación en el hospital Fernández, así como cuando sea derivado al hospital Sommer, se considera fundamental que se le otorgue a la brevedad el servicio de acompañamiento terapéutico, que pueda trabajar con el usuario de manera personalizada, apoyando, entre otros aspectos, su adherencia terapéutica, a la vez que funcione como articulador con el equipo de salud y promueva su vínculo con pares y el desarrollo de actividades contextuales, de estimulación y/o recreativas, las cuales se consideran indispensables para su mejor evolución".
>
> "En cuanto a la utilización de las contenciones físicas en el transcurso de la actual internación, se identificó que su indicación habría sido en el contexto de un cuadro de desorganización conductual severo indicado a su ingreso y por el área de clínica médica y que en la actualidad no se están utilizando".

El organismo ha recibido diferentes solicitudes de particulares que contaban con familiares en situación de sujeción mecánica en clínicas privadas de la CABA. En dichos casos, la SE del ORN tomó diversas me-

didas tales como la presencia inmediata del equipo interdisciplinario del organismo, solicitar el inmediato cese de la medida cuando así corresponde, oficiar al establecimiento, solicitar la aplicación del protocolo de sujeción hasta tanto se articulen otras acciones y comunicar de manera inmediata a las autoridades competentes en el tratamiento de la medida de sujeción (juzgados, unidades de letrados del Ministerio Público de la Defensa y autoridades del Ministerio de Salud).

Intervención de la SE en situación de TEC

La SE del ORN intervino ante el caso particular (M.F.C), en el que el usuario se negaba al contacto con su familia como consecuencia de un estado delirante por el que le fuera indicado, entre otros recursos, la práctica de TEC. Ante esta situación el equipo interdisciplinario de la SE del ORN identificó la necesidad de incorporación de un nuevo equipo tratante que valore estas consideraciones y posibilite la oferta de nuevas estrategias terapéuticas con una perspectiva integral, interdisciplinaria e intersectorial que instrumente los abordajes sugeridos, en particular, aquellos de orden individual y familiar con participación activa del usuario.

Por otra parte, en los autos caratulados "SCA S/ determinación de la capacidad", de trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial 106, se manifestó la preocupación de la SE del ORN por la indicación de TEC que realizara sistemáticamente un profesional del Hospital Borda y se hizo saber que en los últimos 2 años se intervino en 6 casos en los cuales el mismo profesional indicó la referida práctica a usuarios que cursaran internación en su servicio, como por ejemplo B.G.A. (Juzgado Civil 87); L.I.N. (Juzgado Civil 12), A.D. (Juzgado Civil 82), G.H.G (Juzgado Civil 84), A.R.A. (Juzgado Civil 9) y S.C.A. (Juzgado Civil 9). En todos ellos, la práctica no fue autorizada pues se sustituyó con recursos acordes a la situación planteada por la persona y conforme a la Res. SE 17/2014, que aprobara la recomendación sobre el uso de Electroshock. Dicha resolución establece la prohibición del uso del método electroconvulsivo considerando que el Sistema Americano de DDHH, receptado por el orden jurídico de la República Argentina, no admite una práctica que afecte la inviolabilidad de la persona humana (art. 51 del CCyC), ni invasiva, cruenta o que afecte la integridad de la persona y, en especial, respecto de aquellas que requieren atención psiquiátrica o se encuentran alojadas en lugares de internación psiquiátrica, ya que se reconoce que dichas circunstancias favorecen la discriminación por motivo de discapacidad (art. 5, CDPD).

En otra situación presentada ante esta SE, se solicitó autorización judicial para la aplicación del Electroshock con previa vista al ORN, quien comenzó a intervenir valorando que la persona requería de una modificación en los recursos estratégicos de su atención y una mayor escucha a la situación integral, que llevó a considerar una internación de orden involuntario ante un episodio de ideación suicida por parte del usuario.

Las recomendaciones de la SE del ORN fueron tenidas en cuenta y, en el mes de noviembre de 2024, el Sr. J. fue dado de alta en compañía de un familiar a su domicilio, con los acompañamientos y apoyos requeridos por el ORN.

En otros 3 casos, el Equipo Interdisciplinario del ORN señaló la necesidad de modificar las circunstancias de atención y tratamiento que implicaran un cambio ante el señalamiento de aplicación de TEC, tales como: cambio de estrategias, cambio de servicios y cambio de recursos, todo bajo la consideración de la recomendación dictada por la SE del ORN, a través de su resolución SE 17/2014, en la que se recomienda la prohibición del uso del método convulsivo.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, queda de manifiesto que, en todos los casos señalados, la intervención de la SE del ORN en el marco de la Res. SE 17/2014 resultó exitosa y se determinó la desestimación de la práctica del TEC.

Intervención de la SE ante situación de psicocirugía

A partir del dictado de la resolución 7/2022 sobre psicocirugía, y en función de lo oportunamente establecido en los considerandos de dicha resolución, durante 2024 se continuó supervisando los efectos que, como consecuencia de la práctica de psicocirugía, las personas hubieran tenido, del mismo modo que se realizó en 2023.

Al cierre del informe la SE no tenía conocimiento de que se hubiera continuado con la práctica de psicocirugía para personas con una condición de discapacidad psicosocial e intelectual que impide la formulación de un proceso efectivo de consentimiento informado.

Con respecto a las personas que fueron intervenidas mediante esta práctica en 2022, el equipo técnico del ORN asistió al establecimiento Cottolengo Don Orione a fin de supervisar su situación y poder realizar una valoración de los efectos de la aplicación de esta práctica.

En dicho sentido, el equipo interdisciplinario informó que en el caso de M.L.: "la usuaria no ha presentado una mejoría en términos de su calidad de vida (...), continúa con un plan psicofarmacológico superior al previo a la cirugía (...), encontrándose en la actualidad la mayor parte del tiempo sujetada mediante la cintura a una silla de ruedas."

En cuanto a la situación del Sr. M.R. el equipo consignó que: "no se han identificado cambios significativos desde la última evaluación realizada en términos de la conexión, comprensión y comunicación de M.R. con su entorno social (...)".

Uso de consignas policiales en establecimientos de salud mental

Se observa que, durante 2024, el poder jurisdiccional aplicó la Res. SE 06/2023 de consignas policiales en los distintos pedidos que recibe para su designación.

Dicha resolución, que aprueba el "Documento sobre el uso de consignas policiales en el marco de internaciones por salud mental", se realizó con el propósito de elaborar recomendaciones que promuevan la adecuación del uso de las llamadas "consignas policiales" en internaciones por salud mental en el marco normativo de derechos humanos y salud mental.

En él recomienda: considerar excepcional el uso de consignas policiales en el ámbito sanitario; reconocer la presencia de consignas policiales en una internación de salud mental como un agravamiento de las condiciones de internación; adecuar el uso de las consignas policiales a los estándares de derechos humanos y reconocer el acceso a la atención sanitaria sin discriminación por motivo de discapacidad; erradicar el uso de esposas dentro del ámbito sanitario.

Asimismo, realiza una serie de recomendaciones específicamente dirigidas a las autoridades de aplicación, a jueces/as civiles y penales, directores/as de hospitales y clínicas, y equipos tratantes; y a las fuerzas de seguridad.

Situación de personas declaradas inimputables

En el transcurso del año se trabajó en la continuidad de la implementación de la Res. SE 09/2022.

En el caso de personas declaradas inimputables, y por el art. 77 del Código Procesal Penal de la Nación (CPPN), la intervención de la SE del ORN se realiza en situaciones en que, por declaraciones de incompetencia entre los fueros, las personas requieren de medidas urgentes y en la inmediatez en el monitoreo de sus derechos, especialmente la detección de la condición de discapacidad. En ese sentido se han realizado presentaciones y requerimientos a ambos fueros por parte de este organismo.

A partir de la intervención de la SE del ORN, se constató la discriminación por motivo de discapacidad (art. 5 CDPD) de personas en conflicto con la ley penal declaradas inimputables con medida de seguridad alojadas en el ámbito penitenciario y/o de salud.

En los casos particulares que ha entendido la SE del ORN, ha sido para eliminar las barreras que existen entre la falta de resolución en los conflictos de competencia entre los juzgados civil y de familia, y penal, la cristalización de la situación de las personas en el ámbito de detención (por la mencionada falta de resolución), la derivación, si así lo requiere, a los lugares de atención y tratamiento bajo la ley de salud mental. En ese sentido, se promovieron medidas cautelares, se articularon recursos y se solicitaron dispositivos de alojamiento para las personas.

Se observa que la situación descripta precedentemente es común a nivel nacional, habiéndolo tratado en las reuniones de Secretarías Ejecutivas de los ORSM provinciales que, con raras excepciones, no cuentan con dispositivos alternativos y replican a nivel nacional la identificación de barreras que aquí se describen. Ello motiva seguir profundizando y estableciendo directrices y recomendaciones para la armonización de las personas con una condición de discapacidad en conflicto con la ley penal, con los estándares convencionales vigentes, especialmente con la CDPD y las Observaciones que el Comité de la CDPD ha formulado a la Argentina de modo específico el 16 marzo de 2023.

En este sentido:

> "El Comité recuerda sus Directrices relativas al artículo 14 de la Convención, de 2015, y exhorta al Estado parte a:
>
> a. Reformar el Código Penal Argentino y los Códigos Procesales penales pertinentes,

entre ellos el de la Provincia de Buenos Aires, a fin de evitar la privación de libertad de las personas con discapacidad sobre la base de su peligrosidad, revisar los casos de las personas internadas en cárceles por medidas de seguridad y garantizar el debido proceso;

b. Reforzar las medidas adoptadas para eliminar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en el sistema penal y penitenciario, incluyendo el cumplimiento del Acuerdo de Solución Amistosa firmado en el 2022 entre el Estado parte y el Comité por el caso de Raúl Cardozo".

La Defensoría General de la Nación mediante resolución DGN -2021-723-E-MPD-DGN#MPD creó un Equipo de Trabajo integrado por profesionales del Ministerio Público de la Defensa al que se le encomendó el objetivo de iniciar tareas tendientes a relevar la situación de personas con discapacidad mental, intelectual y psicosocial, mayores de 18 años, que enfrenten detención como consecuencia de procesos penales. La Secretaría Ejecutiva del ORN fue convocada a participar de las reuniones que establecía dicha Comisión en cumplimiento del acuerdo amistoso del caso Cardozo Subía en la investigación de las medidas de seguridad dispuestas para personas declaradas inimputables y/o bajo el art. 77 del CPPN.

En el mismo sentido, la Secretaría Ejecutiva ha propuesto la ampliación de su recomendación sobre personas declaradas inimputables (Res. SE 09/2022) cuya ejecución se proyecta realizar durante 2025.

Situación de las internaciones prolongadas por problemáticas sociales

Según pudo relevar el equipo técnico de la SE del ORN (ET), la duración de las internaciones cuenta con un mínimo de 3 meses y máximo de 21 años. El tiempo promedio es de 9 años y 11 meses. No obstante, se encontraron personas que cursan internaciones entre 10 y 40 años. Se considera una internación prolongada aquella que supera los 6 meses. Para ello, el equipo técnico de la SE del ORN tomó el período de mayo a octubre de 2024 y concluyó que el 72% de las personas adultas presentaban internaciones prolongadas.

Sin embargo, el ET observó que se está realizando un avance en las gestiones que refieren al cumplimiento de derechos económicos y sociales (seguridad social, aplicación de los recursos diferenciados con la cobertura de PAMI que están dentro de los hospitales monovalentes, etc.).

Se percibe un mayor trabajo sobre las externaciones, sin perjuicio de las barreras en las que se encuentran los actores comprometidos con el proceso de externación ante la falta de dispositivos que sea acorde al número de personas que requieren esa accesibilidad a la vivienda y a la continuidad de cuidados fuera del establecimiento de salud.

Las barreras continúan, entre ellas, la falta de profundización en un proceso real de desinstitucionalización que se refleja en la situación particular de las personas cuando no se desarrollan de manera efectiva los procesos de consentimiento informado.

Existe un consenso que considera que el consentimiento informado se representa a través del instrumento que se acompaña en los procesos judiciales y no en el contenido de este que tiende a ser un proceso de autonomía desde el inicio de la internación hasta su finalización.

Las personas carecen, con mucha frecuencia, de falta de información, desconociendo los tratamientos, los fármacos y las condiciones de vida hospitalaria, así como la falta de información, interacción y acceso a proyectos de vida alternativos a la institucionalización.

Se observa que gran parte de las personas rechazan el egreso hospitalario hacia dispositivos de menor grado de restricción, tales como dispositivos habitacionales o también hogares de discapacidad o instituciones geriátricas. Carecen de información sobre estos factores y ello despierta incertidumbre y miedo ante su eventual traslado, así como también, genera inseguridad para desenvolverse en ámbitos desconocidos luego de que han perdido habilidades en dicho sentido o se generen otras para la inclusión en la comunidad.

La falta de dispositivos comunitarios y de recursos humanos en las instituciones para implementar la tarea que genere las habilidades anteriormente descriptas representa una barrera para el egreso de las personas.

Si bien la internación prolongada ha quedado desvirtuada frente a los estándares actuales de desinstitucionalización, tales como las Directrices del Comité de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la ONU de septiembre de 2022 y OMS/OPS, la transformación en el alojamiento de las internaciones voluntarias e involuntarias en instituciones se mantienen a pesar de haber disminuido el tiempo de internación.

En función de lo antes descripto, la SE del ORN ha propuesto para 2025 la realización de una recomendación sobre ajustes razonables para las internaciones prolongadas.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la SE a través de todas sus intervenciones puede dar cuenta de que en el ámbito de hospitalización privada y pública (que no responde a los hospitales monovalentes) las internaciones prolongadas han experimentado una significativa reducción.

Situación de los Hospitales Borda y Moyano

Intervenciones particularizadas en el hospital "José T. Borda" y en el hospital "Braulio Moyano"

A partir del relevamiento que realiza periódicamente la SE del ORN, es posible afirmar que los hospitales monovalentes públicos del sistema de salud de la CABA –Hospital José T. Borda y Braulio Moyano– son los establecimientos que presentan mayor cantidad de personas internadas de forma prolongada por motivos de salud mental.

Al 13 de diciembre de 2024, el Hospital Borda registraba 492 varones internados y el Hospital Moyano 568 mujeres internadas.

La población de estos dispositivos se encuentra en una situación de vulnerabilidad psicosocial agravada por su internación y por las carencias de recursos económicos y/o alternativas residenciales, circunstancias que prolongan su permanencia.

En el transcurso de 2024, la SE del ORN: intervino respecto de 636 personas internadas en ambos hospitales; realizó 1318 presentaciones en expedientes judiciales que tramitan ante la justicia nacional en lo civil; y formuló 118 solicitudes de evaluación al equipo técnico de la Secretaría de Derechos Humanos y 65 al equipo técnico de este organismo.

En los casos de internaciones voluntarias prolongadas y de personas internadas que cuentan con procesos de determinación de la capacidad en los que han sido designados como apoyos formales familiares o abogados de la matrícula, la Secretaría Ejecutiva del ORN interviene mediante una supervisión periódica más profundizada, en cumplimiento de lo prescripto en los arts. 18 y 40, inc. l, de la ley 26.657.

En estos últimos casos, se supervisa que la actuación del apoyo formal sea acorde a los estándares jurídicos vigentes y que particularmente observen las preferencias de la persona. En casos de conflictos de intereses, se realizaron las respectivas presentaciones ante los juzgados intervinientes, instando o solicitando la revocatoria de las designaciones de personas de apoyo.

Conforme la información relevada durante el transcurso del año, se observó la profundización de las dificultades para promover las externaciones en el grupo de personas mayores de 60 años, donde se registraron frecuentes negativas a egresar de los hospitales, en razón principalmente de la cantidad de años de institucionalización. Las personas de este grupo cuentan con cobro de haberes previsionales y obra social. No se observaron dificultades en derivaciones a residencias para personas mayores de las personas afiliadas a PAMI.

Respecto de las personas de 18 a 60 años: las estrategias de externación centradas en la obtención de subsidios habitacionales se han limitado por la insuficiencia de los recursos económicos disponibles para sostener el alquiler de habitaciones en hoteles familiares; los dispositivos menos restrictivos continúan presentando una limitada accesibilidad por la insuficiencia de vacantes, tanto en dispositivos de modalidad residencia asistidas, como hogares; respecto de las personas que cuentan con la cobertura de salud de Incluir Salud, PAMI o no poseen cobertura, la disponibilidad de contar con prestaciones de apoyo, a través de acompañantes terapéuticos, cuidadores y /o asistentes para la vida independiente o la inclusión en los domicilios familiares, aún resulta insuficiente.

Articulación con Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Articulación con la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del GCBA

Durante 2024 se abordó, como eje central, la implementación de la política pública de salud mental en la atención de los hospitales generales de la CABA.

Por otra parte, se establecieron reuniones específicas para abordar la problemática de infancias y adolescencias respecto de los indicadores diferenciados que llevan a la adolescencia y a la infancia a determinar una internación y evitar el efecto estrictamente sintomático en sus diagnósticos, contemplando la historicidad de vulnerabilidad que en su mayor parte atiende el sistema público a este colectivo.

Del mismo modo, la SE del ORN siguió insistiendo ante las autoridades competentes acerca de la ne-

cesidad de un abordaje y dispositivos comunitarios con relación al derecho a vincularse y a maternar de las mujeres que transitan los procesos de internación en el sistema público de atención.

NNYA: Reducción de camas en hospitales monovalentes y aumento de la atención en generales pediátricos

Del mismo modo que el año anterior, en 2024, el aumento en la demanda en atención en salud mental en hospitales generales produjo, por saturación del sistema de atención en salud mental de NNyA, una derivación constante hacia el hospital monovalente de atención en salud mental. Ante ello, la SE del ORN reforzó el trabajo con las autoridades y entre los equipos técnicos del organismo con los equipos de salud de los hospitales generales. También se trabajó en reforzar el principio de territorialidad dispuesto por la ley en la atención de las infancias y juventudes.

Intervención ante la aplicación del "Protocolo de atención a personas en situación de vulnerabilidad de CABA"

A partir de la implementación del Protocolo, la Secretaría Ejecutiva del ORN reclamó a las autoridades de la CABA la especificidad de su aplicación en los supuestos de crisis por salud mental sin que ello pudiera afectar a situaciones provenientes de causas sociales.

Simultáneamente, el Asesor General Tutelar de la CABA realizó una denuncia ante el ORN el día 22 de mayo en la que afirmaba que el protocolo evidencia una "categoría sospechosa en salud mental" basada en supuestos de vulnerabilidad habitacional y afectación a la salud mental, en perjuicio de las personas en situación de calle.

Se dio curso a la presentación y se solicitó inmediata y perentoria respuesta a la autoridad de aplicación, quien lo hiciera a través de sendos oficios informando que en algunos casos existió una orden judicial que indicó realizar el traslado en virtud del art. 42 del CCyC y la evaluación, por lo cual el Protocolo solo se implementó (sin que medie orden judicial alguna) en cinco oportunidades.

Posteriormente, en las reuniones institucionales que mantiene esta SE con las autoridades de CABA, confirmaron que no hay derivaciones a hospitales por motivo social. Esta circunstancia fue y está siendo monitoreada por el ORN.

Ministerio Público Tutelar: Articulación con la Secretaría de Gestión del Organismo

La Secretaría Ejecutiva del ORN y el Ministerio Público Tutelar, a través de su Secretaría General de Gestión, firmaron un Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica con el fin de promover el desarrollo de espacios de cooperación, intercambio de información y asistencia técnica en materia de salud mental, en especial, destinados a la investigación, análisis conjunto y diagnóstico de autolesiones, intentos de suicidio, suicidios consumados y consumos problemáticos en NNyA, y personas que requieran apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica o con capacidad restringida.

Reunión con el director del Consejo de Derechos de NNyA de la CABA

Se mantuvo una reunión de trabajo con el fin de poder articular alguna acción entre el Consejo y este organismo. También, esta tuvo como finalidad tomar conocimiento acerca de los dispositivos de convivencia para infancias y adolescencias que dependen de este Consejo.

Asimismo, se trató la necesidad de acompañamiento continuo de NNyA en los procesos de internación cuando no se requiere el acompañamiento terapéutico, sino que el niño o niña pueda estar en compañía de sus referentes afectivos o de acompañamientos formales (en caso de ser necesario) durante el transcurso de los procesos de internación.

También se trató cómo evitar las tensiones respecto de la medida excepcional y la medida de internación por salud mental entre los organismos y los/as magistrados/as y funcionarios/as que intervienen en infancias y adolescencias.

Reunión con la Subsecretaría de Discapacidad de CABA (COPIDIS)

Ante las presentaciones realizadas por la Asesoría Tutelar N° 1 ante la Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la CABA, la Secretaría Ejecutiva del ORN solicitó, mediante oficio a las autoridades de COPIDIS, que informe la modalidad de intervención en casos particulares en cuanto a la prestación de apoyos de la Agencia.

A partir de ese pedido, se celebró una reunión entre los titulares de ambos organismos, en la que dieron cuenta de cambios en el organigrama que afectaron parcialmente el funcionamiento del COPIDIS hasta tanto su nueva estructuración. Asimismo, informaron que se había restablecido el pago de honorarios a prestadores, los cuales habían sido demorados por las mencionadas reestructuraciones.

Por último, COPIDIS informó a la SE del ORN la realización de reuniones informativas para garantizar el acceso de personas con discapacidad a las prestaciones ofrecidas y posteriormente, en noviembre, se contactaron con este organismo para garantizar que personas con discapacidad psicosocial e intelectual pudieran presentarte en el Programa.

Reunión Foro Salud Mental CABA

La SE del ORN fue convocada ante la implementación del "Protocolo de atención a personas en situación de vulnerabilidad de CABA" que oportunamente fue tratado con las autoridades sanitarias de CABA (ver apartado), y que motivó el pedido de entrevista del mencionado Foro ante esta Secretaría Ejecutiva. Allí manifestaron su preocupación por la aplicación de la Ley de Salud Mental en la CABA.

Articulación con el Ministerio de Salud de la Nación e incidencia en la política pública

Se estableció una articulación entre la SE del ORN y las nuevas autoridades de la Dirección Nacional de Salud Mental y Consumos Problemáticos del Ministerio de Salud de la Nación a fin de informar la rectoría que se haría en el país, a partir de la nueva gestión de esta Dirección.

Dicha articulación quedó materializada a través de la continuidad de un acuerdo de trabajo oportunamente establecido entre este organismo y la Dirección Nacional para un abordaje integral de la salud mental y los consumos problemáticos.

Ambos organismos se comprometieron a diseñar y desarrollar espacios de comunicación, cooperación y asistencia técnica con el fin de abordar la problemática del intento de suicidio en infancias y adolescencias a nivel nacional, en el marco de lo establecido por la ley 26.657 y la ley 27.130 (ver apartado).

Por otra parte, la secretaria ejecutiva de este organismo fue invitada a participar como exponente de los encuentros regionales establecidos de manera virtual por dicha Dirección junto con representantes de las distintas regiones.

Situación del Hospital Nacional en Red "Laura Bonaparte"

La Secretaría Ejecutiva del ORN intervino ante la comunicación oficial por parte de las autoridades nacionales acerca de un eventual cierre del Hospital Nacional en Red "Laura Bonaparte".

A partir de ello, este organismo hizo pública una declaración a través de un comunicado, en el que manifestó su preocupación ante la eventual vulneración de derechos y la desatención de las personas usuarias de servicios de salud mental que se encontraban transitando, en ese momento, una internación o que recibían atención ante una situación de emergencia. Asimismo, manifestó su preocupación en cuanto a la continuidad del plantel profesional y de trabajadores, en la medida en que se ven afectados los derechos de las personas que allí atienden su salud.

Por otra parte, sostuvo en el comunicado que los procesos de descentralización de un establecimiento de esas características deben ser realizado en el marco de la protección y el resguardo de los derechos humanos de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual tal cual lo dispone la ley 26.657.

A su vez, la Secretaría Ejecutiva a través de su equipo interdisciplinario, monitoreó el lugar a fin de requerir a las autoridades la permanencia y la garantía de accesibilidad de la atención en el hospital y la continuidad de los equipos profesionales y trabajadores del establecimiento.

Habiendo tomado conocimiento de la situación de las personas que allí se atienden, la titular del organismo se reunió con el director nacional de Gestión de Servicios Asistenciales quien se refirió a la continuidad del hospital como así también a una reestructuración técnica en relación con la accesibilidad de la atención.

Por otra parte, la SE del ORN dictó la Res. SE 05/2024, a través de la cual requirió al Ministerio de Salud de la Nación y al Hospital Nacional en Red "Laura Bonaparte" que mantuviera la atención sanitaria de la totalidad de las personas que se estaban atendiendo en cada uno de los servicios del hospital, incluida la guardia. También le requirió a ambas autoridades que no realizaran traslados o derivaciones de las personas que estuvieran internadas en los servicios de internación del hospital o atendidas en la guardia, hasta tanto se implementen las mesas de trabajo comprometidas, o los equipos tratantes dispongan su

alta. Asimismo, les solicitó la inclusión de este organismo en las referidas mesas de trabajo.

Reunión con ANDIS

El director de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) fue convocado por la titular del Organismo a una reunión, a fin de solicitar el establecimiento de una mesa de trabajo para abordar las políticas integrales en personas con discapacidad psicosocial frente al modelo de vida independiente (luego de las externaciones).

A modo de respuesta, estableció los ejes en los que se centra la gestión de ANDIS y el alcance del programa de atención de Incluir Salud.

Posteriormente, y ante el hecho de haber tomado conocimiento que las personas con discapacidad psicosocial –titulares de pensiones no contributivas– se encontraban recibiendo cartas documento que emplazaban a su presentación ante ANDIS para la revisión de dicho beneficio, la SE del ORN libró un oficio en el que se estableció que dicha citación afecta a un colectivo con discapacidad psicosocial, usuarios de los servicios de Salud Mental, cuyo domicilio legal puede constar erróneamente en el establecimiento de salud; o puede encontrarse en distintas situaciones que lleven a un aparente incumplimiento a la citación ante la Agencia por motivo de su condición de discapacidad.

Asimismo, el oficio oportunamente enviado sostuvo que:

> "[e]stas situaciones de hecho y de derecho en que se pudieran encontrar las personas citadas a presentarse ante la ANDIS, se pueden enumerar en: a) encontrarse en riesgo cierto inminente de conformidad a lo establecido en el art. 20 de la ley 26.657 y 41 del CCyC; b) imposibilidad de trasladarse hasta la sede de ANDIS; c) encontrarse de alta de tratamiento y continuar con domicilio legal en el Hospital de la internación; d) estar alojado en dispositivos alternativos en el marco de la indicación terapéutica; e) no contar con efectivos apoyos y ajustes para dar cumplimiento a lo establecido; f) haberse trasladado a su lugar de origen territorial luego de la internación; y g) ausencia de apoyos y ajustes razonables que asesoren y acompañen a la presentación ante ANDIS".

Los defensores técnicos de la Unidad de Letrados art. 22 de la DGN solicitaron medidas judiciales en los procesos correspondientes teniendo en consideración lo requerido por este organismo a ANDIS.

Respuesta a solicitud del Observatorio Nacional de la Discapacidad

El Observatorio Nacional de la Discapacidad –cuyo propósito es dar seguimiento a la aplicación en nuestro país de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad; creado mediante el decreto 806/2011, actualmente bajo la órbita de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS)– solicitó a través de su grupo de trabajo de Acceso a la Justicia, información correspondiente a la accesibilidad a la justicia de las personas con discapacidad.

En este sentido, la SE del ORN respondió mediante oficio que su función y objeto es la atención del colectivo de personas con una condición de discapacidad psicosocial por salud mental y establece las estrategias necesarias para garantizar sus derechos en el marco de la CDPD, entre ellos, el de acceso a la justicia.

Asimismo, se puso en conocimiento del Observatorio que ese trabajo se manifiesta con actividades político-institucionales en la participación del organismo en la formulación de resoluciones y recomendaciones a la autoridad de aplicación, la firma de convenios y en los procesos judiciales en los que se interviene, teniendo como eje central el derecho a ser oído y ser protagonista de sus procesos a las personas que se encuentran atravesadas por la intervención judicial.

Reunión con PAMI

A partir de la RESOL-2023-562-INSSJP-DE#INSSJP dictada por PAMI el 25 de abril de 2023, la SE estableció una reunión de trabajo para abordar su implementación. Se acordó seguir trabajando en el marco de dicha resolución durante el período 2025.

Articulación con la Provincia de Buenos Aires

Abordaje de situaciones de procesos judiciales

La SE del ORN interviene en los procesos judiciales que involucran distintos modos de articulación, según corresponda el caso, en el marco de causas interjurisdiccionales que tramitan ante juzgados na-

cionales cuyos efectos se materializan en la provincia de Buenos Aires o que el centro de vida de NNyA se encuentra en la provincia de Buenos Aires, pero su internación por salud mental se produce en los hospitales de la CABA.

Participación en la Comisión Asesora de Infancias (Provincia de Buenos Aires)

Desde 2023, la secretaria ejecutiva del ORN participa como miembro de la Comisión Asesora de Infancias, de las reuniones que lleva a cabo el Programa Infancias y Juventudes de la provincia de Buenos Aires, con el fin de poder establecer lineamientos y criterios de intervención en el marco de los derechos de NNyA.

Articulación con la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la Salud Mental

5° Jornada Provincial de Salud Mental

La SE del ORN ha sido convocada por las autoridades de salud mental de la provincia de Buenos Aires a diferentes actividades a lo largo del año, entre ellas, la 5° Jornada provincial de Salud Mental.

Lanzamiento de la "Guía de Salud Mental, Anexo: Atención en crisis de niñxs"

Como resultado de la integración de la titular del ORN como asesora del Programa Infancias de la provincia de Buenos Aires, se elaboró un anexo específico dedicado a infancias que fue incluido en la Guía de Salud Mental de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias de la provincia de Buenos Aires.

Articulación institucional de la Secretaría Ejecutiva del ORN con otros organismos

Articulación y Mesa de Trabajo con el Comité Nacional de Prevención de la Tortura (CNPT)

A partir del pedido de información realizado a esta Secretaría Ejecutiva por el Comité Nacional de Prevención de la Tortura (CNPT), el 27 de febrero se llevó a cabo una reunión entre la SE del ORN y la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Prevención de la Tortura (CNPT) a los fines de establecer una mejor articulación entre ambos organismos de control de derechos.

En el curso de la reunión se trataron diferentes temas entre los cuales figuraron una solicitud de información que fuera posteriormente elaborada por la SE del ORN y la SE de los Órganos de Revisión de Salud Mental Locales (ORL) de conformidad con sus respectivas competencias y resoluciones.

Ambos organismos acordaron establecer una modalidad de acceso a la información. Por otra parte, se propuso sostener un acercamiento a través de capacitaciones entre ORN, ORL y CNPT, lo que fue tratado en las reuniones que, periódicamente, realiza la SE del ORN con sus pares locales (ver apartado).

Reunión con COPERSAM

Se mantuvieron una serie de reuniones a partir del convenio oportunamente firmado con COPERSAM y la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) para el trabajo en un dispositivo comunitario situado en Chascomús (provincia de Buenos Aires) y la promoción de derechos de personas usuarias del sistema de salud mental. Dicho convenio concluyó en septiembre de 2024.

Reunión con Fundación Emmanuel

A partir de haber tomado conocimiento acerca de las características y funciones de la Fundación Emmanuel –una organización sin fines de lucro de la ciudad de La Plata orientada a establecer acciones de acogimiento familiar para Niños, Niñas y Adolescentes–, la titular del ORN estableció contacto con dicha Fundación con el fin de poder tomar conocimiento acerca de la modalidad de funcionamiento de la institución a su cargo, misión, visión objetivos y estrategias, de cara a la posibilidad de establecer articulaciones.

Reunión con el Consejo Consultivo

La reunión fue solicitada por las autoridades del Consejo Consultivo de Salud Mental, con la representación de su presidenta y su secretaria para tratar cuestiones relacionadas a la implementación de ley 26.657

y la cercanía de estos organismos teniendo en cuenta que ambos han sido creados por dicha normativa.

Aspectos cuantitativos de la situación de muertes en instituciones monovalentes de salud mental

En 2024 se recibieron 21 comunicaciones sobre fallecimientos, de los cuales 9 fueron mujeres y 12 fueron varones. De esas muertes, 15 fueron comunicadas por el lugar de internación. De las comunicaciones recibidas, 19 provinieron de la CABA y 2 de la provincia de Buenos Aires.

Del total de las comunicaciones recibidas, 19 fueron judicializadas. De ellas, 15 se realizaron por el ORN y las 4 restantes por los juzgados o los lugares de internación. Se agrega al listado un total de 2 comunicaciones a las cuales no le corresponde judicialización debido a que no se encuentra en el marco de lo dispuesto por la Res. SE 15/2014.

Participación en congresos, jornadas y seminarios

Colombia: Intervención ante el proyecto de ley "Con los niños no te metas"

Participación en la mesa de trabajo del proyecto de ley 001/2024 en el Senado de la República de Colombia, cuyo objeto es el dictado de lineamientos para la prestación de servicios de salud en menores de 18 años frente a los tratamientos de reasignación de género, del uso de bloqueadores de pubertad, tratamiento hormonal cruzado y cirugía de afirmación de género y otras disposiciones. La titular del ORN sostuvo el derecho a la identidad de género de NNyA y la accesibilidad a los tratamientos integrales con profesionales interdisciplinarios bajo el principio de la interseccionalidad, la autonomía progresiva y el consentimiento informado.

Bolivia: Buenas prácticas y reformas necesarias para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad a los colectivos en situación de vulnerabilidad – Itinerario, acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad

Organizado por AEquitas y AECID, la titular del ORN dictó de manera híbrida diversos contenidos en torno a nociones vinculadas a estigma, apoyo, inteligencia artificial en relación con la discapacidad, fraudes patrimoniales a personas con discapacidad psicosocial o por mayor edad.

Artículo para el libro "El abordaje de la Salud Mental de NNyA desde una perspectiva de Derechos Humanos" del MPD

La secretaria ejecutiva del ORN fue convocada por la Coordinadora de la Unidad de Letrados de Salud Mental de Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) del Ministerio Público de la Defensa (MPD), a participar del libro "El abordaje de la salud mental de NNyA desde una perspectiva de derechos humanos" con el artículo *Infancias y adolescencias, un reclamo permanente y constante a la mirada experta: la presencia de los Organismos de control de Derecho*.

6° Congreso Mundial "Apoyos y cuidados de personas adultas mayores"

Se llevó a cabo en la Ciudad de Buenos Aires el 6° Congreso Mundial "Apoyos y Cuidados de Personas Adultas Mayores: de la curatela a la autonomía personal" organizado *por The International Guardianship Network* (IGN) y auspiciado por el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires con el objetivo de profundizar acerca de los estándares de la Convención Internacional de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad y la normativa de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, propiciando espacios de diálogo, información e intercambio de experiencias con expertos en la materia.

La titular del ORN participó como expositora en el panel "Internaciones involuntarias y Derechos Humanos".

Seminario de posgrado extracurricular: Pensamiento decolonial en ciencias sociales de la salud

Organizado por la Universidad Nacional de Lanús, (Departamento de Salud Comunitaria), la titular del ORN fue convocada por los coordinadores del seminario dirigido a profesionales de posgrado en relación con los orígenes y colonización del derecho argentino.

Capacitación para la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC) del MPF

La titular del organismo fue convocada para realizar una capacitación con los integrantes de la Secretaría Ejecutiva y el equipo interdisciplinario de atención a las presentaciones espontáneas que se realizan en esa dirección. Los temas abordados en la capacitación fueron el modelo social de discapacidad, la Ley Nacional de Salud Mental (definición de salud mental, autonomía, control de internaciones involuntarias), la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual, procesos de inhabilitación, declaración de incapacidad y sistemas de apoyo y ajustes de procedimiento para el acceso a la justicia.

Doctorado en Salud Mental Comunitaria (UNLa)

La titular del ORN dictó el Seminario "Aspectos éticos y jurídicos de Salud Mental" en el marco del Doctorado en Salud Mental Comunitaria de la UNLa

Encuentro Nacional de la Defensa Pública 2024

La titular del ORN participó del "Encuentro Nacional de la Defensa Pública. El rol de la defensa como garante de acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes", organizadas por el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, realizado en diciembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde expuso sobre Internación de NNyA, discriminación múltiple y denegación de ajustes razonables, y presentó datos de elaboración propia de esta Secretaría Ejecutiva en articulación con los ORSM de las provincias de Chaco, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Santa Fe, Tierra del Fuego y CABA (ver apartado).

Jurado en el Concurso del Poder Judicial de la provincia de Catamarca

La SE del ORN fue convocada a formar parte como jurado del concurso abierto en 2024 para cubrir cargos en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Circunscripción Judicial de la provincia de Catamarca (Concurso 03/2024).

Seminario: Abordajes en Salud Mental con Infancias y Juventudes: desafíos y oportunidades en el marco de la transformación del modelo de atención en NNyJ

Organizado por la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" (provincia de Buenos Aires), la titular del organismo dictó la clase inaugural del seminario en la que ofreció un recorrido histórico vinculado a las miradas sobre las infancias y juventudes, a través del cual estableció la diferencia entre el modelo tutelar y el paradigma de derecho. También profundizó sobre conceptos como la corresponsabilidad del Estado, el interés superior del niño y el derecho a ser oído, y que su opinión sea tenida en cuenta, entre otros aportes.

Monitoreos, seguimientos de monitoreos y relevamientos institucionales

Seguimiento – Hospital Álvarez

La SE del ORN abarcó la doble problemática de consumo intrahospitalario y de consignas policiales, lo que generó la realización de seguimientos con los equipos y en los casos particulares, así como, a nivel institucional, una puesta en conocimiento de dichas situaciones y el requerimiento de dar solución a esta problemática transversal de consumo de sustancias dentro del establecimiento de salud mental.

A modo de ejemplo, y a partir de evaluaciones realizadas, se toma conocimiento por el equipo técnico de este organismo que:

> "Se identificó que dichas situaciones se produjeron a pesar de la presencia de las consignas policiales con las que contaban las propias personas evaluadas junto a las consignas de otros usuarios".
>
> "Se advierte que tales situaciones de consumo intrahospitalario son referidas y conocidas por los equipos tratantes quienes no saben cómo enfrentar dichas situaciones que en algunos de los casos son justificadas por encontrarse en un hospital de puertas abiertas".

A partir de ello, se advirtió a las autoridades la necesidad de profundizar un abordaje integral para evitar

el consumo problemático dentro de los hospitales y, con ello, reducir a su máxima expresión la utilización de consignas policiales conforme la resolución SE 06/2023 dictada por este organismo.

Seguimiento– Hospital Elizalde

La SE del ORN tomó conocimiento de las estancias de largo tiempo en las guardias del hospital de NNyA de la CABA, lo que restringe un efectivo abordaje de las distintas situaciones que atraviesa este colectivo en sus internaciones ya que se enfrenta a la dinámica y movimiento de los equipos de guardia que rotan y no existe una inmediatez que establezca una relación más efectiva entre los/as profesionales que intervienen en ellas.

De este modo, el equipo interdisciplinario de la SE concurrió para tratar específicamente la situación e informó:

> "Una de las problemáticas identificadas es la dificultad en responder a la demanda de consulta por salud mental efectuada por guardia y, en particular, con requerimiento de internación".
>
> "Otra de las situaciones informadas es que los equipos tratantes del servicio de internación de salud mental son insuficientes para la atención de los NNyA que ingresan a la internación".
>
> "En un informe fechado el 19/9/24 sobre una evaluación en el sector de internación (CEM 2), se toma conocimiento sobre una adolescente que se encuentra en la sala desde el 13/09 pero que a la fecha de nuestra visita (18/9) no se le asignó un equipo tratante fijo por no contar el equipo de internación de salud mental con posibilidad de hacerlo ya que están interviniendo en "más de 10 casos graves" y son 2 psicólogas, 3 psiquiatras (aclara que una está de licencia y que cuando regrese esa persona, una entrará de licencia) y 2 TO, además de 1 TS (información brindada por la psicóloga Laura Ormando de SM)".

Seguimiento Clínica Gradiva

En relación con esta clínica, la SE del ORN mantiene un seguimiento continuo que proviene de monitoreos integrales oportunamente realizados y que, al día de la fecha, se continúan en los casos particulares y en la observancia de evaluación del equipo interdisciplinario.

En este sentido, se desprende que:

> "Se realizó un seguimiento de las condiciones de internación y tratamiento a través de las personas evaluadas en el presente año, observando que las mismas se encontraban conformes con la atención y prestaciones recibidas con excepción de un usuario que manifestó su malestar con la prolongación de su internación, a pesar de lo cual expresó su intención de continuar tratamiento en la institución por reconocer su buena evolución desde su ingreso.
>
> Se identificó que varias de las personas usuarias que figuraban como internadas (Informe del 16/8/24) no se encontraban en la institución para ser evaluadas ya que permanecían durante períodos prolongados con permisos de salida en sus domicilios, por lo que hubo que concurrir a la institución en varias oportunidades para entrevistarlas, a pesar de lo cual no se las encontró durante la semana.
>
> Se identifica en parte de las historias clínicas el déficit de información acerca de las personas usuarias dado que se reitera una frase escueta de su estado actual tal como "cuadro de base estacionario" durante periodos prolongados (meses), observando que dicha frase se encuentra impresa en las evoluciones de algunas historias clínicas.
>
> Por otra parte, se advierte también el déficit de actualización de algunas historias clínicas siendo que se observa que algunas personas usuarias cuentan con evoluciones antiguas de hasta varios meses atrás".

En continuidad con el monitoreo integral realizado en esa clínica en su oportunidad, se mantiene el requerimiento por parte de esta SE de la debida adecuación respecto de las barreras observadas, tales como el efectivo proceso de consentimiento informado, las internaciones que presentan carácter involuntario con autorización de salida del establecimiento, lo que afecta las disposiciones de la ley 26.657 en sus arts. 18 y 20 así como el tiempo de la internación en el lugar.

Seguimiento – Hospital Tobar García

En términos generales se identifica, tanto por observaciones directas como por la información brindada por familiares y los propios niños, niñas y adolescentes (NNyA), la existencia de conflictos interpersonales entre pares que no son resueltos en tiempo y forma ocasionando, entre otras situaciones de riesgo psicofísico y social, traumatismos corporales, amedrentamiento, temores de los NNyA internados, quejas y reclamos de familiares y la generación de un clima hostil entre pares.

Esta situación se ve agravada por el déficit de acompañamiento adulto tanto de familiares como de otras figuras referentes, situación que pareciera estar naturalizada por los equipos tratantes del hospital.

El ET del organismo consignó que:

> "Desde la secretaría de la dirección informan que al momento de la visita se encuentran internados: 2 niños en el sector de niños pequeños, 18 niñas/adolescentes internadas en el servicio de mujeres y 21 niños y adolescentes internados en el servicio de varones. En el servicio de guardia hay 7 personas internadas".

> "Durante la recorrida tanto en el servicio de mujeres como de varones, el personal de enfermería se encontraba encerrado en el box de enfermería separados de las personas internadas por una puerta reja cerrada con llave".

A partir de los relevamientos realizados por el equipo interdisciplinario, se observaron situaciones de violencia por parte de las adolescentes internadas sin contar con estrategias de abordaje suficiente y necesarias para hacer cesar la situación de violencia.

Existieron, también, dificultades estructurales como la falta de gas, lo que impidió que, durante cinco días, las personas allí alojadas no pudieran higienizarse; situación que fue reclamada ante las autoridades competentes para su regularización.

La SE del ORN ha recibido denuncias por parte de familiares de personas internadas por situaciones de maltrato y/o de omisión de la debida atención reclamada por éstos y que fuera posteriormente trasladado a las autoridades del hospital para su erradicación.

En un caso particular la progenitora de una de las adolescentes internadas en el hospital mantuvo reunión con los profesionales de enfermería y relató que le fue manifestado que no podían los familiares pernoctar en la sala y que, en caso de optar por permanecer, no podrían dormir sino en el piso, situación que asumió la denunciante ante este organismo y que motivara la comunicación de la situación a las autoridades del Ministerio de Salud, de la DGSAM y oficio a la Directora del Hospital respecto de la investigación y erradicación de eventuales situaciones denunciadas.

Seguimiento – Sala de adolescentes del Hospital Alvear

En el marco del seguimiento del monitoreo efectuado en el Hospital Alvear (Res. SE 11/2022) el equipo técnico de la SE del ORN constató que se encontraban ocupadas 7 de las 12 camas disponibles en el servicio de adolescencia. Por otra parte, se relevó lo siguiente: las reinternaciones son habituales. Al momento del monitoreo eran 2 de las 7 personas internadas; la procedencia en su mayoría es de la PBA (alrededor del 80%), aunque aclaran que son jóvenes que se encuentran en situación de calle en CABA y son derivados al hospital; habitualmente, los familiares no acompañan de manera permanente a las personas internadas, registrándose excepciones. Cuentan con horarios ampliados de visita de lunes a lunes de 14 a 17 hs.; aún hay consignas policiales armadas dentro del servicio (actualmente 2), solicitan que no estén, pero se consigna que son los mismos organismos de derechos los que los piden; los motivos de ingreso que predominan son los intentos de suicidio o autoagresiones, los episodios psicóticos, también llegan con graves vulneraciones de derechos y con consumos problemáticos; el tiempo de permanencia se extiende en aquellos casos en los que se espera una derivación a hogar por cuestiones sociales (entre 5 y 8 meses). En caso de no requerir dispositivos, el promedio de permanencia es de 2 semanas aproximadamente.

Como resultado del informe interdisciplinario, la Secretaría Ejecutiva ofició a las autoridades del hospital a los efectos de conocer la eliminación de las barreras relevadas, así como se continúa supervisando en el tiempo hasta constatar que estas hayan desaparecido.

Relevamiento – Servicios del Hospital Moyano

Servicio Pinel A: Es importante destacar el déficit en la reconstrucción de historias de vida de las pacientes y la necesidad de fortalecer estrategias comunitarias en pos de altas o externaciones, promoviendo un

mayor trabajo conjunto con la red familiar y comunitaria a fin de generar menor índice de reinternaciones y un abordaje que permita la continuidad de cuidados en el ámbito comunitario. Asimismo, se registra escasez de actividades cotidianas para el desarrollo y esparcimiento de las usuarias internadas.

Servicio Santa María: Se trabajó con las autoridades sanitarias de la CABA acerca de la necesidad de resguardar la medicación del alcance de las personas usuarias internadas. Existen barreras de comunicación con los profesionales, en las que se trabaja de modo integral para su eliminación.

Servicio San Juan: Se destaca el trabajo y la apertura del equipo tratante del servicio para articular estrategias de sostén y egreso hospitalario con organizaciones de referencia de las propias personas promoviendo su reinserción a su centro de vida.

Servicio Santa Isabel: Respecto de este servicio se trabajó con las autoridades por situaciones que afectan la circulación de las personas y el efecto nocivo que produce en ellas el deterioro de las instalaciones.

Servicio de hospital de noche: El servicio cuenta con 14 camas. Las personas duermen en el servicio y durante el día realizan distintas actividades: talleres de reinserción, buscan trabajo. Muchas personas participan de los talleres protegidos del Borda, otras asisten al hospital de día que se ubica en el piso inferior. Algunas de ellas estudian, otras trabajan.

Cuentan con personal de enfermería las 24 horas, dos psicólogas, una psiquiatra que es la jefa del servicio.

Las personas egresan del hospital con un permiso de salida que se les extiende hasta las 19hs. La permanencia en el servicio puede extenderse hasta 2 años. Realizan actividades de psicoeducación y tareas que hacen al cuidado personal. Las personas aprenden a tomar la medicación de manera autónoma.

Hospital Moyano: intervención por el siniestro de mayo de 2024

El 17 de mayo de 2024, la SE del ORN tomó conocimiento acerca del incendio ocurrido en el Servicio Griessinger y Santa María del Hospital Braulio A. Moyano de la CABA.

A partir de ello, el equipo técnico de este organismo se constituyó en el establecimiento a fin de tomar conocimiento de la situación de las 66 personas alojadas en dicho servicio.

Anteriormente, la SE del ORN había planteado en reiteradas oportunidades a las autoridades del Ministerio de Salud de la CABA la necesidad de dar respuesta inmediata a las deficiencias estructurales de los servicios posteriormente siniestrados.

A partir de la visita realizada por el ET del ORN el 15 de mayo por la mañana (al día siguiente del siniestro acontecido) se destacan los siguientes considerandos:

Se aprecia que la situación de emergencia fue gestionada favorablemente en tiempo y forma sin que se hayan producido víctimas fatales ni personas que hayan resultado heridas.

En este sentido, se informó acerca de la pronta respuesta de bomberos y emergencias médicas, así como de la colaboración de los distintos servicios hospitalarios ante la situación de emergencia en la que ayudó todo el personal presente y concurrió parte del personal que no se encontraba en el hospital en horas nocturnas.

Se destaca que, con anterioridad al incendio, referentes de este organismo identificaron en visitas previas al servicio Griessinger el déficit de mantenimiento en el área siniestrada, lo cual fue informado oportunamente.

A partir de la información suministrada, se identificó que en el servicio Santa María a la hora del siniestro había 1 enfermero para 31 personas, y que un 2° enfermero que debería concurrir se encontraba de licencia, un número deficitario de recurso humano para esa cantidad de usuarias internadas, en particular considerando que se encontraban internadas personas con movilidad limitada y/o postradas.

En el mismo sentido, se considera que el servicio Griessinger cuenta también con déficit de personal dado que se encontraban internadas 37 personas y 2 enfermeras al momento del siniestro, máxime tomando en cuenta que contaba con un número considerable de usuarias en sillas de ruedas lo que supone un incremento de sus requerimientos. Por otra parte, aquellas se encontraban internadas en un primer piso, por lo que no pudieron evacuarse por sus propios medios; en relación con las condiciones estructurales de los pabellones, las autoridades informaron acerca de la importante antigüedad del establecimiento con la consabida y permanente necesidad de diversos arreglos que se van gestionando alternativamente, según el requerimiento de cada pabellón. Dicha situación se ve efectivamente reflejada en la disparidad de dispositivos de calefacción de los pabellones, así como en déficits de agua caliente en algunos períodos

En este sentido, se informó que en ambos servicios siniestrados habría días en los cuales no se contaba con agua caliente, y que algunas usuarias se bañaban día por medio, una situación a reparar en forma urgente.

A su vez se observó que en algunos de los servicios restantes no se contaba con el calefaccionamiento adecuado.

Se relevó en algunos de los servicios la falta de insumos frente a la emergencia tales como camas y frazadas, cuya necesidad se vio incrementada con los traslados de usuarias.

Se señala que algunos de los familiares no habían sido informados sobre el incendio y una familia entrevistada que se encontraba presente refirió tomar conocimiento a través de los medios de comunicación.

De los dichos de las usuarias entrevistadas, se destaca que, en líneas generales, dijeron encontrarse bien, que no se observó que presentaran lesiones como producto del siniestro y refirieron no tener necesidades insatisfechas como producto de sus traslados a otros servicios.

Seguimiento – Clínica Dharma

Se informó por parte del equipo interdisciplinario la vulneración a la manda convencional del art. 37 de la Convención de Derechos de NNyA, así como serias dificultades en la comunicación y la posibilidad de acompañar durante la internación a los progenitores.

De los informes surgen situaciones de sujeción y otras medidas restrictivas para las personas, todo lo cual se ha reclamado al establecimiento de salud para su erradicación en cada caso.

Es destacable el cumplimiento estricto de los plazos establecidos por la ley de la apertura de los equipos tratantes frente a los requerimientos del ORN, sin perjuicio de la necesidad de profundizar el trabajo en las barreras existentes.

Seguimiento al monitoreo de la Res. SE 10/2022 – Clínica M. – CTP

La SE del ORN estableció la realización de una visita en el marco del seguimiento al monitoreo realizado en la Res. SE 10/2022 (del 22 de diciembre) y, por otro lado, constatar las denuncias de vulneración de derechos presentadas ante este organismo por una persona que había atravesado una internación en ese establecimiento y por una presentación realizada desde la UL art. 22 de la ley 26.657.

A partir de ello, la Res. SE 04/2024 estableció:

- Los malos tratos denunciados se encontraban dentro del marco legal que los define.
- Se requirió al establecimiento un proceso de adecuación de conformidad a las Directrices de Organización y Funcionamiento de Servicios de Salud Mental (resolución DNSMyCP 1178/2022) a la ley vigente y a la CDPD.
- Requerir que se adopten todas las recomendaciones realizadas por el monitoreo del 2022.
- Adoptar todas las medidas necesarias para evitar o hacer cesar los malos tratos que pudieran recibir las personas dentro del establecimiento.
- Realizar una capacitación de todo el personal en cuanto al alcance de la acción de los malos tratos o trato degradante.
- Habilitar la accesibilidad para que las personas puedan comunicarse y realizar las presentaciones que consideren a los organismos de control de derecho como el ORN y otros sin interferencia alguna.
- Requerir el envío del protocolo sobre reclamos y malos tratos con el que cuenta la institución en el término de cinco días y realizar todas las acciones como medida de no repetición respecto del accionar o de los dichos de las personas usuarias dentro del servicio de salud mental.
- Tener en cuenta los considerandos de la resolución en cuanto a la eliminación y modificación de prácticas que no resulten accesibles ni entendibles y puedan implicar un destrato y/o maltrato para las personas con una condición de discapacidad psicosocial.
- Se informe si los acompañantes terapéuticos privados se aportan desde la institución o son pagos por las personas usuarias de acuerdo a su patrimonio
- Hacer saber que, en caso de incumplimiento, se iniciarán las acciones que pudieran corresponder.

Monitoreo: Establecimiento de Salud Centro AYRES (Adicciones y Rehabilitación e Sintomatología)

Se realizó un monitoreo a la institución en razón de poder establecer la efectiva implementación del

convenio que mantiene esta institución con la Dirección General de Salud Mental (DGSAM) de la CABA y conocer las condiciones de su adecuación en el marco de la resolución EX-2021-14147959-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, que aprueba el Plan Provincial Integral de Salud Mental 2022-2027 de la provincia de Buenos Aires.

El proceso de adecuación del establecimiento contempla el proyecto institucional de hacer viviendas asistidas compartidas. Por otra parte, en el marco de las internaciones, el 95% de las personas realiza actividades fuera de la institución por sí mismas o acompañados/as de familiares o Acompañantes Terapéuticos.

Surge del monitoreo que se encuentra reservada en la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión el perfil y la síntesis de información sobre todas las personas internadas (datos, lectura de historia clínica y entrevistas) de las que puede concluirse que muchas de esas personas manifiestan la imposibilidad de vivir con su familia, algunos mantienen contacto y otros concurren a los domicilios de sus familiares.

No cuentan con internaciones involuntarias y, mayoritariamente, las personas alojadas tienen procesos de determinación de la capacidad jurídica. Cuentan con un equipo interdisciplinario para la atención de las personas allí alojadas.

En función de lo relevado por el equipo interdisciplinario, la SE del ORN resolvió mediante Res. 07/2024:

- Solicitar que se tenga en cuenta lo que hace al acompañamiento de las personas en el ejercicio de sus derechos personalísimos realizando todos los ajustes razonables que sean posibles realizar (arts. 2, 5 y 12 de la CDPD) y art. 7 de la ley 26.657.
- Requerir que se intensifique lo atinente a las condiciones de aseo y deterioro que presenta parcialmente el establecimiento.
- Poner en conocimiento que, en razón de la competencia territorial provincial del gobierno de la provincia de Buenos Aires y del Órgano de Revisión Local, se solicita tener en cuenta estos dos puntos en razón de la actuación del Órgano de Revisión nacional por las internaciones cursadas en la jurisdicción nacional y como consecuencia del convenio que tiene el establecimiento con la Dirección General de Salud Mental y Adicciones de CABA donde el Órgano de Revisión tiene su tejido de actuación por mandato de la ley 26.657
- Solicitar a las autoridades de la DGSAM en razón del convenio celebrado con el establecimiento AYRES que, en todo lo que se desprenda de dicho convenio, se cumpla con los puntos I y II de la presente resolución y en lo que más pueda satisfacer los derechos de las personas allí alojadas bajo dicho convenio.

Monitoreo - Clínica O´Gorman

El equipo interdisciplinario de la SE del ORN se constituyó en la Clínica O´Gorman (Ex Frenopático) con el objetivo de darle continuidad al monitoreo integral realizado anteriormente a dicho establecimiento (Res. SE 11/2017) y como parte del proceso de adecuación oportunamente presentado por las autoridades del lugar. Entre otros aspectos se buscó establecer el carácter de la internación de las personas allí alojadas.

La Res. SE 08/2024 estableció lo siguiente: solicitar la continuidad del plan de adecuación que lleva adelante el establecimiento en el marco de la normativa vigente; considerar que la calificación de las internaciones pertenece al modelo integral de atención en salud y que los requisitos de consentimiento informado y calificación legal de internación por salud mental no resultaría aplicable en todos los casos ante la modalidad de intervención como centro de rehabilitación de larga estancia para personas que presentan problemáticas clínicas variadas que pueden o no estar asociadas a la salud mental; establecer que la calificación como internación voluntaria o involuntaria corresponde a cada caso particular de acuerdo a la naturaleza de dicha internación.

Relevamiento institucional – Residencia Geriátrica M.D.H.

A partir de la solicitud de un defensor curador en una situación particular, se concurrió a la Residencia Geriátrica M.D.H. de CABA y, luego de evaluar la situación de la persona, se efectuó un relevamiento a nivel institucional con los siguientes hallazgos:

> "Si bien el ambiente general del establecimiento impresionaba afable, se evidenció que algunas de las personas se encontraban sujetas a la silla de ruedas con una faja en el abdomen y que una de ellas, quien sería la compañera de habitación de la Sra. L., se hallaba con la silla de ruedas sujeta a la cama, lo que se considera improcedente y no respetuoso de los derechos de las personas".

> "Del mismo modo, siendo que la mayor parte de los residentes alojados en la institución requieren un alto nivel de apoyo, se considera que la cantidad de personal resulta insuficiente para satisfacer las necesidades de la población allí alojada, teniendo en cuenta lo mencionado en párrafos previos en relación a la falta de supervisión de la medicación, la utilización de contenciones físicas para evitar caídas y la necesidad de subir por las escaleras a los residentes que no deambulan dada la ausencia de un ascensor para acceder al primer piso".

La Secretaría Ejecutiva, mediante Res. SE 09/2024, requirió al establecimiento la adecuación del lugar acorde a la legislación vigente en materia de personas mayores; cesar el uso de la sujeción mecánica como un recurso para neutralizar la movilidad de las personas o para cualquier otra razón que implique una restricción ambulatoria por motivo de discapacidad y mayor edad.

Asimismo, se resolvió comunicar a la Secretaría de Gobierno a los fines de que se audite el establecimiento en lo relacionado con su estricta competencia así como la habilitación del lugar cuando este cuenta con escaleras que implican una importante barrera para las personas mayores teniendo en cuenta, además, que el lugar: "cuenta con una ventana sin protección que asoma a un comedor que se encuentra a 3 metros de distancia aproximadamente, lo cual resulta riesgoso para personas con marcha inestable y/o deterioro cognitivo, sobre todo si presentan concomitantemente sintomatología depresiva".

Por otra parte, la resolución dispuso poner en conocimiento a la "Unidad ejecutora de registro y regulación de establecimientos geriátricos" creada por la ley 5670/2016 del Ministerio de Salud del GCBA.

Comunicación y difusión

Comunicación de las acciones institucionales

La SE del ORN cuenta con una estrategia de comunicación cuya finalidad es constituir al organismo como actor central del campo de la salud mental y los derechos humanos. Para ello sus acciones están orientadas darle visibilidad a la SE del ORN, difundir sus principales acciones y dar a conocer los derechos de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual.

Para la difusión de sus acciones, la SE del ORN ha implementado el uso de soportes digitales (redes sociales) y gráficos. También ha establecido acciones de articulación con las áreas de DGN de Comunicación Institucional y Prensa, con el fin de elaborar material de manera conjunta y aumentar la visibilidad de las acciones de difusión.

Se difunde la información institucional de interés y acciones del organismo a través de su cuenta de Facebook, el sitio oficial del MPD, su *mailing* interno y, también el *mailing* de actores del campo de la salud mental elaborado por la SE del ORN.

Continuidad del desarrollo e implementación de la cuenta de Instagram del ORN

Como parte de la estrategia de comunicación de la SE del ORN, se desarrolló e implementó la cuenta oficial en la red social Instagram, @*ornsaludmental*.

El propósito es impulsar acciones de comunicación que contribuyan a la difusión de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud mental (tal como lo dispone el Plan de Acción 2024), consolidar la identidad del organismo en las redes sociales, aumentar su visibilidad y contribuir a la construcción de la agenda de temas de salud mental desde la perspectiva del organismo.

Además, se intensificó la interacción con otras cuentas institucionales a fin de aumentar la llegada de los contenidos a una mayor cantidad de públicos. Ello se realizó a través de acciones tales como la colaboración entre cuentas.

Articulación con el programa de radio "Hablemos todos y todas"

La SE del ORN convocó al colectivo de personas del Centro Comunitario Ramos Mejía (CCMR, Subsecretaría de Salud Mental, provincia de Buenos Aires) que realizan el programa radial "Hablemos todos y todas" (FM en Tránsito) para elaborar de manera conjunta contenidos sobre derechos de personas usuarias de servicios de salud mental en el marco de la ley 26.657, para publicar en el Instagram del ORN.

El objetivo general es desarrollar una política de comunicación del organismo que involucre activamente al colectivo de personas usuarias de servicios de salud mental en todo el proceso de producción de contenidos para redes sociales.

Entre los objetivos específicos se acordó establecer una agenda de temas de interés común entre el CCRM y el ORN, definir conjuntamente los temas a desarrollar, producir contenidos en formato video/*reel* y difundirlos en las redes sociales del ORN y del CCRM.

Los ejes temáticos propuestos por la SE del ORN fueron: noción de grupalidad, salud mental comunitaria, consentimiento informado, redes de cuidado en salud mental (sostén, acompañamiento, contención), género y salud mental, capacidad jurídica, autonomía y expresión de las preferencias, apoyos (formales e informales, apoyo a la vida independiente, sistema de apoyos), discriminación e interseccionalidad.

El colectivo de personas se reunió para el desarrollo de los contenidos de lo que surgieron los guiones de los primeros *reels*/videos: uno centrado en la discriminación que sufren las personas con discapacidad psicosocial e intelectual y el otro sobre salud mental comunitaria.

Prensa

Las tareas realizadas en torno a la prensa y difusión fueron: redacción de comunicados, atención a periodistas, propuestas de notas de prensa a medios, publicación de comunicados en los sitios oficiales del ORN, envío de comunicados a organizaciones no gubernamentales, asociaciones específicas del campo de la salud mental, otros organismos públicos, referentes del ámbito, etc., monitoreo de las salidas en medios; monitoreo de temas de salud mental en medios.

Monitoreo del abordaje de la temática de salud mental en medios

Con el fin de incidir en abordajes mediáticos respetuosos de las personas usuarias de servicios de salud mental, se lleva a cabo un monitoreo constante de la presentación de la información ante la opinión pública en medios de comunicación.

Actualización del mapa de actores

Periódicamente se actualiza el mapa de actores de la salud mental de todas las provincias del país iniciado en 2016, el cual incluye referentes y contactos institucionales de los poderes ejecutivos, judiciales, de los ministerios públicos y organizaciones de la sociedad civil. El objetivo de estos datos es sectorizar la información producida por el ORN en el marco de la Red Nacional de Órganos de Revisión.

Blog de la Red Nacional de Órganos de Revisión

A partir de la conformación de la red en 2016, se creó un blog con el objetivo de dar visibilidad y difusión a las acciones de los organismos y referentes provinciales que trabajan tanto en sus ORL como en su conformación. Durante 2020 se mantuvo la actualización de este espacio, en concordancia con las acciones de difusión a través del *mailing* de la Red.

Asesoramiento a ORL en asuntos de comunicación institucional, prensa y difusión

A partir de la constitución de los ORL en diferentes provincias, han surgido inquietudes por parte de las autoridades en torno al abordaje de la salud mental en medios de comunicación locales. En consecuencia, se brindó asesoramiento a través del reenvío de modelos de oficios elaborados por la SE del ORN dirigidos a medios de comunicación y material sobre abordaje en medios con perspectiva de derechos y presentaciones ante la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Elaboración de la comunicación del Encuentro Anual de Órganos de Revisión de la Ley de Salud Mental

Organizado por la Secretaría Ejecutiva del ORN (ver apartado) para el Encuentro Anual de Órganos de Revisión de la Ley de Salud Mental, se llevaron a cabo una serie de acciones para contribuir al desarrollo del encuentro.

Por un lado, se elaboró un *mailing* de invitados a fin de contar con información fehaciente sobre los participantes y su inclusión en los talleres propuestos para el Encuentro. Además, se realizó una cobertura para redes sociales y difusión a través del área de Prensa de DGN como así también la elaboración de gacetillas informativas antes, durante y después del Encuentro.

Articulación Comunicación Institucional del MPD: En acuerdo con esa área se desarrolló la identidad visual del encuentro y se diseñaron el programa, las invitaciones, las plantillas para redes sociales y los certificados de asistencia.

Articulación con Ceremonial de MPD: A través de la articulación con esa área se acordó el lugar de realización, el envío de las invitaciones formales y la realización de las mesas de apertura y centrales de la actividad (ver aparatado).

Articulación con las áreas de Prensa y Comunicación Institucional del MPD

En el marco de las acciones llevadas a cabo por la SE del ORN en materia de comunicación y prensa, se establecieron mecanismos de articulación para elaborar acciones de difusión conjuntas con las áreas de Prensa y de Comunicación Institucional de la Defensoría General de la Nación (DGN) para el desarrollo de piezas de comunicación en el marco de la campaña por el derecho al voto, los 10 años de la creación del ORN, el Encuentro Nacional de Salud Mental, entre otras.

Campañas de difusión

Día Mundial de la Salud Mental: Como todos los años, la SE del ORN difundió información sobre Salud Mental y Derechos Humanos en el marco de esa fecha.

Día Mundial para la prevención del suicidio: A partir de la sistematización que viene realizando la SE del ORN acerca del relevamiento y procesamiento de datos en este campo, se realizó una campaña en las redes sociales del organismo.

"Más salud mental, más derechos": en el marco de acciones de difusión para una plena implementación de la ley 26.657 y en el marco de las competencias establecidas por la normativa para el ORN, se trabajó, entre otros temas, la función de los equipos interdisciplinarios, las personas con discapacidad en el proceso penal, la capacidad jurídica, el control de legalidad y discapacidad y género, entre otros.

Información cuantitativa

Entre enero y diciembre de 2024 se recibieron 10.101 presentaciones sobre casos individuales, de los cuales el 64% (6479) corresponde a comunicaciones de internaciones. Además, menos del 1% (21) corresponde a comunicaciones sobre fallecimientos (cfr. Res. SE 15/14) y el 35,5% (3601) restante comunicaron informes, altas, traslados. (cfr. art. 18 y 21 LNSM)

La cantidad de comunicaciones de internación se mantuvo respecto del año anterior.

De las comunicaciones de internación recibidas (6479) durante este período, el 90,7% (5871) fueron comunicaciones de carácter involuntario al momento del ingreso, mientras que el 9,3% restante (608) se trataron de comunicaciones de carácter voluntario y esa proporción se ha mantenido constante en relación con períodos anteriores.

Del total de comunicaciones de internación recibidas el 27% corresponden a personas menores de edad. Este porcentaje es similar al informado en años anteriores.

Se mantuvo en números similares el porcentaje y también la cantidad de internaciones promedio mensual (82).

Del mismo análisis de las comunicaciones de internación se informa que el 56% son mujeres y el 43% son varones. Del 1% restante, 6 personas se identifican como mujeres trans/travestis, 16 personas se identifican como varones trans/masculinidades trans, 1 persona se identifica de manera no binaria y 1 persona se autopercibe con otra identidad distinta a las precargadas en el sistema.

El número de evaluaciones interdisciplinarias que realizó el organismo durante 2024 (591) creció nuevamente respecto del año pasado (551) y, tal como ocurrió en otros períodos, fueron requeridas por los y las juezas que controlan las internaciones, aunque también se impulsan de oficio. A través de la realización de dichas evaluaciones se han visitado 36 instituciones, lo cual contribuye al monitoreo de las condiciones de internación.

En efecto, la supervisión de las condiciones de internación es una función clave del ORN y se lleva a cabo a través de visitas y monitoreos a las instituciones. En el período analizado, se realizaron, además de las visitas, tres monitoreos integrales y 22 seguimientos de servicios y efectores.

Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público de la Defensa

A continuación, se presenta el informe de gestión correspondiente al año 2024, elaborado por la Dra. Liliana Silvia Zalaya, a cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público de la Defensa.

Introducción

En el año 2016 se sancionó la ley 27.275 que reconoce y regula el derecho de acceso a la información pública en Argentina. La ley está vigente desde septiembre de 2017 y tiene como objetivo garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública. Asimismo, ordenó a todos los poderes del Estado y otros órganos constitucionales crear una Agencia de Acceso a la Información Pública dentro de sus respectivos ámbitos, con el objeto de velar por los principios y procedimientos establecidos en la ley.

El Ministerio Público de la Defensa (MPD) creó la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) mediante la Res. DGN 401/2017, convirtiéndose así en el segundo organismo en poner en práctica los principios rectores de dicha ley.

En el año 2023, mediante la Res. RDGN-2023-543-E-MPD-DGN#MPD de fecha 8 de mayo, se estableció que las funciones asignadas a la Oficina de Acceso a la Información Pública sean asumidas de manera transitoria por personal de la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación, designándose a la Dra. Liliana Silvia Zalaya a cargo de dicha Oficina hasta que se designe en forma definitiva a su titular.

Actividades desarrolladas

A continuación, de detallan las acciones desarrolladas por la OAIP en cumplimiento de las disposiciones de la ley 27.275.

Acciones vinculadas con la transparencia pasiva (TP)

Las obligaciones de transparencia pasiva son todas aquellas vinculadas con solicitudes de información pública realizadas ante los organismos obligados por la ley 27.275 de parte de personas humanas o jurídicas. Incluyen las obligaciones de plazo, procedimiento, forma y tipo de respuesta y asistencia a las/os solicitantes en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública.

Asimismo, y en virtud de las competencias específicas asignadas a la OAIP en materia de reclamos, durante el año 2024, se ha tomado intervención en 3 oportunidades.

Verificación de las obligaciones de transparencia pasiva y elaboración de informes mensuales

La OAIP realiza una verificación mensual de cada uno de los pedidos de información recibidos por el MPD en base al registro de solicitudes que remite el responsable de Acceso a la Información Pública (RAIP). En este proceso, se verifica el tipo de información solicitada, la fecha de los requerimientos y sus correspondientes plazos de contestación, así como el contenido de los archivos con las respuestas entregadas para su posterior publicación.

También elabora y publica mensualmente en su Portal Web (https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/nuestro-trabajo/solicitudes-de-aip-que-recibe-el-mpd) informes de todas las solicitudes de acceso a la información recibidas y tramitadas ante el Ministerio, los que incluyen el detalle de la información frecuentemente requerida –conforme la obligación establecida en el art. 24, inc. I, de la ley 27.275–, la indicación de los perfiles de solicitantes, las fechas de los requerimientos, el tipo de información solicitada en cada pedido, los plazos de contestación y los archivos digitales con las correspondientes respuestas.

Asimismo, dicha información es trasladada al sitio web y presentada en diferentes gráficos que permiten visualizar rápidamente la cantidad y tipos de pedidos tramitados por mes y tema, las vías de comunicación más frecuentemente utilizadas y el comparativo de pedidos por año.

Durante el año 2024 se registró un total de ciento noventa y un (191)[1] solicitudes de acceso a la información pública (AIP), contabilizando así un total de un mil cuatrocientos veintiún (1421) pedidos de AIP desde la implementación de la ley en el año 2017, y distribuidos en cada año de la siguiente manera:

Solicitudes de acceso a la información pública del MPD
- por año desde la implementación de la ley N° 27.275 -

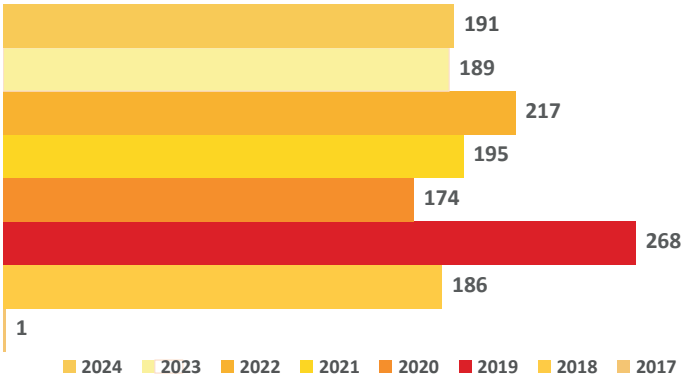

**Datos actualizados al 26/12/2024*

Solicitudes de acceso a la información pública del MPD
- comparativo mensual por año -

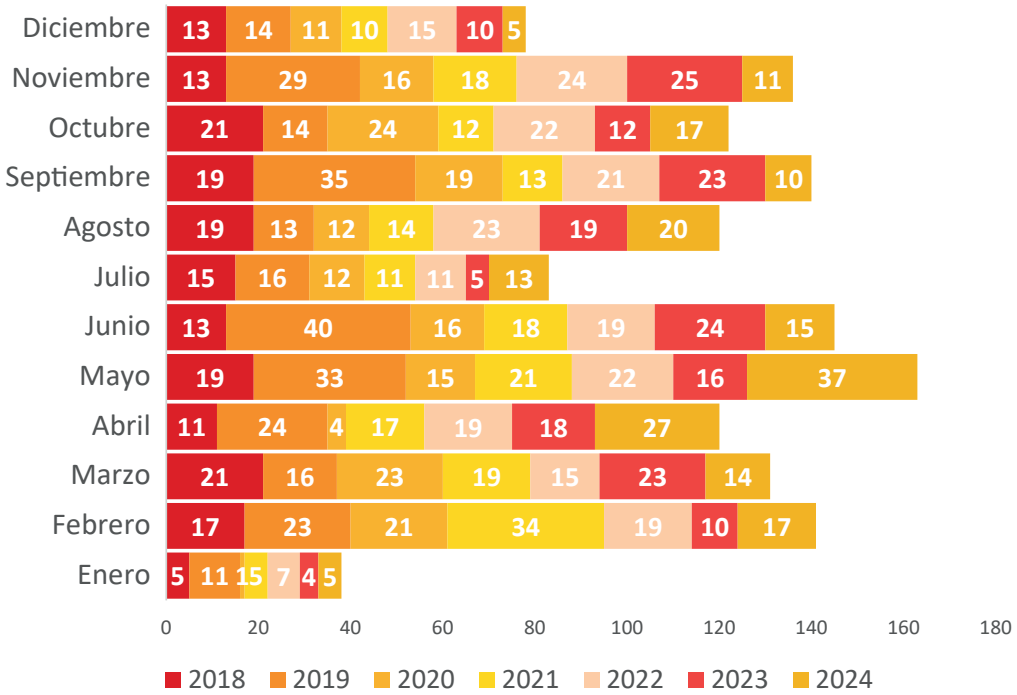

**Datos actualizados al 26/12/2024*

Durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 26 de diciembre de 2024 hubo un leve aumento de 2 solicitudes en comparación con el año 2023.

1 Se destaca que el 26 de diciembre ingresó un pedido de acceso a la información, no siendo contabilizado en el presente informe por no encontrarse cumplido el plazo de cumplimiento por parte de este Organismo.

Por otro lado, se observó cierta fluctuación en la cantidad de pedidos durante los distintos meses de 2024, según el siguiente detalle:

Solicitudes de acceso a la información pública del MPD
- 2024 -

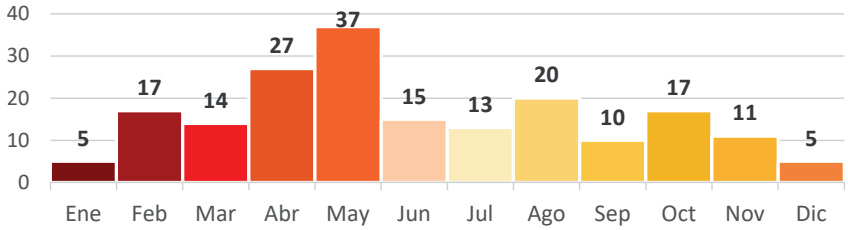

**Datos actualizados al 26/12/2024*

En cuanto a las vías de contacto utilizadas, se registraron los siguientes datos:

Vías de comunicación utilizadas para presentar solicitudes de AIP en el MPD
- 2024 -

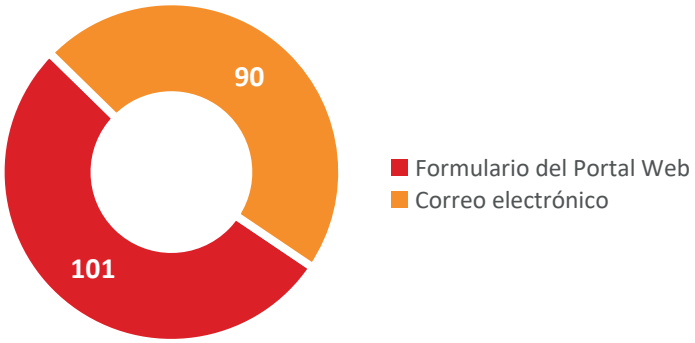

**Datos actualizados al 26/12/2024*
***En el ítem "Correo electrónico" se contabilizó un pedido que también fue solicitado*

Por otro lado, se pueden visualizar gráficos que muestran información sobre algunas características de las personas solicitantes, como su perfil, el sector al que pertenecen y el género declarado. Esa información se obtiene de los datos volcados en el formulario web, uno de los canales disponibles para realizar solicitudes de acceso a la información pública.

Perfiles de solicitantes de AIP del MPD
- 2024 -

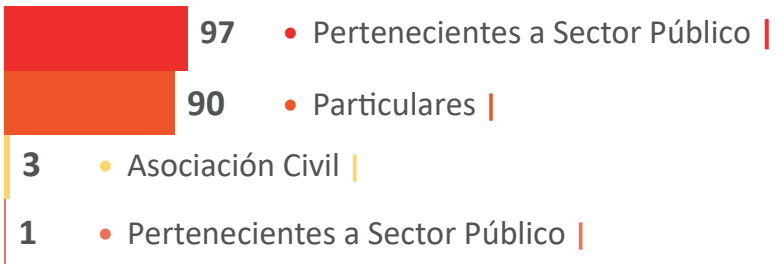

**Datos actualizados al 26/12/2024*

Solicitantes de AIP en el MPD por género
- 2024 -

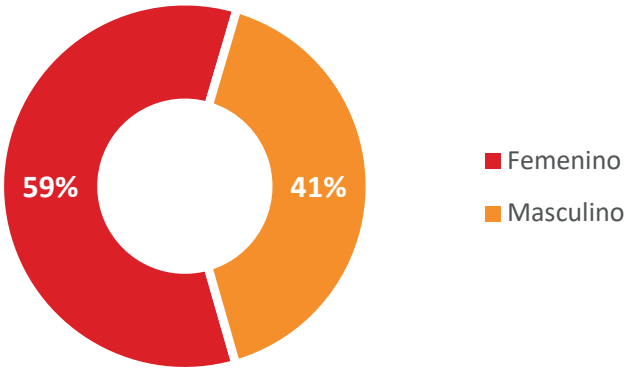

**Datos actualizados al 26/12/2024*

Por último, las respuestas brindadas a las personas solicitantes por el MPD se llevaron a cabo en los siguientes plazos:

Plazos de respuesta de solicitudes de AIP en el MPD
- 2024 -

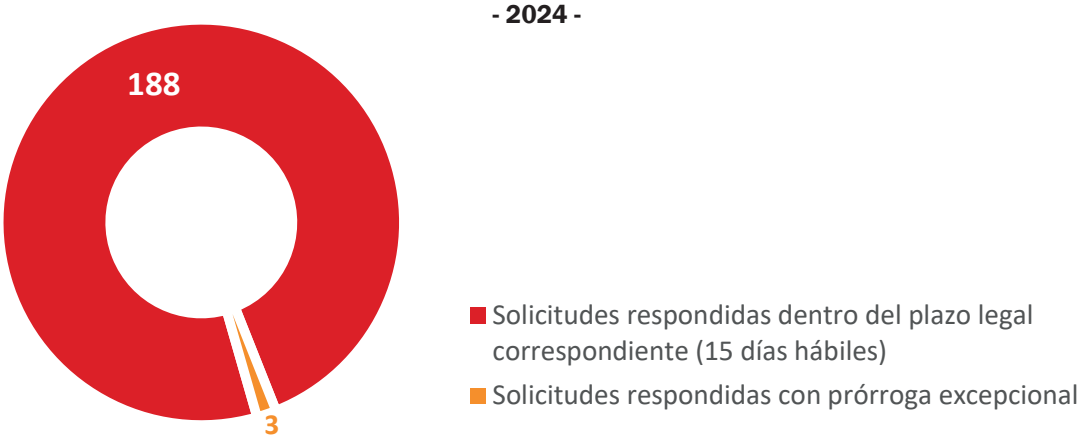

**Datos actualizados al 26/12/2024*

Todos los gráficos con información estadística se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/nuestro-trabajo/83-elaboramos-estadisticas-sobre-las-solicitudes-de-aip/1575-cantidad-de-solicitudes-de-aip-que-recibe-el-mpd-desde-que-se-implemento-la-ley-n-27-275

Buscador por tema de solicitudes de AIP en el Portal Web

Las solicitudes de AIP que recibe el MPD son esquematizadas por temáticas dentro de la plataforma a partir de la utilización de etiquetas. De esta manera, se mantiene un formato más amigable para las personas usuarias del sistema que permite consultar las solicitudes con sus respectivas respuestas, ya sea a partir de la fecha de presentación o respuesta, o mediante búsqueda por tema haciendo click en las etiquetas que refieren a las temáticas más solicitadas a la institución, como, por ejemplo, las resoluciones de la DGN, información vinculada con recursos humanos y con concursos, criterios de defensa pública, entre otras.

El buscador por tema también contribuye a mejorar la búsqueda de normativa dentro del sitio web, a través del link https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/component/tags/tag/resoluciones-y-dictamenes-dgn que se encuentra dentro del ítem Resoluciones DGN en la sección “Conocé los datos públicos abiertos del MPD”.

Acciones vinculadas con la transparencia activa (TA)

Las obligaciones de transparencia activa son aquellas que los organismos obligados por la ley 27.275 deben realizar en pos de facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de la página

oficial de la red informática, independientemente de que alguna persona solicite o no dicha información. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de aquella ley, esta información debe ser presentada de manera clara, estructurada y entendible para las personas interesadas, procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Verificación de las obligaciones de transparencia activa

La verificación en materia de transparencia activa es realizada mensualmente a través de herramientas informáticas que permiten visualizar la cantidad de visitas que recibe el Portal Web de la OAIP, principalmente la sección "Conocé los datos públicos abiertos del MPD": https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd. De este modo, nos permite conocer cuál es la información del organismo más consultada, los archivos más descargados y los datos de localización de quienes navegan el portal, con el objeto de diseñar políticas más focalizadas y orientadas a las personas usuarias del sistema.

A continuación, se puede visualizar la cantidad de usuarios, sesiones y lugares de donde provinieron las descargas de información del MPD durante el año 2024:

País	Usuarios 16.675	Sesiones 18.085
Argentina	16.190	17.800
Estados Unidos	79	46
España	41	28
Brasil	39	49
Alemania	35	9
México	29	22
Perú	24	15
Otros	216	104

*fuente Google Analytics Analytics - Datos actualizados al 26/12/2024.

**La categoría "Otros" nuclea nuclea a 30 países cuyos usuarios/ cantidad de sesiones oscilan entre 30 y 1.

La información más consultada en el sitio web durante 2024 fue la referida a escalas salariales, compras y contrataciones, resoluciones, estructura, planta y presupuesto del organismo, a diferencia de lo que sucedió en los casos de solicitudes recibidas por vía de pedidos que refirieron a resoluciones, concursos, cuestiones vinculadas con recursos humanos, patrocinio y asistencia .

Temáticas más solicitadas/consultadas durante el 2024

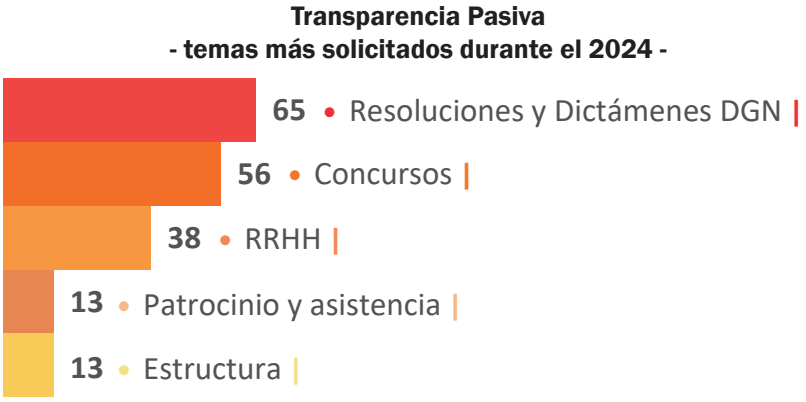

Datos actualizados al 26/12/2024

Transparencia Activa
- temas más consultados durante el 2024 -

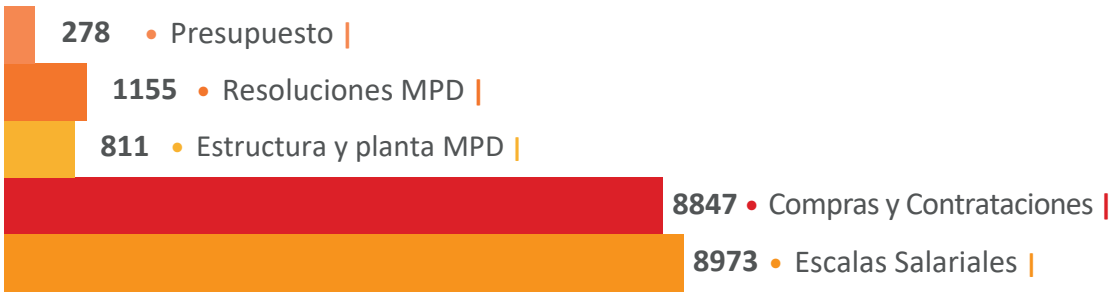

*Cantidad de número de visitas a cada tema en sección "Conocé los datos públicos abiertos del MPD" (Fuente Google Analytics)
*Datos actualizados al 26/12/2024

Aplicación de criterios orientadores de Transparencia Activa e incorporación de gráficos estadísticos

Dentro de las obligaciones de Transparencia Activa que el MPD publica en la sección "Conoce los datos públicos abiertos del MPD" del Portal Web, la OAIP ha procesado información del listado de planta suministrado por la Dirección General de Recursos Humanos de la institución, de modo que permita presentar y visualizar datos referidos al género y a la distribución en los cargos del MPD conforme al documento "Criterios orientadores de Transparencia Activa para el MPD" elaborado por la OAIP en el año 2021.

Toda esta información se encuentra disponible en https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/magistradas-os-funcionarias-os-y-empleadas-os-del-mpd.

Asesoramiento en materia de acceso a la información y protección de datos personales

La OAIP ha prestado asesoramiento tanto a dependencias del MPD como a solicitantes de información sobre los modos, canales, requisitos y formalidad para realizar solicitudes de acceso a la información pública ante diversos sujetos obligados por la ley 27.275.

Compromisos internacionales y participación en redes, foros y grupos de trabajo sobre transparencia y acceso a la información

Compromisos internacionales

▪ **Décimo Cuarto Debate Temático de la Red de Transparencia y Acceso a la Información**: La Oficina de Acceso a la Información Pública del MPD, integrante del Grupo Jurisprudencia y Criterio Administrativo de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), participó del décimo quinto debate temático sobre la "Ejercicio irrazonable o abuso del derecho de acceso a la información pública".

Esta actividad tuvo como objetivo que cada miembro de la RTA remita la postura de su institución sobre la materia planteada, y que se compartan las resoluciones emitidas por los órganos garantes en materia de acceso a la información, sentencias o jurisprudencia del poder judicial, la normativa aplicable y las áreas de oportunidad que puede desarrollar la temática planteada, dentro del derecho de acceso a la información.

▪ **Grupo de Trabajo de Género y Grupos en Situación de Vulnerabilidad: prácticas de DAIP y de evaluación y monitoreo de estas prácticas de la RTA**: La OAIP participó del cuestionario elaborado por el Grupo de Trabajo de Género y Grupos en Situación de Vulnerabilidad: prácticas de DAIP y de evaluación y monitoreo de estas prácticas de la RTA mediante el cual se buscó recopilar información práctica sobre cómo los miembros de la RTA están desarrollando prácticas de Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) direccionadas a grupos en situación de vulnerabilidad y sobre la evaluación y monitoreo de estas prácticas.

El documento final elaborado fue remitido el 25/07/24 al Area de Coordinación para conocimiento.

Participación en grupos de trabajo sobre transparencia y acceso a la información

La Oficina participó de la Mesa de Coordinación de Agencias y Oficinas de Acceso a la Información Pública, en dos oportunidades durante el año 2024.

Capacitaciones

Capacitaciones internas en el ámbito del MPD

Durante el año 2024, la OAIP dictó las capacitaciones que forman parte del plan de capacitación estructurado por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN.

El curso destinado a magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPD se dictó a través del sistema de web campus y su objetivo principal fue brindar los conceptos y herramientas necesarias en la materia para que las dependencias del MPD que producen información pública puedan cumplir de manera eficiente con los principios, plazos y procedimientos de la ley 27.275.

La estructura de las capacitaciones está dividida en los siguientes módulos:

- Módulo I: Introducción al derecho de acceso a la información pública.
- Módulo II: Diseño institucional de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- Módulo III: Tipos de obligaciones estatales. Transparencia pasiva. Sanciones.
- Módulo IV: Tipos de obligaciones estatales. Transparencia activa.

Los cursos fueron coordinados y ofertados por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia del MPD y dictados por la OAIP en tres ediciones llevadas a cabo en los meses de marzo/abril, junio/agosto y septiembre/octubre.

Allí se capacitaron un total de 96 agentes, identificando 23 funcionarios/as y 73 empleados/as.

En el año 2024 se dictó la primera capacitación para empleados en este Ministerio Público, entendiendo la relevancia del conocimiento de los procedimientos para el cumplimiento de la Ley de Acceso a la información Pública, conforme fuera proyectado como objetivo en el informe anual del año 2023.

En este sentido, cabe resaltar que entre los años 2018 y 2024 se capacitaron un total de 875 magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPD.

Participación en capacitaciones

Asimismo, participó del "Programa de Formación en Liderazgo y Gestión" que llevó a cabo la Defensoría Penal Pública de Chile en el marco de un Programa de intercambio de capacitaciones que se gestiona a través de un Fondo de Cooperación de las Cancillerías Argentina y Chilena.

El curso estuvo a cargo de la Defensoría Penal Pública de Chile, encontrándose entre los objetivos revisar los principales mecanismos de evaluación del desempeño de la defensa, así como evaluar los principales conceptos y herramientas asociadas a gestión del cambio.

Proyecciones de acción para el año 2025

En este punto, corresponde mencionar algunos de los objetivos y/o proyecciones que tiene esta OAIP con miras al año 2025.

Se tomarán las medidas activas pertinentes, con el fin de que la mayor cantidad de funcionarios/as, magistrados/as y empleados/as de este MPD, se capaciten en materia de acceso a la información pública.

A estos fines, se promoverá la optimización de las herramientas de medición estadística de participación en los cursos para identificar áreas y perfiles que aún no han recibido la capacitación, y así efectuarla de manera focalizada.

SEGUNDA PARTE

Dependencias del Ministerio Público de la Defensa

ACLARACIÓN PREVIA

Esta Segunda Parte refleja las actividades realizadas en las distintas defensorías públicas y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los tribunales nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y federales del país.

La información relacionada con la tarea llevada a cabo por los/as defensores/as públicos/as que integran el organismo se realizó en base a los informes anuales elaborados y presentados por ellos/as a esta Defensoría General, que abarca, en general, el trabajo desarrollado durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Por otra parte, se aclara que las novedades referidas a las diversas dependencias relativas a su titularidad, han sido actualizadas al 31 de enero de 2025.

A fin de facilitar la lectura de esta parte, se la ha dividido en distintas secciones.

En la primera, se presentan las dependencias con actuación en el territorio nacional, que intervienen ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ante la Cámara Federal de Casación Penal. La actuación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social se incluye junto con las dependencias que lo hacen en el fuero federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luego se agrupan las defensorías y dependencias que intervienen ante los tribunales nacionales y federales con competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizadas en función del fuero e instancia correspondiente.

A continuación, se hallan las defensorías públicas oficiales federales del interior del país y unidades de defensa, que fueron agrupadas según el criterio de organización territorial de la justicia federal, en virtud de la asignación funcional de las defensorías establecida por la normativa vigente y, en los distritos judiciales de Mendoza, Rosario y Salta, según la organización implementada a partir de la vigencia del CPPF en las jurisdicciones correspondientes.

Asimismo, se las concentró teniendo en cuenta la distribución geográfica de los diferentes distritos judiciales federales del país, del siguiente modo:

- Centro: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Córdoba y Rosario.
- Centro Sur: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Bahía Blanca y Mar del Plata.
- Cuyo: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Mendoza.
- Gran Buenos Aires: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de La Plata y San Martín.
- Noreste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Corrientes, Paraná, Posadas y Resistencia.
- Noroeste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Salta y Tucumán.
- Patagonia: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Comodoro Rivadavia y General Roca.

La información sobre la cantidad de dependencias del Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial y Unidades del Servicio Penitenciario Federal de los distintos distritos judiciales del país, se obtuvo de la consulta a los sitios web oficiales, al 20 de febrero de 2025, a saber: www.mpf.gob.ar; www.pjn.gov.ar; www.spf.gob.ar. Se contaron las dependencias existentes habilitadas.

En un último apartado, se incluye la actuación de las Defensorías Públicas de Víctimas habilitadas hasta el 31 de enero de 2025.

Territorio Nacional

Actuación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación

La actuación del Ministerio Público de la Defensa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación se encuentra, por mandato legal, en cabeza de la defensora general de la Nación –art. 35, inc. c, ley 27.149–; función que puede delegarse en el defensor general adjunto (arts. 35, inc. c, y 36, inc. a, ley 27.149).

En ese marco, por Res. DGN 656/14, la defensora general de la Nación estableció que, a fin de adecuar los recursos del organismo de forma eficiente, todas las causas remitidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la intervención del Ministerio Público de la Defensa deberán ingresar por la Mesa de Entradas especialmente creada al efecto. Agregó que, una vez recibidas las causas, la defensora general de la Nación delegará la intervención en el defensor general adjunto en los casos que lo estime pertinente, de conformidad con las atribuciones establecidas por los arts. 35, inc. c, y 36, inc. a, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa.

A su vez, mediante la Res. DGN 704/14, se estableció el grupo de trabajo que presta funciones en la elaboración de proyectos de dictámenes en materia no penal (casos de representación de niños, niñas y adolescentes, como también personas con la capacidad restringida, y demás personas que evidencien un especial grado de vulnerabilidad socioeconómica), recursos de queja en causas penales, extradiciones y demás presentaciones judiciales en los casos en los que la defensora general de la Nación no delega la intervención.

A continuación, se desarrollará un análisis de las cuestiones más relevantes señaladas por la actuación de la defensora general de la Nación –y el grupo de trabajo aludido– y por el defensor general adjunto, Dr. Julián Horacio Langevin.

I. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Análisis del trabajo realizado

Como fuera anteriormente informado, de acuerdo con el diagrama de competencias delineado a través de las resoluciones nros. 656/2014 y 704/2014, le corresponde al Equipo de Trabajo CSJN: (i) evaluar la relevancia institucional de las causas en las que la CSJN confiere intervención a la defensora general de la Nación y determinar la pertinencia de delegar el ejercicio de la función en el defensor general adjunto (conf. artículos 35, inc. c y 36 inc. a de la LOMPD); (ii) elaborar dictámenes en materia no penal; (iii) proyectar recursos de queja en causas penales y apelaciones en procesos de extradición; y (iv) articular las medidas conducentes para la adecuada gestión del caso y elaborar presentaciones judiciales en todos los expedientes que no sean delegados.

A continuación, se detallan los aspectos más salientes de la actuación del grupo de trabajo CSJN

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Con respecto a la actuación ante la jurisdicción de la CSJN, continúan representando un problema los extensos períodos de tiempo que transcurren en las distintas etapas procesales y ante el máximo tribunal. A ello debe añadirse la complejidad que suele registrarse para obtener la remisión de los expedientes principales y conexos de las causas tramitadas, sobre todo por parte de las jurisdicciones provinciales, lo que lleva a privar a los interesados de una intervención en tiempo acorde con las temáticas que se discuten.

Por otro lado, en oportunidades, la falta de resolución en plazos adecuados determina la suerte del proceso. A modo de ejemplo, en materia de competencia se han registrado expedientes que finalizan con el archivo de las actuaciones ante los juzgados en disputa, produciendo un dispendio jurisdiccional de las partes y del máximo tribunal llamado a dirimir el conflicto. Asimismo, se han dado casos de jurisdicciones que, en espera de la resolución de la CSJN, suspenden la tramitación del expediente, provocando una falta de seguimiento sobre las cuestiones de fondo que deben resolverse o investigarse.

En cuanto a situaciones particulares, al momento de resolver conflictos de competencia que involucran el derecho de familia, la CSJN se ha mostrado permeable a ponderar el domicilio actual de los niños, niñas y adolescentes con fundamento en la inmediatez del juez del lugar (artículo 706, CCyC), por sobre la determinación de su "centro de vida" (artículo 716, CCyC). En particular, en atención a los tiempos transcurridos desde el traslado y a las condiciones en las que tuvo lugar.

Con relación a las restituciones internacionales, la CSJN prioriza una interpretación rígida de los lineamientos del Convenio de La Haya, independientemente de las circunstancias que rodean a los menores de edad, como ser el tiempo en el que desarrollan sus vidas en el país o su voluntad respecto de la restitución. Por otra parte, se registra una tendencia a no involucrarse en la determinación de las condiciones de ejecución de la restitución o en la definición de las salvaguardas necesarias para realizarlas, aspectos que tienden a delegarse en las instancias de origen.

En referencia a las extradiciones, la CSJN ha determinado que en principio no corresponde la intervención del Ministerio Público de la Defensa como representante complementario de los niños, niñas y adolescentes, por cuanto no resultan parte directamente afectada en el conflicto. De todos modos, en ciertas ocasiones otorga esa intervención cuando existen aspectos relativos a los niños que exigen algún tipo de pronunciamiento.

A lo largo del último año, en materia de adopción se ha insistido desde el MPD para que la separación de los niños de sus grupos familiares de origen sea llevada a cabo de modo excepcional y restrictivo, de acuerdo con el mandato de los artículos 9 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, cuando las circunstancias probadas en la causa aconsejan la separación, se ha resaltado que el mejor interés de ellos debía ser preservado por sobre las pretensiones introducidas por los adultos, cualquiera fuera el vínculo que mantuvieren con aquellos.

Otro aspecto innovador a estudio del máximo tribunal es la socio-afectividad como fuente de filiación. En este sentido, de acuerdo con las constancias de los casos llegados a estudio, se ha propuesto desde el área una interpretación flexible del artículo 558 del Código Civil y Comercial de la Nación, en conjunto con los artículos 1 y 2 del mismo cuerpo normativo. En esa línea, se ha destacado que el propio CCyC posee una textura abierta, basada en la evolución de las relaciones interpersonales, evolución que se desprende

también de otras previsiones normativas que persiguen el fin de abordar relaciones familiares complejas.

Respecto de la intervención en procesos de seguridad social, desde el área se resaltó la necesidad de diferenciar los aspectos protegidos por cada uno de los regímenes jurídicos de protección social, para no incurrir en exclusiones automáticas que carecen de fundamento jurídico, desnaturalizan las finalidades de los sistemas de protección y perjudican los derechos de personas que se encuentran en estados de extrema vulnerabilidad (niños, niñas y adolescentes, como así también personas con discapacidad, inmersos en contextos económicos acuciantes).

Entre los aspectos novedosos del período informado, destacan causas radicadas ante la CSJN por el cobro de honorarios fijados a favor del Ministerio Público de la Defensa por su asistencia, cuando la contraparte es otro organismo del Estado. Tanto ANSES como la Dirección Nacional de Migraciones tienen una actividad recursiva dirigida a impedir esa fuente de obtención de recursos por parte del organismo, aspecto que se encuentra aún pendiente de resolución por parte de la CSJN.

Otra particularidad de la jurisdicción es que el uso discrecional del artículo 280 del CPCCN por parte de la CSJN implica que diversos casos queden sin parámetros definidos para seguir líneas jurisprudenciales en los conflictos similares.

Por último, se advierte una tendencia de las autoridades judiciales de todas las instancias a omitir la intervención principal del Ministerio Público de la Defensa (art. 103, CCyC) cuando se verifica una inacción de los representantes legales de los menores de edad y/o incapaces, a los fines de evitar modos anormales de terminar el proceso como la caducidad de instancia, en desmedro de los intereses de ese grupo vulnerable.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los casos se abordan desde la perspectiva de los asistidos, a través del uso de argumentaciones jurídicas que resalten la materia federal propia de la jurisdicción extraordinaria de la CSJN.

Respecto de los impactos, se destaca la intervención en un caso de la defensa pública, donde la CSJN resolvió revocar una sentencia que había declarado procedente la extradición de un asistido a la República Federativa del Brasil. Ello, con fundamento en que la persona había sido condenada en el país vecino en un juicio en ausencia y en que las autoridades de ese país rechazaron el pedido de reapertura del proceso que estaba previsto en el tratado bilateral de extradición.

Otra intervención trascendente se dio en un caso donde se debatió la viabilidad de un proceso de adoptabilidad de un niño cuya progenitora era menor de edad y no consintió su entrega. Se sostuvo que el abordaje judicial afectó el derecho a la protección familiar del niño, a crecer con su familia de origen, a que su situación se resuelva en un plazo razonable, a que su interés superior sea una consideración primordial y a su derecho a la identidad. El caso tuvo a su vez un trámite internacional, donde la Corte Interamericana declaró la responsabilidad del Estado argentino por la violación a diversos derechos de la madre y del niño y, entre sus consideraciones, citó el dictamen emitido por la DGN. Finalmente, por consideraciones similares a las vertidas en el dictamen, la CSJN hizo lugar parcialmente al recurso y ordenó a las autoridades locales definir la situación jurídica del niño con la máxima celeridad.

Por último, cabe mencionar las intervenciones que han tenido lugar en el marco de la ley 17.091, como representación complementaria de niños, niñas y adolescentes que residen junto a sus familias en predios del Estado. En estos casos se ha sostenido, entre otros fundamentos, que el despojo de las viviendas generalmente se efectúa sin que los menores de edad tengan la oportunidad de participar en el proceso. En ellos, además, las instancias judiciales priorizan la celeridad procesal por sobre el derecho de defensa en juicio, el interés superior de los niños afectados y el derecho a conservar una vivienda digna. Sin embargo, recientemente, la CSJN declaró procedente el recurso de queja interpuesto por la defensora de menores y decretó la suspensión del curso del proceso, en el entendimiento de que los argumentos esgrimidos podrían involucrar una cuestión de gravedad institucional que permite su examen en instancia extraordinaria.

II. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO

A continuación, se presenta el informe de gestión del defensor general adjunto, Dr. Julián H. Langevin, del presente período.

Análisis de la actuación de la dependencia

El defensor general adjunto, Dr. Julián H. Langevin, informó los siguientes guarismos relacionados con presentaciones efectuadas durante el período analizado en la órbita penal: intervenciones en el marco de extradiciones: 18; intervenciones en el marco de quejas por recurso extraordinario denegado y presentaciones varias: 5; intervenciones en el marco de causas de expulsión de migrantes: 36 casos. En el E área civil se contabilizaron: quejas por recurso extraordinario federal denegado: 78; recursos extraordinarios federales parciamente concedidos: 13; cuestiones de competencia: 38; y cuestiones relativas a juicios originarios: 1.

Por último, en relación con las presentaciones vinculadas al Programa para aplicación de Tratados de Derechos Humanos de la Defensoría General de la Nación, el Dr. Langevin informó la actuación en los casos que se describen a continuación.

En el caso 13.119 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el 9 de mayo de 2023, se requirió la resolución tanto de admisibilidad como de fondo; y en el mismo sentido, se repitió la petición con los días 30 de noviembre y 6 de diciembre de 2023; finalmente el 4 de enero de 2024 la CIDH acusó recibo de las comunicaciones del peticionario del 9 de mayo, 30 de noviembre y 6 de diciembre de 2023, e informó que se encontraba procesalmente lista para emitir el informe de fondo requerido. Esta breve reseña de los hechos más recientes destaca los avances logrados en la tramitación del caso durante los últimos dos años. En el caso P- 2363-12 de la CIDH, En el transcurso del año 2023 se hicieron dos presentaciones, el 9 de mayo se solicitó que se resuelva la admisibilidad, y ante la falta de respuesta con fecha 7 de agosto se solicitó que se unifique el trámite de admisibilidad y fondo. Al respecto, con fecha 27 de diciembre de 2023, la Comisión informó que trasladó al Estado argentino las presentaciones efectuadas por el defensor. Con fecha 2 de septiembre de 2024, la CIDH declaró admisible la petición presentada en relación con posibles violaciones a los derechos protegidos por los artículos 5, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En el caso de referencia P-2214-15 de la CIDH, en el año 2023, el defensor presentó, con fecha 9 de mayo una solicitud para que se resuelva la admisibilidad y el fondo. Más tarde, el 18 de mayo se presentó un escrito donde se solicitó una medida cautelar. Luego, el 18 de septiembre se solicitó que se resuelva la medida cautelar interpuesta. Por último, a solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 20 de septiembre se remitió información adicional en torno a la Medida Cautelar señalada. No obstante, el 18 de enero de 2024 la CIDH consideró que la solicitud de medida cautelar solicitada no reunía los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la CIDH. El 11 de marzo de 2024, se certificó, mediante comunicación telefónica con el sector judicial de la Unidad N° 7 de la Prisión Regional Norte, ubicada en Resistencia, provincia del Chaco, que el miércoles 6 de marzo de 2024, el asistido y peticionante B., N. H. había sido trasladado a la República del Paraguay. En esa misma fecha, se presentó un escrito ante la CIDH en el cual se denunció que el Estado argentino, al extraditar a B., N. H. con fecha 6 de marzo de 2024 a Paraguay, había violado sus compromisos internacionales asumidos; se recalcó la incompatibilidad de la conducta estatal con el principio de buena fe (pacta sunt servanda) y solicitó que la Comisión emita con celeridad un informe unificado de admisibilidad y de fondo, donde se reconozca la vulneración de los derechos humanos de B., N. H., y condene al Estado argentino como responsable de dicha violación. En respuesta a dichas peticiones, el 10 de abril de 2024, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, informó haber recibido y procesado la información suministrada, transmitiéndola al Estado e incorporándola al expediente. En cuanto a las preocupaciones sobre situaciones de riesgo, la Comisión aclaró que el mecanismo de peticiones individuales no es el medio adecuado para abordar tales casos, y sugirió que se utilice el procedimiento de medidas cautelares, proporcionando al remitente los recursos necesarios para presentar dicha solicitud.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El defensor general adjunto se refirió a los pronunciamientos de la CSJN que remiten o coinciden con lo dictaminado por él. A continuación, se desarrollan los más destacados.

Área Civil: Expte. CAF 69263/2018/1/RH1 - “Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia c/ Estado Nacional”, en el cual desde la defensa se solicitó la nulidad de todo lo actuado sin representación adecuada, señalando un grave incumplimiento del debido proceso y el interés superior de los niños. La Corte declaró la nulidad de lo actuado a partir de la contestación de la demanda. Expte. CCF 7312/2016/2/RH1 - “R., P. c/ OSDE s/ sumarísimo de salud”, donde la CSJN resolvió en línea con esta defensa señalando que OSDE debía probar alternativas que cumplieran con las necesidades del menor, destacando la obligación de no interrumpir los derechos a la educación inclusiva. Expte. FBB 10406/2020/CA1 - “V., V. c/ Mutual Federada 25 de junio”, caso en el cual la CSJN consideró la decisión arbitraria por no tener en cuenta la emergencia sanitaria y la existencia de prescripciones médicas, resaltando la necesidad de considerar principios que protejan los derechos de los niños con discapacidad.

En el área penal se registró una presentación de esta defensa que tuvo acogida favorable a los intereses de su asistido, a saber: Expte. FMP 9872/2019/CS1 - A. A., A. R s/ Extradición, donde la CSJN acogió la apelación contra la extradición de un ciudadano paraguayo por homicidio, argumentando que Paraguay no había cumplido con los requisitos del tratado de extradición. La falta de documentación necesaria llevó a la conclusión de que la extradición no podía proceder. En referencia a las presentaciones sobre expulsión de migrantes, la CSJN se expidió en concordancia con la defensa pública respecto de la intervención judicial y competencia de la DNM, en el expediente CAF 041765/2018/2/RH1, caratulado J. G., C. E. c/ EN-M Interior OP Y V-DNM S/Recurso directo DNM (resuelto el 04/04/2024). Por otro lado, la CSJN, en línea con el Dr. Langevin, ha reafirmado consistentemente la primacía del interés superior del niño en sus decisiones sobre asuntos migratorios, a saber. CAF 3401/2020/2/RH1 - P. V., N. A. c/ EN-M Interior OP y V-DNM; CAF 62773/2019/CA1-CS1 -V. P., N. c/ EN-M Interior OP y V-DNM; CAF 84588/2018/CS1 - V., B., L. A. c/ EN – M Interior OP y V – DNM; FSA 22738/2017/CS1 - V.R., D. c/ Dirección Nacional de Migraciones; CAF 20842/2019/2/RH1 -M. B., J. P. c/ EN – M Interior OP y V – DNM; CAF 50732/2017/2/RH1 - F. F., D. c/ EN – M Interior OP y V – DNM; y CAF 58414/2018/3/RH2 - V. A., A.P. c/ EN – M Interior OP y V – DNM. Por último, la Corte en sintonía con el defensor destacó el impacto de las nuevas normativas en las órdenes de expulsión, en el Expte. FMZ 678/2018/CA1-CS1 - F G., C c/ DNM s/recurso directo.

Actuación ante la Cámara Federal de Casación Penal

Las defensorías públicas oficiales que actúan en esta instancia recursiva ante la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP) son cuatro, según el siguiente detalle..

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 1	• Enrique María COMELLAS
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 2	• Guillermo TODARELLO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 3	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 4	• Vacante

DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y la defensora del fuero puntualizaron distintos aspectos de interés vinculados con la labor desarrollada por sus dependencias, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Enrique Comellas, titular de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 1, reiteró el incremento de la utilización de criterios restrictivos relativos a la admisibilidad de los recursos interpuestos. En particular, en cuestiones incidentales, refiere que se ha consolidado la práctica general por la cual, cuando ha mediado un doble conforme jurisdiccional adverso a la defensa, la Cámara Federal de Casación Penal declara la inadmisibilidad *in limine*, sin dar intervención a las defensorías de la instancia. Este temperamento se extiende hacia los recursos interpuestos dirigidos a obtener una primera revisión de resoluciones adversas, por ejemplo, las excarcelaciones rechazadas por los tribunales orales, las prórrogas de las prisiones preventivas o los institutos de la ejecución penal. Los argumentos invocados suelen ser que la defensa no logra demostrar una cuestión de carácter federal que habilite la apertura de la vía recursiva, cuando esta exigencia pertenece a la vía extraordinaria y no tiene por qué demostrarse en un primer recurso, de carácter sencillo, dirigido contra la primera resolución que provoca un agravio concreto.

Además, señaló que cada vez es más frecuente la imposibilidad de actuar en los recursos interpuestos contra las prórrogas de prisiones preventivas. Ello obedece a que la sala sorteada realiza, en primer lugar, el control de oficio estipulado en el artículo 1º de la ley 24.390 y, luego, procede al tratamiento del recurso de casación interpuesto por la defensa, oportunidad en la que lo declara inadmisible *in limine* argumentando que ya efectuó el correspondiente contralor mediante el trámite oficioso, donde la defensa tampoco tuvo oportunidad de intervenir.

A continuación, el magistrado se refirió a la reforma operada mediante la ley 27.375 que modificó la redacción de la ley 24.660. Al respecto, indicó que, si bien la defensa pública había logrado importantes pronunciamientos en los tribunales federales del interior del país, logrando que se declare su inconstitucionalidad, lo cierto es que todas las salas de la CFCP han convalidando su constitucionalidad y vigencia. Además, en todos los casos en los que se ha acudido a la CSJN, se rechaza el recurso de queja en virtud del artículo 280 del CPCCN o se espera que el/la defendido/a agote el cumplimiento de la pena, para luego declarar abstracto el recurso bajo trámite.

Por su parte, el Dr. Guillermo Todarello, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 2, resaltó que interviene en causas de gran relevancia institucional, circunstancia que demanda un profundo nivel de análisis y dedicación en su estudio.

Además, subrayó que, durante el período, se requirió la asistencia del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, atento al notorio incremento de pedidos relacionados con arrestos domiciliarios, como así también de reconocimientos de diferentes derechos contemplados en el marco de la ley 24.660. En estos casos, se advirtió la necesidad de comprobar las diferentes circunstancias de vulnerabilidad que atraviesan las personas asistidas. A su vez, observó un mayor número de intervenciones relacionadas con solicitudes de compensación y/o reparación de pena ilícita, efectuadas a raíz de los diferentes padecimientos sufridos por los asistidos en sus respectivos lugares de detención.

En otro orden, el defensor puntualizó que la gradual puesta en vigencia del Código Procesal Penal Federal, ha evidenciado un aumento en las necesidades funcionales, al requerir la visualización de los videos de las audiencias y la adquisición de la totalidad del material de las causas. Al respecto, destacó la restricción existente de acceso a los expedientes vinculados al principal. Estas circunstancias exigen un mayor tiempo de dedicación por parte de quienes se desempeñan como defensores/as coadyuvantes, a efectos de poder dar cumplimiento a un adecuado servicio de defensa en tiempo oportuno.

En cuanto a la interposición de recursos de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, destacó que la mayor parte de dichos recursos se interponen *in pauperis* y por expresa voluntad de las personas asistidas. En este marco, consideró importante mencionar que, luego de recibido, se comunica tal circunstancia a la sala intervinientes y se efectúan las gestiones correspondientes a fin de informar a los/as asistidos/as la necesidad de efectuar el depósito requerido a tal fin o, en su defecto, gestionar la concesión del beneficio de litigar sin gastos. El problema se verifica a partir del criterio adoptado por parte de las salas de la Cámara

Federal de Casación Federal, por el cual se decidió no dar intervención a las defensas a los efectos de que fundamenten la voluntad recursiva de las personas defendidas y, de esa manera, dar inicio al cómputo del plazo de cinco días previsto a tal fin. Ello conlleva que, una vez resuelto, la defensa quede inhabilitada para acceder al expediente, dificultándose la reunión de todos los requisitos de admisibilidad requeridos al interponer el recurso en cuestión (Acordada CSJN 04/2007).

A su turno, el magistrado interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 3, Dr. Ignacio Tedesco, subrayó la necesidad de implementar el CPPF en más jurisdicciones, teniendo en cuenta las positivas experiencias de los distritos donde ya se está implementando.

Informó que en la mayoría de las jurisdicciones continúan llevándose a cabo audiencias de forma virtual, cuando ya no existe riesgo sanitario que lo justifique. En consecuencia, la actuación de la defensa muchas veces se ve obstaculizada por esta situación, en especial, por problemas de conexión. Por ello, consideró necesario que se fijen únicamente audiencias de modo presencial.

Por otro lado, mencionó el Acuerdo 3/2024 - Plenario Nº 15, de la Cámara Federal de Casación Penal, por el que se resolvió la habilitación de la CFCP para intervenir en las impugnaciones deducidas contra las resoluciones definitivas o equiparables a tales, emitidas por las Cámaras Federales de Apelaciones, cuando esté involucrada una cuestión federal o arbitrariedad en la decisión impugnada, conforme los artículos 10, inciso c, de la ley 24.050; 18 *in fine* de la ley 27.146; 53 y 350 del Código Procesal Penal Federal y Acordada CFCP 3/12.

Por su parte, la magistrada interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 4, Dra. María Florencia Hegglin, advirtió que la Cámara Federal de Casación resuelve las pretensiones de la parte acusadora o de la defensa de manera parcial y, así, confirma un tramo de la sentencia impugnada, pero revoca otro. En este marco, explicó que pueden darse dos situaciones diferentes: a) revoca la absolución, condena e impone pena en la misma instancia; o b) dispone el reenvío para que sea el tribunal de instancia el que dicte la condena o la absolución, según el caso, o modifique el juicio de subsunción por otro hecho y dicte una nueva pena. En consecuencia, el proceso se desdobla en dos. Cuando la Cámara rechaza el recurso de la defensa y confirma ese tramo, se presenta un recurso extraordinario federal y luego queja por extraordinario denegado. También, la defensa puede, según el caso, presentar recurso de casación horizontal ante otros jueces de la CFCP o conformarse con la devolución del proceso al tribunal de instancia para que dicte nueva sentencia.

El proceso continúa por dos tramos de la imputación en trámite, sin que la CFCP dicte pena a la persona imputada. El problema nace cuando la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechaza el recurso de queja, por el tramo que la Cámara había confirmado y entiende que no hay, todavía, sentencia definitiva o completa, en tanto resta que se imponga la pena, que depende del tramo que quedó en trámite en casación horizontal o ante el tribunal de instancia por reenvío.

La defensora consideró que la Corte prefiere dar tratamiento a los recursos, previo haberse asegurado que la persona imputada mantendrá su interés de recurrir, en función de la pena que se le imponga. Entendió que puede darse la situación de que a la fecha en que finalmente la sentencia se complete y se dicte la pena, ésta haya perdido entidad y la persona imputada su interés por promover la intervención de la Corte. Sin embargo, lo central es que hay un tramo de la imputación que muchas veces involucra la declaración de responsabilidad penal por determinados hechos, el cual queda suspendido hasta tanto se dicte la sentencia que resuelva aquellos puntos o aspectos que fueron diferidos. Recién entonces, con la imposición de dicha pena, la sentencia estaría completa y se podría reeditar el planteo del recurso extraordinario pendiente, en un nuevo recurso extraordinario que integre los agravios anteriores y los nuevos. Esta situación representa inconvenientes técnicos y operativos. En primer lugar, la persona imputada se ve privada de una sentencia final por aquellos aspectos que fueron confirmados por la Cámara y que se encuentran en condiciones de ser revisados por la Corte. En consecuencia, se produce una dilación que afecta el derecho de obtener una resolución y el derecho al recurso, que se deja suspendido en afectación a las exigencias de los artículos 8, incs. 1 y 2, punto h, de la Convención Americana de Derechos Humanos, y 18 de la CN. Además, añadió que la CSJN podría revocar la condena y el/la asistido/a, incluso, recuperar su libertad, según la incidencia de ese tramo en la acusación en general, lo que demuestra también la afectación al derecho de defensa que la decisión conlleva.

La Dra. Hegglin subrayó que, sin recurso extraordinario por toda la sentencia, no se pueden reeditar los agravios pendientes. Por ello, esta situación ha obligado a dos estrategias. Por un lado, en su presentación se insiste y argumenta en base a considerar la sentencia como equiparable a definitiva, por la imposibilidad de obtener una revisión posterior y el derecho a obtener una sentencia que resuelva ese tramo del conflicto sin dilaciones indebidas. Sin embargo, por ahora, estos argumentos no han tenido éxito. Por otro lado, se extrema la compulsa de las actuaciones cuando se toma intervención como consecuencia de juicios de reenvíos. No

obstante, esta posibilidad de detección sólo está habilitada cuando la defensa de instancia presentó recurso de casación por el tramo del reenvío. De lo contrario, la posibilidad de que la CSJN ingrese al tratamiento de aquellos agravios pendientes habrá precluido.

En otro aspecto, la defensora observó que, en orden a los planteos de inconstitucionalidad de las reglas incorporadas por la ley 27.375, aunque existen pronunciamientos favorables de la Sala II, cada vez con más asiduidad la Corte Suprema de Justicia declara inoficiosos o abstractos los planteos de este tipo, ya que los/as asistidos/as agotan la pena en detención, lo que obedece a la demora en el trámite (CSJN, CPE 552/2019, rta. 20/8/24).

Para finalizar, la Dra. Hegglin consideró que la puesta en práctica de la resolución 35/24 del Ministerio de Seguridad de la Nación, por la que se aprueba el Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo en el Servicio Penitenciario Federal, resulta una situación de suma gravedad, la que se detallará más abajo.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores y la defensora con actuación en el fuero e instancia de referencia hicieron alusión a su intervención en distintas causas de trascendencia por su temática y derechos en juego, y sus resultados favorables para los intereses de la defensa pública.

Entre ellas, el Dr. Enrique Comellas se refirió a un caso en el que se convalidó el criterio que establece que la elevación de las actuaciones principales al tribunal oral cesa la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones, motivo por el que carece de aquella para resolver un recurso fiscal contra excarcelaciones concedidas (CFCP Sala II, FRO 42090/2022/4/CFC2, rta. 27/06/2024).

También, consideró relevante un antecedente en el que se dispuso que las penas de multas deben regirse de acuerdo al valor de las unidades fijas (ley 27.302) que se encontraba vigente al momento de la comisión del hecho (CFCP, Sala II, CFP 59/2022/T01/6/2/CFC3, rta. 25/09/2024).

A su turno, el Dr. Guillermo Todarello mencionó una causa en la que la sala hizo lugar al recurso interpuesto por la defensa oficial, a efectos de perforar el mínimo legalmente previsto en un caso de asociación ilícita tributaria y se logró, en el caso, la imposición de una pena de ejecución condicional (CFCP, Sala II, FMZ 062000281/2009/T001/41).

También, resaltó una decisión de la Cámara en la que, por mayoría, se declaró la extinción de la acción penal por violación del plazo razonable de la duración del proceso, y se dispuso el sobreseimiento del asistido. Tal decisión fue adoptada a resultas de lo decidido por la CSJN, el 20 de abril de 2024, cuando hizo lugar a la queja y declaró procedente el recurso extraordinario federal oportunamente interpuesto, dejó sin efecto la sentencia apelada y remitió las actuaciones a la Cámara para que se dicte un nuevo pronunciamiento (CFCP, Sala III, FRO 83000002/2006/T01/CFC2; CSJN, Fallos: 346:319)

A su vez, mencionó un recurso de casación contra la denegatoria del beneficio de litigar sin gastos. La Cámara hizo lugar al recurso y entendió que no se habían valorado las condiciones socioeconómicas globales del asistido que habilitan su concesión (CFCP, Sala IV, FSM 8805/2021/T01/8/CFC2).

Los Dres. Comellas y Todarello recordaron un caso en el que se absolvió a los imputados que habían sido condenados por tenencia de semillas con fines de comercialización. Las defensas plantearon que se trataba de una conducta permitida a la luz de las reglamentaciones del REPROCANN. La sala consideró que, de acuerdo con el cuadro probatorio producido, imperaba un significativo marco de dudas acerca de la certera acreditación de la intencionalidad exigida por la norma legal, respecto al grado de conocimiento sobre la posterior utilización de las semillas para la producción de estupefacientes. Así las cosas, entendió que los imputados actuaron bajo el convencimiento de que la utilización de las semillas que vendían tenía como objetivo un empleo con fines medicinales, terapéuticos o paliativos que padecían los/as compradores/as. En consecuencia, por imperio del principio *in dubio pro reo* debía considerarse un error de prohibición invencible, frente a la multiplicidad y variedad de las reglamentaciones recientes (CFCP Sala II, FSM 25882/2019/T01/CFC13, rta. 25/04/2024).

En otro orden de ideas, el Dr. Ignacio Tedesco resaltó un recurso de casación contra la decisión de la Cámara Federal de Tucumán que confirmó la denegatoria del Juzgado Federal de Catamarca, de una acción de *habeas corpus*, solicitada con la modalidad de detención domiciliaria, con medidas de resguardo y seguridad o una internación en un centro de salud mental. En el caso, la persona asistida denunciaba hechos de tortura, reiterados maltratos físicos y psicológicos por parte del personal penitenciario de la provincia de Catamarca, actos ilegales que constituyen un agravamiento ilegítimo de la forma y condiciones

de su detención. La instancia de origen había hecho lugar parcialmente al *habeas corpus* encomendado algunas medidas de resguardo y protección. Luego, la Cámara Federal de Casación Penal, por mayoría, resolvió hacer lugar al recurso de casación interpuesto, anulando la resolución recurrida de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán y, en consecuencia, ordenó remitir el expediente a origen para que dicte un nuevo pronunciamiento. Para ello, el Dr. Slokar sostuvo que el juez dio por suficientes y satisfactorias las respuestas brindadas por la autoridad administrativa, sin brindar los motivos de tales conclusiones. A su vez, tampoco se argumentó razonablemente por qué se descartaban las alegaciones de la defensa, que fueron acompañadas por especialistas ajenas al servicio penitenciario, o incluso, no se requirieron otros informes a los fines de tener mayor claridad sobre la cuestión. Aún más, enfatizó que, en el caso, se encuentra denunciados agentes del servicio penitenciario que se desempeñan en el establecimiento donde el asistido se encontraba alojado. Asimismo, en su voto, subrayó que el juez de instrucción no profundizó en las gravísimas denuncias realizadas, ni garantizó que las medidas ordenadas se revelen como idóneas a los fines de preservar los derechos vulnerados y remediar efectivamente la situación denunciada. En la misma línea, la Cámara tampoco verificó que las medidas ordenadas en la instancia previa fueran efectivamente implementadas por el Servicio Penitenciario, ni si resultaron efectivas para neutralizar las graves violaciones a los derechos denunciadas. Finalmente, tras el reenvío dispuesto, la Cámara de Apelaciones de Tucumán resolvió hacer lugar al *habeas corpus* solicitado (CFCP, Sala II, FTU 16603/2023, rta. 8/7/24).

A continuación, la Dra. María Florencia Hegglin mencionó un caso, tramitado de acuerdo con las reglas del Código Procesal Penal Federal, en el que se imputaba la coautoría en el transporte de estupefacientes. La Cámara rechazó el recurso de casación interpuesto por la fiscalía actuante contra la absolución dictada por el tribunal. Para ello, valoró como dirimente que el fiscal hubiera escogido una calificación cuya base fáctica no había podido acreditar y, al no formular acusación alternativa en orden a otras hipótesis de encuadre jurídico, el nuevo diseño acusatorio impedía dictar sentencia por una conducta diversa (CFCP, FSA 4739/2023, rta. 8/11/23).

También, destacó la asistencia a una mujer condenada como partícipe secundaria del delito de homicidio agravado. Se le imputaba haber intervenido en ocasionar la muerte de una persona que había ingerido cápsulas de éxtasis y falleció a causa de ello. La sala descartó la figura más gravosa de homicidio y calificó la conducta como abandono de persona, reenviando el caso para la imposición de una pena más leve (CFCP, CFP 3231/2017, rta. 7/11/23).

Finalmente, la defensora recordó una causa en la que se hizo lugar parcialmente al recurso de la defensa y se absolvió a una asistida, toda vez que se advirtió que su intervención había sido deficientemente sostenida, con base en su relación de pareja con uno de los acusados, entre otros motivos (CFCP, Sala II, FRO 19390/2017, rta. 22/11/23).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de libertad

En este punto, la Dra. María Florencia Hegglin hizo hincapié en que, en enero de 2024, el Ministerio de Seguridad de la Nación dictó la resolución 35/2024, que aprobó el Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo en el Servicio Penitenciario Federal, mediante el cual se implementa una modalidad de alojamiento que implica serias y severas limitaciones a las personas que son incorporadas a él. A través de esta disposición se pretende evitar que las personas privadas de libertad continúen ejerciendo la actividad delictiva endilgada desde el interior de la unidad carcelaria. Consecuentemente, se restringen sus comunicaciones con el exterior. No obstante, recordó que, previo a la sanción de esta norma, algunos tribunales ya habían ordenado medidas análogas respecto a personas asistidas.

La magistrada enfatizó que esta modalidad de alojamiento afecta de modo considerable la tarea de la defensa. Por un lado, las visitas presenciales con la persona asistida se realizan por intermedio de un blíndex, lo que impide el intercambio de documentación. Por el otro lado, la comunicación telefónica se restringe a la previa autorización de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y luego se ve afectada por la escasa disponibilidad, horarios rotativos y variables, y la corta duración permitida para realizar cada una de las comunicaciones. Es así que esta modalidad de encierro condiciona la efectividad y continuidad de la defensa técnica, al impedir la comunicación fluida y libre de interferencias entre el defensor y la persona asistida.

Además, supone un evidente agravamiento de las condiciones de detención y ha producido serias y graves afectaciones a sus derechos individuales. Así, las personas alojadas bajo este sistema no pueden

interactuar con otros/as internos/as, ni acceder en plenitud al régimen de visitas. Tampoco acceden, de modo efectivo, a las instancias habituales del tratamiento penitenciario, como educación o trabajo, ni cuentan con un mínimo de posibilidad útil de esparcimiento, en tanto disponen de menos de dos horas para egresar de su celda individual. Estas restricciones inciden de modo particularmente grave en su salud, tanto por las dificultades en el acceso a la atención médica e, incluso, a la alimentación, como por la afectación emocional, dado que el aislamiento permanente en celdas individuales, con vista exterior solo por mirillas, suscita una forma de violencia psicológica que medra su capacidad de tolerar esas condiciones de vida.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fuero Federal

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las dependencias que se enumeran a continuación:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	• Mariano Rosario LA ROSA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1	• Juan Martín HERMIDA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2	• Gustavo Ernesto KOLLMANN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3	• Hernán Diego SILVA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales	• Florencia Gabriela PLAZAS
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 1–	• Germán CARLEVARO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 2–	• Pamela BISSERIER
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 3–	• Santiago MARINO AGUIRRE
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 4–	• Paola BIGLIANI
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 5–	• Santiago FINN
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 6–	• Verónica BLANCO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 7–	• Vacante

Aspectos institucionales

Unidad de Actuación y Unidad de Letrados Móviles

Durante el período, continuó la labor de la Unidad de Actuación ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal a cargo de la defensora pública oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Fernanda López Puleio, creada mediante Res. DGN 1688/17 para intervenir en la totalidad de las causas que tramitan ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 6 de la CABA, a partir del 1º de noviembre de 2017.

Asimismo, continuó la actuación de la Unidad de Letrados Móviles Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, a cargo del defensor público coadyuvante, Dr. Eduardo Chittaro, que por Res. DGN

1688/17 se dispuso que actúe en determinadas causas del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 6 de la CABA, al igual que las indicadas en las Res. DGN 1725/2017, 298/18 y 485/2018.

Equipo de trabajo

También continuó el desempeño del Equipo de Trabajo con intervención en causas de lesa humanidad creado por la Res. DGN 1047/07 a cargo del Dr. Sebastián Luciano Velo.

Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social

Durante el período de análisis continuó en funciones la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social, creada por Res. DGN 886/2019, el 15 de julio de 2019 a cargo del Dr. Felipe Alliaud, dependiente de la Secretaría General de Coordinación de la DGN para ejercer la asistencia y/o defensa técnica en todas las causas que tramiten en materia de Seguridad Social (arts. 42 y 43 de la ley 27.149). Ello, motivado por el cúmulo creciente de actuaciones ante el fuero y el resultado satisfactorio obtenido con la implementación de estructuras en distintos ámbitos de este Ministerio, para optimizar la prestación del servicio de defensa pública. Mediante la Resolución RDGN-2024-1430-E-MPD-DGN#MPD se dispuso el traslado del Dr. Marcelo Flavio Gaeta, defensor público oficial ante los Juzgados Nacionales y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, titular de la Defensoría N° 2, para desempeñarse a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante el fuero de la Seguridad Social, a partir del 11 de noviembre de 2024.

I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Mariano La Rosa, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, puntualizó varias cuestiones relacionadas con la actividad desarrollada durante el período, cuyos aspectos destacados se sintetizan a continuación.

La dependencia comprende una variada intervención en el fuero federal en el ámbito de ejecuciones fiscales tributarias, civil y comercial y contencioso administrativo, en primera y segunda instancia, como así también por ante la CSJN.

El defensor informó que el control de las actuaciones, las vistas y las notificaciones se realizan de forma virtual. Al respecto, recalcó que en tanto aún no se puso límite horario para la carga de escritos y remisión de expedientes, se realizan notificaciones en horario nocturno, incluso durante el fin de semana.

Por otro lado, resaltó el asesoramiento, patrocinio y representación jurídica ante el fuero Contencioso Administrativo Federal según el turno anual establecido, ante los Juzgados del fuero Civil y Comercial Federal, excepcionalmente, y ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias en forma exclusiva y permanente. En este punto, destacó un incremento en los procesos de ejecución y de multas de la Dirección Nacional de Migraciones por infracción al artículo 55 de la ley 25.871. También, observó un aumento de casos derivados por excusación de la Defensoría ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en procesos de amparos de salud y desalojos; por defensorías de extraña jurisdicción, en procesos iniciados ante el fuero Contencioso Administrativo Federal; y por la Defensoría General de la Nación y/o comisión del organismo. En consecuencia, también se incrementó, de forma prácticamente diaria, la comunicación con las personas asistidas, mediante llamados telefónicos, correos electrónicos o mensajes de texto, principalmente en los casos de amparos de salud de personas con discapacidad o con problemas de salud mental.

El Dr. La Rosa se refirió a los procesos en los que intervienen como defensor técnico (artículo 42 de la ley 27.149), tanto en carácter de actor, como de demandado, fundamentalmente en procesos de desalojo y ejecución, amparos de salud, expedientes iniciados por daños y perjuicios contra el Estado nacional y reclamos de indemnizaciones por la ley 24.043.

A su vez, señaló que el mayor caudal de expedientes en los que actúa como defensor de menores e incapaces se origina en los procesos de amparo que se inician para solicitar una prestación de salud contra empresas de medicina prepaga, obras sociales y agentes de salud en general. Por otra parte, recalcó la actuación de manera complementaria, en procesos en los que se actúa en nombre y representación de niños, niñas y/o adolescentes o personas con capacidad restringida, velando siempre por el resguardo de sus derechos y su mejor interés; tarea que supone la presentación de dictámenes y concurrencia a audiencias que se fijan, por lo general, con fines conciliatorios.

Al igual que en otros años, explicó que ha sido necesario tomar intervención de manera precautoria por aquellas personas que poseen una discapacidad acreditada en el expediente, pero que no han iniciado proceso de determinación de la capacidad ante el fuero civil. El cometido es brindar resguardo y se limita a subsanar defectos procesales vinculados a la legitimación activa, ya que en general las acciones de amparo son iniciadas e impulsadas por familiares de las personas con discapacidad. Destacó que dichas acciones judiciales atienden a prestaciones de carácter urgente, vinculadas al derecho a la salud y a la vida que deben ser evacuadas de forma inmediata, según los breves plazos establecidos para el trámite de amparo y el procedimiento sumarísimo

Sin perjuicio de lo expuesto, debe tenerse en cuenta que el carácter complementario de la actuación de esta defensoría puede modificarse en una intervención principal (art. 103 inc. b, CCyCN). Al respecto, se han observado casos en los que los padres se presentan con letrado patrocinante reclamando una prestación de salud para su hijo/a, pero luego, por múltiples razones, el abogado pierde contacto con los progenitores, circunstancia que motiva a instar el expediente para resguardar sus derechos como actores principales. Esto, independientemente de las medidas extrajudiciales que se tomen tendientes a dar con su paradero y propiciar su presentación en el expediente con letrado patrocinante.

También se refirió a los expedientes que se remiten a la defensoría para intervenir en los términos del artículo 43 de la ley 27.149, provenientes del fuero Contencioso Administrativo Federal, en particular relativos a los procesos de lanzamiento de la ley 17.091 y los recursos directos contra las expulsiones de migrantes dictadas por la Dirección Nacional de Migraciones. Al respecto, puntualizó que, en aquellos casos en los que existen niños y/o niñas, se busca revertir la decisión de expulsión de una persona migrante invocando el derecho a la reunificación familiar. En este sentido, se procura determinar cuál es el mejor interés del/a niño/a que corresponde tutelar y hacer prevalecer en cada expediente. Por tal motivo, de acuerdo con su edad, se los cita en la defensoría para conocer su situación sociofamiliar y su relación con el/a progenitor/a al que se pretende expulsar, como así también, cuáles son sus intereses, opiniones y deseos. Luego, se informa al juez sobre la entrevista mantenida, la opinión del niño/a y eventualmente se peticiona que también se lo cite para ser oído y saber su opinión en forma personal, a fin de hacer prevalecer en el caso su mejor interés. Lamentablemente, por el momento sólo se ha registrado un caso en que la opinión de los/as niños/as ha sido considerada al momento de dictar sentencia, pero se insiste en ello por considerarlo esencial en la situación bajo juzgamiento.

Por otra parte, también resaltó la intervención complementaria en expedientes iniciados por daños y perjuicios cuya responsabilidad del demandado se funda en la Ley de Responsabilidad Estatal y/o en el artículo 1112 del Código Civil (sin su reforma), según el momento temporal en que fue iniciado y la aplicación a las distintas relaciones jurídicas existentes. A ello, se le suma otra gran cantidad de juicios por daños y perjuicios e incumplimientos de contratos de transporte aéreo; desalojos; amparos de diversos temas; ejecuciones hipotecarias; trámites vinculados a la ciudadanía; reclamos salariales por parte del personal de las fuerzas armadas; medidas y diligencias preliminares y medidas cautelares, entre otros procesos.

Finalmente, mencionó que la actuación en las causas en las que la persona demandada se encuentra ausente en los términos del artículo 343 del CPCCN implican, independientemente de los planteos de fondo, un gran despliegue de tareas extrajudiciales tendientes a su búsqueda. En aquellos casos, en los que se logra tomar contacto con ella, se la cita y se confecciona un acta en la cual se denuncia su domicilio, la cual se remite al juzgado. Además, se la pone en conocimiento de la existencia de las actuaciones judiciales. En los casos en los que no posee medios para solventar los gastos de un/a abogado/a particular y/o se encuentra en situación de vulnerabilidad, se asume su patrocinio como defesa técnica.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El defensor indicó que los casos emblemáticos en los que interviene la defensoría son aquellos en los cuales el patrocinio otorgado (art. 42 de la ley 27.149) y/o la intervención de la defensa pública en los términos del artículo 103 del CCyC (art. 43 de la ley 27.149) redunda en el otorgamiento de algún derecho económico, social y/o cultural para la persona representada. Detalló que las temáticas más recurrentes se relacionan con el derecho a la salud y la representación de menores en los casos en que se dispuso la expulsión de alguno de sus progenitores.

También hizo referencia a una demanda iniciada por Edesur S.A. por incumplimiento de pago las facturas por el servicio de luz, más intereses y costas. En el caso, la empresa reclamaba una deuda inexistente, ya que la demandada la desconocía en su totalidad, dado que la dirección en la cual se brindaba el servicio de electricidad no era un inmueble de su propiedad, ni tampoco vivía allí. Ella tomó conocimiento debido a un embargo preventivo en una cuenta bancaria a su nombre. Se planteó excepción de falsedad e inhabilidad del título, falta de legitimación pasiva, caducidad de instancia y levantamiento del embargo y devolución del dinero. Ante el traslado correspondiente, llamativamente, la parte actora se allanó a la presentación y con motivo de ello, se dictó sentencia rechazando la demanda y haciendo lugar al planteo de caducidad interpuesto por la Defensoría (JNCCF 10, Secretaría 19, CCF 8939/2020, "Edesur c/ Díaz Gundin, Elena s/ proceso de ejecución".

Por último, recordó otro caso en el que se le reclama al Estado Nacional, los daños y perjuicios derivados de la muerte de David Díaz Ríos, como consecuencia del incendio provocado por su compañero (al que le fue facilitado un encendedor) en las instalaciones del Servicio Penitenciario Federal. Luego de varios años y con las dificultades que se tuvo por la producción de la prueba en extraña jurisdicción (España), se hizo lugar a la demanda en casi todos los rubros (daño moral, daño psicológico y gastos) y sólo se ha rechazado el daño emergente por el valor vida, que ha sido apelado y fundado el 06/09/2024 (JNCAF 2, Secretaría 3, CAF 22012/2013 "Rios Panes Roser c/ EN – Ministerio de Justicia - SPF s/ Daños y perjuicios", 12/07/2024)

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Mariano La Rosa recalcó que ejerce el patrocinio jurídico de una mujer trans en una demanda contra el Servicio Penitenciario Federal y el Ministerio de Justicia de la Nación, por los daños y perjuicios sufridos a raíz de lesiones gravísimas provocadas por sus compañeros de alojamiento y ante la inacción oportuna de las autoridades responsables de su custodia.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado

Los/as defensores/as del fuero e instancia puntualizaron varias cuestiones relacionadas con la actividad desarrollada durante el período, cuyos aspectos destacados se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores resaltaron la plena digitalización del expediente judicial y de las presentaciones a través del sistema Lex100. Además, subrayaron que la gran mayoría de las audiencias se realizan de forma virtual. Todo ello requiere contar con dispositivos tecnológicos actualizados e infraestructura que garantice una conectividad estable, adecuada y segura para la comunicación y la transmisión de datos y un sistema de resguardo de archivos vinculados con las causas en las que se interviene. Asimismo, en la dinámica cotidiana se han instalado los canales digitales como herramienta de comunicación con los/as asistidos/as que, dadas sus características intrínsecas, facilitan la interacción y redundan en beneficio tanto de la persona como en el ejercicio de la función de la dependencia.

En particular, el Dr. Juan Martín Hermida, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, observó un incremento en el número de juicios de extradición y correccionales. Al igual que otros años, indicó que una de las problemáticas del fuero es el prolongado tiempo de duración en la etapa de instrucción, debido a que las investigaciones se dilatan durante varios años.

Por otra parte, mencionó como otra particularidad la intervención de investigaciones delegadas al Ministerio Público Fiscal en delitos previstos en los artículos 142 bis y 170 del Código Penal, donde los plazos procesales se ven sensiblemente reducidos (art. 212 bis del CPPN). Además, en el caso de los procesos penales por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, donde interviene la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, se reciben los testimonios de las víctimas en salas "Gesell" de conformidad con el artículo 250 *quater* del CPPN, notificando a la defensa, en razón de no haber un imputado individualizado.

A su turno, el Dr. Gustavo Ernesto Kollmann, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, destacó que la mayoría de las audiencias se realizan de forma remota. En este sentido, las prácticas digitales contribuyen, no sólo a agilizar el trabajo y lograr optimizar tiempo y recursos, sino que, además, resultan sumamente útiles para los/as asistidos/as que no tienen la necesidad de trasladarse a la sede del tribunal a los fines de participar de una audiencia.

Por su parte, el Dr. Hernán Silva, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, observó un marcado aumento de la actividad procesal en relación con el período anterior. En particular, también recalcó que la mayoría de los juzgados mantienen el sistema de audiencias por videoconferencia como una práctica ya afianzada. Así las cosas, ante la notificación de las audiencias, se evalúa cual es la modalidad más favorable para cada caso particular. Sólo en muy pocos casos, el/la asistido/a no dispuso de la conectividad necesaria para realizar la audiencia por medios telemáticos, por lo que se optó por llevarla a cabo de forma presencial o bien, ante el requerimiento del juzgado, se mantuvo el sistema de videoconferencia, con la persona asistida desde la sede de la defensoría.

Asimismo, notó un aumento del número de personas privadas de libertad y, al igual que en el periodo anterior, un marcado predominio de aquellas en el marco de un proceso de extradición. Consideró que ello responde, principalmente, a un incremento en la cantidad de este tipo de procesos; la demora en la remisión de documentación del país requirente y el hecho de que la persona requerida registre procesos pendientes de resolución en la República Argentina, que impiden su entrega al Estado que la requiere.

Además, informó que se ha mantenido el caudal de la actividad jurisdiccional en causas con impacto y trascendencia política y pública, tanto por denuncias nuevas como por la reactivación de expedientes existentes.

Los Dres. Hermida y Silva destacaron, al igual que en el período anterior, la aplicación de soluciones alternativas del conflicto en causas penales. No solo resaltaron la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba, sino también y con mayor frecuencia, aquellas herramientas brindadas por el Código

Procesal Penal Federal, como ser los acuerdos conciliatorios y las reparaciones en los términos del artículo 59, inciso 6, del CP (modificado por ley 27.147) y artículo 34 del CPPF.

Además, ambos magistrados coincidieron en que, principalmente en procesos con investigaciones extensas y complejas, la asistencia técnica debe lidiar con múltiples partes acusadoras –públicas o privadas– lo que produce una desigualdad de medios en el proceso que se refleja, principalmente, en los trámites en los que se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos, hechos de corrupción y grandes organizaciones acusadas de narcotráfico y lavado de dinero. A ello se suma que el Ministerio Público Fiscal posee unidades especializadas que colaboran con las fiscalías federales en procesos donde se investigan hechos complejos que requieren conocimientos específicos como delitos informáticos, irregularidades administrativas en causas donde se encuentran involucrados funcionarios del Estado nacional, provincial o municipal y delitos de trata de personas, entre otros. Todo ello produce un claro desequilibrio y un predominio de la acusación frente a la defensa, en franca vulneración al principio de igualdad de armas.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Juan Martín Hermida consideró trascedente un proceso de extradición en el que el juez denegó el pedido en base a un argumento novedoso planteado en juicio por la defensa. Se consideró el interés superior del niño, relativo al derecho a gozar de la vida familiar sin injerencias arbitrarias, consagrado en la normativa internacional. También se tuvo en cuenta el derecho a la reunificación familiar, al entender que la familia es el ámbito natural en el que se desarrollan los niños y las niñas, por lo que es de esperar que una decisión que implique el desmembramiento del grupo familiar con motivo de la extradición de uno de sus miembros, impacte negativamente sobre su vida (JCCF 3, Secretaría 6, CFP 760/21, rta. 12/04/2024).

También como otro aspecto jurisprudencial relevante, se refirió a pedidos de excarcelación, en los cuales los jueces de la Cámara Federal de Apelaciones han otorgado el arresto domiciliario de acuerdo a las previsiones del artículo 210 del CPPF. En este sentido, destacó que la nueva normativa del Código Procesal Penal Federal amplió la posibilidad de acceder al beneficio de detención morigerada a quienes, con anterioridad a su entrada en vigor, se encontraban en situaciones que no se adecuaban al artículo 10 del CP, ni en el artículo 33 de la ley 24.660 (CCCF, Sala I, CN2872/24/2 rta. 31/7/24; CN 2625/23/7, rta. 7/5/24, entre otros).

Luego, el Dr. Gustavo Kollmann se refirió a un sobreseimiento en un proceso por infracción al artículo 12 de la ley 25.891, en la que se determinó la falta de acción por atipicidad manifiesta por ausencia de dolo. Se entendió que la mera posesión del dispositivo no implica conocimiento de su procedencia ilegítima (JCCF 3, Sec. 5, CFP 4182/2019/PL1/2, rta. 9/08/2024).

Asimismo, informó tres casos de sobreseimiento por atipicidad objetiva en un proceso por infracción al artículo 31, inc. c, de la ley 22.362. En estos casos, se consideró la ausencia de estado de confusión en potenciales compradores y en efecto de perjuicio al titular de la marca. Además, contaron con dictamen fiscal favorable (JCCF 2, Sec. 4, CFP 117/2023/2, rta. 11/10/2023; CFP 142/2023/1 rta. 28/12/2023; y CFP 119/2023/2, rta. 5/04/2024).

A su turno, el Dr. Hernán Silva mencionó un pronunciamiento en el que se afirmó que, a los fines de evaluar el cumplimiento del plazo de prescripción de la acción penal, debe estarse a la calificación cristalizada en el auto de procesamiento, y no a la que eventualmente pudiera esgrimir el fiscal al momento de requerir la elevación a juicio. Ello viene a torcer una línea jurisprudencial consolidada que establecía que el plazo prescriptivo debía evaluarse, en los casos que había varias calificaciones posibles, a la luz de la más gravosa (CAF, Sala I, CFP 48857/2014/10/CA10).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de libertad

En este punto, los defensores señalaron que continúa el problema de alojamiento de las personas detenidas en comisarías, alcaldías o lugares transitorios, por períodos de tiempo superiores a los habituales, debido a la falta de cupo en los establecimientos penitenciarios. Esta situación, agravó las condiciones generales de detención. En muchos casos, se debieron presentar acciones de *habeas corpus*, conforme las resoluciones DGN 765/12 y 935/13.

El Dr. Juan Martín Hermida, al igual que en períodos anteriores, enfatizó en la falta o deficiente atención a la salud, las malas condiciones de alojamiento, la falta de elementos básicos, la mala calidad de los alimentos y la poca higiene como principales problemáticas. Respecto de los cupos laborales, señaló

que resultan insuficientes y que, en términos generales, los/as detenidos/as tardan meses desde que ingresan hasta que consiguen un trabajo. Cuando lo hacen, esa remuneración, en general, es utilizada para comprar alimentos y elementos de higiene.

Además, destacó que son recurrentes los pedidos de traslados por parte de las personas asistidas, hacia unidades de detención próximas al domicilio de sus familiares, toda vez que se les dificulta visitarlos/as, debido a los altos costos que conlleva dirigirse a unidades que se encuentran fuera de la CABA.

En otro orden, informó que las comisarías y las alcaidías fueron adoptando medidas para mejorar la comunicación de las personas detenidas con sus familiares y su defensa. Así, se han visto situaciones en que han sido autorizadas al uso de celulares. Además, el defensor señaló que la atención telefónica del SPF ha mejorado, derivando la llamada al pabellón donde se encuentre quien se quiere contactar.

Por su parte, el Dr. Gustavo Kollmann observó un incremento del déficit habitacional y del agravamiento en las condiciones de detención de las personas que se asiste y se encuentran privadas de la libertad. Al igual que el Dr. Hermida, se refirió a la falta de provisión de elementos básicos de higiene y alimentos y de atención médica de las personas detenidas con algún problema de salud.

El magistrado también informó que, en dos oportunidades, se debió oponer a traslados en unidades en el interior del país debido a la falta de cupo en las unidades del Servicio Penitenciario Federal (Devoto, Marcos Paz o Ezeiza).

En igual sentido, el Dr. Hernán Silva subrayó que el principal reclamo de las personas que están privadas de la libertad en establecimientos carcelarios se relaciona con la falta de atención médica especializada, la reiterada suspensión de traslados a hospitales extramuros y las demoras injustificadas en la gestión de turnos para la realización de estudios específicos. Además, durante la primera etapa del año, existieron reclamos con respecto a la calidad de la comida suministrada en las alcaldías. Sin embargo, en la mayoría de los casos, no ha recibido reclamos de traslado y en aquellos que sí, el traslado se efectivizó ante la disposición del juzgado.

III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES

Análisis del trabajo realizado

La defensora pública oficial ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Florencia Plazas, mencionó particularidades de la actuación durante el período, las cuales se detallan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En materia penal, la Dra. Florencia Plazas informó que asistieron a varias personas que fueron detenidas arbitrariamente durante una manifestación en la Plaza del Congreso en contra de la sanción de la Ley de Bases, en el mes de junio de 2024. En este marco, se las acusó e indagó por múltiples delitos graves, entre ellos atentado contra el orden constitucional. Esta situación alteró el cúmulo de trabajo del turno, ya que se atendió a múltiples familiares, trabajadores de prensa y organismos de derechos humanos durante varias semanas. Esta red de interesados permitió el acceso a videos hallados en medios de comunicación y redes sociales que fueron presentados como prueba y desvirtuaron el contenido de las actas policiales de detención.

Asimismo, observó un aumento de los casos en los que las maniobras investigadas se realizan en la web e involucran usos de software, redes sociales, criptomonedas y aplicaciones y que, en su mayoría, requieren el manejo de evidencia y prueba digital.

En relación con la materia no penal, mencionó que, a partir del DNU 70/23, la defensoría comenzó a recibir múltiples consultas relacionadas con los altos incrementos de las cuotas de las empresas de medicina prepaga. La nueva normativa quitó el contralor de la Superintendencia de Servicios de Salud en la materia. No obstante, las consultas disminuyeron a partir de un acuerdo judicial realizado en el marco de una acción colectiva iniciada por el propio Estado Nacional, en el que se limitó el aumento de las cuotas por un plazo determinado. Sin embargo, luego de ese período de congelamiento, continuaron las consultas, aunque con menos volumen que al inicio del año 2024.

En otro orden, la magistrada informó que, a partir de una denuncia de supuestas irregularidades en la compra de medicamentos, la Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales (DADSE) discontinuó la entrega a personas que carecen de cobertura de salud y que estaban en pleno tratamiento. Asimismo, se denegaron nuevos pedidos de entrega de medicación. Todo ello incrementó el número de consultas y motivó el inicio de muchas gestiones extrajudiciales y de acciones judiciales contra el Estado Nacional.

Por otra parte, subrayó que el PAMI adoptó una resolución a través de la cual quitó un subsidio social en la cobertura de determinados medicamentos. Esto implicó que personas que recibían la cobertura del 100% la vieron reducida al 70% o en menos porcentaje. Esta situación también provocó un aumento de consultas; sin embargo, por el momento, ningún caso fue judicializado.

Además, informó que continúan las consultas ante la necesidad de la realización de un trasplante de órganos entre vivos, en casos de niños/as extranjeros/as. Detalló que a partir del dictado de la resolución INCUCAI 33/2023 se restringió la posibilidad de que las personas migrantes puedan acceder a realizarse trasplantes con uso de órganos de donantes vivos, ya que se requiere contar con residencia permanente en el país. En la mayoría de los casos se logró el acceso al trasplante sin necesidad de accionar judicialmente, trabajando coordinadamente con otras instituciones, especialmente el Servicio de Trasplante Hepático del Hospital Garraham y la Defensoría de Niños Niñas y Adolescentes.

Además, puntualizó que se sostiene el incremento de casos de desalojos solicitados por el Estado nacional. Por el momento, se ha podido evitar o aplazar la ejecución de la mayoría de las sentencias de lanzamiento.

Finalmente, reiteró lo manifestado en períodos anteriores con respecto a la actuación precautoria que se asume en los casos de personas adultas mayores alojadas en instituciones geriátricas, indicando que se mantuvieron las líneas de actuación. Al respecto, resaltó la importancia de una reglamentación en estos casos complejos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, la Dra. Florencia Plazas se refirió al caso de un joven, de 17 años, que estaba recluido en una celda de aislamiento en el Centro de Régimen Cerrado Dr. Luis Agote, lugar en el que prendió fuego un colchón y una semana después falleció. Se argumentó la responsabilidad del Estado nacional por la flagrante

inobservancia de deberes de actuación expresos y determinados en función de su posición de garante de los derechos de un adolescente privado de la libertad. En primer lugar, el joven se encontraba sancionado, obligándolo a permanecer en una celda de aislamiento bajo condiciones de detención inhumanas. La sanción no había sido notificada al Tribunal Oral de Menores que lo tenía a disposición. Además, las autoridades no lo requisaron correctamente, toda vez que cuando ocurrió la tragedia contaba en su haber con elementos capaces de incendiar un colchón. También se alegó sobre la omisión de reemplazar los colchones que no tenían el tratamiento ignífugo adecuado o que se encontraba vencido. Por último, la celda de aislamiento estaba cerrada con candado y la persona encargada de abrirlo no estaba en su puesto de trabajo al momento del incendio, siendo tardía la asistencia que prestó. El juzgado asignó responsabilidad por los daños y perjuicios derivados del hecho dañoso en un 80% al Estado nacional y en un 20% al joven, decisión que fue recurrida por esta defensoría. No obstante, hizo lugar a todos los rubros reclamados en concepto de indemnización del padre y la madre del adolescente (JCAF 1, CAF 73712/2016, rta. 08/03/24).

También, recalcó que la dependencia interviene en representación de niños, niñas y adolescentes, afectados en procesos de desalojos de viviendas, que son impulsados a través del procedimiento inaudita parte (ley 17.091), por organismos tales como la Fuerza Aérea, el Ejército, la AABE y ADIF, entre otros. Además del planteo de inconstitucionalidad de dicho procedimiento, se han ensayado defensas relacionadas al criterio restrictivo que debe primar en este tipo de casos. A fines de 2023 y en 2024 se obtuvieron dos pronunciamientos favorables en los que se resolvió revocar los lanzamientos con base en que la parte actora no había acreditado, en forma previa, que el inmueble reuniera las condiciones necesarias para ser considerado un bien del dominio público, en cuanto a su consagración real y efectiva al uso público. Además, tratándose de un edificio con destino de vivienda para el personal militar, se configura una afectación indirecta que conduce a calificarlo como un bien de dominio privado del Estado nacional (JCAF 3, CAF 049291/2018).

En materia penal, expuso un caso en el que la Cámara Nacional Electoral tomó intervención con motivo del procesamiento de una mujer por la incomparecencia a cumplir la función electoral. Entre los agravios, la defensa destacó la situación de violencia de género sufrida por la asistida, por lo que su conducta no podía considerarse injustificada, tal como exige el tipo penal. La cámara revocó la decisión recurrida y dispuso la falta de mérito de la mujer imputada, encomendando a la jueza de grado que adoptara medidas a los fines de verificar el contexto de violencia de género puesto en conocimiento y, luego, determinar su impacto en la omisión imputada. En apoyo de lo resuelto se recordaron los compromisos internacionales asumidos referidos al deber de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer plasmado en la Convención de Belém do Pará y en la CEDAW (CNE, "Posso Giangiordano, Nicole Ariana- elecciones generales 14/11/2021 s/ (art. 132 CEN)", rta. 25/9/24).

Finalmente, mencionó una causa en la que se investigaba una presunta infracción a la ley de marcas de dos personas. En la etapa de instrucción, la defensa solicitó la suspensión del juicio a prueba que fue rechazado, previa oposición fiscal. El caso presentaba la particularidad de que durante la investigación ambas causas tramitaron en simultáneo ante el mismo juzgado y la misma secretaría. No obstante, se omitió acumularlas, lo que hubiera permitido imprimirles un tratamiento unificado. A pedido de la defensa el juzgado adoptó una novedosa solución y por compensación judicial decidió otorgar la *probation* frente al riesgo de condena que enfrentaban los acusados (JCCF 8, CPF 7959/2020).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de libertad

Por último, la Dra. Florencia Plazas informó que, durante este período, se asiste a dos personas que fueron ingresadas al nuevo protocolo que impuso un sistema especial de detención para personas consideradas de alto riesgo. El régimen al que se encuentran sometidos es muy estricto y por momentos dificultó el contacto con la defensoría. En este contexto, se debieron realizar varios pedidos judiciales para garantizar la visita de familiares y la autorización de visitas íntimas.

IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado

Los/as defensores/as del fuero informaron una serie de cuestiones con relación a su trabajo durante el período relevado, cuyos aspectos destacados se exponen a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores y las defensoras, destacaron, como una de las características del fuero, la voluminosidad y complejidad de las actuaciones, su gran relevancia institucional y connotación pública, la pluralidad de querellantes y la cantidad de imputados en una misma causa, todo lo cual requiere una mayor provisión de recursos humanos y tecnológicos. Además, en muchas de ellas, se advierten intereses contrapuestos, razón por la cual se requiere la asistencia letrada de los/as defensores/as coadyuvantes que cumplen funciones en la dependencia.

Además, en líneas generales, coincidieron en que continúan los problemas derivados de la gran cantidad de vacantes en la judicatura del fuero. Al respecto, la falta de designación de magistrados/as en el Poder Judicial provoca que un/a mismo/a juez/a deba, paralelamente, atender las causas de su tribunal y subrogar en otro. Esto genera un evidente impacto y una demora en la tramitación y resolución de causas. Por un lado, afecta la agenda del tribunal y la fijación de audiencias, lo que implica una extensión del debate por lapsos muy prolongados. A su vez, influye en la elección de la estrategia de defensa, en virtud de los criterios disímiles de cada uno de los integrantes temporales del tribunal.

Por su parte, el Dr. Germán Carlevaro, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1, destacó que no han existido cambios de magnitud desde el ámbito legislativo, jurisprudencial o de políticas públicas, por lo que no ha variado significativamente la información aportada en períodos anteriores.

Sin embargo, recalcó que las suspensiones de juicio a prueba se continúan realizando mediante audiencias virtuales, lo que permite su agilización, ya que las agendas del tribunal son mucho más amplias para celebrar audiencias de este tipo, aprovechándose incluso cuartos intermedios de juicios orales para llevarlas adelante. En el mismo sentido, se refirió a las audiencias de acuerdos de juicio abreviado, realizadas con la fiscalía.

En igual sentido, la Dra. Pamela Bisserier, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2, tampoco observó cambios significativos desde el último informe presentado. Destacó que, pese al avance en la implementación íntegra del Código Procesal Penal Federal en otras jurisdicciones, esto no se ha llevado a cabo en la Capital Federal.

No obstante, la magistrada notó un aumento en la carga de trabajo, destacando varias causas de trata de personas, infracciones a la ley 23.737 y defraudaciones a la administración pública. De igual forma, continúan tramitando procesos por delitos de lesa humanidad; así como los que involucran a funcionarios públicos, con la particularidad de aquellos que tienen notoriedad pública y mediática.

Asimismo, subrayó que la posibilidad que brindan los juicios unipersonales también permite compensar, de alguna forma, las demoras que se ven en las causas que requieren la intervención del tribunal colegiado; tanto para la realización de audiencias de debate, como para el tratamiento de las otras medidas alternativas.

A continuación, la Dra. Paola Bigliani, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 4, reiteró que interviene en numerosos casos de alta complejidad. Entre otras, resaltó la causa “Skanska”, que está en trámite hace más de 20 años y donde se asiste a once personas y “Sobresueldos 2”, iniciada en el año 2004 y donde se discuten hechos que datan de los años 1989 a 1999. En esta última, aún no se ha notificado fecha de debate oral pese a que el 2 de agosto de 2022, la Sala II de la CFCP, al rechazar un planteo de afectación a la garantía de ser juzgado en plazo razonable, exhortó al tribunal a fijar fecha de juicio.

El Dr. Santiago Finn, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 5, informó que una de las problemáticas del fuero se relaciona con la prueba de las causas, que suele ser voluminosa por el tipo de delitos imputados, y se carece de los medios técnicos adecua-

dos para su control. Además, también refirió que, si bien se ha mantenido como regla la realización de audiencias virtuales, se ha solicitado, en consenso con los/as asistidos/as, la realización de audiencias presenciales, especialmente en aquellas que tienen como imputadas a personas privadas de libertad, tanto en algún complejo carcelario, como en las comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad. Esto ha llevado a la implementación de audiencias mixtas, donde solamente algunas partes concurren a la sala, mientras otras participan de forma remota.

A su turno, la Dra. Verónica Blanco, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 6, subrayó que los juicios se realizan de forma simultánea, sin respeto por los principios de concentración de los actos del juicio oral, lo que genera un dispendio de recursos. Eso se encuentra motivado por la situación de vacancias en la judicatura del fuero y la necesidad de los jueces de subrogar otros tribunales, ya explicado al comienzo del apartado. La defensora explicó que los tribunales carecen de una agenda concentrada, lo que provoca, en definitiva, la fijación espaciada y semanal de audiencias de un mismo proceso. Consideró que este alargamiento ficticio (pues no se debe a cantidad de testigos) repercute, luego, en el plazo que utilizan los jueces para redactar los fundamentos de la sentencia y permite, justamente, lo que la ley quiere evitar: la delegación de tareas y la violación a la identidad física del juzgador.

El Dr. Sergio Rubén Steizel, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 7, también hizo hincapié en que una de las problemáticas del fuero se relaciona con las demoras en la resolución de las causas. Asimismo, destacó que, en general, las audiencias de suspensión de juicio a prueba y de acuerdos de juicio abreviado se llevan a cabo de manera remota. Para ello, se ofrece la posibilidad a las personas asistidas de concurrir a la dependencia cuando no cuentan con medios para establecer la conexión o al advertir la inseguridad ante esta situación desconocida. Asimismo, en los debates orales, se ha solicitado que la persona defendida lleve a cabo la audiencia en forma presencial, por lo que el tribunal implementó un sistema híbrido con las partes y los/as magistrados/as conectados en forma virtual y presencial.

La Dra. María Fernanda López Puleio, a cargo de la Unidad de Actuación ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, señaló que continúan en la etapa de juicio diversas megacausas, ligadas a defraudación a la administración pública, cohecho, asociación ilícita, lavado de activos y delitos de lesa humanidad, mientras que porciones de alguno de esos procesos siguen tramitándose en instrucción. Entre otras, mencionó las causas, "Fernández, Cristina Elisabet y otros s/ asociación ilícita" y conexas; "Aysa-Oderbretch" y "Sabag Montiel, Fernando André y otros s/homicidio agravado con ensañamiento – alevosía". Esta última cuenta con más de 60 cuerpos y tiene a la ex presidenta y vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner como querellante. Como dato sorpresivo, ningún perito en armas, incluso en convenios con DGN, aceptó ser consultor técnico por su trascendencia pública y los actores involucrados. En consecuencia, se recurrió a un comerciante experto en armas no registrado como perito, que resultó relevante para contrarrestar las conclusiones de peritos oficiales.

Además, en relación con la situación ya referida de vacancias del fuero y su impacto en la demora en la tramitación y resolución de causas y en línea con lo manifestado por la Dra. Bisserier, informó que se han comenzado a realizar juicios unipersonales para acelerar los tiempos, cuando se lo considera estratégico acorde a los criterios del juez asignado para intervenir.

Asimismo, las defensoras junto con el Dr. Carlevaro señalaron que continúan trabajando, prioritariamente, con una sola fiscalía de juicio y consideraron que, esta situación resulta beneficiosa ya que permite obtener resultados más favorables, no sólo a la hora de acordar juicios abreviados y suspensiones de juicio a prueba; sino, también, en la aplicación de medidas alternativas de salida temprana del proceso, tal como la conciliación y reparación integral.

Por otra parte, la Dra. López Puleio y el Dr. Carlevaro consideraron que la modalidad virtual trajo aparejados inconvenientes y, también, claras ventajas. Respecto a estas últimas, observaron el mayor acceso a la documentación, la rapidez y eficiencia en el movimiento de las actuaciones y la agilidad y practicidad de las celebraciones de algunas audiencias virtuales (suspensión de juicio a prueba, sanciones disciplinarias, entre otras). Sin embargo, entre sus desventajas, observaron las notificaciones sin horario limite y la poca practicidad del sistema LEX-100. Respecto a este último, las causas que iniciaron en formato papel y continuaron de manera digital no poseen correlación en la foliatura, y las iniciadas en 2020 –totalmente digitalizadas– el sistema se instaura a razón de cada actuación/novedad en un archivo separado, muchas veces de una manera desordenada, incompleta e, incluso, incomprensible, circunstancia que dificulta la lectura de las causas y aumenta el riesgo de omitir alguna actuación. Al respecto, la magistrada informó que el Consejo de la Magistratura incorporó la funcionalidad de Libro Digital, conocida como E-book, al Sistema de Gestión Judicial; sin embargo, a este no tienen acceso las partes, sino solo el Poder Judicial.

En otro orden de ideas, la Dra. López Puleio recalcó que, cada vez con mayor frecuencia, las investigaciones recurren al uso de la ciencia forense digital y de plataformas de inteligencia artificial actualizadas, a partir de las exigencias que plantea la recolección de evidencia digital (vgr. software de la empresa "*Cellebrite*"). En variados casos el material recuperado por dichos medios resulta voluminoso y su análisis puede conllevar a la necesidad de contar con ciertos conocimientos técnicos para su debida ponderación. Tal escenario pone de relieve la importancia de haber incorporado y contar con una funcionaria especializada y dedicada a la consultoría técnica en delitos informáticos, recolección de pruebas, control de evidencias digitales y peritajes en esos casos. No obstante, se debe aspirar a complementarla, con la integración de peritos en informática con tecnología de soporte, dentro de la estructura del MPD, a fin de contar no sólo con análisis expertos, sino para habilitar cruces de información digital. Señaló que el Ministerio Público Fiscal cuenta con un grupo específico y profesional dedicado a ello (DATIP), cuyos informes y peritajes son especialmente considerados por los tribunales, lo que provoca un desbalance frente a las eventuales exigencias de contradicción.

Por otro lado, manifestó que, en la actualidad, se desarrolla una práctica probatoria que merece una atención particular. Al respecto, la fiscalía de juicio suele solicitar, como instrucción suplementaria, que se practiquen nuevos análisis sobre teléfonos celulares ya peritados en la instrucción por áreas específicas de las fuerzas de seguridad, bajo la justificación de que la DATIP cuenta con un software de extracción de datos más actualizado. En diversos casos la defensa se opone a dichas medidas debido a que no se logra demostrar que la medida haya sido omitida o denegada previamente, requisito del artículo 357 del CPPN y, a la vez, no resulta admisible retrotraer el proceso a etapas precluidas, con investigaciones ya concluidas. Pese a los argumentos vertidos, el TOCF Nº 6 ha hecho lugar a las solicitudes del MPF, bajo el entendimiento de que la situación descripta resulta equiparable a una medida omitida.

En relación con lo anterior, las limitaciones recursivas que impiden discutir en el ámbito de la CFCP el rechazo de medidas probatorias propuestas por la defensa en los términos del artículo 354, generan un debilitamiento del derecho de defensa, al tener que arribar al juicio sin posibilidades de contar con evidencias útiles y pertinentes para la resolución del caso. Así, la Dra. López Puleio puntualizó que el órgano de alzada, a contramano de la idea del legislador y de los estándares internacionales de protección de derechos humanos, se ha constituido paulatinamente en un espacio donde se rebaten absoluciones y se impide el ingreso de recursos cuyos objetos responden a asuntos de innegable trascendencia, incluso, discusiones vinculadas con la libertad de las personas.

Por último, el Dr. Eduardo Chittaro, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, también se refirió a la falta de jueces titulares designados para conformar los tribunales del fuero. Recordó que su integración depende de una resolución de la CFCP, que designa a magistrados de distintos tribunales orales federales y hasta en algunos casos, a jueces del fuero en lo penal económico.

Además, al igual que en los informes anteriores, señaló que en lo que refiere a causas de lesa humanidad, lavado de activos y corrupción, son las que requieren mayores esfuerzos en atención a su volumen y complejidad. Por otra parte, las especiales características de los procesos penales en los que se actúa impiden la aplicación de toda otra forma alternativa de culminación de las causas, que se resuelven mediante el trámite del juicio común.

Asimismo, resaltó que se ha consolidado la circunstancia ya mencionada, relativa a que las audiencias de debate con personas privadas de su libertad son fijadas tras dos años de detención preventiva y los tribunales celebran los juicios en cada causa, a razón de una vez por semana, lo que determina que se prolonguen indefinidamente. El defensor reiteró que estas audiencias se celebraban mediante un sistema mixto virtual y, en consecuencia, recalcó la necesidad de contar con suficientes insumos informáticos para que, en cada una, puedan estar presentes todos los defensores coadyuvantes que intervienen en una causa. De otra forma, se afecta la comunicación espontánea entre los defensores, al momento de efectuar los planteos que surgen en la audiencia.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, el Dr. Germán Carlevaro informó que se profundizó la aplicación de distintos métodos alternativos para la solución del conflicto penal, con un enfoque tendiente al reconocimiento de la justicia restaurativa como un derecho humano. Se celebraron diversos acuerdos conciliatorios y de reparación integral, sobre la base del artículo 59, inciso 6, del CP (TOCF 5, CFP 7536/2020; CFP 374/2022; CFP 1211/2013; CFP 30264/2021; CFP 11623/2014; CFP 5587/2019, entre otras). Además, agregó que se han celebrado acuerdos de juicio abreviado, en los términos del artículo 431 bis del CPPN, logrando una solución liberatoria de sobreseimiento o absolución.

Por su parte, la Dra. Pamela Bisserier recordó un caso de abuso de autoridad y violación a los deberes de funcionario público, en el cual el tribunal resolvió sobreseer a los imputados por prescripción en base a verse afectada la garantía de ser juzgados en plazo razonable, planteo que fue interpuesto por la defensa oficial (TOCF 1, CFP 6270/2010, rta. 03/06/2024).

También, se refirió a un acuerdo de juicio abreviado en el que, a instancias de lo peticionado por la defensa oficial en el marco de la audiencia de *visu*, el tribunal dispuso la perforación de la pena mínima y tenerla por compurgada con el tiempo de detención registrado, en tanto una pena que obligue a la imputada a permanecer en arresto domiciliario por el plazo de dos meses, carece de un verdadero sentido resocializador y, por el contrario, podría poner en serio riesgo de subsistencia a sus pequeños hijos que se hallan a su exclusivo cargo y cuidado (TOCF 1, CCC 47034/2023, rta. 11/09/2024).

Asimismo, mencionó la homologación de un acuerdo de conciliación celebrado entre el imputado y la presunta víctima en una causa de falsificación de moneda extranjera, que tuvo la intervención del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la Defensoría General de la Nación (TOCF 1, CFP 14272/2015/TO1, rta. 20/05/2024).

A su turno, el Dr. Santiago Marino Aguirre, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 3, mencionó un incidente de estímulo educativo donde se resolvió aplicar el régimen previsto en el artículo 140, incisos a y c, de la ley 24.660 y reducir en cinco meses el plazo temporal por el que deberá transitar el asistido en el régimen de progresividad penitenciario (TOCF 3, CFP 20082/2017/TO1, rta. 6/10/2023).

Por último, hizo hincapié en diferentes causas en donde se hizo lugar al ofrecimiento de reparación integral, en base al artículo 59, inciso 6, del CP y 22 del CPPF (TOCF 3, CFP 4299/2019/TO2, rta. 6/06/2024; CFP 973/2022/TO1, rta. 11/09/2024 y CFP 3352/2023/TO1, rta. 12/09/2024).

A continuación, la Dra. Paola Bigliani se refirió a un caso en el que se solicitó la extinción de la acción penal por prescripción, alegando que ésta habría operado de pleno derecho, conforme el artículo 62, inciso 2, del CP. El MPF y la querella se opusieron alegando que el asistido registraba en trámite una causa por un hecho posterior, que impedía el dictado de la prescripción solicitada. Ante el rechazo del tribunal, se presentó el recurso de casación correspondiente, sosteniendo que la presentación inicial fue efectuada cuando ya había operado de pleno derecho la prescripción de la acción penal, toda vez que en ese momento aún no había recaído sentencia condenatoria alguna respecto de la otra causa, es decir, aún no había adquirido firmeza. Finalmente, la cámara resolvió hacer lugar al planteo, declarar la extinción de la acción penal y, en consecuencia, sobreseer al defendido. Asimismo, declaró improcedente el recurso extraordinario presentado por el Ministerio Público Fiscal (CFCP, Sala II, CFP 2033/2012, rta. 14/10/2022 y 11/09/2024).

El Dr. Santiago Finn mencionó un caso donde la defensa particular no había ofrecido prueba en el plazo del artículo 354 CPPN. Al tomar intervención, la defensoría requirió la producción de prueba, que fue denegada por el tribunal. La sala hizo lugar al recurso presentado por la defensa y autorizó la prueba requerida, en base a la afectación al derecho de defensa y posible defensa técnica ineficaz (CFCP, Sala II, CFP 5006/2021). También, se refirió a un incidente en donde se obtuvo la prisión domiciliaria para que una madre pase a cuidar a su hijo mayor de 18 años, recién cumplidos, quien mantenía problemas de adicción y psiquiátricos (TOCF 2, FSM 39330/2022).

Luego, el Dr. Sergio Steizel recordó un incidente de excarcelación, en donde se solicitó la libertad condicional a una asistida, argumentando que debía aplicarse la ley 24.660 y no la ley 27.375, que veda dicho instituto a los delitos previstos en los artículos 5, 6, y 7 de la ley 23.737. En el caso, el hecho había comenzado la ejecución antes de la vigencia de esta norma, entonces se requirió al tribunal que analice el caso bajo el prisma del principio de ultraactividad de la ley penal más benigna. Pese a la oposición fiscal, el tribunal por mayoría resolvió conceder la libertad condicional. Así, se remarcó que la prohibición contenida en el artículo 14 del Código Penal, conforme a la redacción de la ley 27.375, tratándose de una ley penal más gravosa y sobreviniente al inicio del acaecimiento del hecho de la condena, torna de aplicación el principio general contenido en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo (TOCF 7, CFP 2262/2020/5).

Asimismo, se refirió a otro caso en el que la fiscalía solicitó que se le imponga una pena de seis años de prisión a una asistida, por considerarla coautora penalmente responsable del delito de comercio de estupefacientes, conforme el artículo 5, inciso c, de la ley 23.737, con el agravante del artículo 11, inciso c, de la misma norma. Uno de los argumentos de la defensa fue que la acusación fiscal no tuvo perspectiva de género. Se enfatizó en los lineamientos que los operadores judiciales deben evaluar respecto de la violencia contra las mujeres, conforme la normativa internacional en la materia. En

definitiva, se puntualizó que la violencia de género, de la que la defendida fue víctima por parte de su expareja, configuró un estado de necesidad justificante, que tornó su obrar admisible por el ordenamiento jurídico, o bien, exculpante y no susceptible de reproche penal. El tribunal, luego de analizar la prueba presentada, entendió que el escenario de la relación afectiva entre la imputada y su pareja fue decisivo y determinante a la hora de juzgar por qué obró como lo hizo, pues había sido colocada en una situación crítica, equivalente al estado de necesidad exculpante, conforme el artículo 34, inciso 2, del Código Penal (TOCF 7, CFP 4792/2017/TO1).

Por último, la Dra. Fernanda López Puleio resaltó un caso que no tiene antecedentes en la justicia argentina ya que presenta problemas ligados al derecho penal y las comunidades indígenas. Se trató de una imputación por el delito de trata de personas con fines de explotación laboral, agravado por vulnerabilidad. Como defensa se solicitó un cambio de calificación, toda vez que se consideró que la prueba de cargo no aparecía como dirimente; entendiendo que, en el peor de los supuestos, los aquí procesados solo podrían considerarse incursos en algunas de las figuras de la ley 25.781, situación que tornaría viable la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba. Luego de tomar todos los recaudos respecto a la situación de las víctimas, propuso una entrevista mediante videollamada grabada, accediendo a dos de las tres víctimas –quienes ya habían manifestado su consentimiento previo–. Con consentimiento del fiscal, el tribunal hizo lugar a la solicitud de suspensión de juicio a prueba (TOCF 6, CFP 4442/2014).

También, mencionó una causa en la que la conducta reprochada fue encuadrada como constitutiva del delito de peculado. Mediante prueba nueva incorporada por instrucción suplementaria se solicitó el sobreseimiento del asistido, tras entender que la conducta atribuida era atípica por ausencia de lesividad hacia el bien jurídico protegido por la norma, es decir, la administración pública (TOCF 6, CFP 3973/2019).

A continuación, se refirió a otra intervención en la que, desde la primera entrevista con una de las defendidas, se sospechó que se trataba de un caso fraguado. Por tanto, el actuar se encaminó a demostrar esos extremos; instando acciones complementarias destinadas a esos fines, que incluyeron la intervención de dos fiscalías generales, del Programa contra la Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación y de dos defensorías publicas oficiales de la instancia, con juicios paralelos en la que tenían participación, como preventores, los mismos policías sospechados en la presente causa por su actuar irregular. Finalmente, la asistida y todos los consortes de causa resultaron absueltos (TOCF 6, CFP 001437/2022).

Finalmente, la magistrada mencionó una causa en la que se le atribuyó a un defendido haber dañado la pared limítrofe de la Línea FFCC Mitre mediante la realización de una pintura tipo grafiti, lo que fue calificado legalmente como constitutivo del delito de daño agravado. Se aplicó el criterio de insignificancia y criterios de oportunidad conforme CPPF y se alcanzó el sobreseimiento del imputado (TOCF 6, CFP 3118/2023).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de libertad

Los defensores y las defensoras coincidieron en que las principales dificultades que enfrentan las personas privadas de libertad se relaciona con el déficit de atención médica, las omisiones en la realización de estudios de diagnóstico y la falta de entrega de medicación e insumos en tiempo y forma.

El Dr. Germán Carlevaro indicó que durante el último período no se observaron grandes cambios respecto de las condiciones de detención. Sin perjuicio de ello, informó que las cárceles federales en donde se alojan la mayoría de sus asistidos/as detenidos/as –CPF I, CPF II, CPF IV, CPF de la CABA, unidades 31 y 34– tuvieron inconvenientes para atender reclamos relativos a falta de atención médica y provisión de medicamentos, elementos de higiene, como así también respecto a la asignación de tareas laborales.

Por su parte, el Dr. Santiago Marino Aguirre agregó que se solicita constantemente la afectación laboral y la asignación de trabajos remunerados para los/as asistidos/as, trámite extenso que genera reiteraciones ante las autoridades del tribunal y del Servicio Penitenciario Federal.

A su turno, la Dra. Paola Bigliani, al igual que en informes anteriores, resaltó que la modificación de la Ley de Ejecución Penal, por la ley 27.375, obtura la posibilidad de acceder a institutos de libertad anticipada, lo que impacta directamente en la posibilidad de evaluar la alternativa de un juicio abreviado. No obstante, la defensa efectúa planteos de inconstitucionalidad de estas normas y persiste en la solicitud de incorporación a los distintos institutos liberatorios.

El Dr. Santiago Finn también refirió que en los CPF I, II, VII y CABA se presentan problemas vinculados a la atención médica, en especial para lograr la atención por un especialista o la provisión adecuada de medicamentos recetados. Asimismo, observó que se ha incrementado la cantidad de personas privadas de

libertad en comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad donde, en su mayoría, carecen de los medios adecuados para la vida intramuros, acceso a atención médica y visitas familiares, así como el avance del tratamiento penitenciario.

A su turno, la Dra. Verónica Blanco detalló que continúan los problemas informados en los períodos anteriores, en especial, la falta de infraestructura y alimentos, como así también, de acceso al trabajo y a la educación. En este marco, los reclamos se multiplican y se acentúa el control por parte de la defensa, de los listados y el orden en que son ubicados/as los/as asistidos/as.

El Dr. Steizel coincidió en que son reiterados los reclamos que las personas privadas de libertad efectúan por presentar problemas de salud, los que no son atendidos en tiempo y forma en los complejos o comisarías donde se encuentran. La falta de profesionales médicos especializados hace que la atención requerida se lleve a cabo mucho tiempo después en un hospital extramuros. Sin embargo, en ciertas oportunidades, a pesar de contar con un turno otorgado, los/as asistidos/as no son llevados en tiempo y forma para su atención, perdiéndolo y debiendo, por lo tanto, comenzar nuevamente la gestión de uno nuevo.

Asimismo, el Dr. Steizel y la Dra. López Puleio coincidieron en que cada vez más asistidos permanecen en comisarías o alcaldías, debido a la demora para asignar cupo en las unidades penitenciaria, pese a las solicitudes de la defensa.

Por su parte, la magistrada insistió en que la principal problemática de las personas privadas de libertad es el déficit de atención médica en los establecimientos penitenciarios que se manifiesta en las reiteradas solicitudes, en la omisión en la realización de estudios de diagnóstico y en la falta de entrega de medicación en casos de enfermedades crónicas y/o dolencias específicas.

Además, advirtió una importante limitación en los cupos destinados a la asignación de tareas laborales, lo cual no sólo repercute negativamente en el avance de las distintas fases del tratamiento penitenciario, sino también incide en falta de oportunidades para que las personas detenidas generen sus propios ingresos económicos, los cuales suelen ser destinados para mejorar sus condiciones de detención, como así también colaborar económicamente con la manutención de sus familiares.

El Dr. Eduardo Chittaro, en forma coincidente, resaltó que se constatan dificultades en el tratamiento de distintas patologías en personas detenidas (v.g. dificultades para que se concreten traslados a hospitales extramuros, demoras en la atención y en la obtención de productos medicinales), circunstancia que impone realizar constantes planteos ante los jueces a cuya disposición se encuentran alojados; sobre el punto, subrayó que resulta inestimable la colaboración de la Comisión de Cárceles de la DGN y de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Por último, el Dr. Marino Aguirre y la Dra. Blanco destacaron que surgieron cuestiones problemáticas respecto a la aplicación del Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo en el Servicio Penitenciario Federal, aprobado mediante Resolución Ministerial RESOL-2024-35-APN-MSG, del 23 de enero del 2024, que ha significado un serio retroceso en los derechos de los/as internos/as y un agravamiento en sus condiciones de detención. En especial, se vulneran sus derechos laborales (no se le asignan trabajos remunerados); de educación (no pueden ser inscriptos a los ciclos lectivos anuales ya que tienen restringido el contacto con otros internos y docentes); familiares (las visitas y las comunicaciones son restringidas a una vez por semana); se les quitan efectos personales, entre otras. Esas cuestiones se tratan de zanjar a través de peticiones diarias al tribunal interviniente que, si bien ordena ciertas medidas, se ha negado a hacer cesar la permanencia del asistido en el Sistema.

V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE EL FUERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Asignación familiar y Asignación Universal por Hijo

El Dr. Felipe Alliaud, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social, informó que continúan los pedidos de asesoramiento relativos a la percepción de la AUH por parte de madres que se encuentran a cargo de sus hijos/as y a quienes les ha sido suspendido o denegado el beneficio, debido a incompatibilidades existentes con el otro progenitor no conviviente, originadas generalmente por la existencia de una relación laboral de dependencia, o bien por la inscripción de este en el Régimen de Autónomos, Monotributo o Ganancias.

Moratoria Previsional

Además, detalló que, a raíz de la sanción de la ley 27.705, se han recibido consultas para evaluar la posibilidad de iniciar el correspondiente trámite jubilatorio a través de la moratoria previsional, con vencimiento en marzo de 2025. Mencionó que este plan de facilidades de pago es mucho más restrictivo que los anteriores (leyes 24.476 y 26.970). Entre las consultas recibidas, el defensor destacó una que fue judicializada. En el caso, ANSES le requería a la asistida acogerse al plan de pago, abonando la totalidad de la deuda en una sola cuota al momento de iniciar el trámite, dado que percibía una pensión por fallecimiento, cuyo haber era superior al haber mínimo. En consecuencia, se inició un amparo, tras haber constatado que en varias jurisdicciones existían algunos pronunciamientos a favor. El resultado en primera instancia no fue favorable y a la fecha de redacción del informe se encontraba pendiente de resolución en la Sala II, de la Cámara Federal de Seguridad Social, única que no había emitido sentencia alguna sobre la temática hasta ese momento, en tanto las Salas I y III han decidido en contra.

Pensión no contributiva por invalidez

El defensor informó que se han recibido distintas consultas atinentes a la Pensión No Contributiva por Invalidez, ya sea por la demora del trámite administrativo que finaliza con el acuerdo del beneficio o rechazo, o bien, por el requisito de 10 años de residencia mínima continuada en el país que se exige a las personas extranjeras que pretendan percibirla. A su vez, remarcó que, desde finales de agosto, el Estado Nacional y la Agencia Nacional de Discapacidad han remitido notificaciones a una gran cantidad de titulares de estas pensiones, solicitándoles que se presenten con la documentación médica a fin de volver a auditar la concesión del beneficio ya otorgado. Dichas notificaciones fueron remitidas por carta documento a los domicilios, informándoles que, de no presentarse se procedería a la suspensión del beneficio previsional. Por el momento, se han recibido consultas de varios/as asistidos/as, sin embargo, existe la posibilidad de que muchas personas no sean notificadas debidamente y se encuentren con el beneficio suspendido en los próximos meses.

Liquidaciones previsionales

Por último, y con motivo de la Res. DGN 781/2021, se continuó recibiendo consultas y pedidos de prácticas de liquidaciones previsionales y de asesoramiento en materia de reajustes e índices a aplicar. Las solicitudes para la práctica de estas liquidaciones incluyen pedidos para realizarlas con parámetros emanados de sentencias firmes, o bien para realizarlas en una etapa extrajudicial, con parámetros generales y para evaluar si es conveniente iniciar un proceso judicial de reajuste, es decir, si existen diferencias significativas entre el cálculo del haber inicial y movilidad aplicada por la ANSES y la que estableció la CSJN en sus antecedentes, u otro tipo de evaluación, como por ejemplo, si es conveniente aceptar una propuesta de Reparación Histórica.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que el Sistema Jauregui está desarrollado exclusivamente para el cálculo de prestaciones contributivas, desde la unidad se adecuó su utilización y sus herramientas para poder realizar liquidaciones de otras prestaciones tales como Pensión No Contributiva, Pensión Universal

para el Adulto Mayor, Asignación Universal por Hijo, Bonos, Ayuda Escolar Anual y Tarjeta Alimentar, entre otras. En este sentido, para el correcto cálculo de estas prestaciones fue necesario recopilar resoluciones y decretos que establecen o modifican dichos beneficios y sus respectivos aumentos, tarea que se efectúa mes a mes a fin de mantener la información actualizada. De esta manera, y con estas herramientas, el rol de la unidad en la etapa de ejecución de sentencias ha sido ampliado en su alcance y efectividad, logrando que los juzgados aprueben las liquidaciones presentadas cuando las aportadas por la ANSES no se encontraban correctamente realizadas, eran incompletas o, como en muchos casos, inexistentes.

Además, el Dr. Alliaud subrayó que en los últimos años se han otorgado bonos a los titulares de la Asignación Universal por Hijo, por el solo hecho de encontrarse percibiéndola. Por ese motivo, en los procesos donde se reclamaba el restablecimiento o el pago de la asignación, se solicitó la inclusión de dicho bono en la liquidación, más los intereses correspondientes, por entenderse que forman parte integral de la AUH, en virtud del carácter accesorio de la obligación principal y que, desconocerlos, importa discriminar entre los que la han recibido a tiempo y los que no. Estos planteos fueron acogidos favorablemente en diversos juzgados federales de primera instancia, como así también lo ha confirmado recientemente la Cámara Federal (CFSS, la Sala I, CFSS 9478/2021). Por otra parte, desde septiembre de 2022 se han otorgado bonos o refuerzos previsionales a todos los jubilados y pensionados que perciben el haber mínimo. Esta situación no es excepcional, dado que mes a mes se lo siguen abonando y percibiendo, lo cual genera una distorsión entre las personas que los cobran y los que no. Es una situación similar a la que se reclamó en el caso "Badaro". Concretamente, se está produciendo un achatamiento de la pirámide previsional, aumentando discrecionalmente el haber para algunos jubilados y pensionados y, al mismo tiempo, dejando fuera de este refuerzo a un gran sector de la población por percibir más de un determinado monto o por percibir más de un beneficio previsional. A raíz de la situación actual, indicó que el Programa Jauregui ha brindado la posibilidad de incluir estos bonos en el cálculo, no solo de manera numérica, sino que también posibilitó su inclusión a la movilidad previsional a través de un índice creado para ello. A la fecha de redacción del informe, no había pronunciamiento relativo a este nuevo achatamiento de la pirámide previsional por parte de los juzgados de la seguridad social, sin embargo, existen varios planteos iniciados. Uno de ellos es un caso de intervención complementaria por una menor, en el cual tras constatar que la demanda de reajuste iniciada no arrojaba resultado positivo (es decir, se confeccionó la liquidación para verificar la viabilidad y el resultado no generó diferencia alguna) se amplió la demanda, solicitando la inclusión de todos los refuerzos previsionales otorgados por decreto a la movilidad de la pensión.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Sobre este asunto, hizo mención a una acción de amparo presentada por una mujer contra ANSES, a efectos de que se le ordene dar de alta el beneficio de la AUH, respecto de sus nietos menores de edad. La prestación le había sido denegada por dicho organismo, debido a la incompatibilidad con el beneficio no contributivo que percibe en los términos de la ley 23.746 (madres de 7 o más hijos). Si bien el juzgado desestimó la acción de amparo, la cámara revocó la sentencia de primera instancia y declaró la inaplicabilidad de la Res. ANSES 203/19, condenando a la accionada a que, dentro del plazo de 10 días, proceda a la tramitación y otorgamiento de la AUH, previa evaluación del cumplimiento de los restantes recaudos que no habían sido objeto de controversia en autos (CFSS, Sala II, CSS 56791/2022).

Asimismo, se refirió a otra acción de amparo iniciado para que la ANSES otorgue la Asignación Universal Por Hijo a una asistida, con relación a su nieto de 9 años de edad, solicitándose la inaplicabilidad del artículo 3 de la Res. ANSES 203/19. El juzgado hizo lugar a la demanda, declaró la inaplicabilidad de la mencionada norma y ordenó a ANSES que otorgue la AUH a la actora, en su carácter de tutora del menor. La sala confirmó la sentencia de primera instancia. Con posterioridad ANSES presentó un Recurso Extraordinario Federal que fue desestimado por la cámara y recurrido por queja ante la CSJN (JFSS 10, CFSS Sala III, CSS 4671/24).

Finalmente, se refirió a otra acción de amparo interpuesta a fin de que se otorgue al nieto del actor, menor de edad, la pensión directa por fallecimiento de su abuela, (cfr. art. 53, ley 24.241). Por ello, se solicitó la inaplicabilidad del artículo 53 de la ley 24.241 que prevé un número taxativo de parientes que pueden acceder a la pensión por fallecimiento de su titular. Asimismo, se solicitó la inaplicabilidad del artículo 13 de la ley 26.222. El juzgado hizo lugar a la acción y declaró la inconstitucionalidad solicitada, ordenando a la demandada dictar nueva resolución por la que se otorgue la pensión directa a favor del menor y liquide los haberes retroactivos correspondientes, con más intereses. Oportunamente, la cámara confirmó la sentencia de primera instancia (JFSS 6, CFSS Sala I, CSS 56159/23).

VI. EQUIPO DE TRABAJO (RES. DGN 1047/07)

Análisis del trabajo realizado

Por último, el Dr. Sebastián Luciano Velo, a cargo del equipo de trabajo Res. DGN 1047/07, destacó una serie de particularidades respecto del ámbito de actuación de la dependencia.

Mencionó que la unidad interviene en procesos penales vinculados con los delitos de lesa humanidad, que tramitan bajo las normas procesales de la ley 2372 y del actual Código Procesal Penal de la Nación. En este período se ha producido la clausura de algunos sumarios que tramitan bajo el actual código; sin embargo, en su mayoría continúa el trámite de las causas de las que se viene informando anualmente bajo el régimen del código anterior.

Además, resaltó que el colectivo de personas asistidas presenta una singularidad que exige estar cerca de sus necesidades y que tiene que ver con su avanzada edad, en función a que los hechos por los cuales son requeridos por los organismos jurisdiccionales ocurrieron hace ya más de 40 años. En el ejercicio del servicio de defensa y en consonancia con la prestación de un servicio integral, también se colabora con el asesoramiento a los asistidos y sus familiares en aspectos previsionales, civiles y administrativos que se ven tangencialmente afectados por el proceso penal.

Debido a la complejidad y voluminosidad de los procesos y a la pluralidad de imputados y partes acusadoras que registran las causas en trámite, especialmente aquellos en los que tramitan en el código escrito, se evidencian largos períodos sin novedades en los trámites. Por ello, se mantiene comunicación telefónica con los asistidos o sus familiares, según el caso, para verificar su situación, lo que trajo aparejado diversas presentaciones como pedidos de sobreseimiento por extinción de la acción penal por fallecimiento, o pedidos de la aplicación del artículo 77 del CPPN por incapacidad sobreviniente.

Además de realizarse las visitas carcelarias de rigor, se realizan visitas al domicilio de algunos de los asistidos privados de su libertad para verificar las condiciones que sus familiares informan y realizar las presentaciones correspondientes de ser necesario.

Sin embargo, también destacó el contacto por vía telefónica o electrónica, en particular con asistidos domiciliados en otras jurisdicciones.

Fuero Penal Económico

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero por 3 defensorías públicas oficiales ante los juzgados nacionales de primera instancia y ante la Cámara Nacional de Apelaciones del fuero, y 2 defensorías públicas oficiales en la instancia de debate, conforme el siguiente cuadro.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 1	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 2	• Juan Manuel NICOLOSI LÓPEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 3	• Hernán G. DE LLANO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 1	• María Laura LEMA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 2	• Vacante

Aspectos institucionales

Unidades de Letrados Móviles

Atento al sustancial aumento de tareas que implicó la sanción de la ley 26.371, la cual amplió la competencia de los tribunales orales en lo penal económico en materia de ejecución penal, se dispuso por Res. DGN 270/10 la conformación de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, con el objeto de reemplazar a las defensorías públicas oficiales ante los tribunales orales en lo penal económico nros. 1 y 2 y a la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de dichos jueces, en las cuestiones contempladas por el título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. En el período en cuestión, dicha unidad estuvo a cargo del Dr. José María Abarrategui, y su labor será analizada en la sección correspondiente al fuero de Ejecución Penal de este Informe Anual.

Del mismo modo, y ante la necesidad de alivianar las múltiples tareas a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales nros. 1 y 2 ante los Juzgados de Primera Instancia y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, desde el dictado de la Res. DGN 1192/11 funcionan las Unidades de Letrados Móviles nros. 1 y 2 ante los jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, a cargo del Dr. Sergio Daniel Meirovich y de la Dra. María Cecilia Acosta Güemes, respectivamente.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

A continuación, se sintetizan los informes presentados por los defensores y las defensoras a cargo de las defensorías públicas oficiales y las unidades de letrados móviles con actuación ante los juzgados y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Juan Manuel Nicolosi López, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 2 y subrogante de la DPO ante los Juzgados y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 1, al momento de la presentación de este informe, destacó la cantidad de causas en las que interviene, que se caracterizan por su gran volumen y complejidad, la multiplicidad de hechos y pluralidad de personas imputadas. Aclaró que, en algunos casos, se trata de expedientes para cuyo trámite los juzgados recibieron un reforzamiento en la dotación de su personal o asignaron dedicación exclusiva a parte del personal para esas actuaciones.

Además, como particularidad del fuero, señaló que, de las 11 fiscalías de instrucción, 5 se encontraron vacantes. Esto impactó en la actividad cotidiana de la defensa, y redundó en demoras y lentitud en la tramitación de aquellas causas delegadas en los términos del art. 196 del CPPN. En el mismo orden, subrayó que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico está integrada por 2 salas conformadas por 3 magistrados cada una. Sin embargo, solo contó con dos camaristas. Como consecuencia, las demoras en los trámites fueron inusualmente excesivas, pudiendo sobrepasar el año en causas sin complejidad. Por otro lado, las vacancias repercutieron en la uniformidad de criterios para la resolución de las cuestiones planteadas, alineándose en una tendencia punitivista y poco permeable a la aplicación de soluciones alternativas o de morigeraciones al encierro cautelar.

Por otra parte, destacó que partir de la implementación del art. 54 del Código Procesal Penal Federal, en virtud de lo dispuesto por la resolución 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF, se observó la constante denegatoria de los recursos de casación por parte de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico que entiende derogado el art. 30 bis del CPPN. Por su parte, la Cámara Federal de Casación Penal dictó el Acuerdo 3/2024 - Plenario 15, en el que confirmó que está habilitada para intervenir en las impugnaciones deducidas contra las resoluciones definitivas o equiparables a tales, emitidas por los jueces de las cámaras federales de apelación, cuando esté involucrada una cuestión federal. Sin embargo, la Cámara de Apelaciones sigue sosteniendo que ese criterio no se aplica a casos en los que no está totalmente vigente el CPPF (JPE 7, Sec 13, Sala A, FSM 130/2018/13, CPE 554/2017, entre otros). Esto implica que solo puede intentarse el acceso a la casación mediante la presentación de un recurso de queja, lo que atenta contra la celeridad del trámite.

Asimismo, observó que, durante el período informado, la Administración Federal de Ingresos Públicos empezó a constituirse como parte querellante en las causas en las que se investiga el delito de contrabando. A ello se agrega que en algunos casos se constituye, en ese mismo carácter, la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos, lo que implica un desbalance en la igualdad de armas entre los acusadores y la persona imputada. Más aún, cuando los citados organismos se especializan en la temática debatida y muchas veces son quienes formulan la denuncia penal y, además, son consultados por el instructor como fuente de información, que luego es valorada para llevar adelante la imputación. Ello pone en riesgo el principio de igualdad de armas que forma parte de las garantías de la defensa en juicio y el debido proceso.

En este marco, reiteró que continúan las intervenciones en procesos complejos relacionados con cuestiones que requieren asesoramientos técnicos en la materia, por lo que que resultaría útil sumar expertos a los que se pueda solicitar que intervengan como peritos de parte, que aporten informes y/o que brinden asistencia para la preparación de la estrategia del caso.

Por otra parte, el magistrado refirió que subsiste la negativa de la AFIP y de los juzgados del fuero de hacer lugar a la reparación integral en delitos tributarios, argumentando, en líneas generales, que aquellos delitos prevén específicamente el modo de extinción de la acción.

También, destacó en la labor de litigación cotidiana la colaboración prestada por el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación, que realizaron tareas imprescindibles para fundar aspectos sustanciales de los planteos de esta defensa.

En otro orden de ideas, el Dr. Nicolosi López y el Dr. Hernán De Llano, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 3, subrayaron, al igual que en períodos anteriores, la gran cantidad de designaciones de oficio, para asumir la asistencia técnica de personas jurídicas sin representante legal individualizado y de personas jurídicas respecto de las cuáles se ha dispuesto la quiebra, cuyo único objetivo es la continuación del trámite, como si la existencia de un defensor pudiera suplir la ausencia de la persona imputada. En este marco, volvieron a destacar el dictado de la Res. RDGN-2023-1053-E-MPD-DGN#MPD, por la que la Defensora General de la Nación efectuó recomendaciones para la intervención de la defensa en los casos de personas jurídicas sin representante legal individualizado y en los supuestos en los que se observa una clara colisión de intereses entre el representante legal y la persona jurídica.

Al respecto, la complejidad de estos supuestos está dada porque algunos juzgados y la Cámara de Apelaciones entienden que, declarada la quiebra, debe citarse a indagatoria al síndico del proceso comercial, en representación de la fallida. Sobre este punto, el Dr. De Llano amplió su análisis y resaltó este no es el rol que le asigna la Ley de Concursos y Quiebras. Si bien la sentencia de quiebra implica el desapoderamiento de sus bienes, cuya administración pasa a manos del síndico, quedan excluidos de dicho desapoderamiento los derechos no patrimoniales. Así, la fallida conserva la facultad de actuar en juicio en defensa de sus bienes y derechos no afectados por el desapoderamiento. Es decir que, la quebrada solo pierde legitimación procesal en los litigios referidos a los bienes desapoderados en los que efectivamente debe actuar la sindicatura concursal, universo que excluye al proceso penal por su naturaleza extrapatrimonial. Así, la labor del síndico está circunscripta a los fines del proceso comercial, en el que está llamado a defender el patrimonio de la fallida, en aras de satisfacer los créditos de la masa de acreedores. Agregó que la sindicatura concursal es un órgano imparcial e independiente que dictamina con rigor técnico y en forma objetiva. Incluso, la CSJN tiene dicho (Fallos 326:4445) que el síndico es un auxiliar de la justicia, cuyas funciones están determinadas por la ley respectiva, tanto en interés del deudor, como de los acreedores y del proceso colectivo en general. Por tanto, debe desempeñar su labor con neutralidad y objetividad, lo que se confronta con un ejercicio de la defensa material en sede penal, caracterizado por la parcialidad o subjetividad del/a imputado/a.

El defensor ejemplificó este contrapunto con el caso de la AFIP, que es uno de los acreedores que se presenta a verificar su crédito, respecto del cual el síndico debe dictaminar con objetividad, y que, a su vez, es el denunciante, e incluso el querellante, en la enorme mayoría de las causas por delitos fiscales y contrabando, de cuyo embate el síndico tendría que defender materialmente a la persona jurídica. Con ello, se muestra que sus funciones son incompatibles con el rol que debería asumir como representante de la empresa imputada, donde debería defender su interés subjetivo.

Los defensores concluyeron la importancia de esta cuestión, subrayando el sustancial número de causas en las que se obliga al síndico a representar al ente en la causa penal y a comparecer a prestar declaración indagatoria, incluso con su oposición y brindando explicaciones técnicas acerca de por qué no es el sujeto indicado para ejercer la defensa penal material de las personas jurídicas.

El Dr. De Llano agregó que, tanto la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas como el CPPF, si bien no son aplicables en el ámbito penal económico, sirven como guías rectoras del tratamiento procesal de las personas ideales, establecen que la persona jurídica tiene los derechos y obligaciones previstos para el imputado. Tales cuerpos normativos prevén que la persona jurídica será representada en sede penal por su representante legal o apoderado especial para el caso e, incluso, contemplan el potencial conflicto de intereses entre el ente y su representante. De darse este supuesto, la persona jurídica imputada debe sustituirlo. Esto último reviste una importancia medular, porque avala la preocupación que se expone en este apartado sobre la inconveniencia de que sea el síndico la persona convocada a indagatoria. Además, dado que por el alcance de sus deberes legales no puede garantizar una defensa material amplia, dar por satisfechos los requisitos de la indagatoria con su concurrencia formal a la audiencia, implica consagrar la responsabilidad penal objetiva.

En resumen, los defensores concluyeron que la sindicatura designada en un proceso falencial no está en condiciones de asumir la representación de los intereses de la persona jurídica en la causa penal, los que son disimiles y a veces contrapuestos con el rol que aquella lleva adelante en el juicio comercial.

Asimismo, el caudal de causas en las que se imputa a la persona jurídica trae aparejado un incremento en conflictos relacionados, no solo con su representación, sino con el efectivo ejercicio de su derecho de defensa, debido a los diversos y disimiles criterios de los/as magistrados/as frente a los planteos de las defensas. En este marco, se consideró deseable que se elabore una solución legislativa al respecto. Al momento de la elaboración del presente informe, esta discusión se encontraba sometida ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económicos y lo que se resuelva tendrá relevancia la actuación de la defensa (CPE 952/2021/4 y CPE 288/2021).

A su turno, el Dr. Sergio Daniel Meirovich, a cargo de la ULM ante los jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 1, informó que se ha tomado intervención en voluminosos expedientes relacionados con el delito de contrabando agravado de mercaderías transportadas desde el exterior en contenedores, cuyo ingreso o tentativa de ingreso al país se realiza través de la introducción de documentación de comercio exterior apócrifa, con la presunta complicidad de funcionarios aduaneros que debieron ejercer el control en dichas destinaciones de importación. Estos expedientes, de gran volumen, incluyen múltiples maniobras coordinadas y reiteradas en el tiempo. El universo de asistidos/as representados/as abarca empresas importadoras y sus responsables, despachantes de aduana y sus comisionistas, agentes de transporte aduanero, verificadores y guardas aduaneros. Este tipo de procesos requiere una alta demanda de tiempo de lectura de las actuaciones y la necesidad de aplicar conocimientos en comercio exterior y operatoria aduanera, a fin de analizar la compleja documentación que interviene en el proceso de una importación.

Además, se refirió a un proceso en donde se investigan los delitos de asociación ilícita, contrabando de estupefacientes, comercialización de estupefacientes y tenencia de armas (CPE 1108/2023) y que involucró la asistencia de 18 detenidos que prestaron declaración indagatoria en dos jornadas consecutivas, todos con defensa oficial y, en su mayoría, asistidos por la dependencia. El defensor destacó que la cantidad de este tipo de procesos, en los cuales en un muy breve período de tiempo se manifiestan decenas de detenidos, se ha visto incrementada en el período aquí relevado. Asimismo, en estos casos, la aplicación del instituto previsto en el art. 41 ter CP lleva a verificar la existencia de intereses contrapuestos al punto de que, a veces, debe darse intervención a otras dependencias de la DGN de otra jurisdicción y materia en razón de las incompatibilidades e imposibilidades informadas. Tal estado de cosas motivó a los titulares y coordinadores de las dependencias del fuero a elevar a la DGN un pedido para que se autorice la intervención excepcional de los secretarios que prestan funciones en las DPO y ULM de esta jurisdicción, lo que llevó al dictado de la muy reciente y satisfactoria resolución DGN 1115/2024 que facilitará la actuación en esta modalidad de procesos.

En otro orden, enfatizó en que los montos que las leyes 24.769 y 22.415 determinan como condición objetiva de punibilidad a efectos de establecer la existencia de delito o de una falta o deuda administrativa, han quedado absolutamente desfasados y desactualizados con motivo de la creciente inflación verificada en el último año. A manera de ejemplo, el artículo 9° de la ley 24.769 determina, para constituir el delito de apropiación indebida de recursos de la seguridad social, la cantidad de $100.000 (pesos cien mil) y el artículo art. 947 de la ley 22.415, establece $500.000 (pesos quinientos mil) como baremo objetivo destinado a establecer la distinción entre delito o infracción aduanera de acuerdo al valor de la mercadería involucrada. Al respecto, el defensor consideró que estas pautas objetivas e importes actualmente vigentes llevan a criminalizar casi cualquier evento en el que se constate algún tipo de irregularidad y, así, establecer la existencia de delitos en cuanto hechos que por su insignificancia históricamente no resistían encuadre en una figura penal.

Por otra parte, el Dr. Meirovich y el Dr. Nicolosi López verificaron la renuencia de las fiscalías de firmar acuerdos de colaboración, conforme el art. 41 ter del CP. Los motivos son desconocidos y no hay control sobre la negativa fiscal, debido a que la normativa nada prevé en estos casos. No obstante, con frecuencia, cuando si se logra arribar a un acuerdo, la solicitud, producción y éxito de las medidas probatorias para corroborar la información aportada recae sobre la defensa, dependiendo también del criterio de los restantes operadores judiciales que así lo permitan. Por otra parte, en la mayoría de los casos de flagrancia (mulas), tal instituto resulta una de las pocas posibilidades de obtener una mejora de la situación y la eventual libertad, ya sea proyectada a futuro al tiempo de dictarse sentencia o en la oportunidad de solicitar su excarcelación o detención domiciliaria. En ese orden, la circunstancia relativa a la discrecionalidad que el régimen legal le asigna al MPF a fin de acordar o rechazar la propuesta formulada por la defensa, en función de la evaluación de la información a suministrar, cierra definitivamente la posibilidad de acceder a dichos beneficios, cuando la colaboración fue realizada espontáneamente mediante una presentación o en el marco de una declaración indagatoria, ya que tal circunstancia no condiciona de manera alguna

al representante fiscal. Además, un problema constante es el dictamen negativo de la fiscalía cuando se solicita la excarcelación o prisión domiciliaria, teniendo en consideración el avance de la investigación.

Otra cuestión novedosa señalada por ambos defensores y que repercutió en el trabajo cotidiano de la defensa, es la reciente entrada en vigor de la ley 27.743, que contempla la implementación de medidas fiscales paliativas y trajo como resultado el inicio de trámites de extinción de la acción o suspensión del proceso, de múltiples personas humanas y jurídicas imputadas por delitos en los que es competente el fuero penal económico, que se acogieron al régimen.

El Dr. Meirovich agregó que las facilidades de pago en concepto de las deudas fiscales originadas en maniobras de evasión tributaria o en ilícitos aduaneros, traducidas en planes en cuotas a largo plazo; la exclusión de multas y, en algunos casos, de los intereses producto de dichos montos gravados, se manifiestan como alguna de las ventajas que ha impulsado a varios/as representados/as a ingresar en aquel régimen. Además, tal acogimiento es especialmente beneficioso en aquellas causas en las que las estrategias de defensa que pueden o han sido articuladas, no se proyectan con resultados favorables.

En este tipo de procesos, la actuación de la defensa se ha dirigido a aportar la documental que acredita el acogimiento al plan de pagos, solicitando la aplicación de los beneficios antes señalados o, en otros casos, se requirió la adhesión a aquellos planteos establecidos por otros/as imputados/as en el mismo proceso, que se habían acogido al mencionado régimen. Ello, teniendo a consideración que la ley 27.743 y su respectiva reglamentación contemplan la posibilidad de que todos/as los coautores/as o partícipes, imputados/as por el mismo hecho que ha generado el gravamen fiscal objeto de la presentación del plan de facilidades de pago, se vean beneficiados como terceros, en tanto el régimen en análisis no exige establecer un pago individual por cada persona imputada en el proceso.

El Dr. Nicolosi López consideró que esto no necesariamente implica una reducción en el trámite de causas vinculadas al régimen penal tributario, aduanero y previsional ya que, si bien el acogimiento a esta moratoria suspende el trámite de la cuestión de fondo, resulta necesario monitorear la vigencia y cumplimiento de la obligación, usualmente mediante un plan de pago en cuotas, para garantizar que no se retome el ejercicio de la acción penal.

En otro orden, el defensor resaltó que continúa el aumento de designaciones en el trámite de los sumarios instruidos por el BCRA vinculados con infracciones al régimen penal cambiario. Tales designaciones implican un aumento en la labor de esta defensa, que debe constituirse en la sede del BCRA a fin de tomar vista de los sumarios e intervenir en todos los actos que allí se desarrollan, toda vez que, si bien ha comenzado recientemente a digitalizarse los nuevos sumarios, lo cierto es que esta digitalización se efectiviza con la concurrencia a dicha sede junto a un dispositivo externo de memoria, y no se cuenta con un sistema de gestión de sumarios en el que se puedan visualizar de manera actualizada las actuaciones o hacer presentaciones remotas. Asimismo, se encuentra en pleno debate el planteo realizado por la defensa respecto de la necesidad de incorporar perspectiva de género en la resolución de dichos sumarios.

En esta línea, la Dra. María Cecilia Acosta Güemes, a cargo de la ULM ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 2, agregó que los sumariantes se turnan para asistir al BCRA y no se permite que las defensas puedan tener acceso al sumario si no se encuentra este presente. Esto implica, en la práctica, que la defensa no pueda tener acceso al sumario en cualquier oportunidad, lo que redunda en el acortamiento de todos los plazos procesales y en la agilidad para ver las novedades del expediente. Además, la situación se agrava dado que el BCRA no informa cuando asiste cada sumariante, ni qué expediente trabaja cada uno. Aún más, la entidad no cuenta con un sistema de consultas web para visualizar expedientes. Por otra parte, el sistema de notificaciones resulta ineficiente, ya que las cédulas que envían son reescritas, no se cargan por expediente y el texto del auto o decreto remite a una foja determinada de las actuaciones papel, las que, como ya se dijo, solo se pueden estudiar el día que el sumariante esté presencialmente en la oficina. Es decir, el sistema ineficiente para notificar, a partir del cual comienza a correr el plazo procesal, y el plazo restringido para que la defensa actúe, en atención a que sólo puede consultarse el expediente en papel el día que el sumariante concurre al BCRA, se presentan como situaciones que repercuten negativamente en el trabajo de la defensa.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores y las defensoras destacaron distintos casos, seleccionados por los asuntos involucrados, en los cuales, en virtud de sus planteos, las resoluciones fueron favorables o de importancia por la cuestión traída a estudio. A continuación, se mencionan algunos de ellos.

El Dr. Nicolosi López refirió que se encuentra pendiente de resolución un caso en el que intervino la

Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 1, donde se apeló el procesamiento de una mujer que realizó un envío postal en el que se halló cocaína. Se instó que, para el análisis dogmático del hecho investigado, se tuviera en cuenta una posible situación de trata, la cuestión de género y las múltiples vulnerabilidades acreditadas en otra causa. La asistida es una mujer migrante, pobre, madre joven y única cuidadora de sus hijos. A su vez, fue considerada víctima del delito de trata, a manos de las mismas personas que la llevaron a mandar la encomienda investigada en otro expediente que tramitó en el fuero federal. Estas personas la forzaron a viajar al sur del país con cápsulas de cocaína en su estómago. Las circunstancias personales de la asistida ponen en evidencia que desplegó el accionar que se le reprocha en un contexto de vulnerabilidad de tal envergadura que anuló su capacidad de autodeterminación, lo que debe impedir que avance la imputación a su respecto. En este fuero se dictó el procesamiento sin prisión preventiva de la asistida, a partir de la acreditación por parte de la defensa de la existencia de arraigo y falta de voluntad de entorpecimiento de la investigación (JPE 6, CPE 863/2021).

A su vez, mencionó otro caso similar pendiente de resolución, en donde la defensoría, también, instó a que se resolviera con perspectiva de género y considerando las diferentes vulnerabilidades corroboradas de la asistida, dadas por su condición de mujer, madre, joven, pobre, desempleada, a exclusivo cuidado de un hijo menor y en un entorno geográfico que no ofrece oportunidades laborales, por ser aspectos que tienen una incidencia directa en la evaluación de la responsabilidad penal que se le dirige. El contexto personal, familiar y material no puede quedar al margen del análisis y la resolución del juzgado, sobre la configuración de las distintas categorías que conforman el delito que se le atribuye y la relevancia penal de su intervención en el suceso. (JPE 3, CPE 1457/2019).

Por otra parte, destacó un caso en el que se resolvió de manera favorable una apelación interpuesta respecto de un auto de procesamiento con prisión preventiva, y en donde se investigan hechos encuadrados en las figuras de asociación ilícita dedicada al tráfico transnacional de estupefacientes con fines comerciales y hechos de tenencia para comercialización de material estupefaciente. A partir de lo analizado por la defensa, la sala revocó y dispuso la libertad del asistido. Se destaca este resultado en atención a lo ya señalado sobre las implicancias de la conformación actual de la CNAPE. (CNPE, JPE 8, CPE 588/2024/50).

En relación con el informe presentado por la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 2, el magistrado recordó un caso en el que se citó a una Sociedad Anónima a prestar declaración indagatoria por presunta evasión de pago del impuesto a las ganancias. Al notificar a la sindicatura de la quiebra, esta rechazó la citación por carecer de legitimidad para representarla en proceso penal. En este contexto, y asignada de oficio la defensa de la sociedad, se solicitó que se deje sin efecto la designación y se suspenda la indagatoria, atento a que no había persona física que represente a la empresa y que se evidenciaba una situación de conflicto de intereses. La jueza actuante cambió el criterio, hasta ahora seguido, y efectuó un análisis integral de la función de la sindicatura concursal, considerando su condición de auxiliar de la justicia con facultades limitadas y obligado a actuar de buena fe, con neutralidad y transparencia; mientras que su actuación en el marco del proceso penal, en representación de la imputada, se rige por otras reglas. No obstante, el defensor aclaró que la resolución no se encontraba firme ya que la fiscalía había apelado la declaración de rebeldía y la desvinculación de la defensa, por resultar prematura (JPE 11, CPE 386/2022).

Asimismo, recordó un caso en el que se le imputaba a una persona el delito de contrabando de estupefacientes. De la entrevista mantenida se advirtieron ciertos parámetros que ameritaban examen por el Cuerpo de Peritos, Consultores Técnicos e Investigadores de la DGN. En dicha intervención, surgió que presentaba una discapacidad intelectual leve y una posible afección de sus facultades, restando aptitud psíquica suficiente como para comprender y/o dirigir su accionar. En consecuencia, se solicitó la evaluación por el Cuerpo Médico Forense que concluyó que no tenía una discapacidad intelectual y estaba en condiciones de ser sometido a proceso. Ante lo manifestado por la defensa y el cuerpo de peritos de este organismo, el juzgado solicitó un nuevo examen, apartando a los médicos que habían intervenido en la primera junta médica. En este nuevo examen se lo diagnosticó con autismo y con una discapacidad intelectual y dislexia. La defensa instó el sobreseimiento y el juzgado hizo lugar a lo solicitado (JPE 8, CPE 788/23).

Por otra parte, consideró relevante otro caso en el que el BCRA sumariaba a una persona por haber excedido el límite de compra mensual de moneda extranjera. En la primera entrevista, el asistido refirió estar teniendo problemas de memoria, por lo que se solicitó, en su descargo, la confección de un amplio informe médico y psicológico. El Cuerpo Médico Forense concluyó que no pudo comprender la criminalidad de su conducta y recomendaron realizar una evaluación psicodiagnóstica amplia. En consecuencia, el cuerpo de peritos de la DGN realizó un estudio del caso y concluyó que presentaba una discapacidad intelectual

de grado leve a moderado, asociado a una situación de marcada vulnerabilidad psicosocial, preexistente a los hechos que se le imputan, siendo altamente sugestionable e influenciable por su entorno con un juicio insuficiente. Con estos elementos y a petición de la defensa, el juzgado resolvió su absolución por error invencible (JPE 11, FSM 52509/23).

Por último, se refirió a una causa relacionada con el contrabando de mercaderías. En primer lugar, se planteó la extinción de la acción penal por violación al plazo razonable de duración del proceso penal, pero el juzgado no hizo lugar a lo solicitado. En el año 2017, el asistido fue diagnosticado con un cáncer de laringe, sufriendo secuelas en su memoria por la quimioterapia. La defensa cuestionó su capacidad para estar sometido a proceso y a partir de los informes médicos se instó su sobreseimiento. En esta ocasión, el juzgado hizo lugar a lo solicitado por la defensa (JPE 3, CPE 1404/2008).

Luego, el Dr. Hernán De Llano recordó una causa relacionada con la representación en el proceso penal de la persona jurídica imputada. En la indagatoria, la síndico planteó que, en la causa penal, la sindicatura no tenía ningún elemento que aportar, dado que por la Ley de Concursos y Quiebras no estaba facultada para intervenir en causas de esa naturaleza. Además, destacó que, entre las tareas que la sindicatura concursal debe cumplir por delegación judicial, se destaca la de representar tanto al fallido como a la masa de acreedores, a los exclusivos fines de liquidar el patrimonio y satisfacer las acreencias de aquellos. Por tanto, concluyó que no le correspondía asumir su representación en las actuaciones penales, debido a que ello habría resultado incompatible con las funciones para las que había sido designada judicialmente en el expediente de quiebra y contrario al texto de la ley 24.522 que rige su actuación. La defensa sostuvo que, dado que la síndico carecía de facultades legales para ejercer la representación penal, no estaba garantizada la defensa material del ente ideal, por lo que solicitó la suspensión de la audiencia hasta que se pudiera llevar a cabo con un representante. En subsidio, cuestionó la validez de la indagatoria por afectación al derecho de defensa y al debido proceso. En estas actuaciones, la jueza a cargo de la instrucción cambió el criterio que venía sosteniendo, según el cual la representación en causas por delitos penal tributarios correspondía al síndico de la quiebra. Así, analizó si la ley 24.522 incluía, dentro de las atribuciones de la sindicatura, la representación de la fallida en calidad de imputada y concluyó, por los mismos argumentos legales, que aquella solo tiene facultades legales para intervenir en representación de la empresa en cuestiones atinentes al trámite del concurso preventivo y la quiebra, en relación con los bienes sometidos al proceso concursal, y los juicios de naturaleza patrimonial. Valoró que, como auxiliar de la justicia, asume responsabilidades inherentes a la función y está obligada a actuar de buena fe, con neutralidad y transparencia, tanto en interés del deudor como de los acreedores y del proceso colectivo en general. Esos principios la colocan en una situación dilemática de cara a la representación de la sociedad en su acto de defensa material en sede penal. Por un lado, asume la función de ser veraz, neutral y transparente; mientras que la defensa penal se rige por otras reglas en función de garantías constitucionales que pueden entrar en tensión con los deberes propios del síndico. En consecuencia, declaró la nulidad de la indagatoria. Sin embargo, la fiscalía apeló la declaración de nulidad y, a la fecha de elaboración del informe, el caso estaba a estudio de la Cámara de Apelaciones del fuero que, en otros precedentes, se ha mostrado proclive a la citación del síndico (JPE 11, CPE 288/2021).

Luego, se refirió a un proceso en el que se investigaba a una mujer por una maniobra de lavado de activos, por haber vendido un predio como presidente de una sociedad. La fiscalía requirió que se investigara el origen del dinero por el que se había adquirido el bien. En las entrevistas, manifestó que había sido víctima de terceros que se habían aprovechado de su vulnerabilidad y se explayó sobre las dificultades que había tenido que atravesar a lo largo de su vida por ser una persona hipoacúsica, madre soltera y víctima de trabajo infantil y de violencia de género por parte del padre de su segundo hijo. Relató que un hombre se le había acercado con la excusa de ofrecerle trabajo y le hizo firmar una serie de papeles. Sin embargo, el trabajo nunca se concretó. Refirió desconocer a la sociedad involucrada y no haber estado al tanto de la existencia del predio ni de su venta. Esta defensa aportó un informe social realizado por el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN y las constancias de la hipoacusia. Sin embargo, nada de eso fue tomado en cuenta ni por el juzgado ni por la Cámara.

Con respecto a los hechos, el juzgado no tuvo en cuenta las explicaciones vertidas y dispuso su procesamiento por lavado de activos. Ante el recurso de apelación presentado por la defensa, la Cámara revocó el procesamiento e instó al juzgado a modificar la calificación legal e investigar la conducta como encubrimiento. Para ello, destacó que no estaba acreditado que hubiese tenido conocimiento de las actividades ilícitas, ni de que su accionar hubiese estado enmarcado en una trama de blanqueo. Luego, el juzgado dispuso su sobreseimiento dado que las pruebas obrantes en el legajo sólo acreditarían que había accedido a integrar una sociedad sin actividad real, pero sin haberse desempeñado de manera efectiva

en aquella. Por este motivo no se podía tener por acreditado el conocimiento respecto de que el inmueble se hubiese utilizado para cometer delitos, ni respecto a la ilicitud de la transferencia del bien. Si bien la fiscalía apeló el resolutorio, la Cámara confirmó el sobreseimiento por entender que las circunstancias de hecho y de derecho que habían sido previamente tratadas no habían sufrido modificaciones y que el fiscal sólo se había agraviado de las cuestiones relativas a la subsunción de los hechos, sobre las que la Cámara ya se había expedido. Más allá del resultado positivo, el defensor enfatizó en que el contexto de graves vulnerabilidades que padecía y que fueron acreditadas por la defensa, no mereció consideración ni de la judicatura, ni de la acusación (JPE 8, CPE 855/2017).

A su turno, el Dr. Sergio Daniel Meirovich resaltó que la unidad invocó defensas que hacen a la vulnerabilidad de las personas imputadas y se han verificado resultados satisfactorios a las pretensiones formuladas. Al respecto, se refirió a una causa seguida contra 4 personas de muy bajos recursos acusadas de pertenecer a una asociación ilícita fiscal. Se encontraban relacionadas por su reclutamiento a efectos de firmar como prestanombres al momento de establecer la creación documental de las empresas empleadas en millonarias maniobras tributarias y dar el alta de dichos contribuyentes irreales en la AFIP. Las defensas establecidas en referencia a la condición de vulnerabilidad, apoyada en las entrevistas configuradas por el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, llevaron al juzgado y a la Cámara de Apelaciones a consagrar la atipicidad de la conducta a su respecto y dictar sus sobreseimientos (CNAPE, Sala B, CPE 648/2019/11).

En otra línea, hizo hincapié en un acuerdo de colaboración concretado en el marco de una causa en la que se imputaba el delito de contrabando de estupefacientes. Lo relevante de las circunstancias radica en que el imputado había prestado colaboración de manera espontánea ante la prevención, al momento de instrumentarse su detención, y no en sede judicial. Sin embargo, a efectos de hacer valer tal colaboración a su favor, la fiscalía actuante, no obstante contar con la información espontánea sin necesidad de acuerdo, accedió a la firma del instituto contemplado en el art. 41 del CP, con la sola ratificación judicial de la información. La causa, actualmente en la etapa de debate, espera la negociación que se logre con el Ministerio Publico Fiscal a los efectos de hacer efectivos los beneficios contemplados en dicho instituto (JPE 3, CPE 1153/2023).

A continuación, la Dra. María Cecilia Acosta Güemes se refirió a una causa en donde se imputaban infracciones a la ley 22.415. La defensa planteó que las manifestaciones espontáneas realizadas ante la PSA en el momento de su detención, en las que se proporcionó información crucial para el secuestro de sustancias de estupefacientes y la detención de otra persona involucrada en la causa, deberían ser reconocidas con los mismos beneficios que un acuerdo de colaboración según la ley 27.304, a pesar de no haberse cumplido todas las formalidades requeridas por la ley. Esta solicitud fue rechazada por el juzgado y, tras interponer un recurso de apelación, la Cámara confirmó dicha resolución. No obstante, la Dra. Robiglio en su voto consideró que "no se advertía, como un obstáculo insalvable para que el aporte de información efectuado sea valorado en los términos pretendidos por la defensa, el hecho de que aquel no haya formalizado un acuerdo con su defensa y la fiscalía, homologado por el juez" (JPE 8, CPE 588/2024).

Por otro lado, informó una causa en la que el juzgado dispuso la absolución de culpa y cargo de una asistida. Al encontrarse firme la resolución, la defensa solicitó al BCRA que proceda a la devolución de los valores secuestrados en el marco del procedimiento que dio origen al sumario, lo que fue aceptado por el organismo (JPE 3, CPE 136/2022).

Luego, recordó un caso en el que el juzgado se declaró incompetente en razón de la materia y territorio y dispuso su remisión al juzgado provincial competente de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. Dicha incompetencia se trabó y quedó a la espera de que la CSJN resuelva la contienda. Sin perjuicio de ello, el juez de la causa corrió la vista prevista en el art. 346 del CPPN y tanto la fiscalía como la parte querellante requirieron la elevación a juicio. Ante ello, la defensa planteó la nulidad de los requerimientos formulados, toda vez que se estaba vedando la intervención del Ministerio Público Fiscal de la Justicia de Santa Fe, local o federal, según se resuelva, que resulta obligatoria en el caso bajo las prescripciones del código de forma de aquella provincia o del CPPF, lo que afecta el derecho de defensa. Asimismo, se solicitó el apartamiento de la AFIP como parte querellante, al cual se adhirieron otras defensas, debido al que carecía de legitimidad para actuar respecto del único delito que se continuó investigando (comercio de estupefacientes). Dicha solicitud fue denegada por el juez instructor, sin embargo, esta resolución fue revocada por la Cámara, la cual acogió los argumentos de la defensa y ordenó el apartamiento de la AFIP (CNAPE, Sala B; JPE 2, Sec. 3, CPE 1108/2023/1).

.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad

El Dr. Nicolosi López reiteró lo señalado en períodos anteriores, en relación con la asistencia brindada a personas extranjeras, generalmente imputadas en causas en las que se investigan conductas constitutivas del delito de contrabando agravado, conforme el art. 866, 2da parte, del CA y por el de asociación ilícita. Explicó que, en muchos casos, las causas comienzan con la detención, en el aeropuerto internacional de Ezeiza, de pasajeros/as que se encuentran en tránsito o que han tenido un breve paso por el país, por lo que no tienen arraigo en el territorio argentino. Estas características los/as posicionan precariamente a los fines de obtener una excarcelación o alguna morigeración del encierro, de conformidad con las reglas contenidas en las normas procesales actualmente vigentes a partir de la Res. 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal. El primer obstáculo consiste en conseguir un lugar de residencia que torne viable el planteo de morigeraciones. En particular, destacó que los paradores de la Ciudad de Buenos Aires no satisfacen los requerimientos de un domicilio estable. Además, la imposibilidad de conseguir un trabajo también se impone como obstáculo para lograr la excarcelación. En este marco, consideró evidente que, en estos casos, el arresto que se solicita no ha de ser cumplido en el lugar de habitación, sino en alguna vivienda provista por alguna institución que los/as pueda recibir, lo que torna necesario contar con más espacios que puedan cumplir esa función.

Detalló que otra problemática es que, en su mayoría, las personas extranjeras que recuperan su libertad carecen de medios para sustentar sus gastos, aún los más básicos de alimentación y de traslado para cumplir con los requerimientos que el tribunal les fije. Tales necesidades, de no ser cubiertas, derivan inevitablemente en un importante perjuicio a sus derechos esenciales y en el riesgo de que se revierta la liberación.

Por otra parte, enfatizó que continúa la demora de cupo para trasladar a los detenidos hasta sus alojamientos definitivos, lo que ha derivado en diferentes solicitudes ante el mismo Servicio Penitenciario Federal y ante el juez a cargo.

En la misma línea, el Dr. Meirovich refirió particularidades en cuanto al período de detención inicial en las distintas alcaldías con las que opera el fuero en lo penal económico. El primer tramo de la prisión preventiva de las personas imputadas se lleva a cabo en lugares de tránsito gestionados por la policía de seguridad aeroportuaria y por la policía federal. La estadía allí perdura hasta tanto se asigna lugar de detención en los penales establecidos en las localidades de Marcos Paz, Ezeiza o Devoto. La experiencia manifestada en estos lugares de tránsito no ha resultado, en principio, desfavorable para las personas imputadas. El defensor recalcó que allí operan ciertas ventajas frente a los penales, tales como posibilidad de acceso diario a visitas por parte de familiares, acceso gratuito al teléfono con frecuencia, buena alimentación y buen trato por parte del personal de seguridad, contacto por video llamada en el día con su defensor y poca cantidad de personas alojadas. En particular, mencionó las sedes de PFA Superintendencia de Drogas Peligrosas, PSA del Aeropuerto de Ezeiza, con las ventajas de la cercanía en su ubicación, factor que facilita las visitas presenciales. Sin embargo, las desventajas que poseen se manifiestan en la carencia de instalaciones aptas para la permanencia en largas estadías, las cuales se verifican en períodos de tiempo cada vez más extensos, ante la falta de cupo para el ingreso a un penal federal.

En otro plano, informó que la defensoría tomó intervención para asistir a una persona privada de libertad en el Complejo Penitenciario Federal N° 1, bajo aplicación del Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo, establecido por el Ministerio de Seguridad en la resolución 35/2024. En este marco, verificó la vulneración de derechos que conlleva su aplicación, a partir del confinamiento en celda por muy extensos períodos de tiempo, de las dificultades de comunicación extra muros, la restricción de visitas y las reglas de conducta sumamente estrictas, entre otras. A pesar de los planteos y pedidos formulados por la defensa, siendo dicho régimen resorte del SPF y denegados los pedidos de traslado de módulo y de excarcelación intentada, se informó tal estado de cosas a la Procuración Penitenciaria de la Nación y al Programa contra la Violencia Institucional de la DGA, a sus efectos.

Por último, la Dra. Acosta Güemes informó el caso de un asistido que fue detenido y alojado en la Superintendencia de Investigaciones Federales de la CABA. Luego, fue trasladado a la División Operaciones Federales de la Superintendencia de Drogas Peligrosas de la PFA de Campana y, posteriormente, a la Superintendencia de Drogas Federales de la CABA. Se realizaron solicitudes de traslado en numerosas oportunidades, ya que en dichas unidades transitorias se agravaban sus condiciones de detención. La defensora detalló que, al haber sido trasladado a la ciudad de Campana, además de tratarse de un alojamiento transitorio, se le sumaba que se encontraba lejos de su familia y cuando podían visitarlo, no contaban con un lugar privado para ello, debiendo utilizar el hall de entrada de la dependencia, en presencia de personal

policial que custodiaba la puerta de ingreso al lugar. Posteriormente, el juez interviniente corrió vista de la consulta del Servicio Penitenciario Federal, para que la defensa informe si existían objeciones para que el asistido sea alojado en Colonia Penal de Viedma (U.12), Instituto De Seguridad y Resocialización (U.6), Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), Colonia Penal de General Roca "Subprefecto Miguel Rocha" (U.5) o Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa. Bajo estas circunstancias, la defensa formuló su oposición, debido a la distancia en la que se encontraría de su familia y de su defensa. Sin embargo, pese a los argumentos vertidos, el asistido fue trasladado al Instituto De Seguridad y Resocialización (U.6) de Rawson, encontrándose a 1400 kilómetros de distancia de su familia y su círculo social. Se destaca que su familia no tiene dinero para viajar a dicha ciudad. Además, la defensa debe comunicarse con él a través de vídeo conferencia (JPE 2, TOPE 2, CPE Nº 1108/2023/1).

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. María Laura Lema, titular de la DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 1, se refirió a las dificultades relacionadas con la especificidad del fuero, en tanto las causas en las que se interviene resultan ser, en su mayoría, actuaciones voluminosas y con amplia documentación. Recordó que los expedientes que llegan a la instancia oral suelen acumular muchos años de trámite durante la etapa de instrucción.

Por otra parte, reiteró lo señalado en el informe del período anterior, respecto a diversas reformas legislativas que han tenido un impacto negativo en la labor de la defensa pública. Al respecto, se refirió a la modificación que sufrió la ley 24.660, por medio de la cual, en la nueva redacción del art. 56 bis, se priva a quienes se encuentran condenados/as por los delitos aduaneros de los beneficios comprendidos en el período de prueba. La defensora explicó que debe tenerse en cuenta que la gran mayoría de los/as defendidos/as están imputados/as por delitos cuyos mínimos de pena se encuentran por encima de los 3 años.

Asimismo, la sanción de la ley 26.735 imposibilitó que las personas imputadas por delitos tributarios y aduaneros accedan al instituto de la suspensión del juicio a prueba, vedando de esta manera la utilización de medidas alternativas para dar fin al proceso. Si bien algunas fiscalías se apartan de esa prohibición mediante una interpretación *pro homine* del espíritu de la norma, lo cierto es que esta situación no es unánime, por lo que la aplicación de este instituto depende del criterio de la acusación pública que intervenga en el caso concreto.

En ese orden de ideas, si bien continúan resolviéndose algunas causas mediante las herramientas de la reparación integral del daño, ello depende del criterio que tenga el fiscal interviniente. Al respecto, se logró de este modo la culminación de casos de delitos de infracción al art. 302 del CP, encubrimientos de contrabando o de retención de aportes de la seguridad social.

En esta línea, informó que 3 de las fiscalías del fuero continúan vacantes, lo que repercute en la tarea de la defensa, en virtud de los criterios disimiles que presentan quienes se encuentran a cargo de dichas dependencias de forma interina. Además, observó que la vacancia y/o subrogación que se produce en algunas vocalías de los tribunales orales, incide en las demoras en el trámite de las causas. Muchas veces esa demora se debe a superposición de audiencias entre los diferentes tribunales que, sin embargo, comparten los mismos jueces por lo que dichas audiencias son finalmente suspendidas o reprogramadas incluso fuera del horario judicial.

Por otra parte, la defensora también advirtió algunas problemáticas con relación a la intervención de la AFIP como querellante. Por un lado, denota una doble representación de la persecución criminal ya que es un organismo del mismo Estado que ya está siendo representado por el Ministerio Público Fiscal. Además, resulta particularmente problemática la línea impartida respecto al cobro de honorarios, en causas vinculadas con delitos previstos en la ley 23.737 y a personas que representan el eslabón más débil de la cadena de responsabilidades y que, muchas veces, se encuentran en notorias condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas. Aún más, en algunos casos se suscriben acuerdos de colaboración que les permite disminuir sus penas de prisión, pero les deja como secuelas deudas dinerarias por honorarios que el organismo exige que le regulen y a lo que el tribunal hace lugar, pese a los planteos de la defensa. Asimismo, en muchas ocasiones, se trata de personas extranjeras con el ingreso percibido como peculio por su trabajo en la unidad carcelaria, que no pueden afrontar esas altas sumas impuestas. A su vez, agregó que dicho organismo cuenta con diversos sectores que se ven involucrados en las causas del fuero de diversos modos y tienen, en general, diferentes criterios de subsanación del daño para el acogimiento a los institutos de reparación o conciliación, todo lo cual implica un incierto resultado en cada causa en la que interviene o es consultado.

La defensora subrayó que, a raíz de la implementación de la ley 27.743, Ley de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social, han aumentado las causas con posibilidades de extinguir la acción penal, a partir del acogimiento a planes de regulación por parte de las personas sometidas a proceso.

Asimismo, en relación con las modificaciones incorporadas por la ley 27.304, relacionadas con la figura del arrepentido, subrayó que, si bien en algunos casos repercute en la disminución de la pena de la persona imputada, ello depende de una nueva evaluación por parte del fiscal de juicio que, muchas veces, no es coincidente con las valoraciones realizadas por el fiscal anterior, con el que se acordó la utilización de este instituto. Así, el problema más frecuente para la reducción de la pena se encuentra en las interpretaciones discrecionales que se realicen en aquella instancia, en particular, relativas a los requisitos y a cómo debe interpretarse el avance de la investigación lograda a raíz de la colaboración. Todo ello implica procesos más largos, detenciones más extensas e, incluso, una mayor dificultad para arribar a un acuerdo que refleje el reconocimiento para la persona arrepentida en los términos de la ley. Agregó que no se tiene acceso a las actuaciones complementarias que se labran en la etapa de instrucción, las que muchas veces impiden que se logre valorar debidamente los dichos del colaborador, a los fines de la disminución de la pena de la persona imputada.

Por su parte, el Dr. Hernán Enrique Figueroa, a cargo de la DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 2, observó que continuó el incremento en la intervención de causas como consecuencia de la asignación de nuevos expedientes, producto de la disolución de la ULM y la designación de la dependencia ante el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 1, en aquéllas causas cuyo CPE terminen en número par.

Además, puso de resalto el llamativo aumento de ingresos de causas suscitado post pandemia, algunas con gran voluminosidad, como también con gran cantidad de imputados/as que requieren la asistencia de la defensa pública.

Por otra parte, resaltó que, ante situaciones que requerían la solicitud de una medida morigeradora de prisión, ya sea por mujeres con hijos menores a cargo o en favor de personas con afecciones de salud, se ha trabajado intensamente con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, quienes han brindado una valiosa colaboración, confeccionando informes que han servido de base a los planteos incoados.

En otro orden de ideas, se detalló que el mecanismo de trabajo adoptado ha permitido dar respuesta a cada uno de los pedidos formulados por las personas asistidas de manera inmediata. Las entrevistas se realizan tanto de manera presencial, como mediante vías telemáticas, lo que favorece a quienes no pueden trasladarse hasta la dependencia por diversos motivos como lejanía, cuestiones de salud y movilidad, entre otros. En el caso de personas privadas de libertad, se continúa con las visitas mensuales a las distintas unidades carcelarias, implementando, también, la comunicación por medio de plataformas digitales de manera regular. Todo ello, a fin de canalizar sus inquietudes en relación con su situación procesal y de mantenerlos/as informados durante el trámite del proceso. Al respecto, manifestó que, con el fin de mantener una comunicación fluida con las personas asistidas o sus familiares de mayor vulnerabilidad, se les ha brindado el número de teléfono personal para poder comunicarse vía WhatsApp.

En esta línea, el defensor y la defensora recalcaron que la modalidad virtual continúa siendo utilizada esencialmente para la realización de audiencias de acuerdos de juicio abreviado y suspensión de juicio a prueba, siempre asegurando el cumplimiento y resguardo de todas y cada una de las garantías del justiciable. De igual forma, las audiencias de juicio se han celebrado de forma virtual o mixta.

En otro orden de ideas, la Dra. Lema recordó que, casi la totalidad de las presentaciones y la compulsa de los expedientes son realizadas vía digital a través del sistema LEX-100. Sin embargo, existen distintas dificultades que presenta este sistema web. En particular, en diversas oportunidades, la documentación no siempre se encuentra debidamente digitalizada, se encuentra incompleta y/o desordenada y/o no se tiene acceso a la totalidad de los expedientes relacionados a la causa. Agregó que los legajos e incidentes que tampoco son debidamente cargados o la defensa no es automáticamente vinculada, por lo que la autorización debe ser expresamente solicitada una vez que se toma conocimiento de su existencia. También, verificó que, en algunos casos, los escritos o actuaciones vinculados a un expediente son subidos al sistema LEX-100 con cierta demora, lo que impide a la defensa tener el conocimiento actual y en tiempo real del estado de las actuaciones o de las presentaciones hechas por otras partes. Agregó que, complicaciones similares se presentan cotidianamente en relación con los testimonios que aún se encuentran en la etapa de instrucción y que resultan por demás necesario certificar a los efectos del ofrecimiento de prueba. Todo lo detallado, impacta de modo perjudicial en el ejercicio de la defensa.

Por último, el Dr. Figueroa informó que se continúa con la formulación de los ofrecimientos de prueba en aquellos casos en los que, por hallarse debidamente digitalizada la causa y prueba existente, resulta posible su compulsa, manteniendo comunicación a tal efecto con las personas asistidas. Cuando dichas condiciones no pudieron satisfacerse adecuadamente se ha solicitado la suspensión del término correspondiente, hasta tanto resultaran satisfechas.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, la Dra. María Laura Lema se refirió a una resolución en la que se estableció una pena en suspenso, en un caso en el cual previamente había sido revocada la suspensión del juicio a prueba por incumplimiento en las tareas (TOPE 3 CCC 15862/2014).

También, con referencia a los planteos en los casos de procesos penales seguidos contra personas jurídicas, resaltó un caso en el que se obtuvo la suspensión del proceso por falta de representante legal (TOPE 3 CPE 536/2016) y otro en el que se dictó el sobreseimiento por falta de representante legal (TOPE 3 CPE 1471/2017).

Además, mencionó otras actuaciones en las que se logró la reducción de honorarios de la AFIP (TOPE 3, CPE 601/2023; CPE 1404/2008; TOPE 1, CPE 767/2022).

Por último, informó un caso de sustitución del monto de la multa establecida en art. 14 de la ley 24.769, por donaciones (TOPE 3, CPE 1599/2018) y otro de sustitución de la multa contenida en el art. 303 del CP por tareas comunitarias (TOPE 3, FSM 034505/2018).

A su turno, el Dr. Hernán Figueroa consideró relevante una causa en la que, ante un pedido expreso y en trabajo conjunto la Defensoría Pública Oficial de Ejecución ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, el tribunal otorgó el arresto domiciliario a un joven de 36 años, toda vez que la sentencia condenatoria había adquirido firmeza luego de 10 años de haber cometido el hecho. Ello fundado en que, en el transcurso de esos 10 años en libertad, el asistido había encausado su vida conforme a pautas sociales, en relación con su entorno familiar y su correcto comportamiento durante todo el trámite del proceso. El tribunal fundó su decisorio en que el devenir valioso de su vida y su superación personal, debían ser tenidos en cuenta a todos sus efectos, en particular en relación con la pena de prisión impuesta, aunque no se hallaba en juego el cumplimiento de la pena, sino su modalidad, la que debía ser bajo arresto domiciliario (TOPE 2, CPE 942/2014, rta. 04/2024).

Asimismo, recordó un caso en el que se trabajó con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, que brindó una valiosa colaboración confeccionando informes que han servido de base a los planteos incoados. En el caso, frente al delito de encubrimiento de contrabando, se logró una solución por la vía alternativa como mejor opción para la resolución del conflicto, mediante la reparación integral del perjuicio, atendiendo a las condiciones personales de la imputada que se hallaba inserta en una especial situación de vulnerabilidad socioeconómica, con una biografía marcada por la exclusión social (TOPE 1, CPE 82/2021, 05/2024).

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad

La Dra. Lema informó que la asignación de tareas laborales es lenta y limitada. Además, esta situación se agrava en los casos de los/as asistidos/as extranjeros/as que suelen carecer de familiares o redes de contención en el país, que puedan brindarles apoyo económico y, más aún, cuando las representaciones consulares no brindan colaboración. Asimismo, existen dificultades para el cobro del último peculio cuando el privado de libertad egresa.

Además, advirtió la escasez de oferta de cursos y actividades educativas. En particular, las personas extranjeras enfrentan dificultades para acreditar sus estudios previos, lo que genera que deban comenzar a cursar nuevamente la educación primaria. Recalcó que no existen cursos de idiomas para quienes no hablan español. Sumado a la escasa oferta, se observa otra problemática en la calidad y duración de los cursos que ofrece el propio Servicio Penitenciario Federal, los que, muchas veces, no cumplen con los requisitos solicitados para la aplicación del art. 140 de la ley 24.660 y no son evaluados positivamente por los jueces al calcular los descuentos aplicables. Asimismo, los/as asistidos/as colaboradores presentaron dificultades para ser incluidos en planes de estudio y quienes lo lograron solo pudieron asistir de manera esporádica debido a la falta de personal penitenciario o la carencia de espacios seguros. En este punto, se realizaron planteos con resolución favorable.

La magistrada agregó que, frente a los traslados de las personas detenidas a diferentes módulos o unidades penitenciarias, observó la falta de acceso a elementos de higiene y ropa de cama, motivo por el cual se han realizado solicitudes de suministro urgente, ante los tribunales, obteniendo respuestas favorables. Aquí también, la situación se agrava en los casos de las personas extranjeras que no cuentan con la asistencia de familiares para suplir las demoras o carencias en este aspecto.

Por otra parte, recalcó que, en general, las personas detenidas son atendidas por médicos generales o personal de enfermería en los centros de salud de las Unidades Penitenciarias y, en los casos en los que

se requieren estudios de laboratorio o atención especializada, se han experimentado serias demoras por falta de personal, equipamiento y dificultades en los traslados a hospitales externos. Asimismo, se han presentado obstáculos para abordar integralmente cuestiones de salud en detenidos que no hablan español.

Además, observó que, en la mayoría de los casos, los/as asistidos/as extranjeros/as no han recibido ayuda de las representaciones consulares de sus países de origen. En particular, la atención telefónica es limitada y las respuestas a menudo son insuficientes. Señaló que son muy pocos los consulados que han colaborado positivamente y, en especial, mencionó el caso de Holanda y México.

Otra cuestión resaltada, se relaciona con la dificultad a la hora de cumplir con la intimación de los tribunales para designar persona de confianza que retire los efectos personales en los casos de personas extranjeras detenidas.

Finalmente, la defensora informó que suele resultar dificultoso establecer comunicación telefónica con los/as asistidos/as alojados/as en determinados complejos, dado que las líneas no se encuentran en funcionamiento por largos períodos de tiempo. Asimismo, en algunos casos, los teléfonos solo permiten realizar llamadas al exterior, pero no recibirlas.

Luego, el Dr. Figueroa manifestó que, en el período analizado, se ha mantenido la asistencia de personas alojadas en los distintos complejos penitenciarios federales. Subrayó que se asiste a personas incluidas en el Programa Integral de Salud Mental Argentino (PRISMA) de Ezeiza y otras que se encuentran dentro del Sistema Integral de Gestión para personas privadas de libertad de Alto Riesgo en el SPF. Asimismo, resaltó que también asiste a personas que se encuentran alojadas en la PSA de Ezeiza y en comisarías vecinales y en extraña jurisdicción.

Fuero Criminal y Correccional

En el fuero criminal y correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actúan defensorías públicas oficiales y unidades ante los juzgados, Cámara y tribunales, según el siguiente detalle: 3 unidades ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional; 18 defensorías públicas oficiales ante los tribunales orales en lo criminal y correccional y 1 unidad de letrados ante dichos tribunales; 21 defensorías públicas oficiales ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; 1 cuerpo de letrados ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y 1 unidad para supuestos de flagrancia –en todas las instancias procesales–.

A continuación, se indicarán los y las titulares de las defensorías mencionadas y se presentarán las cuestiones más relevantes manifestadas en los informes de gestión para el presente período.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Aspectos institucionales

Aquí se indican los y las titulares de las defensorías públicas oficiales que actúan ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la CABA.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 1	• Sebastián Noé ALFANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 2	• Ricardo DE LORENZO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 4	• Agustina STABILE
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 5	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 6	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 7	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 8	• Silvia Edith MARTÍNEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 9	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 10	• Hernán José Santo ORIHUELA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 11	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 13	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 14	• María Carolina OCAMPO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 15	• Carlos Alberto SEIJAS
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 16	• Fernando BUJÁN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 17	• Federico MAIULINI

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 18	• Santiago OTTAVIANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 19	• Alberto Raúl Santos GIORDANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 20	• Karina Andrea BIANCHI
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 21	• Daniel Gustavo NEUMAN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 22	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 23	• Vacante

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras señalaron varios puntos de relevancia para el análisis de las tareas desarrolladas durante el período analizado. A continuación, se sintetizan las principales cuestiones referidas por la mayor parte de los defensores del fuero.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El período en análisis se caracterizó por la continuidad de las condiciones que han ido planteándose en los últimos informes de gestión, sin que se observen grandes cambios, por el contrario, se han presentado nuevos inconvenientes en la labor que llevan adelante los/las defensores/as.

En cuanto al desarrollo de las prácticas de trabajo, en el período correspondiente a este informe no se han producido variaciones respecto de lo que ocurría en los anteriores. En ese sentido, tanto a nivel interno como externo continuó recurriéndose al uso de las herramientas virtuales para favorecer la circulación de la información y del material que corresponde a los procesos en los que le toca intervenir a las defensorías. Eso ha permitido desarrollar procesos de trabajo ágiles, eficientes y fluidos que facilitan la comunicación y el rápido acceso a las actuaciones judiciales y la evidencia, como también la elaboración y presentación de escritos, acompañando los cambios que han ido produciéndose también en las prácticas de los operadores del Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal e incluso de la Policía, otras fuerzas de seguridad y el Servicio Penitenciario.

Ligado a lo anterior, se mencionó que se ha consolidado de manera definitiva la temprana digitalización de los expedientes, ya reglamentada y asumida como una práctica habitual por las autoridades a cargo de la investigación y juzgamiento, lo cual facilita el acceso de la defensa y el consecuente suministro de información a personas defendidas en las etapas tempranas del caso, incluso a fin de que esa información sea de utilidad para una persona defendida en cuanto a su decisión de designar a un defensor de su elección o bien requerir la asistencia del servicio de defensa pública. Sin embargo, continúan los inconvenientes para el acceso a la prueba y al legajo en las causas delegadas ante las fiscalías actuantes, dado que utilizan un sistema paralelo (COIRON), que no tiene prevista la posibilidad de consulta de partes, lo que dificulta sobremanera el correcto ejercicio del derecho de defensa en ciertos casos.

Tal circunstancia, y las que se referirán a continuación, vienen acompañadas de una necesidad de fortalecer y actualizar los recursos tecnológicos de las dependencias para una mejor prestación del servicio.

Efectivamente, más allá del retorno a la presencialidad plena, la modalidad virtual se ha mantenido como regla por parte de prácticamente todos los tribunales para las audiencias y el desarrollo de medidas de prueba. Por esta razón, la mayoría de los integrantes de las dependencias deben continuar utilizando dispositivos tecnológicos a fin de garantizar los asesoramientos previos a los actos procesales importan-

tes. Esta circunstancia deja a la vista las vicisitudes y obstáculos que se sortean en el caso de personas asistidas en condiciones de vulnerabilidad que son convocadas en forma remota pero no disponen de conectividad, carecen de conocimiento tecnológico y/o aparatos para llevar adelante las audiencias. Frente a estos casos, se realizan asesoramientos en forma personal a fin de garantizar la debida prestación del servicio de defensa a todos los asistidos.

En el mismo orden de ideas, se ha observado la falta de oralidad en la instancia de apelación, pese a que la emergencia sanitaria que diera fundamento a la sustitución de las audiencias por la presentación de memoriales haya terminado hace tiempo. Ello desnaturaliza el actual proceso de impugnación por ley vigente.

Ahora bien, en el caso de personas privadas de libertad, se sigue padeciendo la falta de privacidad al momento de realizar la entrevista previa a la declaración indagatoria, ya sea por las precarias condiciones estructurales de las comisarías y alcaidías que no tienen espacio físico suficiente, como por la notoria falta de dispositivos en cada establecimiento. A ello se adiciona la falta de conectividad o señal de Wifi que ocasiona constantes interrupciones durante los asesoramientos e impide una comunicación fluida con los defendidos, en algunas ocasiones. Aunque puede solicitarse en casos concretos la comparecencia en el tribunal, las dificultades de implementación de los traslados desde las comisarías a los diversos tribunales, tornan imposible lograr la comparecencia presencial de los detenidos en todos los casos.

Por su parte, se ha observado a lo largo del último año el aumento en el número de casos en los que los tribunales de primera instancia deciden avanzar con los procesos a la siguiente instancia de Tribunal Oral, siendo muy pocos los supuestos en los que se logra obtener la desvinculación del justiciable en la primera etapa del proceso o bien arribar a métodos alternativos de solución de conflictos. Prácticamente no se aplican criterios de oportunidad para finalizar con los procesos penales.

Reforzando lo expuesto, se expuso que, durante toda la etapa de instrucción, pero especialmente en ocasión de expedirse en los términos del art. 349 del Código Procesal Penal de la Nación, se intenta formular propuestas de conciliación y reparación tendientes a lograr la extinción de la acción penal en esta etapa, en los términos del art. 59, inc. 6º, del Código Penal. Pese a ello, muchos fiscales del fuero se oponen a la aplicación del instituto bajo la invocación de motivos que no están previstos en la legislación como impedimento, por aplicación del criterio restrictivo impuesto por la resolución PGN 92/23, que estableció criterios de interpretación generales de política criminal para el caso de que se promueva o examine un acuerdo de conciliación. Al respecto, los defensores consideraron que, de esta manera, no solo se está priorizando una resolución por encima de una norma dictada por el poder legislativo, viéndose afectado el principio de legalidad, sino que además se está afectando el derecho de intervención de la víctima en el proceso, quien ha prestado su conformidad para que se realice el acuerdo. Además, los defensores mencionaron que frente al panorama expuesto, la labor de la defensa se ha visto limitada, en tanto es una postura generalizada de los juzgados de primera instancia y de la alzada (a excepción de la Sala VI) que la opinión fiscal resulta vinculante para la resolución del caso; sólo ante la Cámara Nacional de Casación Penal se ha receptado de manera favorable el cuestionamiento a la aplicación automática de dicha resolución del procurador sin analizar el caso concreto, o bien el carácter no vinculante de la opinión fiscal.

Sin perjuicio de esta postura generalizada, algunos defensores mencionaron la recepción favorable frente a la propuesta de métodos alternativos para la resolución de conflictos, en particular, de conciliaciones; habiendo logrado la homologación de todos los casos planteados.

Otro punto observado se relaciona con la reticencia de gran parte de las fiscalías en la aplicación del procedimiento previsto por la ley 27.272, mediante la realización de una interpretación limitada del concepto de flagrancia, dejando afuera casos que encuadrarían en este tipo de procedimientos, con argumentos aparentes o bien sin brindar ninguna razón. Indicaron que esta situación impacta desfavorablemente en la distribución del trabajo entre los distintos dispositivos con que cuenta la defensa pública para afrontar adecuadamente la labor. Al respecto, se consideró que hasta tanto una reforma legal no incluya la posibilidad de la defensa de solicitar el cambio de trámite al procedimiento de flagrancia, la resolución de los planteos que se realizan en ese sentido aparece extemporánea, pudiendo ocasionar el retroceso a etapas ya precluidas y un eventual perjuicio al imputado.

A ello se suma, que en las causas que se inician bajo el trámite previsto en la referida ley 27.272, si surge en los primeros momentos –luego de aquella decisión y antes de la audiencia inicial– alguna posibilidad de un planteo de inimputabilidad, se suele dejar sin efecto el trámite de flagrancia y se imprime el trámite común alegando la imposibilidad de cumplir con los términos de la ley cuando, en rigor, en prácticamente la totalidad de los casos –tomando como parámetro el tiempo que llevó el trámite de ello hasta el sobreseimiento por inimputabilidad– ello puede ser resuelto antes de la fijación de la audiencia

de clausura que establece la normativa citada. Esta situación se evidencia con mayor nitidez durante los turnos con el Distrito 1, en donde el caudal de detenidos es exponencialmente mayor y, consecuentemente, se interviene en numerosas causas que debieron seguir el trámite de flagrancia.

Vinculado a ello, se expuso que uno de los mayores problemas que ha afectado el desempeño de las defensorías, en este ejercicio y también en anteriores, han sido los turnos con los juzgados de instrucción a cargo de conocer y resolver los sumarios por prevenciones policiales circunscriptos territorialmente al Distrito 1, Comuna 1; la cual, por su extensión y cantidad de zonas con altos índices de criminalidad, ha generado una desproporcionada cantidad de trabajo que pudo asumirse gracias al denodado esfuerzo del todo el personal asignado a las dependencias.

Otra cuestión preocupante detectada está relacionada con los pedidos de libertad anticipada de personas privadas de la libertad o de morigeración de la prisión preventiva. Los recursos impetrados en torno a estas cuestiones en la mayoría de los supuestos son confirmados por los jueces de la Cámara del Fuero. Como se expuso en informes anteriores, se ha vuelto a verificar un número cada vez mayor de personas detenidas preventivamente. La concesión de excarcelaciones por parte de los juzgadores se ha vuelto excepcional, sea cual fuere la gravedad del delito y, según lo indicado por algunos defensores, ha sido prácticamente imposible que una persona que cuenta con algún antecedente condenatorio pueda transitar el proceso en libertad. Incluso, en número creciente de casos, también se endureció el criterio respecto de personas que no los poseen; situación agravada debido a que la Cámara de Apelaciones tiende a convalidar estos duros criterios. No obstante, desde la defensa se solicita la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, conforme los lineamientos dados por el art. 210 del Código Procesal Penal Federal. Sin embargo, la principal medida cautelar es la referida prisión preventiva, no así el arresto domiciliario, ni otras de menor envergadura, que todavía no son interpretadas como institutos alternativos al encierro, sino con las previsiones y exigencias del art. 10 del Código Penal. Asimismo, el uso de pulseras electrónicas ha resultado ser extremadamente excepcional y los tribunales han optado por la prisión preventiva, autorizando el uso de tal dispositivo en casos en que correspondería la libertad sin más.

Este crecimiento acelerado de las tasas de detención sin condena acrecienta otro problema que es el del alojamiento de las personas privadas de su libertad. Resulta un grave problema la continuación de la práctica de alojar, en muchas ocasiones por largos períodos de tiempo, a personas detenidas en dependencias policiales, que no cuentan con los requisitos mínimos para garantizar la seguridad, higiene, alimentación, atención médica y visitas de los internos. Esto ha motivado constantes peticiones y presentaciones orientadas a lograr el traslado a establecimientos penitenciarios o, cuanto menos, que se satisfagan aquellas necesidades mínimas de las personas asistidas por las defensorías, hasta tanto sea posible lograr cupos en alguna unidad del SPF.

También se ha observado que el sistema penal continúa persiguiendo a un elevado número de personas con discapacidad intelectual o padecimiento en su salud mental, en gran parte producto del consumo abusivo de sustancias psicoactivas o alcohol. Se explicó que, en general, el sistema penal –sea en sus agencias policiales o judiciales– se muestra renuente a reconocer esta situación, considerando que esto puede ocurrir por falta de preparación o por sobrecarga de trabajo, lo que lleva muchas veces a que se ignoren las afecciones de los justiciables y se omita no sólo la pertinencia de la declaración de inimputabilidad, cuando correspondiere, sino también el adecuado tratamiento y alojamiento de estas personas que, muchas veces, son detenidas preventivamente en los mismos lugares que la población general. Una práctica preocupante motivada por esta circunstancia es que, pese al sobreseimiento, cuando se ordena una internación involuntaria, muchos juzgados siguen considerando que se trata de una medida de seguridad y pretenden que su control lo ejerza la justicia de ejecución penal en vez de la civil, y en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal (como PRISMA), en lugar de efectores del sistema de salud mental. Esta práctica también suele ser convalidada por la Cámara de Apelaciones en numerosos casos y, en cuanto al lugar de alojamiento, incluso por la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

Por otra parte, como ya se ha señalado en otras ocasiones, se mantuvo la práctica de muchos jueces del fuero de dar intervención a la defensa pública para controlar medidas probatorias cuando existen imputados individualizados sin haber sido notificados de la existencia de la causa y sin la realización de medidas a tal fin. En tales casos, se continúa con la postura de rechazar tales notificaciones y solicitar que se haga saber al imputado la existencia de la causa para que se pronuncie expresamente en relación con su asistencia técnica por parte de la defensa pública o bien que se agoten las medidas tendientes a efectivizar tal notificación.

En cuanto al tipo de delitos abarcados en la jurisdicción Criminal y Correccional, los hechos de apoderamiento ilegítimo en la vía pública (hurtos y robos) son principalmente objeto de procesos penales que se inician por “prevención policial”, en los que las personas imputadas, en la mayoría de los casos,

son detenidas al inicio del proceso, siendo minoritarios los casos en los que el probable autor del delito es descubierto a través de una investigación posterior al hecho (por ejemplo, a través de filmaciones). Estos delitos de hurtos y robos constituyen mayormente aquellos que son objeto de audiencias durante el período de "turno". El resto del trabajo se concentra, principalmente, en casos de estafas y defraudaciones, casos de violencia de género (mayormente delitos de amenazas y lesiones), casos de abuso sexual y casos vinculados al hallazgo de objetos sustraídos en poder de una persona (que son investigados como encubrimiento). La cantidad de casos de estafas y defraudaciones a través de transferencias electrónicas de dinero disponible en cuentas bancarias o billeteras virtuales continúa incrementándose año tras año. Incluso han surgido casos en los que, en el contexto de un robo tradicional en la vía pública, se fuerza a la víctima, no solo a entregar sus pertenencias, sino también a facilitar o incluso hacer, por sí misma, una transferencia a determinada cuenta. También continúan siendo frecuentes los casos de personas que reconocen haber cedido a otros el control de una cuenta bancaria previamente creada digitalmente (a distancia). Fue novedoso que, en el período que abarca este informe, y durante el contexto de la preparación de la defensa en muchos de estos casos, se advirtió que se publicita abiertamente la "compra" de cuentas bancarias en redes sociales en particular y en Internet en general. Ello parece estar dirigido a captar mayormente personas vulnerables y en situaciones de necesidad económica. Estas personas, que son las primeras que resultan acusadas en el marco de una causa penal (debido a que la investigación se inicia apuntando en primer lugar al destinatario de la transferencia realizada desde la cuenta de la víctima) suelen ser conscientes de que, al ceder a otro el control de su cuenta, están haciendo algo que no es recomendado por las autoridades estatales y/o bancarias y que incluso podría considerarse jurídicamente prohibido, pero al mismo tiempo suelen no tener conocimiento exacto del delito para el cual la cuenta será utilizada. La situación, por lo tanto, presenta similitudes con las de personas "usadas" para la comisión de delitos (por ejemplo, narcotráfico), por estar en situación de vulnerabilidad, aunque participan conscientemente en actividades que son desalentadas por las autoridades estatales, pero sin un conocimiento pleno de en qué medida su aporte puntual (en este caso, la provisión de una cuenta bancaria) servirá para la comisión de un delito, y, en su caso, cuál sería la gravedad de este.

Por su parte, se volvió a señalar que, desde hace más de una década, el fuero recibe, estadísticamente, una gran cantidad de causas iniciadas a instancias de la participación de la Oficina de Violencia Doméstica; y, una vez establecida la posible comisión de delito, inmediatamente se efectúa la división de roles propia del sistema bidireccional del sistema penal: víctima–victimario.

Para finalizar, se expuso que la gran mayoría de las personas asistidas que se encuentran detenidas son imputadas por delitos contra la propiedad, en todas sus variantes. Además, se ha observado que la mayoría de los detenidos provienen de contextos de vulnerabilidad multicausal; más allá del contexto de pobreza socioeconómica, un porcentaje significativo enfrenta problemas de adicciones o algún tipo de conflicto en el área de la salud mental.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Si bien el período se caracterizó por los criterios generalizados de rechazo a los planteos defensivos por parte de los juzgados y cámara del fuero, se lograron algunos planteos novedosos a favor de los intereses de los asistidos de los defensores, que se sintetizan a continuación.

El Dr. Ricardo De Lorenzo informó que intervino en un *habeas corpus* interpuesto por una persona privada de su libertad en el Complejo Penitenciario de la Ciudad de Buenos Aires. En el caso se reconoció que el accionante se encontraba en una situación de especial posición de vulnerabilidad frente a los agentes penitenciarios del Complejo involucrado, no sólo porque no se le había brindado hasta el momento la atención médica indicada por las médicos forenses intervinientes una vez constatadas las lesiones, sino también, por el temor fundado que podía tener el accionante de que exista algún tipo de represalia en caso de permanecer bajo su custodia. En este sentido se hizo lugar al *habeas corpus* en tanto se verificó el riesgo al que se encontró sometido el denunciante y el resultado de lesiones producto del evento violento protagonizado, y, además se adoptaron medidas de protección de su integridad física que incluyeron la prohibición de reingreso al complejo donde se hallaba alojado y la prohibición de contacto tanto con el personal penitenciario denunciado, como con la población penal involucrada. La acción tramitó por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 32 bajo el número 26979/24, y se encontraba firme a la fecha de redacción del informe.

El Dr. Juan Carlos Riccardini se refirió a los modos alternativos de solución de conflictos, y destacó que se ha solicitado la extinción de la acción penal en un proceso que no contaba con víctima identificada, en virtud de tratarse de un bien jurídico supraindividual (falsificación de documento público), ofreciendo la

realización de una donación a una entidad de bien público, que tuvo acogida favorable por parte del fiscal y juez intervinientes (36.447/2023 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 39, seguida a C. F., K. por el delito previsto en el art. 289 inc. 3°, del CP). La propuesta fue homologada y derivó en el sobreseimiento del defendido. Informó que existieron dos pedidos más en casos análogos, uno de los cuales fue rechazado en primera instancia y confirmado por Cámara (poniendo en duda la operativa del instituto de la reparación integral), y el otro se encontraba pendiente de resolución al momento de redactar el informe. Explicó que si bien en el ámbito de la justicia federal este tipo de resolución alternativa viene siendo aplicada –particularmente a partir de la pandemia y las causas iniciadas por presunta infracción al art. 205 CP–, lo cierto es que su incursión en la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional se viene aplicando tímidamente todavía, dejando entrever cierta desconfianza por parte de los operadores judiciales en ese modo de solución del conflicto, ante la ausencia de normativa procesal que regule su proceder.

Como actuaciones excepcionales, el Dr. Hernán Santo Orihuela postuló las excarcelaciones que fueron concedidas por la Cámara Nacional de Casación Penal en casos en que habían sido denegadas tanto por el juez de instrucción y como por la Cámara Criminal, pese a configurarse los supuestos de procedencia legales de ese instituto. Así también la aplicación de soluciones alternativas al proceso penal, incluso el principio de oportunidad por parte de algunos fiscales.

A su turno, el Dr. Rodrigo Sanabria comentó el caso (CCC 62.923/2023) donde el Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 15 concedió el arresto domiciliario a su asistido, de 72 años de edad, en virtud del inc. j, del art 210 CPPF. Resaltó, además, que se logró un acuerdo de conciliación en la CCC 67.783/2023 en la que se encontraba imputado su asistido, quien finalmente fue sobreseído por el delito de hurto. Destacó en este sentido que, a partir de un cambio de criterio según el cual se han empezado a realizar más presentaciones de índole jurídicas en primera instancia instando el sobreseimiento de los imputados, se pudo observar un mayor índice de sobreseimientos allí dictados. Así, se ha logrado obtener jurisprudencia sobre desistimiento voluntario conf. art. 43 CP (CCC 50.636/2023) y varios casos de dichos contra dichos (CCC 14.486/2024, CCC 4477/2024, CCC 38932/2024 y CCC 26550/2024), por atipicidad de la conducta en una causa de amenazas (CCC 35432/2024). Por último, mencionó la causa CCC 53675/2020 donde la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional revocó la resolución del juez de grado que había resuelto desglosar un informe elaborado por los consultores técnicos de la Defensoría General de la Nación y agregado por este Ministerio Público. Ello, tomando la postura de la defensa pública según la cual se trataba de un acto inherente a la independencia del Ministerio Público de la Defensa.

Por su parte, el Dr. Alberto Giordano hizo alusión a una causa en la que intervino con motivo de la excusación formulada por el titular de la DPO 18 en el Expte. 28708/2024 en la que asistió a un imputado por femicidio agravado y donde el juzgado les imputaba a sus familiares directos (madre, hermana y hermano) haber participado o encubierto el delito, lo que motivó el desdoblamiento de la defensa. Lo cierto es que, existiendo una excusa absolutoria que exime de pena a los familiares directos que encubran al acusado de un delito (art. 277 inc. 4 CP), el juzgado alegaba que –contrariamente a lo que ocurre en estos supuestos– la cuestión debía ser debatida en el juicio oral (por tratarse de un femicidio) lo que, en definitiva, implicaba que la familia quedase sujeta al proceso hasta entonces. Se solicitaron y celebraron audiencias presenciales con la madre y la hermana del imputado por femicidio, que se extendieron por horas y donde presentaron una situación diametralmente distinta a la hipótesis incriminatoria que guiaba la actuación del juzgado. Mientras transcurría el plazo para resolver la situación procesal, la Cámara de Apelaciones revocó el procesamiento del hermano del imputado por femicidio (asistido por particular) y no avaló –aunque tampoco rechazó de plano– la posibilidad de que la excusa absolutoria no procediera por tratarse el delito encubierto de un femicidio, lo que, a juicio del magistrado, era contrario a los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de políticas de género. Finalmente, se dictó una falta de mérito para la madre y hermana, lo que dejó latente la discusión de fondo sobre la inconstitucionalidad de la excusa absolutoria prevista en el Código Penal para estos casos. Sin embargo, al poco tiempo, en el marco del Expte. 6665/2024, sí fue posible desarrollar el debate. Allí la denunciante alegaba violencia económica por parte del imputado, lo que a juicio de la querella hacía inoponible la excusa absolutoria del art. 185 del CP por contrariar los compromisos asumidos en materia de género por el Estado Argentino. Si bien el juzgado subrogado por la misma magistrada que en el caso anteriormente descripto hizo lugar al pedido de inconstitucionalidad y nulificó el dictamen fiscal desincriminante, en defensa de los agraviados se recurrió la decisión, logrando que la Cámara de Apelaciones la revoque y le otorgue validez al dictamen que proponía el sobreseimiento. En definitiva, se trata de casos emblemáticos donde la tentativa de ampliar el poder punitivo encuentra un límite en el principio de legalidad y la actuación de la defensa pública.

El Dr. Federico Miguel Malato destacó diversos precedentes favorables obtenidos en instancia de apela-

ción ante decisiones adversas a los planteos de esa parte para que los jueces a cargo de la investigación, especialmente en casos de violencia de género o delitos sexuales, se inhiban de entender en causas derivadas de la supuesta desobediencia a la restricción de acercamiento y contacto impuestas en los procesos originarios, a fin de evitar que el juez que impuso la medida sea el mismo que evalúe su supuesto incumplimiento, con la consiguiente afectación al principio de imparcialidad que ello implicaría. En este sentido se ha dictado resolución en las causas CCC 71.031/2022, caratulada "M., de M. A. s/resistencia a la autoridad o desobediencia", que originalmente tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 6; CCC 25.403/2024, caratulada "C., S. s/resistencia a la autoridad o desobediencia", que originalmente tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 32 y CCC 26.398/2024, caratulada "L. S., C. E. s/ resistencia a la autoridad o desobediencia" que originalmente tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 32. Asimismo, señaló lo resuelto por la Sala 7 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en la causa CCC 1605/2023, caratulada "B. A., D. C. s/averiguación de delito" donde se investigaba por supuesta sustracción de un menor de edad a su madre que lo habría trasladado ilegalmente a Venezuela. La imputada fue procesada y se apeló la resolución en el entendimiento de que su egreso junto al menor de edad se encontraba justificado por el contexto de violencia que el denunciante ejercía sobre la nombrada en esta jurisdicción, y que en el país de origen se había iniciado un proceso por restitución internacional de menores en que no se había hecho lugar a lo peticionado por el padre del niño, con lo cual responsabilizar aquí a su asistida significaría dictar sentencias contradictorias. Subsidiariamente, se postuló la modificación de la significación jurídica por la de impedimento de contacto. El tribunal revocó la decisión apelada y declaró que no existía mérito para procesar o sobreseer a la defendida.

En otro orden, el Dr. Héctor Buscaya mencionó un antecedente exitoso en materia de plazo razonable que había comentado en el informe anterior, cuya resolución se encontraba pendiente. Se trató de una causa iniciada en el año 2000, en cual, en la oportunidad de contestar en los términos del art. 349 del CPPN había solicitado, entre otras cuestiones, el sobreseimiento de los imputados por violación a la garantía de ser juzgados en plazo razonable. El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 28 hizo lugar a dicha petición y sobreseyó a las personas imputadas, precisamente por haberse excedido el plazo razonable de duración del proceso (causa 85347/2000). Ante ello la fiscalía y la querella interpusieron recurso de apelación, el cual fue concedido, y la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones revocó dicha decisión. En consecuencia, la defensa interpuso recurso de casación, el cual fue rechazado. Ante ello se interpuso recurso de queja y, en el transcurso del año 2024, la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional resolvió disponer el sobreseimiento de todos los imputados en función de lo establecido por el artículo 336, inc. 1, CPPN.

El Dr. Nicolás D´Onofrio consideró emblemático el caso de Y., M. L., que tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 50, bajo el número 51350/18. El 13 de marzo del 2024, el TOC 22 dictó sentencia absolutoria citando expresamente los fundamentos del recurso de apelación interpuesto por el defensor en la instancia de instrucción –se designó defensa particular ante el TOC–. El Tribunal aplicó la absolución por aplicación con perspectiva de género del estado de necesidad exculpante; una solución dogmática infrecuente y loable, dada la aplicación con perspectiva del instituto a la luz de los principios de igualdad y no discriminación y el carácter imperativo de su aplicación con perspectiva de género conforme normas de carácter nacional y compromisos regionales e internacionales en la materia.

El Dr. Daniel Neuman informó sobre un caso de abuso sexual simple, CCC 37770/22, del Juzgado en lo Criminal 6, en el cual la fiscalía y la defensa habían postulado la prescripción de la acción penal por considerar que las leyes 26.705 y 27.206 no se aplicaban al caso por cuanto entraron en vigencia en tiempo posterior y significativamente lejano a los hechos denunciados y constituyen una ley penal más gravosa que la vigente en aquel momento, en tanto esta última no contemplaba ninguna causal de suspensión del curso de la prescripción de la acción penal de naturaleza análoga a las definidas en las normas citadas. En primera instancia se rechazó la presentación. Esta decisión fue apelada solo por la defensa pública y la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones decidió revocar el resolutorio bajo estudio y declaró extinguida la acción penal por prescripción y en consecuencia sobreseyó al defendido del Dr. Giordano. Frente a la apelación de la Fiscalía General, esta fue rechazada por la Sala III de la Casación Penal, declarando inadmisible el recurso, sobreseyendo al defendido y habilitando la posibilidad de sustanciarse un juicio por la verdad. El defensor destacó que la confirmación de la prescripción se adecuó a hechos ocurridos y concluidos con anterioridad a las leyes 26.705 y 27.206, mientras que cuando se trata de hechos subsumibles a la modalidad de "delito continuado", los acontecimientos pueden ser alcanzados por las leyes mencionadas, tal como lo refirió la misma Sala IV en el caso CCC 42503/22, en la cual también intervino.

A su vez, la Dra. Silvia E. Martínez trajo a colación el caso 72680–23 "A. J. s/medida de prueba", en el cual la Sala V de la Cámara del fuero revocó el rechazo de la oposición planteada a la realización de un

examen pericial psicológico–psiquiátrico a la asistida, debido a que se vulnera el principio que prohíbe la autoincriminación bajo coacción consagrado en el art. 18 CN. Sostuvo que el estudio que pretendía realizar la jueza instructora importaba considerarla sujeto de prueba y vulneraba sus derechos constitucionales.

La Dra. Martina Gómez Romero destacó lo resuelto por el Juzgado Nacional en lo CyC 42, en la causa 52347/2022, ante el planteo de oponer una excepción por falta de acción por violarse las garantías de cosa juzgada y *non bis in idem* (hechos investigados paralelamente en la justicia penal local de la CABA y la justicia nacional). Sin perjuicio de la oposición fiscal, el juzgado hizo lugar al planteo y archivó la causa. En materia de acuerdos conciliatorios, resaltó la homologación resuelta por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional 27 en la causa 36418/2023 "P., L. s /Estafa", en el cual el fiscal se había opuesto a su procedencia. Se trataba de un juzgado cuyo criterio era rechazar la conciliación si no había conformidad fiscal. Esto se logró en el marco de la audiencia celebrada a tal efecto. Allí el Tribunal consideró que los argumentos expuestos por la Fiscalía actuante carecían de fundamento legal que los respalden.

Por otro lado, la Dra. Karina Bianchi señaló que, a diferencia de otros períodos, en este no se han logrado "grandes victorias", y observó un criterio unívoco de la Cámara de Apelaciones al confirmar decisiones arbitrarias de los juzgados de instrucción. Citó como ejemplo, el incidente de nulidad de la causa 4557/2024/4, en el cual el tribunal confirmó el rechazo de su planteo, pese a que el allanamiento se había realizado en un domicilio distinto al indicado en la orden judicial. Explicó que la mayoría consideró que el procedimiento cumplió con los requisitos legales, aunque hubo una disidencia de la Dra. Laiño, quien afirmó que se violentaron normas constitucionales.

La Dra. Bianchi consideró que este proceder no solo incrementa el trabajo, sino que niega una respuesta razonable a sus cuestionamientos, afectando gravemente los derechos de quienes están sometidos a un proceso penal.

Luego, el Dr. Pablo Zalazar destacó las resoluciones dictadas en la causa CCC 59724/2022, caratulada "J. J., A.", en la que en primer lugar se obtuvo una resolución favorable de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (de fecha 21 de septiembre de 2023). En este caso la Cámara revocó un procesamiento que se había dictado con sustento primordial en las afirmaciones de una psicóloga de un servicio público de salud que brindaba tratamiento terapéutico a una niña. Frente a la apelación de la defensa, la Cámara de Apelaciones sugirió la realización de una junta pericial para que los peritos se expidan sobre el método de abordaje realizado por la psicóloga tratante. Luego de ese peritaje, el Juzgado Criminal y Correccional 53 sobreseyó al imputado, basándose centralmente en las conclusiones de la junta de peritos, que fueron abiertamente críticas con la tarea de la psicóloga tratante, al afirmar que se había incurrido en una "intervención psicológica inadecuada ya que [la psicóloga] le transmite a la niña una opinión de la profesional sobre el tema siendo inductiva y sugestiva, modalidad que se encuentra completamente contraindicada en el abordaje psicológico (tanto en el ámbito clínico como forense) [...]".

El Dr. Alfano, por su parte, explicó que se ha formalizado una cantidad muy importante de planteos defensivos de toda índole, algunos de ellos exitosos, aunque sin aspectos novedosos y señaló que los criterios de la Cámara Nacional de Apelaciones de rechazo sistemático de cada planteo defensivo, así como la casi nula cantidad de recursos que la Cámara Nacional de Casación Criminal y Correccional resuelve habilitar a las defensas de esta instancia, les dificultan generar piezas jurisprudenciales de valía.

En la misma línea, el Dr. Maiulini enfatizó que, jurisprudencialmente, la alzada viene manteniendo criterios restrictivos a los planteos defensistas, la revisión de cuestiones vinculadas a la prueba es escueta, casi nula. Por otra parte, el Ministerio Público Fiscal no es permeable a criterios amplios de resolución alternativa de conflictos. Todo ello, repercute en la imposibilidad de darle un cierre a los procesos antes de la elevación a la etapa de juicio.

Para finalizar, el Dr. Gonzalo Freijedo, indicó la causa seguida contra su asistida G. C., V. por el delito de defraudación (había recibido dinero en su cuenta bancaria luego de haber sido desapoderada de su celular, para luego realizar las maniobras endilgadas sin su consentimiento). En ocasión de formular el descargo exculpatorio al ser convocada a prestar declaración indagatoria, el defensor encaró una defensa con perspectiva de género; finalmente se acreditaron las citas introducidas por la defendida, lo que motivó el dictado de su sobreseimiento.

Observaciones vinculadas con las condiciones de los/as asistidos/as privados de la libertad

Los defensores del fuero e instancia reiteraron aquello que se plasmó en informes anteriores, en relación con las deficientes condiciones de alojamiento en que se encuentran las personas detenidas en el marco de los procesos que transitan la etapa de instrucción, ya sea en comisarías, alcaidías o dependencias del servicio penitenciario.

Al respecto, se viene observando un aumento en el número de personas privadas de libertad que asisten. Esto puede atribuirse, en parte, a las restricciones en el otorgamiento de libertades o a la no concesión de medidas alternativas a la prisión preventiva. Circunstancia que ha contribuido al hacinamiento que se experimenta en las comisarías vecinales y en las alcaidías.

Se explicó que la declaración de emergencia penitenciaria, aunada a la pandemia por COVID–19, permitió la utilización de las comisarías vecinales y alcaidías dependientes del Gobierno de la Ciudad no sólo como lugares de tránsito, sino para el cumplimiento de la prisión preventiva. En la actualidad, la saturación del sistema penitenciario implica que las personas detenidas permanezcan, por lo menos un mes, en comisarías, hasta que son ingresadas en alcaidías del Gobierno de la Ciudad donde, en caso de imponérseles condenas de dos o tres meses, cumplirán allí la totalidad de la condena, o bien recién transcurrido dicho plazo obtendrán una plaza bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal.

En líneas generales, se reiteró lo señalado en períodos anteriores en cuanto a la falta de insumos necesarios e indispensables (colchones, mantas, elementos de higiene, vestimenta adecuada, medicamentos), como así también de alimentación adecuada y atención sanitaria de los internos en estado de salud delicada. Los reclamos son diarios y en cantidad en ese sentido, pero la respuesta es deficiente por parte de las autoridades intervinientes. En este contexto, se agudiza la tarea administrativa interna también, desde el personal asignado a atender los requerimientos telefónicos como a la gestión interna de los puntuales pedidos, situación que produce una recarga de trabajo.

En ese orden, una de las principales problemáticas advertidas se relaciona con el acceso a la salud de la población alojada en los mencionados establecimientos y la modalidad de su abordaje por parte las distintas autoridades que conforman el sistema penal. Se indicó que sólo en algunas alcaidías se puede acceder a la atención médica dentro del establecimiento. En consecuencia, se verifica un creciente número de solicitudes de atención médica y psicológica para los más diversos trastornos que van desde simples dolores y malestares, pasando por controles infectológicos y, de manera recurrente, asistencia psiquiátrica vinculada al consumo problemático de sustancias (cuadros de abstinencia) y/o motivado por el hacinamiento y las pésimas condiciones de alojamiento que caracterizan a las comisarías de la ciudad y derivan en dificultades para conciliar el sueño e irritabilidad, entre otras patologías de salud mental. Se ha advertido, al respecto, varios inconvenientes en el cumplimiento y ejecución de los pedidos de atención formulados por la defensa. Se señaló que la mayoría de las dolencias requieren traslados extramuros a fin de que los internos sean revisados y se le provea la mediación correspondiente. Sin embargo, los traslados demoran sustancialmente en efectivizarse, lo que, en muchos supuestos, responde a que la comisaría de alojamiento no es la que previno. En este supuesto, la primera deslinda la responsabilidad del traslado en la preventora, lo que resulta dificultoso para coordinar y termina por frustrar la atención médica requerida en tiempo y forma. Al mismo tiempo, muchas dependencias policiales llevan adelante los traslados extramuros a los nosocomios durante la noche, lo que se traduce en una atención sumamente limitada por guardia que no permite abordar profundamente la dolencia que motivó el pedido de atención. Esto genera nuevos e insistentes pedidos de traslado a los fines de que el interno sea debidamente evaluado. En el mismo sentido, algunos defensores verificaron inconvenientes con la provisión de mediación clínica y/o psiquiátrica por parte de los nosocomios. Explicaron que los hospitales sólo otorgan la cantidad de medicina para cubrir un tratamiento por apenas 48 o 72 horas. En definitiva, esto redunda en constantes y reiterados pedidos de atención al juzgado para que ordene la provisión de medicina en cantidad suficiente, no obstante, los hospitales se niegan a hacer entrega de más medicina, lo que lleva a una situación circular donde constantemente se está pidiendo nueva atención apenas cumplimentada la última. En síntesis, se verifica una ausencia de articulación entre los efectores de salud, personal preventor y los juzgados.

Otra demanda recurrente, como ya se observó, se relaciona con la alimentación que reciben, sobre todo en el caso de aquellas personas que no cuentan con familiares que puedan acercarle alimentos. Frente al contexto fáctico aludido, se realizan diariamente peticiones a los jueces ante los cuales los asistidos se encuentran privados de libertad, y, en caso de falta de respuesta adecuada ante los jueces de turno de *habeas corpus*.

Por otra parte, y como se verificaba en años anteriores, se reitera la petición de las personas detenidas para trabajar y estudiar, que también se torna más difícil atento la situación del Servicio Penitenciario, lo cual también genera muchas presentaciones y gestiones.

Se destacó asimismo la demora y la falta de turnos del área de videoconferencia de los diversos establecimientos penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario Federal. En la generalidad de los casos, pese a la antelación en las solicitudes, se otorgan fechas de videoconferencia que obligan la reprogramación de compromisos procesales. Tampoco se han generado aun espacios acordes para llevar adelante ruedas de reconocimiento en Comisarías y/o Alcaidías. El limitado espacio con que cuentan dificulta e

imposibilita la ejecución de ese tipo de medidas. De la misma forma ocurre con las visitas presenciales a esos espacios improvisados de alojamiento, los que no cuentan con espacios acordes para mantener entrevistas con las personas defendidas, en condiciones de confidencialidad.

A su vez, y como ya fuera reseñado, también ha aumentado considerablemente la cantidad de asistidos privados de libertad que, sin red de contención de ningún tipo, padecen problemáticas de salud mental y/o consumo problemático de sustancias. En estos casos, se dificulta enormemente todo tipo de traslado a dispositivos de recuperación y/o centros de salud, a fin de propender a un tratamiento adecuado del caso.

En esa línea, se consideró necesario reflexionar sobre la necesidad de salvaguardar la salud mental de las personas en situación de encierro; y se propuso el desarrollo de un plan de contingencia para garantizar una atención primaria adecuada en este ámbito, considerando que un alto porcentaje de los detenidos enfrenta problemas de adicciones y/o psiquiátricos. Durante los primeros días de detención, muchos sufren síntomas severos de abstinencia, los cuales no reciben el tratamiento ni el apoyo necesario pese a los reclamos respectivos. Estas circunstancias se ven extremadas en tanto los lugares iniciales de alojamiento no cuentan con instalaciones propias para la atención de cuestiones de salud, las que se ven sometidas a la disponibilidad de algún móvil y la "buena voluntad" de priorizar su atención por parte del personal policial.

Se han relevado, además, algunos casos en los cuales pretendió mantenerse detenidas en ámbitos policiales o penitenciarios a personas con problemas de salud mental, cuyos procesos habían sido suspendidos a raíz justamente de su condición, en los términos del art. 77 del CPPN, verificándose en distintas instancias judiciales criterios controversiales en relación con ese tópico; y en otros casos se ordena la internación involuntaria o medidas de seguridad a asistidos que han sido sobreseídos en la causa, en virtud de un informe de peritos que señale la existencia de "riesgo" para sí o para terceros derivado de un padecimiento de salud mental, motivando que la defensa objete tales medidas debido a que deben resolverse según las previsiones de la ley 26.657. Se informó que los recursos presentados en sede penal contra la orden de internación o medida de seguridad, por regla general no tienden a prosperar por considerar que existe una tendencia de los jueces penales a señalar que el mero hecho de que se delegue el control de la medida en un juzgado civil es una razón que resguarda los derechos de la persona internada.

En otro orden, se destacó como positivo, el mayor acceso que los/as asistidas/os alojadas/os en unidades de detención (ya sean en comisarías o en los Complejos Penitenciarios de Ezeiza, Devoto o Marcos Paz), poseen a líneas telefónicas para mantener contacto con sus familiares y allegados, pero también sus defensores (incluso, a través de videollamadas). Esta constante comunicación, reforzada con las visitas realizadas, genera también que se reciban diariamente innumerables reclamos y peticiones que deben ser debidamente canalizados por los defensores.

II. CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

El Cuerpo de Letrados Móviles creado por Res. DGN 1232/08, integrado por secretarios letrados y secretarias letradas de la Defensoría General de la Nación que actúan en carácter de defensores/as públicos/as coadyuvantes, ha colaborado con los/as defensores/as públicos/as oficiales ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, cubriendo, prioritariamente, necesidades relacionadas con la etapa recursiva oral establecida mediante la ley 26.374.

Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se desarrollan las principales cuestiones analizadas por los/as defensores/as públicos/as coadyuvantes del Cuerpo.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Esta dependencia trabaja recibiendo las delegaciones a los fines de la sustanciación del trámite de las apelaciones ante la Cámara Nacional de Apelaciones Criminal y Correccional. Los/as defensores/as con actuación en el Cuerpo de Letrados Móviles (CLM) advirtieron aspectos positivos de la intervención durante el período vinculados al desarrollo de su gestión que impactan en un mayor acceso de los imputados a la instancia de apelación para mejorar su situación procesal. Al respecto, indicaron las comunicaciones y entrevistas que se mantienen con personas imputadas a los fines de una mejor preparación de sus defensas en el trámite y audiencia de apelación de la cuestión de fondo. Incluso, frente a recursos acusatorios contra sobreseimientos/desestimaciones/archivos, el primer contacto entre la defensa y el imputado/a se produce, en su mayoría, a través de esta dependencia (a los fines de contar con mayores elementos para poder efectuar la réplica), dado que en esos casos muchas veces no ha habido llamado a indagatoria. Además, también aludieron a las comunicaciones con relación a todas las incidencias orientadas a la libertad del defendido/a o su mantenimiento, morigeraciones etc., que son mantenidas por este Cuerpo tanto con sus asistido/as como con sus familiares y/o allegados a los fines, por ejemplo, de neutralizar peligros procesales (tales como falta de domicilio, rebeldías, etc, teniendo en cuenta su alto grado de vulnerabilidad), como así también en dirección al ofrecimiento de contracautelas/morigeraciones –art. 210 CPPF–. También destacaron como beneficiosa, la comparecencia de sus defendidos/as y allegados/as en forma presencial tanto a la sede del CLM como a audiencias orales, en muchos casos de apelaciones tanto sobre el fondo como incidentales de libertad y en materia de *probation* (a raíz de las citaciones que efectúa la dependencia por distintos medios). Concretamente respecto de las *probation*, han advertido resultados positivos al lograr la comparecencia de personas imputadas que se encontraban supuestamente inhallables y con alto grado de vulnerabilidad. En tal sentido, resaltaron que, ante revocatorias apeladas o rechazos de prórrogas recurridos, la revocación de la decisión que perjudica al imputado, ha sucedido muchas veces gracias a la comparecencia del probado a la audiencia (mediante forma escrita u oral), aportando documentación que acreditaba el cumplimiento total o parcial de los trabajos comunitarios u otras reglas de conducta, como así también de distintas constancias médicas o de diverso tipo para justificar incumplimientos o demoras en la realización de las reglas.

Informaron también que las delegaciones que reciben se realizan en formato digital, colaborando a su mayor celeridad y eficacia, y reduciendo el papel a cero. La prueba piloto que comenzó en agosto 2022 para efectuar las delegaciones a través del sistema LEX 100, ha tenido resultados por demás satisfactorios durante esta etapa, ya que ha demostrado mayor facilidad y agilidad en la delegación, y, a su vez, permite a esta dependencia poder visualizar la totalidad del expediente en tiempo real a través del sistema Lex 100 y efectuar las cargas que corresponda. Explicaron que, durante el período en análisis, pasaron a adoptar esta modalidad con las Defensorías ante los Juzgados Criminales y Correccionales nros. 2, 13, 19, 7, 20, 4, 18, 23 y 6, las que así se agregaron a las defensorías nros 14, 9, 16, 22, 10 y 5 (con las cuales ya lo venían haciendo).

III. UNIDAD DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA

La Unidad de actuación para supuestos de flagrancia, creada por Res. DGN 144/17 y puesta en funcionamiento a partir del 1º de marzo de 2017, se desempeñó en los procesos que tramitan bajo la ley 27.272, tanto en las audiencias que se celebran ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional, como las que se realizan ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, ante los tribunales orales en lo criminal y correccional y ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

Análisis del trabajo realizado

A continuación, se desarrollan las principales cuestiones analizadas por el defensor público coadyuvante, coordinador de la Unidad, Dr. Ricardo Santiago Lombardo.

Particularidades del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Lombardo observó, en el mismo sentido que fue informado en el informe anterior, que las audiencias desarrolladas en el marco de los procesos de flagrancia en los que se interviene continúan llevándose a cabo principalmente por la plataforma "Zoom", conforme los protocolos que fueron consecuencia de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 (COVID-19). Destacó que ha aumentado el número de audiencias presenciales para la producción de juicios orales y algunas audiencias de prueba. Sin embargo, a pesar del crecimiento referido, el empleo de medios digitales continúa siendo mayor.

Por otro lado, reiteró que continuaron las problemáticas relacionadas a la comunicación con comisarías y alcaidías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Explicó que tuvieron inconvenientes tanto en lo que respecta a la información suficiente sobre ubicación y medios de contacto con ellas, como también a cuestiones de conectividad, lo que muchas veces genera que la comunicación –telefónica o por videollamada– con las personas detenidas, se torne muy dificultosa o incluso en algunas ocasiones la realización de las audiencias mismas debe verse interrumpidas por esta falta de conexión.

En línea con lo informado con los/as defensores/as del fuero, señaló como cuestión novedosa la resolución de la Procuración General de la Nación 92/2023, en la cual se ha instruido a los fiscales en materia de acuerdos conciliatorios. El Dr. Lombardo explicó que los requisitos restrictivos que se establecieron allí para que proceda una conciliación, ocasionó el vaciamiento de contenido del instituto y actualmente son muy pocas las causas en las que es posible arribar a una solución alternativa de este tipo.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Entre los casos mencionados por el Dr. Lombardo, se destaca la actuación en el caso tramitado en la instancia de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, Sala 2, Reg. 1333/2024. GAF 16 (Dra. Fidanza Huamalies), en la que tres asistidos habían sido imputados por robo agravado por su comisión en poblado y en banda tentado. En la instancia oral, se presentó ante el Tribunal Oral 9 un acuerdo conciliatorio consistente en un pedido de disculpas. Pese a la oposición fiscal, el magistrado resolvió homologar el acuerdo y el fiscal interpuso recurso de casación por considerar que su opinión resultaba vinculante a los efectos de la procedencia del instituto. La Sala II de la CNCCC resolvió rechazar el recurso acusatorio. Lo interesante de la resolución fue que esta resultó posterior a la resolución PGN 92/2023 y estableció que dicha directiva contiene disposiciones dirigidas únicamente a quienes integran el MPF y no respecto a los jueces, quienes deben estar a la viabilidad del instituto según los requisitos previstos en el art. 34 del CPPF.

Observaciones vinculadas con las condiciones de asistidos/as privados de la libertad

El Dr. Lombardo explicó, que en igual sentido a lo informado en el informe anual 2023, al momento de elaboración del informe no se habían delineado parámetros claros para el traslado de personas detenidas desde comisarías y alcaidías de la Ciudad a la órbita del Servicio Penitenciario Federal. Precisó que son trasladadas indistintamente personas con penas temporales efectivas cortas como así también extensas, e incluso personas procesadas sin sentencia, encontrándose alojadas a la par en la misma dependencia policial con personas que han solicitado su ingreso al Servicio Penitenciario hace meses. Ello produce una gran incertidumbre en los asistidos. En cuanto a las condiciones de detención en comisarías y alcaidías de la Ciudad, continúan siendo inhumanas, reportándose problemas con la cantidad y calidad de los

alimentos proveídos, falta de elementos de higiene y lugares para aseo personal, carencia de espacios para dormir e insuficiencia de colchones, frazadas y elementos de higiene. Además, se han detectado múltiples problemáticas –sobre todo en alcaidías de la Ciudad que no cuentan con móviles propios– para efectuar de modo eficiente traslados de sus asistidos a centros de salud, existiendo orden judicial para su producción. Por último, respecto a situaciones de violencia institucional, durante el transcurso de la feria de julio 2024, se intervino en el marco de un hecho de violencia sufrido por una persona trans (G., L. A. JNCC 38 cn 33961/2024). Durante su alojamiento en la Alcaidía 15, G., L. A fue víctima de 2 hechos de abuso sexual y lesiones por parte de un compañero de alojamiento. A raíz de dichos episodios, se efectuaron gestiones ante Comisión de Cárceles (para facilitar el traslado e ingreso al CPF IV), Comisión de Género (quienes elaboraron un informe) y Violencia Institucional (quienes se presentaron en el expediente y solicitaron medidas probatorias) quienes tomaron intervención y contacto con la persona asistida para su asesoramiento y acompañamiento en el expediente que se originó a raíz de la denuncia efectuada. Desde la defensa se elaboró además un planteo liberatorio bajo la forma de libertad asistida y en forma subsidiaria se solicitó la compensación de pena por pena ilícita, el cual fue rechazada y confirmada por la CNCCC. Finalmente, el planteo liberatorio fue reeditado en la instancia de ejecución penal. Sin embargo, quedó a la luz que la problemática sufrida en la Alcaidía 15 se originó también por la falta de evaluación de los internos (del perfil criminológico) que son alojados en esas dependencias, y la falta de control por parte de los integrantes de las dependencias policiales sobre las personas que se encuentran alojadas en dichas dependencias.

IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

El Ministerio Público de la Defensa es representado por 18 defensorías públicas oficiales que actúan ante los tribunales orales del fuero Criminal y Correccional, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N°1	• Marcela Alejandra PIÑERO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 2	•Claudio Martín ARMANDO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 3	• María Florencia HEGGLIN
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 4	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 5	• Mariano Patricio MACIEL
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 6	• Vacantel
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 7	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 8	• Gustavo Martín IGLESIAS
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 9	• Lucas TASSARA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 10	• Marina Vanesa SOBERANO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 11	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 12	• Ricardo Antonio RICHIELLO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 13	• Fernando Luis OVALLE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Nº 14	• Santiago GARCÍA BERRO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 15	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 17	• Javier Aldo MARINO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 18	• Julieta MATTONE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 20	• Cecilia Verónica DURAND

Aspectos institucionales

Renuncia de Defensor. Defensoría vacante

Por RDGN-2024-1131-E-MPD-DGN#MPD, se dispuso elevar al PEN la renuncia presentada por el Dr.

Gustavo Alberto Ferrari, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, titular de la Defensoría Nº 6, a partir del 1 de octubre de 2024 y se dispuso su cese en funciones a partir de esa misma fecha, produciéndose la vacante de la citada dependencia.

Unidades de Letrados Móviles

Continuó en funciones la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal a cargo de la Dra. Nuria Saba Sardañons, creada por Res. DGN 579/17, a fin de cubrir las tareas de la entonces Defensoría Pública Oficial Adjunta Nº 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal transformada en Defensoría Pública Oficial Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, mediante Res. DGN 563/17.

Análisis del trabajo realizado durante el ejercicio

Las defensoras y los defensores destacaron varios puntos significativos para el análisis de la actuación de las dependencias a su cargo, que se resumen a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los/as defensores/as reiteraron que continuaron utilizándose diversos canales digitales y telefónicos para garantizar la comunicación y brindar una adecuada asistencia a los/as defendidos/as y sus familiares, así como para asesorarlos acerca de su situación procesal y las alternativas previstas para su resolución.

A su vez, el período fue caracterizado por puntuales problemáticas que incidieron en el ejercicio del servicio de defensa pública. Entre ellas, la unificación de la competencia en lo criminal y correccional en un mismo tribunal, la actuación de tribunales unipersonales, la cantidad de causas en que se interviene que serían propias del procedimiento de flagrancia pero que el MPF por distintas razones resuelve imprimirle el trámite común, la intervención por razones de excusación, las resoluciones de política criminal y el consecuente incremento de detenidos alojados en alcaidías y comisarías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además de las dificultades para acceder al expediente mediante el LEX 100, han redundado en un aumento en la cantidad de labores que deben desempeñar los integrantes de las defensorías, llegando a obstaculizar el desempeño de sus funciones.

Ciertamente, se siguieron advirtiendo casos de flagrancia a los que se les da trámite común y son absorbidos por las defensorías de trámite ordinario –criminal y correccional o juicio–. Como consecuencia de ello, en cierto punto se desfigura el rol que cumple la Unidad de Actuación creada para intervenir en casos regidos por el procedimiento de flagrancia y, por lo tanto, afecta el nivel de trabajo que le corresponde a las defensorías que actúan ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y ante los Tribunales Orales. A ello se agrega que, si se desafecta dicho procedimiento por alguna causal –conexidad, complejidad o rebeldía–, son asumidas también por las defensorías de trámite ordinario.

Aunado a ello, al igual que en el informe anterior, se observaron importantes demoras en la fijación de fechas de audiencia de los debates orales, especialmente en las causas con juzgamiento de tribunales "colegiados", en tanto se multiplican las de los juicios unipersonales, demorando los de las causas que tienen mayor gravedad y complejidad y en las que, casi siempre, se encuentran personas imputadas detenidas. Asimismo, se señaló que algunos tribunales abren varios juicios en la misma fecha, sin llamar a ningún testigo, dilatando la realización del juicio a varias audiencias, en claro detrimento de la concentración y continuidad de los juicios que deben tener los jueces en cada uno de los debates. Además, la modalidad de gran cantidad de tribunales de fijar una única audiencia de debate, cuando por la cantidad de imputaciones, testigos y prueba a producirse haría materialmente imposible que pudiera ser concluida en una única jornada, lleva a que sean fijadas subsiguientes, con elevadas probabilidades de superposición de audiencias.

A su vez, pese a la designación de jueces y juezas en distintos tribunales, se advirtieron importantes demoras y superposiciones en la fijación de fechas de audiencia, asociadas, muchas veces, a la existencia de múltiples vacantes en el Poder Judicial de la Nación. La circunstancia de que muchos de los cargos del fuero criminal y correccional continúen vacantes, con las consecuentes extensas subrogancias, implica varios problemas, entre los que se destacan: menor dinamismo de los Tribunales en la fijación de fechas de audiencia de juicio oral; mayor delegación de actividades de los jueces y fiscales hacia funcionarios y empleados; prolongación de varios juicios orales en paralelo en un mismo Tribunal y poco rendimiento de cada día de audiencia (pues los jueces aducen tener el mismo día varias audiencias sucesivas).

Como aspecto positivo, se ha observado la receptividad de algunos magistrados con respecto a los planteos de extinción de la acción en virtud de lo dispuesto por el art. 59, inc. 6, del CP (conciliación y reparación integral del perjuicio) que ha permitido obtener soluciones favorables en casos donde las estrategias resultaban muy reducidas (particularmente, asistidos con antecedentes penales, detenidos y panorama adverso ante la realización de un juicio oral). Sin embargo, se observa una desigualdad en las respuestas que viene dada según la azarosa circunstancia del organismo sorteado a intervenir. Este contraste originado por la diversidad de los criterios que sostienen los jueces y los representantes del Ministerio Público Fiscal, se advierte con más nitidez al actuar ante un tribunal más y en el contexto de los juicios unipersonales.

Efectivamente, y como ya fuera anunciado, los/as defensores/as afirmaron que, a partir de la resolución PGN 92/2023, por la cual se instó a los y las fiscales a limitar (prácticamente derogar) la posibilidad de celebrar acuerdos conciliatorios, las fiscalías de juicio, con sustento en tal instrucción general, ya no aceptan ese instituto, aún pese a la conformidad de las presuntas víctimas –y muchas veces en detrimento de ellas–. Este escenario dificulta la resolución de causas a través de los métodos alternativos previstos por el legislador nacional, obtura la descongestión del sistema y coadyuvó a una considerable superpoblación carcelaria. En el mismo sentido, los defensores informaron que la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional resolvió convalidar el criterio del MPF de negar el instituto a quienes tienen antecedentes condenatorios y consideraron que se ve afectado el principio de legalidad, ya que la ley no contiene otros requisitos que el carácter patrimonial de la ofensa y la conformidad del damnificado.

En lo que atañe a la modalidad de realización de audiencias, se ha continuado con la práctica de debates virtuales o de declaraciones testimoniales brindadas por medios telemáticos, pese a la oposición de la defensa, atentando con el principio de inmediatez que debe regir el proceso. También continuó la forma "mixta" donde la persona imputada y la defensa está en la sala de audiencias o en algún despacho del tribunal, mientras que las restantes partes, tribunal y testigos se conectan en forma remota. Incluso se han verificado situaciones donde los testigos o la persona damnificada declaran a través de una video llamada a personal del tribunal que exhibe la pantalla de su teléfono celular donde se ve al declarante.

Algunos defensores mencionaron que los planteos realizados para que el juicio sea presencial en su totalidad han sido rechazados, y que dicha situación cuenta con la anuencia del Ministerio Público Fiscal. Incluso en algunos casos de gravedad donde se han dictado condenas perpetuas o penas elevadas. Si bien las peticiones y los recursos de reposición se fundaron en lo establecido en la resoluciónRDGN-2022-515-E-MPD-DGN#MPD, no obtuvieron favorable acogida.

Otro aspecto observado fueron las demoras en la resolución de los recursos de casación interpuestos contra sentencias condenatorias dictadas respecto de imputados, que se encuentran detenidos como en libertad. Ello incide en la actuación de las dependencias que deben dedicarse a cuestiones propias de la etapa de ejecución, como la presentación de solicitudes de libertad asistida, libertad condicional y salidas transitorias. Además, se deben atender diversos reclamos y solicitudes de personas con condenas no firmes como visitas extraordinarias, atención de salud, pedidos de recalificación de conducta y concepto, entre otros

A su vez, tal como ya fuera enumerado, otra de las cuestiones problemáticas para la actuación de la defensa se generó a causa del creciente número de personas que son privadas de libertad en forma preventiva, sin perjuicio del agotamiento de las herramientas jurídicas que se utilizan desde la defensa pública orientadas al cese de las medidas coercitivas. Ciertamente, en el último año se registró un aumento de los alojamientos de detenidos en alcaidías y en comisarías de la policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como del tiempo que transcurre antes de ser trasladados al ámbito del SPF. Esta situación generó mayores inconvenientes y dificultades para concretar visitas en forma adecuada y en correctas condiciones para poder realizar entrevistas en un ámbito de intimidad entre defensor y asistido; y sin personal policial u otros internos en el mismo ambiente.

En efecto, algunos defensores especificaron que, si bien la mayoría de los defendidos manifiesta su conformidad con esta situación –principalmente por la cercanía con sus familiares y allegados–, las alcaidías y comisarías no se presentan como lugares adecuados para permanecer durante tiempos prolongados, sobre todo por el hacinamiento, las dificultades para trasladarse a consultas médicas y para asistencias psiquiátrica y psicológica. En varios casos, para superar estos obstáculos y lograr que los asistidos sean atendidos, los defensores se ven en la obligación de presentar *habeas corpus*.

Asimismo, la situación para los detenidos en alcaidías y comisarías se agrava debido a que no tienen actividades, salvo colaborar con la limpieza de los lugares. Tampoco pueden acceder al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria de la Pena, lo que influye en perder posibilidades de cubrir los requisitos

para eventuales solicitudes liberatorias. En algunos de esos establecimientos, además, no pueden recibir visitas, lo que resulta violatorio de los derechos de los detenidos. Un aspecto favorable de estos lugares de detención es que tienen acceso al teléfono que les proveen las autoridades policiales y pueden comunicarse con las defensorías permanentemente, incluso varias veces por día.

A estas circunstancias se suman las dificultades para poder cumplir con las visitas obligatorias debido a la enorme dispersión en que se encuentran alojados los asistidos en las comisarías y alcaidías de la Ciudad, obstáculo que se ve acrecentado debido a que muchas de las dependencias policiales no cumplen con las medidas de seguridad para las personas que efectúan las visitas; en muchas de ellas se cierra la puerta junto al detenido y sólo se monitorea por filmación sin ninguna otra medida de seguridad. Además, se observa una rotación permanente de detenidos que hace que no se sepa a ciencia cierta dónde están alojados (hay demora en la comunicación de estos extremos), incluso algunas de esas dependencias se hallan en lugares distantes, o aislados o en zonas de relativa inseguridad. Además, la visita resulta compleja pues más allá de la distancia y las dificultades del transporte, puede ocurrir que los tiempos de espera puedan ser significativos, por varias razones: cambios de guardia, visitas familiares de otros internos que utilizan el lugar para las entrevistas, celebración de una audiencia.

Por su parte, mencionaron que continuaron las dificultades para el adecuado acceso a la totalidad del expediente digital, a través del sistema Lex 100, que se encuentra supeditado a la mejor o peor organización y atención laboral de cada sumariante judicial. En especial, se observaron problemas relativos a la dificultad de conexión, a los retrasos en la vinculación de todos los documentos, al desorden cronológico de las piezas procesales, la falta de legibilidad, la multiplicidad de archivos y deficiente identificación; y la necesidad de requerir la remisión de documentación reservada por medios no oficiales (vgr. Google Drive, Gmail).

Para finalizar, se advirtió una creciente necesidad de convocar profesionales del Cuerpo de Consultores Técnicos de la DGN. Algunos defensores, incluso, indicaron que más del 90% de las causas en las que se celebra debate oral, involucran delitos contra la integridad sexual y/o supuestos de violencia de género donde los informes periciales campean y hasta dominan la valoración probatoria.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Candelaria Migoya, quien se desempeñó en su calidad de defensora pública coadyuvante interinamente a cargo de la Defensoría ante los TOCC N° 2, se refirió al caso resuelto por el TOCC 2 –unipersonal– vocalía del Dr. Grangeat, donde se concedió la suspensión de juicio a prueba a su asistida, a quien se le imputaba el delito de homicidio culposo, y en lo atinente a la autoinhabilitación se sostuvo lo siguiente:

> "Con respecto a la auto-inhabilitación, entiendo que, a esta altura del proceso (pasados diez años de iniciados estos actuados, sin desconocer la labor de los colegas que han intervenido en autos anteriormente -pues el Tribunal ha permanecido más de 8 años con las vocalías vacantes-) la inhabilitación de la matrícula profesional resulta perjudicial y contraría al espíritu de la ley. Esto lo concluyó toda vez que los imputados continuaron ejerciendo la profesión desde aquel momento y no se han vistos envueltos en otros procesos de este tipo, por lo que inhabilitarlos ahora carece de sentido y se aprecia incluso perjudicial teniendo en cuenta los beneficios sociales que acarrea la profesión que desempeñan. Es que en este punto concuerdo con lo indicado por el Dr. Tello y lo emanado del caso "Norverto" de la C.S.J.N., es que, entre dos lecturas posibles de un texto legal, aquella que luzca más acorde a los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y ajustada al caso concreto, deberá ser el que se aplique, tal como ocurre con la tesis amplia respecto del fallo "Acosta" dictado por el máximo tribunal de nuestra república". Por lo tanto, no debió auto-inhabilitarse. Causa CCC 14008/2014/TO02 del TOCC 2, caratulada "C. C., R. y otros s/Homicidio culposo", resuelta el día 5/9/2024 por el Dr. Juan Manuel Grangeat.

El Dr. Ramiro Rúa, quien estuvo interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los TOCC N° 3, por su parte, se refirió a la causa 7146 (42.559/20) del TOCC N° 2, en la cual se logró una absolución por ausencia de conducta fundada en sonambulismo. La resolución fue enviada para su difusión a la Secretaría de Jurisprudencia.

La Dra. Karin Codern Molina, quien en su carácter de defensora pública coadyuvante se desempeñó a cargo de la Defensoría ante los TOCC N° 5, mencionó la causa 17.181/2021, en la cual su asistida P., M. L. fue condenada por el TOCC 25 a la pena de prisión perpetua por considerarla autora del delito de homicidio triplemente agravado por alevosía, ensañamiento y para asegurar la consumación de un robo. La sala de la CNCCC declaró la inconstitucionalidad del art. 14 del CP. En igual sentido mencionó el Dr.

Bujan que, a través del recurso interpuesto por esta defensa y la posterior actuación de la Defensoría ante la Casación Nacional, se ha logrado que ese máximo tribunal con especialidad en la materia penal, resuelva declarar inaplicable la limitación del artículo 14 del CP (acceso a la libertad condicional) para los casos de personas condenadas por homicidios agravados. Fallo "V. F., G.", número de causa: 16.228/21, sentencia de la Sala I de la CNCCC.

A su turno, el Dr. Juan Martín Vicco, quien estuvo a cargo de la Defensoría ante los TOCC N° 7, destacó la causa 27.466/2021 TOCC Nº 9, en la cual el Tribunal Oral 9 revocó el instituto de la *probation* concedido a la asistida por comisión de nuevo delito durante el período de control a partir de considerar la fecha del hecho. Dicha resolución fue recurrida por la defensa ante la CNCCC, quien hizo lugar al remedio procesal y coincidió con el criterio de interpretación legal del artículo 76 ter del Código Penal propugnado por esta parte, indicando que solo procede la revocación por nuevo delito si la sentencia condenatoria firme recayó durante el período de control.

El Dr. Javier Ibarra, a cargo de la Defensoría ante los TOCC N° 8, mencionó la causa 19.584/2022 del TOCC N° 28 donde se interpuso excepción de falta de acción en los términos de los arts. 339, inc. 2°, y 343 del Código Procesal Penal, que tuvo acogida favorable y culminó con el dictado del sobreseimiento del defendido.

También, consideró relevante la causa 25.698/2022 de Tribunal Nº 12 en la cual postuló el sobreseimiento del asistido por inimputabilidad sobreviniente (artículos 336, inciso 5, 361, 530, 531 Y 533 del CPPN), el cual tuvo resultado favorable, por lo que se dispuso su desvinculación y se dio intervención a la justicia civil para que efectúe el seguimiento y control del tratamiento que dispongan los profesionales del Hospital de Emergencias Psiquiátricas Marcelo Torcuato de Alvear.

Por su parte, la Dra. Marina Soberano aludió a la causa CCC 37747/2019 del TOCC 10, M. F., U., donde se desarrolló el primer juicio oral por *stealthing*. Allí, la defensora sostuvo que no se había acreditado la existencia de falta de conformidad; tampoco la presencia de un engaño y que la norma (119, CP) prevé supuestos de falta de consentimiento por violencia física o psíquica pero no el supuesto de engaño. Se citó jurisprudencia internacional aportada por la Secretaría de Jurisprudencia de la DGN que colaboró en la preparación de la defensa, aportando argumentos y material novedoso. En consecuencia, dando acogida favorable a lo planteado por la defensa, y absolviendo al imputado.

Por otro lado, el Dr. Fernando Ovalle mencionó el caso "S., R. ", en donde la Cámara de Casación (Sala 2, reg. 1104/2024) hizo lugar parcialmente al recurso interpuesto por la defensoría a su cargo, en la que su asistido había sido extraditado desde la República del Paraguay bajo la condición de que no se le impusiera la pena de prisión perpetua. El tribunal oral del caso, no obstante, lo condenó a la pena de prisión perpetua, pero limitó su cumplimiento a 35 años de prisión. Frente al recurso de esta parte, como se señaló, se revocó la sentencia y se reenvió a la etapa oral a fin de que se determinara, previa audiencia al efecto con las partes, el monto de pena de prisión inmediatamente inferior a la sanción a perpetuidad en el ordenamiento jurídico argentino.

Finalmente, la Dra. Durand mencionó que solicitó la aplicación de la reparación integral y conciliación, como vías alternativas de resolución del conflicto, habiendo sido admitidas en algunos de los tribunales. También ha solicitado excarcelaciones y prisiones domiciliarias, obteniendo en muchos casos de delitos leves y de mujeres privadas de libertad, respuesta favorable.

Por su parte, la Dra. Nuria Sardañons, informó la causa CCC 35598/2024 del TOC 19, en donde, al asumir la intervención, se observó que en la causa surgían diversos elementos que indicaban un estado de inculpabilidad al momento del hecho. Por eso, se requirió una evaluación del CMF con intervención de peritos del cuerpo técnico de profesionales de la DGN. El resultado de esta medida condujo al sobreseimiento del defendido por inimputabilidad al momento del hecho, disponiéndose su libertad, su traslado a un centro hospitalario para evaluación interdisciplinaria de salud mental y la intervención de la justicia civil. Asimismo, hizo mención al caso CCC 30252/2024, TOC 25, en el que su asistida se encontraba imputada y detenida por el delito de hurto y había sido condenada a la pena de 3 meses de prisión. Con posterioridad a la sentencia, se prendió fuego su casa donde falleció su nieta y su hija de 15 años sufrió quemaduras de gravedad, por lo que fue internada en terapia intensiva. En consecuencia, se requirió su excarcelación en los términos de libertad asistida (art. 317 inc. 5 CPPN por analogía), la que fue concedida cuando restaban 24 días para cumplir la pena de tres meses. Explicó que el tribunal en general no concede este tipo de excarcelación en penas de corta duración, pero que, en el caso aludido, fundó la concesión en la excepcionalidad de la trágica situación y el interés superior de la niña (art. 3 Convención sobre los Derechos del Niño) que se imponían por sobre la necesidad de prolongar el encierro cautelar. En igual sentido, en el caso CCC 35165/2023, TOC 5, se presentó un acuerdo de juicio abreviado con la Fiscalía.

En el marco de la audiencia de visu, de la que participó esta defensora, el asistido manifestó que percibía una pensión por discapacidad y poseía CUD, que no había sido informado en la entrevista mantenida previo a firmar el acuerdo pese al interrogatorio de la defensora siguiendo el protocolo vigente. En consecuencia, solicitó que, previo a dictar sentencia, se disponga la realización de un informe médico a fin de determinar si su asistido tenía al momento del hecho capacidad para comprender y dirigir sus acciones (art. 34, inc. 1, del CP) y, en su caso, si se encontraba en condiciones de afrontar un proceso penal (art. 77, del CPPN). La jueza, al rechazar la evaluación, entendió que el planteo era extemporáneo y que no surgían elementos objetivos para presumir que el asistido no tenía la capacidad psíquica suficiente para comprender la ilicitud de su accionar. Recurrida dicha decisión, la CNCCC resolvió anular la sentencia recurrida, y reenviar el caso para que se disponga el informe del CMF solicitado. Sala 1, Reg. N. 1680/2024.

Observaciones vinculadas a las condiciones de los/as asistidos/as privados/as de la libertad

En este apartado, la mayoría de los/as defensores/as reiteraron que uno de los principales problemas que enfrenta la defensa pública en la gestión de los casos se relaciona con las condiciones de detención de las personas privadas de libertad. Así, de la misma forma que en períodos anteriores, una de las aristas que evidencia severos problemas se vincula con la posibilidad de trabajo dentro de la unidad penitenciaria y tiene relación directa, entre otras cosas, con el hecho de que muchos de los defendidos se encuentran en comisarías y/o alcaidías de CABA, como ya fuera expuesto en el primer punto de este informe.

En su gran mayoría los DPO expusieron, en consonancia con el informe anterior, que las solicitudes más frecuentes se vinculan con la afectación al derecho a la salud como, por ejemplo: pedidos de atención médica, estudios clínicos, intervenciones quirúrgicas, provisión de medicamentos o tratamientos específicos, también requerimientos vinculados con la seguridad personal, como el cambio de unidad o sector de alojamiento por problemas con otros internos o con personal penitenciario. Asimismo, continuaron recibiendo pedidos en relación con la afectación laboral, gestión de CUIL, incorporación a la escolaridad, inscripción a cursos de capacitación y formación profesional y reclamos de efectiva convocatoria a dichas actividades en forma regular.

Es menester hacer mención al pedido de muchos defensores con relación al incremento de atenciones psiquiátricas, y la gran demanda de lugares donde puedan recuperarse de sus adicciones, situación que el servicio penitenciario no puede afrontar, y que es sumamente recurrente en la población carcelaria, pues no cuenta con lugares preparados para dar un debido tratamiento a situaciones de consumo de estupefacientes.

Además, en cuanto a las relaciones familiares, fueron solicitadas visitas extraordinarias, visitas inter carcelarias, traslados por acercamiento familiar, entre otras. Generalmente, las peticiones se articulan a través de los correos electrónicos del área judicial de los establecimientos de detención, lo que facilita su instrumentación instantánea. Cuando no se obtienen respuestas satisfactorias, en tiempo y forma, las solicitudes se dirigen al tribunal a cuya disposición se encuentra detenido el asistido y, ante situaciones de urgencia y cuando las circunstancias lo ameritan, se interpone acción de *habeas corpus*.

Por otro lado, se reitera la complejidad que se presenta con las visitas de los detenidos que se encuentran alojados en las Comisarías y/o Alcaidías, pues del total de imputados con causas en trámite, más de la mitad de ellos se encuentran alojados en comisarías diferentes de esta ciudad.

Muchos defensores y defensoras coincidieron sobre una problemática común y de diverso impacto funcional con relación al aumento e intensidad de carga laboral, relativa a la canalización de reclamos, judiciales o extrajudiciales, vinculados con las condiciones de detención de las personas privadas de libertad. Muchas veces, con necesidad de reiterar los pedidos efectuados e intensificar las gestiones en el marco de la causa penal o ante los directores del servicio penitenciario. Entre las demandas más comunes, se mencionó la asistencia médica, psicológica y/o psiquiátrica, los traslados a hospitales extramuros, el acceso al nivel educativo en el ciclo que corresponda, el suministro de una alimentación adecuada y de elementos de higiene y transferencia del fondo de reserva al disponible en forma mensual y permanente. A su vez, como ya fuera mencionado, la falta de asignaciones laborales representa el mayor obstáculo para las personas privadas de libertad.

En lo que respecta a las solicitudes de asignaciones laborales, reiteran muchos magistrados que es común que una persona detenida reciba trabajo a la semana de ingreso mientras que otro detenido alojado en el mismo sector deba aguardar meses para comenzar a trabajar, lo que denota una evidente arbitrariedad en la provisión de recursos. Además, señalaron las complejidades que se han detectado en materia de detenidos en las Unidades, pues es bastante habitual que un elevado porcentaje de ellos pidan trabajar para poder realizar gastos en su actual lugar de alojamiento y además poder ayudar económicamente a

sus familias, pero suele ocurrir que se informe que no hay disponibilidad y, ante los reiterados pedidos, los logran incluir en una lista de espera. Por ello, sería en extremo beneficioso que pudiera ampliarse el cupo o ampliarse la capacidad de los talleres y demás lugares donde pudieran trabajar.

A dicha circunstancia, otros defensores reiteraron la solicitud de proporcionarles, una vez que estuvieran en el medio libre, la posibilidad de contar con un trabajo, esto contribuiría a aumentar las posibilidades de integración social, superación y colaboración con el sustento familiar. Así, se verían favorecidas las condiciones de reinserción social.

Por otro lado y con relación a los derechos civiles y todo los pedidos relativos a lo social; se reiteraron las solicitudes de autorizaciones de salidas extraordinarias, el reconocimiento de paternidad en los casos planteados, salidas por muerte de un familiar, visitas con familiares en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en el interior del país, traslados por acercamiento familiar, visitas intercarcelarias con familiares y parejas; asimismo se arbitraron los medios para proveerles ropa, mantas, objetos sanitarios que son requeridos por los internos, entre otras peticiones.

En otro orden de ideas, y conforme lo expresado en informes anteriores, fueron reiteradas las dificultades en acceder a las cárceles del sistema penitenciario federal, con dispositivos electrónicos y las limitaciones para ingresar con vehículos particulares, lo que dificulta la labor de defensa.

Por último, como ya fuera referido en el primer punto de este informe, las defensoras y los defensores, en su mayoría, fueron insistentes en afirmar que, ante la situación de saturación de las distintas unidades federales, se evidenció un aumento y permanencia de personas alojadas en alcaidías y comisarías, lo que resulta especialmente problemático por las deficientes condiciones de detención, relativas a la salud, seguridad, integridad física y psicológica, higiene, acceso al trabajo y a la educación, y, especialmente, al momento de tener una entrevista en un ámbito de privacidad. Dichos establecimientos no cuentan con las instalaciones básicas necesarias, son lugares reducidos y carecen de infraestructura. Esta situación exige un constante monitoreo de tales condiciones, que deriva en múltiples presentaciones. En particular, en estos casos se realizan pedidos de excarcelación, arrestos domiciliarios y traslados del lugar de detención, entre otros.

V. UNIDADES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Aspectos Institucionales

El 11 de diciembre de 2014, mediante la acordada 38, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso la habilitación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (CNCCC). Ante la necesidad de responder a las exigencias funcionales derivadas de esta nueva distribución jurisdiccional y a fin de garantizar la correcta prestación del servicio de defensa pública, la Defensoría General de la Nación dispuso la creación de 3 unidades de actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, hasta tanto sean habilitadas las defensorías públicas oficiales respectivas (Res. DGN 2122/14).

A cargo de estas dependencias se seleccionaron a dos defensores públicos oficiales y a una defensora pública oficial que actuaban ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la CABA. En ese orden, se designó al Dr. Claudio Martín Armando en la Unidad de Actuación Nº 1; al Dr. Mariano Patricio Maciel en la Unidad de Actuación Nº 2; y a la Dra. Marcela Alejandra Piñero a cargo de la Unidad de Actuación Nº 3.

Asimismo, por Res. DGN 962/17, se había dispuesto que, a partir del 28/06/2017, la Unidad de Actuación Nº 1 actúe ante la Sala II de la CNCCC, la Unidad de Actuación Nº 2 actúe ante la Sala I de la CNCCC y la Unidad de Actuación Nº 3 actúe ante la Sala III de la CNCCC.

Por último, los recursos que versan sobre cuestiones vinculadas con la instancia de ejecución penal son delegados a la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, creada por Res. DGN 398/15, cuya actuación se describirá en el apartado correspondiente al fuero de ejecución penal.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En este apartado los/as defensores/as resaltaron que las dependencias de esta instancia asumen la intervención tanto en el trámite de recursos de competencia de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, como en los recursos de hecho por casación o inconstitucionalidad denegados, que hayan superado el examen de admisibilidad efectuado por la sala de turno. Además, la intervención de las dependencias también se efectúa frente a los recursos de revisión interpuestos contra sentencias firmes.

El trámite de las causas difiere según la resolución que se recurra. En supuestos de recursos regidos por el art. 465 del CPPN, la defensa pública oficial realiza una presentación por escrito (dentro del término de oficina) para mantener y eventualmente ampliar los agravios y fundamentos expuestos en los recursos de casación. Asimismo, interviene en la audiencia prevista por el art. 468 del CPPN. A su vez, para los recursos cuyo trámite se rija por el art. 465 bis del CPPN, se fija directamente la audiencia prevista en los términos del art. 454 CPPN. Finalmente, con respecto a los recursos de revisión, se siguen los lineamientos previstos por los arts. 479 y ss. del CPPN.

Además, a partir de las medidas adoptadas por la CNCCC en virtud de la pandemia por Covid-19, el funcionamiento del tribunal se vio modificado a través de la acordada 1/2020 de la Cámara referida. Así, las audiencias de los arts. 468 y 465 bis CPPN, en la práctica fueron reemplazadas por la oportunidad de acompañar al legajo digital (Lex 100) unas breves notas, o un archivo audiovisual de no más de diez minutos de duración, a partir del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del art. 468 CPPN, o de 72 horas hábiles desde la notificación del art. 465 bis CPPN. Si bien, en la actualidad, se ha reimplementado la modalidad presencial en las audiencias, no se ha dejado sin efecto la modalidad virtual.

Por su parte, la actividad de las dependencias se extiende al trámite del recurso extraordinario federal, en casos donde la resolución de la CNCCC es adversa y se decida proseguir con la vía recursiva, o corresponda dar fundamento a la voluntad expresada *in forma pauperis* por las personas asistidas, como así también en recursos de queja por extraordinario denegado.

El Dr. Maciel percibió que, en general, el manejo del flujo de casos por parte de la Oficina Judicial de la CNCCC propende a una ralentización en el avance del trámite. Sin embargo, como dato de mejoramiento, señaló que la dificultad para obtener la información de los casos en particular ha ido mermando, como

consecuencia de la mayor digitalización de las constancias de los expedientes en cuestión. Sumado a lo anterior, también destacó la colaboración que la Unidad a su cargo recibe de parte de las dependencias que actúan ante los TOCC, TOM y CNACC, en tanto aportan datos y realizan las gestiones necesarias para llevar a cabo las tareas propias de la dependencia.

A su vez, se señaló que, como continuación del período de mayor digitalización inaugurado en 2020, el servicio ha sido prestado correctamente, esto es, se brindó la atención requerida a cada uno/a de los/as defendidos/as, se confeccionaron y presentaron los escritos que hacen a las tareas de la Unidad de Actuación, y que fueron mencionados a lo largo de esta sección (términos de oficina, breves notas, recursos extraordinarios federales, y recursos de queja por recurso extraordinario federal inadmitido).

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Armando se refirió a la causa CCC 29060/2018/TO1/CNC1. "Principal en Tribunal Oral TO01", en la cual, a partir de un planteo introducido en el término de oficina por la defensa, la Sala II de la CNCCC resolvió suspender el trámite y reenviar el caso al Tribunal Oral para que certifique la subsistencia de la acción penal. El 23 de abril el TOCC 12 declaró extinguida la acción penal por prescripción y sobreseyó a su asistido y la Sala 2 de la CNCCC declaró abstracto el recurso de casación deducido contra la condena.

A su turno, el Dr. Maciel mencionó la causa de la Sala 1, CCC 32564/2022, Reg. 996/2024, rta. 28/06/2024, en la que los menores de edad R. y F. M., imputados junto al mayor de edad A., fueron declarados por parte del Tribunal Oral de Menores N° 2, penalmente responsables del delito de robo agravado por haber sido cometido con arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada, además de adoptarse respecto de ambos menores la suspensión del tratamiento de la respuesta estatal, conforme el art. 4 de la ley 22.278. La representante del MPF interpuso recurso de casación frente a esa decisión, agraviándose respecto a: a) la arbitraria valoración de la prueba al momento de excluir la agravante del art. 166, inc. 2, primer párrafo, CP (robo con arma blanca); b) la errónea interpretación de la ley en punto a la inaplicabilidad de la agravante del robo por su comisión en poblado y en banda; y c) la presencia del mismo vicio y arbitrariedad en la evaluación del cuadro probatorio, con relación al pedido de aplicación de la agravante contenida en el artículo 41 quater del Código Penal. A la hora de resolver, si bien el recurso fiscal había superado el análisis de admisibilidad de la Sala de Turno de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, el juez Rimondi (a quien adhirió el juez Bruzzone) postuló que:

> "la impugnación en estudio satisface parcialmente el límite objetivo establecido en el artículo 458, inciso 1°, del Código Procesal Penal de la Nación, habida cuenta de que si bien en el caso de A. la fiscalía solicitó la imposición de una pena de siete años de prisión, en el supuesto de los menores de edad, tal requisito no puede ser superado dado que, en ambos casos, se suspendió el tratamiento de la respuesta estatal a adoptarse hasta que alcancen la mayoría de edad (conforme las alternativas previstas en el artículo 4to. de la ley 22.278 en función de la ley 23.849). Bajo tal circunstancia coincido con el defensor Maciel cuando sostiene en su presentación que "habilitar el recurso de la parte acusadora frente a una sentencia dictada por un Tribunal Oral de Menores que declara penalmente responsable a los menores sometidos a proceso sin que se haya sustanciado aún el juicio de cesura y, consecuentemente, se pueda conocer la legitimidad para recurrir del Ministerio Público, implicaría asignar un peor trato a los menores que aquel que le cabría a las personas mayores de edad sujetas a proceso, en virtud del diseño del modelo de enjuiciamiento de la minoridad"."

Finalmente, la Dra. Piñero refirió que en varios casos se ha hecho lugar a la impugnación sólo respecto de los nuevos agravios introducidos por la defensa en el término de oficina o en la breve nota: 1) CCC 18207/2016, Sala 3, registro 935/24, 13/6/24. Se quitó el agravante del art. 41 bis CP. 2) CCC 81978/2018, Sala 1, registro 1775/23, 6/10/23. Se dejó sin efecto la unificación de una pena vencida y la revocatoria de la libertad condicional. 3) CCC 23898/2017/TO1/CNC1, Sala 3 de la CNCCC, registro 1401/24, 29/8/24. Monto de la pena de inhabilitación especial no estaba fundado. 4) CCC 540/2022, Sala 3, registro 1391/24, 29/8/24. Se dejaron sin efecto pautas de conducta de una pena en suspenso que no habían sido pedidas. 5) CCC 2291/2010, Sala 3, registro 1582/24, 19/9/24. Se hizo lugar al cambio de calificación propuesto y se reenvió para la fijación de una nueva pena. 6) CCC 55689/2018, Sala 3, registro 1762/23, 5/10/2023. Se anuló la resolución por falta de realización de la audiencia de visu. 7) CCC 31927/2020, Sala 3, registro 402/24, 26/3/24. Absolución respecto del delito de encubrimiento. 8) CCC 48062/2023, juez unipersonal Jantus, Sala 3, 23/4/24. Se hizo lugar parcialmente al recurso

porque la unificación aritmética es excepcional. En varios casos de la Sala 3, a raíz de la introducción como nuevo agravio en el término de oficina, se logró que el tribunal intermedio deje sin efecto la declaración de reincidencia: 1) CCC 25300/2022, Sala 3, registro 395/24, 26/3/24. 2) CCC 48256/2017, Sala 3, registro 1189/24, 6/8/24. 3) CCC 88527/2019, Sala 3, registro 617/24, 25/4/24. 4) CCC 42501/2020, Sala 3, registro 570/24,18/4/24. 5) CCC 4188/2023, Sala 3, registro 63/24, 8/2/24. 6) CCC 2341/2022, Sala 3, registro 2087/23, el 28/11/23. 7) CCC 21146/2020, Sala 3, registro 400/24, 26/3/24. 8) CCC 19856/2019, Sala 3, registro 1146/24, 30/7/24. 9) CCC 40477/2021, Sala 3, registro 1521/24, 2/9/24.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad

Se ha señalado, al igual que en informes anteriores, que las personas defendidas canalizan los pedidos por intermedio de la defensoría de la instancia anterior que es aquella que actúa ante el tribunal para el cual se encuentran a disposición. No obstante, en caso de recibir reclamos de asistidos que manifiestan la necesidad o falta de atención médica y/o requerimientos semejantes en las unidades de detención, se efectúan los correspondientes avisos a las defensorías actuantes ante la instancia oral a los fines que estimen pertinentes.

Sin perjuicio de ello, el Dr. Maciel refirió que las comunicaciones y requerimientos de los/as defendidos/as se vinculan mayoritariamente a consultas con respecto al estado del trámite de impugnación que se interpuso, a la duración y tiempo aproximado para su respuesta. Ello no quita que también suelen transmitir cuestiones vinculadas con el lugar de detención, sobre todo consultas y reclamos relacionados a la atención sanitaria y afectación laboral. Frente a esto, se toma inmediato contacto con las dependencias de la instancia, a fin de comunicar y corroborar la situación expresada, tengan o no ya conocimiento de lo denunciado.

A su turno, la Dra. Piñero también explicó que también realiza visitas a los establecimientos carcelarios, comisarías y alcaidías de la CABA y al Centro de Régimen Cerrado Manuel Belgrano, a fin de informar el estado procesal de los distintos trámites en los que interviene, y, eventualmente, verificar necesidades de otra índole, en cuyo caso se procede a derivar las solicitudes a las dependencias pertinentes. Además, se mantiene contacto con sus asistidos telefónicamente y a través de video conferencias, al igual que con los alojados en extraña jurisdicción, finalmente también mantiene contacto telefónico con sus familiares y en forma personal, en el caso que así lo requieran.

Fuero en lo Penal de Menores

El Ministerio Público de la Defensa está integrado en este fuero por 3 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 7 juzgados nacionales de menores y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en defensa y representación tanto de las personas mayores como de las personas menores de edad punibles, y conservan, además, la representación de los declarados inimputables por minoría de edad. Sin embargo, por ley sólo se ha creado una defensoría pública oficial con actuación ante los juzgados nacionales de menores. Por este motivo, y debido a la carga de trabajo que afecta a este fuero, vía reglamentaria, se les otorgó funciones para intervenir en el fuero a la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Nº 3 y a la Nº 12. El fuero penal de menores también se compone por 3 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 3 tribunales orales de menores. Además, intervienen en este fuero 4 defensorías públicas de menores e incapaces que ejercen su ministerio en los términos del art. 43 de la ley 27.149, en todas las instancias de los procesos seguidos ante la justicia criminal y correccional, ya sea federal, nacional o de menores. En el siguiente cuadro se detallan los titulares de las defensorías referenciadas.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	• Pablo DOMÍNGUEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	• Gustavo Ariel FERNÁNDEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	• Nelly Amalia ALLENDE
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores	• Damián MUÑOZ
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	• Juan Antonio TOBÍAS
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Instancia Única en lo Penal Nacional y Federal N° 1	• María Luz Adela DE FAZIO
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Instancia Única en lo Penal Nacional y Federal N° 2	• Silvana CÉSPEDES
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Instancia Única en lo Penal Nacional y Federal N° 3	• Claudia LÓPEZ RETA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Instancia Única en lo Penal Nacional y Federal N° 4	• Vacante

Aspectos institucionales

Unidad Funcional y Unidad de Letrados Móviles y Unidades Especializadas

Debido a la gran carga de trabajo que poseen las defensorías de este fuero, se dispuso, vía reglamentaria, el funcionamiento de la Unidad Funcional para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad ante los Juzgados Nacionales de Menores, a cargo del Dr. Marcelo Carlos Helfrich; y la Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores, cuya titularidad la ejerce el Dr. Fabio Potenza. Asimismo, en atención a la sobrecarga de tareas verificada por las defensorías Públicas Oficiales de Menores e Incapaces nros. 1, 2 y 3, y ante su multiplicidad de funciones, por RDGN-2021-1853-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2023-360-E-MPD-DGN#MPD se dispuso la creación de las Unidad Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales nros. 1 y 2, a cargo de las Dras. Natalia Bonino y María Luján Castagnaro Padrones, respectivamente, para asumir de manera exclusiva la representación de los menores que resulten víctimas de delitos.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as describieron las cuestiones más importantes suscitadas y realizaron un análisis de su actuación durante el período, que se sintetiza a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Pablo Eduardo Domínguez informó que la gravedad y complejidad de los eventos pesquisados se mantuvo en magnitudes comparables a las del período anterior, con la existencia de sucesos delictuosos en los que habrían participado personas mayores de edad en presunta complicidad con personas menores. Se siguió constatando un crecimiento importante de injustos penales contra la integridad sexual enrostrados a niños y adolescentes, así como también supuestas estafas y sustracción de moto vehículos. Asimismo, advirtió un sostenido incremento de robos agravados por ser cometidos en poblado y en banda, y por ser perpetrados con armas de diversa clase, propias e impropias.

El citado magistrado hizo saber que se siguió orientando a los asistidos y a sus familiares o representantes legales, derivándolos a las instituciones u órganos pertinentes, y subrayó que, en la gran mayoría de los casos, las consultas se vincularon a temáticas de carácter psicosocial o de asistencia económica, cuestiones que no quedaron formalmente registradas. En cuanto a los jóvenes institucionalizados, indicó que se efectuó un minucioso seguimiento del devenir de los expedientes tutelares a fin de verificar la situación integral en que se hallaban y procurar su externación en el tiempo más breve posible, bajo la responsabilidad del adulto en mejores condiciones de asumir el rol de protección y cuidado. Cuando eso no fue posible, se procuró la derivación de los menores a un sitio de régimen más flexible que les brindase la contención y el acompañamiento necesario para su óptimo desarrollo. Indicó que, en oportunidad de concretarse las visitas a los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, se les informó a los jóvenes del estado de las actuaciones principales y del expediente proteccional, recabándose todas sus peticiones, que fueron canalizadas mediante solicitudes concretas al juez interviniente. Asimismo, sostuvo contacto permanente con los familiares para tenerlos al tanto de las novedades y despejar cualquier duda respecto del desenvolvimiento del proceso.

La Dra. Carolina Morales Deganut, quien estuvo interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 3 –con asignación funcional en el fuero en lo penal de menores–, hizo saber que se visualizaron incongruencias y posiciones disimiles con respecto a las posturas de los menores no punibles y sobre la incompetencia para personas mayores de edad que pasaban a los Juzgados Criminales y Correccionales. También registró impermeabilidad ante pedidos de resoluciones alternativas al conflicto, principalmente por criterios de las fiscalías sobre agravantes y atenuantes y criterios enfrentados con respecto a lo que debía entenderse por violencia. También reportó poca permeabilidad a la aplicación del nuevo Código Procesal Penal Federal en el caso de defendidos mayores de edad, e indicó que la prisión preventiva fue la más preponderante de las medidas cautelares.

La Dra. Morales Deganut informó que crecieron las denuncias de abusos sexuales en adolescentes, y que hubo poco éxito en los planteos defensistas, tanto en el orden penal como administrativo, y advirtió que las denuncias en las que no se derribó el principio de inocencia generaron en los niños denunciados consecuencias escolares y psicológicas de envergadura.

Por su parte, el Dr. Federico Maiulini, informando por la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 12 –asignada al fuero en lo penal de Menores–, explicó que la dependencia ha funcionado con normalidad, sin mayores inconvenientes, ni situaciones relevantes que pudieran afectar su funcionamiento. Señaló por su pate que, si bien varios juzgados del fuero reanudaron las audiencias presenciales, lo cierto es que la modalidad remota se mantuvo. Las audiencias se realizan a través de medios telemáticos, circunstancia que ha permitido un contacto más asiduo con sus representados, permitiendo de este modo que puedan cumplir con los llamados del tribunal y evitar declaraciones de rebeldías. Estas nuevas formas de contacto, entiéndase como video llamadas, comunicaciones mediante Zoom u otro tipo de plataformas, ha facilitado una comunicación más

fluida con los asistidos y sus familiares, facilitando la resolución de conflictos relacionados con las distancias, la crítica situación económica y la falta de disponibilidad horaria. Sin embargo, el defensor consideró que el uso de estas nuevas herramientas muchas veces no logra solucionar las situaciones de extrema vulnerabilidad a las que se enfrentan varios de los defendidos, muchos de ellos en situación de calle y sin ningún tipo de acceso a internet o a teléfonos celulares. En lo que respecta a la utilización del expediente digital por medio del sistema Lex-100, entendió que ha favorecido la tarea del acceso a las actuaciones de forma más inmediata. No obstante, advirtió un problema con el acceso del Ministerio Público Fiscal al sistema y la posibilidad de éstos de informar con la debida antelación de las diligencias que se practican en las causas en las que éstos tienen delegada la investigación por el art. 196 del CPPN. Asimismo, informó que desde hace ya tiempo se registra en el fuero un notable incremento de procesos por situaciones de violencia sexual, muchos de ellos dados en contextos intrafamiliares. En su mayoría, son sucesos que habrían ocurrido muchos años atrás, lo que torna aún más complejo la labor de la defensa en este tipo de causas. Máxime cuando, ante la inexistencia de elementos como para tener por fundada la acusación, los Tribunales del fuero –ya sea en primera o segunda instancia– siguen dando un peso preponderante a la versión del denunciante. Por otro lado, si bien continúa siendo una constante el alto porcentaje de causas por delitos contra la propiedad, se ha visto un incremento de las investigaciones relacionadas a los delitos de defraudaciones, motivado por el uso de nuevas tecnologías, lo que no resultaba tan común en el fuero penal juvenil. Un detalle no menor resulta ser el continuo número de asistidos en situación de vulnerabilidad y con sus capacidades judicativas reducidas, en muchos casos producto del consumo problemático de sustancias psicoactivas desde temprana edad, que se conjuga muchas veces con un bajo nivel de instrucción. En razón de ello, devino indispensable para la labor de esta defensa la colaboración del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación. Otra cuestión destacada por el magistrado, es que durante este período se ha visto un aumento del número de causas en las cuales se ha tenido que dar intervención a la Oficina de Violencia Institucional debido a situaciones que se presentaron durante la detención de sus defendidos. Así, señaló que tres de ellas culminaron con el deceso de personas muy jóvenes, supuestamente involucradas en hechos delictivos. En este tipo de casos, la desde la defensoría se articuló la intervención con la Oficina de Violencia Institucional, brindando la correspondiente información, ayuda a sus familiares, así como el asesoramiento correspondiente. Por otra parte, observó que aún subsiste el problema de la falta de cupo en los complejos penitenciarios y la permanencia de personas detenidas en lugares de alojamiento transitorios, producto de la sobrepoblación existente en los establecimientos correspondientes, según la franja etaria y condiciones personales. Si bien no existe una solución concreta a dicha problemática, se ha procurado mantener una fluida comunicación con sus defendidos privados de la libertad en procura de gestionar los medios legales pertinentes para conseguir la subsanación de dichas circunstancias.

En otro orden de ideas, el Dr. Maiulini resaltó la gran cantidad de reformas y mejoras edilicias que se han dado en el ámbito de las dependencias. Sin embargo y a los efectos de poder brindar un mejor y más adecuado servicio de defensa, entendió conducente efectuar la renovación de equipos informáticos a fin de mantenerlos actualizados y compatibles con las exigencias que plantea la tramitación de las causas en forma digital, el uso de programas específicos para la visualización de filmaciones y el uso de plataformas y otras modalidades de conexión remota.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Domínguez informó, con respecto a la aplicación del "Procedimiento para casos de flagrancia" (ley 27.272), que no se registró ningún supuesto de imputados que no hubiesen alcanzado la mayoría de edad y se aplicase dicho rito procedimental. Esto así pues en muchas ocasiones los fiscales argumentaron que existían pronunciamientos encontrados en cuanto a la aplicabilidad de dicho sistema en tal hipótesis, y otras veces esgrimieron la demora que provocaba la oposición que, en todos los casos, planteaba su defensoría con sus correspondientes impugnaciones.

El Dr. Maiulini informó que, pese a los vastos recursos de apelación interpuestos, no se ha logrado ninguna modificación sustancial en el criterio de los Tribunales. Se ha intentado continuar con la aplicación de soluciones alternativas como método de resolución del conflicto, pero se ha dificultado en demasía durante este período. En este sentido, explicó que el número de requisitos para arribar a aquellas se ha incrementado considerablemente, algunas veces producto de la poca predisposición de la víctima y muchas otras por la intromisión en los acuerdos por parte del Ministerio Publico Fiscal.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad e institucionalizados/as

El Dr. Domínguez refirió que las solicitudes más habituales que realizaron sus asistidos fueron de atención médica, odontológica, psíquica (psiquiátrica o psicológica), tratamientos para superar adicciones

a sustancias tóxicas y cambio de lugares de alojamiento por diversas razones, como cercanía familiar, problemas de convivencia con otros internos y derivación a sectores concretos para ejercer el derecho a estudiar y/o trabajar.

El defensor ponderó la constante predisposición y diligencia de los diferentes juzgados instructores para brindar respuestas ágiles y eficaces a las diversas necesidades de los imputados privados de la libertad, sorteando problemáticas de diversa índole. Respecto a los jóvenes institucionalizados, hizo saber que, en oportunidad de las visitas periódicas a los institutos de régimen cerrado o centros de libertad restringida, se recabaron solicitudes variadas como la derivación a una comunidad terapéutica o residencia socioeducativa con el objeto de comenzar un tratamiento adecuado o el pedido de derivación a un hogar o dispositivo de régimen abierto.

La Dra. Morales Deganut, por su parte, refirió que a pesar de las condiciones deterioradas de detención en comisarías, muchos/as asistidos/as optaron por permanecer allí por motivos de cercanía familiar. Indicó que se interpusieron recursos de *habeas corpus* vinculados con las condiciones de detención, especialmente en casos de personas mayores de edad que se encontraban en comisarías, lo que redundó en un incumplimiento sistemático de todos los derechos y garantías contenidos en la ley 24.660 y CN.

Para finalizar, el Dr. Maiulini informó no haber registrado un gran número de personas mayores privadas de la libertad, como tampoco de jóvenes institucionalizados. Sin embargo, adviertió que continuó siendo un problema la situación del alojamiento de personas en unidades penitenciarias muy por encima de su capacidad operativa. Este contexto de superpoblación penitenciaria, implicó inexorablemente la falta de cupo en los Complejos Penitenciarios y la consecuente permanencia de detenidos en otras instituciones tales como comisarías y/o alcaidías, las cuales, sin perjuicio de las mejoras o remodelaciones que se efectuaron en muchas de ellas, en forma alguna consiguen respetar los estándares mínimos para el alojamiento permanente de las personas allí detenidas. Explicó que dichos lugares no solo no cuentan con la infraestructura edilicia para soportar tal situación, sino que presentan generalmente numerosos problemas en lo que respecta a la atención médica, alimentación y provisión de elementos para satisfacer las necesidades básicas de los detenidos. Con respecto a las solicitudes de asistencia médica, toda vez que no se cuenta en dichas dependencias con personal idóneo, señaló que cualquier pedido que se efectúe en este sentido, conlleva el inevitable traslado extramuros, que generalmente no resulta inmediato por cuanto depende de muchos factores como la autorización del juzgado interviniente y hasta muchas veces contar con un móvil para efectuarlo. A su vez, como ya fuera informado, precisó que el alojamiento en dichas dependencias también trae aparejado un sinnúmero de complicaciones con respecto a la falta de insumos de higiene, ropa de cama, y no contar con un lugar adecuando para recibir visitas, etc. Frente a este tipo de circunstancias se han articulado por parte de la defensoría, de manera persistente y con extrema celeridad, los pedidos necesarios con el fin de solucionar dichas situaciones. También se ha procurado mantener una comunicación constante con los defendidos y sus familiares a fin de estar al tanto de sus necesidades y atender sus problemas. Con respecto a la situación de los jóvenes institucionalizados/as, se ha procurado también mantener una fluida comunicación con éstos y sus familiares en forma asidua. Se han cumplido periódicamente con las visitas a los Centros de Régimen Cerrado para poder mantener un contacto más directo con los jóvenes allí alojados. Con relación al común de las solicitudes que se reciben en dichas visitas, estas versan generalmente sobre cuestiones relacionadas con la posibilidad de derivación a comunidades terapéuticas y/o residencias socioeducativas para efectuar algún tipo de tratamiento contra las adicciones. Finalmente, en lo que respecta a la situación de los jóvenes institucionalizados, el empleo de video-llamadas u otras modalidades de comunicación remota resulta útil para mantener una comunicación más fluida con sus defendidos, facilitando un trato diario más inmediato y eficaz.

Unidad funcional para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad ante los Juzgados Nacionales de Menores

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Marcelo Carlos Helfrich, a cargo de la Unidad, hizo alusión a la propuesta manifestada por el Poder Ejecutivo Nacional de descender la franja etaria de punibilidad de NNyA, y destacó que produjo un debate en el ámbito de la justicia penal juvenil acerca de su constitucionalidad.

Asimismo, indicó que se incrementaron los encuentros con los cuerpos integrantes del "Protocolo de actuación con relación a niños, niñas y adolescentes con grave afectación de su salud incluidos en el sis-

tema de datos compartido", desde donde se comenzaron a coordinar reuniones asignadas para el primer martes de cada mes, puntualizando que tal cronograma inició en agosto de 2024, y que previamente se desarrollaban mensualmente sin días fijos establecidos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Helfrich mencionó el expediente FCT 15127/2018/T01/10/1, en el que la defensa había interpuesto recurso de casación ante el rechazo del TOCF de Corrientes al arresto domiciliario del imputado en favor de sus dos hijas menores, en particular una de 13 años que había tenido intentos de autolesión y suicidio por su ausencia. Desde su unidad se contactó a su madre para ejercer su derecho a ser oídas, y se verificó que ya no vivía allí el autor de una agresión hacia ellas, con lo que se emitió dictamen a favor y la Sala IV anuló la resolución por infundada, concediendo la medida en base al interés superior de las niñas.

Asimismo, en el expediente CFP 1426/2023,el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 11 autorizó el viaje de una niña de 13 años a Rusia, que había sido solicitado por su madre que sería extraditada allí. Destacó que en la resolución se valoró el dictamen favorable de su unidad, que subrayó la relevancia de la interpretación y aplicación del interés superior del niño, para lo que se entrevistó a la niña, su padre y abuela.

En el expediente CCC 22233/2024, la defensa había solicitado la prisión domiciliaria del imputado, fundada en el interés superior de sus tres hijos menores, que estaban a su cuidado exclusivo luego del fallecimiento de su madre. Tras informe del Equipo Interdisciplinario, y valorando principalmente el dictamen favorable de su unidad, el MPF dictaminó a favor. El Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional 29, al conceder la medida, reconoció la importancia de que los niños estén al cuidado de su padre para asegurar su bienestar.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Nelly Amanda Allende destacó que pudieron resolverse numerosas causas mediante medidas alternativas de resolución de conflictos, muchas vinculadas a personas menores de edad mediante la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba, solicitado de manera retroactiva en aquellos casos donde se evidenció un adecuado comportamiento tutelar. También refirió que se firmaron acuerdos de juicio abreviado sin que el MPF presentase objeción a la concesión del beneficio absolutorio, en consideración a la evolución tutelar de los imputados menores de edad. Se llevaron a cabo comunicaciones telefónicas con diversos institutos de alojamiento de jóvenes, lo que permitió entrevistas con los/as asistidos/as, los/as delegados y abogados/as de los centros, con el fin de estar al tanto de las últimas novedades en los estados procesales de las causas.

La defensora hizo saber que se presentaron numerosos pedidos de prescripción, obteniendo como resultado la extinción de la acción penal y el consiguiente sobreseimiento de los imputados. Se interpusieron numerosos recursos de casación exitosos. Asimismo, se presentaron planteos de inconstitucionalidad y nulidad respecto de sanciones disciplinarias impuestas por el Servicio Penitenciario. Se gestionaron pedidos de excarcelación, prisiones domiciliarias, salidas transitorias, libertad condicional, libertad asistida, estímulos educativos, beneficios de litigar sin gastos, fondos de reserva y reembolso, nulidades, vistas conforme al art. 4 de la ley 22.278, pedidos de unificación de penas, y observación de cómputos. También se atendieron diversos requerimientos de los detenidos e internados relativos a sus condiciones de detención. Se resolvieron favorablemente numerosos pedidos de sobreseimiento por tutela prolongada y por plazo razonable, en línea con los estándares establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Hizo saber que se consultó en forma constante con los juzgados nacionales y federales de turno, con el objetivo de agilizar y facilitar los pedidos de *habeas corpus* de los/as defendidos/as, logrando en muchos casos respuestas rápidas y satisfactorias.

La Dra. Allende hizo saber que diariamente se llevaron a cabo gestiones orientadas a facilitar diferentes requerimientos de los/as asistidos/as, como la realización de visitas de penal a penal, visitas íntimas, y acceso a asistencia médica, entre otras. Fue constante la comunicación telefónica con las comisarías, alcaidías, institutos que alojaban a los/as asistidos/as, y con distintas dependencias del Poder Judicial, del Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio Público Fiscal, para obtener o verificar información y certificar causas. También mencionó la atención telefónica y vía WhatsApp a los asistidos y sus familiares, indicando que se colaboró en todo lo posible para el mantenimiento del vínculo familiar con sus seres queridos. Asimismo, refirió que se realizaron citaciones a comisarías, constataciones de domicilios y se coordinó la elaboración de informes socio-ambientales e informes retrospectivos con el Equipo Interdisciplinario de DGN para incorporarlos a las causas judiciales.

El Dr. Damián Muñoz también refirió que la comunicación telefónica y por WhatsApp con los asistidos agilizó y mejoró sensiblemente la atención y el contacto. Asimismo, refirió que se continuaron efectuando acuerdos de juicios abreviados mediante el uso de videollamadas, lo que permitió resolver varias situaciones de defendidos/as privados/as de su libertad y en el medio libre. Explicó que se trató de acuerdos en los que se pactó, previa entrevista personal, la declaración penal de responsabilidad con absolución por el artículo 4 de la ley 22.278 o una declaración de responsabilidad en los que se discutiría el artículo 4 en audiencia. De ese modo, para evitar una nueva comparecencia, se implementaron vías alternativas de comunicación, como la virtual.

El Dr. Muñoz refirió que disminuyó la utilización de mecanismos de resolución alternativa de conflictos pues, pese a que artículos implementados del CPPF facilitaron su operatividad, por la situación económica del país y su especial incidencia en el colectivo de jóvenes asistidos, fue cada vez más difícil alcanzar las conciliaciones por acuerdos patrimoniales. También indicó que, en los casos en que se encontraban imputados/as con personas adultas y se llegó a alcanzar un acuerdo, en general estas asumieron gran parte del compromiso patrimonial acordado. Señaló que también el Ministerio Público Fiscal procuró trabas para la implementación de las resoluciones alternativas de conflicto, en virtud de la resolución PGN 92/2023 que instruyó a los/as fiscales a oponerse a la concesión de métodos alternativos de resolución de conflicto a partir de supuestos no previstos en la ley. El criterio indicaba que debían oponerse si la

persona acusada contaba con antecedentes condenatorios previos, entre otras cuestiones. Explicó que, si bien se trataba de argumentos que los Tribunales Orales de Menores en general no receptaban favorablemente, fue una discusión que se llevó ante la CNCCyC, donde se obtuvieron resoluciones favorables. Puntualizó que el TOM Nº 2 resolvió en forma favorable a su dependencia en diversas causas donde se debatió esa cuestión. Por último, destacó que se planteó la inaplicabilidad de la referida resolución PGN 92/2023 por su incompatibilidad con los principios rectores del régimen penal juvenil. Por lo demás, los juicios orales continuaron celebrándose en forma presencial y remota, aunque la mayoría de los debates se efectuaron de modo presencial. Hizo saber que, para las audiencias virtuales, según la disponibilidad de los/as asistidos/as, el criterio general fue conectarse junto con ellos/as en la sede de su defensoría.

Hizo especial mención de las dificultades que diariamente trajo aparejada la utilización del Sistema Lex-100 y la digitalización de las causas, dado que el sistema no resultaba ágil y se perdía tiempo en el acceso y lectura de los archivos. Consideró que sería deseable que el Sistema estandarizase de algún modo la foliatura y la carga de las presentaciones a fin de facilitar la identificación en la compulsa de las actuaciones. Del mismo modo, señaló como otra complicación del trabajo cotidiano que el Tribunal Oral de Menores Nº 3 impidió a su dependencia el acceso a los expedientes tutelares de los/as defendidos/as.

El Dr. Muñoz observó una tendencia en aumento vinculada a los criterios expuestos por la CNCCyC, y constató que, en reiteradas ocasiones, frente planteos efectuados por su dependencia, los Tribunales Orales de Menores recogieron las posturas en favor de los derechos de las/os asistidas/os. Sin perjuicio de ello, a partir de los planteos casatorios articulados por la acusación, la CNCCyC revirtió las posturas de los TOM en perjuicio de las/os adolescentes imputadas/os. Asimismo, indicó que la integración completa de los Tribunales Orales de Menores Nº 1 y 2, que no se había logrado en períodos anteriores, agilizó la resolución de las causas. Por otro lado mencionó que se celebraron juicios de manera unipersonal, lo que generó una mayor fijación de audiencias y una mayor resolución de las causas en trámite, pero complejizó la agenda de su dependencia pues implicó un aumento exponencial de la cantidad de audiencias a las que asistir.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Juan Antonio Tobías mencionó que, con la cobertura de cargos vacantes de los Tribunales de Menores nros. 1 y 2, se logró ampliar exitosamente la aplicación de soluciones alternativas a instancias de su dependencia, en especial la aplicación de la suspensión de juicio a prueba con el cumplimiento de las tareas comunitarias en forma retroactiva, teniéndose por saldado con el resultado de la intervención estatal en el expediente de observación y seguimiento de las personas imputadas y hasta cumplir los 18 años de edad. Incluso se lograron resultados favorables con jóvenes que no habían llegado a esa mayoría de edad pero transitaron satisfactoriamente por lo menos un año de intervención estatal por medio de los actores designados por los equipos interdisciplinarios del Poder Judicial de la Nación. Eso permitió múltiples planteos de su dependencia en los que se logró la aplicación del instituto del art. 76 bis CP en forma retroactiva, lo cual dio lugar a la extinción de la acción penal y el sobreseimiento de las personas asistidas. Así se evitó la espera de resolver la causa recién con la mayoría de edad, que en ocasiones puede generar perjuicios graves dado que las personas defendidas deben presentar certificación de antecedentes penales ante posibilidades de trabajo o incluso en trabajos ya tomados. También se lograron buenos antecedentes en la aplicación de la conciliación, a pesar de la oposición fiscal, que también fue rechazada por la Cámara de Casación ante recursos interpuestos por el MPF, contrariando todos los estándares aplicables en materia del sistema de justicia juvenil.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad

La Dra. Allende hizo saber que sus defendidos enfrentaron retrasos o dificultades para obtener audiencias con los jefes de área, necesarias para realizar solicitudes como la asignación de trabajo, visitas familiares, acceso a programas educativos, entre otras gestiones. También fueron frecuentes las dificultades para alcanzar los requisitos necesarios que les permitían acceder a beneficios como salidas transitorias o la libertad condicional, lo que generó dilaciones en sus procesos de reinserción. Asimismo, pese a las gestiones y solicitudes constantes ante las distintas unidades y tribunales intervinientes para la asignación de tareas laborales, fueron muy pocos los asistidos que lograron obtener una plaza de trabajo, lo que se debió en parte a la limitada disponibilidad de cupos laborales y a la falta de claridad en las reglas de asignación por parte del Servicio Penitenciario Federal (SPF). La defensora reportó también numerosas dificultades para gestionar traslados de los internos por motivos de acercamiento familiar o a raíz del fallecimiento de un familiar, que se demoraron considerablemente.

Por otra parte, la Dra. Allende refirió que si bien se brindó asistencia médica integral intramuros a los defendidos cuando se solicitó, se observaron demoras y obstáculos cuando los internos requirieron atención en centros médicos extramuros por enfermedades o dolencias que no podían ser tratadas adecuadamente en el establecimiento penitenciario.

El Dr. Muñoz refirió que, a partir de la resolución 1614/CDNNYA/2024 publicada en el Boletín Oficial el 24 de septiembre de 2024, que implementó el "Protocolo Administrativo Disciplinario de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil", se comenzaron a celebrar numerosas audiencias de descargo de los jóvenes detenidos en el Centro Belgrano a quienes se les había iniciado un parte disciplinario por supuestas inconductas.

El Dr. Tobías refirió que, como es de dominio público, las condiciones de detención fueron en general malas al punto que rigió la declaración de emergencia carcelaria, frente a lo que en cada caso se trató de paliar el mal funcionamiento de las instituciones de detención, velando por los derechos de los/as asistidos/as. También informó que debieron intervenir, hacer saber y denunciar situaciones de agresión por parte de personal de seguridad en dispositivos penales juveniles, como por ejemplo el CSRC Rocca, sede Agote, habiendo recibido una rápida y buena respuesta e intervención por parte de los tribunales intervinientes.

Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Fabio Oscar Potenza hizo saber que logró brindar el más alto grado posible de satisfacción a la problemática de las personas privadas de la libertad y de aquellas que sin estarlo se encontraban transitando un proceso penal con la consecuente incertidumbre que ello conlleva. A diferencia de la gran cantidad de años en los que los Tribunales Orales de Menores no contaban con la designación de jueces de especialidad, destacó que durante el período se contó con una sola subrogancia por un juez que pertenecía al ámbito de los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional. Con respecto a las fiscalías, la titularidad de solo una de ellas siguió vacante y fue subrogada por una agente fiscal del fuero penal juvenil ante los Juzgados Nacionales de Menores.

También destacó que durante el período las judicaturas fijaron 294 audiencias aproximadamente, lo que implicó un promedio de 26 audiencias por mes hábil, incluyendo la realización de juicios orales y reservados, abreviados, audiencias de conciliación, de suspensión del juicio a prueba y de unificación. Indicó que casi en su totalidad se realizaron en forma presencial, con excepción de algunos casos en los que se requirió previamente el consentimiento del asistido. Sin embargo, se procuró su realización por ese sistema en los casos en que lo solicitaron los asistidos por encontrarse en libertad y porque su traslado hasta la sede del tribunal les resultaba engorroso por cuestiones laborales o por tareas de cuidado. Al respecto, consignó que la virtualidad permitió una mayor cercanía con los asistidos y un mejor acceso a la justicia, pues por ejemplo agilizó la remisión de información, documentación y constancias, incluso fuera del horario de atención al público.

Asimismo, señaló las consecuencias negativas en el fuero del dictamen de la PGN 92/2023. Destacó que desde su publicación bajó considerablemente la posibilidad de concretar acuerdos conciliatorios, independientemente de la opinión favorable de las víctimas. En ese sentido, enfatizó que desde su unidad se procuró la comunicación con los presuntos damnificados, la explicación de los términos del acuerdo y la suscripción del acta en la que se dejaba constancia de ello, para luego presentarla por ante el tribunal. Aclaró que las fiscalías y tribunales solo corroboraban la libre voluntad de la víctima en la aceptación del acuerdo, más no propiciaban las intervenciones y las comunicaciones con ellas.

El Dr. Potenza hizo saber también que se acudió al Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de DGN para colaborar con la celebración de un acuerdo conciliatorio exitoso, pero en general su dependencia optó por encarar conciliaciones directamente desde la dependencia porque en términos generales, las presuntas víctimas no desearon reunirse y revivir lo sucedido, sino que la reparación económica fue su principal motor conciliatorio. En otros casos, primó el deseo de oír el pedido de disculpas durante la audiencia de conciliación y fue destacable que en dos oportunidades las víctimas solicitaron la palabra durante dicha audiencia para objetar la oposición fiscal, haciendo saber que ellos entendían la difícil situación que atravesaban los imputados y expresaron lo bien que les hizo participar de este proceso, primando su interés reparatorio.

En lo que a excarcelaciones respecta, informó que las probabilidades de éxito ante planteos relacionados a la insubsistencia o inexistencia de riesgos procesales siguió siendo baja, manteniendo los tribunales orales de menores las prisiones preventivas hasta la realización de las audiencias de juicio oral y reservado. Sin perjuicio de ello, los requerimientos liberatorios implicaron una mayor celeridad en la fijación de las audiencias de juicio. Por su parte, respecto al pago de las cauciones, indicó que se procuró siempre la realización de gestiones previas por parte de la defensa a los efectos de que el familiar y/o allegado arribe a la sede del Banco Ciudad con la cuenta previamente abierta y con todos sus datos. Por último, el Dr. Potenza destacó que la obligatoriedad de digitalizar los expedientes en trámite constituyó claramente un beneficio que implicó mayor celeridad y eficiencia a la hora de compulsar expedientes.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Potenza refirió que, en el marco de la causa CCC 14862/2023, la Sala III de la Cámara Nacional de Casación confirmó el sobreseimiento y rechazó el recurso fiscal por una conciliación concedida a un imputado con antecedentes. Concretamente, en la decisión recurrida se afirmó que la oposición fundada en los antecedentes que registraban los acusados carecía de sustento normativo, pues la regla legal que regulaba el instituto del que se trataba no contemplaba esa circunstancia, y se sostuvo que a la misma conclusión correspondía arribar frente a un argumento sustentado en que el consentimiento del Ministerio Público Fiscal, por "razones de política criminal", no era una condición necesaria para la aplicación del instituto.

En igual sentido, indicó que se lograron conciliar las causas 36823/2024 y 48901/2023, en las que se llegó a un acuerdo conciliatorio exitoso aun con oposición fiscal. El Tribunal sostuvo que, más allá de que resultaba atendible el argumento establecido por la fiscal, no dejaba de ser una fundamentación aparente, toda vez que la oposición al beneficio se había basado sobre cuestiones ajenas a las disposiciones de la norma, en concreto, el dictamen 92/2023.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad

El Dr. Potenza hizo saber que los detenidos expresaron en varias ocasiones su voluntad de recurrir las sentencias o los cómputos con el fin poder tramitar una excarcelación en los términos del art. 317, inciso 5, del CPPN, en el entendimiento de que los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal eran muy estrictos en cuanto a los requisitos y no concedían casi nunca los egresos anticipados a su debido tiempo.

Puntualizó que, al momento del informe, su dependencia registrando un aumento del 30% de asistidos detenidos, con respecto a años anteriores. Los principales reclamos continuaron girando en torno a la falta de asignación de tareas laborales remuneradas, la excesiva demora en los trámites para lograr dicha afectación, la reducción de las horas otorgadas; circunstancias que conllevaron la imposibilidad de colaborar en la manutención del grupo afectivo-familiar y repercutieron negativamente, tanto en el proceso resocializador como en las posibilidades de protección de su entorno familiar. Pese a las gestiones realizadas por su dependencia en vía administrativa y judicial ante sus peticiones, sus demandas no pudieron ser satisfechas en tiempos razonables. También existieron reclamos con respecto a los tiempos para la satisfacción de pedidos de atención médica y/o psicológica, principalmente debidos a las demoras en los traslados extramuros.

En cuanto a las condiciones de detención en alcaldías y comisarías, que alojaron a gran cantidad de asistidos, estos refirieron no tener acceso a sectores de esparcimiento y que las visitas se realizaban en lugares inadecuados o con prohibición absoluta de contacto físico con sus familiares mediante impedimentos físicos como mamparas de vidrio.

Finalmente, en relación con las audiencias por incumplimiento de los reglamentos carcelarios provenientes del decreto 18/97 y la ley 24.660, que dieron lugar a eventuales sanciones carcelarias, se programaron entrevistas previas bajo modalidad Zoom y, en otras oportunidades, se canalizaron en ocasión de las visitas funcionales.

III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE INSTANCIA ÚNICA EN LO PENAL NACIONAL Y FEDERAL

Los/as magistrados/as del fuero refirieron las cuestiones más relevantes de su actuación durante el período, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. María Luz Adela de Fazio indicó que la creación de las dos Unidades Especializadas de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas en procesos penales implicó una merma en la cantidad de intervenciones en casos de NNyA víctimas de delitos contra la integridad sexual en hechos ocurridos con posterioridad al mes de febrero de 2022, preexistiendo las intervenciones por hechos acaecidos con anterioridad a su creación.

Asimismo, la defensora advirtió una creciente intervención en la representación de personas mayores incapaces víctimas de delitos que cuentan con una sentencia de determinación de la capacidad jurídica o la apertura de su proceso a prueba. En tales casos se procuró el diálogo con los/as representados/as o con sus representantes legales de manera clara y sencilla para que comprendan las implicancias del proceso y su tránsito. Ante propuestas de soluciones alternativas efectuadas por las partes, como suspensión de juicio a prueba, conciliaciones y juicio abreviado, desde su dependencia se tomó contacto con el representado a los efectos de garantizar su derecho a ser oído o, en base a su grado de madurez, con sus representantes legales, aportando una explicación pormenorizada del instituto y recabando personalmente su opinión según ley 27.149, art. 43, incisos h, y m. Igual práctica tuvo lugar al contestar memoriales que eran notificados por la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional ante el procesamiento o sobreseimiento de los imputados, o en vistas conferidas durante la etapa de instrucción o plenaria. Al concluir los juicios, se puso en conocimiento de las víctimas lo resuelto por los tribunales, dando cumplimiento a los derechos que le asistían a las víctimas de acuerdo con la ley 27.372, e igual parámetro se sostuvo en la etapa de ejecución de la pena.

En lo concerniente a la intervención de NNyA en libertad o situación de detención, la Dra. De Fazio detectó una innecesaria burocracia en la concesión de vacantes en centros terapéuticos por parte de la Dirección de Políticas Sociales en Adicciones del GCBA, quienes si bien tenían como objetivo dar respuesta a las problemáticas públicas en materia de adicciones a través de recursos territoriales, en el último periodo únicamente se logró la derivación a un solo centro terapéutico, pues en la mayoría de los casos afectaba las posibilidades de arraigo de los/as jóvenes por la lejanía familiar y no existían alternativas viables. Incluso, se contaban con días específicos para su ingreso, por lo cual ante la demanda espontánea en su dependencia, no pudo encontrar respuesta inmediata, no lográndose la prevención ni la asistencia debida. Asimismo, indicó que en 2024 se detectó el dictado de una mayor cantidad de medidas de restricción de libertad en centros de régimen cerrado, lo que repercutió en la cantidad de plazas disponibles en los centros de derivación: CSRC Gral. San Martín y CSRC Manuel Rocca, con asiento en sede Agote, implicando largas permanencias en el Centro de Admisión y Derivación Inchausti, dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil. Señaló que el CAD era un dispositivo de tránsito y no de permanencia, y no contaba con los recursos disponibles en los otros dos centros referidos.

La Dra. De Fazio percibió que, durante su institucionalización, los jóvenes diagramaron proyectos de externación conforme su singularidad, intereses y deseos, restaurando los derechos vulnerados presentados al momento de su detención. Si bien los centros articularon con dispositivos de abordaje territorial, en muchas ocasiones al ser externados los asistidos desconocían dónde debían acudir y bajo qué modalidad y condiciones para su sostenimiento. En ese sentido, consideró que esos proyectos deberían ser supervisados en el primer período, facilitando a las familias en situaciones de vulnerabilidad acceder a las propuestas trabajadas de manera mancomunada. Si bien las defensorías zonales dependientes del CDNNyA del GCBA podrían oficiar de acompañantes al acceso a los dispositivos del mismo organismo, estas evidenciaron una total inactividad y burocracia para articular con los equipos designados. Aquellos jóvenes que adquirían la mayoría de edad en situación de institucionalización, en ocasiones eran trasladados a Unidades Penitenciarias o al CSRC Manuel Belgrano, también dependiente del mismo órgano de protección. En ese supuesto se corroboraba que, a pesar de haber transitado largas estadías de encierro en el centro minoril, al ingresar al nuevo dispositivo penal no se daba continuidad a la línea de acción que se venía trabajando, ni a las recomendaciones y observaciones del caso concreto. Además, si bien se buscaba la progresividad de la medida penal, esta no se garantizaba, reiniciando el proceso en todos

sus aspectos incluidos terapéuticos, convivencial, escolar y social, y perdiéndose parte de su historicidad institucional, lo que atentó contra la responsabilidad subjetiva que se había laborado con el niño. Los resultados de ese nuevo proceso eran informados trimestralmente.

A su turno, la Dra. Silvana Céspedes indicó que se acompañó cotidianamente a los/as jóvenes y a sus grupos familiares, elaborando dictámenes en base a las solicitudes planteadas y trabajando en forma conjunta con los Equipos Técnicos de los Centros de Régimen Cerrado, del CAD, con los operadores de los efectores locales y las dependencias judiciales de otros fueros o jurisdicciones, y articulando con los delegados inspectores de los tribunales, que realizaban el acompañamiento mensual de los asistidos por mandato del Tribunal. Asimismo, manifestó que el Equipo Interdisciplinario que colabora con las Defensorías Públicas de Menores resultó una herramienta fundamental en la labor cotidiana.

La defensora hizo saber que se mantuvo un elevado número de audiencias ante la Cámaras del Crimen, habida cuenta de los recursos planteados por las partes en diferentes causas y con la consecuente elaboración de memoriales sustitutivos de dichas audiencias. También se mantuvo el número de vistas por solicitudes de arresto domiciliario, eximición de prisión y excarcelaciones que se respondieron en término. Se llevaron a cabo Juicios Orales Públicos y Reservados en forma remota y presencial, aunque desde la segunda mitad de 2024 las audiencias ante los Tribunales Orales de Menores fueron todas presenciales, salvo algún caso excepcional.

Por otro lado, la Dra. Céspedes mencionó que una problemática que resultó fundamental a la hora de resolver los procesos que tramitaban ante los Tribunales Orales de Menores, fue la resistencia de las representantes del Ministerio Público Fiscal a la aplicación de medidas restaurativas. Observó que tal instituto recibió mayor aceptación en las causas que seguían a los mayores de edad, y consideró que debería ser en forma inversa habida cuenta la especialidad del fuero de menores.

Asimismo, en el marco de los legajos de medidas de protección iniciados en 2024, advirtió en particular la investigación de sucesos que tenían que ver con el hurto o robo de alimentos, aspecto que en todos estos años en que llevó adelante su función no había representado un hecho llamativo o preocupante. Se registraron casos de jóvenes que durante la detención sufrieron lesiones graves, o se encontraban en situación de alto consumo de sustancias debiendo ser internados en hospitales públicos durante lapsos de tiempo en algunos casos prolongados. En ese sentido, destacó haber logrado para uno de ellos que su evaluación por parte del CAD para su ingreso en un Hogar se realizara en el mismo nosocomio, para no agravar su situación. Otra novedad fue que aumentaron los casos de imputados por abuso sexual, y llamó la atención el número de expedientes en los que se encontraban involucrados/as adolescentes menores de edad como imputados/as por delitos. Surgió preocupación en su dependencia por las sanciones que comenzaron a regir en los establecimientos que retomaron antiguas prácticas que se creían superadas, pese a que se planteó que se aplicasen medidas restaurativas para resolverlos en respeto al interés superior de sus asistidos. En ese orden de ideas, hizo saber que el 19 de septiembre de 2024, en razón de hechos suscitados en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Manuel Belgrano para jóvenes adultos, promovió que el oficial y escribiente de su defensoría se apersonaran en el establecimiento para tomar conocimiento del estado de salud psicofísico de los jóvenes, e indicó que les fue impedido el ingreso sin mayor explicación, circunstancia que se puso en conocimiento de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes a sus efectos.

La Dra. Claudia López Reta indicó a su turno que, al continuar con el seguimiento tutelar de un joven con una causa penal, se trabajó indistintamente tanto con los Tribunales Orales de Menores nros. 1, 2 y 3, como con los Tribunales Orales en lo Federal, ya que se los asiste hasta que cumplen la mayoría de edad y/o se resuelve definitivamente su situación procesal. Señaló que los Juzgados Federales en muchas oportunidades no procedieron a la formación de los expedientes tutelares correspondientes para el seguimiento de los jóvenes, ni siquiera adoptan disposiciones tutelares respecto de ellos, y muchas veces procedieron contrariamente a lo establecido en el ordenamiento legal o procesal en materia de menores, por ejemplo dictando prisiones preventivas u ordenando medidas de carácter judicial una vez que su situación procesal se encontró resuelta. Ello complejizó el seguimiento de los casos de los jóvenes sometidos a la jurisdicción, e hizo que exigiese una mayor atención. La cuestión dio lugar a que se formulasen planteos de nulidad, con el consecuente sobreseimiento de los asistidos menores de edad en aquellas actuaciones en las que el proceso no transcurrió conforme lo establecido por la ley 22.278 (CFP 9708/2018).

Asimismo, hizo saber que hubo un pequeño aumento en el flujo de nuevas causas por las que se intervino ante los Juzgados Nacionales de Menores, Juzgados Federales y Tribunales Orales de Menores o Federales.

En cuanto al flujo de ingreso de expedientes por turno, mencionó que desde la implementación de

la Unidad Especializada se produjo un descenso significativo, aunque durante el período de análisis se mantuvo prácticamente la misma cantidad que durante el anterior. Mermó la superposición de audiencias generadas por el doble carácter de su actuación, pero tuvo lugar en los expedientes en que la representación de víctimas había sido asumida previamente, pues su dependencia no asistió únicamente a imputados y contó con menos personal que las defensorías públicas oficiales, teniendo una única defensora pública coadyuvante. Las superposiciones de audiencias representaron problemas porque fue muy difícil que los tribunales orales, la Cámara de Apelaciones, la Cámara de Casación, los juzgados y hasta los organismos donde se desarrollan las cámaras Gesell, modificasen las fechas de audiencia. Además, los horarios fijados para las audiencias muchas veces fueron modificados en el momento por diversas cuestiones, lo que generó situaciones imposibles de prever.

El Dr. Gustavo Ariel Fernández, que estuvo a cargo de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces Nº 4 de Instancia Única en lo Penal Nacional y Federal, también se refirió a la doble función en materia de representación de estas defensorías, con la defensa de jóvenes imputados de entre 16 y 18 años de edad, por un lado, y la representación de las víctimas de delitos menores de 18 años de edad tanto en el fuero criminal y correccional nacional como en el fuero federal con fecha de inicio anterior al 1 de febrero de 2022, por el otro, toda vez que las suscitadas luego de la fecha son competencia de la nueva unidad especializada. En ese sentido, hizo saber que la asistencia de menores de edad demandó la articulación con diversos organismos intervinientes, a fin de lograr una representación integral que excediese el ámbito de la justicia penal. También mencionó que, en materia penal juvenil, al no contar con una ley de responsabilidad acorde al derecho convencional, se continuó bregando por una interpretación del decreto ley 22.278 (según ley 22.803) en consonancia con los principios que emanaban de la Convención sobre los Derechos del Niño. Este deficitario ordenamiento normativo permitió soluciones muy diversas para casos similares, lo que atentó contra la seguridad jurídica. Así, en el marco de la coordinación ejercida por el Dr. Fernández del proyecto piloto "Equipo de trabajo Especializado en Mediación y Prácticas Restaurativas con Adolescentes y Jóvenes" (creado mediante Res. DGN 406/2024), se emprendió un trabajo restaurativo con un joven imputado en el marco de la CCC 41834/22, en trámite ante el TOM N° 3, ante el cual se solicitó la suspensión de los plazos procesales para realizar un abordaje integral que pusiese el foco en los intereses y las vulnerabilidades cruzadas que presentaba. Por otra parte, mencionó el trabajo interdisciplinario con el Equipo del fuero penal de menores (Res. DGN 1277/14) tanto en causas de asistidos acusados de la comisión de delitos, como de víctimas.

El Dr. Fernández, por su lado, también mencionó las visitas mensuales a los jóvenes privados de libertad, indicando que se canalizaron sus pedidos a través de requerimientos a las autoridades de las instituciones de encierro y los órganos jurisdiccionales. Se efectuaron solicitudes de egresos y se gestionó la aplicación de medidas alternativas al encierro. En ese sentido y como novedad, informó que por orden de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (GCBA) a mediados de 2024 se comenzó a implementar las resoluciones 1095/19 y 1614/2024, que instituían el "Protocolo administrativo disciplinario de los centros socioeducativos de régimen cerrado de la dirección general de responsabilidad penal juvenil". Atento a la normativa allí establecida, se asistió a las audiencias indagatorias de los jóvenes que resultaran imputados por cometer una infracción o falta, lo que significó un aumento de las audiencias. Ante las sanciones, se impetraron impugnaciones ante los TOM en las que se planteó, no solo arbitrariedades de cada caso, sino nulidades e inconstitucionalidades del protocolo, ninguna de las cuales había sido resuelta a la fecha del informe.

Asimismo, en el marco de vigencia de derechos relativos a la salud mental, se prestó especial atención a los temas vinculados con las adicciones, los de mayor demanda, de la mano de tratamientos psicológicos. Refirió que se trabajó en forma interdisciplinaria con instituciones dedicadas a temas de salud, para proporcionarle a los NNyA espacios terapéuticos acordes a sus problemáticas. Destacó una constante comunicación con los referentes y coordinadores de los distintos centros de régimen cerrado y de semilibertad, para delinear las tareas de acción y el monitoreo de actividades, lo que significó un avance en la interacción entre los operadores judiciales y los administrativos.

El Dr. Fernández se refirió, por último, a la actuación en materia de niñas, niños o adolescentes víctimas de delitos contra su integridad sexual, resaltando que se les garantizó su derecho a ser oídos y a que su opinión fuera tenida en cuenta conforme el art. 12 de la CDN, siguiendo el principio de autonomía progresiva. Explicó que se veló porque puedan expresar libremente su voluntad y que ésta verdaderamente fuera considerada. También se profundizó en la valoración probatoria que desatendía las manifestaciones de los/as representados/as, en concreto, alegando por los estándares probatorios más favorables al acogimiento de los dichos de las víctimas, lo que implicó la presentación de memoriales en las instancias recursivas.

La Dra. De Fazio mencionó que en supuestos donde se fijó audiencia a los efectos de evaluar la necesidad de imponer una pena conforme el art 4 de la ley 22.278, aun cuando estaban cumplidos los requisitos objetivos y se contaba con informes de cierre del proceso de observación tutelar de antigua data, el Ministerio Público Fiscal entendió que estos se encontraban desactualizados. Ante ello, a efectos de evitar la oralidad y por entender que estaban dadas las condiciones para la absolución, su dependencia tomó la iniciativa de actualizar la información, citando a los/as representados/as a su dependencia y labrando amplios comparendos en los que a veces incluso se adjuntaron distintas constancias aportadas por los/as asistidos/as, como escolares o laborales, que se incorporaron al sistema Lex-100 para conocimiento de las partes, con resultados favorables (46993/23 seguida a GP, 45379/23 seguida a AS, 24775/22 seguida a VP, las tres ante el TOM 2, y 15797/2023 seguida a GBA, 6516/22 seguida a DLGM, ambas ante el TOM 3, entre otras).

La Dra. Céspedes refirió, como precedente jurisprudencial, que la Sala III de la Cámara de Casación Penal en el expediente CCC 41804/2021 dispuso absolver a un joven adolescente, que al momento de los hechos era menor de edad, en observancia de los resultados del tratamiento tutelar y a la luz del principio de especialidad. En su voto, el Dr. Pablo Jantus, con adherencia del Dr. Horacio Diaz, puso de relieve los pasajes de la sentencia que su defensoría había puesto en consideración en atención a que el modo en que había sido valorado el proceso de evolución tutelar del joven por parte del tribunal no era conteste con una lectura ajustada a derecho. Se reconoció que el *a quo* había arribado al resultado sentenciante a partir de una ponderación arbitraria de aspectos aislados de la evolución conductual del asistido, a partir de lo cual afirmó que si bien había tenido un buen tratamiento socioeducativo durante su permanencia en un instituto de régimen cerrado, los resultados alcanzados no bastaban para subsanar los desajustes conductuales que había presentado en el período precedente. Asimismo, explicó que el TOM 1 interviniente había considerado inadecuada la decisión del joven de priorizar el trabajo por sobre el estudio. En sintonía con la fiscalía, entendió que su obligación era asistir a la escuela consideró como insuficiente el resultado del abordaje tuitivo. Su defensoría postuló, como una práctica de justicia habitual del fuero, una "transfiguración de derecho en obligación". Ponderó que las obligaciones que el Estado tenía de garantizar derechos económicos, sociales y culturales eran trasladadas a adolescentes inmersos en el Régimen Penal de Minoridad, a quienes se les imponía como deberes asistir a la escuela o realizar tratamientos de salud mental, y cuyo incumplimiento parcial o completo permitía a los tribunales sostener que el tratamiento tutelar había resultado infructuoso y que la persona no merecía la absolución o la reducción de la pena conforme el art. 4 del decreto ley 22.278. Así, se trasladaba al campo del castigo el incumplimiento de las mandas tuitivas que el tribunal disponía sobre el joven y, de esa manera, el Régimen Penal de Minoridad habilitaba un arbitraje general del Estado sobre la vida del joven.

Por su parte, el Dr. Fernández mencionó un caso en el que el TOC 2 había dispuesto que el juicio fuera público, pero se argumentó la obligatoriedad del debate reservado para preservar el interés superior, lo que fue receptado favorablemente (CCC 11584/21). En otro orden, referenció un caso en el que el Juzgado Nacional Civil y Comercial 11 ordenó a su dependencia representar a la víctima, aún sin haber sido declarada judicialmente incapaz, ni contar con un expediente de capacidad abierto. Se recurrió fundamentando los alcances de la Res. DGN 327/22, y la Sala I de la CNACC revocó la resolución y cesó la intervención asignada (CCC 22073/17). También aludió a la causa CCC 32936/18, en la que el Juzgado Nacional Civil y Comercial Nº 57 había procesado al imputado por abusos, pero apelado el procesamiento, la CNACC revocó el auto y dictó el sobreseimiento. Ante eso su defensoría presentó recurso de casación, destacando las vulnerabilidades cruzadas pues uno de los niños victimizados sexualmente por un familiar tenía un retraso madurativo y ambos tenían escasos conocimientos del español. La Sala 3 de la CNCCC compartió sus argumentos, hizo lugar al recurso y anuló la resolución de la CNACC.

La Dra. De Fazio explicó que su objetivo primordial en cuanto a los alojados en Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado fue que se restituyesen los derechos vulnerados para su adecuada reinserción sociofamiliar, entendiendo que la internación debía ser la última ratio y por el menor tiempo posible conforme art. 37, inc. b, de la CDN. La defensora advirtió una preocupante discrepancia de criterios entre los diversos centros de detención dependientes de la DGRPJ del CDNNyA del GCBA. También constató la falta de articulación real del Centro Inchausti con organismos territoriales en miras de lograr su adecuada reinserción social y a la vez adoptar medidas de prevención. Sin embargo, en una segunda instancia al ingresar a un CSRC, se careció de una sugerencia liberatoria sino hasta después de varios meses de detención. En el mismo sentido, siguieron en aumento detenciones de NNyA que presentaban cuestiones de salud mental o se encontraban dentro del Protocolo de NNyA con grave afectación a la salud mental. Asimismo, señaló

una inquietante falta de criterios unánimes entre los TOM, sobre todo al momento de evaluar alternativas a la detención. A modo de ejemplo, indicó que algunos jueces concedían la libertad definitiva tras un proceso favorable intramuros y declaración de responsabilidad, mientras que otros optaban por otorgar licencias renovables que se prolongaban a lo largo del tiempo resultando iatrogénicas y fracasaban.

Asimismo, la Dra. De Fazio detectó que tras el último cambio de autoridades del CSRC Dr. Manuel Rocca (sede Agote), aumentaron notablemente los procedimientos disciplinarios establecidos en la Res. 1095/19 del CDNNyA. Por otro lado, destacó el fructífero trabajo mancomunado desplegado con el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la DGN a fin de obtener colaboración para el abordaje territorial de un representado en miras de lograr una solución habitacional para el grupo familiar, proceso que a la fecha del informe se encontraba en trámite ante el superior (c/n 28873/23 ante el TOM 2). Por último, resaltó la practicidad de los informes de factibilidad elevados por los equipos interdisciplinarios a los Tribunales Orales de Menores que facilitaron la evaluación de medidas alternativas al conflicto con la ley penal, para agilizar y poner fin al proceso de manera anticipada.

La Dra. Céspedes hizo saber que se mantuvo contacto periódico con todos los jóvenes alojados en los Centros de Régimen Cerrado San Martín y Manuel Rocca, ubicado en el centro Agote, mensualmente en forma presencial y cada vez que requirieron comunicarse con su dependencia para realizar consultas, conversar o ser escuchados. También se tuvo intercambios con los operadores de los Equipos Técnicos intervinientes y se mantuvo contacto con los progenitores y/o referentes afectivos, estableciéndose un diálogo frecuente, tratando de cooperar y acompañar para que estén preparados para recibir a los/as defendidos/as cuando regresen al ámbito socio comunitario donde residirán. Advirtió que se endureció el trato hacia los asistidos. En atención al preocupante incremento del consumo de sustancias psicoactivas en los jóvenes adolescentes en conflicto con la ley penal, que se vinculó al progresivo crecimiento del narcotráfico en los barrios de la Ciudad de Buenos Aires y partidos del Gran Buenos Aires con el que sus asistidos se vieron cada vez más involucrados, propuso un nuevo criterio de intervención en resguardo al derecho a la salud y a la salvaguarda de su integridad psicofísica. Entendió que en los casos en que los adolescentes presentaran montos significativos de consumo, baja adherencia a tratamientos ambulatorios, resultados infructuosos, abandonos de instituciones dedicadas, o fugas de comunidades terapéuticas, y en caso de disponer el tribunal la permanencia en un Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado, se debería brindar el tratamiento de salud mental con especificidad en adicciones bajo modalidad intramuros. Las autoridades de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, CDNNyA área de jefatura del GCBA, presentaron resistencia y oposición, y se opusieron a conceder el tratamiento bajo la modalidad solicitada informando que la salud mental no era óbice de intervención del Consejo, y que existían efectores de salud especializados a tales fines dependientes del Ministerio de Salud. Ante ello, la Dra. Céspedes postuló la necesidad de conceder los recursos peticionados en atención al deber del Estado de reponer todos los derechos que le fueran conculcados a los jóvenes, posicionamiento que recibió el progresivo apoyo y acompañamiento de los tribunales de minoridad. Así, logró el respaldo judicial para promover la adopción del tratamiento intramuros requerido para los asistidos. La petición encontró inicialmente una postura negativa que privó a sus asistidos de su derecho a la salud, en uno de los casos incluso desobedeciendo los mandatos del tribunal con la consecuente extracción de testimonios para que se investigase la posible comisión de un delito de acción pública.

La Dra. López Reta mencionó que en las visitas que se realizaron presencialmente en forma mensual a todos los institutos de seguridad dependientes de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se interiorizó a los menores acerca de su situación tutelar, procesal y de internación, y se los consultó sobre su estado general dentro de la institución, para que expresasen si se les brindaba la atención y el cuidado necesario, si tenían problemas de convivencia tanto con otros internos como con el personal de seguridad a su cargo, si recibían visitas de sus familiares, y si deseaban realizar alguna solicitud petición, o manifestación de cualquier tipo.

La defensora explicó que durante el proceso de institucionalización los jóvenes que permanecían allí alojados estudiaban, realizaban talleres de capacitación o entretenimiento, y participaban en diferentes actividades, lo cual los estimulaba favorablemente y les brindaba una herramienta fundamental en su proceso de resocialización. Además, concurrieron a eventos deportivos y recreativos que se organizaron entre los diferentes establecimientos dependientes de la Secretaría, tanto los Centros de Régimen Cerrado como los de Libertad Restringida (Residencias Socioeducativas). Finalmente, respecto a los establecimientos de régimen abierto o los destinados al tratamiento de rehabilitación para las problemáticas adictivas, refirió que al momento del informe se contaba con 3 personas menores de edad en las llamadas Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida y uno en Comunidades Terapéuticas. Al respecto, aclaró que las

cifras varían constantemente por el frecuente ingreso/egreso de los jóvenes en dichos dispositivos y por el abandono que realizan de los tratamientos sin autorización.

El Dr. Fernández destacó que se trabajó interdisciplinariamente con los distintos organismos de intervención, justicia civil y el Consejo de los Derechos del Niño y defensorías zonales, y con el equipo interdisciplinario de la dependencia, en pos de generar herramientas efectivas y articular recursos para fundamentar pedidos de libertad. Se continuó trabajando con los distintos equipos técnicos de los CSRC para brindarles un espacio de reflexión específico en materia de salud, orientado a la problemática de adicciones y luego continuar con el tratamiento una vez que recuperaron la libertad, actuando de esa forma en consonancia con lo dispuesto en las leyes 26.061 de protección integral y 26.657 de salud mental. Finalmente resaltó que, producto de la imposición de sanciones disciplinarias a los adolescentes detenidos en los CSRC, su dependencia profundizó sus estrategias de comunicación con aquellos a fin de explicarles en lenguaje claro y sencillo los alcances tanto de la normativa administrativa vigente como de las sanciones en el marco de su período de observación tutelar, conforme art. 4 de la ley 22.278.

IV. UNIDADES ESPECIALIZADAS EN LA REPRESENTACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS EN PROCESOS PENALES

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Natalia Eda Bonino explicó que, en cada representación, la Unidad Especializada en Representación de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de delitos en Procesos Penales tiene como objetivo materializar sus derechos y preservar su interés superior a lo largo de toda la instancia penal. Agregó que se articula la defensa de los derechos humanos desde distintas perspectivas y con diferentes organismos estatales, a fin de lograr que el pasaje por el derecho penal no lesione ni agrave el derecho ya dañado.

La defensora indicó que durante 2023 se trabajó en forma interdisciplinaria con los equipos técnicos de las defensorías zonales, profesionales del ámbito escolar y Guardia Jurídica de Abogados del CDNNyA, hospitales públicos, clínicas privadas en salud mental y con el Equipo Interdisciplinario del fuero penal de menores (Res. DGN 1277/14). También se articula a diario con diferentes operadores que intervienen en los procesos penales, que integran las fiscalías, defensorías y juzgados, como así también con los profesionales del Cuerpo Médico Forense, el Ministerio Público Tutelar, DOVIC y ADAJUS. Desde el inicio de la intervención se aborda al niño, niña y/o adolescente, se acompaña al grupo familiar y a partir de allí se elabora un presunto diagnóstico de las necesidades para poder canalizarlas por las vías correspondientes. Como medida principal, se realizan entrevistas en forma presencial en la sede de la Unidad y remota, a través de llamados telefónicos y video-llamadas, a fin de materializar durante todo el proceso penal el derecho a ser escuchados y que sus voluntades sean tenidas en cuenta conforme el principio de autonomía progresiva de la ley 27.372 y art. 3, 5 y 12 de la CDN y art.24 de la ley 26.061. Asimismo, en ciertas situaciones particulares se visita al menor en caso de estar alojado por disposición del CDNNyA en un hogar de niños.

Por otra parte, con relación a la declaración testimonial en los términos del art. 250 bis del CPPN (declaración testimonial en cámara Gesell), especificó que se realizan en el Ministerio Publico Tutelar de Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Cuerpo Médico Forense. Por cuestiones funcionales y de cantidad de personal, el contacto de la unidad suele realizarse de forma remota teniendo un promedio de entre 4 y 6 entrevistas por día.

Hizo saber también que, en el marco de vigencia de derechos relativos a la salud mental, se presta especial atención al goce del derecho a la salud a través de tratamientos psicológicos. En este contexto, se oficia a hospitales públicos para proporcionar a las/os NNyA que así lo requieran, los espacios terapéuticos acordes a su problemática. Asimismo, se articula con los profesionales en salud que intervengan en la confección de informes, para luego aportarlos al expediente y colaborar con el avance de la investigación. En casos de discapacidad se articula con ADAJUS para abordarlos en forma interdisciplinaria acorde a cada necesidad, y se trabaja en conjunto con la Unidad de Letrados art. 22 de la ley 26.657 para personas menores de edad de la DGN.

Aclaró que siempre se intentan medidas alternativas y restaurativas con el fin de preservar los derechos de los niños representados y solucionar el conflicto fuera del ámbito penal.

A su turno, la Dra. María Luján Castagnaro Padrones informó que el promedio de intervenciones por semana es de aproximadamente 40 causas, y en algunas se les da intervención por más de una persona menor de edad, como ocurrió con la causa 24219/23 que tramita por ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 54 en la que se representó a 14 personas. Refirió que en cada intervención se toma contacto con los adultos responsables de la/s persona/s menor/es, y dependiendo la edad, también con los/as propios/as jóvenes, siempre con la finalidad de garantizar el respeto de sus derechos a lo largo de todo el proceso penal y teniendo como principal objetivo su interés superior. Asimismo, indicó que en algunos casos se tomó contacto con el niño/a mientras se encontraba alojado en un hospital público como una medida de prevención hasta determinar un lugar respetuoso de sus derechos y su integridad psicofísica donde iría a vivir. En ese sentido, explicó que en ese proceso se interactúa con diferentes organismos: DOVIC, fiscalías, juzgados, defensorías zonales, Guardia Jurídica de Abogados de CDNNyA, y servicios de salud mental y sociales de distintos hospitales públicos.

Asimismo, indicó que cada intervención es distinta a otras, lo que conlleva una mirada más analítica a la hora de abordar cada caso en particular y valorar las diferentes estrategias. En ese sentido, muchas veces fue necesario solicitar a los juzgados de instrucción el dictado de medidas de protección, como la prohibición de acercamiento y contacto, botón antipánico y/o exclusión del hogar.

Por su parte, la defensora hizo saber que casi todas las causas en las que se interviene versan sobre delitos contra la integridad sexual de los NNyA, lo que acarrea un impacto muy fuerte en su salud mental, por lo cual en cada entrevista se toma el recaudo de asegurar que cada uno/a cuente con acompañamiento psicológico y, si no lo tiene, se arbitran los medios necesarios a fin de que puedan satisfacer su derecho a la salud. En ese sentido, de acuerdo con las facultades conferidas en virtud de los arts. 16 de la ley 27.149 y 62 de la ley 26.061, se solicita tratamiento psicológico o psiquiátrico para los/as NNyA, librándose oficios a hospitales públicos, CeSAC, fundaciones y obras sociales o prepagas a las que pertenece para lograr el espacio terapéutico lo más pronto posible. Del mismo modo, cuando toca dictaminar si el/la niño, niña o adolescente está en condiciones psicoemocionales de prestar declaración testimonial, se articula especialmente con profesionales de la salud, siempre garantizando su derecho a ser oído y teniendo en cuenta su opinión, cfr. ley 27.372 y arts. 3, 5 y 12 de la CND y art. 24 de la ley 26.061, y de acuerdo al principio de autonomía progresiva.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Bonino se refirió en primer lugar a la causa 50954/2023 ante el TOC 7, en la que se representó a una joven de 12 años de edad víctima de abuso sexual, y en la que la fiscalía había solicitado la incompetencia en razón del territorio, pues si bien alguna de las maniobras abusivas se habían cometido en la Ciudad de Buenos Aires, otras ocurrieron en territorio de la Provincia de Buenos Aires. En defensa de los derechos de la joven se presentó oposición por entender que no había razones para darle preeminencia a unos hechos por sobre los otros; sumado a que la circunstancia de que el último suceso había ocurrido en el territorio de la provincia no permitía hacer lugar a lo establecido en el segundo párrafo del art. 37 del CPPN, puesto que no se estaba en presencia de un delito continuado. Se resaltó el momento procesal, art. 354 del CPPN /etapa de juicio oral, y las cuestiones de economía procesal y celeridad. Así, el TOC 7 resolvió conforme al planteo de su unidad por ser lo más aconsejable desde la óptica del interés superior del niño por el que se debía velar. En igual sentido, en el marco de la causa 8497/2024 frente al recurso de apelación interpuesto, los jueces de la Sala I de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional resolvieron revocar lo resuelto y mantener la competencia en la justicia nacional. Asimismo, en la causa 49808/2023 ante el JNCC 45, en la que se representó a un niño de tan solo cuatro años de edad, la fiscalía interviniente solicitó la declaración de incompetencia en razón del territorio, pero su unidad planteó que previo a resolver la incompetencia, la jurisdicción debía garantizar el cumplimiento del derecho a ser oído del niño y ordenar la entrevista psicológica de declaración conforme art. 250 bis CPPN, lo que fue compartido por el juzgado, que le hizo lugar. Por otra parte, en la causa 70398/2023 en trámite ante el TOC 3, refirió que se actuó en representación de una niña de 9 años y que al momento de proveerse los ofrecimientos de prueba de las partes, el tribunal citó a declarar a la menor conforme art. 250 bis CPPN y ordenó la realización de un nuevo examen psicológico/psiquiátrico sobre la niña. La Dra. Bonino explicó que, ante ello, se interpuso un recurso de reposición en el que se solicitaba que se dejase sin efecto la convocatoria como el nuevo peritaje, considerando que una nueva injerencia en el ámbito penal implicaría volver a remover y recordar situación traumática ya relatada, con un serio riesgo de re victimización. El Tribunal consideró atendibles las razones esgrimidas, hizo lugar al recurso, dejó sin efecto el informe pericial ordenado e incorporó por lectura la declaración de la niña.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad

La Dra. Castagnaro Padrones señaló que su unidad asistió a menores que residían en dispositivos del Consejo de Derechos del Niño, Niña y Adolescente de la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los menores llegaron a estos hogares o Centros de Atención Transitoria (CAT) por medidas de intervención de los organismos de protección, derivados del Consejo de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes, y especificó que el control de legalidad de tales medidas las efectúa el sistema de justicia del fuero civil. Durante el período ingresaron alrededor de 26 menores en tal situación con los que se tuvo una comunicación fluida a través de los operadores de dichos centros.

La Dra. Castagnaro reportó haber tenido varios casos por tentativa de suicidio de asistidos/as que estaban internados en nosocomios cuando se asumió su intervención, pero luego les dieron el alta médica y la mayoría regresaron a sus hogares con seguimiento de hospital de día especializados en salud mental.

Fuero de Ejecución Penal

El Ministerio Público de la Defensa se encuentra representado ante los juzgados nacionales de ejecución penal por 2 defensorías públicas oficiales. A continuación, se enuncian sus titulares.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal Nº 1	• Pablo CORBO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal Nº 2	• Flavia Gabriela VEGA

Aspectos institucionales

Unidades de Letrados Móviles. Creación

Además de las dependencias mencionadas, se desempeñan 6 unidades de letrados móviles (en adelante, ULM) y una unidad especializada, creadas por resolución de la Defensora General de la Nación, a fin de dar respuesta al cúmulo de trabajo existente en el fuero.

En ese sentido, la Dra. Ana Patricia García, el Dr. Federico D'Ottavio y la Dra. María Guadalupe Vázquez Bustos prestaron funciones, en su calidad de defensores coadyuvantes, en las Unidades de Letrados Móviles nros. 1, 2 y 3 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, respectivamente.

Asimismo, por Res. DGN-2022-1041-E-MPD-DGN#MPD, del 28 de julio de 2022, la ULM para la Asistencia de Personas no Privadas de Libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, creada para el seguimiento, asistencia y acompañamiento de las personas condenadas que se encuentren en libertad y de aquellas que hayan accedido a la suspensión de juicio a prueba, pasó a denominarse ULM Nº 1 para la Asistencia de Personas no Privadas de Libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal. La unidad continuó a cargo de la Dra. Ximena Figueroa, también en su carácter de defensora coadyuvante; y se creó, a partir del 16 de agosto de 2022, la Unidad de Letrados Móviles Nº 2 para la Asistencia de Personas no Privadas de Libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, que asumió parte de la defensa técnica de personas condenadas que se encuentran en libertad y de quienes hayan accedido a la suspensión del juicio a prueba, a cargo del Dr. Juan Ignacio Álvarez, en su carácter de defensor público coadyuvante.

Por su parte, continuó en funcionamiento la ULM ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, a cargo del Dr. José María Abarrategui, en carácter de defensor público coadyuvante, cuya función es reemplazar a las defensorías públicas oficiales y a la Unidad de Letrados Móviles en lo Penal Económico en representación de aquellas personas cuyos procesos tramiten ante los jueces de ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, en las cuestiones contempladas por el Título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación.

También continuó la actuación de la ULM ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, que asiste a personas con condenas firmes y en etapa de ejecución ante dichos tribunales, a cargo del Dr. Javier Salas, en su carácter de defensor público coadyuvante.

Del mismo modo, el Dr. Rubén Adrián Alderete Lobo continúa a cargo de la coordinación de la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, con actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional respecto

de la defensa técnica en los casos de ejecución de la pena y de los procesos disciplinarios instruidos por las unidades penitenciarias, por delegación de las unidades de actuación ante dicha cámara.

Equipo interdisciplinario

Es pertinente mencionar que por Res. RDGN-2022-309-E-MPD-DGN#MPD, del 21 de marzo de 2022, se creó el Equipo Interdisciplinario de Ejecución de la Pena - Jurisdicción Capital Federal, para colaborar con las defensorías y unidades de este Ministerio Público de la Defensa que intervienen en la ejecución de la pena en esta jurisdicción, dependiente del Cuerpo de Peritos, Consultores Técnicos e Investigadores de la Defensoría General de la Nación, que opera bajo la órbita de la Secretaría General de Política Institucional.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado

En esta sección se sintetizan las principales cuestiones analizadas por los/as defensores/as a cargo de las defensorías y de las unidades de letrados móviles nros. 1, 2 y 3 con actuación ante los juzgados nacionales de ejecución penal.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores y defensoras del fuero coincidieron en resaltar el aumento exponencial de privadas de libertad, evidenciado en el último periodo, que, a su vez, impactó en las tareas realizadas para el ejercicio de la defensa, tanto administrativas como técnicas.

El Dr. Pablo Corbo, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal Nº 1, entendió que las últimas reformas legislativas continúan produciendo resoluciones con encierros cada vez más duraderos. Así es que, actualmente, el poder punitivo atrapa a un mayor número de personas en conflicto con la ley penal, provocando la imposición de penas de escaso monto de efectivo cumplimiento, sin prisión preventiva por la nueva ley de flagrancia. Ello imposibilita la aplicación de medidas alternativas, que no respondan al mero retribucionismo.

Además, refirió que desde el año 2022 el Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1 se encuentra vacante, dando lugar a sucesivas subrogancias por parte de cuatro de los jueces de ejecución. Ello conlleva una disparidad de criterios al momento de resolver las diversas incidencias que se plantean y, por otro lado, distintas modalidades de gestión. Sin perjuicio de ello, se continúa elaborando líneas de intervención que provoquen algún impacto positivo en la jurisdicción y que posibiliten resultados favorables a los intereses de las personas defendidas.

Ante dicho panorama, resaltó el esfuerzo en cubrir la demanda exponencial de pedidos efectuados no solo ante la jurisdicción sino además ante la autoridad penitenciaria; sumado a las visitas presenciales y por medios telemáticos que se efectúan cotidianamente.

Por su parte, la Dra. Flavia Vega, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal Nº 2, manifestó que, sumado al aumento del número de personas asistidas mencionado, la escasez de recursos provoca que los esfuerzos de seguimiento de las cuestiones planteadas resulten insuficientes.

En línea con lo mencionado por el Dr. Corbo, agregó que el endurecimiento legal y de los criterios judiciales son, en la generalidad, convalidados por el superior, aspecto que resulta muy preocupante. Asimismo, informó que debió ampliarse la gestión y la cobertura del servicio, según los alojamientos en comisaría y alcaidías y que el colapso del sistema penitenciario federal se refleja en los alojamientos sin derechos, avalados por la indiferencia judicial, aspecto que resulta de suma preocupación.

Por otra parte, recordó que además de la intensa labor jurídica que se desarrolla en cada proceso de ejecución penal y del contacto con el amplio universo de personas defendidas, se lleva a cabo una intensa actividad de gestión administrativa, de recolección y/o reclamo de informes o documentación, de contacto telefónico con diversos organismos y reclamo de informes de libertad y de prisiones domiciliarias, entre otros. En definitiva, la asistencia técnica soporta una pesada carga de trabajo, la que parece incrementarse cada día más, a pesar de los enormes y continuos esfuerzos institucionales para la cobertura del servicio.

Si bien celebró los avances tecnológicos y la agilización en las tramitaciones, recalcó el riesgo de afectación a los derechos y las garantías de los/as detenidos/as, en algunos supuestos. En este sentido, hizo énfasis en que, especialmente, en los casos de violencia institucional, las audiencias no deberían llevarse a cabo de forma virtual, por lo menos hasta que este sistema cuente con los reaseguros de confidencialidad de parte de la defensa pública. Frente a ello, consideró conveniente la presencia permanente de delegados/as del MPD en los complejos penitenciarios o establecimientos de convivencia conflictiva (a modo de reflejo, incluso, de los secretarios delegados pertenecientes al Poder Judicial), frente a las continuas dificultades que provoca que las personas asistidas se encuentren distribuidas en los 35 establecimientos federales de todo el país. Destacó que, ante cuestiones de emergencia o urgentes, se han interpuesto, en este período, aproximadamente de uno a tres *habeas corpus* por semana en diferentes jurisdicciones. Consideró que esto encuentra relación con falta de recursos de la agencia penitenciaria para satisfacer los derechos de su población, pero también con el aumento de los hechos de violencia.

Con respecto a las sanciones penitenciarias, la defensora registró un rotundo éxito en relación con los planteos de nulidad articulados en el período.

A continuación, la Dra. Patricia García, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles N° 1 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, expresó que se ha continuado con el uso de las herramientas virtuales que facilitan la comunicación con las personas asistidas. Además, desde la dependencia se realizan, con frecuencia, visitas presenciales a los establecimientos penitenciarios de Buenos Aires, y dado el contexto económico actual, con criterio y en menor medida, visitas presenciales a establecimientos del interior del país.

Además, remarcó que continúa la demora en el ingreso a las unidades del SPF, debido a la escasez de cupo y el aumento en el tiempo de detención en comisarías o dependencias policiales. Esta realidad provoca, muchas veces, la afectación de sus derechos, pues no pueden comenzar con el régimen progresivo hasta tanto se produzca el traslado. Del mismo modo, la asistencia médica no resulta inmediata, sino que está sujeta a trámites burocráticos y las visitas de familiares se impiden o dificultan en las dependencias policiales por falta de seguridad y espacio.

Por otra parte, detalló que para las personas pertenecientes al colectivo LGTBI, se solicitaron alojamientos acordes en unidades y pabellón. Asimismo, informó que, durante en el período, se realizaron trabajos conjuntos con otras áreas del Ministerio, como el Programa contra la Violencia Institucional, la Comisión de Cárceles, la Comisión del Migrante, la Comisión de Género y la Defensoría Pública de víctimas y se requirió la aplicación del trámite de justicia restaurativa para los expedientes disciplinarios.

A su turno, el Dr. Federico D'Ottavio, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles N° 2 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, subrayó que el notorio incremento de personas asistidas refleja, no sólo un escenario social más crítico, sino también que la normativa penal y la actividad estatal no han sabido dar una respuesta eficaz a ciertos delitos que podrían recibir un tratamiento por fuera de las instituciones carcelarias.

Además, resaltó el significativo número de recursos de casación interpuestos que, en su mayoría, son declarados inadmisibles por la alzada en virtud de una supuesta falta de fundamentación, por una crítica insuficiente o por no verificarse una cuestión de índole federal que amerite la intervención de la Cámara. En este marco, aclaró que la respuesta mecánica o formal que utiliza genéricamente la alzada está siempre precedida por una síntesis del caso y una breve explicación de los motivos de fondo que, en rigor, fundan el rechazo del recurso intentado.

El Dr. Corbo y la Dra. María Guadalupe Vázquez Bustos, quien se encuentra a cargo de la Unidad de Letrados Móviles Nº 3 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, resaltaron que el plantel de las unidades de letrados que actúan ante el fuero de ejecución es inferior en dos personas al de las defensorías públicas. Consideraron que, ante el incremento de trabajo, existe una inferioridad de condiciones para prestar el que debería ser un mismo servicio de defensa.

Asimismo, destacaron la importancia y el impacto positivo que ha tenido la creación del Programa de Atención Telefónica del MPD, en la diaria comunicación con los/as asistidos/as y del Equipo Interdisciplinario, para el abordaje de los casos. No obstante, el Dr. D'Ottavio recordó que la labor de la dependencia se vio incrementada a partir de su puesta en funcionamiento, ya que se amplió el sistema de contacto e incrementó la posibilidad de comunicación para la persona privada de la libertad y su familia, lo que necesariamente generó mayores peticiones y demandas a la dependencia. En consecuencia, se debió dar respuesta a las líneas telefónicas propias y a las llamadas derivadas de dicho programa, hasta tanto se concentre y unifique todo el flujo de llamados.

Por último, la Dra. García celebró la creación del Equipo Interdisciplinario del fuero, cuya colaboración resulta importante para la confección de informes sociales y psicológicos. Agregó que con su intervención se ha logrado la obtención de partidas de nacimiento, DNI y otras cuestiones vinculadas a la asistencia social de los/as asistidos/as. Al respecto, el Dr. D'Ottavio refirió que se profundizó y ampliaron las áreas y temáticas de trabajo coordinado con el equipo técnico.

Actuación de la defensa públicas y su Impacto en la jurisprudencia

En este punto, el Dr. Pablo Corbo resaltó un caso de un asistido condenado a la pena de 17 años de prisión, en orden a los delitos de homicidio en ocasión de robo y lesiones leves culposas, que fue declarado reincidente. La defensa sostuvo que la ley 27.375 supone la existencia de un sistema de redención del que carecían las leyes 25.892 y 25.948 para los casos de personas condenadas por los delitos a los que se alude en los arts. 14 del Código Penal y 56 bis de la ley 24.660, por lo que correspondía su aplicación por cuanto resultaba más favorable y beneficiosa para interés del condenado. El juzgado hizo lugar a lo

solicitado y declaró la retroactividad de las previsiones contenidas en el art. 56 quater de la ley 24.660, por aplicación de la ley penal más benigna (JPE 1, Leg. 117087/2010, rta.28/05/2024).

Luego, se refirió a un legajo en donde la defensa solicitó la libertad asistida. La incidencia fue resuelta en forma positiva por el magistrado, aun contando con informes penitenciarios negativos por concepto y la opinión desfavorable de la UFEP. Sin perjuicio de ello, se destacó la situación intracarcelaria y social, la perspectiva de género y la arbitrariedad de la evaluación penitenciaria. Además, se contó con la conformidad fiscal que no realizó observación alguna al respecto (JPE 1, Leg. 12973/2020, rta. 1/08/2024).

En tercer lugar, mencionó un caso en el que la Cámara, por mayoría, hizo lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto y declaró la inconstitucionalidad del art. 56 bis de la ley 24.660 (según ley 27.375), casó la resolución impugnada y, en consecuencia, reenvió las actuaciones al juzgado de ejecución penal para que dicte un nuevo pronunciamiento, en el cual evalúe la procedencia del pedido de salidas transitorias. En particular, el defensor destacó el voto del Dr. Daniel Morin, que entendió que la norma, que restringe *a priori* el acceso al régimen de salidas transitorias a los condenados por ciertos delitos, resulta violatoria de lo establecido en los arts. 5.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, conforme el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, que específicamente prevén el principio de resocialización como fin esencial de la ejecución de la pena (CNCCC, Sala 2, Leg. CCC67986/2017 JEP1, rta. 18/03/2024).

Luego, la Dra. Flavia Vega informó que todos los expedientes disciplinarios fueron anulados por el juzgado ante el que actúo y ninguna sanción penitenciaria fue confirmada. Todo ello con fundamento en los estándares establecidos por el Sistema Interamericano. Además, el juzgado prohíbe los aislamientos y toda medida restrictiva anterior al control judicial de las sanciones penitenciarias.

En otro orden, informó un caso en el que se declararon diferentes nulidades por incumplimiento de las exigencias del acta de secuestro (JPE 2, Leg. CCC 8658/2013/TO1/EP1), por notificación deficiente (JPE 2, Leg. CCC 38037/2019/TO1/EP1), por notificación en horario inhábil (JPE 2, Leg. 46118/2019).

Por otra parte, se refirió a otro caso en el que se logró el otorgamiento de la prisión domiciliaria para un asistido por cuidado de sus hijos menores. La defensora enfatizó en que se ha conseguido torcer el criterio de desamparo de los/as niños/as como determinante para la decisión (JPE 2, Leg. 48288/2023).

También mencionó un caso en el que, gracias a los planteos defensistas, se logró la revocatoria de la denegatoria de extrañamiento que se había basado en la naturaleza y la gravedad del delito. La Cámara entendió que tales extremos no emergen del texto de la ley (CNCCC, Sala II, CCC 31496/2018/TO1/EP1/2/CNC1).

Además, recordó otro antecedente en el que la Cámara hizo lugar al recurso de casación interpuesto por la defensa y declaró la inconstitucionalidad de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 bis de la ley 24.660, en base a ser el asistido menor de edad al momento de los hechos por los que fue condenado (CNCCC, Sala I, CCC 73872/2016/TO1/EP1/2/CNC).

Por último, a través de un *habeas corpus*, se logró irrumpir en las declaraciones de improcedencia de esta vía constitucional. Así, la Cámara de Bahía Blanca revocó lo decidido por la judicatura de primera instancia y ordenó un urgente traslado en el marco del art. 166 de la ley 24.660 (CFBB, Leg. 4285/2024).

A su turno, la Dra. Ana Patricia García consideró relevante el caso de una asistida que se encontraba bajo el régimen de prisión domiciliaria, a la cual se la autorizó a llevar a jugar a la plaza a su hija de 4 años que tiene TEA, los sábados y domingos por el plazo de tres horas (JPE 3, Leg. CCC 46568/2021). En la misma línea, recordó que a otra asistida bajo el mismo régimen se la autorizó a concurrir a la entrega de trofeos de la escuela de fútbol a la que asiste su hijo (JPE 3, Leg. CCC 21147/2022).

Por otra parte, resaltó una petición de extrañamiento de un asistido extranjero que se encontraba condenado a pena perpetua, por el delito de homicidio *criminis causae*, y había cumplido el plazo de 15 años. Esta fue rechazada por el juzgado, bajo el argumento de la gravedad del delito cometido. En la instancia recursiva, la Cámara anuló el fallo por entender que para la procedencia del extrañamiento solo faltaba acreditar la fecha de su incorporación al período de prueba de la progresividad del régimen, pues debía cumplir, allí, el plazo de 1 año de tránsito, a fin de verificar lo establecido en el artículo 17 inc. b.1, de la ley de ejecución reformada. Devueltas las actuaciones al juzgado de instancia y verificado el cumplimiento del plazo señalado por la alzada, el juez de ejecución, bajo la misma argumentación de la gravedad del delito, rechazó por segunda vez el extrañamiento. Finalmente, los jueces de casación hicieron lugar al segundo recurso de la defensa y entendieron cumplidos los requisitos legales de procedencia, por lo que autorizaron la expulsión del país del asistido y devolvieron el legajo al juzgado de ejecución para que haga efectiva la expulsión y declare extinguida la pena perpetua (CNCCP, Sala I, Leg. CPN 136020/2012).

Para terminar, informó un planteo novedoso relacionado con la aplicación del estímulo educativo con estudios realizados de manera remota. Aquí, se solicitó al juzgado la aplicación del descuento de tres meses previsto, para avanzar en los plazos de la progresividad del régimen por materias cursadas de psicología, que fueron realizados de manera remota cuando se encontraba detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria y por un curso de formación realizado de manera virtual, mientras se encontraba detenido en una alcaldía. La petición fue receptada por el juzgado de forma favorable, por lo que se le concedió el referido descuento y se inició la incidencia de libertad condicional (JPE, Leg. CCC 34757/2016).

A continuación, el Dr. Federico D´Ottavio recordó una causa en la que se le concedió el arresto domiciliario a un asistido, por encuadrar su situación en el art. 32, inc. f, de la ley 24.660. Su hijo padecía una incapacidad motriz y esta circunstancia requería que tuviese asistencia especial y permanente que no podía ser brindada por la madre del menor por sus tareas laborales. Durante el transcurso de la medida morigerada, la SENNAF produjo un informe relatando situaciones confusas y no esclarecidas de supuesta violencia intrafamiliar y falta de cuidados para con el menor de edad. A partir de ello, se suspendió el régimen otorgado, por lo que la defensa, presentó un informe del equipo interdisciplinario distinto al del mencionado organismo y solicitó la intervención del equipo interdisciplinario del juzgado, de la DECADEP y del Asesor de Menores, quienes en sus respectivos informes descartaron los episodios de violencia aludidos y confirmaron que el defendido se ocupaba del cuidado del menor. Aún así, el juzgado decidió revocar el arresto domiciliario. Finalmente, ante el recurso de casación interpuesto, la sala resolvió hacer lugar a lo solicitado y sostuvo que el informe de la SENNAF carecía de entidad suficiente para revocar la modalidad de arresto que se había concedido, en virtud del delicado estado de salud del niño y en su beneficio. Si bien el primer informe podía dar fundamento a disponer de una suspensión de la modalidad de ejecución a efectos de profundizar la situación familiar, los posteriores dan cuenta de que continúa la necesidad de que el niño reciba los cuidados de su padre. Además, agregó que la separación de los padres del niño tampoco puede ser un factor decisivo, ni justificar razonablemente el cese del arresto domiciliario, cuyo fundamento radicó en tutelar el interés superior de aquel, bajo la inteligencia de que la presencia del padre sería beneficiosa para sus hijos menores (CNCCC, Sala I, CCC 37009/2020).

Finalmente, la Dra. María Guadalupe Vázquez Bustos se refirió a un caso de una persona que se encontraba condenada a la pena de 20 años de prisión por el delito de homicidio *criminis causae*, agravado por su comisión con arma de fuego en tentativa, en concurso con otros delitos contra la propiedad calificados. En su momento, el juez había rechazado la solicitud de la libertad asistida, con apoyo de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal, pese a que el Consejo Correccional se había pronunciado en forma unánime a favor del egreso y el Equipo Interdisciplinario no había sostenido una postura adversa. Para fundar la decisión en un grave riesgo se invocaron fluctuaciones en el tratamiento y la no tramitación de un expediente sancionatorio. También, se hizo referencia a la personalidad del asistido, subrayando que correspondía verificar si quedaba "residualmente, y después del paso de su ejecución de pena, algún atisbo de desprecio por la vida o integridad física de una persona". Ante el recurso presentado por la defensa, la Cámara censuró tales premisas, por pretender computar contra quien está privado de la libertad una deficiencia estatal y subrayó que no resultaba factible concretar una indagación semejante en la mente humana y, consecuentemente, devenía en improcedente depender de ello para evaluar el egreso de una persona condenada (CNCC, Sala I, Leg. 131564/12, rta 9/8/24).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de la libertad

Sobre este punto, el Dr. Corbo reiteró que se evidencia un claro y exponencial incremento en la prisionización, debido en gran medida a los cambios legislativos y prácticas jurisdiccionales regresivas. En esta línea, observó un aumento en el número de personas privadas de la libertad que ingresan a la etapa de ejecución con penas impuestas de escaso monto, incluso, menores de 15 días. Esta situación conlleva inexorablemente el desborde del sistema carcelario y la afectación de derechos durante la etapa de ejecución de la pena.

Los defensores y las defensoras reiteraron la gran cantidad de asistidos/as, ya ingresados/as a la etapa de ejecución, alojados en comisarías, alcaldías y/o dependencias policiales y el aumento del tiempo de detención allí. Sobre este punto, la Dra. Vásquez Bustos detalló que dichos lugares no cuentan con personal de salud, atención psicológica, asistentes sociales y espacios de recreación. En estos casos, los reclamos de salud deben ser necesariamente canalizados ante el tribunal interviniente a fin de que autorice el egreso de la persona asistida a un hospital extramuros. Asimismo, se recibieron reclamos relativos a la alimentación, a la falta total de esparcimiento por períodos prolongados y a los lugares de descanso pro-

vistos en las alcaldías. A ello se suma que los jueces de ejecución no inician incidencias liberatorias hasta tanto sean alojados en unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal y sean calificados. Así es como, en la mayoría de los casos, el traslado se demora lo que ocasiona que agoten la pena en detención.

Por su parte, el Dr. D´Ottavio señaló que estos lugares de alojamiento no resultan ser aptos bajo ningún aspecto para una persona condenada, dado que implican quedar por fuera del tratamiento progresivo que prevé la ley y traen aparejada la imposibilidad de generar los informes técnicos administrativos para las incidencias de egreso anticipado, aun incluso, cuando se han superado los requisitos temporales para acceder a los distintos regímenes. Frente a esta realidad que no ha sido modificada ni menguada, se deben continuar intensificando los reclamos a fin de lograr el inmediato realojamiento de los asistidos y las asistidas en la órbita del SPF, como así también que sea merituado en favor de la persona detenida el tiempo de privación de libertad bajo aquellas modalidades extrañas. En este punto, resaltó que, en muchos casos, se trata de personas condenadas a penas de corta duración y con la posibilidad de ejercer derechos liberatorios en lo inmediato y que, en definitiva, ello se ve frustrado en el fuero de ejecución por la imposibilidad fáctica que se esgrime desde la jurisdicción para poder cumplir con los demás requisitos de forma.

En otro orden, el Dr. Corbo recalcó que diariamente se trabaja con grupos de personas de sectores de especial vulnerabilidad. Ello ha llevado a ponderar la importancia de la visión interdisciplinaria que aporta la intervención del Equipo interdisciplinario de las Defensorías de Ejecución Penal, creado en 2022, cuya carga laboral se vio, del mismo modo, incrementada.

Por otro lado, resaltó que se ha logrado que mujeres en prisión cumplan su detención bajo la modalidad domiciliaria cuando el interés superior de sus hijos/as menores así lo proclame. A su vez, se han alcanzado resoluciones positivas en el marco de libertades concedidas contextualizando una visión de género.

El defensor destacó que otro grupo de especial vulnerabilidad son los jóvenes adultos. Con relación a ello, se ha puesto en marcha un abordaje desde la práctica restaurativa que permita contextualizar las vivencias y el entorno de los jóvenes mediante el posible acercamiento víctima/victimario y mediando la intervención proactiva de profesionales del Equipo de trabajo Especializado en Mediación y Prácticas Restaurativas con Adolescentes y Jóvenes.

Por su parte, la Dra. Vega consideró que el período informado se caracterizó por la exacerbación de la violencia, la disminución de derechos, el hacinamiento carcelario que impacta no solo en la escasez de recursos para satisfacción de los derechos básicos, sino, especialmente, de quienes aguardan durante largas estadías en comisarias y/o alcaidías.

A su turno, la Dra. García enfatizó en el número de personas detenidas y que se cuenta con personas asistidas alojadas tanto en dependencias federales de todo el país, como en unidades provinciales.

En cuanto a la afectación de tareas laborales, la Dra. Vázquez Bustos advirtió la falta de cupos y una excesiva demora en los trámites para que inicien la actividad, especialmente, en el ámbito metropolitano. Detalló que, en la actualidad, la demora en la asignación de tareas puede llegar hasta los 5 meses. Por otra parte, las horas de trabajo que se ofrecen, en la mayoría de los casos, son pocas y no cubren las necesidades básicas.

II. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS NO PRIVADAS DE LIBERTAD ANTE LOS JUECES NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Ximena Figueroa y el Dr. Juan Ignacio Álvarez, a cargo de las Unidades de Letrados Móviles para la Asistencia de Personas No Privadas de la Libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal nros. 1 y 2, respectivamente, detallaron una serie de particularidades respecto del período bajo análisis.

En términos generales, observaron un retroceso en materia de garantías de las personas sometidas a procesos en trámite de ejecución penal y de supervisión y aplicación de las medidas alternativas, como resultado de la aplicación de criterios restrictivos de interpretación a la normativa vigente, tanto en relación con aspectos de fondo, como procesales.

En este marco, la defensora informó un notorio incremento en la cantidad de causas ingresadas al fuero desde enero a septiembre de 2024, con parámetros de condiciones de vulnerabilidad estructurales y por la comisión de delitos menores, directamente vinculados con las condiciones de subsistencia y diversas problemáticas sociosanitarias, como problemas de consumo de estupefacientes o de salud mental.

En materia procesal, el Dr. Álvarez resaltó que en la mayoría de los trámites se evidenciaron severos apartamientos del ordenamiento jurídico. Entre otras cuestiones destacó: 1) los procesos en ausencia de los justiciables; 2) el otorgamiento de validez a notificaciones que incumplen los reaseguros legales, bajo pena de nulidad (art. 149 del CPPN); 3) las resoluciones prematuras sin informes de la DCAEP o Patronato de Liberados; 4) las revocatorias sin garantizar, previamente, la audiencia de descargo, prevista por el ordenamiento de forma (arts. 510 y/o 515 del CPPN); 5) los amplios márgenes de discrecionalidad para determinar con exactitud el momento en el cual comienza a correr el curso de la prescripción de la acción en las *probation*, debido a la extensión injustificada y renovación *sine die* de los plazos para decidir en sede judicial; 6) la designación de la defensa pública incumpliendo los procedimientos normados en los arst. 104 y 106 del CPPN; 7) la falta de determinación de la acusación y el acceso a las pruebas de cargo cuando se invocan nuevas denuncias de las víctimas, en casos de actuaciones reservadas, violencia de género o abuso sexual; 8) el rechazo sin esgrimir motivos de las peticiones y medidas de prueba propuestas por la defensa pública; 9) las autorizaciones de extrañamientos sin control de los requisitos de procedencia y/o convencionalidad de los actos de la Dirección Nacional de Migraciones (acto firme y consentido); 10) las decisiones de fondo sin notificación personal a los justiciables; y 11) la remisión de legajos a la instancia de origen para la prosecución de las causas, cuando las decisiones no se encuentran firmes.

El defensor y la defensora hicieron hincapié en la inversión de la carga de la prueba en materia de supervisión. Al respecto, se instaló la idea de que la persona debe acreditar el cumplimiento de las reglas por sí misma y se registraron la adopción de pronunciamientos revocatorios, confirmados por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, sin informes o gestiones de la DCAEP, en base a presunciones de incumplimientos, aceptando la ausencia de acreditación de prueba y de fundamentación por parte de la acusación y sin tener en cuenta los contextos de género y condiciones de vulnerabilidad estructural. En consecuencia, observaron un retiro de la función judicial y del impulso en los procesos por parte del MPF. En esta línea, los jueces del fuero delegan en la asistencia técnica, el mandato y las facultades y la función de control de la DCAEP (art. 3 de la ley 27.080), la incorporación de informes y la acreditación del cumplimiento de las reglas de conducta, desconociendo, además, la prohibición de autoincriminación. Para ello, se utiliza erróneamente el art. 42, inc. g, de la ley 27.149, omitiendo que las facultades de colaboración no suplen las obligaciones jurídicas del organismo. Esta situación colisiona con el principio de autonomía del Ministerio Público de la Defensa (art. 120 CN), cuestión que deja subyacente la histórica tendencia a pensar que la defensa actúa como auxiliar de justicia.

Por otra parte, en los casos de suspensión de juicio a prueba, se acentuó la retracción de garantías bajo el argumento de la supuesta ausencia de naturaleza penal del proceso, dado que no tendría el carácter de un verdadero juicio criminal y no importaría el conocimiento de la materia de fondo. La Dra. Figueroa resaltó que se mantuvo el incremento de la actividad recursiva de la fiscalía, ante el incumplimiento de las reglas de conducta impuestas o ante las decisiones de los juzgados de remitir el legajo por el vencimiento del plazo de supervi-

sión. Luego, al radicarse en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, son resueltas de manera unipersonal, por lo que existe diversidad de criterios que, en su mayoría, convalidan la posición fiscal, aún en procesos en ausencia de la persona. En este sentido, el defensor y la defensora consideraron que se ha desvirtuado la naturaleza el instituto, como herramienta de solución alternativa de conflictos, desconociendo su finalidad preventiva especial. Esta circunstancia sostiene ideas como el autocontrol de los asistidos para justificar y/o sortear la falta de remisión de informes de la DCAEP o del Patronato de Liberados, cuyas facultades de supervisión y asistencia, como se mencionó, se delegan en la defensa oficial. Por su parte, los planteos ante la Cámara de Casación no han prosperado. Se esgrime como respuesta que no resulta una sentencia equiparable a definitiva, que no se vincula a una cuestión federal o que la situación admite un planteo ante otra instancia.

Luego, el Dr. Álvarez se refirió a la resolución 244/23 de la Procuración General de la Nación, mediante la cual se estableció como condición necesaria de procedencia para las *probation* la confección de un acta anexa de consentimiento fiscal, donde se establece, para la instancia de ejecución, el derecho de interpretar en abstracto el significado, alcance y cumplimiento de las reglas de conducta, y la renuncia del justiciable a la notificación personal, como así también, a deducir manifestaciones de voluntad (imposibilidad de desistir), sin necesidad de producir prueba de cargo. Destacó que pretender cualquier renuncia o limitación en el ejercicio de los derechos o acciones judiciales resulta manifiestamente nulo y abusivo. Sin embargo, todo ello impactó en un aumento significativo de pronunciamientos judiciales revocatorios sustentados en presunciones de incumplimiento, muchas veces sin la participación de los justiciables y naturalizando los déficits de los organismos de control. En este contexto, la Dra. Figueroa enfatizó en que la política criminal que exhiben estas decisiones judiciales y posiciones fiscales evidencia el desinterés y la cero tolerancia a los contextos personales de la población asistida que, en muchas ocasiones, se encuentran bajo un proceso de cumplimiento de reglas de conducta de varios años. Además, las condiciones de vulnerabilidad social y económica, los altos índices de consumo de estupefacientes, los crecientes problemas del orden psiquiátrico y psicológico, la pobreza estructural y la creciente violencia, condicionan la totalidad de las reglas que les fueron impuestas y la posibilidad de cumplimiento. En este marco, dicha política pierde el compromiso con la promoción y el funcionamiento efectivo de las medidas alternativas.

A su vez, con relación a los casos de condenas de ejecución condicional, la situación es similar en lo que respecta al grado de vulnerabilidad y la dificultad de cumplir las reglas impuestas. En estos casos, el dilema es todavía mayor en virtud de que el incumplimiento de las reglas puede dar lugar a la efectivización de la pena de prisión.

Por otra parte, el defensor y la defensora, subrayaron que los jueces suelen revocar los institutos por fuera del plazo de control, determinado en las sentencias judiciales, y/o superando los máximos legales. Así, se dictaron revocaciones de los institutos por fuera del máximo de tres años. A su vez, esto es convalidado por los integrantes de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en forma unipersonal, argumentando que no debe equipararse el período de control con el límite temporal con que cuenta el juzgador para revocar el instituto, ya que ambos circularían por carriles diferentes. Sin embargo, esto no tiene sustento legal.

En cuanto al funcionamiento de la DCAEP referido en períodos anteriores, la Dra. Figueroa informó que el organismo se encuentra en proceso de regularizar la situación que presentó durante los últimos años. La apertura de las diversas oficinas en jurisdicciones de las Cámaras federales del interior del país y mayor disponibilidad de personal, ha permitido que mejoraran la supervisión. No obstante, aún se observan preferencias por la supervisión remota, sumamente contraindicada para el abordaje de los casos que se registran. Asimismo, la supervisión del organismo continúa siendo selectiva, priorizando aquellos vinculados a violencia de género y delitos contra la integridad sexual. En muchas ocasiones, se produce la paradoja que, en aquellos casos con mayores vulnerabilidades, se imponen como reglas de conducta fijar residencia y someterse a la supervisión de la DCAEP. Así, son deliberadamente pasados a un segundo plano por el organismo de control. Esta situación ha sido convalidada por los juzgados, que suspenden dichas reglas, dado que la DCAEP no tendría nada que supervisar, razón por la cual se priva a las personas asistidas de la función de asistencia propia del organismo y expresamente consignada en la ley que lo creó. Por su parte, el Dr. Álvarez insistió en que, si bien se registraron mejoras de la DCAEP para el seguimiento de los casos de liberados condicionales y prisiones en suspenso, no sucede lo mismo con el incremento de personas en situación de calle y en la mayoría de los legajos en trámite de *probation*, donde se verifican situaciones de desatención, lo que también repercute en una gestión eficaz de los casos en sede judicial.

La defensora y el defensor coincidieron en que, en los legajos que involucran cuestiones de género, se verificó la ausencia de dispositivos y suficientes cursos gratuitos socioeducativos, para que los justiciables sean derivados, circunstancia que obliga a convalidar la derivación a efectores pagos por el riesgo revocatorio (FEPAIS, entre otros).

Por último, la Dra. Figueroa indicó que se cumplieron 6 años desde la implementación del Programa Piloto sobre Justicia Terapéutica: Tratamiento Integral de Infractores de la Ley Penal con Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas. Este programa busca aplicar un tratamiento integral, a través de las herramientas que provee la justicia terapéutica a quienes padecen de consumo problemático de sustancias y que hubieren obtenido, en el marco de un proceso penal, la suspensión de juicio a prueba o la condena de ejecución condicional. El programa ha retomado el impulso que había perdido durante 2023 y se encuentra en fase de diálogo con el Ministerio de Justicia para su réplica y ampliación a otras jurisdicciones del país. Durante el año se han incorporado un mayor caudal de participantes.

En paralelo, continuó registrando una escasez de espacios de tratamiento que, según informa el SEDRONAR, se debe a la alta demanda que existe, entre otros inconvenientes propios del organismo y una falta de participación de la DCAEP y la Dirección de Readaptación Social que lo integran.

Actuación de la defensa pública y su Impacto en la jurisprudencia

La Dra. Ximena Figueroa consideró relevante un antecedente en el que el juzgado de ejecución había ordenado la declaración de rebeldía y captura del asistido, por la ausencia de pago de la multa y a los efectos de conceder la oportunidad de audiencia de descargo. Ante el recurso presentado por la defensa, la Cámara concluyó que no procede la declaración de rebeldía para efectivizar la pena de multa y consideró que el juzgado había incurrido en un exceso de jurisdicción (CNCCC, Sala I, CCC 54594/2018, rta. 06/12/23).

También, se refirió a un caso en el que la Cámara trató el apartamiento de los jueces de sus propias decisiones. En este marco, consideró que la resolución del juzgado que, por *contrario imperio*, decidió ampliar el plazo para exigir el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas del instituto de la suspensión de juicio a prueba, era correcta. Los argumentos esgrimidos resultaron novedosos, razonables, jurídicamente válidos y fundados en prueba, por lo que se debía estar a la mejor solución del caso (art. 22 CPPF). Además, el tribunal recordó que los recursos en el proceso penal tienen como objetivo fundamental la reparación de eventuales errores (CNCCC, Sala II, CCC 76971/2018).

Asimismo, mencionó otro recurso presentado por la defensa, contra la resolución del juzgado que rechazó una solicitud de rehabilitación para conducir vehículos, en base a no encontrarse reparado el daño. La Cámara, hizo lugar a lo solicitado y sostuvo que dicho resarcimiento efectivamente se había cumplido mediante el pago efectuado por la compañía aseguradora y de conformidad con lo determinado en sede civil. Por ello, resultaba improcedente exigirle al asistido que, además, efectúe una erogación adicional, cuando ya había sido satisfecha la que se le impuso judicialmente. Se agregó que tal exigencia pondría en cabeza del condenado la tarea de estimar, por sí, una indemnización que complemente la fijada por los jueces competentes, lo que luce incompatible con la idea recogida en la ley, en cuanto requiere que el daño se haya reparado en la medida de lo posible (CNCCC, Sala I, CCC 5281/2015, caratulada, rta. 18/04/24).

Por su parte, el Dr. Juan Ignacio Álvarez hizo referencia a un antecedente en el que la Cámara afirmó que el límite de tiempo a valorar en los términos del art. 76 ter del Código Penal es el impuesto al momento de suspender el proceso a prueba. Asimismo, se refirió a las demoras del sistema de justicia y consideró que, en el caso, se verificaba un defecto de control oportuno por parte de los órganos estatales que se impone para la resolución del caso. Así, entendió que las demoras evidenciadas en la tramitación del legajo no pueden redundar en perjuicio de la persona sometida a proceso penal, habilitando *sine die* el ejercicio del poder punitivo del estado (CNCCC, Sala I, Leg. 26862/2018, rta. 27/05//2024).

Además, recordó un caso en el que se concluyó que, ante la invocación del incumplimiento de la prohibición de acercamiento, existe una obligación de probar tales extremos. Aquí, se enfatizó en que la fiscalía no había aportado ningún elemento, ni solicitado la producción de prueba que permita corroborar los dichos de la víctima. En este marco, agregó que no se contaba con elementos tendientes a determinar cuánto tiempo duró dicho incumplimiento, por lo que no se podía establecer el lapso por el que debiera prorrogarse el vencimiento de la pena impuesta (JEP 3, Leg. 12374/2021, rta. 21/04/2024).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de la libertad

El Dr. Álvarez informó que se registraron detenciones provisorias para celebrar las audiencias de descargo, en el marco de lo normado en el art. 510 del CPPN, sin registrarse aspectos relevantes, salvo aquellos vinculados con las deficiencias en el ámbito de las comisarías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que fueron detallados más arriba.

III. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Rubén Alderete Lobo, a cargo de la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, resaltó que la intervención de la dependencia está circunscripta a la defensa técnica en aquellos casos vinculados específicamente con la ejecución de la pena, tanto en procesos sin sentencia firme, como en aquellos que tramitan ante los cinco Juzgados Nacionales de Ejecución Penal. En lo que respecta a la dinámica de trabajo, se realiza la presentación de memoriales, recursos extraordinarios federales y quejas ante CSJN. También se cuenta con el ofrecimiento de la jurisdicción para proponer la realización de audiencias por medios digitales y presenciales, por lo que se ha requerido la celebración de audiencias en casos estratégicos. Asimismo, subrayó que, a veces, son celebradas en composición unipersonal.

En otro orden, continuó el incremento de la actividad recursiva ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por parte del Ministerio Público Fiscal de la instancia, en casos en los que se declara la inconstitucionalidad de normas introducidas por la reforma a la Ley de Ejecución Penal, por la ley 27.375, y su recepción favorable por parte de la mayoría de los jueces de la Cámara. Asimismo, subrayó que en otros casos se discute su aplicación temporal, es decir, si es previa o posterior a la mencionada reforma.

Adicional a ello, en este período han arribado impugnaciones, tanto de la defensa como de la fiscalía, en incidentes de extrañamiento de condenados/as extranjeros/as, en los que la Cámara presenta una argumentación dinámica y no uniforme.

En otro orden de ideas, destacó el contacto permanente con las defensorías de la instancia inferior, que tienen a cargo la asistencia técnica en la etapa de ejecución de las condenas. Además, la colaboración recíproca y continua ayuda para acceder al material digitalizado necesario y ejercer una defensa técnica eficaz, como así también para elaborar estrategias de defensa en conjunto. Idéntico canal de diálogo se mantiene con la Unidad Fiscal ante los Juzgados Nacionales de Ejecución y los operadores que se desempeñan en la Cámara.

Por último, destacó la colaboración del Programa de Atención Telefónica (PAT) en el acceso a la comunicación con los asistidos/as.

Actuación de la defensa pública y su Impacto en la jurisprudencia

El Dr. Rubén Alderete Lobo se refirió a un caso en el que la Cámara resolvió hacer lugar al recurso de casación presentado por la defensa, anular la decisión recurrida y reenviar las actuaciones al juzgado de origen para que dicte una nueva decisión. Al respecto, consideró que el juzgado de instancia había incurrido en un exceso de jurisdicción ya que la declaración de rebeldía y orden de captura fueron resueltas en base a un presupuesto fáctico inexistente, pues el asistido había sido condenado a una pena de multa e inhabilitación, y no a una pena privativa de la libertad. Por lo tanto, también se configuró un supuesto de arbitrariedad dado que lo decidido no constituía una derivación razonada del derecho vigente (CNCCC, Sala I, CCC2148/23, rta. 06/12/2023).

Luego, informó una causa en la que la Cámara resolvió hacer lugar al recurso de casación interpuesto por la defensa y declarar la inconstitucionalidad de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 bis de la ley 24.660, en tanto el asistido era menor de edad al momento de los hechos por los que fue condenado. Así, anuló la resolución recurrida y reenvió al juzgado de origen las actuaciones, a fin de que, previa solicitud de informes, analice la procedencia de las salidas transitorias. Como fundamento, se citó la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 37, inc. b), las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores ("Reglas de Beijing", art. 28) y el precedente "Maldonado" (328:4343, rta. 07/12/2005) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CNCCC, Sala I, CCC 415/2024, rta. 27/03/2024).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de la libertad

El Dr. Alderete Lobo recalcó la asistencia a personas privadas de su libertad que están alojadas en unidades penitenciarias federales a lo largo de todo el país, tanto en unidades penitenciarias del Servicio Penitenciario Federal, como en establecimientos del área metropolitana y de las restantes provincias.

IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Al igual que en otros años, el Dr. José María Abarretegui, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, señaló que un gran porcentaje de las personas que asiste la ULM son extranjeras condenadas por el delito de contrabando de estupefacientes y que, en la mayoría de los casos, desean regresar a su país de origen una vez cumplido el requisito temporal exigido en el artículo 64, inciso a, de la ley de migraciones. Asimismo, la dependencia asiste a quienes se encuentran beneficiados/as con la suspensión del proceso a prueba, libertad condicional o asistida y condenados/as a penas de prisión de ejecución condicional. Por otra parte, se asesora aquellas personas cuyas penas de inhabilitación continúan vigentes luego de cumplida la pena de prisión. En estos casos se solicita su rehabilitación, con el objeto de que cese el impedimento en cuestión.

El defensor destacó que la reforma introducida por la ley 27.375 impide acceder a los institutos liberatorios a quienes estén condenados/as por los delitos previstos en los artículos 865, 866 y 867 del Código Aduanero, por lo que se realizan planteos de inaplicabilidad e inconstitucionalidad de aquella norma. Sin embargo, dado que los jueces a cargo de la ejecución resuelven de manera adversa, se debe recurrir ante la Cámara Federal de Casación Penal.

En relación con lo previsto en el art. 56 quater de la ley 24.660, se aboga por la incorporación de los/as asistidos/as al Régimen Preparatorio para la Liberación. Al respecto, advirtió una tendencia de los Consejos Correccionales a dictaminar de modo negativo ante las solicitudes de ampliación de salidas, con el argumento de la inexistencia de razones de excepcionalidad (sic) que lo justifiquen. Sin embargo, aún con dicha opinión negativa de las autoridades penitenciarias, la UFEF ha objetado las peticiones y el tribunal hizo lugar a las ampliaciones de egresos mensuales requeridas.

Por otro lado, hizo hincapié en que, con miras a la readaptación, resocialización y rehabilitación se promueve la autorización judicial para que mujeres privadas de libertad bajo la modalidad de prisión domiciliaria se capaciten intelectual y laboralmente, con resultados positivos.

Además, el defensor resaltó una serie de solicitudes de prisión domiciliaria con fundamento en razones humanitarias, cuestiones de salud y proteger los intereses de los/as hijos/as menores de edad de personas asistidas, las cuales, en general, fueron denegadas tanto por el tribunal oral como por la instancia de casación.

En lo que hace a la efectivización de las órdenes de expulsión dictadas por los jueces de ejecución, el defensor resaltó que continúa el problema de ciudadanos surinameses, informado en el período anterior. En primer lugar, la ausencia de representación consular en Argentina implica serias dificultades para la renovación de pasaportes. A ello se le suma la inexistencia de rutas aéreas directas hacia Suriman, la negativa de las empresas aerocomerciales que cubren la ruta con destino Surinam de expedir pasajes, aún con carga pública, y la dificultad propia de los/as asistidos/as de hacerse del dinero para afrontar el pago de los pasajes.

Por último, se refirió a la actuación desplegada ante la DGA, en procesos administrativos que se desprenden del proceso penal y que tramitan ante las secretarías de actuación de los distintos departamentos de procedimientos legales aduaneros, para que la AFIP fije las penas previstas en el artículo 876 del CP. En ese sentido, una vez que las personas condenadas son notificadas del inicio del expediente ante esa sede, la ULM se constituye como parte en representación de sus intereses, en casos habilitados por la resolución DGN 230/2017. Sobre este punto, destacó que luego de varios años en los que la administración cesó la tramitación de estas causas, recientemente ha reiniciado los procedimientos de esta índole.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. José María Abarrategui señaló que se aboga por la aplicación del instituto de la expulsión anticipada de personas extranjeras que enfrentan la imposibilidad material para acceder a la modalidad de prisión domiciliaria. Así, para privilegiar el principio de humanidad de las penas y normas de jerarquía constitucional, se han consagrado importantes precedentes judiciales que han autorizado expulsiones perforando

el plazo previsto por el art. 64 de la ley 25.871. Al respecto, se refirió a un caso en el que se resolvió el extrañamiento anticipado de una asistida, para que retorne a Bolivia para cuidar y supervisar a sus hijos de 7 y 4 años, uno de los cuales sufría una afección cardíaca, y que se encontraban bajo la tutela de su abuela materna. En este marco, el juez entendió que correspondía asegurar aquellos derechos que deben prevalecer por razones humanitarias, e impedir que los menores se mantengan en situaciones de precariedad que pongan en peligro el cuidado de su salud (TOPE 1, CPE 980 /2022/TO1/12, rta. 22/08/2024).

En la misma línea y con fundamento en cuestiones humanitarias vinculadas con la salud y atención de un niño menor de edad, recordó otro pedido de extrañamiento anticipado que fue aceptado por la Cámara, ante el recurso presentado contra la resolución del tribunal de instancia (CFCP, Sala III, CPE 1141/2022/TO1/8/2/CFC1, rta. 29/08/2024).

Como ya se mencionó, en relación con lo previsto en el art. 56 quater de la ley 24.660, se aboga por la incorporación de los asistidos al Régimen Preparatorio para la Liberación. Al respecto, se ha logrado ampliar los antecedentes de permisos de egresos mensuales. Detalló un caso en el que el tribunal resolvió hacer lugar al requerimiento efectuado, disponiendo una ampliación de 3 egresos mensuales de 12 horas, en relación con las salidas sin supervisión en el marco del mencionado régimen. En el caso, el informe labrado por el SPF fue negativo. No obstante, ante la ausencia de una reglamentación expresa, el juez tomó en cuenta el buen comportamiento del interno y su buen desempeño, e hizo lugar a lo solicitado (TOPE 2, Leg. D, J. A., rta. 06/06/2024).

En otro orden de ideas, en cuanto a la aplicación del estímulo educativo previsto en el art. 140 de la ley 24.660, recordó un caso en el que la defensa solicitó que se reduzca en un total de 15 días el plazo de avance en el período de progresividad del régimen penitenciario, por haber cursado y aprobado 9 materias del plan de estudios de la carrera de abogacía que dictaba el IUNMA. Pese a la negativa del MPF, el tribunal hizo lugar al requerimiento (TOPE 3, Leg. S., M., rta. 29/12/2023).

Por otro lado, se refirió a un legajo derivado de un proceso judicial que tuvo inicio con la detención de un asistido el 10 de julio de 2014. En agosto de ese mismo año se le concedió la excarcelación con las restricciones previstas por el art. 310 del CPPN. En la etapa de juicio, se solicitó que se tuviera por cumplida la pena de prisión impuesta por sentencia firme en abril del 2021 o, en subsidio, se le concediera su prisión domiciliaria. En la etapa ejecutiva, la dependencia reiteró la pretensión. Finalmente, el juez decidió no hacer lugar a la solicitud formulada de tener por extinguida, por cumplimiento, la pena de prisión dispuesta por la sentencia firme, pero concedió la detención domiciliaria, con efecto suspensivo (TOPE 2, Leg. A., G. J.).

Asimismo, mencionó diversos pedidos de autorización judicial para que mujeres que se encontraban privadas de libertad bajo la modalidad prisión domiciliaria se capaciten intelectual y laboralmente, con fundamento en los principios de readaptación, resocialización y rehabilitación. En este marco, recordó la autorización a una asistida a perfeccionarse en el rubro peluquería y manicura, y acompañar a sus hijas al colegio (TOPE 3, Leg. Z., L.).

En otro orden, recordó otro antecedente en el que se tramitó un pedido de salidas recreativas, a fin de promover el contacto de una niña menor de 4 años con el mundo exterior, a efectos de salvaguardar su interés superior. Este fue resuelto de forma positiva por el tribunal. También, y en relación con el derecho al trabajo, se le extendió una autorización, a la madre, para que continúe trabajando como vendedora en un local (TOPE 3, Leg. G., M.). En igual sintonía, el tribunal autorizó el pedido de salidas recreativas de otra asistida con sus hijos (TOPE 1, Leg. G., M.)..

V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Javier Salas, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, recordó que la dependencia tiene por finalidad la asistencia de personas en la etapa de ejecución con condenas firmes o suspensiones de juicio a prueba ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la CABA. En este sentido, se actúa ante 8 tribunales federales con competencia en la etapa de ejecución y 12 juzgados de instrucción federal respecto de las causas con penas de efectivo cumplimiento o de ejecución condicional.

En este período, registró un leve aumento en la cantidad de personas detenidas y un elevado número de legajos de suspensión de juicio a prueba y condenas en suspenso, situación que acarrea una sobrecarga de tareas diversas en la dependencia.

Al igual que en el informe anterior, destacó que la aplicación de la ley 27.375 que modificó la ley 24.660 y el Código Penal de la Nación y restringió para personas condenadas por determinados delitos el acceso a los beneficios del período de prueba (salidas transitorias) e institutos liberatorios (libertad condicional y asistida), continuó teniendo una fuerte incidencia en la labor cotidiana de la unidad. En este sentido, recordó que la postura restrictiva asumida por los jueces integrantes de las distintas salas de la Cámara Federal de Casación Penal convalidó dichos impedimentos y obstáculos instaurados por la reforma, con excepción de la posición de dos magistrados que se pronunciaron por la inconstitucionalidad de la norma en trato, en algunos casos, incluso, alcanzando la mayoría. A la fecha, la Corte Suprema de Justicia de la Nación no se ha pronunciado sobre la constitucionalidad y/o aplicabilidad de lo normado en los casos oportunamente recurridos.

Por otra parte, destacó el elevado índice de personas asistidas de nacionalidad extranjera y enfatizó que dicha reforma impactó negativamente en esta población, ya que se les exige el avance hasta el último estadio de la progresividad del régimen penitenciario para que se autorice su extrañamiento.

A este complejo panorama, se adicionó el elevado monto de las multas que se fijan en las causas por infracción a la Ley de Estupefacientes (según ley 27.302). La determinación de los montos se realiza según el importe del formulario de inscripción de operadores del Registro Nacional de Precursores Químicos, al momento de la conformación del legajo de ejecución y, en otros casos, al momento del efectivo pago, conforme el criterio que impulsa la Unidad Fiscal Federal y comparten la mayoría de los jueces de ejecución del fuero. En este sentido, se verifica un escenario de alta litigiosidad, dado que resultan de imposible cumplimiento para los/as asistidos/as de la dependencia. De ello se deduce que se recurren todas las decisiones jurisdiccionales cuando la determinación del monto de las multas no se corresponde con la fecha de los hechos, logrando en algunos casos decisiones favorables en la alzada.

A su vez, esto tiene una especial incidencia negativa en personas extranjeras condenadas, cuando la autorización de su extrañamiento se condiciona al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias. En ocasiones, la defensa debió solicitar la conversión de las penas de multas en días de prisión, y su correlativa compensación por los días de prisión ya sufridos en exceso a la mitad de la condena. Sin embargo, la postura de los tribunales sobre ese remedio no es uniforme, por lo que aquellas personas extranjeras privadas de libertad a disposición de autoridades judiciales que no acceden a esa solución, padecen una desigualdad en la ejecución de sus condenas.

Luego, recordó los obstáculos que atraviesan los/as condenados/as detenidos/as para la incorporación al Régimen Preparatorio para la Liberación, conforme el artículo 56 quáter de la Ley de Ejecución Penal, ante la ausencia de reglamentación normativa. En este sentido, volvió a referirse a los criterios arbitrarios que utiliza el Servicio Penitenciario Federal para valorar la incorporación a dicho régimen y cómo ello redunda en detrimento de las personas condenadas por los delitos previstos por el art. 56 bis de la mencionada ley, para acceder al acceso al medio libre.

Por otra parte, en un contexto de crisis social y económica donde se verifican graves restricciones para el acceso a los derechos humanos, se han incrementado las problemáticas sociales y económicas de

las personas usuarias del servicio de la defensa pública, revelando un agravamiento de las condiciones de vulnerabilidad en general. En el marco de los legajos de suspensión de juicio a prueba, las dinámicas laborales caracterizadas por la irregularidad y precariedad de las relaciones contractuales actuales (mayormente monotributistas en tareas de *delivery* o con jornadas laborales de más de 12 horas), los ingresos familiares por debajo de la canasta básica total, así como las tareas de cuidado de las personas dependientes (menores de edad y adultos mayores), configuran un escenario de mucha dificultad para sostener la realización de tareas comunitarias.

Respecto de quienes se encuentran incorporados/as al régimen de prisión domiciliaria, observó el incremento y agravamiento de las circunstancias de vulnerabilidad sanitaria, económica y habitacional. Ello tiene un impacto específico en la labor brindada y ha demandado que la asistencia técnica recurra a la colaboración permanente de los integrantes del Equipo Interdisciplinario de Ejecución Penal de la Defensoría General de la Nación, ya sea para la confección de informes sociales, incorporación en programas asistenciales del Estado, subsidio habitacional, asistencia alimentaria, acceso a tratamientos por consumo problemático de estupefacientes y/o hacer seguimiento de situaciones de especial vulnerabilidad.

Por último, destacó que la posibilidad de derivar la atención telefónica de personas privadas de libertad al Programa de Atención Telefónica del MPD impactó favorablemente en la distribución de tareas entre los recursos humanos disponibles, en especial teniendo en cuenta las tareas de gestión que demandan los legajos de suspensión de juicio a prueba, condenas en suspenso y personas incorporadas al régimen de prisión domiciliaria.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, el Dr. Javier Andrés Salas informó que, en materia de suspensión de juicio a prueba, la unidad cuenta con fallos emblemáticos dictados por la Cámara Federal de Casación Penal. En este marco, resaltó un caso en el que se recurrió una decisión de revocación de una *probation*. El tribunal de alzada advirtió que desde el inicio de la suspensión habían pasado más de 6 años. Aún más, desde el inicio de la investigación de los hechos habían transcurrido más de 10 años, es decir, casi el doble de las penas máximas previstas para los delitos imputados. Se agregó que el magistrado de la instancia había revocado la suspensión del juicio a prueba cinco años y medio después de que la sentencia por el delito cometido durante el período de prueba adquiriera firmeza. En consecuencia, frente al transcurso del plazo fijado sin que se hubiera supervisado en forma correcta la observancia de las imposiciones, el Estado perdía la facultad de exigir cualquier acatamiento posterior (CFCP, Sala II, Leg. 623/24, rta. 12/06/24). En sentido similar, informó otro caso relacionado con el transcurso del plazo fijado sin una debida supervisión (CFCP, Sala II, Reg. 669/24, rta. 25/06/24). Por otra parte, el defensor mencionó un antecedente en el que el tribunal había revocado la suspensión del juicio a prueba por la comisión de otro delito. La Cámara hizo lugar al recurso de casación interpuesto, en atención a que dicha sentencia había recaído fuera del plazo de supervisión (CFCP, Sala I, Reg. 38/24, rta. 27/02/24).

En cuanto a pronunciamientos favorables de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal en legajos de suspensión de juicio a prueba, mencionó uno en el que, ante el incumplimiento parcial de tareas comunitarias, se solicitó la sustitución de la obligación impuesta por una donación en favor de una entidad de bien público, acompañando un informe social del Equipo Interdisciplinario de Ejecución Penal para fundar el pedido. Esto fue resuelto de forma favorable por el tribunal de la instancia (TOCF 7, CFP 3292/2021, rta. 29/04/24). Asimismo, en la instancia de casación, se lograron revertir decisiones adversas sobre este tópico (CFCP, Sala II, Reg. 1379/23, rta. el 15/11/23; Reg. 1547/23, rta. el 12/12/23).

En cuanto a la cuestión ya mencionada del elevado monto de las multas que se fijan en las causas por infracción a la Ley de Estupefacientes, reiteró que su determinación y actualización realizada por los tribunales, redunda en el imposible cumplimiento para los asistidos, razón por la cual se verifica un alto índice de litigiosidad. Al respecto, se han obtenido resoluciones favorables de la Cámara ante la presentación de los recursos de casación contra las decisiones jurisdiccionales (CFCP, Sala II, Reg. 159/24, rta. el 13/03/24; Reg. 160/24, rta. 13/03/24; CFP 59/2022, rta. 25/09/2024, entre otros). Por otro lado, informó casos en los cuales se peticionó la conversión de multa en días de prisión, y que se tenga por computada con los días sufridos en prisión preventiva, en los cuales se obtuvieron distintos pronunciamientos favorables (TOCF 7, CFP 5735/2018, rta. 22/08/24; TOCF 4, CFP 6356/2019, rta. 3/9/24; TOCF 3, CFP 18246/2018/25, rta. 19/08/24, entre otros).

Por último, se refirió a un caso en el que se logró que se dejen sin efecto las medidas de seguridad ordenadas, por vencimiento del plazo, aunque se había planteado la prescripción de la pena (TOCF 3, rta. 24/09/24).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de la libertad

El Dr. Salas hizo especial mención a la situación de las personas trans alojadas en el CPF I de Ezeiza e informó que, durante el período, se promovieron acciones tendientes al reconocimiento de sus derechos y su condición de especial vulnerabilidad en el ámbito penitenciario. En particular, resaltó un caso en el que se requirió la colaboración de los profesionales de los distintos equipos y comisiones temáticas de la DGN, como también de la Defensoría Pública de Víctimas de la provincia de Buenos Aires, para ejercer la asistencia técnica y el patrocinio jurídico de una asistida. Oportunamente, se promovió la incidencia de prisión domiciliaria de conformidad con el art. 32, inc. a, de la ley 24.660. Asimismo, se realizó un análisis exhaustivo de las condiciones de vulnerabilidad en base a la identidad de género, los antecedentes de violencia intracarcelaria sufridos y el riesgo al que se hallaba expuesta, así como de la falta de espacios penitenciarios que garantizaran su seguridad e integridad psicofísica en el ámbito carcelario. Además, se sostuvo que las circunstancias y condiciones específicas que rodaban la situación de una persona transgénero en el contexto carcelario, le acarreaban un impacto diferencial y negativo en su estado de salud integral. Atento ello, se señaló que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas alternativas al encierro carcelario como solución compatible con nuestro marco convencional y constitucional. A efectos de fundar esa presentación, se acompañaron los informes realizados por la Comisión sobre Temáticas de Género, por el Equipo Interdisciplinario de Ejecución de la Pena y por el Programa contra la Violencia Institucional de este MPD. A su vez, se solicitó la colaboración de los Consultores y Peritos de la DGN cuyos integrantes participaron de las entrevistas realizadas ante el Equipo Interdisciplinario de la Cámara Federal de Casación Penal. Finalmente, ante la resolución judicial que dispuso no hacer lugar al pedido de prisión domiciliaria, se interpuso el recurso de casación, que se encontraba en trámite a la fecha de presentación del informe anual del Dr. Salas.

.

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Las defensorías públicas oficiales del fuero ejercen su ministerio ante la totalidad de los juzgados civiles (110), comerciales (31) y del trabajo (80) de la Capital Federal, así como en instancia recursiva ante las respectivas cámaras nacionales de apelación.

Su magistratura no se agota en la mera actuación judicial, ya que la propia ley 27.149 les impone el deber de intentar la conciliación y proponer medios alternativos de resolución de conflictos, llevar adelante gestiones para hallar a los demandados ausentes, evacuar consultas de personas con recursos limitados para afrontar los gastos del proceso o en situación de vulnerabilidad y la asistencia en las audiencias de mediación.

En el ámbito de la Capital Federal existen 4 defensorías públicas oficiales, cuyos titulares se enuncian a continuación:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	• Antonio Alejandro SALGADO
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	• Marcelo Flavio GAETA
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	• Marina SALMAIN
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	• VACANTE

Aspectos Institucionales

Creación de Unidades de Letrados Móviles

Debido a que, según las estadísticas, el cúmulo de tareas de las defensorías públicas oficiales ante los fueros civil, comercial y del trabajo ha crecido exponencialmente, y a los efectos de optimizar y reforzar la prestación del servicio de defensa pública, por resolución RDGN-2022-1040-E-MPD-DGN#MPD, se dispuso la creación de 4 Unidades de Letrados Móviles (ULM) ante dichos fueros que se identifican con los números 1, 2, 3 y 4, para ejercer la asistencia y/o defensa técnica en todas las causas que tramiten ante los referidos fueros de conformidad con los artículos 41 y 42 de la ley 27.149, y de acuerdo con los turnos y distribución de juzgados que a tal fin se establezcan.

Estas 4 dependencias entraron en funcionamiento el 16 de agosto de 2022, y están a cargo de los/as Dres./as. José Luis Surace –ULM Nº 1–, Cecilia Justitz –ULM Nº 2–, Omar Porro –ULM Nº 3– y Mercedes Christello –ULM Nº 4–, en su calidad de defensores/as públicos/as coadyuvantes.

Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se sintetizan los informes individuales presentados por los/as defensores/as del fuero, haciendo hincapié en los puntos más salientes de su actuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Antonio Alejandro Salgado consideró que la crisis económica caracterizó el período de análisis, y que el fenómeno inflacionario golpeó especialmente a los sectores más vulnerables. La situación impactó en la cantidad de personas que solicitaron patrocinio jurídico gratuito por no contar con ingresos suficientes para poder contratar un abogado particular, lo que se vio reflejado en las estadísticas de su defensoría. Indicó que los conflictos de los consultantes fueron diversos: no se limitaron a cuestiones de familia, sino que se incrementaron los pedidos de patrocinio jurídico para cuestiones como desalojos, ejecución de alquileres, ejecución de expensas y cobro de sumas de dinero, obligaciones generalmente derivadas de contratos que no pudieron ser cumplidos por motivos económicos. En ese sentido manifestó que, si bien la creación de las ULM resultó muy positiva y permitió otorgar patrocinio jurídico gratuito a más personas, ellas parecen no ser suficientes al agravarse los índices de pobreza e inflación que conllevan más personas en estado de pobreza y vulnerabilidad.

El Dr. Salgado advirtió un notorio incremento de intervenciones en temática de violencia familiar, las que ingresan por derivaciones directas de la OVD, de los juzgados de familia intervinientes y/o por consultas espontáneas de las personas denunciantes y/o denunciadas. Indicó que el sistema actual mejoró notoriamente el acceso a la justicia de las personas involucradas en esa temática, a quienes se les brinda patrocinio letrado prácticamente desde el día de realización de la denuncia y/o de la notificación de la primera medida en caso de los denunciados. Asimismo, señaló que el abordaje de la asistencia y patrocinio a personas inmersas en procesos por violencia familiar normalmente implica la extensión del patrocinio a otras temáticas vinculadas con la responsabilidad parental, alimentos, cuidado personal y régimen de comunicación, y con el cese de las relaciones de convivencia. Por otro lado, el magistrado señaló que se brinda esta asistencia integral también a los denunciados patrocinados, de lo que se desprende en un marcado incremento de las mediaciones extrajudiciales, que implican un cuantioso trabajo que no se refleja en las estadísticas.

El Dr. Marcelo Flavio Gaeta, a su turno, indicó que persistió y se agravó la situación de niños, niñas y adolescentes que atraviesan un proceso de control de legalidad con posible declaración de adoptabilidad posterior. Su defensoría patrocinó a diferentes progenitores/as en extrema condición de vulnerabilidad con múltiples necesidades que excedían el asesoramiento y la defensa técnica judicial. Estimó que el accionar insuficiente de las defensorías zonales, órgano de implementación de políticas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y la falta de recursos institucionales dificultan la concreción de medidas de revinculación y fortalecimiento de vínculos entre las infancias con sus familias de origen. En ese sentido, mencionó que persistió la preocupación respecto a la falta de instituciones que permitan una revinculación asistida con personal especializado. También destacó la insalvable dificultad de no contar con instituciones que brinden asistencia a los progenitores que desean fortalecer sus capacidades parentales y que faciliten garantizar los derechos reconocidos en la CDN de crecer en familia junto a sus padres, y señaló que el tiempo resulta un factor primordial en la resolución de conflictos de esta índole.

El Dr. Gaeta mencionó que continuaron incrementándose significativamente la cantidad de audiencias celebradas por ante los juzgados, las Cámaras y en el Centro de Mediación, y que, pese al avance de la informática y las tecnologías de comunicación, no disminuyó la gran cantidad de vistas electrónicas para intervenir en representación de personas ausentes. Refirió que los juzgados y las cámaras adunan informes de diferentes organismos sin la debida constatación de ubicación de las personas consideradas ausentes, y en otros casos, sin siquiera haberse ordenado las diligencias necesarias para hallarlos, lo que genera una mayor carga en la diligencia de encontrar a las personas de conformidad con la manda del artículo 49 de la Ley 27.149.

La Dra. Marina Salmain se refirió en primer término a las causas por violencia de género, que ingresan a través de la OVD; los juzgados y organismos estatales y no gubernamentales, principalmente del GBCA, y que estos últimos por lo general son casos en los que se contaba con patrocinio gratuito de la UBA o abogados de la matrícula, pero que por la prolongación de los conflictos las partes no pudieron sostener el pago de los honorarios. Tal situación supone muchas veces la intempestiva incorporación de varias causas complejas y de antigua data, pues la defensa pública supone la única opción de ciertos sectores para la protección de sus derechos.

Asimismo, la magistrada indicó que la resolución DGN 1040/2022 significó una restructuración en la labor diaria de la dependencia que trajo consigo una especialización en las cuestiones de familia con especial foco de atención en casos vinculados a temáticas de violencia de género. Resaltó la incorporación

al equipo interdisciplinario que asiste a las dependencias del fuero de una licenciada en psicología y una trabajadora social, que aportan una mirada interdisciplinaria, transversal, necesaria y de mandato legal constitucional. En ese sentido, explicó que en los casos con mujeres víctimas de violencia de género, no solo se debe abordar la violencia infligida por el maltratador; pues deben enfrentarse a otras formas de dominación cotidianas que dificultan las alternativas a la relación abusiva. Señaló que muchas veces el contacto de las personas víctimas de violencia de género con el sistema de justicia resulta en una experiencia negativa, a veces por falta de información de los recursos disponibles y muchas otras por falta de formación de los operadores jurídicos.

La Dra. Salmain refirió, asimismo, que continuaron en aumento los procesos de desalojos de inmuebles, en su mayoría de múltiples familias o habitantes y mencionó que se logró en muchos casos detener el lanzamiento forzado de las personas que los habitaban, puntualizando que en cada uno se solicita a los operadores intervinientes dar cumplimiento con el test de constitucionalidad y convencionalidad para desactivar todo mecanismo que conculque los derechos de los representados/as.

El Dr. Martín Alejandro Bernaola, quien estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial Nº 4 ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, también consideró que el período se caracterizó por el recrudecimiento de la pobreza y que ello tuvo impacto directo en el trabajo diario de la dependencia, que se reflejó en un aumento exponencial de consultas y de casos admitidos conforme los parámetros de pobreza establecidos por la Res. 230/2017. Indicó que en el período su dependencia recibió 248 consultas de mujeres víctimas de violencia de género y/o familiar, lo que implicó un incremento de más del 40%. Refirió que estas consultas versaron sobre temáticas como alimentos, régimen de comunicación y cuidado personal de las/los hijas/os en común con la persona agresora, trámites de divorcios y/o cuestiones patrimoniales con relación a ellos. También puntualizó que los casos de violencia de género provienen en un 75% de derivaciones realizadas por la justicia nacional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un 23% de la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN y el resto de otros organismos de la administración nacional. Aclaró que en ninguno de estos supuestos se exige requisito de vulnerabilidad económica. Asimismo, destacó que de los casos asumidos de víctimas de violencia por lo general se desprendieron dos o más procesos, el primero de denuncia por violencia familiar y generalmente el segundo y casi inmediato es el proceso de alimentos que busca atender en forma urgente la violencia económica que, aproximadamente, el 80% de aquellas denunció, así como también paliar muchas veces la dificultad para poder sostener las denuncias efectuadas.

El Dr. Bernaola mencionó que la merma en cantidad de consultas y patrocinios generado a partir de la creación de las ULM no se verificó durante el período de análisis. Manifestó además que el número de audiencias diarias fue muy elevado y que no se podrían haber atendido sin la colaboración de los defensores coadyuvantes. Asimismo, hizo saber que, pese a que se lograron finalizar muchas causas relacionadas al derecho de familia, la grave crisis inflacionaria provocó la necesidad de reabrir los casos que habían sido finalizados los años anteriores, ya que cualquier índice de actualización pactado no resultó acorde a la realidad económica.

Al igual que sus colegas, refirió la importancia de poder contar con un equipo interdisciplinario integrado por una licenciada en psicología y una licenciada en trabajo social, que aporta por primera vez una mirada interdisciplinaria, transversal, necesaria y de mandato legal/convencional así como también permite la gestión de recursos indispensables y urgentes para muchas de las personas asistidas. Señaló que ese equipo participó en el 22% de los casos de personas que requirieron el servicio de defensa pública, en procesos tales como controles de legalidad de las medidas excepcionales que se adoptan en el marco de la ley 26.061, denuncias por violencia de género y/o familiar y procesos de determinación de la capacidad.

Asimismo, el Dr. Bernaola destacó que continuaron aumentando los pedidos de patrocinio para intervenir en casos de desalojos, ejecuciones de alquileres y ejecuciones de expensas, y manifestó que el universo de justiciables que requieren la asistencia de la defensa pública aumenta considerablemente año tras año. Explicó que el mayor porcentaje de expedientes en los que se brinda patrocinio se relaciona al fuero de familia, ámbito del derecho que requiere un abordaje particular y específico. Dichos procesos no sólo presentan alta complejidad, sino que perduran en el tiempo por lo que cada asistido es patrocinado en promedio por más de 10 años. También ponderó que la problemática familiar conlleva una carga emotiva para los implicados que requiere de una contención emocional y psicológica y una atención especial, lo que trae aparejado un importante desgaste emocional y mental.

En cuanto a problemáticas, mencionó las situaciones en las cuales se pierde contacto con los patrocinados, o cuando estos abandonan el caso sin ningún aviso a su dependencia, situación que complica la tarea diaria y puede suponer además graves responsabilidades funcionales debido a que se continúan recibiendo notificaciones electrónicas y los plazos procesales no se interrumpen.

El Dr. José Luis Surace también indicó que el mayor volumen de trabajo suscitado en su dependencia versó sobre cuestiones netamente de "familia", incluyendo denuncias por violencia familiar, alimentos, régimen de comunicación, evaluaciones previstas en el art. 42 CCyC, controles de legalidad, guardas, tutela y homologaciones de acuerdo, entre otras cuestiones. Refirió que los 3 juzgados ante los que interviene derivan las personas para ser asistidas automáticamente a su dependencia, en lugar de aportarles el listado de instituciones que brindan patrocinio jurídico gratuito para que puedan elegir libremente su asesoramiento.

En materia patrimonial, el Dr. Surace destacó particularmente la incidencia de los expedientes por desalojos. Explicó que cada una de esas situaciones tiene una arista distinta, y que se asistió a grupos de familias con niños/as y/o adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, mencionando que en muchas oportunidades fue necesario, además de la presentación judicial, efectuar gestiones extrajudiciales para encontrar respuesta a otras cuestiones que agudizaban su situación de vulnerabilidad. Se refirió a la conformación de un equipo de trabajo integrado por su ULM y el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de DGN creado durante el período para actuar de forma alternada, conjunta y/o indistinta en todas las intervenciones necesarias a efectos de cumplir con el servicio de asistencia jurídica a las 25 familias afectadas en el marco del expediente CIV 89539/2023 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 65. Al respecto, hizo saber que, con relación a la etapa de mediación extrajudicial, se asistió a 104 audiencias de mediación en el Centro de Prevención y Resolución de Conflictos, perteneciente al Ministerio de Justicia de la Nación.

Asimismo, remarcó que se venía registrando una demora de casi tres meses para la fijación de fechas de audiencia, pero que desde el mes de agosto estas se agilizaron. También pasó a ser mayor el porcentaje de acuerdos arribados, que luego fueron homologados judicialmente.

El Dr. Surace mencionó que, en los casos complejos, como los de control de legalidad, violencia o relacionados con conflictos familiares, salud mental o adicciones, la gran mayoría de las entrevistas se abordan de forma interdisciplinaria, con la participación de la abogada y/o la trabajadora social, pero esto implica coordinarse con las otras defensorías y ULM con las que comparten el equipo interdisciplinario. En ese sentido, estimó que este configura una herramienta necesaria para esbozar estrategias adecuadas y que, debido a la complejidad de los casos suscitados y su alta conflictividad, resulta acuciante la necesidad de contar con uno para cada dependencia.

La Dra. Cecilia Inés Justitz, a su turno, manifestó que se logró una asistencia satisfactoria y una asistencia integral para las víctimas de violencia de género. Al respecto, destacó el desarrollo de una estrategia comprensiva de la totalidad de las cuestiones no penales que afectan a las víctimas, como vivienda, alimentos, cuidado personal de hijos, régimen de comunicación y divorcio, entre otras, que permite resolverlas de un modo más ágil y efectivo. Mencionó que se evidenció un notorio incremento de derivaciones directas de personas que solicitan patrocinio jurídico gratuito por parte de los juzgados ante los que actúa, tanto de familia como patrimoniales.

La defensora también señaló la crisis económica como problemática contextual que incide de manera directa en la actuación de la defensa pública y que, circunstancias como la reducción y supresión de recursos estatales para atender elementales necesidades de personas en situación de vulnerabilidad, la inflación, la desocupación, el trabajo informal y la crisis habitacional, agravan la situación, que impacta en forma directa en términos cuantitativos y cualitativos en el trabajo de su dependencia. Se incrementó la cantidad de litigios derivados propiamente de la crisis y la cantidad de personas que solicitan patrocinio gratuito por no poder afrontar los costos de un abogado particular y que se encuentran alcanzadas por los requisitos de admisibilidad que prevé la Res. DGN 230/2017. También destacó que cada asistido/a requiere patrocinio jurídico para una multiplicidad de causas que se traducen en expedientes que tramitan de manera independiente: denuncias por violencia familiar, divorcio, alimentos, incidentes de aumento de cuota, incidente de ejecución, compensación económica, cuidado personal, régimen de comunicación, evaluaciones previstas en el art. 42 CCyC, determinación de capacidad, y controles de legalidad, entre otros supuestos, a los que también se suman expedientes del fuero civil patrimonial como desalojos, ejecuciones de expensas, y ejecuciones de alquileres. El hecho de que las sentencias no causan estado, sumado a los avatares propios de la vida familiar, determinan que difícilmente se pueda dar por concluido un patrocinio por finalización del objeto del juicio, sino que, por el contrario, estos se ramifican en diversas causas judiciales que se acumulan a lo largo del tiempo.

Ponderó que el actual Código Procesal Civil y Comercial de la Nación va tornándose cada vez más obsoleto para la adecuada aplicación del derecho vigente. Especialmente en las causas de familia, queda librado al arbitrio judicial la aplicación de las normas procesales bajo los principios del CCyC tales como la tutela judicial efectiva de los derechos, la ineludible perspectiva de género, el interés superior del niño y la protección de

las personas más vulnerables, con la celeridad e inmediatez que la trascendencia de los derechos en juego amerita. Del análisis de las resoluciones judiciales dictadas por los distintos juzgados de los fueros en los que interviene su dependencia, advirtió una notoria diversidad de criterios a la hora de resolver en cuestiones que versan sobre situaciones análogas. A modo de ejemplo, mencionó que varía el trámite ordinario contra el sumarísimo en juicios de desalojo; los plazos de las medidas de protección en las denuncias por violencia familiar; admisibilidad de las diversas medidas preventivas urgentes que prevé el art. 26 de la ley 26.485 (de protección integral de los derechos de las mujeres) y su plazo; posibilidad de obviar la etapa de mediación; criterios para la fijación del monto de los alimentos (tanto provisorios como definitivos); admisibilidad de nuevas tecnologías para la notificación de resoluciones judiciales y la adecuación de normas procesales al derecho de fondo y estándares constitucionales y convencionales, entre otras cuestiones.

También advirtió que, en las acciones desplegadas por el órgano administrativo en los expediente de control de legalidad de la ley 26.061 a partir de su intervención, no se vislumbran dirigidas al fortalecimiento de los progenitores y/o familia de origen, lo que pone de manifiesto la dicotomía existente entre la letra de las leyes y tratados internacionales y su efectiva aplicación en la realidad, pues las obligadas "acciones positivas" del Estado no se ejecutan en los hechos.

El Dr. Omar Porro también estimó que el 2024 se caracterizó por el incremento de la pobreza a nivel país, lo que se combinó con la disminución de los recursos que el Estado nacional pone a disposición de la gente en situación de vulnerabilidad para paliar dicha condición social. Asimismo, destacó, dentro de los recortes efectuados en el Ministerio de Justicia de la Nación, la eliminación de los Centros de Acceso a la Justicia, que brindaban asesoramiento y en algunos casos patrocinio jurídico a las personas en situación de vulnerabilidad en los barrios populares. Del mismo modo, la reducción de personal en el Ministerio de Justicia afectó a parte del staff de mediadores del Centro de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos, lo que puso en peligro su continuidad. Todas las circunstancias reseñadas implicaron el aumento de personas en situación de vulnerabilidad y la disminución de los patrocinios jurídicos gratuitos a los que pueden asistir para tener acceso a la justicia, lo que derivó en el aumento exponencial de las solicitudes de asesoramiento y patrocinio jurídico en su dependencia, especialmente en temáticas referidas a las relaciones de familias, incluyendo problemas habitacionales, que se manifiestan en los juicios de desalojo y en las denuncias de violencia familiar entre hermanos. Lo reseñado significó pasar de 400 causas registradas en el sistema de Gestión Defensa Net el año anterior, a 1066 durante el período informado.

La Dra. Mercedes Christello se refirió también a la reducción de políticas públicas, como el Programa ACOMPAÑAR, destinado al apoyo económico de personas víctimas de violencia de género con valoración de riesgo altísimo, y señaló que al carecer de dicho subsidio se debieron aumentar los pedidos y planteos de diversas cuestiones en sede judicial. Explicó que, al limitarse el acceso a recursos esenciales, como el apoyo económico y psicosocial, se dificultó el empoderamiento de las víctimas y su capacidad para sostener procesos judiciales prolongados o complejos, produciendo su revictimización, comprometiendo las estrategias de defensa y afectando directamente el desarrollo de las causas judiciales.

También aludió al patrocinio de personas vulnerables comprometidas en procesos de desalojo, en los que se procuró alcanzar soluciones alternativas y gestionar políticas públicas en sede administrativa, tanto del ámbito nacional como de la ciudad de Buenos Aires, para intentar evitar su lanzamiento. Sin embargo, el incremento del índice de pobreza, el cambio de la regulación en materia de locación de inmuebles, la ausencia y/o reducción de políticas públicas adecuadas y la disminución de los empleados en los organismos de la administración, entre otras cuestiones, determinaron que no se consiguiesen los resultados esperados y se agravara la situación de la población asistida.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

El Dr. Salgado mencionó, en primer término, el acompañamiento integral prestado a una asistida que padecía cáncer de cerebro y era madre de dos hijos con discapacidad en el marco de una causa por desalojo, en el que se logró que se contemple su situación familiar y la intervención de organismos administrativos para obtener vivienda y las prestaciones de salud (Expte. 18.282/2022).

También refirió el caso de una víctima de violencia física y sexual por parte del padre de sus hijas, que se encontraba en un alto estado de vulnerabilidad, pues su lengua nativa era el quechua y no sabía leer ni escribir. Hizo saber que se ordenó el alojamiento de las NNyA en dos hogares diferentes, una de las cuales solicitó cambio de género. Se había decretado su estado de adoptabilidad, pero se logró apartar al juez, se dejó sin efecto la sentencia y se restituyó a las NNyA a su madre (Expte. 43.254/2020).

El Dr. Gaeta aludió al caso de un asistido que había ingresado con su grupo familiar a un inmueble

como subinquilinos. Al ser demandado explicó en su contestación que tomó conocimiento que el inmueble contaba con habitaciones libres y que la actora había requerido a la locataria que se ocuparan las habitaciones disponibles o debían desocupar la totalidad del inmueble. En las defensas opuestas se consideró la vigencia de la ley de alquileres al momento de la firma del contrato y se solicitó la suspensión del proceso hasta que se realizara la mediación previa obligatoria. Por la vigencia de la ley 27.551 se sustituyó el art. 6 de la ley 26.589 de mediación obligatoria y se eliminó a los procesos de desalojos como supuestos de aplicación optativa, es decir, el procedimiento de mediación prejudicial pasó a ser obligatorio en los procesos de desalojo. En primera instancia se había desestimado la solicitud, pero se apeló exponiendo que, habiendo suscrito el último contrato de locación en septiembre de 2021, la nueva ley de alquileres se encontraba vigente y, al no haberse cumplido con la instancia prejudicial obligatoria, se solicitó la suspensión de las actuaciones hasta su cumplimiento. Así, la Sala E de la CNCivil revocó la resolución recurrida, pues los jueces interpretaron que en los juicios de desalojo la instancia de mediación resulta obligatoria (Expte. 16.534/23 del Juzgado Civil 68).

Asimismo, el Dr. Gaeta se refirió al expediente 25.287/2020 del Juzgado Civil 10, en el que su asistida fue demandada por el padre de su hijo de 12 años para fijar un régimen de comunicación provisorio con él. Entrevistadas las partes y el niño en el Centro de Salud Mental N° 1, se elaboró un informe que concluyó que no existían en ese momento las condiciones para poder avanzar en un proceso de revinculación paterno filial dado que el niño no deseaba retomar el contacto con su progenitor, por lo que el juzgado rechazó el inicio del proceso de revinculación. El padre apeló la resolución, pero la Sala K de la CNCiv confirmó el decisorio adoptado, a lo que interpuso un recurso extraordinario federal fundado en una supuesta falta de capacidad de la asistida para ejercer el cuidado del niño, acompañado de imágenes íntimas de ella. Al contestar el traslado del recurso, su defensoría solicitó el desglose de dichas imágenes ya que dicho accionar constituía vulneración al derecho a la imagen, a la intimidad personal y a la dignidad, en concordancia con lo establecido por el Código Civil y Comercial y tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional, y su inclusión constituía un acto de violencia de género digital. En ese sentido, destacó que la alzada rechazó el recurso extraordinario impetrado y dispuso restringir la visualización de las imágenes presentadas por el recurrente.

La Dra. Salmain, a su vez, mencionó el expediente 10.1746/2022 del Juzgado Civil 85, en el que fue posible la privación de responsabilidad parental del padre del hijo de la representada, fundado en la acción en las previsiones de los arts. 700 y 700 Bis del CCyC. El demandado se encontraba privado de la libertad en el marco de un proceso penal por privación ilegítima de la libertad, estrago doloso y lesiones agravadas por violencia de género, sentencia firme que fue llevada como prueba al proceso civil que también se encuentra firme.

También hizo referencia a una causa por determinación de la capacidad (Expte. 75.044/2018 del Juzgado Civil 102). Explicó que al cumplir el causante la mayoría de edad, PAMI dio de baja su afiliación a cargo de la abuela, quien además ejercía como su sistema de apoyo, obligándolo a afiliarse a la obra social Incluir Salud. Dado que la nueva obra social no tendría la amplitud de cobertura que PAMI le proveía, se solicitó como medida cautelar que se mantenga su afiliación en aquel programa y, luego de 3 prórrogas, fue posible su afiliación definitiva mediante la presentación de un amparo.

El Dr. Bernaola destacó haber conseguido una compensación económica en el caso de una mujer víctima de violencia que vivió en unión convivencial con el demandado durante 8 años, en los términos de los arts. 524, 525 del CCyC y en el cual se resolvió teniendo en cuenta la perspectiva de género y aplicando el principio de igualdad (art. 16 CN). (Expte. 48.963/2019 del JNC 106).

El Dr. Surace reseñó su actuación en una causa de desalojo en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Civil 52, Secretaría 82. Manifestó que, al contestar la demanda, se solicitó la intervención del defensor público de menores e incapaces en los términos del art. 103 del CCyC, atento que el proceso afectaba los intereses del niño y el adolescente que ocupaban la vivienda. La petición fue rechazada in limine por el juzgado interviniente por entender que aquellos no eran parte procesal en la causa. Contra dicha resolución se interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, los que fueron denegados por el juzgado interviniente motivando la interposición de un recurso queja ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala G. El Tribunal dio acogida favorable al recurso introducido y revocó la resolución por entender que, si bien en general los menores de edad no son parte en los contratos de locación de inmuebles, queda claro que la condena de desalojo alcanzaba en principio a todos los ocupantes de la finca y entre ellos a los menores de edad, y citó:

> "... no es dudosa la representación amplia que en el ámbito judicial incumbe al Ministerio Público para peticionar e impulsar las medidas pertinentes en defensa de los intereses de

los menores de edad involucrados, ya sea en defecto de la actividad de sus representantes legales o bien en conjunto con aquellos, vale decir como principal o complementaria según lo prevé asimismo en forma expresa el Código Civil y Comercial vigente (art. 103)".

La Dra. Justitz mencionó la causa de violencia familiar 68.537/2023 del Juzgado Civil 83 en la cual, con medidas de protección ya dictadas, la asistida manifestó haber sido amenazada con despojarla del mobiliario de la casa que compartían las partes. Ante ello, su unidad peticionó el dictado de una medida cautelar que otorgase el uso exclusivo del mobiliario de la casa a la mujer que padecía violencia, lo que fue rechazado aduciendo que la medida excedía el trámite de las actuaciones. Dicha resolución se recurrió con fundamento en la aplicación de las medidas expresamente previstas en la ley 26.485, la falta de fundamentación de la resolución atacada y la falta de ponderación de la violencia económica, ante lo cual el juzgado revocó su resolución y concedió la medida cautelar solicitada.

Asimismo, hizo referencia al expediente por alimentos 016.384/2024 del Juzgado Civil 83, en el cual se solicitó eximición de la mediación dado que la asistida había sido víctima de violencia de género, lo cual tramitaba en un juicio conexo, en la que también era asistida por su dependencia. Ante el rechazo del pedido, se interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio, que fue admitido por la Cámara Civil, Sala K, remarcando que no se encontraban dadas las condiciones para propiciar el encuentro entre las partes en el ámbito extrajudicial por las especiales circunstancias de violencia familiar, y que "*la remisión del conflicto a la etapa de mediación prejudicial significaría el cumplimiento ritualista de un trámite que prima facie no aparecería como justificado*".

El Dr. Porro, por su parte, indicó el caso de una asistida de nacionalidad venezolana que quería mudarse con su hijo de 8 años a Estados Unidos, para lo que tenía un permiso humanitario para ingresar que vencía en el plazo aproximado de un mes y medio. El padre de su hijo había tenido varias cirugías por un tumor cerebral y estaba internado en una clínica de rehabilitación, consciente, pero sin posibilidad de darse a entender. Se inició un pedido de autorización de radicación en el extranjero, adjuntando la constancia del permiso humanitario para acreditar la urgencia y se libraron oficios al hospital donde había sido intervenido quirúrgicamente y a la clínica de rehabilitación donde estaba internado el padre del niño. Destacó que el niño fue escuchado y que se logró que el juzgado concediese la autorización antes del vencimiento del plazo (Expte. 47.894/2024 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 86).

Asistidos/as privado/as de libertad. Niños/as institucionalizados/as

El Dr. Salgado refirió en este acápite a un caso de indemnización por despido (Expte. 42.955/2019 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo 3), en el que se patrocinó al asistido, alojado en el Complejo Penitenciario Federal 2 de Marcos Paz, en su reclamo por cobro de salarios caídos y diferencias salariales por su labor desempeñada en diferentes talleres de trabajo durante su privación de la libertad.

Asimismo, mencionó otra causa (Expte. 56.230/2020, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 7), en la que se asiste a una persona denunciada por violencia familiar alojada en el Complejo Penitenciario Federal 8 de la provincia de Jujuy, con el objeto de lograr la vinculación en forma virtual con sus hijos menores de edad. Referenció, además, los expedientes 80.680/2023 y 47.996/2024, por homologación de acuerdo y por régimen de comunicación respectivamente. Ambas tramitan ante el juzgado civil 87 y en ambos casos los asistidos se encoentraban privados de libertad.

El Dr. Gaeta, a su turno, mencionó un caso de control de legalidad (Expte. 82.564/21 JCiv 10) que trató el caso de un niño que, habiendo sido llevado al hospital por su madre, se le detectó cocaína en sangre. El CDNNyA inició su intervención respecto del niño y su hermana de 3 años, y dispuso una medida de protección excepcional de alojamiento de los niños en el domicilio de la abuela materna y su pareja. Posteriormente, el niño debió ser internado por idéntico cuadro, habiendo permitido la abuela el contacto con la madre y, ante una nueva medida de protección, los niños ingresaron a un dispositivo convivencial. En ese contexto, la abuela solicitó patrocinio a su defensoría y logró visitar a los niños, solicitando más tarde la ampliación del régimen de comunicación. Al año siguiente se dispuso el egreso de los niños con la abuela y su pareja, evitando la vinculación con la progenitora, por lo que se solicitó la intervención del Programa de Fortalecimiento de Vínculos. En octubre de 2023 los niños ingresaron a un dispositivo convivencial de la provincia de Buenos Aires porque la abuela y su pareja no habían podido sostener las indicaciones, por lo que los niños debieron retomar el tratamiento terapéutico y se requirió colaboración al equipo interdisciplinario de las defensorías civiles para que elabore un informe sobre su capacidad de paternaje. Refirió que el consejo solicitó el estado de adoptabilidad y su dependencia lo rechazó. La abuela falleció, pero se continuó patrocinando a su pareja. El defensor hizo saber que los informes del psiquiatra

del hogar daban cuenta de situaciones de vulnerabilidad de la niña por lo que se solicitó la intervención de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de NNyA.

La Dra. Salmain, a su vez, referenció un caso de violencia familiar (Expte. 17.397/2022 del Juzgado Civil 84) de una asistida internada en el Hospital Braulio Moyano. Explicó que se efectuaron todo tipo de gestiones judiciales y extrajudiciales para lograr su externación, en conjunto con la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657 y con el equipo tratante del hospital. Durante el año 2023 se realizaron vinculaciones y se obtuvieron permisos para que asistiese a diversos actos escolares, situación que se afianzó durante 2024, dado que el tribunal autorizó de manera amplia todo tipo de contacto de la asistida con su hija, sin perjuicio de continuar con el seguimiento del caso.

También se refirió a un caso de control de legalidad (Expte. 63.750/2024 del Juzgado Civil 85) que les fue derivado debido a la internación involuntaria de una persona en el Hospital Moyano por un cuadro de salud de psicosis. El consultante era una persona gestante auto percibida varón, que se encontraba alojado en un dispositivo para personas en situación de vulnerabilidad social con hijos, y había sido internado a raíz de una descompensación. Se dictó una medida excepcional, por la cual su hija fue alojada en un hogar. Hizo saber que se está trabajando con la Unidad de Letrados Móviles Art 22 Ley 26.657 en una estrategia de revinculación.

La Dra. Salmain mencionó también el expediente 6685/2023 de control de legalidad, del Juzgado Civil 102, en el que se patrocinó a un hombre para conseguir el otorgamiento de la guarda de la hija de su expareja, quien se encontraba alojada en un hogar por una medida de resguardo, ya que se hallaba en situación de riesgo con su madre. El asistido tenía a su cargo su cargo una hija en común y un hijo de la misma señora con una pareja anterior. Se llevó a cabo la presentación y se le indicó que realizara un tratamiento para acreditar sus capacidades parentales. Se acreditó su cumplimiento en el expediente y en la defensoría zonal y pudo comenzar un régimen de visitas con la niña, al que se sumaron sus hermanos. Atento el resultado de la vinculación se autorizó a que comenzara a pernoctar en su casa y, más tarde, a que pasara con ellos las fiestas de fin de año. Desde el mes de enero la niña quedó a su cuidado, y una vez por semana la llevaba a vincularse con su mamá. Finalmente, el 28 de junio de 2024 se le otorgó la guarda como referente afectivo.

El Dr. Bernaola, por su parte, indicó que su dependencia ejerce el patrocinio de progenitores y/o referentes afectivos en los procesos de control de la legalidad de las medidas excepcionales adoptadas por el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, pero no de NNyA institucionalizados. En estos observó que la intervención de diversos operadores resulta notablemente discriminatoria, y advirtió en muchos casos una mirada sesgada y plagada de estereotipos de género y un trato diferenciado, evidenciando distintas situaciones de discriminación por género, con respecto de las madres que buscan recuperar a sus hijos/as y volver a asumir la responsabilidad parental de la que son privadas, en comparación con los padres que intentan lo mismo. Destacó que se cuenta con informes y evaluaciones de organismos tales como el CDNNYA, Ministerio Público Tutelar, hospitales públicos, hogares convivenciales, en los que se espera un despliegue de distintas habilidades por parte de la población asistida. Mencionó que su dependencia realiza un arduo trabajo para dar cuenta de ello, invocando los derechos humanos de las mujeres, la igualdad de trato libre de cualquier tipo de discriminación y la aplicación del enfoque de género y de la transversalidad e interseccionalidad que esos procesos requieren, para procurar barrer con los obstáculos en el acceso a la justicia que muchas mujeres padecen en el ejercicio de sus derechos.

La Dra. Justitz mencionó que la ULM Nº 2 intervino en 44 expedientes de control de legalidad, de entre los cuales 19 versaron sobre personas menores institucionalizadas. Explicó que se ejerce el patrocinio jurídico gratuito de los/as progenitoras/es y/o de miembros de su familia biológica ampliada, y que los planteos efectuados tienen como objetivo hacer efectivo uno de los principios rectores y básicos que se derivan de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes que es el de permanencia y preservación de los vínculos familiares de origen conforme la Convención sobre los de Derechos del Niño, arts. 3, 8, 9 y cc. y la ley 26.061, arts. 11 y cc. La defensora destacó que esos casos demandan un acompañamiento integral y especial de los asistidos/as, debido a que son personas atravesadas por varias causales de vulnerabilidad, a las que les resulta sumamente dificultoso acceder a los recursos necesarios para revertir las medidas de separación de sus hijos/as. Aclaró que, para el abordaje de esos casos, resultó trascendental la participación del equipo interdisciplinario del fuero para el diseño y ejecución de estrategias, en especial de la trabajadora social y la psicóloga.

..

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En el ámbito de la Capital Federal, funciona una Defensoría Pública de Menores e Incapaces que actúa ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo y 7 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que intervienen ante los Juzgados Civiles –de familia y patrimoniales–, Comerciales y del Trabajo como, asimismo, ante el fuero Criminal y Correccional de la Ciudad de Buenos Aires en causas relativas a la ley 24.270 en los términos de la intervención dispuesta por Res. DGN Nº 339/03. A raíz de la entrada en vigor del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC), así como de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (ley 27.149), su actuación se rige por los arts. 103 y 43, respectivamente. Sus titulares se enuncian a continuación.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	• María Cristina MARTÍNEZ CÓRDOBA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	• Juan Bernardo CANDIA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	• VACANTE
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	• VACANTE
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	• Marcelo G. JALIL
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5	• María Soledad VALENTE
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 6	• Stella Maris GARCÍA VIGO
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 7	•VACANTE

DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Aspectos institucionales

Renuncia de defensores

Por RDGN-2024-1270-E-MPD-DGN#MPD se elevó al Sr. Presidente de la Nación la renuncia presentada por la Dra. María Carolina Inés Paladini al cargo de Defensora Pública de Menores e Incapaces, titular de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces N° 7 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a partir del 1° de noviembre de 2024, y, desde esa misma fecha, se dispuso su cese en funciones. La renuncia fue aceptada por DCTO-2024-967-APN-PTE, a partir del 1° de noviembre de 2024.

Asimismo, mediante RDGN-2024-1688-E-MPD-DGN#MPD, se dispuso el cese en funciones del Dr. José Atilio Álvarez en el cargo de Defensor Público de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Defensoría Nº 2, a partir del 17 de diciembre de 2024.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as describieron las cuestiones más importantes y realizaron un análisis del período.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Juan Bernardo Candia reiteró la problemática referida en informes anteriores relativa a la superposición de las intervenciones conferidas, "vista sobre vista", que tiene lugar cuando se remiten actuaciones para emitir dictamen, pero en paralelo continúa la gestión del expediente virtual. Ello produce que, entre la recepción de la causa, la proyección del dictamen, la revisión y la firma, se incorporen a aquella otras presentaciones que afectan el alcance de la intervención que debía tenerse, lo que provoca la modificación del proyecto con su consecuente demora.

Indicó que a partir de febrero de 2024 se experimentó un incremento respecto de ejercicios anteriores de entre el 10% y 22% en la recepción de vistas mensuales para dictaminar. Si bien en todos los objetos de juicio se evidenció esa alza, se destacó particularmente en casos de alimentos, controles de legalidad, denuncias de violencia doméstica y restricciones a la capacidad jurídica. Respecto de los tres últimos tópicos agregó que, además de las particularidades procesales y de fondo, conllevaron por lo general una importante actividad extrajudicial. Los desalojos, por otra parte, se mantuvieron en un promedio del 1% del total de las vistas recibidas, pero tal tarea trae aparejadas las gestiones oficiosas con entidades públicas para el acceso a políticas públicas, citaciones y entrevistas en sede de los residentes, entre otras cuestiones. Respecto de las audiencias y entrevistas, refirió que pasaron a llevarse a cabo mayormente en forma virtual, lo que impactó positivamente en su concreción.

El Dr. Candia refirió que la temática más demandada fue la relativa a la salud mental, en particular relacionada con el uso de sustancias psicoactivas y en menor proporción diligencias preparatorias para procesos de restricción de capacidad. Observó, comparado con el ejercicio anterior, un incremento sustantivo de negativas a la vacunación obligatoria de los menores de edad recién nacidos en los últimos turnos. La política utilizada fue la judicialización, consistente en la intimación a la acreditación de la vacunación o bien la justificación científica y/o médica de la negativa. Para el último supuesto se pidió que el Cuerpo Médico Forense se expidiese en forma urgente y en el día acerca del estado de salud general del/la asistido/a, que indicasen si existía alguna contraindicación clínica que impidiese la aplicación del calendario de vacunación obligatoria para los recién nacidos y cuáles eran las consecuencias inmediatas, mediatas y remotas de su no concreción. Subsidiariamente, en orden a las dificultades establecidas por la acordada 47/09 de la CSJN y modificatorias, se propuso convocar al Servicio de Neonatología del Hospital Juan Pablo Garraham y/o del Hospital Pedro de Elizalde y/o del Hospital Ricardo Gutiérrez y/o del Hospital de Clínicas General San Martín y/o a la Academia Nacional de Medicina para evacuar los puntos propuestos, conforme art. 476 del CPCCN.

El Dr. Atilio Álvarez, por su lado, advirtió un crecimiento de planteos bioéticos a partir de un fallo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, que multiplicó la judicialización de casos de maternidad subrogada.

La Dra. María Laura Folgar, a cargo de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces Nº 3 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, informó por dicha dependencia que durante el período se registró un incremento del 4,47% en las vistas conferidas en los términos del art. 43 de la ley 27.149 y 103 del CCyC. Continuó prevaleciendo el ingreso de causas tramitadas ante los juzgados civiles con competencia en asuntos de familia, que comprendieron el 84,97%, frente a los restantes Juzgados de competencia patrimonial o causas en trámite por ante los fueros laboral y comercial. También mencionó que, específicamente, los expedientes de denuncias por violencia familiar representaron el 22,52% de los expedientes de familia. Destacó un incremento del 45,31% en las causas por controles de legalidad y también reportó un aumento del 32,99% en las vistas en causas de desalojos, algunos masivos.

La Dra. Folgar puntualizó la gran cantidad de audiencias y entrevistas que se llevaron a cabo en el marco de distintos expedientes judiciales, sin contar las entrevistas espontaneas en la sede de la dependencia. La mayoría de las audiencias se celebró en forma presencial, pero algunas se realizaron en forma virtual en los casos que resultó beneficioso para los asistidos.

Pese a la celeridad que otorgó el sistema de gestión PJN y las comunicaciones electrónicas, coincidió con el Dr. Candia en el problema de las "vistas sobre vistas", las que consideró que complejizan la debida y eficaz intervención de la defensa. En similar sentido se pronunció la Dra. Valente.

Asimismo, mencionó que fue constante la actividad extrajudicial que no se reflejó en los expedientes, pero se materializó en consultas, múltiples llamados, derivaciones y seguimiento de las intervenciones.

La Dra. Folgar destacó la importancia fundamental del equipo interdisciplinario de las defensorías de menores e incapaces, en especial la intervención de los psicólogos que realizan informes, visitas y par-

ticipan en la escucha de los NNyA. Sin embargo, señaló con preocupación que, más allá de la actuación y peticiones concretas que se realizan en cada caso en particular, advirtió en general falta de recursos tendientes a garantizar los derechos de los NNyA y de las personas con padecimiento en su salud mental y con capacidad restringida, y para la resolución de los casos. Advirtió, además, excesiva demora en las intervenciones y falta de equipos interdisciplinarios para la evaluación de capacidades parentales y de los vínculos entre los NNyA y sus progenitores; como así también de equipos interdisciplinarios para trabajar en los casos de interrupción del vínculo entre los NNyA y sus progenitores en espacios de revinculación. En ese sentido, refirió que la demora de las evaluaciones o intervenciones interdisciplinarias fundada en la falta de recursos muchas veces importó una demora en las futuras vinculaciones o la resolución de los casos. También sufrieron graves demoras los otorgamientos de turnos para tratamientos psicológicos y psiquiátricos, individuales, familiares y de coparentalidad, necesarios para abordar las distintas problemáticas que atraviesan los/as defendidos/as y familias y/o refrentes afectivos. Observó un incremento de las actuaciones iniciadas por el Consejo de Derechos de NNyA por aplicación del Protocolo de Cero Niños en la calle, tras negativa de familiares y/o referentes de aceptar las políticas públicas que se les ofrecían para salir de la situación de calle, ante lo que se solicita orden cautelar de traslado del NNyA a hospitales para su evaluación; o iniciadas informando que adoptan la medida aun no efectivizada, señalando que el/los NNyA ingresarían a un hogar a designar. Señaló además que se incrementó el número de expedientes iniciados en virtud de la voluntad manifestada por los progenitores de dar el niño/a en adopción al momento del nacimiento. Señaló demoras en las derivaciones de los NNyA a dispositivos convivenciales adecuados a sus necesidades cuando se encontraban en hospitales generales o monovalentes, o cuando se encontraban en hogares convivenciales y debían ser trasladados a hogares terapéuticos. También advirtió internaciones de NNyA en hospitales para "resguardo social", sin criterio médico, y escasos recursos tendientes al fortalecimiento familiar, lo que se sumó a que el programa de fortalecimiento familiar del CDNNyA comienza a trabajar con las familias recién una vez que los/as NNyA regresan al domicilio familiar, y observó escasos recursos de acompañamiento del Programa Abrazar. Asimismo, advirtió respecto de los hogares que alojan a los NNyA que en general falta capacitación de los operadores para el acompañamiento de los NNyA institucionalizados, y mencionó que se denunciaron distintas situaciones de vulneración de sus derechos, que cerraron varios hogares y que se efectuaron traslados repentinos a nuevos hogares. Algunos no habían sido informados, y algunos de esos hogares incluso se encontraban en obra. También registró asignación de vacantes en hogares que no correspondían al centro de vida de los NNyA. Respecto a los adolescentes que se encontraban bajo medidas excepcionales, resaltó que aumentaron los pedidos de declaración de adoptabilidad y que algunos adolescentes mantuvieron vinculación con su familia de origen aun luego de decretado el estado de adoptabilidad, puesto que se habían contactado por sus propios medios mediante redes sociales.

La Dra. Folgar observó una disminución general de legajos de postulantes para guardas pre adoptivas en el RUAGA, sobre todo de legajos para niños mayores de 5 años y adolescentes o grupos de hermanos. Como novedad, mencionó que se presentaron varios casos que importaban la práctica de gestación por sustitución, no regulada en el ordenamiento del CCyC, que se encuentran en plena investigación en la Justicia Nacional Criminal y Correccional.

El Dr. Marcelo Gustavo Jalil indicó que año a año se fue incrementado el número de causas en los juzgados de familia y las entrevistas asociadas a estas con el equipo técnico e interdisciplinario, aún más que en el ámbito laboral y patrimonial. También se incrementó la labor en cuestiones relativas a personas con discapacidad o que involucraron niños/niñas/adolescentes alojados en la CABA, que son asistidos por estas dependencias sin perjuicio que las causas tramiten en extraña jurisdicción.

La Dra. María Soledad Valente, a su turno, refirió que la implementación de los expedientes digitales propició una mayor agilidad en la dinámica de las intervenciones, y las vistas se comunicaron por el mail institucional. Mencionó que las audiencias se llevan adelante con una modalidad mixta, priorizando las necesidades de los asistidos para un adecuado acceso a justicia. Aclaró que las audiencias para la escucha de NNyA son invariablemente llevadas adelante en forma presencial, en los términos del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y para garantizar su escucha activa.

La Dra. Valente informó que el aumento en el caudal de las causas judiciales implicó un incremento en la fijación de audiencias judiciales, a lo que sumaron las entrevistas llevadas adelante en virtud de las facultades conferidas por la ley 27.149, todo lo que derivó en dificultades para la coordinación de las fechas y horarios con los distintos juzgados.

La magistrada sostuvo la necesidad de instrumentar un protocolo de actuación en casos de abuso sexual infantil (ASI). Como ya lo refiriera en informes anteriores, explicó que en la práctica coexisten actuaciones

civiles y penales en las cuales se interviene en resguardo de los niños, niñas y adolescentes víctimas ASI, que ordenan medidas de evaluación o escucha, y en miras a una adecuada protección de sus derechos de los NNyA sería oportuno contar con un sistema coordinado entre las distintas defensorías y dependencias del MPD intervinientes, de modo que las evaluaciones y acciones se requieran en forma conjunta, y se dé lugar a un tratamiento terapéutico individual.

En otro orden de cosas, destacó la situación suscitada a partir de la medida cautelar dictada en el marco del Amparo Colectivo de Gestación por Sustitución, que quedó sin efecto luego de 7 años y cuyo trámite se encuentra radicado en el Juzgado Nacional en lo Civil 8. Por dicha medida se propició la inscripción provisoria de los nacimientos de niños y niñas nacidos mediante la técnica de reproducción humana asistida de gestación por sustitución, garantizándose su inscripción registral con los comitentes y no la persona gestante. Al dejarse sin efecto, se judicializaron los requerimientos de inscripción de nacimiento y esos pedidos continuaron efectuándose aun respecto de niños por nacer. La situación actual implica la necesidad de impulsar con urgencia una legislación a nivel nacional acerca de la práctica de la gestación por sustitución, que ya se está llevando a cabo en nuestro país por vía de hecho, existiendo un vacío legal. Como refiriera ya en el anterior informe, indicó que subsistieron las dificultades en la articulación extra jurisdiccional ante la modificación del domicilio de los/as defendidos/as a otras jurisdicciones, y consideró necesario implementar un protocolo de actuación para estos supuestos, pues debe controlarse el estado en que se encuentran los asistidos mientras dure su estadía en extraña jurisdicción. Agregó que otra situación preocupante fue el caso de las medidas excepcionales adoptadas en los términos de la ley 26.061 por el CDNNYA, que implicó el alojamiento de los NNyA en hogares ubicados en la Provincia de Buenos Aires, ante la falta de vacantes en el ámbito de la CABA. La situación no solo trajo aparejada la lejanía del NNyA de su centro de vida, sino que en ocasiones el juzgado resolvió su incompetencia sin que el juzgado provincial hubiese efectivamente asumido la intervención por el NNyA, por lo que entendió necesaria la creación de un protocolo de intervención con efectores de la ciudad y la provincia que dé solución a esa problemática.

La Dra. Stella Maris García Vigo también informó un incremento en las vistas diarias de todos los fueros. Se refirió al desafío que significó la adaptación al esquema virtual a partir de la pandemia, pues el sistema no se encontraba preparado y señaló que a la fecha del informe algunas cuestiones seguían sin resolverse de manera adecuada. Valoró que la primera limitación que atentó contra la agilidad del trabajo fue el hecho de no estar incorporadas las defensorías de menores e incapaces al Sistema de Consultas Web del Poder Judicial de la Nación (LEX 100) en las mismas condiciones en las que acceden los integrantes del Poder Judicial. Su acceso, en cambio, es externo, equiparado al de los abogados de la matrícula, lo que genera complicaciones para la compulsa de los expedientes y para hacer uso de otras herramientas. Además, el Sistema LEX 100 siguió presentando caídas constantes.

La Dra. García Vigo consideró que el aumento sustancial en cantidad y complejidad de las causas puede verificarse en las estadísticas y estudios del Consejo de la Magistratura de la Nación, pero no fue acompañado por un aumento en la dotación de personal, por lo que consideró que se requiere una urgente respuesta efectiva a fin de evitar el menoscabo de la función llevada adelante por estas defensorías.

La Dra. Paladini, a su turno, aludió en particular al aumento de audiencias que involucraron a NNyA o personas cuya capacidad se encontraba cuestionada o restringida, comparendos especialmente complejos pues por el contexto socio-económico imperante y la falta de recursos estatales y de los asistidos para abordarlos.

Celebró la incorporación de profesionales licenciados en psicología al equipo interdisciplinario de las defensorías, pues coadyuvó al abordaje interdisciplinario de los casos, a la par que incrementó las citaciones en sede y, consecuentemente, el contacto directo con los defendidos. La defensora consideró imprescindible su mirada tanto para dar atención a la demanda espontánea como en el análisis integral de las causas. Asimismo, refirió que la implementación de las 4 Unidades de Letrados Móviles tuvo un impacto verificable en la cantidad de personas que lograron acceder a la justicia; redundando en el aumento de intervenciones de su dependencia. Lo mismo ocurrió con la ampliación de funciones del Programa Acceder en cuestiones de género.

También apuntó a las habituales caídas del sistema de gestión del Poder Judicial, que motivaron pedidos concretos para que esos días se declarasen inhábiles. Destacó el permanente contacto interinstitucional con jueces, funcionarios y equipos técnicos del Poder Judicial que intervinieron en las distintas causas, con las Defensorías Públicas Curadurías, Defensorías Públicas Tutorías, unidades de letrados y comisiones de la DGN, representantes del Poder Ejecutivo Nacional y local, Defensorías Zonales del CDNNyA del GCBA, Servicios de Protección de los Derechos de NNyA de la Provincia de Buenos Aires, hogares

convivenciales y de atención especializada para NNyA, hogares terapéuticos para NNyA, residencias para personas adultas mayores, hospitales generales, monovalentes y centros de salud, prestadoras de salud (PAMI, Incluir Salud, O.S. y Prepagas), Dirección General de Salud Mental y Dirección General de Niñez y Adolescencia de GCBA, AGT y otros organismos y programas nacionales y locales. La defensora se refirió al agravamiento de la crisis social, sanitaria y económica, que afectó especialmente a las poblaciones más vulnerables y excluidas que normalmente integran el colectivo asistido por su dependencia. En ese sentido, advirtió numerosas situaciones de violencia intrafamiliar producto de la crisis, y refirió que se intervino supliendo la inactividad de las madres suscitada por su extrema vulnerabilidad. También, observó que continuó falta de perspectiva de género de algunos magistrados, que motivó planteos e interposición de recursos procesales.

La precariedad de las condiciones materiales recrudeció las problemáticas abordadas, como la salud física y mental de la población asistida, principalmente personas con discapacidad y de la tercera edad. La Dra. Paladini reseñó, además, un aumento de la violencia intrafamiliar, en especial hacia mujeres, NNyA, personas con discapacidad y adultas mayores, y también un notable aumento de internaciones psiquiátricas de NNyA con severas patologías, lo que se exacerba con situaciones como el deterioro o perdidas de vivienda, de empleo y de lazos sociales, y el incremento de los índices de pobreza e indigencia. Lo mencionado tiene correlato con las "Observaciones finales sobre Argentina" correspondientes al séptimo período realizadas por el Comité de los Derechos del Niño publicadas en 2024.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Candia refirió en primer lugar un caso en el que, frente a la comunicación negativa paterna/materna respecto de la vacunación obligatoria por hepatitis B y BCG de su recién nacido, se inició una actuación judicial para que el CMF u hospitales públicos especializados en niñez evaluasen y se pudiese determinar si existía contraindicación clínica que impidiese la aplicación del calendario de vacunación, precisando consecuencias inmediatas, mediatas o remotas. Los padres presentaron certificación médica que contraindicaba en términos genéricos la vacunación y aludieron a antecedentes familiares que podían generar efectos adversos, pero la evaluación del CMF precisó la inexistencia de tal contraindicación y por los antecedentes familiares sugirió medidas preventivas mínimas, como la permanencia en observación por escasas horas. Con base en ello, la inadecuada forma de impugnar el examen pericial y los antecedentes de la CSJN (fallo 335:888) se pidió la intimación a los padres a acreditar la concreción de la vacunación bajo apercibimiento de realizarla en forma compulsiva, y se obtuvo una solución judicial favorable que fue cumplida voluntariamente (Expte. 62686/2024 del Juzgado Nacional en lo Civil 38).

Asimismo, el Dr. Candia aludió a un expediente por división de sociedad conyugal en el que se pedía la ejecución del bien donde residía con su madre el hijo menor de edad de la expareja, por un cambio de circunstancias del progenitor. Desde su defensoría se instó la admisión del objeto sobre la base del valor jurídico-social intrínseco de la vivienda familiar, lo preceptuado por el art. 443 del CCyC, y el valor de la estabilidad como pauta de ponderación del superior interés del niño, y la sentencia admitió la pretensión hasta la mayoría de edad del niño (Expte. 29602/2022 del Juzgado Nacional en lo Civil 38).

La Dra. Folgar, a su vez, mencionó el expediente 92.897/2017 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 49 en el que, frente a una conversión de dólares tardía por parte del Banco de la Nación Argentina que implicó una perdida de capital en razón de la diferencia de cotizaciones, se le ordenó al banco responder por dicho importe. También referenció el expediente 20.830/21 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala J, en el que se hizo lugar a la nulidad de todo lo actuado por falta de intervención del Ministerio Publico de la Defensa, retrotrayendo las actuaciones al momento en que se enderezó la demanda contra los menores de edad, cuando debió correrse la correspondiente vista a su dependencia.

La Dra. Valente, a su turno, mencionó que en un incidente de familia correspondiente al expediente 54.368/2020/4 del Juzgado Nacional en lo Civil 8, la Sala J de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil revocó una resolución de primera instancia que había prohibido a su defensoría citar en modo presencial a las personas menores de edad (adolescentes) por las cuales se intervenía, y disponía que su escucha se realizase a través de las profesionales de la salud que las atendían. Otro caso que destacó fue el expediente 48.310/2022 del Juzgado Nacional del Trabajo 49 en el cual, en el marco de la distribución de los montos consignado por la empleadora en concepto de indemnización por fallecimiento del trabajador, se encontraban presentados como derechohabientes la viuda y sus hijos mayores de edad por un lado y un hijo menor de edad de otra relación por el otro. Respecto de lo que era estrictamente la indemnización del art. 248 LCT por la contingencia muerte, el juzgado resolvió reconocer el 50% a la viuda

y todo el restante 50% al hijo menor de edad, apartándose del criterio del plenario "Kaufman" y haciendo lugar al pedido de su defensoría. En cuanto al monto de la liquidación final por extinción del contrato por su distinta naturaleza, se les reconoció el 25% a cada uno, viuda y cada uno de los 3 hijos.

Asimismo, en el expediente 50.121/2021/2/1 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 8, se representó a una niña de 10 años que se encontraba bajo el cuidado de su madre, sin ningún tipo de contacto posible con su padre en razón de los temperamentos obstruccionistas que la madre desplegaba desde los comienzos de las causas. Explicó que se realizaron diversas entrevistas en su defensoría con todo el grupo familiar, de las que participaron el licenciado en trabajo social y en psicología del equipo interdisciplinario, terapeutas tratantes y equipo, y de ellas surgió una clara vulneración a la integridad psicofísica de la niña bajo el cuidado de su madre. Atento ello, se realizaron articulaciones urgentes con el Juzgado interviniente, con personal del colegio de la niña, la psicóloga tratante y el CDNNyA, y se logró el efectivo cambio de cuidado personal, al tiempo de adoptarse las medidas protectorias necesarias para evitar que su progenitora obrare de manera contraria a las estrategias sostenidas. Tras los seguimientos que se realizaron con posterioridad, pudo conocerse la importante mejoría tanto en el aspecto psíquico de la niña como en los aspectos relacionales con toda su familia ampliada.

La Dra. García Vigo se hizo referencia a la causa 73.081/2021 del Juzgado Nacional en lo Civil 95, explicando que se inició el expediente para interrumpir la prescripción del reclamo de daños ocasionados a una asistida menor de edad por su padre. A pedido de este, el juez de primera instancia había decretado la caducidad de instancia respecto a la madre, por haber transcurrido el plazo legal previsto por el art.310, inciso primero, del CPCC. Sin embargo, por requerimiento de su defensoría y por considerar que en el caso se trataba de un litisconsorcio activo facultativo dado la pluralidad de pretensiones ejercidas por distintos actores, valorando el interés superior de la niña involucrada y fin de asegurar el pleno ejercicio de una tutela judicial efectiva, el juez consideró que correspondía privilegiar la subsistencia del proceso con relación a la menor de edad. De ese modo decidió admitir el acuse de caducidad introducida en relación con la madre y rechazarla respecto de la niña. Señaló que la sala H de la Cámara de Apelaciones en lo Civil confirmó la sentencia de primera instancia, y destacó que el caso volvió a reconocer la importancia de la actuación del Defensor de Menores como parte esencial y legítima en todo asunto en el que intervenga un menor de edad, debiendo participar en forma activa con el fin de asistirlo y articular todos los medios que provean a su mejor defensa en juicio.

De la misma manera aludió al expediente 60513/2024 del Juzgado Nacional en lo Civil 76, en el marco del cual se pretendía la inscripción Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de una niña nacida por técnica de fertilidad de gestación por sustitución. El juez interviniente se inhibió por considerar que la decisión estaba comprendida en la sentencia del proceso colectivo "Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otros c/ G.C.B.A. y otro s/incidente familia". Sin embargo, el juez que intervino en el proceso colectivo había sostenido que toda acción de estado de familia era inherente a la persona y debía ser ejercido en forma personal. En ese orden, no resultaba aplicable al caso la Acordada 12/2016 de la Corte Suprema que reglamentaba la actuación en los procesos colectivos y ordenaba la acumulación de ese tipo de procesos cuando existiera una sustancial semejanza en la afectación de los derechos de incidencia colectiva. Se concluyó que no correspondía disponer la acumulación por conexidad en los términos del art. 188 y concordantes del Código Procesal de un juicio en el que se discutían intereses individuales homogéneos a otro colectivo, por tratarse de derechos personalísimos.

La Dra. Paladini, también refirió haber intervenido con patrocinio letrado en representación de un niño recién nacido por técnica de subrogación gestacional, instando la participación y contacto directo con la persona gestante. El Juzgado Civil 83 de Primera Instancia resolvió que la omisión legislativa respecto de esa técnica de reproducción no podía obstaculizar la búsqueda del mejor interés del niño; lo cual "(...) implica tutelar efectivamente (...) el derecho a una filiación acorde a la realidad volitiva expresada por todos los participantes de este proyecto familiar...".

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

En este punto, el Dr. Álvarez hizo saber que se incrementaron las derivaciones de niñas, niños y adolescentes a programas residenciales fuera de la Capital Federal, lo que fue en detrimento de la inmediación y el control. También mencionó que las internaciones por razones de salud mental fuera de jurisdicción crearon constantes problemas de competencia.

La Dra. Folgar reportó las correspondientes visitas a sus defendidos/as al Hogar Curapaligue; Resguar-

do de Fe (Schoenstatt); Fundación Juanito, Casa pre ingreso, Casa de Luis, Talitha kum, Hogar buenos aires mujeres, Hogar chiquititos, Hogar colibríes, Hogar promover; Casa de Coca, Resguardo de Familias de Esperanza II, Nueva Luna, Parador La Boquita , Pronat´s Buenos aires, Gianantonio, María del Rosario de San Nicolás, Fundación Vivencia, Meraki, Edificio Residencia Manantial , Sanatorio Güemes, Hospital Italiano, Hospital Garraham, Hospital Fernández, Frenopatico, Residencia Geriátrica del Sol, Hogar Sagrada Familia, entre otras instituciones.

La Dra. Valente reiteró la dificultad en la articulación de estrategias de egreso con otros organismos intervinientes, como los Servicios de Promoción y Protección de Derechos de NNyA Zonales y Locales, Municipalidades y Ministerios, y la falta de políticas públicas ajustadas a las necesidades de cada grupo familiar, referidas en informes anteriores. Con relación a las medidas excepcionales adoptadas por el CDNNYA conforme al art. 39 de ley 26.061, al igual que sus colegas, también observó que en muchos casos y ante la falta de vacantes en el ámbito de CABA, se decide el alojamiento de los NNyA en hogares ubicados en la Provincia de Buenos Aires. Tal decisión no sólo implica el apartamiento de los niñas y niñas de su centro de vida y la consecuente dificultad de abordar con mayor celeridad y diligencia el egreso institucional con su familia de origen, sino que puede traer aparejado un conflicto de competencia negativa entre los juzgados, privando a los NNyA de una tutela judicial efectiva. Destacó que se evidenció falta de hogares en el ámbito de la CABA que permitiesen el alojamiento de grupos de hermanos de diversas edades, como así también dispositivos que permitiesen el alojamiento de madres/padres adolescentes con sus hijos. Observó un deficiente cumplimiento de las medidas de protección integral de derechos establecidas por el art. 33 de la ley 26.061, y consideró fundamental la creación de programas conjuntos con los poderes ejecutivo y legislativo, a fin de generar un sistema de becas que permita fortalecer al grupo familiar primario. Señaló que, si bien la realización de informes técnicos que dan cuenta de la capacidad de maternaje y/o paternaje resultaron necesarios, no fueron suficientes para abordar la problemática familiar. También apuntó a la falta de dispositivos públicos adecuados para el abordaje del consumo problemático de sustancias psicoactivas de NNyA, pues muchos existen en situación de calle con un profundo deterioro de su salud psicofísica. Asimismo, indicó que los dispositivos existentes especializados en atención dual están siendo cerrados, dejando a las personas con discapacidad psicosocial e intelectual sin la debida protección y resguardo a sus derechos humanos fundamentales. Del mismo modo, destacó que continuaron las demoras por parte del sistema de salud público y privado para otorgar vacantes en dispositivos menos restrictivos que la internación, lo que en algunos casos implicó que la única alternativa fuera la continuidad de la internación, que tuvo efectos iatrogénicos para los/as defendidos/as.

La Dra. García Vigo afirmó, a partir de la intervención en los expedientes por control de legalidad, que faltan recursos para el alojamiento de NNyA. En lugar de alojarse en espacios adecuados a sus necesidades, muchos estuvieron por largos períodos de tiempo en centros de atención transitoria. La situación se observó no solo en los casos donde las medidas se adoptaban respecto de uno o dos niños, niñas y/o adolescentes sino, sobre todo, en aquellos en los que se disponían medidas excepcionales con respecto a grupos de hermanos, que derivaron en la separación fraternal. También se continuó observando deficiencias en muchos de los dispositivos institucionales donde se alojaron los asistidos, principalmente por la falta de especialización del personal en temáticas de niñez y adolescencia, y por su permanente recambio, que en general perjudicó la continuidad en las estrategias de abordaje y generó dificultades para forjar lazos afectivos con los operadores/equipo técnico. Por otro lado, indicó que continuaron las falencias en las condiciones edilicias, que repercutieron negativamente en la vida diaria de los NNyA. Continuaron también las demoras en la implementación de los tratamientos externos que los niños deben realizar en pos de su desarrollo integral, como terapias psicológicas. Resaltó que muchas veces la distancia entre los dispositivos que los alojan y su centro de vida de sus familias complejiza el sostenimiento de vínculos y visitas, la efectiva estrategia de egreso y el abordaje del caso. A fin de buscar posibles soluciones, se trabajó de manera articulada con la Comisión de Seguimiento y Tratamiento Institucional de NNyA del MPD, que realizó el seguimiento de cada situación particular, remitiendo informes sobre los avances o retrocesos. Además, se solicitaron las explicaciones correspondientes a los organismos encargados de la supervisión de dichos hogares, convocando a audiencias de profesionales, donde quedaron asentadas las falencias detectadas y las responsabilidades que atañó a cada organismo para su posible resolución.

Finalmente, la Dra. Paladini observó que el Sistema de Protección Integral de Derechos conserva una mirada que tiende a la focalización y fragmentación y que fueron escasos los abordajes intersectoriales necesarios para la aplicación del marco legal, lo que significó un cambio en la concepción del niño como objeto de protección al niño como sujeto de derecho. Consideró que tanto las defensorías zonales, como el Equipo Central o programas como ATENNA y PAIU, deberían poder acceder sin barreras ni obstáculos

burocráticos a los recursos públicos del GCBA, pero suelen carecer de medios efectivos para vehiculizar o exigir recursos institucionales. Refirió que los cambios de gestión y autoridades incidieron negativamente en las estrategias previamente delineadas con las familias. Continuó siendo limitada la articulación entre las distintas áreas del CDNNyA y los servicios zonales y locales de la provincia de Buenos Aires. Numerosas familias residían fuera de la ciudad en tanto sus hijos se encontraban alojados en instituciones de CABA, por lo que los abordajes debieron ser planificados y consistentes para consolidar estrategias de intervención y seguimiento real.

La Dra. Paladini manifestó especial preocupación por el sostenimiento de internaciones de NNyA en efectores de salud sin objetivos terapéuticos, la separación de grupos de hermanos, la inclusión de NNyA en instituciones que resultaban inadecuadas a las condiciones etarias o de salud; o bien la designación de instituciones de alojamiento que se encontraban sobrepobladas o alejadas de su centro de vida; y la permanencia por largos períodos en dispositivos transitorios. En referencia al sistema de salud mental en la CABA, informó que persistió un escenario alarmante de escasez presupuestaria que impactó severamente en las posibilidades de desinstitucionalización, rehabilitación y reinserción social de las personas asistidas. El contexto se agravó en los casos de personas en situación de pobreza, ya que la escasez y desarticulación de recursos públicos genera situaciones de revictimización, vulneración de derechos sociales y aumento de brechas y desventajas sociales.

DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. María Cristina Martínez Córdoba se refirió a las causas sobre discapacidad y mencionó haber observado en las elevaciones en consulta que, al momento de dictar sentencia, fueron tenidos en cuenta informes interdisciplinarios realizados con mucha anterioridad, agregando que en tales casos se solicitó su actualización.

La defensora observó un aumento de causas por denuncias de violencia familiar. Destacó que los informes encomendados al CIF o al Cuerpo Interdisciplinario de Protección contra la Violencia Familiar se realizaron con excesivas demoras, lo cual perjudicó los vínculos filiales. Por otra parte, mencionó que se dictaron sentencias en las que se reconoció la triple filiación, se declaró la inconstitucionalidad del artículo 558 CCyC, y se falló en contra de lo dispuesto por el artículo 562 CCyC. También indicó que se dictaron medidas cautelares de prohibición de acercamiento por extensos plazos de hasta un año, y fueron reiteradas las medidas sistemáticas sin denuncia de hechos nuevos ni informes que avalen su adopción.

En cuanto a los expedientes de control de legalidad, mencionó que siguió aumentando la intervención del equipo interdisciplinario para dictaminar en las vistas y hacer efectivo el interés superior y la debida protección de los derechos de los/as representados/as. También refirió que continuó la confusión entre la figura del abogado del niño y la del tutor ad litem *ad litem*.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Martínez Córdoba hizo mención en primer término del expediente 102.509/2019 por filiación, en el que la sala F hizo lugar a la demanda y dispuso que la niña quedara inscripta con el nombre que tenía, distinguiendo entre el derecho al nombre y el emplazamiento filial conforme el art. 5 de la ley 18.248. Por otra parte, mencionó la causa 63.589/2006 por desalojo, observando que en la primera instancia se había hecho lugar a la pretensión y condenado a desalojar el inmueble bajo apercibimiento de lanzamiento, pero se planteó la situación de vulnerabilidad de las personas demandadas, una con discapacidad y otra de más de noventa años y, a partir de ello, si bien la sala B hizo lugar al desalojo, este podrá hacerse efectivo cuando se les garantice alojamiento, evitando su situación de calle. Del mismo modo aludió al expediente 54.859/2021 por adopción, en la que por oposición del progenitor el juez de grado se opuso a la adopción plena por integración de un hijo con su padre conviviente, que había solicitado que llevara su apellido. Sin embargo, la sala G revocó el pronunciamiento y dispuso la adopción por integración con carácter simple adicionando en primer lugar el apellido del actor al nombre del niño. Asimismo, mencionó el expediente 73.305/2019 G.A.A Y OTROS c/ R.M.L s/ALIMENTOS, en el que la sala L resolvió que la obligación de alimentos gravitaba solidariamente tanto sobre el padre como sobre la madre y que su cuantía debía ser suficiente para satisfacer las necesidades del desarrollo y, como regla general, se determinaba por la condición y fortuna de ambos progenitores. También sostuvo que, en el cuidado personal del hijo con modalidad compartida, cada uno de los de los padres se hace cargo de los gastos de los hijos mientras están con ellos, y corresponde atender quien se encontraría en mejor situación para contribuir económicamente con el otro en beneficio principalmente del hijo, y en definitiva, de todo el grupo familiar.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

La Dra. Martínez Córdoba hizo saber que, en varios casos de control de legalidad, el órgano administrativo no ofreció alternativas previas a la institucionalización, como ser programas de fortalecimiento de vínculos, dispositivos de sostén emocional y/o material, programas de vivienda, condiciones laborales dignas, o armado de redes con familia ampliada. Asimismo, observó al igual que los defensores de primera instancia que en varias oportunidades, dictada la medida excepcional de ingreso a un dispositivo institu-

cional, los hogares suelen estar lejos de su centro de vida y se interrumpen las visitas con los progenitores sin justificación ni orden judicial. También manifestó que, en ocasiones, las internaciones se prolongan en el tiempo y sugirió la supervisión de las instituciones y de su personal, señalando la necesidad de que los niños cuenten con un espacio psicoterapéutico externo al hogar.

Defensores Públicos Tutores

La labor de los defensores públicos tutores incluye el ejercicio de la representación legal de niñas, niños y adolescentes (NNyA), sea en el marco de una tutela general, especial o *ad litem*, de acuerdo con los criterios de designación previstos en el CCyC y en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149. La actuación en el ámbito judicial se verifica ante todos los fueros e instancias, en tanto que la extrajudicial, ante los distintos organismos, públicos y privados.

Son dos los/as defensores/as públicos/as tutores de la institución: el Dr. Juan Pablo Olmo (Defensor Público Tutor Nº 1) y la Dra. Liliana Iurman (Defensora Pública Tutora Nº 2).

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Juan Pablo Olmo informó como aspecto problemático que continuaron las dificultades en la tramitación de las pensiones no contributivas (PNC) y las asignaciones familiares ante ANSES y ANDIS, advertidas y reiteradas en informes anteriores. Explicó que se presentan obstáculos para poder iniciarlas, para los niños, niñas y adolescentes bajo la representación legal de un defensor público tutor sin un adulto a cargo. Esto impide el acceso a la cobertura de salud de "Incluir Salud", frecuentemente más crucial que el monto de la PNC. Explicó que, hasta ahora, la solución se ha encontrado en la vía judicial, lo que inevitablemente retrasa el proceso. Consideró vital mencionar este problema para resaltar la necesidad urgente de reformas que faciliten el acceso eficiente y equitativo a estos beneficios esenciales. En el mismo sentido se pronunció la Dra. Iurman.

Como punto a resaltar, el Dr. Juan Pablo Olmo señaló que continuó con la implementación de la iniciativa "Papel 0", y precisó que el papel se utiliza únicamente para comunicaciones con personas u organismos externos que no tienen habilitadas vías digitales (correo electrónico) y que requieren oficios o cédulas en papel. Además, se usa papel para actas de entrevistas o audiencias extrajudiciales en la DPT, ya que los costos han impedido la implementación de un sistema de firma digital y *pad*. Este avance hacia la digitalización es crucial para la eficiencia y la sostenibilidad, aunque enfrenta desafíos administrativos.

A su turno, la Dra. Liliana Iurman aludió a la crisis social, económica y sanitaria que afectó especialmente a las poblaciones vulnerables y excluidas que la defensoría a su cargo representa; lo que implicó extremar las intervenciones, monitoreos y seguimiento de los casos. Han aumentado las demandas espontáneas de los NNyA, principalmente de aquellos que se encuentran institucionalizados o en situación de calle, que desean entrevistarse con la defensora.

Por su parte, reiteró los beneficios que trajo aparejada la nueva sede de la DPT y valoró nuevamente el trabajo de la Subdirección de apoyo contable y financiero de la DGN en lo relativo a la administración del aspecto patrimonial de los/las NNyA que representa.

En cuanto a algunas cuestiones relevantes, destacó que la implementación de medidas de salud como estrategia para la restitución de derechos persistió durante el período que se informa, siendo la propuesta del organismo de protección realizar evaluaciones integrales en efectores públicos y, a partir de las recomendaciones médicas, considerar la adopción de una medida de protección integral en los términos de la ley 26.061 y de la CABA 114. Ello, con la disposición de consignas policiales para garantizar la permanencia del NNoA hasta que se disponga lo contrario, en incumplimiento con lo previsto en "Las Pautas Generales para el abordaje intersectorial de urgencias en salud mental", ya que las fuerzas de seguridad deben

intervenir únicamente de manera excepcional y en la medida que no puedan controlarse las situaciones de riesgo. Explicó que tal circunstancia trae como consecuencia que los/las NNyA permanezcan períodos prolongados en condiciones de alta médica y cursen internaciones indebidas, a la espera de vacantes en dispositivos convivenciales o terapéuticos. Consideró que ello redunda en un daño, en particular en la salud mental de los/las NNyA, en tanto se les impide acceder a su escolaridad, actividades recreativas y demás derechos de los que son titulares mientras esperan su ingreso a un hogar. Esto implica diversas presentaciones por parte de la defensora pública tutora a fin de revertirlo. Precisó que se trabajó para articular con el organismo de protección para evitar tales medidas y procurar la estricta observancia de los derechos de los/las NNyA. Asimismo, advirtió como un problema de alta preocupación, la ausencia de mecanismos de prevención, contención y abordaje de situaciones de autolesiones y/o ideación suicida por parte de NNyA, particularmente en situación de institucionalización. Aunado a ello, mencionó la inexistencia de protocolos de actuación seguros que permitan abordar dichas situaciones de forma adecuada. De los casos en los que se intervinieron se detectó, principalmente, falta de acompañamiento y contención por parte del dispositivo que aloja a los NNyA, ya sea por carecer de capacitación o bien ausencia de personal. También, se observó que la demora en la inclusión de tratamientos por salud mental en efectores públicos o centros de atención conveniados, como consecuencia de la falta de turnos, profundizó y agravó tal situación. Agregó que ello ha ido de la mano –en algunos casos– de la falta de estrategias claras por parte del organismo de protección para la restitución de derechos, a la par de que no se dota de recursos necesarios a la familia de origen para su fortalecimiento y, de tal modo, evitar su separación definitiva en los casos que corresponda, o bien trabajar con ella para que puedan abordar desde su subjetividad y entender su institucionalización y la inserción en una familia adoptiva.

En otro orden, la magistrada remarcó la falta de abordaje interdisciplinario y multidisciplinario adecuado que impide estrategias oportunas, integrales y en consonancia con los padecimientos sociales, familiares y por salud mental. Señaló que el escenario descripto impacta seriamente en las posibilidades de desinstitucionalización, rehabilitación y reinserción social de sus representados/as. Por lo expuesto considera necesario revisar y abordar seriamente lo apuntado con el debido diseño de políticas y abordaje integral, independientemente de las acciones y peticiones que se realizan desde la defensoría a tal efecto.

En línea con lo anterior, la Dra. Iurman también se refirió al escaso personal especializado y profesionalizado respecto de las personas que se desempeñan como figuras de acompañamiento, ya sea asistencial o terapéutica y que forman parte de la estrategia de restitución de derechos de NNyA. Recordó que los/las NNyA que residen en hogares en razón de encontrarse sin cuidados parentales están atravesando una etapa que requiere un plan estratégico –que muchas veces incluye una figura de acompañamiento– dotado de características y con una modalidad específica a fin de lograr su contención y acompañamiento. Dicho recurso debe ser profesionalmente especializado bajo las claras directivas de un equipo tratante y, de tal modo, evitar exponer a los/las NNyA a intervenciones iatrogénicas como las que se derivan ante su falta o deficitaria prestación. Relató que en ocasiones se convoca al SAME psiquiátrico, muchas veces con fuerza pública y son trasladados a la guardia de un hospital, para volver al hogar por no tener criterio alguno de internación, con las implicancias negativas que ello produce y que luego hay que atender. Independientemente de las peticiones concretas por parte de esta DPT, se ha trabajado para articular espacios de diálogo con diferentes organismos.

A su vez, la magistrada indicó que se vio incrementado el número de designaciones ante la aparente configuración del supuesto de intereses contrapuestos (cfme. art. 109, inc. a, del CCyC), y consideró que tal situación es un impedimento para acceder a la justicia por razones de vulnerabilidad socioeconómica por parte de los representantes naturales de los/las NNyA. Dicho incremento se advirtió de forma más notoria en expedientes de índole patrimonial (civiles y trabajo), ante un aparente abandono de la acción por parte de los representantes naturales de los NNyA involucrados, según sea. Explicó que, a fin de despejar el real motivo y no desvirtuar la actuación de la defensoría y de preservar la representación de los/las NNyA en cabeza de sus progenitores, familiares o referentes legalmente a cargo, se analiza y convoca a quienes habrían dejado de peticionar en favor de los derechos de las/los NNyA. De ese modo se pudo verificar la inexistencia del invocado interés contrapuesto en la resolución judicial, sino que se observó una alta vulnerabilidad socioeconómica para acceder a la justicia con patrocinio letrado de profesionales de la matrícula o bien de forma gratuita en razón de requisitos que se exigen para dicho patrocinio. Sin embargo, destacó la actuación de las DPO, las ULM y el Programa Acceder en el ámbito de la DGN que coadyuvaron en el patrocinio de los progenitores y referentes afectivos de representados/as de la defensoría.

Por último, la Dra. Iurman advirtió con preocupación el proyecto de presupuesto presentado por el Consejo de la Magistratura de CABA en el que se crean tres juzgados de primera instancia especializados

en NNyA sin cuidados parentales, por considerar que ello vulnera la competencia de los juzgados nacionales y de este MPD.

En el mismo sentido el Dr. Olmo, se refirió al impacto del proyecto legislativo de la Ciudad de Buenos Aires sobre la competencia en familia y su afectación a los NNyA privados de cuidados parentales. Precisó que, durante 2024, se presentó un proyecto legislativo en la Ciudad de Buenos Aires que busca asumir, vía reglamentación presupuestaria, competencias de la justicia nacional en materia de familia. Esta propuesta ha generado gran preocupación, ya que afectaría directamente la actuación de las DPT, especialmente en los casos de niños, niñas y adolescentes privados de cuidados parentales. De concretarse, se produciría una confusión respecto a qué actores judiciales y del Ministerio Público deberían intervenir, lo que podría comprometer la protección y los derechos de los NNyA institucionalizados. El contexto actual ya presenta serios déficits en los hogares dependientes del Gobierno de la Ciudad, lo que aumenta la incertidumbre sobre cómo se abordarán las necesidades específicas de estos NNyA. La falta de claridad sobre las competencias jurisdiccionales podría generar vacíos en la protección, afectando la continuidad de las medidas excepcionales.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El defensor y la defensora señalaron diversos casos en los que, motivados por sus presentaciones, se produjo un impacto favorable a sus asistidos en la jurisprudencia de los tribunales ante los cuales actúan. A continuación, se mencionan algunos de ellos.

El Dr. Juan Pablo Olmo citó un caso de improcedencia del desdoblamiento y de la representación legal con la consecuente designación de dos defensores públicos tutores En los autos caratulados "Incidente Nº 1 - ACTOR: R., E. D. s/ART. 250 C.P.C - INCIDENTE FAMILIA" (Expte. 7882/2024/1), la Sala H, con fecha 01/07/2024, resolvió revocar la sentencia del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 82, en la que se había designado a los dos defensores públicos tutores para asumir la representación "ad litem" de la niña E.D. y de sus progenitores, B. y D.E., ambos menores de edad, en razón de un supuesto conflicto de intereses entre ellos. La Sala acogió favorablemente los argumentos expuestos por el Dr. Olmo, sosteniendo que la mera posibilidad de un conflicto de intereses potencial entre B. y su hija E. no resultaba suficiente para justificar la designación de un tutor especial. Para que dicha designación sea procedente, el conflicto debe ser actual y concreto, algo que no se verificaba en el caso. Se destacó que la normativa y la jurisprudencia exigen que el conflicto sea real para desdoblar la actuación del Ministerio Público, y no basta con una posibilidad futura o hipotética. Asimismo, se hizo hincapié en lo previsto en el artículo 644 CCyC, que reconoce el ejercicio de la responsabilidad parental de los progenitores adolescentes y, en todo caso, establece las pautas a seguir en caso de un conflicto de intereses. También se destacó que la Defensoría Pública de Menores e Incapaces ya intervenía en el proceso en su calidad de representante complementario de las personas menores de edad involucradas, estando legitimada para solicitar cualquier medida necesaria en defensa de sus intereses y, en su caso, requerir la designación de tutores "ad litem" si considerara que efectivamente se configuraba un conflicto de intereses. En un fallo similar, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 56, en los autos "M.G., A.L. y otro s/CONTROL DE LEGALIDAD - LEY 26.061" (Expte. 82432/2021), resolvió en igual sentido el 27/02/2024. En este expediente fue el propio juzgado de primera instancia el que dejó sin efecto la designación de dos tutores, uno para la madre adolescente y otro para su hija, conforme lo solicitado por la DPT. Se hizo lugar al planteo de que no existían intereses contrapuestos entre ambas, y que no debía confundirse la problemática familiar con el conflicto de interés. Así, se designó únicamente al Dr. Olmo para ejercer la tutela de la adolescente y supervisar su ejercicio de la responsabilidad parental. El defensor consideró significativo este caso por su impacto en la interpretación de los derechos y responsabilidades de las madres adolescentes y por la consideración de un enfoque de género e infancia.

A su turno, la Dra. Liliana Iurman relató un caso de violencia familiar, con intervención de la CIDH en el cual, frente a la remoción de la tutora de la matrícula se designó a la defensora pública tutora quien tuvo oportunidad de trazar un enfoque estratégico para colocar procesalmente a sus representadas como protagonistas, garantizando su voz en el proceso conforme su edad y grado de madurez (arts. 12CDN; 24 ley26.061 y 707 CCyC). Informó que, gracias a diversas presentaciones se logró concertar una audiencia entre la hermana mayor y su padre -que no veía desde el año 2017- bajo medidas de cuidado, contención y acompañamiento. Se ordenó suprimir publicaciones en internet de las jóvenes que vulneraban sus derechos a la privacidad e intimidad. Se dejó sin efecto una medida cautelar que disponía que la mayor continúe tratamiento psicológico con su anterior terapeuta y autorizó a que lo realice con una nueva.

Se dispuso que no se ordenen más evaluaciones a las jóvenes. Con la representación de esta DPT ellas fueron reconocidas como titulares de derechos y han podido ejercerlos, lo que generó una mejoría en su desarrollo evolutivo, según la opinión de sus terapeutas (RcP s DVF nro 76376/17 J87).

Para finalizar, la defensora destacó el caso de un joven de 15 años que se encontraba internado con riesgo de vida si no se realizaba una cirugía con punción biópsica a la que se oponían él y sus progenitores. Se dio intervención a la DPT por su edad y en función de lo previsto por el art. 26 del CCyC. A fin de trazar una estrategia que respetara sus derechos, a la par de preservar su vida, la defensora mantuvo entrevistas con el joven (arts. 12 CDN, 24 ley 26.061 y 707 CCyC), con los progenitores y se interiorizó de su situación clínica con los médicos tratantes y la intervención del profesional del Cuerpo de Peritos y Consultores de la DGN, que brindó información técnica. Gracias a ello logró tender puentes entre galenos, grupo familiar y juzgado y solicitó audiencia para poner en valor las diferentes voces y se logre mayor comunicación e información; finalmente se logró que el joven preste su consentimiento informado y los adultos el asentimiento para someterse a la práctica médica (GA s MP nro 605/24 J9).

Observaciones vinculadas con las condiciones de NNyA institucionalizados/as

En este punto, el Dr. Juan Palmo Olmo consideró preocupante la continua vulneración de derechos en los hogares de niños, niñas y adolescentes, incluyendo denuncias de malos tratos y abusos. Informó que se vienen registrando demoras en los egresos hospitalarios de NNyA que ya cuentan con el alta médica, debido a la falta o demora en la asignación de vacantes en hogares. Explicó que este problema es crítico ya que prolonga innecesariamente la estancia hospitalaria, afectando la salud emocional de los NNyA.

Finalmente, la Dra. Liliana Iurman reiteró su preocupación con relación a la falta de dispositivos adecuados para aquellos/as adolescentes con consumo problemático de sustancias psicoactivas, padecimientos de su salud mental y en conflicto con la ley penal. Circunstancia que se agrava frente al proyecto legislativo de la baja de edad de punibilidad.

En cuanto a los hogares, la defensora indicó que se han advertido serias dificultades desde que aquellos pasaron de la Dirección General de Niñez del Ministerio de Desarrollo del GCABA, a depender directamente del CDNNyA. Explicó que, de esta manera, quien adopta la medida excepcional es quien también decide las vacantes de los hogares; pudiendo supeditarse la toma o demora de medidas urgentes a las vacantes disponibles, con el perjuicio que ello acarrea para los NNyA. Asimismo, observó que continúa la alta rotación de personal, la falta de capacitación y especialización en materia de infancias y adolescencias, lo que repercute en el trato de la población alojada y el impacto en su subjetividad. Además, reiteró que los hechos compatibles con ASI entre pares obedece a la falta de abordaje, monitoreo y acompañamiento de la población que allí se aloja. Todas estas circunstancias fueron puestas en conocimiento del juzgado interviniente y se efectuaron peticiones a los organismos responsables y se le dio intervención a la Comisión de Seguimiento y Tratamiento Institucional de NNyA de esta DGN, para su particular seguimiento, área con la que se trabaja de forma articulada.

Defensores Públicos Curadores

Los Defensores Públicos Curadores actúan en el marco de procesos referidos al ejercicio de la capacidad jurídica y de implementación de sistemas de apoyos y salvaguardias, cuando no existieran bienes suficientes que permitan la designación a cargo económicamente de la persona involucrada, o en ausencia de familiar o referente comunitario que pudiera hacerse cargo de tal función. Ejercen diversos roles, tales como defensa técnica –en los procesos de determinación de la capacidad jurídica, revisiones y cese de restricciones–, apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, representación bajo la figura de curatela, o como letrados del art. 22 de la ley 26.657 de aquellas personas internadas involuntariamente cuya capacidad jurídica se encuentre cuestionada. En ocasiones, despliegan su labor en distintos procesos y fueros en el ejercicio de la defensa de derechos de las personas asistidas. Son 20 los cargos de defensor público curador del organismo, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Curaduría N° 1	Mercedes ROBBA
Defensoría Pública Curaduría N° 2	Damián L. LEMBERGIER
Defensoría Pública Curaduría N° 3	María Inés ITALIANI
Defensoría Pública Curaduría N° 4	Vacante
Defensoría Pública Curaduría N° 5	Nancy del Carmen ENCISO
Defensoría Pública Curaduría N° 6	Vanesa Susana MORENO
Defensoría Pública Curaduría N° 7	María Perla GOIZUETA
Defensoría Pública Curaduría N° 8	María Ceumar BARRAL
Defensoría Pública Curaduría N° 9	Eduardo CORNEO
Defensoría Pública Curaduría N° 10	Alejandro Aldo RODRÍGUEZ CANOVARI
Defensoría Pública Curaduría N° 11	Diego STRINGA
Defensoría Pública Curaduría N° 12	Vacante
Defensoría Pública Curaduría N° 13	Laura HERMIDA
Defensoría Pública Curaduría N° 14	Guillermo LLOUSAS
Defensoría Pública Curaduría N° 15	Xenia BALUK
Defensoría Pública Curaduría N° 16	Anabella Luciana FERRAIUOLO
Defensoría Pública Curaduría N° 17	Marta María Soledad FERNÁNDEZ MELE
Defensoría Pública Curaduría N° 18	María NAVARRO LAHITTE
Defensoría Pública Curaduría N° 19	Eduardo PERETTI MONTAÑA
Defensoría Pública Curaduría N° 20	Alfredo LÓPEZ BRAVO

Aspectos institucionales

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as públicos/as curadores/as realizaron una síntesis de los temas más relevantes del período en análisis..

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Se mencionó la difícil situación económica del país, indicando que impactó en forma particularmente negativa en la población asistida, pues se trata de personas en condición de vulnerabilidad. El Dr. Stringa, que además de informar por su propia defensoría lo hizo por la DPC Nº 4, puntualizó que la crisis que atraviesa el país determinó un incremento en la cantidad de personas asistidas, a la vez que una merma de las prestaciones adecuadas por parte de los efectores de salud, y que se complejizaron los trámites para la obtención de turnos médicos, la cobertura de medicamentos y la obtención de vacantes en instituciones.

En general, los/as defensores/as curadores/as indicaron que los procesos de determinación de la capacidad y sus revisiones de sentencia constituyeron la porción más importante de su actividad. En tanto algunos defensores como el Dr. Damián Lembergier y la Dra. Xenia Baluk informaron un incremento de estos procesos, el Dr. Guillermo Llousas mencionó que el número en el que debió intervenir su dependencia se redujo de manera drástica al haber logrado importantes "acuerdos" en materia de coordinación con los juzgados, y que el diálogo constante permitió flexibilizar las visitas a muchas personas que tenían problemas serios para acercarse a los juzgados. Mencionó que fueron habituales las audiencias por la tarde en los domicilios o lugares de internación para dar cumplimiento con la audiencia del art. 40 del CCyC.

El Dr. Lembergier observó que existieron numerosos casos que, si bien afectaban a personas con discapacidad, podrían haberse abordado sin necesidad de ser judicializados. Dicho incremento incluyó también personas adultas mayores sin familiares ni referentes que se ocuparan de su bienestar y personas en situación de calle, casos que derivaron en un alto grado en problemáticas de salud mental, y en la subestimación de su capacidad, independencia y voluntad. Agregó que, en muchos supuestos, no se intentaron medidas ni gestiones para evitar que la situación de estas personas derivase en procesos sobre su capacidad, y que constituyó tarea fundamental de la defensa pública el captar tales situaciones y ejercer una férrea defensa procurando que el ejercicio de su capacidad no fuera restringido de no ser estrictamente necesario, o que lo fuera en la menor medida posible. Explicó que para lograr ese objetivo fue importante posibilitar el acceso a sistemas de apoyo extrajudiciales, justamente para evitar una sentencia limitante. Consideró que una sentencia a medida es un derecho a preservar para que las personas no queden en un estado de indefensión cuando su discapacidad afecta el ejercicio de determinados actos de su vida, muchos de ellos e índole patrimonial, previsional y de salud. El mismo criterio de actuación se utilizó al ejercer las defensas en el marco de las revisiones de las sentencias (art. 40 del CCyC), oportunidad en la que muchas veces se logró el cese de la restricción, respetando la voluntad de la persona defendida además de los aspectos técnicos legales del proceso, y para desempeñar la función de apoyo una vez dictada la sentencia sobre capacidad o excepcionalmente la de curador.

La Dra. Vanesa Susana Moreno señaló que la mayor problemática suscitada en los casos de determinación de la capacidad estuvo dada por los pedidos efectuados ante los diferentes efectores y prestadores de salud, en especial pedidos de vacantes acorde a la realidad y necesidad de las personas asistidas, reclamos ante PAMI e Incluir Salud, IOSFA –que fueron las coberturas con las que contaba la mayor cantidad de asistidos– y reclamos ante la ANSES. Los pedidos de diferentes recursos se terminaron materializando a través de reclamos por vía administrativa que, ante la falta de cumplimiento, culminaron con recursos ante el expediente de capacidad, fijación de astreintes o multas, como métodos procesales para compeler el cumplimiento. Indicó que, en particular, se dificultó la provisión de recursos intermedios, coberturas de acompañamientos terapéuticos, hogares, casas de medio camino, subsidios y recursos que permitían que las personas obtuviesen mayores habilidades, en especial luego de internaciones prolongadas. En ese marco, destacó que la vulnerabilidad de los asistidos tornó urgente y de vital importancia contar con tales recursos y con la formalización de canales y redes más expeditivas para su otorgamiento, e hizo saber que los trámites que debieron realizarse a fin de que principalmente PAMI, Incluir Salud, ANDIS y GCBA cubriesen las prestaciones resultaron harto dificultosos.

Vinculados a los procesos de determinación de la capacidad, el Dr. Diego Stringa y la Dra. Nancy del Carmen Enciso refirieron una problemática relativa a la intervención del Cuerpo Médico Forense. Explicaron que cuando le eran remitidas en vista las actuaciones en el marco de los procesos de determinación de la capacidad este acusaba largas demoras, impidiendo la prosecución de los trámites o el pedido de medidas en beneficio de los asistidos, aunque aclararon que no todos los juzgados resuelven la situación de la misma manera y algunos comenzaron a confeccionar incidentes para remitirlos sin paralizar las actuaciones principales. La situación comenzó a sanearse con la reciente del Cuerpo Interdisciplinario Forense en el ámbito de la Justicia Nacional en lo Civil (CIF) y la designación de equipos interdisciplinarios al efecto.

Asimismo, los defensores manifestaron variadas problemáticas relacionadas con distintas obras sociales. La Dra. María Perla Goizueta explicó que una vez ordenadas las derivaciones de las personas a instituciones geriátricas, el programa de PAMI no tenía pautada la gestión de los requisitos que el mismo programa exigía cuando la persona mayor no tenía familiares o allegados que diligenciasen, por cuanto no garantizaba acabadamente la prestación de cuidados como estudios como PPD, VDRL, RX Torax, y Mantoux. Asimismo, informó que la gestión de las PUAM a todas las personas defendidas que alcanzaron la edad de 65 años, siendo titulares de pensiones no contributivas, permitió la afiliación a PAMI y con ello su derivación a residencias gerontológicas. Por otra parte, destacó que se logró la aceptación de PAMI de cubrir derivaciones de personas mayores desde un hospital psiquiátrico a residencias gerontológicas comunes, abiertas y sin las restricciones del gerontopsiquiátrico RAMP ("G., N. s/ determinación de capacidad", S.B., Mirta s/ determinación de capacidad", y "O. de F., N.A. s/ determinación de capacidad", entre otros). También aludió al convenio marco suscripto entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud del GCBA (INCLUIR SALUD), e hizo saber que se mantuvo la problemática con respecto a cuál es el organismo que se encuentra facultado a articular vacantes y traslados en dispositivos a favor de sus afiliados, lo que dilató su otorgamiento.

El Dr. Stringa y la Dra. Laura Hermida señalaron que ANDIS, a nivel nacional, e INCLUIR SALUD, a nivel de la Ciudad de Buenos Aires, continuaron con un prolongado y marcado deterioro de sus prestaciones y grado de cumplimiento. Con relación a PAMI, el Dr. Stringa destacó que en 2024 las prestaciones solicitadas continuaron sufriendo demoras injustificadas, los pagos a prestadores se dilataron y los montos otorgados resultaron totalmente desactualizados, por lo que resultó prácticamente imposible conseguir personal para, por ejemplo, desempeñar las tareas de acompañamiento terapéutico, a lo que se sumó una requisitoria burocrática que pospuso aún más el cumplimiento de la cobertura terapéutica de los asistidos. A ello se sumó la falta de dispositivos adecuados para cada patología. La Dra. Hermida, por su parte, indicó que se tornó muy dificultoso que las obras sociales cumpliesen con su obligación de asegurar y promover el ejercicio de las personas con discapacidad del más alto nivel posible de salud. Sistemáticamente, fue necesario realizar las solicitudes de derivaciones, acompañantes terapéuticos o medicamentos bajo apercibimiento de multa. Asimismo, destacó que cuando se aplicó una multa a PAMI por retardo en otorgar la prestación, a través de planteos judiciales de corte dilatorios, este logró que una sala de la Cámara Civil le diera la razón al plantear que lo atinente a las prestaciones y multas excedían el marco del expediente de determinación de la capacidad, lo que implicaba iniciar un nuevo proceso vulnerando el ejercicio del derecho a la salud de los asistidos e implicando un gran dispendio jurisdiccional y mayores dilaciones para hacer efectivo el derecho a la salud de los defendidos. También la Dra. Anabella Ferraiuolo mencionó que PAMI comenzó a interponer recursos ante la solicitud de prestaciones en el marco de los procesos de determinación de la capacidad, y que uno de los argumentos utilizados fue que tales determinaciones se debían limitar a establecer el alcance de los apoyos, pero que en ellas no podía solicitarse medidas para obligar a obras sociales al cumplimiento de prestaciones y que para ello debía recurrirse a las vías correspondientes, es decir, amparos en el ámbito de la justicia contencioso administrativo federal. La defensora consideró que ello no puede ser así, pues quedaría vacío de contenido el expediente y la intervención judicial con el dictado de la sentencia. Aclaró que, aunque los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil no hicieron lugar a tales planteos, hubo salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que si lo hicieron, y manifestó preocupación pues la implementación de tal criterio cambiaría radicalmente la forma de encarar el trabajo de las Defensorías Públicas Curadurías.

Las Dras. Baluk, Ferraiuolo y Fernández Mele consignaron que resultaron recurrentes las dificultades para obtener o sostener prestaciones terapéuticas o asistenciales o derivaciones interinstitucionales para los asistidos, alojados o no en dispositivos institucionales, ya sean los obligados PAMI, IOMA, INCLUIR SALUD, obras sociales o entidades de la medicina prepaga. Aún con la reiteración de oficios

y la imposición de multas, a veces ni siquiera respondieron o se recibieron respuestas inoficiosas, lo que afectó el derecho a la salud y la calidad de vida de los usuarios, e imposibilitó la implementación de estrategias adecuadas a cada defendido. La Dra. Marta María Soledad Fernández Mele puntualizó que existió un retardo para la cobertura de prestaciones de salud básicas e indispensables para la población asistida. No se trató solo de prestaciones de alta complejidad como prótesis importadas, vacantes en dispositivos, residencias o casas de medio camino, sino que las dificultades existieron en cuestiones como obtener vacantes en residencias geriátricas, acceso a medicación para personas diabéticas, cobertura de acompañamiento terapéutico, bolsas de colostomía, traslados a hogares con discapacidad y, en general, prestaciones de salud o sociales comunes. Puntualizó que, en particular, PAMI modificó el sistema de otorgamiento de subsidios para cubrir acompañantes terapéuticos y tenía un sistema por el cual el afiliado primero era evaluado por una clínica psiquiátrica que señalaba si requería o no el acompañante y luego se asignaban. En muchos casos ocurrió que los profesionales de esas clínicas indicaban que no lo necesitaba a pesar de que la persona carecía de autonomía y tenía nulas posibilidades de gestionar por si sola turnos médicos, concurrir a ellos o realizar actividades de rehabilitación en forma autónoma por fuera de las instituciones que la alojaban. En el ámbito judicial, la Dra. Fernández Mele también observó un incremento en los recursos de PAMI interpuestos contra resoluciones judiciales de los juzgados civiles de primera instancia con competencia en materia de familia que ordenaban brindar las prestaciones. Tales recursos se tornaron prácticamente sistemáticos. En la misma línea que sus colegas, observó que algunas salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil se declararon incompetentes por lo que los asistidos debieron litigar en el fuero federal, lo que consideró preocupante pues implicaba que por cada prestación de salud no cubierta su dependencia tendría que iniciar un proceso de amparo en el fuero federal, lo cual suponía una mayor demora y más dificultades para acceder a la prestación.

La Dra. María Adelina Navarro Lahitte, por su parte, destacó haber logrado, durante el período, el cobro de multas millonarias ante los incumplimientos prestacionales de ANDIS, INCLUIR SALUD y PAMI, en particular por falta de vacantes en dispositivos comunitarios de salud mental. También indicó que se obtuvo sentencia de cámara que confirmaba que ANDIS no podía deslindarse de sus responsabilidades so pretexto de la descentralización territorial del organismo, y se gestionó la remodelación y arreglos en las viviendas de los asistidos para que pudiesen sostener una vida independiente con fondos administrados por su defensoría. Mencionó además que continuó instando la ejecución de la sentencia contra el Estado obtenida en el amparo SAF para la creación de dispositivos de salud mental, y a tal fin se liquidaron y cobraron astreintes.

Dr. Alfredo López Bravo mencionó que gran parte de sus defendidos/as perteneció al colectivo de personas adultas mayores, un grupo cuya representación ha venido aumentado tanto cualitativa como cuantitativamente año tras año. Explicó que, para comprender plenamente su situación fue necesario contar con la evaluación de profesionales médicos especializados en gerontología, quienes podían ofrecer una perspectiva específica desde esta rama de la medicina. Históricamente, los casos se distribuían en tercios entre personas con problemas de salud mental, personas con discapacidad intelectual y adultos mayores, pero en los últimos tres años la intervención en el grupo de adultos mayores aumentó de manera sostenida, alcanzando un 71% en el período analizado según sus propios registros. Por otro lado, destacó una problemática que se acrecentó cada año: gran parte de las instituciones geriátricas no deseaban otorgar vacantes en favor de personas que eran asistidas por Defensorías Públicas Curadurías. El propio deterioro de las prestaciones geriátricas producto de la creciente crisis socioeconómica devino en que muchas de las tareas que antes realizaban empleados de dichas instituciones fueran llevadas a cabo familiares. Por un lado, observó una merma en la cantidad de establecimientos de este tipo en CABA y, por otra parte, existió una alta demanda de personas que debían ingresar por cuestiones de salud de base o por temas sociales vinculados a serios problemas socioeconómicos. En ese contexto, vislumbró el colapso del sistema en el corto plazo, situación que fue corroborada por distintos efectores de salud con los que tuvo contacto. Reportó que las prestaciones requeridas a PAMI, INCLUIR SALUD y ANDIS, como alojamiento geriátrico, medicamentos, acompañamiento terapéutico y prestaciones anexas, fueron otorgadas con sustancial demora. Como mencionaran ya algunos defensores, refirió que en la mayoría de los casos su cumplimiento solo se logró cuando las mandas judiciales se libraron bajo apercibimiento de multa, y aun así resultó muy dificultoso obtenerlas en tiempo y forma. Se consolidó como práctica de PAMI la no realización de gestión alguna hasta no ser apercibida de multa, las cuales tampoco lograron el acatamiento de las mandas judiciales cuando no fueron ejemplificadoras. El deterioro del servicio de dicha obra social resultó muy marcado, con graves consecuencias para sus defendidos/as. Asimismo, observó planteos judiciales de corte dilatorio y/o burocrático, que en nada contemplaban la situación de

personas con un alto nivel de vulnerabilidad. Además, vislumbró una crisis en los recursos del sistema sanitario público, involucraba a los hogares geriátricos, instituciones psiquiátricas, hogares de discapacidad y otras residencias de larga estadía, e impactaba trasversalmente en todo el universo de asistidos.

En igual sentido, los Dres. Eduardo Corneo y Guillermo Llousas puntualizaron que la reticencia a brindar las prestaciones en tiempo y forma fue una variable que permaneció constante en todas las obras sociales, en especial PAMI e INCLUIR SALUD. De ello se siguieron diarias y enormes dificultades para sostener las prestaciones que los asistidos/as requerían, como acompañamientos terapéuticos, derivaciones o traslados, lo que trajo aparejado distintas acciones judiciales o extrajudiciales a fin de garantizar su cumplimiento.

La Dra. Mercedes Robba también hizo saber que continuaron y se acrecentaron cada vez más las dificultades para obtener recursos acordes en tiempos apropiados, por lo que su dependencia debió realizar innumerables solicitudes e intimaciones judiciales con multas y astreintes dirigidas a efectores públicos, obras sociales y empresas de medicina prepaga, entre otros, para lograr el otorgamiento de recursos habitacionales, de seguridad social y económicos. Advirtió también, con extrema preocupación, la inexistencia de recursos idóneos para personas que atravesaban situaciones interseccionales de vulnerabilidad, sobre todo en relación con hogares y dispositivos de alojamiento que solo admitían personas en situación de vulnerabilidad monocausal.

La Dra. Inés Italiani, a su turno, manifestó que se ahondaron las demoras y los inconvenientes burocrático-administrativos para obtener los recursos relevantes para lo/as asistido/as, como los de acompañamiento terapéutico y auxiliar o cuidador/a domiciliario/a, lo que afectó en forma directa su oportunidad de vivir en forma independiente y ser incluidos en la comunidad, ya dificultada por el aumento del costo de vida y sus escasos recursos económicos. Al igual que lo referido por sus colegas, explicó que la situación se vio agravada por la resistencia del INSSJP- PAMI a cumplir las intimaciones realizadas en el marco de los expedientes de determinación de la capacidad, exigiendo la realización de amparos que tramitaron por ante jueces federales que no conocían la situación de los/as asistido/as. También señaló la falta de vacantes en la Ciudad de Buenos Aires tanto en clínicas de salud mental como en residencias para adultos mayores y hogares con discapacidad, que ocasionó que los asistidos fueran trasladados fuera de su centro de vida y de la jurisdicción donde tramitaban sus causas, entorpeciendo el contacto y la disponibilidad de los recursos. Si bien los acompañantes terapéuticos fueron asignados en forma directa por PAMI e INCLUIR SALUD, no fue igual con los cuidadores domiciliarios, lo que complicó aún más las tareas de su dependencia pues no cuenta con acceso a un registro de personas capacitadas al efecto y debió llevar adelante búsquedas artesanales que insumieron mucho tiempo. Agregó que la mayoría de las obras sociales brindan cobertura por reintegro y son renuentes a las contrataciones directas, aun con intimación judicial. Ello obturó el acceso de los asistidos al servicio de salud por sus escasos ingresos, lo que se exacerbó con los frecuentes incrementos de cuotas y honorarios. Además, Incluir Salud y PAMI no otorgaron en tiempo y forma vacantes en dispositivos acordes, lo que impactó en la externación de asistidos/as en establecimientos de salud mental.

En otro orden, la Dra. Italiani destacó la resolución favorable del 100 % de los trámites de pensiones derivadas iniciados ante ANSES, y el 100 % de las condonaciones de deuda y trámites de exención de impuesto inmobiliario y tasa retributiva de ABL ante AGIP, e hizo mención de la tramitación de Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) con la intervención del Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores.

El Dr. Stringa coincidió al señalar la escasez de instituciones disponibles con vacante del campo de la salud mental, de discapacidad, instituciones intermedias y de tercer nivel, como hogares para adultos mayores, casas de medio camino, o viviendas asistidas. La situación abarcó instituciones privadas, pero se profundizó en el ámbito público. Hizo saber que con frecuencia las pocas instituciones que usualmente convenían con las coberturas de INSSJP o del Programa Federal INCLUIR SALUD no admitieron más usuarios por incumplimientos reiterados en el pago de las prestaciones, y fue frecuente encontrar personal que no se encontraba debidamente capacitado para atender las necesidades específicas de la población que atendía. Las normas institucionales resultaron excesivamente estrictas y muchas veces se vieron incapaces de alojar subjetivamente a los usuarios.

En otro orden, los/as defensores/as públicos curadores/as aludieron a la situación de las pensiones no contributivas. Específicamente, la Dra. Robba manifestó preocupación por lo magro de las sumas que representaron, en afectación directa al derecho a una vida digna de las personas con discapacidad, y mencionó que a su ya reducido monto se sumó el comienzo de su revisión en virtud de lo establecido por decreto 843/2024, que vulneró directamente derechos convencionales establecidos en la CDPD,

como el derecho a vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad, el derecho al trabajo y el derecho a un nivel de vida adecuado y protección social (arts. 19, 27 y 28 CDPD).

También el Dr. Stringa se refirió a la ANSES, poniendo de relieve que sus asistidos contaban con diferentes beneficios previsionales y que resultaba nodal volver a contar con el acceso al sistema RUB (Registro Único de Beneficiarios) de la ANSES, que brindaba información de suma importancia que permitía en forma inmediata determinar si una persona contaba con beneficios previsionales otorgados, lugar de cobro, montos, fechas, estado de liquidación y otros datos; información toda que su dependencia requiere a diario para atender a la población asistida. De la misma manera, consignó que resultaba necesario que las Defensorías Curadurías pudiesen acceder periódicamente a los saldos, movimientos de las cuentas judiciales, cajas de ahorro y plazos fijos de los defendidos a través de una página web del Banco de la Nación Argentina, tal como otrora se contara y como cuentan los Juzgados Civiles. También hizo referencia al SAME, señalando como gran problemática la carencia de ambulancias del servicio de emergencias psiquiátricas en la Ciudad de Buenos Aires, que poseía solo dos unidades para toda la Ciudad de Buenos Aires, y debía cubrir con ellas todas las urgencias psiquiátricas, lo que provocó evidentes demoras para responder a las necesidades que a diario se plantearon en las Defensorías Públicas Curadurías.

La Dra. Enciso advirtió que la ANSES incurrió en demoras injustificadas de hasta tres meses al momento de proceder a los depósitos judiciales de los haberes de los asistidos, luego de notificados de las órdenes judiciales. Las demoras en las que incurrió la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal a la hora de remitir informes de los beneficios y al cumplir con el depósito judicial de los haberes, sin embargo, fue ampliamente superior a dicho tiempo. Aclaró que tales demoras injustificadas resultaron sumamente perjudiciales para las gestiones de administración y disposición de haberes de los asistidos.

La Dra. Moreno informó que los reclamos ante la ANSES presentaron desafíos, principalmente, en el marco del otorgamiento de pensiones derivadas, ya que la ANSES a través del organismo de SRT-Comisión Médica, era reacia al momento de evaluar con los profesionales médicos el "porcentaje de incapacidad" necesario, arguyendo que las patologías existían al momento del fallecimiento del titular del beneficio. Tal postura arbitraria persistió incluso en el caso de defendidos que ya se encontraban a cargo de un familiar. Continuó siendo dificultoso también el trámite del Certificado Médico Oficial, y si bien ahora casi todos los hospitales públicos pueden brindar dicho certificado de manera digital, existieron casos como el de "B.L.A. s/determinacion de la capacidad" expediente 16312/2020 del Juzgado en lo Civil Nº 82, en el que su defendida no podía por su estado y situación concurrir para ser evaluada al efector más cercano a su lugar de alojamiento. Ante ello, se intentó, sin obtener respuesta positiva, que su evaluación fuera efectuada de forma virtual. Luego de múltiples gestiones se concretó su entrevista presencial con un médico legista del Hospital L. Meléndez el cual se limitó a otorgar un formulario para ser completado por el Equipo Tratante y un neurólogo, lo que sumaba otro obstáculo burocrático al otorgamiento de la prestación básica.

Asimismo, las Dras. Baluk y Navarro Lahitte manifestaron gran preocupación por el proyecto de presupuesto presentado por el Consejo de la Magistratura de CABA, en el que se creaban tres juzgados de primera instancia especializados en NNyA sin cuidados parentales, vulnerando la competencia de los juzgados nacionales y del Ministerio Público de la Defensa y abriendo la posibilidad de un traspaso encubierto de competencias a la ciudad.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia.

La Dra. Robba mencionó un caso de determinación de la capacidad jurídica iniciada por las hijas de la asistida, que se presentó con la asistencia letrada de su abogado de confianza, sin perjuicio de lo cual el juzgado designó a su defensoría para que ejerciese la defensa técnica. Contra dicha resolución, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, con fundamento en que el pronunciamiento en crisis ocasionaba un gravamen irreparable a derechos fundamentales de la persona cuya capacidad se debía dilucidar toda vez que afectaba el principio de presunción de la capacidad jurídica que debe regir en la materia (arts. 31 y 32 del CCyC; art. 12 CDPD) y el derecho de defensa en juicio (art. 18, CN; art. 8 CADH) como así también vulneraba la garantía constitucional de autonomía funcional del MPD, cfr. art. 120 CN y en los términos del art. 46 de la ley 27.149. El juzgado de primera instancia mantuvo su decisión, pero la Cámara revocó el pronunciamiento y dejó sin efecto la designación de la defensora pública curadora ("A., M. I. s/determinación de la capacidad", expediente 67853/2021, Cám. Nac. Civ., Sala M). Respecto del

derecho al voto, en el marco de un expediente sobre determinación de la capacidad jurídica en el que se dictó sentencia de revisión (art. 40 CCyC) estableciendo un sistema de apoyos para ciertos actos jurídicos, se solicitó que se dejase expresamente establecido que se encontraba habilitada para votar y que no se le restringiese la posibilidad de afiliarse a partidos políticos o ser votada para cargos electivos, si así lo deseaba (art. 29, CDPD), a lo que el juzgado hizo lugar ("C., C. S. s/determinación de la capacidad", Expte. 8903/2001, Juz. Nac. Civ. Nº 85, 23/04/2024).

El Dr. Lembergier destacó haber conseguido el cese absoluto de la restricción al ejercicio de la capacidad de una persona con discapacidad intelectual, cuyo expediente por determinación de la capacidad tramitó durante varios años. Desde la defensa se pudo demostrar que, si bien la discapacidad afectó en el pasado el ejercicio de ciertos actos, con el correr del tiempo y el trabajo del equipo interdisciplinario del dispositivo donde residía, se pudo demostrar que su condición ya no incidía en el desarrollo de su vida (expediente 27340/2004, Juzg. Nac. en lo Civil N°4. A.J.N s/ Determinación de la capacidad").

La Dra. Italiani aludió al expediente 100.071/2008 del Juzgado Civil Nº 1, por determinación de la capacidad, el cual tuvo su génesis cuando el padre de la asistida se presentó espontáneamente en su defensoría a raíz de su preocupación ante el próximo cese de cobertura de salud de su hija con discapacidad por parte de la obra social. Se lo orientó debidamente para allanar su acceso a la justicia y a derechos, y se advirtió que el apoyo de la asistida, su madre, había fallecido en el año 2020, por lo que se instó la readecuación del expediente asumiendo el rol de apoyo jurídico ya que el progenitor no lograba organizarse y desplegar medidas de cuidado. A lo que se sumó al rol de defensa técnica para la revisión de la sentencia pues había transcurrido por demás el plazo previsto en el art. 40 CCC. En ese contexto, en el marco de una visita domiciliaria, la trabajadora social y la médica psiquiatra de su defensoría encontraron a la asistida en pésimas condiciones de salud, en un espacio físico que no contaba con las mínimas condiciones de salubridad, y con una familia conviviente con escaso o nulo registro de situación. Gracias al diligente accionar del equipo técnico, en coordinación con el equipo jurídico de la Defensoría, se dio inmediata intervención al SAME urgencias, logrando su internación en el Hospital Rivadavia, donde pudieron evitar la amputación de las piernas a raíz de una gravísima infección que la afectaba, producto de años de descuidos. Su dependencia se encontraba desplegando acciones a fin de que, a través de su obra social, pudiese ser derivada a un dispositivo residencial donde reciba los cuidados y estimulación que necesitaba para su completo restablecimiento.

El Dr. Stringa, informando por la Defensoría Pública Curaduría Nº 4, mencionó 2 causas en las que consiguió el cese de la restricción a la capacidad de sus asistidos ("M.A s/Determinación de la capacidad" expediente 93.807/2005, Juzgado Nacional Civil 102 y "G.L.A s/Determinación de la capacidad" expediente 105.684/1994 del Juzgado Nacional Civil 102). Asimismo, aludió a un caso de una asistida, de quien su dependencia llevaba adelante el rol de apoyo, y por la que con el Programa de Asistencia a las Víctimas de la DGN se constituyó como querellante en la causa "M.G..A S/ Defraudación a un menor o incapaz" (expediente 46.794/2020 del Juzg. Crim. y Correc. 28). En el marco de tales actuaciones, se conformó y homologo judicialmente un acuerdo conciliatorio y reparatorio de la adulta mayor con discapacidad asistida. Los demandados/imputados se presentaron en el expediente civil cuyo objeto era redargüir de falsedad el instrumento público suscripto, allanándose a la demanda. Así las cosas, depositaron un monto de moneda extranjera en la cuenta abierta a la orden de las actuaciones "A.L.V S/Determinación de la capacidad" expediente. 36.304/2006 del Juzg. Nac. Civil 102.

La Dra. Enciso hizo mención de la causa "S., J.C. S/Determinación de la capacidad Expte. 27.689/2019 del Juzg. Nac. Civil 92, de un asistido que la tenía restringida desde el año 2002, y no había sido actualizada. Este expresó su voluntad de contraer matrimonio y de que su pareja fuera designada figura de apoyo, y desde su dependencia se realizaron informes y entrevistas con intervención del área de trabajo social, y se realizaron los planteos para actualizar la sentencia de incapacidad del año 2002, ajustarla a la normativa vigente y limitar las restricciones únicamente a los actos para los cuales requería apoyo, para lo que designaba a su pareja. El juzgado dictó sentencia haciendo lugar a lo solicitado y solo restaban algunas notificaciones para que quedase firme.

Por otra parte, señaló otra causa por determinación de la capacidad –Expte. 85.954/2021. Juzg. Nac. Civil 92–, refiriendo que se había comenzado a intervenir prestando asistencia técnica en el año 2021 a partir de la internación de la asistida en el Hospital Piñero. En ese marco se requirieron medidas para que el beneficio previsional no fuera dado de baja y se realizó el depósito judicial del beneficio. Se autorizó a su dependencia para la administración de sus fondos y se realizaron gestiones para su traslado a una institución geriátrica a través de su obra social PAMI, procediéndose además a la contratación de una acompañante terapéutica. Lo interesante es que todas esas gestiones motivaron que la asistida volviese

a desarrollar mayor autonomía y que dejase de necesitar una restricción a la capacidad, por lo que con los resultados favorables de los informes confeccionados por el equipo técnico se requirió la desestimación de la denuncia en la audiencia judicial, que fue acogida favorablemente, y la asistida comenzó a cobrar su beneficio de forma autónoma en un banco cercano a su domicilio.

La Dra. Moreno también refirió una causa en la que se consiguió la rehabilitación de un asistido que tenía restringida su capacidad desde agosto de 2017 (expediente 1034/2014 del Juzg. Civil 82). Desde entonces, logró completar sus estudios de Lic. en Psicología en la Universidad de Belgrano, pero en ocasión de la audiencia prevista por el art. 40 CCyC subrayó las dificultades fácticas en su desarrollo profesional que la existencia de este expediente le trajo. Logró establecer una vida totalmente autónoma y se encontraba estable en cuanto a su salud mental, sin presentar sintomatología. Aunque en el pasado había atravesado procesos de salud-enfermedad en los que requirió de cierto apuntalamiento externo, estimó que había logrado condiciones de estabilidad que le permitían gestionar sus necesidades y desempeñarse de manera favorable en los diferentes aspectos de su vida, por lo que el tribunal resolvió:

> "(...) Debe tenerse en cuenta como principio rector que la Ley de Salud Mental en su art. 3 parte del principio de la "presunción de capacidad de todas las personas" por lo cual no hay razón para continuar un trámite procesal que conlleve ciertamente a un grado de incertidumbre sobre la capacidad de una persona que en la actualidad no presenta alteraciones en sus facultades y le causa un padecer. (...)".

Asimismo, en relación con la aprobación de las rendiciones de cuentas por administración de fondos de diferentes defendidos, mencionó el caso particular de: "R.Z.D.B.J.D S/Determinación de la Capacidad" (Expte. 62.837/1994) J.N.C 82, en el que su defensoría desempeñó la función de apoyo durante muchos años y, al momento del fallecimiento de la asistida, el Juzgado interviniente se opuso a aprobar la rendición final por fallecimiento presentada, criterio que había sostenido en otros casos similares. Se recurrió la decisión fundamentando que ante quien discierne la tutela es que debe presentarse la rendición de cuentas, pues se aplica el mismo régimen legal para la curatela, agregando que la sucesión no ejercía fuero de atracción sobre la curatela y tratándose de administración de bienes y de gastos autorizados judicialmente, no integraban el acervo hereditario, y de adoptar el temperamento que surgía del decisorio se encontraría en situación de, por tiempo indeterminado, no lograr una aprobación de la actividad desarrollada, ante lo que la sala B de la Cámara resolvió:

> "...Por ello, no se percibe suficiente fundamento para no dictar la providencia que tenga por aprobada la rendición de cuenta, en cuanto ha lugar por derecho que impone la norma legal arriba citada. Con ese resguardo, nada obsta a que pueda ser revisada posteriormente por quien se crea legitimado para efectuar el reclamo que crea pertinente (CN Civ. esta Sala, Expte. 12.4045/1984 – del11-04-2017)"

El Dr. Stringa, informando esta vez por su propia dependencia, hizo saber que tanto los juzgados como las salas de la Cámara Civil continuaron receptando favorablemente el cambio de paradigma que impuso la ley 26.657 y el CCyC, en relación con los planteos ejercidos desde la defensa, adecuando las sentencias a la medida de cada caso concreto e incorporando la implementación de los sistemas de apoyos y salvaguardias establecidos en la CDPD y ordenados en el CCyC.

La Dra. Navarro Lahitte destacó haber logrado que la Cámara Civil estableciese un reajuste de U$S100.000 con un 6% de interés anual para equilibrar el perjuicio que le ocasionó la cesión onerosa de derechos hereditarios que había realizado hace más de diez años a un asistido. Aclaró que fue posible sortear la prescripción cumplida a través de la figura de la dispensa del art. 2550 CCyC, y que el procedimiento de ejecución se encontraba en pleno trámite.

El Dr. López Bravo hizo mención del expediente 77.576/2023 del Juzg. Nac. Civil 25, que trató la determinación de la capacidad de una persona adulta mayor. El caso llegó a su dependencia con la asistida en una situación de extrema vulnerabilidad, pues había sido desapoderada de todo su patrimonio en cuestión de meses debido a una estafa que había sufrido por parte de quien fuera su apoderada y persona de confianza. Entre las medidas adoptadas para ordenar su situación patrimonial y de prestaciones médicas, se logró su afiliación cautelar a la empresa de medicina prepaga OSDE hasta tanto se contara con dinero para abonar la deuda existente. OSDE apeló la medida en un primer momento, pero fue posible llegar a un acuerdo sin judicializar el caso, que implementó un plan beneficioso para la asistida que contemplaba su situación de vulnerabilidad psicofísica.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental u otras instituciones

La Dra. Robba advirtió la falta de debida cobertura de prestaciones de salud respecto de personas alojadas en hogares y en residencias geriátricas, desde insumos como pañales y medicamentos, a terapias como acompañamiento terapéutico, kinesiología y otros tratamientos. La situación obligó a las personas asistidas a afrontar personalmente dichos gastos con sus magras pensiones no contributivas. Continuó registrando internaciones prolongadas, principalmente en hospitales monovalentes del sector público debido a obstáculos habitacionales y sociales. Explicó que usualmente se trató de personas que permanecían alojadas en instituciones dedicadas a internaciones por motivos de salud mental, pero que dichas internaciones no respondían a situaciones de riesgo cierto o inminente conforme la ley 26.657, sino que respondió a motivos de vulnerabilidad socioeconómica y ausencia de políticas públicas adecuadas, a lo que la mayoría de las veces se sumó también la negativa de las personas a eventuales traslados a otra institución puesto que era normal que las institucionalizaciones se prolongasen por años y a veces décadas, dificultando que pudiesen representarse un "afuera". Asimismo, resaltó que se trabajó y se articuló con otros organismos públicos para diagramar estrategias para la externación de las personas con problemáticas de salud mental y/o discapacidad intelectual en conflicto con la ley penal, derivadas desde el ámbito penal a hospitales monovalentes para cursar internaciones involuntarias por salud mental, intentando procurar que se sostuviesen en el tiempo. En tal sentido, advirtió con extrema preocupación la ausencia de articulación entre la justicia penal y civil y el desconocimiento de los operadores del sistema judicial (en particular de los juzgados penales) de la normativa nacional e internacional vigente respecto de las temáticas de discapacidad y salud mental. Puntualizó que se adoptaron resoluciones judiciales contrarias a tales normativas, que vulneraban los derechos de las personas involucradas. Por ejemplo, ordenaron una medida de seguridad en PRISMA, como si fuera una "internación involuntaria", con control de la justicia civil; la inexistencia de equipos interdisciplinarios que pudiesen acompañar la situación de la persona en situación de calle como así también la ausencia de dispositivos de alojamiento y atención de la salud mental comunitarios adecuados para dar respuesta a la situación de personas con vulnerabilidades interseccionales.

El Dr. Lembergier, a su turno, indicó que, si bien se lograron diversos traslados de personas que permanecían en instituciones de salud mental que no se ajustaban a la ley 26.657 a dispositivos adecuados, continuó persistiendo la problemática referente a la escasez de esos dispositivos acordes. Se instaron las acciones judiciales en tal sentido, pero se observó una resistencia por parte de algunos equipos médicos tratantes de instituciones de salud mental antiguas a que los/las pacientes fueran derivados. Estimó que el incremento de personas en situación de calle con problemáticas de salud mental y/o adicciones fue exponencial, y la ausencia de dispositivos precisos para esa población resultó muy preocupante. También detectó una considerable cantidad de establecimientos para adultos mayores con ausencia de actividades de estimulación, terapéuticas y afines en beneficio de los/as residentes.

La Dra. Italiani refirió que, cuando se detectó que un dispositivo dejaba de ser adecuado para la situación de la persona, se trabajó inmediatamente la posibilidad de inclusión comunitaria y, de ser imposible, su traslado a dispositivos menos restrictivos. Así, se siguió constatando que instituciones de salud mental y residencias para adulto/as mayores no brindaban recursos recreativos ni proponían actividades de inclusión social para que llevaran adelante las personas alojadas, por lo que, a más de requerir que se instrumentasen previa conformidad de los/as asistidos/as, se instó la implementación de recursos tales como el acompañamiento terapéutico con objetivo de propender a una mayor autonomía y mejorar su calidad de vida. Lamentablemente, cada vez fueron más frecuentes los casos de asistidos cuyos familiares, incluso los más cercanos, se desentendían de su asistencia, y eran renuentes incluso a establecer el mínimo contacto.

El Dr. Stringa, informando por la Defensoría Curaduría Nº 4, señaló que se controló que la internación de las personas institucionalizadas resultase necesaria en cuanto al dispositivo y a su duración. Se acompañó la estrategia de externación del equipo tratante y su derivación a lugar adecuado, y cuando cesó el riesgo cierto e inminente se solicitó a los organismos públicos o privados obligados la provisión de vacante en dispositivos acordes a cada caso. En los casos en los que se requirió un dispositivo comunitario intermedio para adultos jóvenes, existieron grandes dificultades para concretar la externación por la falta de vacantes. Pero cuando se trató de personas mayores pudieron llevarse a cabo las derivaciones con menor dificultad, aunque nunca con la facilidad con la que debieran concretarse. Paralelamente, hizo saber que en los pocos casos de personas internadas en neuropsiquiátricos públicos, se relevó si aquellas desean ser trasladadas o permanecer allí, y en numerosas oportunidades prefirieron permanecer en el neuropsiquiátrico porque residían allí desde hacía mucho tiempo. En estos casos se elaboraron diversas estrategias en pos de la desinstitucionalización, pero se respetó la voluntad de las personas asistidas. Asimismo, en los casos de personas internadas por razones

de salud mental o alojadas en residencias geriátricas y hogares con discapacidad, se contrataron asistentes para que realizasen salidas por fuera de la institución, para esparcimiento, consultas por razones de salud y gestiones administrativas. Estimó que los acompañantes o asistentes personales resultaron fundamentales porque posibilitaron que las personas pudiesen realizar actividades en la comunidad, y en la gran mayoría de los casos se erigieron como un vínculo afectivo de importancia para las personas asistidas. Con relación a la población mayor alojada en tercer nivel, se articularon consultas de facultativos con especialidad en geriatría y terapistas ocupacionales a fin desarrollar estrategias de intervención orientadas a mejorar la calidad de vida de los asistidos En este sentido, requirió coberturas a las obras sociales y/o empresas de medicina prepaga y, en los casos en que no la otorgaron, se procedió a continuar los reclamos por otras vías.

Asimismo, informando por su propia defensoría, consignó que una parte importante de sus asistidos se alojaron en diversos dispositivos acordes a sus necesidades, y que lograr su externación y/o desinstitucionalización constituyó uno de los principales objetivos de su dependencia, máxime y con mayor celeridad en los casos de internaciones psiquiátricas involuntarias. Como lo hiciera ya en informes anteriores, advirtió la carencia de lugares intermedios como paso previo a la externación, como casas de medio camino, hostales, y hogares con centro de día. La reticencia de las obras sociales o del propio Estado nacional, provincial o local a proveer esos tratamientos adecuados, que involucraron terapias, revinculaciones, acompañamientos terapéuticos y otros tratamientos, y la escasez de recursos, principalmente económicos, determinaron que debieran realizarse diversos planteos y solicitudes de medidas cautelares para conseguirlos.

La Dra. Enciso también verificó dificultad para el traslado y obtención de vacantes para internaciones por motivos de salud mental en hospitales monovalentes y clínicas Psiquiátricas. En este sentido, señalo que las obras sociales contaban con pocos dispositivos de hogar, dispositivos a puertas abiertas y casas de medio camino. En razón de ello, se impulsaron intimaciones para obtener vacantes/traslados requiriendo la imposición de multas a las obras sociales en el marco del expediente judicial. En el caso de PAMI se requirió, además de la solicitud de multas, dar intervención a la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos en el ámbito de la actuación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (UFI- PAMI).

La Dra. Moreno refirió que, en el marco de los autos caratulados “M., M. L. s/Determinación de la Capacidad” (Expte. N° 53554/2000) luego de años de trabajo conjunto con el equipo tratante del Hospital Moyano, la acompañante terapéutica y múltiples intimaciones al Programa Federal Incluir Salud, se consiguió la derivación de la asistida a un dispositivo menos restrictivo (RAMP). Su patología de base se encontraba compensada desde hacía años y se encontraba internada desde 1975, por lo que implicó un salto en su calidad de la vida.

La Dra. Barral indicó que alrededor del 30% de su población asistida permaneció institucionalizada, y que en tales casos se privilegió concretar el contacto personal y la evaluación de alternativas para el egreso, con la gestión de los recursos necesarios.

El Dr. Rodríguez Canovari hizo saber que su dependencia realizó visitas regulares a las diferentes instituciones, para asegurar que se respetasen los derechos de los asistidos. Se trabajó para evitar internamientos injustificados y garantizar su libertad de movimiento. Verificaron que recibiesen atención médica adecuada y oportuna y se investigó y denunció cualquier caso de abuso o maltrato. Asimismo, refirió que se trabajó en estrecha colaboración con instituciones de salud mental y organismos de salud gubernamentales y privados para mejorar la atención y protección de los asistidos. Por otra parte, mencionó que la gran demanda de servicios de salud mental puso a prueba la capacidad de su dependencia, muy limitada en recursos humanos, para atender con eficacia a todos los asistidos.

El Dr. Llousas y el Dr. Corneo recordaron que la ley 26.657 incorporó en su articulado la mención de recursos terapéuticos y comunitarios tendientes a lograr el egreso de las personas internadas en establecimientos de salud mental, cuando cesaron las causas que motivaran la internación, pero aclaró que aún tales recursos existieron en un número insuficiente. La falta de dispositivos de salud mental alternativos a la internación produjo la demora en los egresos y derivaciones, para las diversas poblaciones de personas con discapacidad mental e intelectual, sin criterio de internación psiquiátrica. Si bien fueron inaugurados algunos módulos de inclusión comunitaria (MIC), no resultaron adecuados. Asimismo, se comunicó al organismo responsable de CABA, la existencia de 3 poblaciones de personas asistidas con serias dificultades para su derivación por la inexistencia de dispositivos acordes y se le advirtió también la subpoblación de pacientes en el Hospital Borda. A la hora de evaluar riesgos ciertos e inminentes se tuvo en cuenta la peligrosidad para sí o para terceros, mas no resultó usual la verificación de los extremos de vulnerabilidad de las personas.

La Dra. Hermida también manifestó que la mayoría de sus asistidos se encontraron institucionalizados, por lo que su dependencia llevó a cabo un seguimiento profundo de las internaciones y trabajó en concordancia con los acompañantes terapéuticos en miras a que no fueran vulnerados sus derechos.

La Dra. Baluk puntualizó que un 11% de sus asistidos se encontraron alojados en instituciones de salud mental, 11% en residencias geriátricas y el 8% residieron en hogares para personas con discapacidad y destacó que conocía personalmente a todos ellos. Reiteró que existieron dificultades para obtener o sostener prestaciones terapéuticas o asistenciales o derivaciones interinstitucionales para los asistidos por parte de los prestadores obligados.

La Dra. Ferraiuolo explicó que las internaciones por salud mental se prolongaron debido a la falta de respuesta de los organismos responsables de brindar recursos. Además de la problemática de las coberturas, se registró falta de dispositivos de casas de medio camino o módulos de integración comunitaria, y los pocos que había en CABA no tenían vacantes. En ocasiones, las vacantes se otorgaron en la provincia de Buenos Aires, pero al encontrarse lejos del centro de vida de la persona no cumplían su función. Con relación a las institucionalizaciones, observó que se incrementó el número de adultos mayores en residencias de larga estadía. Explicó que desde su dependencia se procuró la búsqueda de vacante en instituciones, pero a la vez la permanencia de vínculos sociales, por lo que se requirieron prestaciones de AT para realizar salidas y no perder el contacto con el medio, en las medidas de las posibilidades de cada defendido.

La Dra. Fernández Mele aclaró que su dependencia verificó siempre que las internaciones fuesen necesarias, y en los casos en los que se superó el riesgo cierto e inminente, se solicitó a los organismos públicos o privados obligados la provisión de vacante. Observó una dificultad para hallar vacantes de todo tipo en residencias asistidas, casas de medio camino, hogares con discapacidad y residencias geriátricas, cuando antes la dificultad estaba más concentrada en los dispositivos intermedios. También encontró preocupante el caso de personas asistidas institucionalizadas en extraña jurisdicción, pues tal condición impacta en el seguimiento y tiempo de contacto presencial, tanto por parte de su dependencia como del equipo interdisciplinario. También se refirió a la problemática de los defendidos alojados en instituciones en extraña jurisdicción, en contraposición a la normativa vigente y a la doctrina de la CSJN que establecía que era el magistrado más cercano a la persona quien resulta competente para intervenir, tanto en el proceso de determinación de la capacidad como en los controles de internación.

Regiones del interior del país

Región Centro

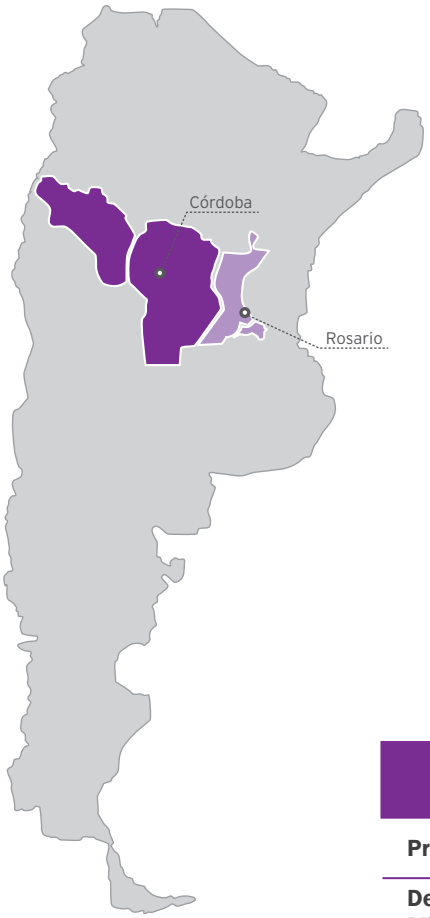

- **Distrito Judicial Córdoba**
- **Distrito Judicial Rosario**

Distrito Judicial Córdoba	
Provincias	Córdoba - La Rioja
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías - 1 unidad de control de ejecución
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	13 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Rosario	
Provincias	Santa Fe- Buenos Aires
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías - 1 unidad de letrados móviles
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	13 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	15
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA

Distrito Judicial Córdoba		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba	María Mercedes CRESPI	Provincia de Córdoba: departamentos de Colón, Córdoba, Punilla, Río Primero, Totoral, Cruz del Eje, Ischillín, Minas, Pocho, Río Seco, Sobremonte, Tulumba, San Javier, San Alberto, Calamuchita Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Rodrigo ALTAMIRA	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Ana María BLANCO	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Jorge Antonio PERANO	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba)	Vacante	Provincia de Córdoba: departamentos de Unión y Marcos Juárez
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Córdoba)	Juan Rubén PULCINI	Provincia de Córdoba: departamentos de Calamuchita (pedanías: Cañada de Álvarez, Cóndores y Río de los Sauces), General Roca, Juárez Celman, Marcos Juárez (pedanías: Calderas y Tunas), Río Cuarto y Unión (pedanías: Lobos y San Martín)
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Córdoba)	María Luz FELIPE	Provincia de Córdoba: departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco (Códoba)	Esteban LOZADA	Provincia de Córdoba: departamento de San Justo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja	Vacante	Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja	José Nicolás Celestino CHUMBITA	Provincia de La Rioja

Aspectos institucionales

Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad

De acuerdo a lo estipulado por Res. DGN 268/10, el Dr. Jorge Perano continuó ejerciendo el contralor de las penas privativas de libertad que, de manera efectiva, cumplen quienes hayan sido condenados por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nº 1 y Nº 2 de Córdoba, y cuyos intereses sean representados por la defensa oficial.

Equipo interdisciplinario de la jurisdicción de Córdoba

Por Res. DGN 1554/15 se instituyó el "Equipo interdisciplinario de la Jurisdicción de Córdoba" para

coadyuvar en la elaboración de informes y evaluaciones con las dependencias del Ministerio Público de la Defensa ubicadas en las ciudades de Córdoba, Bell Ville, Villa María, San Francisco y La Rioja, con dependencia funcional de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, a cargo de la Dra. María Mercedes Crespi.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores y las defensoras del distrito hicieron referencia en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período a variados puntos de interés, los cuales se sintetizan a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En términos generales, los/as defensores/as destacaron la intervención en causas vinculadas a la ley 23.737, con personas imputadas con alto grado de vulnerabilidad.

En el área no penal, resaltaron la frecuente actuación en materia de salud, en particular por la negativa de afiliación o incumplimiento en las prestaciones médicas y en relación con la protección de derechos de la seguridad social.

En particular, la Dra. María Mercedes Crespi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, informó que en materia penal el panorama es complejo para la defensa ya que existen causas de gran volumen con muchos imputados y se requieren varios/as defensores/as. A su vez, señala que se ha hecho costumbre calificar de modo grave los hechos como organización de tráfico de estupefacientes y esa calificación se aplica a todos los/as imputados/as por igual, sumado a la denegatoria de excarcelaciones e incomprensión del principio acusatorio.

Reiteró el inconveniente que surge de la falta de formación en los juzgados y fiscalías respecto del abordaje de víctimas de delitos niños, niñas y adolescentes y, en un plano más técnico, las pericias informáticas. Además, señaló que hay un juzgado que está delegando la instrucción de todas sus causas en la fiscalía, lo cual supone demoras en la instrucción y resolución de las causas y la falta de acceso a la prueba y al expediente.

Como punto a resaltar, detalló que la defensoría asiste a varias víctimas en la jurisdicción y consideró necesaria la habilitación de la Defensoría Pública de Víctimas de Córdoba, ya que es compleja la realización de tareas manifiestamente contradictorias dentro de la misma dependencia.

Seguidamente, la Dra. Crespi mencionó que continúa con la defensa de un imputado por el delito de secuestro extorsivo agravado por el resultado de muerte, en la cual se conformó un equipo de trabajo con el Dr. Rodrigo Altamira, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba, y se articuló con el Dr. Enrique Comellas, titular de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal N° 1, en razón del gran volumen de la causa y la numerosa cantidad de incidentes.

De igual modo, comentó que intervino en una causa donde el asistido era un abogado que se encontraba imputado por el delito de trata de personas, dentro de una investigación por presunta captación de mujeres gestantes para maternidad subrogada; además, la magistrada puso de resalto su actual labor en una causa por asociación ilícita, en la cual asiste a 15 personas privadas de su libertad, y lo engorroso del trámite debido a la decisión jurisdiccional de no excarcelar a esas personas.

Por último, puso en conocimiento la creación de la oficina de solución alternativa de conflictos, creada por el Ministerio Público Fiscal, mediante la cual aborda un caso con feriantes que trabajan en un predio a desalojar y que involucra al área penal y no penal de la dependencia a su cargo.

En el área no penal, enfatizó que continúa la alta litigiosidad en casos de salud, en tanto persisten conflictos fundamentalmente en relación con la ordinarización de los amparos, la resistencia de los jueces y fiscales a avanzar sobre astreintes y la vía penal para lograr el cumplimiento de las mandas judiciales. A eso se le suma la imposibilidad de hacer cumplir órdenes por la devaluación de la moneda y todas las consecuencias que habitualmente esto genera.

Asimismo, la magistrada recalcó que los encuentros mensuales con PAMI sufrieron con la crisis local de la delegación y el cambio de autoridades; sin embargo, estas nuevas autoridades han mostrado predisposición para reencauzar la comunicación y se ha comenzado a llegar a algunas soluciones a los reclamos realizados.

También observó la falta de colaboración por parte de la Superintendencia de Seguros de Salud para la defensa de los derechos de los usuarios del sistema de salud.

En materia de personas migrantes, mencionó que se evidencia una elevada demanda de consultas y reclamos, una fuerte resistencia de los tribunales a avanzar y una importante demora en los trámites de ciudadanía, entre otras cuestiones, a pesar de las gestiones realizadas para que ello no ocurra. En particular, resaltó la situación de la delegación local de la DNM en la cual cambian las administraciones políticas y el trabajo empeora. Puntualmente se refirió al destrato a las personas que concurren, inclusive hacia ellos mismos cuando los acompañan, el hecho de que no haya personas que hablen inglés y el poner trabas de forma permanente.

Otro aspecto que recordó la Dra. Crespi se relaciona con la gestión con el Programa Federal Incluir Salud y las asesorías de la provincia de Córdoba, y los consecuentes inconvenientes que presentan las judicaturas para asumir la competencia de las causas que reclaman prestaciones de salud inconclusas.

Por su parte, el Dr. Rodrigo Altamira, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, notó un cambio en los últimos años en los delitos que llegan a conocimiento de esos Tribunales: hubo una disminución de las audiencias de juicio por delitos leves, ante un incremento del uso de medidas alternativas de resolución del conflicto –reparación integral, conciliación, probation–. Por otro lado, hubo un aumento de causas relativas a delitos en lo penal económico y tributario, lo cual requirió estudio y especialización por parte del equipo de trabajo de esa dependencia; asimismo, resaltó la asistencia a las personas procesadas por delitos de lesa humanidad, puntualmente, en los requerimientos de egresos de sus hogares por cuestiones médicas para aquellos que se encuentran con prisión domiciliaria.

En ese orden de ideas, enfatizó la labor brindada por los/as defensores coadyuvantes de su dependencia en la asistencia de las víctimas de los delitos, debido a no estar habilitada, hasta la fecha, una defensoría pública de víctima en la jurisdicción y ante los intereses contrapuestos presentados por el titular de la dependencia, quien representa a las personas imputadas en las causas.

A su turno, el Dr. Jorge Perano, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, informó que, en noviembre de 2023, se puso en funcionamiento el Tribunal Oral Federal N° 3, lo que agilizó notablemente el caudal de trabajo de la dependencia. Asimismo, comentó la implementación por parte de Gendarmería Nacional de escáneres en controles de rutas nacionales, por medio de los cuales se identifican fácilmente a las personas que portan mercancías (mulas) y aplicando las garantías de rigor para su defensa técnica eficaz; también, destacó la creación de la Secretaría de Medidas Alternativas del Ministerio Público Fiscal, a través de la cual se pudieron encausar diversos conflictos y se obtuvieron acuerdos beneficiosos para los/as imputados/as.

En el aspecto jurisdiccional, el magistrado puso en conocimiento el criterio adoptado por el Juzgado Federal N° 3 de Córdoba ante recursos directos interpuestos en contra de las resoluciones administrativas emitidas por la Dirección Nacional de Migraciones, en donde omite imprimir trámite y abrir el procedimiento contradictorio. Además, enfatizó la postura restrictiva de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba para conceder los recursos de casación.

Para finalizar, el Dr. Perano comentó que el personal de la dependencia, conjuntamente con la Unidad de Control de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de Córdoba, participó del programa “La Nación en tu barrio”, auspiciado por este Ministerio Público, ANSES, PAMI, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Dirección Nacional de Migraciones, entre otros organismos estatales; en dicha actividad asistieron a los barrios populares de la ciudad en procura de facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y brindarles herramientas de abordaje para sus conflictos.

Por su parte, el Dr. Juan Carlos Belagardi, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, destacó la intervención de la defensa pública en diversas actuaciones de índole extrajudicial, particularmente en materia de salud y en asistencia a derechos de personas con discapacidad. Asimismo, se gestionó el acceso a los derechos de la seguridad social a niños/as que por diversas circunstancias estaban excluidos del régimen de asignaciones familiares o AUH. De igual forma, trabajaron en el acceso de personas a pensiones no contributivas por invalidez. En este sentido, destacó la interposición de amparos por mora en el trámite de evaluación y concesión de las pensiones, con resultado favorable; y puso de manifiesto la interposición de amparos por cuestiones de salud en reclamo del otorgamiento de tratamientos médicos, medicamentos y servicios de urgencia.

En lo que respecta a la asistencia de personas migrantes, el Dr. Belagardi manifestó que sus principales intervenciones fueron en miras a regularizar su situación de estancia en el país y al resguardo de los derechos laborales de dicho colectivo.

Como corolario, refirió que se mantuvo un número considerable de intervenciones extrajudiciales en casos no penales, evitando la judicialización del conflicto.

En materia penal, destacó la asistencia a personas imputadas por infracciones a la ley 23.737 y ley 22.415 en diversas causas con una gran cantidad de personas imputadas; además, subrayó que se utilizaron soluciones alternativas de conflictos en delitos vinculados a la ley 22.421 de preservación de la fauna y ley 26.364, logrando la extinción de la acción penal y sobreseimiento en diversas causas. Finalmente, en los casos en donde ejerció como querellante, el magistrado Belagardi subrayó que acompañó a la víctima, tanto en el proceso judicial, como en cada uno de los procedimientos administrativos para acceder a beneficios sociales o regularizar su situación impositiva.

Por su parte, el Dr. Juan Rubén Pulcini, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto, reiteró que se han tramitado casos penales de gran volumen, en los que se investigan supuestas organizaciones de narcotráfico, trata de personas y lavado de activos, con presuntas ramificaciones en distintas provincias e, incluso, en países limítrofes. Se ha tratado de trámites de instrucción compleja por la cantidad de imputados, procedimientos, allanamientos y detenciones.

Igualmente, destacó que ejerce el rol de defensor de la víctima a favor de una persona de nacionalidad argentina, madre de una niña, que denunció ante la justicia provincial y federal a su ex pareja, de nacionalidad extranjera, por presuntos hechos de violencia física y psicológica hacia ella y su hija, trata de persona y otros vejámenes, los cuales habrían tenido lugar en Noruega y Eslovaquia.

En materia no penal, reiteró la atención de numerosas consultas y reclamos de personas en situación de vulnerabilidad, situaciones de discapacidad y/o carencia de recursos, por la falta o los incumplimientos de la cobertura de salud, de prestaciones farmacológicas, clínicas o educativas, por parte de las obras sociales y entidades de medicina prepaga. Al respecto, se continuó con una metodología de trabajo fructífera desarrollada a lo largo de los años, consistente en la realización de gestiones prejudiciales (telefónicas e incluso personales) ante las autoridades o delegaciones de los agentes del seguro de salud y organismos estatales, lo que ha posibilitado en gran parte de los casos obtener una solución sin necesidad de acudir a la vía judicial.

Dentro de la misma temática, se sigue constatando un importante número de situaciones de incumplimiento de medidas cautelares firmes o incluso sentencias de fondo favorables, con el consiguiente reclamo judicial del accionante, que en todos los casos ha sido complementado argumentalmente desde la dependencia.

El defensor reiteró el desempeño del rol que confiere el art. 103 del CCyC. En los procesos en los cuales se ha ejercido o ejerce representación complementaria, en múltiples oportunidades se han efectuado presentaciones mediante las cuales se aportaron y/o ampliaron argumentos fácticos y jurídicos que sustentaron el reclamo o pretensión, mediante el ofrecimiento de pruebas suplementarias, la aportación de precedentes jurisprudenciales o reseñas normativas y la refutación de argumentos o agravios de la contraparte.

La Dra. María Luz Felipe, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María, nuevamente señaló la intervención en materia de DESCA en diversas actuaciones, tanto judiciales como extrajudiciales. En particular, refirió a casos en materia de salud, acceso a derechos de personas con discapacidad, vinculados a prestaciones de rehabilitación, apoyos tecnológicos para el proceso educativo, obtención de certificado de discapacidad, entre otros; y asistencia a personas migrantes y solicitantes de refugio en relación con trámites de expulsión y denegatorias de la petición de refugio.

Entre las acciones realizadas, mencionó que se facilitó el acceso a los derechos de la seguridad social a niños, niñas y adolescentes que por diversas circunstancias estaban excluidos del régimen de asignaciones familiares o AUH, al igual que el acceso a pensiones no contributivas por invalidez y la interposición de amparos por mora de la administración en los trámites de evaluación y concesión de pensiones no contributivas, con resultado favorable.

En la gestión de causas de salud, reiteró continúan con el trabajo en la mesa de enlace con reuniones con personal del área jurídica de la UGL Córdoba y autoridades la Agencia local del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), priorizándose una solución amistosa y eficaz de los casos.

En materia penal, una vez más constató el aumento de salidas alternativas utilizadas con mayor frecuencia y criterios más flexibles por parte del Ministerio Público Fiscal y destacó la representación de una persona víctima de violencia institucional en el interior de un establecimiento penitenciario. Para finalizar, la Dra. Felipe advirtió acerca de la práctica reiterada del juzgado federal, en cuanto designa a la defensa pública en carácter de representación complementaria de niños, niñas y adolescentes en los incidentes de excarcelación de sus progenitores, bajo apercibimiento de nulidad.

A su turno, el Dr. Esteban Lozada, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera

Instancia de San Francisco, puso en conocimiento la causa iniciada ante el Juzgado Federal de Río Cuarto, caratulada "N.N. s/ a determinar – Denunciante: Defensor Público Oficial" (Expte. N° FCB 4076/2024), por presunta infracción a la ley 24.051; para mayor abundamiento, el magistrado comentó que había recibido la noticia de la posible contaminación con un elemento radioactivo (tritio) en el espejo de agua emplazado en la ciudad, el cual abastece a toda la población. Asimismo, el Dr. Lozada se contactó con el personal del Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de este Ministerio Público, en aras de evaluar la pertinencia de presentar, además, un amparo ambiental, situación que se encuentra en pleno análisis.

A su turno, el Dr. José Nicolás Chumbita, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja e interinamente a cargo de la a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, al igual que en el informe anterior, refirió que las causas iniciadas en el período, resultan ser la gran mayoría por infracción a la ley 23.737, aunque también se registraron numerosos expedientes por vulneración del art. 205 del CP relativo a la violación de medidas de propagación, en las que se comenzó a instar el sobreseimiento de los imputados por prescripción de la acción penal.

En materia civil, el magistrado mencionó que continúan interponiendo recursos de amparo por problemas de salud, los que se resolvieron favorablemente en todos los casos; y se trabajó en la protección de personas migrantes de distintas nacionalidades, emitiendo dictámenes y requiriendo todas las medidas conducentes a la protección de sus derechos.

En igual sentido, en su carácter de defensor público subrogrante ante la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, destacó que continúa en análisis, por parte de las autoridades gubernamentales, la propuesta para la conformación de un Comité de Prevención y Resolución de Conflictos, a fin de abordar los conflictos disciplinarios dentro de las unidades penitenciarias, con una mirada de justicia restaurativa, de cara a velar por lo encomendado por el art. 38 de las Reglas de Mandela. También, informó que más de la mitad de las causas en trámite ante el Tribunal Oral se encuentran con defensa oficial y que asisten a 85 personas privadas de su libertad; en dicho afán, el Dr. Chumbita agregó que, no obstante la labor jurídica desempeñada, se aporta a cada una de las personas asistidas la colaboración en diversas gestiones extrajudiciales que les son requeridas, ante organismos oficiales y particulares (seguridad social, obra social, entre otros) como también, se brinda la contención personal a los familiares y acompañantes.

Por último, la Dra. Ana María Blanco destacó la predisposición y labor del equipo interdisciplinario de la DGN - Jurisdicción Córdoba, mientras que remarcó las dificultades para discernir intereses contrapuestos, en particular, cuando las causas se originan en denuncias de menores y/o víctimas (Res. DGN 35/99). Además, resaltó las mejoras implementadas en la dependencia en lo relativo a la distribución de trabajo y la dotación de computadoras para el personal.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Para comenzar, la Dra. Mercedes Crespi destacó una sentencia satisfactoria que dispuso la cobertura de un acompañante terapéutico para un caso que no se trataba de salud mental (FCB 10688/2023). Asimismo, en materia de personas migrantes, mencionó un caso en el que se consiguió la nulidad de la resolución de la Dirección Nacional de Migraciones que disponía la expulsión de una mujer con niños pequeños argentinos, la cual se encontraba hacía 16 años en el país y que había recibido una condena (FCB 17075/2022); del mismo modo, comentó la declaración de apátrida de una mujer de origen boliviano de 70 años, que ingresó a nuestro país de manera irregular con 8 años de edad y que desde ese entonces nunca había podido regularizar su situación migratoria. En materia de salud puso de resalto la cobertura de los gastos de una persona donante, en la cual PAMI abasteció los traslados y hospedaje para poder realizar la intervención.

Seguidamente, el Dr. Rodrigo Altamira resaltó la concesión de la prisión domiciliaria a una mujer condenada por contrabando y que no reunía los requisitos contemplados en la ley 24.660; sin embargo, el juez que dirimió en el acuerdo concedió ese derecho en base a que resultaba ser el único sostén económico de la familia y que tenía la autorización para trabajar presencialmente su empleo formal (CPE 457/2016). En igual tenor, el magistrado peticionó la modificación de la modalidad de ejecución de la pena impuesta a un asistido, en tanto vulneraba la garantía del plazo razonable; para ello, se valoró positivamente la reinserción social que había logrado, puesto estudió, se capacitó e insertó laboralmente y había formado una familia (FCB 19996/2017).

A continuación, la Dra. Ana María Blanco mencionó la tramitación de una causa en la que se hizo lugar a la suspensión del juicio a prueba, pese a la negativa de la parte querellante, y donde se fijaron tareas

comunitarias sin reparación económica, en virtud de la carencia de recursos materiales que presentaba la persona asistida (FCB 6272/2020/TO1). Del mismo modo, comentó la sentencia con unificación de penas en la cual se hizo lugar a la solicitud de la defensa de que se tomara en cuenta el tiempo bajo libertad condicional (hasta la fecha de su revocación) que había percibido la persona asistida en otra causa (FCB 7283/2021/TO1); además, la Dra. Blanco puso en conocimiento una causa donde se investigaba un delito contravencional en la cual, en atención a la reforma normativa, se planteó el cambio de calificación y prescripción de la acción penal, el tribunal resolvió favorablemente y, por economía procesal, no remitió el expediente a la instancia de instrucción (FCB 8474/2016/TO1).

Por su parte, el Dr. Perano, manifestó que se arribó a un acuerdo con la fiscalía general muy beneficioso para sus asistidos en diferentes aspectos, pero que lo más relevante fue que, en razón de haberse fijado una multa en conformidad con lo prescripto en el art. 310 del CP, se arribó a un monto de imposible cumplimiento, por lo que concluyó que dicha sanción sea abonada una parte en efectivo ($25.000.000) y la otra con la realización de dos horas semanales de tareas comunitarias por el plazo de un año (FCB 70549/2018). Finalmente, el magistrado comentó sendas causas en donde planteó la violación de la garantía de ser juzgado en un plazo razonable y en las cuales se han obtenido resultados favorables para la defensa.

A su turno, el Dr. Pulcini representó a una mujer de nacionalidad venezolana respecto a la cual pesaba una orden de captura internacional emitida por la justicia de la República de Panamá –como imputada por un presunto delito económico–, que se materializó con su detención y traslado a la unidad penitenciaria de Río Cuarto; posteriormente, previas solicitudes de la defensa, el juzgado otorgó la detención domiciliaria y luego la libertad a la requerida. Puntualmente, los argumentos centrales fueron: 1) la extradición solicitada por la República de Panamá no cumplía con los requisitos básicos prescriptos por el Tratado Interamericano de Extradición celebrado en la ciudad de Montevideo en el año de 1933, en lo referido al umbral mínimo punitivo del delito que se le imputaba en aquel país, según el encuadramiento que correspondía según el Código Penal argentino; 2) violación de las formas instituidas en el artículo 5, inc. b, del Tratado Interamericano, para garantizar el debido proceso legal y la defensa en juicio, concretamente la de efectuar una descripción clara del hecho delictivo imputado con referencias precisas acerca de las fechas, del lugar y circunstancias en que se cometió; 3) existencia de una situación de discriminación por razón de la nacionalidad de la requerida, verificada en el proceso mediante numerosos documentos y recomendaciones de organismos de derechos humanos al Estado de Panamá respecto de la situación de discriminación que padece en ese país el colectivo de mujeres venezolanas migrantes (FCB 23726/2023).

Otro caso interesante expuesto por el magistrado se trató de la concesión de un régimen de detención domiciliaria para una mujer imputada por transporte de estupefaciente, detenida bajo prisión preventiva en la ciudad de Río Cuarto, madre de hijos menores de edad y de un joven con discapacidad motriz, todos ellos con domicilio en la provincia de Salta; para lograr el resultado positivo, se solicitó que se realizaran distintas medidas de prueba tendientes a corroborar la situación de vulnerabilidad multicausal del grupo familiar, dado que no existía alguien que pudiera ocuparse del cuidado permanente de los niños, ni que asistiera a la persona con discapacidad en su rutina cotidiana (FCB 29738/2023/2).

Por su parte, el Dr. Juan Carlos Belagardi comentó la línea jurisprudencial sostenida actualmente en relación con la concesión de la AUH, para aquellos casos en los cuales algunos de los progenitores del/a niño/a se encuentra privado de su libertad y/o suspendido en su relación laboral. Más precisamente, expuso las gestiones realizadas en el expediente FCB 25119/2023, debido a que la ANSES había denegado el acceso al mentado beneficio al invocar que el padre de la persona menor de edad se encontraba preso y figuraba en el sistema con “suspensión por otras causales” en su relación de dependencia; para ello, la judicatura, en base al interés superior del niño, reconoció que el derecho a percibir la AUH no puede ser condicionado o limitado por la situación particular de uno de los progenitores, sobre todo cuando el/la niño/a es dependiente económicamente y se encuentra en una situación de vulnerabilidad.

La Dra. María Luz Felipe realizó su aporte al presente apartado al poner de resalto que, en la regulación de honorarios de este Ministerio Público en causas no penales, se presentaron una serie de decisiones del juzgado federal local en claro detrimento de la autarquía financiera de la institución y que fueron debidamente impugnadas con favorable acogida por parte de la alzada (FCB 22905/2023 y FCB 29152/2022, entre otros).

Luego, el Dr. Esteban Lozada comentó el fallo a favor de veinte asistidos en una causa por intermediación financiera, en la cual se solicitó la suspensión del proceso a prueba y la declaración de inconstitucionalidad del pago del mínimo de la multa establecido por los artículos 76 bis y 310 del Código Penal, en razón del elevado monto y lo inaccesible que se tornaba para ellos.

Además, mencionó que se encuentran tramitando en la dependencia a su cargo sendos amparos de

salud contra las obras sociales, prepagas y/o Estado Nacional, según corresponda, en casos con niños/as que padecen acondroplastia, una enfermedad poco frecuente, que requiere de un tratamiento multidisciplinario y de altísimo costo, debido al suministro de la droga vosoritide.

Para finalizar, el Dr. José Chumbita puso en conocimiento que por primera vez en la jurisdicción se concedió de manera excepcional la prisión domiciliaria para un progenitor a cargo de hijo menor de edad, en función del interés superior del niño y bajo el supuesto previsto legalmente en los arts. 10 CP y 32 LEP; ello, con el objeto de lograr la revinculación con su hijo y cumplir con su responsabilidad parental (FCB N° 6249/2021/TO1/5). También, comentó que a instancias de la defensa se pidió la absolución por vicio de arbitrariedad fáctica y negativa, ya que la conducta del asistido no encuadraba en los requisitos subjetivos y objetivos requeridos por la figura penal y no existía dolo específico (art.293 CP); a su vez, el tribunal resolvió absolver al asistido en virtud del principio "in dubio pro reo" (art.3 CPPN), ya que no hallaron elementos suficientes que hagan presumir la responsabilidad del imputado para atribuir el reproche del tipo penal art. 293, 2° párrafo en función del art. 292, 2° y 3° párrafos y agravante del art. 298 del CP, más allá de una duda razonable (FCB N° 20657/2017/TO1).

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Los/as defensores/as reiteraron el problema en torno a las deficientes condiciones en las que se encuentran las personas privadas de la libertad; en particular, hicieron hincapié en la sobrepoblación de las unidades, falencias edilicias, la cantidad de reclamos vinculados al derecho a la salud, provisión de insumos básicos y medicamentos, como así también la falta de acceso al trabajo y a la educación.

Tal como fuera expresado en informes anteriores, la Dra. Mercedes Crespi informó que las personas detenidas se encuentran en su totalidad en el Complejo N° 1 del Servicio Penitenciario Provincial. Si bien es relativamente nuevo, volvió a enfatizar en los amplios problemas comentados en el párrafo anterior. También destacó los numerosos pedidos que se presentan ante la judicatura en virtud de las dificultades para otorgar prisiones domiciliarias a las mujeres con niños/as a y adolescentes a cargo, como así también el *habeas corpus* interpuesto en reclamo de agua potable.

Además, se mantiene la problemática de que los/as detenidos/as acceden con mayor facilidad a los tribunales federales que a la justicia provincial, situación evidente en el servicio penitenciario de Córdoba, lo que en los hechos genera mecanismos informales por los cuales se desobedecen las órdenes de los jueces.

Esta última situación fue reiterada por la Dra. Ana María Blanco, quien alegó la diferenciación de trato y consecuentes desventajas generadas hacia las personas privadas de su libertad a disposición de tribunales federales, lo que les impide acceder a oportunidades de escolarización y trabajo dentro de la unidad penitenciaria y les produce un notable retroceso en su calificación. Empero, destacó las facilidades otorgadas por la administración al momento de contactarse con las personas asistidas por la dependencia, en tanto habilitan canales de comunicación por videollamadas y demás medios.

El Dr. Jorge Perano también se refirió a la fluida comunicación que mantiene con sus asistidos, ya sea de manera presencial en los distintos establecimientos penitenciarios de la provincia, como así también vía telefónica y por videollamadas.

Asimismo, enfatizó la situación de hacinamiento que atraviesan las personas alojadas y los problemas con el suministro de agua; si bien fue interpuesto un *habeas corpus* para tratar dichos conflictos, aún se encuentra pendiente de resolución, ya que la administración penitencia expuso que en lo sucesivo se construirá un nuevo módulo en aras de salvar la actual coyuntura edilicia.

De seguido, para el presente acápite el Dr. Esteban Lozada adicionó las gestiones administrativas y judiciales en torno al caso de un asistido alojado en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza, bajo el "Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de Libertad de Alto Riesgo en SPF", que pretende tomar contacto con su hija de 5 años, quien –por prescripción médica– no puede ser sometida al proceso de escáner y que debe utilizar necesariamente el sistema de locutorio; por consiguiente, desde la dependencia se interpuso una acción de *habeas corpus* para agilizar la comunicación entre ellos, la cual se encontraba en pleno trámite ante el Juzgado Federal de Lomas de Zamora.

Por último, el Dr. Chumbita alertó acerca del crecimiento de las solicitudes de prisión domiciliaria, en atención a la deficiente situación sanitaria de las unidades penitenciarias de la zona; pese a los requerimientos de asistencia interna o en algún hospital cercano, día a día la problemática se acentúa, de manera que repercute insatisfactoriamente en las distintas áreas de la persona privada de su libertad.

Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de Córdoba

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Jorge Perano, en su calidad de magistrado a cargo de la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, puso de manifiesto la consolidación de la oralización de dicha instancia en las distintas fases, ya sea en apelaciones de sanciones disciplinarias y de resoluciones relacionadas con el desarrollo de la persona durante su estadía en prisión, como también para el acceso a institutos liberatorios; en adición a ello, comentó que la firma del protocolo de sanciones disciplinarias trajo consecuencias favorables en la defensa, ya que se redujo la cantidad de personas sancionadas y agilizó el proceso de apelación en sede judicial. Por otro lado, en conjunto con el personal de la dependencia fueron convocados para organizar de forma interinstitucional un Seminario de Práctica en Ejecución Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en el cual participaron las asesorías letradas de esa provincia, la Secretaría de Graduados de dicha facultad, la sala de ejecución penal del Colegio de Abogados de la provincia de Córdoba, entre otros.

Como problemáticas que presenta el fuero, reiteró que los tribunales intiman el pago de las penas de multa, con montos difíciles para afrontar por las personas asistidas. En otro aspecto, destacó la labor de la dependencia al momento de velar por el reconocimiento del salario legal por el trabajo realizado en el contexto de encierro (arts. 111, 120 y 121 de la ley 24.660).

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, el Dr. Perano destacó la actuación de la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad en el proceso donde se logró la unificación de pena con una condena agotada, que era beneficiosos para la persona asistida, de modo que se logró computar tiempo de cumplimiento y permitió acceder a la libertad asistida (FCB 09406000/2023/T01); además, el magistrado expresó que se ha logrado que se declare la inconstitucionalidad de la ley 27.375, puntualmente en lo que respecta a la concesión de las salidas transitorias.

II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO

Distrito Judicial Rosario		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Rosana Andrea GAMBACORTA	Competencia Juzgados de Primera Instancia de Rosario: Departamentos de: Belgrano, Caseros, Constitución, Iriondo, Rosario y San Lorenzo. La Cámara de Apelaciones recibe las causas de todo el distrito
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Fabio Hernán PROCAJLO	
Defensoría Pública Oficial Nº1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Julio Enrique Enzo AGNOLI	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Belgrano, Caseros, Constitución, Gral López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo Provincia de Buenos Aires, Partidos: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro.
Defensoría Pública Oficial Nº2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Martín Andrés GESINO	
Defensoría Pública Oficial Nº3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Ramiro Dillon VILLAMAYOR	
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe	Pablo Andrés VACANI	Provincia de Santa Fe. Departamento: 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado San Cristóbal, San Javier, Castellanos, San Justo, Garay, Las Colonias, Capital, San Martín y San Jerónimo
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe	Fernando Adrián SÁNCHEZ	Provincia de Santa Fe (competencia electoral). Departamentos: Capital, Garay, San Jerónimo, San Justo y los departamentos de Las Colonias no incluidos en la competencia del Juzgado de Rafaela.
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás	Héctor Silvio GALARZA AZZONI	Provincia de Buenos Aires, Departamentos: Arrecifes, Colón, Capitán Sarmiento, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela	Eduardo Marcelo CERDA	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Castellanos, 9 de julio, San Cristóbal, San Martín, y las localidades de Pilar, Nuevo Torino, Felicia, Sarmiento, Soutomayor, Humboldt, Santa Clara de Buena Vista, Mariano Saavedra, Sa Pereyra, Santa María Centro, Santa María Norte, Cavour, Rivadavia, Grütly y Grütly Norte, del Departamento de Las Colonias.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe	Silvina A. COSTA	Competencia territorial de la Circunscripción Judicial Nº 3 Venado Tuerto de la Guía Judicial de la Provincia de Santa Fe -Departamento General López, principalmente-.

Implementación del Código Procesal Penal Federal. Creación del "Proyecto piloto de unidades de defensa"

En atención a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (CPPF) en el distrito judicial correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario a partir del 6 de mayo de 2024 (cfr. RESOL-2024-63-APN-MJ y su modificatoria RESOL-2024-64-APN-MJ) y su impacto sobre la actuación de este Ministerio Público de la Defensa, por RDGN-2024-369-E-MPD-DGN#MPD –en uso de las facultades conferidas por la ley 27.149 para evaluar, diseñar y ejecutar políticas específicas que se orienten a garantizar la asistencia jurídica integral y a promover la defensa de los derechos fundamentales de las personas, tanto para la gestión particular de los casos como en virtud de disposiciones legales que así lo exijan (arts. 1°, 8°, 12 y 54)–, se aprobó el "Proyecto piloto de unidades de defensa" para la citada jurisdicción. Su objetivo fue reproducir la exitosa experiencia de trabajo observada en la Jurisdicción Federal de Salta, y contempla la redistribución de los recursos por medio de la creación de unidades y equipos de defensa, organizados para cubrir adecuadamente los tres escenarios de litigio que coexisten (penal acusatorio, penal remanente y materia no penal) –cfme. arts. 12, 35, inc. g, y 54, ley 27.149–.

La integración de las estructuras mencionadas podrá adaptarse a las circunstancias específicas que pudiesen surgir en materia de superintendencia o a instancia de un caso o un litigio en concreto que así lo justifique, en estricta observancia de lo dispuesto en la RDGN-2024-694-E-MPD-DGN#MPD. Solo los/as magistrados/as y defensores/as públicos/as coadyuvantes brindarán asistencia técnica en el ámbito funcional asignado –según las reglas procesales pertinentes–, para lo cual recibirán colaboración del personal administrativo.

Además, dentro del proyecto piloto aprobado, se creó una Coordinación General de Defensa y, a través de la RDGN-2024-362-E-MPD-DGN#MPD, se designó a la Dra. Rosana Andrea Gambacorta como Defensora Pública de Coordinación, quien cumplirá con las funciones establecidas en la citada RDGN-2024-694-E-MPD-DGN#MPD y será parte esencial en la planificación, por su responsabilidad primaria en supervisar el trabajo y gestionar las necesidades de todas las estructuras, con miras a garantizar la eficacia de la defensa pública en cada materia de actuación (cfr. art. 40, ley 27.149). Para adecuar y facilitar esta función, la totalidad de los recursos materiales y humanos disponibles en la jurisdicción pasaron a depender de la Coordinación General de Defensa.

Estos cambios institucionales fueron ideados como un proyecto de carácter piloto sujeto a evaluación periódica desde la Defensoría General de la Nación.

Cabe señalar que, a través de la RDGN-2024-973-E-MPD-DGN#MPD se creó una "Unidad de defensa pública" en la ciudad de Reconquista, la que integrará el "Proyecto piloto de unidades de defensa" de la jurisdicción federal Rosario, con competencia múltiple para litigar casos bajo el CPPF, los que estén pendientes según la ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materias no penales. Sin embargo, por RESOL-2024-277-APN-MJ la entrada en vigor del CPPF en ámbito territorial del Juzgado Federal de Reconquista fue diferida al 1º de marzo de 2025, por lo que el análisis de actuación de la unidad de defensa citada se informará en el próximo ejercicio.

A continuación, se detallan en un cuadro las unidades de defensa creadas, su ámbito de intervención y los/as defensores/as designados/as como supervisores/as.

Dependencias	Defensor/a Supervisor/a	Actuación
Ciudad de Rosario		
Unidad de defensa acusatorio de la ciudad de Rosario	Fabio Hernán PROCAJLO	Casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena
Unidad de defensa penal remanente de la ciudad de Rosario	Julio Enrique Enzo AGNOLI	Casos pendientes según ley 23.984 –hasta su finalización definitiva–.

Dependencias	Defensor/a Supervisor/a	Actuación
Ciudad de Rosario		
Equipo de defensa en materia de ejecución penal de la ciudad de Rosario	Andrés Ricardo PENNISI	Brinda asistencia técnica a toda persona en cumplimiento de pena y/o de reglas de conducta (por condena de ejecución condicional o por una suspensión a prueba), con independencia del sistema (CPPF o ley 23.984) y la etapa en que ellos suceda.
Unidad de defensa en materia no penal de la ciudad de Rosario	Rosana Andrea GAMBACORTA	Todas las intervenciones sobre asuntos de otras materias (no incluidas en las anteriores).
Unidad de defensa Niños, Niñas y Adolescentes y Personas con Capacidad Jurídica Limitada de la Jurisdicción de Rosario	María Fernanda TUGNOLI	Continuará ejerciendo la asistencia técnica de menores e incapaces (cfr. RDGN-2023-1150-E-MDP-DGN#MPD).
Ciudad de Santa Fe		
Unidad de defensa acusatorio de la ciudad de Santa Fe	Pablo Andrés VACANI	Casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena
Unidad de defensa penal remanente de la ciudad de Santa Fe	Fernando SÁNCHEZ	Casos pendientes según ley 23.984 –hasta su finalización definitiva–.
Equipo de defensa en materia de ejecución penal de la ciudad de Santa Fe	María Amparo VÁZQUEZ	Brinda asistencia técnica a toda persona en cumplimiento de pena y/o de reglas de conducta (por condena de ejecución condicional o por una suspensión a prueba), con independencia del sistema (CPPF o ley 23.984) y la etapa en que ellos suceda.
Unidad de defensa en materia no penal de la ciudad de Santa Fe	Mariano ROSATTI	Todas las intervenciones sobre asuntos de otras materias (no incluidas en las anteriores).
Ciudad de San Nicolás		
Unidad de defensa pública de San Nicolás	Héctor Silvio GALARZA AZZONI	Competencia múltiple para litigar casos del CPPF, los que estén pendientes según la ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materias no penales.
Ciudad de Rafaela		
Unidad de defensa pública de Rafaela	Eduardo Marcelo CERDÁ	Competencia múltiple para litigar casos del CPPF, los que estén pendientes según la ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materias no penales.
Ciudad de Venado Tuerto		
Unidad de defensa pública de Venado Tuerto	Silvina Andrea COSTA	Competencia múltiple para litigar casos del CPPF, los que estén pendientes según la ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materias no penales.

Transformación de cargos

Teniendo en cuenta la implementación del CPPF antes mencionada, y en función de lo dispuesto por el artículo 73, inciso o, de la ley 27.149, por resolución RDGN-2024-564-E-MPD-DGN#MPD, se dispuso la transformación los siguientes cargos –y sus remuneraciones, en caso de corresponder–, a fin de que pasen a denominarse "Defensor/a Público/a Oficial Federal del interior del país" (cfme. art. 15, inciso a, punto 7, de la LOMPD): -Defensor/a Público/a Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario (2 cargos); -Defensores/as Públicos/as Oficiales ante el/los Tribunal/es Oral/es en lo Criminal Federal de Rosario (3 cargos); y de Santa Fe (1 cargo); - Defensores/as Públicos/as Oficiales ante el/los Juzgado/s Federal/es de Primera Instancia de Santa Fe (1 cargo); de San Nicolas (1 cargo); y de Venado Tuerto (1 cargo).

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Rosana Andrea Gambacorta, supervisora de la Unidad de defensa en materia no penal de la ciudad de Rosario y Coordinadora General de la Defensa de la jurisdicción federal de Rosario, subrayó que la implementación del sistema acusatorio en la jurisdicción tuvo un impacto profundo dentro del propio Ministerio Público de la Defensa. Explicó que el cambio de estructura (defensor coordinador y unidades y equipos de actuación) resultó un desafío a la hora de asimilar los nuevos roles y funciones. A su criterio, esta forma de organización implicó una mayor especificidad en cada materia y, en consecuencia, una mejora en el servicio de defensa. Sin embargo, detalló que en algunas ciudades se cuenta con acceso completo a los legajos de investigación, los cuales se encuentran correctamente digitalizados, mientras que, en otras, como la ciudad de Rosario, existen problemas en la remisión, ya que se reciben incompletos, con un notable desorden o no se encuentran a disposición de la defensa. Al respecto, el Dr. Fabio Hernán Procajlo, supervisor de la Unidad de defensa acusatorio de la ciudad de Rosario, advirtió que cada fiscalía aplica diferentes criterios respecto del momento de brindar la información sobre una investigación, como así también, el contenido y las formas de remisión y, si bien mediante la resolución 63/2022 la Procuración General instruyó a los fiscales del sistema acusatorio con una Guía de Gestión del Legajo de Investigación Fiscal, en la jurisdicción de Rosario aún no se aplica. No obstante, el magistrado destacó que el sistema COIRON es facilitado por algunas unidades fiscales, ya que constituye un registro ordenado y fidedigno de las actuaciones realizadas, permitiendo un control y cotejo con las remitidas por la unidad fiscal e identificación de las faltantes.

Por su parte, el Dr. Marcelo Cerda, supervisor de la Unidad de Defensa Pública de Rafaela consideró que la implementación del sistema acusatorio representó la exigencia de una actividad mucho más proactiva, pues la conformación de la teoría del caso de la defensa, requiere de la búsqueda de elementos probatorios para sostenerla, y no mantenerse pasivo a la espera del error o de la desprolijidad del acusador. Sin embargo, destacó que, a veces, dicha búsqueda resulta condicionada por la falta de posibilidades concretas de investigar en un plano de igualdad con los/as representantes del Ministerio Público Fiscal.

En líneas generales, los/as defensores/as del fuero ponderaron la desfederalizacion del delito de narcomenudeo por parte de la provincia de Santa Fe. Esta situación ha modificado el trabajo de manera sustancial, en especial, en aquellas defensorías de primera y segunda instancia, dado que este tipo de causas ha disminuido notablemente. Previo a ello, las dependencias debían intervenir en más de diez indagatorias en un mismo día, en actuaciones relacionadas con los delitos previstos en los arts. 14, 1 párr., y 5, inc. c, de la ley 27.373, con cantidades escasas, o sin investigación previa. No obstante, persiste la persecución al último eslabón de la cadena de comercialización de estupefacientes y a ciudadanos de escasos recursos y en evidente situación de vulnerabilidad estructural. Por otra parte, el Dr. Fernando Sánchez, supervisor de la Unidad de defensa penal remanente de la ciudad de Santa Fe, observó que, si bien en un principio se produjo una disminución de causas, con la puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal Federal, los juzgados y la fiscalía actuantes en esta jurisdicción concentraron todos los recursos disponibles en reactivar las investigaciones previas, lo que generó un marcado incremento de personas asistidas a cargo de la defensa pública.

Por su parte, el Dr. Cerdá, supervisor de la Unidad de Defensa Pública de Rafaela, informó que el número de ingreso de causas por delitos aduaneros y tributarios se mantuvo estable, al igual que en pe-

ríodos anteriores. Asimismo, la Dra. Silvina Costa, supervisora de la Unidad de Defensa Pública de Venado Tuerto, notó una mayor tendencia a la criminalización de personas con afectación de su capacidad de comprensión del proceso.

Por otra parte, la defensora hizo hincapié en el cambio de criterio del Juzgado Federal de Venado Tuerto relacionado con los secuestros de teléfonos celulares. A partir de febrero de 2024, se comenzó a plasmar, en las órdenes de allanamientos, el deber de las fuerzas de solicitar el acceso y, por lo tanto, rechazar las nulidades luego instadas. Con anterioridad, se admitía la nulidad del secuestro y, por ende, su exclusión como material probatorio, en casos en que las fuerzas de seguridad intervinientes requerían a las personas detenidas que brinden las contraseñas y/o los patrones de acceso. Esto implica un retroceso en el reconocimiento de sus garantías. Si bien cada decisión fue recurrida, el tribunal de alzada se expidió de forma desfavorable a la defensa.

En otro orden, cabe destacar que, con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal y Federal, las Unidades de defensa penal remanente de la ciudad de Santa Fe y Rosario, debieron comenzar a intervenir de todas las causas iniciadas hasta el momento, en las que actuaban las defensorías de cada jurisdicción.

Luego, la Dra. Gambarcorta resaltó que la creación de las Unidades de defensa en materia no penal, ha contribuido al ordenamiento y especificación de funciones, valorándose como muy positiva la experiencia desde su implementación. El funcionamiento de una mesa de entrada única que recibe todas las consultas permitió coordinar, de un mejor modo, un único trabajo especializado y superó los conflictos de intervención y del régimen de turnos del sistema anterior. Por otro lado, la agrupación de agentes abocados al estudio y gestión de casos en materia no penal permitió unificar criterios, optimizar la calidad de la consulta y la resolución eficiente del caso en cuestión.

Durante el período analizado, desde estas unidades se advirtió una mayor demanda para intervenir y garantizar el acceso a la justicia, en particular, por temas que afectan el derecho a la salud, a la seguridad social y derechos de los migrantes y de personas en situación de vulnerabilidad. En estos casos la labor cotidiana requiere múltiples gestiones extrajudiciales y judiciales, que necesitan de un seguimiento específico.

En este marco, los adultos mayores y las personas menores de edad con CUD, son los grupos más damnificados. La defensora resaltó que la mayor parte de los reclamos fueron dirigidos contra PAMI, ANDAR y OSPACP y estuvieron relacionados con la falta de cobertura en medicación oncológica o de tratamientos crónicos y prolongados y medicación de alto costo o que no se encuentra dentro del vademécum. También, observó la recurrente negativa de afiliación a monotributistas y el rechazo de cobertura por supuesta falsedad en DDJJ de salud, situación que afecta no sólo el derecho a la salud y acceso a tratamientos médicos sino también derechos de consumidores y usuarios ante la omisión de información clara y detallada respecto de los alcances de los contratos de afiliación, o bien porque los datos de la ficha de afiliación fueron completados por los promotores de las empresas de medicina prepaga.

En la misma línea, el Dr. Héctor Silvio Galarza Azzoni, supervisor de la Unidad de Defensa Pública de San Nicolás, detalló que se han intensificado los reclamos por rechazos de afiliación a contribuyentes del régimen del monotributo social por parte de los agentes de salud. Desafortunadamente, las gestiones de reempadronamiento no son sencillas para los/as usuarios/as, lo que los/as obliga a dirigirse al Hospital Público para atender sus dolencias. Allí precisamente es donde, de manera arbitraria, se rechaza la realización de determinadas prácticas por advertir, en la página de ANSES, que poseen una obra social.

Además, el defensor recalcó que suele ser usual que quienes experimentan algún problema para acceder a las prestaciones que por ley les corresponden, promuevan demandas con el debido patrocinio letrado del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Buenos Aires. Así, pueden darse dos situaciones. La primera es que procedan a derivar el caso de inmediato, supuesto en el cual toda la gestión de conflicto es asumida por la defensoría. Sin embargo, en otras oportunidades, la premura manifestada por la persona afiliada hace que el Defensor Público Provincial promueva la demanda respectiva ante la justicia ordinaria, al solo fin de lograr una resolución favorable en lo que a la medida cautelar respecta. Sin embargo, cuando el juez provincial resuelve declarar la incompetencia en virtud de la materia y la remisión del expediente a la Justicia Federal de San Nicolás y, esta es rechazada, se produce un escenario por demás adverso, ya que corresponde afrontar la gestión de un conflicto ya ventilado.

Asimismo, el Dr. Mariano Rosatti, supervisor de la Unidad de Defensa en materia no penal de la ciudad de Santa Fe, y la Dra. Costa se refirieron a la asistencia brindada a personas migrantes, ya sea ante el dictado de una orden de expulsión o la denegatoria de ingreso al país por parte de la Dirección Nacional de Migraciones. Ante ello, se promueven los recursos correspondientes ante dicho organismo, en los que

se postula la nulidad del acto administrativo cuestionado por violación de los requisitos esenciales y la vulneración del principio de reunificación familiar, o se insta la vía judicial propiamente dicha. También hicieron mención de la intervención en el rol de asesores de menores, en los casos en los que pueden verse comprometidos los intereses de niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, la Dra. Gambacorta y la Dra. María Fernanda Tugnoli, coordinadora de la Unidad de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes y Personas con Capacidad Jurídica Limitada, concluyeron que esta unidad ha tenido una recepción muy positiva en la jurisdicción, a la hora de garantizar la defensa y el acceso a la justicia de este grupo vulnerable. En este sentido, pusieron de resalto que, si bien los Tribunales Federales de Rosario y San Nicolás ya le otorgaban participación en los procesos donde se presentaran menores de edad imputados/as o como terceros/as afectados/as por la detención de sus progenitores y representados en procesos no penales, entre otros supuestos; la incorporación de la unidad ha jerarquizado la labor de este Ministerio Público de la Defensa en la materia, y ha implicado un avance con relación al principio de especialidad, ya que la judicatura del interior del país no cuenta con justicia especializada, en niños, niñas y adolescentes en el ámbito federal.

Como nota distintiva del período, la Dra. Tugnoli manifestó que la intervención más frecuente, en el marco de procesos penales, se relaciona con la aplicación del principio de intrascendencia de la pena y/o medidas privativas de la libertad (art. 5, inc. 3, de la CADH). En especial, destacó que la judicatura le otorga cada vez más valor a los dictámenes emitidos por la unidad, a la hora de conceder un arresto domiciliario cuando se invoca el interés superior del/a niño/a.

Finalmente, en materia no penal y en procesos administrativos ante organismos federales, resaltó el elevado número de asistencias para personas con capacidad jurídica limitada, y el impacto que ha tenido, en la labor de la unidad la crisis económica y la resistencia de las obras sociales y empresas de medicina prepagas a la hora de cumplir con las prestaciones médicas pertinentes.

Por último, la Dra. Gambacorta agregó que el hecho de contar con un Equipo de ejecución penal ha implicado un beneficio en lo referente a la especificidad y a los estándares concretos que se deben aplicar. En consecuencia, ello redundó en una mejora del servicio de defensa pública, tanto en la atención al público, como en la elaboración de estrategias jurídicas.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, la Dra. Gambacorta se refirió a la interposición de un amparo contra una obra social que había negado la cobertura de un tratamiento oncológico solicitado de forma urgente, dado que la afiliada padecía cáncer de páncreas estado IV. Además, la obra social había dispuesto la baja a un plan de menor cobertura invocando falseamiento de la declaración jurada de afiliación. Ante la gravedad del hecho, se convocó audiencia y testimonial médica. El juzgado dictó una medida cautelar innovativa y ordenó el restablecimiento a su plan de cobertura para realizar el tratamiento en el sanatorio donde atiende su médica tratante, que no se encontraba dentro de los prestadores de la obra social, y dispuso la cobertura de la medicación folfirinox, pese a la discutida apreciación probatoria planteada por la demandada. La demora en la entrega de la droga originó denuncias bajo apercibimientos económicos y vista al fiscal federal, hasta su efectiva entrega (JFRO 2, FRO 10245/24).

Luego, recordó un caso en el que la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario revocó la resolución de primera instancia que rechazaba una medida cautelar por la que se solicitaba la cobertura integral de un estudio de panel genético para cáncer de mama/ovario hereditario. La afiliada padeció un cáncer de mama a sus 33 años y contaba con antecedentes familiares con esa enfermedad. Por ello, su médica tratante le había indicado un estudio genético específico para mejor diagnóstico, tratamiento y manejo médico. La alzada valoró el cumplimiento de los presupuestos del art. 230 del CPCyCN y el esquema propuesto por la médica tratante, en tanto es quien mejor conoce la patología de la paciente y lo más adecuado para la enfermedad. Por su parte, la defensa reforzó la actividad probatoria en cuanto los resultados de la prueba genética era necesaria para definir el tratamiento médico a seguir, que implicaba desde quimio-prevención a cirugía de reducción de riesgo (CFARO, Sala A, FRO 5314/24).

También, destacó una resolución de la Cámara que confirmó la sentencia que hizo lugar a la demanda y declaró la inconstitucionalidad del art. 10 de la resolución INSSJP 1100/2006. En el caso, PAMI rechazaba afiliación de una mujer como integrante del grupo familiar de una afiliada, por ser beneficiaria de Pensión No Contributiva por Invalidez. En los argumentos, se destacó que el INSSJP no puede negar la afiliación de la amparista por el hecho de cobrar este tipo de pensiones, una resolución interna que a las claras colisiona con el marco legal. Además, pretender que renuncie a la pensión social que le corresponde

en derecho resulta irrazonable y desproporcionado y, por ende, inconstitucional. Por tanto, se ordenó al INSSJP-PAMI que procediera a su afiliación (CFARO, Sala B, FRO 029985/2023).

Además, la defensora consideró relevante dos acciones de amparo en las que se logró la cobertura y entrega de una silla postural, un bipedestador, un arnés de seguridad y una silla de ruedas a personas menores de edad con severas discapacidades, que requerían confecciones específicas para su adecuado uso y la obra social negaba a su cobertura (FRO 027015/2023 y FRO 29524/23).

Luego, el Dr. Cerdá se refirió a un caso en el que el juzgado ordenó a la obra social Sancor Salud la cobertura integral del medicamento Semaglutida, aprobado recientemente por la ANMAT y que está indicado, junto a una dieta y un programa de ejercicios, para controlar los niveles de azúcar en la sangre en adultos con diabetes tipo 2 (FRO 000434/2024).

Asimismo, la Dra. Costa consideró relevante un caso en el que solicitó una medida cautelar contra una empresa de medicina prepaga, a fin de que se le ordene que deje sin efecto los aumentos realizados, en virtud del DNU 70/2023, a un grupo familiar con ingresos económicos mínimos, afiliado en forma ininterrumpida desde hacía 27 años, que incluía a una pareja en edad jubilatoria y una hija mayor de edad con CUD. Al interponer la acción, se destacó que los aumentos lucían abruptos, exorbitantes y sustentados en una normativa inconstitucional, que impide ilegítimamente el acceso a prestaciones sanitarias, con lesión en el derecho a la salud y a vivir con dignidad. Además, se peticionó la declaración de inconstitucionalidad de los arts. 267 y 269 del decreto mencionado. El juzgado hizo lugar a lo solicitado y dispuso que las cuotas se ajusten conforme las actualizaciones de los haberes previsionales de los actores. Además, ordenó la refacturación y que se considere lo ya abonado como pago a cuenta del total (FRO 1832/24).

Por otro lado, la Dra. Tugnoli destacó varios precedentes dictados en el marco de solicitudes de arrestos domiciliario, que fueron fundados en el interés superior del niño y/o en el cuidado de personas con capacidad jurídica limitada, en casos que no encuadraban en las previsiones de los arts. 10 del CP y del art. 32 de la ley 24.660 (FRO 2749/2020; FRO 5922/2021; FRO 43877/2016; FRO16882/2023; FRO 10057/2023; FRO 37347/2022; FRO 12395/2022; FRO 15809/2021; FRO 10983/2024, entre otros).

A su turno, el Dr. Rosatti citó un caso de una persona menor de edad que necesitaba apoyo de integración escolar con acompañante terapéutica de su confianza. La obra social autorizaba al acompañante, solo si contaba con título habilitante. La complejidad radicaba en que en el lugar de residencia es un pueblo donde no hay profesionales y la persona que se encargaba de su acompañamiento no contaba con título pertinente. Sin embargo, había llevado toda la evolución escolar del niño. El juzgado hizo lugar a la medida cautelar solicitada y, ante el recurso de apelación interpuesto por la demandada, la Cámara confirmó la resolución recurrida.

En relación con la materia penal, el Dr. Pablo Andrés Vacani, supervisor de la Unidad de Defensa Acusatorio de la ciudad de Santa Fe, recordó un juicio oral en el que se planteó la absolución de la imputada, por un estado de necesidad exculpante, al haber sido objeto de violencia física, psicológica y económica por su padre y su pareja, lo que la colocaba en una situación de extrema vulnerabilidad marcada por la pobreza. Se solicitó una pericia antropológica y consecuente elaboración de un informe de carácter confidencial a los fines de aportar el contexto antropológico con perspectiva de género. Si bien no se hizo lugar al pedido de absolución, se logró el cambió de calificación a autora del delito de tenencia de estupefacientes, quedando, así, en libertad (FRO 38986/2022).

Asimismo, mencionó un expediente en el que se solicitó al Tribunal Oral Federal de Santa Fe, una reparación *in integrum* mediante la concesión de arresto domiciliario de un asistido, teniendo en cuenta los padecimientos de los que habría sido víctima durante su tiempo en detención, que tuvo resultado favorable (FRO 38564/2022).

Por otra parte, recordó un recurso de casación que fue interpuesto a los fines de lograr que se reconozca el plazo acumulativo de 9 meses por los cursos que había realizado otro asistido, y por los cuales el tribunal solo había concedido 1 mes. Se resolvió anular la resolución y remitir los autos al tribunal de origen para que dicte un nuevo decisorio (FRO 83355/2018/TO1/3/1/CFC3).

A continuación, el Dr. Sánchez informó que se ha consolidado una jurisprudencia tendiente a favorecer el tránsito en libertad o con arresto domiciliario respecto de quienes resultaban imputados por el delito de tráfico de estupefacientes, fundamentalmente en causas de las denominadas de narcomenudeo. En este marco, destacó un expediente en el que la defensa asistió a una mujer, imputada por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, que se habría desarrollado en el interior del domicilio donde habitaba con sus hijos y su pareja, luego detenido. En ese contexto se logró acreditar que su relación de pareja estuvo imbuida de un contexto de violencia de género, siendo ello una constante de

la que no pudo abstraerse a pesar de las denuncias realizadas. Se incorporó documental que dio cuenta que aquella violencia habría sido ejercida con anterioridad al comienzo de la investigación y siguió durante todo su trayecto. Se acreditó, también, que el ejercicio de la violencia persistió aun cuando su ex pareja ya se encontraba detenida y ello fue gravitante para establecer que, aun en esa situación, existió un ámbito de autodeterminación reducido en su accionar. En función de ello, se postuló un estado de necesidad exculpante conforme el art. 34, inc. 2, del CP, que permitió el dictado de su sobreseimiento. Dicho precedente cobra virtualidad en la medida que, en casos anteriores de similar índole, solo se había logrado un cambio de calificación legal o de participación (FRO 4870/2023).

Por su parte, el Dr. Galarza Azzoni mencionó a un recurso de queja en el que se discutía el rechazo por extemporáneo de un recurso de apelación. La Cámara de Apelaciones de Rosario resolvió hacer lugar a la queja interpuesta por la defensa técnica y declarar mal denegado el recurso de apelación, adhiriendo a la interpretación realizada de los art. 332 y 162 CPPN (FRO 24516/2023/7/1/RH1).

El Dr. Cerdá recordó un caso en el que se le imputaba a un defendido el delito de tentativa de robo simple, en razón de haber sido hallado en inmediaciones de un predio propiedad de la empresa Belgrano Cargas S.A., ubicado en la localidad de Villa Minetti, Provincia de Santa Fe, intentando apoderarse ilegítimamente de rejas que formaban parte del patrimonio del concesionario del ferrocarril. Luego de diversas gestiones, se logró celebrar un acuerdo de conciliación, en los términos del art. 34 del CPPF, donde el asistido se comprometió a la realización de tareas de limpieza y mantenimiento en dependencias de la damnificada. Luego de haber sido homologado y cumplido el acuerdo, se dictó su sobreseimiento por extinción de la acción penal. El juzgado destacó que se encontraban satisfechos los intereses de la víctima y que no existía un interés público que prevalezca sobre la voluntad de las partes. El defensor subrayó que este fue el primer acuerdo homologado, en este tipo de causas, por el juzgado de la jurisdicción (FRO 18698/2023).

Por último, Dr. Andrés Ricardo Pennisi, a cargo del Equipo de defensa en materia de ejecución penal de la ciudad de Rosario, destacó un precedente en el que se planteó la inconstitucionalidad del art. 56 bis de la ley 24.660, y se obtuvo un resultado favorable (FRO 17043/2020). También, como planteo novedoso, resaltó un pedido de inconstitucionalidad del régimen de personas de alto riesgo en la causa, realizado por su dependencia (FRO 9258/2014).

Observaciones vinculadas con personas asistidas privadas de libertad

En este punto, los defensores y las defensoras hicieron hincapié en las problemáticas derivadas de no contar, en la jurisdicción, con establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal, motivo por el cual las personas detenidas se hallan distribuidas en diferentes establecimientos como comisarías, alcaidías, unidades del Servicio Penitenciario Provincial y unidades del Servicio Penitenciario Federal, pero fuera de la provincia, entre otras. Si bien desde el inicio de la detención los jueces solicitan de oficio o a pedido de parte cupos para el ingreso al SPF, lo cierto es que la situación de emergencia carcelaria existente a nivel nacional hace muy difícil el traslado en el corto plazo.

En este sentido, el Dr. Procajlo agregó que el problema del déficit habitacional de las unidades penitenciarias es permanente y, cada año, la población carcelaria aumenta en número. Además, las condiciones de salubridad e higiene son precarias. Esto repercute en el agravamiento de las condiciones de detención de las personas asistidas, quienes permanecen de manera prolongada en destacamentos de las fuerzas de seguridad, sometidas constantemente a traslados a diferentes dependencias.

El Dr. Agnoli resaltó la situación de la Unidad Penitenciaria Piñero, ubicada en la provincia de Santa Fe, en donde, durante el período informado, se constataron actos de violación de derechos de algunas personas alojadas allí. En este marco, se interpusieron diversos *habeas corpus*. En la misma línea, el Dr. Pennisi advirtió que, en diversas ocasiones, los detenidos no cuentan con colchones en las unidades penitenciarias de Santa Fe, debiendo la defensa solicitar formalmente su entrega.

Por su parte, el Dr. Sánchez y el Dr. Galarza Azzoni destacaron que, en gran medida, los reclamos tienen que ver con cuestiones relacionadas con el derecho a la salud o solicitudes de traslado con el objeto de que quienes se encuentran detenidos/as lejos de sus hogares y familias, sean alojados en unidades más próximas a estas. Estas últimas, en general, no han tenido respuesta favorable. Así, los/as asistidos/as que previo a su detención estaban domiciliados en provincias como Misiones, permanecen aún privados de su libertad en centros de la CABA o de la Provincia de Buenos Aires, situación que magnifica la de por sí penosa pérdida de la libertad ambulatoria, al carecer el imputado de la contención de su familia.

Por otro lado, en materia de pedidos liberatorios (excarcelación y/o arresto domiciliario) los resultados suelen ser, también, desfavorables, pese a las recomendaciones de organismos y tribunales nacionales e

internacionales, así como a la emergencia del sistema carcelario, a razones humanitarias y a la implementación del Código Procesal Penal Federal. En el período, la totalidad de los pedidos de morigeración de la prisión preventiva, realizados por el Dr. Galarza Azzoni, fueron denegados y la Cámara de Apelaciones de Rosario continúa ratificando tales pronunciamientos.

A su vez, en general los/as defensores/as informaron que continuaron presentándose dificultades para mantener comunicación con los/as defendidos/as detenidos/as en algunas unidades de la provincia de Santa Fe, dado que no se han instalado teléfonos en los que puedan recibir y/o hacer llamadas sin contar con tarjetas prepagas y las videoconferencias se encuentran reservadas para audiencias judiciales y con la fiscalía. Ante ello, se debieron realizar diversas presentaciones para lograr establecer comunicación con los/as representados/as.

Por otra parte, los Equipos de trabajo en materia de Ejecución Penal advirtieron que, desde la implementación del Sistema de Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo, muchas personas sufrieron un agravamiento ilegítimo de sus condiciones de detención, en particular, en la posibilidad de progresar en el régimen de ejecución penal, de poder continuar con sus estudios, de trabajar y de mantener el contacto tanto con su familia, como con la defensa.

Independientemente de estar dentro del régimen de alto perfil o no, advirtieron que la mayoría de las personas condenadas terminan su condena sin gozar de progresividad alguna en el régimen de ejecución, es decir, recuperan su libertad con la pena cumplida. Parte de esta circunstancia se debe a las limitaciones específicas para condenados por ciertos delitos de gozar de salidas transitorias y libertad condicional, a lo que se suma que los informes realizados por el servicio penitenciario, a los que quedan condicionados el derecho a gozar de estos institutos, muchas veces son arbitrarios y contrarios a su concesión, inspirados en pautas de derecho penal de autor, a los cuales los jueces no se oponen pese a los reiterados planteos realizados por esta defensa.

Por último, en relación con la implementación de sanciones disciplinarias, las unidades informaron que el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe no garantiza el derecho de acceso a la justicia de las personas detenidas. Esto, debido a que, al realizar los procedimientos de sanción, entiende concretado el derecho de defensa con la sola notificación de la fecha de realización de la audiencia disciplinaria; sin dar la posibilidad de intervención por medios virtuales, circunstancia que frustra el derecho en el caso concreto, dado la cantidad de unidades penales que hay en la provincia y la distancia a la que se encuentran de la sede de la defensoría. Además, en tanto las apelaciones de las sanciones disciplinarias no tienen efecto suspensivo, se retrotrae el régimen de ejecución penal de forma automática e inmediata cuando impone la sanción, sin aguardar el resultado del recurso. Ello genera una gran imposibilidad de progresar en el régimen de ejecució

Región Centro Sur

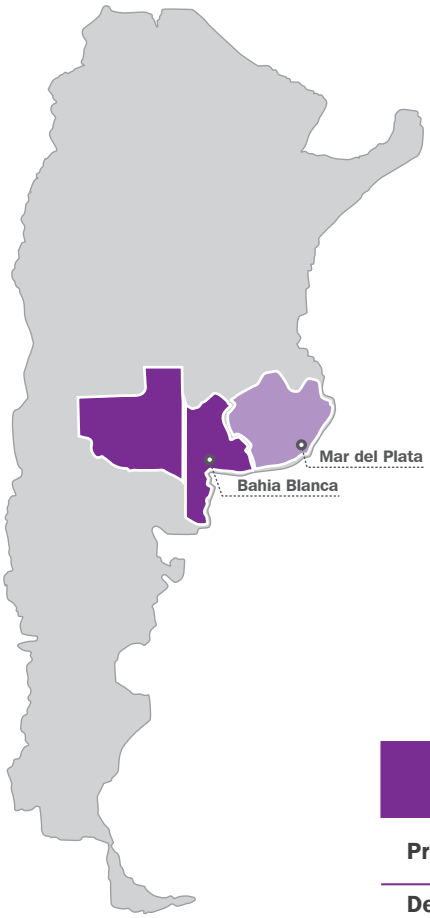

- **Distrito Judicial Bahía Blanca**
- **Distrito Judicial Mar del Plata**

Distrito Judicial Bahía Blanca	
Provincias	La Pampa y 16 partidos de la provincia de Buenos Aires
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	4 defensorías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4

Distrito Judicial Mar del Plata	
Provincias	Provincia de Buenos Aires. Partidos de las circunscripciones de: Azul, Dolores, Mar del Plata y Necochea.
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	7 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	10
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA

Distrito Bahía Blanca		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca	Gabriel Darío JARQUE	Provincia de La Pampa y partidos de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca	José Ignacio Guillermo PAZOS CROCITTO	Departamentos de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa	Laura Beatriz ARMAGNO	Provincia de La Pampa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa	Carlos Antonio RIERA	Provincia de La Pampa

Aspectos Institucionales

Unidad de Letrados Móviles

Durante 2024 continuó prestando funciones la Unidad de Letrados Móviles creada para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Bahía Blanca (Res. DGN 1052/15), a cargo del defensor público coadyuvante, Dr. Gustavo Marcelo Rodríguez.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as del distrito refirieron los aspectos de su actuación de relevancia durante el período.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Gabriel Darío Jarque, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Bahía Blanca, observó un notable incremento de intervenciones -judiciales y extrajudiciales-, tanto en la actuación frente al juzgado como frente a la Cámara Federal de Apelaciones. Mencionó que se promovieron acciones orientadas a facilitar los trámites, evitar la judicialización de los casos y lograr mejores soluciones a los conflictos, y que a tal efecto se mantuvieron encuentros con el equipo directivo del INSSJP, del Colegio de Abogados y conversaciones con el área legal del Banco de la Nación Argentina.

Destacó la adquisición de un nuevo inmueble por parte del MPD, para la centralización de sus distintas dependencias en la jurisdicción.

El defensor manifestó que en el marco de la actuación penal revistió particular atención la intervención asumida repetidamente en las diferentes instancias recursivas en el marco de la causa seguida contra un juez integrante del TOCF de Santa Rosa.

Refirió que la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca dictó resoluciones en las que revocó fallos adversos del juez de Santa Rosa, La Pampa e hizo lugar a los *habeas corpus* interpuestos contra el SPF. Por otra parte, hizo saber que existieron pronunciamientos favorables al traslado de un interno para visitar a su progenitora enferma de gravedad (FBB 4285/2024/CA1); a la observancia del régimen legal vigente (puntualmente la audiencia del art. 13 de la ley 23.098) y a la atención de salud de un interno (FBB 263/2024/CA1); y a obras de mantenimiento de un pabellón (CCC 61351/2023/CA2).También informó que su defensoría llevó a cabo asesoramiento a los asistidos en causas tributarias, propiciando que sean beneficiados por las alternativas de la ley 27.743 disponibles. Asimismo, indicó que se extremaron estrategias para ampliar los supuestos de aplicación del instituto de la probation, facilitando la solución de casos complejos, y que se obtuvieron resultados positivos, logrando mayor flexibilidad judicial al momento de resolver.

En materia no penal el Dr. Jarque se refirió especialmente al derecho a la salud y mencionó que el criterio de atribución de competencia seguido por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca

desde el año 2015 sufrió modificaciones conforme la línea de la CSJN, en relación con los procesos de amparo contra el Ex Programa Federal Incluir Salud (PROFE). Ello derivó en que, en trámites de prestaciones de alto costo y baja incidencia en los que ese organismo resultaba demandado, por la mera eventual intervención de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) pasó a considerar pertinente la actuación del fuero federal. Ponderó que dicho cambio derivará en un previsible incremento de la labor que aún no es posible dimensionar. También advirtió un exponencial incremento de casos judicializados por falta de cobertura médica de beneficiarios de la DADSE (Dirección Asistencia de Situaciones Especiales), que funciona en la órbita del MSN. Mencionó que en el marco de la representación de menores e incapaces también se intensificaron las intervenciones asignadas en carácter tutelar en las que se debatían cuestiones de salud, la mayoría relacionada a demandas por prestaciones para personas menores de edad con discapacidad.

En materia previsional, en el marco de la tramitación de casos judiciales iniciados por reajuste de haberes y otorgamiento de pensiones, el magistrado constató un importante y generalizado retraso por parte de la ANSES para proceder al pago de liquidaciones derivadas de sentencias favorables. Continuó en ascenso el número de consultas relativas a trámites iniciados por pensiones no contributivas por invalidez que carecían de resolución por parte de la ANDIS. En tales casos se solicitó el pronto despacho de las actuaciones de manera extrajudicial y se iniciaron los correspondientes amparos por mora de la administración, con ulterior percepción de honorarios para la Defensa Pública. En ese sentido, manifestó que el intempestivo cierre de la oficina local de la ANDIS significó un gran problema, y redundó en un mayor número de consultas e incrementó las intervenciones y gestiones.

Asimismo, refirió que se llevan a cabo tareas constantes para la localización de aquellos demandados ausentes que se encuentran comprendidos en el artículo 42, inc. e, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, realizando los correspondientes pedidos de informes al ReNaPer, a la CNE, a compañías telefónicas y a la ANSES, entre otras gestiones. Por tales vías se logró ubicarlos y poner en su conocimiento la existencia de los procesos, dando lugar al posterior cese de la intervención. En los casos en que ello no fue posible se asumió la intervención conferida, velando por la legalidad del proceso.

El Dr. Jarque aludió también a la actuación en materia de personas migrantes, indicando que se incrementó la cantidad de pedidos de retenciones judiciales de extranjeros para hacer efectiva su expulsión, y que se constataron repetidos vicios de procedimiento por parte de la Administración.

A su turno, el Dr. Carlos Antonio Riera, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, destacó que la mayor parte de los procesos penales en los que se interviene están vinculados a supuestas infracciones a la ley 23.737, y que el criterio jurisdiccional tiende a encuadrar estos casos dentro de los llamados delitos de tráfico previstos con posiciones restrictivas al derecho de libertad de los encausados. Por lo general, tales posturas encuentran respaldo con los criterios de la Cámara de Apelaciones interviniente, por lo que la labor de la defensa debe tener en cuenta tal situación para no extender de manera innecesaria los tiempos de privación de libertad. Sobre todo, considerando que en la etapa de juicio las posiciones del MPF y del TOCF suelen resultar más favorables a los intereses de la defensa. Hizo saber que se lograron distintos pronunciamientos positivos en casos penales ante el juzgado federal. Precisó además que en 3 actuaciones en las que se asistían imputados por delitos de transporte de estupefacientes se celebraron acuerdos de colaboración en los términos del art. 41 ter del Código Penal y demás artículos de la ley 27.304, logrando el cese de sus privaciones de libertad y una mejora de sus calificaciones penales (FBB 1266/2024, 1092/2024 y 33/2024).

El Dr. Riera destacó un notable incremento de actuaciones vinculadas a la tentativa de suministro de drogas. Explicó que en esos procesos se efectuaron descargos dirigidos a acreditar la falta de conocimiento sobre la existencia de los estupefacientes. Se propuso prueba testimonial que fue controlada por la defensa y que posibilitó la desvinculación de los imputados mediante dictado de un sobreseimiento (FBB 9770/2023, 448/2021, 7990/2022, 8466/2023, 13610/2022, 912/2019, 2023/2021, 7417/2023, 5181/2022, 625/2021, 11094/2020, 7377/2023, 9290/2022, 3605/2021, 3118/2021, 2145/2021, 2988/2022, 6032/2021, 177/2024, 10526/2023, 12618/2022, 210/2024, 1947/2024, 2750/2021, 9547/2020, 9934/2019, 7422/2023, 2891/2021, 794/2023, 13611/2022, 12730/2022, 11924/2022, 10746/2022, 2771/2021, 5864/2021, 2311/2022, 2038/2021, 262/2021, 7452/2023, 7414/2023 y 3281/2023).

De igual modo, en algunos casos que se asistió a mujeres vinculadas a la posible comisión de delitos de tentativa de suministro de drogas se planteó la posibilidad de que fueran resueltos con perspectiva de género, logrando que la fiscalía a cargo de la instrucción solicitase sus sobreseimientos por mediar una causa de justificación (FBB 2771/2021, 7990/2022 y 9547/2020). Aludió además a un expediente en el que se realizó un acuerdo conciliatorio en el marco de una causa por el delito de daños por un hecho

ocurrido en un establecimiento carcelario, que fue homologado por el juez federal y, posteriormente, declarada la extinción de la acción penal (FBB 2917/2021).

En cuanto a las intervenciones no penales destacó que se iniciaron acciones de amparo por cuestiones de salud (ante la falta de resultados favorables con trámites administrativos) por medicación, alimentos, vivienda, prestaciones asistenciales, internaciones domiciliarias, entre otras medidas cautelares que fueron requeridas para la cobertura de las distintas cuestiones médicas antes mencionadas. Cabe destacar que la defensoría ha procurado mantener contacto con los asistidos a través de entrevistas personales o vía remota, como también con los profesionales médicos para contar con toda la documentación necesaria que acredite en el marco de ese proceso judicial las particulares situaciones de salud que reflejen la vulnerabilidad del paciente y urgencia en la cobertura por parte de la obra social. Sin perjuicio de ello, también informó se han resuelto de manera favorable innumerables reclamos vinculados a cuestiones de salud contra diversas obras sociales mediante gestiones extrajudiciales. Además, se intervino activamente como Ministerio Pupilar en gran cantidad de causas civiles que tramitan en la justicia federal.

El Dr. José Ignacio Guillermo Pazos Crocitto, Defensor Público Oficial ante el TOCF de Bahía Blanca, a su vez, manifestó que la mayoría de las causas las que intervino su defensoría versaron sobre infracciones a la ley 23.737, falsificaciones de documentos públicos, delitos contra la administración pública y trata de personas, mencionando como una de las problemáticas del fuero su prolongado tiempo de duración en la etapa de instrucción. Señaló que, especialmente en las causas por delitos tributarios, la defensa pública debe lidiar con múltiples partes acusadoras (en el caso MPF y AFIP).

En cuanto a los obstáculos que tuvieron que sortear en el período, mencionó que la Cámara Federal de Casación Penal en numerosos casos declara, por mayoría, la inadmisibilidad de recursos interpuestos, situación que impide la revisión de las decisiones adoptadas por el tribunal federal local y reiteradamente revoca absoluciones alcanzadas, imponiendo además costas a la defensa por la interposición de recursos contra sentencias condenatorias.

Asimismo, se refirió a la actuación en materia de ejecución penal, indicando que tiene una fluida comunicación con los asistidos privados de libertad y sus familiares, telefónica y por sistema de mensajería, y se llevaron a cabo diversas presentaciones en el marco de su asistencia integral, a fin de contrarrestar el ejercicio de la potestad disciplinaria estatal. También asistió a personas extranjeras condenadas, asesorándolas con su trámite de expulsión o permanencia en nuestro país y realizando gestiones ante la Dirección Nacional de Migraciones.

Con respecto a la Dra. Laura Beatriz Armagno, titular de la Defensoría ante el TOCF con asiento en la ciudad de Santa Rosa, mencionó que, a raíz de una denuncia penal formulada por los secretarios del citado tribunal en contra de uno de los jueces que lo componen, desde el juzgado instructor se emitieron resoluciones restringiendo el acercamiento entre denunciantes y denunciado, lo que derivó en la causa FBB 3911/2023 y motivó reestructurar internamente el tribunal, condicionando y retrasando la fijación de debates y audiencias. Aclaró que se planteó la excusación de los defensores oficiales de las defensorías de la ciudad para la asistencia técnica del magistrado, y que el trámite se encuentra sustanciándose al momento de la presentación del presente informe.

Por otra parte, la magistrada informó que durante el período fueron elevadas al Tribunal Oral causas con varios imputados, los cuales en su mayoría fueron privados de su libertad ambulatoria y asistidos por su dependencia. En ese sentido, puntualizó que su defensoría absorbe la mayoría de las defensas penales y hasta el 100% en la ejecución de la pena privativa de la libertad. Indicó que gran parte de las causas en las que se intervino estuvieron vinculadas al narcotráfico, con el secuestro de una mínima cantidad de sustancias prohibidas y con 1 o 2 personas privadas de su libertad. En tales casos, la poca magnitud de la acusación generó las condiciones necesarias para resolverlas mediante medidas alternativas de resolución de conflictos, como la extinción de acción penal por violación a la garantía convencional de juzgamiento dentro de un plazo razonable; las suspensiones de los procesos a prueba; y en última instancia los acuerdos de juicio abreviado con el MPF, con perforación del mínimo de la pena conminada en abstracto para el tipo delictivo enrostrado, que además de la libertad de los acusados posibilita penas en suspenso y suspensiones de juicio a prueba. Se continúo insistiendo con la realización de audiencias de debate de forma presencial, pues ponderó que la modalidad de debates en forma remota afecta el derecho de defensa toda vez que el Tribunal interviniente no facilita medios técnicos, ni proveyéndolos ni requiriendo a las diferentes unidades penitenciarias la infraestructura necesaria, lo que por lo general es aceptado por el Tribunal Oral en los Criminal Federal de La Pampa. Explicó que, si durante el debate es necesario mantener una conversación en privado con el asistido detenido en las alcaidías, comisarías o unidades, debe solicitarse un cuarto intermedio, lo que impide la inmediatez en la comunicación imputado-defensor

y entorpece el normal desarrollo del juicio. En ese sentido, precisó que el tribunal dispone inicialmente la realización de los debates de forma remota cuando los asistidos detenidos están alojados en lugares distintos de la sede del tribunal, por lo que desde su defensoría se requiere el traslado del asistido, lo cual generalmente es admitido.

Para finalizar, el Dr. Marcelo Gustavo Rodríguez, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles creada para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Bahía Blanca, aludió en particular a un megajuicio de lesa humanidad, "Ayala - Ejército V", que tuvo inicio en 2022 y que a la fecha lleva contabilizadas 112 audiencias de debate bajo la modalidad presencial y virtual. El caso abarca 333 hechos y víctimas, y ka Unidad a su cargo asiste por el momento a 16 personas.

En cuanto a novedades del período, con claras implicancias funcionales, resaltó la reiterada invocación de intereses contrapuestos entre asistidos en diferentes causas, que derivó un significativo incremento del trabajo, agravado asimismo por las bajas de otros defensores/as coadyuvantes en otras unidades de defensa y/o por las limitaciones en las instancias en que aceptaran intervenir.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Jarque hizo mención de un caso en el que la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP) anuló una declaración de reincidencia de un asistido, como consecuencia de un recurso interpuesto y a raíz inobservancia de la caducidad registral prevista en el art. 51 del Código Penal, atento no encontrarse reunidos los requisitos previstos en el art. 50 de dicha normativa de fondo (FBB 8059/2023/TO1/7/CFC1).

En materia no penal, el defensor mencionó el expediente FBB 18197/2017 sobre el derecho a la salud, en el que una persona que accedió al beneficio previsional jubilatorio y con ello a la afiliación a la cobertura médica del INSSJP-PAMI, solicitó la afiliación también para su hija, titular de un CUD por presentar diagnóstico de hemiplejia y retraso mental grave, lo que le fue denegado debido a la Res. 1100/2006 del INSSJP, porque la joven percibía una pensión no contributiva que la habilitaba a ser beneficiara del Programa Federal de Salud. Se promovió una acción de amparo que tuvo acogida favorable en primera instancia, pero más tarde fue revocada por la CFABB. Sin embargo, la CSJN remitió a los fundamentos del Procurador, quien consideró que, al resolverse negativamente sobre la afiliación se desestimó tácitamente el planteo defensista en cuanto postulaba que el artículo 10 de la resolución 1100/2006 era contrario a las disposiciones de los artículos 33 y 75, inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional, a las leyes 22.431 y 24.901 y a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, configurándose así una resolución contraria al derecho federal invocado.

En otro orden, en materia de personas migrantes, indicó un caso en el que el juez de grado rechazó un pedido de retención efectuado por la DNM para hacer efectiva la expulsión de un migrante paraguayo, atendiendo al planteo de la DPO relativo al incumplimiento de la efectiva notificación al asistido de la medida de expulsión, resolución que fue confirmada por la CFABB (FBB 2440/2024/CA1). En otro caso, el juez de primera instancia declaró nulo el procedimiento de expulsión efectuado por la DNM a una migrante paraguaya, atendiendo, entre otras cuestiones, a su condición de persona trans y a su pertenencia a un colectivo social con alto grado de vulnerabilidad, y ordenó que se reevaluara el caso especialmente en relación con su situación sociofamiliar (FBB 8523/2023). También declaró nulo otro procedimiento de expulsión por falta de notificación de su derecho a recibir asistencia letrada gratuita y oportuna, atendiendo a la aplicación de la normativa más favorable y ordenando una nueva evaluación por reunificación familiar (FBB 1517/2022).

El Dr. Riera manifestó haber presentado una acción de amparo (causa 1747/2024), en la que se logró en primera instancia el dictado una medida cautelar a fin de que la obra social demandada brindase la cobertura por gastos de alojamiento y alimentación a los padres de una niña de 6 meses, que fue trasladada a un hospital de CABA por padecer una enfermedad oncológica. La demandada apeló la medida y la CFABB revocó parcialmente la medida cautelar oportunamente concedida, entendiendo que no contaban con el sostén probatorio suficiente, pero el derecho a cobertura podría llegar a ser reconocido en la medida que se aporten nuevos elementos de convicción. Más allá de haber acreditado oportunamente de manera suficiente la necesidad de la medida, el Programa de Problemáticas Sociales de la DGN aportó un informe que permitió el dictado de una nueva medida cautelar, la que debió hacerse efectiva a través de gestiones e intimaciones.

El Dr. Pazos Crocitto hizo saber que en la jurisdicción de Bahía Blanca se lograron algunos avances en materia penal en lo atinente a la implementación del régimen preparatorio para la liberación (art. 56 *quater* de la ley 24.660). Respecto a la extensión temporal de las salidas contempladas en dicho instituto se logró la ampliación de las 12 horas previstas en la normativa de aplicación a 24, adicionando además

las horas de viaje, en los casos en los cuales el establecimiento carcelario se encuentra a relativa distancia del domicilio de origen de los penados (FRO 8150/2020/T01/38 y FBB 007285/2019/T001/24).

Además mencionó que, pese a la expresa oposición del representante de la vindicta pública y la falta de unanimidad de criterio de las distintas salas de la Cámara Federal de Casación Penal sobre esta materia, en diversos casos se alcanzó la adecuación y adelantamiento de los plazos temporales para el ingreso y avance anticipado en las etapas que prevé el régimen de preparación para la liberación, salidas con acompañamiento y salidas sin supervisión, a través del reconocimiento de reducciones por estímulo educativo cfr. art. 140 de la ley 24.660 (FBB 7285/2019/T01/22, FBB 3236/2021/T001/6, FBB 1724/2021/T001/2, y FBB 010182/2020/T001/10).

Asimismo, se refirió a un caso en el que se acreditaron serias dificultades económicas del penado para afrontar los costos de traslado desde y hasta el establecimiento carcelario, situado a más de 300 kilómetros de su ciudad de origen, y la inexistencia de otras alternativas de transporte menos onerosas, ante lo que la judicatura hizo lugar a la modificación del nivel de confianza y a su adelantamiento inmediato. Ello en el marco de la tercera etapa que prevé salidas sin acompañamiento, tras haber usufructuado sin irregularidades su primer egreso bajo el acompañamiento de su referente, lo que posibilitó reducir los gastos que demandaban la adquisición de los pasajes de ómnibus (FBB 2851/2021/T001/2).

Finalmente, el Dr. Rodríguez, informó haber logrado ante el TOCFBB el sobreseimiento del asistido en virtud del retiro de la acción penal a instancia de la propia víctima. Ello en virtud del modelo acusatorio implementado por el CPPF y la autonomía de la voluntad de la víctima, y con el fin de no revictimizarla en la medida que no asistiría al juicio oral, de cara a lo cual el MPF habría de carecer de elementos de prueba para sostener seriamente la acusación.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Jarque manifestó que fueron constantes los requerimientos y presentaciones para la gestión de excarcelaciones, prisiones domiciliarias y atención de salud de privados de libertad, y que el saldo general fue favorable, aun cuando se advirtieron criterios restrictivos de la jurisdicción con relación a las primeras. Consignó además que se concurrió a los establecimientos carcelarios, manteniendo vínculo directo con los asistidos privados de libertad.

El Dr. Riera recordó la existencia de cuatro establecimientos carcelarios dependientes del Servicio Penitenciario Federal en la provincia de La Pampa: Unidades 4, 13 y 30 ubicadas en Santa Rosa, y la Unidad 25 establecida en Gral. Pico, que generan una gran demanda e intervención permanente, tanto para la atención de los asistidos privados de libertad de la jurisdicción como la de aquellos dependientes a distintas defensorías del resto del país.

El magistrado informó que diariamente recibieron diferentes requisitorias de internos alojados en las cárceles federales ubicadas en la provincia, con reclamos que fueron desde cuestiones internas con las autoridades penitenciarias a planteos concretos para la judicatura de ejecución. Refirió que se realizaron variadas gestiones tendientes a agilizar el curso de tales peticiones con las defensorías públicas que los asisten en la etapa de ejecución y con las distintas áreas de las unidades carcelarias. Hizo saber que particularmente las gestiones en los recursos de *habeas corpus* presentadas por personas privadas de libertad que implicaron un despliegue de trabajo con los asistidos y con las distintas áreas de actuación de los establecimientos penitenciarios, con los defensores correspondientes, y/o con los juzgados que controlan el cumplimiento de la pena, y explicó que la mayoría de los internos recurre a esta acción excepcional para remediar cuestiones sencillas vinculadas a la ejecución de la pena o eventuales diferencias con la gestión penitenciaria, independientemente si el caso permite o no proseguir avanzando en la acción intentada.

Del mismo modo, informó que se efectuaron gestiones para que los detenidos cuya situación procesal debía resolverse en el término de diez días fueran alojados en lugares donde se resguardasen condiciones razonables de alojamiento. Se efectuó además un contralor de las necesidades en todos sus aspectos de las personas alojadas provisoriamente en otras estructuras de la provincia.

El Dr. Pazos Crocitto manifestó que, a la fecha de redacción del informe, más de la mitad de sus asistidos se encontraban privados de la libertad. Resaltó que se llevó a cabo un control diario de las condiciones de detención, y se canalizaron numerosos pedidos de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios, vinculados a solicitudes de atención médica, egresos extraordinarios, asignación de actividades educativas, suministro de alimentación adecuada, reducción de plazos por la aplicación de estímulos educativos, adelantos de fondos de reserva, suspensión de traslados intempestivos ordenados por el servicio penitenciario y seguimiento de las pautas compromisorias asumidas al momento de suscribir suspensiones de juicio a prueba.

La Dra. Armagno registró un aumento de casos en los cuales las personas detenidas tenían su familia a cargo, ya sea como único sostén, por su adultez o por su aporte económico, con lo que los niños a su cargo quedaban desprotegidos y expuestos a ser institucionalizados. Ante ello, se solicitó la morigeración de las detenciones, con alternativas como las prisiones domiciliarias, atento a la posibilidad de que puedan ser controlados mediante los dispositivos técnicos actualmente disponibles (pulsera electrónica), observando una buena predisposición por parte del tribunal de la jurisdicción. No obstante, se exigió la suplantación de los ingresos que percibían por su trabajo en las unidades, con actividades que pudiesen desarrollar en el ámbito de sus domicilios, lo que en ocasiones fue difícil de cumplir dada la carencia de herramientas e instrumentos necesarios. Explicó que el conocimiento y experiencia en algunos oficios por parte de las personas detenidas, coadyuva para la concesión de las mentadas morigeraciones, pero que estuvieron condicionadas por la falta de espacio y/o herramientas, por lo que la mayoría de las veces se optó por la manufactura de productos comestibles a modo de emprendimiento familiar, que requirió la colaboración de la familia y afectos para la adquisición de materia prima y entrega de productos.

Por otra parte, la Dra. Armagno mencionó que fueron gestionadas y concedidas prisiones domiciliarias por razones de salud, en atención a las mínimas posibilidades de contención y asistencia del área médica de la Unidad de alojamiento y de los establecimientos públicos del medio. En complemento se obtuvieron permisos de salida para la atención de las diferentes necesidades de salud en los nosocomios próximos a los respectivos domicilios, en los cuales generalmente existe una mayor oferta hospitalaria.

La defensora destacó que fue posible brindar a la población asistida, en libertad o privada de ella, y a sus familiares, una asistencia fluida y continua. Mencionó que debido a la situación socio económica de los familiares de los asistidos detenidos, estos reclaman mayores cupos para la realización de trabajo y educación en contexto de encierro. En la Unidad 4 del SPF hay espacio físico en los diferentes talleres, pero la carencia de personal penitenciario y de material de trabajo, condiciona el aumento del número de participantes. Los asistidos refieren también la mala calidad de la alimentación, la cual no contempla las distintas particularidades de salud, como celiaquía, hipertensión, problemas estomacales o intestinales, que impacta directamente en la salud de las personas afectadas, retardando su recuperación o agravando las afecciones existentes.

II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA

Distrito Mar del Plata		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata	Paula Susana MUNIAGURRIA	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata	Natalia Eloísa CASTRO	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata	Manuel Maximiliano BAILLIEAU	Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores	Vacante	Dolores
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul	Patricio Ezequiel VARELA	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, con asiento en Tandil	Victoria SÁNCHEZ SOULIÉ	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea	Francisco Javier María POSSE	Adolfo González Chávez, Lobería, Necochea, San Cayetano y Tres Arroyos

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as con actuación en el distrito de referencia analizaron los puntos más salientes de la actuación durante el período.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Paula Susana Muniagurria informó que las subrogancias en la actuación ante el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata fueron habituales, al punto que insumieron el 20% de las jornadas. Refirió haber intervenido en la etapa administrativa ante organismos como INSSJyP, Dirección Nacional de Migraciones, ANSES, Obras Sociales y distintas empresas de medicina prepaga. Resaltó la implementación de buenas prácticas por parte de su dependencia a efectos de garantizar la fluidez del contacto y el deber de información, y la importancia de haber sumado el contacto virtual a la atención presencial.

En materia penal, informó que se profundizó la tendencia informada en períodos anteriores respecto del significativo aumento de salidas alternativas, pues se priorizó la composición de soluciones composicionales, entre las que destacaron la reparación integral prevista en la norma del art. 59, inc. 6, del CP. Ello, en el marco del paradigma que trajeron los arts. 22, 31 y cc del CPPF, vigentes a partir de la resolución bicameral 2/2019; y considerando las prescripciones derivadas de los arts. 5, inc. b, arts. 16 y 17 y art. 42 en su inciso e de la ley 27.149, y a instancias de la resolución DGN 1616/2019. Se trata de una modalidad que favorece el sobreseimiento por extinción de la acción penal, que permitió dar solución anticipada en el 50% de las causas ingresadas. Agregó que, en consonancia con la implementación de tales criterios, en los litigios en etapa de instrucción se celebraron audiencias multipropósito, y la oralidad plena con presencia de todas las partes facilitó la discusión de los diferentes aspectos de las causas, colaborando al arribo de las referidas soluciones alternativas y la morigeración y/o cese de las medidas cautelares.

Asimismo, la Dra. Muniagurria se refirió a la intervención en causas penales de contenido patrimonial, tales como las que corresponden al régimen penal tributario y al lavado de activos de origen delictivo. Hizo saber que, en ese sentido, fue constante la intervención por recursos ante la Cámara Federal de Apelaciones, interpuestos por las distintas defensorías federales del distrito, con la diversidad de criterios que ello supone.

Asimismo, informó que, en el ámbito no penal, se realizaron gestiones administrativas orientadas a solucionar los casos evitando su judicialización, y que pudo lograrse un alto porcentaje de resoluciones extrajudiciales satisfactorias y prontas. Reportó un incremento del 20% con respecto a las acciones de amparo instauradas en el ejercicio anterior. Ponderó que el período estuvo signado por la desregulación en

materia de medicina prepaga, que trajo un incremento significativo de las consultas, trámites y acciones procesales durante el primer semestre. La situación impactó en la población de personas mayores que derivaban aportes hacia las empresas de medicina prepaga y, en ese sentido, especificó que en la ciudad de Mar del Plata el 24% de la población supera los 60 años de edad, por lo que incidió fuertemente en las intervenciones de su dependencia. Precisó que el INSSJyP concentró la mayoría de los reclamos, pues constituye la principal cobertura de salud de esa franja etaria. Dicha obra social no dispone de hospital propio, lo que lleva a demoras e insuficiencia de medios para atender los requerimientos, a lo que se adicionan nuevos criterios en materia de cobertura, como el rechazo de cobertura de inmunoterapias y la diminución del vademécum, todas circunstancias que incrementan la litigiosidad.

En materia de minoridad, la Dra. Muniagurria refirió haber actuado tanto en los términos de las funciones que imponen las normas de los arts. 43 de la ley 27.149 y 103 CCyC; tanto en carácter de Defensora Técnica como Defensora Pública de Menores e Incapaces. Hizo saber también que fue significativa la intervención frente a la Dirección Nacional de Migraciones, en instancia administrativa y judicial, para la defensa de los derechos de personas migrantes. Consideró que se trata de casos que presentan vulnerabilidad interseccional, y que la DNM gestiona conforme a criterios regresivos, que provocan la constante articulación de las vías recursivas.

El Dr. Manuel Maximiliano Bailleau refirió que, a partir del dictado del DNU 70/2023, se generó un incremento en las consultas diarias respecto a los aumentos de empresas de medicinas prepagas y para la interposición de diferentes amparos para proteger los derechos afectados por dicho decreto, con resultados dispares según los juzgados donde fueron radicados. Asimismo, indicó que la ley 27.747 y el decreto 608/2024 suscitaron la presentación de la excepción de falta de acción por pago en diversos expedientes tributarios, sin lograr resultados positivos hasta el momento. Por otra parte, mencionó que un solo juez subrogó ambos juzgados de primera instancia de Mar del Plata, lo que llevó a retardos en las resoluciones, sumado a que, en caso de licencia, dicho juez es subrogado por un juez Civil. También estuvo vacante una de las fiscalías, que alterna subrogancias cada seis meses, lo que resulta en la variación constante de criterios relativos a institutos como reparación integral, suspensión de juicio a prueba y en general a los criterios de actuación.

La Dra. Paula Inés Lo Gioia, que durante el período estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mar del Plata, advirtió una mayor utilización de soluciones alternativas en materia penal, especialmente en casos de delitos vinculados con falsificación documentos o moneda, aunque señaló que la fiscalía tiene menor receptividad para la reparación integral. También apuntó que se registró un incremento en la intervención en causas por delitos tributarios.

En materia no penal, la Dra. Lo Gioia se refirió además a la materia civil, y refirió que se incrementaron los casos por incumplimientos de obras sociales y prepagas. Destacó, entre otros, un caso en el que se reclamaba a PAMI la continuidad de la afiliación de un niño con discapacidad y del comodato de la vivienda en que residía. El niño se encontraba bajo la guarda de su abuela, afiliada directa a PAMI y beneficiaria del comodato y, al fallecer esta, el menor perdería su calidad de afiliado y el préstamo de la vivienda. Se presentaba como dificultad que el niño tenía una pensión provincial y era beneficiario de Incluir Salud, pero se argumentó la necesidad de garantizar la continuidad de las terapias que recibía desde tiempo atrás por prestadores de PAMI. Aunque a la fecha de redacción del informe aún se aguardaba la sentencia, aclaró que ambas prestaciones fueron otorgadas con el dictado de una medida cautelar.

A su vez, la defensora destacó un incremento de expedientes por ante la Dirección Nacional de Migraciones y, en cuanto al ámbito de la seguridad social, informó que interviene en el carácter conferido por los arts. 43 de la ley 27.149 y 103 CCyC en varios procesos ordinarios contra ANSES para lograr que distintos/as niños/as continúen cobrando la pensión por el fallecimiento de sus progenitores hasta la edad de 21 años (25 en caso de encontrarse estudiando). En particular, aludió a un caso en el que debió iniciar una acción de amparo contra ANSES reclamando la incorporación de una asistida al subsistema no contributivo de asignaciones familiares y el pago de la Asignación Universal por Hijo/a correspondiente a su nieta, una niña menor de edad bajo su guarda, pues ANSES había negado su incorporación alegando incompatibilidad en razón de que la abuela percibía una pensión no contributiva de madre de 7 hijos. El juzgado hizo lugar al reclamo por medio de una medida cautelar, encontrándose el caso a resolución de la alzada.

Por otra parte, en materia de salud, destacó que PAMI rechazó sistemáticamente los pedidos de renovación de internaciones domiciliarias y resultó imposible obtener soluciones extrajudiciales, sin importar la gravedad o particularidad de los casos, por lo que cada uno debió ser judicializado, lográndose las renovaciones por medida cautelar. Indicó además que, como consecuencia del cambio de criterio de la Cámara Federal de Mar del Plata, se logró ejecutar astreintes y trabar embargo a cuentas de PAMI. Resaltó

la buena comunicación con las obras sociales, que en una gran cantidad de casos permitió soluciones favorables para los afiliados, y destacó una buena predisposición de PAMI para buscar soluciones y aportar respuestas rápidas. Señaló que es en materia de salud donde se verifica la mayor actividad extrajudicial de su dependencia, y que crecieron notablemente los pedidos de asistencia, llegando a 129 casos en los que se obtuvo solución sin judicialización del caso.

En diversas causas su defensoría debió cubrir la doble intervención, como defensoría técnica y de menores e incapaces con la colaboración de la defensora pública coadyuvante de la dependencia, incluidos casos civiles, relativos a la ley de migraciones, y de la seguridad social y también en el ámbito penal invocando el superior interés de los niños.

A su turno, el Dr. Patricio Ezequiel Varela hizo saber que, a raíz del deterioro sufrido por el servicio de Salud Pública y las obras sociales que lo prestan, se amplió la actuación en dicha materia y todos los días se recibieron requerimientos por medicaciones que las obras sociales no entregaban o por trámites de afiliaciones a estas que eran dilatados administrativamente, y que era necesario solucionar vía acción de amparo. Se trabajó a diario con decenas de esas situaciones, que implicaban multitud de llamados, oficios y gestiones. Sin embargo, destacó que se logró articular con distintas instituciones nacionales, como el Centro de Acceso a la Justicia en Olavarría, y provinciales descentralizados del departamento Judicial de Azul, como casas de justicia, unidades de defensa, que obraron de vías de acceso a su defensoría y mediante ellas se posibilitaron las gestiones a fin de garantizar el acceso al ejercicio de derechos de las personas destinatarias del servicio.

Asimismo, en materia de vinculación con la comunidad, informó que desde el año 2021 su defensoría participa de la Mesa Local Intersectorial e Interinstitucional de prevención y erradicación de violencias con motivos de género y del Consejo Local de Hábitat. En esas instancias, reguladas por legislación provincial y junto con instituciones y organizaciones municipales, provinciales y nacionales, proyectan actividades que tienden a visibilizar todo tipo de violencias con motivos de género, y políticas públicas en materia de acceso justo al hábitat y proyectar también las implicancias que en desalojos eso conlleva. Esto permitió a su dependencia realizar derivaciones acompañadas frente a las diversas problemáticas que se recibieron de mujeres y personas del colectivo LGBTTTIQ+, dando cuenta de las interseccionalidades puestas en juego en las distintas vulneraciones de derechos de esos colectivos, y en asuntos de desalojos forzados de personas que arriban a su dependencia.

A continuación, la Dra. Victoria Sánchez Soulié indicó que la Fiscalía Federal con asiento en Tandil continuó siendo subrogada por diferentes agentes del MPF, lo que implicó mayor complejidad a la hora de conocer los criterios para acceder a las resoluciones alternativas al proceso. Mencionó que, en materia penal, el juzgado resolvió realizar las audiencias indagatorias de manera presencial, lo que implicaba un traslado de 200 km. entre ida y vuelta, y es también problemático para los asistidos, que muchas veces no cuentan con trasporte ni medios para afrontar el gasto del traslado. En tales casos se solicitó la modalidad virtual, lo que generalmente fue aceptado. En ese sentido, señaló que, frente a la implementación de la firma electrónica, los amparos empezaron a gestionarse de forma virtual, evitando los tiempos y costos de los traslados para realizar presentaciones en la ciudad de Azul.

Manifestó que se anudaron causas por falsificación de documento público, sobre todo vinculadas a compra venta automotor. En línea con lo informado por la Dra. Muniagurria, indicó que algunos de los casos penales se presentaron como oportunidades para la composición de soluciones alternativas al conflicto, particularmente bajo la modalidad de suspensión de juicio a prueba y reparación integral (conforme arts. 22, 31 y cc. del CPPF, vigentes a partir de la resolución bicameral 2/2019, y particularmente considerando las prescripciones derivadas del art. 5, inc. b, arts. 16 y 17 y art. 42, inc. e, de la ley 27.149), con el consecuente sobreseimiento de imputados en los términos del art. 59, inc. 6, del CP. Indicó además que se realizaron un número significativo de audiencias multipropósito en las cuales se discutieron diferentes aspectos de las causas, y consideró que estas permiten resolver la situación procesal de los asistidos con mucha mayor celeridad, lo que puso en manifiesto los beneficios de la oralidad y la bilateralidad para el ejercicio de la defensa, tanto material como técnica.

En el ámbito civil, la mayoría de los asistidos plantearon problemáticas relacionadas a la salud, que casi siempre demanda una atención urgente y representa el mayor caudal de trabajo y esfuerzo de su dependencia. La asistencia a las personas con problemáticas de salud demandó una atención muy personalizada y continua, toda vez que requirió aspectos de contención humana y de orientación sobre las posibilidades del trámite, desde la gestión administrativa hasta la finalización del proceso judicial. Al efecto, su dependencia confeccionó un protocolo de atención y escucha activa para mejorar aspectos sensibles de la entrevista. Los organismos ante los cuales más se debió reclamar fueron PAMI- INSSJP,

y obras sociales o empresas de medicina prepaga en general, y Unión Personal, Osuthgra y Osprera en particular. En los últimos tiempos surgió una importante cantidad de casos ante ANDIS y algunos menos también respecto de ANSES. La gran mayoría de los asuntos se judicializó mediante acción de amparo, y en un alto porcentaje se logró el otorgamiento de la medida cautelar, con sentencias favorables posteriores.

El Dr. Francisco Javier María Posse, titular de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Necohea, hizo saber que los casos civiles acaecidos en su defensoría fueron en su mayoría amparos de salud, que incluyeron solicitudes de tratamientos médicos, farmacológicos, quirúrgicos e interdisciplinarios de personas con discapacidad, y también pedidos de cobertura de residencias u hogares para adultos mayores, que en cada caso encontraron solución a partir del dictado de medidas cautelares. Se incrementaron los amparos por afiliaciones al INSSJP dadas de baja o por su negativa de afiliar a familiares que percibían una pensión no contributiva y tenían PROFE.

Asimismo, el defensor manifestó que en el ámbito del derecho penal predominaron las causas por falsificación de documentos públicos (art. 292 CP) y de uso de documento adulterado o falso (art. 296 CP), habiéndose logrado en su mayoría el dictado de autos de falta de mérito y sobreseimientos. También se trataron causas por infracción a la ley 23.737, por evasión tributaria y, en menor medida, por contrabando y falsificación de moneda.

En la instancia de debate oral, la Dra. Natalia Eloísa Castro refirió que fue habitual que, ante la inminencia del debate, cese la representación de los abogados particulares y se confiera intervención a su defensoría. Del mismo modo, con las sentencias se sustituyeron en buena medida las designaciones de abogados de confianza, designando a su dependencia para la ejecución de la pena. La magistrada ponderó que las reformas legislativas, como lo juicios unipersonales para delitos con pena de hasta 15 años, y ciertas decisiones adoptadas por el tribunal, establecieron una nueva dinámica laboral que impuso mayor trabajo. Consideró que dicha situación se agudiza por la ostensible disparidad de recursos con el juzgado y la fiscalía federales de Mar del Plata, especialmente considerando que su defensoría interviene en la mayoría de las causas.

Asimismo, informo que muchas causas relacionadas a presuntas infracciones a la ley 23.737 tramitaron inicialmente en el fuero provincial debido a la desfederalización de la ley 26.052, cuando eran de clara competencia federal, por lo que fueron remitidas más tarde por incompetencia en razón de la materia en estados avanzados del trámite, aún con clausuras de la instrucción y hasta radicadas ante los órganos jurisdiccionales de juicio.

La magistrada señaló que la aplicación de soluciones alternativas al juicio oral arrojó un saldo positivo para las personas asistidas. Muchas veces supuso una autocomposición y otras la desvinculación mediante salidas del esquema controversial tradicionalmente imperante en la persecución penal. También hizo saber que desde hace ya varios años el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata implementó una audiencia preliminar con todas las partes en forma previa a la fijación de la fecha de debate oral, a efectos de encontrar posibles salidas alternativas al proceso, lo que derivó en el dictado de sobreseimientos o soluciones favorables para las personas asistidas, a la vez que resolvió los problemas de las víctimas que subyacen al proceso penal. Sin embargo, mencionó que durante el período se incrementaron las oposiciones ante diferentes planteos, como cambios de calificación, perforación del mínimo de la escala penal, y/o arrestos domiciliarios por parte de la defensoría pública de víctimas de la provincia de Buenos Aires. La Dra. Castro resaltó la importancia del instituto de suspensión del juicio a prueba en la resolución de las causas, y señaló que se evidenciaron criterios flexibles de los tribunales. Respecto de las pautas de conducta y reparaciones impuestas, mencionó que fueron tomando mayor relevancia las erogaciones pecuniarias, como donaciones en dinero o alimentos a CARITAS, por sobre las tareas comunitarias. También destacó que la previsión del inc. 6º, del art. 59 CP, permitió encontrar una solución alternativa en casos de investigaciones con contenido patrimonial. En cuanto al instituto del juicio abreviado, informó que continuaron superando a los juicios orales.

La Dra. Castro se refirió también a los incidentes de ejecución, aclarando que su defensoría asiste a casi la totalidad de personas condenadas de la jurisdicción. Señaló que variaron regresivamente los criterios en materia de control judicial en la ejecución de las penas privativas de libertad, situación que motivó la constante presentación de escritos y la interposición de recursos; e incluso la realización de gestiones extrajudiciales de variada índole ante las autoridades penitenciarias para resolver cuestiones de salud, cambios de pabellón y traslados, entre otras.

También informó, como en años anteriores, que la reforma introducida por la ley 27.375 llevó a que el magistrado a cargo de la ejecución evidenciara un criterio regresivo al interpretar que su aplicación era

automática por ser de carácter meramente "procesal", inobservando la aplicación de la ley más benigna y los límites impuestos por los principios de ley previa y de legalidad, lo que motivó la interposición de sendos recursos de casación, que fueron favorablemente receptados logrando la revocación de los pronunciamientos. Sin embargo, a la fecha de redacción del informe habían vuelto a surgir resoluciones que adoptaban el criterio restrictivo antes descripto, esta vez fundados en nuevos precedentes de la CFCP de tinte regresivos. Otra cuestión que consideró insoslayable fue la constante desobediencia a órdenes judiciales por parte de las autoridades del Servicio Penitenciario Federal, que llevó al juez de ejecución a requerir el cumplimiento de las mandas bajo apercibimiento de pasar los antecedentes a la justicia penal con el objeto de que se investigue la posible comisión de un delito de acción pública. El Tribunal también varió criterios que resultaban más beneficiosos en materia de libertades y morigeraciones de la detención, y ya no se declara la inconstitucionalidad del art. 12 CP, ni del art. 50 CP, que eran dos criterios pacíficamente aplicados durante años. Por último, refirió que la ley 27.307 provocó el ingreso a su dependencia de numerosas causas que evidenciaban un proceso alongado en el tiempo; puesto que el juzgamiento unipersonal permitió al órgano jurisdiccional movilizar expedientes que antes no tenían trámite. También afectó el funcionamiento interno del Tribunal, pues se pusieron en marcha tres vocalías diferentes con sus respectivas secretarías y relatores, incrementando aún más la desproporción con su defensoría.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Muniagurria destacó como una novedosa buena práctica del proceso adversarial la adopción en sede penal de audiencias multipropósito, pues garantizan la oralidad, la inmediación y la bilateralidad, favoreciendo la aplicación de soluciones alternativas al conflicto y las previstas en el art. 210 del CPPF, que llevó a la adopción de soluciones anticipadas que alcanzaron al 50% de las causas ingresadas.

En el ámbito no penal mencionó la obtención de 3 venias para trasplantes con donantes vivos no relacionados, conforme ley 27.447, en los expedientes 3374/2024, 4549/2024 y 6116/2024 de trámite ante el Juzgado Federal 2 de Mar del Plata. Del mismo modo, mencionó que en el expediente 6482/2024 se logró, mediante medida cautelar innvovativa que se encuentra firme, que el Estado Nacional diese cobertura de una droga de altísimo costo ($78.000.000 mensuales) y no incluida en el listado de enfermedades poco frecuentes. En cuanto a la protección del colectivo de personas con discapacidad, se refirió a 2 logros que consideró importantes: En primer lugar, señaló haber conseguido la incorporación de una niña con discapacidad al curso de ingreso de un colegio de la UNMDP, destacando que no contaba con cupos (DGAJ-EX2024-6320-DME-REC#UNMDP). En segundo lugar, refirió la sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata que declaró la inconstitucionalidad e inconvencionalidad del art. 53, inc. e, de la ley 24.241 y del art. 2, inc. b, de la ley 17.562. Finalmente mencionó la obtención de medidas cautelares para la reducción de cuotas de medicina prepaga, con aplicación de índices favorables tales como IPC (causas 3311/2024, 4226/2024 y 5355/2024, entre otras).

La Dra. Lo Gioia, a su turno, refirió la causa 22.086/2022 en la que se investigaba el presunto delito de evasión simple. Explicó que el imputado canceló la totalidad del monto determinado por el Cuerpo de Peritos de la CSJN, por lo que se pidió el sobreseimiento por reparación integral de la obligación tributaria (art. 59, inc. 6 CP y 34 CPPF) a lo que el juzgado hizo lugar, pero fue apelado por el MPF y la AFIP. La Cámara revocó el sobreseimiento sosteniendo que el Régimen Penal Tributario comportaba una normativa especial que contemplaba una regulación específica de la extinción de la acción en el art. 16 (cont. en el art. 279 de la ley 27.430), y señaló que la instrucción debía correr vista al encartado a fin de que manifieste si usaría el beneficio establecido en el citado art. 16. Su dependencia solicitó la aplicación del art. 5 de la ley 27.743, que resultaba más favorable al imputado toda vez que evitaba la utilización del art. 16, que sólo podía ser utilizado una vez. En ese sentido, destacó que se hizo lugar al pedido y se dispuso el sobreseimiento, siendo uno de los primeros casos en que se aplicó esa reciente normativa.

El Dr. Varela, por su parte, hizo alusión a una acción de amparo (FMP 7970/2024) en la que se solicitaba de manera urgente una derivación a modo de interconsulta a un centro de mayor complejidad (Fundación Favaloro) para evaluar la situación de su asistido. El juez federal se declaró incompetente en razón del territorio, ordenando la remisión a un juzgado federal de la Ciudad de Buenos Aires, y rechazó la medida cautelar, ante lo que se interpuso recurso de apelación. Ante la denegatoria de la medida cautelar, se argumentó que el magistrado debió haber valorado las expresiones del médico tratante, en vez de analizar cuestiones prejudiciales que no conocía en su totalidad, pues la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora surgían a las claras de las certificaciones médicas acompañadas junto al certificado de discapacidad. En cuanto a la incompetencia, se cuestionó lo decidido pues obstaculizaba el acceso a

la justicia de una persona con discapacidad con graves problemas de salud, y lo resuelto implicaba que el amparista debía concurrir a un organismo a 350 km de su domicilio para judicializar un reclamo, cuando el acto lesivo y todo el trámite administrativo ante la agencia local de PAMI se habían producido en Olavarría. La Cámara Federal de Mar del Plata revocó lo resuelto en cuanto a la competencia y decretó la medida cautelar ordenando a PAMI a proveer la inmediata cobertura de la derivación urgente.

La Dra. Sánchez Soulié destacó un amparo contra Swiss Medical aun sin sentencia (1765/2024), a partir del cual ordenó dejar sin efecto los aumentos de cuota, efectuando ajustes mensuales que resultaban de aplicar el Índice Salarial de INDEC. También aludió a una causa por desalojo (29318/2019) en la que se actuó como asesor de menores, apelando la sentencia que hacía lugar al desalojo de la asistida y sus hijos menores de la vivienda del ENA. Ella era ex esposa de un militar a quien el ENA le había otorgado la vivienda, dentro del predio de la institución en Tandil. Cuando se divorciaron, él se fue a otro destino dejándola con los hijos en Tandil, de donde ella no era oriunda y donde no contaba con red de contención familiar, ni trabajo, ni recursos económicos. La apelación consideró su derecho a ser oída, el derecho a la vivienda y la protección familiar y la perspectiva de género (que a la fecha de finalización del informe no había sido resuelto).

El Dr. Posse invocó la causa de salud 222.651/2022, en la cual se tomó intervención cuando ya estaba decretada una medida cautelar que había ordenado la reafiliación a OSPERYHRA del accionante y la provisión de la medicación que le había sido prescripta (Inmunoglobulina Endovenosa Hiperinmune en dosis de 2gr/kg), pero que la demandada no había cumplido. Se logró el dictado de la sentencia y luego de denunciar reiteradamente el incumplimiento de la medida cautelar, se consiguió su ejecución forzada mediante la traba del embargo de sus cuentas bancarias de hasta cubrir la suma de $ 114.979.128, lo que permitió que el amparista pudiese iniciar el tratamiento. Previo a ello, desde su dependencia se arbitraron los medios para instrumentar la compra de la medicación al Centro de Hemodinamia de la Universidad Nacional de Córdoba, implementando las medidas de seguridad correspondientes para el envío y aplicación de este tratamiento a través de los médicos del Hospital de Necochea.

Asimismo, en materia penal, de entre numerosos expedientes, destacó la causa FMP 023069/2019, en la cual se procesó a una persona por tenencia simple de estupefacientes (art. 14, primer párrafo, ley 23737). Luego de que no se apelase dicho auto de mérito, y mientras otros consortes de causa iban a ser llevados a juicio, el defensor particular renunció, tomando intervención su dependencia. Al día siguiente se pidió su sobreseimiento por aplicación de la doctrina de la CSJN emanada de los precedentes “Arriola” y “Vega Giménez” solicitándose que se recalificara su conducta como tenencia para consumo personal, se declarase la inconstitucionalidad del art. 14, segundo párrafo de la ley 23.737, a lo que el juez hizo lugar, dictando el sobreseimiento y haciendo uso de los mismos argumentos que habían sido esgrimidos.

La Dra. Castro mencionó que, en una causa por infracción a la ley 23.737, se decretó extinguida la acción penal en virtud de la garantía de plazo razonable, a pesar del incumplimiento del tratamiento compulsivo que fuera impuesto al asistido.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as privados de libertad

La Dra. Castro recordó que, aunque en la jurisdicción se encuentran situadas las Unidades Penales del Servicio Penitenciario de la Provincia de Bs. As. Nº 15, 44, y 50, ubicadas en la localidad de Batán, las dos últimas, destinadas a alojar imputados/as con prisión preventiva y sin condena, en la jurisdicción no existe ninguna Unidad de detención perteneciente al Servicio Penitenciario Federal, situación que implica diversos problemas por contacto familiar, fruto del traslado a unidades alejadas del domicilio, lo que se agudiza con la progresión de la ejecución de la pena ante la dificultad para acceder a salidas transitorias, semilibertad o al programa de prelibertad, como consecuencias inherentes del desarraigo. Destacó que, recurrentemente, el SPF no cumplió con lo ordenado por el juez de la causa, y que se multiplicaron los planteos de defensa tendientes a que se asegure el derecho a la salud, a una correcta alimentación intramuros, a la obtención de trabajo remunerado, a mantener lazos familiares y a evitar traslados intempestivos, entre otros derechos vulnerados.

A su turno, la Dra. Muniagurria hizo saber que fueron excepcionales los casos de asistencia de personas privadas de la libertad mediante el instituto de la prisión preventiva. Asimismo, los casos de detención y encarcelamiento efectivo tuvieron lugar circunstancial y transitoriamente en establecimientos locales, siendo finalmente alojados en establecimientos penitenciarios federales fuera de la jurisdicción y también en el servicio penitenciario provincial. En ese sentido, mencionó que se mantuvo fluido contacto telefónico con los asistidos detenidos en extraña jurisdicción. En todos los casos se gestionaron los pedidos efectuados

y se cumplió el contralor de las condiciones dignas de detención y la garantía de sus derechos. También en la totalidad de los casos se instaron excarcelaciones y otras formas de morigeración como ceses de prisión preventiva, detenciones domiciliarias, vigilancia electrónica y acercamiento familiares.

La Dra. Lo Gioia informó que continuó la demora para la obtención de cupos en los establecimientos penitenciarios, lo que prolongó el alojamiento de personas en reparticiones policiales y delegaciones de Policía Federal. Sin embargo, los asistidos manifestaron recibir buen trato del personal de custodia asignado en dichas dependencias, aceptables condiciones de detención, buena alimentación, acceso a atención médica, amplias posibilidades de visitas, y buena calefacción, higiene y condiciones ambientales.

A su vez, el Dr. Varela señaló que su defensoría se desempeña ante 7 unidades del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires, por lo que se interviene en numerosos *habeas corpus*, incluso por detenidos a disposición de juzgados provinciales. Sin embargo, aclaró que al momento del informe su dependencia no tenía asistidos alojados en establecimientos carcelarios ni centros de internación. Solo tuvo dos asistidos detenidos con prisión domiciliaria.

Región Cuyo

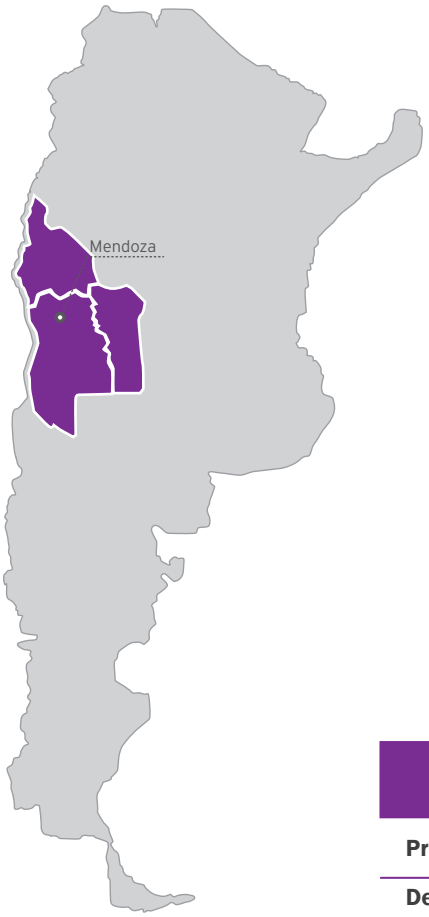

- **Distrito Judicial Mendoza**

Distrito Judicial Mendoza	
Provincias	Mendoza, San Juan y San Luis
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	11 unidades de defensa 1 equipo de defensa
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	1 fiscalía - 24 unidades fiscales 3 unidades DDHH - 2 sedes fiscales descentralizadas
Dependencias del Poder Judicial	14
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	1 complejo - 1 alcaldía

DISTRITO JUDICIAL MENDOZA

Distrito Mendoza		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza	Vacante	Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Alejo AMUCHÁSTEGUI	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Andrea Marisa DURANTI	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael	Omar Abdón BITTAR	Prov. de Mendoza, Deptos: San Rafael, Malargüe, General Alvear
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan	Esteban José CHERVIN	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan	Gema Raquel GUILLEN CORREA	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis	Claudia Soledad IBAÑEZ	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Luis	Vacante	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes	María Virginia JALIL COLOMÉ	Departamentos de General Juan Esteban Pedernera, Libertador General José de San Martín, Chacabuco, Junín y Teniente Gobernador Vicente Dupuy, de la provincia de San Luis

Aspectos institucionales. Implementación del Código Procesal Penal Federal

Creación del “Proyecto piloto de unidades de defensa”

En atención a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (CPPF) en el distrito judicial correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza a partir del 5 de agosto de 2024 (cfr. RESOL-2024-165-APN-MJ) y su impacto sobre la actuación de este Ministerio Público de la Defensa, por RDGN-2024-727-E-MPD-DGN#MPD –en uso de las facultades conferidas por la ley 27.149 para evaluar, diseñar y ejecutar políticas específicas que se orienten a garantizar la asistencia jurídica integral y a promover la defensa de los derechos fundamentales de las personas, tanto para la gestión particular de los casos como en virtud de disposiciones legales que así lo exijan (arts. 1°, 8°, 12 y 54)–, se aprobó el “Proyecto piloto de unidades de defensa” para la citada jurisdicción. Su objetivo fue reproducir la exitosa experiencia de trabajo observada en la Jurisdicción Federal de Salta (también replicada en la Jurisdicción Federal de Rosario), y contempla la redistribución de los recursos por medio de la creación de unidades y equipos de defensa, organizados para cubrir adecuadamente los tres escenarios de litigio que coexisten (penal acusatorio, penal remanente y materia no penal) –cfme. arts. 12, 35, inc. g, y 54, ley 27.149)–.

La integración de las estructuras mencionadas podrá adaptarse a las circunstancias específicas que pudiesen surgir en materia de superintendencia o a instancia de un caso o un litigio en concreto que así lo justifique, en estricta observancia de lo dispuesto en la RDGN-2024-694-E-MPD-DGN#MPD. Solo los/as magistrados/as y defensores/as públicos/as coadyuvantes brindarán asistencia técnica en el ámbito

funcional asignado –según las reglas procesales pertinentes–, para lo cual recibirán colaboración del personal administrativo.

Además, dentro del proyecto piloto aprobado, se creó una Coordinación General de Defensa y se designó como Defensor Público de Coordinación, al Dr. Alejo Amuchástegui, quien cumplirá con las funciones establecidas en la citada RDGN-2024-694-E-MPD-DGN#MPD y será parte esencial en la planificación, por su responsabilidad primaria en supervisar el trabajo y gestionar las necesidades de todas las estructuras, con miras a garantizar la eficacia de la defensa pública en cada materia de actuación (cfr. art. 40, ley 27.149). Para adecuar y facilitar esta función, la totalidad de los recursos materiales y humanos disponibles en la jurisdicción pasaron a depender de la Coordinación General de Defensa.

Estos cambios institucionales fueron ideados como un proyecto de carácter piloto sujeto a evaluación periódica desde la Defensoría General de la Nación.

A continuación, se detallan en un cuadro las unidades de defensa creadas, su ámbito de intervención y los/as defensores/as designados/as como supervisores/as.

Mendoza		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Unidad de defensa acusatorio (ciudad de Mendoza)	Alejo AMUCHÁSTEGUI	Casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena.
Unidad de defensa penal remanente (ciudad de Mendoza)	Andrea Marisa DURANTI	Casos pendientes según ley 23.984 –hasta su finalización definitiva–.
Equipo de defensa en materia de ejecución penal (ciudad de Mendoza)	Gabriel Darío SANCHEZ	Brinda asistencia técnica a toda persona en cumplimiento de pena y/o de reglas de conducta (por condena de ejecución condicional o por una suspensión del proceso a prueba), con independencia del sistema (CPPF o ley 23.984) y la etapa en que ellos suceda.
Unidad de defensa en materia no penal (ciudad de Mendoza)	Santiago BAHAMONDES	Todas las intervenciones sobre asuntos de otras materias (no incluidas en las anteriores).
Unidad de defensa pública (ciudad de San Rafael)	Omar Abdon BITTAR	Competencia múltiple para litigar casos del CPPF, los que estén pendientes según la ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materias no penales.
SAN JUAN		
Unidad de defensa acusatorio (ciudad de San Juan)	Esteban José CHERVIN	Casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena.
Unidad de defensa penal remanente y en materia de ejecución penal (ciudad de San Juan)	Gema Raquel GUILLÉN CORREA	Casos pendientes según ley 23.984 –hasta su finalización definitiva–; y asistencia técnica a toda persona en cumplimiento de pena y/o de reglas de conducta (por condena de ejecución condicional o por una suspensión del proceso a prueba), con independencia del sistema (CPPF o ley 23.984) y la etapa en que ello suceda.

SAN JUAN		
Unidad de defensa en materia no penal (ciudad de San Juan)	Ana Inés LÓPEZ LIMA	Todas las intervenciones sobre asuntos de otras materias.
SAN LUIS		
Unidad de defensa acusatorio (ciudad de San Luis)	Claudia Soledad IBAÑEZ	Casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena.
Unidad de defensa penal remanente y en materia de ejecución penal (ciudad de San Luis)	Sebastián CRESPO	Casos pendientes según ley 23.984 –hasta su finalización definitiva–; y asistencia técnica a toda persona en cumplimiento de pena y/o de reglas de conducta (por condena de ejecución condicional o por una suspensión del proceso a prueba), con independencia del sistema (CPPF o ley 23.984) y la etapa en que ello suceda.
Unidad de defensa en materia no penal (ciudad de San Luis)	Reynaldo Federico PASTOR	Todas las intervenciones sobre asuntos de otras materias.
Unidad de defensa pública (ciudad de Villa Mercedes)	María Virginia Jalil COLOMÉ	Competencia múltiple para litigar casos del CPPF, los que estén pendientes según la ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materias no penales.

Transformación de cargos

Teniendo en cuenta la implementación del CPPF antes mencionada, y en función de lo dispuesto por el artículo 73, inciso o), de la ley 27.149, por resolución RDGN-2024-928-E-MPD-DGN#MPD, se dispuso la transformación los siguientes cargos –y sus remuneraciones, en caso de corresponder–, a partir del 5 de agosto de 2024, a fin de que pasen a denominarse "Defensor/a Público/a Oficial Federal del interior del país" (cfme. art. 15, inciso a, punto 7, de la LOMPD): -Defensor/a Público/a Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza (1 cargo); -Defensores/as Públicos/as Oficiales ante el/los Tribunal/es Oral/es en lo Criminal Federal de Mendoza (2 cargos); de San Juan (1 cargo); y de San Luis (1 cargo); -Defensores/as Públicos/as Oficiales ante el/los Juzgado/s Federal/es de Primera Instancia de San Rafael (1 cargo); de San Juan (1 cargo); de San Luis (1 cargo); y de Villa Mercedes (1 cargo).

Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se desarrolla el informe presentado por el Defensor Público de Coordinación, Dr. Alejo Amuchástegui, que realiza un análisis de la actividad llevada a cabo por la Coordinación General, por un lado, y, por el otro, sintetiza los informes presentados por los defensores y las defensoras del distrito, tanto de las actividades desarrolladas por las defensorías públicas oficiales desde el 1° de octubre de 2023 hasta el 5 de agosto de 2024 (fecha en que se implementó el CPPF en la jurisdicción), como por las unidades que integran el proyecto piloto referido, a partir del 5 de agosto y hasta la primera semana de octubre de 2024. El defensor explicó que, sin perjuicio del corto período de implementación, hará mayor énfasis en lo ocurrido luego de la implementación debido a su importancia y vigencia.

I. Coordinación

El Dr. Alejo Amuchástegui, en su carácter de Coordinador de la Jurisdicción Federal de Mendoza, a fin de asegurar el derecho de defensa de los/as asistidos/as y una organización eficiente de los recursos y del personal, dispuso la continuidad de la intervención de las unidades de defensa acusatorio de Mendoza y de San Juan en causas iniciadas con anterioridad a la fecha de implementación del nuevo CPPF o de

aquellas que requerían de alguna intervención particular. Así, entre otras, se decidió continuar con la defensa en las causas FMZ 14000800/2012/T006 de Lesa Humanidad, donde se asiste a 27 personas; FMZ 17654/2022 "Ojeda"; FMZ 16258/2021 "Casas"; FMZ 14686/2022 "Funes Guerra" y FMZ 17877/2014 "Corazón Velázquez", en la que esta defensa oficial actúa como querellante; atenuando así el impacto de la Unidad de defensa penal remanente de Mendoza. Con los mismos fines, se dispuso la continuidad del Dr. Santiago Bahamondes –actual Supervisor de la Unidad de defensa en materia no penal de Mendoza– en la causa "Garrido y Baigorria" (FMZ 37468/2017).

Por su parte, la Unidad de defensa acusatorio de San Juan continuó con el debate de la causa "Ortego" –ya mencionada anteriormente– y también con un juicio con gran repercusión a nivel provincial (FMZ 55017816/2011.

Por otro lado, en el marco de las competencias atribuidas a la coordinación respecto al servicio de defensa y organización del trabajo, se dispuso una serie de movimientos de personal, teniendo en consideración las necesidades funcionales de cada unidad. En el mismo sentido, se decidió que las causas de *habeas corpus* se asignaran a aquella unidad de defensa que ejerza la representación del accionante en la causa penal principal. En la misma línea, se ordenó el traslado del Equipo en materia de ejecución penal al edificio de la calle España Nº 483, y de la Unidad de defensa no penal a la sede de calle Pedro Molina Nº 83. Asimismo, asignó el teléfono celular de Coordinación, a la Unidad de defensa acusatorio de Mendoza, a fin de ser destinado a la atención del turno.

Por otro lado, conforme lo establece la resolución RDGN-2024-694-E-MPD-DGN#MPD, compete al coordinador relevar las necesidades de formación específica de los agentes. En atención a ello, en conjunto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación se han organizado varios ateneos jurídicos en modalidad online, abiertos a otras jurisdicciones. Dichos conversatorios, a cargo de personal de la Unidad de acusatorio de Mendoza, han abordado temas de interés relacionados con el nuevo Código Procesal Penal Federal, tales como Audiencia de Formalización, Rol del Juez de Garantías, Impugnaciones, Rol y Funciones de los "Apoyos al litigante", Rol y Funciones de los "Litigantes".

Por último, en atención a las facultades de supervisión y superintendencia asignadas por la resolución mencionada, en el carácter de Coordinador, el Dr. Amuchástegui visitó las dependencias de las ciudades de San Luis y Villa Mercedes, donde pudo conocer las nuevas instalaciones de la DGN. Además, el intercambio personal con los supervisores de cada Unidad y demás integrantes de la DGN, resultó sumamente positivo. Por ello, el objetivo es proyectar próximas visitas a las ciudades de San Juan y a San Rafael.

Todo ello, sin perjuicio, de que se mantienen reuniones periódicas de manera virtual con los supervisores de todas las áreas de todas las localidades.

II. Defensorías Públicas Oficiales – Unidades y Equipos

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Como parámetros generales, el Dr. Amuchástegui recordó que las unidades de defensa acusatorio intervienen en todas las causas iniciadas a partir de la puesta en vigencia del nuevo CPPF y hasta la finalización de la etapa de juicio; mientras que las unidades de defensa penal remanente tienen a su cargo todas las causas pendientes de resolución e iniciadas con anterioridad a esa fecha. Las unidades de ejecución penal se ocupan de las causas con defensa oficial durante la etapa de la ejecución de la pena, sin limitación temporal con referencia al nuevo código y, finalmente, las unidades en materia no penal no han visto modificado su ámbito de actuación.

De manera que, en principio, la carga laboral resulta equitativa entre las distintas unidades. No obstante, durante la primera etapa de la implementación, las unidades de defensa penal remanente concentran gran cantidad de trabajo.

Como particularidad de la jurisdicción, destacó que los delitos federales más frecuentes se encuentran relacionados con la ley 23.737, toda vez que la mayoría de las provincias que la componen no han adherido a la ley nacional 26.052, por lo que el "narcomenudeo" continúa siendo un delito de competencia federal. Ello incide decididamente en el número de causas en las que interviene la defensa pública. Sobre el punto, mencionó especialmente el caso de la provincia de San Luis, que sí adhirió a la Ley Nacional 26.052. Sin embargo, la vigencia de dicha normativa, que estaba prevista originariamente para el 01/01/2023, fue

suspendida hasta el 08/08/2025, mediante la ley V-1127-2024 que dispuso la suspensión de la vigencia de la ley provincial V-1081-2022 por un año.

Por otro lado, debido al paso fronterizo internacional existente en la ciudad de Mendoza, las unidades intervienen en una numerosa cantidad de causas de contrabando (droga y mercadería) con imputados nacionales y extranjeros, lo que a su vez propicia la actuación en trámites de extrañamiento. El Dr. Amuchástegui también aludió al paso fronterizo (Paso El Pehuenche) de la ciudad de San Rafael, de tránsito moderado. Mencionó, en este sentido, que en los últimos meses ha sido notorio el incremento de las causas de contrabando de mercadería y explicó que, en su mayoría, estos casos han sido resueltos mediante reparaciones económicas con soluciones alternativas novedosas. Con relación a este punto, hizo saber que se encuentra en estudio la posibilidad del dictado, por parte de la Fiscalía de la Jurisdicción, de una resolución que permita actualizar los montos previstos en la normativa referida al contrabando.

Por otro lado, el defensor resaltó que continuó en desarrollo, en la provincia de Mendoza, el juicio "Ortego" FMZ 13854/2020, iniciado el 26 de julio de 2023, lo que ha repercutido en la fijación de fechas para otros debates del código anterior, dada la complejidad de la causa mencionada. Este juicio cuenta con más de 30 imputados, entre ellos, un ex juez federal de la provincia de Mendoza, y tiene un calendario de audiencias de 3 días consecutivos con jornadas de debate durante todo el día (habitualmente miércoles, jueves y viernes), cada 15 días. Especificó que el Dr. Chervin interviene en esta causa en representación de 7 personas, concurriendo regularmente a dichas audiencias, en ocasiones, acompañado por personal de la defensoría a su cargo. Respecto de uno de los asistidos, previo al inicio del debate se logró acordar una suspensión de juicio a prueba, culminando con el cumplimiento de las medidas impuestas a inicios de octubre, por lo que se declaró extinguida la acción penal a su respecto y se lo sobreseyó.

En otro orden, en defensor advirtió la problemática derivada de los numerosos cargos vacantes de juez que hay en la provincia de Mendoza, lo que repercute de manera evidente en la fijación de audiencias. Precisó que en la ciudad de Mendoza hay dos juzgados federales penales –ahora también juzgados de garantías–. Uno de ellos se encuentra vacante, por lo que en la ciudad de Mendoza hay un solo juez que subroga ambos juzgados. Ese mismo juez es quien se desempeña como juez de garantías en todas las audiencias que se llevan a cabo en el marco del nuevo código. A fin de subsanar esta situación, un juez de juicio desempeña la función de juez de garantías también, con un sistema rotatorio de turnos. Por otro lado, también se encuentran vacantes tres cargos de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza –ahora jueces de revisión–.

A su vez, el defensor refirió que en San Juan también se presenta una situación particular, toda vez que el fiscal asignado al Área de Transición tiene domicilio en la ciudad de Mendoza. En virtud de ello, pese a que viaja periódicamente a la provincia de San Juan los días jueves y viernes, esta situación trae aparejado un cúmulo de tareas y resulta un obstáculo para el tratamiento de ciertos temas, acuerdos de suspensión de juicio a prueba y acuerdos abreviados, que deben ser postergados a fin de contar con la asistencia de manera presencial de todos los actores judiciales.

Con relación al nuevo código, el Dr. Amuchástegui puntualizó que los principios de oralidad, inmediación, simplicidad, celeridad y desformalización son de aplicación efectiva hasta el momento y los resultados son palpables. Así, explicó que los plazos de investigación son más breves y muchas veces las causas son resueltas en plazos muy inferiores con respecto al sistema anterior.

Por otro lado, mencionó que la posibilidad de aplicar criterios de oportunidad desde momentos tempranos en el proceso ha permitido dar solución a diversas causas mediante sobreseimientos, reparaciones económicas y suspensiones de juicio a prueba. Consideró que la implementación de estas soluciones en un estadio inicial resulta beneficiosa, no solo porque de esta manera el sistema penal se dedica a causas de verdadera trascendencia; sino también, porque ha permitido a los justiciables resolver su situación procesal en tiempos acotados, sin estar sujetos a procesos penales por largo tiempo. Además, habilita soluciones que, en muchos casos, implican sobreseimientos sin registro de antecedentes penales.

Ahora bien, también hizo alusión a algunas vicisitudes que se han experimentado en el marco de la implementación del código, especialmente las unidades de defensa acusatorio, relacionadas muchas veces con las distintas interpretaciones que los operadores judiciales realizan de la normativa en rigor.

Así, indicó que el primer inconveniente que se presentó estuvo relacionado con la designación propiamente dicha de la defensa pública (al menos en la ciudad de Mendoza). En este punto, surgieron interpretaciones divergentes entre el MPF y el MPD, con relación al modo de designación de la defensa pública. Lo cierto es que, sin desconocer la intervención que corresponde a este MPD, en múltiples casos los imputados no eran debidamente informados de su derecho a designar un abogado de su confianza.

En este sentido, la falta de información y lo apremiante de los plazos previstos en la nueva normativa (especialmente el plazo de 72 horas establecido para la realización de la audiencia de formalización en el caso de tratarse de una persona detenida), derivaban en una designación de oficio por parte del MPF, sin la debida consulta al justiciable y con la negativa de algunos de ellos a ser asistidos por la defensa pública, para poder llevar a cabo la audiencia. Ello motivó el planteo del tópico en distintas audiencias, a fin de exigir el respeto del derecho a elección, por estar íntimamente vinculado con el derecho de defensa en juicio y las garantías del debido proceso. Finalmente, se acordaron mecanismos de actuación respetuosos de los derechos y garantías involucrados, que implican la constancia fehaciente del cumplimiento del deber de información, tal como establece el artículo 65 del CPPF.

En segundo lugar, precisó que la defensa ha efectuado ciertos planteos que no han tenido acogida favorable, al menos en una primera instancia, lo que los ha llevado a plantear el rol –y alcance– del juez de garantías. Se percibió, en este sentido, la continuidad de viejas prácticas inquisitivas del juez de garantías que conspiran con las características fundacionales del nuevo sistema. Concretamente, se ha observado cierta reticencia por parte de los jueces de garantías a algunos planteos de la defensa –tales como sobreseimientos o cambio de calificación durante la etapa preliminar–, fundada en lo primigenio de la investigación, denegando lo solicitado y propiciando la postergación de las decisiones trascendentales a los órganos de revisión. Ello, a su vez, ha dado lugar a otras discusiones tal como la posibilidad de impugnar –o no– ciertas resoluciones judiciales, teniendo en consideración la enumeración taxativa que sobre este punto realiza el CPPF.

Otra cuestión que trajo a colación el Dr. Amuchástegui es que continuó aplicándose la prisión preventiva como primera opción, sin llevar a cabo un análisis acabado de las pautas establecidas por el nuevo CPPF. En la práctica, el MPF generalmente solicita la aplicación de la prisión preventiva o la prisión domiciliaria. Por su parte, la defensa pública permanentemente solicita la aplicación de las otras medidas previstas en el art. 210 CPPF, por resultar menos lesivas para el justiciable. Las resoluciones de los jueces de garantías oscilan entre la prisión preventiva, el arresto domiciliario o la excarcelación. Es decir, en este punto se perciben resabios del sistema anterior, con una visión limitada de las medidas de sujeción que prevé ese artículo, aunque observó que el índice de prisionización bajó en gran medida.

También se suscitaron algunas controversias relacionadas con la fijación de la audiencia de formalización en el caso de personas detenidas. Ello motivó una reunión en la que participaron la fiscal de distrito, el juez de garantías y el Dr. Amuchástegui, en carácter de Coordinador. La discusión giró en torno al modo de computar los plazos, considerando horas corridas o hábiles. Finalmente, a instancias de la defensa oficial y a pesar de la negativa de los otros actores, se acordó que la audiencia debe efectivizase en el plazo de 72 horas corridas desde que se efectuó la detención o aprehensión. Frente a este panorama, la decisión como supervisor y como Coordinador es litigar estratégicamente todas estas decisiones a fin de obtener criterios favorables y fijar temperamentos que marquen el norte no sólo en su distrito, sino para el resto de las jurisdicciones.

Como aspecto positivo, señaló que la modalidad de trabajo de esta defensa se ha visto modificada a partir de la implementación del nuevo código, tornándose más dinámica y ágil.

Por su parte, detalló que, además del trabajo jurídico propiamente dicho, se ha incrementado el trabajo administrativo, toda vez que se mantienen numerosas comunicaciones con familiares de los asistidos a fin de recabar información de manera previa a las audiencias. Esas comunicaciones son permanentes y a toda hora, debiendo el personal disponer para ello de sus teléfonos particulares. También han visto ampliado el ámbito de actuación en el sentido de recolección de evidencias, testigos y traslado a lugares a fin de evaluar posibles estrategias para nuestra teoría del caso.

La actuación de las unidades de defensa acusatorio también se ha extendido a los casos de acuerdos en la etapa inicial o previa, toda vez que intervienen en negociaciones relacionadas con montos de donaciones y sus destinatarios, lugares para efectuar tareas comunitarias y cantidad de horas de dichas tareas, entre otras cuestiones.

Por último, se refirió sintéticamente al rol de la Oficina Judicial, creada a partir de la implementación del CPPF. Más allá de las discrepancias entre la Oficina Judicial y el MPF, consideró fundamental resaltar que en ocasiones se han topado con la notificación de audiencias con escasa anticipación a esta defensa (por ejemplo, con una hora de anticipación). Todo ello ha sido debidamente planteado y discutido por este Ministerio y subsanado en lo posterior.

Sin perjuicio de lo expuesto, en términos generales, consideró que lo atinente a la implementación y sus resultados ha sido positivo. En este sentido, destacó la predisposición del MPF al momento de compartir

su legajo de investigación y sus avances, así como también la posibilidad de participar en las entrevistas y medidas de prueba que llevan a cabo, entre otras cuestiones.

Las unidades de defensa penal remanente informaron que han tenido un gran cúmulo de trabajo, toda vez que, a las causas penales pendientes de resolución al 5 de agosto de 2024, se sumaron aquellas cuyas investigaciones hubieran comenzado con anterioridad a esa fecha. Si bien resulta positivo, en este sentido, que dichas unidades fueron robustecidas al momento de designar al personal que las integraría previendo esa situación, desde la implementación tienen un flujo alto de trabajo diario. Por otro lado, los defensores supervisores de dichas unidades encontraron acogida favorable en planteos de aplicación de institutos del nuevo CPPF en causas a su cargo. Así, la Unidad de Defensa Penal Remanente de Mendoza celebró un juicio abreviado parcial –en favor de uno solo de los imputados en la causa–, situación imposible conforme la normativa anterior.

En otro orden, el Dr. Amuchástegui aludió a los Equipos de Defensa en Materia de Ejecución Penal, que han conservado su ámbito de actuación correspondiente con el ejercicio de la defensa penal en la etapa de ejecución de la pena. En este punto, si bien la materia no sufrió modificaciones, sí destacó que necesariamente, a raíz de la implementación del código nuevo, se produjo una reestructuración de las oficinas mediante la formación de esta unidad. Ello, debido a que en esta jurisdicción no existía con anterioridad una unidad o defensoría de ejecución penal, sino que ello era una materia propia de las defensorías ante los tribunales orales (Nº 1 y Nº 2), que asumían respectivamente la representación ante los juzgados de ejecución penal Nº 1 y Nº 2. Ahora bien, a partir de la implementación del CPPF y de la creación de la Unidad de ejecución penal, esta oficina asumió la representación de todas las causas de ejecución penal, ante ambos juzgados. Esto ha derivado en un ordenamiento que resulta beneficioso a la organización y especialidad en la materia.

Finalmente, las unidades en materia no penal han manifestado que su intervención en este lapso se ha incrementado en lo que hace a los amparos de salud con sus respectivas medidas cautelares –ante incumplimientos por parte de obras sociales en prestaciones de salud– y trámites en ANSES. Es de subrayar la labor extrajudicial que realizan estas unidades y la atención a las numerosas personas que recurren a la defensa pública en una situación de crisis económica y social de nuestro país.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

A título ilustrativo, el Dr. Amuchástegui indicó algunas resoluciones destacadas. Durante el período en análisis –previo a la implementación del CPPF–, la Defensoría ante el TOCF Nº 1 de Mendoza asistió a dos mujeres de nacionalidad boliviana que fueron detenidas por contrabando de estupefacientes. Las mujeres, que revistieron la calidad de "mulas", fueron condenadas por el Tribunal Oral Federal Nº1 a la pena de 4 años y 6 meses años de prisión (causa FMZ 19463/2022). La defensa oficial realizó un pedido de expulsión anticipada en favor de una de ellas, a fin de que pudiera regresar a su país de origen para hacerse cargo del cuidado de sus dos hijos menores de edad. Se adjuntó al pedido informes del Equipo Interdisciplinario de la DGN y de ATAJO, y se solicitó que se aplicara perspectiva de género. El MPF dictaminó en contra de lo solicitado. Finalmente, el juzgado de ejecución hizo lugar a lo solicitado por esta defensa y concedió la expulsión anticipada.

En la causa FMZ 21991/2022/3, proveniente de San Juan, la defensa planteó una excepción de falta de acción penal por atipicidad en el caso de una mujer procesada por el artículo 5, inc. e, última parte, agravado por el 11, inc. e, ambos de la Ley 23.737, en grado de tentativa. Esta pretensión fue rechazada, lo que motivó la presentación de un recurso de apelación. La Cámara resolvió en un fallo que requirió la actuación de un cuarto juez, toda vez que los integrantes de la Sala A votaron de distinta manera. Finalmente, se hizo lugar al recurso de apelación de la defensa y, en consecuencia, se dictó el sobreseimiento de la asistida. Cabe destacar que el voto mayoritario analizó en profundidad las condiciones de vulnerabilidad invocadas con relación a la asistida, así como también realizó un profundo análisis a la luz de la temática de género.

En la causa FMZ 12928/2020 (Acum FMZ 2201/2021) de San Juan, se logró la absolución de un imputado, por el beneficio de la duda, en un juicio que duró más de 6 meses y que mantuvo al imputado en prisión preventiva durante casi 2 años. En este caso, el imputado había sido procesado por el delito de trata de personas agravado (por explotación laboral). En la causa había 3 personas imputadas, y solo uno contaba con defensa oficial. El Ministerio Público Fiscal solicitó 8 años de prisión para todos. Finalmente, las otras dos personas fueron condenadas a esa pena y el asistido por la defensa oficial resultó absuelto.

Para finalizar, la Defensoría ante el TOCF de San Luis, en la causa FMZ 15107/2023, acordó con el

MPF el sobreseimiento de un imputado, por aplicación del precedente de la CSJN "Salvini", en su relación con "Arriola", siendo en dicha jurisdicción el primer precedente jurisprudencial en tal sentido. El imputado, alojado en un penal, había sido procesado por tenencia simple en virtud de haber encontrado en su celda 42,5 gramos de marihuana (contenidos en cuatro envoltorios).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as

En las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis existen varios establecimientos penitenciarios provinciales y en la primera el Complejo Penitenciario Federal VI "Luján de Cuyo" del Servicio Penitenciario Federal. En esta unidad federal es donde se encuentran detenidos la mayoría de los defendidos de las defensorías federales de la ciudad de Mendoza, tanto hombres como mujeres. Pero en las unidades provinciales se aloja a la mayoría de los defendidos de las dependencias del MPD de San Juan, San Luis y San Rafael.

En el CPFC VI quizás el mayor problema a la fecha es la falta de cupo para terapias laborales y educativas, dificultándose de este modo su acceso en tiempo y forma a las distintas fases del régimen progresivo de ejecución de la pena y, por consiguiente, a la obtención de los beneficios correspondientes (salidas transitorias).

Por otro lado, son constantes los reclamos de las personas privadas de libertad (en el ámbito de las cárceles provinciales y en la unida federal) con relación a la falta de asistencia médica, medicamentos y otros suministros; todo lo cual fue motivo de diversas presentaciones, así como también con sanciones disciplinarias, adelantos en las fases del sistema progresivo, afectaciones laborales, cambio de tareas, incorporaciones a cursos de capacitación laboral, adelantos de fondos de reserva, reducción de plazos por estimulo educativo, etc.

Región Gran Buenos Aires

- **Distrito Judicial La Plata**
- **Distrito Judicial San Martín**

Distrito Judicial La Plata	
Provincias	Competencia territorial correspondiente al distrito
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	12 fiscalías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	13
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	3 complejos - 1 unidad 2 alcaldía

Distrito Judicial San Martín	
Provincias	Provincia de Buenos Aires, Circunscripciones de San Martín/ Olivos, Morón, San Isidro, Mercedes y Campana
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	14 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	17 fiscalías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	19
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	2 complejos - 1 unidad

I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA

Distrito La Plata		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Pablo Eduardo ORDOÑEZ	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Ivana Verónica MEZZELANI	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Ana María GIL	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Vacante	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Gastón Ezequiel BARREIRO	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficia Nº 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Julia Emilia COMA	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Agustín CARRIQUE	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín	Ariel Martín HERNÁNDEZ	Partidos de la Circunscripción Junín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes	Sandra María PESCLEVI	Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó	Pablo Juan LEGA	Partido de Pehuajó, Carlos Tejedor, Daireaux, Guaminí, General Villegas, Salliqueló, Pellegrini, Trenque Lauquen, Adolfo Alsina, Rivadavia, Carlos Casares, Tres Lomas, Hipólito Yrigoyen y Bolívar.

Análisis del trabajo realizado durante el período

En el análisis de las tareas desarrolladas, los defensores y las defensoras del distrito hicieron referencia a distintos puntos de interés, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En relación con las particularidades de la jurisdicción, el Dr. Pablo Eduardo Ordóñez, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, explicó que las intervenciones se han incrementado de modo patente, de la mano de la conflictividad imperante. En consecuencia, observó una mayor carga laboral sobre los agentes de la dependencia tanto en la actividad técnico jurídica, como en aquellas necesidades personales y/o administrativas sobrevinientes de los/as asistidos/as, así como también en lo referido a la constante contención emocional, incluso de sus familiares.

En particular, subrayó la actuación en diversos casos vinculados con crímenes de lesa humanidad, procesos por tráfico de estupefacientes, explotación sexual y/o laboral que demandan amplia investigación interjurisdiccional y que suelen tener un sinnúmero de personas privadas de la libertad e, incluso, menores de edad involucrados.

También, refirió una gran cantidad de solicitudes de excarcelaciones y/o morigeración de la prisión preventiva, bajo la modalidad de arresto domiciliario, incluso en los supuestos de interposición de acciones de *habeas corpus*, varias de ellas procedentes de los juzgados federales con asiento en las ciudades de Quilmes, Lomas de Zamora, Junín y Pehuajó.

En materia no penal, destacó las numerosas demandas que se tramitaron en materia previsional, acciones de inconstitucionalidad, reajustes de haberes y cuestiones de salud, a lo que se suman las restantes causas civiles en las cuales se intervino, ya sea como defensor de menores o ausentes. Al respecto, señaló que lo más trascendente, con relación a la actuación en representación de personas menores de edad, ha sido la asistencia de hijos/as de personas migrantes con pedidos de expulsión del país; reclamos de padres y madres en temas de salud como rehabilitación, acompañamiento terapéutico y/o cannabis medicinal; y obtención de pensiones. En este marco, hizo hincapié en las actuaciones extrajudiciales realizadas que resultan complejas y conllevan un seguimiento riguroso, mediante notas y oficios reiterados, llamados telefónicos a toda hora, correos electrónicos y hasta apersonamientos en las sedes administrativas, cuando así lo requiera la gestión.

En cuanto a la competencia electoral, que ejerce para toda la provincia de Buenos Aires, continúa la actuación funcional originada por las elecciones generales de 2023, debiendo pedir vista y dictaminar en todas las causas iniciadas. Asimismo, a la fecha de redacción del informe, se estaba sustanciando una de las causas penales electorales más importantes de la jurisdicción, donde se investiga el delito de defraudación al Estado Nacional y el desvío de los montos destinados al financiamiento de los partidos políticos.

Por su parte, la Dra. Ivana Verónica Mezzelani, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, explicó la competencia múltiple de la dependencia a su cargo. Así, en materia no penal, refirió que, en materia no penal, persistieron en el período múltiples reclamos donde se encuentra comprometido el derecho a la salud por el incumplimiento de las obras sociales en brindar las prestaciones en tiempo y forma. Se observó un incremento de la casuística en el que las personas afectadas son en su mayoría niñas, niños y adolescentes, y personas de edad con discapacidad. En los primeros casos, se advierte una reticencia en los sujetos obligados -Obras sociales, Ministerio de Salud-, en el reconocimiento de prestaciones de rehabilitación, educación, trasporte, insumos. En particular, en medicamentos no incluidos en el vademécum por falta de actualización, su alto costo o su prescripción para un número más amplio de las patologías a las que estaban originariamente previstos. También se observa, que, pese a la uniformidad de la jurisprudencia, continúan las obras sociales poniendo reparos para la cobertura de Acompañantes terapéuticos, con el argumento de que están sólo previstos en la Ley de Salud Mental y no en el nomenclador de prestaciones básicas para personas con discapacidad.

Además, explicó que pese a la derogación del decreto 70/2017, no disminuyó la representación de personas migrantes sobre quienes pesan disposiciones con órdenes de expulsión. Ante la persistente casuística, se articularon reuniones con la delegada de la Dirección Nacional de Migraciones de la ciudad de La Plata, para establecer pautas de actuación a los fines de generar mayor fluidez en la relación institucional y mejorar la prestación del servicio.

Agregó, en materia no penal, que persistieron las consultas y las intervenciones relacionadas con la ANSES y la ANDIS, observando un marcado incremento en los casos de personas que necesitan obtener pensiones no contributivas.

En materia penal, destacó que continuó con la intervención en procesos en los que se investigan delitos de lesa humanidad, donde la nota distintiva sigue siendo la imposibilidad de obtener la libertad de los imputados. Al respecto, especificó que sólo en casos extremadamente excepcionales se logra el arresto domiciliario. Además, se siguió actuando en causas relacionadas con delitos complejos con personas privadas de la libertad, como tráfico de estupefacientes, trata de personas con explotación sexual y/o laboral.

Asimismo, subrayó que fue notorio el aumento en la demanda de la intervención de la defensa pública de personas imputadas, que poseen recursos económicos, en el marco de causas donde se investigan infracciones a la Ley Penal Tributaria, Ley Penal Cambiaria y Código Aduanero. La Dra. Mezzelani señaló que, ante la sustanciación de causas complejas donde se investigan delitos electorales ante el Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, con competencia electoral de la provincia de Buenos Aires, se dio intervención a la defensoría Nº 2 a su cargo.

La Dra. Ana María Gil, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nº 1 de La Plata, informó que se mantuvo la gran cantidad de procesos voluminosos y complejos, con numerosos/as imputados/as que derivan, no solo en extensos debates que se dan en forma simultánea, sino también en situaciones de intereses contrapuestos y múltiples incidencias. En particular, destacó

causas provenientes de los juzgados federales de Lomas de Zamora, Quilmes, Junín y La Plata, vinculadas con los delitos de secuestro extorsivo, narcotráfico y trata de personas. A su vez, indicó que las causas por secuestro extorsivo, a pesar de los dictámenes de la procuración, quedan radicadas en la jurisdicción por doctrina de la CSJN en el precedente "Izquierdo" (Fallos: 342:667).

La defensora volvió a recalcar que aún no se ha habilitado el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 3 y que 4 de los 6 jueces de la instancia son subrogantes. Ello ha generado una pluralidad de juicios simultáneos, tanto en el TOCF Nº 1, como en el TOCF Nº 2 que, además, tiene distintos tipos de integraciones y una disparidad de criterios a la hora de resolver planteos de la defensa.

Por otro lado, resaltó que el uso del expediente digital y los sistemas informáticos agilizaron los tiempos del proceso, lo que coadyuva a que las personas defendidas resuelvan su situación dentro de un plazo razonable; sin embargo, observó que esa circunstancia genera que se eleven mayor número de causas a juicio, con asistidos en libertad, que no revisten complejidad y podrían haber sido resueltas en la etapa de instrucción a partir de los principios, reglas y artículos vigentes que prevé el Código Procesal Penal Federal, con la aplicación de principios de oportunidad.

Al igual que en el período anterior, la magistrada aludió a la dificultad que tiene una gran cantidad de las personas condenadas por los delitos previstos en el art. 5 de la ley 23.737, para cumplir con el pago de la multa allí establecida. La situación de vulnerabilidad social y económica que enfrentan ha provocado la presentación de innumerables planteos para que puedan satisfacer la pena de multa en numerosas cuotas o para que se la convierta en trabajos para la comunidad. No obstante, en la mayoría de los casos, el contexto socioeconómico excede las cuestiones que pueden suscitarse o exigirse en el marco de un proceso penal, más aún, teniendo en cuenta la postura coincidente de los tribunales de la jurisdicción y la Cámara Federal de Casación Penal acerca de la constitucionalidad de la reforma instaurada sobre este punto por la ley 27.302.

Por último, informó que continuó el gran número de procesos por delitos de lesa humanidad, con cuantiosos imputados. Explicó que, a raíz de pronunciamientos dictados por la CSJN, se revisa el otorgamiento de las prisiones domiciliarias, disponiéndose evaluaciones por parte del Cuerpo Médico Forense, con intervención de peritos de parte propuestos por la defensa.

A su turno, el Dr. Lisandro Javier Sevillano Moncunill, quien estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nº 2 de La Plata, precisó que, al igual que en períodos anteriores, la dependencia ha ido afrontando la dinámica impuesta por el Tribunal Oral en cuanto a la cobertura de distintas audiencias de debate, fijadas tanto de modo unipersonal como colegiada. Además, señaló que el tribunal se encuentra a cargo de jueces subrogantes designados y ha dado trámite conjunto, a través de sus 3 vocalías, a un elevado caudal de expedientes a los fines de intentar sanear el retraso que, desde hace varios años, se viene produciendo, tanto en la resolución definitiva de las causas comunes, como en los de lesa humanidad que aún restan concluir y los que continúan iniciándose.

Por otro lado, siguió observando una cantidad importante de procesos resueltos a través de la aplicación de medidas alternativas, como suspensión del proceso a prueba, juicios abreviados y excepciones de falta de acción por plazo razonable y prescripción. Además, resaltó la aplicación de medidas alternativas como la conciliación en casos como sustracción de identidad y la realización de juicios breves o pactados en causas de delitos de secuestro extorsivo, entre otras.

Además, informó que se han efectuado diversas presentaciones, bregando por la concesión de arrestos domiciliarios para asistidas/os madres/padres de menores de edad y/o varones a exclusivo cuidado de sus parejas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad, principalmente por cuestiones de salud. En este último supuesto, subrayó su sistemático rechazo, razón por la cual se insiste con el reclamo. Del mismo modo, la pública y notoria situación que se presenta en los establecimientos carcelarios ha llevado a que se realicen cuantiosas presentaciones a los efectos de lograr cambios en los lugares de alojamiento, que impliquen una mejora en las condiciones de detención.

También se han interpuesto recursos relativos a sanciones disciplinarias impuestas por las autoridades penitenciarias, con relación a personas procesadas como a condenadas.

Respecto a la instancia de ejecución penal, la dependencia ha actuado en pedidos y planteos propios de la etapa. Al respecto, el defensor registró algunos inconvenientes en el otorgamiento de libertades condicionales, generando un sinfín de presentaciones a los efectos de lograr la externación.

En otro orden de ideas, los Dres. Ordóñez y Sevillano Moncunill y la Dra. Gil resaltaron el incremento en las intervenciones en carácter de defensores públicos de menores e incapaces, tanto en materia civil como penal. La defensora enfatizó que esta intervención implica que un magistrado/a o defensor/a público/a

coadyuvante esté afectado/a a ese rol, impidiendo la eventual intervención posterior ante la aparición de intereses contrapuestos entre coimputados/as. A esto se le suma la intervención para actuar en los debates orales en representación de las presuntas víctimas, generalmente del delito de trata de personas.

El Dr. Gastón Ezequiel Barreiro, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nº 3 de La Plata, señaló que, sin perjuicio del ingreso equitativo de causas entre las defensorías, la dependencia tiene la situación particular de actuar, de manera simultánea, por ante dos tribunales, lo cual conlleva, generalmente, la superposición de audiencias de juicios orales, *probation* y juicios abreviados.

Por otro lado, remarcó el aumento de juicios por parte del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de esa ciudad, que se encuentra vacante en 3 de sus cargos, por lo que se integra por 5 jueces de otras jurisdicciones y una conjueza. Por esta razón, se produce una gran cantidad de superposiciones de audiencias.

Por otro lado, resaltó la intervención en otras causas de carácter complejas y voluminosas, con pluralidad de asistidos y una gran cantidad de testigos y prueba, en particular relacionadas con delitos de asociación ilícita y lavado de activos.

Todos/as los/as defensores/as destacaron la actuación del Equipo Interdisciplinario de La Plata que resultó esencial para el trabajo de la defensa. Refirieron que su conformación, por 3 profesionales de las áreas de medicina, psicología y asistencia social, fue sumamente positiva para el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la función de la defensa pública. Sin embargo, consideraron necesaria la ampliación de la nómina de sus profesionales. La Dra. Gil explicó que los informes del equipo han reforzado las peticiones de prisión domiciliaria y planteos de incapacidad para estar en juicio.

Por su parte, la Dra. Julia Emilia Coma, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Lomas de Zamora, se refirió a las complejidades propias y específicas de la jurisdicción donde se están radicadas 4 unidades del Servicio Penitenciario Federal; 2 delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones y el aeropuerto internacional Ministro Pistarini en Ezeiza.

Al igual que en el período anterior, la magistrada observó un considerable incremento de consultas en materia migratoria, relativas a declaraciones de irregularidad de las permanencias, cancelaciones de residencias concedidas, como así también de expulsiones ordenadas por la autoridad administrativa. En igual sentido, recalcó que aumentaron las consultas y reclamos en materia de seguridad social.

Seguidamente, el Dr. Agustín Carrique, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Lomas de Zamora, remarcó la amplitud territorial y densidad poblacional que posee la jurisdicción, extremos que inciden en la prestación del servicio de defensa pública, y aclaró que a ello se le suma el alto porcentaje de vulnerabilidad social existente, todo lo que se traduce en un notable incremento de consultas e intervenciones en todas las áreas de competencia de la dependencia.

Por otra parte, agregó que las sedes descentralizadas de la delegación de la Dirección Nacional de Migraciones de Burzaco y Lomas de Zamora, conllevan permanentes consultas e intervenciones por solicitudes de radicación y/o demora en su concesión; expulsiones; prohibiciones de reingreso; interposición de recursos de reconsideración, jerárquico y/o de alzada ante la administración, como así también la judicialización ante el fuero contencioso administrativo federal de aquellas disposiciones, una vez agotada la vía administrativa.

También, puso de relieve la actuación de la dependencia en materia de seguridad social, brindando asesoramiento y adoptando acciones de litigio tendientes a la obtención de pensiones no contributivas de algunos/as asistidos y asistidas.

Por otra parte, se refirió al impulso de acciones de daños y perjuicios en los que la defensoría patrocina a la parte actora, en casos que fueron oportunamente derivados del Programa de Violencia Institucional.

En materia penal, mencionó que la participación en audiencias de declaraciones indagatorias, testimoniales, audiencias de extradición (arts. 27 y 49 de la ley 24.767) y juicios de extradición, continuaron con un crecimiento exponencial, todas ellas llevadas a cabo de modo presencial, salvo excepciones puntuales en las que se utilizó la vía telemática.

El defensor llamó la atención en que la dependencia debe intervenir en diversos roles de acuerdo a las partes intervinientes y la clase de proceso que se trate. Así, brinda asistencia simultánea en distintas calidades, ya sea tanto como defensor público oficial o como defensor público de menores e incapaces, precisando a tal fin la colaboración de defensores/as públicos/as coadyuvantes.

Ambos defensores, Julia Coma y Agustin Carrique, resaltaron que la existencia de 4 cárceles federales en la jurisdicción es un factor que incide fuertemente en la labor diaria, dado que alojan aproximadamente

un cuarto de la totalidad de la población carcelaria del SPF. Esto provoca permanentes comunicaciones de las personas allí alojadas para hacer cesar situaciones que configuran el agravamiento de sus condiciones de detención, a través de la vía del *habeas corpus* y denuncias que son presentadas en el juzgado de turno.

En igual sentido, destacaron que el aeropuerto internacional de Ezeiza también genera una fuerte incidencia sobre los casos de actuación, dado que conlleva la intervención en delitos cometidos en el perímetro de sus áreas de seguridad primarias y secundarias, como así también pedidos de extradición, que tienen su origen en solicitudes de captura internacional de individuos, detectadas en oportunidad de ingresar o egresar del país. A ello se agrega que, al ser el principal aeropuerto del país, se producen numerosos casos de rechazos en frontera de personas que pretenden ingresar o, incluso, peticionantes de refugio, por parte de la Dirección Nacional de Migraciones. Ante estos casos, se realizan gestiones administrativas o se judicializa el caso a través de la interposición de *habeas corpus*.

Por su parte, la Dra. Sandra María Pesclevi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, recordó la gran extensión territorial que abarca el juzgado ante el cual actúa, que posee 1.900.000 habitantes, en su mayoría de altísima vulnerabilidad. Además, señaló que es la única defensoría de la jurisdicción de Quilmes por lo que se encuentra todo el año de turno. En este contexto, informó que la carga de trabajo se ha multiplicado exponencialmente.

Por otra parte, destacó que en la jurisdicción de Quilmes se encuentra una delegación de la Dirección Nacional de Migraciones, lo que trae aparejado un gran cúmulo de tareas a la dependencia, debido a la gran cantidad de personas migrantes y solicitantes de refugio que concurren para la asistencia en temas diversos, como demoras en el trámite de residencia u obtención de DNI; la imposibilidad de acceder a un beneficio jubilatorio por cuestiones migratorias; y expulsiones por ser procesado/a o condenado/a por causas penales o por falta de documentación, especialmente en el caso de las personas venezolanas, entre otras. A ello se le suma la dificultad para ponerse en contacto con las personas asistidas una vez realizado el reclamo ante la DNM. Todo ello produce una importante sobrecarga de trabajo.

El Dr. Ariel Martín Hernández, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, al igual que en el período anterior, observó un sostenido incremento de causas por infracción al art. 5, inc. c, de la ley 23.737 y a los arts. 292 y 296 del CP, como también por los delitos de falsificación y puesta en circulación de moneda extrajera falsa. Asimismo, registró un notable aumento de causas por el delito de usurpación de inmuebles, en las cuales se encuentran imputadas personas con familias numerosas, en las que se encuentran afectados niños y niñas pequeños/as, en condiciones de vulnerabilidad. En este marco, hizo referencia a la intervención como asesor de menores en este tipo de expedientes, donde la defensa se opone a los desalojos hasta tanto se garantice la reubicación de los niños y se articula con los servicios locales de promoción y protección del niño.

En otro orden de ideas, mencionó el aumento de pedidos de morigeración de las condiciones de detención de las personas asistidas, con miras a promover la defensa y protección de sus derechos fundamentales, dado que, en la mayoría de los casos, están alojados/as en condiciones muy precarias. Esta situación agrava, aún más, la extrema vulnerabilidad en la que se encuentran por estar privadas/os de su libertad. En relación con ello, hizo hincapié en la presentación de informes sociales realizados por el Equipo Interdisciplinario de la jurisdicción de La Plata y Rosario, que detallan cómo ha impactado la detención en los aspectos económicos, laborales, habitacionales, vinculares y sociales de las familias. Por lo general, estos pedidos no tienen una respuesta positiva por parte del tribunal, aunque destacó su incidencia en resoluciones favorables de la Cámara de Apelaciones de La Plata.

Asimismo, en materia previsional, el defensor informó la actuación de esta dependencia en amparos por denegatorias o suspensiones de beneficios.

Finalmente, el Dr. Pablo Lega, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, recordó la existencia reiterada de casos penales donde se otorga la intervención a la dependencia en calidad de asesoría de menores, incluso sin la mención de parte de la defensa sobre intereses de los/as niños/as y con su sola existencia por ser hijos/as de las personas imputadas. Ante ello y dado que la dependencia solo cuenta con un único defensor público coadyuvante, surge el inconveniente de designar, en varias oportunidades, la intervención a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, por ejemplo, ante intereses contrapuestos entre personas defendidas.

En líneas generales, las/los defensoras/es de la jurisdicción coincidieron en el incremento en los reclamos donde se encuentra comprometido el derecho a la salud por el incumplimiento de las obras sociales, empresas de medicina prepaga y PAMI, para brindar prestaciones en tiempo y forma. En su mayoría, las personas afectadas son niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y/o personas con discapacidad. En

particular, evidenciaron las dificultades existentes en la cobertura de tratamientos oncológicos y enfermedades poco frecuentes y en la provisión insumos, prótesis y medicamentos, especialmente aquellos que no se encuentran incluidos en el vademécum por falta de actualización, su alto costo o su prescripción para un número más amplio de las patologías a las que estaban originariamente previstos. A su vez, han aumentado los reclamos por la falta de prestaciones en las internaciones domiciliarias, específicamente, respecto de PAMI. En igual sentido, advirtieron una reticencia en los sujetos obligados en el reconocimiento de prestaciones en materia de discapacidad, rehabilitación, educación, trasporte e insumos. Pese a la uniformidad de la jurisprudencia, las obras sociales continúan poniendo reparos para la cobertura de acompañantes terapéuticos, domiciliarios y escolares, y otras prestaciones y/o ajustes necesarios para eliminar las barreras existentes, con el argumento de que están sólo previstos en la ley de salud mental y no se encuentran incluidos en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

Si bien se realizan numerosas gestiones extrajudiciales y algunas resultan exitosas, detallaron un notable incremento en el silencio o rechazo como respuesta por parte de los sujetos obligados, lo que deriva en la interposición de acciones de amparo y que el caso sea judicializado. Sin embargo, en cuanto a las medidas cautelares ordenadas, la Dra. Plesclevi resaltó que las obras sociales y PAMI son reticentes a su cumplimiento, lo que deriva en el inicio de causas penales. Por su parte, el Dr. Carrique refirió que, durante el período, se procuró con muy buen resultado la promoción permanente de la celebración de las audiencias previstas en el art. 36 inc. 4, a) del CPCCN, logrando en muchas de estas una resolución más sencilla de aquellas incidencias vinculadas a la ejecución de medidas cautelares o sentencias.

Por último, fueron coincidentes en que, en el último año, existió una cuantiosa demanda del servicio de defensa pública a raíz de las modificaciones implementadas mediante el DNU 70/2023, que derivaron en un aumento desmedido del costo mensual de la medicina prepaga. Ello también motivó la interposición de numerosas acciones de amparo con planteos de inconstitucionalidad, que se encontraban en pleno trámite, de quienes reúnen los requisitos establecidos en la Res. DGN 230/2017. En especial, se asumió la representación complementaria de niñas, niños y adolescentes y de personas con determinación de capacidad afectados por los aumentos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, el Dr. Pablo Ordóñez recordó que a partir de su intervención en las elecciones generales para dictaminar en las causas que tramitan ante la Secretaría Electoral del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se dispuso la inaplicabilidad de la normativa que establece la privación del derecho a votar de los condenados, prevista por el art. 3, inc. e, del Código Nacional Electoral y los arts. 12 y 19, inc. 2 (JF 1, SE, CNE 6882/2022).

También, destacó un recurso de revisión en el que se hizo hincapié en la particular situación de dos menores de edad de nacionalidad venezolana, respecto de los cuales la Dirección Nacional de Migraciones había suspendido su trámite de regularización migratoria por no contar con partida de nacimiento apostillada. Finalmente, se logró que les sea renovada la residencia precaria (DNM, Exptes. 1579982023 y 927742020). En esta misma línea, mencionó una causa en la que el juez de primera instancia remitió las actuaciones al mencionado organismo, para que evalúe y se pronuncie fundadamente respecto del pedido de dispensa formulado por la defensa, en virtud de sus vínculos familiares (FLP 30423/2023).

Por su parte, la Dra. Ivana Verónica Mezzelani resaltó la intervención como representación complementaria de un niño en una acción de amparo interpuesta contra la empresa de medicina prepaga Galeno Argentina SA, en la que se reclamaba la cobertura de una rampa, escalera o plataforma electromecánica con sistema de anclaje de silla de ruedas en su domicilio. El juzgado rechazó la acción, no obstante, la Cámara resolvió hacer lugar al recurso interpuesto, revocándose la resolución apelada y ordenando a Galeno Argentina SA que brinde a favor del menor la cobertura solicitada. Para ello, consideró que la falta de prestación pondría en riesgo la continuidad de los tratamientos que recibe el niño, para aumentar su autonomía y mejorar así su calidad de vida, lo que podría derivar en un daño irreparable y mayor, afectándose el derecho a la salud y a una calidad de vida digna de un niño con una severa discapacidad motriz (CFLP, Sala I, FLP 3868/2024/CA1, rta. 12/07/2024).

Luego, se refirió a una causa en la que el juzgado hizo lugar a la demanda y ordenó a la ANSES, que integre, al haber mensual de renta vitalicia previsional de retiro por invalidez, las sumas correspondientes para que haber mensual alcance el valor del haber mínimo legal vigente (JFLP 4, FLP 11288/2024). En la misma línea, recordó un incidente en el que dicho organismo había dado de baja las asignaciones familiares de niñas y niños con discapacidad, dado que su madre percibía una Pensión no Contributiva

otorgada por la provincia de Buenos Aires. La sala hizo lugar al recurso de la defensa, revocó la decisión apelada y ordenó a dicho organismo administrativo que, cautelarmente, otorgue el alta al beneficio de asignación universal por hijo con discapacidad a las y los menores involucrados, hasta tanto se dicte sentencia definitiva. En este caso, la defensora destacó la intervención del Equipo Interdisciplinario de la jurisdicción (CFLP, Sala I, FLP 16231/2024).

En materia penal, se refirió a un pronunciamiento de la cámara en el que se hizo lugar a un recurso interpuesto por la defensa, dictándose el sobreseimiento de un defendido que había sido procesado por el delito de peculado culposo. En la causa se investigaban las circunstancias en las que se produjo el robo de un misil antitanque TOW A-2, una munición de guerra de gran poder de destrucción, que se encontraba resguardado en un polvorín perteneciente al Regimiento de Infantería Mecanizado 7 de Arana, en un predio del Ejército Argentino (CFLP, Sala II, FLP 153/2015).

A su turno, la Dra. Ana María Gil se refirió a diversos planteos realizados por la defensa que tuvieron acogida favorable. Entre ellos, mencionó la declaración de inconstitucionalidad del artículo 14 del Código Penal y del artículo 56 bis de la ley 24.660, según modificación de la ley 27.375, en diversos legajos de ejecución (TOCFLP 2, FLP 5621/2021/5; FLP 3258/2015/T01/38; FLP 3485/2021/3).

También mencionó otro caso en el que se logró la extinción de la acción por reparación integral del daño causado (TOCFLP 2, FLP 26260/2018/T01/2, rta. 30/11/2023). Finalmente, hizo hincapié en la intervención en calidad de defensora pública de menores, en una causa vinculada con el delito de trata de personas en la que, a raíz de las medidas solicitadas, se dispuso la reparación integral del daño, mantener la custodia y requerir a los Programas de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata de la Nación, a la provincia de Buenos Aires y al Centro de Acceso a la Justicia de Quilmes que, en estrecha coordinación, realicen entrevistas periódicas y un seguimiento de la situación de la damnificada. Además, se ordenó a la ANSES que informe en qué programa o beneficio social se la puede incluir con el objeto de garantizarle un ingreso adecuado en función del daño ocasionado por el delito (FLP 53017451/2013/T01, rta. 27/12/2023).

Por su parte, el Dr. Lisandro Sevillano Moncunill subrayó diversas causas en las que el tribunal decidió apartarse del dictamen negativo del Ministerio Público Fiscal y hacer lugar a la solicitud de la defensa de arresto domiciliario, por entender que en los casos se presentaban indicadores que hacían necesaria y viable su concesión, fundados en el interés superior de los niños y las niñas menores y por razones de género (TOCFLP 1, FLP 39937/2019 rta. 7/03/2024; FLP 35615/2015 rta. 04/01/2024; FLP 33926/2022, rta. 27/03/2024; FLP 3577/2016 rta. 10/07/2024).

Luego, el Dr. Gastón Ezequiel Barreiro resaltó una causa seguida por dos homicidios culposos a raíz de un accidente aéreo ocurrido en el marco de una muestra denominada Campeonato de Vuelo a Vela. La defensa ofreció la reparación integral del daño para, así, dar por extinguida la acción penal y arribar a la desvinculación total y definitiva del asistido mediante el dictado el sobreseimiento. El tribunal hizo lugar a lo peticionado y sostuvo que el instituto se articula como una solución alternativa para el tratamiento del hecho punible vinculado con el principio de oportunidad con fines político-criminales de carácter utilitario y, en el caso, resulta causa eficiente de extinción de la acción penal. Los jueces agregaron que esta solución se ajusta al ideal de justicia restaurativa perseguido por el legislador, pues el juicio civil que se esgrime como piedra angular para la resolución de este conflicto desemboca en un beneficio patrimonial para los familiares de ambas víctimas fatales (TOCFLP 2, FLP 62010153/2007).

En otro orden, consideró relevante una causa seguida por el delito previsto en el artículo 5 de la ley 23.737, en la que se suscribió un acuerdo de juicio abreviado, por el cual se acordó con el fiscal que no se opondría a que los asistidos cumplan la condena en su domicilio, dado que ambos se encontraban detenidos, cautelarmente, de manera domiciliaria. Asimismo, uno de ellos ya contaba con un trabajo estable dentro de su mismo domicilio, mientras que el otro había sufrido recientemente el fallecimiento de su hijo y de su pareja. Suscripto el acuerdo, y pese a lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal, el juez resolvió rechazar las solicitudes de prisión domiciliaria y disponer el alojamiento de los asistidos en un establecimiento carcelario. En consecuencia, se interpuso un recurso de casación. La sala, por mayoría, hizo lugar al recurso interpuesto y reenvió las actuaciones al tribunal de origen a fin de que dicte un nuevo pronunciamiento. Entre los argumentos, citó el dictamen del Ministerio Público Fiscal, el que refería a los principios de reinserción social, de humanidad de las penas, la protección de derechos humanos de las personas mayores y lo acordado en el acta de juicio abreviado por las partes (CFCP, Sala II, FLP 3408/2022, rta. 28/11/2023).

La Dra. Julia Emilia Coma mencionó una causa en la que se homologó un acuerdo conciliatorio en los

términos del artículo 59, inciso 6, del Código Penal, con una víctima de abuso sexual simple. Para abordar un adecuado acercamiento con la denunciante, se le dio oportuna intervención al Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la Defensoría General de la Nación. En el marco del acuerdo conciliatorio, se concertó la extinción de la acción penal una vez que el imputado realizara la donación de una suma de dinero a una institución que brinde asistencia a personas jóvenes en situación de vulneración de derechos que requieran de asistencia terapéutica. Si bien la homologación fue recurrida por el Ministerio Público Fiscal y revocada por la Alzada, en dicho pronunciamiento se habilitó la posibilidad de solicitar, aún ante este tipo de hechos, la suspensión del proceso a prueba en los términos del artículo 76 bis del CP (JFLZ 2, FLP 32872/2022).

En el ámbito no penal, mencionó la interposición de acciones de amparo a raíz de las modificaciones implementadas por el DNU 70/2023, donde se cuestionó su constitucionalidad y la afectación a los derechos de los amparistas ante los aumentos desmedidos de las cuotas de la medicina prepaga. Se solicitó asimismo el dictado de una medida cautelar a fin de que la empresa demandada procediera a readecuar el valor de las cuotas a aquellos montos determinados por la autoridad de aplicación. El juez de primera instancia no hizo lugar a lo solicitado. Sin embargo, interpuesto el correspondiente recurso, la Cámara revocó dicha resolución y, en los casos que involucraban a personas con certificado de discapacidad, resolvió que correspondía limitar los aumentos ya dispuestos al porcentaje determinado por el Ministerio de Salud y la Agencia Nacional de Discapacidad, de conformidad a la resolución conjunta 1/2024 para los meses de enero y febrero. Asimismo, estableció que, en lo sucesivo, las cuotas se deberían fijar siguiendo las actualizaciones del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad). Por su parte, en los casos en los que los amparistas no tenían una discapacidad, se resolvió ordenar a la demandada limitar los aumentos ya dispuestos al porcentaje arrojado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) por los meses requeridos y, en lo sucesivo, de forma acumulativa respecto del último valor de cuota, siguiendo el último dato mensual del IPC (CFALP, FLP 8133/2024; FLP 6615/24). A su vez, otros dos casos similares fueron informado por el Dr. Ordóñez (FLP 004836/2024; FLP 004085/2024).

A su turno, el Dr. Agustín Carrique recordó que, luego de un trabajo de relevamiento y entrevistas mantenidas por el Programa de Violencia Institucional y Comisión de Cárceles de DGN con mujeres cis y trans alojadas en el Complejo Penitenciario Federal Nº 4, se obtuvo la información de la existencia de una serie de personas que habrían logrado ingresar a dicho establecimiento a través de un ilegítimo cambio de género, lo que habría generado hechos de violencia sexual y física en contra de mujeres cis y trans allí alojadas. En consecuencia, se interpuso una acción de *habeas corpus* y, luego de producida prueba y celebrada la audiencia prevista en el art. 14 de la ley 23.098, el juzgado receptó favorablemente el planteo, ordenando a las autoridades del complejo que dispongan el realojamiento de las personas que fueron identificadas en la acción, en sitios donde no posean contacto con mujeres cis y trans, hasta tanto se realice una evaluación de riesgos y se determine cuál es el alojamiento adecuado. Además, se ordenó que el Equipo Interdisciplinario mantenga entrevistas en el ingreso al complejo y durante el alojamiento de forma regular, y que las conclusiones de estas entrevistas, junto con el perfil criminológico, sean especialmente consideradas a la hora de realizar la evaluación de riesgo y definir los alojamientos en el establecimiento, de acuerdo a los estándares que rigen la materia. También, se dispuso efectuar un seguimiento y acompañamiento de la población trans, quienes integran el grupo de personas en especial situación de vulnerabilidad, a través de programas específicos generando espacios adecuados para que posibles escenarios que puedan implicar una elevación de riesgo de violencia puedan ser informados debidamente (FLP 19515/2024).

El Dr. Carrique y la Dra. Mezzelani recordaron un caso en el que actuaron complementariamente. La magistrada, como defensora de un asistido alojado en el Complejo Penitenciario Federal I e incluido en el Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo, interpuso un *habeas corpus* en virtud del agravamiento de las condiciones de detención derivadas de la implementación de dicho régimen con relación al uso de capuchas, máscaras o elementos similares por parte del personal del Servicio Penitenciario Federal, durante las visitas de los hijos menores de edad del detenido. En este marco, se le confirió intervención al Dr. Carrique para que asuma en el rol de asesor de menores. Luego de que el juzgado de primera instancia declarara abstracto el planteo, se interpuso el correspondiente recurso de apelación. La Cámara Federal de Apelaciones de La Plata hizo lugar al recurso presentado, revocó en parte la sentencia recurrida y ordenó al coordinador del Sistema de Gestión de Personas Privadas de Libertad de Alto Riesgo, para la UR VI del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, que arbitre las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento al mecanismo ideado para que los hijos menores de

edad del asistido, no tengan contacto con el personal que utilice ese tipo de elementos o similares que tengan por finalidad enmascarar su rostro (CFLP, Sala III, FLP 1092/2024, 12/09/24).

Por último, el Dr. Pablo Juan Lega mencionó un caso en el que el juzgado resolvió sobreseer, en base a un estado de necesidad disculpante, a tres mujeres que fueron imputadas por transporte de estupefacientes. De las constancias del expediente surgía que otra imputada, junto a su ex pareja, las habrían captado dado que se encontraban en situación de vulnerabilidad. Así, accedieron a realizar el viaje a cambio de una suma de dinero. En este marco, se procedió a la división de las defensas, con respecto a la cuarta imputada, logrando que aquellas tres mujeres sean sobreseídas. Además, se hizo hincapié en dichas circunstancias al momento de interponer la excarcelación, a través de una crítica orientada a la ausencia del presupuesto necesario de la detención, agregándose los informes sociales de cada una de las asistidas. El defensor señaló que la fiscalía había mantenido un temperamento ambiguo, consistente en mantenerlas imputadas, pero, a su vez, investigar la trata de personas. Esto fue criticado al momento de instar el sobreseimiento (JF de Pehuajó, FLP 8068/2024, rta. 11/05/24).

Asimismo, en materia no penal, destacó una resolución favorable del Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, en la que se hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el Ministerio Público Fiscal y por la intervención de la defensa como asesoría de menores y se dispuso suspender la fumigación en una zona de exclusión en todo el partido de Pehuajó, y exhortar al Concejo Deliberante para que en un plazo no mayor a 90 días sancione una nueva regulación al efecto (JF de Pehuajó, FLP 38092/2023, rta. 30/11/23).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as privados/as de libertad en unidades de detención

Al igual que en el período anterior, en líneas generales los defensores fueron coincidentes en observar cuestiones relativas a la afectación de los DESC, principalmente vinculadas con temas de salud y condiciones de alojamiento. En consecuencia, son múltiples las gestiones extrajudiciales y las presentaciones efectuadas en procura de resguardar los diferentes derechos tutelados de las personas privadas de libertad.

En esta línea, el Dr. Agustín Carrique notó un incremento en la interposición de acciones de *habeas corpus* por el agravamiento en las condiciones de detención, que responden al aumento de derechos insatisfechos en el ámbito carcelario, en particular, en cuestiones de salud, trabajo, higiene, educación, alimentación, comunicaciones telefónicas, cuestiones edilicias, seguridad e implementación de medidas de resguardo para las personas con especial vulnerabilidad. En particular, destacó el severo deterioro en el mantenimiento edilicio de las celdas, espacios comunes y centros médicos, la baja calidad de la alimentación y los precios altos en los servicios de cantina. Todo ello, en el contexto de un constante crecimiento de la población carcelaria y de la insuficiencia de los recursos materiales y humanos asignados para satisfacer aquellas necesidades. Resaltó la dificultad que se ha presentado a la hora de lograr el cese efectivo de las circunstancias que fueron denunciadas en cada una de aquellas acciones, en virtud de la falta de respuesta por parte de las distintas autoridades del Servicio Penitenciario Federal.

Por su parte, la Dra. Ivana Mezzelani y el Dr. Pablo Ordoñez, resaltaron la gran cantidad de solicitudes en procura de asegurar la aplicación de los derechos previstos en la ley de ejecución penal, en el Código Procesal Penal de la Nación y en el Código Procesal Penal Federal. El magistrado, en especial, enfatizó en las presentaciones realizadas en relación con las personas asistidas que se encuentran cumpliendo prisión preventiva en algún centro carcelario y/o bajo arresto en domiciliario propio o prisión domiciliaria.

En otro orden, la Dra. Ana María Gil informó que, al recibir la información acerca de la necesidad de algún/a defendido/a de recibir asistencia médica en las unidades carcelarias, de acuerdo a la gravedad del pedido, se canalizaron los requerimiento ante el tribunal oral interviniente y, en otros casos, en forma inmediata, se libraron reclamos y solicitudes, conforme lo autoriza la Ley del Ministerio Público de la Defensa, a los fines de que se brinde asistencia médica o se proporcione de inmediato la medicación prescripta. En todos los casos se requirió que se informe el estado constatado, diagnóstico, pronóstico y tratamientos dispuestos. Además, se solicitó la intervención del Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de La Plata para fundamentar este tipo de planteos y se requirió la intervención del Cuerpo Médico Forense y la asistencia del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de La Nación. En los casos de personas detenidas con enfermedades crónicas, se insiste en la aplicación de las morigeraciones que prevé el artículo 210 del Código Procesal Penal Federal.

Por otra parte, la magistrada destacó la actividad realizada con el objetivo de garantizar los derechos vinculados con la integración familiar, el desarrollo de la actividad laboral y la posibilidad de acceder a la

escolaridad de las personas alojadas en establecimientos penitenciarios, como así también de quienes se encuentran en prisión domiciliaria (art. 32 de la ley 24.660) o arresto en domicilio (art. 210 del CPPF). Al respecto, reiteró que se mantiene la dificultad de acceso al derecho al trabajo, por la carencia de cupos laborales en las unidades de detención, como así también la cantidad de tiempo que demandan los trámites de obtención del alta laboral. Esta circunstancia impacta negativamente en el régimen de progresividad de la pena y en el ámbito familiar de los asistidos por cercenar la posibilidad de contribuir económicamente.

Por otra parte, frente a comunicaciones de las autoridades del Servicio Penitenciario Federal haciendo saber traslados de asistidos hacia unidades carcelarias en el interior del país, se solicitó a los tribunales de forma inmediata su permanencia, a los fines de asegurar el principio de readaptación social de la ejecución de la pena y los derechos a la integridad personal y la protección a la familia. Estas peticiones tuvieron acogida favorable.

A continuación, el Dr. Gastón Ezequiel Barreiro informó que ha incrementado considerablemente el tiempo de espera para la realización de las visitas carcelarias. En particular, ello se ve con mayor claridad en las unidades provinciales, en donde se encuentra el menor número de alojados/as. Explicó que se debe permanecer al menos dos horas para poder realizar una entrevista. En igual sentido ocurre en el caso de las visitas en la Unidad Residencial VI del CPF I de Ezeiza, en donde se aplica el Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo. Allí, las demoras se presentan tanto en el ingreso como también una vez finalizada la visita para poder egresar de dicho sector.

A su turno, la Dra. Julia Coma manifestó que el deficiente servicio de atención médica brindado dentro de las unidades demandó interposición de las acciones de *habeas corpus* correspondientes. En más de una ocasión advirtió que la acción u omisión de las autoridades excedía el marco individual, por lo que se promovieron acciones de carácter colectivo para procurar asegurarles, a todas las personas sometidas a la misma situación de agravamiento, el efectivo goce de sus derechos. En igual sentido, el Dr. Pablo Ordóñez resaltó la intervención ante la Cámara de Apelaciones en un significativo número de acciones de *habeas corpus*, también, muchas de ellas colectivas, originadas casi en su totalidad en los establecimientos carcelarios de Ezeiza.

La defensora agregó que registró un aumento de la problemática de la superpoblación carcelaria, que deriva en la imposibilidad de concretar rápidamente un cupo en un centro penitenciario federal dentro del AMBA.

A continuación, el Dr. Lisandro Sevillano Moncunill hizo hincapié en que las unidades del interior de la provincia de Buenos Aires y del interior del país y los Complejos Federales, no presentan las condiciones mínimas y adecuadas de detención. Al respecto, resaltó la precariedad y la deficiencia en el sistema de salud interno y las restricciones para el acceso al trabajo y a la educación. Esta situación, exige su constante monitoreo y deriva en diversas presentaciones y solicitudes, que padecen significativas e irrazonables demoras en su resolución y cumplimiento.

Asimismo, evidenció la arbitrariedad en la provisión de recursos a cada interno/a, dado que la asignación no responde a ninguna clase de orden lógico. Es común que una persona detenida, sin justificativo alguno, reciba trabajo a la semana de ingreso, mientras que otra ubicada en el mismo sector deba aguardar meses. Ello repercute en otras cuestiones, por ejemplo, de manera directa en su alimentación, pues requieren de trabajo para satisfacer sus necesidades ante la falta de recursos. En este sentido, los/as asistidos/as han referido que el alimento que el SPF provee por lo general no se encuentra en buenas condiciones. Sumado a ello, la remuneración les permite ayudar económicamente a sus familiares. Por tanto, es de resaltar que la demora en la concesión de empleo dentro de la unidad es una circunstancia que afecta muchas más cuestiones que el mero derecho al trabajo.

Además, precisó que los familiares y allegados de las personas detenidas tienen significativas demoras burocráticas para poder percibir los fondos dinerarios y serias dificultades para entablar un diálogo con los funcionarios penitenciarios, debiendo concurrir personalmente a la unidad para realizar gestiones.

El Dr. Carrique informó que continúa con el impulso de acciones de daños y perjuicios contra el Estado Nacional y el Servicio Penitenciario Federal. Destacó que, en una de las causas, se obtuvo una sentencia definitiva favorable en la que se ordenó, a dichos demandados, indemnizar por los daños derivados de la muerte de una persona privada de la libertad en contexto de encierro.

Por otra parte, el defensor verificó un sensible incremento en la aplicación de la prisión preventiva como principal medida de coerción en el marco del proceso penal, en desatención al universo de alternativas que plantea el art. 210 del CPPF y sin realizar una adecuada aplicación de las pautas de los arts. 221 y 222 del CPPF, principalmente, en los casos en que se investigan infracciones a la ley 23.737, trata de personas,

delitos de secuestro extorsivo y procesos de extradición. Este incremento genera serias dificultades para obtener el cupo de ingreso en las unidades del Servicio Penitenciario Federal, provocando el alojamiento de los/as asistidos/as en lugares que no se encuentran adecuados para tal fin, como ser dependencias policiales de la Provincia de Buenos Aires o de la PSA, Policía Federal Argentina o Gendarmería nacional. Destacó que los cupos que el SPF ofrece para alojar a los/as asistidos/as, que han sido recientemente detenidos/as y residen en el AMBA, son usualmente en las unidades penitenciarias federales del interior, lo que debe ser rechazado por la defensa en función del desarraigo que implicaría dicho traslado.

En la misma línea, el Dr. Ariel Hernández informó que varios asistidos/as permanecieron alojados durante varios meses en comisarías de la provincia de Buenos Aires, las que no cumplen con ninguna de las previsiones de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela). En consecuencia, los defensores debieron interponer múltiples solicitudes de excarcelación y acciones de *habeas corpus* especialmente motivadas en dicha circunstancia debido al agravamiento de las condiciones de detención. De manera subsidiaria, se peticionó la morigeración de las condiciones de la detención o el urgente traslado a una Unidad Penitenciaria dependiente del Servicio Penitenciario Federal. El Dr. Carrique resaltó que, si bien los pedidos liberatorios no fueron receptados favorablemente en la jurisdicción, tuvieron acogida favorable aquellas peticiones tendientes a paliar las limitaciones de infraestructura y el aseguramiento de las condiciones mínimas de detención, como acceso irrestricto a la línea telefónica, regímenes de visita, aseo diario, entre otras.

Por último, el Dr. Carrique y la Dra. Coma se refirieron a la implementación del Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo, instrumentado por la Resolución 35/24 del Ministerio de Seguridad. En línea con lo que se viene exponiendo, consideraron que este sistema implica una severa restricción de los derechos fundamentales de los/as detenidos/as, en especial, en materia de comunicación con el mundo exterior, tanto con familiares y allegados, como con los defensores y las defensoras y de acceso a la educación, al trabajo y a las actividades de recreación. Además, conlleva un prolongando régimen de encierro en celdas individuales. Por tanto, ha motivado la intervención de las dependencias en acciones de *habeas corpus,* tanto de carácter colectivo e individual, como de parte actora y asesor/a de menores, que involucran, en muchos casos, cuestionamientos sobre la constitucionalidad de los distintos protocolos implementados en el marco de este sistema, a fin de hacer cesar aquellos agravamientos de las condiciones de detención derivados de su implementación. De momento, esas acciones han sido mayormente rechazadas y se encuentran en instancia de revisión en la Cámara de Apelaciones del fuero.

II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN

Distrito San Martín		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín	Rosario MUÑOZ	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Mariana GRASSO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Sergio Raúl MORENO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Cristian Edgardo BARRITTA	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Alejandro Marcelo ARGUILEA	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Leonardo David MIÑO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín	Gabriela Alejandra MACEDA	Partidos de la Circunscripción San Martín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Febrero	Lisandro Javier SEVILLANO MONCUNILL	Gral. San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel, 3 de Febrero
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro	Fernando BAZANO	Partidos de la Circunscripción San Isidro
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Olga Susana GARCÍA	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Romina Alicia MAGNANO	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes	Verónica Esther VIEITO	Partidos de la Circunscripción Mercedes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana	VACANTE	Partidos de la Circunscripción Campana
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno	Alejandro Martín FILLIA	Partidos de Moreno y General Rodríguez

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras con actuación ante los tribunales del presente distrito judicial se refirieron a diversas cuestiones relacionadas con la actividad realizada durante el período en análisis, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En líneas generales, los defensores y las defensoras del fuero informaron un aumento en la intervención complementaria como asesores/as de menores, tanto en el marco de incidentes de arresto domiciliario formulados por padres o madres de menores de edad, como en materia no penal, relacionada con cuestiones de salud, daños y perjuicios y desalojos. Esta función complementaria se realiza desde un rol activo, entablando comunicación con los/as abogados/as de las partes, para conocer las problemáticas y proponer acuerdos que permitan una resolución favorable a los intereses de los niños, niñas y adolescentes.

También destacaron los reclamos relacionados con los incumplimientos o la negativa de las obras sociales y el PAMI, de brindar prestaciones médicas y entrega de medicación. De igual forma, resaltaron los reclamos en materia de seguridad social por bajas o negativas de diferentes beneficios.

En otro orden de ideas, en general, fueron coincidentes en observar un incremento notorio en la persecución de delitos vinculados al Régimen Penal Tributario, especialmente, delitos de evasión simple y agravada, así como también delitos relativos a los recursos de la seguridad social, con asistencia de la defensa pública. Este tipo de actuaciones implican investigaciones voluminosas que requieren un detenido análisis técnico, cotejar información de índole contable, períodos pagos e impagos y tipos de impuestos. Además, en estos casos, se destaca la intervención de la AFIP, como parte del proceso. Por otra parte, a partir del dictado de la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes (ley 27.743), surge la posibilidad de renuncia a la potestad penal del estado para el logro del régimen de regularización excepcional. En este sentido, el acogimiento a este régimen implica la suspensión y extinción de la acción penal, en armonía la finalidad de resolución de conflictos, prevista en el artículo 22 de CPPF.

La Dra. Rosario Muñoz, titular de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín, resaltó que continuó la confirmación sistemática de casi la totalidad de las denegatorias de las excarcelaciones solicitadas, arrestos domiciliarios y el rechazo de los recursos de casación presentados, por parte de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, lo que conllevó la elaboración de recursos de queja en la totalidad de los casos.

Además, señaló que continuaron las acciones de *habeas corpus* presentadas por personas alojadas en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, originadas en las violaciones a sus derechos fundamentales, principalmente, los derechos a la salud y a trabajar. Una gran cantidad de estas acciones son rechazadas por el juzgado de primera instancia, en varias ocasiones vulnerando el derecho al debido proceso por no convocarse a la audiencia del art. 14 de la ley 23.098. En consecuencia, se debe recurrir ante la Cámara Federal de Apelaciones formulando presentaciones en los términos del art. 454 del CPPN, y, cuando el rechazo es confirmado, se interponen, en la mayoría de los casos, los recursos de casación presentados *in pauperis* por los defendidos.

Por otra parte, informó que se interpusieron acciones de *habeas corpus* relacionados con las restricciones y vulneraciones a derechos por aplicación del Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo. A ello se le suma una gran cantidad de personas alojadas en comisarías, sitios que no se encuentran aptos para tal fin. Esta situación origina el aumento de planteos de morigeraciones de las prisiones preventivas, los cuales también son rechazados.

Con respecto al área no penal, enfatizó que ha continuado el aumento de casos, recibiéndose consultas innovadoras relativas a los cambios legislativos y de prácticas administrativas derivados del cambio de gobierno. Los primeros meses de 2024, destacó la fuerte demanda de consultas por aumento de cuotas de las empresas de medicina prepaga, que implicó una sobrecarga de tareas para el personal, atendiendo y asesorando a personas que, en su mayoría, no cumplían con los requisitos reglamentarios.

También observó que continuaron los reclamos ante los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social de la Nación por la demora en la entrega de medicamentos y elementos de alto costo. Las obras sociales persistieron en la negativa e incumplimiento de prestaciones médicas a sus afiliados/as y demoras en los trámites administrativos, hasta que la medida cautelar o sentencia quedan firmes; obligando, en ocasiones, al pedido de medidas coercitivas, inclusive aquellas que implican la formulación de una denuncia penal por desobediencia. Además, resaltó los reclamos relacionados con los pedidos de internaciones domiciliarias. Sin embargo, recalcó como notoria la cantidad de casos que se han logrado solucionar con gestiones extrajudiciales y/o administrativas.

Con respecto al área de seguridad social, explicó que continuó el aumento relacionado con reclamos por rechazo o quita de forma intempestiva de beneficios sociales por parte de la ANSES. Sin embargo, se

han alcanzado resultados favorables en instancias extrajudiciales y judiciales. Asimismo, comenzaron a recibirse consultas derivadas del traspaso de los Planes Potenciar, ya que la interrupción en el pago del monotributo social ha generado, además, inconvenientes en las afiliaciones de las obras sociales.

En otro orden, se mantuvo la intervención en diversos procesos en los que se discute la expulsión de personas extranjeras y la solicitud de refugio. Al respecto, se realizaron satisfactoriamente gestiones extrajudiciales con RENAPER, para que los asistidos/as extranjeros/as con cancelación de residencia no firme puedan continuar teniendo su DNI.

La magistrada hizo hincapié en la actuación realizada en el marco de la causa FSM 61145/2016, caratulada "Agencia de Administración de bienes del estado c/ ocupantes y/o intrusos inmueble Camino de Cintura y Autopista Teniente General Pablo Ricchieri, Ciudad Evita, La Matanza, parcelas 948, 949a y 949 b s/lanzamiento ley 17.091", en trámite ante el Juzgado Federal Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 de San Martín, en representación de los intereses de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran afectados/as. Se han realizado diversas gestiones extrajudiciales y judiciales a fin de frenar el lanzamiento de manera definitiva. El 30 de noviembre de 2023, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró procedente la queja y decretó la suspensión del curso del proceso, en tanto la PGN dictaminó en mayo de 2024 que corresponde hacer lugar a la queja interpuesta, revocar la sentencia apelada en cuanto fue materia de recurso extraordinario y devolver las actuaciones al tribunal de procedencia a fin de que dicte una nueva ajustada a derecho.

Finalmente, hizo hincapié en el incremento de las intervenciones ante la alzada. En este sentido, enfatizó en la fuerte carga de trabajo para esta área, dado que las causas requieren del impulso y seguimiento de los trámites judiciales y extrajudiciales, manteniendo contacto con los/as asistidos/as. El contexto actual, con incremento de tarifas en los servicios, pérdida de la fuente de ingresos y otras dificultades, presenta un desafío cotidiano en la atención directa. Las temáticas que se manejan requieren de una rápida y efectiva actuación, particularmente en cuestiones atinentes a la salud y alimento.

Por su parte, el Dr. Sergio Moreno, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, resaltó que la principal problemática de la jurisdicción es que se encuentran vacantes dos de los cargos de magistrados del tribunal ante el que actúa. La circunstancia expuesta conlleva a una clara dificultad a la hora de realizar un debate oral, por cuanto la disponibilidad de los magistrados se ve acotada debido a la gran cantidad de expedientes en los que deben intervenir dado que se encuentran a cargo de otros tribunales.

Asimismo, enfatizó en la problemática vinculada a la necesidad de disponer de la creación de defensorías de ejecución en la jurisdicción. Detalló que esto impacta de forma trascendental, pues el caudal de trabajo que lleva la etapa de ejecución, más aún luego de las reformas introducidas en la ley de ejecución por la ley 27.375, implica asignar recursos humanos a cubrir esa tarea, que en otras jurisdicciones se encuentran únicamente abocados a las cuestiones vinculadas a la etapa de prueba, juicio oral y recursiva. Además, explicó que la representación de la misma persona durante las etapas de trámite y ejecución desgasta la relación que existe entre el/la asistido/a y este Ministerio Público.

A su turno, el Dr. Cristian Barritta, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, destacó la amplia extensión y densidad poblacional de la jurisdicción que, además, es una de las de más litigiosidad en el interior del país, con la mayor cantidad de detenidos/as y asistidos/as por la defensa pública.

Asimismo, informó que continuó el sostenido incremento en la cantidad de expedientes por delitos que revisten mayor gravedad, fundamentalmente, trata de personas, secuestro extorsivo simple y seguido de muerte y homicidios agravados. Resaltó que, dentro de este tipo de legajos, se observa un aumento en el número de asistidos/as. En este marco, agregó que la cantidad de imputados/as, la voluminosidad de los legajos, la naturaleza muchas veces compleja de la pesquisa y la cantidad de días de audiencia de debate, entre otras cuestiones, inciden o pueden incidir en el normal desempeño de la dependencia.

Además, explicó que se llevó a cabo el juicio oral seguido a la cúpula de la Fiscalía General de San Isidro en orden al encubrimiento de narcotráfico internacional, cuyo volumen colosal y dinámica de audiencias impacta fuertemente en la estructura y recursos de la dependencia.

En este marco, y sumado a que debe asumir también intervención en la etapa de ejecución penal, precisó que debieron extremar la optimización de los recursos disponibles a los efectos de afrontar debidamente tal compromiso, sin desatender el resto de las obligaciones (v.gr. debates orales, vencimientos, visitas carcelarias, entrevistas con los/as asistidos/as, cumplimiento de las cuestiones administrativas, entre otros).

A su turno, el Dr. Alejandro Arguilea, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, coincidió en que una de las particularidades de la jurisdicción es la excesiva cantidad de asistidos/as y, en especial, el número de personas privadas de libertad, sumado al escaso personal para abarcar las múltiples demandas. Destacó los variados roles que cumple la dependencia, entre los que se encuentran: defensor del/a imputado/a, defensor de la víctima, asesor del/a menor imputado/a y asesor de menores en función del interés superior del/a niño/a en diversas incidencias.

El Dr. Leonardo David Miño, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, subrayó la actuación de la dependencia en causas por infracción a la ley 23.737, que se caracterizan por una multiplicidad de personas defendidas y por su alta complejidad. También, enfatizó en que las causas de lesa humanidad reflejan una particular complejidad y se caracterizan por una larga duración y gran voluminosidad en las actuaciones.

En relación con la etapa de ejecución, el defensor resaltó que se mantiene el número de personas detenidas como consecuencia de la aplicación de la ley 27.375 que modificó el art. 14 del CP e impide el acceso a la libertad condicional para los delitos previstos en los artículos 5, 6 y 7 de la ley 23.737, entre otros. En consecuencia, los/as asistidos/as solo tienen acceso, a través del art. 56 quáter de la ley 24.660, a un mecanismo acotado de salidas, por lo que permanecen detenidos/as y bajo la asistencia de esta defensa hasta que agotan la pena en la unidad penitenciaria.

En otro orden de ideas, advirtió que las diversas y recientes modificaciones legislativas en el plano del derecho tributario han permitido obtener pronunciamientos extintivos de la acción penal respecto de personas asistidas. No obstante, notó un endurecimiento en las resoluciones emitidas por la Cámara Federal de Casación Penal, que, en su mayoría, confirman las resoluciones de la instancia inferior, adversas a los intereses de la defensa.

Por su parte, la Dra. Gabriela Alejandra Maceda, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín, informó que, si bien las visitas mensuales se realizan de forma presencial en los distintos lugares de detención, se continúa con una modalidad virtual en forma complementaria, ante la necesidad de una comunicación inminente y siempre que se proporcionen los recaudos para garantizar la confidencialidad de la conversación mantenida.

Asimismo, resaltó el trabajo conjunto y la colaboración de distintas áreas de la DGN, como la Comisión de Cárceles, el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos y el Programa de Atención a Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, en general en lo relacionado con cuestiones de salud, discapacidad, inimputabilidad y morigeración de la detención.

Además, destacó la cantidad de expediente por el delito de robo de cables u otros elementos de propiedad del ferrocarril, en las que el denominador común es el alto grado de vulnerabilidad socioeconómica que presentan las personas asistidas. Esta situación implica un especial y diferente despliegue de la estrategia de defensa, ya sea en lo concerniente a la libertad, dado que muchos se encuentran en situación de calle y/o presentan varios antecedentes penales; como también en un mayor abordaje, que va más allá de la asistencia técnica, en virtud de las diferentes problemáticas y carencias que los/as rodean.

A ello se le suma una gran cantidad de asistidos/as que cuentan con antecedentes penales por otros delitos, en general, no violentos, donde la estrategia de defensa, por las particularidades que presenta la jurisdicción, se encuentra limitada.

Seguidamente, la Dra. Gervasia María Vilgré La Madrid quien, al momento de elaborar el informe se encontraba a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Febrero, indicó que la actuación de la defensa se encuentra fuertemente influida por las rígidas pautas que traza la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín que, a su vez, marca el modo en que los juzgados de la jurisdicción resuelven los diferentes conflictos. Explicó que, a su criterio, esta circunstancia condiciona, por ejemplo, la validación de procedimientos policiales defectuosos, valoraciones probatorias alejadas de la sana crítica racional y dictados excesivos de medidas restrictivas de la libertad, entre otras.

Asimismo, resaltó que, gracias a la utilización del sistema de mensajería WhatsApp, se ha logrado establecer un mecanismo de comunicación eficiente y permanente entre los/as integrantes de la dependencia y las personas asistidas, lo que ha generado un menor número de personas rebeldes en los diversos procesos penales.

El Dr. Fernando Bazano, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro, reiteró que la jurisdicción cuenta con dos juzgados federales y dos fiscalías frente a una única defensoría, por lo cual resulta necesario y conveniente la creación por ley de una segunda DPO, dada la alta tasa de intervención de la defensa en los casos que

tramitan ante tales órganos, como así también la importante cantidad de personas con intereses contrapuestos. Ello, con más razón ante la eventual implementación en la provincia del CPPF, en función de las características propias del sistema acusatorio.

Ahora bien, en el período bajo análisis, advirtió que sigue interviniendo en un gran número de causas vinculadas a falsificación de documentos públicos destinados a acreditar la titularidad de automotores y motocicletas y, en menor medida, en actuaciones relacionadas con estafas a través del uso de moneda extranjera falsa; estafas informáticas; supresión de identidad; extradición; e infracciones a la ley de marcas (ley 22.362) y a la ley de estupefacientes (ley 23.737). Sin perjuicio de ello y en coincidencia con lo manifestado previamente por la Dra. Maceda, observó un aumento significativo en causas vinculadas al robo de cables que tramitan en esta jurisdicción federal por constituir el delito de entorpecimiento de los servicios públicos (art. 194 CP) o por desarrollarse en los terrenos del ferrocarril argentino. En tal sentido, si bien se trata de causas que no presentan una complejidad técnica y sin perjuicio de tratarse de delitos cuya escala penal es baja, esto da cuenta del impacto que tiene, en el sistema penal, la crisis socioeconómica que atraviesa el país, que afecta esencialmente a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Por otro lado, el Dr. Bazano notó una gran cantidad de audiencias llevadas a cabo en los dos juzgados actuantes, tanto de manera presencial como de forma remota, ya sea tanto indagatorias o testimoniales, como en el marco de suspensiones del proceso a prueba que se proponen como solución alternativa al conflicto penal. Finalmente, destacó la intervención de la dependencia en causas voluminosas y complejas o de impacto público y de trascendencia institucional.

A su turno, el Dr. Patricio Rodríguez Graham, a cargo de la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, informó que ha tenido intervención en numerosas causas por el delito de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de tenencia con fines de comercialización, transporte y otros, tanto de dicha jurisdicción como de otras que otorgan por incompetencia. Al respecto, registró un número elevado de casos de allanamiento, generalmente en barrios precarios y con numerosos detenidos/as, entre los/as que se encuentran adultos mayores y mujeres con hijos/as a cargo, que por su vulnerabilidad requieren una atención periódica y detallada de su situación social y, en muchos casos, de su salud deteriorada, que implican la apertura y seguimiento de los incidentes de arrestos domiciliarios y de salud.

También resaltó las causas por infracción a la Ley de Conservación de la Fauna (ley 22.421); a la Ley contra Actos Discriminatorios (ley 23.592) y a la Ley de Marcas y Designaciones (ley 22.362). En especial, ellas requieren un estudio detallado de las piezas procesales específicas que suelen incorporarse en los expedientes, en ocasiones, con referencia a normativas penales o administrativas complementarias. Por otra parte, se trata de casos que, en el marco de soluciones alternativas de conflicto, especialmente conciliaciones, presentan desafíos para obtener acuerdos con las contrapartes, que minimicen la respuesta penal.

Asimismo, hizo hincapié en la intervención en procesos por secuestros extorsivos, que suelen demandar intervenciones complejas por sus características propias (cotejo de información vinculada a contactos virtuales o geolocalización), y por la intervención más activa de diversas fiscalías de la jurisdicción, que son las que asumen la instrucción.

Además, refirió que se ha evidenciado un aumento en las causas de extradición. En todos los casos se ha planteado la excarcelación y/o arresto domiciliario, con aporte de documentación dirigida demostrar la existencia de arraigo en el país o a la inexistencia de riesgo procesal.

También destacó la intervención en múltiples procesos por infracción a los arts. 292, 296, 189, 194, 277 y 282 del Código Penal que, en ocasiones, tienen múltiples personas asistidas. En igual sentido, se refirió a diversos expedientes por supresión de estado civil y de la identidad, iniciados por denuncias de particulares o de organismos defensores de los DDHH.

La Dra. Romina Magnano, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, reiteró que la jurisdicción mantiene criterios muy restrictivos respecto del principio de permanencia en libertad durante el proceso, en especial respecto de los delitos vinculados a la ley 23.737. En estos supuestos, antes que la construcción de un cuadro de riesgos en función de indicadores objetivos, se considera la penalidad prevista en abstracto. Si bien registró decisiones favorables respecto del cambio de modalidad de la detención a arrestos domiciliarios, ello se verifica en supuestos ajustados al art. 32 de la ley 24.660 y en los términos del art. 210 del CPPF. En este orden, se imponen los motivos de salud y el cuidado de las infancias en el caso de mujeres. Agregó que, si bien se han formulado defensas y planteos liberatorios con eje en la cuestión de género, la visión tradicional anquilosada ajusta la respuesta judicial a los márgenes de la normativa mencionada.

En otro orden, hizo hincapié en la actuación de la dependencia en la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros s/ ejecución de sentencia", proceso de extrema complejidad y volumen que abarca múltiples competencias y jurisdicciones. A su vez, destacó que el cumplimiento de la manda es muy bajo, lo que genera el surgimiento de otras temáticas complejas producto de la permanencia de las personas en barrios populares. Existen situaciones particulares que deben ser abordadas en función de la urgencia y vulnerabilidad en la que se encuentran ciertos grupos familiares. En este marco, en coordinación con la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también con el Equipo de Trabajo "Rio Matanza Riachuelo" de la Defensoría General de la Nación, se llevan adelante casos de forma extrajudicial. Se registran los trámites de 89 familias, aproximadamente, en los que el trabajo mancomunado de las dependencias procura la vía de solución administrativa mientras que, en simultáneo, se recolecta la documentación necesaria para hacer las presentaciones frente al juzgado de ejecución. Además, se interviene en 31 expedientes que abordan cuestiones colectivas dentro de la ejecución de sentencia de esta causa.

La Dra. Magnano y el Dr. Rodríguez Graham coincidieron en el alto número de causas que se advierten tempranamente como faltas disciplinarias, devenidas en imputaciones por el delito de daños, lesiones, desobediencias o resistencias a la autoridad, por hechos ocurridos dentro de los establecimientos penitenciarios. En estos, en su gran mayoría, fracasan todos los intentos de desvincular a los/as asistidos/as, arribando los procesos a etapa plenaria, momento en que se trabaja en la búsqueda de soluciones alternativas, como la conciliación y la reparación. No obstante, la gestión se ve dificultada, muchas veces, por el criterio restrictivo que plantean las autoridades del SPF.

A continuación, la Dra. Verónica Esther Vieito, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, resaltó la falta de respuesta institucional de PAMI y del Ministerio de Salud de la Nación, ante los diversos reclamos y gestiones realizadas e, incluso, el incumplimiento de las medidas cautelares dictadas. En este marco, ponderó la colaboración del Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN, que fue indispensable para la solución de dichas problemáticas. A su vez, también valoró el trabajo conjunto con el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la DGN y el equipo de Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad en un caso de gran impacto social, que fue el amparo ambiental, interpuesto en representación de los/as vecinos/as del barrio lindero al basural de Luján.

En igual sentido, resaltó la colaboración técnica de la Dra. Carolina Arias, con funciones en la DGN, para realizar planteos sobre evidencias digitales y peritajes informáticos en distintas causas penales. Al respecto, consideró indispensable la creación de una unidad dedicada exclusivamente a esta tarea, que permita realizar pericias propias. Así, destacó que en la mayoría de las causas penales se ordenan medidas de prueba sobre dispositivos informáticos que requieren un control técnico específico y que, en general, resulta la principal prueba de cargo.

También resaltó las tareas realizadas por el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN, que brindaron colaboración en materia penal y no penal de modo comprometido con la teoría del caso elaborada y sus aportes resultaron determinantes en el éxito de los planteos realizados.

Por último, refirió que, en los primeros meses del año 2024, se llegó a un acuerdo con el Área de Salud del Municipio de Mercedes, para el abordaje de los casos relacionados con el aumento de cuotas de las empresas de medicina prepagas, de personas en situación de vulnerabilidad, cuyo objeto fue agilizar lo necesario para la realización de los planteos judiciales y extrajudiciales; articular la pronta derivación de las consultas y la elaboración de un informe ambiental urgente como estrategia necesaria para el litigio. De esta manera, se obtuvieron resoluciones favorables a las medidas cautelares, de modo inmediato al surgimiento del problema.

Por su parte, la Dra. Martha C. Bonamusa, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana, expuso diversas temáticas en las que interviene la dependencia, destacando los retos que presenta, en lo cotidiano, una jurisdicción con puerto, aduana, parques industriales de gran envergadura, una ruta del Mercosur, zonas rurales y ciudades urbanizadas. En este marco, destacó un notable incremento de los casos con temáticas complejas que demandan un estudio específico en la búsqueda de estrategias, y que se suma al gran caudal de expedientes en los que interviene la dependencia.

Durante este período, merecieron especial atención las innumerables consultas por cuestiones relacionadas con el derecho a la salud. En primer lugar, se destacaron los reclamos relacionados con el aumento de las cuotas de las empresas de medicina prepaga, debido a la vigencia del DNU 70/2023, que ha de-

safiado un análisis minucioso del plexo normativo cambiante. Otra cuestión relevante son las gestiones administrativas extrajudiciales que se realizan por diversos reclamos, ante las diferentes obras sociales y empresas de medicina prepaga, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, el Ministerio de Salud de la Nación, la Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales, la Agencia Nacional de Discapacidad y la ANSES, a través de las cuales, en muchas ocasiones, se lograron resolver evitando su judicialización. Asimismo, en los casos con medida cautelar otorgada o sentencia favorable firme, en los que aún persiste la negativa de cumplimiento, se recurre a medidas coercitivas, como astreintes o denuncia penal por desobediencia, logrando de esta forma resultados favorables.

En materia previsional, subrayó los reclamos extrajudiciales realizados a la ANSES, relacionados con pensiones por invalidez y problemáticas por falta de pago de los monotributos sociales que el Ministerio de Capital de Humano tiene a cargo, situación que produjo la baja de las obras sociales a gran grupo de beneficiarios con enormes carencias.

Por otra parte, se refirió a un caso novedoso, en el que tomó intervención como asesora de menores, que aún no se encuentran identificados, en el que se reclama la prevención de daños en predios con riesgos en las Municipalidades de Capilla de Señor y Pilar, y que amerita un rol activo con el fin de entablar un diálogo conciliatorio entre partes intervinientes.

En otro orden de ideas, recordó que la defensoría se encuentra participando, en colaboración con el Equipo de Trabajo Acceder de la Defensoría General de la Nación, en un proyecto que apunta a fortalecer lazos entre los operadores territoriales y la defensa, para facilitar el acceso a la justicia. Para ello, se llevó a cabo un taller en la Ciudad de Lima de la localidad de Zárate, en el que la defensoría participó junto con agentes de la Municipalidad de Zárate, del Centro de Acceso a la Justicia dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, la Universidad de Lomas y funcionarios de las defensorías y fiscalías provinciales. Dicho encuentro ha tenido la intención de conformar un equipo de trabajo interdisciplinario que tiene su origen en la propuesta presentada por la Secretaría de Protección Ciudadana y el CAJ, con referentes de organizaciones de la sociedad civil y el Estado, para abordar situaciones de delitos o sujetos en conflicto con la ley.

En relación con el área penal, resaltó la actuación en causas de narcotráfico de gran complejidad bajo las disposiciones de la ley 23.737, que ha ocasionado la necesidad de intervenir en numerosas indagatorias en forma consecutiva, en el mismo día.

Asimismo, consideró paradigmáticas causas de gran complejidad, en las que se interviene de forma simultánea, representación principal y complementaria, y donde se investiga la supresión y suposición del estado civil e identidad de menores. En una de ellas, se trabajó conjuntamente con el Cuerpo de Delegados Inspectores de la Cámara Federal de San Martin, en ocasión de la actuación en los términos de la Acordada 40/97 de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, y con el servicio local de la Provincia de Buenos Aires, conformando un equipo de trabajo interdisciplinario.

En otro orden, hizo referencia a la introducción en la jurisdicción del análisis con perspectiva de género como obligación doméstica e internacional, en causas que se encuentran vinculadas al colectivo LGTBI. En particular, se refirió a un caso llevado adelante en el marco de un pedido de extradición y a otras relacionadas con el comercio de estupefacientes, donde las mujeres son víctimas de violencia y se evidencia la verdadera problemática, generando compromisos vinculados al deber de reparo.

Además, la defensora recordó que las causas relacionadas con delitos aduaneros merecen específica atención, toda vez que, en la jurisdicción, se encuentra el Puerto de Campana, uno de los de mayor importancia en materia petrolera, cerealera y oleaginosa. Esta situación implica la necesidad de conocimientos y herramientas adicionales en materia aduanera, teniendo en cuenta que, además, no sólo involucra la zona primaria y secundaria, sino que la trasciende en un escenario plurifactorial. Así, en diversas causas se ejerce la defensa de choferes, despachantes, agentes de transporte marítimo y terrestre, y el propio personal de la Dirección General de Aduanas.

Para terminar, hizo hincapié en la actuación de la defensa en causas relacionadas con infracciones a la Ley de Conservación de Fauna (ley 22.421), hechos que, en su mayoría, ocurrieron en las inmediaciones del Parque Nacional Ciervo de los Pantanos, así como en las rutas de conexión.

A su turno, el Dr. Alejandro Martín Fillia, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, subrayó que las condiciones socioeconómicas de las personas que concurren a la dependencia son, en su mayoría, críticas. En rasgos generales, no cuentan con ingresos que superen la línea de pobreza e incluso de indigencia. En este contexto, la gran mayoría de los casos se vinculan con el acceso a prestaciones de salud, principalmente por parte de personas que cuentan con PAMI, seguido por aquellas sin ninguna cobertura o con algún tipo de obra social vinculada al monotributo social.

A su vez, destacó la colaboración de los Municipios de Moreno y General Rodríguez, tanto en el marco de amparos como en gestiones extrajudiciales. Además, resaltó la labor de la Asesoría Jurídica; la Comisión de Migrantes; el Programa de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y la Unidad de Letrados Móviles ante el fuero de la Seguridad Social, todos de la Defensoría General de la Nación, en el abordaje de distintos casos.

Por otra parte, indicó que la comunicación con ANSES no es eficaz para la solución extrajudicial de las problemáticas de los/as asistidos/as. Al respecto, el organismo no acepta la presentación de oficios en formato papel y los enviados digitalmente no son admitidos como presentados, por no encontrarse enmarcados en un proceso judicial. En este marco, consideró que deben llevarse a cabo medidas para mejorar el acceso a la información con la que cuenta el organismo. Con respecto a la ANDIS, si bien no hay inconvenientes en la comunicación digital, se ha advertido cierta demora en la resolución de Pensiones No Contributivas.

Por último, recalcó que fue de suma importancia el suministro de información por parte de la Dirección Nacional de Migraciones en lo atinente al registro de ingresos y egresos de asistidos/as y la enmienda de ingresos no registrados, situaciones que impedían acceder a diversas prestaciones.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, la Dra. Rosario Muñoz recordó una serie de incidentes relacionados con beneficios otorgados a mujeres madres que tienen a cargo el cuidado de sus hijos. Entre ellos, destacó los arrestos domiciliarios otorgados a una madre de dos adolescentes de 15 y 13 años, cuya tía no podía seguir ejerciendo su cuidado (CFSM, FSM 64553/2019); a una madre de 5 niños, uno de los cuales es lactante (FSM 65840/2018); y a otra madre de una niña en situación de vulnerabilidad que no tenía otros familiares y/o referentes que pudieran cuidarla (FSM 5819/2024). También resaltó una resolución en la que se concedió autorización de salidas a la madre de un niño de 9 años con discapacidad, que requería actividades recreativas al aire libre (FSM 55531/2022).

En otro orden, consideró relevante una sentencia por la cual se revocó y dispuso el sobreseimiento de una persona procesada por uso de documento público falso, destinado a acreditar la habilitación para circular de automotores. El tribunal compartió los argumentos esgrimidos por la defensa, en cuanto a que la falsificación del documento no resultaba apta para vulnerar el bien jurídico tutelado (FSM 46280/2023).

En materia no penal, se refirió a la interposición de una acción de amparo contra la Obra Social de Trabajadores Pasteleros, en la que se requirió la afiliación inmediata de un niño internado por parálisis cerebral infantil. La institución donde se encontraba refería que se había dado de baja su afiliación, tras el despido de su padre, por lo que no podían garantizar la continuidad de la internación. El juzgado hizo lugar a la medida cautelar, ordenando la afiliación de la madre y el niño y que se garantice la cobertura de la internación. Simultáneamente, la obra social respondió al oficio extrajudicial informando que garantizaría dicha cobertura hasta su efectiva afiliación en otra obra social (JFSM 2, FSM 446/2024).

En la misma línea, mencionó otra acción de amparo interpuesta contra OSPATCA en la que se reclamaba la inmediata reafiliación a los hijos de la amparista, a cambio de los aportes que le hubieran correspondido a su padre fallecido, hasta que adquieran la calidad de beneficiarios titulares de otra obra social y se garantice la cobertura médico asistencial que requerían, incluyendo tratamiento de uno de los niños con el fármaco Somatotropina Humana Recombinante. El juzgado hizo lugar a la acción ordenando que se mantuviera su afiliación, debiendo la madre cumplir con los aportes y contribuciones que le hubieran correspondido al padre titular fallecido. Además, dispuso que se cubran todas las prestaciones, conforme lo indicado por los médicos tratantes (JFSM 2, FSM 61040/2022).

Por último, en el marco de una intervención complementaria, subrayó un caso en el que se debió reconducir la demanda y medida cautelar requerida previamente por el abogado principal. El juzgado hizo lugar a la medida cautelar en los términos requeridos por la defensoría, ordenando a la obra social demandada que otorgue la cobertura médica inmediata, continua e integral de la medicación solicitada y al Ministerio de Capital Humano que regularice los pagos a su cargo, por originarse la falta de cobertura por el no pago de aportes del monotributo social (JFSM 1, FSM 385/2024).

A su turno, la Dra. Mariana Grasso, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, recalcó un caso relacionado con la aplicación del estímulo educativo. Al momento del ingreso en el CFP II, el asistido fue entrevistado por el sector de educación e informó que su nivel educativo era el de secundario completo. Al no poder aportar los certificados, las autoridades penitenciarias decidieron que debía recursar ambos niveles. Una vez aprobados los dos ciclos, se pidió la aplicación del estímulo educativo. Conferida la vista a la fiscalía, ésta solicitó que se requiera a la Policía

de la Provincia de Buenos Aires que informe el nivel mínimo de educación necesario para el ingreso a dicha fuerza, además del envío de las constancias que obren en el legajo personal del asistido. Recibida la respuesta policial y la copia de los certificados que había presentado al momento de su ingreso a la fuerza, 30 años atrás, la fiscalía propició el rechazo del pedido de estímulo educativo. Ello fue confirmado por el tribunal. Contra dicha decisión, se presentó un recurso de casación, en el que se planteó que la resolución resultaba arbitraria pues, en principio, fue el SPF quien había definido el tratamiento educativo con la información brindada al momento del ingreso, sumado a que, por un lado, se reconocen los niveles educativos aprobados intramuros por el asistido pero, luego, estos no son contabilizados a los efectos de una reducción de los plazos requeridos para su avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad penitenciaria. La sala entendió que lo dispuesto por el tribunal no se ajustaba a derecho, por lo que anuló su decisión e hizo lugar al reconocimiento del estímulo solicitado. Lo novedoso de la resolución se da en el reconocimiento del instituto del art. 140 de la ley 24.660 a una persona detenida que ya había cursado y aprobado los niveles primario y secundario en el medio libre (CFCP, Sala IV, FSM 36447/2016/TO2/101/10/CFC35).

A continuación, el Dr. Sergio Moreno se refirió a una resolución por la cual se concedió el arresto domiciliario a un padre de un niño de 12 años, sin contar con la anuencia del fiscal interviniente. El magistrado ponderó que el niño no tenía contacto con su madre desde que era un bebé y que, desde la detención de su padre, se encontraba únicamente al cuidado de su hermana. A ello, se agregaba que uno de sus hermanos había fallecido contemporáneamente a la detención de su progenitor, situación por la que el niño también se había visto afectado. Bajo esas premisas, el tribunal hizo lugar a la medida, sin que la decisión fuera cuestionada por el representante fiscal (TOCFSM 2, FSM 36.619/2020/TO1/105).

Por otra parte, recordó un incidente en el que la sala resolvió hacer lugar a un recurso de la defensa, vinculado con el trámite de incorporación al régimen de salidas transitorias. Previamente, en el año 2023, la Cámara había anulado una decisión anterior del tribunal oral y había reenviado las actuaciones a origen para el dictado de un nuevo pronunciamiento, el cual no siguió los lineamientos fijados por la alzada y derivó en una nueva intervención. En esta nueva oportunidad, la Cámara concluyó que el tribunal había sido arbitrario, pues fundó el rechazo en la falta de incorporación al período de prueba, dejando de lado las circunstancias particulares del caso que obligaban a analizar el contenido de los informes vertidos por cada una de las áreas (CFCP, Sala II, FSM 4024/2016/TO1/24/1/CFC9, rta. 22/02/2024).

Luego, el Dr. Cristian Barritta destacó numerosos y positivos resultados logrados en diversas materias, en virtud de los recursos interpuestos y/o las distintas instancias articuladas ante los tribunales ante los que se intervino. Ante la Cámara Federal de Casación Penal, uno de los logros más relevantes fue el obtenido al plantear la inconstitucionalidad y/o inoponibilidad de ley 27.375 por obstar el derecho a la libertad condicional por el sólo hecho de ser condenado por el art. 5 de la ley 23.737. Con el dictamen favorable del Ministerio Público Fiscal, la Cámara hizo lugar al recurso interpuesto en base a lo solicitado por la defensa (CFCP, FPA 36/2021/TO1/5/1/CFC2). En la misma línea, recordó otro antecedente en el que se postuló un específico análisis desde una perspectiva de género en la libertad condicional con inconstitucionalidad del art. 14, inc. 10, del Código Penal. La Cámara acogió los argumentos expuestos por la defensa e hizo lugar al recurso presentado (CFCP, Sala II, FSM 7420/2021/TO1/13/CFC3).

Otra cuestión interesante fue la resuelta en el marco de la impugnación de una sentencia en una causa relacionada con infracciones a ley 23.737. Aquí, se analizó el uso del cannabis medicinal y se consideró que existía un error en la prohibición (FSM 25882/2019/TO1/CFC13).

En materia de ejecución penal, se refirió a un antecedente en el que se consideró la debida justipreciación y el tratamiento del régimen del estímulo educativo y su impacto en la progresividad de la pena (FSM 47823/2019/TO1/35/CFC19). También, recordó un caso en el que se entendió improcedente el reclamo de requisitos de imposible cumplimiento para el acceso a derechos, en virtud del tránsito penitenciario provincial de la persona asistida (FSM 39699/2020/TO1/19/1/CFC6). Por otro lado, en orden al instituto de la suspensión de juicio a prueba, el defensor destacó un precedente en donde se analizó el impacto de la condición de funcionario público y la motivación de la oposición fiscal (FSM 5516/2014/TO1/17/CFC1).

Por su parte, el Dr. Alejandro Arguilea consideró relevante una causa en la que se resolvió la excarcelación en los términos de la libertad condicional de los asistidos por la defensa, en base a la aplicación de la inconstitucionalidad de las prohibiciones impuestas a través de la ley 27.375, a partir de las resoluciones en este sentido de la Cámara Federal de Casación Penal (FLP 49996/2018). Además, recordó una causa en la que la Cámara resolvió la absolución de una persona asistida, por la oferta de semillas de cannabis con fines terapéuticos (CFCP FSM 25882/2019).

El Dr. Leonardo Miño se refirió a un incidente de prisión domiciliaria en el que el tribunal había denegado la inclusión de un imputado en dicho régimen, el cual había sido solicitado en función de su grave estado de salud. Interpuesto el recurso, la cámara hizo lugar y revocó la sentencia apelada. (CFCP, Sala II, FSM 33109/2020, rta. 9/5/24).

Luego recordó dos casos en los que se resolvió otorgar la libertad condicional a dos asistidos, después de haber obtenido pronunciamientos favorables de la Sala II de la CFCP en la vía recursiva intentada. En ambos casos, se trataba de condenados por hechos sancionados por la ley 23.737, por lo que, en principio, se encontraban impedidos de acceder a los regímenes liberatorios. Sin embargo, el tribunal declaró la inaplicabilidad de la ley 27.375, dado que, en el marco del dictado de una pena única, se había incluido una sentencia impuesta por hechos cometidos en vigencia de la ley 24.660 (TOCFSM 5, FSM 80495/2019, rta. 17/01/2024; FSM 91986/2017, rta. 5/06/24).

También resaltó una causa relacionada con el delito de trata de personas. El tribunal resolvió sobreseer a la asistida, por aplicación de los principios de pena natural, culpabilidad y proporcionalidad. Al respecto, se encontraba acreditado que, en el marco de su detención, había sido víctima de situaciones de abuso y vejaciones, que le provocaron severas secuelas en su salud física y mental y en la de su hijo, dado que estaba embarazada al momento de los hechos violentos constatados (TOCFSM 5, FSM 126720/2018, 12/04/24).

A su vez, consideró relevante mencionar un incidente de prisión domiciliaria en el que solicitó que se mantenga la detención de una asistida, bajo dicha modalidad, dado que se encontraba cursando un embarazo. En este marco, se invocaron razones de género, vulnerabilidad y el principio de *fumus boni iuris*, fundando el pedido en la normativa internacional. Además, se solicitó la colaboración de la Comisión sobre Temáticas de Género. Si bien, el tribunal denegó lo solicitado, la Cámara hizo lugar al recurso presentado por la defensa. No obstante, de forma paralela se formalizó un acuerdo de juicio abreviado con una modificación en la participación y la aplicación de una pena de ejecución condicional, por lo que la asistida recuperó su libertad (CFCP, FSM 42315/2023, rta. 28/05/24).

A su turno, la Dra. Gabriela Maceda recordó que la jurisdicción mantiene sus rígidos criterios en materia de excarcelación y/o arresto domiciliario. Sin embargo, la labor insistente de la defensa ha ido modificando el criterio de uno de los juzgados de primera instancia, otorgando la posibilidad de lograr buenos resultados.

Por último, se refirió a una causa por infracciones al Régimen Penal Tributario. La defensa presentó el plan de pagos al cual se había acogido el contribuyente. Corrida la vista al fiscal, este expresó que el acogimiento a un plan de pagos no era causal de extinción de la acción. En consecuencia, la defensa insistió en los argumentos esgrimidos, en base al artículo 16 de dicho régimen legal, en tanto el pago se adecuaba a lo requerido por la norma. Esta posición, posteriormente, fue convalidada por el juzgado al declarar extinta la acción penal, dictando el sobreseimiento del asistido (JFSM 2, FSM 43308/2023).

A continuación, la Dra. Gervasia Vilgré La Madrid reiteró que se han ido modificando algunos criterios adoptados frente a los delitos de violación a la ley de marcas y propiedad intelectual, aunque la dureza del temperamento de tales acciones aún es palpable, por lo que se continúa con el camino estratégico de la introducción de excepciones de falta de acción por atipicidad de la conducta, intentos de acuerdos conciliatorios y/o reparación integral y suspensiones de juicio a prueba. En este marco, también destacó la colaboración del Cuerpo de Peritos y Consultores de la DGN, cuyos informes permitieron reforzar las presentaciones de la defensa. Al respecto, subrayó un caso en donde una persona se encontraba imputada por infracción a la ley 23.737, con prisión preventiva. Las entrevistas presenciales y la información acercada por sus familiares permitieron elaborar diversas presentaciones de excarcelación y arresto domiciliario, en base a su estado de salud. Si bien en principio fueron reiteradamente rechazadas, se logró obtener el egreso del establecimiento carcelario con sustento en los informes presentados por los peritos (FSM 65840/2018).

El Dr. Fernando Bazano informó que se han dictado algunos precedentes jurisprudenciales de la Cámara Federal de San Martín que permitieron a la defensa contar con nuevas herramientas. Al respecto, consideró relevante un incidente excarcelatorio en el marco de una causa por el delito de robo de cables en grado de tentativa. El asistido contaba con numerosos antecedentes penales y la declaración de reincidente le impedía, en caso de recaer condena, que ésta fuese de ejecución condicional. Sin embargo, la Cámara consideró que el delito reprochado no era particularmente grave y, de este modo, dispuso su excarcelación (CFSM, FSM 19733/2024/1/CA1).

En segundo lugar, destacó otra causa en donde la Cámara dispuso el sobreseimiento de un asistido en orden al delito de intimidación pública, previsto en el art. 211 del CP. Explicó que, luego de diversas entrevistas se presentó una apelación, enfocada tanto en la especial situación de vulnerabilidad que atra-

vesaba su asistido, como también en la atipicidad de la conducta desplegada. En esa dirección, la Cámara Federal de San Martín, considerando las circunstancias que rodeaban el caso, resolvió que la conducta que se le atribuía resultaba atípica coincidiendo con el criterio de la defensa en cuanto a que el defendido no había tenido la intención de infundir temor público o suscitar un desorden o tumulto en los términos que requiere la norma y, en consecuencia, dispuso su sobreseimiento (CFSM, FSM 2803/2024/3/CA2).

A su turno, la Dra. Romina Magnano subrayó un caso seguido, entre otros, contra una menor de edad, respecto de la cual se tomó intervención como asesora de menores. Se trata de un proceso de trascendencia pública, donde se le imputaba su intervención cuando tenía 16 años, en una organización de narcotráfico, en infracción a la ley 23.737. Al momento de su aprehensión, se dictaminó requiriendo su desvinculación dada su inimputabilidad, la imposibilidad de avanzar con un proceso en su contra y la necesidad de propiciar que no se disponga su intervención tutelar e internación. Las solicitudes de la defensa fueron resueltas favorablemente, cesando la investigación penal en su contra, aunque aún se encuentra recurrido el propiciado cierre del legajo tutelar (JFM 2, FSM 61107/2022).

Por otra parte, se refirió a la defensa de una persona a la que se le imputaban presuntas amenazas coactivas proferidas contra el presidente y la ministra de seguridad de la Nación. Aquí, se trabajó en conjunto y con la intervención del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos del MPD, cuyo informe sostenía la posible afectación en su capacidad. Esto derivó en la revocación del auto de procesamiento por la Cámara Federal de San Martín (CFSM, FSM 52312/2023).

En otro orden de ideas, hizo mención a una acción de *habeas corpus*, por agravamiento de las condiciones de detención, debido al déficit en la atención médica recibida. La medida fue concedida, ordenándose la internación en el plazo de 24 horas de la persona asistida (JFCC 3, FSM 20592/2024).

Por su parte, la Dra. Verónica Vieito resaltó un acuerdo de reparación del daño y extinción de la acción penal de conformidad con el artículo 59, inciso 6, del Código Penal. Lo relevante es que se logró prese a la oposición de la AFIP, que intervino como querellante en virtud de la ley 27.372 (JFM, FSM 52473/23).

En materia no penal, informó que el Juzgado Federal de Mercedes levantó la prohibición de innovar dictada en el marco de una medida cautelar, y ordenó reanudar la ejecución de obras para sanear el Basural a Cielo Abierto, Proyecto Centro Ambiental Luján CAL, por la petición de los vecinos y la Sociedad de Fomento del Barrio, que fueron patrocinados por la defensa (JFM, FSM 43911/22/7).

También, se refirió a otra medida cautelar solicitada en virtud del aumento de cuotas de las empresas de medicina prepaga. El juzgado hizo lugar a lo solicitado y dispuso suspender la aplicación de los arts. 267 y 269 del DNU 70/23, y ordenó a Medife readecuar las cuotas de su plan de asistencia, limitadas a lo autorizado por art. 17 (no sustituido) de la ley 26.682, hasta la sentencia definitiva, bajo apercibimiento de ley (JFM, FSM 477/24).

También, resaltó otra acción de amparo interpuesta contra la empresa de medicina prepaga Accord Salud, para que brinde la cobertura del 100% del tratamiento médico de cáncer de una asistida. El Juzgado Federal de Mercedes hizo lugar a lo solicitado y ordenó a la empresa cubrir de forma integral, continua, adecuada y oportuna, todas las prestaciones médicas necesarias para el tratamiento de su patología con la sola presentación de la prescripción médica correspondiente (JFM, FSM 6385/2021).

Por otra parte, consideró relevante una causa en la que el juzgado hizo lugar, parcialmente, a la demanda y ordenó a la ANSES a que dicte nueva resolución, otorgando pensión reducida al 50% a la mujer asistida, causahabiente y en representación de sus hijos menores y de su hija mayor, a partir del deceso del causante y con los alcances de los artículos 97, inc. b, y 98 de la ley 24.241. Para ello, declaró la inconstitucionalidad del artículo 53, inc. e, de la mencionada ley, respecto de la hija mayor (JF Moreno, FSM 32025/22). En la misma línea, hizo mención a una acción de amparo por mora, por la cual la Cámara, revocó la sentencia apelada, hizo lugar a la medida solicitada y ordenó a la ANSES, que en 15 días se expida sobre la solicitud de pensión por fallecimiento tramitada (CFSM, Sala I, FSM 21926/2023/CA1).

Asimismo, se refirió a una causa por daños y perjuicios, en la que se había conferido intervención complementaria, en representación de un niño menor de edad. El juzgado decretó la caducidad de instancia. Por ello, se interpuso un recurso de apelación. La Cámara resolvió revocar dicha resolución y declarar la nulidad de todo lo actuado, en base a no haberse dado previa intervención al Ministerio Público de la Defensa, en representación del menor. Por consecuencia, retrotrajo el proceso a la solicitud del actor de fijar la audiencia preliminar prevista en el artículo 360 de Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (CFSM, Sala II, FSM 85630/19).

Luego, la Dra. Martha Bonamusa resaltó un caso de una paciente adulta que sufrió un ACV, con secuelas de cuadriplejía espástica, anormalidades de la marcha y de la movilidad y otros síndromes vasculares

encefálicos en enfermedades cerebrovasculares, entre otras. En virtud de ello, PAMI requería, compulsivamente, su traslado a un centro sanitario, sin el consentimiento de los familiares y de la propia paciente. Este caso requirió la presencia personal de la defensa en el domicilio particular, a los fines de tomar contacto con la asistida y poder verificar su voluntad. Luego de incansables gestiones y reuniones con los directivos del organismo, se logró su internación domiciliaria y regularizar el servicio de prestaciones médicas esenciales para su vida en su domicilio (JFC, FSM 5853/2020).

También, recordó un pedido de revocatoria con apelación en subsidio, con el objeto de readecuar una sentencia definitiva firme dictada dos años antes, con prestaciones nuevas ordenadas por la médica tratante vinculadas a la misma patología. El juzgado hizo lugar al planteo, integrando la nueva prestación médica a la sentencia, evitando, así, iniciar un nuevo amparo (JFC, FSM 74009/2019).

Por otro lado, consideró relevante su intervención como defensora de menores en un caso en el que el juzgado de primera instancia había rechazado la solicitud de cobertura para el tratamiento de una enfermedad poco frecuente, con la medicación Voxzogo/Vosoritida, previo a su aprobación por la AMNAT. Interpuesto el recurso, la Cámara revoco el rechazo de la medida cautelar (CFSM, FSM 52817/2023).

Además, informó un pedido de intervención de oficio, en el que se logró el rechazo de la intervención en ausencia, en virtud de que no había sido posible anoticiar a la persona que se encontraba investigada sobre dicha situación. Se ponderó el principio de autonomía del Ministerio Público de la Defensa, de conformidad con la resolución DGN 658/17 (JFC, FSM 10087/2022).

Para terminar, el Dr. Alejandro Fillia resaltó un caso que fue derivado por la Comisión del Migrante de la DGN. Allí, se estaban sustanciando los recursos administrativos contra una orden de expulsión de un asistido y, pese a no encontrarse firme la decisión, se había efectivizado la cancelación de su DNI, extremo que le impedía tramitar prestaciones ante ANSES. Frente a ello, se interpuso una acción de amparo contra RENAPER, por la cancelación; la Dirección Nacional de Migraciones, por no informar que la decisión no había adquirido firmeza; y Ministerio del Interior, superior jerárquico en común de ambos organismos. El Juzgado Federal de Moreno hizo lugar a la acción y ordenó que se restablezca la vigencia del DNI del asistido, disponiendo que se arbitren los medios para que se emitan las constancias necesarias y/o se actualicen los registros pertinentes. La decisión fue apelada por las tres partes demandadas. Si bien la Cámara hizo lugar a la excepción de falta de legitimación presentada por el Ministerio del Interior, confirmó la sentencia en lo que respecta al RENAPER y la DNM (JFM, FSM 47072/2023).

Observaciones vinculadas con las condiciones de privación de la libertad y/o institucionalización de las personas asistidas

En este punto, la Dra. Rosario Muñoz informó, en línea con lo ya expuesto, que son reiterados los reclamos y planteos de *habeas corpus* que presentan los/as internos/as. Las cuestiones más relevantes de violaciones de los derechos se dan en lo relacionado con el derecho a la salud, al trabajo, a la integridad física, a la seguridad y a la educación. Ello se agrava con la sobrepoblación carcelaria existente. En este sentido, observó que gran parte de las presentaciones fueron rechazadas y, luego, estos pronunciamientos fueron confirmados por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín. Además, el aumento exponencial de personas alojadas en las dependencias, comisarías o alcaldías, pertenecientes a las fuerzas de seguridad federales del interior del país y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que carecen de las condiciones más básicas de higiene y salubridad imprescindibles, ha conllevado a que se refuercen los planteos de libertad o morigeración de la situación de encierro, de las personas cuya defensa se ejerce y que se encuentran alojadas allí, incluso mediante el uso de mecanismos de vigilancia electrónica.

Por otra parte, informó que se debieron interponer acciones de *habeas corpus* relacionadas con las restricciones y vulneraciones a derechos por aplicación del Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo.

A continuación, el Dr. Sergio Moreno destacó que se han solicitado, en reiteradas oportunidades, autorizaciones para que algunos de los/as asistidos/as reciban los tratamientos médicos que correspondan de acuerdo con su estado de salud. De la misma manera, se peticionaron autorizaciones para que, en el contexto actual, puedan mantener contacto con sus familias mediante la implementación de videollamadas.

Por su parte, el Dr. Cristian Barritta informó que continúa observándose un incremento exponencial de las personas privadas de la libertad asistidas por su dependencia. En este marco, destacó los reclamos vinculados con sanciones disciplinarias, atención médica, fondo de reserva y traslados. En cuanto a las primeras, se persiste en el agotamiento de las instancias recursivas frente a las sanciones que perju-

diquen o lesionen sus derechos, instando la inconstitucionalidad del decreto 18/97, de acuerdo con la recomendación formulada por la DGN.

En materia de traslados que cortan la regularidad de los lazos familiares y/o conculcan los derechos de las personas privadas de libertad y de problemáticas vinculadas con la situación de salud, se intenta llevar a cabo una persistente actividad de la defensa, ya sea extrajudicial o, fundamentalmente, por medio de la formulación de las instancias respectivas ante la justicia o autoridad competente.

Respecto de las problemáticas que se hubieran presentado por cuestiones de género, se insiste en solicitar las libertades o morigeraciones como el arresto o la prisión domiciliaria, a la vez que se instan medidas orientadas a la debida atención de los particulares efectos del encierro, en este colectivo y en su entorno familiar.

A su turno, el Dr. Alejandro Arguilea advirtió que las condiciones generales de detención de las personas asistidas privadas de libertad no se han modificado con respecto a períodos anteriores. Al respecto, a diario se reciben reclamos por la deficiente atención médica que brinda el servicio penitenciario, cambios de alojamiento por riesgo a la integridad física, por conflictos con otros detenidos o con el propio servicio penitenciario y la insuficiente asignación de tareas laborales.

El Dr. Leonardo Miño resaltó que la mayoría de las personas procesadas por delitos que prevén pena de prisión se encontraban en unidades de detención. En este panorama, advirtió una escasa aplicación de las pautas contenidas en los artículos 210, 221 y 222 del Código Procesal Penal Federal.

Por otra parte, advirtió una creciente y generalizada tendencia de reclamos relacionados a la afectación laboral intramuros.

Asimismo, la Dra. Gabriela Maceda coincidió en los constantes reclamos por falta de atención médica. Ante esto y teniendo en cuenta la gravedad de la situación, se han realizado pedidos ante los jueces, como así también, mediante oficios a los establecimientos penitenciarios. En otras ocasiones, se debieron interponer acciones de *habeas corpus*. Al respecto, resaltó el caso de un asistido que se encontraba detenido en una comisaría en el marco de la causa FSM 33109/2020. Dos meses antes de su detención había sufrido un infarto, razón por la cual su estado de salud era sumamente delicado y requería atención médica y tratamiento diariamente. Durante la visita al lugar, pudo constatar que se encontraba alojado en una celda de aproximadamente 12 mts2, que tenía tan solo dos camas y era compartida con otras cinco personas. Sus necesidades fisiológicas y de higiene era realizadas en ese mismo lugar, sin inodoro, ni agua caliente, pese a las bajas temperaturas de la época.

También, informó otro caso ilustrativo de un asistido 19 años que, al momento de su detención, fue alojado en el Complejo de Jóvenes Adultos. Allí, en las primeras horas de su ingreso, recibió maltrato por parte de otros internos y el robo de sus pertenencias, lo que motivó un pedido de comparecencia ante la jueza interviniente. En dicha ocasión, la defensa solicitó que el joven no sea alojado nuevamente allí. Debido a los escasos lugares de alojamiento acordes a su edad y perfil, el joven fue trasladado a la Unidad 28 del SPF, a la espera de cupo en una unidad del interior del país. Luego, de la entrevista mantenida con él, se advirtió que presentaba algunas particularidades alarmantes que hacían sospechar de alguna patología psiquiátrica. Esto motivó un pedido de intervención para su evaluación y/o el alojamiento en el dispositivo PRISMA, previa solicitud de colaboración al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN. La particular situación del joven con, incluso, intentos de autolesión reiterados, ha entrañado un especial seguimiento de sus condiciones de detención y diferentes alternativas al encierro. Por otra parte, se ha impulsado –a través de su madre– la gestión del CUD (JFSM, FSM 11322/2024).

A continuación, la Dra. Gervacia Vilgré La Madrid destacó la rigidez en los criterios a la hora de resolver las peticiones de libertad y prisión domiciliaria de personas con problemas de salud, así como de madres/padres de niños menores de cinco años. Tal circunstancia ha dado motivo a constantes planteos y recursos que en muchos casos no tienen acogida favorable en las distintas instancias en los cuales se interponen.

Además, resaltó que se han ido reduciendo los plazos de alojamiento de personas en las diversas dependencias policiales y/u otras dependencias de las fuerzas de seguridad nacionales o provinciales luego de haber sido aprehendidas e indagadas, a la espera del cupo necesario en el Servicio Penitenciario Federal. Las presentaciones y gestiones que se realizan en este marco, si bien no logran que recuperen su libertad o se les otorgue la prisión domiciliaria, han provocado que se agilicen los traslados a unidades penitenciarias. Además, destacó que se ha mantenido la comunicación periódica con las personas privadas de su libertad en alcaidías y comisarías, teniendo en cuenta la mayor posibilidad de comunicación telefónica y por videollamada en esas dependencias.

El Dr. Fernando Bazano recordó que la dependencia cuenta con asistidos/as que se encuentran alojados/

as en unidades penitenciarias ubicadas en extraña jurisdicción. En este sentido, informó que, en general, tanto el Servicio Penitenciario Federal, como los provinciales, han mejorado los servicios de videollamadas, lo cual ha significado una herramienta útil y ágil para mantener contacto con las personas detenidas.

Asimismo, observó con preocupación la superpoblación existente en las unidades penitenciarias, lo que ha provocado que a las personas asistidas se las alojen, por períodos que exceden las primeras horas de investigación, en comisarías u otras dependencias de las fuerzas de seguridad. Sabido es que este tipo de lugares de tránsito no han sido concebidos para albergar una población amplia y estable, razón por la cual, en cumplimiento de la resolución RDGN-2023-280-E-MPD-DGN#MPD, siempre que se presentan estas situaciones, se han gestionado distintas medidas tendientes a lograr su libertad, o bien, el traslado a alguna de las unidades penitenciarias federales en el Ámbito Metropolitano de Buenos Aires (AMBA).

El Dr. Patricio Rodríguez Graham recalcó que se sostiene una intensa intervención relacionada con las personas alojadas en el CPF II de Marcos Paz. En este sentido, la interposición de acciones de *habeas corpus* aparece como vía específica de canalización de los conflictos relacionados con las condiciones de detención (lugar de alojamiento, condiciones de vida, conflictos de convivencia, alimentación, recreación, educación, cuestiones médicas, régimen de visitas, asignación de régimen laboral, etc.). Sin perjuicio de ello, la mayoría de las demandas de esa naturaleza se encauzan por una vía informal ante la secretaría en turno, con el objeto de obtener una solución más eficaz, favorable y rápida para el asistido y evitar conflictos internos.

Por su parte, la Dra. Magnano resaltó el constante incremento del número de personas alojadas en el Servicio Penitenciario Federal y el deterioro de las condiciones materiales en las que se cumple la detención. La falta de trabajo y el déficit en materia de salud y de atención médica intra-muros continúan siendo los principales motivos de reclamos por parte de quienes se encuentran en prisión. En cuanto a esto último, recalcó que la falta de atención médica se ve agravada por las dificultades que presentan los traslados extra-muros y que, en la mayoría de los casos, requieren un turno previo que, luego, se pierde por dicha falta de traslados, lo que provoca un atraso considerable en la atención médica que se necesita. En este marco, la defensora coincidió con el Dr. Rodríguez Graham, respecto a que el *habeas corpus* resulta una herramienta de utilidad para litigar el acceso a derechos en contexto de encierro.

Además, recordó que, durante la pandemia, se impuso con habitualidad el alojamiento y permanencia de detenidos en dependencias policiales de la PBA y de CABA. Esta situación, que se mantuvo en el tiempo, genera agravamientos de las condiciones de detención.

La Dra. Martha Bonamusa sostuvo que la privación de la libertad es uno de los pilares en los que se proyecta la metodología de trabajo, siendo prioridad las necesidades de cada detenido/a, lo que se traduce tanto en condiciones de detención; como familiares, a través de la atención del grupo de contención. En particular, destacó que, además de la solicitud de excarcelación en cada uno de los casos, ante las actuales condiciones en los lugares de detención, se procura el arresto domiciliario en caso de corresponder, y se requiere la libertad de todos aquellos/as alojados/as en comisarías o, subsidiariamente, la implementación de un dispositivo electrónico a fin de cumplir su detención en forma ambulatoria. Como es de conocimiento, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal informó que se encuentra atravesando una delicada situación en lo que respecta a plazas disponibles de alojamiento, debido al caudal de ingresos diarios. Ello conlleva no poder dar una respuesta inmediata a todos los requerimientos, a pesar de los enormes esfuerzos a fin de dar cumplimiento a las demandas. Esta situación afecta ostensiblemente los derechos de las personas asistidas, de cara al cumplimiento de la ley 24.660 en lo que respecta a las condiciones de detención, vulnerando preceptos y estándares internacionales que se encuentran incorporados constitucionalmente por el art. 75, inc. 22, del nuestra Constitución Nacional.

Región Noreste

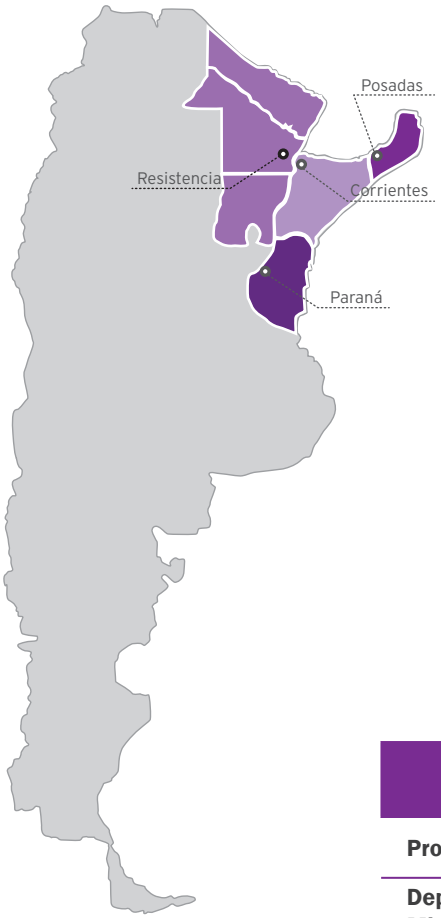

- **Distrito Judicial Corrientes**
- **Distrito Judicial Posadas**
- **Distrito Judicial Paraná**
- **Distrito Judicial Resistencia**

Distrito Judicial Corrientes	
Provincias	Corrientes
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	6 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 fiscalías - 2 Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Posadas	
Provincias	Misiones
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	5 defensorías - 1 Unidad Control Ejecución
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 fiscalías - 1 Unidad de DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1

Distrito Judicial Paraná	
Provincias	Entre Ríos
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	7 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 fiscalías - 2 Unidades de DDHH
Dependencias del Poder Judicial	10
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Resistencia	
Provincias	Chaco, Formosa y Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe.
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	5 defensorías - 1 unidad de defensa
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 fiscalías – 3 Unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3

I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES

Distrito Corrientes		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes	Rosana Leonor MARINI	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes	Enzo Mario DI TELLA	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes	Lara Cristina LEGUIZAMÓN	Departamentos de: Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, General Paz, Itatí,z Ituzaingó, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Corrientes	Mirta Liliana PELLEGRINI	Departamentos de: Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, General Paz, Itatí, Ituzaingó, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres	Laura Liliana MARTÍN	Departamentos de: General Alvear, Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín , Santo Tomé, Sauce
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya	Vacante	Departamentos de: Bella Vista, Esquina, Goya, Lavalle y San Roque

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as de la jurisdicción realizaron una síntesis de los aspectos distinguidos de su actuación durante el ciclo analizado.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En primer lugar, la Dra. Mirta Susana Pellegrini, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes N° 2, destacó la labor de la licenciada en Trabajo Social Gabriela Báez Pini, quien presta funciones en la defensoría de la ciudad de Posadas, debido a que a partir de los informes producidos que reflejan la situación de las familias de las personas privadas de su libertad, se ha logrado la concesión de prisiones domiciliarias.

Además, resaltó la intervención como asesora de menores en procesos civiles y penales, ya sea propios de su dependencia o en donde intervienen profesionales de la matrícula.

En el orden civil, la magistrada comentó sobre las gestiones realizadas extrajudicialmente ante organismos como ANSES, PAMI, policía federal, entre otros, lo que conduce a impedir que se judicialice la problemática acortando los tiempos en el reconocimiento del derecho. Asimismo, en el ámbito administrativo se interpusieron una elevada cantidad de recursos ante la Dirección Nacional de Migraciones, sopesándose una multiplicidad de planteos tendientes a evitar la situación irregular y la posterior expulsión de las personas migrantes de distintos países del Mercosur.

Por su parte, la Dra. Laura Liliana Martín, a cargo de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, reiteró que se solicitaron prisiones domiciliarias y excarcelaciones de imputados/as con hijos menores a cargo y mencionó que la mayoría de los pronunciamientos se obtuvieron como resultado de apelaciones interpuestas que fueron resueltas en la alzada. Nuevamente, refirió que el juzgado mantuvo la modalidad a distancia para las audiencias indagatorias para representados/as carentes de recursos para viajar hasta Paso de los Libres, previa entrevista con el/la asistido/a por videollamada, análisis exhaustivo de la causa escaneada en el Lex 100 o materialmente en el juzgado o fiscalía.

En los casos de procedimientos en la zona de Santo Tomé, Corrientes, que se encuentra a una distancia de más 200 km de su dependencia y la del juzgado, también continúan las audiencias virtuales desde el juzgado; pero si se trata de un lugar de detención cercano o cuando los imputados están en condiciones de comparecer personalmente ante la citación, se realizan en el juzgado de manera presencial. Apuntó que continúa el problema de superpoblación carcelaria en escuadrones de Gendarmería, delegaciones de Policía Federal y Prefectura Naval, ya que al no existir un establecimiento penitenciario federal en la provincia de Corrientes resulta un tema recurrente y con medidas paliativas, pero nunca definitivas.

Por último, la magistrada mencionó que no se realizaron audiencias de flagrancia, ya que ningún caso entró con pedido del MPF para trámite de ley 27.272.

En materia civil, indicó que se continuó interviniendo en el carácter del art. 43 de la ley 27.149 y 103 del CCyC en numerosas causas de desalojo de viviendas de propiedad del Estado nacional que aún se encuentran sin sentencia, resguardando cualquier daño inminente a personas menores de edad; también aclaró que, en las que se dictó sentencia, no se afectaron derechos de los NNyA representados, o que estos alcanzaron su mayoría de edad, lo que hizo cesar la representación de su defensoría. Del mismo modo, la Dra. Martín comentó que intervino como Ministerio Pupilar en numerosos amparos por salud contra obras sociales para resguardo de los derechos de las personas menores de edad, en las que se hicieron lugar a las medidas cautelares y la gran mayoría de las sentencias quedaron confirmadas; además, se promovieron amparos con medidas cautelares contra PAMI por personas mayores de edad con resolución favorable de medidas cautelares y sentencias de fondo.

A continuación, el Dr. Adrián Maceri, quien se encontró a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Goya en su calidad de defensor público coadyuvante, puso en conocimiento el incumplimiento por parte de la judicatura de los plazos para resolver pedidos de libertad, la recepción de declaración indagatoria de las personas detenidas y la designación de la defensa. En relación con las audiencias indagatorias, se consolidó el uso de videollamadas para aquellos imputados que se encontraban alojados en dependencias fuera de la ciudad. Asimismo, destacó la intervención de la dependencia a su cargo en dos casos de connotación pública.

El Dr. Maceri también mencionó que, a partir de lo dispuesto en acordada 161/2020 de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y del precedente de la causa Nº FCT 1520/2017/17, continuó dándose intervención a dicha dependencia en todos las causas o incidencias en calidad de Defensoría Pública de Menores e Incapaces, por la mera existencia de personas menores de edad en los domicilios de personas imputadas, sin que surja la necesidad de dictamen. En este sentido, la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes ha establecido el criterio de declarar la nulidad parcial en incidentes de excarcelación o arresto domiciliario en los que no se dé intervención al Ministerio Pupilar, recordando a los jueces de primera instancia de la jurisdicción la necesidad de dar cumplimiento a la normativa internacional de jerarquía constitucional.

Así, el magistrado señaló que ello se adiciona a la intervención dada en dicho carácter en causas civiles, por ejemplo, ante amparos por salud de menores de edad o bien de pedidos de devolución de efectos secuestrados. Por lo tanto, en cumplimiento de lo anterior, se ha mantenido contacto telefónico y personal con los/las niños/as y con las personas responsables, con el fin de verificar cualquier contingencia o situación de vulnerabilidad; además, se han articulado solicitudes de colaboración ante instituciones municipales, provinciales y nacionales para salvaguardar el interés superior del niño.

A su turno, la Dra. Lara Cristina Leguizamón, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes, recordó que dicha dependencia se encuentra de turno la mayor parte del año (excepto enero, abril, julio y octubre) y que posee competencia multifuero; además, expresó que la actividad se concentra mayormente en la defensa de personas de escasos recursos imputadas en causas penales, que representan el 90% de la actuación diaria, principalmente por hechos vinculados a la ley 23.737, en los que más allá de los planteos de fondo, se litiga de modo estratégico a fin de promover la aplicación de normas del CPPF, emergencia carcelaria, detenciones y requisas arbitrarias, morigeración de la prisión preventiva, fijación de plazo a la prisión preventiva y, especialmente, en la propuesta de resolución alternativa de conflictos (reparación, conciliación y suspensión del juicio a prueba).

Por su parte, en materia no penal, destacó la mayor judicialización de reclamos a las obras sociales, en aquellos casos en que no hayan tenido acogida favorable los reclamos previos extrajudiciales. También, en lo relativo a la asistencia de personas migrantes y refugiadas, se evidenció una elevada demanda de consultas y reclamos, mostrándose una gran reticencia administrativa en hacer lugar a los diversos planteos que se realizan desde la dependencia, debiéndose avanzar con la vía judicial. Pese a ello, allí

tampoco se brindan resultados favorables en primera instancia, implicando la interposición de recursos de apelaciones ante la Cámara Federal de Apelaciones local.

Finalmente, tal como fuera expresado en párrafos anteriores, destacó el marcado incremento en los pedidos de intervención en carácter de defensor/a de menores con motivo de la acordada 161/20 de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, ya citada. Para concluir, informó que se mantiene el uso de canales alternativos de comunicación telefónicos y digitales, a través de un celular con WhatsApp lo que favorece el contacto con los/as asistidos/as y sus familiares.

En lo que respecta a la actividad de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, su titular la Dra. Rosana Marini sostuvo lo informado en el período anterior con respecto a la importancia de la oralidad plena y el modo en que esta favorece la situación de los asistidos, dado que en la audiencia oral se logra informar y exponer al tribunal su concreta situación personal y procesal, y que en el marco del contradictorio se litiga el riesgo procesal. Asimismo, precisó que el mayor porcentaje de expedientes que se tramitó fue en materia penal, principalmente relacionadas a infracciones a la ley 23.737 y ley 22.415 y que se celebró un gran número de audiencias orales penales correspondientes al trámite previsto en el art. 454 del CPPN (Acordada 269/2020-S- de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes).

Durante el período, la magistrada mencionó que la mayoría de causas se corresponden con hechos de narcomenudeo y situaciones de consumo personal que son criminalizadas, pese a la incautación de cantidades ínfimas de sustancias estupefacientes; además, se advirtieron actuaciones de prevención irregulares, ya sea mediante detenciones y requisas arbitrarias, como en allanamientos nocturnos o con descubrimientos que resultan de excesos por parte de las fuerzas de seguridad. Por otro lado, destacó que se han resuelto favorablemente algunos planteos de nulidad de detención y requisa realizados en la vía pública, por inexistencia de los requisitos previstos en el art. 230 bis del CPPN.

También se interpusieron dos *habeas corpus:* uno consignado bajo el N° FCT 680/2024, tendiente a evitar el hostigamiento que denunció haber recibido una asistida, por parte de la Policía de la Provincia de Corrientes; y otro correctivo, por el agravamiento de las condiciones de detención de las personas privadas de su libertad en el Escuadrón N° 48 de Gendarmería Nacional.

En relación con la intervención en carácter de defensor/a de menores e incapaces en casos penales, la Dra. Marini sostuvo que cada caso particular es evaluado en forma integral y que se toma contacto con cada grupo familiar o de ser posible con los/las niños/as, a fin de conocer de manera directa el estado en que se encuentran. En dicho contexto, destacó que merecen especial mención los informes socio ambientales elaborados por la DIPNA (Dirección de Protección de Niñez y Adolescencia), organismo que mediante personal especializado aporta información sustancial para el trámite de las causas relacionadas con menores, así también la DCAEP.

Destacó especialmente la causa FCT 2157/2024, "B, B. A. y otros s/ Sustracción de menores de 10 años" (caso "Loan"), que ha tomado una gran trascendencia pública, y en el cual la dependencia interviene en carácter de defensoría de menores, de manera que la actuación se orienta a solicitar medidas para la protección integral y seguridad de los niños, tanto mediante diligencias judiciales como extrajudiciales.

En materia no penal, la magistrada refirió que en su mayoría la intervención se da en carácter de defensoría de menores e incapaces, en el marco de acciones de amparo y medidas cautelares interpuestas contra las obras sociales y empresas de medicina privada, tanto para reclamar por el cumplimiento prestaciones médicas, como para impedir el aumento del costo del servicio. Por otra parte, se articularon acciones de amparo por parte de integrantes de distintas fuerzas federales de seguridad, destinadas a impedir o revertir los traslados ordenados por las distintas agencias, generalmente invocando la existencia de hijos pequeños, enfermos o con discapacidad, en cuyo caso, la actuación de la defensoría tiene por objeto representar los intereses de los niños, niñas y adolescentes afectados por dichas medidas.

Para concluir su informe, la Dra. Marini esbozó respecto de su actuación en carácter de defensoría de víctimas y destacó que la actividad se centró durante el año fundamentalmente en la intervención en la causa FCT 7789/2015, un caso de trata de personas, en el que se interviene en representación de las víctimas "G.S.M." e "I.M.G."; así, apuntó que en dicho proceso se encuentran en trámite varios recursos de casación, contra la absolución de algunos de los imputados en autos, como así también por la aplicación de penas por debajo de lo solicitado. Igualmente, resaltó que interviene como actora civil, en atención a que no se hizo lugar a la demanda contra el Municipio, la Provincia, la Nación y la Procuración General.

Para concluir con este punto, el Dr. Enzo Mario Di Tella, en consonancia con los defensores de la jurisdicción, observó que los expedientes ingresados en su mayoría estuvieron relacionados con infracciones a la ley de estupefacientes -Ley 23.737-.

En cuanto a la etapa de ejecución de la pena, una vez más destacó el número de escritos presentados solicitando las salidas previstas en el Régimen Preparatorio para la Liberación (Art. 56 quater), los cuales obtuvieron resultados generalmente favorables; también reiteró el reconocimiento o aplicación de los estímulos educativos para adelantar los plazos para ser incorporado a ese régimen.

En consonancia con ello, reiteró la omisión del tribunal de notificar a las fuerzas de seguridad, a Migraciones y a Reincidencia los archivos de las causas.

De seguido, el Dr. Di Tella también observó el aumento en el número de intervenciones dadas tanto por el tribunal como por el juzgado de ejecución en carácter de asesor de menores, en el marco de medidas como solicitudes de prisiones domiciliarias, permisos de salidas o de visitas de los padres y autorizaciones para llevar a los niños al colegio.

Finalmente, en cuanto a las visitas carcelarias, mencionó una vez más que se mejoró la comunicación y coordinación con las distintas unidades para su realización, incluso con las unidades que se encuentran en Buenos Aires, ya fueran presenciales o por videoconferencia.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, la Dra. Rosana Marini expuso el trabajo realizado por la dependencia a su cargo en tres causas; la primera de ellas FCT 2157/2024 (Caso Loan) en la cual se obtuvo una medida cautelar en aras de que los/as niños -hijos/as de las personas imputadas- no fueran ni mencionados ni expuestos en los medios masivos de comunicación, como tampoco utilizados como medios de prueba.

Seguidamente, se tramitó un *habeas corpus* preventivo en favor de una asistida y su familia, quienes eran víctimas de los hostigamientos impartidos por el personal policial de la provincia, debido a los antecedes penales registrados por el grupo (FCT 680/2024); en este sentido, la Cámara Federal ordenó el cese de los actos lesivos y que se garantice la libertad ambulatoria y de libre circulación de las personas afectadas (Conf. Arts. 18 de la CN y 25 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos).

En último lugar, la magistrada mencionó el caso FCT 916/2023 en el cual se sobreseyó a la imputada por mediar una causa de inculpabilidad (art. 336, inc. 5, del CPPN) y se apartó al juez del proceso; asimismo, advirtió que lo relevante en dicho antecedente jurisprudencial fue la perspectiva de género que tomó el caso, en tanto el grado de vulnerabilidad que atravesaba la imputada la condujo a ser utilizada por una organización criminal para comercializar estupefacientes.

Para el defensor público Enzo Di Tella resultó relevante dar a conocer la causa FCT 3870/2013/T001 en la cual se condenó a dos asistidas a la pena de 8 años de prisión como coautoras del delito de trata de personas agravada y se ordenó decomisar los inmuebles donde estaban enclavados los locales. Esta sentencia fue recurrida y se modificó la calificación legal por la de explotación económica de la prostitución ajena para una y promoción y facilitación de la prostitución ajena para la otra asistida, y anuló el decomiso. Sin embargo, en la audiencia de cesura se solicitó que se declare la inconstitucionalidad de la pena mínima y que se reduzca a tres años en suspenso, en razón del grado de vulnerabilidad de las dos mujeres; asimismo, se peticionó que se dejara sin efecto el decomiso debido a que en el inmueble implicado habitaba el hijo menor de edad de una de ellas, quien padecía una discapacidad; finalmente, se resolvió en sentido favorable a lo requerido por la defensa.

A su turno, la Dra. Lara Leguizamón expuso la causa FCT 916/2023, en la que se procesó a su asistida por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, pese a que había declarado ser coaccionada por una organización criminal. Desde la dependencia aportaron, además de los informes de intervenciones telefónicas realizados a los proveedores, los informes sociales requeridos a la Defensoría General de la Nación, como así también los confeccionados por el área de psicología del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos y por la Comisión de Temáticas de Género, los cuales demostraron que la persona defendida fue utilizada mediante amenazas y coacciones; finalmente, en la instancia recursiva, la Cámara Federal de Apelaciones declaró la nulidad del procesamiento y la sobreseyó, por mediar una causa de inculpabilidad (art. 336, inc. 5, del CPPN).

En su rol de defensora de menores, expresó que en el Expte. FCT 1976/2023, en trámite ante el Juzgado Federal de Goya, se formuló la oposición al llamado a indagatoria y se solicitó el sobreseimiento de su asistida, acompañando un informe social. Por tal motivo, considerando el hecho investigado (tentativa de suministro de estupefaciente a título gratuito), la escasa cantidad y la edad de la menor (16 años), en función del art. 42 del CP y el art. 2º de la Ley 22.278, se sobreseyó por mediar una causa de inimputabilidad.

Ya para terminar, en cuanto a su función como defensora de víctimas la Dra. Leguizamón comentó la

representación de una ex detenida, víctima de abuso sexual en el Escuadrón 48 de GNA (Expte. 1900/2020), en el cual se logró revertir el sobreseimiento del imputado y, en ejercicio de jurisdicción positiva, se dispuso el procesamiento del autor implicado.

Entre los casos destacados por la Dra. Mirta Pellegrini, por aplicación del precedente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos "López y otros vs. Argentina", mencionó que, al momento de considerar el traslado de una persona detenida a otra unidad penitenciaria, la judicatura comenzó a considerar aquellos centros que se encuentran próximos a sus familias; de igual manera, en el Expte. 1110/2023 se logró que la persona asistida saliera para poder ir a trabajar.

Conjuntamente, la magistrada esbozó que, en delitos tales como uso de documento falso, se admitió como modo de terminación del proceso la posibilidad de acudir a la reparación del daño (art. 59 CP) a través de la prestación de servicios comunitarios; ello, en razón del alto grado de vulnerabilidad de los/as asistidos/as, circunstancia que impedía ofrecer sumas de dinero (Expte. 1357/2023, entre otros).

Como corolario, en materia no penal la Dra. Pellegrini puso en conocimiento un antecedente en donde la Cámara Federal hizo lugar al planteo de la defensa, en la que el juez de primera instancia impusiera a la defensoría intervenir en representación de herederos ausentes de la parte actora (Expte. 11000747/1996 JF 2 secretaria civil); en ese lineamiento, también destacó el planteo, con resultado favorable, respecto a mantener incólume la autonomía del Ministerio Público de la Defensa (Expte. Nº 3264/2023).

En lo que atañe a la labor desempeñada por la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado de Primera Instancia N° 2 de Corrientes, la Dra. Laura Martín enunció dos acciones de amparo allí promovidas, que hicieron lugar a la provisión de medicamentos (FCT– 1281 / 2024 y FCT 2140/2024) y el *habeas corpus* correctivo interpuesto para una persona asistida, que se encontraba alojada en la delegación de la Prefectura Naval Argentina de Paso de los Libres (FCT – 3163/2024).

Con idéntico sentido, remarcó algunos arrestos domiciliarios otorgados en favor de hombres; uno padecía una enfermedad grave y el otro necesitaba cuidar de sus hijos menores de edad, ya que su esposa necesitaba salir a trabajar (FCT 4459/2023 y FCT 1257/2024, respectivamente). Por último, enunció las causas en donde se dictó falta de mérito (FCT 3288/2018; FCT 311/2021; FCT 4882/2016) y sobreseimiento (FCT 2067/2021 –*non bis in idem*–; FCT 884/2023 y FCT 18/2024–ausencia de pruebas de cargo–; FCT 786/2021 – inconstitucionalidad del art. 14, 2º párr. de la ley 23.737).

Ulteriormente, en concordancia con estos temas, el Dr. Maceri indicó el caso en el cual se concedió la excarcelación bajo caución juratoria, debido a la ausencia de riesgos procesales y el posterior dictado de falta de mérito (FCT 002032/2024); además, expuso que el criterio reinante en la judicatura al momento de dirimir en la concesión de los arrestos domiciliarios se basa en situaciones en donde se demande privilegiar el interés superior del niño (Expte. 5252/2023).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de asistidos/as privados/as de libertad

Para comenzar, el Dr. Enzo Di Tella dijo que, en el último período de observación, se realizaron las visitas carcelarias correspondientes en tiempo y forma, en la gran mayoría de manera virtual y en forma presencial en las dependencias y centros de detención ubicados en el radio urbano. Agregó que las condiciones de detención en los distintos establecimientos carcelarios eran buenas, que no se recibieron quejas muy significativas en cuanto a cuestiones de alimentación, convivencia, esparcimiento, visitas, o cuestiones similares; sin embargo, se gestionaron reclamos ante la falta de colchones, ropa de abrigo en invierno y sistemas de ventilación/refrigeración en verano con las altas temperaturas.

En adición a ello, el magistrado resaltó dos situaciones a tener en cuenta: la primera, la falta de atención médica y, la segunda, el deficitario contenido de los informes realizados por la unidad médica asistencial de los complejos penitenciarios. Puntualmente, especificó que la falta de una adecuada atención médica para las personas asistidas genera incesantes inconvenientes al momento de reclamar, judicial y extrajudicialmente ante la judicatura, para garantizar el acceso del derecho a la salud; en el mismo sentido, manifestó que los informes que se remiten desde las unidades no alcanzan a describir la real situación del conflicto o contienen datos que son erróneos al respecto.

También, el Dr. Di Tella dio a conocer el notorio retraso que maneja la administración penitenciaria al momento de habilitar el dinero disponible en el fondo de reserva de las personas privadas de su libertad; como corolario, agregó el aumento de audiencias disciplinarias por hechos pocos significativos, en las cuales la defensa asiste a cada una de ellas y brinda el asesoramiento que se requiera para cada caso en particular.

Al mismo tiempo, La Dra. Lara Leguizamón informó que, al igual que en el período anterior, subsiste la particular situación de que, en su mayoría, el alojamiento se lleva a cabo en dependencias de las fuerzas de seguridad federales con asiento en la provincia (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina), o en dependencias de la Policía de la Provincia de Corrientes; esta situación se debe a que la unidad penitenciaria más cerca de la jurisdicción se encuentra en Resistencia, provincia de Chaco (Prisión Regional del Norte U7). En ese marco, comentó que el foco de especial atención es fijado en los estándares básicos de detención en lugares de carácter "transitorio", donde se observaron cuestiones relativas a la afectación de DESC, principalmente vinculadas a falencias en la atención médica, la alimentación y en la provisión de insumos básicos y condiciones edilicias.

Por otra parte, en el marco de los *habeas corpus* presentados, la Dra. Leguizamón expresó que se realiza un seguimiento continuo y que se requieren informes periódicos de condiciones de detención, a saber: Expte. 21000299/2012 (Escuadrón GNA Nº 48 "Corrientes"); Expte. 4326/2019 (Escuadrón GNA Nº 47 "Ituzaingó"); Expte. 1400/2021 (Policía Federal Argentina – Delegación Corrientes); Expte. FCT 1625/2021 (Dirección de Drogas Peligrosas de la Policía de la Provincia de Corrientes); Expte. FCT 4503/2016 (PNA Corrientes); Expte. FCT 8399/2019 (PNA Itatí).

Dentro de este orden de ideas, la Dra. Mirta Pellegrini consideró relevante destacar el monitoreo constante que realiza la magistratura en los lugares de detención, en miras a constatar las condiciones de cada uno de los centros, los espacios de esparcimiento, el régimen de visitas y el número de población de cada centro de detención. Simultáneamente, la magistrada manifestó que, si bien el mayor número de detenidos se encuentra en prisión domiciliaria, dicha situación no escapa a los vastos controles que ejerce la defensa en procura de impedir que se supere el cupo habilitado en los centros de detención provisoria (tránsito).

Por fin, el Dr. Adrián Maceri expuso la particular situación de que la mayoría de los asistidos privados de su libertad optan por permanecer en establecimientos destinados a detenciones transitorias; además, puntualizó que, si bien les es advertido acerca de las dificultades para acceder al trabajo, educación, esparcimiento, entre otros derechos, las personas asistidas priorizan situarse cerca de sus familias. En contraposición a ello, el defensor agregó que existe un grupo de detenidos que reclaman ser trasladados a establecimientos penitenciarios federales, con el objetivo de avanzar prósperamente en las fases que implica la ejecución de la pena privativa de la libertad.

II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS

Distrito Posadas		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas	Vacante	En Cámara, competencia en la provincia de Misiones. Ante los Juzgados de Primera Instancia, en los departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas	Vacante	Provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Posadas	Ricardo Sigfrido Belosindro FORÉS	Departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Eldorado	Vacante	Departamentos de: Eldorado, General Manuel Belgrano, Iguazú, Montecarlo y San Pedro, provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Oberá	Marco Aurelio RACAGNI	Departamentos de: Cainguás, San Ignacio, Leandro N. Alem, San Javier, Libertador General San Martín, 25 de Mayo, Oberá y Guaraní, de la provincia de Misiones

Aspectos Institucionales

Renuncia de defensora. Defensoría vacante

Por RDGN-2024-389-E-MPD-DGN#MPD, se resolvió elevar al Sr. Presidente de la Nación la renuncia presentada por la Dra. Susana Beatriz Criado, al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, a partir del 1 de mayo de 2024; y se dispuso su cese en funciones de la citada Magistrada a partir de dicha fecha, quedando vacante la titularidad de la referida defensoría.

Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad

Durante el período de análisis continuó en funciones la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de la Jurisdicción Posadas, creada por Res. DGN 1064/16, dependiente de la Secretaría General de Coordinación de la DGN. Desde el 21 de abril de 2017, la dependencia es coordinada por el Dr. Eugenio Nicolás Bolotner.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as de la jurisdicción se refirieron a los aspectos relevantes de su actuación que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Para encabezar la temática, la Dra. Micaela María Tesoriero, quien en su calidad de defensora pública coadyuvante estuvo interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, informó que en materia no penal se brindó asistencia principalmente en casos previsionales, de salud, ejecuciones fiscales, impugnaciones de actos administrativos, denegaciones de pensiones no contributivas y casos de expulsión de personas migrantes.

Además, comentó que intervino en la representación de niños, niñas y adolescentes (NNyA) en el carácter complementario previsto en el art. 103 del CCyC y 43 de la ley 27.149 en casos no penales, extrajudicial y judicialmente, sobre todo en cuestiones de salud, educación y acceso a programas sociales y, en causas penales, generalmente por infracción a la ley 23.737 de estupefacientes o solicitudes liberatorias de sus progenitores.

Consecutivamente, la Dra. Tesoriero señaló que el Ministerio Público Fiscal comenzó nuevamente a imprimir el trámite establecido en la ley 27.272 para casos de flagrancia, habiéndose celebrándose 4 audiencias; en ese sentido, reportó un leve mejoramiento de la situación informada en los últimos períodos donde se había suspendido de hecho el instituto.

Por otro lado, la magistrada mencionó que se interpusieron nueve amparos de salud, todos con resultados positivos, y que se continuó con la representación de demandados ausentes en casos de expropiación, cobro de sumas de dinero, impugnación de acto administrativo, daños y perjuicios, entre otros. Por otra parte, una vez más remarcó la alianza estratégica establecida con la Delegación Posadas de la Superintendencia de Servicios de Salud, por medio de la cual se logró brindar una asistencia más eficaz a las personas que requirieron acceder a prestaciones de salud a través de las obras sociales.

Ya al final de su relato, refirió que en los casos en que se instó la suspensión del juicio a prueba se contó con la colaboración fundamental de la Asociación Jardín de los Niños, que funciona en los Barrios San Jorge y Sesquicentenario de la ciudad de Posadas, que recibió asistidos/as para el desarrollo de tareas.

La Dra. Tesoriero destacó además la actividad de la licenciada en trabajo social designada por la DGN para este distrito judicial, Gabriela Báez Pini, que realizó 81 informes socio-familiares a requerimiento de distintas dependencias de la jurisdicción y otras cercanas cuyos/as asistidos/as tenían asiento en la provincia de Misiones, con el objetivo principal de fundar solicitudes liberatorias.

Por su parte, el Dr. Ricardo José Canteros Leyes, quien se desempeñó en carácter de defensor público coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, mencionó que el inicio y el final del año presentan la mayor intensidad de trabajo, especialmente porque es la época en que más personas migrantes intentan formalizar su ingreso regular al territorio nacional, presentándose ante las autoridades de control migratorio (DNM) con asiento en los pasos fronterizos abarcados por la jurisdicción. En ese sentido, advirtió cierta reticencia institucional por parte de los funcionarios que formalizan los ingresos, la que se materializó en marcadas demoras para otorgar las autorizaciones correspondientes arguyendo cuestiones que considera improcedentes, como la falta o insuficiencia de documentación de viaje. Explicó que cuando las personas extranjeras requirieron materializar la solicitud de reconocimiento de refugio, la situación se abordó con demoras, apoyándose en la inestabilidad del sitio web puesto a disposición por CONARE para el inicio del trámite, o retrasaron la formalización de la autorización de ingreso argumentando que la Comisión aun no resolvía el pedido de reconocimiento de la condición de refugiado al momento de la solicitud de ingreso. Ante tales situaciones se instó extrajudicialmente, mediante el libramiento de oficios autorizados por la ley 27.149, el despacho de las autorizaciones y/o resoluciones correspondientes, tanto a la DNM como a CONARE, las cuales muchas veces debieron ser reiteradas ante su omisión en resolver o expedirse.

En materia no penal, se pudo verificar que los criterios utilizados desde la judicatura para el reconocimiento de derechos (principalmente el de la libertad ambulatoria) se han tornado más rígidos y restrictivos.

Un dato a tener en cuenta en la labor diaria de la dependencia se trata de su ubicación geográfica, en relación con los puestos de control migratorio y la judicatura; dicha circunstancia hace que, por momentos, se tengan que arbitrar distintos mecanismos para acortar las distancias y eventuales dilaciones que se generen producto de la distancia entre cada uno de ellos.

A su turno, el Dr. Marco Aurelio Racagni, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, advirtió acerca de un notorio incremento de las demandas en materia de salud ante los incumplimientos totales o parciales de obras sociales, los cuales involucran, en muchos casos, a personas menores de edad personas con discapacidad.

En igual tenor, el magistrado enunció que existían dificultades para la aplicación de medios alternativos de resolución de conflictos penales, los que sólo quedaron en funcionamiento a través del sistema de reparación integral.

Por la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, el Dr. Mariano Romero, quien se encuentra interinamente a cargo, reiteró la particularidad geográfica que ostenta la dependencia en tanto se ubica en una provincia enclavada entre la República del Brasil y la República del Paraguay con 38 pasos fronterizos habilitados y una indeterminación de pasos no habilitados; en este actuar, recepta causas de los juzgados federales de Eldorado, Oberá y Posadas, junto con el resto de las defensorías y de quienes renuncian a sus asistencia particular.

De los asuntos de mayor tratamiento, el magistrado enunció la asistencia integral a personas migrantes en condición de vulnerabilidad, vinculadas a delitos de contrabando, contrabando agravado de estupefacientes y transporte de estupefacientes, trata de personas y tráfico ilegal de personas; además, puntualizó que el flujo de expedientes que ingresaba a la defensoría promediaba mensualmente en 15 causas y en el 80 % con más de una persona detenida.

Para finalizar, en cuanto a las condiciones de detención el Dr. Romero precisó que en la provincia de Misiones se apostan la Unidad Federal de Candelaria, la Unidad de máxima seguridad de Loretto (delegación local) y la Unidad Provincial V femenina; del mismo modo, al día de elaboración del informe, se encontraban personas detenidas en Escuadrones de Gendarmería, Prefectura Naval, Comisarias de la provincia de Misiones y Federal, todas ellas bajo condiciones muy penosas.

Por su parte, el Dr. Eugenio Bolotner mencionó que la principal problemática de la defensa de ejecución en Misiones guarda relación con la aceleración de los procedimientos penales y el incremento de la cantidad de personas condenadas en un plazo reducido que va de 30 a 90 días; de manera que tanto la celeridad como la cantidad de condenas incide indefectiblemente en las prioridades que deben establecerse en la labor diaria, en aras de atender los requerimientos judiciales y administrativos que formulen las personas asistidas. A su vez, agregó que la situación es agravada debido a que la jurisdicción en sedes policiales registra un elevado nivel de hacinamiento y plazos de detención muy extensos (hasta 3 años) para lograr el traslado a alguna Unidad Federal. Empero, aún no se ha podido hallar una solución, ya que la Unidad 17 SPF cuenta con escaso cupo y los/as asistidos/das son trasladados/as a establecimientos carcelarios alejados de sus familiares, situación cuestionada por esta Unidad de Control con cita en el precedente de la Corte IDH “López y otros vs Argentina”.

Otra particularidad esbozada por el magistrado se trata en que el Régimen Preparatorio para la Liberación no satisface la función resocializadora, en atención a que las personas condenadas carecen de recursos económicos para cubrir gastos de viáticos para llegar hasta sus domicilios.; en ese sentido, el magistrado suscribió un acta acuerdo N° 289/2022 con la U 17 SPF, y así se establecieron dos salidas mensuales para los condenados que se encuentran en la fase de consolidación, tres salidas mensuales para quienes transiten en la fase de confianza y cuatro para quienes registren periodo de prueba. Asimismo, desde la dependencia a su cargo requirió soluciones alternativas a la medida de exclusión del RPL, con el objeto de que los defendidos/das puedan continuar con el uso de las salidas y mantener el contacto con sus familiares, circunstancia que incide favorablemente en el progreso y el cumplimiento del principio de resocialización social (art. 1, ley 24.660, art. 18 CN, y arts. 5.6 CADH y 10.3 del PIDCyP).

Un dato relevante aportado por el Dr. Bolotner surgió en el marco de la vista al Escuadrón 50 de la Gendarmería, como cotitular de la Comisión de Cárceles, con fecha 25/09/2024, en donde registró 20 detenidos procesados alojados en la sede con capacidad para 8 personas; en adición a ello, recalcó que los principales reclamos consistieron en el prolongado alojamiento en sede policial, la limitada atención médica, falta de entrega de medicamentos, olores nauseabundos en el pabellón común por un desagote interno, falta de elementos de higiene personal, calores extremos. También constató que los detenidos dormían sobre losas y algunos en el piso.

Consecuentemente, mantuvo una audiencia con el Sr. Juez de Ejecución Penal Federal, Dr. Moreira y la Jueza Federal, Dra. Skanata, a quienes se les explicó la situación y se comprometieron a subsanar las irregularidades a la mayor brevedad posible.

En lo que refiere a las sanciones disciplinarias, el Dr. Bolotner manifestó que se registró un notorio incremento de la cantidad de partes disciplinarios y audiencias del art. 40 del decreto 18/97, en las que, bajo la modalidad virtual, se garantizó la defensa en todas las unidades federales del país. También, apuntó que en el marco de la estrategia de defensa, se plantearon, por una lado, soluciones alternativas a la sanción disciplinaria, consistentes en el aprendizaje (pidieron medidas de advertencia, tratamiento psicológico para adicciones y suspensión del parte –arts. 24 decreto 18/97 y 98 de la ley 24.660–) y , por el otro, la inconstitucionalidad de las faltas previstas en el decreto PEN 18/97, en virtud de la ambigüedad y amplitud de la normativa que posibilita al personal penitenciario a considerar un reclamo loable en una supuesta inconducta.

En materia educativa, el magistrado advirtió que la oferta de cursos que se presentan en los establecimientos provinciales no satisface el requisito anual exigido por el art. 140 de la ley 24.660 y que dicha circunstancia repercute de forma desfavorable tanto en el RPL como en la obtención de salidas anticipadas.

Para concluir su relato, el magistrado arguyó que, además, se evidencia una marcada quita en horas laborales asignadas a las personas asistidas, de forma tal que impacta en la disminución del correspondiente peculio.

Para el Dr. Belisario Forés, dentro de los casos resonantes trabajados en la dependencia a su cargo, se destaca el sobreseimiento obtenido en una causa de flagrancia (FPO 2145/2023), la concesión de un arresto domiciliario (FPO 8075/2023/1) y la suspensión de la acción penal por pago en cuotas de la reparación económica integral (FPO 2747 / 2023), entre otras. En materia no penal, el magistrado invocó la concesión de una acción amparo contra el INSSJyP, para la aplicación de una prótesis para una rodilla, en una intervención programada (FPO 9108 / 2023).

Por su parte, el Dr. Mariano Romero resaltó el mecanismo adoptado por la dependencia para el abordaje de la gestión de cada uno de los casos. Así, manifestó que desde la dependencia se realizaron presentaciones que requerían el control de convencionalidad respecto de diversas normas (medidas de coerción, artículo 14 del CP y 56 bis de la Ley de Ejecución Penal, integración del artículo 32 de la Ley de Ejecución Penal con derechos reconocidos en diversos instrumentos de Derechos Humanos) y se requirió la experticia de los diversos programas y comisiones de este Ministerio Público, en aras de realizar informes y demás medidas probatorias.

Sobre la base de ejemplificar el trabajo desarrollado durante el periodo en análisis, la Dra. Micaela Tesoriero puntualizó en lo resuelto por la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, la cual había confirmado la sentencia de primera instancia que habilitaba el control y revisión judicial en las resoluciones administrativas de la Dirección Nacional de Migraciones (FPO 4773/2021/CA1). En segundo lugar, puso en conocimiento un caso en el cual se dictó auto de procesamiento del asistido por el delito de uso de documento público adulterado o falso y contra el que se había interpuesto el recurso de apelación por inexistencia del delito enrostrado, debido a que, para la realización de la pericia no se utilizó el documento original sino la copia del mismo; en consecuencia, la Alzada hizo lugar al planteo de la defensa debido a que la copia simple sin certificación no podía ser considerado un documento público y por ello la acción desplegada se tornó atípica (FPO 11835/2017).

Por lo que se refiere a la aplicación de resoluciones alternativas, la magistrada enunció una causa iniciada por parte de la Dirección de Prevención y Seguridad Vial de la provincia de Entre Ríos, en donde se secuestraron 38 celulares marca iPhone de origen extranjero y que concluyó con un acuerdo de reparación integral con el Ministerio Público Fiscal, por la mitad del aforo y en tres cuotas (FPA 5930/2022).

En último lugar, resaltó un caso en donde la Alzada hizo lugar al recurso de apelación interpuesto y declaró la falta de mérito por falta de vinculación entre los elementos secuestrados y la persona asistida (FPO 5401/2020).

De seguido, el Dr. Marco Racagni comentó un proceso de extradición de un ciudadano argentino requerido por la República Federativa de Brasil, en el cual se obtuvo sentencia favorable de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en base a que la sentencia de condena se dictó en ausencia y que el país requirente no proporcionó garantías de reabrir el proceso para otorgar el derecho de defensa en juicio a través de la presencia del imputado. Simultáneamente, el magistrado destacó los avances en cuanto a la aplicación de acuerdo de reparación integral y, en otro orden de ideas, el criterio adoptado por la judicatura de dictar el tanto el sobreseimiento por falta de dolo en aquellas imputaciones formuladas por el uso de documentos falsos o adulterados, como la declaración de nulidad por vicios del procedimiento.

Finalmente, el Dr. Eugenio Bolotner expuso lo alcanzado en materia de sanciones disciplinarias, por cuanto la judicatura anuló la medida impuesta y ordenó a la administración penitenciaria que restablezca el puntaje obtenido hasta ese entonces (FRE 5211/2019/T001/32). De seguido, manifestó diversos casos en donde se concedió la prisión domiciliaria en aras de que las personas asistidas pudieran acompañar a sus hijos e hijas menores de edad (FSM 099981/2017/T001/90/5 y FPO 001855/2022/T001/5); en el mismo orden de ideas, el magistrado recalcó dicho derecho en un caso donde la persona privada de su libertad padecía diversas afecciones de salud (FPO 003387/2022/T001/5/1).

Algo similar ocurre en causas donde se habilitó el egreso, ya sea para acompañar a sus hijos/as a actividades educativas, como así también para permisos por cursos de capacitación y tareas laborales (FPO 005518/2022/T001/9; FPO 3942/2020/T001/2/1; FPO 000140/2022/T001/2; FPO 010537/2019/T001/41 y FPO 13737/2018/T001/12).

Para cerrar el acápite, el Dr. Bolotner subrayó la solicitud efectuada al Complejo Penitenciario III NOA de Salta, y su posterior aprobación, para que le provea de inyecciones anticonceptivas a una mujer asistida allí alojada, puesto que las pastillas anticonceptivas suministradas en la unidad causaban efectos secundarios y afectaban su desempeño en las tareas cotidianas.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

Ya para terminar el reporte de la presente jurisdicción, el Dr. Ricardo Forés apuntó que las personas privadas de su libertad en la jurisdicción se encuentran distribuidas en distintas comisarías de la provincia, en dependencias de la Gendarmería Nacional, de Prefectura Nacional y, en menor medida, en unidades del Servicio Penitenciario Federal y Provincial; a todo ello, adicionó que no existen recintos carcelarios para mujeres.

Sobre la base de lo anterior, la Dra. Micaela Tesoriero señalizó que la dependencia a su cargo registró nueve personas asistidas privadas de la libertad, encontrándose una de ellas alojados en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal –Complejo Penitenciario Federal I Ezeiza–, una en el Instituto Correccional de Mujeres del Servicio Penitenciario de la Provincia de Misiones, otra con detención domiciliaria y seis en lugares transitorios de detención –Escuadrones de Gendarmería Nacional Argentina 8 y 50, Comisarias Provinciales 1, 2 y 11–.

Asimismo, reiteró la postura restrictiva para la interpretación y aplicación de las normas que regulan los medios de coerción, adoptada tanto por la judicatura como por el Ministerio Público Fiscal, que provoca la permanencia de los/as detenidos en lugares transitorios de detención y que impacta directamente en el ejercicio de sus derechos. La magistrada finalizó el comentario con el dato que, si bien desde la dependencia se solicitó la sustitución de medidas de coerción o la concesión de la libertad, en virtud de la situación del sistema carcelario y penitenciario (conf. Res. DGN 280/2023), lamentablemente se obtuvieron muy pocos resultados positivos.

En lo que respecta a las presentaciones de *habeas corpus*, la Dra. Tesoriero indicó que se interpusieron ochenta y dos acciones, tanto individuales como colectivas, en virtud del agravamiento de las condiciones de detención, por afectación de las relaciones familiares, falta de acceso al derecho a la salud, al trabajo y a la educación, falta de acceso de recursos propios para transitar, dificultades para mantener una comunicación adecuada con la defensa, entre otros problemas. Como se informó en los últimos años, la gran mayoría de las acciones de *habeas corpus* incoadas por las personas privadas de la libertad en dicha jurisdicción fueron rechazadas; empero, la práctica del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Posadas fue dar respuestas durante su tramitación o viabilizar canales de diálogos con los lugares de detención, defensores/as u otros tribunales.

A su turno, el Dr. Canteros Leyes retomó lo que habían mencionado sus colegas en relación con los escasos establecimientos penitenciarios federales en la zona, el alojamiento en unidades de tránsito, las consecuentes condiciones de hacinamiento en dichos recintos y los remedios que se articularon en miras a paliar la deficitaria situación carcelaria. Puntualmente, precisó que en la ciudad de Eldorado se encuentran apostadas las fuerzas federales de Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina y la policía de la provincia de Misiones con tres (3) dependencias para tal fin; además, se detectan otras dependencias en otras localidades: Puerto Piray (1, a 20 km), Montecarlo (1, a 35 km), Caraguatay (1, a 38 km), Bernardo de Irigoyen (1, a 135 km), San Antonio (1, a 160 km), Puerto Esperanza (1, a 50 km), Wanda (1, a 60 km), e Iguazú (4, a 100 km). Finalmente, el magistrado enunció que en el período informado se registraron unos setenta y cuatro detenidos, a saber: sesenta y tres hombres, once mujeres, de los cuales veinticinco eran personas extranjeras.

Para dar por concluido el tópico, el Dr. Marco Racagni asumió nuevamente la particularidad que ostenta el área en análisis, en tanto zona fronteriza y escasez de establecimientos penitenciarios que presenten condiciones dignas de detención; así, el magistrado verificó que la gran mayoría de las personas privadas de su libertad se encuentran alojadas en calabozos que no resultan aptos o, en su defecto, son trasladas a establecimientos de máxima seguridad.

En simultáneo, comentó que las acciones de *habeas corpus* impetradas no resultaron satisfactorias, como tampoco se prosperó en la provisión de medidas alternativas o en el suministro de pulseras electrónicas, debido al temor de fuga que presenta la jurisdicción. En pocas palabras, el Dr. Racagni concluyó que dicha situación no hace más que poner en desventaja a las personas asistidas por la dependencia a su cargo, en tanto se vulneran cada uno de sus derechos fundamentales.

III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ

Distrito Paraná		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná	Noelia QUIROGA	Provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná	Mauricio Gabriel ZAMBIAZZO	Provincia de Entre Ríos, con exclusión de los deptos. de: Islas del Ibicuy, Gualeguaychú, Uruguay, Colon y Villaguay
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Concordia	Vacante	Departamentos: Concordia, San Salvador, Federación, Federal y Feliciano, de la provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Victoria	Vacante	Departamentos: Victoria, Gualeguay, Tala y Nogoyá, de la provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay	Julieta ELIZALDE	Departamentos: Islas del Ibicuy, Gualeguaychú, Uruguay, Colón y Villaguay, de la provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay	María José BONIFACINO	Departamentos: Uruguay, Colón y Villaguay, de la provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Gualeguaychú	Iván Javier GUELER	Departamentos: Gualeguaychú e Islas del Ibicuy, de la provincia de Entre Ríos

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as describieron las cuestiones más importantes y realizaron un análisis del período, que se desarrollan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Noelia Quiroga se refirió en primer término a su actuación en materia penal, mencionando que en los casos en que fue posible se procuraron resoluciones alternativas de conflictos. Indicó que se realizaron suspensiones del juicio a prueba por imputaciones previstas en los delitos establecidos en el art. 14, segundo párrafo, de la ley 23.737; del art. 296, en función del 292, del CP en concurso con el encubrimiento por receptación dolosa; y del art. 134 CNE. En sólo dos de esos casos se pactó además la reparación económica, y en los otros fueron exceptuados por la situación económica y cargas familiares (FPA 348/2019 y FPA 6033/2021).

La magistrada explicó que, generalmente, para la confección de informes se solicitó la colaboración del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunicada de DGN, con sede en CABA, que informó de la dificultad de trabajo cuando no son personas que se encuentren bajo su jurisdicción, lo que derivó en la intervención en ciertas causas del Equipo interdisciplinario de Rosario.

Asimismo, consideró relevante la actuación en las causas de lesa humanidad que tramitaron bajo el Código de Procedimiento en Materia Penal ley 2372, por lo que su dependencia intervino en la instrucción, en juicio, en los recursos ante la Cámara Federal de Apelaciones y la CSJN, y también en la ejecución de la

pena. Aclaró, sin embargo, que a la fecha del informe no hubo ningún condenado en la unidad penitenciaria, y que en la causa 13007824/2003 se otorgó la prisión domiciliaria solicitada al asistido condenado por lesa humanidad.

La Dra. Quiroga hizo saber que fue constante el trabajo realizado por su dependencia y por las defensorías de Concepción del Uruguay, Concordia, Gualeguaychú y Victoria en el marco de las apelaciones ante la Cámara. Indicó que la mayoría de tales recursos, alrededor del 79%, se relacionaron con la modalidad de la detención y prisión preventiva, además de la revisión del procesamiento. A su vez la mayoría, aproximadamente el 66%, lo fueron por delitos relacionados con la ley 23.737. También refirió que la vía casatoria sólo fue abierta en cuestiones de libertad, por causar un agravio de imposible reparación ulterior.

Asimismo, la Dra. Quiroga manifestó haber intervenido ante la Cámara Federal de Apelaciones para garantizar el derecho de defensa de varios imputados en la causa FPA 6507/2022/3/CA1 por incendio de las islas. Explicó que se discutía la constitución como querellante del Concejo Municipal de Rosario, pero que la CFA sostuvo que se encontraba cubierto el interés de tal Concejo con la admisión como querellante de la Municipalidad de Rosario.

Destacó que la intervención en materia sancionatoria electoral también creció, creando mayor demanda a su dependencia.

Por otra parte, detalló que hubo un incremento en la cantidad de intervenciones como Defensoría de Menores (24% aproximadamente), con respecto al período anterior. La Cámara Federal de Apelaciones comenzó a dar intervención cuando no se había dado en origen, lo que demandó la realización de un dictamen a fin de evitar nulidades. También aumentó la demanda en materia de amparos; y especificó que muchas consultas relacionadas con el derecho a la salud y a prestaciones e insumos médicos pudieron resolverse extrajudicialmente. Por otra parte, relató su intervención en otros casos donde por demoras en la resolución o ejecución de sentencia, los derechos no pudieron ser satisfechos. En ese sentido, mencionó el amparo FPA 10734/2023, en el que se solicitó la internación geriátrica para una persona con discapacidad con demencia no especificada, que presentaba también dependencia de silla de ruedas, incontinencia urinaria, diabetes tipo II, arteriopatía periférica severa, postrada con carácter definitivo y vulnerabilidad económica. Explicó que, pese a llevar casi un año de iniciado, no se emitió sentencia contra PAMI porque en el intermedio la asistida falleció por complicaciones relativas a su diabetes. Asimismo, en el amparo correspondiente a la causa FPA 10918/2023, en diciembre de 2023 se había solicitado la cobertura integral y gratuita de terapia ocupacional, acompañante terapéutico, neurorrehabilitación kinesiológica, fonoaudiología y terapia psicológica para una persona con discapacidad con anormalidades de la marcha y de la movilidad, esclerosis múltiple y vulnerabilidad económica. Se consiguió la sentencia y la confirmación por parte de la CFA, pero el cumplimiento y la ejecución contra PAMI continúan por vía administrativa. Asimismo, mencionó otro amparo, FPA 1327/2024, en el que se solicitó la cobertura efectiva, total e integral del 100% de las prestaciones de silla postural, silla de traslado, butaca para auto, extensores de rodilla, pañales descartables de una niña con certificado único de discapacidad. Tuvo sentencia favorable en abril, y confirmación de la Cámara en mayo y, ante el incumplimiento de la Obra Social del Personal de Papel, Cartón y Químicos, se intimó y embargó vía judicial, y se efectivizó la orden de transferencia en septiembre.

En otro orden, la Dra. Quiroga destacó que el día 6 de septiembre de 2024, su defensoría participó del programa del STJER la “La Justicia va a los Barrios”, en el CIC del B° La Floresta, con la concurrencia del IPRODI, ANSES, defensorías, juzgados y fiscalías provinciales.

A su turno, el Dr. Mauricio Gabriel Zambiazzo, titular de la Defensoría ante el TOCF de Paraná, informó que la población asistida por su dependencia comprende la jurisdicción de los juzgados de Paraná, Victoria y Concordia. Destacó en particular la vulnerabilidad de la población de la última ciudad, que incidió en el trabajo de las causas, desde la temática jurídica y social, y requirió la colaboración del Equipo Interdisciplinario.

La Dra. Julieta Elizalde, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el TOCF de Concepción del Uruguay, manifestó que se mantuvo el caudal de las intervenciones como Ministerio Especializado de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante ME) -esto es, en su calidad de defensora de menores e incapaces-, en todos los pedidos de arresto domiciliario y excarcelaciones, así como también en acercamientos familiares e incluso en todo trámite relacionado a un procesado o condenado (asistido por la DPO o por abogado particular) en los cuales se solicita la mirada de la defensora en tal carácter, siempre en aras de proteger el interés superior de las niñas y niños involucrados. Relató que en este último período se evidenciaron nuevas intervenciones en este sentido, incluso, por pedidos de personas con arresto domiciliarios para acompañar a sus hijos a la escuela, turnos médicos a los que deben concurrir las niñas y niños, pedidos

de autorizaciones para trabajar, entre otros. Tal como se indicó en el anterior informe anual, advirtió que el cúmulo de trabajo de esta índole transita prácticamente en paralelo con los realizadas en la defensa técnica. Explicó que la situación se complejiza ya que el Tribunal exige informes de organismos especializados para contar con datos actualizados de la situación socio familiar de las niñas y los niños como condición para resolver los pedidos de autorización. El inconveniente radica en que organismos como el COPNAF (Consejo Provincial del Niño, el Adulto y la Familia), el Servicio de Protección de Derechos y la Secretaría de Desarrollo de los municipios, se niegan a realizar este tipo de intervenciones, ya que alegan que su ámbito de actuación se circunscribe a situaciones en las que se encuentren fehacientemente vulnerados derechos de NNyA, no actuando de modo preventivo, como sería el caso de las intervenciones solicitadas por la defensora. La Dra. Elizalde precisó que ha abordado los informes requeridos por el Tribunal a través de los ETI de los juzgados provinciales, sin embargo, han manifestado que las intervenciones se harán analizando caso por caso y de modo excepcional. Asimismo, señaló que persistieron las intervenciones en las que el tribunal exhortó al ME el seguimiento de los casos de los NNyA, concretamente en cuestiones más graves como situaciones de abuso, negligencia y agresión, por no contar con la colaboración de los organismos en minoridad. En cuanto a la intervención en carácter de defensora de menores e incapaces, señaló que de las 122 personas detenidas durante el período, entre procesadas y condenadas, casi el 100% invocó la situación de personas menores de edad para solicitar beneficios, a lo que se sumó la intervención en casos a cargo de abogados particulares.

Por otro lado, la Dra. Elizalde advirtió un incremento de episodios de violencia de género con las víctimas asistidas detenidas en arresto domiciliario. En tales casos se informó al tribunal, se le dio intervención a la Comisión de Género de la DGN, y se acompañó a las asistidas sugiriéndoles medidas de protección como órdenes de restricción y adquisición de botones antipánico. Asimismo, una vez implementado el abordaje del caso, se evaluaron pedidos de compensación de pena.

El Dr. Alejandro Joaquín Castelli, quien estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia en su calidad de defensor público coadyuvante, también mencionó la intervención complementaria en representación de los intereses de NNyA, y personas con discapacidad en el marco de las acciones de amparo interpuestas, y también como asesores de menores en causas penales ante pedidos de prisión domiciliaria de los imputados que tenían a cargo niños/as, entre otras situaciones. Señaló que la actuación en tal carácter tiene lugar en forma paralela con la asistencia técnica y genera en ocasiones problemas para intervenir por todos los imputados, pues se suscitan intereses contrapuestos. También apuntó como problemática la necesidad, cada vez más frecuente, de contar con profesionales informáticos que brinden asesoramiento y oficien como peritos de parte. Explicó que la incidencia de la cuestión tecnológica se avizoró cada vez más en las causas penales, y señaló que en los casos en los que intervinieron peritos de distintas disciplinas, como psicólogos, psiquiatras, contadores o clínicos, se logró arribar a resultados positivos. También destacó que su dependencia fue logrando cada vez más acuerdos de reparación integral con la fiscalía en casos de entidad menor, por ejemplo en el delito de uso de documento público adulterado, delito muy frecuente en la jurisdicción por los controles en las rutas aledañas a la ciudad de Concordia, y casos de desobediencia a funcionario público.

A su turno, la Dra. María José Bonifacino, titular de la DPO ante el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, aludió en primer término a la asistencia a personas extranjeras con causas administrativas ante la DNM, Delegación Entre Ríos con sede en Concepción del Uruguay, mencionando que la principal actuación correspondió a los trámites de expulsión y que los fundamentos que principalmente se emplearon para revertirlos fueron la reunificación familiar y ausencia del requisito objetivo del art. 62, inc. b, de la ley 25.871. Agregó que dicha labor requirió una rápida intervención que involucró entrevistas y la búsqueda de información y documentación. En ese marco, indicó que, en casos en que las personas estaban privadas de libertad, se presentaron eventualidades pues muchas veces no tenían acceso a la documentación, o los familiares no la enviaban rápidamente. Aclaró que, pese a todo, fue posible presentar los recursos en tiempo y forma. Destacó que desde otras dependencias se le remiten las resoluciones, y que su defensoría es la que presenta todos los planteos de la provincia de Entre Ríos ante la DNM.

La Dra. Bonifacino referenció algunas causas que revistieron interés, como el Expte. 2917/2020, en la que se asistió a dos imputadas que se acogieron al régimen del arrepentido. Explicó que se logró mediante juicio abreviado un cambio de calificación, de transporte de estupefacientes agravado por la intervención de más de tres personas, a transporte simple, y se acordó la pena mínima de 4 años. Sin embargo, se solicitó que cumpliese la pena en la modalidad de arresto domiciliario con fundamento en el interés superior de las hijas de la asistida, como así también en perspectiva de género y su particular situación de vulnerabilidad por ser mujer, extranjera y jefa de familia, la cual fue concedida (15811/2017). Asimismo,

en causas de encubrimiento de contrabando se presentaron acuerdos conciliatorios con la fiscalía, acordando la donación del 10% del monto del aforo de la mercadería. Se continuó trabajando en acuerdos conciliatorios y de reparación en causas sobre desobediencia a la autoridad y uso de documentos púbicos.

En materia civil, la Dra. Bonifacino destacó la actuación extrajudicial, que se intentó principalmente en cuestiones de salud, ante el incumplimiento de las obras sociales en las prestaciones a sus afiliados. Se brindó asesoramiento jurídico en temas de beneficios previsionales, asignaciones familiares, trámites ante la Dirección Nacional de Migraciones y por trámites ante el Registro Civil. Explicó que se intentó resolver los planteos vía telefónica y con intimaciones por escrito y se instó la vía judicial del amparo cuando no fue posible hallar una solución por ese medio.

Por otra parte, mencionó la intervención en un amparo colectivo, FPA 1461/2024, por el que se patrocinó a los particulares con acciones de otras jurisdicciones, se recibieron llamados de todo el país y se entabló comunicación con otras defensorías y abogados particulares. Se representó a 7 partes, con un total de 942 adhesiones. Explicó que, ante la cantidad de consultas de defensorías y de abogados particulares, se confeccionó un modelo de adhesión que se remitió a la Defensoría General de la Nación, sin embargo, dicho amparo colectivo se tornó abstracto luego de la aprobación de la Ley Bases. Del mismo modo, refirió numerosas consultas por el aumento de las prepagas de salud, las que encontraron solución favorable por vía de las gestiones extrajudiciales. Aclaró que se obtuvieron resultados favorables en todas las actuaciones relativas al derecho a la salud, judicial y extrajudicialmente, y que se lograron obtener las prestaciones requeridas.

El Dr. José Alberto Boxler, quien estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria, aludió en primer lugar a la materia penal, y se refirió a la intervención en causas relativas a incendios u otros estragos en los términos del art 186, inc. 1, del CP, debido a las quemas acontecidas en la zona de islas del pre delta y delta del Paraná, en la que se ejerció la defensa técnica de los imputados. Del mismo modo, como reportara en informes anteriores, mencionó la intervención en defensa de imputados ante presuntos hechos de uso de documentos públicos adulterados o falsos y en causas de infracción a la ley 23.737, que tuvieron lugar a raíz del constante control policial, provincial y federal, en las rutas con tránsito interprovincial. Señaló que se trata de una zona con gran actividad agrícola y ganadera, con muchos trabajadores agrarios o peones rurales, y en ese contexto referenció una causa de trata laboral por presunta infracción art. 145 bis CP, conforme Ley 26.842 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

Refirió que, como en períodos anteriores, la difícil situación económica y social del país derivó en un aumento significativo de reclamos extrajudiciales relacionados con la salud y la seguridad social, y agregó que las demandas que no pudieron ser resueltas por vía administrativa fueron judicializadas. Puntualizó que en la mayoría de los amparos de salud se actuó sólo como Ministerio Pupilar, en representación de niños, incapaces y/o personas en situación de vulnerabilidad, y velando por el efectivo cumplimiento de sus derechos y garantías. Asimismo, refirió casos de asesoramientos respecto de solicitudes de ciudadanía y descuentos de aportes jubilatorios.

El Dr. Iván Javier Gueler, Defensor ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Gualeguaychú, informó que la virtualidad se instauró como regla en el proceder cotidiano de la jurisdicción, generando mayor fluidez con el paso del tiempo. Todas las presentaciones judiciales y las audiencias indagatorias en la jurisdicción se celebraron por medio de distintas plataformas virtuales. Estas representaron, además, la principal vía de comunicación con los asistidos, que tomaron contacto principalmente por vía telefónica y por WhatsApp, siendo pocos los que asistieron en forma presencial en busca de asistencia y asesoramiento. En ese sentido, ponderó que tal modalidad acortó tiempos y distancias, especialmente considerando que la gran mayoría de sus asistidos no se domiciliaban en la ciudad de Gualeguaychú.

El defensor refirió que su intervención abarcó cuestiones penales como uso de documento falso o adulterado, narcotráfico, contrabando, falsificación de monedas, lavado de dinero e infracción a la ley de marcas. Asimismo, mencionó que en cuestiones penales se presentaron numerosos casos en los que su dependencia tomó intervención en el carácter del art. 43 de la ley 27.149, dictaminando en incidentes por prisión domiciliaria de personas imputadas representadas y no representadas por su defensoría. Del mismo modo, también en el ámbito civil, su defensoría tomo intervención en el marco del art 43 de la ley 27.149 y 103 del CCyC, principalmente en casos relacionados con el derecho a la salud, que se fueron incrementando en cuantía año tras año. Se incrementó también el asesoramiento y asistencia mediante gestiones administrativas ante organismos como PAMI y/o ANSES por prestaciones de salud, medicamentos y percepción de beneficios sociales. Destacó que la mayoría de éstas últimas se originaron a partir de la participación de su defensoría en las jornadas “La justicia va a los barrios” que organiza el Poder Judicial

de Entre Ríos, de las que ya participaron en tres oportunidades. Explicó que dichos espacios abrieron camino para resolver inquietudes de la comunidad y dieron a conocer las funciones de su dependencia.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Quiroga aludió a la causa FPA 12167/2019, por presunta violación al código aduanero, donde el juez homologó el acuerdo con el MPF, considerando que "debe valorarse que la «víctima» del delito, en términos amplios, sería la AFIPDGA, como ente recaudatorio del Estado, pero teniendo en consideración que la misma no se ha presentado en la causa como parte querellante y que el MPF representa los intereses generales del Estado y de la sociedad, debe considerarse al mismo como parte legitimada para intervenir en el acuerdo".

El Dr. Zambiazzo mencionó la causa FPA 7415/2022/T01, por presunta infracción a la ley 23.737, en la que se logró la prisión domiciliaria del asistido para cuidado de una familiar, fuera del alcance de los supuestos previstos en los art. 10 CP y art. 32 ley de ejecución.

La Dra. Elizalde, a su turno, aludió a las causas FPA 33000224/2013 y FPA 8717/2013, ambas por el presunto delito de contrabando agravado, señalando que se obtuvieron condenas de penas de 4 años de cumplimiento condicional y se resolvió que: "El considerable lapso transcurrido desde la comisión del hecho impacta en la pena y debe ponderarse, junto a las circunstancias personales actuales, al momento de elegir la modalidad de la sanción". Asimismo, en las causas FPA 2786/2022 y FPA2544/2022 se lograron absoluciones por atipicidad, por entender la judicatura que. "Criterios de justicia material imponen que razones de política criminal justifiquen la no aplicación de penas privativas de la libertad para «delitos de bagatela» que afectan mínimamente el bien jurídico protegido". En materia de ejecución de la pena, en la causa FPA 2501/2020, la judicatura mutó el criterio de aplicar los descuentos por estímulos educativos sólo al último año del RPL y los aplicó en cualquier momento del régimen de progresividad penal. Se lograron salidas extraordinarias; salidas laborales y la ampliación de la frecuencia de salidas socio familiares a 96 horas mensuales.

En particular, la Dra. Elizalde mencionó la representación de una víctima de trata con fines de explotación sexual, que se llevó adelante con el patrocinio de una defensora pública coadyuvante; proceso en el que se solicitó la reparación integral mediante la colaboración del Programa de Asesoramiento de las Víctimas del delito de Trata de la DGN, y se obtuvo una sentencia favorable, con una reparación total de $38.000.000 (FPA 5216/2017).

El Dr. Castelli, a su vez, mencionó la causa FPA 002409/2023, por presunto encubrimiento de contrabando en los términos del art. 874, inc. 1, ap. a, del Código Aduanero, en la que se planteó el sobreseimiento del asistido por existir una innegable orfandad probatoria respecto de los hechos investigados y, en carácter subsidiario se requirió que se dictase el sobreseimiento en la sede y se remitiese la causa ante la autoridad aduanera, por configurar los hechos una presunta infracción aduanera de contrabando menor en orden a los valores de aforo. La fiscalía se opuso al pedido por entender que el valor de la mercadería debía tomarse de manera conjunta respecto de los dos autos y no por separado, sin embargo, el juzgado dictó el sobreseimiento, dando la razón a su defensoría y entendiendo que el hecho solo configuraba una infracción aduanera. En otro caso, su dependencia asumió la defensa de la asistida luego de que fuera procesada por transporte de estupefacientes, sin que su defensor particular apelase el procesamiento y sin haber declarado. Se advirtieron múltiples indicios de vulnerabilidad, pues se trataba de una mujer migrante de Paraguay, de 18 años y víctima de abuso sexual en la adolescencia, que se encontraba ejerciendo la prostitución para sobrevivir. Se dio intervención al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y a la Comisión sobre Temáticas de Género de DGN para que realizasen los respectivos informes, que fueron aportados a la causa, y se presentó oposición al requerimiento de elevación a juicio, instando su sobreseimiento y postulando que había actuado bajo un estado de necesidad disculpante o justificante en los términos del art. 34, incisos 2 y 3, del CP, para evitar un mal grave e inminente que era el riesgo constante sobre su integridad física, psíquica y sexual, y asegurar momentáneamente sus necesidades básicas. El planteo fue rechazado y la causa se elevó al Tribunal Oral Federal de Paraná, que por mayoría absolvió a la imputada por su estado de necesidad.

La Dra. Bonifacino mencionó el legajo de ejecución penal 4945/2020/1, en el que se acreditó mediante informes de la escuela y del psicólogo del hijo del asistido la situación familiar y social, a partir de lo cual se pudo solicitar la incorporación al régimen preparatorio para la libertad y, teniendo en consideración los cuatro meses de descuento por estímulo educativo, se pidió que se adelantasen las fases de la ejecución, se lo incorporase al régimen desde la fecha de la presentación y le concediesen salidas de 12

horas quincenales al domicilio de su hijo, a todo lo cual se hizo lugar. Por otra parte, aludió al expediente 11799/2018 en el que se presentó un recurso de apelación contra el procesamiento del asistido fundado en un cuadro de evidente orfandad probatoria y la imposibilidad de incorporar nuevos elementos que permitiesen robustecer la imputación, a lo que se sumaba el excesivo tiempo que había demandado la investigación. La Cámara hizo lugar al planteo, dictó la falta de mérito y encomendó al juez una estricta observancia de los plazos previstos por el código de rito.

El Dr. Boxler mencionó dos homologaciones de acuerdos emblemáticos en causas caratuladas como "resistencia o desobediencia a funcionario público" en las cuales se hizo especial hincapié en la cuestión ambiental por tratarse de la habilitación para hacer una fiesta en una zona de humedales. Ambos acuerdos de reparación homologados consistían en: 1) la compra y plantación de plantines de ceibo (en un caso 30 plantines y en el otro 50); 2) el pago de una suma de dinero ($300.000 y $500.000) mitad de las cuales se donaron al Hospital Domingo Cuneo y la otra mitad a los Bomberos Voluntarios de Victoria; y 3) la realización de un curso en materia ambiental con un examen a su finalización. Ambos imputados cumplieron con la totalidad de lo convenido en los acuerdos de reparación, lo que fue informado al juzgado, que corrió vista a la fiscalía, la cual aún debía ser respondida (M.M s/ resistencia o desobediencia a funcionario público FPA 10163/2022 y F.G.F. S/ resistencia o desobediencia a funcionario público" FPA 10155/2022).

El Dr. Gueler, a su turno, hizo saber que se realizaron acuerdos de reparación integral del daño con el MPF en causas por encubrimiento de contrabando, por infracción a la ley de marcas, por falsificación de moneda, y uso de documento adulterado o falso, lo que fue recibido en forma positiva por la jurisdicción (FPA 10794/22; FPA 1111/22; FPA 6650/22; FPA 7380/22). También destacó el caso de dos hermanos para los que se obtuvo el sobreseimiento y la falta de mérito, tras apelar la resolución que disponía su procesamiento, embargo y prisión preventiva. Explicó que la CFPA recibió favorablemente el planteo formulado en razón de que los vínculos que los hermanos mantenían con el resto de los imputados eran de origen familiar, y no había habido prueba de su vinculación con el narcotráfico (FPA 7416/21). De igual manera, referenció un caso en el que se obtuvo el sobreseimiento por inexistencia de delito tras asistir al imputado en su declaración indagatoria y acreditar que realizaba un consumo regular que no resultaba problemático (FPA 4805/23).

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad

La Dra. Quiroga destacó que se pudo mejorar la situación de dos mujeres con hijos a las que se les otorgó la prisión domiciliaria. En el primer caso, Expte. FPA 529/2022, la mujer tenía hijos de 12, 16 y 18 años que quedaron a cargo de su hermana de 20 años de edad, que no podía trabajar, estudiar y cuidarlos y debió dejar sus estudios. Además se presentó un informe del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN que ilustraba como la UP había agravado el estado de angustia de la asistida. El pedido fue en principio denegado por el juez, pero apelada, la resolución fue declarada nula por la CFA por no intervenir el Ministerio Pupilar, y el juez terminó concediendo la prisión domiciliaria.

La Dra. Elizalde informó que se evidenció durante el período la imposibilidad de las personas detenidas de hacer uso de las salidas socio familiares concedidas, por no contar con medios económicos para solventar los traslados. En ese sentido, destacó que gran parte de sus defendidos/as eran oriundos de provincias norteñas: Misiones, Corrientes, Chaco. Notó una clara demora por parte del SPER en la confección de los legajos de los beneficios de RPL, lo que redundó en perjuicio para los asistidos, que vieron retrasadas sus salidas de manera arbitraria. Incluso hubo un caso en el Servicio Penitenciario Federal de Chaco que no confeccionaba el legajo de un condenado, indicando el mismo personal penitenciario desconocimiento en el modo de su realización, lo que demoró las salidas del asistido. Se incrementaron los reclamos en lo concerniente a la poca oferta de cursos de capacitación y de formación profesional y a la escasa y deficiente atención médica en las unidades penales de la provincia de Entre Ríos. Los detenidos refirieron que sus dolencias eran tratadas con calmantes para paliar el dolor, pero no eran abordadas en profundidad, persistiendo los malestares. Por otro lado, aumentaron los pedidos de colchones y elementos de higiene personal, que fueron canalizados por su defensoría y a través del Tribunal Oral Federal ya que el SPER no los proveía. Aclaró que todos los reclamos se pusieron en conocimiento del tribunal de manera inmediata para la toma de los recaudos correspondientes.

La Dra. Bonifacino hizo saber que se mantuvo comunicación diaria con los asistidos privados de libertad en cárceles de otras jurisdicciones, en forma telefónica y por video llamada. Para tales casos, se solicitó a las instituciones penitenciarias que brindasen un espacio privado para dialogar, lo que permitió evaluar en cada oportunidad las condiciones de detención y advertir cualquier situación de violencia institucional

o lesiones. Por este medio se tomó conocimiento que un asistido había sufrido lesiones por parte de otros internos por lo que inmediatamente se consiguió su traslado. Tal medio de comunicación fue utilizado también para tomar contacto con los asistidos detenidos bajo la modalidad de arresto domiciliario. En cuanto a los internos alojados en el UP 4 de Concepción del Uruguay, aclaró que se los visitó de manera presencial.

Asimismo, la Dra. Bonifacino mencionó que continuaron los inconvenientes por parte de las unidades penales provinciales para efectuar los traslados de los detenidos federales, lo que ocasionó inconvenientes en trasladados para turnos médicos, trámites bancarios y acercamientos familiares. Explicó que desde el Juzgado Federal se libró oficio para los traslados a la Unidad de Traslados de la Provincia de Entre Ríos, pero que resultó un gran inconveniente establecer contacto con la policía provincial, que no indicaba en forma anticipada quién establecería el traslado. En tales casos su dependencia tomó comunicación anticipada con el personal del área de tratamiento para hacerle saber de la autorización de traslado e informarse de qué dependencia policial lo realizaría, oficiando de intermediarios entre la institución penitenciaria, el juzgado y la fuerza de seguridad.

El Dr. Castelli también mencionó el contacto presencial con los detenidos en establecimientos locales, y virtual con aquellos ubicados en otras provincias, a fin de mantenerlos informados del estado de sus causas, conocer sus condiciones de alojamiento y consultarles si poseían algún pedido que efectuar para mejorar su situación o evitar el agravamiento ilegítimo de sus condiciones de detención. También destacó la constante comunicación telefónica con los familiares de los/as asistidos/as para informarles sobre su situación procesal.

El Dr. Boxler destacó particularmente la situación de un asistido que manifestó temor por su integridad física debido a que sus compañeros de pabellón tomaron conocimiento de que en el pasado había sido funcionario policial, ante lo que se solicitó y consiguió su traslado al pabellón de seguridad de la Unidad Penal 1 de Paraná (FPA 9110/2022).

El Dr. Gueler hizo saber, respecto de las personas privadas de la libertad por causas vinculadas a la ley 23.737, que la regla en la jurisdicción de Gualeguaychú era disponer la prisión preventiva y denegar los pedidos de excarcelación. Asimismo, destacó un trato fluido con las autoridades de los distintos servicios penitenciarios donde se alojaban los/as defendidos/as a fin de procurarles una correcta estancia y suministro de elementos necesarios, como enseres de limpieza personal o cuestiones médicas.

IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA

Distrito Resistencia		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia	Gonzalo Javier MOLINA	Provincias de Chaco, Formosa y los partidos de General Obligado, San Javier y Vera, de la provincia de Santa Fe
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia	Juan Manuel COSTILLA	Provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidente Roque Sáenz Peña	Raúl Miguel TUNINETTI	Departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco de Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril, Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana, de la provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa	Vacante	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa	Rosa María CÓRDOBA	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista	Nicolás RAMAYÓN	Departamentos de General Obligado, San Javier y Vera, de la Provincia de Santa Fe

Aspectos institucionales

Creación de Unidad de Defensa Pública. Transformación de cargo

En virtud de lo dispuesto por la RESOL-2024-148-APN-MJ, que difirió la entrada en vigencia del CPPF en el ámbito territorial del Juzgado Federal de Reconquista, provincia de Santa Fe, por el plazo de 120 días computables a partir del 6 de mayo de 2024, por resolución RDGN-2024-973-E-MPD-DGN#MPD se creó una "Unidad de defensa pública" en la ciudad de Reconquista, la que integrará el "Proyecto piloto de unidades de defensa" de la jurisdicción federal Rosario (aprobado por la RDGN-2024-369-E-MPD-DGN#MPD), con competencia múltiple para litigar casos bajo el CPPF, los que estén pendientes según la ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materias no penales.

Asimismo, se dispuso la transformación del cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista –y su respectiva remuneración– que pasó a denominarse "Defensor Público Oficial Federal del interior del país" (Cfr. art. 15, inciso a, punto 7, de la ley 27.149).

Debido a que la entrada en vigor del CPPF en ámbito territorial del Juzgado Federal de Reconquista operará en marzo de 2025 (conforme Res. 2024 - 277. APN. MG), el análisis de la actuación de la unidad de defensa citada se informará en el próximo ejercicio, en el apartado correspondiente al distrito judicial de Rosario.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as del distrito refirieron los aspectos de su actuación de relevancia durante el período.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Gonzalo Javier Molina, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia, observó un incremento de consultas en el fuero civil, princi-

palmente por incumplimientos del PAMI y otras obras sociales en la entrega de medicamentos, insumos, prótesis y derivaciones a centros de mayor complejidad. La mayoría de los casos debieron ser judicializados, aunque en otros se logró gestionar una resolución alternativa. En materia penal, manifestó que, aunque se acrecentó la intervención en causas relacionadas al tráfico de estupefacientes, esta fue superada ampliamente por la atención de casos de encubrimiento. Ponderó que esto tuvo lugar porque el monto de las mercaderías para la constitución del delito no se actualiza desde 2017, por lo que la tenencia o recepción de pocas cantidades de mercaderías ya encuadran en la previsión legal. Pese a los planteos efectuados por su dependencia, los juzgados y la Cámara Federal no admitieron todavía el sobreseimiento por insignificancia.

Asimismo, el magistrado advirtió un incremento de causas vinculadas a los delitos de adulteración de documentos públicos, los que también comenzaron a ser más frecuentes Consideró que este crecimiento podría atribuirse al aumento del personal de Gendarmería Nacional en los controles de ruta en la zona, y el mayor desconocimiento de parte de las personas con relación a la documentación necesaria para la circulación con automotores.

El Defensor ante el TOCF de Resistencia, Dr. Juan Manuel Costilla, refirió que no se registraron marcadas variaciones en el número de causas ni en su gravedad o complejidad durante el ejercicio analizado. Mencionó que los juicios por delitos de lesa humanidad en los que interviene, a la fecha de cierre del informe estaban, en general, llegando a su conclusión. Sólo restaba la realización de nuevas audiencias en aquellos casos en los cuales la Cámara de Casación había dejado sin efecto absoluciones parciales. Aclaró que no dejaron de ser actos conclusivos meramente declarativos, ya que todos los imputados tienen aplicado el máximo de pena posible por condenas tanto de las causas en las que se obtuvo alguna absolución, como en otras que ya están cerradas y firmes. En ese marco, explicó que se planteó como necesidad estratégica un cierre definitivo de todas las causas, ya que la circunstancia de encontrarse algunas formalmente abiertas ha sido utilizada para denegar el acceso a ciertos beneficios como salidas transitorias, libertades condicionales e, incluso, excarcelaciones. Pesando sobre sus asistidos el máximo de pena posible, todas las absoluciones conseguidas fueron recurridas por la acusación y revocadas por la alzada, y lo único que provocaron fue la prosecución del estado de indefinición procesal de los justiciables. Señaló que la totalidad de condenados por estos juicios (17 asistidos, ya que varios fallecieron) superan los 70 años y que demanda una constante atención la gestión de trámites relacionados con su salud, pues la de la mayoría se encuentra muy deteriorada. Precisó que 15 de estos asistidos se encuentran bajo el régimen de prisión domiciliaria y los 2 restantes, estaban alojados en la Unidad 7 y es permanente la actividad de la defensoría para la obtención de aquel beneficio.

El Dr. Costilla reportó un incremento considerable de la actuación en casos que tuvieron como imputados a integrantes de las fuerzas de seguridad. Se asistió técnicamente a personal de Gendarmería Nacional, de Policía Federal, de Prefectura Nacional Argentina, de Policía de Seguridad Aeroportuaria, Policía de la Provincia, tanto a personal de rango como a subalterno, y por vinculación a tipos penales como narcotráfico, fraude, incumplimientos, falsedades y sedición, entre otros.

También mencionó que Cámara Federal de Casación debió designar subrogantes para conformar la vocalía vacante del TOCF de Resistencia, circunstancia que implicó un retraso en la tramitación de las causas, principalmente en cuestiones incidentales. En estas advirtió una fuerte preferencia por el trámite que se tornó demasiado prolongado, lo que obligó a un constante control del tiempo entre las solicitudes efectuadas y su respuesta. La situación se agravó toda vez que otras jurisdicciones también adolecieron falta de dotación de magistrados, lo que trajo aparejada la actuación de los de Resistencia en causas de Corrientes, Formosa, Misiones y otras provincias.

El defensor hizo saber que el TOCF de Resistencia se mostró más receptivo a la aplicación de sanciones que a la defensa de garantías constitucionales o incluso de las disposiciones legales. Ello derivó en un mayor esfuerzo e insistencias en los planteos, y en una actividad recursiva constante. Sin embargo, destacó que se consolidó una mayor apertura en las negociaciones con la fiscalía en orden a la aplicación de soluciones que mejor garantizaban la paz social en los términos del nuevo art. 22 del CPPF. De ese modo, se lograron acuerdos convenientes para los justiciables a través de soluciones alternativas, lo que presupuso calificaciones legales de menor gravedad, suspensiones de juicio a prueba, juicios abreviados con penas en suspenso o arrestos domiciliarios con posibilidad de salidas laborales, entre otras. Esa predisposición conciliadora los llevó a generalizar la aplicación de la insubsistencia de la acción penal por violación a la garantía de ser juzgado en plazo razonable en las causas con 6 años o más desde la producción del hecho (del 2016 o previas). También resaltó una buena predisposición del tribunal para la aplicación de la perspectiva de género y la consideración de los estados de vulnerabilidad en las negociaciones y a la

hora de decretar libertades e inclinarse por soluciones menos graves. Así, se obtuvieron excarcelaciones y cambios de calificación especialmente para imputados/as por delitos de transporte de estupefaciente a participación secundaria, tenencia simple y de allí suspensiones del juicio a prueba, penas en suspenso y libertades. De ese modo, puso en relieve así una mirada conjunta y en el mismo sentido con la fiscalía la buena aceptación de los magistrados.

Por otro lado, el Dr. Costilla explicó que la emergencia sanitaria por COVID-19 provocó un aceleramiento en el desarrollo de herramientas y medios alternativos para la realización de actos judiciales, como audiencias y entrevistas a través de plataformas virtuales. La implementación de esas tecnologías presentó ventajas sensibles para la eficiencia del proceso judicial, sobre todo en los casos en que la presencialidad resultaba inviable. También consideró muy ventajosa la posibilidad de contactarse en forma permanente con los defendidos que se encuentran alojados en distintas unidades penitenciarias de todo el país, pues facilita la canalización de sus inquietudes y pedidos y la asistencia en las audiencias por sanciones disciplinarias. Sin embargo, observó que este canal no permite garantizar la seguridad y confidencialidad de las comunicaciones, lo que a veces impide hacerle preguntas y despejar dudas y urdir estrategias, las conexiones muchas veces fallan, los audios se entrecortan y afectan la fluidez, la comprensión y evaluación de testimonios y alegatos, y puntualizó que en numerosos casos se opta por la presencialidad para preservar la percepción directa del justiciable.

El Dr. Raúl Miguel Tuninetti mencionó que el Juzgado Federal de Presidente Roque Sáenz Peña sigue sin titular, y que fue subrogado por el titular del Juzgado Federal Nº 2 de Resistencia, como también la fiscalía estuvo subrogada por el Fiscal General de la ciudad de Salta, y consideró fundamental su integración con magistrados titulares toda vez que optimizaría la labor defensiva.

La Dra. Rosana Mariel Maldonado, quien estuvo a cargo de la Defensoría ante el TOCF de Formosa en su calidad de defensora pública coadyuvante, especificó que durante el período solo desarrollaron 2 juicios orales debido a que, en la mayoría de los casos, los asistidos, luego de analizar las actuaciones y su situación procesal, decidieron arribar a una solución alternativa y evitar los debates en los que las penas impuestas son muchos más altas. Tanto los fiscales, como los jueces tomaron un criterio más estricto en lo que respecta a la lucha contra el narcotráfico y, en consecuencia, se arribó a 15 acuerdos de juicios abreviados, en su mayoría con penas de ejecución en suspenso y 7 suspensiones del proceso a prueba en distintos tipos de delitos. Asimismo, mencionó que persistió sin cubrir la vacante del TOCF de Formosa que fue subrogada por jueces de distintas jurisdicciones, lo que repercutió en demoras para la fijación de audiencias.

A su turno, la Dra. Rosa María Córdoba, titular de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Formosa, informó haber registrado un aumento exponencial en causas correccionales de encubrimiento de contrabando, y mencionó que en un alto porcentaje de ellas pudo llegarse a una solución alternativa del conflicto como suspensiones del juicio a prueba (SJP), reparaciones económicas acorde al estado de vulnerabilidad de los asistidos y reglas de conducta. Explicó que la SJP normalmente se extiende por un año, luego del cual se alcanza la extinción de la acción por cumplimiento total en un gran porcentaje en etapa de instrucción y en menor medida en las preliminares de la etapa correccional, y en los 2 casos en los que no fue posible, se firmó un juicio abreviado por el monto mínimo de la escala penal (6 meses).

El Dr. Nicolás Ramayón, en su calidad de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, informó que, como ocurriese ya en períodos anteriores, se reiteraron casos en los que los/as asistidos/as expresaron que la policía provincial había introducido la sustancia estupefaciente durante el allanamiento de sus domicilios. Como esta irrumpe directamente sin la invocación de motivos de seguridad, se planteó en varios casos la nulidad de los allanamientos, basados en la inobservancia del art. 224, párrafo 4, del CPPN. Sin embargo, cada uno de estos planteos fue rechazado por la Cámara Federal, pese a que, según consideró, existía un patrón o modus operandi por parte de la policía local, y se realizaron oportunamente las denuncias en el área de Violencia Institucional de la DGN. No obstante, a partir de la implementación de la ley provincial de "desfederalización" del narcomenudeo en la provincia de Santa Fe durante 2024 disminuyeron los casos en los que se debió intervenir, pues dicha hipótesis de violencia institucional se verifica en casos de microtráfico.

El Dr. Ramayón también indicó que se siguió aplicando como regla la prisión preventiva, y que los arts. 210, 221 y 222 del CPPF no fueron aplicados por la fiscalía ni el juzgado. Se llevaron a cabo los planteos pertinentes, pero la Cámara que inicialmente siguió la interpretación defensista, en los últimos tiempos confirmó prisiones preventivas, a su criterio desproporcionadas e infundadas por no haberse probado un riesgo real de fuga o de entorpecimiento, siguiendo con el criterio anterior a la reforma y aplicándolo como regla absoluta. También consideró que la interpretación de la prueba se realiza en la forma más perjudicial

para los imputados, se tergiversan los descargos y se subsumen los hechos en las hipótesis más graves posibles, muchas veces sin fundamentos.

Por otro lado, el Dr. Ramayón refirió que, debido a la creciente crisis económica y las medidas de ajuste, se incrementaron significativamente los reclamos de índole extrapenal, como amparos de salud contra obras sociales y prepagas y contra la ANSES por cuestiones previsionales. A dicho aumento de reclamos añadió haber advertido, en las acciones de amparo en las que no es posible conseguir una solución extrajudicial, demoras por parte del Juzgado Federal de Reconquista en perjuicio de los asistidos, sobre todo en la ejecución de las medidas cautelares y otras resoluciones arbitrarias.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

El Dr. Molina comenzó refiriendo el caso de una asistida que se desempeñaba como personal de Gendarmería Nacional, imputada por el delito de hurto agravado por la presunta sustracción de 400 pesos de una mochila perteneciente a una camarada. Se planteó el sobreseimiento definitivo por considerar que el caso encuadraba en la causal de estado de necesidad justificante del art. 34, inc. 3, CPPN, a lo que el tribunal hizo lugar, considerando la situación de vulnerabilidad de la imputada y aplicando perspectiva género (FRE 3410/2020 del Juzgado Federal N° 1 Resistencia).

El Dr. Costilla recordó haber destacado en informes anteriores la declaración de inconstitucionalidad de la ley 27.375, que significó que una gran cantidad de personas privadas de libertad pudiesen acceder a regímenes anticipados de libertad, transitoria, condicional y asistida, tras cumplir con los requisitos que impone la ley 24.660. Sin embargo, hizo saber que la magistratura de ejecución varió su criterio, adaptándolo al de la Cámara Federal de Casación Penal, que sistemáticamente se pronunció en contrario, lo que obligó a su defensoría a recurrir todos y cada uno de los casos.

El defensor destacó como relevante el logro en numerosos casos de la morigeración de la detención mediante el instituto del arresto domiciliario, con la posibilidad de amplias salidas laborales. Dicho instituto se aplicó incluso en aquellos supuestos de hechos de flagrancia, generalmente de personas acusadas de transporte de estupefacientes (en algunos casos de cantidades considerables), que venían a la etapa del plenario en libertad. Se logró entonces una aceptación por fuera de la taxativa enunciación legal, haciendo foco en la inutilidad de una pena de encierro en establecimientos carcelarios, la aplicación del principio de la intrascendencia de la pena, la preeminencia de otros principios de mayor valor y la protección de las personas menores y de la familia, entre otras cuestiones. Tal forma de ejecución fue seguida con un control permanente de los organismos respectivos y, en la gran mayoría de los casos, fue cumplida con absoluta normalidad.

La Dra. Maldonado refirió diferentes casos en los que se arribó a soluciones alternativas y que se fijaron audiencias en el marco del contradictorio, poniendo en práctica la implementación futura del sistema acusatorio, es decir la oralidad. Mencionó el expediente FRE 1200/2021 de ejecución penal, en el que se logró que la Sala II de la CFCP, mediante resolución 591/24, hiciese lugar sin costas al recurso interpuesto por su dependencia y anulase la resolución recurrida. Refirió también que se peticionó la aplicación del instituto de compensación por pena ilícita e inconstitucionalidad del art. 14 CP, lo que fue rechazado por el TOCF, pero fue luego admitido por la Casación.

Por otra parte la Dra. Maldonado destacó que, con el cambio legislativo que implementó la vigencia de algunas normas del CPPF, la Cámara Federal de Resistencia hizo lugar a varios recursos de su defensoría con criterios adecuados a la naturaleza cautelar de la prisión preventiva y su carácter excepcional, subsidiaria, necesaria y proporcional, ordenando al juez la evaluación concreta de los riesgos procesales, como también de la necesidad de aplicar la prisión preventiva y analizar previamente las medidas de coerción menos aflictivas. Sin embargo, en los últimos tiempos dicho tribunal de alzada dejó de lado tal doctrina y volvió a avalar la prisión preventiva como regla, incluso para personas en situación de vulnerabilidad de quienes no existían pruebas de riesgos procesales reales, ni de fuga ni de entorpecimiento de la investigación. Sin embargo, aclaró que en algunos casos excepcionales y luego de varios recursos, se lograron morigeraciones del encierro.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad

El Dr. Molina registró un incremento en el número de habeas corpus en los que intervino su defensoría, que incluyeron casos de salud, traslados, cómputos de pena, reclamos por más horas de trabajo y quejas por la situación edilicia de la U7. También mencionó que en algunas oportunidades se alojaron a

los detenidos en lugares de detención dependientes de la provincia del Chaco, mayormente comisarías, muchas de las cuales no cumplían con las condiciones mínimas para alojar personas. En tales casos se solicitaron los traslados urgentes a lugares dependientes del sistema penitenciario federal.

El Dr. Costilla informó no registrar personas detenidas en lugares no previstos para tal fin, y explicó que para ello se llevó a un control permanente, pues era muy común que llegaran a juicio imputados alojados en comisarías o dependencias de Gendarmería o Prefectura, pero las defensorías lograron erradicar tal práctica. En cuanto a las problemáticas del SPF, señaló que no hubo variaciones positivas con respecto a las indicadas en informes anteriores. Refirió que los números fueron alarmantes en la provincia del Chaco, producto especialmente de la desfederalización de los tipos penales de la ley 23.737, cuyo marco de actuación engloba en sus redes mayormente a pequeños consumidores. Los traslados por reunificación familiar fueron excepcionales por la falta de cupos.

El Dr. Costilla señaló, como lo hiciese ya en informes anteriores, que la crisis penitenciaria, el hacinamiento, la falta de presupuesto, la falta de vehículos de traslados y la falta de cupos, constituyeron un combo que afectó directamente en la calidad de vida de las personas detenidas. Disminuyó la carga horaria laboral, hubo retrasos en el pago de fondo de reserva, menor cantidad de oferta educativa y de cupos de ingresos a la faz educativa, entre otras cuestiones. Consideró que, en general y con escasas excepciones, los institutos penitenciarios tienen un grave déficit edilicio y alimentario. En ese sentido, hizo saber que se insiste en la aplicación de institutos morigeradores del encierro, pues es la única salida que se vislumbra ante tal situación. En este orden de análisis, ponderó necesario impulsar la adecuación del sistema carcelario para contener y proteger a las personas LGTBIQ+, ya que en la práctica muchas veces se ven vulneradas y alojadas en pabellones que no son adecuadas a su percepción de género, con los problemas que ello acarrea.

El Dr. Tuninetti indicó que sus asistidos se alojaron en la Unidad 11 del SPF y que, si bien las condiciones de alojamiento fueron buenas, la población carcelaria presentó varios habeas corpus por diversos motivos, en especial por atención médica. Refirió que cuando comenzó la investigación los detenidos fueron ubicados en el Escuadrón Nº 1 de Sáenz Peña y en el Escuadrón Las Palmas, Chaco, ambos pertenecientes a la Gendarmería Nacional Argentina, como así también en la División Drogas Interior de la policía del Chaco. Advirtió que las condiciones de detención en los escuadrones fueron regulares en razón de sus características edilicias y sus recursos limitados para alojamiento transitorio, y que la cuestión se agravó cuando fueron detenidos en los espacios que otorga la policía de Provincia del Chaco.

También señaló que en el NEA argentino no se cuenta con un centro de detención federal para mujeres, siendo el más cercano a la jurisdicción el Complejo Penitenciario Federal III del SPF, ubicado en el departamento Gral. Martín Miguel de Güemes, provincia de Salta. La Provincia del Chaco cuenta con un centro de detención de mujeres en la ciudad de Resistencia donde, a la fecha del informe, solo se alojaba una asistida cuyas condiciones de detención eran buenas. Aclaró que por lo general se concede la prisión domiciliaria cuando se trata de mujeres imputadas, habiéndose llegado incluso a conseguir para una asistida de nacionalidad boliviana que residía en ese país.

Finalmente, el Dr. Ramayón informó que la totalidad de sus asistidos/as privados de libertad que no gozan del beneficio de prisión domiciliaria se encuentran alojados/as en unidades no penitenciarias. Se libró un oficio a cada unidad para que informara las condiciones de detención, con consultas específicas en varios ítems, y se consultó a los internos si querían solicitar traslado o permanecer donde estaban mientras duraba la prisión preventiva. También se solicitaron reiteradamente excarcelaciones basadas en la inexistencia de riesgos procesales y solicitando la aplicación de los arts. 210, 221 y 222 del CPPF, argumentando que la detención en tales condiciones implicaba un plus de sufrimiento (con cita de la recomendación general de la DGN y de los casos de la Corte IDH), máxime en el caso de quienes se alojan en tales establecimientos en forma permanente. El magistrado consideró que algunas resoluciones judiciales carecen de perspectiva de género. En ese sentido, señaló casos en los que debió plantear violencia institucional contra algunas asistidas que, encontrándose en época de lactancia, no fueron indagadas inmediatamente. A la falta de imparcialidad del juez, sumó falta de perspectiva de género. Debió denunciar en forma reiterada la omisión sistemática del juez de Reconquista de resolver en tiempo las solicitudes de morigeración o la manifiesta tergiversación de los informes presentados para rechazar el pedido de arresto domiciliario, interpretándolos en el peor sentido posible para evitar la concesión.

.

Región Noroeste

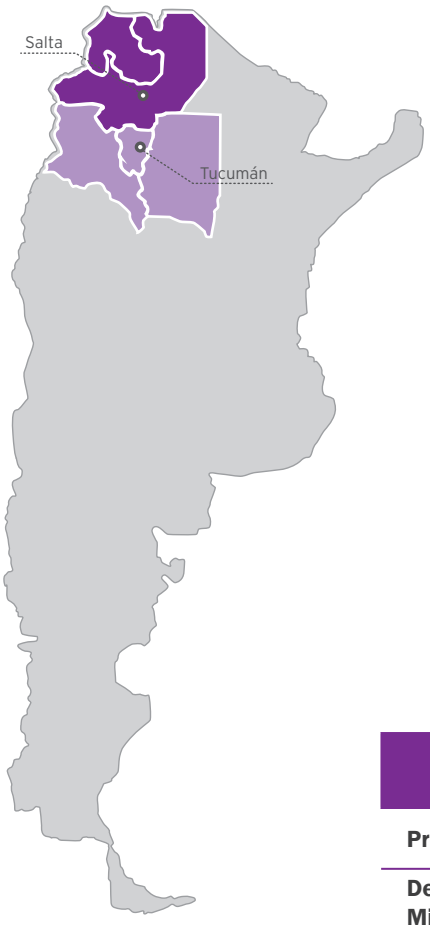

- **Distrito Judicial Salta**
- **Distrito Judicial Tucumán**

Distrito Judicial Salta	
Provincias	Jujuy y Salta
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	8 unidades de defensa
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	1 fiscalía - 2 sedes Fiscales Descentralizados - 16 unidades fiscales - 2 unidades de DDHH
Dependencias del Poder Judicial	10
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	1 complejo - 4 unidades

Distrito Judicial Tucumán	
Provincias	Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	8 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	11 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	10
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1

I. DISTRITO JUDICIAL SALTA

Salta		
Dependencia	**Defensor supervisor**	**Actuación**
Unidad de defensa acusatorio (ciudad de Salta)	Ana Clarisa GALÁN MUÑOZ	Dedicada a casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de las etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena
Unidad de defensa penal remanente (ciudad de Salta)	Agustín B. MOGABURU	Encargada de casos pendientes según ley 23.984 –hasta su finalización definitiva en la etapa oral–
Unidad de defensa en materia no penal (ciudad de Salta)	Martín BOMBA ROYO	Todas las intervenciones sobre asuntos de otras materias (no incluidas en las dos anteriores)
Unidad de defensa pública (con asiento en San Ramón de la Nueva Orán)	María Julieta LOUTAIF	Competencia múltiple, para litigar en investigaciones que se inicien por el CPPF, junto a los casos pendientes según ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materia no penal
Unidad de defensa pública (con asiento en Tartagal)	Luis Alberto CASARES ALÉ	Competencia múltiple, para litigar en investigaciones que se inicien por el CPPF, junto a los casos pendientes según ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materia no penal
Jujuy		
Unidad de defensa acusatorio (San Salvador de Jujuy)	Matías Federico GUTIÉRREZ PEREA	Dedicada a los casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena
Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal (San Salvador de Jujuy)	María Victoria NAGER	Gestiona los procesos en trámite al momento de creación según ley 23.984 hasta su finalización definitiva en la etapa oral–, junto a todas las intervenciones en otros asuntos
Salta y Jujuy		
Unidad de defensa en materia de ejecución penal –una sede en la ciudad de Salta y otra en San Salvador de Jujuy–	Benjamín Brígido SOLA	Brinda asistencia técnica a todas las personas en cumplimiento de la pena y/o reglas de conducta a resultas de casos tramitados por la ley 23.984 y los que se gestionen desde la implementación del CPPF

Aspectos institucionales

Implementación del Código Procesal Penal Federal. Creación del "Proyecto piloto de unidades de defensa"

Con la implementación del Código Procesal Penal Federal (CPPF) en la jurisdicción de Salta, a partir del 10 de junio de 2019, y su impacto sobre la actuación del MPD, por Res. DGN 724/2019 se reconoció la necesidad de diseñar una nueva organización integral de la defensa pública en dicha circunscripción. Así, se aprobó el "Proyecto piloto de unidades de defensa" que contempla la redistribución de los recursos

por medio de la creación de unidades y equipos para cubrir adecuadamente tres escenarios de litigio que actualmente coexisten (penal acusatorio, penal remanente y materia no penal).

Se dispuso la integración de cada unidad con magistrados/as, funcionarios/as y personal administrativo. En cada caso, solo los/as magistrados/as y defensores/as públicos/as coadyuvantes brindan asistencia técnica en el escenario de litigio asignado –según las reglas procesales pertinentes–, para lo cual reciben colaboración constante del personal administrativo. Además, en la dinámica diaria, es el/la defensor/a supervisor/a quien distribuye las tareas y procura asegurar una interacción adecuada entre el personal técnico y el administrativo.

También, se habilitó el cargo de defensor/a público/a de coordinación, cuya responsabilidad primaria consiste en supervisar el trabajo y gestionar las necesidades de todas las estructuras dentro del ámbito asignado, con miras a garantizar la eficacia de la defensa pública en cada materia. A partir del 21 de junio de 2023, la coordinación es ejercida por el Dr. Matías Federico Gutiérrez Perea (designado por Res. DGN 755/2023 para ejercer la función de defensor público de coordinación a fin de coadyuvar en la organización de la defensa pública y garantizar la adecuada prestación del servicio en los distintos escenarios de litigio (Cfr. Arts. 15, 27, 30 y 40, ley 27.149).

En el cuadro de inicio se detallan las unidades de defensa creadas, su ámbito de intervención y los/as defensores/as que se encontraban designados/as como supervisores/as al 31 de enero de 2025.

Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se incluye el informe elaborado por el defensor público de coordinación de la jurisdicción, Dr. Matías Federico Gutiérrez Perea, que sintetiza los informes presentados por los y las defensores/as supervisores/as de las distintas unidades de actuación y de la propia coordinación.

I. Coordinación

El Dr. Matías Federico Gutiérrez Perea, como coordinador general de la jurisdicción de Salta, se refirió a la actividad desarrollada desde la coordinación, orientada a optimizar y mejorar la prestación del servicio de las distintas unidades, además de las propias relacionadas con cuestiones de superintendencia y recursos humanos, intendencia y de digitalización de la información.

Como fuera detallado en anteriores informes, cada unidad de defensa se integró con magistrados/as, funcionarios/as y personal administrativo, siendo solo los/as magistrados/as y defensores/as públicos/as coadyuvantes quienes brindan asistencia técnica en el escenario de litigio asignado. En la dinámica diaria de trabajo a lo largo de estos años, el/la defensor/a supervisor/a de cada unidad es el encargado de distribuir las tareas y procurar una adecuada interacción entre el personal técnico y administrativo. Si bien actualmente quedan algunas causas penales que tramitan en el marco del Código Procesal Penal de la Nación, en dichas unidades remanentes la labor penal se redujo proporcionalmente con el avance del tiempo, por lo que se redistribuyó parte del personal a las unidades de defensa acusatorio.

En relación con las actividades destacadas de la coordinación, durante el mes de octubre del año 2023, se llevó a cabo el traslado al edificio adquirido por la DGN de calle Pasaje Castro N° 302 de la ciudad de Salta, de las unidades de defensa acusatorio, unidad de defensa penal remante y equipo de defensa en materia de ejecución penal de Salta. Ello significó una sustancial mejora en las condiciones de trabajo, espacios más amplios, mayor comodidad, sobre todo al momento de mantener entrevistas privadas con los asistidos, sea en forma individual o grupal.

También se destaca la creación de la oficina de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal –DCAEP– para la jurisdicción, encargada del control –a través de un equipo interdisciplinario– del cumplimiento de los arrestos domiciliarios, suspensión del proceso a prueba y medidas similares.

Asimismo, a finales del año 2023, se habilitó el Equipo Interdisciplinario Sub sede Jujuy, integrado por una licenciada en trabajado social y una en psicología, lo que permitió un notable avance –en cuanto a la inmediatez y agilidad– en la producción de informes en las causas radicadas en la provincia de Jujuy, ya que hasta antes de ello, toda la jurisdicción –Salta Jujuy–, dependía exclusivamente del equipo ubicado en la ciudad de Salta capital, con lo cual existía una sobrecarga de trabajo y el consecuente retardo en la entrega de informes. Las profesionales realizan los informes dentro del ámbito de la defensoría en forma virtual, como así también de manera presencial, según la necesidad del caso particular.

En cuanto actividades de capacitación, desde la Coordinación se organizó un Ateneo, el cual se desarrolló

desde marzo a octubre de 2024, donde participaron la mayoría de los/las defensores/as e integrantes del MPD de la Jurisdicción de Salta, con el objeto de intercambiar experiencias, planteos novedosos, compartir propuestas, a fin de fortalecer las estrategias de defensa y coadyuvar a obtener mejores resultados en el ejercicio de la defensa en toda la jurisdicción.

Por último, dada la decisión del PEN de implementar el CPPF en nuevas jurisdicciones –Rosario, Mendoza, Patagonia Sur y Norte–, las ciudades de Salta y Jujuy se volvieron sede de numerosas visitas y encuentros institucionales, tanto de comitivas del MPD, como del MPF, jueces y juezas, Ministerio de Justicia, futuras oficinas judiciales, entre otros. La dinámica de intercambio de experiencias e inquietudes cinco años después del inicio ha sido revitalizador para todos los operadores que participaron, además de forjar canales de comunicación interjurisdiccionales.

II. Unidades de Defensa

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

De los informes presentados por cada uno de los defensores y las defensoras supervisores/ as de las distintas unidades de actuación y las valoraciones que se efectúan desde el área de coordinación, se detallan a continuación los logros alcanzados en la jurisdicción, a saber:

Respecto a la Unidad de Defensa Acusatorio de Jujuy a cargo del Dr. Matías Federico Gutiérrez Perea, enfatizó que la provincia de Jujuy, ubicada al norte de la República Argentina, cuenta con dos pasos internacionales, uno con la República de Chile al oeste (Jama) y el Estado Plurinacional de Bolivia al norte (La Quiaca). Teniendo en cuenta que es una jurisdicción fronteriza, es elevado el número de casos iniciados por procedimientos de las fuerzas prevencionales. El extenso límite fronterizo implica que se generen numerosos pasos no habilitados que favorecen el ingreso ilegal de sustancias estupefacientes y de mercaderías de origen extranjero en infracción a la ley 22.415 y, por otra parte, por la RN 34 circulan personas y transportes de carga, procedentes de los pasos fronterizos de Salta/Bolivia: Aguas Blancas/ Bermejo y Profesor Salvador Mazza/Yacuiba, la cual atraviesa transversalmente la provincia de Jujuy. Esta situación provoca que se generen un gran número de procedimientos realizados por Gendarmería Nacional Argentina, que en su mayoría encuadran en infracciones a las leyes 23.737, 22.415 e infracciones a la ley de migraciones, que en la mayoría de los casos requieren defensa pública oficial.

En los últimos meses se vio incrementada de manera exponencial la cantidad de procedimientos con detenciones múltiples –capsuleros o con los paquetes adosados– en una sola causa y en la que la mayoría de las personas detenidas vienen acompañadas de niños/as.

Por su parte, en el marco de la aplicación del sistema acusatorio, se ha avanzado enormemente en las negociaciones con el Ministerio Público Fiscal, donde la defensa busca la mejor solución alternativa al caso. Al respecto, el Dr. Gutiérrez Perea aludió a la cantidad de casos en los que se consiguió el cambio de calificación legal o participación y, con ello, la libertad inmediata del asistido/a. Hubo varios casos de gestión de acuerdos plenos con expulsiones inmediatas, lo que implicó arribar a una culminación del proceso de manera rápida y con la ventaja del asistido/a de obtener su expulsión y con ello su libertad en su país de origen, en aquellos casos en los que no tenían arraigo ni intenciones de permanecer en el país.

También se tuvo la posibilidad de acceder a expulsiones anticipadas por parte de los asistidos extranjeros en la defensoría de ejecución, demostrando la situación de vulnerabilidad. Para ello, desde esta unidad se realiza el acuerdo pleno en caso de corresponder y se gestiona a través del área de asuntos internacionales de la DGN –punto focal– la realización de informes socio ambientales generalmente en el Estado Plurinacional de Bolivia o República del Perú. Los informes solicitados en Bolivia son realizados con un alto porcentaje de éxito y en períodos breves, lo cual es de suma importancia teniendo en cuenta los plazos acotados del sistema acusatorio. Por su parte, los informes solicitados a Perú también se realizan, pero tienen más demora. El magistrado subrayó la colaboración del área de relaciones internacionales de la DGN, a quienes, una vez que se alcanza el objetivo, se les informa de los resultados finales obtenidos con el apoyo del informe respectivo. De este modo, lo que se busca es que el asistido pase a la etapa de ejecución con toda la documentación necesaria para gestionar la expulsión anticipada. Por su parte, también se refirió al trabajo de la Dirección Nacional de Migraciones que gestiona los trámites de expulsión con rapidez y predisposición.

El defensor explicó además que, en algunos casos, ante la imposibilidad de las fuerzas prevencionales, esto es Gendarmería Nacional y Policía Federal, de realizar el traslado desde el servicio penitenciario hasta

la frontera, la defensa ha solicitado que se arbitren los medios necesarios para concretar las órdenes de expulsión, ante los cual los jueces ordenan que los realice el personal de los SPF donde están alojados.

Por otro lado, a raíz la recepción en los SPF de la jurisdicción de internos provenientes de otras provincias, comenzaron a detectarse demoras en los traslados y alojamientos por falta de cupo, lo que implicó que los plazos de alojamiento en los escuadrones de Gendarmería Nacional se extendieran. Ello motivó la presentación y actuación activa de la defensa en miras de garantizar al asistido/a condiciones humanitarias de detención, a través de acciones de *habeas corpus*, pedidos de audiencias en función del art. 15 del CPPF a los fines de requerir la morigeración de las medidas de coerción, en la mayoría de los casos con resultados inmediatos y positivos.

Por último, aludió al incremento en la intervención en carácter de asesor/a de menores de edad en las causas, ya que en la mayoría de los casos se trata de mujeres que vienen en el transporte con su hijo/a o lo dejaron al cuidado de un familiar o amigo antes de ser detenidas.

A su turno, la Dra. María Victoria Nager, a cargo de la Unidad de Defensa Penal Remanente y en Materia No Penal de Jujuy, recordó que dicha Unidad interviene exclusivamente en las causas penales consideradas "remanentes" que tramitan bajo el sistema procesal del CPPN. Como fuera ya informado, con la implementación del CPPF la actividad defensiva en materia penal se ha reducido notablemente en lo que respecta a las causas penales de vieja data. Sin embargo, continuaron activándose expedientes que se encontraban paralizados, sin que exista por parte de los juzgados y del MPF una política institucional clara con la finalidad de concluir con todas las causas regidas por la ley 27.063. Ello genera el desafío de gestionar los casos remanentes con el MPF a fin de resolver los conflictos mediante formas alternativas (suspensión de procesos a prueba, procedimientos abreviados y planteos de reconocimiento garantía de juzgamiento en plazo razonable).

Por otra parte, desde agosto de 2024, la Unidad de Defensa Penal Remanente mantiene la intervención exclusiva en causas en las que se investigan delitos cometidos durante la última dictadura militar, ejerciendo la representación legal de los acusados tanto en primera instancia como en la etapa de juicio oral. A la fecha de redacción del informe se estaba llevando a cabo un juicio de lesa humanidad contra personal policial de la provincia de Jujuy y se encontraba dentro de la agenda del TOCF el inicio de otro juicio para 2025.

Se intervino también con exclusividad en materia de acciones de *habeas corpus* y extradición, en procesos que por acordada de la CFA de Salta continúan tramitando ante los juzgados federales de primera instancia de Jujuy, bajo las disposiciones de las leyes específicas.

Con respecto a las extradiciones, se llevaron a cabo dos juicios de extradición y se logró gestionar en pocos días –mediante gestiones activas por parte de la defensa que logró comunicación con autoridades judiciales de Perú– la libertad de 2 personas con orden de captura internacional que habían quedado detenidas sujetas al proceso de extradición.

Esta Unidad de Defensa se caracteriza por la multicompetencia funcional y cuenta con intervenciones en el ámbito no penal, realizando todo tipo de gestiones (judiciales y/o extrajudiciales), con el fin de garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Ello, con fundamento en las Reglas de Brasilia, las cuales, si bien no ostentan jerarquía constitucional, resultan ser principios concebidos y recogidos como compromisos de la comunidad internacional, específicamente, iberoamericana, para la protección de las personas más vulnerables.

Ha sido significativo el incremento de casos no penales en los que se requirió la asistencia y asesoramiento, destacándose principalmente la interposición de amparos de salud y medidas cautelares en contra de obras sociales y empresas de medicina prepaga. En este sentido, en el período informado se ha duplicado la cantidad de acciones judiciales iniciadas respecto al período anterior.

El mayor número de demandas interpuestas en materia de salud son impetradas en contra de PAMI y el Programa Federal INCLUIR SALUD, donde se presentan situaciones que aquejan a personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad, por pertenecer al grupo etario de personas mayores o padecer de algún tipo de discapacidad. En líneas generales, la Dra. Nager señaló como principal reclamo a las prestadoras de salud la falta o rechazo de cobertura de medicamentos de alto costo, destacándose el caso de patologías oncológicas. Mencionó también la intervención en la asistencia y representación de personas en situación de vulnerabilidad que cuentan con cobertura de salud de empresas de medicina prepaga (OSDE entre otras), en virtud de las disposiciones adoptadas por el PEN (DNU 70/23), ante el irrazonable y exponencial reajuste que las empresas hicieron del valor de sus cuotas, sin ningún tipo de control estatal que limite y/o modere los aumentos. Los casos judicializados obtuvieron resultado favorable en cuanto a medidas cautelares.

En la totalidad de las acciones judiciales impetradas por prestaciones de salud se registraron resultados favorables, generando con ello la imposición de costas a las obras sociales que resultaron vencidas en juicio, lo que trajo aparejada la regulación de honorarios profesionales a favor del MPD, los que son directamente intimados y ejecutados por la unidad, hasta su efectivo cobro (conforme Res. DGN 169/2018).

Otro aspecto de competencia de esta Unidad de Defensa se presenta en materia previsional, continuándose con el asesoramiento de personas que reclaman por falta de atención en las oficinas de ANSES, brindándose asistencia jurídica a quienes se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad que requieren distintos beneficios de la seguridad social (AUH, PUAM, PNC, etc.). La defensora informó que desde hace ya varios años no se cuenta con canales de diálogo con la ANSES para la resolución administrativa de las diferentes problemáticas que se presentan en materia previsional, con el fin de arribar a soluciones que permitan evitar la judicialización de los casos.

Por otra parte, explicó la existencia de un alto tránsito de personas migrantes, en su mayoría provenientes de países que presentan dificultades socioeconómicas, con la finalidad de establecerse en la República Argentina en busca de mejorar sus condiciones de vida. Se destacan grupos familiares de migrantes provenientes de Venezuela, Colombia, Bolivia y Perú. Esta situación se ve favorecida por la flexibilidad de los controles migratorios fronterizos y la gran cantidad de pasos no habilitados. En ese sentido, durante el período analizado se advirtió un incremento notable en la intervención de la unidad en las actuaciones administrativas que tramitan ante la Dirección Nacional de Migraciones, brindando asistencia a migrantes en la interposición y fundamentación de recursos ante esa sede, a los fines de resguardar sus derechos y lograr la regularización de su situación migratoria en la República Argentina. En materia de migrantes peticionantes de refugio, se registraron diferentes intervenciones ante el requerimiento de autoridades de ACNUR y organizaciones sociales: CAREF, ANDHES, entre otras. Sobre esta temática, mencionó especialmente las acciones desplegadas por la defensa pública ante la DNM, para evitar el rechazo en frontera de personas peticionantes de refugio, articulándose diferentes mecanismos de defensa en sede administrativa que culminaron con la autorización migratoria de ingreso al país y el reconocimiento provisorio de la calidad de refugiados de migrantes a quienes no les permitían ingresar a la República Argentina, situación que se complejizaba en casos de grupos familiares integrados con niños. Al respecto, destacó la intervención conjunta con la organización CAREF, que prestaba asistencia a los migrantes mientras desde esta Unidad de Defensa se tramitaba la regularización ante la DNM - CONARE.

Por otra parte, la Dra. Nager se refirió a la actuación de esta Unidad de Defensa asumiendo el rol de asesoría de menores e incapaces, en el ámbito administrativo y en sede judicial. En todos los casos se emitieron los dictámenes correspondientes a fin de que los organismos administrativos y judiciales garanticen a las personas menores de edad e incapaces una tutela efectiva de su interés superior.

Finalmente, se refirió a los buenos resultados obtenidos con la implementación de canales virtuales de atención (WhatsApp, correo electrónico, videollamadas), mediante los cuales se canalizan a diario un gran número de consultas, sin la necesidad de que los usuarios de la defensa pública deban trasladarse hasta la sede de la Unidad de Defensa, evitándose de esta manera la conglomeración de personas en la oficina (en su gran mayoría adultos mayores y personas con discapacidad) y al mismo tiempo garantizando un contacto permanente y un trámite simplificado y ágil a los justiciables.

Por su parte, la Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz, defensora pública supervisora de la Unidad de Defensa Acusatorio de Salta, destacó la discusión respecto de la cantidad "tolerable" de hojas de coca para transportar, sin que ello constituya delito en infracción al Código Aduanero, buscando obtener de parte de la judicatura decisiones que se amolden al desfasaje en el monto nominal previsto por la norma, para que eso luego tenga un impacto en las políticas de persecución del MPF. Ello, por cuanto el fenómeno social del contrabando como estilo de vida en dicha provincia, debido a la cercanía con la frontera con Bolivia –una frontera de gran extensión y difícil control–, genera que una considerable parte de sus intervenciones sean en ejercicio de la defensa de personas dedicadas a este tipo de actividades. Por eso, intentaron trasladar aquellos fundamentos invocados en el encubrimiento de contrabando cuando se trataba de hojas de coca a otros casos con mercaderías diferentes (ropa, juguetes, neumáticos). Adicionalmente, se logró que los avalúos de AFIP sobre la mercadería secuestrada sean calculados sobre una base de precios ajustados al valor histórico en el año 2017, momento de la última actualización.

Por otra parte, en los casos de suministro de estupefacientes, la defensora destacó que, a raíz de un fallo de los jueces de revisión y del fallo Rodríguez de la CSJN, consiguieron que se adopten diferentes decisiones desincriminatorias en casos de tenencia en la cárcel, pero tales parámetros no han logrado ser trasladados a los casos de suministro, aun acreditando el consumo del destinatario y a pesar de las escasas cantidades secuestradas.

Destacó que algunos casos fueron exitosos, en instancia de debate oral y casación, otros se resolvieron de manera alternativa y un caso en el que su asistida fue absuelta en juicio, decisión que luego fue revocada por la casación.

Al igual que en el caso de UDA Jujuy, la supervisora también se refiere a los planteos sobre condiciones de detención (Art. 15 CPPF), donde refiere que a raíz de una modificación en los protocolos de asignación de cupos para admisión de internos del SPF surgieron demoras en los traslados de detenidos desde los escuadrones de GNA hacia las unidades penitenciarias, únicas con las condiciones adecuadas para su alojamiento. Estas demoras no se presentaban desde el inicio del CPPF. Con ellas, desde el MPD se comenzó a pedir a los jueces de garantías morigeraciones de las prisiones preventivas, ante la imposibilidad de asegurar condiciones de detención previo al ingreso a las unidades penitenciarias o traslados inmediatos, sin resultado exitoso. Sin embargo, estos planteos devinieron en reuniones institucionales y una mayor diligencia del SPF en los traslados, aunque el problema continúa latente.

La Unidad de Defensa Penal Remanente de la ciudad de Salta, cuyo defensor supervisor es el Dr. Agustín Mogaburu, tiene a su cargo los casos pendientes según ley 23.984 hasta su finalización definitiva en la instancia oral (conforme Res. DGN 724/19), con la particularidad de intervenir en todas las etapas del proceso penal –a excepción de la ejecución de la pena–. Actúa en causas ante los dos juzgados federales de Salta, la Cámara Federal de Apelaciones de Salta –dos salas–, a fines de mantener y fundar, en su caso, los recursos de las defensorías de San Salvador de Jujuy, San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal, además de los recursos interpuestos por esta Unidad de Defensa ante los juzgados federales de esta ciudad. También interviene en la etapa de juicio oral ante los dos Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta, a quienes se elevan causas tanto de los dos juzgados de Salta como los juzgados de Orán y Tartagal.

Por otra parte, dicha Unidad toma intervención en los *habeas corpus* interpuestos por las personas alojadas en las unidades penitenciarias federales de la jurisdicción, esto es el Complejo Penitenciario Federal III (General Güemes) con una población actual de 562 internos –varones y mujeres– y el Instituto Penitenciario Federal de Salta Señor y Virgen del Milagro (Unidad 16 del SPF), y con capacidad para 94 internos solo varones.

El Dr. Mogaburu destacó que aquellas personas privadas de libertad que interponen acción de *habeas corpus* son asistidas en las distintas audiencias –preliminar y del art. 14 de la ley 23.098– siempre por un defensor público coadyuvante. Específicamente señaló que en el período comprendido entre octubre 2023 a septiembre de 2024 se ha tomado intervención en 278 *habeas corpus* (59% más que el mismo período del año anterior), con la particularidad de que en muchos de ellos se lleva a cabo, además de la audiencia del art. 14 de la ley 23.098, una audiencia preliminar (a fines de establecer la petición en concreto). Lo que implicó un total de 447 audiencias (con un promedio de 1.8 audiencias de *habeas corpus* por día laboral incluyendo feria de enero y julio).

Explicó que por acordada de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, los procedimientos de *habeas corpus* y extradición, se llevan a cabo mediante el Código Procesal Penal de la Nación, por ello interviene dicha Unidad en la totalidad de expedientes (establece que tanto los trámites judiciales previstos por las leyes 23.098 y 19.359 "Régimen Penal Cambiario" artículos 8° a 9°, y los establecidos por el propio CPPF en el libro III Título I Capitulo 6°, necesariamente continuarían rigiéndose con el sistema anterior –forma escrita– aun con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 27.063; ley 11.683 y ley 24.767").

Además, informó que, conforme lo informado por los juzgados se pudo establecer que: en el Juzgado Federal N° 1 existen en trámite 4424 expedientes penales (lo que implica 184 causas menos que el mismo período del año pasado). Respecto al Juzgado Federal N° 2 hay 5460 causas penales en trámite (402 menos que el mismo período del año 2023).

También interviene en las causas de "lesa humanidad" donde se obtuvieron 82 sobreseimientos tanto por extinción de la acción penal por prescripción, como por vulneración de la garantía de ser juzgado/a en un plazo razonable y por inexistencia de delito, en un total de 61 causas, con la particularidad de que casi la totalidad son a solicitud de esta defensa. Precisó que con relación a dichas causas seguidas por delitos de "lesa humanidad" existen 53 expedientes en trámite, ante los Juzgados Federales y los Tribunales Orales Federales de Salta. Las mencionadas causas han tenido una actividad mayor que el mismo período del año anterior.

En cuanto a la Unidad de Defensa en Materia No Penal de Salta, a cargo del Dr. Martin Bomba Royo, el defensor especificó que el área de trabajo de la dependencia abarca la intervención y gestión de causas civiles, previsionales, de consumidores y usuarios que se ventilan ante el fuero federal por razón de las personas (p. ej.: Aerolíneas Argentinas; Banco de la Nación Argentina). El volumen de expedientes sobre

ausentes, personas menores de edad, con discapacidad, jubiladas, pensionadas, en situación de vulnerabilidad y reclamos por coberturas de salud ante obras sociales junto a los demás Agentes del Seguro de Salud (ASS) se ha mantenido constante respecto al período anterior.

Con relación al objeto de los amparos de salud, se evidenció un aumento en los reclamos por prestaciones de rehabilitación por discapacidad (Acompañante Terapéutico, figura no contemplada específicamente en el Nomenclador de Prestaciones por Discapacidad Res. MSN 428/1999) y tratamientos oncológicos con medicación biológica o importada. Aunado a ello, refirió que se presentaron acciones de amparo por falencias o retraso en la autorización de servicios médicos y farmacológicos, a favor de jubilados, pensionados, personas con discapacidad y carentes de recursos; amparos contra la Agencia Nacional de la Discapacidad (ANDIS) por Pensiones no Contributivas; contra ANSES por demora en la gestión de beneficios previsionales y falta de turno para presentar solicitud de jubilación, pensión y retiros por invalidez; contra el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación por subsidios para la entrega de medicación excluida del vademécum provincial o prótesis fuera de cobertura por la cartera sanitaria local. En materia de Seguridad Social, han ido en aumento las consultas e intervenciones extrajudiciales y judiciales por demoras administrativas en la gestión y otorgamiento del beneficio de PNC por invalidez.

En cuestiones atinentes a movilidad humana, se ha continuado con el trabajo de asesoramiento y asistencia ante la DNM en la gestión de autorizaciones de residencia bajo cualquiera de las categorías vigentes y la impugnación de las resoluciones de cancelación de residencia y orden de expulsión respecto de aquellas personas condenadas en Argentina o que registran condenas en sus países de origen. La modalidad de trabajo consiste en la asignación de los casos nuevos según orden alfabético y registro del turno por fuera del sistema de gestión del MPD, a efectos de una mejor distribución entre los miembros de la UDNP.

A su turno, la Dra. María Julieta Loutaif, defensora supervisora de la Unidad de Defensa Pública de Orán, informó que, relacionado con la cantidad de procedimientos que se realizaron y cantidad de personas imputadas, en los últimos meses aumentó exponencialmente la cantidad de procedimientos de mujeres con paquetes de cocaína adosados al cuerpo, modalidad que venía teniendo, pero no en el volumen advertido el último tiempo. A modo de ejemplo, informó que durante la primera semana de septiembre de 2024 hubo un procedimiento donde se detuvieron a 10 mujeres trasladando un total de 60 kg de cocaína, entre las cuales había una menor de edad. Explicó que, producto de esta situación, a la inversa de la postura de la defensa en cuanto a la vulnerabilidad y utilización de las mujeres en su mayoría madres de hijos muy pequeños a su cargo, la Fiscalía y los jueces han endurecido la postura en cuanto a la concesión de arrestos domiciliarios. También se advirtieron hechos más violentos. Explicó que intervino en la defensa de tres personas imputadas por el transporte de más de 100 kg de cocaína, en un procedimiento donde hubo enfrentamiento entre bandas con personal de Gendarmería Nacional y donde terminó fallecida una persona. En cuanto a la Intervención en carácter de defensor de menores, manifestó que es cada vez más requerida dicha actuación en forma obligatoria por la edad de la persona imputada pero mayor aún para resguardar el interés superior en casos penales y no penales. Precisó que aquella no representa una mera intervención formal, sino que requiere mucho tiempo de preparación, pedidos de informes, conversaciones con familiares y con los propios niños; y que se ve dificultada cuando intervienen abogados particulares en razón de la poca diligencia e información que generan.

En otro orden, la Dra. Loutaif relató que en la unidad se recibieron al menos 4 causas remitidas por incompetencia del Juzgado Federal de Campana y de Córdoba. En este sentido, el disímil procedimiento (en algunos casos llegan con procesamientos confirmados por Cámara o con requerimiento de elevación a juicio), la cantidad de tiempo de detención, la modalidad de trabajo, la distancia con los lugares de alojamiento de los imputados, realmente dificulta la defensa, ya que debe comenzar desde el principio y reproducir varios actos cuando las personas llegan con 6 o más meses de detención.

A su vez, destacó la excelente labor que desarrollan los profesionales del Equipo Interdisciplinario con quienes trabajan regularmente. No obstante, aclaró que, lamentablemente, los jueces cuestionan y restan valor a los informes realizados en forma telefónica, por lo que propone como solución la designación de un trabajador social para la zona de Orán y Tartagal donde tienen residencia varios imputados, no sólo de la Unidad de Defensa de Orán sino de las otras Unidades también.

Por último, explicó que la situación de la Fiscalía Federal de Orán, donde su titular y secretario se encuentran sometidos a proceso ante el Juzgado Federal de Salta, sin lugar a dudas repercute en la labor en los procesos, ya que el titular se encuentra de licencia desde hace varios meses, se incrementaron los casos y ello ocasiona una mayor acumulación de imputados y que la solución se demore más. Sumado a las causas sin personas detenidas, cuya solución no es prioritaria para la Fiscalía y ocasiona la acumu-

lación en la defensa. Refirió que, a la fecha de redacción del informe tenían 44 personas privadas de la libertad y más de 60 causas del sistema acusatorio sin detenidos, en trámite.

Seguidamente, el Dr. Luis Casares, defensor supervisor a cargo de la Unidad de Defensa Pública de Tartagal, refirió que, si bien tienen competencia múltiple por materia, el mayor número de intervenciones de dicha unidad se circunscribe a causas penales. Al momento de elaborar el informe, restaba tramitar una escasa cantidad de causas formalizadas en el marco de la ley 23.984 –Código Procesal Penal de la Nación–, es decir, correspondientes a un régimen procesal penal "remanente", cuya intervención de la Defensoría Pública queda circunscripta hasta la terminación de la instrucción y elevación a juicio. Ahora bien, precisó que, a diferencia del trámite de instrucción penal regido por el CPPN –ley 23.984–, las causas del procedimiento acusatorio implican la actuación de la Unidad de Defensa tanto en las audiencias intermedias de control de la acusación e impugnación llevadas con los jueces de revisión, como también en la etapa de juicio e impugnación escrita de sentencias que se desarrolla ante los jueces de los tribunales orales de la ciudad de Salta.

Destacó que mayormente las causas penales promovidas por las fiscalías giran en torno a los delitos tipificados en las leyes 23.737 y 22.415 (Código Aduanero). En gran porcentaje, las causas en infracción a la ley 22.415, se promueven sin generar la detención de las personas imputadas, y están relacionadas con el contrabando y tipos penales que implican una pena de cumplimiento en ejecución condicional, y en la que el marco de solución de estas causas ha girado en generar salidas alternativas o enmarcadas en el principio de solución de conflictos normado en el art. 22 del CPPF, y resueltas por aplicación del instituto de la suspensión del juicio a prueba.

Respecto de las causas vinculadas a la de la ley 23.737, la intervención es elevada. Un porcentaje superior al 90% de las causas totales originadas en la jurisdicción –como fue marcado en informes anteriores– son representadas por la Unidad de Defensa de Tartagal, asociado ello también, a que las personas involucradas mayormente presentan indicios de vulnerabilidad socio económica. El Dr. Casares detalló que en las causas por narcotráfico se observan dos grupos de asistidos: aquellos de nacionalidad extranjera, en su mayoría personas de nacionalidad boliviana; y los defendidos de nacionalidad argentina, que por lo general tienen domicilio en las localidades de Aguaray, Salvador Mazza, Tartagal y Orán, es decir, dentro del propio ejido o límites de esta jurisdicción. Ambos grupos de personas presentan cuestiones atendibles de vulnerabilidad. En cuanto a las estrategias defensivas que se desarrollan en las causas de narcotráfico, los primeros planteos se refieren al recupero de libertad y/o medidas que morigeren el encierro de estas personas. Luego, y durante el curso del trámite en etapa de investigación penal preparatoria, la actividad defensiva no se limita a realizar el control de los elementos de prueba que se incorporen en el legajo fiscal, sino que, además, se generan elementos autónomos de investigación en los legajos que lleva adelante la Unidad de Defensa. Para esto se acude a las intervenciones del equipo interdisciplinario de la jurisdicción (peritos con incumbencia en psicología, trabajo social y medicina), y diferentes informes de organismos nacionales y provinciales.

El defensor aclaró que, en un elevado porcentaje, la intervención de la Unidad de Defensa se realiza durante todas las etapas del proceso penal por medios remotos, ya que la mayoría de los jueces con los que interviene –con excepción del juzgado federal de Tartagal– cuentan con asiento en ciudades diferentes a la sede de la UDP de Tartagal, y la intervención remota incluye al juez federal de Garantías de Orán, y los jueces con funciones de control y de juicio cuya sede está en la ciudad de Salta capital.

En materia no penal, continuó con las mismas líneas del trabajo realizado en años anteriores, actuando en ejercicio de las competencias por la modalidad de asesor de menores e incapaces, evacuando vistas y dictámenes en procesos de amparos, como así también en recursos directos realizados por personas migrantes con orden de expulsión.

La intervención como defensores técnicos y asesores de menores e Incapaces se extiende además a causas penales acusatorio o de las tramitadas bajo el régimen procesal de la ley 24.984.

Agregó que a diario transita un importante número de personas en la sede de la dependencia, a fin de realizar consultas, principalmente de un grupo de personas adultas mayores por cuestiones previsionales, jubilaciones, pensiones y otras contingencias de la seguridad social.

Además, se han interpuesto demandas por amparo, con temática en cuestiones de salud y por mora de la administración pública en procesos de otorgamientos de pensiones contributivas por invalidez, en el que la defensa pública actúa patrocinando a aquellas personas que acuden para ser usuarios de este servicio de defensa pública y se encentran dentro de los lineamientos de la Res. DGN 230/17.

Por último, y conforme a lo establecido por la Res. DGN 904/2020, asisten a personas que poseen

juicios laborales por haberse desempeñado en la empresa YPF SA, y que realizaron trámites administrativos y judiciales para adherirse al Programa de Propiedad Participada de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales aprobado por ley 27.133.

Para finalizar, la Unidad de Defensa de Ejecución Penal de Salta y Jujuy, a cargo del defensor supervisor Dr. Benjamín Solá, reiteró – tal como lo viene mencionando en los anteriores informes – que a cinco años de la implementación del Código Procesal Penal Federal, una cuestión problemática que dificulta el trabajo cotidiano, radica en que aún no fue creada la Oficina Judicial; por lo tanto dicha función es ejercida por las Secretarías de ambos juzgados, lo que claramente impacta en la demora permanente en las cuestiones de mero trámite de los legajos respectivos, como así también en la superposición en la fijación de audiencias (ante jueces de garantías y de revisión). Al respecto, el defensor aclaró que, atento a la cantidad de personas detenidas registradas en la dependencia (449) y ante la ausencia de jueces específicos en materia de ejecución, se recortan las posibilidades de celebrar audiencias para aquellas cuestiones que se consideran de menor trascendencia, tales como atenciones médicas, gestiones de fondo de reserva, aplicación de estímulos educativos etc., pedidos que se solicitan y resuelven por escrito. A ello se suma la cuestión de rotación anual de los jueces en ejecución, lo que implica un permanente cambio de criterios que inciden en el ámbito de actuación de esta defensa. Indicó que las cuestiones relevantes, aquellas que requieren contradicción entre las partes y una resolución jurisdiccional motivada, se resuelven en todos los casos mediante la debida audiencia fijada por el Código Procesal Penal Federal. Aclaró que distinta situación acaece en la Jurisdicción de Jujuy, en donde hay 234 detenidos y la mayoría de las cuestiones son resueltas en audiencias orales. Por su parte reiteró que el malestar en la población carcelaria se ve intensificado y repercute en el destrato e improperios permanente, persistente y constante que recibe el personal de la dependencia; producto de la reforma legislativa de la ley 24.660 y por las deficientes condiciones de alojamiento en los centros penitenciarios de la jurisdicción tales como, la falta de infraestructura adecuada, la escasa oferta académica, laboral y carencia de insumos en los servicios de atención médica.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Aquí se mencionaron numerosos antecedentes en los cuales la intervención de la defensa pública motivó precedentes favorables. A continuación, se sintetizan algunos de ellos conforme al orden de exposición precedente:

Unidad de Defensa Acusatorio de Jujuy

Como se mencionó, las negociaciones permanentes con el MPF motivaron la concreción de numerosos cambios de calificación legal o participación, sobreseimientos.

Hubo varios casos de gestión de acuerdos plenos con expulsiones inmediatas. A continuación, se hace un recuento de las distintas causas en las que se arribó a dicho acuerdo: FSA 11989/2023 “V. V. R. s/infracción 22.415”. Sentencia 24/11/2024; FSA 9702/2023 “M. C., Y. s/infracción 23.737. Sentencia 28/11/2023; FSA 815/2024 “C. V., Y. y otros s/infracción 23.737”. Sentencia 03/07/2024; FSA 2360/2024 “M. T., A. C. s /infracción 23.737, sentencia del 04/07/2024; FSA L. C., C. s /infracción 23.737. Sentencia 26/08/2024. En líneas generales, en los casos logró acreditarse la vulnerabilidad socio económica de las asistidas, aunado a motivos de cuidado de hijos/as y hermanos/as menores de edad, violencia de género y reagrupación familiar, condición de migrante y mujer (en algunos casos de corta edad). Resultaron de gran relevancia para la resolución de los casos los informes sociales, algunos tramitados por la REDPO y los dictámenes del defensor de menores.

También se pueden mencionar otros casos emblemáticos en el transcurso del año 2024 referidos tanto a los planteos de nulidad de la defensa, incidencias en etapas recursivas y medidas de coerción, a saber: FSA 9803/2024 “C., M de los A. Y otras s/infracción a la ley 23.737”. Declaración de Nulidad de la detención. En el presente caso, tes mujeres fueron interceptadas por personal policial en el contexto de una manifestación pública. Tras una inspección, se constató que portaban sustancias estupefacientes. La defensa de las mujeres impugnó el procedimiento policial por ausencia de estado objetivo de sospecha que motivara la detención y solicitó su nulidad, requisa y secuestro, y el posterior sobreseimiento de las imputadas. La jueza de garantías hizo lugar a la solicitud de la defensa y la fiscalía apeló dicha resolución. En la audiencia de sustanciación de impugnación el tribunal rechazó la solicitud de la fiscalía y confirmó la decisión de la jueza de garantías que declaró la nulidad del procedimiento y el sobreseimiento de las mujeres involucradas.

La causa FSA “A., S. A. y otros s/infracción a la ley 23.737”. Prisión domiciliaria. La defensa se opuso a la medida de coerción solicitada por la fiscalía (prisión preventiva). En este sentido, solicitó medidas

menos gravosas del art. 210 CPPF (inciso a, c y d) y, en subsidio, que se les imponga el arresto domiciliario. Audiencia de formalización de la investigación penal preparatoria (art. 254 CPPF), se sustituyó la prisión preventiva por un arresto domiciliario. Se valoró la ausencia de antecedentes y el ofrecimiento de referentes para hacerse cargo de sus cuidados.

Otro de los casos que se presentó fue el de transporte de estupefacientes – cápsulas, en el que intervinieron tres personas, donde una de ellas había presentado documentación de otra persona, se determinó que era menor de edad (16 años). En razón de ello, en la audiencia de formalización, con intervención del asesor de menores y del Cónsul de Bolivia de la Quiaca, se solicitó la entrega de la menor en la Defensoría de Villazón, Bolivia, al hermano de la adolescente, ya que a los padres se les dificultaba llegar a la frontera (Caso FSA 5163/2024 "C. C., B. s/infracción a la ley 23.737").

Unidad de Defensa Acusatorio Salta

En línea con el punto anterior, tales desafíos descriptos se han traducido en un impacto concreto en el abordaje de ese grupo de delitos. En primer orden, se obtuvieron decisiones de los jueces de revisión en las que, reconociendo la infracción al deber de actualizar el monto establecido por el mismo CA, se reconoció que un avalúo fiscal que sostuviera un valor de lo secuestrado por hasta 10 millones de pesos argentinos, equivaldría a lo que el legislador tenía en mente en el año 2017 al fijar un monto punible de $500.000. Esto se trasladó directamente al MPF que empezó a aplicar criterios de oportunidad, en los casos cuyo avalúo no superaba dicho monto, sin judicializar la investigación. También se logró trasladar este criterio a otros casos en los que se trataba de mercadería distinta (ropa, juguetes, neumáticos). FSA 3487/2023 "Morales". COIRON 90206/2024, "Cruz Fajardo". FSA 13280/2023, "Narvaez".

Citó el fallo de casación por el cual, a raíz de una impugnación horizontal, dejó sin efecto una decisión de condena dictada por otra Sala, a raíz de una impugnación efectuada por el MPF contra una absolución dictada por el TOF2 de Salta. FSA 6672/2021.

Por otro lado, se obtuvo el fallo del juez de garantías respecto de la obligación de la fiscalía de tomar declaraciones previas a aquellas personas que ofrezca luego como prueba testimonial para juicio, respetando los parámetros del CPPF (art. 161). FSA 9750/2023.

Unidad de Defensa Penal Remanente Salta

Se mencionan como destacado el caso FSA 7920/2017/TO01/27, caratulado "L., M. C. s/Incidente de Prisión Domiciliaria" del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de Salta y Sala IV de la Cámara Federal de Casación Federal. En el marco de la solicitud de prisión domiciliaria solicitada por un defensor particular, se intervino en carácter de asesor de menores con dictamen positivo a pesar de que los hijos de la condenada superaban holgadamente los 5 años de edad previstos en la ley. El Tribunal no hizo lugar a la prisión domiciliaria y como órgano independiente (asesor de menores) se interpuso recurso de casación el que no fue acompañado por la defensa particular. Con fecha 11/07/2024, la Sala IV de la CFCP resolvió: "HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto por el defensor público en representación de L.A.T y M.A.T; ANULAR la resolución recurrida, en consecuencia, REMITIR los autos al tribunal de origen a fin de que dicte una nueva conforme a derecho, sin costas en la instancia (arts: 10 inc. "f" del C.P.; 32 inc. "f" de la ley 24.660; 471, 530 y 531 del CPPN)". Como punto destacable, se mencionó que el Tribunal casatorio valoró en forma positiva el informe del Lic. Corona (trabajador social del equipo interdisciplinario de este MPD) a los fines de resolver.

Unidad de Defensa en Materia No Penal de Salta

Entre los casos en materia no penal, se citan los siguientes:

Expte. FSA 7298/2022 "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa LME. C/ PAMI (INSSJP) s/ Amparo Ley 16986". Mediante el pronunciamiento del 29/02/2024 (Fallos 347:105), la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hizo lugar a la queja interpuesta por esta Unidad de Defensa, declaró procedente el recurso extraordinario y dejó sin efecto la sentencia de la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, –en cuanto no obstante confirmar la sentencia de primera instancia que había hecho a la demanda en un amparo de salud, modificó la condena en costas al demandado vencido, imponiéndola en todas las instancias a la demandada vencida–, ordenando a la Alzada a dictar un nuevo pronunciamiento, por apartamiento del específico régimen dispuesto en el art 14 de la ley 16.986. Para así resolver el Tribunal sostuvo:

> "Que los agravios planteados por la apelante suscitan cuestión federal suficiente para su tratamiento por la vía elegida, en tanto si bien de conformidad con reiterada doctrina de esta Corte las cuestiones atinentes a la imposición de las costas del proceso, por ser de derecho común y procesal, resultan propias de los jueces de la causa y ajenas -como regla la vía del art. 14 de la ley 48 (Fallos: 278:48; 308:1076; 317:1139 y 339:1691), a la par que la aplicación de la doctrina de la arbitrariedad es especialmente restringida en esta materia (Fallos: 311:1950); tales principios admiten excepción cuando se denuncia que el fallo apelado afecta la garantía de defensa en juicio por otorgar un tratamiento inadecuado a la controversia suscitada, al utilizar una fundamentación dogmática y apartarse sin fundamentos de las normas concretamente aplicables al caso (Fallos: 311:1189; 321:654; 322:464 y 329:2856)".
>
> "Que, en efecto, ello acontece en el sub examine en tanto el tribunal a quo impuso las costas por su orden, sin considerar que el art. 68 del código de rito que citó resultaba inaplicable a este asunto, pues tratándose de un proceso de amparo las costas debían ser impuestas según lo normado en el art. 14 de la ley 16.986 –precepto vinculado directamente a la concreta situación suscitada en la causa– que establece la imposición de las costas a la parte vencida con la sola excepción de que, con anterioridad a la contestación del informe previsto en el art. 8° de esa ley, se produzca el cese del acto u omisión en que se fundó el amparo, supuesto que no ocurrió en estas actuaciones (Fallos: 329:2856).
>
> "Más aún, de las constancias de autos se advierte que la cámara no proporcionó una razón válida para justificar su apartamiento de la norma referida, así como que –pese a haber confirmado in totum el fallo de la instancia anterior que había hecho lugar a la pretensión– modificó la imposición de las costas de ambas instancias, sin que esa decisión atendiera al resultado del pleito y utilizando como argumento decisivo el hecho de que la actora fue representada por la defensoría oficial, circunstancia que, además de no estar contemplada en la normativa aplicable al caso, carece de relevancia a los fines de la distribución de los gastos causídicos".
>
> "Que, en las condiciones expresadas, los graves defectos en que incurrió el tribunal de alzada afectan de modo directo e inmediato la garantía constitucional de defensa en juicio que asiste a la recurrente (ley 48, art. 15) y justifican la invalidación del pronunciamiento a fin de que la cuestión sea nuevamente decidida mediante un fallo constitucionalmente sostenible".

Causas FSA 5642/2024 y 5820/2024: amparos de salud por suspensión de la cobertura a monotributistas sociales: en consonancia con la derogación de la categoría tributaria de monotributista social ocasionada por la sanción de la Ley de Bases y la falta de integración del aporte subsidiado destinado a las obras sociales por parte del Ministerio de Capital Humano, luego de agotada la instancia administrativa con reclamos extrajudiciales dirigidos a los Agentes del Seguro de Salud y a la Secretaría de Niñez, Infancia y Adolescencia del Ministerio de Capital Humano, se interpusieron acciones de amparo con solicitud de medida cautelar en dos casos que implicaban la vulneración del derecho a la salud y rehabilitación de NNyA y personas con discapacidad, emitiendo tanto el Juzgado Federal de Salta Nº 1 como el Nº 2 medidas cautelares para el restablecimiento de las coberturas suspendidas. Las causas proseguían su trámite a la espera de contestación del organismo nacional.

Unidad de Defensa en Materia No Penal de Jujuy

Medida Cautelar – Razonabilidad de aumentos de cuotas Empresa de Medicina Prepaga – Adultos Mayores – Derecho a la Salud. Expte. FSA 712/2024 "A., C. A. c/ OSDE s/Amparo ley 16.986" – Juzgado Federal N° 1 de Jujuy. Se interpuso acción de amparo en contra de empresa de medicina prepaga (OSDE), donde se planteó la inconstitucionalidad del DNU 70/2023 y como medida cautelar se solicitó que la demandada readecúe las cuotas del plan asistencial, limitándose a efectuar los aumentos autorizados por la autoridad de aplicación en los términos del art. 17 de la ley 26.682. El magistrado hizo lugar al planteo considerando que el actor era una persona de 70 años de edad, jubilada, afiliada de OSDE, con cáncer de próstata, por el que se encontraba en tratamiento y urgía su continuidad.

Medida Cautelar – reglamento de fuerzas de seguridad – traslado de agente – familiar adulto mayor con discapacidad – Reunificación Familiar. Expte. FSA 1208/2024 "Q., J. A. T. c/ Gendarmería Nacional Argentina

Ministerio de Seguridad de la Nación" – Juzgado Federal N° 1 de Jujuy. Mediante Acción de Amparo el actor (personal de GNA), solicitó su traslado a la provincia de Jujuy, donde su madre adulta mayor con discapacidad tenía su centro de vida y llevaba a cabo tratamientos de rehabilitación. Al momento de resolver la medida cautelar (de agregación provisoria en dependencias de GNA con sede en Jujuy), se consideró que, aun cuando es cierto que es deber esencial de los gendarmes desempeñar sus cargos, funciones y comisiones de servicio en cada grado y destino asignado (art. 27 de la ley 19.349), y que la autoridad competente tiene la facultad discrecional de organizar sus recursos humanos, también es cierto que lo es que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores establece "Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días (...) tomarán medidas para que las instituciones públicas o privadas ofrezcan a la persona mayor un acceso no discriminatorio a cuidados integrales (...) negarle al amparista la posibilidad de asistir a su progenitora en los últimos años de su vida, implicaría afectar tales derechos". Posteriormente la CFAS revocó la medida cautelar.

Unidad de Defensa Pública de Orán

En materia no penal, además de invocar amparos de salud y contra ANSES por AUH, con resultados favorables, la Dra. Loutaif citó el amparo colectivo contra Vialidad Nacional. Desde la unidad se obtuvieron más de 1400 firmas para la presentación. Se hizo lugar a la medida cautelar, confirmada por la Cámara de Apelaciones de Salta y lograron que se trabaje en la circulación segura.

En el ámbito penal, entre otros casos, destacó haber logrado el sobreseimiento por nulidad del procedimiento (apertura de los teléfonos celulares al momento del procedimiento y consultas invasivas a los imputados sobre el contenido de los mensajes). Causa remitida por incompetencia del J. F. de Campana. Lograron el sobreseimiento por violación de la garantía del debido proceso. FSA-2053/2024 Z., L. W. y otros s/transporte. Cabe destacar que el imputado Z. había llegado con procesamiento a la Jurisdicción. Para finalizar, citó el planteo de inconstitucionalidad del agravante del art. 865 inc. i) del Código Aduanero. Se presentó suspensión de proceso a prueba con la calificación base. Se justificó la inconstitucionalidad del agravante para el caso. El juez de Garantías de Orán rechazó el planteo. Se impugnó. En revisión intervino un Defensor Coadyuvante. El Juez de Revisión hizo lugar a la impugnación, declaró la inconstitucionalidad del agravante e hizo lugar a la suspensión de proceso a prueba.

Unidad de Defensa de Tartagal

En particular, y respecto del grupo de casos que hacen a la ley 23.737 y en los que existían mujeres imputadas por delitos de drogas, con condiciones de vulnerabilidad y tareas de cuidado de hijos menores de edad a su cargo, se destacó que en todos ellos las sentencias judiciales han culminado con el reconocimiento de la prisión domiciliaria en favor de las asistidas.

FSA 12081/2023 "R, H. s/Infracción Ley nro. 23.737", en el que además del reconocimiento de que el cumplimiento de la condena sea en prisión domiciliaria en beneficio de los hijos menores de edad de la asistida, se han otorgado en favor de la asistida amplias autorizaciones para salir a trabajar y estudiar, tratándose de un diseño de pena que reconocía la particular situación de la asistida.

FSA 114/2024 caratulada "Á , N. S. y otras s/Infracción a la ley 23.737", se trató de la asistencia de tres mujeres en idénticas condiciones de vulnerabilidad socioeconómica e hijos a cargo exclusivo. En esos autos, el Tribunal Oral 2 de Salta reconoció el acuerdo pleno alcanzado con el MPF a fin de que, en primer término, se hiciera lugar a no aplicar el agravante del artículo 11 de la ley 23.737 por la intervención de tres o más personas. Luego, el acuerdo implicó la declaración de responsabilidad de las tres asistidas, aunque dos de ellas fueron condenadas en la modalidad de prisión domiciliaria. Mientras que la tercera recibió una condena de cumplimiento condicional declarándose su intervención como partícipe secundaria en el hecho.

FSA 2345/2024: "C, K. Y. s/Infracción a la ley 23.737", y en un procedimiento de flagrancia, la jueza federal de garantías de Tartagal hizo lugar a la imposición de pena mínima por el delito de transporte de estupefacientes (art. 5, inc. "c") en favor de la asistida. La condena implicó nuevamente el reconocimiento de la modalidad de prisión domiciliaria por ser madre de una niña de tres años de edad. En particular, y pese al acotado plazo del procedimiento de flagrancia, se hizo lugar al carácter filial de su única hija, una niña que había nacido en época de pandemia y que, al haberse tratado del nacimiento por parto domiciliario y no hospitalario, nunca había tenido reconocimiento filial materno ni certificado de nacimiento.

Respecto de los asistidos con nacionalidad extranjera, y que llegaron a etapa de juicio oral, en la carpeta judicial correspondientes a la causa FSA 2924/2024 caratulada "C. C., M. s/Infracción Ley 23.737",

el Tribunal Oral 2 de la ciudad de Salta reconoció la expulsión anticipada e inmediata de "C. C., M". La decisión fue tomada en la etapa de cesura de pena y en contra de lo prescripto por la ley de migraciones. Ese beneficio fue llevado adelante al constatarse que una hija de 12 años de edad de la asistida había quedado en el país de Bolivia al cuidado de una vecina de la asistida.

En materia no penal, se cita un fallo obtenido por esta defensa luego de interponer una medida autosatisfactiva en el Juzgado de Tartagal, en los autos FSA 3055/2024 caratulado "C., R. E. c/IOSFA s/ Medida Autosatisfactiva", en el que se hizo lugar a la demanda de esta parte instada en beneficio de una niña con discapacidad y se obligó a la obra social (IOSFA) para que realizara una cobertura total y efectiva de las prestaciones de salud, sin acudir al sistema de reintegros impuesto unilateralmente por la obra social, en reconocimiento que ese sistema de cobertura implicaba afectación de los haberes e ingresos del grupo familiar.

Equipo de Defensa en Materia de Ejecución Penal Jujuy-Salta

Con relación a la vigencia del art. 56 bis de la ley 27.375, se realizó una interpretación amplia de las salidas sin acompañamiento y las transformó en libertad por egreso definitivo (3 últimos meses más el tiempo que la persona haya avanzado por la aplicación de estímulos educativos). En cuanto a las salidas con acompañamiento, luego de dos salidas con cumplimiento de las reglas impuestas, se les permite salir bajo palabra de honor y se lo logró la unificación de las salidas mensuales que prevé la norma.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

En primer lugar, corresponde mencionar que ninguna de las Unidades de la Jurisdicción tiene personas detenidas en establecimientos de salud mental u otras instituciones; ni niños/as institucionalizados. No obstante, el Dr. Gutiérrez Perea, en su carácter de supervisor de la Unidad de Defensa Acusatorio de Jujuy, como también lo hizo la Dra. Clarisa Galán, destacó la problemática de la Jurisdicción en la falta de cupos en las dependencias del Servicio Penitenciario Federal por haberse permitido la aceptación de detenidos de extraña jurisdicción, lo que significó que los traslados y alojamientos tengan demoras.

Ante ello, se presentó acción de *habeas corpus* colectivo en relación con todos los asistidos/as alojados en escuadrones de Gendarmería Nacional y pedidos de audiencias de morigeración o revisión de las medidas de coerción, lo que tuvo un efecto positivo con resultados inmediatos en la aplicación de otras medidas e incluso la libertad.

Por su parte, el Dr. Mogaburu, como supervisor de UDPR Salta, destacó que la totalidad de asistidos detenidos que son juzgados por causas de lesa humanidad se encuentran en prisión domiciliaria. También mencionó que dicha Unidad interviene en los *habeas corpus* planteados por los internos de las unidades penitenciarias de Salta, lo que implica un conocimiento y contacto diario con las problemáticas surgidas de las dos unidades penitenciarias federales de la provincia y las posibles soluciones (salud, visitas, alimentación, traslados, trabajo, situación edilicia, ingreso de alimentos y elementos electrónicos, requisas, etc.).

A modo de ejemplo, refirió que en el marco de un *habeas corpus* colectivo interpuesto por las internas mujeres del CPF III, el supervisor de dicha Unidad se hizo presente en la mencionada unidad a los fines de entrevistarse con las internas alojadas en el III b, a fines de verificar las condiciones de salud.

II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN

Distrito Tucumán		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán	Edgardo Adolfo BERTINI	Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán	Mariano Gabriel GALLETTA	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de San Miguel de Tucumán	Manuel Eduardo BONNIN	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero N° 1	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero N° 2	Silvina Soledad LEAL CASTAÑO	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca	Hugo Ricardo VIZOSO	Provincia de Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca	Manuel Víctor MORENO	Provincia de Catamarca

Aspectos Institucionales

Creación de Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de Libertad de la Jurisdicción Tucumán

En atención al satisfactorio resultado obtenido con la implementación de estructuras similares en distintos ámbitos de este Ministerio Público de la Defensa, y dado el importante número de condenados en período de ejecución que se verifica en esta jurisdicción, por RDGN-2024-1009-E-MPD-DGN#MPD se creó, a partir del 1° de septiembre de 2024, la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de Libertad de la Jurisdicción Tucumán, a cargo del Dr. Lucas Emiliano Safarsi, quien se dedicará en forma exclusiva a la ejecución de la pena en la jurisdicción.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as de con actuación en el ámbito del distrito de referencia analizaron los puntos más salientes de la actuación durante el período, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Edgardo Adolfo Bertini, titular de la DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, señaló como problemática que se registraron numerosas fallas y deficiencias derivadas del uso exclusivo del Portal PJN que entorpecieron y generaron demoras, no sólo para la consulta de expedientes sino también para la presentación de escritos, lo que afectó la labor diaria de su dependencia. También señaló que, a partir de la implementación de la Ley de Narcomenudeo en Tucumán, las causas en las que su defensoría tomó intervención revistieron mayor complejidad y los asistidos fueron generalmente procesados con prisión preventiva por la cantidad de estupefacientes secuestrado, lo que suscitó los correspondientes pedidos liberatorios. Vinculado a lo anterior, advirtió un mayor análisis y valoración por

parte del Juzgado Federal 1 de Tucumán enmarcado en los arts. 210, 221 y 222 del CPPF, lo que redundó en un incremento de excarcelaciones y arrestos domiciliarios de mujeres, asistidos/as enfermos/as que necesitaban tratamiento que no podían ser llevados a cabo en el establecimiento que los/as alojaba, o que tenían personas a cargo. En ese contexto, también observó un notable incremento de intervenciones en incidentes de excarcelación, prisiones domiciliarias y de actuaciones en el carácter del art. 43 de la ley 27.149, por la mera existencia de niñas/os y adolescentes en los domicilios de personas imputadas. Ello permitió ampliar y profundizar en la situación de vulnerabilidad que atravesaban los niños/as y adolescentes como consecuencia del encierro de sus madres/padres, que tornaba aconsejable la excarcelación y/o permitió conocer circunstancias que pudieran hacerla desaconsejable. Aun así, mencionó que esto no quedó plasmado en las sentencias, que tomaron su intervención como un mero formalismo. Destacó el convenio suscripto con el Ministerio Pupilar y de la Defensa de la provincia de Tucumán, que permitió acceder rápidamente a informes socioambientales con un análisis más pormenorizado de las condiciones de vulnerabilidad de los hogares de las familias de los/as asistidos/as, indispensables como elemento de prueba para los planteos de solicitudes liberatorias, toda vez que la jurisdicción no cuenta con asistentes sociales, médicos ni psicólogos dependientes del PJN o del MPD.

El defensor informó también que se continuó con los pedidos de suspensión de juicio a prueba, pues el juzgado hizo lugar a los planteos y los/as asistidos/as demostraron sujeción a las pautas impuestas. Consideró que, en general, en las resoluciones de la jurisdicción faltaron fundamentos basados en perspectiva de género. También observó un crecimiento de causas de gran complejidad, prueba y volumen, con pluralidad de imputados/as, y muchas veces con intereses contrapuestos, en las que se investigaron supuestas organizaciones de narcotráfico en el Penal de Villa Urquiza y delitos de lesa humanidad. Todo ello generó mayor participación de la defensa pública tanto en primera como en segunda instancia, y una redistribución de las tareas en su dependencia para garantizar una defensa eficaz y eficiente a los/as asistidos/as.

En materia no penal, el defensor registró un considerable incremento de reclamos en materia de salud por falta de cobertura médica y desafiliaciones, superando el volumen de casos de años anteriores al punto de duplicar el trabajo de su dependencia. La problemática se centró en la negativa de los agentes de salud de brindar la cobertura vinculada a las prestaciones de rehabilitación, acompañantes terapéuticos, medicamentos oncológicos y de alto costo y desafiliaciones por poseer Incluir Salud. Aclaró que muchos de estos casos ingresaron a su dependencia por derivaciones de diferentes organismos, especialmente la Defensoría del Pueblo de Tucumán y el Sistema Provincial de Salud. Muchas veces fueron suficientes las gestiones extrajudiciales para regularizar la situación, pero ante patologías de suma gravedad y requerimientos urgentes, las gestiones se redujeron a lo mínimo indispensable y se inició la acción de amparo en aras de lograr el inmediato cumplimiento de lo requerido en el menor tiempo posible. Buena parte de los reclamos fueron contra PAMI por demoras o falta de cobertura, particularmente en lo que a medicamentos para fibrosis pulmonar y a cuidadores domiciliarios se refiere. Los rechazos, por lo general, se sustentaron en el hecho de encontrarse fuera de vademécum o fuera de normativa, en cuyos casos la única manera de obtener la cobertura fue a través de una acción de amparo, con el dictado de la medida cautelar. Asimismo, registró numerosos inconvenientes con las obras sociales por demoras de los pagos de los aportes vinculados al monotributo social, situación que generaba suspensiones en la afiliación y retaceo en la cobertura de las prestaciones médicas. También reportó una mayor resistencia de estas a cumplir con las medidas cautelares ordenadas, lo que generó denuncias de incumplimientos, imposición de astreintes, pedidos de audiencias y denuncias por desobediencia judicial. En general observó una mayor litigiosidad en materia de salud, que conllevó una mayor intervención como representantes complementarios por personas con capacidad restringida y por niños/as y adolescentes, y mayormente personas con discapacidad.

En materia previsional, el Dr. Bertini hizo saber que se presentaron numerosos/as asistidos/as con sentencias favorables de reajuste de haberes, que luego de un tiempo considerable no habían podido cobrar y solicitaban patrocinio por haber perdido contacto con sus abogados. En tales casos se solicitó la colaboración de la ULM de la Seguridad Social a fin de generar las liquidaciones correspondientes para poder ejecutarlas. También se presentaron casos por suspensión de pensiones por fallecimiento por haber cumplido la mayoría de edad y suspensión de beneficios previsionales por inconsistencias en los registros de AFIP, los que una vez judicializados obtuvieron sentencia favorable. También refirió que se realizaron gestiones por demoras en la resolución de otorgamiento de Pensiones No Contributivas. El Dr. Bertini se refirió, además, a la materia migratoria, indicando que se recibieron casos de rechazo e incluso cancelación de residencia permanente por antecedentes penales, con la consiguiente orden de expulsión, frente a lo que interpusieron los recursos correspondientes y se realizaron las gestiones necesarias para que los/las asistidos/as accedan a su residencia precaria hasta la obtención de las resoluciones.

El Dr. Manuel Eduardo Bonnin señaló que el Juzgado Federal 3 de Tucumán aún no fue puesto en funciones, y se refirió a la entrada en funcionamiento, en el mes de septiembre de 2024, de la Unidad de Ejecución de Penas Privativas de la Libertad, lo que generó que 2 funcionarios de su defensoría fueran trasladados a esa nueva unidad, implicando un cambio importante en la dinámica de trabajo de su dependencia.

La Dra. María de las Mercedes Esquivel destacó que el Juzgado Federal 1 de Santiago del Estero no aplicó íntegramente la Acordada 14/2013 de la CSJN y, como consecuencia, exigió que las presentaciones fueran realizadas en simultáneo en soporte papel y por medios digitales, lo que, entre otras dificultades, generó que surgiesen diferencias entre las constancias obrantes en el expediente digital y el soporte papel, dificultando el trabajo analítico de las partes. Manifestó que ambos juzgados tuvieron una excesiva tolerancia respecto de la detención de personas en la Guardia de Celadores del Escuadrón 59 de la GNA, un lugar que no contaba con las condiciones mínimas de respeto de la dignidad humana. Su defensoría presentó periódicamente acciones de *habeas corpus* en coordinación con los internos y otros organismos como la Procuración Penitenciaria de la Nación. Asimismo, comentó que frente a las respuestas del SPF de falta de cupo –que manifiesta no contar con espacios de alojamiento para personas condenadas por delitos sexuales con vinculación a la trata de personas, por entender que debían ser calificados con perfil de alto riesgo–, los jueces locales o no ordenan los traslados o se limitan a "autorizarlos", despreocupándose de su efectivización.

En otro orden, la defensora indicó que la tramitación de las causas en las que existían varios imputados con intereses contrapuestos se vio dificultada por la escasez de defensores coadyuvantes. La situación se potenció las veces que alguno de los imputados invocó el interés superior del niño para fundar solicitudes liberatorias, lo que suscitó la actuación de un/a defensor/a coadyuvante en los términos del art. 43 de la ley 27.149.

Señaló que las medidas probatorias que se solicitaron por parte de la defensa fueron llevadas adelante por las fuerzas de seguridad, como Gendarmería Nacional Argentina, Policía Federal Argentina y Servicio Penitenciario Federal, instituciones con las que se conservó una fluida y correcta comunicación pero que respondían a objetivos diferentes y muchas veces contrarios a los de la defensa pública. Por otra parte, mencionó que el Ministerio Público Fiscal se resistió a tomar e instruir denuncias de violencia institucional conforme a derecho, lo que obligó a su defensoría a buscar medidas alternativas para instar la actuación del Estado.

En cuanto a la actuación frente a la Dirección Nacional de Migraciones, informó que en todos los casos concernientes, la lejanía de la delegación con sede en Tucumán impidió el ejercicio inmediato a requerimiento de los afectados, e hizo saber que la delegación adujo problemas de acefalía para brindar respuesta a los requerimientos formulados.

A su turno, la Dra. Silvia Soledad Leal Castaño manifestó a su turno que, en materia penal, la mayoría de las causas se iniciaron a partir de controles de rutina instalados por personal de la prevención en las rutas, principalmente por presuntas infracciones a la ley 23.737 y 22.415 (Código Aduanero), y puntualizó que las últimas se incrementaron con respecto a períodos anteriores pues con los procesos inflacionarios el monto que delimitaba esas infracciones fue quedando desactualizado, por lo que más conductas quedaron enmarcadas en las figuras delictuales.

La magistrada refirió que la mayor parte de las personas que designaron la defensa pública fue población vulnerable por su condición de mujer, extranjería, o por pobreza o marginalidad. La mayoría de los detenidos asistidos no tenía domicilio en la provincia, por lo que para procurar informes de sus contextos socioculturales se debió solicitar colaboración a los equipos interdisciplinarios de las jurisdicciones donde tenían asiento sus familias. También mencionó que la mayoría de los extranjeros asistidos fueron de la Republica Plurinacional de Bolivia, por lo que se solicitó colaboración a la Red Interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad de la AIDEF.

La Dra. Leal Castaño refirió que se mantuvo el criterio restrictivo en el otorgamiento de medidas cautelares menos gravosas que la prisión preventiva, aun sin existir peligro procesal. Perduraron los criterios que implicaban expandir el poder punitivo sometiendo a proceso penal a más personas o agravando la calificación de las conductas reprochadas. En algunos casos, ello generó la necesidad de intervención de varios defensores en la misma investigación, a fin de asegurar el derecho de defensa y el debido proceso. Por otro lado, advirtió que en ciertas causas se logró que la instrucción insumiese un tiempo menor, con una duración más razonable del proceso cuando no se acudió a la segunda instancia con planteos recursivos, puesto que su tramitación consume tiempos muy prolongados. Por otro lado, refirió que, aunque se logró que las decisiones se adopten con perspectiva de género, todavía advirtió ciertas reticencias y resoluciones en base a estereotipos de roles.

En materia no penal, reportó un crecimiento en el número de consultas y de pedidos de intervención que, en su mayoría, pudieron resolverse extrajudicialmente. Destacó en ese sentido el logro obtenido

en una intervención extrajudicial en la que se representó a una mujer que había sido víctima de acoso y maltrato laboral. La asistida había llegado a su defensoría luego de haber acudido a distintas instancias y organismos sin encontrar una solución que no importara la pérdida de sus derechos, y no se había aplicado en el caso el convenio 190 de la OIT sobre Eliminación de la Violencia y el Acoso en el mundo del trabajo o la recomendación 206, ni se había puesto en práctica protocolo alguno de prevención del maltrato o de violencia en la que se encontraba. Explicó que, en ese marco, con la invocación no solo del Convenio 190, sino de la CEDAW y la Convención de Belem do Pará, se logró que pudiese retornar a su trabajo en condiciones que aseguraban un desarrollo de sus actividades libre de violencia y discriminación. Aclaró que se mantuvo luego contacto con la asistida para asegurar la vigencia de condiciones laborales enmarcadas en la protección de sus derechos.

El Dr. Manuel Víctor Moreno, por su lado, mencionó que no obstante lo dispuesto por la Comisión de Monitoreo de la implementación del CPPF respecto a la aplicación de distintas normas contenidas en dicho plexo legal, como las referidas a la prisión preventiva, se observó que la coexistencia de ambos procedimientos (CPPN y CPPF) resultaron en que juez y fiscal apliquen uno en ciertas ocasiones y otro en otras. Varias normas de esos 2 códigos se contraponen, lo que motivó circunstancias y planteos invocando la norma adjetiva considerada más adecuada, siendo necesario acudir a distintos fallos de otros tribunales para obtener un pronunciamiento favorable. En ese sentido, resaltó la importancia de la entrada en vigor del CPPF en todo el territorio de la Nación para zanjar la cuestión procedimental y unificar criterios. Ponderó que el sistema acusatorio con seguridad optimizará la administración de toda la justicia federal, una vez que los nuevos paradigmas comiencen a aplicarse en forma integral en toda la República.

Del mismo modo, el Dr. Moreno planteó una vez más la aplicación plena de la ley 27.149 en relación con la equiparación de funciones y competencia de las defensorías federales existentes en la jurisdicción de manera que estén en un pie de igualdad funcional y atiendan por turnos ambas instancias, con lo que consideró que optimizaría el servicio de defensa, pues propendería a un equilibrio de cargas laborales y redundaría en beneficio de los justiciables.

En otro orden, hizo saber que el Juzgado Federal de Catamarca no cumplió en término con los plazos procesales para expedirse en el marco de los planteos de excarcelación formulados. En distintos casos se excedió del plazo de la ley, amparándose en lo engorroso del trámite para pedir el informe socio ambiental, o en la demora de otros informes requeridos. Aclaró que, ante dichas demoras, que afectaron el derecho de defensa de los asistidos y generaron perjuicio, reiteradamente se plantearon los remedios procesales de ley, como el pronto despacho y/o cumplimiento efectivo de los términos del artículo 331 y cc. del CPPN.

Asimismo, informó que su defensoría intervino en el carácter del art. 43 de la ley 27.149 en distintas causas penales, más precisamente en pedidos de excarcelación y/o detención domiciliaria llevados adelante por abogados particulares. En ese marco se realizaron diversas presentaciones en defensa del interés superior de los NNyA en consonancia con los pactos y tratados internacionales, como solicitudes de medidas respecto a la situación de personas menores y recursos de apelación y reposición ante las omisiones del juzgado de correr vista nuevamente con los distintos requerimientos. Manifestó que el principal obstáculo al momento de asumir tal carácter fue la falta de documentación de las personas menores, pues supuso la falta de datos necesarios para expedirse. En esos casos se debió requerir al juzgado federal que pidiese al solicitante la subsanación de la documentación faltante, lo que supuso una demora de 15 días, en detrimento de la celeridad que debe primar en este ámbito.

Asimismo, se refirió a los amparos presentados contra PAMI ante la falta de cobertura de medicación para tratamientos médicos y entrega de prótesis arbitrarias e ilegales. Señaló que la solución llegó en forma efectiva e inmediata por medio de las medidas cautelares, impactando positivamente en la jurisprudencia, pero que en varios casos fue posible solucionar las situaciones mediante trámites extrajudiciales, luego de varias reuniones con las autoridades de PAMI.

Dr. Mariano Gabriel Galletta, defensor ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, informó que la gran mayoría de las causas que ingresaron a su dependencia correspondieron a delitos por infracción a la ley de estupefacientes, en tanto que las demás causas se relacionaron con delitos de defraudación en contra de la administración pública, delitos en contra la fe pública, delitos en infracción al régimen penal tributario, delitos de secuestros extorsivos, delitos transnacionales por trata de personas y delitos de lesa humanidad. El magistrado aludió a una problemática ya mencionada en informes anteriores vinculada con el sinfín de trámites, como pedidos médicos y traslados por cobro de haberes, que no se canalizan ante el juzgado pertinente, sino ante el TOCF. Destacó que también se llevó a cabo en su dependencia, para luego presentar en la instancia correspondiente, la confección de *habeas corpus*, pedidos de arrestos domiciliarios y/o audiencias por sanciones disciplinarias, entre otras presentaciones. Todos esos trámites

incidieron en la labor diaria, provocando que su dependencia se viese muchas veces sobrepasada por el gran número de asistidos/as que requirieron el servicio de defensa. También hizo saber que se incrementó en forma considerable la intervención de su defensoría en procesos con personas detenidas en los que se encontraba en juego el interés superior de los NNyA y especialmente mujeres. Las entrevistas directas permitieron advertir vicisitudes de toda índole, incluyendo problemáticas sociales, culturales, económicas, familiares, abusos, intimidaciones y coacciones. Remarcó que la falta de un cuerpo técnico, concretamente de personal especializado en psicología y pedagogía en la provincia de Tucumán, representó un obstáculo, pues supuso un óbice en la generación de informes que muchas veces ayudan a echar luz a tales problemáticas y permiten la celebración de acuerdos beneficiosos con la fiscalía. El defensor destacó la contención y el contacto fluido y permanente con los asistidos, incluso aquellos alojados en unidades penitenciarias apartadas de su dependencia.

En orden a la situación de prisión preventiva de los asistidos, el Dr. Galletta señaló que se automatizaron sus prórrogas pese al vencimiento estipulado por ley 24.390, sin dar lugar a discutir en audiencias los riesgos procesales y convalidándose incluso la modalidad de encierro en comisarías. En ese marco, se trabajó en conjunto con la Comisión para la Prevención contra la tortura y se elaboraron destacados informes, aunque no tuvieron acogida favorable por parte del tribunal, ni dictámenes favorables del Ministerio Público Fiscal. Por otro lado, refirió que el tribunal estuvo compuesto por jueces subrogantes con una agenda reducida, lo que dificultó la fijación de fechas de debate y suscitó reprogramaciones constantes llevando a buscar salidas alternativas, mayormente acuerdos de juicio abreviado.

Asimismo, la Dra. Leal Castaño, que estuvo también a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, informó que durante el período finalmente se completó la integración del Tribunal Oral, lo que otorgó celeridad a los procesos y acortó los plazos. También refirió que esta defensoría logró en 3 casos la perforación del mínimo previsto para el delito de transporte de estupefacientes, que resultaba desproporcionado debido a las particularidades de los hechos y la vulnerabilidad de los defendidos. Asimismo, señaló que la falta de equipo interdisciplinario suscitó el requerimiento de colaboración de otros organismos, tanto del ámbito de la provincia de Santiago del Estero como de otras jurisdicciones, y también de la Red Interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad de la AIDEF, en los casos de personas migrantes. La defensora resaltó que la dependencia procuró en la medida de lo posible la resolución de las causas por medios alternativos a la solución del conflicto penal.

El Dr. Lucas Emiliano Safarsi, a cargo de la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de Libertad de la Jurisdicción Tucumán, refirió que la competencia asignada a su dependencia comprende la intervención en todas aquellas causas que se dictó sentencias condenatorias por parte del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, estén firmes o recurridas, y las que se tramitan por ante el juez de ejecución como ser el control de la ejecución de las suspensiones de juicio a prueba. Explicó que se llevó a cabo un relevamiento de la población, que se encontraba en curso, pero que a la fecha del informe llevaba arrojadas 280 personas, entre condenados privados de su libertad, en libertad condicional, con penas de ejecución condicional y en cumplimiento de suspensiones de juicio a prueba. Hizo saber que las personas asistidas se encuentran alojadas en establecimientos penitenciarios ubicados en la provincia de Tucumán, Salta, Jujuy y Santiago del Estero, y en comisarías provinciales y delegaciones de fuerzas nacionales (PFA), y varias otras se encuentran bajo el régimen de arresto domiciliario. El funcionario destacó que se procuró visitar y tomar conocimiento de todos los asistidos, y que se desarrollaron herramientas de gestión que permitieron brindar un servicio más eficiente y accesible, cumpliendo así con el compromiso de garantizar el derecho a la defensa y el acompañamiento de los asistidos en esa etapa del proceso. Se refirió también a la actuación extrajudicial, y explicó que su dependencia hizo uso de la facultad que otorga el art. 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico de la Defensa, requiriendo por fuera de las causas que se encuentran en trámite, el correspondiente pedido de informes a distintas autoridades, organismos, y dependencias.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Bertini aludió al expediente 335/2024 del Juzgado Federal Nº 1 de Tucumán, en el que, luego de un análisis del caso en el marco de los arts. 210, 221 y 222 del CPPF, se concedió la excarcelación al asistido valorando que tenía a su cargo a un menor de edad y dos personas con discapacidad que dependían de él. Refirió también el expediente 15237/2023 del referido juzgado, denunciado por la UFISES (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Relativos a la Seguridad Social) en el que el juez resolvió hacer lugar al ofrecimiento de reparación formulado en el marco del artículo 22 del CPPF de pagar una cuota mensual de $10.000 durante un año a la ANSES, y que, una vez cumplida, se ordenase la extinción de la acción penal.

El Dr. Bonnin refirió que el Juzgado Federal Nº 2 de Tucumán no emitió jurisprudencia novedosa ante los planteos defensistas. Sin embargo, aludió a la causa FTU 14791/2023, en la que se redujo la imputación de la asistida que había sido usada como mula, cambiando la imputación de transporte de estupefacientes a tenencia simple por motivos de género y de victimización, con lo que se consiguió un acuerdo con el fiscal para la celebración de un juicio abreviado, que luego fue elevado al TOCF permitiendo una condena reducida en suspenso y su expulsión inmediata del país. Aclaró que, si bien el fallo fue del TOCF de Tucumán, el acuerdo se trabajó en su defensoría con la fiscalía de primera instancia.

La Dra. Esquivel, a su vez, aludió al expediente FTU 4518/2024, en el que se obtuvo la excarcelación de una mujer en resguardo de su derecho a la salud, independientemente del riesgo procesal que implicaba. La defendida, de nacionalidad boliviana y residente en la ciudad de Córdoba, había sido trasladada al hospital regional Dr. Ramón Carrillo un día después de prestar declaración indagatoria por un estado febril, quedando internada ese mismo día. El nosocomio dejó sin respuestas los reiterados pedidos de informe sobre su salud, por lo que agentes de su defensoría se apersonaron constatando su preocupante estado. En ese sentido, destacó que el juzgado hizo lugar a su excarcelación pese al dictamen contrario del MPF. Por otro lado, en el expediente FTU 5854/2023 se logró que el juzgado dispusiera medidas de prueba para investigar los hechos relatados en un acta de procedimiento ante la denuncia de un imputado de haber recibido golpes durante su detención. En ese sentido, destacó que los informes fueron incorporados al expediente, arrojando inconsistencias con los hechos relatados en el acta de procedimiento.

La Dra. Leal Castaño, informando por la defensoría de la que es titular, mencionó el incidente Nº 8 de prisión domiciliaria correspondiente al expediente 5245/2022, en el que se solicitaba la sustitución de la prisión preventiva por una medida cautelar menos gravosa en aplicación a los arts. 210, 221 y 222 del CPPF, fundándose en la inexistencia de peligro procesal y el peligro de fuga pues se acompañó prueba que acreditaba que su hija menor de edad estaba sufriendo con la detención de su padre. La primera instancia rechazó el pedido pero, apelada la resolución, la Cámara la revocó y dispuso la detención domiciliaria pues, si bien coincidió con la fiscalía en que existía riesgo procesal de entorpecimiento, el interés superior de la niña imponía la solución en resguardo de sus derechos.

Asimismo, aludió al expediente FTU 6938/2023, en el que el asistido había sido imputado del delito previsto en el art. 213 bis del CP. Se apeló el procesamiento sosteniendo la atipicidad de la conducta, y la Cámara hizo lugar a la pretensión, revocando la resolución y disponiendo la falta de mérito por entender que resultaba prematuro fundar un procesamiento por un delito de tal envergadura.

El Dr. Galletta destacó el expediente 2966/2020, en el que se imputaba a una asistida que se autopercibía mujer el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercio. Se solicitó la colaboración del equipo interdisciplinario de DGN para que evaluase su situación y emitiese informes que permitiesen discutir la problemática del consumo de estupefacientes, su condición vinculada con el proceso y la falta de abordaje jurisdiccional en el tema. El Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la comunidad, el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos y la Comisión sobre temáticas de Género se entrevistaron con la asistida y expidieron informes, con los que se solicitó un abordaje con perspectiva de género y su sobreseimiento, el cual fue conseguido.

Informando por la Defensoría ante el TOCF de Santiago del Estero, la Dra. Leal Castaño se refirió al expediente 22573/2022, por infracción a la ley 23.737, en el cual se celebró un juicio abreviado y se convino una pena inferior de 3 años en suspenso para una persona extranjera, teniendo en cuenta el hecho atribuido, la vulnerabilidad socioeconómica del asistido, sus malas condiciones de vida, falta de antecedentes penales y las circunstancias que rodeaban al caso, que permitieron afirmar que el mínimo de la pena fijada en abstracto resultaba desproporcionada, lo que pudo comprobarse en la audiencia *de visu* y en las circunstancias que se verificaron en el procedimiento inicial.

El Dr. Safarsi manifestó que en el corto período de actividad de su dependencia no pudo registrarse ningún caso que resaltase por su impacto jurisprudencial. Sin embargo, señaló que uno de los jueces que subroga el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán modificó su criterio respecto a los planteos de inconstitucionalidad relacionados con el artículo 56 bis de la ley 24.660. Así, comenzó a resolver considerando que dicho artículo es constitucional, lo que generó una nueva dinámica en la jurisprudencia que, hasta el momento, había sido objeto de debate. Explicó que otro juez que también subroga el Tribunal y actúa como juez de ejecución continuó haciendo lugar a los planteos de inconstitucionalidad del mismo artículo. Esta discrepancia causó desconcierto entre los asistidos. En ese marco, estimó que la falta de uniformidad en la jurisprudencia genera incertidumbre y dificulta la confianza en el sistema judicial.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad

El Dr. Bertini hizo saber que continuó la problemática en Tucumán vinculada a falta de cupos para hombres en el Servicio Penitenciario de Villa Urquiza, que permanece totalmente desbordado y sin perspectivas de mejorar, lo que se suma a la falta de una cárcel federal. La situación redundó en perjuicio de los asistidos, que terminaron siendo trasladados a cárceles de otras provincias, lo que en muchos casos impidió el contacto con sus familias. En cuanto a los alojados en delegaciones de las fuerzas de seguridad, señaló que, si bien se realizaron las gestiones para que se alojen en los establecimientos correspondientes, en ciertas oportunidades prefirieron continuar en las delegaciones por cuestiones de cercanía familiar. También mencionó que fueron constantes los reclamos de los internos con relación a la falta de medicamentos y otros suministros, a las deficientes prestaciones en materia sanitaria brindada por los servicios penitenciarios, por malos tratos y por las condiciones de su detención. Destacó que se mantuvo constante comunicación con los asistidos/as, lo que permitió la pronta gestión de sus reclamos ante las autoridades judiciales y/o administrativas. Asimismo, con relación a la atención de asistidos que cumplían prisión domiciliaria, indicó que se solicitaron autorizaciones de todo tipo, especialmente permisos para asistir a turnos médicos, permisos relacionados con asistencia de hijos menores de edad y visitas intercarcelarias. También mencionó que se presentaron *habeas corpus* por agravamiento en las condiciones de detención y por cuestiones de salud que requerían una solución urgente.

El Dr. Bonnin remarcó que, no habiendo cárceles federales en la provincia de Tucumán, los asistidos fueron alojados en establecimientos penitenciarios provinciales, en las comisarías provinciales, y en las dependencias de las fuerzas de seguridad como Gendarmería y Policía Federal Argentina, las cuales se encuentran sobrepobladas y desperdigadas por toda la provincia. Explicó que en ocasiones ello requiere desplazamientos de hasta 240 km entre ida y vuelta para entrevistar a los asistidos detenidos en forma presencial, por lo que durante el período todas las visitas se hicieron por modalidad telemática, autorizada por resolución de DGN. Sin embargo, el defensor aclaró que no considera óptimo el sistema de videollamada, pues no permite controlar el lugar de detención, ni saber si alguien está detrás de la cámara, además de atentar contra la percepción personal del defendido/a.

La Dra. Esquivel refirió que, toda vez que la mayoría de las causas que tramitan ante el Juzgado Federal N°1 de Santiago del Estero tienen su origen en procedimientos realizados por la Gendarmería Nacional Argentina, las personas que resultan detenidas por ella son alojadas en la Guardia de Celadores del Escuadrón 59 de la GNA hasta que se habilite un cupo en el SPF. Al respecto, manifestó que, si bien en la mayoría de los casos ese establecimiento solo opera como alojamiento de tránsito, existieron ocasiones en las que la estadía allí excedió lo tolerable, y puntualizó los casos particulares de dos asistidos que se encuentran allí alojados desde abril de 2023, que motivaron presentaciones en la causa principal, una solicitud en el marco de un *habeas corpus* colectivo (FTU 5722/2021 del Juzgado Federal 2) relativo a las condiciones de detención de la Guardia de Celadores, y un *habeas corpus* correctivo respecto de cada uno de ellos que se tramita en el Juzgado 1 (FTU 7162/2024 y 7164/2024). Aclaró que, pese a lo exorbitante de la situación, ni siquiera con los *habeas corpus* pudo conseguir que alguno de los jueces ordenase el traslado.

La Dra. Esquivel refirió que, en ocasiones, los hechos que suscitan las investigaciones ocurren a gran distancia de la ciudad capital y de la UPF 35, por lo que implican detenciones en comisarías y centros de detención que no cuentan con la infraestructura establecida por la ley. Indicó que muchas veces ocurre que los detenidos prefieren permanecer en esos lugares a pesar de las falencias mencionadas, pues de esa manera conservan la posibilidad de ver a su familia.

La Dra. Leal Castaño informó, en su carácter de titular de la Defensoría Nº 2 de Santiago del Estero, que la permanencia por tiempos prolongados en lugares distintos de las unidades penitenciarias, donde las condiciones de alojamiento no son las adecuadas, se debió principalmente a la falta de cupos y motivó presentaciones solicitando su traslado e incluso la interposición de *habeas corpus*. Reportó dificultades y demoras para la obtención de turnos médicos para los asistidos privados de libertad en los hospitales públicos, ante lo que debió hacer uso de las facultades conferidas por la ley 27.149.

El Dr. Moreno refirió haber tomado conocimiento de una serie de actos y omisiones por parte de las autoridades del Servicio Penitenciario Provincial que constituían un agravamiento ilegítimo de la forma y condiciones de detención de los internos, ante lo que planteó distintos requerimientos, como traslados y/o cambio de pabellón. En particular, destacó la interposición de un habeas corpus por violencia institucional mediante el que se obtuvo la satisfacción de las necesidades del interno, a través de una resolución de la Cámara de Casación Penal que revertió la resolución del juez de grado (FTU 16603/2023). Invocando la aplicación de las Reglas de Mandela y la normativa imperante de la ley 24.660, se logró también la provi-

sión de medicamentos para los que requerían tratamiento prolongado, facilitación de comunicación con la familia; provisión de elementos de higiene; cambio de colchones; provisión de ropa de cama; facilitación de material de estudio, atención médica y la continuidad de las dietas indicadas, entre otras cuestiones.

Mencionó la dificultad que supuso el caso de las personas procesadas alojadas en establecimientos penitenciarios provinciales que no pudieron acceder a los derechos establecidos por la ley 24.660, como el derecho al trabajo; pero aclaró que se trabajó juntamente con la Delegación Córdoba de la Procuración Penitenciaria Nacional para revertir la situación.

El Dr. Galletta destacó que su dependencia estuvo en permanente contacto con los asistidos alojados en los diferentes establecimientos penitenciarios, atendiendo constantemente sus necesidades y pedidos, canalizándolos a través de escritos y recursos, y brindándoles información de sus causas. Refirió que en los últimos tiempos se alojó en mayor medida a los asistidos en comisarías provinciales y en distintas dependencias de la Policía Federal, y que los jueces dispusieron los traslados de los defendidos a las cárceles federales de otras provincias, lo que resultó en que los defendidos no puedan ya recibir visitas de sus familiares. En ese sentido, ponderó que la falta de una cárcel federal en la provincia conlleva una innumerable cantidad de situaciones problemáticas que perjudican el abordaje pleno de tratamientos adecuados durante la detención de los asistidos. Por ejemplo, complicó su acceso al trabajo, cursos y capacitaciones.

Finalmente, la Dra. Leal Castaño, informando por la Defensoría ante TOCF de Santiago del Estero, advirtió una superpoblación en la Unidad Penitenciaria Federal 35 de Colonia Pinto, que motivó la demora en el traslado de los detenidos alojados en lugares distintos de las unidades penitenciarias, donde las condiciones de alojamiento no son las adecuadas.

El Dr. Safarsi coincidió al indicar que todos los establecimientos de detención en Tucumán, incluyendo las comisarías provinciales y las dependencias de las fuerzas de seguridad, se encuentran superpobladas. También aludió a la importante distancia existente entre una y otra, destacando la cantidad de tiempo que implica el desplazamiento entre ellas. Asimismo, hizo saber que se intensificaron los controles sobre los lugares de alojamiento de los privados de libertad, prestando especial atención a las comisarías, y que en ese marco se presentaron solicitudes para que 11 asistidos obtuviesen prisión domiciliaria o fueran trasladados a un establecimiento penitenciario. Sin embargo, aclaró que 2 de ellos la desistieron, porque podrían resultar en su traslado a un establecimiento en otra provincia lejos de sus familias, que constituyen su único apoyo material y emocional.

Región Patagonia

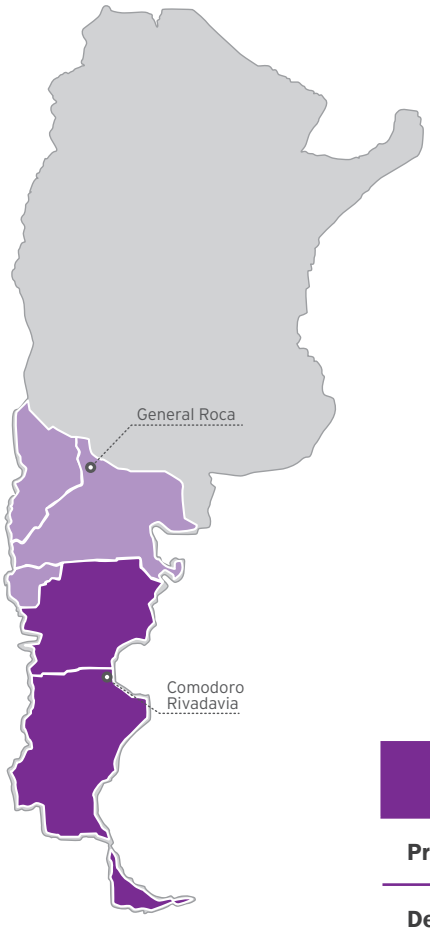

- **Distrito Judicial Comodoro Rivadavia**
- **Distrito Judicial General Roca**

Distrito Judicial Comodoro Rivadavia	
Provincias	Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	1 defensoría pública de víctimas - 12 unidades de defensa 1 equipo de defensa
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	1 fiscalía - 24 unidades fiscales 4 sedes fiscales descentralizadas
Dependencias del Poder Judicial	12
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3

Distrito Judicial General Roca	
Provincias	Provincias de Neuquén y Río Negro
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	9 unidades de defensa 1 equipo de ejecución
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	1 fiscalía - 16 unidades fiscales 3 unidades fiscales descentralizadas - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	1 complejo - 2 unidades

I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA

Distrito Comodoro Rivadavia		
Dependencias	**Titular**	**Actuación territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia	Alberto José MARTÍNEZ	En Cámara: provincias del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. En Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia: Departamentos de Río Senguer, Sarmiento y Escalante de la provincia de Chubut.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia	Sergio María ORIBONES	Provincia del Chubut
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz	Ana María POMPO CLIFFORD	Provincia de Santa Cruz
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rawson	David Andrés CHASSAGNADE	Provincia del Chubut, departamentos de: Gastre, Paso de los Indios, Telsen, Mártires, Biedma, Gaiman, Florentino Ameghino, Rawson
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Esquel	Jorge Fernando MACHADO	Provincia del Chubut, departamentos de: Futaleufu, Cushamen, Lanquiñeo y Tehuelches
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos	Leticia Iris DIEZ	Provincia de Santa Cruz (en materia electoral). Al norte, desde Puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen sin incluirlas; al este, el Océano Atlántico; al oeste, el límite con la República de Chile y al sur con la margen sur del Estrecho de Magallanes.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia	Vacante	Al norte, limita con la provincia del Chubut (desde el Océano Atlántico hasta el límite internacional con la República de Chile); al este, el Océano Atlántico (hasta las 200 millas inclusive); al oeste, con la República de Chile (desde el límite con el Chubut hasta la margen Sur del Lago Buenos Aires) y al Sur, desde el puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego	Adolfo Miguel F. J. MUSCHIETTI.	Provincia de Tierra del Fuego
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Grande	Guillermo Miguel GARONE	Provincia de Tierra del Fuego: Departamento de Río Grande
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Ushuaia	José Gabriel BONGIOVANNI SERVERA	Provincia de Tierra del Fuego, con exclusión del departamento de Río Grande

Creación del "Proyecto piloto unidades de defensa"

En atención a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal en la jurisdicción de Comodoro Rivadavia a partir del 2 de diciembre de 2024 y su impacto sobre la actuación de este Ministerio Público de la Defensa, y a partir de las funciones atribuidas por la ley 27.149 a la Defensoría General de la Nación para diseñar y ejecutar políticas específicas que se orienten a garantizar la asistencia jurídica integral y a promover la defensa de los derechos fundamentales de las personas, tanto para la gestión particular de los casos como en función de disposiciones legales que así lo exijan (cfr. arts. 1º, 8º, 12 y 54 de la LOMPD), por resolución RDGN-2024-1557-E-MPD-DGN#MPD, se aprobó el "Proyecto piloto unidades de defensa" para la jurisdicción federal de Comodoro Rivadavia antes mencionada. El objetivo es reproducir la favorable experiencia de trabajo observada en la jurisdicción federal de Salta (que también fue replicada en las jurisdicciones federales de Rosario, Mendoza y General Roca), para lo cual se dispuso la conformación de las siguientes unidades de defensa y equipos de trabajo, organizadas a fin de cubrir los tres escenarios de litigio que coexisten desde la implementación del CPPF (cfr. arts. 12, 35, inc. g, y 54, ley 27.149), a saber:

En la ciudad de Comodoro Rivadavia se crearon, una "Unidad de defensa acusatorio" dedicada a los casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas con excepción de la ejecución de la pena (como supervisor se nombró al Dr. Sergio María Oribones); una "Unidad de defensa penal remanente", encargada de casos pendientes según ley 23.984, en cada una de sus etapas con excepción de la ejecución de la pena (cuyo supervisor es el Dr. Fernando Rubén Wiernes); y una "Unidad de defensa en materia no penal", para la totalidad de intervenciones inherentes a otras materias (donde fue designado supervisor el Dr. Alberto José Martínez).

En la ciudad de Río Gallegos, se crearon: una "Unidad de defensa acusatorio", dedicada a los casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas con excepción de la ejecución de la pena (cuya supervisora es la Dra. Ana María Pompo CliffordI; y una "Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal", encargada de los casos pendientes según ley 23.984 (en cada una de sus etapas con excepción de la ejecución de la pena) y de la totalidad de intervenciones inherentes a otras materias (fue designada supervisora la Dra. Leticia Iris Diez).

Se creó además una "Unidad de defensa pública" en la ciudad de Caleta Olivia (como supervisor se nombró al Dr. Marcos Roque González); una "Unidad de defensa pública" en la ciudad de Esquel (se designó al Dr. Jorge Fernando Machado como supervisor) y una "Unidad de defensa pública" en la ciudad de Rawson (como supervisor se nombró al Dr. David Andrés Chassagnade), todas con competencia múltiple para litigar casos del CPPF, los que estén pendientes según la ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materias no penales.

En la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el esquema de organización también se estructuró a partir de unidades temáticas, con la particularidad de que cada una tiene alcance funcional en toda la provincia. Esta modalidad es viable gracias a los recursos humanos disponibles y a la disposición geográfica limitada entre las ciudades de Ushuaia y Río Grande. Así se creó una "Unidad de defensa acusatorio", dedicada a los casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas con excepción de la ejecución de la pena (que tiene como supervisor a Guillermo Miguel Garone); una "Unidad de defensa penal remanente", encargada de casos pendientes según ley 23.984, en cada una de sus etapas con excepción de la ejecución de la pena (cuyo supervisor es el Dr. Adolfo Muschietti); y una "Unidad de defensa en materia no penal", para la totalidad de intervenciones inherentes a otras materias (cuyo supervisor es el Dr. José Gabriel Bongiovanni Servera).

Además, se creó un Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de Comodoro Rivadavia, a partir de la puesta en funcionamiento del CPPF en la circunscripción, con sede en la ciudad de Comodoro Rivadavia y dependiente de la Coordinación General de Defensa que también estableció la resolución referida.

Por último, para todos aquellos asuntos concernientes a la ejecución de la pena se creó un "Equipo de defensa en materia de ejecución penal" –a cargo del Dr. Luis Carlos Azparren Almeira Rawson–, con sede y supervisión en la ciudad de Rawson, con competencia en toda la jurisdicción y con la función de brindar asistencia técnica a cualquier persona en cumplimiento de pena y/o de reglas de conducta (por condena de ejecución condicional o por una suspensión del proceso a prueba), con independencia del sistema (CPPF o ley 23.984) y la etapa en que ello suceda. Para lo anterior, dada la extensión territorial

que comprende la jurisdicción, se dispuso la conformación del Equipo con agentes de distintas ciudades, quienes cumplirán las tareas inherentes a la Unidad que integran y las propias de la fase de ejecución.

Se dispuso que en cada caso, solo los magistrados/as y defensores/as coadyuvantes brindarán asistencia técnica en el escenario de litigio asignado –según las reglas procesales pertinentes–, para lo cual reciben colaboración del personal administrativo. Además, en la dinámica diaria, es el/la defensor/a supervisor/a quien distribuye las tareas y procura asegurar una interacción adecuada entre el personal técnico y el administrativo.

Transformación de cargos

Por su parte, la referida resolución RDGN-2024-1557-E-MPD-DGN#MPD dispuso la transformación de los siguientes cargos –y sus remuneraciones, en caso de corresponder–, a fin de que pasen a denominarse Defensor/a Público/a Oficial Federal del interior del país (cfme. Art. 15, inciso a, punto 7 de la LOMPD): Defensor/a Público/a Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia (1 cargo); Defensores/as Públicos/as Oficiales ante el/los Tribunal/es Oral/es en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia (1 cargo), de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1 cargo) y de Santa Cruz (1 cargo); Defensores/as Públicos/as Oficiales ante el/los Juzgado/s Federal/es de Primera Instancia de Caleta Olivia (1 cargo), de Esquel (1 cargo), de Rawson (1 cargo), de Río Gallegos (1 cargo), de Río Grande (1 cargo), y de Ushuaia (1 cargo).

Análisis del trabajo realizado durante el período

Teniendo en cuenta que la implementación del CPPF operó el 2 de diciembre de 2024, y debido a que el período de análisis del presente informe comprende del 1º de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, a continuación, se sintetizan las actividades informadas por los defensores públicos, regidas bajo el esquema anterior a la vigencia del CPPF.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Fernando Rubén Wiernes, quien estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia, hizo saber que la mayor parte de la actividad de su dependencia, en la esfera de la actuación no penal giró en torno a pretensiones de prestaciones que los agentes de salud no cumplen debidamente. Consideró que son características de la provincia de Chubut la insuficiencia en cantidad, calidad y complejidad, y mayor costo con respecto al resto del país de ciertas prestaciones médicas y terapéuticas que deben cubrir las obras sociales y demás agentes del seguro de salud. La conflictividad en la materia se ve acentuada por la escasez o a veces inexistencia en la zona de ciertas especialidades médicas, que resulta en derivaciones a otras ciudades que las obras sociales no siempre están dispuestas a cumplir. Advirtió que existe escasez de profesionales para ciertas terapias necesarias de rehabilitación y/o de acompañamiento terapéutico para discapacidades, y que algunas de esas terapias carecen de un encuadramiento específico en el PMO, circunstancia que es aprovechada por los agentes de salud para retacear sus obligaciones.

En lo que respecta a la actuación en materia penal, destacó que se mantuvo un mayor porcentaje de casos relativos a estupefacientes. Se incrementaron los casos de auto cultivo con fines de consumo personal y el cultivo solidario de cannabis, pero también se registró un constante aumento de casos relacionados con el tráfico de estupefacientes y la cantidad de sustancia secuestrada. Consignó que los jueces de la Cámara Federal local, en general, hacen una prudente aplicación de la doctrina “Arriola” en los casos de autocultivo para consumo personal, como así también han aplicado el fallo “Salvini” de la CSJN, reconociendo que persiste un ámbito de intimidad aun en situación de detención. Se expandió, además, el cultivo doméstico de cannabis con fines medicinales, atento el dictado de la ley nacional N° 27.350, y de las leyes I 601, I 657 y I 702 de la provincia de Chubut, que avanzaron sustancialmente en la materia. En ese marco, explicó que los casos derivan de la escasa y a veces confusa reglamentación de estas normas legales, pero que la habilitación del REPROCANN y la paulatina mejor comprensión de la temática, permitieron sortear las imputaciones de personas por auto cultivo con fines medicinales.

El Dr. David Andrés Chassagnade hizo saber, en su carácter de titular de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, que la intervención de su dependencia durante el período continuó siendo mayormente penal, atendiendo principalmente casos por infracciones a la ley 23.737. De

entre estas, se destacaron comercio por hechos de narcomenudeo, tentativas de suministro en centros de detención y hechos de transporte de estupefacientes por personas vulnerables utilizadas como mulas, que viajan desde Buenos Aries a la Patagonia y son detenidas por controles al azar por la Gendarmería Nacional Argentina. En esos casos se pudo obtener prisiones domiciliarias en la Cámara Federal, por cuestiones de salud o existencia de hijos menores de los asistidos. También fue importante el número de causas en las que se obtuvo el sobreseimiento de los asistidos por aplicación de medidas alternativas del art. 22 del CPPF, especialmente por infracción al art. 14 primera parte de la ley 23.737 o suministros del art. 5º, inc. e, y 11, inc. c, en grado de tentativa. Fueron numerosas las intervenciones por infracción a los arts. 1º y 2º de la ley 27.430, en las que se obtuvo pronunciamientos favorables por aplicación de la extinción de la acción penal por pago o suspensión del proceso penal en casos de existir plan de pagos vigentes.

En materia no penal, registró un incremento de las solicitudes de intervención por reclamos a obras sociales sindicales y especialmente al INSSJP (PAMI), ya que fue mucho mayor el índice de judicialización durante el período en análisis, ya que antes con la gestión extrajudicial se lograban destrabar los conflictos, lo que no ocurrió en este ejercicio, debiendo acudir a la vía judicial. Refirió haber tenido varios casos de asistencia a migrantes por solicitudes de regularización de residencia. También mencionó casos de asistencia de internos en materia de reclamos a la ART por accidentes laborales de internos en talleres del SPF. Del mismo modo, refirió haber tenido casos en los que se gestionó extrajudicialmente solicitudes de pensiones por discapacidad. En materia electoral, destacó haber logrado la salida alternativa y sobreseimiento por reparación integral de varios asistidos por infracción a la ley 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos.

La Dra. Leticia Iris Diez, en su calidad de titular de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, hizo alusión a la designación del juez federal de primera Instancia de Río Gallegos, quien comenzó su actuación en febrero de 2024, y recordó que la fiscalía de primera instancia continuó vacante y que las funciones fueron cumplidas por un secretario a cargo. La defensora hizo saber que desde la entrada en funciones del nuevo juez federal se modificaron los criterios relacionados a medidas cautelares de prisión preventiva, y que todos los pedidos de excarcelación son rechazados (y apelados sistemáticamente por su dependencia). En ese sentido, mencionó que la Cámara de Apelaciones modificó su criterio, endureciéndolo, y ya no se lograron las libertades requeridas. Precisó que antes se valoraba la existencia de antecedentes penales, pero ahora se tiene en cuenta además la cantidad de sustancia y las pruebas obrantes en el expediente con relación a la responsabilidad de los hechos.

La magistrada recordó que en la jurisdicción no se aplican las leyes de flagrancia. Por otra parte, señaló que algunos de los criterios que surgen del nuevo Código Procesal Penal Federal y del artículo 59, inc. 5 y 6, del Código Penal, como la reparación y la conciliación, se aplican también en causas por violación a la ley 23.737 en tenencia simple. En todos los casos se plantean reparaciones y se logró la confirmación de la Cámara de Apelaciones aun sin el consentimiento del Ministerio Publico Fiscal.

La Dra. Diez mencionó también que disminuyeron considerablemente los casos en los que intervino su defensoría, y que disminuyó la investigación de esos delitos por parte del tribunal y el MPF.

En particular, destacó la actuación en el marco de una serie de juicios iniciados por el Estado nacional (Fuerzas Armadas y Universidad Nacional de la Patagonia Austral) que tenían por objeto el desalojo de familias instaladas hacía tiempo, en los que se intervino en en el carácter del art. 43 de la ley 27.149 y el 103 del CCyC, y en algunos casos como patrocinantes de la parte demandada, logrando establecer acuerdos para evitar su lanzamiento, en la mayoría de los casos. Muchos de los acuerdos se cumplieron y, voluntariamente, abandonaron el inmueble. También se incrementaron los casos en los que se debió actuar como patrocinante en acciones de amparo por salud. Indicó que el criterio del juzgado es receptor, habiendo tenido éxito los planteos. En relación con la actuación ante resoluciones dictadas por la Dirección Nacional de Migraciones, hizo saber que disminuyó, pero que los planteos recursivos que debieron interponerse resultaron infructuosos, agotando todas las instancias.

El Dr. José Gabriel Bongiovanni Servera, en su carácter de titular de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Ushuaia, advirtió una marcada reticencia tanto del juzgado de Ushuaia como del MPF a aplicar los lineamientos de la ley 27.304 (del arrepentido). Observó un significativo crecimiento de la actuación preventiva de la Policía Federal, cuya modalidad de intervención sistemática generó innumerables causas por el delito de consumo de estupefacientes. Indicó que se continúan aplicando los lineamientos para la no criminalización y la asistencia de las víctimas del delito de trata y explotación de personas imputadas en causas penales vinculadas a la infracción de la ley 23.737, que forman parte del documento aprobado por el Consejo Federal, relativo a la no punibilidad del artículo 5 de la ley 26.842, y que ya eran materia de aplicación en esa jurisdicción.

Manifestó, asimismo, que permanentemente se exige al juzgado la adopción de la perspectiva de género para sus decisiones, pero que se evidencia falta de capacitación en la temática.

En materia electoral, mencionó que el 100% de esas causas se resuelven por el mecanismo de reparación integral, y que se incrementó su aplicación con respecto al período anterior, aplicándose a los casos previstos en el art. 5, inciso c, de la ley 23.737, de tenencia simple de estupefacientes, y de falsificación de documentos públicos.

El Dr. Bongiovanni Servera mencionó que en la Provincia de Tierra del Fuego, así como en el resto del país, se produjo un aumento en las políticas restrictivas aplicadas en la asistencia sanitaria por parte de las obras sociales, lo que derivó en un incremento directamente proporcional en materia de acción judicial y extrajudicial. Luego de los cambios gubernamentales efectuados en la materia, se llevaron a cabo diversas reuniones personales con las nuevas autoridades de los organismos nacionales con sede en la jurisdicción, en los que se plantearon los problemas que los afiliados reiteradamente manifiestan, incluida la falta de adecuación de la comunicación de la mesa de entradas (especialmente en el caso del PAMI) y del trato para con las personas adultas mayores. A las autoridades de ANSES se les informó de las innumerables derivaciones que su personal realizaba a su defensoría para la solución de problemas que eran intrínsecamente administrativos, y que no requerían de su intervención. También explicó que para dar respuesta al universo de esas problemáticas se establecieron canales privados de comunicación con agentes de ANSES a efectos de imprimir dinamismo al proceso de consultas extrajudiciales.

El Dr. Marcos Roque González, que estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia en calidad de defensor público coadyuvante, hizo saber que la mayoría de los casos penales tratados por su dependencia correspondieron al delito de tentativa de suministro de estupefacientes agravados por haber sido cometidos en lugares de detención o de tenencia simple y, en ese sentido, precisó que se acrecentó el número de acuerdos celebrados en los términos del art. 59, inc. 6, del Código Penal, por los cuales se extinguieron dichas acciones penales. En el marco de lo convenido, los asistidos efectuaron donaciones a distintos organismos públicos como hospitales, hogares de ancianos, hogares de niños, niñas y adolescentes y a la Policía Federal de la provincia de Santa Cruz, según lo requerido por el Ministerio Publico Fiscal. En la mayoría de los casos, estos acuerdos se celebran en la misma audiencia de indagatoria, convirtiéndola en una especie de audiencia multipropósito en la que el fiscal federal emitía su opinión y en el mismo acto el imputado prestaba consentimiento, permitiendo un cierre pronto y sin llegar siguiera a dictarse el auto de mérito. Este trámite conllevó el desarrollo de un control administrativo pormenorizado respecto del cumplimiento de las pautas acordadas por los imputados en las audiencias de reparación, quienes en muchas ocasiones convinieron pagar en cuotas el monto ofrecido.

El defensor mencionó que la mayoría de los casos penales estuvieron ligados a infracciones contra la ley 23.737, de las cuales, las causales más dominantes fueron la de tentativa de suministro a título gratuito en lugares de detención, tenencia simple y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. En segundo lugar, colocó la asistencia a personas por cortes de ruta (art. 194 del CP) y, en tercero, casos variados, como la evasión tributaria o el uso y falsificación de documento público. Destacó que la jurisdicción de Caleta Olivia tampoco implementó todavía el procedimiento de flagrancia.

En cuanto a las causas no penales, el Dr. González destacó un gran número de consultas por cuestiones de salud ante el incumplimiento de distintas obras sociales, en particular PAMI, las cuales se fueron evacuando y solucionando a través llamados y remisión de correos electrónicos y oficios en los términos del art. 42, inc. d, de la ley 27.149, al punto que solo fue necesario presentar un amparo por mora, una demanda de impugnación de acto administrativo y una acción de amparo por salud ante el fracaso de los intentos de conciliación.

A su turno, el Dr. Jorge Fernando Machado, como titular de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, hizo saber que, en materia penal, las principales causas que activaron la participación de la defensa pública fueron las vinculados a la tenencia de estupefaciente, ya sea para consumo personal o vinculadas al tráfico de sustancias prohibidas como el contrabando. También mencionó los conflictos vinculados son reclamos territoriales por parte de la comunidad mapuche, puntualmente dentro del Parque Nacional los Alerces, que no fueron resueltos durante el período. Refirió la intervención en materia de trata de personas, tanto con fines de explotación laboral como sexual, y en el marco de causas vinculadas a la fe pública, tanto en lo que refiere a la falsificación de documentos públicos, como a la emisión y puesta en circulación de moneda falsa y documentación automotor. Manifestó que se atendieron diferentes casos relacionados con el derecho a la salud en forma periódica y ordinaria, y que estos se fueron incrementando en el tiempo a medida que la ciudadanía fue tomado conocimiento de los resultados favorables obtenidos en los casos de incumplimientos de cobertura de obras sociales y prepagas de la jurisdicción.

Por su parte, el Dr. Guillermo Garone, en su calidad de titular de la defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, mencionó que, a diferencia del paradigma imperante durante el período anterior en el que la mayoría de las causas penales se resolvían mediante acuerdos de reparación, durante el ejercicio en análisis observó una merma considerable en la utilización de esa herramienta. El magistrado explicó la situación refiriéndose a la "tasación" de los tipos penales por parte de la fiscalía, que exigían donaciones de montos excesivamente elevados como condición para arribar a acuerdos de reparación. Consideró que se trató de montos despropocionados, privativos para los asistidos que carecían de recursos económicos para afrontarlos y por tanto se veían forzados a ir a juicio, generando mayor carga procesal y propendiendo a un mayor tiempo para la resolución de las causas. La situación se agravó aún más por el criterio adoptado por la Cámara de Apelaciones, que otorgó a la fiscalía la última palabra en la aceptación o rechazo de los acuerdos. Por otra parte, hizo saber que la fiscalía comenzó a aplicar el criterio de oportunidad en casos donde anteriormente hubiera solicitado el procesamiento de los imputados por el delito de tenencia simple, lo que redujo considerablemente la cantidad de expedientes que se elevaron a la siguiente etapa de juicio oral.

En el ámbito no penal, el Dr. Garone observó un incremento significativo de consultas que derivaron en reclamos prejudiciales debido a la negativa de cobertura por parte de diversos prestadores de servicios de salud, por lo general argumentando que no se encontraban incluidos en sus protocolos. Dichos reclamos se dirigieron principalmente contra el INSSJP-PAMI, por la denegación de servicios de Internación Domiciliaria Integral (IDI) y/o la autorización de medicamentos oncológicos. En ese contexto, a través de informes y declaraciones de los médicos tratantes de los representados, se constató que los protocolos de las obras sociales no se actualizan en consonancia con los avances de la medicina. La situación generó una problemática respecto a la prescripción de nuevos tratamientos con mejores resultados para los pacientes, los cuales se vieron privados de acceder a ellos debido a la obsolescencia de los protocolos de las obras sociales. Asimismo, observó un incremento notable en el índice de litigiosidad, con la interposición de numerosas acciones de amparo que resultaron en decisiones favorables que garantizaron la cobertura de los tratamientos indicados por los médicos tratantes. A los reclamos de salud se sumaron los reclamos judiciales por los aumentos desmedidos de las cuotas de las prepagas, puntualmente, contra Swiss Medical y Galeno, pero se logró cautelarme la reducción de los valores de las cuotas y la devolución de lo indebidamente cobrado, quedando pendiente el dictado de las sentencias definitivas respectivas. En cuanto a cuestiones migratorias, mencionó que se registró un incremento significativo en las consultas relacionadas con disposiciones dictadas por la DNM, que ordenaban la expulsión de los asistidos basándose en las previsiones de los artículos 29, inciso i, y 62, inciso c, de la ley 25.781. Se presentaron los correspondientes recursos administrativos solicitando la aplicación por parte del ente de las dispensas previstas en la ley de migraciones, pero fueron rechazados por la DNM, obligándolos a recurrir a la faz judicial.

A su vez, el Dr. Sergio María Oribones, como titular de la Defensoría ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, aludió a la vacancia del tribunal ante el cual actúa, aunque precisó que diciembre 2023 se cubrió una vocalía y en julio de 2024 mutaron los dos jueces subrogantes que venían actuando. Agregó que tales cambios incorporaron criterios interpretativos distintos para la resolución de incidencias.

El magistrado destacó que durante el período fue posible continuar en la línea de entendimiento con el MPF para promover soluciones alternativas como la reparación o acuerdos de juicios abreviados con la recalificación de los delitos o menguar la intervención autoral de sus asistidos.

La Dra. Ana María Pompo Clifford, en calidad de Defensora ante el TOCF de Río Gallegos, también se refirió a la composición del citado tribunal, mencionando que se encuentra funcionando con un juez titular y dos subrogantes que van variando. Dicha coyuntura permitió evitar la realización de juicios en los que los defendidos resultaban condenados a penas de prisión. Explicó que se acordaron salidas alternativas que comenzaban con acuerdos de juicios abreviados en los que generalmente se lograba el cambio de la calificación a una figura penal más benigna y, tras ello, muchas veces la suspensión de juicio a prueba, cuando el nuevo tipo penal lo permitía. También destacó que se acordaron conciliaciones y reparaciones integrales en casos de contenido patrimonial y de suministro gratuito de estupefacientes en lugares de detención, y prisiones domiciliarias por cuestiones de salud y como morigeración de las medidas de coerción adoptadas en primera instancia.

Para finalizar, el Dr. Adolfo Miguel Francisco José Muschietti, en calidad de titular del TOCF de Tierra del Fuego, especificó que se realizaron numerosos acuerdos de juicio abreviado con la fiscalía con cambios de calificación del injusto, que permitieron condenas en ejecución condicional o bien una reducción drástica en la punibilidad, lo que llevó las condenas de efectivo cumplimiento a los montos mínimos o muy próximos a esa condición.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia.

El Dr. Wiernes destacó un cambio de criterio novedoso de la Cámara Federal respecto de las solicitudes de reintegros de gastos a las prestadoras intentadas por vía de amparo de salud que antes debían plantearse en la vía ordinaria. En ese sentido, destacó 2 expedientes de amparo de salud el FCR 15458/2023 y el FCR 002582/2024. En el segundo caso, en particular, en el que se asistió a una señora con secuelas de ACV, representada por su hija, el juzgado de primera instancia hizo lugar a la solicitud de reintegro, dejando de ese modo de considerar su neto carácter patrimonial y que excedía con creces el marco de la acción de amparo debido a que el objeto litigioso requería de una mayor amplitud de debate y prueba propia de los procesos ordinarios. Por el contrario, la juez *a quo* dispuso que:

> "...habré de reconocer el derecho de la parte actora a exigir el reintegro de la suma de $112.260,20 en los que incurrió y que se corresponden con el costo de la alimentación, guantes de algodón, insumos, de acuerdo a los tickets de la Farmacia Social adjuntados; lo cual tendrá acogida favorable en el presente juicio a los fines de evitar un dispendio jurisdiccional en detrimento de sus derechos."

A partir de este precedente, no sólo la CFACR modificó su criterio e hizo lugar a los reintegros en los amparos, sino que se logró que el mismo Juzgado de Primera Instancia los reconozca en sus sentencias.

La Dra. Diez resaltó que se realizaron distintos planteos de reparación integral en el marco de causas por tenencia simple de estupefacientes que encontraron respuesta favorable. Explicó que la fiscalía y el tribunal utilizaron la figura de agente encubierto para que policías participen en las redes sociales y sobre todo en TELEGRAM adquiriendo estupefacientes y, de ese modo, quedaron atrapados en investigaciones penales muchos jóvenes de entre 19 y 25 años con la calificación de comercio de estupefacientes, con expectativa de prisión a las resultas del juicio. En esas causas, desde el tribunal, y sin oposición de la fiscalía, se impusieron pautas de conducta a menores de edad, aun declarando su inimputabilidad. En ese sentido, su defensoría realizó planteos, actuando en el carácter previsto en el art. 43 de la ley 27.149, tendientes a la no judicialización y a la remisión a los órganos competentes para brindar contención y apoyo a los jóvenes y sus familias.

El Dr. Bongiovanni Servera mencionó una causa contra ANSES en la que se consiguió la restitución del empleo de un asistido con discapacidad y perteneciente al colectivo trans, argumentando que el acto había sido discriminatorio conforme el artículo 1º de la ley 23.592 y vulneraba la ley 27.636 de cupo laboral trans. Del mismo modo, refirió otra causa en la que se obtuvo un pronunciamiento favorable en una medida cautelar innovativa a fin de que ANSES reanude inmediatamente el pago de la AUH para la Protección Social de una madre y en beneficio de sus 2 hijos menores de edad que habían sido excluidos por ANSES del carácter de beneficiarios como consecuencia de que su padre biológico percibía una suma de dinero de $35.191,93 en concepto de peculio por tareas de "laborterapia" en la Alcaidía donde cumplía su condena.

El Dr. Gonzalez destacó un caso emblemático de una causa por infracción a la ley 23.737 en el que la Cámara de Apelaciones modificó el criterio que venía sosteniendo en casos similares. Se le había imputado a un asistido el delito de tentativa de suministro de estupefacientes a título gratuito, agravado por haberse cometido en un lugar de detención (arts., 5 inc. e, y último párrafo, y 11 de la ley 23.737; 42 del CP). En la indagatoria se realizó un ofrecimiento de reparación integral, pero el fiscal se opuso alegando que el imputado tenía antecedentes penales. Argumentó que su opinión resultaba vinculante para el juez por tratarse de un instituto relacionado a la disposición de la acción penal, a lo que la defensa arguyó que el dictamen no podía tomarse en cuenta por no estar fundado y que el motivo alegado no surgía de la norma vigente. La jueza de grado rechazó el ofrecimiento en virtud de la opinión del fiscal, lo cual fue apelado agraviándose en la violación a los principios de legalidad y del debido proceso, atento a que el fiscal imponía un requisito para el acceso a un instituto de salida alternativa no contemplado en la norma, lo que atentaba contra el principio de máxima taxatividad interpretativa y *pro homine*. Se discutió la interpretación analógica y extensiva que realizó el fiscal comparándolo con otro instituto legal, la suspensión del proceso a prueba, y los jueces de Cámara concluyeron que los motivos alegados por el MPF carecían de apoyatura legal y contrariaban preceptos superiores, lo que acarreaba la invalidez del dictamen al resultar arbitrario e infundado. Expresaron que esa conclusión no afectaba la autonomía constitucionalmente conferida a ese órgano para ejercer la acción penal pública y examinaron el interrogante de si el titular de esa acción pública podía rechazar el avenimiento por tal motivo como expresión de razones de política criminal, con las instrucciones del Procurador General de la Nación proclamadas en la resolución PGN 92/3023. La Cámara analizó el concepto de política criminal y de cómo muchas veces se lo utiliza sin hacer alusión concreta a las pautas delineadas en esa órbita y también la procedencia del control jurisdiccional de tales pautas de neto corte político, y cuál debía ser su límite para no caer en un estado de pasividad y

apartamiento de la primordial función de los jueces (respetar y hacer respetar la Constitución Nacional), declarando nulo el dictamine fiscal y remitiendo la causa a primera instancia para que se celebrase una nueva audiencia en los términos de los arts. 22 y 34 del CPPF (FCR 9257/2023 del Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia).

El Dr. Garone, por su lado, observó un cambio positivo en el criterio del juzgado local al analizar casos de tenencia de estupefacientes. Explicó que, anteriormente, la cantidad de sustancia secuestrada era el factor determinante para decidir si se trataba de tenencia para consumo personal o no. Sin embargo, en línea con el fallo "Arriola", se adoptó un análisis más integral de los hechos, considerando otros indicios como la presencia de elementos de fraccionamiento, la actitud del imputado y las circunstancias del hallazgo. Este cambio de enfoque resultó en el sobreseimiento de numerosas causas en las que, a pesar de haberse encontrado una cantidad de sustancia no demasiado pequeña, no existían indicios de comercialización. Mencionó que su dependencia impulsó muchas veces tal criterio logrando que tanto la fiscalía como el juzgado declarasen el sobreseimiento.

El Dr. Garone también refirió haber tenido éxito en el análisis de la ausencia de afectación del bien jurídico protegido en los delitos de falsificación de documentos públicos en los que la falsedad era burda. En ese sentido, en la causa "Figueredo" (FCR 6081/2023/1/CA1), la Cámara de Apelaciones confirmó la sentencia de sobreseimiento estableciendo que la adulteración debía ser capaz de engañar para constituir delito.

Por otra parte, hizo saber que en un caso donde se había impuesto una caución real excesiva a una mujer que no podía pagarla, tras la apelación de su dependencia, la Cámara remarcó la ausencia de fundamentos para dicha imposición. Refirió también un caso en materia migratoria (Expte. FCR 12632/2023) en el que, luego de agotada la instancia administrativa, se presentó un recurso judicial contra la orden de expulsión y prohibición de reingreso dictada en perjuicio de un asistido por haber sido condenado como autor del delito de tenencia simple de estupefacientes a la pena de 3 años de prisión en suspenso. En el marco del proceso, se acreditó que residía hacía más de 10 años en el país, que tenía un hijo con su actual esposa y convivía además con el hijo de esta, y que los fines de semana era visitado por su hija que residía con su madre y hermanos. Por razones de reunificación familiar e interés superior del niño se solicitó la revocación de lo dispuesto por migraciones y el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande consideró que la DNM no había ponderado debidamente la situación del actor ni el interés superior del niño. La sentencia fue confirmada en Cámara y la DNM interpuso un recurso extraordinario que fue rechazado por Cámara, encontrándose su queja en pleno trámite.

El Dr. Oribones, por su parte, indicó que se trabajó en casos especiales de instauración de prisión domiciliaria en casos de sentencias condenatorias de prisión que acontecieron tras años de la comisión del hecho, argumentando que la detención impactaría negativamente en actividades como las familiares, laborales y educativas. Puntualizó que en un caso de prisión efectiva se logró el cambio de modalidad de cumplimiento a prisión en suspenso conforme el art. 22 del CPPF, como mejor resolución del conflicto.

El Dr. Muschietti mencionó el expediente FCR 7182/2020, en el que se solicitó la libertad condicional de un asistido que, por las reformas introducidas por ley 25.892, no estaba en condiciones de acceder. Empero, le fue concedida conforme los arts. 1, 16, 18, 28, 31, 33, 75 inc. 22 de la CN; 5.6 y 24 de la CADH y 10.3 y 15 del PDCP; arts. 1, 5, 6, 8 y 12 de la ley 24.660; art. 13 del CP, sin haberse declarado la inconstitucionalidad de la norma. Distinguió el caso de otros de su dependencia, pues se logró demostrar que la unidad de detención no poseía un programa específico para la implementación del Régimen Preparatorio para la Liberación con el carácter individual que requería la norma del art. 56 quater de la ley 24.660, y por tanto no se cumplía con las prerrogativas de la nueva normativa aplicable al caso del asistido, tornando ficta la vigencia del nuevo régimen progresivo instaurado.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Wiernes señaló que subsistió la problemática derivada de la falta de un lugar de detención federal para alojar a personas detenidas preventivamente en la jurisdicción de Comodoro Rivadavia. Informó que no se presentaron situaciones de afectación de derechos económicos, sociales y culturales ni de violencia institucional, y que la totalidad de las cuestiones cotidianas, como requerimientos de atención médica o medicación o disconformidades menores, fueron expuestas de inmediato al juzgado federal y encontraron una solución adecuada, por lo que sostuvo que las detenciones preventivas se ajustaron a los estándares legales.

El Dr. Chassagnade indicó que, luego del arduo trabajo de control de lugares de detención, la gran mayoría de los asistidos de su defensoría se alojaron en la Unidad 6 del SPF, siendo sumamente breve su estadía en comisarías. También mencionó que en el marco del monitoreo de centros de detención (en

especial la Unidad 6 del SPF), se siguió permanentemente el plan de refacción ordenado por el Juzgado Federal 2 de Rawson en marco del *habeas corpus* "Todarello Guillermo Ariel y Azparren Almeira Luis Carlos (Defensoria General de la Nacion) s/*habeas corpus*" (Expte. FCR 2314/2013).

También resaltó la intervención en temáticas relativas al control de precios en la cantina de la Unidad 6 y el control de prestaciones en el área médica de la unidad, a través de diversos reclamos individuales. Como novedad, hizo saber que en diciembre de 2023 se inauguró una cancha de Rugby para la práctica de este deporte en dicha unidad, siguiendo el modelo de lo implementado por la fundación Spartanos.

La Dra. Diez destacó que se logró evitar el alojamiento en comisarías desde que se resolvia la situación procesal, 10 días desde las indagatorias, con el planteo continuo de *habeas corpus*. Aclaró que en casos excepcionales se dispusieron alojamientos en comisarías rebasando ese lapso de tiempo, pero que dejó de ser la regla bajo el fundamento de la falta de cupo en los lugares de detención habilitados (la Unidad Penitenciaria 15 y Alcaidía Provincial). Mencionó además que, durante esa estadía excepcional en lugares no aptos, se realizan constantes planteos de *habeas corpus* y de prisiones domiciliarias. La defensora destacó que, si bien al momento del informe no tenían ningún asistido en tal situación, los jóvenes adultos carecen de un establecimiento federal donde ser alojados, por lo que deben ser alojados en comisarías y habitualmente se resuelve su excarcelación o su prisión domiciliaria. Asimismo, mencionó que su dependencia intervino en diversas presentaciones de *habeas corpus* correctivos, en su mayoría vinculados al derecho a la salud, al trabajo y la educación, entre otros.

El Dr. Bongiovanni Servera recordó que aun no se concretó la construcción de un establecimiento carcelario en la provincia de Tierra del Fuego, y ello redunda en una mayor propensión al dictado y mantenimiento de prisiones preventivas. Sin embargo, también ocurre que casi todas las unidades carcelarias son lejanas a la provincia de Tierra del Fuego, por lo que cuando aparece un cupo casi con certeza traerá aparejado el desarraigo para el asistido. En ese sentido, aludió a un caso en que el asistido obtuvo su libertad condicional en General Roca y debía retornar a la ciudad de Ushuaia. Había sido liberado por la tarde, sin abrigo, sin teléfono, y con muy poco dinero en efectivo y, debido a que para retornar a Tierra del Fuego por vía terrestre debía cruzar frontera con Chile y aún registraba prohibición de salida del país, su dependencia logró coordinar tanto con empresas de transportes terrestres y aéreos como con autoridades de las provincias a fin de que los diferentes tramos de su traslado coincidieran y no quedara sin techo, y expuesto al frío gélido en pleno invierno patagónico. Del mismo modo destacó otro caso de una liberación por razones humanitarias inédita de un asistido condenado, por quien se aplicó la reducción temporal del estímulo educativo al régimen preparatorio para la liberación, debido a la nula atención de su deteriorada salud en el ámbito carcelario.

El Dr. González reiteró que en la zona de Caleta Olivia no existen establecimientos federales de detención por lo que los detenidos permanecen en comisarías o en alcaidía de Caleta Olivia o Pico Truncado. Indicó que por lo general los asistidos detenidos refieren que las condiciones de detención son buenas o regulares y que las quejas mayormente estuvieron vinculadas al malestar de su situación de encierro, por lo que ponderó que las condiciones de detención en sendas comisarías y alcaidía de la ciudad resultan aceptables.

El Dr. Machado señaló que en la jurisdicción de Esquel se halla ubicada la Unidad 14 del Servicio Penitenciario Federal, que aloja un promedio de 120 internos, número que aumenta o disminuye de acuerdo a las rotaciones que realiza el servicio de forma periódica. Puntualizó que se controló el estado de los pabellones de los internos y la provisión de elementos mínimos que hacían a su confort. También se brindó asesoramiento y representación a los internos en el marco de los sumarios llevados adelante por el servicio ante irregularidades o imposición de sanciones. En ese contexto se abordaron diferentes temáticas en materia de *habeas corpus* interpuestos por los internos. Aclaró que en gran medida esta labor se realiza por pedidos de colaboración de otras defensorías dado que la población carcelaria está constituida en su mayoría por internos de distintas jurisdicciones. También destacó que la comunicación con los internos es fluida, que estos se ponen en contacto por el servicio de cobro revertido y que reconocen la labor de su dependencia.

El Dr. Garone manifestó que se logró reducir significativamente la aplicación de la prisión preventiva en casos penales, al punto que su dependencia no contaba con asistidos privados de su libertad. Por otra parte, su dependencia tuvo una activa participación en situaciones que involucraban la salud mental de personas asistidas. Puntualizó la intervención en el caso de una niña internada en el Hospital Regional debido a distintos intentos de suicidio y conductas autolesivas. Explicó que se trabajó incansablemente para garantizar que la niña recibiera la atención adecuada a sus necesidades, y que en conjunto con el Órgano de Salud Mental de la provincia se logró su derivación a un centro especializado en la Ciudad de Buenos Aires, que contaba con los recursos y profesionales necesarios para brindarle el tratamiento ade-

cuado. Informó que la niña pudo retornar a su hogar y que a la fecha del informe se encontraba asistida por psicólogos y psiquiatras de manera ambulatoria. Destacó que el impacto positivo del caso fue más allá de la situación particular de la niña, pues se abrió un canal de diálogo muy ameno con la obra social de la menor (OSUOMRA), que facilitó llegar a acuerdos extrajudiciales en reclamos de salud por otros afiliados, reduciendo la litigiosidad y optimizando los recursos.

Finalmente, el Dr. Muschietti ponderó que una problemática común para los asistidos de su dependencia con condenas de cumplimiento efectivo es que la provincia de Tierra del Fuego no cuenta con una unidad de detención federal. Los detenidos son alojados en los centros de detención dependientes del Servicio Penitenciario Provincial hasta que se celebra el juicio oral y, en el caso de dictar condena de prisión de efectivo cumplimiento, son trasladados a una unidad de Servicio Penitenciario Federal, según la existencia de cupos, siendo la más próxima en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. La condición geográfica insular de la provincia hace que salir de ella sea demasiado dificultoso y oneroso para los familiares y sin un cruce de tránsito interno por vía terrestre o marítimo. Dicha circunstancia dificulta cualquier traslado y complica los beneficios de salidas transitorias por el natural desarraigo del lugar. Explicó que incluso, en muchos casos, la falta de cupos en unidades federales retrasa el traslado del interno ya condenado, a veces por años y, en ocasiones, ocurre que el cupo se genera cuando el interno se encuentra próximo a acceder a beneficios como la libertad condicional, o a la incorporación al régimen preparatorio para la libertad regulado por el art. 56 quater de la ley 24.660. De ese modo se frustran las posibilidades del interno de realizar las salidas en un lugar donde tiene su familia, afectos, y/o contactos laborales. Para finalizar, el defensor.

II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA

Distrito General Roca		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca	Eduardo PERALTA	Provincias de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca	Celia Guadalupe DELGADO	Provincia de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Viedma	Marcelo Osvaldo SÁNCHEZ	Provincia de Río Negro (materia electoral). Para el resto de su competencia, Dptos. 9 de Julio, Valcheta, San Antonio, General Conesa y Adolfo Alsina de Río Negro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche	Roxana FARIÑA	Provincia de Río Negro, Dptos. Bariloche, Pilcaniyéu, Norquincó y 25 de Mayo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén	Gerardo Nicolás GARCÍA	Provincia de Neuquén
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén	Pablo Antonio MATKOVIC	Provincia de Neuquén, territorio de los departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén	Pablo REPETTO	Provincia de Neuquén, territorio de los departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Zapala	Gabriel Manuel ROURET	Provincia de Neuquén: parte del territorio de los departamentos de: Confluencia, Añelo y Pehuenches y Departamentos de Picún Leufú, Zapala, Aluminé, Huillches, Catan Lil, Collon Cura, Lácar, Picunches, Loncopué, Ñorquín, Minas, Chos Malal y Los Lagos

Aspectos institucionales

Equipo Interdisciplinario de la jurisdicción General Roca

En la jurisdicción funciona el "Equipo Interdisciplinario de General Roca", creado por Res. DGN 446/2022 a fin de coadyuvar con las dependencias del distrito para la prestación del servicio de defensa, mediante la elaboración de informes y evaluaciones técnicas. El equipo depende funcionalmente de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca.

Implementación del Código Procesal Penal Federal. Creación del "Proyecto piloto de unidades de defensa"

En atención a la plena entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (CPPF) en el distrito judicial correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca a partir del 4 de noviembre de 2024, y su impacto sobre la actuación de este Ministerio Público de la Defensa, por RDGN-2024-1209-E-MPD-DGN#MPD, –en uso de las facultades conferidas por la ley 27.149 para evaluar, diseñar y ejecutar

políticas específicas que se orienten a garantizar la asistencia jurídica integral y a promover la defensa de los derechos fundamentales de las personas, tanto para la gestión particular de los casos como en virtud de disposiciones legales que así lo exijan (arts. 1°, 8°, 12 y 54)–, se aprobó el "Proyecto piloto de unidades de defensa" para la citada jurisdicción. Su objetivo fue reproducir la exitosa experiencia de trabajo observada en la Jurisdicción Federal de Salta (también replicada en la Jurisdicción Federal de Rosario y Mendoza), y contempla la redistribución de los recursos por medio de la creación de unidades y equipos de defensa, organizados para cubrir adecuadamente los tres escenarios de litigio que coexisten (penal acusatorio, penal remanente y materia no penal) –cfme. arts. 12, 35, inc. g, y 54, ley 27.149)–.

La integración de las estructuras mencionadas podrá adaptarse a las circunstancias específicas que pudiesen surgir en materia de superintendencia o a instancia de un caso o un litigio en concreto que así lo justifique, en estricta observancia de lo dispuesto en la RDGN-2024-694-E-MPD-DGN#MPD. Solo los/as magistrados/as y defensores/as públicos/as coadyuvantes brindarán asistencia técnica en el ámbito funcional asignado –según las reglas procesales pertinentes–, para lo cual recibirán colaboración del personal administrativo.

Además, dentro del proyecto piloto aprobado, se creó una Coordinación General de Defensa, que cumplirá con las funciones establecidas en la citada RDGN-2024-694-E-MPD-DGN#MPD y será parte esencial en la planificación, por su responsabilidad primaria en supervisar el trabajo y gestionar las necesidades de todas las estructuras, con miras a garantizar la eficacia de la defensa pública en cada materia de actuación (cfr. art. 40, ley 27.149). Para adecuar y facilitar esta función, la totalidad de los recursos materiales y humanos disponibles en la jurisdicción pasaron a depender de la Coordinación General de Defensa.

Estos cambios institucionales fueron ideados como un proyecto de carácter piloto sujeto a evaluación periódica desde la Defensoría General de la Nación.

A continuación, se detallan en un cuadro las unidades de defensa creadas, su ámbito de intervención y los/as defensores/as designados/as como supervisores/as.

Distrito General Roca		
Dependencias	**Defensor/Supervisor/a**	**Actuación**
Coordinación General	Celia Guadalupe DELGADO	
Unidad de defensa acusatorio	Celia Guadalupe DELGADO	Casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena.
Unidad de defensa penal remanente	Gabriela Silvia LABAT	Casos pendientes según ley 23.984 –hasta su finalización definitiva–, en cada una de sus etapas con excepción de la ejecución de la pena.
Unidad de defensa en materia no penal	Eduardo PERALTA	Todas las intervenciones sobre asuntos de otras materias (no incluidas en las anteriores).
Ciudad de Neuquén		
Unidad de defensa acusatorio	Gerardo Nicolás GARCÍA	Casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas de actuación, con excepción de la ejecución de la pena.
Unidad de defensa penal remanente	Pablo REPETTO	Casos pendientes según ley 23.984 –hasta su finalización definitiva–, en cada etapa con excepción de la ejecución de la pena.
Unidad de defensa en materia no penal	Pablo Antonio MATKOVIC	Todas las intervenciones sobre asuntos de otras materias.

Equipo de Ejecución Penal	María Laura IRASTORZA	Brinda asistencia técnica a toda persona en cumplimiento de pena y/o de reglas de conducta (por condena de ejecución condicional o por una suspensión del proceso a prueba), con independencia del sistema (CPPF o ley 23.984) y la etapa en que ellos suceda, y con actuación en toda la jurisdicción.
Ciudad de San Carlos de Bariloche		
Unidad de defensa pública	Roxana Inés FARIÑA	Competencia múltiple para litigar casos del CPPF, los que estén pendientes según la ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materias no penales.
Ciudad de Viedma		
Unidad de defensa pública	Marcelo Osvaldo SÁNCHEZ	Competencia múltiple para litigar casos del CPPF, los que estén pendientes según la ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materias no penales.
Ciudad de Zapala		
Unidad de defensa pública	Gabriel Manuel ROURET	Competencia múltiple para litigar casos del CPPF, los que estén pendientes según la ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materias no penales.

Transformación de cargos

Finalmente, en vista de las gestiones oportunamente informadas por la Oficina de Administración General y Financiera y de conformidad con lo dispuesto por la ley 27.150, por RDGN-2024-1209-E-MPD-DGN#MPD se dispuso la transformación de los siguientes cargos -y sus remuneraciones, en caso de corresponder-, los que pasaron a denominarse "Defensor/a Público/a Oficial Federal del interior del país" (Cfme. Art. 15, inciso a), punto 7, de la LOMPD):

- Defensor/a Público/a Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca (1 cargo);
- Defensores/as Públicos/as Oficiales ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén (1 cargo) y de General Roca (1 cargo);
- Defensores/as Públicos/as Oficiales ante el/los Juzgado/s Federal/es de Primera Instancia de Neuquén (2 cargos); de San Carlos de Bariloche (1 cargo); de Zapala (1 cargo); y de Viedma (1 cargo).

Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se sintetizan los informes presentados por los/as defensores/as del distrito, teniendo en cuenta que el período informado comprende desde el 1° de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, por lo que la actividad relacionada con la implementación del CPPF se verá reflejada en el informe de gestión de 2025.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Celia Guadalupe Delgado, en su calidad de titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, estimó preocupante la situación de las fiscalías de la

provincia de Rio Negro, y aseguró que impactó en la dinámica de trabajo y prestación del servicio de su dependencia. Explicó que ninguna de esas fiscalías, ni las de grado ni las que actúan ante la Cámara de Apelaciones ni ante el Tribunal Oral Federal, cuentan con titular designado. Los subrogantes van cambiando sucesivamente durante distintos meses, y con ellos los criterios de trabajo. Ejemplificó señalando que el fiscal actuante al momento del informe era el fiscal de Catamarca, que tenía su sede de trabajo en aquella provincia y acudía a General Roca alguna semana de cada mes, y que durante su ausencia se hicieron cargo otros funcionarios que no poseían competencia autónoma para arribar a acuerdos o tomar decisiones en las causas. Aclaró que la actuación del fiscal subrogante fue muy positiva en materia de ejecución penal, pues acompañó los planteos de inconstitucionalidad de la ley de ejecución penal reformada por ley 27.375, pero la situación estructural impactó negativamente en las dinámicas de trabajo. La imposibilidad de contar con inmediatez en el intercambio y con sostenibilidad y uniformidad en los criterios dificultó la tarea de previsión y asesoramiento. Indicó que la utilización de plataformas virtuales para la realización de audiencias de diverso objeto persistió como práctica consolidada, y su dependencia consintió la modalidad virtual en audiencias con objetos simples como plasmar acuerdos de juicio abreviado, suspensiones de proceso a prueba, reparaciones integrales, o cuestiones de ejecución. Precisó que tales conformidades se fundaron en la conveniencia de los/as defendidos/as y su realidad vivencial y geográfica, pues muchas veces residen en localidades de hasta más de 500 kilómetros. También consintió esta modalidad en algunas audiencias de juicio ordinario, principalmente de lesa humanidad. Explicó que, a pesar de no compartir las bondades de esa modalidad para debates orales en virtud de la naturaleza bifronte y compleja del derecho de defensa, se está obligada a aceptar la voluntad de los/as defendidos/as en ejercicio de su defensa material, a pesar de haber sido previamente asesorados en el sentido contrario. En muchos otros casos, la decisión se debió a cuestiones vinculadas a la situación social y material de los/as defendidos/as, que pierden ventaja estratégica en razón de sus posibilidades económicas. En otro orden, refirió una causa que había sido mencionada en el informe anterior en la que se había dispuesto la realización de una audiencia de juicio por plataforma zoom, provocando su oposición y reservas recursivas por lesión a la garantía de juicio justo por inexistencia de continuidad e inmediación. Asimismo, mencionó que muchos asistidos no cuentan con recursos tecnológicos que les permitan realizar entrevistas o comunicaciones por plataforma virtuales o inclusive por teléfono.

La Dra. Delgado consideró que la implementación de la reforma procesal penal y la consecuente reorganización de las defensorías en unidades de defensa con competencia integral representará un salto cualitativo en la resolución de esas problemáticas. Los jueces que integraban el Tribunal Oral Federal continuaron implementando prácticas que se sustentaron en dispositivos legales del nuevo Código Procesal Penal Federal, algunas de las cuales eran muy necesarias y configuraron un real progreso en clave constitucional y convencional. Por ejemplo, la oralización de casi todos los actos e instancias de litigio, inclusive en el ámbito de la ejecución. Otras, como poner en cabeza de los litigantes la obligación de citar a los testigos ofrecidos para el juicio, si bien fueron bienvenidas en términos de contradictorio, bilateralidad y principio dispositivo, que constituyen las reglas de los procesos acusatorios, obligaron a un re examen en clave crítica y estratégica de la prueba ofrecida, e implicó la asignación de una tarea adicional para las unidades de defensa.

El Dr. Gerardo Nicolás García, en su carácter de Defensor ante el TOCF de Neuquén, refirió que se continuó con audiencias con defendidos por medios telemáticos en los actos previstos en el art. 40 del decreto reglamentario 18/97. Aclaró que la posibilidad de los asistidos a contactarse con su dependencia a través de distintos canales, como llamadas telefónicas, mensajes de texto y audio, o videollamadas favoreció la comunicación con muchas personas de localidades distantes, y fue especialmente relevante en la instancia de ofrecimiento de prueba. Como problemática, remarcó la imposibilidad que mantuvo el Tribunal Oral de Neuquén para constituirse formalmente de manera colegiada, que demoró y obstaculizó la realización de juicios orales, aunque también fomentó la constante fijación de audiencias preliminares desde el propio tribunal para procurar soluciones alternativas. En razón de esa práctica, pocos días después de ser elevadas las causas eran estudiadas en procura de algún tipo de solución alternativa, lo que fue fructífero en cuanto a soluciones con menores tasas de encarcelamiento. También destacó que el Sr. Juez Alejandro Cabral decidió desde el año 2020 trabajar prácticamente todos los casos de ejecución penal mediante la realización de audiencias orales, lo cual implicó un desafiante movimiento semanal, sin embargo, permitió dirimir rápidamente numerosos pedidos liberatorios, y de todo tipo, formulados durante la ejecución de la pena. Como mencionara en informes anteriores, tal proceder impactó en un más amplio y efectivo acceso al ejercicio de los derechos, sobre todo de las personas privadas de la libertad que dependían de ese tribunal, pues en la misma audiencia se exponía oralmente sus pedidos, se producía la prueba, emitía opinión el MPF y resolvía el juez. Mencionó que, por cuestiones de compensación, intervino

también en casos tramitados ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Ciudad de Neuquén y ante los Tribunales Orales de Juicio y Ejecución de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, lo que además del incremento laboral implicó adaptarse a las modalidades específicas de cada organismo para la resolución de los casos. Señaló en ese sentido lo ocurrido, por ejemplo, con los casos de ejecución penal trabajados en el Tribunal Oral de General Roca: mientras en Neuquén todos los pedidos se resolvían por audiencia, en General Roca había un estricto apego al sistema escritural. Esa diferencia impactó no solo en los tiempos de cada resolución, sino que exigió utilizar dos métodos distintos de trabajo para contemplar los casos de una y otra jurisdicción.

El Dr. Eduardo Peralta, en su calidad de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, mencionó que se continuó con la gestión y homologación de los acuerdos de reparación integral iniciados a partir de la reforma legislativa, introducida por la ley 27.063, Resolución 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF y la ley 27.147, consistente en la donación de una suma de dinero destinada al hospital público local. Estos fueron homologados por el Juzgado Federal de General Roca, con el consecuente sobreseimiento de los/as defendido/as. En materia no penal, destacó que se incrementaron notablemente las consultas y reclamos relacionados con el derecho a la salud. Registró también un aumento en las demandas de amparo por mora de la administración con relación pensiones no contributivas por discapacidad.

El Dr. Pablo Antonio Matkovic, como titular de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén, refirió que con el cambio de gobierno se demoró varios meses la designación de nuevos directores a cargo de organismos como PAMI, ANSES o la Dirección de Migraciones, lo que dificultó la gestión y resolución de casos complejos. Señaló que se eliminó la sede física del MDS de Nación en la ciudad de Neuquén, ante la cual consultaban las personas que tenían en trámite una PNC, con lo que toda esa demanda fue absorbida por su dependencia. Asimismo, mencionó que los casos de personas beneficiarias de Incluir Salud no recibieron atención para la resolución de conflictos de parte del MPD provincial, por lo que desde su dependencia se brindó atención primaria en etapa extrajudicial. También advirtió dificultades en torno a la intervención de los magistrados en la defensa de causas civiles, donde uno de ellos era patrocinante y el otro asesor de menores e incapaces, señalando que en caso de licencia de uno, el otro no podía intervenir en calidad de subrogante, ante lo que generalmente debía intervenir un tercer funcionario que usualmente tiene competencia penal.

El Dr. Pablo Repetto, en su calidad de titular de la Defensoría N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, reportó un incremento de causas no penales a partir de fines de 2023, promediando entre 40 y 45 trámites nuevos por mes calendario, de los cuales aproximadamente un 10% fue judicializado. Aclaró que muchas veces los casos extrajudiciales terminaron siendo aún más complejos que los judiciales, pues requirieron mayor creatividad para la búsqueda de respuestas, contaron con pretensiones variadas y/o no estuvieron dirigidos contra un organismo particular. También se mantuvieron constantes las consultas y reclamos que involucraron a obras sociales, la mayoría de las cuales se resolvió extrajudicialmente.

Asimismo, informó que, a partir de nuevas metodologías en el procedimiento de los expedientes administrativos, estos se comenzaron a revisar, sin importar su estado, en los pedidos de PNC por discapacidad, lo que implicó sumar aún más demoras al trámite. Explicó que antes de los dictados de resoluciones judiciales el juzgado solicitó a ANDIS, como medida de mejor proveer, la remisión del expediente administrativo y, como consecuencia de dicha revisión administrativa, se solicitaron nuevos informes actualizados, con lo que pese a que la mayoría de expedientes llevaban 2 o 3 años de iniciados, el Juzgado Federal Nº 1 consideró que los trámites administrativos se encontraban “en movimiento” y no existía mora, por lo que no fueron favorablemente acogidas las acciones de amparo por mora intentadas, que debieron ser apeladas.

Por otro lado, el Dr. Repetto mencionó un aumento en el dictado de resoluciones administrativas de la DNM por las cuales se declaró irregular la situación de las personas asistidas y las conminó a abandonar el país bajo pena de expulsión o directamente se las expulsó.

El Dr. Repetto aludió también a la materia penal, destacando que en varias causas pudo conseguirse, como medida alternativa de solución del conflicto, la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba. Su implementación fue novedosa en casos que involucraban gran cantidad de sustancia estupefaciente secuestrada, lo que evidenció la flexibilización del MPF, que el magistrado vinculó a la cercana implementación del sistema acusatorio en la jurisdicción. En materia de lesa humanidad, destacó 4 causas tramitadas ante el Juzgado Federal Nº 2 de Neuquén, notables por su volumen, superior a 38.000 fojas en más de 190 cuerpos, a lo que sumó los anexos de víctimas e incidencias, todo lo cual devino en una gran complejidad.

La Dra. Roxana Fariña, en su calidad de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, se refirió a la circunstancia de que en la jurisdicción donde actúa no existe defensor específico de menores e incapaces ni Defensoría Pública de Víctimas, por lo que tales funciones se sumaron a su competencia penal y no penal. La situación suscitó en ocasiones la existencia de intereses contrapuestos de los asistidos, lo que tornó indispensable la actuación del defensore/a público/a coadyuvante, pues la defensoría federal más cercana se haya a aproximadamente 300 km. En ese sentido, aludió a las dimensiones territoriales de su jurisdicción y señaló su impacto en el acceso a la justicia de las personas que habitan en parajes remotos. Asimismo, hizo saber que 2024 constituyó un año de capacitación para la implementación del sistema acusatorio que ocurrió en noviembre de ese año, y estimó que el nuevo sistema acelerará los tiempos de tramitación de los sumarios penales.

La defensora hizo referencia a un problema sostenido, las vacancias del juzgado (desde 2016 con subrogancias y vacante desde 2019) y la fiscalía (desde 2018) federal de Bariloche, que obligó a su dependencia a replantear la modalidad de trabajo conforme cambios de criterios de los magistrados subrogantes.

A su vez, la Dra. Fariña informó que en el área penal ingresó un número similar de causas respecto del período pasado, pero se tramitaron un 80% más de expedientes de arrastre de años anteriores. Se llevaron a cabo más audiencias indagatorias por imputaciones múltiples, hubo más detenidos y más planteos de excarcelaciones, y también más visitas carcelarias. Del mismo modo, se incrementó el número de planteos de nulidad ganados. Las apelaciones de procesamientos fueron similares en número a las del año anterior, pero hubo menos sobreseimientos y más suspensiones de juicio a prueba y salidas alternativas, realizándose acuerdos directos con el fiscal subrogante. Precisó que la mayoría de las nuevas causas continuaron siendo por infracción a ley de estupefacientes, pues en Río Negro el narcomenudeo siguió siendo materia federal, y que se iniciaron varios expedientes por ingreso de droga a la alcaldía local. Asimismo, se presentaron causas por violencia de género dentro de fuerzas federales. En cuanto a las causas que involucraron a personas menores, casi no variaron en número, y durante el período fueron mayormente archivadas a raíz de los planteos de su dependencia, que se fundaron en informes de la trabajadora social. Asimismo, se elevaron más causas a juicio al TOCC de General Roca y se actuó solo en un juicio correccional en Bariloche por una persona menor de edad la comunidad mapuche, que fue sobreseída en la causa de usurpación "Mascardi". En ese sentido la Dra. Fariña destacó también que uno de los principales problemas de la jurisdicción continuó siendo la criminalización por usurpación de tierras del Estado nacional, señalando que siguen en trámite los conflictos entre el ejército y comunidades mapuches, APN y otras comunidades.

En cuanto al área no penal, informó que hubo un aumento en la cantidad de causas tramitadas con respecto al período anterior. Resaltó que la mayoría de las acciones patrocinadas fueron por temáticas de salud y todas fueron acompañadas con la petición de una medida cautelar, con una importante cantidad de beneficios de litigar sin gastos. Muchas de esas acciones fueron relativas a tratamientos no solo oncológicos sino a EPF, cirugías por métodos no invasivos, y provisión de productos como audífonos. Asimismo, se aludió a distintas actuaciones en el carácter del art. 43 de la ley 27.149 y 103 del CCyC, referidas a temas de salud, a reajuste de haberes previsionales y desalojos en tierras o inmuebles estatales. Otro tema destacado fue el incremento en los últimos meses de problemáticas migratorias, principalmente expulsiones, por las que se debió actuar en instancia administrativa y judicial. Mencionó haber intervenido en causas de desalojo por edificios y predios estatales, por conflictos entre CONEA y vecinos de Puerto Moreno; Ejército Argentino y pobladores de Colonia Suiza; e inmuebles de fuerzas federales, interviniendo mayoritariamente por los menores, aunque se ejerció la representación de adultos en algunos casos.

En materia no penal extrajudicial, refirió que su dependencia atendió más de 2000 consultas, pero solo tuvieron trámite efectivo 708, en tanto que las restantes fueron derivadas por incompetencia por materia o jurisdicción, y destacó que dicho número representó un 40% más de consultas respecto al período anterior. De ellas, el 8% no pudieron resolverse y fueron judicializadas, tratándose por lo general de cuestiones relativas a prestaciones de salud como cobertura oncológica, prótesis, audífonos y prestaciones por discapacidad.

Por otra parte, destacó las recurrentes demoras de trámites ante el REPROCANN, la suspensión de pensiones asistenciales y por discapacidad, las bajas afiliaciones por sospechas de falsedades, los aumentos de cuotas de prepagas, y el no ingreso de prótesis importadas. También indicó que durante la feria de enero 2024 de hubo muchísimas consultas de usuarios del sistema privado de salud, que manifestaron la pérdida de capacidad de pago ante los aumentos autorizados por la autoridad administrativa. Aclaró que, con excepción del caso de una persona con discapacidad, se debió informar a los requirentes que no podían ser representados judicialmente por su dependencia por no cumplir con los parámetros exigidos

en el art. 42 de la LOMPD 27.149. También recibió pedidos de intermediación por personas despedidas de entidades como ENACOM, Secretaría de Agricultura familiar/rural, y Ministerio de Trabajo.

A su turno, el Dr. Marcelo Osvaldo Sánchez, como titular de la DPO ante el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Viedma, mencionó que gran parte de su actuación tuvo lugar frente a entidades como la DNM, ANSES, PAMI, Comisión Médica Central a través de la delegación local, y mencionó que se aceptó la competencia federal para entender en causas contra obras sociales privadas, por lo que se incorporaron muchos reclamos judiciales y extrajudiciales contra ellas.

En materia penal, resaltó la concurrencia periódica a la Unidad Nº 12, la Unidad Penitenciaria Federal local, para las de visitas a internos a pedido de defensores de ejecución o para tener conocimiento de cómo se encontraba la situación dentro de la Unidad, además del asesoramiento a internos por diferentes motivos y su asistencia en los trámites de recursos de *habeas corpus*. Resaltó que se obtuvieron excarcelaciones sin existir observaciones vinculadas a cuestiones relativas a la afectación de DESC, casos de discriminación, violencia institucional, violencia de género u otra vulneración de derechos fundamentales, dado que dichas detenciones se dieron conforme a derecho. También mencionó que se trabajó en cuestiones de competencia federal con internos alojados en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 del Servicio Penitenciario Provincial.

Por otra parte, se refirió a las problemáticas dadas por la extensión geográfica de la provincia de Río Negro, que implicaron recorrer largas distancias para brindar la asistencia necesaria que requería el ejercicio de la defensa pública, especialmente en el caso de personas adultas mayores o que sufren algún problema de salud, y no contaban con los recursos para trasladarse y/o comunicarse, por lo que fue necesario que fueran los agentes de su dependencia los que se trasladasen para encontrarse con ellos. Aclaró que las nuevas tecnologías se incorporaron al funcionamiento diario de su dependencia, lo que redundó en la eficiencia del servicio y dio lugar a una mayor cantidad de soluciones extrajudiciales, permitiendo evitar la judicialización de todos los reclamos. Del mismo modo, consideró positiva su incorporación al sistema de justicia en audiencias y eventos de mero trámite. Sin embargo, señaló que la modalidad trajo aparejadas demoras por la mala conectividad o por la saturación de las páginas de los distintos organismos federales, y que la virtualidad puede en ocasiones socavar el trato personal con los/as asistidos/as, importante para la generación de empatía y para un adecuado asesoramiento y generación de estrategias, en casos penales o no penales. Asimismo, refirió que el plantel de su dependencia se preparó para la implementación del Código Procesal Penal Federal de la Nación en la jurisdicción en noviembre de 2024, no solamente con los cursos y talleres brindados por DGN, sino que la Oficina Judicial de la Provincia de Río Negro les abrió sus puertas para ver cómo funcionan y asistir a audiencias de distinta índole, y jueces, fiscales y defensores públicos y particulares con excelente predisposición y empatía les brindaron su experiencia y se pusieron a disposición para ayudar.

A su turno, el Dr. Gabriel Manuel Rouret, en calidad de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Zapala, también destacó la extensión de su jurisdicción, por la que algunos asistidos en ocasiones habitan a más de 350 km. de la sede de su unidad. Mencionó que el Juzgado ante el cual actúa debió ser subrogado por segundo año consecutivo por el titular del Juzgado Federal de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, distante a unos 235 km de Zapala. También estuvo de licencia, los 3 meses anteriores a la redacción del informe, la fiscal federal.

Refirió que, aunque tradicionalmente fue mayoritaria la cuestión penal, en los últimos años pasó a serlo la no penal, con un gran aumento de consultas presenciales, telefónicas y virtuales. El defensor hizo saber que los problemas de conectividad representaron un inconveniente en la realización de distintas audiencias por video llamada, por lo que se debió recurrir a organismos nacionales y provinciales a fin de que acondicionen un lugar para poder llevar adelante las audiencias pre fijadas, para evitar que el imputado tuviese que trasladarse a la sede del juzgado.

Asimismo, el Dr. Rouret refirió que se suscitaron muchos casos de cortes de rutas realizados por protestas y reclamos de los pobladores de distintas localidades del interior de Neuquén. Explicó que tales hechos derivaron en que el juzgado federal instruyese causas por infracción al art. 194 del CP; y especificó que la mayoría de las cuales pudieron ser resueltas con el instituto de la reparación integral.

Destacó que el gobierno de la provincia del Neuquén, mediante ley 3234 adhirió a la Ley Nacional 26.052, por la cual a partir del mes de febrero del año 2025 la justicia de la provincia del Neuquén comenzará a investigar los delitos relacionados al narcomenudeo, lo que consideró que podría suscitar distintos inconvenientes por la interpretación de la competencia.

Asimismo, mencionó que a través del ANSES y un diálogo más fluido con las autoridades que condu-

cen la filial de Zapala, se asesoró a la población sobre distintas problemáticas que respondían a la tutela de sus derechos sociales y económicos. En ese sentido, de forma extrajudicial y trabajando en red con distintos organismos nacionales, provinciales y municipales pudo evitarse la judicialización de los conflictos, la mayoría de los cuales logró resolverse. También reportó la falta de cobertura de las prestaciones médicas por parte de las obras sociales, y señaló que se incrementaron las tareas extrajudiciales con dichas entidades, particularmente PAMI. Del mismo modo, señaló que se incrementaron las solicitudes de pensiones no contributivas y los reclamos ante ANDIS.

El Dr. Peralta, quien a la fecha de redacción del informe estaba a cargo del Equipo Interdisciplinario de la jurisdicción, informó separadamente por dicha dependencia. Luego, por RDGN-2024-1209-E-MPD-DGN#MPD, que reformuló la organización de las dependencias del distrito, este equipo interdisciplinario pasó a depender de la Coordinación General de Defensa de la Jurisdicción, a cargo de la Dra. Delgado.

El Dr. Peralta indicó que el Equipo Técnico/Interdisciplinario está conformado por dos profesionales, Lic. Griselda Schieda y Lic. Paula Fiamengo, y tiene asiento en las provincias de Neuquén y Río Negro. Explicó que los informes sociales o pericias se elaboran con el propósito de incorporarlos en los expedientes judiciales en curso, y que se trabajó a partir del enfoque analítico de la interseccionalidad, teniendo presente la perspectiva de género y abordando críticamente cuáles fueron los condicionamientos estructurales que llevaron a los/as usuarios/as de la defensa pública a vivir una situación en contextos de vulnerabilidad. De ese modo, la intervención de este equipo se articuló y coordinó con el trabajo de las defensorías, brindando aportes técnicos para coadyuvar con las estrategias de defensa. También se llevaron a cabo acciones para la satisfacción de algunos derechos básicos de los/as usuarios/as de la defensa pública, estableciendo canales de articulación interinstitucional con programas y/o comisiones de DGN y con organizaciones e instituciones de la sociedad civil local. Así, a lo largo de 2024, se brindó orientación en el acceso a beneficios sociales y pensiones no contributivas asistenciales de la Administración Nacional de la Seguridad Social y se prestó asesoramiento en solicitudes incorporación a programas sociales municipales y/o provinciales que proveían de recursos económicos para la subsistencia.

El Dr. Peralta ilustró la metodología de trabajo del Equipo, explicando que se llevaron a cabo entrevistas semi estructuradas con los/as usuarios/as del servicio, con sus familiares y con referentes institucionales. A pesar de la reincorporación de la interacción presencial con los/as usuarios/as, se continuó utilizando también la modalidad de entrevistas realizadas de manera "virtual", lo cual permitió dar respuesta a pedidos de informes urgentes realizados por algunas defensorías más alejadas de la jurisdicción, y de aquellas por fuera de Neuquén y Río Negro, las dos provincias que componen el radio de acción del equipo.

También explicó que además de los informes, el equipo ofreció la declaración de la profesional interviniente en las audiencias, criterio que se aplica no solo en causas en trámite o en etapa de juicio, sino también en etapa de ejecución en el marco de solicitudes, por ejemplo, de arrestos domiciliarios o de los egresos anticipados previstos en la ley 24.660. Con respecto a la próxima implementación del sistema acusatorio, consideró que la reforma implicará para las/os peritos una modalidad de trabajo diferente, con requerimientos de intervención más inmediatos, y de mayor disposición horaria, y cobrarán nueva relevancia las dimensiones territoriales de la jurisdicción.

En otro orden de ideas, mencionó que se sostuvieron tratativas con la Universidad Nacional del Comahue, especialmente con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a efectos de suscribir un convenio para la construcción de espacios de intercambio interinstitucional.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Delgado manifestó haber registrado un avance en materia de derechos humanos con respecto al año anterior, en los resultados jurisprudenciales del período en materia de ejecución de la pena, especialmente en lo relativo a los planteos de inconstitucionalidad de las limitaciones emergentes de la ley 27.375 para el acceso a ciertos derechos excarcelatorios de pre egreso, lo que explicó el descenso en la tasa de condenados privados de libertad.

Asimismo, en materia de infracciones a la ley 27.373, refirió que la fiscalía sostuvo un criterio uniforme, incluso en algunas causas requeridas a juicio por tipos previstos por su art. 5. Dicho criterio consistió en el retiro de la acusación cuando la cantidad de sustancia secuestrada era escasa, o cuando los indicios de presunta comercialización o tenencia con esos fines eran dudosos, imperando el razonamiento de desincriminar los actos privados de las personas, y el paradigma medicinal del consumo y cultivo de cannabis autorizado por la autoridad de aplicación.

El Dr. García resaltó que continuaron obteniendo arrestos domiciliarios fundados en situaciones de

extrema vulnerabilidad de los/as defendidos/as y sus familiares, pese a no tratarse de supuestos previstos en el art. 32 de la ley 24.660. Destacó un caso en el cual, pese a que no pudo hacerse efectivo el arresto domiciliario por falta de referente, la morigeración fue concedida en un contexto de violencia institucional sufrida en el lugar de alojamiento en el Complejo V de Senillosa (FGR 12367/2022/5). También destacó otro caso en el que, luego de la condena por tráfico de estupefacientes, debido a la situación de vulnerabilidad en que quedaría el grupo familiar ante el eventual encarcelamiento del único sostén de la familia, el arresto fue concedido con autorización de salidas laborales, pese a que se trataba del comienzo de la ejecución de la pena (FGR 861/2020/TO1/2). Por otro lado, informó que, en la jurisdicción de Neuquén, el juez de ejecución mantuvo su criterio en torno a la declaración de inconstitucionalidad de la ley 27.375 en cuanto impedía el acceso a la libertad condicional o salidas transitorias a los condenados por delitos previstos en el art. 5 de la ley 23.737, lo que fue resuelto en expedientes como FGR 5870/2020/TO1/48 o FGR 5870/2020/TO1/49, entre otros.

Con relación a las personas privadas de la libertad en cárceles, resaltó el fallo en el FGR 10594/2021/TO1, en el que se declaró extinguida la condena de la imputada, una mujer trans de nacionalidad paraguaya que había sido alojada en una cárcel de varones en el penal de Emboscada en Paraguay, donde había sufrido torturas mientras se encontraba en trámite el proceso de extradición. Puntualizó que la sentencia contó con la conformidad de la víctima, que contó con el patrocinio del Defensor Público de la Víctima de La Pampa.

El Dr. Peralta refirió un caso en el que se había dictado sentencia favorable admitiendo la demanda promovida por la actora con relación a su renta vitalicia. La Cámara Federal de General Roca confirmó la sentencia que había condenado a ANSeS, señalando que el organismo debía integrar las sumas necesarias para que la renta vitalicia previsional en ningún caso fuera menor al haber mínimo garantizado, con más la bonificación por zona austral. Recientemente la demandada se presentó en autos consintiendo la sentencia, con lo cual se habilitó su vía de ejecución (FGR 3836/2022).

El Dr. Matkovic refirió que la Cámara Nacional Electoral resolvió revocar el procesamiento por falta de perspectiva de género y violación al deber de evacuar citas desde ese deber (Expte. CNE 9191/2022). En otro caso, se extinguió la acción por acuerdo de reparación integral (CNE 012452/2022), lo que impactó en el proceso electoral sancionador y la competencia que regía a partir del Fallo CNE "Podestá".6304/2016/CA 23/4/24, que vedaba la posibilidad de cualquier salida alternativa al proceso. Asimismo, en el expediente CNE 1889/2022, la Cámara fijó el criterio de fuero de atracción del fuero electoral de cualquier delito del CP relacionado con la actividad electoral, todo cual transfirió gran cantidad de causas del fuero penal federal al fuero electoral. Destacó que dichos fallos en materia electoral tuvieron impacto nacional, y que la normativa fija que dichos pronunciamientos tienen carácter plenario.

La Dra. Fariña mencionó haber intervenido en un juicio de usurpación iniciado por APN contra una comunidad Mapuche en el predio Mascardi, iniciado en año 2017 por una joven que a esa fecha tenía 16 años, planteando la prescripción de la acción en los términos del art. 59, inc. 3, del CP, y su sobreseimiento conforme al art. 361 del CP, en base al carácter de especialidad del sistema juvenil conforme nuestro bloque constitucional. En base a lo planteado, la fiscalía retiró la acción y el juez la sobreseyó en juicio por aplicación de la doctrina "Quiroga".

El Dr. Rouret destacó una causa por infracción a la ley 23.737 (FGR 14070/2023), en la que se asumió la defensa existiendo intereses encontrados entre los imputados. Sin perjuicio de ello, se formuló un planteo de nulidad en relación con la requisa vehicular realizada por GNA en la ruta nacional N° 22, que recibió acogida favorable, resultando en el sobreseimiento de los imputados. Además, en el ámbito de actuación civil, el magistrado destacó la intervención en casos de desalojos de familias que fueron demandadas por el Ejército Argentino. Su dependencia intervino también en el carácter complementario de los arts. 43 de la ley 27.149 y 103 CCyC para asistir a las personas menores que vivían en dichos inmuebles. La actuación estuvo centrada en ganar tiempo con el fin de reubicar a las familias y gestionar con el gobierno de la provincia y el Municipio a fin de su acceso a una vivienda propia, lo que en algunos casos se logró exitosamente

El Dr. Peralta, informando por el equipo interdisciplinario, referenció el expediente FGR 9754/2023, en el que la juez hizo lugar a la medida cautelar peticionada por la asistida por intermedio de su apoyo, fundado en la prueba documental aportada por su dependencia, y ordenó a PAMI que brinde, en el plazo de un día, la cobertura al 100%, mediante pago directo de su internación en una institución de larga estadía. Del mismo modo, mencionó el expediente 30394/2018/TO1/26 ante el Tribunal Oral Criminal de Neuquén, en el que la defensoría fundamentó técnicamente el pedido de prisión domiciliaria del asistido en el domicilio de su madre, a fin de cuidar y asistir a su hija, presentando un informe social confeccionado la Lic. Schieda del Equipo Interdisciplinario, quien además fue convocada como testigo/perito en la

audiencia. A partir de lo que surgió de las constancias de autos, y luego de haber escuchado a las partes, el juez resolvió que se encontraban dadas las condiciones de excepcionalidad requeridas por la ley para conceder la autorización para continuar cumpliendo la pena en el domicilio.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad

La Dra. Delgado celebró el descenso en la cantidad de personas detenidas en general y manifestó que, si bien no se contó con mujeres asistidas alojada en unidades de detención, sí se asistieron bajo la modalidad de arresto domiciliario.

Hizo alusión a la problemática de la crisis carcelaria, indicando que no existía unidad de detención que careciese de problemas edilicios, alimentarios o disciplinarios. Explicó que la tarea de su dependencia se enfocó en la profundización de la comunicación con los/as asistidos/as; la identificación de problemas estructurales y vivenciales, como también las carencias y abusos; realizar planteos oportunos y pertinentes para el cese de las conductas o situaciones que generan lesión a los derechos, o el restablecimiento del derecho vulnerado por esas situaciones, y generar alternativas a la judicialización, normalmente canales de diálogo con las autoridades penitenciarias. Destacó haber logrado muy buena comunicación con ellas, lo que permitió resolver gran cantidad de situaciones conyunturales en forma rápida y eficaz. También indicó que las demandas de los/as asistidos/as fueron cotidianas y versaron sobre las condiciones de detención, y cuestiones relativas al trabajo, la salud, las visitas o la educación. Resaltó que durante 2023 y 2024 su dependencia realizó visitas presenciales exhaustivas a la Unidad 4 del SPF de General Roca, centro carcelario que albergaba a la mayoría de sus defendidos, que fueron documentadas con informes y fotografías de cada área, pabellón y celdas. En algunas oportunidades recibieron notificaciones de requisas violentas, ante lo que rápidamente se constituyeron en la unidad, logrando ingresar al pabellón para documentar las situaciones y peticionar conforme a derecho. En otras unidades carcelarias, sin embargo, la relación fue más accidentada, siendo necesario realizar más planteos judiciales ante su inacción frente a los pedidos de su dependencia.

La magistrada indicó que, en términos generales, la totalidad de unidades plantearon los mismos déficits: omitieron remitir en tiempo y forma los informes de estímulo educativo, los informes de los derechos de pre egreso y debidamente fundamentados; y no identificaron ni consideraron la discapacidad intelectual de las personas privadas de libertad para generar tratamientos acordes, entre otras cuestiones.

Por otro lado, la Dra. Delgado aludió a las dificultades para el contacto presencial con los asistidos alojados en establecimientos muy lejanos, considerando que, si bien se mantuvieron permanentemente comunicados con su dependencia por medios virtuales, estos no permitieron realizar controles e inspecciones en el lugar, ni apersonarse rápidamente ante las demandas de los defendidos. Por ello se trabajó articuladamente con la Comisión de Cárceles, con la Procuración Penitenciaria y con los defensores/as de las localidades donde se encontraban emplazadas tales unidades penales.

El Dr. García destacó que prácticamente la totalidad de los establecimientos contó con medios para establecer comunicaciones telemáticas, cuya implementación derivó en una mayor fluidez de la comunicación con los asistidos privados de libertad, al punto de que tales contactos fueron incluso más provechosos que las entrevistas presenciales por intermedio de otras defensorías. También señaló que fue fluido el contacto con los familiares, con los que se tuvo profusa comunicación vía WhatsApp.

En cuanto al desequilibrio en las condiciones de alojamiento de las unidades de la zona, manifestó que no se lograron avances significativos en cuanto a condiciones edilicias, ni tampoco respecto de las posibilidades de estudio o trabajo remunerado, aunque en el Complejo V de Senillosa fue posible que los internos llevasen adelante capacitaciones a distancia con intervención del área de educación, lo que permitió el reconocimiento judicial en los términos del art. 140 de la ley 24.660, a diferencia de otras jurisdicciones en las que el SPF no las habilitó ni facilitó, con el consiguiente impacto negativo en las decisiones judiciales.

El Dr. Peralta, informando por su unidad, indicó que fue posible coordinar extrajudicialmente con las autoridades de la Unidad 9 del SPF, la solución a distintos problemas edilicios y de salud que demandaban las personas detenidas.

El Dr. Matkovic mencionó que su dependencia implementó una unidad de gestión que recibió y respondió los llamados de internos de la Unidad V de Senillosa. El defensor advirtió que las gestiones extrajudiciales, que se sumaron a los resultados de los *habeas corpus* colectivos e individuales de años anteriores, impactaron en la resolución de los pedidos en sede administrativa, generando un camino de resolución alternativa de conflictos que hasta el momento ha venido dando resultados.

El Dr. Repetto, a su turno, también se refirió a la problemática carcelaria existente el Complejo V de Senillosa. Explicó que se mantuvo un gran número de audiencias de *habeas corpus*, entre colectivos e individuales, tanto del art. 9 y 14 de la ley 23.098, por presentaciones efectuadas por los propios internos o por su dependencia. Aclaró que el trabajo con los *habeas corpus* se realizó en forma coordinada con la Defensoría Nº 1 de Neuquén, a cargo del Dr. Matkovic. En particular, se refirió a la causa FGR 5826/2024 del Juzgado Federal Nº 2 de Neuquén, en la cual se interpuso un *habeas corpus* correctivo a favor de los internos del Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa, que requerían prótesis dental por parte del Servicio Médico del mentado complejo, y también de modo preventivo en favor de todos los internos que se alojarán en el mentado Complejo Federal que pudieren requerir prótesis dental, a efectos de garantizar el acceso a la salud integral de todas las personas detenidas en ese establecimiento carcelario. En ese marco, se logró la puesta en funcionamiento del laboratorio para la confección de prótesis dentales de acrílico en dicho complejo Senillosa (Neuquén), que brindará asistencia a internos de las Unidades 5 "Colonia Penal de General Roca" y 14 "Cárcel de Esquel" y al Complejo Penitenciario Federal VI de Cuyo, que también las requieren. Dicho laboratorio fue equipado con la maquinaria que se encontrara en el taller de mecánica dental donde se realizaban anteriormente las prótesis (Unidad 5) y la provisión de nuevos insumos a través de la División de Odontología de la Dirección de Sanidad. De ese modo, el Juzgado Nº 2 de Neuquén homologó con fuerza de sentencia el acuerdo arribado por las partes, que consistió en: 1) la continuidad del funcionamiento del laboratorio de prótesis emplazado en el CPF V de Senillosa, debiendo sus autoridades poner en conocimiento de ello a todo el área de influencia; 2) que en el plazo de 3 meses se diese cumplimiento con los trabajos de prótesis pendientes correspondientes a internos alojados en el Complejo, informando al Tribunal sobre el avance de los trabajos cada 21 días; 3) que el área de Droguería Central dependiente de la Dirección de Sanidad del SPF de cumplimiento con la remisión a demanda de insumos para el correcto funcionamiento del laboratorio del CPF V; 4) que por intermedio de la División Administrativa del CPF V se gestionen los recursos para la compra de los fluidos que no pueden ser remitidos desde Droguería Central por cuestiones de seguridad.

Por su parte, la Dra. Fariña recordó la inexistencia de unidades de detención del SPF en la jurisdicción de Bariloche, y que la más cercana es para hombres y se encuentra en Esquel, a 300 km, en tanto la más cercana de mujeres se halla en Santa Rosa a 800 km. Por ello, y hasta que se dictaron los procesamientos, sus asistidos se alojaron siempre en delegaciones de fuerzas federales en la ciudad y, ante la imposibilidad de ello, en dependencias de la policía provincial. Aclaró que en los casos en que ello ocurrió se intensificaron las visitas y llamadas telefónicas para procurar un contacto diario con los/as asistidos/as. Asimismo, mencionó que, durante el período, se extendieron los lapsos en tales delegaciones por problema de cupos en las Unidades del SPF.

A su turno, el Dr. Sánchez manifestó que, si bien se asistieron personas privadas de su libertad, la mayoría lo estuvieron por breves lapsos, y que a la fecha del informe se contaba con dos personas privadas de libertad a punto de ser elevadas a juicio oral y público al Tribunal Oral Federal de General Roca.

Finalmente, el Dr. Rouret manifestó que la situación de las personas privadas de la libertad en el marco de procesos penales fue cambiante durante los últimos años, en virtud de distintas resoluciones de las Fuerzas de Seguridad Nacionales y también de Gendarmería Nacional. Hubo momentos en que no se los autorizó a tener personas detenidas, llegando a dejar fuera de funcionamiento todos los servicios existentes en los lugares destinados a alojar detenidos, como baños y calefacción. Esto volvió a cambiar recientemente y tanto la sección Zapala como la de Aluminé, distante a 140 km., volvieron a estar habilitados para su alojamiento, con condiciones edilicias adecuadas. Asimismo, mencionó que por poco tiempo y excepcionalmente, se contó con 2 celdas ubicadas en dependencias de la Delegación de la Policía Federal Argentina de Zapala.

El magistrado ponderó que la cercanía fue favorable para permitir las visitas de familiares y el contacto personal con la defensa, y permite un control más riguroso sobre las condiciones de detención. Asimismo, consideró que en el futuro se suscitará un problema cuando la provincia comience a investigar los delitos de narcomenudeo, ya que seguramente surgirán inconvenientes referentes al lugar donde deberán permanecer detenidos.

Defensoría Pública de Víctimas

Defensorías Públicas de Víctimas

La Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos reconoce a quienes son víctimas de delitos el derecho a recibir gratuitamente el patrocinio jurídico que soliciten para ejercer sus derechos y, en su caso, para querellar, cuando por sus circunstancias personales se encontraren imposibilitadas de solventarlo (art. 11 de la ley 27.372).

Además, asigna a la Defensoría General de la Nación la función de garantizar dicha asistencia y patrocinio, en los delitos de competencia federal y en los de competencia ordinaria de la Justicia Nacional en la CABA, conforme los requisitos y asignaciones funcionales determinados en la normativa legal y reglamentaria (art. 11 de la ley 27.149, sustituido por art. 33 de la ley 27.372; art. 11, incs. b y c, del Anexo del decreto PEN 421/2018).

A tal fin, instauró la figura del/de la defensor/a público/a de víctimas y dispuso la creación de 24 cargos para las jurisdicciones que componen el sistema federal, uno para la CABA y los/as restantes para cada una de las provincias (art. 29 de la ley 27.372).

Los/as defensores/as públicos/as de víctimas ejercen la asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos en procesos penales, en atención a la especial gravedad de los hechos investigados y siempre que la limitación de recursos económicos o situación de vulnerabilidad hicieran necesaria la intervención del MPD (art. 37 ter, de la ley 27.149, incorporado por la ley 27.372, y de conformidad con las pautas dispuestas en la Res. DGN 984/2021).

Las Defensorías Públicas de Víctimas (DPV) habilitadas al 31 de enero de 2025 y sus titulares se detallan en el cuadro que sigue a continuación.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Buenos Aires	Inés JAUREGUIBERRY
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Catamarca	Mariana Beatriz VERA
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia del Chaco	Gustavo Adolfo VARGAS
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Jujuy	Gonzalo STORDEUR
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de La Pampa	Martín Miguel GARCÍA ONGARO
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Neuquén	Pedro PUGLIESE
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Salta	Carlos Nicolás ESCANDAR
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Pablo Alfredo CANDELA
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Tucumán	Martín GALLIANO

Análisis del trabajo realizado

Los defensores y las defensoras públicos/as de víctimas expresaron las características y problemáticas más salientes de su actuación durante el presente período de gestión. A continuación, se presenta una síntesis de lo informado.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Inés Jaureguiberry, titular de la Defensoría Pública de Víctima con asiento en la provincia de Buenos Aires, resaltó la amplia competencia material y ámbito de actuación territorial de la dependencia. Asimismo, observó un incremento en la cantidad de víctimas representadas con relación al período anterior. El mayor número de causas se relacionan con delitos de violencia institucional, trata de personas, delitos contra la integridad y contra la integridad sexual en fuerzas armadas.

En ese sentido, también mencionó un aumento en las solicitudes directas de intervención ante la DPV, formulada por víctimas, en muchos casos por cuestiones de escasa gravedad o manifiestamente ajenas a la competencia asignada, que derivan en rechazos, pero que insumen gran cantidad de tiempo y recursos destinados a evaluar los antecedentes del caso en su totalidad.

La defensora expresó que, si bien el mayor caudal del trabajo diario se vincula con tareas jurídicas correspondientes a expedientes en trámite ante la justicia federal, también se llevan a cabo numerosas tareas extrajudiciales.

Por otra parte, una de las novedades más relevantes del período está dada por la implementación del sistema acusatorio del CPPF en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, a la que pertenece el Juzgado Penal Federal N° 2 de San Nicolás. Esto trajo una complejidad adicional, ya que requiere la intervención bajo dos sistemas procesales diferentes de modo simultáneo.

A su vez, destacó la continua interacción con otras instituciones estatales para la atención integral de las víctimas. En el período analizado, observó con gran preocupación el impacto del cierre, desfinanciamiento o reducción de distintos programas de la administración con los que esta dependencia trabajaba en permanente coordinación, como el Programa Nacional de Rescate de Víctimas de Trata de Personas, el Comité Ejecutivo de Lucha contra la Trata y el CENAVID. Ante esta situación, muchas de las funciones que desarrollaban han sido absorbidas por la defensoría y/o el Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de La Plata, sin que dicho incremento de funciones se haya visto acompañado de un refuerzo de recursos. Al respecto, destacó la tarea del equipo ya que, además de los informes e intervenciones que se le solicitan, desarrollan numerosas reuniones de trabajo técnico en causas específicas, que permiten realizar novedosos planteos jurídicos con apoyo en su saber científico, lo que brinda un valor agregado inestimable a la labor de la defensoría.

A su turno, la Dra. Mariana Beatriz Vera, titular de la Defensoría Pública de Víctima con asiento en la provincia de Catamarca, informó que la dependencia continuó integrando la Mesa Interinstitucional Provincial de la Lucha contra la Trata de Personas, la cual está conformada por diferentes actores institucionales del Poder Legislativo y Ejecutivo, de la sociedad civil, fuerzas de seguridad, organizaciones no gubernamentales y otros actores a nivel provincial y nacional. Refirió que se realizaron reuniones mensuales en las que se debatió un temario propuesto de manera colectiva, y se desarrollaron diferentes actividades de capacitación, formación interna y difusión.

Por otra parte, puso énfasis en las reuniones mantenidas con las/os integrantes del Punto Focal de la Dirección de Derechos Humanos de la Provincia, organismo que asiste y acompaña a víctimas de trata de personas. Durante el período, luego de numerosas gestiones, se incorporaron nuevos profesionales en psicología, psiquiatría y trabajo social al equipo, lo que fortalece y solidifica la intervención al momento del rescate y, en forma posterior, en el seguimiento de los casos. En este marco, de manera coordinada y conjunta se gestionó la Pensión Universal para Adulto Mayor en ANSES para una víctima de trata representada por la dependencia.

También, mencionó una reunión realizada en la sede de la Delegación del Ministerio de Trabajo de la Nación, con relación al programa REPARAR y a los fines de actualizar información entre los distintos organismos que derivan y proponer posibles acompañamientos, si se reabre la convocatoria de dicho programa nacional. Del mismo modo, subrayó su participación en una reunión virtual organizada por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, a los fines de actualizar la información sobre la situación carcelaria en la provincia. Desde allí, se organizó una capacitación sobre la metodología de las inspecciones en los lugares de encierro, dirigido a los diferentes organismos de la provincia vinculados con la temática que incluía inspecciones en las comisarías y en el Servicio Penitenciario Provincial.

La defensora resaltó el trabajo realizado con los abogados de UATRE (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores), junto a los que se logró obtener la indemnización laboral y jubilación de una víctima de un posible caso de trata de personas con fines de explotación laboral en el departamento de La Paz, Catamarca, que se encuentra en trámite ante la justicia federal. De igual forma, se refirió las gestiones realizadas por la DPV que tuvieron como resultado la entrega una vivienda a otra víctima, en el marco de del Programa Provincial Casa Activa, con quienes se mantuvo reuniones regulares a los fines de efectuar un acompañamiento integral.

Por otro lado, resaltó la coordinación con distintas Defensorías de Víctimas del país, para el acompañamiento a víctimas de trata de personas que son representadas jurídicamente por la dependencia, pero que residen en otras provincias, y para la realización de declaraciones testimoniales en modalidad de Cámara Gesell. En la misma línea, valoró la coordinación con el Equipo Interdisciplinario de la DGN, para las entrevistas y la realización de peritajes psicológicos en el marco de causas penales donde se actúa como querellante.

A su vez, el titular de la Defensoría Pública de Víctima con asiento en la provincia del Chaco, Dr. Gustavo Adolfo Vargas, al igual que el período anterior, recordó que la intervención de la dependencia puede originarse y desarrollarse en todas las diferentes instancias y momentos procesales, a través de la comunicación o solicitud de la magistratura, del Ministerio Público Fiscal o, en menor medida, de la propia víctima. De cualquier forma, el contacto directo con la víctima es una práctica ineludible para hacerle conocer con amplitud sus derechos y la posibilidad de ser asistida técnicamente, que, de cumplir con los parámetros reglamentarios pertinentes, será otorgada en forma gratuita. Al respecto, el defensor recalcó que aún persiste el desconocimiento en los operadores judiciales de aquellos parámetros objetivos que posibilitan la intervención, en un caso en concreto, de la DPV, ocasionándose derivaciones incorrectas.

Asimismo, informó que las víctimas, en su inmensa mayoría, pertenecen a grupos de personas altamente vulnerables, circunstancia que ha sido la principal herramienta que utilizan las organizaciones criminales para aprovecharse de su situación y, así, concretar su plan criminal. En general, luego de su desbaratamiento, el primer contacto de carácter personal con las víctimas lo tienen diferentes instituciones estatales especializadas, que les brindan contención, recaban sus datos personales y derivan la asistencia jurídica a la defensoría. En este sentido, destacó positivamente la existencia de una dinámica de trabajo mancomunado en la gestión de atención temprana, con los organismos estatales de las provincias de Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones; generándose un lazo institucional que ha arrojado resultados muy satisfactorios. No obstante, refirió que los organismos relacionados con este tipo de causas han visto resentidas sus estructuras producto del cierre o generación de vacancias en las dependencias de atención a víctimas. En adición, debido a la falta de designación de un defensor de Víctimas en estas provincias, se han concretado varias intervenciones allí. Recalcó que, en cada uno de estos territorios, las víctimas presentan diferentes particularidades. Además, las modalidades de comisión de los hechos también son disímiles. Esto hace que el abordaje integral en cada uno de los casos exija una mirada muy especial.

En otro orden, remarcó que, en los supuestos en que la víctima no sea hallada, la colaboración de las fuerzas de seguridad para dar con su paradero es una vía de gestión muy útil. En términos generales, se interactúa con la Policía Federal, la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval, teniendo una buena receptividad ante nuestros requerimientos y siendo expeditos en su labor. El defensor hizo énfasis en las restricciones temporales que establece nuestro ordenamiento procesal para la constitución en el carácter de querellante, que resultan un tema muy discutido en la jurisdicción. Así las cosas, toda esta actividad desplegada, previo a concretar la intervención formal en un expediente, genera complicaciones en virtud de que, paralelamente, se desarrollan actos procesales de interés para la víctima.

En cuanto a las medidas cautelares peticionadas tendientes a asegurar una eventual reparación integral para la víctima, el defensor destacó que es una tarea compleja la determinación del patrimonio del o los sospechados en la comisión del hecho ilícito, que, llegado el momento procesal oportuno, sirva para afrontar una eventual reparación. Los tribunales no se encuentran acostumbrados a recrear perfiles patrimoniales de los imputados, por lo que esta tarea suele demorarse un poco más de lo usual. Sin embargo, destacó que se ha logrado generar espacios de reparaciones anticipadas en casos de trata de personas con fines de explotación laboral.

Por último, manifestó preocupación dado que, cuando se produce el archivo de una causa, no solo no se realiza la notificación correspondiente a fin de poder emitir alguna opinión o avisar a la víctima, sino que, además, se pierde el acceso al expediente, lo que genera un grave perjuicio.

A su turno, el Dr. Gonzalo Stordeur, titular de la Defensoría Pública de Víctima con asiento en la provincia de Jujuy, también destacó la actuación de la dependencia en todas las instancias del proceso, incluyendo, de corresponder, instancias internacionales. Además, resaltó la competencia territorial.

En esta línea, informó que la defensoría toma intervención en los casos en los que la fiscalía informa la comisión de delitos con víctimas identificadas, como así también en denuncias por violencia propiciada por agentes penitenciarios o miembros de las fuerzas de seguridad, formuladas por personas que se encuentran detenidas. Asimismo, en algunos casos la víctima concurre a la oficina a solicitar directamente la asistencia.

En lo que respecta al periodo de análisis, se recibieron derivaciones relacionadas con víctimas del delito de trata en la modalidad de explotación laboral y de explotación sexual; y de violencia institucional.

Por otro lado, en cuanto a las diligencias de prueba que forman parte del legajo de investigación de la Defensoría de Víctima, se gestionó la remisión de pruebas fílmicas; testimoniales mediante registro de audio y presenciales (en dependencia y en servicio penitenciario) y pruebas de informes a entidades bancarias, registros públicos, hospitales y puntos focales de asistencia a víctimas de trata de personas, entre otras. También, se coordinó la realización de informes psicológicos, sociales y médicos por intermedio del Equipo Interdisciplinario de la jurisdicción.

Por su parte, el Dr. Martín Miguel García Ongaro, titular de la Defensoría Pública de Víctima con asiento en la provincia de La Pampa, recordó que la dependencia interviene en la asistencia y patrocinio de víctimas por los hechos producidos en distintos establecimientos carcelarios federales. Explicó que estos resultan ser ámbitos de importantes hechos de violencia institucional de los que derivan posibles intervenciones, así como requerimientos y consultas. En tal sentido, indicó que en la provincia se sitúan cuatro unidades penitenciarias federales, remarcando que, una de ellas, se encuentra a más de 150 km de la defensoría. Asimismo, no cuenta con un servicio penitenciario provincial, por ello un gran porcentaje de los detenidos, a disposición de la justicia provincial, son alojados en las unidades penitenciarias federales, aumentando, así, la población penitenciaria y, con ello, el universo de posibles hechos de violencia institucional.

Además, ponderó la actividad de cooperación de la DPV, en la gestión delegada por defensorías de otras jurisdicciones que asisten a personas alojadas en la provincia, para el acompañamiento y asistencia en aquellos casos que consideren que pueden ser pasivos de algún tipo de violencia por parte del sistema carcelario. En este marco, se realizaron visitas a las unidades penitenciarias debido a causas que tuvieron origen en esta jurisdicción, como así también, por los pedidos de colaboración efectuados por el Programa contra la Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación y por las defensorías de ejecución de la CABA.

Por otro lado, el defensor se refirió a la actuación de la dependencia ante el juzgado federal de la jurisdicción, la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, la Cámara Federal de Casación Penal y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, instancia donde se han observado resultados favorables.

Asimismo, destacó que se mantuvieron reuniones con diferentes organismos, a saber: con la Defensoría General de la provincia de La Pampa y con la Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno provincial, a efectos de propiciar un ámbito de intercambio, cooperación y puesta en común para una optimización del trabajo; con el área de trata de personas de la policía provincial, con el objetivo de generar mecanismos de actuación coordinada, mediante el cual, ante cada hecho en el que existan personas víctimas de delitos, puedan ser informadas de la disposición y accesibilidad con la defensoría pública de víctimas; con la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones de la provincia de La Pampa, a los efectos de articular mecanismos de cooperación con usuarios del servicio de defensa pública; con la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de La Pampa, que tuvieron como propósito la concertación de distintos mecanismos de cooperación dirigidos a brindar servicios de asistencia técnica e informativa a víctimas; y con las defensorías públicas de víctimas de las otras jurisdicciones para procurar nuevas perspectivas y lineamientos, sin dejar de lado la búsqueda de una puesta en común para garantizar el eficiente desarrollo de la dependencia.

A su vez, el Dr. Pedro Pugliese, titular de la Defensoría Pública de Víctima con asiento en la provincia del Neuquén, observó el aumento de la cantidad de víctimas asistidas, así como de la intervención en causas y de las actuaciones realizadas por la defensoría. En particular, destacó el incremento de consultas y asistencias de víctimas de violencia institucional, en la modalidad de maltrato y abusos dentro de las fuerzas federales. También, se han recibido varias consultas por casos de violencia de género en las fuerzas federales, por lo cual debió articularse y coordinarse la actuación con las defensorías federales de Neuquén. Por la misma temática, se ha trabajado coordinadamente con el Centro de Asistencia a la Víctima de Neuquén, brindando asesoramiento jurídico, despejando dudas respecto del correcto abordaje, y solicitando la intervención de las profesionales en psicología de manera excepcional para el acompañamiento de las víctimas, sobre todo en las etapas iniciales del proceso.

Remarcó que el marco de intervención de la dependencia, desde el inicio de las actuaciones o, incluso, previo a ser judicializadas, pasando por la totalidad de las instancias y hasta la finalización de la causa, incluyendo, en algún caso, las etapas de ejecución, requiere tareas específicas y una atención particular a las víctimas.

Asimismo, la falta de recursos humanos dificultó la presencia en todas las audiencias que se realizaron, ya que muchas veces se llevaban a cabo más de dos en forma simultánea, debiéndose optar y dar prioridad a las de mayor relevancia. Del mismo modo, al haber aumentado considerablemente el número de víctimas asistidas por casos de explotación laboral, se debió realizar un arduo trabajo para poder conciliar los diferentes intereses de cada una de ellas.

Por otro lado, y como novedad en la jurisdicción, destacó que, si bien las fiscalías han solicitado el cierre de algunas investigaciones, se ha llevado adelante un mecanismo de revisión interno regulado por la PGN, lográndose, en todos los casos, que la fiscalía de cámara revoque los decisorios del fiscal de instrucción. En este marco, explicó que, en un caso de trata laboral en la ciudad de Zapala, no solo se revirtió el criterio de la instrucción, sino que, a partir de la revisión, se obtuvo el avance de la causa ordenando allanamientos y el llamado a indagatoria del imputado.

El Dr. Pugliese hizo énfasis en que otra problemática se relaciona con la ausencia de profesionales psicólogos/as en el equipo interdisciplinario de la jurisdicción, que solo cuenta solo con dos trabajadoras sociales. En algunas situaciones, resulta sumamente útil contar con dicho abordaje, como complemento para afrontar determinadas situaciones particulares y patologías. En ocasiones, esa falta se ha suplido con la ayuda de distintos organismos, que cuentan con especialistas en la temática de abordaje de víctimas, pero siempre de manera excepcional, ya que muchas veces esto excede el ámbito de sus funciones. Las consecuencias que sufren las víctimas de delitos de especial gravedad, al atravesar situaciones de fallecimiento de familiares, de tortura, de privación de la libertad y explotación, de violencia sexual, de violencia institucional, entre otras, requieren un tratamiento integral, cuya mejor atención podría abarcarse con especialistas en salud mental que trabajen en conjunto con las defensorías de víctimas. A ello se suma una gran cantidad de consultas realizadas en la dependencia por personas con problemas de salud mental y que, si bien en la mayoría de los casos se trata de pedidos de asistencia para causas no penales o de otros fueros, requieren de una atención especializada para efectuar una derivación responsable y, muchas veces, exige contar con profesionales para abordar mejor el pedido de asistencia.

En otro orden de ideas, aludió a su participación en la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas de la provincia de Neuquén, ley provincial 3370/2022, donde participan los organismos que deben intervenir ante casos de trata de personas, con reuniones mensuales. También informó la comunicación periódica que se mantiene con el Centro de Atención de Víctimas de la provincia de Neuquén y gestiones con los puntos focales de distintas provincias donde se encuentran las víctimas que se asisten, para abordar de manera conjunta e integral (asesoramiento jurídico y abordaje interdisciplinario) los casos de trata laboral y sexual; abusos de autoridad; abusos sexuales y violencia de género en las fuerzas de seguridad. Asimismo, se ha trabajado en conjunto con el Programa Nacional de Rescate, la DOVIC, el CENAVID y otras instituciones públicas provinciales.

A su turno, el Dr. Carlos Nicolás Escandar, titular de la Defensoría Pública de Víctima con asiento en la provincia de Salta, reiteró la necesidad de facilitar el acceso por parte de las víctimas del delito de trata de personas, a los programas de asistencia y contención económica, creados para atender su situación de vulnerabilidad. Las barreras burocráticas y la falta de recursos financieros del Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata de Personas, creado por la ley 27.508, impiden que se concrete la reparación integral a aquellas víctimas que tienen a su favor una sentencia reparatoria firme. Esta situación se agrava aún más en los trámites en los que no se decomisaron bienes que permitan repararla, lo que torna abstracto ese derecho reconocido, incluso, en una sentencia firme. Ello, a pesar de que la misma ley prevé que, en tales casos, se debe hacer uso del remanente del fondo.

Por su parte, el Dr. Pablo Alfredo Candela, titular de la Defensoría Pública de Víctima con asiento en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, explicó que existe una carencia de respuestas favorables por parte de las instituciones que operan como puntos focales en las distintas jurisdicciones, debido a la insuficiencia presupuestaria que impide ofrecer la asistencia social adecuada a las personas asistidas. Son reiterados los pedidos y las consultas al respecto, en especial en lo que refiere a la falta de recursos económicos y de fuentes laborales para afrontar las necesidades diarias. Esta situación refleja las dificultades con las que se encuentran al momento de intentar reinsertarse en la sociedad.

Además, señaló la falta de habilitación de programas nacionales para la asistencia de esta población, lo que refleja la necesidad de una respuesta estatal sólida para asistir a las víctimas de delitos graves, como los de trata de personas. Al respecto, detalló que los programas de asistencia que actualmente se encuentran vigentes no logran cubrir adecuadamente las necesidades de las víctimas, por falta de recursos o porque existe una coordinación interinstitucional deficiente entre los múltiples organismos que tienen como propósito brindarle asistencia interdisciplinaria. Como resultado, las víctimas se ven invisibilizadas

y revictimizadas, lo que impacta negativamente en el trabajo de las DPV. Advirtió que, en la mayoría de los casos, las personas en situaciones de extrema vulnerabilidad priorizan la búsqueda de soluciones a sus necesidades económicas, habitacionales y psicológicas, dejando en segundo plano la asistencia jurídica. Esta falta de enfoque en lo legal responde a la urgencia de atender sus necesidades más apremiantes.

En otro orden, subrayó que, ante la falta de designación de Defensores de Víctimas en algunas jurisdicciones, la dependencia debe tomar intervención en causas de extraña jurisdicción, como Santa Cruz o Rawson, las cuales se encuentran a grandes distancias de la dependencia.

Para finalizar, el Dr. Martín Galliano, titular de la Defensoría Pública de Víctima con asiento en la provincia de Tucumán, ponderó los espacios de diálogo mantenidos con el Programa de Asistencia Integral a Víctimas de Trata de Personas, secretarías de los juzgados y fiscalías federales, a fin de aunar criterios que tiendan a la plena protección de los intereses de las víctimas de este tipo de delitos que, en su gran mayoría, se encuentran en condiciones de suma vulnerabilidad. En esta línea, se mantuvo una mesa de trabajo interinstitucional con el objeto de sistematizar buenas prácticas que sirvan de guía en la asistencia durante el proceso penal, coordinando medidas de acción y de cooperación mutua que resulten de vital relevancia y redunden en su beneficio.

Particularmente, y en lo que atañe al marco de actuación de la DPV a su cargo, el defensor explicó que se continúa bregando por la necesidad de que se haga saber a las víctimas en la etapa temprana del proceso los derechos que les asisten en función de la ley 27.372, del CPPN y del CPPF y de su facultad de designar un abogado de su confianza que las represente en la causa o, en su caso, si no lo tuvieren, requerir voluntaria y expresamente la asistencia de la DPV.

Otra situación que persiste es la numerosa cantidad de consultas que se efectúan en esta dependencia con respecto a conflictos de índole civil o de naturaleza penal, pero de competencia ordinaria, lo que imposibilita cualquier tipo de intervención por parte de la dependencia. Sin perjuicio de ello, se trata de brindar asesoramiento adecuado e información precisa con respecto a los órganos ante los cuales debe recurrirse.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

En este punto, los defensores y las defensoras referenciaron variados antecedentes en los cuales la actuación derivó en importantes beneficios para los derechos de las personas asistidas, provocando cambios en la jurisprudencia de los tribunales de sus respectivas jurisdicciones. A continuación, se sintetizan algunos de ellos.

La Dra. Ines Jaureguiberry recordó un caso en el que, en base a los argumentos vertidos por la DPV, la Cámara Federal de Casación Penal ordenó reparar a las tres víctimas de delitos considerados prescriptos, por lo que existía una imposibilidad de condenar a los responsables. En este orden, se dictó la primera medida cautelar en el país que otorgó un salario mínimo vital y móvil de forma mensual a las víctimas, obtenido del producto de las rentas de los bienes decomisados, hasta que la sentencia quede firme (CFCP, FLP 19687/2018).

Asimismo, destacó las actuaciones en las que se investigó una persona Youtuber, en el contexto de producción de contenidos digitales, por el delito de reducción a la servidumbre. El abogado que representaba a la víctima, como querellante, había omitido realizar el requerimiento de elevación a juicio y su intervención se limitó al precedente “Del Olio” de la CSJN. La víctima denunció al abogado y solicitó el patrocinio gratuito de la defensoría. En abril 2024 se realizó el juicio oral, que derivó en la condena del Youtuber. De conformidad a lo requerido por la DPV, el tribunal oral ordenó la reparación integral de la víctima. Esta resolución tuvo amplia repercusión en los medios de comunicación y se difundió una comunicación institucional del MPD (FSM 10007/2020).

Por otra parte, se refirió a una causa de trata con fines de explotación sexual y laboral agravada, en la que se representa, en carácter de querellante, a una víctima con una discapacidad moderada. Por esta razón, se articuló la estrategia procesal con la Defensoría Pública de Menores e Incapaces. Luego, se celebró el juicio oral y, conforme a lo solicitado, el tribunal condenó a los imputados y dispuso la reparación de la víctima con remisión a los fundamentos brindados por la DPV. En especial, se destacó el enfoque interseccional respecto de una víctima con un alto grado de vulnerabilidad por su condición de género, de clase y de discapacidad (FLP 65235/2019).

También, mencionó una investigación por delitos contra la identidad y falsedad ideológica, que hace años se encuentra paralizada por imposibilidad de la imputada de afrontar el proceso. Sin perjuicio de ello, la DPV solicitó al Tribunal Oral como medidas restitutivas la anotación marginal en la partida de nacimiento de una asistida y la remisión de material genético al BNDG y CONADI. El tribunal hizo lugar a lo solicitado, en una novedosa medida no punitiva que dio respuesta a los intereses particulares de las personas asistidas por esta dependencia (FSM 49004895/12).

A continuación, la Dra. Mariana Vera remarcó un caso en el que la defensa había presentado un nuevo pedido de detención domiciliaria por cuestiones de salud y edad. La fiscalía emitió un dictamen favorable al respecto. Como parte querellante, se solicitó que no se haga lugar en base a las contradicciones de los informes aportados por el Servicio Penitenciario Provincial y a la violación a una detención domiciliaria previa. Asimismo, se acompañó un informe psicológico. El Tribunal Oral rechazó el pedido, lo que fue confirmado en la Cámara. Para resolver, los jueces otorgaron especial relevancia a dicho informe psicológico y a la condición objetiva de violación de una domiciliaria previa (FTU 6683/2022).

Otro antecedente relevante se relaciona con una condena por el delito de trata de personas doblemente agravado, en donde se hizo lugar a la solicitud de reparación del daño causado a la víctima y se impuso el pago de $4.000.000 en concepto de indemnización. En este marco, en primer término, se aceptó un pago parcial ofrecido por la defensa que se percibió en dos cuotas. Luego, el tribunal dispuso el decomiso del inmueble utilizado para el delito y le dio intervención a la AABE. En consecuencia, desde la DPV, se realizó una presentación judicial a los fines de efectivizar el cobro de la reparación. El tribunal hizo lugar al pedido, solicitando que se oficie a la Unidad Ejecutiva del Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata y se haga efectiva la reparación mediante la utilización de los fondos remanentes (FTU 48712/2013/T002, rta. 5/7/2024).

La defensora resaltó tres investigaciones llevadas adelante por la fiscalía federal de la jurisdicción contra personal penitenciario, sobre hechos de violencia institucional denunciados por personas privadas de su libertad en el Servicio Penitenciario Provincial de Catamarca. A los fines de evitar medidas ilegítimas de aislamiento, se solicitó, como medida de protección urgente, la prohibición de contacto (directo e indirecto) y acercamiento del personal penitenciario denunciado. El juzgado hizo lugar a los pedidos en los tres casos, ordenando dicha restricción (JF, FTU 5433/2024; FTU 2465/2024 y FTU 498/2024).

Luego, el Dr. Gustavo Vargas informó un proceso en el que se hizo lugar a la reparación anticipada a víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral (JF, FCT 000774/2023). También, resaltó un recurso de queja por casación denegada, sobre la temporalidad en la constitución en el carácter de querellante y su equiparación a sentencia definitiva, que tuvo resultado favorable ante los planteos esgrimidos por la DPV (CFCP, Sala IV, FCT 4088/2021/T001).

A su turno, el Dr. Gonzalo Stordeur se refirió al proceso originado en una denuncia del director del Comité Ejecutivo para la lucha contra la Trata de Personas, por explotación laboral. La declaración en la Cámara Gesell corroboró lo expuesto en la denuncia y, a partir de las testimoniales y de los informes psicológico y social, se acreditaron las condiciones de vulnerabilidad (mujer, madre soltera, escases económica familiar y que había sufrido violencia laboral con un impacto negativo en su salud, trastornos del sueño, crisis de angustia e ideas de muerte). En la etapa intermedia la DPV se constituyó como querellante. El caso culminó en un acuerdo conciliatorio consistente en el pago de $8.500.000 (JF, FSA 2046/2024/2).

Por su parte, el Dr. Martín García Ongaro hizo énfasis en una causa de violencia institucional, cuyos hechos ocurrieron mientras la víctima se encontraba alojada en la Unidad 4, Colonia Penal de Santa Rosa, del Servicio Penitenciario Federal. La Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca tomó en consideración lo argumentado por la DPV y destacó que quien contrae una obligación de prestar un servicio, debe hacerlo en las condiciones adecuadas para el fin. En este sentido, el SPF tenía la obligación de prestar la debida custodia, lo que no solo implicaba atender lo relativo a la seguridad, sino también el debido respeto a su vida, salud e integridad física y moral. En consecuencia, hizo lugar al recurso de apelación, por lo que en la actualidad el expediente continúa con la producción de las medidas probatorias solicitadas por esta parte (CFABB, FBB 425/2024).

En otro orden, informó una causa que se encuentra en la etapa de ejecución por una condena por el delito de homicidio agravado por alevosía y *criminis causa*, donde la defensa oficial solicitó incorporación al régimen de salidas transitorias del condenado. En respuesta, la DPV se opuso formalmente y solicitó una audiencia, previa a resolver el petitorio, a efectos de que la víctima sea escuchada por el juez de ejecución. Finalmente, el juzgado rechazó *in limine* la solicitud de salidas transitorias, pero en lo que interesa, hizo hincapié en la situación de las víctimas y reparó en el evidente daño y las secuelas sobre los familiares directos de la principal (JF, FBB 095000006/2011/T001/1).

Por otra parte, el defensor resaltó la presentación de distintos recursos de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca. En aquellas circunstancias en las cuales el Juzgado Federal optó por mantener el archivo de las actuaciones (conforme el art. 195 del CPPN), la DPV consiguió que la alzada tuviera en consideración los agravios esgrimidos, haciendo lugar a la vía recursiva, revocando la decisión impugnada, y remitiendo las actuaciones a la instancia de grado a fin de continuar la investigación (CFABB, FBB 425/2024). Explicó que, ante las reiteradas interposiciones de recursos de apelación en este sentido, el juzgado cambió su criterio y se obtuvieron revocaciones por *contrario imperio* y la consecuente reasunción de la instrucción.

A continuación, el Dr. Pedro Pugliese informó que interviene como querellante en representación de una víctima de abuso sexual con acceso carnal, supresión de identidad y sustracción de un menor de 10 años, ocurridos entre los años 1981 y 1982. Durante el trámite, se logró que, luego de 40 años, la asistida pueda conocer la identidad de su hijo, y que éste pueda conocer su verdadera identidad. Posteriormente, se solicitaron las indagatorias. El Juzgado Federal de Neuquén, por primera vez, reconoció los hechos de abuso sexual que se encontraban prescriptos, en el marco de un juicio por la verdad, otorgando a la víctima una respuesta sobre ellos. En la misma resolución se procesó a un hombre que prestaba funciones en el Ejército Argentino al momento de cometer los hechos y a su mujer, en calidad de coautores de los delitos de supresión de identidad y sustracción de un menor de 10 años (JF Neuquén 2, FCB 30.163/2022).

Además, el defensor recordó la representación de una víctima de violencia institucional, por hechos ocurridos en el CPF V. El juzgado sobreseyó al imputado y la resolución fue recurrida en soledad por la DPV. Como resultado, la Cámara Federal de General Roca dictó su procesamiento. Contra esta resolución, la defensa oficial interpuso recurso de casación. En el trámite recursivo, la DPV solicitó a la sala que se aparte de la posición mayoritaria que venía sosteniendo en casos análogos hasta el momento. La Cámara rechazó el recurso de la defensa, apoyándose en los argumentos esgrimidos y haciendo excepción al criterio que venía esbozando el Dr. Slokar, habilitando que sea la Cámara quien disponga el dictado del procesamiento (CFCP, Sala II, FGR 18844/2022).

Seguido, el Dr. Carlos Escandar expresó que la actuación de la defensoría se enfoca en las necesidades y aspiraciones de las víctimas. En este sentido, la compensación resulta una salida posible en el proceso penal y sirve como mecanismo de solución pacífica del conflicto. Así, se lograron acuerdos conciliatorios aun cuando los imputados eran funcionarios públicos, considerando que las víctimas no deseaban revivir lo sucedido en instancia de juicio (CFA, Sala I, FSA 12373/2022; TOCF 2 de Salta, FSA 13571/2022, entre otros). Estos antecedentes siguen los lineamientos del precedente FSA 17184/2015 “G. E. y otros s/ apremios ilegales a detenidos” del registro del Juzgado Federal de Salta 1.

Por otro lado, detalló que en la jurisdicción se registran varias causas sobre violencia institucional que involucran a altos funcionarios de las fuerzas de seguridad. La postura del MPF es archivarlas, debiendo la DPV intervenir activamente para propulsar la investigación. Al respecto, resaltó cuatro actuaciones. En primer lugar, una causa en trámite en la Fiscalía Federal de Salta en la que el fiscal revisor había desestimado el archivo a petición de la DPV. Sin embargo, entendió que le correspondía a la representación de la víctima plantear las medidas de pruebas necesarias, dejando así, de manera soslayada, el impulso de la causa a este ministerio (COIRON 222925/2023). En segundo lugar, un caso que tiene la intervención de la misma fiscalía, la cual decidió no impulsar la investigación. Avizoró la desestimación, debiendo la DPV proponer medidas de pruebas para robustecer los hechos denunciados, lográndose formalizar la investigación ante el Juzgado Federal de Garantías Nº 1 (COIRON 27725/2024). En tercer lugar, una causa del registro del Juzgado Federal de Orán. Recién a partir de la intervención de este ministerio, pese a las distancias geográficas, se concluyó la instrucción con el requerimiento de elevación a juicio del MPF (JF, FSA 22435/2017). Finalmente, en cuarto lugar, un expediente en donde se investiga la muerte de un interno del Complejo Penitenciario NOA IV. La Cámara Federal de Apelaciones intervino por un recurso interpuesto por la DPV, contra el sobreseimiento de la mayoría de los imputados. Así, asumió competencia positiva y procesó por el delito de desobediencia a la autoridad al jefe de régimen correccional, y por homicidio culposo al celador y profesionales de salud mental (CFAS, FSA 19233/2016).

El Dr. Pablo Candela se refirió a una resolución del tribunal oral de la jurisdicción, por la cual se rechazó la intervención como querellante de una víctima del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, con fundamento en las limitaciones temporarias establecidas en el CPPN que brinda esa posibilidad solo hasta el momento de la clausura de la instrucción. En consecuencia, la DPV presentó un recurso de casación argumentando que ello vulneraba el derecho al acceso a la justicia y al debido proceso de la víctima. Aún más, cuando su aceptación como querellante no implicaba retrotraer la causa a instancias anteriores, ni contrariaba los principios de celeridad y economía procesal. Se planteó que la restricción temporal debía aplicarse e interpretarse de modo que permita garantizar a la víctima los derechos reconocidos en la ley 27.372. Para ello, se citó el precedente “Retamozo, Abel Ramón s/ privación ilegal de libertad agravada, art. 142 inc. 5”, en el que la CFCP aceptó que una víctima sea tenida como querellante en la etapa de juicio. Así las cosas, la sala sostuvo que la víctima poseía un interés legítimo en el expediente, por tratarse de una particular ofendida que, además, desconocía su posibilidad de ser querellante ya que, desde el inicio de la causa, en el año 2012 hasta la elevación parcial a juicio, nunca había sido notificada de los derechos que le asistían. Por ello, anuló la sentencia del tribunal oral y le otorgó el carácter de querellante en el proceso (CFCP, Sala IV, FCR 53002821/2012).

Por otro lado, mencionó otra causa en la que solicitó se otorgue el carácter de parte querellante, interponiéndose un recurso de reposición, con apelación en subsidio, en contra de una sentencia que disponía el sobreseimiento del imputado que se había dictado dos años atrás y que no había sido notificada de manera personal a la víctima. El Juzgado Federal de Ushuaia no hizo lugar al recurso de reposición, pero la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia revocó la sentencia coincidiendo con los argumentos expuestos por la DPV y con el MPF. Entendió que la notificación en los términos del art. 80, inc. g, del CPPN, en resguardo de los derechos de la víctima, resulta ineludible para satisfacer el estándar de debido proceso en los términos del bloque de convencionalidad. Por tanto, correspondía revocar la resolución y devolver las actuaciones a los fines de que el juez de primera instancia se pronuncie respecto de las peticiones de la víctima (CFACR, FCR 53002821/2012/29).

Por último, el Dr. Martin Galliano, como cuestión novedosa que implica un cambio jurisprudencial de relevancia, identificó un caso en el que se actuaba en representación de dos víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. La sentencia condenatoria había sido dictada en el año 2015, y se encontraba firme. Sin embargo, la solicitud de determinación de un monto indemnizatorio en beneficio de ambas se realizó en el año 2023, cuando se asumió la defensa, por lo que no podía ser percibido del producto de los bienes decomisados. El pedido fue rechazado por el tribunal, por lo que se presentó un recurso de casación que también fue rechazado. En consecuencia, se interpuso el correspondiente recurso de queja. La sala acogió los argumentos expuestos e hizo lugar al recurso deducido, reenviando la causa al tribunal de origen a fin de que dicte un fallo acorde a lo peticionado. El temperamento adoptado abre las puertas para que otras víctimas, a quienes no se les hubiera fijado reparación alguna al dictarse sentencia condenatoria, puedan, en situaciones similares, reclamar tal reparación aún después de pronunciada aquella y adquiera firmeza (CFCP, Sala IV, FCR 40066/13).

Asimismo, se refirió a un caso en el que, al momento de dictarse la condena, se fijó una indemnización para tres víctimas, la que fue depositada judicialmente por los condenados. El tribunal dispuso la transferencia del monto depositado al Fondo Fiduciario, tal como lo había solicitado el representante del ministerio fiscal. Ello fue cuestionado por esta DPV, vía reposición, por atentar contra el derecho de las víctimas a ser reparadas con celeridad y por no tratarse de bienes que hubieran sido objeto de decomiso, sino del cumplimiento efectivo por los condenados, de la indemnización que se les impuso solventar solidariamente al dictarse sentencia. El recurso fue acogido, ordenándose el pago directo a las víctimas, mediante transferencia de lo depositado a sus cuentas bancarias, tal como lo había requerido la dependencia (TOFT, FTU 1934/20).

Además, consideró relevante un recurso de queja contra el fallo de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, que confirmaba el archivo de una causa y el rechazo del rol de querellantes de las víctimas. Al pronunciarse sobre el fondo, la casación resolvió hacer lugar al recurso interpuesto, anular la sentencia recurrida y reenviar las actuaciones al *a quo* para que se expida sobre la pretensión de los denunciantes de ser tenidos por querellantes y revise la desestimación de la denuncia (CFCP, Sala I, FTU 3521/22).

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

En este acápite, la Dra. Jaureguiberry reiteró que la provincia de Buenos Aires es la jurisdicción con el más alto índice de personas privadas de libertad, por tener la mayor cantidad de complejos y unidades penitenciarias federales que, además, son los más grandes del país. Ello deriva en elevados índices de violencia institucional que encuentran su correlato en las numerosas querellas, que lleva adelante esta dependencia, por hechos ocurridos en los diferentes establecimientos penitenciarios. Las víctimas presentadas como querellantes son, tanto personas que continúan privadas de la libertad, como otras que ya la han recuperado, o familiares de personas fallecidas en contexto de encierro.

En el período analizado, destacó el incremento de casos que derivaron en la presentación de querellas por este tipo de hechos. En particular, resaltó la gravedad de dos, en las que se investigan las muertes de las víctimas, en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos durante el 2023 y 2024, vinculadas a la ingesta de envoltorios con sustancias estupefacientes, con presunta complicidad de personal del SPF. También, mencionó dos nuevas querellas por abuso sexual vinculadas al colectivo LGBTTI. En la primera, se investiga el abuso sexual por parte de un varón cis que fraguó su identidad autopercibida, a fin de lograr un alojamiento junto con personas trans y mujeres cis, junto con la participación, en el hecho, de otras personas del pabellón. La causa fue derivada por el Programa Contra la Violencia Institucional de DGN, con quienes se coordinan las intervenciones. Se ha interpuesto por parte de la DPO de Lomas de Zamora, un *habeas corpus* colectivo vinculado a los hechos de la querella, entre otros. En la segunda, la DPV patrocina, como querellante, a una mujer trans que sufrió abusos sexuales por parte de funcionarios penitenciarios en el recinto judicial.

Por su parte, la Dra. Vera señaló que las intervenciones realizadas por la dependencia con respecto a las personas privadas de la libertad incluyeron visitas presenciales al Servicio Penitenciario Provincial, con el propósito de entrevistarse con los representados y atender las solicitudes de otras personas que deseaban evacuar consultas. Asimismo, mencionó un acompañamiento constante a las personas privadas de su libertad a través de comunicaciones telefónicas, ya sean asistidas o no de la dependencia.

Respecto de los hechos de violencia institucional en contextos de encierro, el Dr. Vargas observó una gran dificultad para su investigación, ya que los organismos son renuentes a brindar a información. Así, articulan constantes obstáculos para no colaborar con la investigación. Además, relató que los dispositivos electrónicos, como las cámaras, que servirían para dilucidar los hechos denunciados no se encuentran en condiciones. Por otra parte, es común el traslado intempestivo de las personas que denuncian o que son testigos en estos hechos, como manera de disciplinarlos y demostrar que la conducta adoptada no es sancionada. En este marco, es necesario promover medidas de coordinación institucional con los tribunales para impedir que se perpetúen estas prácticas.

A continuación, el Dr. Stordeur informó que se encuentra en trámite una causa en la que se denuncian lesiones graves agravadas por la condición de funcionario público, en el marco de una requisa violenta dentro de la Unidad Nº 8, Instituto Penitenciario Federal de Juicio del SPF. A mayor detalle, 20 internos sufrieron lesiones de consideración, entre las que se pueden identificar golpes en todo el cuerpo, quebradura en un brazo y pérdida del 100% de la visión de un ojo. La investigación se encuentra incompleta y continúan apareciendo nuevas víctimas. La dependencia realizó medidas probatorias para individualizar a los responsables.

Agregó que otras víctimas de delito en contextos de violencia institucional, que se encuentran privadas de libertad, se encuentran alojadas en la Unidad Nº 22, Cárcel Federal del Jujuy; en el CPF II, NOA Güemes; en la Unidad Nº 16, Instituto Penitenciario Federal de Salta y en la Unidad Nº 35, Instituto Penitenciario Federal de Colonia Pinto en Santiago del Estero.

El Dr. García Ongano, a su turno, recordó las distintas causas en las que intervino en virtud de las denuncias de personas privadas de la libertad que se encuentran alojadas en la Unidad Nº 4, Colonia Penal de Santa Rosa del SPF. Al respecto, se refirió a una causa en la que se investigan los hechos que produjeron lesiones y quemaduras, a una víctima. La hipótesis que se estudia es que el foco ígneo fue iniciado por personal del Servicio Penitenciario Federal. También, mencionó una causa donde se investigan hechos de lesiones por parte del área de requisas. Por último, informó que se actúa en un caso en representación del hermano de una persona que falleció bajo la custodia del SPF. Aquí se analiza si el trato médico y administrativo brindado a la víctima, quien presentaba indicadores de trastornos psicológicos y problemas de adicción a sustancias psicoactivas de larga data, importó un incumplimiento del deber de custodia adecuada por parte de las autoridades de la unidad penitenciaria de alojamiento.

Luego, el Dr. Pedro Pugliese observó que, que desde el año 2023, han aumentado considerablemente los llamados, consultas y denuncias por hechos de violencia institucional (delegada y no delegada) de las personas privadas de la libertad. En este marco, informó que la dependencia asiste a dieciocho víctimas de este tipo de hechos, que se encuentran en unidades de detención. La mayoría de estas asistencias surgieron de hechos cometidos en el CPF 5 de Senillosa. En especial, resaltó los casos de una víctima que sufrió de vejaciones por un agente del Servicio Penitenciario Federal y de otra que recibió amenazas de muerte por parte del jefe de turno. Ambas se encontraban alojadas en dicho complejo. Por tal motivo, se realizan visitas presenciales de forma regular.

Para finalizar, el Dr. Galliano puso en conocimiento que representa a una víctima de hechos de violencia institucional por parte de personal de Gendarmería Nacional, llevados a cabo en oportunidad de ser detenido, por un procedimiento realizado en el marco de una investigación por tráfico de estupefacientes. La denuncia fue archivada por el juzgado de instrucción, que consideró que no se había comprobado la comisión del delito denunciado por el asistido. Esto fue apelado por la DPV y actualmente se encuentra a la espera de resolución por la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán. En el recurso interpuesto, se hizo hincapié en el hecho de que se decidió prontamente el archivo, sin tomarse declaración a la víctima y por no constatarse lesiones en el cuerpo de ésta (en contraposición a lo establecido por el Protocolo de Estambul). Además, la revisación médica fue realizada un mes después de los hechos, por personal penitenciario, y no por un médico forense o en un hospital público.

Propuestas y necesidades

PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El presente apartado tiene por objeto exponer una síntesis de las propuestas y necesidades expresadas por los/as defensores/as públicos/as con actuación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que surgen de sus respectivos informes anuales correspondientes al período 2024.

La información brindada resulta de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo. Asimismo, permite observar los cambios que puedan haber tenido lugar, lo que se reitera y las nuevas necesidades que se presentan.

Con relación a los planteos sobre reformas de **índole jurídica**, se mencionan seguidamente las principales propuestas efectuadas:

- Instar el impulso del trámite legislativo de los diversos proyectos de ley presentados para que se creen nuevas defensorías públicas oficiales y defensorías públicas de menores e incapaces, a raíz del incremento de tareas verificado.
- Implementar el Código Procesal Penal Federal en la jurisdicción.
- Implementar el Título VI del CPPF "Procesos Contra Personas Jurídicas", debido al vacío legal respecto de los delitos que no se encuentran alcanzados por la ley 27.401.
- Instar la sanción de una Ley de Juicios por Jurados Federal.
- Reformar el artículo 9 inciso d) de la ley 27.307 para que la opción de elegir ser juzgado/a por un tribunal unipersonal o colegiado, sea ejercida en la etapa de juicio.
- Reformar la ley 23.737 con el fin de que la figura de la tenencia para consumo personal de estupefacientes no constituya un delito y evitar así la afectación a la autonomía de la libertad y la criminalización de personas con consumo problemático de estupefacientes. Asimismo, en cuanto al impacto negativo de los nuevos montos de las multas previstas para las principales figuras penales.
- Modificación de la ley 24.390 (prisión preventiva) para que se establezca un máximo de 3 años conforme los antecedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Reformar el Régimen Penal Cambiario (ley 19.359) conforme los derechos y garantías constitucionales. Se contemple la asimilación de la totalidad del tratamiento de los delitos cambiarios bajo la órbita del proceso penal ordinario, para alcanzar una tramitación íntegramente en sede judicial, en reemplazo del actual régimen que contempla la intervención judicial en la etapa de sentencia.
- Modificar el art. 865 del CA y disminuir el mínimo de pena estipulado (mínimo de 4 años y máximo de 10) para los delitos de contrabando de mercadería agravado, con el objeto de posibilitar la aplicación de una condena en suspenso y del instituto de suspensión de juicio a prueba.
- Promover la inconstitucionalidad de los agravantes del delito de contrabando.
- Derogar del art. 23 de la ley 27.430 y del art. 4 de la ley 17.516 y promover la adecuación restrictiva en los criterios de legitimación, ante la actuación de organismos públicos que se constituyen como querellantes.
- Promover que la situación de vulnerabilidad extrema y fungibilidad de aquellas personas nombradas comúnmente como "mulas o correos humanos" sean contempladas en una figura autónoma del Código Aduanero, que conlleve una pena que permita una solución alternativa a la prisión.
- Reformar el art. 302 del CP para que los tipos penales contemplados sean de instancia privada, toda vez que lesionan exclusivamente el patrimonio del/a ofendido/a.
- Regular el plazo razonable como causa de extinción de la acción penal.
- Derogar las normas inconstitucionales que integraron la reforma de la ley 24.660 y el CP por la ley 27.375. En especial, los impedimentos para la incorporación al período de prueba y el acceso a institutos liberatorios.

- Derogar la reforma implementada por ley 26.735 en cuanto estableció una prohibición de acceder a la suspensión de juicio a prueba para todos los delitos de contrabando previstos en la ley 22.415 y tributarios de la 24.769.
- Instar la derogación de la Resolución 35/2024 del Ministerio de Seguridad "Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo", en tanto vulnera los derechos de las personas que se encuentran dentro del protocolo.
- Promover la modificación de las leyes 22.415 y 24.679 para la elevación de los montos mínimos dispuestos como condición objetiva de punibilidad de las figuras penales tributarias y aduaneras, en atención a las variaciones económicas suscitadas desde la última actualización.
- Reglamentar los institutos de la conciliación y reparación, especialmente en relación con la necesidad o no del consentimiento fiscal, la opinión de la víctima, y los requisitos establecidos por la Res. PGN 92/2023.
- Reformar el art. 34 DEL CPPF con el objeto de ampliar los supuestos en los cuales el imputado y la víctima pueden realizar acuerdos conciliatorios.
- Instar la reglamentación del trámite de flagrancia, para que pueda ser solicitado por el imputado/a y no dependa de la discrecionalidad del representante fiscal y se prevea un seguimiento y control de su aplicación.
- Establecer la prohibición del dictado de decisiones judiciales de fondo en materia de suspensión de juicio a prueba, condena en suspenso y libertades, sin incorporar en forma previa y obligatoria los informes del organismo de control.
- Regular la actuación de la víctima en la etapa de ejecución penal.
- Reformar la Ley de Migraciones (ley 25.871) para que no se supedite el extrañamiento a las nuevas exigencias temporales para obtener las salidas transitorias –según Ley 27.375–.
- Modificar la actual redacción del art 41 ter del Código Penal para que el MPF deba exteriorizar los fundamentos ante la negativa de firmar un acuerdo de colaboración y se posibilite ejercer un control de legalidad de su actuación y, en consecuencia, no dependa de su decisión unilateral.
- Reformar el régimen penal juvenil, en particular para garantizar que la privación de la libertad sea de *última ratio* y por un tiempo mínimo y que contemple soluciones de restauración alternativas al conflicto.
- Instar una legislación sobre ciberseguridad y protección de datos que regulen el uso de tecnologías digitales, protejan la privacidad de los ciudadanos en línea y establezcan medidas para prevenir ciberataques y delitos informáticos.
- Modificar la ley 22.172 en el sentido de permitir a las defensorías públicas oficiales de cualquier jurisdicción del país diligenciar en forma directa cédulas, mandamientos y oficios, sin necesidad de intervención de la defensoría con competencia en la jurisdicción de destino.
- Revisión de la Ley de Salud Mental y reformar su artículo 23, estableciendo la competencia exclusiva de la Justicia Nacional en lo Civil en torno al eventual control de medidas de seguridad u otras medidas híbridas que pueden adoptarse respecto de personas declaradas inimputables luego del dictado de su sobreseimiento.
- Instar la creación de mecanismos e implementación de políticas públicas que permitan mejorar la calidad de vida de las personas alojadas en instituciones psiquiátricas, o en lugares puertas cerradas para el consumo de sustancias adictivas, tanto para menores como para mayores de edad.
- Reformar y adecuar el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en particular en materia de familia, minoridad, salud mental, discapacidad y capacidad jurídica, que contemple las necesidades de los destinatarios y operadores y la agilización y modernización de los sistemas. Además, adecuar la normativa en concordancia con el Código Civil y Comercial de la Nación y con la normativa nacional e internacional. En esta línea, se propone modificar la denominación de las Defensorías Pública de Menores e Incapaces y de los Defensores Públicos Curadores para que contemplen el modelo de sistema de protección integral de niños, niñas y adolescentes, así como también el modelo social de discapacidad.
- Instar la sanción de una ley de procedimientos de restitución internacional de menores o la adhesión a la Ley Modelo sobre normas procesales para la aplicación de los convenios sobre sustracción internacional de niños, con el fin de agilizar, con garantía del debido proceso adjetivo, las decisiones acerca de la restitución de niñas, niños y adolescentes.

- Reformar el art. 310 del CPCCN a fin de que no opere la caducidad de la instancia cuando se encuentren comprometidos los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes en procesos de conocimiento. Además, se establezca la obligatoriedad de otorgar vista al Defensor Público de Menores, previo decretar la caducidad instancia.
- Instar el dictado de una ley especial que regule los embriones no implantados (art. 9 de la ley 26.994).
- Instar el dictado de una ley especial que regule la gestación por sustitución.
- Establecer mecanismos de actuación estatales y políticas públicas destinadas a la concreción de redes de apoyos informales eficientes que actúen en beneficio de los adultos mayores sin la necesidad de restringir su capacidad.
- Derogar el inc. f) del artículo 8º del Anexo I de la Res. N° 11/2019 de la ANSES con el fin de que, para el cobro de prestaciones sociales, como la AUH, no se tenga en cuenta la situación de ambos progenitores cuando se encuentran separados de hecho o divorciados.
- Derogar el art. 3 de la Resolución ANSES N° 203/2019 para el cobro de la AUH pueda ser percibido por aquellas personas que perciben la Pensión por madre de 7 hijos/as y quienes tienen a otros/as niños/as en guarda.

Entre las propuestas en materia de **reglamentaciones** que sugirieron los defensores y las defensoras, se destacan las siguientes:

- Regular las audiencias realizadas a través de videoconferencias durante el proceso penal, con especial énfasis de las realizadas durante los juicios orales.
- Modificar la reglamentación vigente sobre la actuación de los defensores/as públicos/as coadyuvantes, que incluya una remuneración adicional por su actuación.
- Establecer un protocolo que permita hacer frente a las situaciones de violencia de género en el marco de las detenciones.
- Modificar la frecuencia de las visitas carcelarias a los/as detenidos/as de manera presencial y obligatoria en los Complejos Penitenciarios Federales, en las comisarías vecinales y en las alcaidías de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que sean realizadas cada tres meses, sin perjuicio de mantener mensualmente contacto a través del sistema a de videollamada.
- Establecer la figura de los/as delegados/as del MPD en los diferentes centros penitenciarios.
- Crear un área específica encargada de la asistencia a personas asistidas con sanciones disciplinarias en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal.
- Diagramar pautas generales respecto de la representación de la persona jurídica.
- Habilitar el acceso a expedientes del LEX100 a las defensorías de ejecución, sin necesidad de requerir al juzgado que incorpore actuaciones que no suelen estar cargadas en el legajo de ejecución.
- Reducir el alcance de la zona de influencia del Distrito 1 (que comprende los Barrios de Retiro, San Nicolás, Puerto Madero, San Telmo, Montserrat y Constitución), dada la disparidad en el número de detenidos con las zonas restantes. Asimismo, se otorgue la provisión de refuerzos para las defensorías de turno, durante ese periodo.
- Elaborar una recomendación general para la aplicación de métodos alternativos en la etapa de instrucción.
- Regular la actuación en los casos de personas ausentes y establecer la posibilidad de renuncia al patrocinio jurídico en los casos en los cuales se pierde contacto con el patrocinado, cuando se produzca una notificación electrónica y no se logre contactar al asistido.
- Ampliar el marco de actuación del Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de su Libertad a fin de que puedan ejercer el patrocinio de todas las personas alojadas en los establecimientos carcelarios sin distinción de lugar detención.
- Reglamentar la eximición del trámite de Beneficio de Litigar sin Gastos ante la intervención del Defensor Público Oficial en asuntos de familia sin contenido patrimonial, dada la previa evaluación del ministerio sobre la carencia de recursos económicos del litigante y/o situación de vulnerabilidad relacionada con el acceso a la justicia.
- Crear un Programa Piloto para el patrocinio o acompañamiento de progenitores en los expedientes de control de legalidad, conforme ley 26.061, que tramitan ante los juzgados de familia, dada la particularidad de la materia y la necesidad de contar con apoyo interdisciplinario indispensable para el seguimiento y abordaje de los casos.

- Elaborar un protocolo interno de derivación para la continuidad del patrocinio de jóvenes cuando cumplen los 18 años, en causas de contenido patrimonial, ya sea como actor o demandado.
- Reglamentar la actuación del defensor en virtud del rol establecido en el art. 103 CCyC, para casos de representación de personas en condición de vulnerabilidad, adultas mayores o con discapacidad psicosocial, que no tengan restringido el ejercicio de su capacidad jurídica y en los casos en los que la prestación de salud que se procura implica una institucionalización.
- Eliminar la necesidad de realizar un certificado de servicio para el pago de los honorarios a los acompañantes terapéuticos, por cuanto toda la administración de fondos cuenta con el contralor del juez y defensor de menores e incapaces que intervienen en cada caso.

En materia de Superintendencia y Recursos Humanos, se plantearon las siguientes propuestas:

- Disponer que, en caso de intereses contrapuestos o violencia moral, el imputado no tenga que ser asistido por otra defensoría, sino que lo sea por otro/a Defensor/a Coadyuvante de la misma dependencia, excepto casos donde las diferencias sean insalvables.
- Ampliar el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, incrementando la nómina de profesionales médicos, psicólogos y psiquiatras e incorporando otros con conocimientos en gerontología y geriatría, peritos informáticos, contables, calígrafos, balísticos, profesionales con conocimiento en criminalística, toxicología forense y expertos en cuestiones aduaneras y tributarias complejas, entre otras especialidades.
- Incorporar un área especializada en el análisis de la evidencia digital y recolección de pruebas.
- Incorporación de personal no jurídico para los casos de patrocinio donde se representa a personas con problemas de salud mental o familiares de personas con discapacidad, para la atención diaria y ciertos reclamos extrajudiciales o administrativos
- Ampliación del personal del Equipo Interdisciplinario de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo y las ULM ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo, a fin de que colaboren con el abordaje de las diversas problemáticas familiares suscitadas, dada la complejidad que éstas presentan.
- Incorporar un/a profesional psicólogo/a en el ámbito de las Defensorías Publicas de Menores e Incapaces y Defensorías Públicas Tutelares.
- Incorporación de la especialidad de gerontología en el equipo técnico asignado a cada Defensoría Pública Curaduría y a al Equipo Interdisciplinario.
- Ampliación del personal del Equipo Interdisciplinario de Ejecución.
- Asignar mayor personal letrado a las defensorías, de manera de equipararlas con la dotación de las dependencias del Ministerio Público Fiscal; y la provisión de contratos de personal cuando la actuación en causas de especial complejidad así lo requieran.
- Creación de una Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, en virtud del aumento del número de causas que ingresan en esta instancia.
- Creación de secretarías o unidades, especializadas en casos patrimoniales y de familia.
- Asignar mayor personal letrado y del escalafón técnico administrativo a las distintas defensorías y ULM actuantes ante los fueros Civil, Comercial y del Trabajo, Defensorías Públicas de Menores e Incapaces, Tutorías y Curadurías.
- Incorporar profesionales en las áreas de psicología y trabajo social al Equipo Interdisciplinario (Res. DGN Nº 1277/14).

Como en años anteriores, los defensores y las defensoras destacaron positivamente la tarea llevada a cabo por la **Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia** respecto de la variedad y calidad de los cursos dictados. Se remarcó la importancia de que se continúe con su desarrollo, ampliando la oferta de actividades e incorporando nuevas temáticas que surgen del devenir de la actuación funcional y de los desafíos que presentan las reformas legales, procurando introducir la modalidad práctica de aquellas.

Entre las cuestiones propuestas se destacan:

- Continuar con la modalidad de cursos a distancia, y de carácter mixto –sincrónico y asincrónico–.
- Incorporar cursos virtuales en horario matutino.
- Dictar cursos relacionados al proceso civil y administrativo en general y, específicamente, sobre desalojos, responsabilidad civil del Estado, amparos de salud y ejecuciones.

- Dictar capacitaciones sobre Recurso Extraordinario Federal y Recurso de Queja por Recurso extraordinario denegado
- Continuar con las capacitaciones sobre el nuevo Código Procesal Penal Federal.
- Dictar cursos de actualización en materia de ejecución de sentencias, movilidad previsional e índices y fórmulas de cálculo de confiscatoriedad aplicadas por la CSJN y Cámaras Federales del país.
- Continuar con los ateneos jurídicos y coordinar mesas de trabajo donde participen defensores de diversas instancias.
- Continuar con los cursos de capacitación en temas aduaneros, tributarios, lavado de activos, y régimen penal cambiario.
- Dictar cursos sobre la ley 27.743, su régimen de moratoria y extinción de la acción penal.
- Dictar cursos de formación con profesionales que brinden conocimiento técnico sobre los mecanismos internos, principios generales y procedimientos administrativos de la AFIP, Aduana y BCRA.
- Dictar cursos de capacitación sobre la representación y responsabilidad de la persona jurídica.
- Implementar cursos que profundicen y brinden herramientas concretas de investigación para la defensa en: a) estafas o daños por medios informáticos; b) ciberdelitos (requisas y allanamientos informáticos, aporte de datos informáticos); c) cadena de custodia y d) aspectos psicológicos psiquiátricos para el examen de testigos profesionales en juicios orales, en especial en casos de violencia de género y abusos sexuales.
- Dictar cursos prácticos en delitos informáticos y criptoactivos.
- Realizar cursos sobre prueba digital y nuevas tecnologías y su valor probatorio.
- Ofrecer cursos sobre garantías constitucionales y nuevas modalidades de investigación
- Continuar con los cursos sobre estrategias de defensa en casos con perspectiva de género, discapacidad y vulnerabilidad socioeconómica.
- Capacitación interdisciplinaria dictada por profesionales de la salud metal, orientada a una mejor interpretación de las distintas pericias e informes de los equipos médicos.
- Dictar capacitaciones sobre justicia restaurativa y formas de resolución alternativa de conflictos como la mediación, la conciliación y la reparación integral.
- Dictar talleres sobre sustancias psicotrópicas con expertos/as con conocimientos en toxicología forense.
- Realizar cursos vinculados con la psicología o asistencia social.
- Realizar Jornadas Interdisciplinarias para el abordaje de la salud mental y la institucionalización de niños niñas y adolescentes.
- Ampliar la oferta de cursos relacionados con la situación de jóvenes en conflicto con la ley penal.
- Dictar cursos sobre criterios jurisprudenciales y estrategias de defensa en casos de expulsión y extrañamiento de los condenados extranjeros.
- Brindar nuevos cursos de actualización en temas laborales, civiles y comerciales, tanto sustantivas como procesales, específicamente los relativos a cuestiones patrimoniales.
- Ampliar los cursos de capacitación en materia civil, tales como capacidad progresiva, control de legalidad, pluriparentalidad, medidas cautelares, y alimentos, régimen de comunicación casos de violencia familiar y derecho de familia en general.
- Ofrecer cursos sobre seguridad social, sistema previsional, no contributivo, gestión de subsidios disponibles, entre otros.
- Dictar cursos relacionados con los criterios y estándares de la CSJN y CIDH sobre género, niñez, institucionalización, personas mayores, salud mental, capacidad, entre otros.
- Incluir un curso de litigación oral ante jurado popular, que abarque temas la planificación y teoría del caso, examen directo de testigos y contra-examen, lenguaje claro y uso persuasivo del lenguaje, alegatos de apertura y clausura, litigación en audiencias preliminares, audiencia de selección de jurados y audiencias de instrucciones y sistemas de objeciones.
- Continuar potenciando la oferta de cursos vinculados con el liderazgo y habilidades blandas, cursos de coaching personal y organizacional.
- Implementar cursos sobre técnicas de comunicación focalizados en la interacción de los agentes con las personas detenidas, especialmente en situaciones de tensión y agresivas.

- Brindar capacitación en primeros auxilios.
- Contratar los servicios de las más importantes bases de datos de información jurídica especializada a fin de que las defensorías puedan acceder a estas.

Asimismo, se planteó la necesidad de suscribir convenios de colaboración con distintas entidades, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del MPD. Entre ellas se destacan:

- Con el Servicio Penitenciario Federal, de manera de poder acceder a los legajos de las personas privadas de la libertad asistidas por el MPD y agilizar las gestiones y solicitudes diarias de los/as defendidos/as.
- Con ANSES para establecer canales de comunicación más agiles, así como la posibilidad de acceder a expedientes digitales. Asimismo, se insiste en la necesidad de que se reconozca la figura del Defensor Público Tutor como representante de niños, niñas y adolescentes, de modo de evitar la asociación de los/as asistidos/as al perfil personal de la seguridad social del defensor tutor. También, se requirió se gestione con dicho organismo, el acceso al Registro Único de Beneficiarios.
- Con ANDIS para establecer canales de comunicación más ágiles, así como también la posibilidad de acceder a los expedientes digitales. Además, se otorgue prioridad y despacho preferente a la gestión del trámite de la Pensión No Contributiva para el supuesto de niños/niñas y adolescentes.
- Con PAMI para establecer procedimientos que agilicen las gestiones y los distintos requerimientos que realizan las dependencias.
- Con fundaciones y/o instituciones encargadas de brindar tratamientos de rehabilitación, como también con áreas de gestión social para el acceso a empleos y viviendas para personas respecto de las que se solicita excarcelación o el arresto domiciliario.
- Con embajadas y consulados a fin de agilizar la obtención de la documentación personal en los casos de niños, niñas y adolescentes.
- Con el Banco Central de la República Argentina para instaurar un sistema de gestión de sumarios cambiarios, permitiendo el acceso, la visualización, las notificaciones y efectuar presentaciones.
- Con el Banco de la Nación Argentina, a los fines de viabilizar el acceso a los saldos y movimientos de las cuentas judiciales en las que las dependencias están autorizadas en tiempo real.
- Pedido de Informes: se propone ampliar la posibilidad de solicitar informes de manera directa e inmediata –mediante el sistema defensapublica.net– a mayor cantidad de organismos, como ser AFIP, ANSES, Banco Central de la República Argentina, SINTyS; Dirección Nacional de Migraciones, Registros de la Propiedad Inmueble, tanto de CABA como de PBA, entre otros.
- Con entidades crediticias como Veraz o Nocis, entre otras, para optimizar el servicio de justicia y búsqueda del demandado ausente o de domicilio ignorado.
- Con el Registro Propiedad Inmueble de CABA para que se exima a los Defensores Públicos Coadyuvantes de la legalización de la firma por ante el CPACF (DTR 4/10) y del pago de timbrados.
- Con diferentes jurisdicciones provinciales para la realización de las juntas médicas.
- Con organismos públicos nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que los patrocinados accedan a los cursos de educación y concientización para erradicar la violencia.
- Con organismos encargados de las ayudas sociales y económicas en casos de violencia de género, a fin de propiciar condiciones que faciliten el acceso a la justicia de las víctimas.
- Con el Ministerio Público Tutelar a fin de que los patrocinados tengan prioridad para acceder a los espacios de re vinculación familiar.
- Creación de un Protocolo de intervención entre los efectores de Ciudad y de Provincia con el objeto de que los niños, niñas y adolescentes, que por diversos factores deban ser temporariamente institucionalizados, mantengan su centro de vida (escolar, familiar, social) de modo que se pueda trabajar con mayor celeridad el egreso, fundamentalmente con su familia biológica, quienes con el sistema actual ven dificultada la comunicación - a veces por razones económicas de afrontar los viajes.

Por otro lado, se recomendó la creación de un fondo de viáticos dirigido a los traslados de niños, niñas y adolescentes junto a sus familiares para participar de distintos actos procesales.

Asimismo, se subrayó la importancia de contar con acceso a herramientas de ciencia forense digital integral y plataformas actualizadas con las que cuentan las fuerzas de seguridad, MPF e incluso el Ministerio Público de la Defensa de CABA.

En esta misma línea, se consideró indispensable el trabajo con el completo acceso al expediente digital. En ese sentido se solicitó que se promueva el acceso completo y unificado al expediente digital y sus respectivas incidencias, a todas las defensorías oficiales que intervengan o hayan intervenido independientemente de la instancia en la que se desempeñan, lo cual generará un fluido conocimiento de las actuaciones en las que se interviene. Asimismo, se planteó la posibilidad de actualizar el sistema DefensaPublica.net, y se promueva la unificación de los sistemas informáticos con el PJN (Lex 100) y el MPF (Fiscal.net / COIRON) o el acceso a estos para controlar la prueba producida.

Además, se recalcó la necesidad de gestionar la incorporación de la defensa pública al Sistema DEOX y con sistemas similares de los hospitales públicos, para poder contar con historiales de turno e historia clínicas que puedan coadyuvar con las estrategias de defensa.

En otro orden, se solicitó articular institucionalmente una respuesta adecuada y eficaz a través de los distintos organismos involucrados ante la situación de hacinamiento y graves déficits en el alojamiento de personas detenidas en comisarías, anexos y alcaidías situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante largos períodos de tiempo, sin que se materialice su ingreso a centros de detención dependientes del SPF. Además, que se arbitren las gestiones necesarias para que la Policía de la Ciudad actualice y cristalice los teléfonos de contacto y los lugares de alojamientos de detenidos creando un registro único de alojados actualizado.

Se agregó que, dado que se han comprobado obstáculos para la realización de las visitas presenciales a estos lugares de alojamiento, se requiere la implementación de medidas que tiendan a garantizar un horario amplio y un espacio adecuado destinado a la realización de entrevistas. También se solicitó se disponga de medios de transporte para realizar las visitas en comisarías y alcaidías de la Policía de la CABA.

Se recomendó la realización de reformas edilicias en los CPF N° I, II y CABA (Devoto), donde se preserve la salud e integridad física del personal de la dependencia al momento de efectuar la visita mensual con la persona detenida. También se requirió la ampliación de días y horario de traslados a dichos complejos.

Por otra parte, se propone continuar con la actualización y/o renovación de los dispositivos tecnológicos, de manera de permitir la conectividad para realizar audiencias y entrevistas virtuales, ya sea con los tribunales como con los asistidos; y el envío y resguardo de documentación a través de dispositivos informáticos. En ese sentido, se considera indispensable contar con una calidad de conexión a internet que permita llevarlas a cabo eficazmente; la provisión de computadoras que cuenten con cámara incorporada, micrófono y mayor capacidad de almacenamiento; dispositivos de comunicación celular con WhatsApp incorporado; la ampliación de la capacidad del correo, así como también de las carpetas compartidas y provisión de discos externos y equipos de fotocopiado y scanners.

Por otra parte, se peticionó que se intensifiquen los trabajos edilicios, en particular en relación con tareas de mantenimiento y reparación; ampliaciones de espacios físicos; construcción de un baño público en los edificios con adaptaciones, y reparación o provisión de los aparatos de calefacción y refrigeración.

PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS

Este apartado sintetiza las propuestas y necesidades expresadas por los defensores y las defensoras con actuación en las distintas jurisdicciones del interior del país, que surgen de sus respectivos informes anuales correspondientes al período 2024.

Los datos obtenidos revisten importancia para las metas, objetivos y actividades a desarrollar, como así también para apreciar su evolución a lo largo del tiempo; permite observar los cambios que puedan ocurrir, la información que se reitera y las necesidades que puedan presentarse en el futuro.

Con relación a los planteos efectuados sobre reformas de **índole jurídica**, a continuación, se mencionan las más destacados:

- Promover de manera integral y total la vigencia del Código Procesal Penal Federal. En particular, se destacó la importancia de implementar el art. 35 que regula el instituto de la suspensión de juicio a prueba.
- Modificar la ley 27.375 que suprimió los beneficios de libertad condicional, libertad asistida y salidas transitorias, en tanto vulnera el principio de igualdad ante la ley, resocialización de la pena y progresividad del tratamiento.
- Modificar el art. 32 de la ley 24.660 y el art. 10 del Código Penal, con el fin de eliminar, como requisito para la concesión del arresto domiciliario de las madres a cargo de niños/as, el límite etario de 5 años, e incluir a la figura paterna del inc. f, art. 10 CP. Además, se sugiere incorporar el supuesto de atención y cuidado de una persona en especial situación de vulnerabilidad. Por otra parte, se prevea la posibilidad de que, quienes se encuentren bajo este régimen, puedan realizar salidas laborales o educativas, a los fines de su reinserción social con el objeto de cumplir con los deberes que surgen del régimen de responsabilidad parental. Asimismo, incluir en la legislación de ejecución normas con perspectiva de género y mayor inclusión para los integrantes del colectivo LGTBIQ+. Incorporar en la ley la obligatoriedad de visitas periódicas por parte de jueces y fiscales.
- Reformar la ley 23.737 de manera que no constituya una figura típica la tenencia y cultivo de estupefaciente para el consumo personal y el uso medicinal. También se propone modificar la escala para el narcomenudeo, de manera que se habilite el acceso a una condena condicional o suspensión de juicio a prueba. Por otra parte, se enfatizó en la necesidad de regular la atenuación de pena o, incluso, la no punibilidad, en supuestos en los que la persona se encuentra en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se sugiere modificar las elevadas multas que prevé la ley.
- Legislar la posibilidad de perforar los mínimos de las escalas penales, en circunstancias que resulten desproporcionados.
- Modificar los arts. 122 y 124 del Código Aduanero, para limitar las facultades de la aduana al momento de la requisa en la zona primaria y secundaria. Asimismo, modificar su art. 872 para que la tentativa de contrabando no tenga la misma pena que corresponde al delito consumado.
- Actualizar los montos del aforo para delitos de contrabando e infracciones aduaneras. Reglamentar el art. 953 del Código Aduanero –ley 22.415 y sus modificatorias–, de manera tal que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos emita una Resolución en el mes de diciembre de cada año, a través de la cual se fijen los montos actualizados que comenzarán a regir a partir del 1º de enero del año siguiente a su actualización. Esto permitiría que las condiciones objetivas de punibilidad se conozcan de antemano evitando persecuciones penales por montos desactualizados por la inflación.
- Modificar el art. 349 del CPPN, para que la opción de elegir ser juzgado por un tribunal unipersonal o colegiado pueda ser ejercida por la defensa que actúa ante el tribunal oral de juicio.
- Modificar la actual redacción del artículo 41 ter del Código Penal en relación con la figura del impu-

tado colaborador para que el derecho a la obtención de los beneficios allí señalados no dependa de una decisión unilateral y sin obligación de exteriorizar explicación alguna. Asimismo, modificar la redacción del artículo 41 quater, a fin de que el acuerdo de colaboración no esté supeditado a la decisión unilateral del MPF, fortaleciendo el acuerdo de partes.

- Adecuar la ley 22.278 a los parámetros previstos en los instrumentos internacionales de derechos humanos en la materia.
- Modificar la ley 24.825, con la finalidad de permitir que cada asistido/a pueda firmar el acuerdo de juicio abreviado por separado, sin requerir la voluntad unánime de todos los procesados.
- Modificar el art. 76 bis, *in fine*, del Código Penal en cuanto impide la procedencia de la suspensión del juicio a prueba para los delitos establecidos en las leyes 22.415 y 24.769.
- Modificar los plazos de prescripción, en particular de delitos menores que, en la actualidad, llegan a períodos excesivamente extensos.
- Reformar el art. 140, apartado b), de la ley 24.660, para que se establezca un plazo de reducción temporal por estímulo educativo por los cursos que no alcancen la duración anual.
- Legislar la posibilidad de que la defensa produzca pruebas, con independencia de las instruidas por el fiscal o el juez, agregando la facultad de utilizar herramientas compulsivas para exigir su producción.
- Promover la designación de un/a defensor/a público/a de menores para las distintas jurisdicciones, a fin de evitar que los/as magistrados/as que ejercen la defensa técnica se vean impedidos en su función ante la existencia de intereses contrapuestos.
- Modificar el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, para promover la oralidad de determinados actos con el objeto de agilizar el proceso.
- Modificar la Ley de Amparo y *Habeas Corpus*, en concordancia con la CN y los estándares establecidos por la jurisprudencia de la CSJN.
- Reformar la Ley de Obras Sociales para que se incluya como prestación la cobertura del gasto de geriátricos.
- Se dicte una Ley de Protección Integral de Pacientes con Cáncer, que garantice el tratamiento y provisión de medicación de personas adultas con esta enfermedad.
- Reformar el art. 2 de la ley 23.789 ampliando la gratuidad para el remitente de las Carta Documento y Telegramas a favor del MPD en reclamos a las Obras Sociales, ANSES, ANDIS.
- Regular los apoyos para personas con discapacidad para que los agentes de salud no apliquen las prestaciones de manera arbitraria.
- Regular el Recurso Extraordinario Federal en causas penales en relación con los efectos del recurso. Asimismo, que se elimine el requisito de depósito para el recurso de queja, ya que resulta incompatible con el ejercicio del derecho de defensa.
- Adaptar las reglas procesales a las nuevas tecnologías, con la elaboración de protocolos concretos orientados a tal fin (juicios y demás actos procesales que se sustancian vía telemática).
- Regular el beneficio de litigar sin gastos, con los avances en materia de informatización de datos, este proceso podría simplificarse muchísimo, de modo tal de recolectar la información de un modo más rápido y eficaz.
- Dictar una Ley de procesos colectivos; la regulación es importante atento a que las demoras en su tramitación y la aplicación de la lógica de los procesos individuales atentan contra la eficacia de estos procesos.
- Reformar la ley de trasplantes, ya que se advierte cierta desprotección del donante de órganos; todos los recursos están dirigidos a la persona que recibe el órgano, pero no se contemplan ayudas para el donante.
- Impulsar ley de cupo de alojamiento en cárceles, a fin de garantizar condiciones dignas de alojamiento, en un contexto de hacinamiento y sobrepoblación carcelaria.
- Crear y reglamentar la Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas (a cargo de la confección del informe previsto en el artículo 223 del CPPF y del control del cumplimiento de las medidas de coerción previstas en los incisos a) al j) del artículo 210 del mismo Código).
- Propiciar las reformas de leyes en materia de salud, actualizándolas, de manera de receptar la profusa variedad de leyes existentes en la materia y adecuarlas a las mejoras en la medicina en general y a

la implementación de técnicas novedosas, como medicamentos antes inexistentes.

- Reglamentar en la ley de ejecución penal federal y provincial el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones incluyendo expresamente la obligatoriedad de brindar la posibilidad a la defensa de intervenir de manera remota mediante medios digitales.
- Actualizar los montos previstos para los delitos de evasión tributaria y de aportes de la seguridad social, arts. 1 al 7, Régimen Penal Tributario según art. 279 Ley 27.430. Contemplar la aplicación de soluciones alternativas previstas en el CPPF en el ámbito del derecho penal tributario.
- Propiciar la creación de un registro único de bienes secuestrados sujetos a decomiso. Se propone un proyecto de ley para que en todas las causas penales en que se incauten bienes de cualquier naturaleza sujetos a decomiso, exista la obligación de registrarlos para darle transparencia a su trazabilidad y con la intervención de los órganos de control pertinentes.
- Promover los mecanismos adecuados para garantizar que las personas sujetas al Sistema Integral de Personas Privadas de Libertad de Alto Riesgo no tengan limitaciones en el uso de los teléfonos (tanto con familiares, como con defensores), así como en el acceso a la educación y al trabajo intramuros.
- Dictar una resolución del RENAPER, para los supuestos de cancelación de residencias, donde las personas migrantes se ven impedidas de renovar su DNI o bien les son retenidos, aun cuando el acto administrativo no se encuentra firme. Ello obliga a judicializar una cuestión técnica sencilla que podría resolverse con una resolución de RENAPER sobre este tipo de casos.
- Apoyar el proyecto ley equino terapia incluida en PMO. En algunas provincias, como la de Salta, se han aprobado leyes provinciales al respecto, lo que permite garantizar la cobertura de esta prestación a través de obras sociales provinciales. Ello genera, sin dudas, un acceso desigual a una cobertura de salud integral, lo cual podría resolverse con una ley nacional.
- Propiciar la necesidad de garantizar el juzgamiento y el acceso a la justicia con perspectiva de género.
- Reglamentar el Acuerdo de Escazú, a fin de contar con instrumentos normativos de fondo y adjetivos ágiles y eficientes, que permitan dar un adecuado abordaje a las novedosas situaciones que se enfrentan en materia de derecho ambiental (por ej. contaminación por fumigaciones, cambio climático).
- Incorporar medidas sustitutivas de condena para el caso de delitos no violentos cometidos por mujeres jefas de familias monoparentales.
- Incorporar en el artículo 2° de la Ley 26.364, la trata con fines de ejecución de delitos de contrabando y transporte de estupefacientes.
- Crear una nueva defensoría de ejecución en el ámbito de la CABA, o en su defecto se habilite una Secretaría de Ejecución Penal, habida cuenta el cúmulo de trabajo que significa esta etapa del proceso, con especialización en la materia.
- Legislar, reglamentar y regular adecuadamente la importación y el transporte de hojas coca para el coqueo, en reconocimiento de la idiosincrasia y la cultura local de las provincias del Norte. El proyecto debería incluir el tratamiento diferenciado para los diversos sujetos que intervienen en la cadena económica, regulando minuciosamente el alcance de cada una de sus funciones.
- Incorporar la figura de dispensa por arraigo a las que actualmente contempla la ley 25.781 (Reunificación Familiar y Razones Humanitarias), por medio de la cual se reconozca, valore y proteja a los migrantes que han residido en el país durante gran parte de su vida y analizar las consecuencias que la eventual expulsión tendría no solo para el migrante, sino también para su entorno familiar y comunitario, considerando la posible vulneración de derechos humanos.

En materia de **reglamentaciones** se sugirió reglamentar la actuación de los/as defensores/as en relación con el rol establecido en el art. 103 del CCyC, para casos de representación de personas en condición de vulnerabilidad adultas mayores o con discapacidad intelectual, que no tengan restringido el ejercicio de su capacidad jurídica.

Los/as defensores/as agregaron la necesidad de reglamentar la intervención en representación de víctimas, a fin de evitar que una dependencia represente a una víctima y a un/a imputado/a al mismo tiempo.

Asimismo, se propuso que en las causas de *habeas corpus* se participe a los/as defensores/as que intervienen en las causas principales, considerando su conocimiento de las condiciones personales y procesales.

Finalmente, se sugirió el dictado lineamientos comunes respecto a esquemas de trabajo para abordar la teoría del caso ya desde el inicio mismo del proceso, procurando que se mantenga aquella hasta la finalización del juicio, evitando con ello la fragmentación estratégica que puede ocurrir entre la etapa investigativa y de juicio.

Entre las propuestas relacionadas con **Superintendencia y Recursos Humanos**, se requirió fortalecer la situación de planta de las dependencias, tanto en cargos administrativos como letrados. Además, los/as defensores/as recalcaron la importancia de la creación/ampliación de los equipos interdisciplinarios y técnicos de peritos e investigadores propios, en especial en las áreas de clínica médica, psicología, psiquiatría, problemática social, informática, bioquímica y contabilidad, entre otras, con actuación en todas las jurisdicciones para coadyuvar en la realización de informes detallados, producción de prueba, peritajes. Subrayaron que su intervención resulta determinante en la elaboración de la estrategia en los casos y en las resoluciones judiciales, máxime teniendo en cuenta la progresiva implementación del CPPF y la necesidad de consagrar la igualdad de armas en el proceso.

Asimismo, en las jurisdicciones donde existen establecimientos carcelarios, se propuso la creación de unidades de ejecución de la pena para intervenir en esa instancia de manera especializada.

También, se mencionó la necesidad de ampliar los plazos de licencia de maternidad/paternidad y autorizar el trabajo remoto durante el período de lactancia.

En otro orden, se propuso la implementación de concursos de acceso al MPD exclusivos para personas con discapacidad.

En lo concerniente a la **capacitación y formación** de los/as integrantes del MPD, ponderaron la oferta por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN. En general, destacaron la utilidad del material jurídico difundido por el área y elogiaron el sistema virtual que facilitó y extendió el acceso a los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de todo el territorio, aunque destacaron el valor de las capacitaciones presenciales. En particular, resaltaron la diversidad de oferta y consideraron valioso continuar con el dictado de cursos relativos al nuevo CPPF, derecho penal económico, derecho penal tributario, delitos aduaneros, lavado de activos, litigación oral, trata de personas, delitos vinculados con la ley 23.737, defensa integral con perspectiva de género y ley 27.063 (Ley Micaela), violencia laboral, delitos electorales, uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, ejecución penal y progresividad del régimen penitenciario en los distintos períodos, actuación en calidad de defensor público de menores, régimen penal juvenil y derechos de niños, niñas y adolescentes, mediación y resolución alternativa de conflictos, amparos de salud, medidas cautelares, seguridad social, cuestiones de migrantes y derechos humanos. Entre las nuevas propuestas se solicitó capacitación en materia ambiental, en la ley de bases y su afectación al sistema de salud, en relación a planteos por aumentos de prepagas y la situación de vulnerabilidad de adulto mayor; en relación a los montos de los delitos aduaneros, en delitos informáticos y evidencia digital, en IA aplicada al derecho y respecto a las Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativas; incluyeron también la formación en destrezas de litigación adversarial, especialmente en materia de contra examen. Asimismo, sugirieron el dictado de cursos llevados adelante por equipos técnicos profesionales médicos, psicólogos, psiquiatras y especialistas en toxicológica forense e informática que brinden herramientas para el ejercicio de defensa. Además, requirieron formación y jurisprudencia para las defensorías de víctimas. Por último, también propusieron la realización de ursos en materia de liderazgo, elaboración de protocolos y reglas de distribución de trabajo interno para los equipos de personal de las dependencias.

Por otra parte, y en materia de **articulación interinstitucional** se planteó la necesidad de suscribir convenios con distintos organismos estatales, como el Ministerio de Salud de la Nación, la ANSES, la AFIP, el PAMI, el BCRA, los distintos Registros de la Propiedad Inmueble y Registros Civiles, a efectos de obtener la información provista en las bases de datos con mayor celeridad y eficacia en la actuación. Del mismo modo, se propuso llevar a cabo un convenio marco con la DNM para obtener acceso al expediente migratorio digitalizado y se habilite la posibilidad de presentar los recursos administrativos y demás presentaciones. Además, se recomendó la celebración de un convenio con el Correo Argentino para la gratuidad o forma diferenciada de arancelamiento respecto de las Carta Documentos o Telegramas con aviso de retorno que se emiten desde la DPO.

También, se consideró realizar convenios con diferentes colegios profesionales o poderes judiciales provinciales para favorecer el acceso a la realización de informes técnicos en los procesos civiles y penales; y con los consulados de países limítrofes para facilitar información de asistidos y colaborar en su defensa.

En otro orden, se sugirió la posibilidad de establecer con las autoridades provinciales competentes, la determinación de mecanismos para el tratamiento médico penitenciario con relación a programas de prevención, rehabilitación y tratamientos terapéuticos para el control de las adicciones.

En línea con ello, se consideró necesario que se arbitren los medios para que existan posibilidades efectivas de tratamiento en situaciones de delitos vinculados al consumo. Específicamente, en casos de

delitos vinculados al microtráfico asociado a dependencia de sustancias o delitos vinculados con uso problemático de estupefacientes, se procure brindar oportunidades efectivas, previa constatación del consentimiento y voluntad del asistido, para el tratamiento como alternativa frente al proceso. Para ello, se propuso la realización de un relevamiento por provincia, de organismos con capacidad de recepción.

En el mismo sentido, se sugirió la promoción de un Convenio con SEDRONAR para medidas curativas, ante la inexistencia en algunas jurisdicciones de centros de rehabilitación para con consumo problemático que carecen de recursos para su rehabilitación.

Asimismo, se estimó conveniente la actualización y simplificación del sistema de gestión DefensaPública.net y su unificación con el sistema de gestión Lex100, lo que significaría una maximización de recursos. También, se recomendó la incorporación al Sistema de Oficios DEOX.

Con respecto a cuestiones informáticas solicitaron ampliar la capacidad de tráfico de datos de la casilla de correos institucional y reafirmaron la necesidad de continuar con la modernización tecnológica, esencial para adecuarse a la nueva modalidad de trabajo, principalmente, la celebración de audiencias de forma remota.

También se consideró relevante la posibilidad de que estudiantes universitarios avanzados puedan realizar prácticas preprofesionales en el ámbito del MPD, de manera de brindar una formación desde el servicio de defensa pública y promover al fortalecimiento institucional del organismo.

Por último, se celebró y destacó la implementación del proyecto Dimas y se recomendó que se haga extensivo a todas las jurisdicciones, con el objeto reforzar el acompañamiento en el proceso de reinserción social. En esta misma línea, se sugirió que se articulen dispositivos para poder brindar abordaje territorial en las distintas jurisdicciones.

ANEXO

Estadísticas

ESTADÍSTICAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DESDE EL 1° DE OCTUBRE DE 2023 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ACLARACIONES PREVIAS

El siguiente anexo contiene información cargada al sistema DefensaPública.net entre el 1/10/2023 y el 30/09/2024, con fecha de extracción de los datos 21/10/2024.

El sistema es de carácter dinámico y de carga descentralizada con lo cual se muestra la información cargada, por cada usuario en cada dependencia, al sistema antes de la fecha de extracción de la información. Cabe también aclarar que no se gestiona a través del sistema sino que éste funciona como un registro del trabajo realizado.

ACTUACIONES DE LA SRA. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL SR. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO ANTE LA CSJN

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas o grupos de asistidos en el período

	Total de Personas Asistidas y Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Causas no penales	2084	651	31,2%
Causas penales	183	46	25,1%
Total	**2267**	**697**	**30,7%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

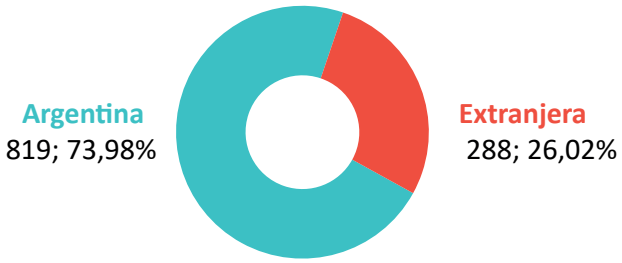

3 Género de las personas asistidas

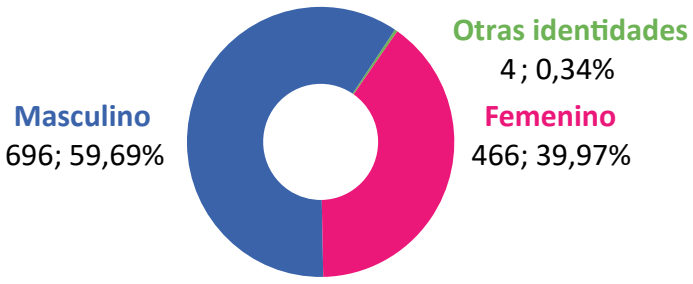

B. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

	Detenidas		En libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Causas penales	73	40,6%	107	59,4%

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

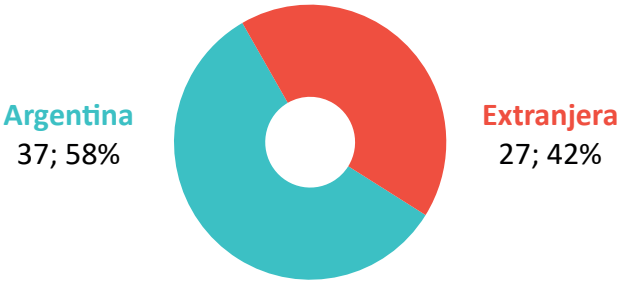

3 Personas asistidas detenidas según género

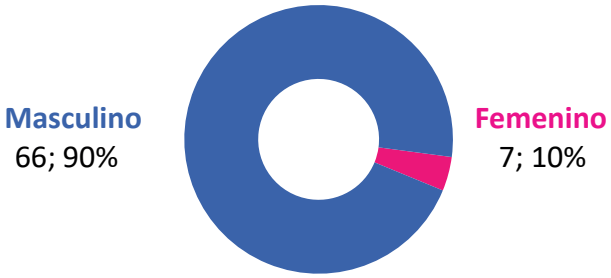

C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período - causas penales

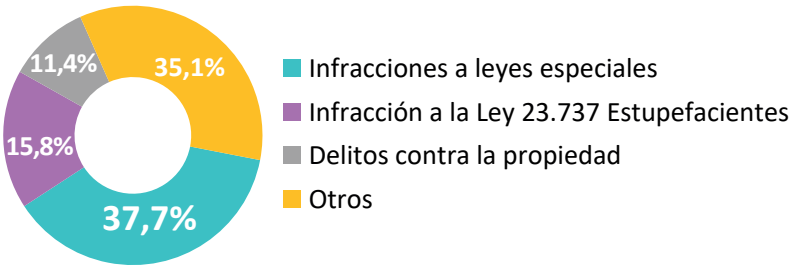

D. Motivos de intervención - causas no penales

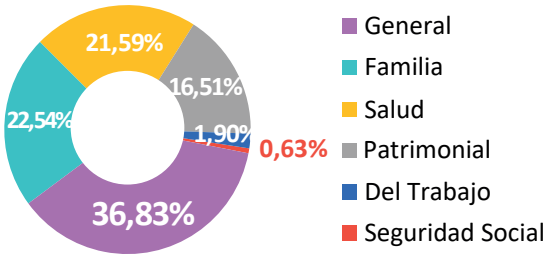

E. Recursos

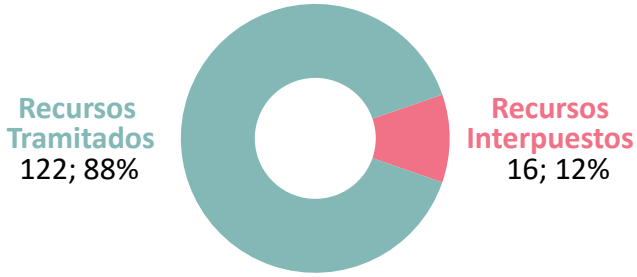

D. Otras presentaciones

	Cantidad
Dictamen	357
Escrito	76
Total	**433**

FUERO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas o grupos de asistidos en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	10233	1359	13,3%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	3238	707	21,8%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	3257	665	20,4%
Total	**16728**	**2731**	**16,3%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

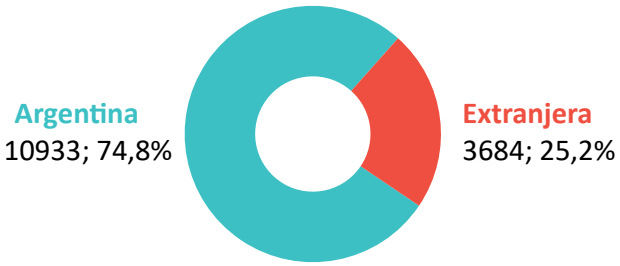

3 Género de las personas asistidas

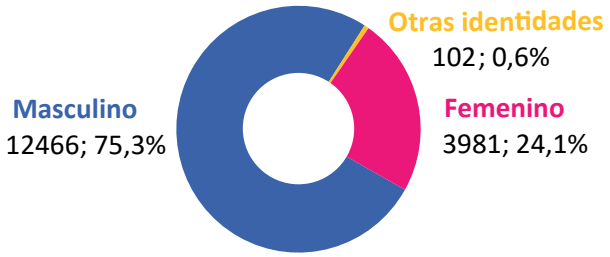

B. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

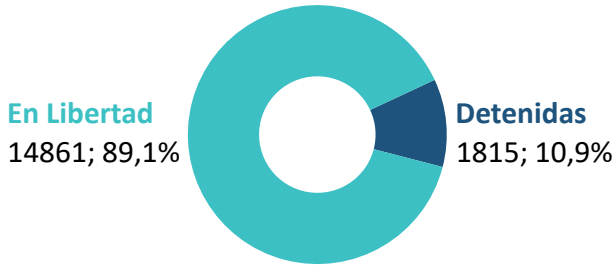

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

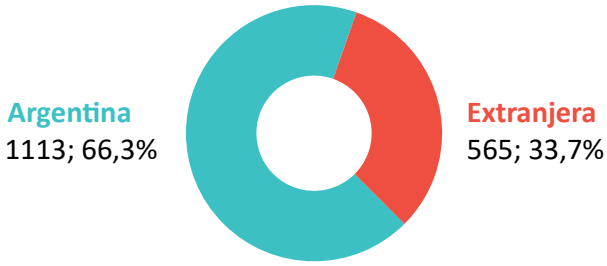

3 Personas asistidas detenidas según género

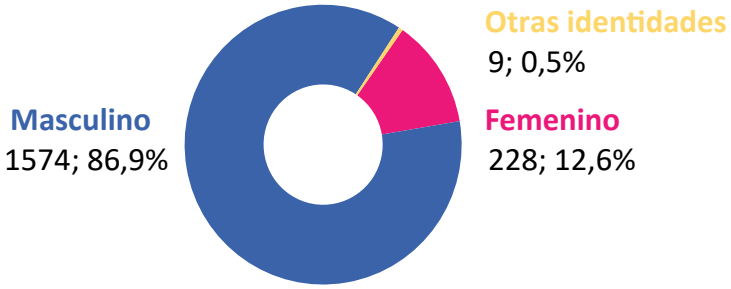

C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

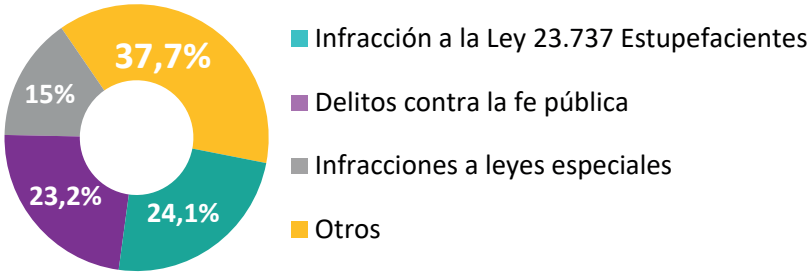

D. Modos de finalización por instancia

1 Primera; primera y segunda instancia: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimientos	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	533	348

2 Tribunal oral

Dependencia	Conciliación / Reparación Integral (Ley 27.147 art. 59 inc. 6)		Debate Oral	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	8	1,8%	75	17,0%

Dependencia	Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	220	49,8%	139	31,4%

E. Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencias	Recurso Apelación		Recurso Casación		Recurso Queja por Casación DENEGADO	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	637	99,38%	34	11,56%	3	100,00%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	4	0,62%	176	59,86%	0	0,00%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	0	0,00%	84	28,57%	0	0,00%
Total	**641**	**100,00%**	**294**	**100,00%**	**3**	**100,00%**

Dependencias	Otros		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	19	2,74%	693	68,82%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	35	16,28%	215	21,35%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	15	15,15%	99	9,83%
Total	**69**	**6,85%**	**1007**	**100,00%**

F. Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

Dependencias	Total Audiencias Convocadas	Realizadas	No realizadas
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	1146	744	402
Total	**1146**	**744**	**402**

FUERO FEDERAL INTERIOR DEL PAÍS - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas o grupos de asistidos en el período

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Bahía Blanca	1° y 2° Instancia	1871	445	23,8%
	Oral	1188	189	15,9%
	Ejecución	78	9	11,5%
	Total	**3137**	**643**	**20,5%**
Cdro. Rivadavia	1° y 2° Instancia	8590	1000	11,6%
	Oral	1849	364	19,7%
	Ejecución	430	157	36,5%
	Total	**10869**	**1521**	**14,0%**
Córdoba	1° y 2° Instancia	2352	415	17,6%
	Oral	1379	265	19,2%
	Ejecución	973	118	12,1%
	Total	**4704**	**798**	**17,0%**
Corrientes	1° y 2° Instancia	3156	906	28,7%
	Oral	1591	367	23,1%
	Ejecución	503	147	29,2%
	Total	**5250**	**1420**	**27,0%**
General Roca	1° y 2° Instancia	5205	1802	34,6%
	Oral	1148	249	21,7%
	Ejecución	406	74	18,2%
	Total	**6759**	**2125**	**31,4%**
La Plata	1° y 2° Instancia	13521	1314	9,7%
	Oral	2061	401	19,5%
	Ejecución	179	54	30,2%
	Total	**15761**	**1769**	**11,2%**
Mar del Plata	1° y 2° Instancia	3265	414	12,7%
	Oral	1039	116	11,2%
	Ejecución	238	9	3,8%
	Total	**4542**	**539**	**11,9%**
Mendoza[1]	1° y 2° Instancia	6917	1507	21,8%
	Oral	4808	679	14,1%
	Ejecución	1837	402	21,9%
	Total	**13562**	**2588**	**19,1%**

1 *Información hasta la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, a partir de las 00:00 horas del 5 de agosto de 2024 (Res. DGN N 727-2024)

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Paraná	1° y 2° Instancia	1589	600	37,8%
	Oral	1763	192	10,9%
	Ejecución	289	70	24,2%
	Total	**3641**	**862**	**23,7%**
Posadas	1° y 2° Instancia	4865	1242	25,5%
	Oral	1381	387	28,0%
	Ejecución	1235	227	18,4%
	Total	**7481**	**1856**	**24,8%**
Resistencia	1° y 2° Instancia	2713	659	24,3%
	Oral	1258	139	11,0%
	Ejecución	529	126	23,8%
	Total	**4500**	**924**	**20,5%**
Rosario[2]	1° y 2° Instancia	5785	697	12,0%
	Oral	5948	652	11,0%
	Ejecución	977	142	14,5%
	Total	**12710**	**1491**	**11,7%**
San Martín	1° y 2° Instancia	7520	2019	26,8%
	Oral	3967	647	16,3%
	Ejecución	877	148	16,9%
	Total	**12364**	**2814**	**22,8%**
Tucumán	1° y 2° Instancia	4606	798	17,3%
	Oral	2194	352	16,0%
	Ejecución	384	71	18,5%
	Total	**7184**	**1221**	**17,0%**
Total	1° y 2° Instancia	71955	13818	19,20%
	Oral	31574	4999	15,83%
	Ejecución	8935	1754	19,63%
	Total	**112464**	**20571**	**18,29%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

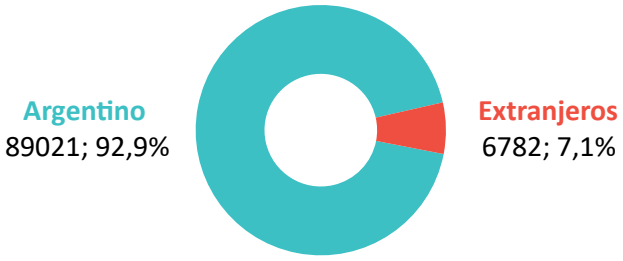

2 Información hasta la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario a partir de las 00:00 horas del 6 de mayo de 2024. (Res. DGN Nª 369-2024

3 Género de las personas asistidas

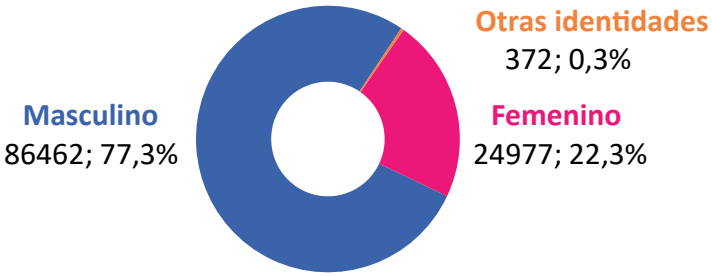

B. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1°, 1° y 2° Instancia	515	27,5%	1356	72,5%
	Oral	247	20,8%	941	79,2%
	Ejecución	10	12,8%	68	87,2%
	Total	**772**	**24,6%**	**2365**	**75,4%**
Cdro. Rivadavia	1°, 1° y 2° Instancia	1015	11,8%	7575	88,2%
	Oral	254	13,7%	1595	86,3%
	Ejecución	141	32,8%	289	67,2%
	Total	**1410**	**13,0%**	**9459**	**87,0%**
Córdoba	1°, 1° y 2° Instancia	424	18,0%	1928	82,0%
	Oral	241	17,5%	1138	82,5%
	Ejecución	168	17,3%	805	82,7%
	Total	**833**	**17,7%**	**3871**	**82,3%**
Corrientes	1° y 2° Instancia	378	12,0%	2778	88,0%
	Oral	314	19,7%	1277	80,3%
	Ejecución	201	40,0%	302	60,0%
	Total	**893**	**17,0%**	**4357**	**83,0%**
General Roca	1°, 1° y 2° Instancia	1361	26,1%	3844	73,9%
	Oral	121	10,5%	1027	89,5%
	Ejecución	82	20,2%	324	79,8%
	Total	**1564**	**23,1%**	**5195**	**76,9%**
La Plata	1°, 1° y 2° Instancia	5441	40,2%	8080	59,8%
	Oral	461	22,4%	1600	77,6%
	Ejecución	67	37,4%	112	62,6%
	Total	**5969**	**37,9%**	**9792**	**62,1%**
Mar del Plata	1°, 1° y 2° Instancia	130	4,0%	3135	96,0%
	Oral	179	17,2%	860	82,8%
	Ejecución	79	33,2%	159	66,8%
	Total	**388**	**8,5%**	**4154**	**91,5%**

Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Mendoza	1º, 1º y 2º Instancia	2366	34,2%	4551	65,8%
	Oral	935	19,4%	3873	80,6%
	Ejecución	771	42,0%	1066	58,0%
	Total	**4072**	**30,0%**	**9490**	**70,0%**
Paraná	1º, 1º y 2º Instancia	212	13,3%	1377	86,7%
	Oral	352	20,0%	1411	80,0%
	Ejecución	91	31,5%	198	68,5%
	Total	**655**	**18,0%**	**2986**	**82,0%**
Posadas	1º, 1º y 2º Instancia	972	20,0%	3893	80,0%
	Oral	340	24,6%	1041	75,4%
	Ejecución	594	48,1%	641	51,9%
	Total	**1906**	**25,5%**	**5575**	**74,5%**
Resistencia	1º, 1º y 2º Instancia	406	15,0%	2307	85,0%
	Oral	137	10,9%	1121	89,1%
	Ejecución	108	20,4%	421	79,6%
	Total	**651**	**14,5%**	**3849**	**85,5%**
Rosario	1º, 1º y 2º Instancia	903	15,6%	4882	84,4%
	Oral	1326	22,3%	4622	77,7%
	Ejecución	284	29,1%	693	70,9%
	Total	**2513**	**19,8%**	**10197**	**80,2%**
San Martín	1º, 1º y 2º Instancia	1685	22,4%	5835	77,6%
	Oral	1033	26,0%	2934	74,0%
	Ejecución	346	39,5%	531	60,5%
	Total	**3064**	**24,8%**	**9300**	**75,2%**
Tucumán	1º, 1º y 2º Instancia	841	18,3%	3765	81,7%
	Oral	406	18,5%	1788	81,5%
	Ejecución	83	21,6%	301	78,4%
	Total	**1330**	**18,5%**	**5854**	**81,5%**

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

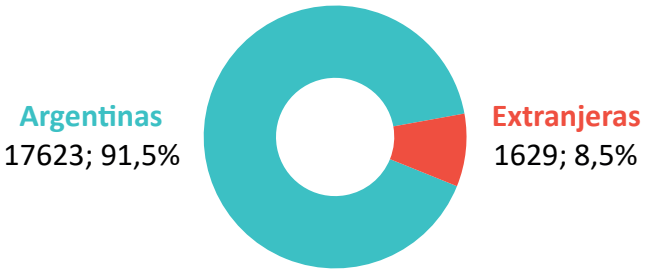

3 Personas asistidas detenidas según género

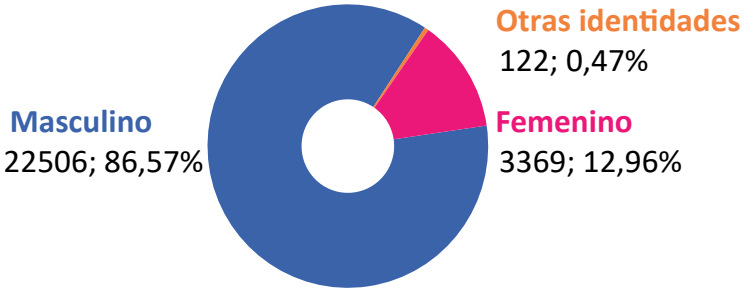

C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

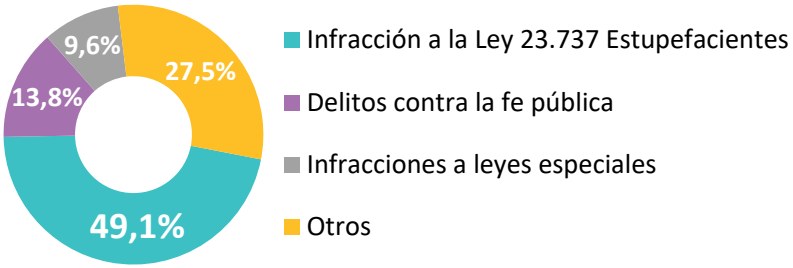

D. Modos de finalización por etapa procesal

1 Instrucción: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Jurisdicción	Sobreseimientos	Elevaciones a Juicio
	Cantidad	Cantidad
Bahía Blanca	420	109
Cdro Rivadavia	926	458
Córdoba	124	87
Corrientes	103	212
Gral Roca	813	201
La Plata	575	113
Mar del Plata	511	90
Mendoza	207	557
Paraná	324	83
Posadas	130	207
Resistencia	140	94
Rosario	443	477
San Martín	1634	377
Tucumán	161	172

2 Tribunal oral

Jurisdicción	Debate Oral		Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba		Conciliación/Reparación Integral (Ley 27.147 art. 59 inc. 6)	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	7	11,7%	48	80,0%	3	5,0%	2	3,3%
Comodoro Rivadavia	15	17,4%	51	59,3%	12	14,0%	8	9,3%
Córdoba	22	18,8%	76	65,0%	13	11,1%	6	5,1%
Corrientes	4	2,4%	160	97,0%	1	,6%	0	0,0%
Gral Roca	59	60,2%	24	24,5%	11	11,2%	4	4,1%
La Plata	95	48,0%	67	33,8%	30	15,2%	6	3,0%
Mar del Plata	18	72,0%	6	24,0%	1	4,0%	0	0,0%
Mendoza	24	8,2%	224	76,2%	45	15,3%	1	,3%
Paraná	54	55,7%	38	39,2%	5	5,2%	0	0,0%
Posadas	5	5,2%	91	94,8%	0	0,0%	0	0,0%
Resistencia	3	8,1%	28	75,7%	5	13,5%	1	2,7%
Rosario	43	11,0%	321	81,9%	28	7,1%	0	0,0%
San Martín	68	29,8%	98	43,0%	52	22,8%	10	4,4%
Tucumán	31	22,6%	92	67,2%	13	9,5%	1	,7%

E. Recursos

1 Recursos interpuestos por las dependencias

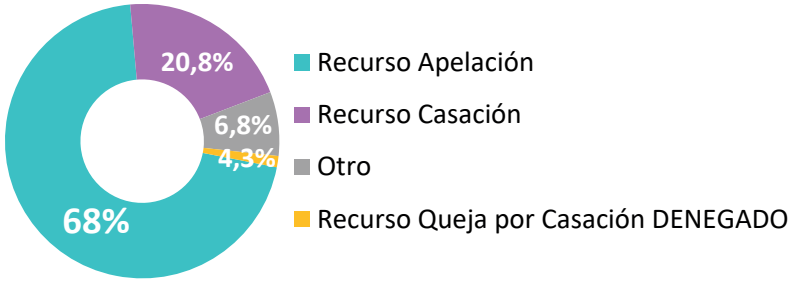

F. Audiencias

1 Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

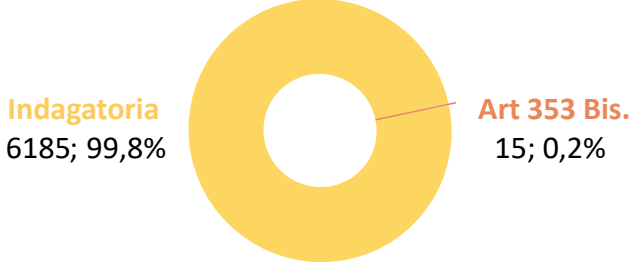

2 Audiencias de Flagrancia

Resolución Audiencia Inicial

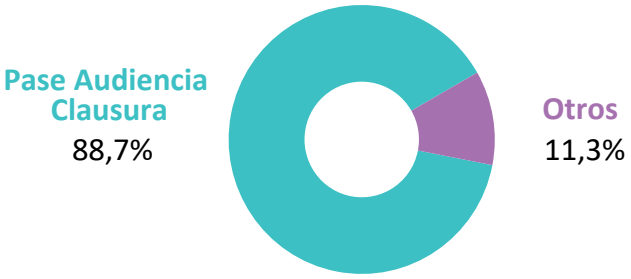

Resolución Audiencia Clausura

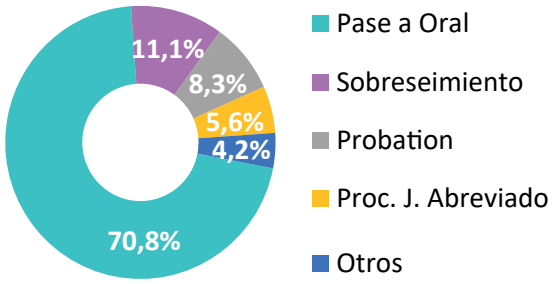

FUERO FEDERAL INTERIOR DEL PAÍS - CAUSAS PENALES - NUEVO CÓDIGO

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas o grupos de asistidos en el período

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Mendoza[1]	Nuevo código	79	79	100,0%
	Remanente	10723	324	3,0%
	Total	**10802**	**403**	**3,7%**
Rosario[2]	Nuevo código	103	103	100,0%
	Remanente	10941	1266	11,6%
	Total	**11044**	**1369**	**12,4%**
Salta	Nuevo código	3015	1390	46,1%
	Remanente	4693	701	14,9%
	Total	**7708**	**2091**	**27,1%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

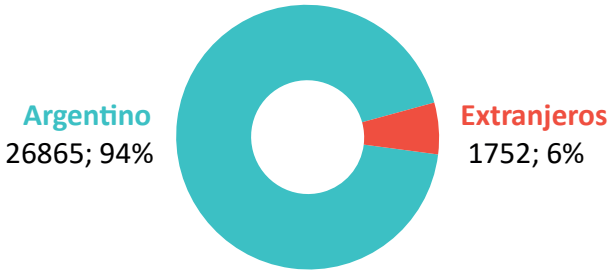

3 Género de las personas asistidas

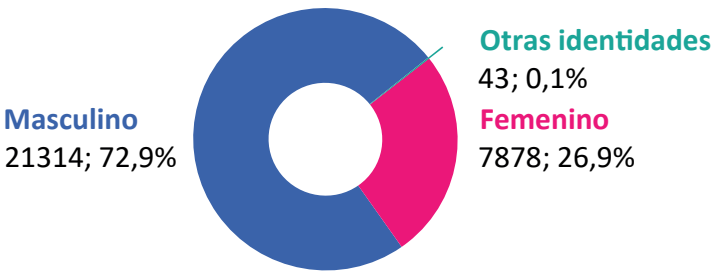

1 Información hasta la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, a partir de las 00:00 horas del 5 de agosto de 2024 (Res. DGN N 727-2024)
2 Información hasta la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario a partir de las 00:00 horas del 6 de mayo de 2024. (Res. DGN Nª 369-2024

B. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

Situacion: asistidos en libertad o detenidos al menos un día durante el período de referencia

Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila
Mendoza	Nuevo código	27	34,2%	52	65,8%
	Remanente	2866	27,0%	7764	73,0%
	Total	**2893**	**27,0%**	**7816**	**73,0%**
Rosario	Nuevo código	50	48,5%	53	51,5%
	Remanente	2530	23,2%	8359	76,8%
	Total	**2580**	**23,5%**	**8412**	**76,5%**
Salta	Nuevo código	1279	42,5%	1727	57,5%
	Remanente	949	20,3%	3737	79,7%
	Total	**2228**	**29,0%**	**5464**	**71,0%**

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

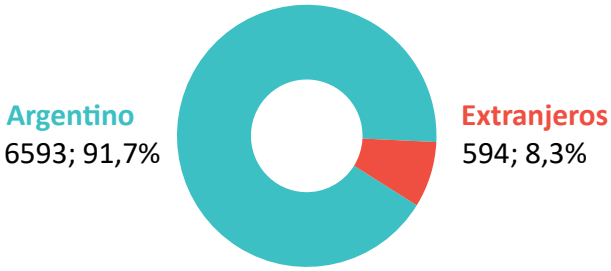

3 Personas asistidas detenidas según género

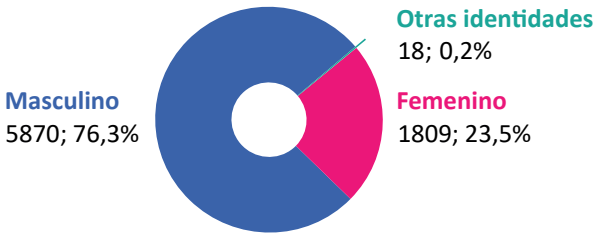

C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

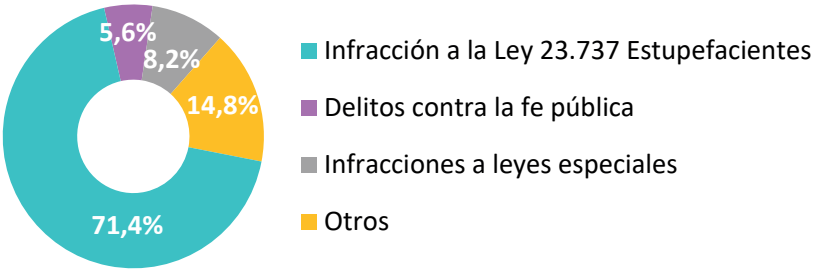

D. Modos de finalización por instancia

1 Sobreseimientos y elevaciones a juicio

Jurisdicción		Sobreseimiento		Finalización actuaciones instrucción – Pasó a juicio	
		Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila
Mendoza	Remanente	103	77,4%	30	22,6%
	Total	**103**	**77,4%**	**30**	**22,6%**
Rosario	Nuevo código	3	100,0%	0	0,0%
	Remanente	379	85,4%	65	14,6%
	Total	**382**	**85,5%**	**65**	**14,5%**
Salta	Nuevo código	10	100,0%	0	0,0%
	Remanente	88	96,7%	3	3,3%
	Total	**98**	**97,0%**	**3**	**3,0%**

2 Tribunal oral

Jurisdicción		Conciliación/Reparación Integral(LEY 27.147 art.59 inc. 6)		Debate Oral		Juicio Abreviado	
		Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila
Mendoza	Nuevo código	1	7,7%	0	0,0%	2	15,4%
	Remanente	0	0,0%	7	4,0%	120	69,0%
Rosario	Nuevo código	0	0,0%	0	0,0%	4	80,0%
	Remanente	0	0,0%	49	12,5%	313	79,8%
Salta	Nuevo código	5	1,4%	52	14,7%	189	53,4%
	Remanente	1	7,7%	2	15,4%	8	61,5%

Jurisdicción		Suspension Proceso a Prueba		Total	
		Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila
Mendoza	Nuevo código	10	76,9%	**13**	**7,0%**
	Remanente	47	27,0%	**174**	**93,0%**
Rosario	Nuevo código	1	20,0%	**5**	**1,3%**
	Remanente	30	7,7%	**392**	**98,7%**
Salta	Nuevo código	108	30,5%	**354**	**96,5%**
	Remanente	2	15,4%	**13**	**3,5%**

E. Recursos

1 Recursos interpuestos por las dependencias

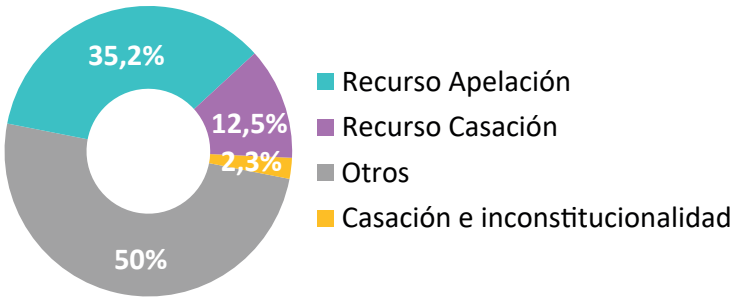

F. Audiencias

1 Audiencias indagatorias y 353bis convocadas durante el período

Jurisdicción	ART 353 BIS.		Indagatoria	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Remanente	4	100,0%	509	100,0%
Total	**4**	**100,0%**	**509**	**100,0%**

2 Audiencias

	Cantidad
Audiencia de Formalización de la investigación	604
Audiencia de prórroga de medida de coerción/cautelar	332
Audiencia Penal	302
Audiencia de Debate	254
Audiencia No Penal	162
Audiencia de prórroga del plazo de la etapa preparatoria	117
Audiencia de sobreseimiento	107
Audiencia de control de la acusación	103
Audiencia Multipropósito	94
Audiencia de Suspensión de Proceso a Prueba/Homologación	93
Otras	651
Total	**2819**

FUERO PENAL ECONÓMICO

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas o grupos asistidos en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	2270	666	29,4%
DPO ante los TOPE y Móviles	819	221	27,0%
ULM Ejecución ante TOPE	562	104	18,5%
Total	**3649**	**989**	**27,2%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

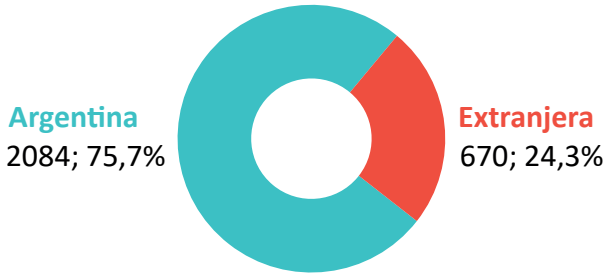

3 Género de las personas asistidas

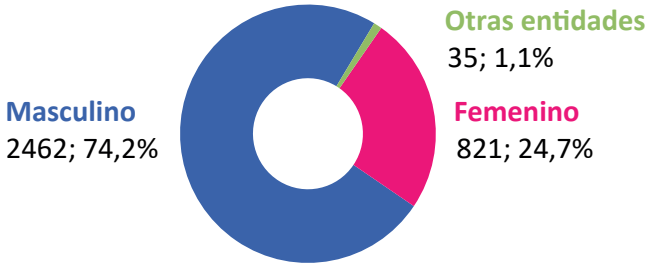

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

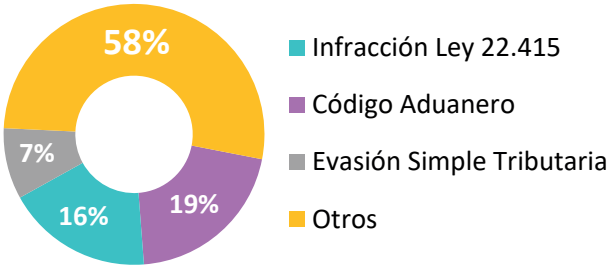

C. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

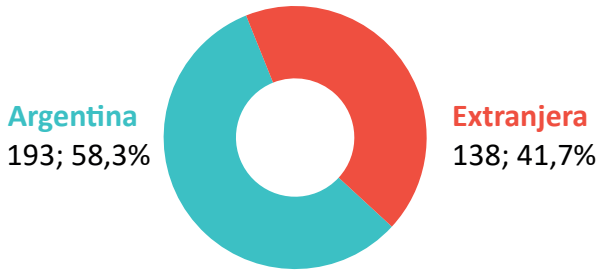

3 Personas asistidas detenidas según género

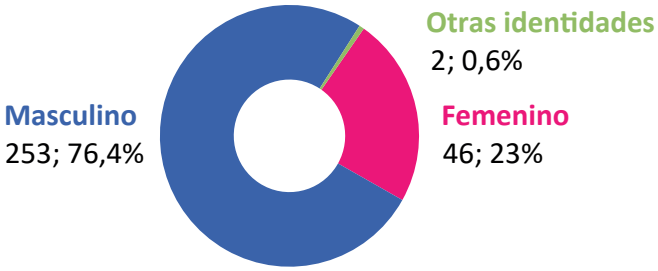

D. Modos de finalización por instancia

1 DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimientos	Elevaciones a Juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	247	157

2 Tribunal oral

Dependencia	Debate Oral		Juicio Abreviado		Suspensión del Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOPE y Móviles	9	8,2%	65	59,1%	26	23,6%

Dependencia	Conciliación/Reparación	
	Cantidad	%
DPO ante los TOPE y Móviles	10	9,1%

E. Recursos

1 Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencias	Recurso Casación		Recurso Apelación		Recurso Extraordinario Federal	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	9	15,3%	203	100,0%	3	100,0%
DPO ante los TOPE y Móviles	38	64,4%	0	0,0%	0	0,0%
ULM Ejecución ante TOPE	12	20,3%	0	0,0%	0	0,0%
Total	**59**	**100,0%**	**203**	**100,0%**	**3**	**100,0%**

Dependencias	Otros		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	7	3,2%	222	79,3%
DPO ante los TOPE y Móviles	5	11,6%	43	15,4%
ULM Ejecución ante TOPE	3	20,0%	15	5,4%
Total	**15**	**5,4%**	**280**	**100,0%**

F. Audiencias indagatorias convocadas durante el período

Dependencia	Realizadas	No realizadas	Total
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	240	108	348
Total	**240**	**108**	**348**

CASACIÓN FEDERAL

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO y ULM ante la Cámara Federal de Casación Federal	21646	2561	11,8%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

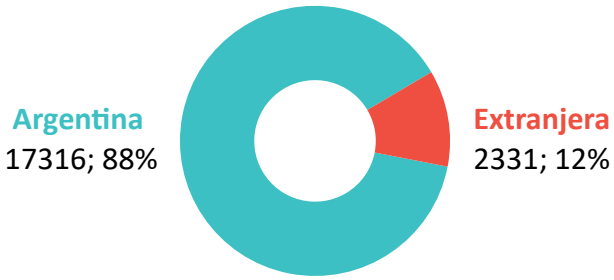

3 Género de las personas asistidas

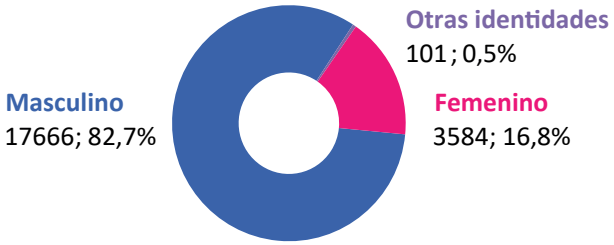

B. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

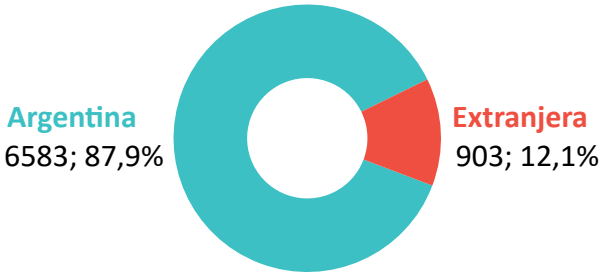

3 Personas asistidas detenidas según género

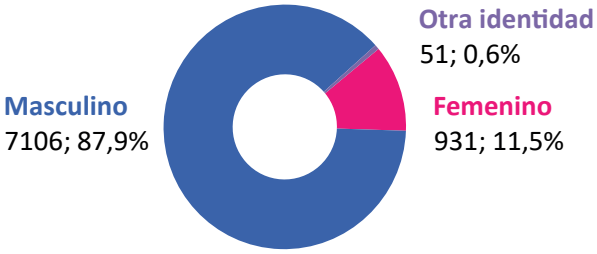

C. Recursos. Tipo de resolución impugnada

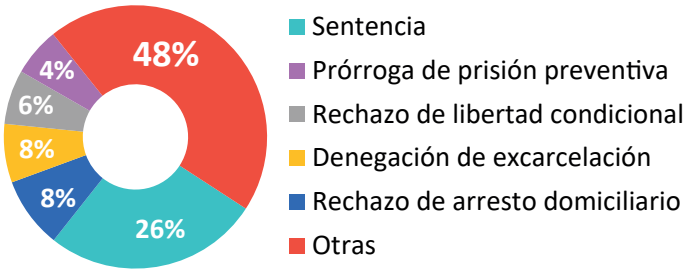

D. Audiencias ante la Cámara según tipo de resolución impugnada

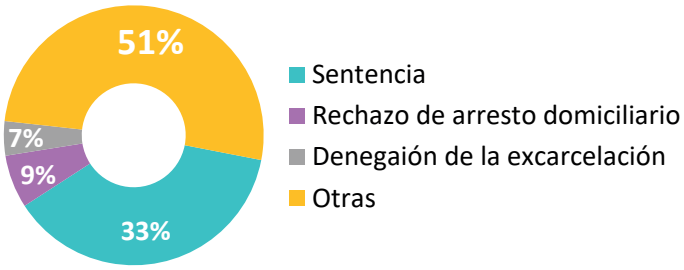

LESA HUMANIDAD

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	228	1	,4%
Total	**228**	**1**	**,4%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

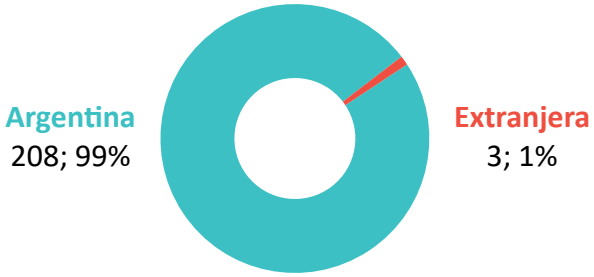

3 Género de las personas asistidas

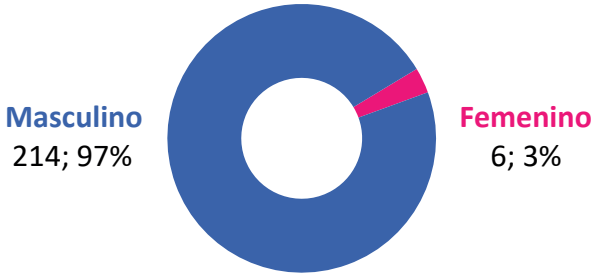

B. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

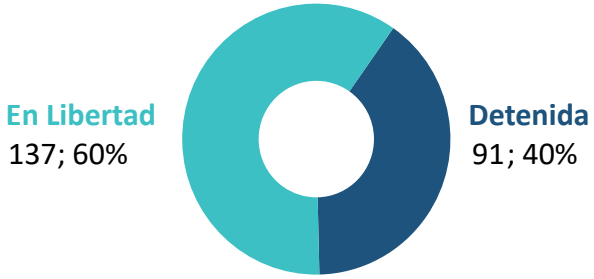

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

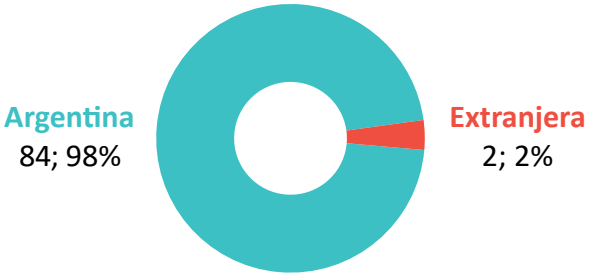

3 Personas asistidas detenidas según género

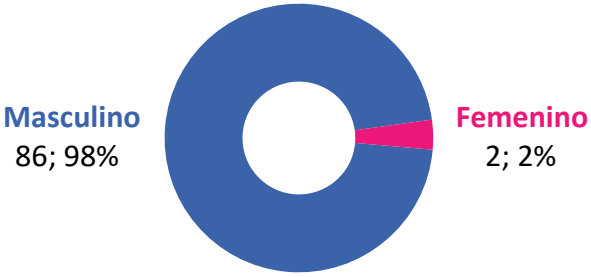

C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

Dependencia	Familias de Delitos más Frecuentes	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	Delitos contra la libertad	62,37%
	Delitos contra las personas	15,32%
	Delitos contra el orden públicol	7,26%

D. Modos de finalización: sobreseimientos

Dependencia	Cantidad
Unidad de Letrados Móviles DDHH	1

E. Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencia	Recurso Casación		Recurso Queja por Casación DENEGADO		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	1	50,00%	1	50,00%	2	100%

F. Indagatorias

Dependencia	Indagatorias		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	9	100%	9	100

EQUIPO DE TRABAJO RES. N°1047/07

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
EQUIPO DE TRABAJO MILITARES (RES. DGN N° 1047/07)	72	16	22,2%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

3 Género de las personas asistidas

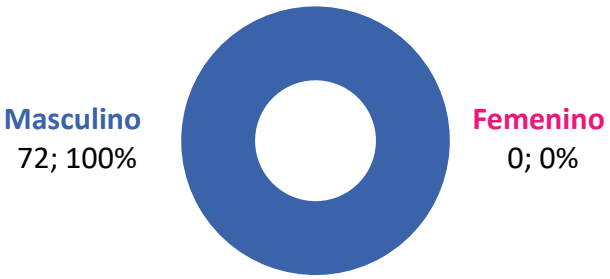

B. Situación de detención

1 Personas Asistidas detenidas

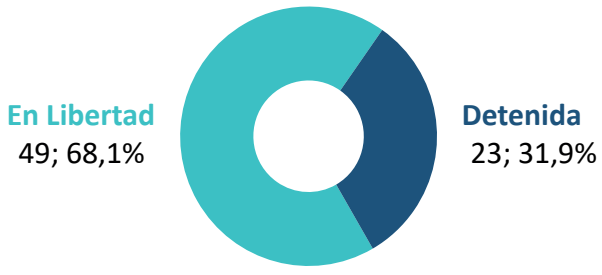

C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

Dependencias	Fsmilis de delitos más frecuentes					
	1° lugar		2° lugar		3° lugar	
	Fsmilis	% sobre el total	Fsmilis	% sobre el total	Fsmilis	% sobre el total
EQUIPO DE TRABAJO MILITARES (RES. DGN N° 1047/07)	Delitos contra la libertad	85,50%	Delitos contra las personas	11,45%	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,29%

D. Modos de finalización

1 Sobreseimientos

Dependencia	Cantidad
EQUIPO DE TRABAJO MILITARES (RES. DGN N° 1047/07)	0

E. Recursos

	Cantidad	%
EQUIPO DE TRABAJO MILITARES (RES. DGN N° 1047/07)	0	100,00%
Total	**0**	**100,00%**

F. AUDIENCIAS

1 Audiencias indagatorias y 353bis convocadas durante el período

Dependencias	Audiencias convocadas durante el período					
	ART 353 BIS.		INDAGATORIA		TOTAL	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
EQUIPO DE TRABAJO MILITARES (RES. DGN N° 1047/07)	0	0,0%	2	100,0%	2	100%

INSTANCIA	Total convocadas	Realizadas	No realizadas
EQUIPO DE TRABAJO MILITARES (RES. DGN N° 1047/07)	2	2	0

	Debate Oral		TOTAL	
	Cantidad	%	Cantidad	%
EQUIPO DE TRABAJO MILITARES (RES. DGN N° 1047/07)	6	100,0%	6	100,0%

FUERO ORDINARIO DE LA CABA - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas o grupos de asistidos en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	71724	20269	28,3%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	42485	12270	28,9%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	37232	12503	33,6%
Total	**151441**	**45042**	**29,7%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

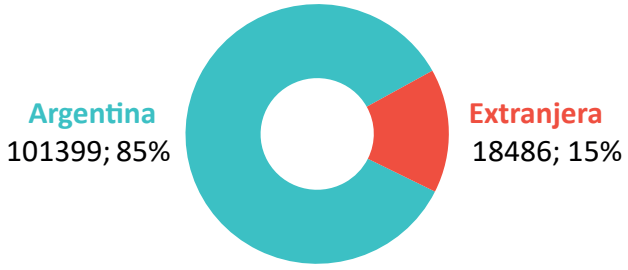

3 Género de las personas asistidas

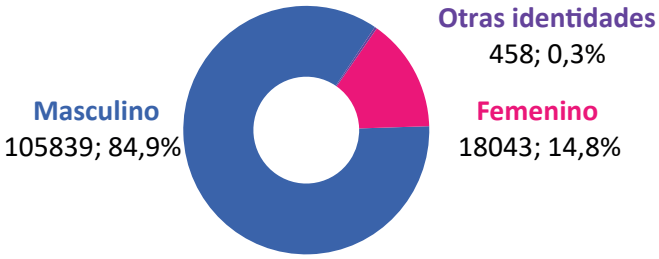

B. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

Dependencias	Detenida		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	12933	18,4%	57505	81,6%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	9753	23,0%	32716	77,0%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	8219	22,1%	29010	77,9%

Dependencias	Detenida		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Total	**30905**	**20,6%**	**119231**	**79,4%**

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

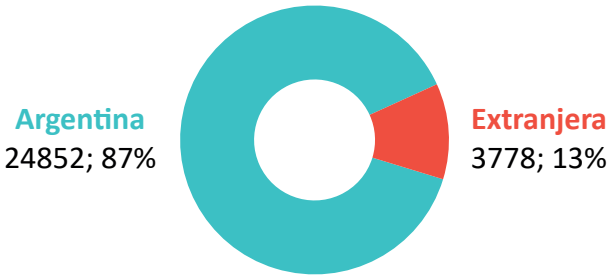

3 Personas asistidas detenidas según género

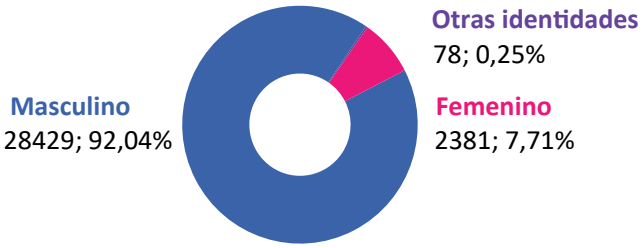

C. Delitos asociados a las personas asistidas

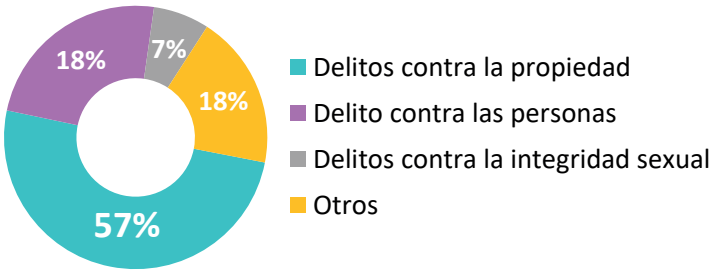

D. Modos de finalización por instancia

1 Primera; 1° y 2° Instancia: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencias	Sobreseimientos	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	5153	8496
Total	**5153**	**8496**

2 Tribunal oral

Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba		Debate Oral		Conciliación / Reparación Integral*	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
4142	70,5%	563	9,6%	1014	17,3%	158	2,7%

E. Recursos interpuestos por las dependencias

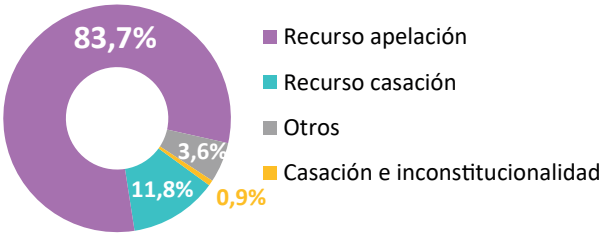

F. Audiencias

1 Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

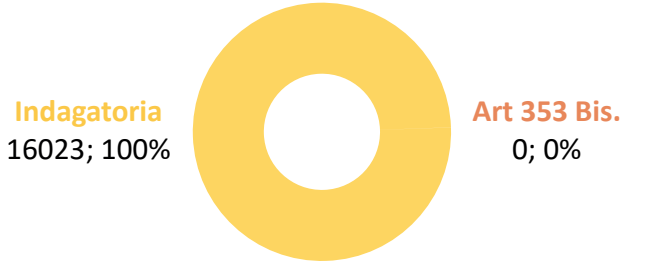

2 Audiencias de Flagrancia

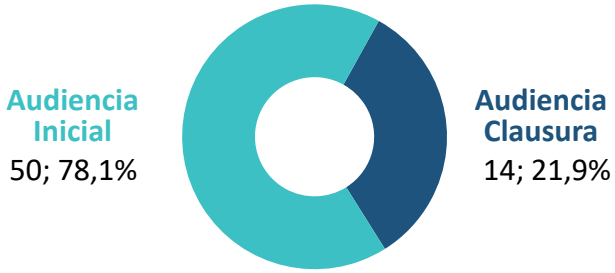

Resolución Audiencia Inicial

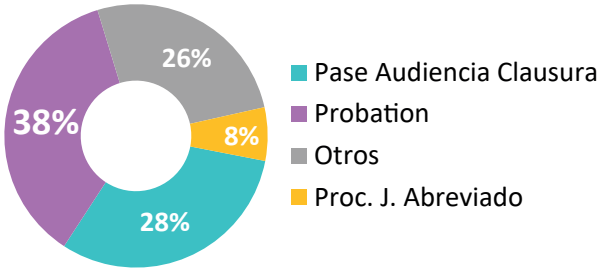

Resolución Audiencia Clausura

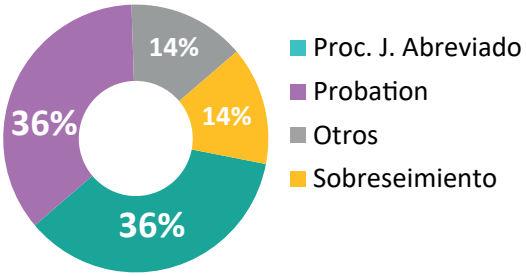

FUERO EN LO PENAL DE MENORES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas o grupos de asistidos en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	11584	4256	36,7%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	10294	1601	15,6%
Total	**21878**	**5857**	**26,8%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

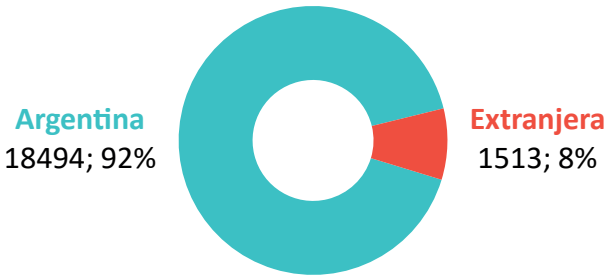

3 Género de las personas asistidas

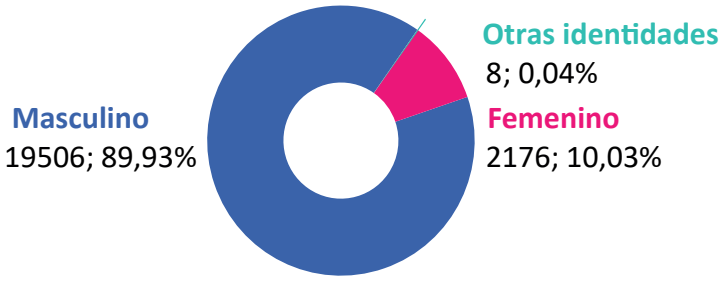

B. Situación de internación

1 Personas asistidas internadas

Dependencias	Internados		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	1408	12,3%	10000	87,7%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	1350	13,1%	8941	86,9%
Total	**2758**	**12,7%**	**18941**	**87,3%**

2 Personas asistidas internadas según nacionalidad

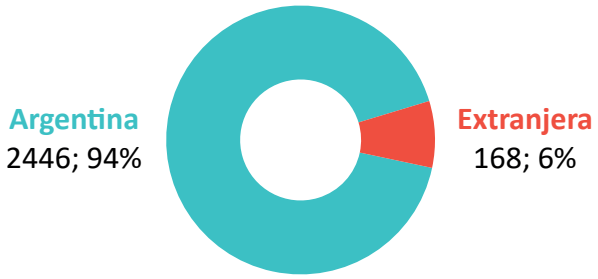

3 Personas asistidas internadas según género

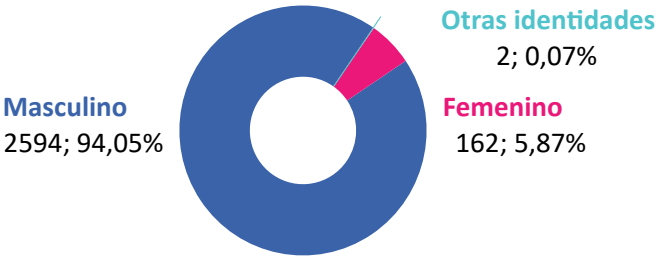

C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

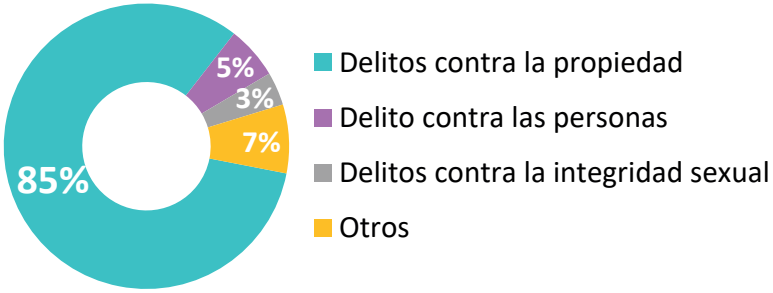

D. Modos de finalización por instancia

1 Instrucción: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimiento	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	1554	1561
Total	**1554**	**1561**

2 Tribunal oral

Dependencias		Cantidad	%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	Acuerdo Juicio Abreviado	695	77,4%
	Debate Oral	94	10,5%
	Suspensión Proceso a Prueba	67	7,5%
	Conciliación/Reparación Integral (Ley 27.147 art.59 inc. 6)	42	4,7%

E. Recursos interpuestos por las dependencias

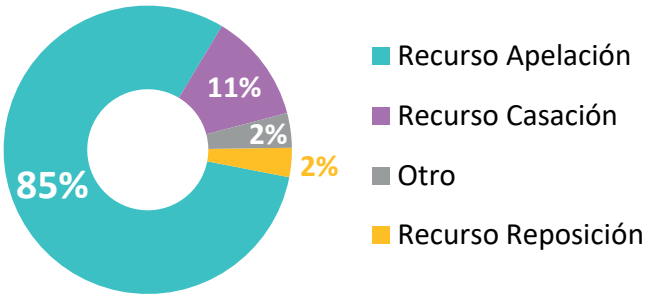

F. Audiencias

1 Audiencias convocadas durante el período

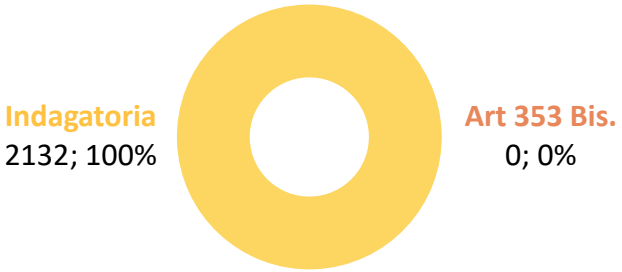

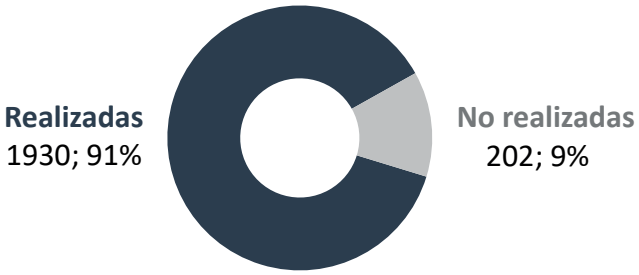

2 Audiencias de Flagrancia

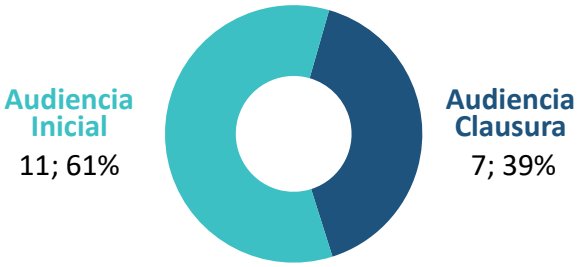

Resolución Audiencia Inicial

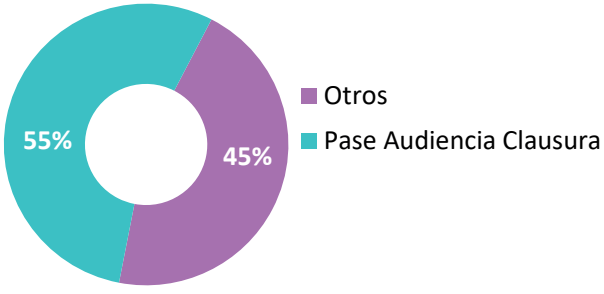

Resolución Audiencia Clausura

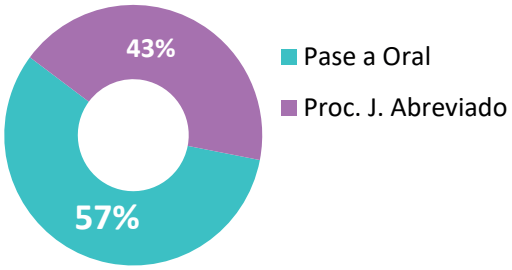

DEFENSORÍAS DE MENORES E INCAPACES - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas

Dependencia	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC , Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16 y Unidades Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales	19824	4075	20,6%
Total	**19824**	**4075**	**20,6%**

2 Tipo de asistido

Dependencia	Imputado		Otro (tercero afectado)		Víctima	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC, Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16 y Unidades Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales	6090	30,7%	77	,4%	13651	68,9%
Total	**6090**	**30,7%**	**77**	**,4%**	**13651**	**68,9%**

3 Nacionalidad de las personas asistidas

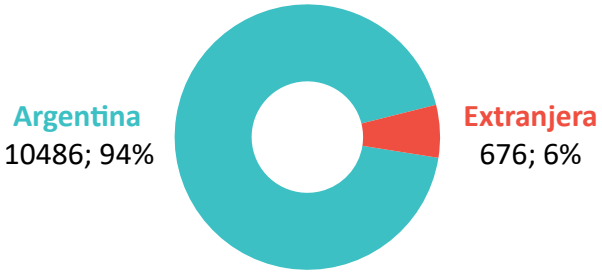

4 Género de las personas asistidas

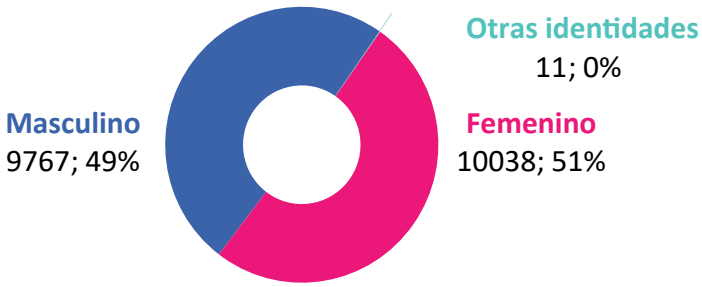

B. Situación de las personas asistidas imputadas

1 Personas asistidas internadas

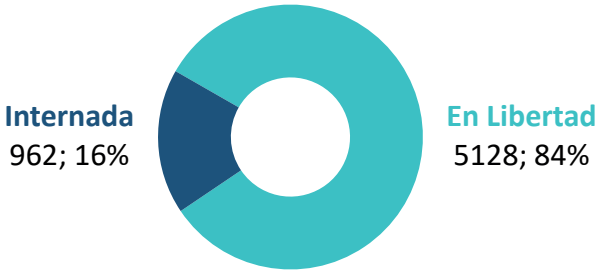

CASACIÓN ORDINARIO

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas y grupos de asistidos en el período

Unidades de Actuación	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidades de Actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional	4079	933	22,9%
Total	**4079**	**933**	**22,9%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

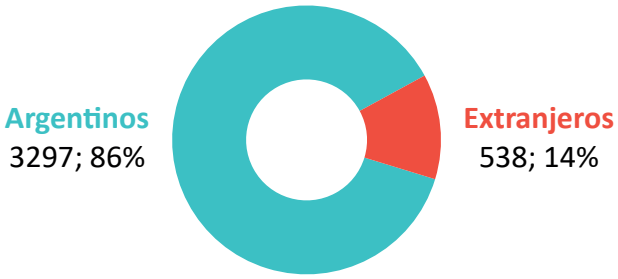

3 Género de las personas asistidas

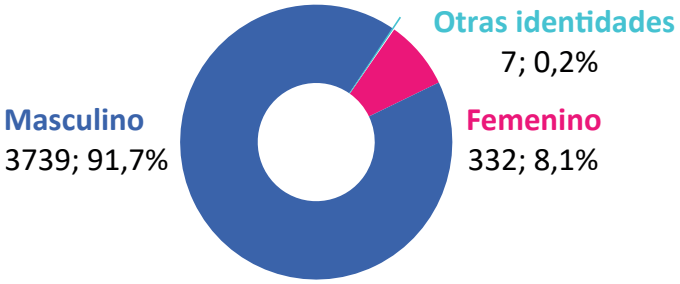

B. Situación de detención

1 Personas Asistidas detenidas

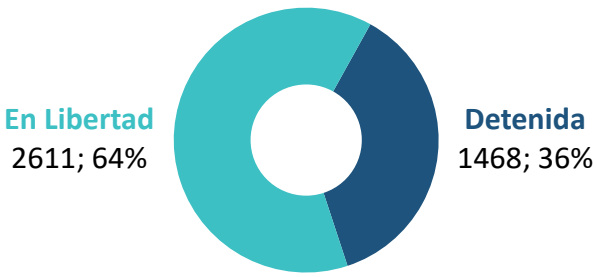

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

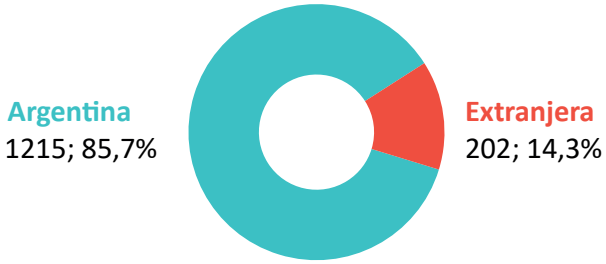

3 Personas asistidas detenidas según género

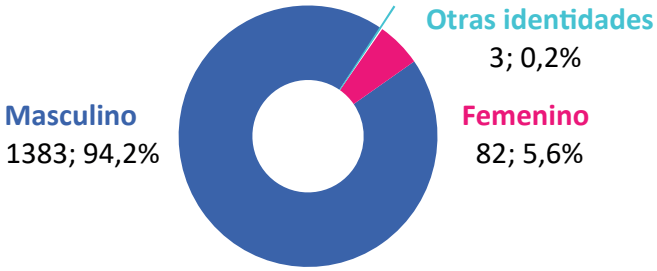

C. Recursos. Tipo de resolución impugnada

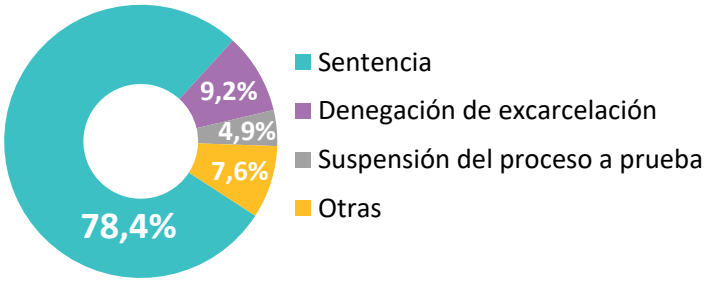

D. Audiencias ante la Cámara según tipo de resolución impugnada

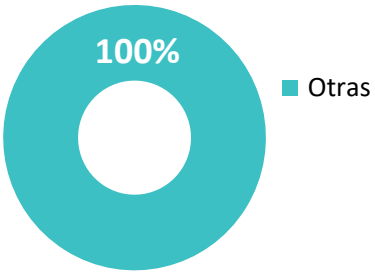

CUERPO DE LETRADOS MÓVILES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Cuerpo Letrados Móviles	Cantidad
DPO Instrucción y Correccional	1663
DPO de Menores	12
Total	**1675**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

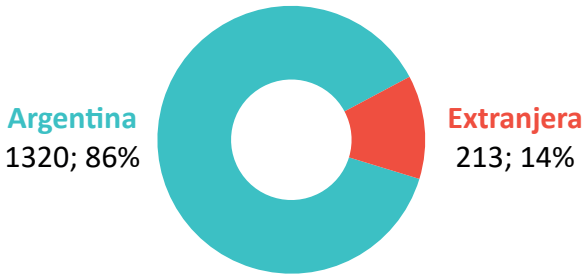

3 Género de las personas asistidas

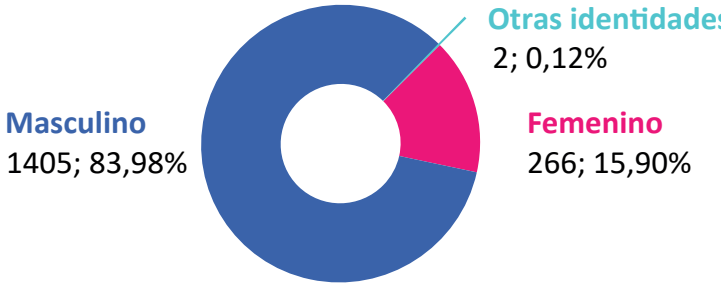

B. Situación de detención

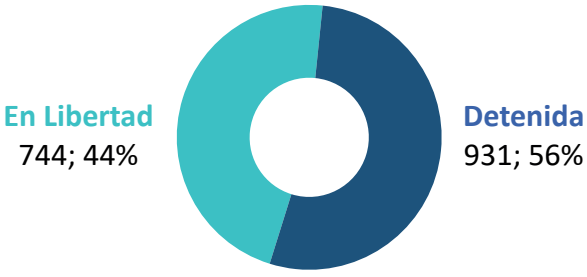

UNIDADES DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidades de Flagrancia	8805	4164	47,3%
Total	**8805**	**4164**	**47,3%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

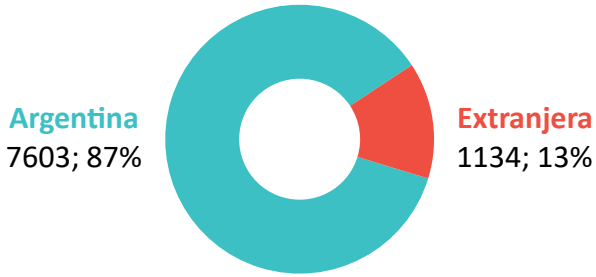

3 Género de las personas asistidas

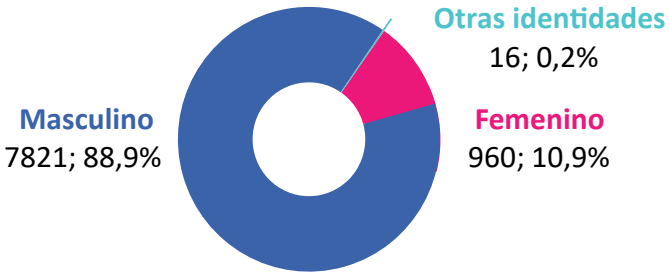

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

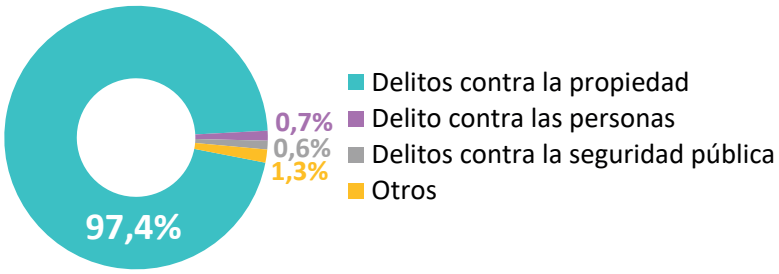

C. Recursos interpuestos

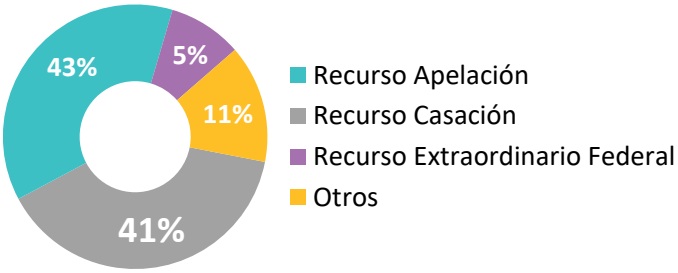

D. Audiencias de Flagrancia

Resolución Audiencia Inicial

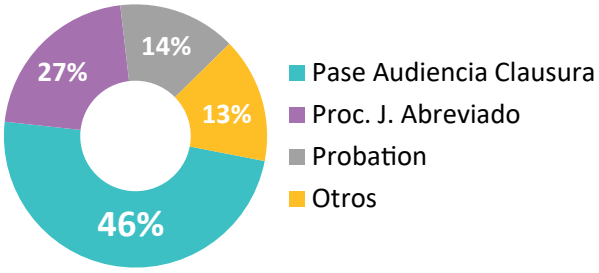

Resolución Audiencia Clausura

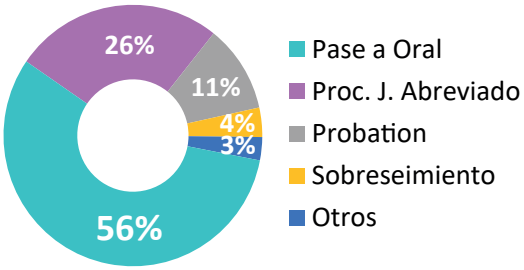

CAUSAS CIVILES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas o grupos de asistidos en el período

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Bahía Blanca	Primera Instancia	373	101	27,1%
	Primera y Segunda Instancia	1214	157	12,9%
	Total	**1587**	**258**	**16,3%**
Capital Federal[3]	Primera y Segunda Instancia	23036	2752	11,9%
	Total	**23036**	**2752**	**11,9%**
Comodoro Rivadavia	Primera Instancia	2597	542	20,9%
	Primera y Segunda Instancia	852	84	9,9%
	Total	**3449**	**626**	**18,2%**
Córdoba	Primera Instancia	3085	758	24,6%
	Primera y Segunda Instancia	2508	822	32,8%
	Total	**5593**	**1580**	**28,2%**
Corrientes	Primera Instancia	721	100	13,9%
	Segunda instancia	78	61	78,2%
	Total	**799**	**161**	**20,2%**
Gral Roca	Primera Instancia	4824	1893	39,2%
	Primera y Segunda Instancia	2055	572	27,8%
	Total	**6879**	**2465**	**35,8%**
La Plata	Primera Instancia	8651	1204	13,9%
	Primera y Segunda Instancia	5173	956	18,5%
	Total	**13824**	**2160**	**15,6%**
Mar del Plata	Primera Instancia	7180	1488	20,7%
	Primera y Segunda Instancia	4103	629	15,3%
	Total	**11283**	**2117**	**18,8%**
Mendoza[4]	Primera Instancia	1010	342	33,9%
	Primera y Segunda Instancia	1369	295	21,5%
	Total	**2379**	**637**	**26,8%**

3 Incluye la Unidad de Letrados Móviles ante el fuero de la Seguridad Social crea da el 04/07/2019 por Res. DGN N° 886/2019 y Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias

4 Información hasta la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal en el ámbito de la Cámara Federal de

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Paraná	Primera Instancia	1110	368	33,2%
	Primera y Segunda Instancia	1816	764	42,1%
	Total	**2926**	**1132**	**38,7%**
Posadas	Primera Instancia	893	110	12,3%
	Primera y Segunda Instancia	78	26	33,3%
	Total	**971**	**136**	**14,0%**
Resistencia	Primera Instancia	255	33	12,9%
	Primera y Segunda Instancia	150	14	9,3%
	Total	**405**	**47**	**11,6%**
Rosario[5]	Primera Instancia	3051	379	12,4%
	Primera y Segunda Instancia	3186	229	7,2%
	Total	**6237**	**608**	**9,7%**
San Martín	Primera Instancia	1681	488	29,0%
	Primera y Segunda Instancia	3308	718	21,7%
	Total	**4989**	**1206**	**24,2%**
Tucumán	Primera Instancia	1086	136	12,5%
	Primera y Segunda Instancia	831	214	25,8%
	Total	**1917**	**350**	**18,3%**
Total	Primera Instancia	36321	7746	21%
	Primera y Segunda Instancia	49750	8286	17%
	Total	**86071**	**16032**	**19%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

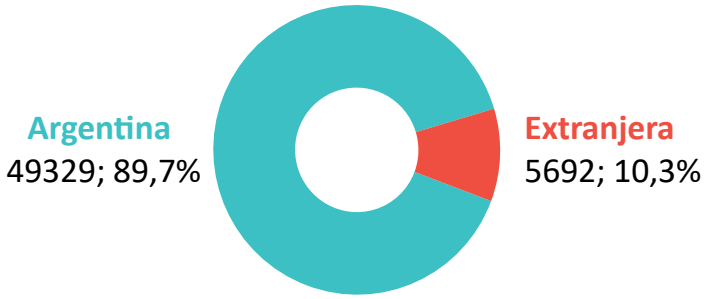

Apelaciones de Mendoza, a partir de las 00:00 horas del 5 de agosto de 2024 (Res. DGN N 727-2024)

5 Información hasta la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario apartir de las 00:00 horas del 6 de mayo de 2024. (Res. DGN Nª 369-2024)

3 Género de las personas asistidas

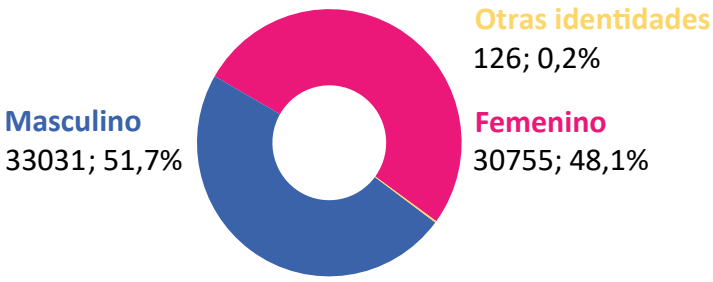

4 Intervenciones extrajudiciales realizadas durante el período

Jurisdicción		Cantidad
Bahía Blanca	1° Instancia	66
	1° y 2° Instancia	336
	Total	**402**
Capital Federal	1° y 2° Instancia	3720
	Total	**3720**
Comodoro Rivadavia	1° Instancia	1567
	1° y 2° Instancia	358
	Total	**1925**
Córdoba	1° Instancia	1834
	1° y 2° Instancia	913
	Total	**2747**
Corrientes	1° Instancia	173
	Total	**173**
General Roca	1° Instancia	2976
	1° y 2° Instancia	1450
	Total	**4426**
La Plata	1° Instancia	3316
	1° y 2° Instancia	848
	Total	**4164**
Mar del Plata	1° Instancia	2981
	1° y 2° Instancia	1546
	Total	**4527**
Mendoza	1° Instancia	395
	1° y 2° Instancia	80
	Total	**475**
Paraná	1° Instancia	154
	1° y 2° Instancia	90
	Total	**244**
Posadas	1° Instancia	323
	1° y 2° Instancia	20
	Total	**343**

Jurisdicción		Cantidad
Resistencia	1° Instancia	57
	1° y 2° Instancia	9
	Total	**66**
Rosario	1° Instancia	1274
	1° y 2° Instancia	2800
	Total	**4074**
San Martín	1° Instancia	302
	1° y 2° Instancia	430
	Total	**732**
Tucumán	1° Instancia	351
	1° y 2° Instancia	248
	Total	**599**

B. Motivos de intervención más frecuentes

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Bahía Blanca	1° Instancia	Salud	36,0%
		Seguridad Social	6,6%
		General	7,6%
		Patrimonial	22,1%
		Procedimeitneos Especiales	27,3%
		Familia	,3%
	1° y 2° Instancia	Salud	58,3%
		Seguridad Social	22,0%
		General	4,1%
		Patrimonial	11,1%
		Procedimeitneos Especiales	3,6%
		Familia	,5%
Capital Federal	1° y 2° Instancia	Salud	61,3%
		Seguridad Social	1,8%
		General	18,8%
		Patrimonial	16,2%
		Procedimeitneos Especiales	1,5%
		Familia	,3%
		Del Trabajo	,2%
		Delitos Contra La Propiedad	,0%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Cdor. Rivadavia	1° Instancia	Salud	70,2%
		Seguridad Social	5,8%
		General	14,3%
		Patrimonial	6,1%
		Procedimeitneos Especiales	2,1%
		Familia	1,4%
	1° y 2° Instancia	Salud	79,6%
		Seguridad Social	4,4%
		General	3,6%
		Patrimonial	2,5%
		Procedimeitneos Especiales	8,5%
		Familia	1,3%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Córdoba	1° Instancia	Salud	69,6%
		Seguridad Social	17,9%
		General	4,2%
		Patrimonial	4,9%
		Procedimeitneos Especiales	1,9%
		Familia	1,0%
		Del Trabajo	,5%
	1° y 2° Instancia	Salud	66,0%
		Seguridad Social	8,5%
		General	16,7%
		Patrimonial	5,5%
		Procedimeitneos Especiales	2,4%
		Familia	,3%
		Del Trabajo	,7%
Corrientes	1° Instancia	Salud	49,0%
		Seguridad Social	9,0%
		General	8,5%
		Patrimonial	29,1%
		Procedimeitneos Especiales	2,1%
		Familia	1,0%
		Del Trabajo	1,3%
	1° y 2° Instancia	Salud	81,0%
		General	9,5%
		Patrimonial	4,8%
		Familia	4,8%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
General Roca	1° Instancia	Salud	39,7%
		Seguridad Social	25,1%
		General	23,5%
		Patrimonial	9,5%
		Procedimeitneos Especiales	1,7%
		Familia	,3%
		Del Trabajo	,3%
		Delito Contra Las Personas	,0%
	1° y 2° Instancia	Salud	32,7%
		Seguridad Social	53,4%
		General	3,8%
		Patrimonial	7,9%
		Procedimeitneos Especiales	1,6%
		Familia	,3%
		Del Trabajo	,2%
La Plata	1° Instancia	Salud	32,9%
		Seguridad Social	50,6%
		General	12,4%
		Patrimonial	3,6%
		Procedimeitneos Especiales	,1%
		Familia	,2%
		Del Trabajo	,2%
	1° y 2° Instancia	Salud	48,7%
		Seguridad Social	14,8%
		General	26,0%
		Patrimonial	10,3%
		Procedimeitneos Especiales	,2%
		Familia	,1%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Mar del Plata	1° Instancia	Salud	69,2%
		Seguridad Social	17,0%
		General	6,1%
		Patrimonial	3,9%
		Procedimeitneos Especiales	3,2%
		Familia	,5%
		Del Trabajo	,2%
	1° y 2° Instancia	Salud	78,5%
		Seguridad Social	9,6%
		General	7,1%
		Patrimonial	4,0%
		Familia	,6%
		Del Trabajo	,2%
Mendoza	1° Instancia	Salud	59,8%
		Seguridad Social	3,7%
		General	13,1%
		Patrimonial	19,4%
		Procedimeitneos Especiales	2,4%
		Familia	1,6%
	1° y 2° Instancia	Salud	53,1%
		Seguridad Social	6,3%
		General	9,9%
		Patrimonial	26,7%
		Procedimeitneos Especiales	3,8%
		Familia	,1%
Paraná	1° Instancia	Salud	83,8%
		Seguridad Social	7,0%
		General	3,3%
		Patrimonial	4,1%
		Procedimeitneos Especiales	1,6%
		Familia	,1%
		Del Trabajo	,1%
	1° y 2° Instancia	Salud	93,9%
		Seguridad Social	3,5%
		General	,4%
		Patrimonial	1,6%
		Procedimeitneos Especiales	,2%
		Familia	,4%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Posadas	1° Instancia	Salud	13,5%
		Seguridad Social	51,6%
		General	8,2%
		Patrimonial	22,7%
		Procedimeitneos Especiales	2,6%
		Familia	1,0%
		Del Trabajo	,3%
	1° y 2° Instancia	Salud	45,7%
		Seguridad Social	14,3%
		General	14,3%
		Patrimonial	22,9%
		Procedimeitneos Especiales	2,9%
Resistencia	1° Instancia	Salud	27,1%
		Seguridad Social	8,0%
		General	17,6%
		Patrimonial	27,1%
		Procedimeitneos Especiales	19,1%
		Del Trabajo	1,1%
	1° y 2° Instancia	Salud	78,0%
		Seguridad Social	2,4%
		General	14,6%
		Patrimonial	1,2%
		Familia	3,7%
Rosario	1° y 2° Instancia	Salud	36,0%
		Seguridad Social	24,0%
		General	30,3%
		Patrimonial	7,9%
		Procedimeitneos Especiales	1,2%
		Familia	,6%
		Del Trabajo	,2%
	1° Instancia	Salud	25,0%
		Seguridad Social	61,6%
		General	8,0%
		Patrimonial	2,2%
		Procedimeitneos Especiales	3,0%
		Familia	,2%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
San Martín	1° Instancia	Salud	88,4%
		Seguridad Social	,8%
		General	1,2%
		Patrimonial	2,0%
		Procedimeitneos Especiales	7,4%
		Familia	,1%
	1° y 2° Instancia	Salud	84,4%
		Seguridad Social	4,2%
		General	9,1%
		Patrimonial	1,9%
		Procedimeitneos Especiales	,3%
		Familia	,1%
Tucumán	1° Instancia	Salud	45,3%
		Seguridad Social	11,0%
		General	24,8%
		Patrimonial	15,1%
		Procedimeitneos Especiales	,6%
		Familia	,4%
		Del Trabajo	2,7%
	1° y 2° Instancia	Salud	60,8%
		Seguridad Social	18,6%
		General	13,4%
		Patrimonial	4,1%
		Procedimeitneos Especiales	,8%
		Familia	,8%
		Del Trabajo	1,4%

FUERO FEDERAL INTERIOR DEL PAÍS - CAUSAS CIVILES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas o grupos de asistidos en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Mendoza[1]	2488	208	8,4%
Rosario[2]	7352	799	10,9%
Salta	8843	1638	18,5%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Argentino		Extranjeros	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Mendoza	2478	1310	52,9%	235	9,5%
Rosario	7287	4555	62,5%	438	6,0%
Salta	8831	3779	42,8%	326	3,7%

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Femenino		Masculino		Otras identidades	
		Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Mendoza	1483	624	42,1%	858	57,9%	1	,1%
Rosario	5568	2699	48,5%	2861	51,4%	8	,1%
Salta	4141	2114	51,1%	2020	48,8%	7	,2%

B. Motivos de intervención

	Motivos más Frecuentes	%
Mendoza	Salud	64,7%
	Seguridad Social	5,8%
	General	11,9%
	Patrimonial	14,1%
	Procedimeitneos Especiales	2,4%
	Familia	1,1%

1 Información hasta la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, a partir de las 00:00 horas del 5 de agosto de 2024 (Res. DGN N 727-2024)
2 Información hasta la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario apartir de las 00:00 horas del 6 de mayo de 2024. (Res. DGN Nª 369-2024)

	Motivos más Frecuentes	%
Rosario	Salud	47,2%
	Seguridad Social	19,9%
	General	25,0%
	Patrimonial	5,5%
	Procedimeitneos Especiales	1,9%
	Familia	,3%
	Del Trabajo	,3%
Salta	Salud	54,9%
	Seguridad Social	26,9%
	General	10,1%
	Patrimonial	4,5%
	Procedimeitneos Especiales	3,1%
	Familia	,5%
	Del Trabajo	,2%

C. Intervenciones extrajudiciales

Jurisdicción	Cantidad
Mendoza	563
Rosario	3788
Salta	5360
Total	**9711**

DEFENSORÍAS ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIÓN EN LO CIVIL

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas o grupos asistidos en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO y ULM ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo y Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia	25340	4898	19,3%
Total	**25340**	**4898**	**19,3%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

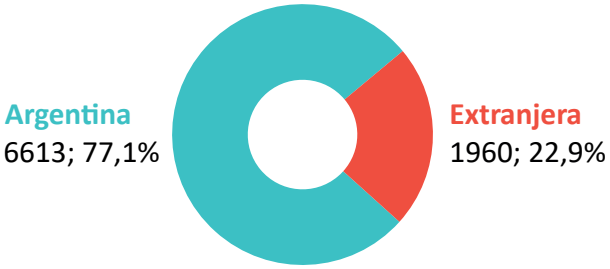

3 Género de las personas asistidas

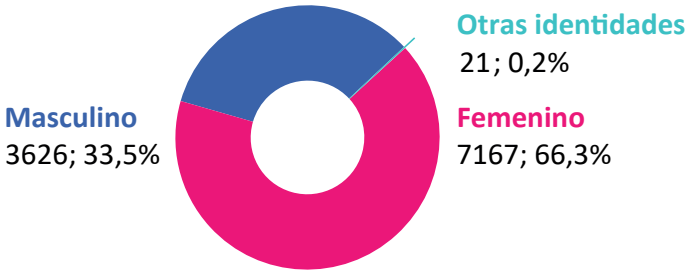

B. Motivos de intervención

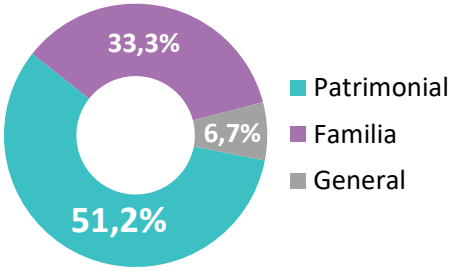

C. Recursos interpuestos por tipo

	Cantidad
Recurso Apelacion (NO PENAL)	60
Recurso de Reposición / Revocatoria	32
Recurso Queja de Apelación (NO PENAL)	3
Otros	5
Total	**100**

D. Audiencias convocadas durante el período por tipo

	Cantidad
Audiencia	783
Mediación	615
Audiencia art 36	90
Audiencia art 360	60
Audiencia art 12 CDN	47
Audiencia art 40 CCC	32
Audiencia art 35 CCC	31
Apertura de Prueba	15
Audiencia en Sala	3
Otras	5
Total	**1681**

E. Intervenciones extrajudiciales durante el período

	Cantidad
DPO y ULM ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo y Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia	4915
Total	**4915**

MENORES E INCAPACES - CAUSAS CIVILES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Defensoría Publica de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	237024	20413	8,6%
Defensoría de Menores e Incapaces ante los Trib. de 2da Inst. en lo Civil	35178	3584	10,2%
Total	**272202**	**23997**	**8,8%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

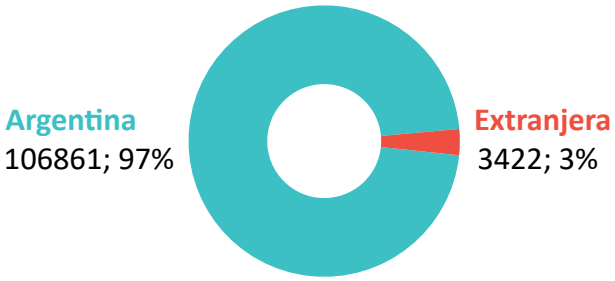

3 Género de las personas asistidas

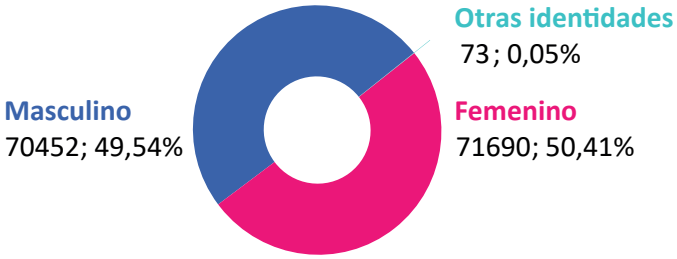

B. Motivos de intervención

Dependencias	Motivos de Intervención más frecuentes					
	1° lugar		2° lugar		3° lugar	
	Motivo	% sobre el total	Motivo	% sobre el total	Motivo	% sobre el total
Defensoría Publica de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Familia	73,1%	Patrimonial	13,7%	General	10,7%

Dependencias	Motivos de Intervención más frecuentes					
	1º lugar		2º lugar		3º lugar	
	Motivo	% sobre el total	Motivo	% sobre el total	Motivo	% sobre el total
Defensoría de Menores e Incapaces ante los Trib. de 2da Inst. en lo Civil	Familia	66,6%	Patrimo-nial	26,2%	General	3,9%

C. Recursos interpuestos por tipo

	Cantidad
Recurso Apelacion (NO PENAL)	909
Recurso Extraordinario Federal (NO PENAL)	26
Recurso Queja de Apelación (NO PENAL)	4
Recurso de Reposición / Revocatoria	3
Recurso Queja extraordinario Federal DENEGADO (NO PENAL)	1
Total	**943**

D. Audiencias convocadas durante el período por tipo

	Defensoría Publica de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Defensoría de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil
	Cantidad	Cantidad
Audiencia art 40 CCC	1367	673
Audiencia	1171	272
Audiencia art 35 CCC	871	71
Audiencia art 12 CDN	457	33
Audiencia art 36	138	23
Mediación	48	11
Audiencia art 360	29	4
Apertura de Prueba	7	2
Audiencia en Sala	1	1
Audiencia Art 26 CCC	2	0
Conciliación	1	0
Total	**4092**	**1090**

DEFENSORÍAS PÚBLICAS CURADURÍAS Y DEFENSORÍAS PÚBLICAS TUTORÍAS

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	13974	2011	14,4%
Defensorías Públicas Tutorías	3268	777	23,8%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencias	Argentina		Extranjera	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	9164	65,6%	403	2,9%
Defensorías Públicas Tutorías	1768	54,1%	126	3,9%

3 Género de las personas asistidas

Dependencias	Femenino		Masculino		Otras identidades	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	5263	52,6%	4744	47,4%	7	,1%
Defensorías Públicas Tutorías	1019	51,0%	973	48,7%	5	,3%

B. Motivos de intervención

Defensorías Públicas Curadurías

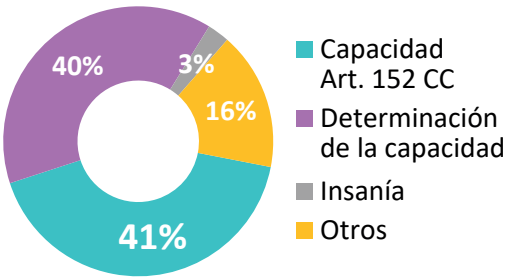

Defensorías Públicas Tutorías

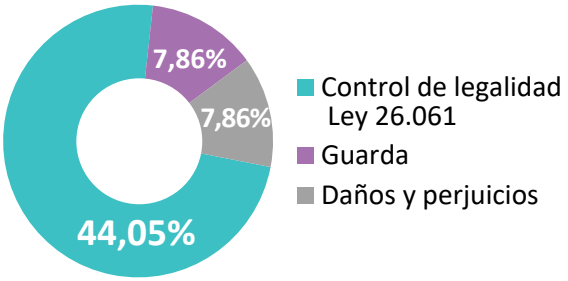

C. Situación

Defensorías Públicas Curadurías

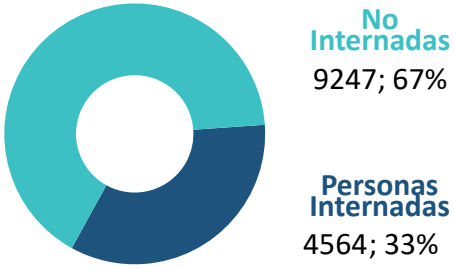

Defensorías Públicas Tutorías

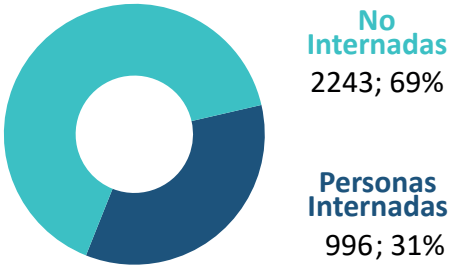

D. Recursos

	Curaduría		Tutoría	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Recurso Apelacion (NO PENAL)	38	92,7%	3	7,3%
Recurso de Reposición / Revocatoria	34	97,1%	1	2,9%
Recurso de Aclaratoria	15	88,2%	2	11,8%
Recurso Reconsideración	6	100,0%	0	0,0%
Otro	6	100,0%	0	0,0%
Total	**99**	**77,0%**	**6**	**23,0%**

E. Audiencias convocadas durante el período por tipo

Defensorías Públicas Curadurías

	Cantidad
Audiencia art 40 CCC	1229
Audiencia art 35 CCC	920
Audiencia	272
Audiencia art 36	23
Mediación	16
Audiencia art 12 CDN	5
Audiencia art 360	4
Apertura de Prueba	2
Conciliación	1
Audiencia en Sala	1

Defensorías Públicas Tutorías

	Cantidad
Audiencia	321
Audiencia art 12 CDN	147
Audiencia art 40 CCC	98
Audiencia art 36	11
Audiencia art 360	5
Audiencia art 35 CCC	5
Mediación	2
Apertura de Prueba	1

DEFENSORÍAS PÚBLICA DE VICTIMAS[6]

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas o grupos de asistidos en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas o Grupos de Asistidos	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPV	1361	503	37%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

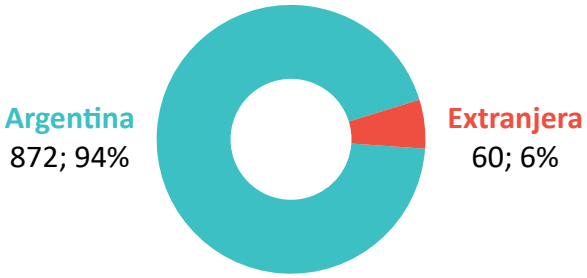

3 Género de las personas asistidas

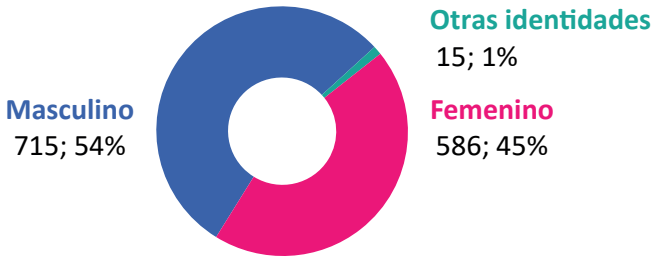

6 Las Defensorías Públicas de Victimas incluidas en este informe son las pertenecientes a las provincias de Catamarca, Chaco, La Pampa, Neuquén, Buenos Aires, Salta, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Tucumán.

COMISIONES, PROGRAMAS, EQUIPO DE TRABAJO.

A. AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD - RES. DGN N°63/21

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores		Finalizaron	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
91	32,3%	191	67,7%	119	42,2%

2 Intervenciones estrajudiciales durante el período

	Recuento	% del N de columna
Siempre judicial	152	53,9%
Se judicializa	89	31,6%
Siempre extrajudicial	41	14,5%
Total	**282**	**100,0%**

3 Motivos de intervención

	Recuento	% del N de la columna
Alimentos	115	44,2%
Otros	38	14,6%
Régimen de Comunicación	27	10,4%
Cuidado Personal de los Hijos	23	8,8%
Medidas Precautorias	12	4,6%
Divorcios	8	3,1%
Homologación	7	2,7%
Blsg	5	1,9%
Atribución de Uso de Vivienda Familiar	4	1,5%
Impugnación de Reconocimiento De Filiación	3	1,2%
Guarda	3	1,2%
Filiaciones	3	1,2%
Daños y Perjuicios	3	1,2%
Autorizaciones	3	1,2%
Proceso de Ejecucion	2	,8%
Privación de la Responsabilidad Parental	2	,8%
Fijación de Compensación Arts. 524, 525 Cccn	1	,4%
Ejecución de Convenio Regulador	1	,4%
Total	**260**	**100,0%**

4 Recursos

	Recuento	% del N de la columna
Recurso Apelacion (NO PENAL)	20	71,4%
Recurso de Reposición / Revocatoria	4	14,3%
Recurso de Aclaratoria	2	7,1%
Recurso Queja extraordinario Federal DENEGADO (NO PENAL)	1	3,6%
Recurso Extraordinario Federal (NO PENAL)	1	3,6%
Total	**28**	**100,0%**

5 Audiencias convocadas durante el período

	Recuento	% del N de la columna
Audiencia	62	60%
Mediación	41	40%
Total	**103**	**100,0%**

B. COMISIÓN DE CÁRCELES

1 Personas Asistidas por género

Sin dato		Mujer		Mujer trans/travesti		Varón	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
1	,2%	46	8,6%	5	1,0%	481	90,2%

2 Personas Asistidas por nacionalidad

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
468	87,8%	65	12,2%

3 Procedencia

	Cantidad	%
Interno	97	39,0%
Visita de Monitoreo	76	30,5%
Otros	29	11,6%
Defensoría - Unidad de Letrados	24	9,6%
Area de DGN	18	7,2%
Familiar Interno	4	1,6%
PPN	1	,4%
Total	**249**	**100,0%**

4 Legajos internos

	Cantidad	%
Condiciones materiales de alojamiento	174	69,9%
Otros	28	11,2%
Salud	11	4,4%
Alimentación	10	4,0%
Visitas	6	2,4%
Trabajo	6	2,4%
Recreación	3	1,2%
Cantina	3	1,2%
Sin Dato	3	1,2%
Traslados	2	,8%
Vestimenta: Ropa de cama	1	,4%
Educación	1	,4%
Calificaciones	1	,4%
Total	**249**	**100,0%**

5 Unidades

	Cantidad	%
Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ex Unidad N° 2 Devoto) (CABA)	54	21,7%
Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza (Buenos Aires)	52	20,9%
Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz (Buenos Aires)	49	19,7%
Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza (ex U. 3 Instituto Correccional de Mujeres) (Buenos Aires)	25	10,0%
U.31 Centro Federal de Detención de Mujeres de Ezeiza (Buenos Aires)	11	4,4%
U.6 Instituto de Seguridad y Resocialización de Rawson (Chubut)	8	3,2%
U.19 Colonia Penal de Ezeiza (Buenos Aires)	7	2,8%
ex U.24 Unidad de Detención de Marcos Paz (Buenos Aires)	7	2,8%
Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa (Neuquén)	7	2,8%
OTRAS	29	11,7%
Total	**249**	**1**

6 Visita de Monitoreo por Unidad

	Cantidad	%
Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ex Unidad N° 2 Devoto) (CABA)	14	8,4%
Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz (Buenos Aires)	11	6,6%
Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza (Buenos Aires)	10	6,0%
ex U.24 Unidad de Detención de Marcos Paz (Buenos Aires)	8	4,8%
Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza (ex U. 3 Instituto Correccional de Mujeres) (Buenos Aires)	8	4,8%

	Cantidad	%
U.19 Colonia Penal de Ezeiza (Buenos Aires)	4	2,4%
ALCALDIA Nº 1 (CABA), dir. Suipacha 1156 (CABA), Tel. 4309-9700, Interno: 201038	4	2,4%
Alcaidía 9" de la Policía de la Ciudad, dir calle Ghana 330 (esq. Juan B. Justo) CABA	4	2,4%
OTRAS	103	65,8%
Total	**166**	**100,0%**

C. COMISIÓN DEL MIGRANTE

1 Género de las personas asistidas

Sin Dato		Femenino		Masculino		Otro	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
869	11,7%	1779	23,9%	4745	63,9%	38	0,5%

2 Personas Asistidas por nacionalidad

	Cantidad	%
Peruana	1683	22,6%
Paraguaya	1635	22,0%
Otros	972	13,1%
Boliviano/a	822	11,1%
Venezolano	792	10,7%
Uruguaya	339	4,6%
Colombiano/a	311	4,2%
Dominicana	236	3,2%
Chilena	169	2,3%
Senegalesa	146	2,0%
Republica Dominicana	106	1,4%
Ecuatoriano/a	83	1,1%
Brasilero/a	54	,7%
China	50	,7%
Cubano/a	33	,4%
Total	**7431**	**100,0%**

3 Tipo de recursos en etapa administrativa

	Recuento
Recurso Reconsideración	17
Recurso alzada	346
Recurso Jerárquico	1087
Total	**1450**

D. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1 Visitas, entrevistas y reuniones realizadas en el período

	Cantidad	Promedio Mensual
Visitas de Monitoreo	195	18
Entrevista en el Marco de la Visita Institucional	229	21
Reuniones Institucionales (N N Y A)	14	1

E. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores		Total	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
809	17,6%	3789	82,4%	4598	100,0%

2 Género de las personas asistidas

Femenino		Masculino		Otro		Sin Dato		Total	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
1619	35,2%	2310	50,2%	57	1%	612	13,3%	4598	100%

3 Nacionalidad de las personas asistidas

	Cantidad	%
Venezolano	1249	27,2%
Rusia	943	20,5%
Otros	436	9,5%
Senegalesa	388	8,4%
SIN DATO	334	7,3%
Haitiana	228	5,0%
Cubano/a	216	4,7%
Brasilero/a	118	2,6%
Dominicana	116	2,5%
Colombiano/a	116	2,5%
Siria	103	2,2%
Bangladesh	61	1,3%
Armenio/a	60	1,3%
Republica Dominicana	52	1,1%
Ucraniana	49	1,1%
Ghana	47	1,0%

	Cantidad	%
Nigeria	44	1,0%
Boliviano/a	38	,8%
Total	**4598**	**100,0%**

F. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO

1 Gestiones durante el período

	Cantidad
Solicitud como Titular	7
Solicitud como Colaborador	90
Consultas	94
Total	**191**

G. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

	Ingresados		Ingresados anteriores	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Expedientes[7]	880	70,3%	372	29,7%
Legajos[8]	260	55,4%	209	44,6%
Total	**1140**	**66,2%**	**581**	**33,8%**

2 Género de las personas asistidas

	Sin Dato		Femenino		Masculino		Otro	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Expedientes[2]	0	0,0%	102	8,1%	1127	90,0%	23	1,8%
Legajos[3]	3	,6%	50	10,7%	405	86,4%	11	2,3%
Total	**3**	**,2%**	**152**	**8,8%**	**1532**	**89,0%**	**34**	**2,0%**

3 Personas Asistidas por nacionalidad

	Argentino		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Expedientes[2]	1158	92,5%	94	7,5%

7 Se trata de expedientes no judiciales penales que crea el Programa contra la Violencia Institucional para dar seguimiento a los casos de violencia institucional que ingresan a la Unidad de Registro de Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y otras formas de Violencia Institucional

8 Se trata de expedientes creados por otras dependencias del MPD en los que el Programa contra la Violencia Institucional ha tomado intervención

	Argentino		Extranjeros	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Legajos[3]	428	91,3%	41	8,7%
Total	**1586**	**92,2%**	**135**	**7,8%**

H. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

1 Personas Asistidas por género

Femenino		Masculino		Sin dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
41	91,1%	3	6,7%	1	2,2%

2 Personas Asistidas por nacionalidad

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
41	91,1%	4	8,9%

I. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO

1 Personas Asistidas por fecha de ingres

Ingresados		Ingresados anteriores		Total	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
136	7,2%	1740	92,8%	1876	100,0%

2 Personas Asistidas por nacionalidad

Argentino		Extranjeros		Total	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	% dependencia
1484	79,1%	392	20,9%	1876	100,0%

3 Duración de exdientes finalizados

	Recuento
Finalizados en otro período	635
3 años o mas	577
De 1 a 2 años	119
De 1 año a 6 meses	11
De 6 meses a 1 mes	7
Menos de un mes	4
Total	**1353**

J. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

1 Personas por fecha de ingreso

Ingresados		Ingresados anteriores		Total	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	% dependencia
53	12,8%	361	87,2%	414	100,0%

2 Personas por género

Sin Dato		Mujer		Mujer trans/ travesti		Otra identi-dad		Varón		Total	
Canti-dad	%	Canti-dad	%	Can-tidad	%	Canti-dad	%	Canti-dad	%	Canti-dad	%
5	1,2%	321	77,5%	1	,2%	8	1,9%	79	19,1%	414	100,0%

3 Asistidas por fecha de ingreso

Ingresados		Ingresados anteriores		Total	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	% dependencia
55	12,9%	371	87,1%	426	100,0%

Se entiende como “Asistido” a una persona en un expediente, por eso hay mas “Asistidos” que personas , ya que una persona puede tener mas de un expedientes.

K. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

1 Personas Asistidas por fecha de ingreso

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
1156	93,0%	87	7,0%

2 Informes sociales

	Cantidad	%
Arresto domiciliario	353	31,3%
Cuestiones Civiles	18	1,6%
Libertades	60	5,3%
OTROS	697	61,8%
Total	**1128**	**100,0%**

3 Otras gestiones

	Cantidad	%
Acceso a programas sociales	32	33,7%
Gestiones relacionadas a cuestiones familiares, sanitarias, etc	25	26,3%

	Cantidad	%
Solicitud de documentación	38	40,0%
Total	**95**	**100,0%**

L. PROGRAMA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

	Grupo de Personas Asistidas		Personas Asistidas		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	% dependencia
Colaborador	16	5,1%	297	94,9%	313	71,1%
Titular	20	15,7%	107	84,3%	127	28,9%
Total	**36**	**8,2%**	**404**	**91,8%**	**440**	**100,0%**

M. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

1 Personas Asistidas por fecha de ingreso

Ingresados		Ingresados anteriores		Total	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	% dependencia
43	87,8%	6	12,2%	49	100,0%

2 Personas Asistidas por géner

Sin Dato		Mujer		Otra identidad		Varón		Total	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
8	16,3%	15	30,6%	1	2,0%	25	51,0%	49	100,0%

3 Personas Asistidas por nacionalidad

Argentino		Extranjeros		Total	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	% dependencia
41	83,7%	8	16,3%	49	100,0%

4 Actividades Principales

	Cantidad	%
Comunicación	445	74,0
Reunión de facilitación del diálogo	156	26,0
Total	**601**	**100,0**

N. PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

1 Personas Asistidas por fecha de ingreso por género

	Ingresados		Ingresados anterio-res		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	% dependencia
Varón trans/masculinidad trans	1	100,0%	0	0,0%	1	,2%
Varón	145	59,9%	97	40,1%	242	48,8%
Otra identidad	0	,0%	1	100,0%	1	,2%
Mujer trans/travesti	0	,0%	1	100,0%	1	,2%
Mujer	102	41,3%	145	58,7%	247	49,8%
Sin dato	2	50,0%	2	50,0%	4	,8%
Total	**250**	**50,4%**	**246**	**49,6%**	**496**	**100,0%**

2 Personas Asistidas por tipo de expediente por género

	Extra Judical		Judical		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	% dependencia
Varón trans/masculini-dad trans	1	100,0%	0	0,0%	1	,2%
Varón	169	69,8%	73	30,2%	242	48,8%
Otra identidad	1	100,0%	0	,0%	1	,2%
Mujer trans/travesti	0	,0%	1	100,0%	1	,2%
Mujer	141	57,1%	106	42,9%	247	49,8%
Sin dato	4	100,0%	0	,0%	4	,8%
Total	**316**	**63,7%**	**180**	**36,3%**	**496**	**100,0%**

3 Gestinoes afectadas

	Cantidad	%
Otros	567	391%
Presentaciones judiciales	311	214%
Registro de visita en unidad/institución	289	199%
Solicitud de informes a otras reparticiones	182	126%
Entrevistas	148	102%
Audiencias	68	47%
Total	**1565**	

4 Motivo de intervención por género

	Varón trans/ masculinidad trans		Varón		Otra identi-dad		Mujer trans/ travesti		Mujer	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Filiaciones	0	0,0%	90	96,8%	0	0,0%	0	0,0%	3	3,2%

	Varón trans/ masculinidad trans		Varón		Otra identi-dad		Mujer trans/ travesti		Mujer	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Régimen de Comunicación	0	,0%	47	51,1%	0	,0%	0	,0%	45	48,9%
Control de Legalidad Ley 26,061	0	,0%	24	29,6%	0	,0%	0	,0%	57	70,4%
Guarda	0	,0%	5	10,9%	0	,0%	0	,0%	41	89,1%
Divorcios	1	4,0%	13	52,0%	1	4,0%	0	,0%	10	40,0%
Violencia Familiar	0	,0%	6	26,1%	0	,0%	0	,0%	16	69,6%
Delegación del Ejercicio de Responsabili-dad Parental	0	,0%	2	15,4%	0	,0%	0	,0%	11	84,6%
Incidentes Familia	0	,0%	8	66,7%	0	,0%	0	,0%	4	33,3%
Alimentos	0	,0%	4	40,0%	0	,0%	0	,0%	6	60,0%
Inscripción de Nacimiento	0	,0%	6	66,7%	0	,0%	0	,0%	3	33,3%
Cuidado Perso-nal de los Hijos	0	,0%	2	22,2%	0	,0%	0	,0%	7	77,8%
Sucesiones	0	,0%	3	37,5%	0	,0%	0	,0%	5	62,5%
Autorizaciones	0	,0%	0	,0%	0	,0%	0	,0%	6	100,0%
Daños y Perjuicios	0	,0%	4	80,0%	0	,0%	0	,0%	1	20,0%
Otros	0	,0%	20	50,0%	0	,0%	1	2,5%	19	47,5%
Total	**1**	**,2%**	**234**	**49,6%**	**1**	**,2%**	**1**	**,2%**	**234**	**49,6%**

	Sin Dato		Total	
	Cant.	%	Cant.	% dependencia
Filiaciones	0	0,0%	93	19,7%
Régimen de Comunicación	0	,0%	92	19,5%
Control de Legalidad Ley 26,061	0	,0%	81	17,2%
Guarda	0	,0%	46	9,7%
Divorcios	0	,0%	25	5,3%
Violencia Familiar	1	4,3%	23	4,9%
Delegación del Ejercicio de Responsabili-dad Parental	0	,0%	13	2,8%
Incidentes Familia	0	,0%	12	2,5%
Alimentos	0	,0%	10	2,1%

	Sin Dato		Total	
	Cant.	%	Cant.	% dependencia
Inscripción de Nacimiento	0	,0%	9	1,9%
Cuidado Personal de los Hijos	0	,0%	9	1,9%
Sucesiones	0	,0%	8	1,7%
Autorizaciones	0	,0%	6	1,3%
Daños y Perjuicios	0	,0%	5	1,1%
Otros	0	,0%	40	8,5%
Total	**1**	**,2%**	**472**	**100,0%**

5 Audiencias no Penales fijadas por género

	Mujer trans/ travesti		Mujer		Varón		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	% dependencia
Otras	0	0,0%	10	45,5%	12	54,5%	22	62,9%
Mediación	2	15,4%	0	,0%	11	84,6%	13	37,1%
Total	**2**	**5,7%**	**10**	**28,6%**	**23**	**65,7%**	**35**	**100,0%**

O. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL

1 Personas y grupos asistidos por provincias.

	Grupo de Personas Asistidas		Personas Asistidas		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	% dependencia
Titular	21	39,6%	32	60,4%	53	76,8%
Colaborador	1	6,3%	15	93,8%	16	23,2%
Total	**22**	**31,9%**	**47**	**68,1%**	**69**	**100,0%**

P. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

1 Personas Asistidas por fecha de ingreso

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
458	93,5%	32	6,5%

2 Personas Asistidas por género

Sin Dato		Femenino		Masculino		Otro	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
98	20,0%	204	41,6%	186	38,0%	2	,4%

3 Personas Asistidas por nacionalidad

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
476	97,1%	14	2,9%

4 Personas Asistidas por edad

Mayores a 60		Menos de 60		Sin dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
66	13,5%	161	32,9%	263	53,7%

5 Actividades Principales

	Cantidad
Comunicación	4479
Notas	38
Otros	91
Solicitudes	303
Total	**4911**

Q. UNIDAD DE LETRADOS DE PERSONAS MENORES DE EDAD ART. 22 LEY 26.657

1 Personas asistidas durante el período. Totales y por defensoría.

Ingresados		Ingresados anteriores	
Cantidad	%	Cantidad	%
1222	69,6%	534	30,4%

2 Nacionalidad. Totales y por defensoría

Argentino		Extranjeros	
Cantidad	%	Cantidad	%
1731	98,6%	25	1,4%

3 Género. Totales y por defensoría

Femenino		Masculino		Otra Identidad		Sin Dato	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
1098	62,5%	605	34,5%	20	1,1%	33	1,9%

4 Externaciones

	Cantidad	%
Alta extrajudicial	1477	84,1%

R. UNIDAD DE LETRADOS PARA PERSONAS MAYORES DE EDAD ART. 22 LEY 26.657

1 Personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores		Total de personas asisitidas
Cantidad	%	Cantidad	%	
3994	82,0%	876	18,0%	4870

2 Nacionalidad

Argentino		Extranjeros		Total de personas asisitidas
Cantidad	%	Cantidad	%	
4718	96,9%	152	3,1%	4870

3 Género

Femenino		Masculino		Otras Identidad		Sin Dato		Total de personas asisitidas
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	
1963	40,3%	2336	48,0%	3	0,1%	568	11,7%	4870

4 Externaciones durante el período

	Cantidad	%
Alta extrajudicial	4658	95,6%

S. UNIDAD DE LETRADOS SALUD MENTAL PENAL

1 Personas asistidas durante el período

Ingresados		Ingresados anteriores		Total de personas asisitidas
Cantidad	%	Cantidad	%	
246	70,3%	104	29,7%	350

2 Nacionalidad

Argentino		Extranjeros		Total de personas asisitidas
Cantidad	%	Cantidad	%	
331	94,6%	19	5,4%	350

3 Género

Femenino		Masculino		Sin Dato		Total de personas asisitidas
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	
55	15,7%	245	70,0%	50	14,3%	350

4 Externaciones durante el período

	Cantidad	%
Alta extrajudicial	231	66,0%

T. EQUIPO DE TRABAJO RIO MATANZA RIACHUELO

1 Familias asistidoas

	Cantidad
Cantidad de familias habitantes	28421
Cantidad de familias afectadas a procesos de solución habitacional	6740

2 Barrios asistidos

	Cantidad
Barrios total	37
Barrios con patrocinio colectivo	14

3 Personas asistidas por fecha de ingreso

Ingresados		Ingresados anteriores		Total	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
5	5,6%	85	94,4%	90	100,0%

4 Informes, monitoreos y relevamientos

	Cantidad	%
Informe Equipo Técnico	5	3,2%
Informe interno	54	34,8%
Monitoreo de procesos de relocalización habitacional de familias	36	23,2%
Relevamiento territorial de problemáticas socio-ambientales	60	38,7%
Total	**155**	**100,0%**

5 Articulacion institucional y comunitaria

	Cantidad	%
Reunión barrial con asistidos	14	6,9%
Reunión con organismos gubernamentales	91	44,6%
Reunión con organismos no gubernamentales	8	3,9%

	Cantidad	%
Reunión general - mesa de trabajo	91	44,6%
Total	**204**	**100,0%**

6 Comunicaciones, presentaciones y procuración

	Cantidad	%
Escrito	83	79,0%
Oficio	10	9,5%
Oficio a institución	11	10,5%
Otras presentaciones	1	1,0%
Total	**105**	**100,0%**

7 Entrevistas

	Cantidad	%
Entrevista domiciliaria	22	81,5%
Entrevista en despacho	5	18,5%
Total	**27**	**100,0%**

8 Solicitudes y adicionales

	Cantidad
Solicitud de colaboracion equipo Riachuelo	25

U. CUERPO DE PERITOS, CONSULTORES TÉCNICOS E INVESTIGADORES

1 Personas Asistidas por fecha de ingreso

Ingresados		Ingresados anteriores		Total	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
621	16,1%	3225	83,9%	3846	100,0%

2 Personas Asistidas por género

Sin Dato		Femenino		Masculino		Otras Identidades		Total	
Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cantidad	% depedencia
157	4,1%	649	16,9%	3023	78,6%	17	0,4%	3846	100,0%

3 Personas Asistidas por nacionalidad

Argentino		Extranjeros		Total	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	% depedencia
3377	87,8%	469	12,2%	3846	100,0%

4 Peritos - Asesoramientos en base a constancias

	Cantidad
Clinica	107
Psiquiatria	66
Psicologia	78
Contable	187

5 Evaluaciones sin intervención del C.M.F.

	Cantidad
Peritos - Evaluaciones sin intervención del C.M.F.	281

6 Peritos - Peritajes con intervención de C.M.F. o Cuerpo de Peritos Contables de la C.S.J.N.

	Cantidad
Clinica	309
Psiquiatria	1418
Psicologia	1461
Contable	26

IA

2024

MPD Argentina

30 AÑOS DE AUTONOMÍA